



Naciones Unidas

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad

Suplemento 2022



**Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación
de la Paz**

**Repertorio de la práctica
seguida por el Consejo
de Seguridad**

Suplemento 2022



Naciones Unidas • Nueva York, 2024

Nota

Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no entrañan, de parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de ninguno de los países o territorios citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.

ST/PSCA/1/Add.25

Publicación de las Naciones Unidas
Núm. de venta S.24.VII.1
ISBN 9789210031820

Índice

	<i>Página</i>
Introducción	viii
Miembros del Consejo de Seguridad en 2022	xi
Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales	
Nota introductoria	5
África	
1. La situación relativa al Sáhara Occidental	6
2. La situación en Somalia	8
3. La situación en la región de los Grandes Lagos	18
4. La situación relativa a la República Democrática del Congo	22
5. La situación en la República Centroafricana	31
6. Región de África Central	38
7. Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	42
8. Consolidación de la paz en África Occidental	60
9. Paz y seguridad en África	63
10. La situación en Libia	71
11. La situación en Malí	84
Américas	
12. La cuestión relativa a Haití	92
13. Cartas idénticas de fecha 19 de enero de 2016 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas (S/2016/53)	101
Asia	
14. La situación en el Afganistán	106
15. La situación en Myanmar	116
16. Carta de fecha 13 de septiembre de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Armenia ante las Naciones Unidas (S/2022/688)	119
Europa	
17. La situación en Chipre	122
18. Temas relacionados con la situación en la ex-Yugoslavia	124
A. La situación en Bosnia y Herzegovina	124
B. Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998) , 1199 (1998) , 1203 (1998) , 1239 (1999) y 1244 (1999)	127

19.	Temas relativos a Ucrania	130
A.	Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2014/136)	130
B.	Carta de fecha 13 de abril de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (S/2014/264)	141
C.	Mantenimiento de la paz y la seguridad de Ucrania	146
Oriente Medio		
20.	La situación en Oriente Medio	159
21.	La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina	175
22.	La situación relativa al Iraq	183
23.	La situación entre el Iraq y Kuwait	189
Cuestiones temáticas		
24.	Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	192
25.	Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales	199
26.	Los niños y los conflictos armados	204
27.	La protección de los civiles en los conflictos armados	210
28.	Cuestiones generales relativas a las sanciones	221
29.	Las mujeres y la paz y la seguridad	225
30.	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	238
31.	Exposiciones informativas	245
32.	Puntos relacionados con la no proliferación	249
A.	No proliferación de armas de destrucción masiva	249
B.	No proliferación	252
C.	No proliferación/República Popular Democrática de Corea	256
33.	Consolidación y sostenimiento de la paz	260
34.	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales	266
35.	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	279
36.	Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	293
Parte II. Reglamento Provisional y evolución de los procedimientos conexos		
	Nota introductoria	305
I.	Sesiones y actas	308
II.	Orden del día	330
III.	Representación y verificación de poderes	341
IV.	Presidencia	342

V. Secretaría	349
VI. Dirección de los debates	350
VII. Participación.....	353
VIII. Adopción de decisiones y votación.....	364
IX. Idiomas	382
X. Carácter provisional del Reglamento.....	384
Parte III. Propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas	
Nota introductoria	390
I. El principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos en virtud del Artículo 1, párrafo 2.....	391
II. Prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en virtud del Artículo 2, párrafo 4.....	396
III. Obligación en virtud del Artículo 2, párrafo 5, de abstenerse de dar ayuda a quienes son objeto de una acción coercitiva.....	409
IV. No intervención de las Naciones Unidas en los asuntos internos de los Estados en virtud del Artículo 2, párrafo 7.....	411
Parte IV. Relaciones con otros órganos de las Naciones Unidas	
Nota introductoria	422
I. Relaciones con la Asamblea General	424
II. Relaciones con el Consejo Económico y Social	447
III. Relaciones con la Corte Internacional de Justicia	449
Parte V. Funciones y poderes del Consejo de Seguridad	
Nota introductoria	456
I. Responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales en virtud del Artículo 24	457
II. Obligación de los Estados Miembros de aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad en virtud del Artículo 25	467
III. Responsabilidad del Consejo de Seguridad de elaborar planes de regulación de los armamentos en virtud del Artículo 26	472
Parte VI. Examen de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta	
Nota introductoria	476
I. Remisión de controversias o situaciones al Consejo de Seguridad	477
II. Investigación de controversias y determinación de los hechos	483
III. Decisiones del Consejo de Seguridad relativas al arreglo pacífico de controversias.....	499
IV. Debates relacionados con la interpretación o aplicación de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta.....	508

Parte VII. Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión (Capítulo VII de la Carta)	
Nota introductoria	523
I. Determinación de la existencia de una amenaza a la paz, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión de conformidad con el Artículo 39 de la Carta	525
II. Medidas provisionales para evitar que una situación se agrave de conformidad con el Artículo 40 de la Carta	534
III. Medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada adoptadas con arreglo al Artículo 41 de la Carta	535
IV. Medidas para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales con arreglo al Artículo 42 de la Carta	563
V. Examen de los Artículos 43 a 45 de la Carta	570
VI. El papel y la composición del Comité de Estado Mayor de conformidad con los Artículos 46 y 47 de la Carta	575
VII. Medidas que han de adoptar los Estados Miembros en virtud del Artículo 48 de la Carta	576
VIII. Asistencia mutua con arreglo al Artículo 49 de la Carta	582
IX. Problemas económicos especiales del tipo descrito en el Artículo 50 de la Carta	583
X. El derecho de legítima defensa, individual o colectiva, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta	589
Parte VIII. Acuerdos regionales	
Nota introductoria	604
I. Examen de las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas en relación con puntos temáticos	607
II. Reconocimiento de los esfuerzos de los acuerdos regionales en el arreglo pacífico de controversias	617
III. Operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales	622
IV. Autorización del uso de medidas coercitivas por parte de los acuerdos regionales	630
V. Presentación de informes por los acuerdos regionales acerca de sus actividades de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	634
Parte IX. Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad: comités, tribunales y otros organismos	
Nota introductoria	643
I. Comités	644
II. Grupos de trabajo	658
III. Órganos de investigación	660
IV. Tribunales	661
V. Comisiones especiales	662
VI. Asesores, enviados y representantes especiales	663
VII. Comisión de Consolidación de la Paz	666
VIII. Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad propuestos pero no establecidos	670

Parte X. Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad: operaciones de mantenimiento de la paz y misiones políticas especiales

Nota introductoria	677
I. Operaciones de mantenimiento de la paz	678
II. Misiones políticas especiales.	696
Índice	I

Introducción

La presente publicación constituye el 25º suplemento del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, 1946-1951, que se publicó en 1954. En 2022, el Consejo, pese a las repercusiones que seguía teniendo el brote de pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19, volvió a celebrar sus reuniones de forma presencial, si bien con una participación limitada el conjunto de los miembros participó de forma limitada. Por ello, de conformidad con el entendimiento alcanzado por los miembros del Consejo, a principios de 2022 los Estados no miembros del Consejo siguieron presentando declaraciones escritas en relación con los debates abiertos, que se recopilaron en cartas de la Presidencia del Consejo de Seguridad.

El 25º suplemento del *Repertorio* abarca las actuaciones del Consejo de Seguridad desde la 8943ª sesión, celebrada el 5 de enero de 2022, hasta la 9234ª sesión, celebrada el 22 de diciembre de 2022. El *Repertorio* original y los suplementos anteriores pueden consultarse en línea en el sitio web del Consejo de Seguridad (<https://main.un.org/securitycouncil/es/content/repertoire/structure>).

La publicación del *Repertorio* fue dispuesta por la Asamblea General en su resolución 686 (VII), de 5 de diciembre de 1952, titulada “Medios de hacer más fácilmente asequible la documentación relativa al derecho internacional consuetudinario”. Es una guía de las actuaciones del Consejo en la que se presentan de manera fácilmente accesible sus prácticas y procedimientos. El *Repertorio* no tiene por objeto sustituir las actas del Consejo, que constituyen la única reseña completa y autorizada de sus deliberaciones.

Las categorías empleadas para ordenar el material no tienen por finalidad sugerir la existencia de procedimientos o prácticas que el Consejo no haya establecido de manera clara o demostrable. El Consejo es en todo momento el que dispone sus propios procedimientos, conforme a lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas, su propio Reglamento Provisional y la práctica establecida, entre otros medios, a través de las notas de su Presidencia. A fin de facilitar las consultas, en esta introducción figura un cuadro en el que figuran los miembros del Consejo de Seguridad durante el período que se examina.

Al describir la práctica del Consejo se han mantenido, en general, los títulos bajo los cuales se presentaron sus prácticas y procedimientos en la publicación original de 1954. No obstante, cuando ha sido necesario se han realizado ajustes a fin de presentar más apropiadamente la práctica del Consejo. Por ejemplo, los estudios que figuran en la parte I de la presente publicación se organizan en orden cronológico por regiones o por cuestiones temáticas.

El *Repertorio* abarca cuatro esferas, a saber, la aplicación del Reglamento Provisional, la aplicación de los Artículos de la Carta, los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, incluidas las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales, así como los comités de sanciones y los correspondientes paneles y grupos de expertos, y una sinopsis de las actividades llevadas a cabo por el Consejo en relación con cada asunto de los que se ocupa. Entre 1946 y 2007, los suplementos del *Repertorio* abarcaban generalmente un período de entre dos y cuatro años y tenían 12 capítulos; de 2008 a 2017, los suplementos abarcaban un período de dos años y constaban de diez partes. Desde 2018, los suplementos del *Repertorio* abarcan un período de un año y se organizan en diez partes.

Entre 1946 y 2007, los 12 capítulos de cada suplemento abarcaban los siguientes temas:

Capítulo I	Reglamento Provisional del Consejo de Seguridad (Artículos de la Carta 28, 30 y 98; artículos del Reglamento Provisional 1 a 5, 13 a 36 y 40 a 67)
Capítulo II	Orden del día (artículos del Reglamento Provisional 6 a 12)
Capítulo III	Participación en las deliberaciones del Consejo de Seguridad (Artículos de la Carta 31, 32 y 35.1; artículos del Reglamento Provisional 37 a 39)
Capítulo IV	Votación (Artículo 27 de la Carta; artículo 40 del Reglamento Provisional)
Capítulo V	Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad

Capítulo VI	Relaciones con otros órganos de las Naciones Unidas
Capítulo VII	Práctica relativa a las recomendaciones dirigidas a la Asamblea General con respecto a los Miembros de las Naciones Unidas
Capítulo VIII	Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales (información general por punto del orden del día)
Capítulo IX	Decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad en el ejercicio de otras funciones y facultades
Capítulo X	Examen de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta
Capítulo XI	Examen de las disposiciones del Capítulo VII de la Carta
Capítulo XII	Examen de las disposiciones de otros Artículos de la Carta (Artículos 1.2, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 24, 25, 52 a 54, 102 y 103)

Desde 2008, las diez partes de cada suplemento abarcan los siguientes temas:

Parte I	Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales
Parte II	Reglamento Provisional y evolución de los procedimientos conexos
Parte III	Propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas
Parte IV	Relaciones con otros órganos de las Naciones Unidas
Parte V	Funciones y poderes del Consejo de Seguridad (Capítulo V de la Carta)
Parte VI	Examen de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta
Parte VII	Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión (Capítulo VII de la Carta)
Parte VIII	Acuerdos regionales (Capítulo VIII de la Carta)
Parte IX	Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad: comités, tribunales y otros organismos
Parte X	Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad: operaciones de mantenimiento de la paz y misiones políticas especiales

El *Repertorio* se basa en documentos publicados del Consejo de Seguridad. Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras y cifras. Los documentos del Consejo se identifican con una firma que incluye el año y un número secuencial (por ejemplo, [S/2022/32](#)). Por su parte, las referencias a las actas literales de las sesiones del Consejo tienen la forma [S/PV.9229](#), numerándose las sesiones de forma consecutiva a partir de la primera sesión, celebrada en 1946. Al igual que en los suplementos más recientes, en el presente suplemento solo se hace referencia a las actas literales provisionales de las sesiones del Consejo, dado que las actas de las sesiones ya no se publican en los *Documentos Oficiales*.

Las resoluciones y otras decisiones adoptadas por el Consejo, incluidas las declaraciones y notas de la Presidencia y los intercambios pertinentes de cartas entre la Presidencia y el Secretario General, se publican en los volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. Las resoluciones se identifican con un número seguido del año de aprobación entre paréntesis, por ejemplo, resolución [2671 \(2022\)](#). Desde 1994, las referencias a las declaraciones que realiza la Presidencia en nombre del Consejo se indican con firmas como, por ejemplo, [S/PRST/2022/6](#). Antes de esa fecha,

las declaraciones de la Presidencia, al igual que otros documentos del Consejo de Seguridad, se distribuían con una signatura secuencial (por ejemplo, [S/25929](#)).

Los lectores que deseen consultar el acta completa de una sesión o el texto de un documento del Consejo a que se haga referencia en el *Repertorio* podrán hacerlo en el sitio web oficial de documentación de las Naciones Unidas (<https://www.un.org/es/our-work/documents>). Para consultar los documentos del Consejo, deberán seleccionar o bien “Sistema de Archivo de Documentos (ODS)”, o bien uno de los vínculos directos a las categorías específicas de documentos que encontrarán bajo el epígrafe “Consejo de Seguridad”. Los volúmenes de *Resoluciones y decisiones* pueden consultarse por signatura ([S/INF/77](#) para 2022).

Miembros del Consejo de Seguridad en 2022

Albania

Brasil

China

Emiratos Árabes Unidos

Estados Unidos de América

Federación de Rusia

Francia

Gabón

Ghana

India

Irlanda

Kenya

México

Noruega

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Parte I

Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales

Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria	5
África	
1. La situación relativa al Sáhara Occidental	6
2. La situación en Somalia.	8
3. La situación en la región de los Grandes Lagos.	18
4. La situación relativa a la República Democrática del Congo	22
5. La situación en la República Centroafricana	31
6. Región de África Central.	38
7. Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur.	42
8. Consolidación de la paz en África Occidental	60
9. Paz y seguridad en África	63
10. La situación en Libia	71
11. La situación en Malí	84
Américas	
12. La cuestión relativa a Haití	92
13. Cartas idénticas de fecha 19 de enero de 2016 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas (S/2016/53)	101
Asia	
14. La situación en el Afganistán	106
15. La situación en Myanmar	116
16. Carta de fecha 13 de septiembre de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Armenia ante las Naciones (S/2022/688).	119
Europa	
17. La situación en Chipre.	122
18. Temas relacionados con la situación en la ex-Yugoslavia.	124
A. La situación en Bosnia y Herzegovina.	124
B. Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998) , 1199 (1998) , 1203 (1998) , 1239 (1999) y 1244 (1999)	127
19. Temas relativos a Ucrania.	130
A. Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2014/136).	130
B. Carta de fecha 13 de abril de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (S/2014/264)	141
C. Mantenimiento de la paz y la seguridad de Ucrania.	146

Oriente Medio

20. La situación en Oriente Medio	159
21. La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina	175
22. La situación relativa al Iraq.	183
23. La situación entre el Iraq y Kuwait.	189

Cuestiones temáticas

24. Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.	192
25. Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales	199
26. Los niños y los conflictos armados.	204
27. La protección de los civiles en los conflictos armados	210
28. Cuestiones generales relativas a las sanciones.	221
29. Las mujeres y la paz y la seguridad	225
30. Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	238
31. Exposiciones informativas.	245
32. Puntos relacionados con la no proliferación.	249
A. No proliferación de armas de destrucción masiva	249
B. No proliferación	252
C. No proliferación/República Popular Democrática de Corea	256
33. Consolidación y sostenimiento de la paz	260
34. Amenazas a la paz y la seguridad internacionales	266
35. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	279
36. Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.	293

Nota introductoria

En la parte I del presente suplemento del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* se ofrece una sinopsis de las actuaciones del Consejo de Seguridad en relación con los asuntos que conciernen a su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales.

En 2022, a medida que se fueron levantando las restricciones relacionadas con la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), el Consejo pudo reanudar plenamente todas las actividades presenciales, incluida la celebración de reuniones presenciales y la adopción de decisiones en el salón del Consejo de Seguridad. El Consejo también suspendió el uso de videoconferencias, el procedimiento de votación por escrito y otros aspectos de los métodos de trabajo a distancia implantados al inicio de la pandemia, en marzo de 2020. Estos cambios se reflejan en la parte I.

La parte I recoge el contexto político inmediato en el que se desarrolló el examen de los puntos del orden del día por parte del Consejo en 2022, y abarca las reuniones y los documentos del Consejo. Por consiguiente, en la parte I figuran todos los puntos del orden del día en relación con los cuales se celebraron sesiones. La parte I también constituye un marco en el que se pueden considerar las deliberaciones del Consejo relacionadas específicamente con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y del Reglamento Provisional del Consejo. Por ello, en las secciones narrativas de la parte I se incluyen referencias cruzadas a todas las demás partes pertinentes, lo cual permite comprender mejor la estructura y el contenido del *Repertorio*.

En la parte I también se examinan los aspectos sustantivos de la práctica del Consejo que no se tratan en otras partes del *Repertorio*. Para facilitar las consultas, los puntos del orden del día se agrupan por región, y se incluye además una categoría de cuestiones temáticas. Dentro de cada región, los asuntos tratados figuran en el orden en que se incluyeron por primera vez en la lista de asuntos sometidos al Consejo. En los estudios sobre temas concretos se destacan las novedades significativas en cuanto al examen de un asunto por el Consejo que se consideran importantes para contextualizar las decisiones adoptadas por el Consejo.

Tras cada sección figura un cuadro con toda la información procedimental relativa al asunto, como sesiones enumeradas en orden cronológico, subtemas, documentos mencionados y oradores. Además, para reflejar la integración de las cuestiones temáticas, las secciones relativas a los asuntos titulados “Los niños y los conflictos armados”, “La protección de los civiles en los conflictos armados” y “Las mujeres y la paz y la seguridad” van acompañadas de un cuadro adicional en el que figuran las disposiciones pertinentes de las decisiones adoptadas por el Consejo.

África

1. La situación relativa al Sáhara Occidental

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró una sesión y aprobó una resolución en relación con la situación relativa al Sáhara Occidental. En esa sesión, el Consejo aprobó la resolución [2654 \(2022\)](#)¹. Además, los miembros del Consejo celebraron una sesión privada (a puerta cerrada) con los países que aportaban efectivos y fuerzas de policía a la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO), de conformidad con la resolución [1353 \(2001\)](#)². En el cuadro que figura más adelante se ofrece más información sobre la sesión, incluidos los participantes, las intervenciones y los resultados. Los miembros del Consejo también celebraron consultas oficiosas del pleno en relación con este asunto³.

El 27 de octubre, el Consejo, tras examinar el informe del Secretario General⁴, aprobó la resolución [2654 \(2022\)](#), en la que se prorrogó el mandato de la MINURSO por un período de un año, hasta el 31 de octubre de 2023⁵. La resolución fue aprobada por 13 votos a favor y 2 abstenciones⁶. En la resolución, el Consejo expresó su pleno apoyo al Secretario General y su Enviado Personal para el Sáhara Occidental para facilitar el proceso de negociaciones a fin de alcanzar una solución a la cuestión del Sáhara Occidental, aprovechando los progresos y el marco del anterior Enviado Personal⁷. El Consejo observó con profunda preocupación la ruptura del alto el fuego y, a este respecto, exhortó a las partes a que se adhirieran plenamente a los acuerdos militares concertados con la MINURSO⁸. El Consejo exhortó a las partes a que reanudaran las negociaciones bajo los auspicios del Secretario General sin condiciones previas y de buena fe, teniendo en cuenta los esfuerzos realizados desde 2006 y los acontecimientos posteriores, con miras a lograr una solución política justa, duradera y aceptable para todos que previera la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental⁹. El Consejo también observó con profunda preocupación las penurias que seguían padeciendo los refugiados saharauis y su dependencia de la asistencia humanitaria externa, así como los efectos de la pandemia de COVID-19, la insuficiencia de los fondos destinados a quienes vivían en los campamentos de refugiados de Tinduf y los riesgos que conllevaba la reducción de la asistencia alimentaria¹⁰.

Tras aprobarse la resolución, varios miembros del Consejo hicieron uso de la palabra para explicar su voto. El representante de Kenya, uno de los países que se abstuvo, lamentó que en la resolución [2654 \(2022\)](#) siguiera habiendo un alejamiento gradual pero notable del mandato de la MINURSO que no contribuiría a que las partes lograran una solución política justa, duradera y mutuamente aceptable, como se pretendía originalmente¹¹. Lamentó además que no se hubieran tenido en cuenta las propuestas formuladas por Kenya durante las negociaciones y expresó su preocupación por el hecho de que la resolución aprobada no recogiera sustancialmente el empeño del Consejo, reflejado en la resolución [2602 \(2021\)](#) y en otras resoluciones anteriores, por alcanzar “la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental en el marco de disposiciones conformes a los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, y haciendo notar la función y las responsabilidades de las partes a este respecto”¹².

¹ Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II.

² La sesión privada se celebró el 10 de octubre en relación con el asunto titulado “Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución [1353 \(2001\)](#), anexo II, secciones A y B”; véase [S/PV.9148](#). Véase también [A/77/2](#), parte II, cap. 21.

³ Véase [A/77/2](#), parte II, cap. 3.

⁴ [S/2022/733](#). Véase también la carta de fecha 17 de octubre dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la representante de Sudáfrica ante las Naciones Unidas ([S/2022/797](#)).

⁵ Resolución [2654 \(2022\)](#), párr. 1. Para obtener más información sobre el mandato de la MINURSO, véase la parte X, secc. I.

⁶ Véase [S/PV.9168](#).

⁷ Resolución [2654 \(2022\)](#), párr. 3.

⁸ *Ibid.*, decimotercer párrafo del preámbulo y párr. 6.

⁹ *Ibid.*, párr. 4.

¹⁰ *Ibid.*, vigésimo quinto párrafo del preámbulo.

¹¹ Véase [S/PV.9168](#).

¹² Resolución [2602 \(2021\)](#), séptimo párrafo del preámbulo. El fragmento citado figuraba en el sexto párrafo del preámbulo y en el párrafo 4 de la resolución [2654 \(2022\)](#).

Además, observó que la Unión Africana, que contaba a ambas partes entre sus miembros, no debía ser ignorada en ningún proceso de las Naciones Unidas, aunque solo fuera en aplicación del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas. Afirmó que el Enviado Personal debía desplegar todos los esfuerzos posibles para cooperar con la Unión Africana a fin de encontrar formas de llevar a todas las partes a una posición común que protegiera la paz, la seguridad y la celebración del referéndum acordado. El representante de la Federación de Rusia, haciéndose eco de las palabras del representante de Kenya, afirmó que el proceso de elaboración y acuerdo respecto de la resolución aprobada no había sido totalmente consultivo, y añadió que no se había atendido a una serie de propuestas útiles de otros miembros del Consejo y que, por consiguiente, la resolución no era equilibrada¹³. También indicó que en los últimos años, las resoluciones sobre la prórroga del mandato de la MINURSO habían incluido enmiendas que dañaban el enfoque sin sesgos e imparcial que se necesitaba para resolver la cuestión del Sáhara Occidental. Añadió que la resolución [2654 \(2022\)](#) no reflejaba la auténtica situación sobre el terreno y que era improbable que facilitase los esfuerzos del Enviado Personal del Secretario General orientados a reanudar el proceso de negociaciones directas entre Marruecos y el Frente Popular para la Liberación de Saguía el-Hamra y de Río de Oro (Frente POLISARIO) con el fin de llegar a una solución aceptable por todos. Cuestionó la vaguedad del lenguaje utilizado para definir a los participantes directos en el conflicto y el proceso de paz del Sáhara Occidental. Manifestó también que le parecían improcedentes las numerosas referencias al formato de mesa redonda, que era irrelevante y limitaba las actividades de mediación del Enviado Personal. Agregó que el texto de la resolución no reflejaba la cuestión pendiente del acceso de entidades de las Naciones Unidas al territorio del Sáhara Occidental para prestar asistencia humanitaria a la población civil. Para concluir, subrayó que la posición de su delegación con respecto a la votación se debía únicamente a un desacuerdo con la redacción de la resolución y constituía una valoración del trabajo del redactor. Reiteró el apoyo que su país seguía prestando a la MINURSO y a su Jefe y el papel estabilizador fundamental que desempeñaba en la creación de condiciones propicias sobre el terreno para reanudar el diálogo entre las partes con el fin de impulsar el proceso de paz.

Entre las delegaciones que votaron a favor, el representante de los Estados Unidos lamentó que el Consejo no hubiera apoyado unánimemente la prórroga del mandato de la MINURSO, ya que la unidad potenciaba en gran medida los esfuerzos de las Naciones Unidas para lograr la paz. Exhortó a todas las partes interesadas a que colaboraran con el Enviado Personal de buena fe, añadiendo que una solución política era vital para promover un futuro pacífico y próspero para la población del Sáhara Occidental y la región. Afirmó además que su delegación seguía considerando que el plan marroquí de autonomía era serio, digno de crédito y realista y constituía un enfoque posible para satisfacer esas aspiraciones. El representante de China expresó la esperanza de que las futuras resoluciones del Consejo relativas a la prórroga del mandato de la MINURSO pudieran reflejar la evolución reciente de la situación, sobre la base de consultas en profundidad, a fin de llegar a un texto que fuera aceptable para las partes implicadas, y de que se pudiera alcanzar un consenso en una fecha temprana sobre las siguientes etapas del proceso político de la cuestión del Sáhara Occidental. El representante de Brasil señaló que, a pesar de sus muchas virtudes, el texto podría haberse beneficiado enormemente de un enfoque más equilibrado en algunas de sus premisas innovadoras, lo cual podría haber ayudado a solventar algunas de las lagunas advertidas durante las negociaciones. Los representantes de los Emiratos Árabes Unidos y el Gabón expresaron su apoyo al plan marroquí de autonomía, que presentaba perspectivas creíbles que permitían alcanzar una solución en consonancia con la Carta con la que poner fin al estancamiento en que se encontraba la situación y también lograr una solución política mutuamente aceptable.

¹³ Véase [S/PV.9168](#).

Sesión: la situación relativa al Sáhara Occidental, 2022

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.9168 27 de octubre	Informe del Secretario General sobre la situación relativa al Sáhara Occidental (S/2022/733)	Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos (S/2022/801)			Siete miembros del Consejo ^a	Resolución 2654 (2022) 13-0-2 ^b

^a Brasil, China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Federación de Rusia, Gabón y Kenya.

^b *A favor*: Albania, Brasil, China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Francia, Gabón, Ghana, India, Irlanda, México, Noruega, Reino Unido; *en contra*: ninguno; *abstenciones*: Federación de Rusia, Kenya.

2. La situación en Somalia

En 2022, el Consejo celebró 12 sesiones y aprobó seis decisiones en relación con la situación en Somalia, cuatro de ellas en virtud del Capítulo VII de la Carta. Seis de las sesiones fueron exposiciones informativas, y las seis restantes se convocaron para adoptar decisiones¹⁴. En el cuadro que figura más adelante se ofrece más información sobre la sesión, incluidos los participantes, las intervenciones y los resultados. El Consejo celebró consultas oficiosas del pleno para debatir la situación en Somalia¹⁵.

Durante el período que se examina, el Consejo hizo suya la decisión del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana de reconfigurar la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM) en Misión de Transición de la Unión Africana en Somalia (ATMIS)¹⁶, y modificó el nombre del Comité conocido anteriormente como “Comité del Consejo de Seguridad dimanante de la resolución [751 \(1992\)](#) relativa a Somalia” por el de “Comité del Consejo de Seguridad dimanante de la resolución [751 \(1992\)](#) relativa a Al-Shabaab”¹⁷. Por primera vez desde que se introdujeron en 2008¹⁸, el Consejo no prorrogó las autorizaciones concedidas en la resolución [2608 \(2021\)](#) en relación con la lucha contra la piratería y el robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia, que habían expirado en marzo de 2022¹⁹. A continuación se ofrece más información sobre estas y otras cuestiones.

Además de examinar los informes del Secretario General sobre la situación en Somalia²⁰, el Consejo escuchó las exposiciones informativas periódicas del Representante Especial del Secretario General para Somalia y Jefe de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM) y del Representante Especial de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana para Somalia y Jefe de la ATMIS, así como del Adjunto de este último²¹. El Presidente del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de la resolución [751 \(1992\)](#) relativa a Al-Shabaab también realizó exposiciones informativas ante el Consejo²². Además, el Consejo escuchó exposiciones informativas del Jefe de la Delegación de la

¹⁴ Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II.

¹⁵ Véase [A/77/2](#), parte II, cap. 6.

¹⁶ Resolución [2628 \(2022\)](#), párr. 22. Puede encontrarse más información sobre la ATMIS en la parte VIII, secc. III.

¹⁷ Resolución [2662 \(2022\)](#), párr. 24. Para obtener más información sobre el Comité, véase la parte IX, secc. I.B.

¹⁸ Véase la resolución [1816 \(2008\)](#). Para obtener más información, véase *Repertorio, Suplemento 2008-2009*, parte I.

¹⁹ Para obtener más información sobre las autorizaciones en relación con la lucha contra la piratería y el robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia, véase la parte VII de los suplementos anteriores correspondientes al período comprendido entre 2008 y 2021.

²⁰ [S/2022/101](#), [S/2022/392](#) y [S/2022/665](#).

²¹ Antes de que se aprobara la resolución [2628 \(2022\)](#) el 31 de marzo, el Representante Especial de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana ofreció una sesión informativa al Consejo en su calidad de Jefe de la AMISOM.

²² Para obtener más información, véase la secc. III.A, parte IX, secc. I.B.

Unión Europea ante las Naciones Unidas y del Representante Especial de la Unión Europea para el Cuerno de África.

En sus exposiciones informativas de 2022, el Representante Especial del Secretario General facilitó al Consejo información actualizada sobre la evolución política de Somalia, en particular de la conclusión del proceso electoral en mayo de 2022, el empeoramiento de las condiciones humanitarias y la inestable situación de la seguridad, centrándose en la amenaza que suponía Al-Shabaab y la reconfiguración de la AMISOM en la ATMIS.

En cuanto a los acontecimientos políticos, el Representante Especial declaró en la sesión de febrero que las elecciones nacionales en Somalia llevaban más de un año de retraso con respecto al calendario previsto en la Constitución²³. En su exposición informativa de mayo, el Representante Especial celebró como hito importante para Somalia que el proceso electoral hubiera concluido²⁴. El 15 de mayo, Hassan Sheikh Mohamud fue elegido Presidente en una sesión conjunta del Parlamento que fue pacífica, ordenada y respetuosa con la reglamentación establecida al respecto. No obstante, el Representante Especial señaló que, contrariamente a lo dispuesto en la Constitución provisional del país, el pueblo de Somalia no había tenido la oportunidad de votar en unas elecciones celebradas con arreglo al principio de un voto por persona y que únicamente el 21 % de los escaños parlamentarios habían sido ocupados por mujeres. Se habían observado numerosas irregularidades con respecto a la selección de los miembros del Parlamento a lo largo del proceso, que se había visto repetidamente afectado por la violencia. En la sesión de septiembre, el Representante Especial informó de que, tras la conclusión de su polémico proceso electoral, Somalia había alcanzado un clima político más propicio para abordar las principales prioridades nacionales²⁵. En junio, el Parlamento refrendó por unanimidad al candidato a Primer Ministro, Hamza Abdi Barre, y en agosto confirmó su Gabinete. El Representante Especial indicó que solo el 13 % de los miembros del Gabinete eran mujeres y exhortó nuevamente a los dirigentes somalíes a que adoptaran nuevas medidas para que las mujeres participaran de forma significativa en todas las instituciones gubernamentales y los jóvenes y los grupos históricamente marginados formaran parte de ellas. El Representante Especial elogió al Presidente por los esfuerzos que había realizado a fin de mejorar las relaciones entre el Gobierno central y los estados miembros federados para impulsar las prioridades nacionales y por su labor de acercamiento a los países vecinos.

La situación humanitaria seguía siendo extremadamente grave: en 2022, el número de somalíes necesitados de ayuda era de 7,7 millones²⁶. En la sesión de mayo, el Representante Especial informó de que las condiciones estaban empeorando como consecuencia de la escasez de agua en las cuatro estaciones de lluvias anteriores y señaló que el número de personas afectadas por la sequía había ascendido a 6,1 millones, con lo que el país se enfrentaba a un mayor riesgo de hambruna localizada en seis comunidades²⁷. En una sesión posterior señaló que casi la mitad de la población estimada del país se había visto afectada por la peor sequía de al menos los últimos cuatro decenios, agudizada por factores climáticos²⁸. El Representante Especial subrayó que la actual crisis humanitaria había contribuido especialmente a que las mujeres y los niños desplazados se encontraran en condiciones de vulnerabilidad.

Según el Representante Especial, en 2022 la situación de la seguridad seguía siendo inestable, debido a la grave amenaza que seguía representando Al-Shabaab, que aprovechaba las tensiones políticas y de seguridad a escala local y hacía un amplio uso de artefactos explosivos improvisados²⁹, concentrando sus ataques en Mogadiscio, el suroeste del país e Hirshabelle³⁰. En ese contexto, el Representante Especial elogió a las fuerzas de seguridad somalíes y a la ATMIS por haber salvaguardado el proceso electoral y soportado el grueso de los ataques de Al-Shabaab³¹. En cuanto a la reconfiguración de la Misión dirigida por la Unión Africana, en la sesión de 15 de febrero el Representante Especial informó sobre los progresos realizados en relación con el desarrollo del concepto de operaciones conjunto de la

²³ Véase [S/PV.8965](#).

²⁴ Véase [S/PV.9040](#).

²⁵ Véase [S/PV.9125](#).

²⁶ Véase [S/PV.8965](#).

²⁷ Véase [S/PV.9040](#).

²⁸ Véase [S/PV.9125](#).

²⁹ Véase [S/PV.8965](#).

³⁰ Véase [S/PV.9040](#).

³¹ Véanse [S/PV.9040](#) y [S/PV.9125](#).

Unión Africana y el Gobierno Federal de Somalia; la propuesta conjunta de la Unión Africana y las Naciones Unidas sobre una Misión reconfigurada; y las opciones logísticas de las Naciones Unidas en apoyo de una Misión reconfigurada y de las fuerzas de seguridad somalíes de cara al futuro, tal como se solicitaba en la resolución [2568 \(2021\)](#)³². El Representante Especial recalcó que era fundamental realizar avances en la aplicación del Plan de Transición de Somalia, tanto para reconfigurar la AMISOM como para determinar el ritmo de la transferencia de responsabilidades de la AMISOM a las fuerzas de seguridad somalíes. En su última exposición informativa del año, el Representante Especial informó de que se estaban realizando progresos en la ejecución de las tareas de transición encomendadas en la resolución [2628 \(2022\)](#), incluida la solicitud de que el Gobierno Federal de Somalia, la Unión Africana, la Unión Europea y las Naciones Unidas determinaran criterios pertinentes, claros y realistas para medir tales avances³³.

En sus exposiciones informativas, el Representante Especial y la Representante Especial Adjunta de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana para Somalia informaron al Consejo sobre la asistencia electoral y el apoyo en materia de seguridad que la Misión había prestado a las autoridades somalíes, en particular llevando a cabo operaciones conjuntas para luchar contra Al-Shabaab³⁴. El Representante Especial señaló que, tras la reconfiguración de la AMISOM en la ATMIS efectuada a principios de año, la generación de fuerzas y una financiación y una dotación de equipo adecuadas y previsibles, en sintonía con la actividad y la movilidad de las fuerzas, eran elementos decisivos para debilitar a Al-Shabaab y asegurar el éxito de la transición. Era crucial proporcionar un mayor apoyo estratégico aéreo con helicópteros de transporte y de ataque y con armamento ofensivo adecuado en todos los sectores, tanto para la ATMIS como para las fuerzas de seguridad somalíes³⁵. En una intervención posterior ante el Consejo, la Representante Especial Adjunta y Jefa Interina de la ATMIS señaló que la reducción de 2.000 efectivos prevista para diciembre de 2022 dependería en última instancia de la capacidad del Gobierno Federal de generar fuerzas para cubrir las lagunas que ocasionaría la reducción de la fuerza de la ATMIS³⁶. En este sentido, la disponibilidad de niveles de financiación sostenibles, previsibles y adecuados constituía un requisito clave. Dada la renuencia a considerar la posibilidad de celebrar una reunión especial de las Naciones Unidas en torno a la financiación de la ATMIS y de las fuerzas de seguridad somalíes, hizo un llamamiento al Consejo y a todos los asociados para que aseguraran que la Misión recibiera una financiación sostenible, predecible y adecuada durante todo su mandato.

En relación con lo anterior, la Representante Especial de la Unión Europea para el Cuerno de África afirmó en la exposición informativa que ofreció en septiembre al Consejo que Al-Shabaab había crecido hasta convertirse en la franquicia más rica y potente de Al-Qaeda a escala mundial, lo que suponía una amenaza a la paz y la seguridad y a la labor humanitaria en Somalia y en el Cuerno de África³⁷. Recordó que la Unión Europea se había comprometido a apoyar a la ATMIS, pero ese apoyo debía conducir a que no siguiera habiendo más de lo mismo. Instó al Gobierno a que aclarara el Plan de Transición de Somalia y la estructura de seguridad nacional y señaló que la única estrategia de salida para la ATMIS consistía en respaldar al sector de la seguridad somalí.

En cuanto a la lucha contra la piratería frente a las costas de Somalia, en su exposición informativa de febrero el Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas expresó la esperanza de que el Consejo fuera capaz de llegar a un acuerdo respecto de una resolución revisada que reflejara mejor las prioridades somalíes y que, al mismo tiempo, prorrogara las disposiciones jurídicas necesarias para que la Operación Atalanta de la Fuerza Naval de la Unión Europea prosiguiera su labor al menos durante el resto del año³⁸. Si las autorizaciones establecidas en la resolución no se prolongaban hasta después del 3 de marzo, la Operación Atalanta carecería de autorización para luchar contra la piratería y proteger las entregas del Programa Mundial de Alimentos y otros buques vulnerables en las aguas territoriales de Somalia. En la misma sesión, algunos miembros del Consejo³⁹ se mostraron partidarios

³² Véase [S/PV.8965](#).

³³ Véase [S/PV.9125](#).

³⁴ Véanse [S/PV.8965](#), [S/PV.9040](#) y [S/PV.9125](#).

³⁵ Véase [S/PV.9040](#).

³⁶ Véase [S/PV.9125](#).

³⁷ *Ibid.*

³⁸ Véase [S/PV.8965](#).

³⁹ Reino Unido, Estados Unidos, Francia e Irlanda.

de encontrar una solución para prorrogar las autorizaciones previstas en la resolución sobre la seguridad marítima frente a las costas de Somalia. El representante de Somalia, sin embargo, reiteró que en lo sucesivo el Gobierno Federal de Somalia no solicitaría ninguna renovación ni modificación de las autorizaciones establecidas en la resolución, toda vez que se habían logrado con éxito los objetivos previstos en ella después de casi 15 años⁴⁰.

Durante el período que se examina, los debates de los miembros del Consejo se centraron en la evolución de la situación política, en particular la celebración de elecciones, el deterioro de las condiciones humanitarias, la continua amenaza que representaba Al-Shabaab y la reconfiguración de la AMISOM en la ATMIS.

En lo que respecta a la evolución del panorama político en 2022, los miembros del Consejo acogieron con satisfacción que hubiera concluido el proceso electoral y se hubiera elegido al Presidente, Hassan Sheikh Mohamud⁴¹, y tomaron nota de la formación de un nuevo Gobierno encabezado por el Primer Ministro, Hamza Abdi Barre⁴². En cuanto a la representación de las mujeres, varios miembros del Consejo felicitaron a Sadia Yasin Haji Samatar por ser la primera mujer somalí elegida Vicepresidenta de la Cámara Baja, si bien señalaron que no se había alcanzado la cuota de representación del 30 %⁴³. A lo largo del año, varios miembros del Consejo también pidieron una participación significativa de las mujeres en los procesos políticos, incluida la toma de decisiones⁴⁴. A este respecto, los representantes de la India y el Brasil tomaron nota del aumento de la participación de la mujer tras el nombramiento del Gabinete; por su parte, el representante de Irlanda indicó que el número de mujeres nombradas miembros del nuevo Gabinete estaba por debajo de los compromisos asumidos por el propio país⁴⁵. Los miembros del Consejo también abordaron el proceso de reforma constitucional⁴⁶ y los esfuerzos de reconciliación nacional que estaban llevando a cabo el Gobierno Federal y los estados miembros federados de Somalia⁴⁷.

En cuanto a la situación humanitaria, los miembros del Consejo analizaron las cada vez peores condiciones, que estaban ocasionando una grave inseguridad alimentaria y desplazamientos, a lo que se añadía una sequía sin precedentes. En este contexto, varios miembros del Consejo señalaron la creciente necesidad de proporcionar ayuda humanitaria⁴⁸, y algunos se refirieron también a los efectos del cambio climático como factor coadyuvante⁴⁹. En un momento posterior del año, los miembros del Consejo advirtieron de que Somalia corría el riesgo de sufrir hambruna y pidieron que se intensificaran los esfuerzos para evitarla⁵⁰.

⁴⁰ Véase también la carta de fecha 26 de febrero dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el representante de Somalia (S/2022/162) y el informe del Secretario General sobre la situación con respecto a la piratería y el robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia (S/2022/819), en el que afirmaba que las operaciones navales internacionales en las aguas territoriales de Somalia habían cesado después de que, el 3 de marzo, hubieran expirado las autorizaciones pertinentes establecidas en la resolución 2608 (2021).

⁴¹ Véase S/PV.9040.

⁴² Véase S/PV.9125 (Irlanda, India, Emiratos Árabes Unidos, Albania, México y Brasil).

⁴³ Véase S/PV.9040 (Reino Unido, Noruega, Francia, Albania, Irlanda, México y Estados Unidos).

⁴⁴ Véanse S/PV.9040 (Albania, Irlanda y México); S/PV.9071 (Gabón); y S/PV.9125 (Irlanda, Noruega y Albania).

⁴⁵ Véase S/PV.9125.

⁴⁶ Véanse S/PV.8965 (Reino Unido); S/PV.9040 (Reino Unido, Noruega, Francia, Irlanda, Gabón (también en nombre de Ghana y Kenya) e India); y S/PV.9125 (Ghana (también en nombre del Gabón y Kenya), Noruega, Albania y Estados Unidos).

⁴⁷ Véanse S/PV.8965 (Noruega); S/PV.9040 (Reino Unido, Noruega, Irlanda, Gabón (también en nombre de Ghana y Kenya) y Estados Unidos); y S/PV.9125 (Reino Unido, Ghana (también en nombre del Gabón y Kenya), Noruega, China, Estados Unidos y Brasil).

⁴⁸ Véanse S/PV.8965 (Reino Unido, India, Ghana (también en nombre del Gabón y Kenya), Estados Unidos, Noruega, Irlanda, México, Emiratos Árabes Unidos, China y Albania); S/PV.9040 (Francia y Emiratos Árabes Unidos); y S/PV.9125 (India, Ghana (también en nombre del Gabón y Kenya), Albania y Francia).

⁴⁹ Véanse S/PV.8965 (Reino Unido, Francia, Noruega, Irlanda, México, Emiratos Árabes Unidos y Albania); S/PV.9040 (Noruega, Albania, Irlanda, Gabón (también en nombre de Ghana y Kenya) y México); S/PV.9071 (Ghana); y S/PV.9125 (Irlanda, Ghana (también en nombre del Gabón y Kenya), Emiratos Árabes Unidos, México y Francia).

⁵⁰ Véanse S/PV.9040 (Reino Unido, Noruega, China, Albania, Irlanda, Gabón (también en nombre de Ghana y Kenya), México, Emiratos Árabes Unidos, India y Estados Unidos); y S/PV.9125 (Reino Unido, Irlanda, Noruega, Emiratos Árabes Unidos, México, China, Estados Unidos y Brasil).

En el plano relativo a la seguridad, los debates del Consejo se centraron en la persistente amenaza que suponía Al-Shabaab, y los miembros condenaron los atentados terroristas perpetrados por el grupo, que continuaron durante 2022. En relación con la reconfiguración de la Misión dirigida por la Unión Africana, los miembros del Consejo rindieron homenaje a los esfuerzos que habían realizado los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía que habían prestado servicio en la AMISOM y acogieron con satisfacción la creación de la misión que la sucedería⁵¹. Tras señalar que era raro que el Consejo tuviera la oportunidad de contribuir a perfilar la transición de las misiones, el representante de los Estados Unidos declaró que el mandato de la ATMIS brindaba la oportunidad de adaptar y revitalizar la iniciativa internacional liderada por África contra Al-Shabaab. Varios miembros del Consejo recalcaron la importancia de garantizar una financiación sostenible y previsible para que la ATMIS pudiera ejecutar su mandato de manera efectiva⁵². La representante de Francia expresó la opinión de que cualquier nueva financiación destinada a la ATMIS, independientemente de su cuantía, sería suficiente si Somalia no llevara a cabo esfuerzos para generar fuerzas armadas, en conjunción con los estados federados, o si no contara con el firme apoyo de la ATMIS para asistir a las fuerzas somalíes y efectuar operaciones ofensivas junto con ellas⁵³. La representante del Reino Unido, tras señalar que su país facilitaba financiación a la ATMIS, alentó a los demás Estados Miembros a que se sumaran a ese cometido de modo que las fuerzas somalíes pudieran desarrollar la capacidad y las aptitudes que necesitaban para acabar con la amenaza que representaba Al-Shabaab⁵⁴.

En 2022, las decisiones del Consejo también se centraron en las cuestiones señaladas anteriormente, y concretamente en la reconfiguración de la AMISOM y el examen del mandato de la UNSOM.

En lo que se refiere a la reconfiguración de la AMISOM, el 31 de marzo el Consejo aprobó por unanimidad, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, la resolución [2628 \(2022\)](#). En dicha resolución, el Consejo hizo suya la decisión del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana de reconfigurar la AMISOM y convertirla en la ATMIS y autorizó, por un período inicial de 12 meses, a los Estados miembros de la Unión Africana a que adoptaran todas las medidas necesarias para ejecutar su mandato de reducir la amenaza que representaba Al-Shabaab, apoyar la creación de capacidad de las fuerzas integradas somalíes de seguridad y de policía, realizar un traspaso gradual de las responsabilidades en materia de seguridad a Somalia y apoyar las iniciativas de paz y reconciliación para contribuir a que Somalia fuera un país estable, federal, soberano y unido⁵⁵. El Consejo decidió que los objetivos estratégicos de la ATMIS incluirían la realización de operaciones planificadas conjuntamente con las fuerzas de seguridad somalíes y destinadas específicamente a debilitar a Al-Shabaab y a sus afiliados vinculados al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (ISIL/Dáesh); apoyar a las fuerzas de seguridad somalíes, entre otras cosas, mediante el control conjunto de los núcleos de población prioritarios y ofreciendo protección a las comunidades locales y al personal y las instalaciones de las Naciones Unidas; ayudar al Gobierno Federal a implementar las iniciativas de estabilización para todas las zonas recuperadas; y contribuir a desarrollar la capacidad de las fuerzas de seguridad somalíes⁵⁶. En la misma resolución, el Consejo mantuvo en 19.626 el número de efectivos uniformados autorizados al mismo nivel que para la AMISOM, con un mínimo de 1.040 efectivos policiales, incluidas cinco unidades de policía constituidas, hasta el 31 de diciembre de 2022, e hizo suya la decisión del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana de reducir la dotación en 2.000 efectivos para esa fecha⁵⁷. El Consejo también autorizó a los Estados miembros de la Unión Africana a que, entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2023, desplegaran hasta 17.626 efectivos uniformados, con un mínimo de 1.040 efectivos policiales, incluidas cinco unidades de policía constituidas⁵⁸.

⁵¹ Véase [S/PV.9009](#).

⁵² Véanse [S/PV.9040](#) (China, Gabón (también en nombre de Ghana y Kenya), Federación de Rusia e India); y [S/PV.9125](#) (Ghana (también en nombre del Gabón y Kenya) y China).

⁵³ Véase [S/PV.9040](#).

⁵⁴ Véase [S/PV.9125](#).

⁵⁵ Resolución [2628 \(2022\)](#), párr. 22.

⁵⁶ *Ibid.*, párr. 23.

⁵⁷ *Ibid.*, párr. 26.

⁵⁸ *Ibid.*, párr. 27.

El 21 de diciembre, el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII, aprobó por unanimidad la resolución [2670 \(2022\)](#), en la que observó que la Unión Africana había solicitado que se ampliara hasta el 30 de junio de 2023 la fase 1 de la ATMIS para reducir su dotación en 2.000 efectivos y, a título excepcional, prorrogó sus autorizaciones y afirmó que el párrafo 27 de la resolución [2628 \(2022\)](#) quedaba anulado⁵⁹.

En cuanto a la UNSOM, el 26 de mayo el Consejo aprobó por unanimidad la resolución [2632 \(2022\)](#), en la que prorrogó el mandato de la Misión por un período de cinco meses, hasta el 31 de octubre de 2022⁶⁰. En la misma resolución, el Consejo acogió con beneplácito la conclusión del proceso electoral, en el cual resultó elegido el Presidente Hassan Sheikh Mohamud y que permitió el traspaso pacífico del poder, y recalcó que la rápida formación de un Gobierno federal inclusivo, con la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres, contribuiría a impulsar las principales prioridades nacionales, promovería la reconciliación nacional y la seguridad y respaldaría la transición hacia una situación en que no se contara con apoyo internacional en materia de seguridad⁶¹. El Consejo recalcó también que el mandato de la UNSOM complementaba los mandatos de la ATMIS, la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo en Somalia (UNSOS) y el equipo de las Naciones Unidas en el país, así como el apoyo que prestaban la Unión Africana y los asociados internacionales⁶². Además, el Consejo solicitó al Secretario General que realizara una revisión estratégica de la UNSOM que incluyera recomendaciones para establecer parámetros de referencia claramente definidos, medibles y realistas a fin de hacer un seguimiento de la ejecución y el cumplimiento oportunos del mandato de la UNSOM, y que lo informara al respecto a más tardar el 30 de septiembre de 2022⁶³.

El 31 de octubre, el Consejo aprobó, con una abstención, la resolución [2657 \(2022\)](#)⁶⁴, en la que hizo suyos los criterios de referencia y las recomendaciones propuestos en la revisión estratégica y prorrogó el mandato y las tareas de la UNSOM por un año más, hasta el 31 de octubre de 2023⁶⁵. Solicitó a la UNSOM que mantuviera y reforzara su presencia en toda Somalia y siguiera estrechando su cooperación con Somalia y la ATMIS⁶⁶. Reconociendo la reanudación de las operaciones contra Al-Shabaab, el Consejo alentó a la UNSOM a que prestara apoyo a Somalia con miras a: a) garantizar la existencia de planes para proteger a la población civil y las comunidades de las zonas que eran objeto de operaciones militares antes, durante y después de los enfrentamientos; b) acelerar la aplicación de la estrategia nacional de estabilización y los planes de estabilización a nivel estatal; c) promover el liderazgo, la implicación y la supervisión de la población civil somalí en la planificación y coordinación de los esfuerzos de estabilización; d) expandir la gobernanza y la prestación de servicios en las zonas y los distritos donde persistía la fragilidad; y e) garantizar un apoyo oportuno y equilibrado a las zonas recuperadas recientemente de Al-Shabaab⁶⁷. En la declaración que formuló en explicación de voto, el representante de los Estados Unidos declaró que su país se sentía alentado por el hecho de que la resolución [2657 \(2022\)](#) hubiera incorporado recomendaciones provenientes de la revisión estratégica de la UNSOM, entre ellas, que hubiera una mayor coordinación entre la ATMIS, la UNSOS, el equipo de las Naciones Unidas en el país y otros asociados multilaterales y bilaterales⁶⁸. El representante de China señaló que su país se había abstenido debido a que consideraba que todavía era necesario mejorar la resolución [2657 \(2022\)](#) en cuestiones como la protección de la población civil, el acceso humanitario, el cambio climático y la protección de la infancia, y que debía aclararse la dirección futura de los esfuerzos pertinentes⁶⁹. La representante de la Federación de Rusia dijo que su delegación había votado a favor, pero que compartía la opinión de China sobre el carácter desequilibrado de algunos de los términos de la resolución, en particular con respecto a las cuestiones humanitarias, la protección de los niños en los

⁵⁹ Resolución [2670 \(2022\)](#), segundo párrafo del preámbulo y párrafo 1 a).

⁶⁰ Resolución [2632 \(2022\)](#), párr. 1. Para obtener más información sobre el mandato de la UNSOM, véase la parte X, secc. II.

⁶¹ Resolución [2632 \(2022\)](#), tercer párrafo del preámbulo.

⁶² *Ibid.*, cuarto párrafo del preámbulo.

⁶³ *Ibid.*, párr. 3. Para obtener más información acerca del informe sobre la revisión estratégica independiente de la UNSOM, véase [S/2022/716](#).

⁶⁴ Véase [S/PV.9177](#).

⁶⁵ Resolución [2657 \(2022\)](#), párrs. 2 y 4.

⁶⁶ *Ibid.*, párr. 6.

⁶⁷ *Ibid.*, párr. 7.

⁶⁸ Véase [S/PV.9177](#). Véase también la resolución [2657 \(2022\)](#), párr. 3.

⁶⁹ Véase [S/PV.9177](#).

conflictos armados y los derechos humanos. También lamentó que la resolución no reflejara lo suficiente las recomendaciones del examen estratégico de la UNSOM y su mandato efectuado por el equipo independiente de la Secretaría.

En 2022, el Consejo también escuchó tres exposiciones informativas de la Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de la resolución 751 (1992) y recibió información actualizada sobre las actividades realizadas por el Comité durante el período que se examina. El 24 de febrero, la Presidenta del Comité informó de que los miembros del Comité habían acogido con satisfacción la mejora continua de las relaciones entre el Grupo de Expertos y el Gobierno Federal de Somalia, especialmente con respecto a la cooperación en la aplicación de la prohibición relativa al carbón vegetal⁷⁰. El 21 de junio, la Presidenta señaló que los miembros del Comité habían expresado la opinión de que la conclusión satisfactoria de las elecciones presidenciales brindaba una oportunidad renovada de cooperar y colaborar con el Gobierno Federal con el objetivo de avanzar en cuestiones importantes que eran competencia del Comité⁷¹. En la misma sesión, el representante de Ghana recalcó que eran necesarias la cooperación y la acción unificada en el seno del Consejo, fundamentales para garantizar el estricto cumplimiento de todas las sanciones y la presión sostenida sobre todas las partes para hacer cesar y prevenir todas las violaciones graves contra los niños. El representante del Gabón recalcó que su país apoyaba, entre otras, la recomendación de alentar al Gobierno Federal de Somalia y a sus asociados a llevar a cabo distintas iniciativas con objeto de eliminar la financiación a Al-Shabaab, incluso mediante restricciones y confiscación de activos, centrándose en particular en el dinero que Al-Shabaab consideraba esencial para llevar a cabo sus operaciones. En su última exposición informativa del año, celebrada el 19 de octubre, la Presidenta informó al Consejo sobre las actividades llevadas a cabo por el Comité en el período en cuestión, incluidos los informes temáticos recibidos del Grupo de Expertos⁷².

El Consejo aprobó dos resoluciones relativas al régimen de sanciones en relación con Somalia. El 15 de noviembre, el Consejo aprobó la resolución 2661 (2022), en la que prorrogó por dos días la resolución 2607 (2021), hasta el 17 de noviembre de 2022⁷³. El 17 de noviembre, actuando en virtud del Capítulo VII, el Consejo aprobó la resolución 2662 (2022) con cuatro abstenciones⁷⁴. En dicha resolución, el Consejo renovó el mandato del Grupo de Expertos hasta el 15 de diciembre de 2023 y amplió las tareas mencionadas en el párrafo 11 de la resolución 2444 (2018), a las que añadió las que figuran en los párrafos 32 y 35 de la resolución⁷⁵; además, prorrogó la interceptación marítima de carbón vegetal, armas o equipo militar y componentes de artefactos explosivos improvisados hasta el 15 de noviembre de 2023⁷⁶, y reafirmó la prohibición de los componentes de artefactos explosivos improvisados⁷⁷. Asimismo, el Consejo reafirmó el embargo de armas parcial y renovó las exenciones relativas a las entregas de armas y equipo militar y a la prestación de asesoramiento técnico, asistencia financiera y de otro tipo y adiestramiento para actividades militares cuyos beneficiarios fueran las instituciones de seguridad y policiales de Somalia enumeradas en el párrafo 21⁷⁸. Confirmó su compromiso de trabajar con Somalia para garantizar que los procedimientos de notificación se levanten progresivamente, a la luz de los avances logrados en relación con los parámetros de referencia enunciados en la evaluación técnica (S/2022/698)⁷⁹. El Consejo también recordó las decisiones adoptadas anteriormente en relación con las medidas relativas a la congelación de activos, la prohibición de viajar y la prohibición de exportar carbón vegetal, y renovó la exención humanitaria a la congelación de activos sin especificar una fecha de vencimiento⁸⁰. En la misma resolución, el Consejo decidió que el nombre

⁷⁰ Véase S/PV.8976.

⁷¹ Véase S/PV.9071.

⁷² Véase S/PV.9157.

⁷³ Resolución 2661 (2022), párr. 1.

⁷⁴ Véase S/PV.9196.

⁷⁵ Resolución 2662 (2022), párr. 44. Para obtener más información sobre el mandato del Grupo de Expertos, véase la parte IX, secc. I.B.

⁷⁶ Resolución 2662 (2022), párr. 41.

⁷⁷ *Ibid.*, párr. 37.

⁷⁸ *Ibid.*, párrs. 10, 11, 14, 15, 18 y 21.

⁷⁹ *Ibid.*, párr. 13.

⁸⁰ *Ibid.*, párrs. 26, 28 y 34.

del Comité dimanante de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia sería “Comité del Consejo de Seguridad dimanante de la resolución 751 (1992) relativa a Al-Shabaab”⁸¹.

En la resolución, el Consejo puso de relieve que su objetivo era establecer un marco consolidado destinado a fortalecer la construcción del Estado y la consolidación de la paz en Somalia, derrotar a Al-Shabaab y complementar los mandatos de la UNSOM y la ATMIS, en particular: a) apoyando la gestión de armas y municiones y la reforma del sector de la seguridad en Somalia (pilar 1); y b) debilitando la amenaza que plantea Al-Shabaab (pilar 2)⁸². En la misma resolución, el Consejo solicitó a las autoridades gubernamentales somalíes que estudiaran la posibilidad de elaborar y someter a la consideración del Comité una propuesta para eliminar de una sola vez y por completo las existencias de carbón vegetal, a fin de impedir que Al-Shabaab se beneficiara de la venta⁸³.

Al explicar sus votos, varios miembros del Consejo expusieron sus puntos de vista sobre el régimen de sanciones relativo a Somalia⁸⁴. Además, el representante de la Federación de Rusia expresó su desacuerdo con varios aspectos de la resolución 2662 (2022), entre ellas las referencias a cuestiones relativas a las relaciones bilaterales entre Djibouti y Eritrea y el enfoque con respecto a Al-Shabaab. Afirmó que a su delegación le seguía preocupando el enfoque ambivalente con respecto a Al-Shabaab, que desdibujaba la atención que los esfuerzos internacionales prestaban a la lucha contra el terrorismo. Añadió que, a pesar del carácter peligroso que revestían esa entidad y su asociación al Estado Islámico en el Iraq y el Levante y a Al-Qaida, se la seguía “manteniendo a distancia de los Comités establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015), respectivamente”. En este sentido, expresó la opinión de que la resolución constituía otro paso erróneo al consagrar sobre el papel la noción de que Al-Shabaab sería tratado por el Comité dimanante de la resolución 751 (1992), que se encargaba del régimen de sanciones relativo a Somalia. El representante de Kenya explicó que su país había votado a favor para demostrar su respaldo a las medidas más severas de la resolución contra el asociado de Al-Qaida en Somalia. Añadió que Kenya y los demás miembros africanos del Consejo habían contribuido decisivamente a que la resolución 2662 (2022) se formulara de manera que se aclarara que el enemigo era un grupo terrorista, Al-Shabaab. También declaró que se había aumentado la presión sobre ese grupo al facilitar la adquisición de armas más letales por parte del Gobierno Federal. La representante de los Emiratos Árabes Unidos subrayó que un aspecto crítico que debía formar parte de cualquier debate sobre la lucha contra el terrorismo era la importancia de no vincular el terrorismo a la religión, y acogió con satisfacción que se hubiera incluido un párrafo presentado conjuntamente por los Emiratos Árabes Unidos y los tres miembros africanos del Consejo en el que se condenaban los intentos de los grupos terroristas de elaborar narrativas distorsionadas basadas en una interpretación incorrecta de la religión y en su tergiversación.

Sesiones: la situación en Somalia, 2022

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Oradores	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.8965 15 de febrero	Informe del Secretario General sobre la situación en Somalia (S/2022/101)		Somalia	Representante Especial del Secretario General para Somalia y Jefe de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM), Representante Especial de la Presidencia de la	13 miembros del Consejo ^a , todos los invitados	

⁸¹ *Ibid.*, párr. 24. Para obtener más información sobre el mandato del Comité, véase la parte IX, secc. I.B.

⁸² Resolución 2662 (2022), párr. 2.

⁸³ *Ibid.*, párr. 36 b).

⁸⁴ Véase S/PV.9196 (Reino Unido, Estados Unidos, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, Federación de Rusia, Kenya, China y Ghana). Para obtener más información sobre los debates relativos al artículo 41, véase la parte VII, secc. III.

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2022

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
				Comisión de la Unión Africana para Somalia y Jefe de la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM), Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas		
S/PV.8976 24 de febrero					Un miembro del Consejo (Irlanda) ^b	
S/PV.9009 31 de marzo		Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido (S/2022/277)	Somalia		Todos los miembros del Consejo ^c , invitado	Resolución 2628 (2022) 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)
S/PV.9040 23 de mayo	Informe del Secretario General sobre la situación en Somalia (S/2022/392)		Somalia	Representante Especial del Secretario General, Representante Especial de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana para Somalia y Jefe de la Misión de Transición de la Unión Africana en Somalia (ATMIS)	13 miembros del Consejo ^d , todos los invitados	
S/PV.9044 26 de mayo	Informe del Secretario General sobre la situación en Somalia (S/2022/392)	Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido (S/2022/412)	Somalia		Invitado	Resolución 2632 (2022) 15-0-0
S/PV.9071 21 de junio					Tres miembros del Consejo (Gabón, Ghana e Irlanda) ^e	
S/PV.9125 7 de septiembre	Informe del Secretario General sobre la situación en Somalia (S/2022/665)		Somalia	Representante Especial del Secretario General, Representante Especial Adjunta de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana para Somalia y Jefa Interina de la ATMIS, Representante Especial de la Unión Europea para el Cuerno de África	13 miembros del Consejo ^a , todos los invitados	

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad
del Consejo de Seguridad de mantener la paz
y la seguridad internacionales**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra- abstenciones)</i>
S/PV.9157 19 de octubre	Cartas de fechas 10 y 15 de octubre de 2022 dirigidas a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia (S/2021/847 y S/2021/849)				Un miembro del Consejo (Irlanda) ^f	
S/PV.9177 31 de octubre	Carta de fecha 26 de septiembre de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2022/716) Carta de fecha 15 de octubre de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia (S/2022/766)	Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido (S/2022/812)	Somalia		Seis miembros del Consejo ^g , invitado	Resolución 2657 (2022) 14-0-1 ^h
S/PV.9193 15 de noviembre	Carta de fecha 15 de septiembre de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2022/698)	Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido (S/2022/855)				Resolución 2661 (2022) 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.9196 17 de noviembre		Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido (S/2022/865)	Somalia		Ocho miembros del Consejo ⁱ , invitado	Resolución 2662 (2022) 11-0-4 ^j (aprobada en virtud del Capítulo VII)
S/PV.9232 21 de diciembre		Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido (S/2022/983)			Seis miembros del Consejo ^k	Resolución 2670 (2022) 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)

^a Albania, Brasil, China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Ghana (también en nombre del Gabón y Kenya), India, Irlanda, México, Noruega y Reino Unido.

^b La representante de Irlanda intervino en nombre de la Presidencia del Comité dimanante de la resolución [751 \(1992\)](#) relativa a Somalia.

^c Albania, China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, India y Reino Unido.

^d Albania, Brasil, China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Gabón (también en nombre de Ghana y Kenya), India, Irlanda, México, Noruega y Reino Unido.

^e La representante de Irlanda intervino en su calidad de Presidenta del Comité dimanante de la resolución [751 \(1992\)](#) relativa a Somalia.

^f El representante de Irlanda intervino en su calidad de Presidente del Comité dimanante de la resolución [751 \(1992\)](#) relativa a Somalia.

^g China, Kenya, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Federación de Rusia y Reino Unido.

^h *A favor:* Albania, Brasil, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Ghana, India, Irlanda, Kenya, México, Noruega y Reino Unido; *en contra:* ninguno; *abstenciones:* China.

ⁱ China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Federación de Rusia, Gabón, Ghana, Kenya y Reino Unido.

^j *A favor:* Albania, Brasil, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Francia, India, Irlanda, Kenya, México, Noruega y Reino Unido; *en contra:* ninguno; *abstenciones:* China, Federación de Rusia, Gabón, Ghana.

^k China, Estados Unidos, Francia, Irlanda, Noruega y Reino Unido.

3. La situación en la región de los Grandes Lagos

Durante el período que se examina, el Consejo celebró dos sesiones sobre la situación en la región de los Grandes Lagos, ambas en forma de exposiciones informativas⁸⁵. El Consejo no adoptó ninguna decisión sobre este punto en 2022. En el cuadro que figura más adelante se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes y los ponentes. Los miembros del Consejo también celebraron consultas oficiosas del pleno en relación con este asunto⁸⁶.

En 2022, el Consejo escuchó las exposiciones informativas del Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos, del Secretario Ejecutivo de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos y de un representante de la sociedad civil. Además, la Presidencia de la Comisión de Consolidación de la Paz presentó opiniones por escrito, de conformidad con el artículo 39 del Reglamento Provisional, en relación con las dos sesiones informativas⁸⁷. En las exposiciones informativas ante el Consejo que realizó en relación con dos informes del Secretario General⁸⁸, el Enviado Especial para la Región de los Grandes Lagos se centró en las actividades realizadas por su Oficina en apoyo de la aplicación del Acuerdo Marco sobre la Paz, la Seguridad y la Cooperación para la República Democrática del Congo y la Región y en los avances logrados en los ámbitos político y de seguridad, así como en los retos conexos.

⁸⁵ Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II.

⁸⁶ Véase [A/77/2](#), parte II, cap.11. Véase también [S/2022/868](#).

⁸⁷ Véanse [S/2022/353](#) y [S/2022/789](#). Para obtener más información sobre el asesoramiento escrito presentado de conformidad con el artículo 39, véanse la parte II, secc. VII, y la parte IX, secc. VII.

⁸⁸ [S/2022/276](#) y [S/2022/735](#).

En la sesión celebrada el 27 de abril, el Enviado Especial señaló que, desde su anterior exposición informativa ante el Consejo, la situación en la región de los Grandes Lagos se había caracterizado por una tendencia alentadora en términos de diálogo, cooperación e integración y, en general, por una voluntad continua de abordar las causas fundamentales de la inestabilidad⁸⁹. Sin embargo, esa dinámica positiva se había visto interrumpida por la crisis de seguridad y humanitaria en el este de la República Democrática del Congo, agravada por la reanudación de las actividades militares del Movimiento 23 de Marzo en el último trimestre de 2021 y los ataques contra diversas posiciones de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo⁹⁰. El Enviado Especial lamentó que las Fuerzas Democráticas Aliadas y otros grupos armados locales siguieran cometiendo atrocidades contra la población civil. A pesar de esa fragilidad, seguía convencido de que aún era posible consolidar los importantes avances logrados en la región y avanzar gradualmente hacia una paz duradera. Para ello, el Enviado Especial pidió que se desplegaran esfuerzos en al menos tres ámbitos: a) intensificar la cooperación en materia de seguridad; b) entablar un diálogo directo y permanente al más alto nivel entre los dirigentes de la región con objeto de suavizar las tensiones y fomentar la confianza; y c) velar por que la comunidad internacional prestara un apoyo continuado a la región.

Con respecto a la cooperación en materia de seguridad, el Enviado Especial señaló, entre otras cosas, las operaciones conjuntas llevadas a cabo por la República Democrática del Congo y Uganda, el memorando de entendimiento concertado entre Burundi y la República Democrática del Congo, la creación del Grupo de Contacto y Coordinación sobre medidas no militares y los esfuerzos realizados para elaborar una estrategia de lucha contra el terrorismo a nivel de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos. En cuanto al diálogo destinado a reducir las tensiones en la región, el Enviado Especial celebró los progresos alcanzados en la normalización de las relaciones entre Rwanda y Uganda y entre Burundi y Rwanda. En relación con el apoyo brindado por la comunidad internacional, el Enviado Especial hizo un llamamiento al Consejo y al Grupo de Contacto Internacional para la Región de los Grandes Lagos para que apoyaran las iniciativas de diálogo regional y acogió favorablemente la estrecha cooperación entre la Oficina del Enviado Especial y la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO). Asimismo, el Enviado Especial informó al Consejo sobre las iniciativas prioritarias que había adoptado, entre ellas la continuación de los buenos oficios y los esfuerzos diplomáticos encaminados a mejorar las relaciones entre los países de la región; el suministro de apoyo al despliegue efectivo de la unidad operacional del Grupo de Contacto y Coordinación sobre medidas no militares; la prestación de apoyo técnico y logístico al proceso de paz de Nairobi; la promoción de una mayor implicación nacional y regional en la Iniciativa Regional contra la Explotación Ilegal de los Recursos Naturales; el fomento de la capacitación económica de las mujeres como estrategia de consolidación de la paz; y el apoyo a los esfuerzos para combatir la impunidad y promover los derechos humanos.

En su exposición informativa ante el Consejo, el Secretario Ejecutivo de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos observó que la región se enfrentaba a diversos problemas de seguridad, derivados principalmente de las actividades de fuerzas negativas y grupos armados que operaban en partes de la República Democrática del Congo, la República Centroafricana y Sudán del Sur. Un experto independiente sobre la región de los Grandes Lagos, Dinesh Mahtani, ofreció una exposición informativa en la que se centró en la dinámica cada vez más interconectada de la inseguridad en la región con otras partes del continente. Informó de que los Gobiernos de la región de los Grandes Lagos y de África Oriental habían llegado a un acuerdo sobre la posibilidad de lanzar operaciones militares conjuntas contra grupos armados en la República Democrática del Congo, pero señaló que la puesta en marcha de cualquier fuerza de este tipo que se propusiera planteaba serias dificultades, que se sumaban al déficit existente de confianza a nivel regional. Si bien el uso de la fuerza debía ser, en última instancia, un componente importante de cualquier ejercicio para neutralizar a los grupos armados en el este de la República Democrática del Congo, era imprescindible, antes que nada, que todas las partes interesadas trabajaran de consuno para contribuir a implementar la estrategia del país en materia de desmovilización de los grupos armados y a reconstruir y consolidar la confianza entre los países vecinos de la República Democrática del Congo.

⁸⁹ Véase [S/PV.9023](#).

⁹⁰ Para obtener más información sobre la situación relativa a la República Democrática del Congo, véase la secc. 4.

Durante las deliberaciones, los miembros del Consejo expresaron preocupación por la situación de la seguridad en algunas partes de la región de los Grandes Lagos, especialmente en el este de la República Democrática del Congo. También se refirieron a las repercusiones que la explotación ilícita de los recursos naturales tenía en las condiciones de seguridad y la estabilidad en la región. Varios miembros del Consejo plantearon la cuestión de que las actividades terroristas planteaban una amenaza cada vez mayor en la región y de las conexiones entre los grupos armados y las organizaciones terroristas⁹¹. Además, algunos miembros del Consejo expresaron preocupación por el aumento de las violaciones y abusos de los derechos humanos⁹². Entre los acontecimientos positivos, los miembros del Consejo destacaron la admisión de la República Democrática del Congo en la Comunidad de África Oriental. Varios miembros del Consejo también acogieron con satisfacción la creación de la célula operativa del Grupo de Contacto y Coordinación sobre medidas no militares⁹³ y el compromiso de diálogo surgido de las reuniones mantenidas por el Mecanismo de Supervisión Regional del Acuerdo Marco sobre la Paz, la Seguridad y la Cooperación⁹⁴. Además de los miembros del Consejo, participaron en el debate los representantes de Burundi, la República Democrática del Congo y Rwanda, que expresaron sus puntos de vista sobre la situación en la región de los Grandes Lagos, las relaciones bilaterales, la seguridad regional y la cooperación económica y sobre los retos que aún quedaban por superar.

En su segunda exposición informativa, que tuvo lugar el 26 de octubre, el Enviado Especial afirmó que la región de los Grandes Lagos seguía experimentando inestabilidad como consecuencia de la militancia de grupos armados, cuyas actividades avivaban la desconfianza y las tensiones entre los países de la región, en particular entre la República Democrática del Congo y Rwanda⁹⁵. La explotación y el comercio ilícitos de recursos naturales seguían alimentando un círculo vicioso de enfrentamientos intercomunitarios, actividades de grupos armados y utilización de dichos recursos por redes delictivas transfronterizas. La situación humanitaria, con más de 4,9 millones de refugiados y solicitantes de asilo que habían huido a causa de la violencia y los problemas climáticos, continuaba siendo preocupante. Para hacer frente a estos retos, y a pesar de ellos, los países de la región mantenían sus compromisos por medio de diversas iniciativas, entre ellas el proceso de paz de la Comunidad de África Oriental sobre la situación en el este de la República Democrática del Congo, para la que era necesario emprender esfuerzos militares y no militares. En cuanto al despliegue de la Fuerza Regional de la Comunidad de África Oriental, el Enviado Especial recordó que era indispensable que hubiera una coordinación eficaz con la MONUSCO. En lo referente a las iniciativas no militares, el Enviado Especial informó, entre otras cosas, de que su Oficina había facilitado la primera misión de reconocimiento y contacto de la célula operativa del Grupo de Contacto y Coordinación en la provincia de Kivu del Sur, cuyo objetivo consistía en colaborar con los agentes locales para determinar oportunidades de contacto con los grupos armados y propiciar su desarme y repatriación voluntaria sin condiciones políticas previas. Resaltó la misión de promoción que había realizado conjuntamente con el Secretario Ejecutivo de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos en París y Bruselas con objeto de aumentar el apoyo a la mejora de la gobernanza de los recursos naturales, y anunció planes para futuras misiones a los Estados miembros de la Conferencia, ya que era consciente de que la titularidad nacional y regional de la Iniciativa Regional contra la Explotación Ilegal de los Recursos Naturales era un requisito previo para que fuera eficaz. La Oficina también seguía respaldando los esfuerzos para promover una mayor participación de las mujeres en los procesos y órganos electorales y llevando a cabo actividades encaminadas a aumentar la participación de los jóvenes en las tareas de prevención de conflictos y consolidación de la paz. El Enviado Especial hizo un llamamiento a todos los países signatarios para que intensificaran sus esfuerzos por aplicar plenamente el Acuerdo Marco sobre la Paz, la Seguridad y la Cooperación para la República Democrática del Congo y la Región y otros acuerdos regionales, solicitó el apoyo de los miembros del Consejo y exhortó a toda la comunidad internacional a que prestara un apoyo multifacético más sustantivo a las iniciativas regionales y al plan de acción de la estrategia de las Naciones Unidas para la región de los Grandes Lagos.

⁹¹ Francia, Albania, Kenya (también en nombre del Gabón y Ghana), India y Federación de Rusia.

⁹² Albania, Irlanda, Estados Unidos, Noruega y Reino Unido.

⁹³ Albania, India y Estados Unidos.

⁹⁴ Brasil, China, Irlanda, India, Noruega, México y Federación de Rusia.

⁹⁵ Véase [S/PV.9165](#).

En sus debates, los miembros del Consejo deliberaron sobre la situación de la seguridad en la región, incluida la amenaza que suponían las actividades de los grupos armados en el este de la República Democrática del Congo y la cuestión del comercio ilícito de recursos naturales como causa profunda y factor coadyuvante de los conflictos en la región. Haciéndose eco de las palabras del Enviado Especial, los miembros del Consejo pidieron que se aplicaran el Acuerdo Marco sobre la Paz, la Seguridad y la Cooperación para la República Democrática del Congo y la Región y otros acuerdos regionales. Los miembros del Consejo acogieron con especial satisfacción los avances logrados en la hoja de ruta conjunta para la paz en la República Centroafricana, destinada a normalizar las relaciones políticas entre la República Democrática del Congo y Rwanda, así como la creciente coordinación entre los países de la Comunidad de África Oriental con respecto al proceso de Nairobi. Algunos miembros del Consejo⁹⁶ también elogiaron a los Estados miembros de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos por haber aprobado en junio de 2022 la Declaración de Kinshasa sobre la Mejora de la Cooperación Judicial en la Región de los Grandes Lagos. En cuanto al despliegue de la Fuerza Regional de la Comunidad de África Oriental, varios miembros del Consejo⁹⁷ recalcaron que era necesario coordinar eficazmente sus actividades con la MONUSCO y las fuerzas de los países. Entre esos miembros, algunos⁹⁸ alentaron a la Fuerza Regional a que cumpliera las obligaciones que le incumbían en virtud del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos. Los miembros del Consejo⁹⁹ también se ocuparon de la aplicación de medidas no militares en la región, en particular el Programa de Desarme, Desmovilización, Recuperación Comunitaria y Estabilización; además, algunos¹⁰⁰ hicieron referencia a la puesta en funcionamiento del Grupo de Contacto y Coordinación, y otros¹⁰¹ a la necesidad de luchar contra la incitación al odio, la desinformación y la información errónea. Varios miembros del Consejo¹⁰² pidieron además que se incluyera a las mujeres en los procesos políticos y de paz y que participaran en ellos de forma plena, igualitaria y significativa a todos los niveles. Además de los miembros del Consejo, los representantes de Burundi, la República Democrática del Congo, Rwanda y Sudáfrica formularon declaraciones y expresaron su opinión sobre la situación en la región de los Grandes Lagos.

Sesiones: la situación en la región de los Grandes Lagos, 2022

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.9023 27 de abril	Informe del Secretario General sobre la aplicación del Acuerdo Marco sobre la Paz, la Seguridad y la Cooperación para la República Democrática del Congo y la Región (S/2022/276)		Burundi, República Democrática del Congo, Rwanda	Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos, Secretario Ejecutivo de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos, experto independiente sobre la región de los Grandes Lagos	13 miembros del Consejo ^a , todos los invitados ^b	

⁹⁶ Francia, India, Albania y México.

⁹⁷ Francia, Federación de Rusia, Estados Unidos, Noruega, Reino Unido, México e Irlanda.

⁹⁸ Francia, Estados Unidos, Reino Unido e Irlanda.

⁹⁹ Francia, India, Kenya (también en nombre del Gabón y Ghana), Noruega, Brasil, Reino Unido, China y México.

¹⁰⁰ Francia, India, Kenya (también en nombre del Gabón y Ghana), China y Albania.

¹⁰¹ Kenya (también en nombre del Gabón y Ghana), Emiratos Árabes Unidos, Brasil y Albania.

¹⁰² Francia, Emiratos Árabes Unidos, Noruega, Brasil, Albania e Irlanda.

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.9165 26 de octubre	Informe del Secretario General sobre la aplicación del Acuerdo Marco sobre la Paz, la Seguridad y la Cooperación para la República Democrática del Congo y la Región (S/2022/735)		Burundi, República Democrática del Congo, Rwanda, Sudáfrica	Enviado Especial del Secretario General	13 miembros del Consejo ^a , todos los invitados	

^a Albania, Brasil, China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, India, Irlanda, Kenya (también en nombre de Gabón y Ghana), México, Noruega y Reino Unido.

^b El Secretario Ejecutivo de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos y el experto independiente sobre la región de los Grandes Lagos participaron en la reunión por videoconferencia.

4. La situación relativa a la República Democrática del Congo

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró ocho sesiones y aprobó tres resoluciones en virtud del Capítulo VII de la Carta y una declaración de la Presidencia en relación con la situación relativa a la República Democrática del Congo. Tres de las sesiones se convocaron para adoptar decisiones del Consejo, y cinco se dedicaron a exposiciones informativas¹⁰³. En el cuadro que figura más adelante se ofrece más información sobre la sesión, incluidos los participantes, las intervenciones y los resultados. El Consejo también celebró una sesión privada (a puerta cerrada) con los países que aportaban efectivos y fuerzas de policía a la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO), de conformidad con la resolución [1353 \(2001\)](#)¹⁰⁴. Además, los miembros del Consejo celebraron consultas oficiosas del pleno para debatir la situación relativa a la República Democrática del Congo¹⁰⁵.

En 2022, además de los informes trimestrales del Secretario General¹⁰⁶, el Consejo escuchó las exposiciones periódicas de la Representante Especial para la República Democrática del Congo y Jefa de la MONUSCO, así como exposiciones de representantes de la sociedad civil y de organizaciones subregionales¹⁰⁷. El Consejo también escuchó exposiciones informativas del Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos y de la Subsecretaria General para África del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz y el Departamento de Operaciones de Paz¹⁰⁸. Conforme a la práctica habitual, el Consejo también escuchó las exposiciones informativas de la Presidencia del Comité establecido en virtud de la resolución [1533 \(2004\)](#) relativa a la República Democrática del Congo¹⁰⁹. Además del representante de la República Democrática del Congo, en 2022 también participaron en las sesiones celebradas en relación con este asunto los representantes de Burundi, Rwanda y Uganda.

¹⁰³ Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II.

¹⁰⁴ La sesión privada se celebró el 6 de diciembre en relación con el asunto titulado “Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución [1353 \(2001\)](#), anexo II, secciones A y B”; véase [S/PV.9209](#). Véase también [A/77/2](#), parte II, cap. 21.

¹⁰⁵ Véase [A/77/2](#), parte II, cap. 12.

¹⁰⁶ [S/2022/252](#), [S/2022/503](#), [S/2022/709](#) y [S/2022/892](#).

¹⁰⁷ Véanse [S/PV.9007](#), [S/PV.9081](#), [S/PV.9142](#) y [S/PV.9215](#).

¹⁰⁸ Véase [S/PV.9051](#).

¹⁰⁹ Véanse [S/PV.9142](#) y [S/PV.9215](#).

En sus informes trimestrales al Consejo, la Representante Especial se centró en el empeoramiento de la situación de la seguridad en el este del país, tras el resurgimiento del hasta entonces inactivo Movimiento 23 de Marzo (M23) y los continuos ataques de otros grupos armados. Asimismo, facilitó información actualizada sobre las iniciativas regionales destinadas a aplacar las tensiones e informó sobre la evolución de la situación política, incluidos los avances realizados en los preparativos de las elecciones previstas para diciembre de 2023. Por último, la Representante Especial proporcionó más información al Consejo sobre la retirada gradual de la MONUSCO.

En lo que respecta a la situación de la seguridad, la Representante Especial explicó que, además de los ataques perpetrados en Kivu del Norte e Ituri por las Fuerzas Democráticas Aliadas y la Cooperativa para el Desarrollo del Congo, se había producido un alarmante aumento de las actividades del M23 en Kivu del Norte y los grupos Mai-Mai habían perpetrado actos de violencia contra civiles en Kivu del Sur¹¹⁰. En Kivu del Norte, la situación se vio agravada por el alarmante uso de artefactos explosivos improvisados por las Fuerzas Democráticas Aliadas. En junio, la Representante Especial declaró que el recrudecimiento de los ataques del M23 y las tensiones regionales resultantes habían minado el impulso positivo entre la República Democrática del Congo y Rwanda e informó de que el resurgimiento de ese grupo había tenido amplias repercusiones para las condiciones de seguridad, los derechos humanos y la situación humanitaria en la parte oriental del país, incluida la posibilidad de que la MONUSCO se encontrara haciendo frente a una amenaza que superaba sus capacidades en ese momento¹¹¹. En su exposición informativa de septiembre, la Representante Especial indicó que la MONUSCO seguía estando plenamente movilizada para hacer frente a la persistente inseguridad creada por las actividades delictivas de los grupos armados en el este de la República Democrática del Congo¹¹². Sin embargo, el resurgimiento del M23 había contribuido a la desinformación y a la estigmatización de la MONUSCO, lo que había dado lugar a nuevas protestas violentas y a graves incidentes que se habían cobrado la vida de decenas de manifestantes y de cuatro empleados de la Misión. En ese contexto, la Representante Especial imploró a las autoridades congoleesas y a los miembros de la sociedad civil que siguieran centrándose en aliviar las tensiones para permitir que la MONUSCO reanudara plenamente y sin trabas sus operaciones en el este de la República Democrática del Congo. En su última sesión informativa trimestral del año, la Representante Especial declaró que el país seguía mostrando capacidad de recuperación a pesar de los inmensos desafíos, en particular con respecto a la situación de la seguridad en la parte oriental del país, que se había deteriorado drásticamente¹¹³.

En cuanto a la dimensión regional, la Representante Especial recalcó que la estabilidad de la República Democrática del Congo estaba supeditada al apoyo que prestaran sus nueve países vecinos, se congratuló de los esfuerzos realizados por el Presidente, Félix-Antoine Tshisekedi Tshilombo, para incrementar la cooperación regional y celebró la decisión de la Comunidad de África Oriental de admitir a la República Democrática del Congo como miembro de pleno derecho¹¹⁴. La Representante Especial destacó que, después de que en septiembre se hubiera firmado un acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas entre el Gobierno de la República Democrática del Congo y la secretaría de la Comunidad de África Oriental para desplegar su Fuerza Regional en la parte oriental del país durante un período inicial de seis meses, era de vital importancia establecer una coordinación eficaz con la MONUSCO para que la Misión pudiera ejecutar plenamente su mandato de proteger a la población civil¹¹⁵. Asimismo, se congratuló de que, con la mediación del Presidente de Angola, en su calidad de Presidente en ejercicio de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos, el 6 de julio se hubiera aprobado la hoja de ruta conjunta para la paz en la República Centroafricana (hoja de ruta de Luanda), destinada a reducir las tensiones entre la República Democrática del Congo y Rwanda. En respuesta al aumento de la inseguridad y de las tensiones se habían intensificado las iniciativas regionales, que culminaron en una minicumbre celebrada el 23 de noviembre en Luanda con el fin de acordar medidas para hacer frente a la situación en el este de la República Democrática del Congo, entre ellas la de establecer un calendario de aplicación de las acciones prioritarias destinadas a lograr el cese de las hostilidades, la retirada inmediata del M23 de las zonas ocupadas y la coordinación de los esfuerzos en el marco de los procesos de Luanda y

¹¹⁰ Véase [S/PV.9007](#).

¹¹¹ Véase [S/PV.9081](#).

¹¹² Véase [S/PV.9142](#).

¹¹³ Véase [S/PV.9215](#).

¹¹⁴ Véase [S/PV.9007](#).

¹¹⁵ Véase [S/PV.9142](#).

Nairobi¹¹⁶. La Representante Especial acogió con satisfacción que las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo, la Fuerza Regional de la Comunidad de África Oriental y la MONUSCO se hubieran reunido los días 29 y 30 de noviembre en Goma, e informó de que el Gobierno de la República Democrática del Congo había solicitado formalmente la participación activa de la MONUSCO en la aplicación del comunicado de la minicumbre de Luanda, en el que se preveía que la Misión desempeñara un papel operacional. La Representante Especial reiteró que la Misión estaba lista para poner sus capacidades al servicio de las iniciativas regionales de paz en curso, en consonancia con su mandato. En la misma sesión, el Secretario General de la Comunidad de África Oriental expuso las vías política y militar del proceso de Nairobi y solicitó al Consejo que prestase apoyo a la Comunidad de África Oriental para garantizar una solución permanente en el este de la República Democrática del Congo, incluso mediante la cooperación entre la MONUSCO, el proceso de Nairobi y la Fuerza Regional de la Comunidad de África Oriental¹¹⁷.

Con respecto a la evolución de la situación política en 2022, la Representante Especial informó de que la Asamblea Nacional y el Senado habían promulgado en junio revisiones de la ley electoral que, según se esperaba, aumentarían la transparencia del proceso electoral y promoverían la participación de las mujeres como candidatas¹¹⁸. Sin embargo, el hecho de que la oposición no hubiera participado en el debate parlamentario sobre dichas revisiones había puesto de manifiesto que se precisaban esfuerzos adicionales encaminados a crear las condiciones necesarias para que el proceso electoral fuera inclusivo, transparente y pacífico. En septiembre, la Representante Especial informó sobre los importantes avances que se habían realizado en los preparativos de las elecciones generales que se celebrarían en diciembre de 2023 y celebró la labor llevada a cabo por el Gobierno, el Parlamento y la Comisión Electoral Nacional Independiente para establecer el marco jurídico y las condiciones necesarias para celebrar elecciones de forma adecuada, si bien señaló que seguían existiendo importantes retos, especialmente en lo relativo a alcanzar un consenso amplio sobre los diferentes aspectos del proceso electoral¹¹⁹. En su última sesión informativa trimestral del año, la Representante Especial acogió con satisfacción la publicación del calendario electoral, en el que se fijó la fecha de las elecciones presidenciales y legislativas para el 20 de diciembre de 2023, y reiteró que la MONUSCO estaba preparada para promover un entorno político que propiciara un proceso electoral transparente, inclusivo y pacífico¹²⁰.

En lo tocante a la reducción gradual de la MONUSCO, la Representante Especial informó de los avances logrados en los esfuerzos conjuntos de la Misión, el equipo de las Naciones Unidas en el país y el Gobierno, y añadió que la puesta en práctica de una transición progresiva, responsable y sostenible también había avanzado sobre el terreno¹²¹. En la sesión de septiembre expresó la disposición de la Misión a colaborar estrechamente con el Gobierno para reevaluar el plan de transición con objeto de acelerar el ritmo de la retirada de la MONUSCO¹²². En su última sesión informativa del año, la Representante Especial, haciendo referencia a la retirada de la Misión de las provincias restantes de Kivu del Sur, Kivu del Norte e Ituri, reiteró que las Naciones Unidas estaban dispuestas a trabajar en la revisión del plan conjunto de transición con el fin de determinar medidas concretas para la aplicación efectiva de los parámetros prioritarios relativos a la creación de unas condiciones mínimas de seguridad que permitieran la retirada responsable y sostenible de la MONUSCO¹²³.

Además de las exposiciones del Representante Especial, y habida cuenta del deterioro de la situación en el este de la República Democrática del Congo, el 31 de mayo el Consejo escuchó las exposiciones de la Subsecretaria General para África y del Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos¹²⁴. La Subsecretaria General informó de que la situación, ya de por sí grave, estaba empeorando debido al resurgimiento del M23 hacía poco tiempo y a sus actividades ofensivas en Kivu del Norte contra las fuerzas armadas congoleñas y la MONUSCO. La Subsecretaria General subrayó que era imprescindible que el Consejo prestara todo el respaldo posible a las iniciativas

¹¹⁶ Véase [S/PV.9215](#).

¹¹⁷ Véase [S/PV.9215](#).

¹¹⁸ Véase [S/PV.9081](#).

¹¹⁹ Véase [S/PV.9142](#).

¹²⁰ Véase [S/PV.9215](#).

¹²¹ Véase [S/PV.9007](#).

¹²² Véase [S/PV.9142](#).

¹²³ Véase [S/PV.9215](#).

¹²⁴ Véase [S/PV.9051](#).

regionales en curso para apaciguar la situación y poner fin a la insurgencia del M23. Reiteró el llamamiento del Secretario General a los grupos armados locales de la República Democrática del Congo para que participaran en el proceso político sin condiciones previas, y a todos los grupos armados extranjeros para que depusieran las armas incondicionalmente y regresaran de inmediato a sus países de origen. La Subsecretaria General también subrayó la importancia de implicar a las mujeres, incluidas las representantes de la sociedad civil y las afiliadas a grupos armados, en los esfuerzos que se estaban realizando por encontrar soluciones integradoras y duraderas. El Enviado Especial para la Región de los Grandes Lagos hizo un llamamiento a todos los grupos armados para que pusieran fin a la violencia, depusieran inmediatamente las armas y participaran decididamente en el proceso de diálogo político de Nairobi facilitado por Kenya¹²⁵. Reiteró la importancia de las medidas no militares y alentó a los dirigentes de la región a que prosiguieran su diálogo de alto nivel sobre la forma de hacer frente a la amenaza que suponían los grupos armados y evitar que las tensiones entre la República Democrática del Congo y sus vecinos aumentaran.

Algunos representantes de la sociedad civil también realizaron exposiciones informativas ante el Consejo en 2022, centradas en el empeoramiento de la situación de la seguridad y su impacto en la población civil, en particular las mujeres y los niños. A este respecto, en la sesión celebrada en junio, la Directora del Fondo para las Mujeres Congoleñas y Presidenta de Female Solidarity for Integrated Peace and Development expuso sus puntos de vista sobre los factores que ocasionaban inestabilidad en la República Democrática del Congo y en la región en general, y recomendó potenciar las actividades y los mecanismos de consulta para que la protección de la población civil fuera más eficaz, especialmente en la parte oriental del país, conforme se aproximaba la fecha de las elecciones¹²⁶. Pidió, entre otras cosas, que se estableciera un mecanismo de justicia internacional para la República Democrática del Congo, que se prestara más asistencia médica y psicológica a los supervivientes y que prosiguieran los esfuerzos para hacer frente a la inseguridad alimentaria mundial causada por la guerra en Ucrania y sus ramificaciones en África, especialmente su impacto en las mujeres y los niños. En una exposición informativa que tuvo lugar en diciembre, la activista de la sociedad civil e integrante del movimiento Lucha por el Cambio ofreció su visión acerca de las condiciones de seguridad, las repercusiones del conflicto en el este de la República Democrática del Congo sobre las mujeres y la importancia fundamental de la participación política de las mujeres, así como del papel de la MONUSCO¹²⁷. Instó al Consejo a que velara por que la MONUSCO proporcionara plena protección a los civiles, especialmente las mujeres y las niñas; por que todas las partes, incluidas las fuerzas armadas congoleñas, la Fuerza Regional de la Comunidad de África Oriental y la MONUSCO, actuaran en un marco de estricto respeto de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario; por que las mujeres participaran plenamente y en pie de igualdad en los procesos electorales y de paz; y por que la retirada de la MONUSCO fuera gradual y responsable y se supeditara al respeto de los derechos humanos y a la protección de los civiles. Por último, exhortó a los miembros del Consejo a que instaran a las autoridades congoleñas a iniciar la reforma del sector de la seguridad, en particular del ejército.

En 2022, las deliberaciones entre los miembros del Consejo se centraron principalmente en el empeoramiento de las condiciones de seguridad en el este de la República Democrática del Congo y las consiguientes violaciones de los derechos humanos, así como en las iniciativas regionales encaminadas a apaciguar las tensiones entre la República Democrática del Congo y sus vecinos. Los miembros del Consejo también debatieron acerca de la evolución política, en particular los preparativos para las elecciones de 2023, y sobre la retirada gradual de la MONUSCO, según lo establecido en el plan conjunto de transición.

Por lo que respecta a la situación de la seguridad, los miembros del Consejo expresaron preocupación por el continuo deterioro de las condiciones de seguridad y el aumento de la violencia, en particular a la luz del resurgimiento del M23 y de las actividades de otros grupos armados en el este de la República Democrática del Congo. En este contexto, varios miembros del Consejo se refirieron a un comunicado de prensa emitido por el Consejo el 24 de mayo en el que se condenaban los ataques de los grupos armados en la República Democrática del Congo y se les instaba a deponer las armas¹²⁸. Los

¹²⁵ Para obtener más información sobre la situación en la región de los Grandes Lagos, véase la secc. 3.

¹²⁶ Véase [S/PV.9081](#).

¹²⁷ Véase [S/PV.9215](#).

¹²⁸ Véase [S/PV.9051](#) (Emiratos Árabes Unidos, Albania y China).

miembros del Consejo pidieron reiteradamente el cese de las hostilidades¹²⁹, solicitaron que se pusiera fin a todo apoyo prestado a los grupos armados, especialmente el exterior¹³⁰, y exigieron que los grupos armados, en particular el M23, se retiraran de todas las zonas ocupadas¹³¹. Los miembros del Consejo también subrayaron la importancia de las medidas no militares para estabilizar las zonas orientales del país y, a este respecto, pidieron que se aplicara el programa de desarme, desmovilización y reintegración¹³². En cuanto al despliegue de la Fuerza Regional de la Comunidad de África Oriental en la República Democrática del Congo, los miembros del Consejo la instaron a que coordinara estrechamente sus actividades con la MONUSCO y a que garantizara el pleno respeto del derecho internacional y de los derechos humanos¹³³. Además, varios miembros del Consejo siguieron planteando la cuestión de la situación de los derechos humanos, incluidas las violaciones y abusos relacionados con la violencia sexual contra las mujeres y los niños relacionada con los conflictos¹³⁴.

En cuanto a la dinámica regional, los miembros del Consejo expresaron su apoyo a los esfuerzos que realizaban las partes interesadas regionales y subregionales por reducir las tensiones, en particular entre la República Democrática del Congo y Rwanda, y hacer frente conjuntamente a los problemas de la región de los Grandes Lagos en su conjunto. A este respecto, los miembros del Consejo recalcaron la importancia de los procesos de Nairobi y Luanda¹³⁵, la aplicación continuada del Acuerdo Marco sobre la Paz, la Seguridad y la Cooperación para la República Democrática del Congo y la Región y el papel que desempeñaban las organizaciones regionales y subregionales, entre ellas la Unión Africana, la Comunidad de África Oriental, la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos y la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo¹³⁶.

Con respecto al ámbito político, los miembros del Consejo celebraron los progresos realizados en la preparación de las elecciones presidenciales y parlamentarias previstas para diciembre de 2023¹³⁷. A este respecto, los miembros del Consejo destacaron la importancia de que el proceso electoral fuera libre, justo, transparente y pacífico, y varios oradores recordaron la necesidad de que las elecciones fueran inclusivas¹³⁸. Además, la representante de Irlanda elogió los esfuerzos de la MONUSCO y de la Representante Especial por implicar a las mujeres y los jóvenes en los procesos electorales¹³⁹, y la representante de los Emiratos Árabes Unidos subrayó la importancia de la cooperación entre la Misión y las partes políticas interesadas para crear un entorno propicio para las próximas elecciones¹⁴⁰.

A lo largo del año, los miembros del Consejo también debatieron la retirada gradual de la MONUSCO y subrayaron la importancia de una retirada basada en condiciones, responsable y escalonada, que se guiara por la situación sobre el terreno y se llevara a cabo en consonancia con el plan conjunto de transición¹⁴¹. El representante de Kenya, hablando también en nombre del Gabón y de Ghana, expresó su apoyo al llamamiento que el Gobierno de la República Democrática del Congo había hecho a la MONUSCO para que revisara el plan conjunto de transición y velara por que los parámetros de referencia incluyeran el fortalecimiento de las instituciones clave de defensa y seguridad, iniciativas de alerta temprana e intervenciones preventivas que pudieran mitigar cualquier recaída en el conflicto¹⁴². Tomando nota de la solicitud formulada por las autoridades congoleñas, el representante de México pidió que el ejercicio de revisión se efectuara con prudencia; por su parte, el representante de la

¹²⁹ Véanse [S/PV.9051](#) (Federación de Rusia); [S/PV.9081](#) (Ghana (también en nombre del Gabón y Kenya), India, Irlanda y Federación de Rusia); [S/PV.9142](#) (India, Emiratos Árabes Unidos y Federación de Rusia); [S/PV.9215](#) (Francia, Reino Unido, China y Albania).

¹³⁰ Véase [S/PV.9215](#) (Estados Unidos, Reino Unido, Albania e India).

¹³¹ Véase [S/PV.9215](#) (Francia, Estados Unidos, Reino Unido, China, Kenya (también en nombre del Gabón y Ghana), Albania y México).

¹³² Véanse [S/PV.9007](#), [S/PV.9051](#), [S/PV.9081](#), [S/PV.9142](#) y [S/PV.9215](#).

¹³³ Véanse [S/PV.9081](#), [S/PV.9142](#) y [S/PV.9215](#).

¹³⁴ Véanse [S/PV.9007](#), [S/PV.9051](#), [S/PV.9081](#), [S/PV.9142](#) y [S/PV.9215](#).

¹³⁵ Véanse [S/PV.9142](#) y [S/PV.9215](#).

¹³⁶ Véanse [S/PV.9007](#), [S/PV.9051](#), [S/PV.9081](#), [S/PV.9142](#) y [S/PV.9215](#).

¹³⁷ Véanse [S/PV.9007](#), [S/PV.9081](#), [S/PV.9142](#) y [S/PV.9215](#).

¹³⁸ Véanse [S/PV.9007](#), [S/PV.9081](#), [S/PV.9142](#) y [S/PV.9215](#).

¹³⁹ Véase [S/PV.9081](#).

¹⁴⁰ Véanse [S/PV.9081](#) y [S/PV.9215](#).

¹⁴¹ Véanse [S/PV.9007](#), [S/PV.9081](#), [S/PV.9142](#) y [S/PV.9215](#).

¹⁴² Véase [S/PV.9142](#).

India declaró que las deficiencias reflejadas en la actualización de los parámetros de transición debían abordarse en coordinación con la República Democrática del Congo. Tras la prórroga del mandato de la MONUSCO, el representante del Reino Unido afirmó que esperaba que la resolución 2666 (2022) proporcionara una base sólida para que el Gobierno de la República Democrática del Congo y la Misión pudieran entablar un diálogo constructivo, en particular sobre el examen del plan de transición conjunto¹⁴³.

En las decisiones que adoptó en 2022, el Consejo tomó medidas en relación con las cuestiones señaladas anteriormente. Por lo que se refiere a la evolución de la situación política en la República Democrática del Congo y en la región, el Consejo aprobó el 3 de junio una declaración de la Presidencia en la que celebró el compromiso asumido por los Jefes de Estado de la región de aplicar una estrategia doble con la finalidad de encontrar una paz duradera en la República Democrática del Congo, así como el apoyo prestado por la MONUSCO y la Oficina del Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos a dicho proceso¹⁴⁴. El Consejo también expresó preocupación por el aumento de la actividad de los grupos armados en las provincias orientales de la República Democrática del Congo y reiteró su condena de todos los grupos armados que actuaban en el país y de los recientes atentados contra las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo y la MONUSCO¹⁴⁵. El Consejo expresó asimismo su inquietud ante la situación humanitaria imperante en el este de la República Democrática del Congo y manifestó que seguía profundamente preocupado por los elevados niveles de violaciones y abusos de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario en algunas partes del país¹⁴⁶. El Consejo alentó a que prosiguieran los esfuerzos para reducir las tensiones y a que no se hicieran declaraciones incendiarias ni se incitara a la violencia, y acogió con satisfacción la participación de los mecanismos regionales existentes, como el Mecanismo Conjunto de Verificación Ampliado, que ayudaban a esclarecer las presuntas actividades militares transfronterizas no autorizadas¹⁴⁷.

En su resolución 2666 (2022), aprobada por unanimidad el 20 de diciembre en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo prorrogó el mandato de la Misión y de la Brigada de Intervención de la Fuerza por un año, hasta el 20 de diciembre de 2023¹⁴⁸. Además de reiterar las prioridades estratégicas de la MONUSCO relativas a la protección de los civiles y el apoyo a la estabilización y el fortalecimiento de las instituciones del Estado y las reformas clave en materia de gobernanza y seguridad¹⁴⁹, el Consejo también encomendó a la MONUSCO que prestara apoyo al proceso electoral de 2023 en las tres provincias en las que la Misión seguía desplegada¹⁵⁰. El Consejo también autorizó a la MONUSCO a tomar todas las medidas necesarias para llevar a cabo su mandato, en consonancia con los principios básicos del mantenimiento de la paz¹⁵¹.

En cuanto a la estrategia de salida de la Misión, el Consejo tomó nota del llamamiento realizado por el Gobierno de la República Democrática del Congo para que se revisara el plan de transición y alentó a las Naciones Unidas y al Gobierno a que, en colaboración con la sociedad civil, determinaran qué medidas concretas y realistas debían adoptarse, con carácter prioritario para crear unas condiciones mínimas de seguridad que posibilitaran la salida responsable y sostenible de la MONUSCO¹⁵². Además, el Consejo solicitó al Secretario General que presentara opciones para adaptar la configuración de los componentes civil, policial y militar de la MONUSCO y para la futura configuración de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, una vez que hubiera concluido la revisión conjunta del plan de transición de la MONUSCO y a más tardar en julio de 2023¹⁵³.

¹⁴³ Véase S/PV.9226. Véase también la resolución 2666 (2022), párrs. 38, 39 y 42 a 44.

¹⁴⁴ S/PRST/2022/4, primer párrafo.

¹⁴⁵ *Ibid.*, segundo párrafo.

¹⁴⁶ *Ibid.*, párrafos quinto y sexto.

¹⁴⁷ *Ibid.*, párrafo séptimo.

¹⁴⁸ Resolución 2666 (2022), párr. 19.

¹⁴⁹ *Ibid.*, párr. 21.

¹⁵⁰ *Ibid.*, párr. 26 a). Para obtener más información sobre el mandato de la MONUSCO, véase la parte X, secc. I. Para obtener más información sobre los mandatos anteriores de la MONUSCO, véanse los suplementos anteriores correspondientes al período comprendido entre 2010 y 2021.

¹⁵¹ *Ibid.*, resolución 2666 (2022), párr. 21.

¹⁵² *Ibid.*, párr. 38.

¹⁵³ *Ibid.*, párr. 44.

En 2022, los miembros del Consejo también deliberaron sobre la labor del Comité establecido en virtud de la resolución [1533 \(2004\)](#) y adoptaron medidas sobre el régimen de sanciones relativo a la República Democrática del Congo. El 10 de junio, el Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo presentó su informe final, en el que se concluía que la situación humanitaria y de seguridad en las provincias de Kivu del Norte e Ituri se había deteriorado a pesar del estado de sitio que se había mantenido durante 11 meses en dichas provincias y de las operaciones militares llevadas a cabo por las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo, las Fuerzas de Defensa del Pueblo de Uganda y la MONUSCO¹⁵⁴. El 30 de junio, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo aprobó la resolución [2641 \(2022\)](#), con las abstenciones de China, la Federación de Rusia, el Gabón, Ghana y Kenya¹⁵⁵, en la que renovó hasta el 1 de julio de 2023 las sanciones establecidas en la resolución [2293 \(2016\)](#) y se prorrogó hasta el 1 de agosto de 2023 el mandato del Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo establecido en la resolución [2360 \(2017\)](#)¹⁵⁶. En la misma resolución, el Consejo decidió que las medidas financieras y relativas a la prohibición de viajar se aplicaran también a las personas y entidades designadas por el Comité por su participación en la producción, la fabricación o el uso en la República Democrática del Congo de artefactos explosivos improvisados o por cometer, planificar u ordenar ataques con artefactos explosivos improvisados en la República Democrática del Congo o ayudar a cometer esos ataques en calidad de cómplices o de otra manera¹⁵⁷.

En la exposición informativa que realizó el 30 de septiembre, el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución [1533 \(2004\)](#) ofreció una visión general de la labor realizada durante los 12 meses anteriores. Informó al Consejo de la visita prevista de una delegación de miembros del Comité a la República Democrática del Congo, Rwanda y Uganda, cuyo objetivo era recabar información de primera mano sobre la aplicación efectiva de las medidas de sanción impuestas en la resolución [2360 \(2017\)](#) y reafirmadas en la resolución [2641 \(2022\)](#)¹⁵⁸. Tras la exposición del Presidente, el Director del Instituto Angaza exhortó al Consejo a que impusiera sanciones a los Estados Miembros cuyo apoyo a los grupos armados que operaban en la República Democrática del Congo se hubiera documentado, e instó a que las sanciones se impusieran con miras a impedir la venta de madera, especies animales protegidas y otros recursos naturales por parte de los grupos rebeldes armados y los Gobiernos. El representante de los Estados Unidos señaló que el M23 seguía designado en virtud del régimen de sanciones relativo a la República Democrática del Congo y que los Estados Miembros debían congelar los activos de ese grupo armado y garantizar que no se pusieran fondos ni recursos económicos a su disposición. Por su parte, el representante de la República Democrática del Congo exhortó al Consejo a que reforzara las sanciones contra las redes mafiosas que operaban dentro y fuera del país y explotaban ilegalmente sus recursos naturales y a que levantara por completo los requisitos de notificación previa relativos a los envíos de armas o material conexo para las fuerzas armadas del país.

En la sesión celebrada el 9 de diciembre, el Consejo escuchó otra exposición informativa de la Presidenta del Comité establecido en virtud de la resolución [1533 \(2004\)](#), en la que esta ofreció una visión general de su visita a la República Democrática del Congo, Rwanda y Uganda del 7 al 18 de noviembre. En la exposición, la Presidenta informó de que, durante las conversaciones mantenidas en Kinshasa, había destacado principalmente que el embargo de armas únicamente se aplicaba a los grupos armados desde 2008 y que el requisito de notificación solo era vinculante para los Estados proveedores¹⁵⁹. Durante la visita también se discutieron otras cuestiones, como la situación de la seguridad en el este de la República Democrática del Congo, las actividades de los grupos armados, los presuntos vínculos entre el grupo armado sujeto a sanciones Fuerzas Democráticas Aliadas y el Dáesh, la explotación ilegal de los recursos naturales y las violaciones de los derechos humanos, incluida la violencia sexual relacionada con los conflictos.

¹⁵⁴ Véase la carta de fecha 10 de junio dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Grupo de Expertos (S/2022/479).

¹⁵⁵ Véase [S/PV.9084](#). Para obtener más información sobre el debate posterior a la votación, véase la parte VII, secc. III.B, caso 6.

¹⁵⁶ Resolución [2641 \(2022\)](#), párrs. 1 y 8.

¹⁵⁷ *Ibid.*, párr. 3.

¹⁵⁸ Véase [S/PV.9142](#).

¹⁵⁹ Véase [S/PV.9215](#).

El 20 de diciembre, el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, aprobó por unanimidad la resolución [2667 \(2022\)](#), en la que levantó los requisitos de notificación para el embargo de armas establecidos en el párrafo 5 de la resolución [1807 \(2008\)](#) y solicitó al Gobierno de la República Democrática del Congo que le presentara, a más tardar el 31 de mayo de 2023, un informe confidencial en el que se detallaran los esfuerzos que hubiera realizado para velar por la seguridad y la eficacia de la gestión, el almacenamiento, el marcado, el seguimiento y la protección de las existencias nacionales de armas y municiones, así como para luchar contra el tráfico y el desvío de armas¹⁶⁰.

Sesiones: la situación relativa a la República Democrática del Congo, 2022

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.9007 29 de marzo	Informe del Secretario General sobre la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO) (S/2022/252)		República Democrática del Congo	Representante Especial del Secretario General para la República Democrática del Congo y Jefa de la MONUSCO, representante de la sociedad civil	13 miembros del Consejo ^a , un invitado en virtud del artículo 37, otra invitada (Representante Especial) ^b	
S/PV.9051 31 de mayo			República Democrática del Congo, Rwanda, Uganda	Subsecretaria General para África, Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos	13 miembros del Consejo ^c , todos los invitados ^d	
S/PV.9055 3 de junio						S/PRST/2022/4
S/PV.9081 29 de junio	Informe del Secretario General sobre la MONUSCO (S/2022/503)		Burundi, República Democrática del Congo, Rwanda	Representante Especial del Secretario General, Presidenta de Female Solidarity for Integrated Peace and Development	13 miembros del Consejo ^e , todos los invitados ^f	
S/PV.9084 30 de junio	Carta de fecha 10 de junio de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Grupo de Expertos cuyo mandato se prorrogó en	Proyecto de resolución presentado por Francia (S/2022/523)			Ocho miembros del Consejo ^c	Resolución 2641 (2022) 10-0-5 ^h (aprobada en virtud del Capítulo VII)

¹⁶⁰ Resolución [2667 \(2022\)](#), párrs. 2 y 3.

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2022

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
	virtud de la resolución 2582 (2021) del Consejo de Seguridad (S/2022/479)					
S/PV.9142 30 de septiembre	Informe del Secretario General sobre la MONUSCO (S/2022/709)		Burundi, República Democrática del Congo, Rwanda	Representante Especial del Secretario General, Director del Instituto Angaza	14 miembros del Consejo ⁱ , todos los invitados ^j	
S/PV.9215 9 de diciembre	Informe del Secretario General sobre la MONUSCO (S/2022/892)		Burundi, República Democrática del Congo, Rwanda	Representante Especial del Secretario General, Secretario General de la Comunidad de África Oriental, activista e integrante del movimiento Lucha por el Cambio	14 miembros del Consejo ⁱ , todos los invitados ^k	
S/PV.9226 20 de diciembre	Informe del Secretario General sobre la MONUSCO (S/2022/892)	Proyecto de resolución presentado por Francia (S/2022/960)			10 miembros del Consejo ^l	Resolución 2666 (2022) 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)
		Proyecto de resolución presentado por Francia (S/2022/964)				Resolución 2667 (2022) 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)

^a Albania, Brasil, China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, India, Irlanda, Gabón (también en nombre de Ghana y Kenya), México, Noruega y Reino Unido.

^b La Representante Especial participó en la sesión por videoconferencia. La representante de la sociedad civil no pudo intervenir en la sesión debido a dificultades técnicas.

^c Albania, Brasil, China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, India, Irlanda, Kenya (también en nombre de Gabón y Ghana), México, Noruega y Reino Unido.

^d La República Democrática del Congo estuvo representada por su Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores. El Enviado Especial participó en la sesión por videoconferencia.

^e Albania, Brasil, China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, India, Irlanda, Ghana (también en nombre de Gabón y Kenya), México, Noruega y Reino Unido.

^f La Presidenta de Female Solidarity for Integrated Peace and Development participó en la sesión por videoconferencia.

^g Brasil, China, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Ghana y Kenya.

^h *A favor*: Albania, Brasil, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Francia, India, Irlanda, México, Noruega y Reino Unido; *en contra*: ninguno; *abstenciones*: China, Federación de Rusia, Gabón, Ghana, Kenya.

ⁱ Albania, Brasil, China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, India, Irlanda, Kenya (también en nombre del Gabón y Ghana), México, Noruega y Reino Unido. Además, el representante del Gabón intervino en su calidad de Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución [1533 \(2004\)](#).

^j El Director del Anganza Institute participó en la sesión por videoconferencia.

^k La República Democrática del Congo estuvo representada por su Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores, que participó en la sesión por videoconferencia. El Secretario General de la Comunidad de África Oriental y la integrante del movimiento Lucha por el Cambio también participaron en la sesión por videoconferencia.

^l China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Federación de Rusia, Gabón, Ghana, Irlanda, Kenya, Noruega y Reino Unido.

5. La situación en la República Centroafricana

Durante el período que se examina, el Consejo celebró cinco sesiones y aprobó dos resoluciones, ambas en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, en relación con la situación en la República Centroafricana. Tres de las sesiones fueron reuniones informativas, y las dos restantes se celebraron para adoptar decisiones del Consejo¹⁶¹. En el cuadro que figura más adelante se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes, las intervenciones y los resultados. El Consejo celebró una reunión privada (a puerta cerrada) con los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA)¹⁶². Además de las sesiones, los miembros del Consejo celebraron consultas oficiosas del pleno en relación con la situación en la República Centroafricana¹⁶³.

En 2022, los miembros del Consejo escucharon tres exposiciones informativas acerca de los informes del Secretario General sobre la República Centroafricana a cargo de su Representante Especial para la República Centroafricana, de conformidad con el calendario de presentación de informes cada cuatro meses establecido por el Consejo en la resolución [2387 \(2017\)](#)¹⁶⁴. Los miembros del Consejo también escucharon exposiciones informativas a cargo del Representante Especial de la Presidencia de la Unión Africana para la República Centroafricana y Jefe de la Oficina de la Unión Africana en la República Centroafricana, del Secretario Ejecutivo de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos y de una representante de la sociedad civil.

Las sesiones informativas se centraron en la situación política, económica y humanitaria y de la seguridad y los derechos humanos en el país, y sirvieron para seguir poniendo al día al Consejo sobre los esfuerzos encaminados a revitalizar el Acuerdo Político para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana firmado por las autoridades y 14 grupos armados en Bangui el 6 de febrero de 2019 y para aplicar la hoja de ruta conjunta aprobada bajo los auspicios del Presidente de Angola el 16 de septiembre de 2021 por la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos y el diálogo republicano iniciado en marzo de 2022 por el Gobierno con los partidos políticos y las fuerzas clave. Las sesiones informativas también permitieron informar al Consejo sobre los preparativos de las elecciones locales, la situación del alto el fuego de 15 de octubre de 2021, las actividades de los grupos armados, incluida la Coalición de Patriotas por el Cambio, y sus efectos en la seguridad, las elecciones, la prestación de asistencia humanitaria, los esfuerzos por combatir la impunidad respecto de las violaciones de los derechos humanos y el papel que desempeñaba la MINUSCA.

En la sesión celebrada el 22 de febrero¹⁶⁵, el Representante Especial del Secretario General, tras felicitar al nuevo Primer Ministro de la República Centroafricana, dijo que el Gobierno tendría que superar los retos de la aplicación del Acuerdo Político, la organización del diálogo republicano y el restablecimiento de la autoridad del Estado. Presentó al Consejo una exposición informativa sobre las dos visitas realizadas por representantes de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos a la República Centroafricana, en enero y febrero, para impulsar la aplicación efectiva de la hoja de ruta y establecer y desarrollar el mandato de un grupo de trabajo de seguimiento de la hoja de ruta. Describió las formas en que la MINUSCA estaba contribuyendo a hacer avanzar el proceso político interponiendo sus buenos oficios, dando apoyo a los preparativos de las elecciones locales y creando un clima de confianza entre el Gobierno y la oposición, lo que había propiciado el regreso de la oposición

¹⁶¹ Para obtener más información sobre el formato de las reuniones, véase la parte II.

¹⁶² La sesión privada se celebró el 7 de noviembre en relación con el asunto titulado “Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución [1353 \(2001\)](#), anexo II, secciones A y B”; véase [S/PV.9185](#). Véase también [A/77/2](#), parte II, cap. 21.

¹⁶³ Véase [A/77/2](#), parte II, cap. 13.

¹⁶⁴ Véanse [S/PV.8971](#), [S/PV.9074](#) y [S/PV.9156](#). Véanse también [S/2022/119](#), [S/2022/491](#) y [S/2022/762](#).

¹⁶⁵ Véase [S/PV.8971](#).

al comité organizador del diálogo republicano, que había reanudado sus trabajos. Recordó que la situación de la seguridad, que seguía siendo preocupante, se caracterizaba por ofensivas militares y continuas denuncias de violaciones de los derechos humanos. Elogió los esfuerzos del Gobierno por hacer operativa la Comisión de la Verdad, la Justicia, la Reparación y la Reconciliación y acogió con satisfacción que el Tribunal Penal Especial hubiera celebrado su primera audiencia pública, lo cual eran muestras de progreso en la lucha contra la impunidad.

Por su parte, el Representante Especial de la Unión Africana, tomando nota de las tensiones políticas que rodeaban los preparativos del diálogo republicano, expuso algunas cuestiones que aún debía abordar su comité organizador, entre ellas la elección de los temas, el presidium y la lista de participantes. Acogió con satisfacción las iniciativas y los esfuerzos de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos en el contexto de la hoja de ruta para movilizar a la subregión en la promoción del diálogo en el país, incluidos los contactos con los dirigentes de la Coalición de Patriotas por el Cambio y el reagrupamiento de sus combatientes. Afirmó que estaba en marcha una ofensiva de las Fuerzas Armadas de la República Centroafricana, con el apoyo de fuerzas bilaterales, para disminuir los posibles disturbios de los grupos armados.

El Secretario Ejecutivo de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos se centró en los principales acontecimientos de carácter político y humanitario y relativos a las condiciones de seguridad en la República Centroafricana. Encomió al Gobierno por haber creado el comité organizador del diálogo republicano. Destacó que la aplicación del Acuerdo Político se enfrentaba a desafíos debidos a numerosos factores interrelacionados, y que la capacidad institucional del Gobierno para aplicar rápidamente el Acuerdo se veía obstaculizada por problemas de índole financiera y de otro tipo. Describió los obstáculos para la celebración de las elecciones locales, entre otros los relacionados con el registro de votantes y la educación. Expresó preocupación acerca de la situación humanitaria y de la seguridad, e hizo hincapié en que los desplazamientos, la pobreza y el desempleo continuaban y en los abusos cometidos contra la población civil y los ataques contra las fuerzas de defensa y de seguridad.

En la sesión celebrada el 22 de junio¹⁶⁶, la Representante Especial del Secretario General proporcionó al Consejo información actualizada sobre los esfuerzos realizados para revitalizar el proceso político y reposicionar a la MINUSCA. Realizó una exposición informativa sobre la labor que había llevado a cabo para movilizar nuevamente a la región desde que había asumido el cargo, que había culminado, bajo la dirección del Gobierno de la República Centroafricana y los auspicios de Angola y Rwanda, en una reunión para el examen estratégico del proceso político celebrada en Bangui el 4 de junio. Informó de que las autoridades habían decidido establecer una plataforma permanente para el examen estratégico, que se convocaría trimestralmente, y pidió que el Consejo la apoyara unánimemente en la ejecución del plan para su seguimiento. Sugirió que los compromisos políticos asumidos anteriormente por separado bajo los auspicios de los garantes del Acuerdo Político y en el marco de la hoja de ruta formaran parte de una plataforma única y reunieran a los representantes de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos, Angola y Rwanda, la Unión Africana, la Comunidad Económica de los Estados de África Central y la MINUSCA. Instó al Gobierno a que acelerara la aplicación de las recomendaciones del diálogo republicano, que era uno de los componentes de la hoja de ruta. Manifestando preocupación por las persistentes violaciones del alto el fuego por todas las partes, declaró que la MINUSCA había reajustado su concepto de las operaciones para dar prioridad a un enfoque preventivo centrado en las poblaciones civiles.

La Presidenta de la Red de Mujeres Líderes en la República Centroafricana expresó gran preocupación por la situación sociopolítica y humanitaria y de la seguridad y los derechos humanos en su país, y destacó, entre otras cosas, las matanzas dirigidas contra las poblaciones del interior y las atrocidades cometidas por la Coalición de Patriotas por el Cambio, así como por miembros del ejército nacional, sus aliados y las milicias del régimen. Lamentó que el diálogo no tuviera carácter inclusivo, a pesar de que la sociedad civil participaba en él. Instó al Consejo a que considerara a la República Centroafricana un país en situación de emergencia para el que debían adoptarse medidas de emergencia.

¹⁶⁶ S/PV.9074.

En la sesión celebrada el 19 de octubre¹⁶⁷, la Representante Especial expresó preocupación por la situación de la seguridad y puso de relieve que era necesario evaluar críticamente los avances en la ejecución del mandato de la MINUSCA en cuatro ámbitos: la dinámica política y de la seguridad, la salvaguardia de los logros de la Misión, la descentralización del proceso político y de paz y la ampliación de la autoridad del Estado. Acogió con satisfacción la aplicación del calendario compartido del Acuerdo Político y la hoja de ruta conjunta y destacó los avances que ya se habían producido a este respecto, como la apertura del diálogo del Presidente con los dirigentes de 11 grupos armados. En cuanto a las violaciones de los derechos humanos, informó al Consejo sobre el establecimiento de un marco para el diálogo constructivo y la rendición de cuentas tanto en relación con el seguimiento de las violaciones documentadas como con la puesta en práctica de las recomendaciones formuladas en los informes públicos de la MINUSCA y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Durante 2022, los debates en el Consejo se centraron principalmente en los temas descritos anteriormente. Por lo que respecta al proceso político, los miembros del Consejo tomaron nota de la reunión del Comité Ejecutivo de Seguimiento del Acuerdo Político celebrada el 14 de febrero¹⁶⁸ y de la posterior reunión para el examen estratégico celebrada el 4 de junio por el Gobierno de la República Centroafricana, con la participación de instancias regionales, para supervisar la aplicación de la hoja de ruta¹⁶⁹. Los miembros del Consejo destacaron la necesidad de aplicar la hoja de ruta y resaltaron su importancia decisiva para restablecer la paz y la seguridad en el país y volver a cumplir los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo Político¹⁷⁰. El representante de China expresó la esperanza de que la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos mejorase la comunicación con el Gobierno de la República Centroafricana en cuanto a la aplicación de la hoja de ruta y se esforzase por formar sinergias basadas en la realidad sobre el terreno y sus necesidades¹⁷¹. El representante de la Federación de Rusia subrayó la importancia de que las autoridades se comprometieran con el principio de inclusividad a la hora de aplicar la hoja de ruta sobre la actualización del Acuerdo Político. Otros miembros del Consejo se hicieron eco de sentimientos similares, instando a que el proceso de aplicación de la hoja de ruta incluyera a las mujeres y otros grupos sociales¹⁷².

En lo que respecta al diálogo republicano iniciado en marzo, los miembros del Consejo insistieron en que era necesario que fuera inclusivo y, en particular, que se velara por que las mujeres participaran en él¹⁷³. La representante de México acogió con satisfacción la movilización regional para facilitar el diálogo republicano y revitalizar el Acuerdo Político, en particular a través de la hoja de ruta, y expresó su convicción de que la región podría desempeñar un papel importante en la apertura de canales de comunicación con los grupos vinculados a la Coalición de Patriotas por el Cambio con el fin de que regresaran a la mesa de negociaciones¹⁷⁴. El representante de Francia señaló que algunas de las fuerzas vivas del país no habían podido participar, e insistió en que el único medio para que el país avanzara hacia la paz y la reconciliación eran las consultas inclusivas y el consenso en torno a las reglas del proceso democrático; por su parte, los representantes del Gabón (que habló también en nombre de Ghana y Kenya) y Noruega insistieron en la necesidad de aplicar las recomendaciones surgidas del diálogo republicano¹⁷⁵. Los miembros del Consejo también celebraron que se hubiera creado el comité de seguimiento¹⁷⁶.

¹⁶⁷ Véase [S/PV.9156](#).

¹⁶⁸ Véase [S/PV.8971](#).

¹⁶⁹ Véase [S/PV.9074](#) (China, Emiratos Árabes Unidos, India y Noruega).

¹⁷⁰ Véanse [S/PV.8971](#) (Francia, Emiratos Árabes Unidos y Brasil); [S/PV.9074](#) (Francia, Noruega, Irlanda y Albania); y [S/PV.9156](#) (Francia, Albania, China, México, Brasil, Emiratos Árabes Unidos, India, Federación de Rusia y Gabón (también en nombre de Ghana y Kenya)).

¹⁷¹ Véase [S/PV.8971](#).

¹⁷² Véase [S/PV.9156](#) (Francia, Albania, México y Emiratos Árabes Unidos).

¹⁷³ Véanse [S/PV.8971](#) (Emiratos Árabes Unidos, Gabón (también en nombre de Ghana y Kenya) y Noruega); [S/PV.9074](#) (Francia, Brasil, Emiratos Árabes Unidos e India); y [S/PV.9156](#) (Brasil, Estados Unidos, Emiratos Árabes Unidos, Noruega, Reino Unido y Gabón (también en nombre de Ghana y Kenya)).

¹⁷⁴ Véase [S/PV.9074](#).

¹⁷⁵ *Ibid.*

¹⁷⁶ Véase [S/PV.9156](#) (Brasil, India y Gabón (también en nombre de Ghana y Kenya)).

A lo largo del año, los miembros del Consejo expresaron repetidamente su preocupación por los persistentes abusos de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario¹⁷⁷, incluidos los cometidos por las fuerzas nacionales de seguridad y el Grupo Wagner¹⁷⁸. La representante de los Estados Unidos recordó que las fuerzas de defensa nacional y los contratistas del Grupo Wagner, denominados “otro personal de seguridad” en el informe del Secretario General¹⁷⁹, habían perpetrado más del 40 % de todas las violaciones documentadas durante el período que se examina, razón por la cual a los Estados Unidos le resultaba difícil considerar la posibilidad de levantar el embargo de armas¹⁸⁰. Con un argumento análogo, el representante de Francia, preocupado por los alarmantes informes acerca de la conducta de las fuerzas centroafricanas y los brutales métodos aplicados por el Grupo Wagner e inculcados a los asociados centroafricanos, destacó que cualquier modificación del embargo debía considerarse en ese contexto¹⁸¹. Los miembros del Consejo condenaron las masacres presuntamente cometidas en enero por el Grupo Wagner contra civiles en Aigbando¹⁸². La representante de Irlanda señaló que los agentes estatales eran responsables del 45 % de las violaciones y abusos documentados entre junio y octubre, lo que resultaba inaceptable¹⁸³. Las representantes de Albania y Noruega lamentaron que el alto el fuego unilateral no hubiera producido el resultado esperado de poner fin a las hostilidades, y la representante de los Estados Unidos hizo un llamamiento a las autoridades para que establecieran y pusieran en marcha de inmediato un mecanismo de supervisión del alto el fuego¹⁸⁴. Los miembros del Consejo instaron a las autoridades de la República Centroafricana a investigar las acusaciones de abusos contra los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario y a llevar a los responsables de estos actos ante la justicia, incluso mediante su procesamiento¹⁸⁵. El representante del Gabón subrayó la necesidad de poner en marcha una comisión nacional especial de investigación que se encargara de esclarecer los crímenes graves, las violaciones de los derechos humanos y las infracciones del derecho humanitario¹⁸⁶. La representante de los Estados Unidos señaló los pasos iniciales emprendidos por la comisión especial de investigación, dirigida por el Ministro de Justicia de la República Centroafricana, y la necesidad de que las investigaciones siguieran adelante. Los miembros del Consejo celebraron que el Tribunal Penal Especial hubiera dado comienzo a sus audiencias públicas¹⁸⁷.

Durante el período que se examina, el Consejo aprobó dos resoluciones en relación con el tema: una en relación con el mandato de la MINUSCA, y otra relativa a las sanciones impuestas a la República Centroafricana. Ninguna de las resoluciones se aprobó por unanimidad. En cuanto a las sanciones, el Consejo prorrogó en su resolución 2648 (2022), aprobada el 29 de julio, el embargo de armas, la congelación de activos y la prohibición de viajar hasta el 31 de julio de 2023¹⁸⁸, y amplió la lista de exenciones al embargo de armas¹⁸⁹. El Consejo suprimió asimismo el requisito de notificar con antelación al Comité de la intención de adquirir armas y material conexo no contemplado en el embargo de armas en virtud de la resolución¹⁹⁰. Además, el Consejo prorrogó hasta el 31 de agosto de 2023 el mandato del Grupo de Expertos, al que solicitó que le presentara un informe final a más tardar el 30 de mayo de 2023¹⁹¹. En la resolución, el Consejo también acogió con beneplácito la reunión celebrada en Bangui el

¹⁷⁷ Véanse S/PV.8971 (Albania, Gabón (también en nombre de Ghana y Kenya), Reino Unido e Irlanda); S/PV.9074 (Brasil); y S/PV.9156 (Francia, Albania, Noruega, Irlanda y Reino Unido).

¹⁷⁸ Véase S/PV.8971 (Albania, Noruega e Irlanda); S/PV.9074 (Francia, Noruega, Estados Unidos, Irlanda, Reino Unido y Albania); y S/PV.9156 (Francia, Albania, Irlanda, Estados Unidos, Noruega y Reino Unido).

¹⁷⁹ S/2022/119.

¹⁸⁰ Véase S/PV.8971.

¹⁸¹ Véase S/PV.9074.

¹⁸² Véase S/PV.8971 (Francia, Albania y Estados Unidos).

¹⁸³ Véase S/PV.9156.

¹⁸⁴ Véase S/PV.8971.

¹⁸⁵ *Ibid.* (Albania, Noruega, Estados Unidos, Reino Unido e Irlanda); y S/PV.9074 (Noruega, Irlanda y Reino Unido).

¹⁸⁶ Véase S/PV.8971.

¹⁸⁷ *Ibid.* (Francia, México y Albania); S/PV.9074 (Brasil, India, Estados Unidos, Irlanda, México y Albania); y S/PV.9156 (Francia, Irlanda, México, Brasil y Gabón (también en nombre de Ghana y Kenya)).

¹⁸⁸ Resolución 2648 (2022), párrs. 1, 3 y 4. Para obtener más información sobre las sanciones relativas a la República Centroafricana, véase la parte VII, secc. III.

¹⁸⁹ Resolución 2648 (2022), párrs. 1 g) y h).

¹⁹⁰ *Ibid.*, párrs. 1 a) a h).

¹⁹¹ *Ibid.*, párrs. 6 y 7. Para obtener más información sobre el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) y el Grupo de Expertos, véase la parte IX, secc. I.B.

4 de junio para el examen estratégico de la puesta en marcha de la hoja de ruta aprobada por la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos el 16 de septiembre de 2021 a fin de revitalizar la aplicación del Acuerdo Político¹⁹².

La resolución 2648 (2022) se aprobó por 10 votos a favor y 5 abstenciones¹⁹³. Tras la aprobación de la resolución, la Ministra de Relaciones Exteriores, Francofonía y Centroafricanos en el Extranjero de la República Centroafricana expresó su satisfacción por la primera medida significativa que se había adoptado en relación con el embargo a los grupos armados, pero destacó que quedaba por ver cómo podría aplicarse a los grupos armados. Dio las gracias a los Estados que se habían pronunciado a favor del levantamiento total del embargo, a China y a la Federación de Rusia por su llamamiento a tener en cuenta las realidades sobre el terreno y a los tres miembros africanos del Consejo, y lamentó que la resolución no hubiera respondido a la legítima solicitud de su país de que el embargo se levantara por completo.

Al explicar las abstenciones de sus delegaciones, los representantes de China, el Gabón, Kenya y la Federación de Rusia recordaron que las autoridades de la República Centroafricana y las organizaciones regionales habían solicitado el levantamiento del embargo, cosa que la resolución no había hecho. El representante de China dijo que la resolución seguía conteniendo una serie de medidas restrictivas que podían suponer obstáculos innecesarios para la creación de capacidad en materia de defensa del Gobierno y que las medidas de embargo eran cada vez más incompatibles con la evolución de los acontecimientos en el país. El representante de Kenya, recordando las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta, expresó la esperanza de que el Consejo escuchara a los centroafricanos y a las organizaciones regionales pertinentes y adoptara la medida aún pendiente de eliminar el requisito de notificación lo antes posible. El representante de la Federación de Rusia declaró que la resolución no respondía plenamente a la tarea de estabilizar la situación en la República Centroafricana. Observando que la resolución representaba el mejor resultado posible dadas las circunstancias imperantes, el representante de Ghana agradeció los esfuerzos realizados por Francia, país redactor, por tratar de dar cabida a las aportaciones de las delegaciones con miras a un levantamiento responsable del embargo, de manera que no tuviera repercusiones adversas en la estabilidad de la República Centroafricana y de sus vecinos.

Entre los miembros del Consejo que votaron a favor de la aprobación, el representante de Francia dijo que la resolución facilitaba aún más que las fuerzas armadas de la República Centroafricana pudieran obtener todo tipo de armas y municiones, con lo cual se enviaba un mensaje contundente a las autoridades, cuya mayor implicación era fundamental para luchar contra la proliferación de armas en el país. El representante de Albania recalcó que la resolución era lo más parecido a un enfoque equilibrado. Reconoció los progresos realizados por las autoridades para cumplir los parámetros de referencia, y observó que la fórmula final empleada en la resolución seguía centrándose en la necesidad de mejorar la capacidad del país de salvaguardar su seguridad interna y mejorar su cumplimiento de los parámetros de referencia. La representante del Reino Unido afirmó que el embargo seguía siendo una herramienta importante para apoyar el mantenimiento de la paz y la estabilidad en el país. El representante de los Estados Unidos señaló que la región estaba inundada de armas y que era hora de detener esa circulación ilimitada. Si se aplicaba de manera efectiva, lo que conllevaba el requisito de notificación, el embargo de armas contribuiría a silenciar las armas. El representante del Brasil dijo que la resolución había mantenido importantes mecanismos, como el sistema de parámetros de referencia y la labor del Grupo de Expertos, que contribuían a orientar al país hacia la estabilización y la paz duradera, y que en ella se abordaban, aunque solo parcialmente, las valoraciones y reivindicaciones de las autoridades y las organizaciones regionales.

El 15 de noviembre, el Consejo aprobó la resolución 2659 (2022), en la que prorrogó el mandato de la MINUSCA por un período de un año, hasta el 15 de noviembre de 2023¹⁹⁴. El Consejo reiteró que el mandato de la Misión debía ejecutarse basándose en las tareas prioritarias¹⁹⁵. A este respecto, el Consejo reiteró, con algunas modificaciones, las cuatro tareas prioritarias de la MINUSCA, a saber: la protección de los civiles; b) la interposición de buenos oficios y el apoyo al proceso de paz, incluida la aplicación del Acuerdo Político y el alto el fuego; c) la facilitación de la creación de un entorno seguro

¹⁹² Resolución 2648 (2022), tercer párrafo del preámbulo.

¹⁹³ Véase S/PV.9105.

¹⁹⁴ Resolución 2659 (2022), párr. 29.

¹⁹⁵ *Ibid.*, párr. 33.

para la entrega de la asistencia humanitaria; y d) la protección del personal, las instalaciones, el equipo y los bienes de las Naciones Unidas¹⁹⁶. En la resolución, el Consejo también tomó nota del diálogo republicano celebrado en marzo, y pidió a todas las instancias que adoptaran nuevas medidas para aplicar las recomendaciones de ese diálogo a fin de resolver cualquier problema que surgiera y concluir el proceso electoral mediante la organización de elecciones locales¹⁹⁷. El Consejo acogió con beneplácito la reunión para el examen estratégico celebrada el 4 de junio y observó los constantes esfuerzos del Gobierno y el liderazgo del Primer Ministro para coordinar la aplicación del Acuerdo Político mediante la hoja de ruta¹⁹⁸.

Durante la sesión en la que el Consejo aprobó la resolución [2659 \(2022\)](#), con tres abstenciones, varios miembros del Consejo hicieron uso de la palabra en explicación de voto¹⁹⁹. La representante del Gabón explicó la abstención de su país poniendo de relieve que el texto de la resolución no respondía a las aspiraciones de la República Centroafricana. Afirmó que era deplorable que durante las negociaciones se hubieran rechazado las propuestas presentadas por los tres miembros africanos del Consejo en apoyo de un compromiso firme para restaurar la autoridad del Estado, lo que sin duda ayudaría a fomentar la paz. Lamentó que no se hubiera hecho una distinción entre grupos armados y autoridades centroafricanas y que se hubiera suprimido el plazo bien definido para llevar a cabo el examen estratégico de la MINUSCA. Subrayó que la resolución no había tenido en cuenta los esfuerzos realizados por las fuerzas armadas de la República Centroafricana para defender y asegurar su territorio en condiciones difíciles. El representante de China subrayó que las operaciones de mantenimiento de la paz debían definir sus prioridades en función de las necesidades del país anfitrión. Lamentó que la resolución no reflejara el hecho de que el Gobierno de la República Centroafricana seguía recuperando el territorio perdido y no tuviera en cuenta las opiniones de China sobre la amenaza a la seguridad que suponían los grupos armados ni sobre el examen estratégico independiente de la Misión, por lo que China no había tenido más opción que abstenerse en la votación. Expresó su esperanza de que se diera prioridad a que la Misión ayudara a ampliar la autoridad del Estado. La representante de la Federación de Rusia recalcó que su delegación no podía aceptar un texto que equiparara a todas las partes del conflicto con los grupos armados, cuando era bien sabido que estos últimos eran responsables de la inmensa mayoría de las violaciones. Destacó que muchos de los puntos planteados por la Federación de Rusia no se habían incluido en el texto, entre ellos la redacción propuesta sobre la necesidad de investigar eficazmente la cadena de suministro utilizada para proporcionar al país artefactos explosivos y sus componentes.

Entre los miembros del Consejo que votaron a favor de la resolución, algunos²⁰⁰ expresaron su apoyo a la inclusión de una nueva redacción con respecto a la libertad de circulación de la Misión y a la autorización de vuelos nocturnos. La representante de Francia dijo que las abstenciones eran deplorables y enfatizó que era necesario que el Consejo apoyara unánimemente a la MINUSCA. El representante de los Estados Unidos lamentó que en la resolución no se nombrara específicamente al Grupo Wagner, que contaba con el apoyo del Kremlin, y puso de relieve que las fuerzas enviadas por la Federación de Rusia a la República Centroafricana habían obstruido sistemáticamente la capacidad de la Misión para ejecutar su mandato. El representante del Reino Unido expresó su decepción por que se hubiera eliminado la formulación acordada sobre la responsabilidad de proteger, y destacó que el Gobierno de la República Centroafricana seguía siendo el principal responsable de la protección de los civiles. Los representantes de Kenya y Ghana lamentaron que se hubieran dejado de lado algunas de las propuestas presentadas por los tres miembros africanos del Consejo, entre ellas la de consignar como “tareas prioritarias”, y no como “otras tareas”, la ampliación de la autoridad del Estado, el despliegue de las fuerzas de seguridad y la preservación de la integridad territorial. La representante de Kenya también expresó su esperanza de que se hubiera utilizado una formulación más contundente para condenar las actividades de los grupos armados y lamentó que hubiera habido consideraciones geopolíticas manifiestas que habían dictado las posiciones de ciertas delegaciones durante el proceso de negociación.

¹⁹⁶ *Ibid.*, párr. 35 a) a d). Para obtener más información sobre el mandato de la MINUSCA, véase la parte X, secc. I.

¹⁹⁷ Resolución [2659 \(2022\)](#), decimoséptimo párrafo del preámbulo.

¹⁹⁸ *Ibid.*, duodécimo párrafo del preámbulo.

¹⁹⁹ Véase [S/PV.9190](#).

²⁰⁰ Francia, Estados Unidos y Reino Unido.

Sesiones: la situación en la República Centroafricana, 2022

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Oradores	Decisión y votación (a favor-en contra- abstenciones)
S/PV.8971 22 de febrero	Informe del Secretario General sobre la República Centroafricana (S/2022/119)		República Centroafricana	Representante Especial del Secretario General para la República Centroafricana y Jefe de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana, Representante Especial de la Presidencia de la Unión Africana para la República Centroafricana y Jefe de la Oficina de la Unión Africana en la República Centroafricana, Secretario Ejecutivo de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos	13 miembros del Consejo ^a , todos los invitados ^b	
S/PV.9074 22 de junio	Carta de fecha 1 de junio de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2022/449)		República Centroafricana	Representante Especial del Secretario General, Presidenta de la Red de Mujeres Líderes en la República Centroafricana	13 miembros del Consejo ^a , todos los invitados	
	Informe del Secretario General sobre la República Centroafricana (S/2022/491)					
S/PV.9105 29 de julio	Carta de fecha 14 de junio de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2022/489)	Proyecto de resolución presentado por Francia (S/2022/579)	República Centroafricana		13 miembros del Consejo ^c , invitado ^d	Resolución 2648 (2022) 10-0-5 ^e (aprobada en virtud del Capítulo VII)

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Oradores	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
	Carta de fecha 29 de junio de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana, cuyo mandato se prorrogó en virtud de la resolución 2588 (2021) (S/2022/527)					
S/PV.9156 19 de octubre	Informe del Secretario General sobre la República Centroafricana (S/2022/762)		República Centroafricana, Rwanda	Representante Especial del Secretario General	13 miembros del Consejo ^a , todos los invitados ^d	
S/PV.9190 14 de noviembre		Proyecto de resolución presentado por Francia (S/2022/845)	República Centroafricana		11 miembros del Consejo ^f , invitado ^d	Resolución 2659 (2022) 12-0-3 ^g (aprobada en virtud del Capítulo VII)

^a Albania, Brasil, China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Gabón (también en nombre de Ghana y Kenya), India, Irlanda, México, Noruega y Reino Unido.

^b La República Centroafricana estuvo representada por su Ministra de Relaciones Exteriores, Francofonía y Centroafricanos en el Extranjero de la República Centroafricana. El Representante Especial de la Presidencia de la Unión Africana para la República Centroafricana y el Secretario Ejecutivo de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos participaron en la sesión por videoconferencia.

^c Albania, Brasil, China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Ghana, Irlanda, Kenya, Noruega y Reino Unido.

^d La República Centroafricana estuvo representada por su Ministra de Relaciones Exteriores, Francofonía y Centroafricanos en el Extranjero de la República Centroafricana.

^e A favor: Albania, Brasil, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Francia, India, Irlanda, México, Noruega y Reino Unido; en contra: ninguno; abstenciones: China, Federación de Rusia, Gabón, Ghana, Kenya.

^f Albania, China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Ghana, Irlanda, Kenya, Noruega y Reino Unido.

^g A favor: Albania, Brasil, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Francia, Ghana, India, Irlanda, Kenya, México, Noruega y Reino Unido; en contra: ninguno; abstenciones: China, Federación de Rusia, Gabón.

6. Región de África Central

En 2022, el Consejo celebró dos sesiones en relación con el asunto “Región de África Central”. Ambas sesiones fueron exposiciones informativas²⁰¹. En relación con este tema, el Consejo examinó la evolución de la situación en Burundi, el Camerún, el Chad, el Congo, el Gabón, el golfo de Guinea, la República Centroafricana y la República Democrática del Congo. En el cuadro que figura más adelante se ofrece más información sobre las sesiones²⁰². En 2022, el Secretario General nombró a un nuevo

²⁰¹ Para obtener más información sobre el formato de las reuniones, véase la parte II.

²⁰² Véase también [A/77/2](#), parte II, cap. 24.

Representante Especial para África Central y Jefe de la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central (UNOCA)²⁰³.

Durante el período que se examina, en consonancia con el período de seis meses para la presentación de informes solicitado por el Consejo en su declaración de la Presidencia de 10 de agosto de 2018²⁰⁴, el Consejo escuchó una exposición informativa de la Subsecretaria General para África en el Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz y el Departamento de Operaciones de Paz y otra del Representante Especial del Secretario General para África Central y Jefe de la UNOCA en conexión con los informes del Secretario General sobre la situación en la región de África Central²⁰⁵. La Subsecretaria General y el Representante Especial informaron al Consejo de las actividades de la UNOCA, la cooperación que esta seguía manteniendo con la Comunidad Económica de los Estados de África Central (CEEAC) y la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS) y su labor en calidad de secretaría del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central. Pusieron al día al Consejo sobre la situación política, de los derechos humanos y de la seguridad en la región, en particular sobre los preparativos y la celebración de los procesos electorales en varios países centroafricanos y los procesos políticos subsiguientes, las amenazas continuas que planteaban el terrorismo y el extremismo violento, especialmente en la cuenca del lago Chad, la inseguridad marítima en el golfo de Guinea y los efectos del cambio climático en la seguridad y la prosperidad de los países centroafricanos. El Consejo escuchó asimismo dos exposiciones informativas del Presidente de la Comisión de la CEEAC y una exposición informativa de la Vicepresidenta de la Coalition des organisations de la société civile d'Afrique centrale pour la préservation de la paix, la prévention des conflits, la résolution et la transformation des crises.

En la exposición informativa ante el Consejo que realizó en la sesión celebrada el 8 de junio de 2022²⁰⁶, la Subsecretaria General recordó que, dado que varios países de la subregión, como el Congo, Angola, Santo Tomé y Príncipe, Guinea Ecuatorial, la República Democrática del Congo y el Gabón, se preparaban para procesos electorales decisivos, todas las partes interesadas debían crear condiciones propicias para la celebración de elecciones creíbles, inclusivas y pacíficas, y los Gobiernos debían ampliar el espacio democrático mediante la participación de las mujeres y los jóvenes en las elecciones. Informó sobre los problemas de seguridad que persistían en el Camerún, el Chad, la República Centroafricana y la República Democrática del Congo, donde los ataques estaban recrudeciendo las crisis políticas y humanitarias. La violencia extremista en la cuenca del lago Chad seguía siendo motivo de preocupación y, a este respecto, la UNOCA y la UNOWAS proseguían su labor de promoción de alto nivel ante los Estados Miembros para responder de manera más coherente al extremismo violento y proporcionar apoyo técnico. En cuanto a la seguridad climática, puso de relieve la estrecha colaboración que mantenían la UNOCA y la CEEAC para prevenir, mitigar y gestionar de manera más eficaz los riesgos para la seguridad relacionados con el cambio climático. La Subsecretaria General también resaltó que el orden del día sobre las mujeres y la paz y la seguridad constituía una prioridad para la subregión y la UNOCA, que proporcionaban apoyo a la creación de capacidades, a las consultas y a las iniciativas públicas de la sociedad civil centradas en la participación de las mujeres en la mediación, la consolidación de la paz, el diálogo político y las elecciones en Angola, el Chad, el Congo, el Gabón, Guinea Ecuatorial y Santo Tomé y Príncipe. El Presidente de la Comisión de la CEEAC subrayó la disposición de la Comisión a cooperar con el Consejo en el espíritu del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas e informó sobre los acontecimientos positivos que habían tenido lugar en la región, como la mejora de la situación de la seguridad y el fortalecimiento de las medidas de fomento de la confianza. No obstante, debido al deterioro de las condiciones de seguridad en la frontera entre la República Democrática del Congo y Rwanda y al aplazamiento del diálogo nacional inclusivo chadiano, el Presidente señaló que la situación política y de la seguridad reinante en la región seguía afectando a la seguridad colectiva, de la que el Consejo era responsable. La Vicepresidenta de la Coalition des organisations de la société civile d'Afrique centrale pour la préservation de la paix, la prévention des conflits, la résolution et la transformation des crises informó al Consejo sobre la situación de los derechos humanos y la aplicación de la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad en África Central.

²⁰³ Véase [S/2022/582](#).

²⁰⁴ [S/PRST/2018/17](#), vigésimo párrafo.

²⁰⁵ [S/2022/436](#) y [S/2022/896](#).

²⁰⁶ Véase [S/PV.9058](#).

En la exposición informativa que realizó ante el Consejo el 8 de diciembre de 2022²⁰⁷, el Representante Especial del Secretario General para África Central y Jefe de la UNOCA informó sobre los avances electorales en la región, resaltando el aumento de la participación y representación de las mujeres en las instituciones y los procesos políticos, en particular en Angola y Santo Tomé y Príncipe, donde había aumentado la proporción de mujeres en las asambleas parlamentarias y en el Gobierno. Destacó que los Estados de África Central debían seguir abriendo el espacio político y cívico y potenciar la inclusividad, la diversidad y la credibilidad de los procesos políticos, garantizando la legitimidad de las instituciones que surgieran de las elecciones. En este sentido, instó a las autoridades estatales a que garantizaran el pleno respeto de los derechos y libertades fundamentales y evitaran cualquier uso desproporcionado de la fuerza en el mantenimiento del orden público. En cuanto a la lucha contra el cambio climático y sus efectos en África Central, el Representante Especial observó que en el 27º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, celebrado en Sharm El-Sheikh (Egipto), la CEEAC y algunos de sus Estados miembros habían sido especialmente activos, y destacó el papel y la capacidad de las organizaciones subregionales para promover una visión común sobre cuestiones clave, así como la importancia de celebrar consultas periódicas con las entidades de las Naciones Unidas para lograr una mayor eficacia en la iniciativa “Unidos en la acción”. Concluyó su exposición señalando que el año 2023 estaría marcado por importantes procesos políticos en varios países de África Central y pidiendo un mayor apoyo político por parte del Consejo. En la misma sesión, el Presidente de la Comisión de la CEEAC informó sobre la situación política y de la seguridad en África Central, señalando las elecciones que se habían celebrado en el Congo, Angola, Santo Tomé y Príncipe y Guinea Ecuatorial. Al informar al Consejo sobre las recientes actividades de la Comisión, reiteró su pleno apoyo a los procesos de Luanda y Nairobi establecidos por la Unión Africana y la Comunidad del África Oriental, y señaló que la CEEAC estaba estudiando la manera de apoyar a la fuerza regional desplegada en el este de la República Democrática del Congo y que actuaba como observadora y punto focal de ambos procesos.

En 2022, las deliberaciones del Consejo se centraron en los principales retos políticos y de seguridad y en cuestiones de derechos humanos, humanitarias y socioeconómicas que afectaban a la región de África Central, incluidos los efectos adversos del cambio climático y de la seguridad alimentaria, que se veían agudizados por los conflictos geopolíticos y las prolongadas repercusiones de la pandemia de COVID-19. En el ámbito político, los miembros del Consejo acogieron con satisfacción los procesos electorales de varios países de la región de África Central, como Angola, el Congo, Santo Tomé y Príncipe y Guinea Ecuatorial, y destacaron la importancia de celebrar elecciones democráticas, de que los procesos de transición fueran inclusivos y de aumentar la participación y la representación de las mujeres en el ámbito político. Los miembros del Consejo deliberaron sobre el papel que correspondía a las Naciones Unidas en cuanto a su cooperación con las organizaciones subregionales, y alentaron a la UNOCA y la CEEAC a que siguieran prestando asistencia a las autoridades estatales para que llevaran a cabo procesos políticos inclusivos y reformas electorales y se comprometieran a hacer frente a los riesgos para la seguridad relacionados con el clima. Los miembros del Consejo resaltaron el papel clave que desempeñaban las entidades de las Naciones Unidas y las organizaciones subregionales a la hora de hacer avanzar la agenda sobre la juventud, la paz y la seguridad y de promover la participación política de las mujeres en la región de África Central. Varios miembros del Consejo observaron que la situación de la seguridad marítima en el golfo de Guinea había mejorado, y señalaron la cooperación entre la UNOCA y la UNOWAS a este respecto²⁰⁸. Los miembros del Consejo abordaron las situaciones imperantes en países concretos, en particular: a) la violencia que persistía en la República Centroafricana, incluidas las violaciones de los derechos humanos, que agravaba la situación humanitaria, obstaculizaba las operaciones de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana, favorecía los ataques contra el personal humanitario y de mantenimiento de la paz y entorpecía los avances en el diálogo republicano²⁰⁹; b) la persistencia de las tensiones políticas en el Camerún, en particular en las regiones Noroeste y Suroeste, y las violaciones y abusos de los derechos

²⁰⁷ Véase [S/PV.9213](#).

²⁰⁸ [S/PV.9058](#) (Gabón (también en nombre de Ghana y Kenya), India, Emiratos Árabes Unidos, Noruega y China); y [S/PV.9213](#) (Federación de Rusia, Brasil, Noruega, Irlanda e India).

²⁰⁹ Véanse [S/PV.9058](#) (Reino Unido, México, Estados Unidos, India, Irlanda, China y Albania); y [S/PV.9213](#) (Reino Unido, México, Estados Unidos y Francia). Para obtener más información sobre la República Centroafricana, véase la secc. 5.

humanos contra la población civil²¹⁰; c) el terrorismo y el extremismo violento en la parte oriental de la República Democrática del Congo, así como el surgimiento de tensiones con Rwanda, ante lo cual se reiteró el llamamiento de la Unión Africana a que se arreglaran las controversias por medios diplomáticos y con la mediación de Angola²¹¹; y d) los avances en el diálogo nacional y las transiciones políticas en el Chad, en particular la firma del acuerdo de paz de Doha y el nombramiento de un Gobierno inclusivo²¹². Los miembros del Consejo deliberaron sobre la amenaza transfronteriza que representaba el terrorismo en la cuenca del lago Chad y expresaron su apoyo a la actuación de la Fuerza Multinacional Conjunta para responder a las amenazas que suponían las actividades de grupos terroristas como el Dáesh, Boko Haram y las Fuerzas Democráticas Aliadas. También siguieron analizando las repercusiones que el conflicto geopolítico y las crisis socioeconómicas y humanitarias tenían en las mujeres, así como el fomento de la participación activa de las mujeres en los procesos políticos y la lucha contra la violencia sexual y de género. En 2021, mediante un canje de cartas de fechas 3 y 6 de agosto de 2021 entre el Secretario General y la Presidencia del Consejo de Seguridad²¹³, el Consejo prorrogó el mandato de la UNOCA por un período de tres años, hasta el 31 de agosto de 2024. Al renovar el mandato de la UNOCA, el Consejo reiteró que el mandato se centraría, con algunas modificaciones, en cuatro objetivos principales: a) hacer un seguimiento de la evolución política y de la seguridad en África Central e interponer buenos oficios en nombre del Secretario General para prevenir y resolver conflictos, manteniendo la paz y asesorando al Secretario General y a las entidades de las Naciones Unidas en la región sobre asuntos relativos al sostenimiento de la paz en África Central; b) aumentar la capacidad subregional de prevención de conflictos y mediación en los países de la subregión, prestando la debida atención a los principios de la Carta, incluidos los derechos humanos y las dimensiones de género; c) apoyar y reforzar la labor de las Naciones Unidas en la subregión, así como las iniciativas regionales y subregionales sobre la paz y la seguridad, en particular desde las perspectivas de los derechos humanos y de género; y d) reforzar la coherencia y la coordinación de la labor de las Naciones Unidas en la subregión en materia de paz y seguridad²¹⁴.

Sesiones: región de África Central, 2022

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Oradores	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.9058 8 de junio	Informe del Secretario General sobre la situación en África Central y las actividades de la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central (S/2022/436)			Subsecretaria General para África, Presidente de la Comisión de la Comunidad Económica de los Estados de África Central (CEEAC), Vicepresidenta de la Coalition des organisations de la société civile d'Afrique centrale pour la préservation de la paix, la prévention des conflits, la résolution et la transformation des crises	13 miembros del Consejo ^a , todos los invitados	

²¹⁰ Véanse [S/PV.9058](#) (Reino Unido, México, Estados Unidos, Francia, Brasil, Federación de Rusia, Irlanda, Noruega y Albania); y [S/PV.9213](#) (Gabón (también en nombre de Ghana y Kenya), Reino Unido, Emiratos Árabes Unidos, México, Brasil, Albania, Noruega, Estados Unidos, Francia e India).

²¹¹ Véanse [S/PV.9058](#) (Gabón (también en nombre de Ghana y Kenya), India, Noruega y China); y [S/PV.9213](#) (Gabón (también en nombre de Ghana y Kenya), México, China y Estados Unidos).

²¹² Véanse [S/PV.9058](#) (Gabón (también en nombre de Ghana y Kenya), Estados Unidos, Francia, Brasil y Albania); y [S/PV.9213](#) (Gabón (también en nombre de Ghana y Kenya), Brasil, Francia e India).

²¹³ [S/2021/719](#) y [S/2021/720](#).

²¹⁴ [S/2021/719](#), anexo, objetivos 1 a 4. Para obtener más información sobre el mandato de la UNOCA, véase la parte X, secc. II.

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Oradores	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.9213 8 de diciembre	Informe del Secretario General sobre la situación en África Central y las actividades de la UNOCA (S/2022/896)			Representante Especial del Secretario General para África Central y Jefe de la UNOCA, Presidente de la Comisión de la CEEAC	13 miembros del Consejo ^a , todos los invitados ^b	

^a Brasil, China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Gabón (también en nombre de Ghana y Kenya), India, Irlanda, México, Noruega y Reino Unido.

^b El Presidente de la Comisión de la CEEAC participó en la sesión por videoconferencia.

7. Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur

Durante el período que se examina, el Consejo celebró 22 sesiones en relación con el tema titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”. Dieciséis de ellas fueron reuniones informativas y seis se convocaron para aprobar resoluciones²¹⁵. En los cuadros que figuran más adelante se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes y los resultados. Además de las sesiones, los miembros del Consejo también celebraron consultas oficiosas del pleno en relación con este asunto²¹⁶. Asimismo, el Consejo celebró dos sesiones privadas (a puerta cerrada) con los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía a la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS) y a la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA), de conformidad con la resolución [1353 \(2001\)](#)²¹⁷.

Siguiendo la práctica anterior, el Consejo examinó varios temas al respecto, a saber: a) la situación en el Sudán y el mandato de la Misión Integrada de Asistencia de las Naciones Unidas para la Transición en el Sudán (UNITAMS); b) las relaciones entre el Sudán y Sudán del Sur, la situación en la zona de Abyei y el mandato de la UNISFA; y c) la situación en Sudán del Sur y el mandato de la UNMISS²¹⁸. El Consejo también deliberó sobre el trabajo de los Comités y Grupos de Expertos relativos al Sudán y Sudán del Sur y la aplicación de la resolución [1593 \(2005\)](#), en virtud de la cual el Consejo remitió la situación en Darfur al Fiscal de la Corte Penal Internacional.

En relación con el Sudán, el Consejo escuchó cuatro exposiciones informativas del Representante Especial del Secretario General para el Sudán y Jefe de la UNITAMS en relación con los informes periódicos del Secretario General sobre la situación en el país y las actividades de la Misión²¹⁹. El Consejo también escuchó una exposición informativa de un representante de la sociedad civil²²⁰. El Representante Especial centró sus declaraciones en el impacto que la toma del poder por los militares el 25 de octubre de 2021 había tenido en la situación política, económica, humanitaria y de la seguridad en el Sudán. También puso al Consejo al corriente de la labor de la Unión Africana, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD) y las Naciones Unidas en apoyo del diálogo político de titularidad sudanesa y dirigido por los sudaneses para restablecer la transición política.

²¹⁵ Para obtener más información sobre el formato de las reuniones, véase la parte II.

²¹⁶ Véase [A/77/2](#), parte II, cap. 26.

²¹⁷ Las sesiones privadas se celebraron el 3 de marzo y el 7 de noviembre en relación con el asunto titulado “Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución [1353 \(2001\)](#), anexo II, secciones A y B”; para la UNMISS, véase [S/PV.8985](#), y para la UNISFA, véase [S/PV.9186](#). Véase también [A/77/2](#), parte II, cap. 21.

²¹⁸ Para obtener más información sobre los mandatos de la UNISFA, la UNMISS y la UNITAMS, véase la parte X.

²¹⁹ Véanse [S/PV.9006](#), [S/PV.9041](#), [S/PV.9129](#) y [S/PV.9211](#).

²²⁰ Véase [S/PV.9129](#).

En la sesión celebrada el 28 de marzo²²¹, el Representante Especial señaló que el Sudán seguía sin un Gobierno operativo desde el golpe de Estado. Además, continuaban las protestas contra el golpe de Estado y la represión violenta de las mismas, y se estaba deteriorando la situación económica, humanitaria y de la seguridad en el país. En cuanto a la situación económica, el Representante Especial informó sobre la caída del 45 % de la libra sudanesa con respecto al dólar de los Estados Unidos, el drástico aumento de los precios de los bienes y servicios básicos, la ausencia de inversiones extranjeras y la disminución de las exportaciones. Añadió que era probable que los efectos conjuntos del conflicto, la crisis económica y las malas cosechas duplicaran el número de personas que padecían hambre aguda, que podría alcanzar los 18 millones a finales de 2022. El Representante Especial afirmó que las condiciones de seguridad habían empeorado en todo el país debido a la falta de una solución política a la crisis. En Darfur, la delincuencia y el desgobierno eran cada vez mayores y los conflictos entre comunidades se habían intensificado. Acogió con satisfacción las medidas adoptadas por el Gobierno del Sudán y los signatarios del Acuerdo de Yuba para la Paz en el Sudán con el fin de iniciar el adiestramiento y la puesta en marcha de la fuerza conjunta de mantenimiento de la seguridad. Expresó su apoyo a la solicitud del Gobierno de recibir apoyo internacional para aplicar medidas de desarme, desmovilización y reintegración. El Representante Especial señaló que, mientras tanto, continuaba habiendo frecuentes protestas contra el régimen militar en Jartum y en otros lugares, y que los manifestantes seguían siendo muertos, heridos y detenidos y estaban sometidos a acusaciones penales. Añadió que era especialmente preocupante que las mujeres fueran objeto de violencia e intimidación por parte de miembros de las fuerzas de seguridad, y mencionó que, según los informes, al 22 de marzo 16 mujeres habían sido violadas durante las protestas en Jartum.

El Representante Especial anunció que las Naciones Unidas, la Unión Africana y la IGAD habían acordado aunar esfuerzos para prestar apoyo al Sudán en la siguiente fase del proceso político, facilitando un proceso político inclusivo de titularidad y dirección sudanesas que contara con la participación plena y significativa de las mujeres. Según el Representante Especial, para que las conversaciones políticas tuvieran posibilidades de éxito hacía falta que se dieran unas condiciones favorables que a su vez implicaban el fin de la violencia y el establecimiento del derecho a celebrar manifestaciones pacíficas, la liberación de los presos políticos y un firme compromiso de ir eliminando gradualmente el estado de emergencia en el país.

En la sesión celebrada el 13 de septiembre²²², el Representante Especial tomó nota del anuncio realizado el 4 de julio por el Teniente General Abdel-Fattah Al-Burhan, Presidente del Consejo Soberano, de que los militares tenían la intención de retirarse de la política, lo que generó un impulso entre las fuerzas civiles que dio lugar a varias iniciativas importantes encaminadas a alcanzar una visión civil común. Una de estas iniciativas fue un proyecto de marco constitucional presentado por el Colegio de Abogados del Sudán, que congregó a un amplio número de partes interesadas civiles. El Representante Especial puso de relieve que, si bien seguían existiendo importantes diferencias sobre la división institucional de poderes, en particular sobre el papel de los militares, se había alcanzado un amplio consenso, entre otras cosas, sobre la necesidad de que hubiera un Jefe de Estado civil, un Primer Ministro independiente y un Gabinete compuesto por expertos y tecnócratas y de que la justicia de transición ocupara un lugar destacado en la lista de prioridades. En cuanto a la situación de la seguridad, observó que la violencia había aumentado de forma especialmente preocupante en Darfur y Nilo Azul, donde la UNITAMS había documentado 40 incidentes de violencia entre comunidades que habían causado la muerte de más de 300 civiles entre el 24 de mayo y el 28 de agosto. Instó a todas las comunidades a que se abstuvieran de emplear el discurso del odio y a las autoridades a que abordaran urgentemente las lagunas en materia de protección. Como paso positivo en la aplicación del Acuerdo de Paz de Yuba, el Representante Especial se refirió a la graduación de la primera promoción de la fuerza conjunta de mantenimiento de la seguridad en Darfur, de 2.000 efectivos, e instó a las autoridades a que iniciaran su despliegue. Informó a los miembros del Consejo de que las necesidades humanitarias alcanzaban niveles récord debido a las consecuencias conjuntas de la inestabilidad política del momento, las crisis económicas, el aumento de la violencia entre comunidades, las malas cosechas y las inundaciones. Alrededor de 11,7 millones de personas padecían hambre aguda y únicamente se había financiado el 32 % del Plan de Respuesta Humanitaria para 2022.

²²¹ Véase [S/PV.9006](#).

²²² Véase [S/PV.9129](#).

En la sesión celebrada el 7 de diciembre²²³, el Representante Especial informó al Consejo de que los dirigentes militares y una amplia gama de actores civiles habían firmado el 5 de diciembre un acuerdo marco político que sentaba las bases para un acuerdo político definitivo y de la formación de un nuevo Gobierno civil, proceso que permitiría encauzar al país hacia la recuperación y la celebración de elecciones democráticas en el transcurso de una fase de transición de dos años de duración. El acuerdo fue fruto de negociaciones facilitadas por el mecanismo trilateral y que se basaron en el proyecto de documento constitucional elaborado bajo los auspicios del Colegio de Abogados del Sudán. Aunque la firma del acuerdo marco suponía un avance importante, aún quedaban por resolver cuestiones contenciosas cruciales como la reforma del sector de la seguridad y la fusión de fuerzas, la justicia transicional, la aplicación del Acuerdo de Paz de Yuba, la situación del comité de desmantelamiento y la situación en el este del Sudán. El Representante Especial subrayó la importancia de que el proceso previo a un acuerdo político final fuera lo suficientemente integrador como para evitar la influencia de quienes no vieran favorecidos sus intereses por un acuerdo político. También advirtió de que, a medida que el Sudán se acercara a la consecución de un acuerdo político definitivo, esas mismas personas podrían intensificar los intentos de socavar el proceso.

Reflexionando sobre los escollos encontrados durante los 13 meses transcurridos desde el golpe de Estado, el Representante Especial recordó que, según los informes, más de 900 personas habían resultado muertas y muchas más heridas en conflictos violentos y que el resurgimiento de la violencia a gran escala ponía de manifiesto que había una fragilidad cada vez mayor a nivel estatal, exacerbada por el vacío gubernamental que seguía existiendo. A este respecto, señaló que la situación en Nilo Azul seguía siendo precaria a pesar de la imposición del estado de emergencia; al mismo tiempo, la violencia entre comunidades que se había desatado a mediados de octubre en la localidad de Lagawa, en Kordofán Occidental, había causado la muerte de al menos 19 personas y el desplazamiento de otras 65.000. Además, hubo intensos combates en Darfur Central entre el Ejército de Liberación del Sudán, dirigido por Abdul Wahid Al-Nur, y las Fuerzas de Apoyo Rápido. En todo Sudán, 260.000 personas se encontraban desplazadas desde principios de 2022 como consecuencia de los conflictos. Los asociados humanitarios estimaban que unos 15,8 millones de personas, es decir, un tercio de la población, lo que suponía un aumento de 1,5 millones con respecto a 2022, necesitarían ayuda humanitaria en 2023. El Representante Especial concluyó señalando que el acuerdo marco ofrecía una vía para hacer realidad las aspiraciones de los jóvenes, las mujeres y los hombres sudaneses y que la colaboración con las Naciones Unidas, los miembros del Consejo y el conjunto de la comunidad internacional en apoyo de esos esfuerzos podría ayudarlos a avanzar por el camino elegido.

En su declaración ante el Consejo el 13 de septiembre²²⁴, el Presidente de la Sudán Social Development Organization se refirió a los esfuerzos llevados a cabo por la sociedad civil en el marco de la iniciativa del Colegio de Abogados del Sudán para llegar a un acuerdo sobre un Gobierno civil. Subrayó que no podía establecerse un Gobierno civil sin un ejército y una autoridad estatal unificados y que dicho Gobierno era necesario para estabilizar la situación económica, reformar la función pública, iniciar la reforma constitucional, resolver la cuestión de la justicia de transición y hacer frente a la inseguridad en Darfur. Resaltó la falta de avances para garantizar una representación significativa de las mujeres durante el período de transición y señaló que, a iniciativa del Colegio de Abogados del Sudán, las partes civiles interesadas habían convenido en que el 50 % del Gabinete y del Consejo Soberano y más del 40 % del Consejo Legislativo de Transición debían estar representados por mujeres.

En sus deliberaciones de 2022, la mayoría de los miembros del Consejo expresaron preocupación y decepción por el impacto negativo que la toma del poder por los militares el 25 de octubre de 2021 había tenido en la transición política y en las condiciones socioeconómicas, humanitarias y de la seguridad en el Sudán. Los miembros del Consejo acogieron con satisfacción y expresaron su apoyo al mecanismo trilateral Unión Africana-IGAD-Naciones Unidas e instaron a todas las partes interesadas a negociar de buena fe con vistas a restablecer la transición política. Numerosos miembros del Consejo subrayaron que el proceso de transición debía ser inclusivo y tener en cuenta las preocupaciones de todas las partes interesadas, en particular las mujeres, los jóvenes y otros grupos marginados²²⁵. En una reunión

²²³ Véase [S/PV.9211](#).

²²⁴ Véase [S/PV.9129](#).

²²⁵ Véanse [S/PV.9006](#) (India, Irlanda, Albania, Noruega y México); [S/PV.9041](#) (Kenya (también en nombre del Gabón y Ghana), Emiratos Árabes Unidos, Albania, Brasil, Federación de Rusia, Noruega, México, Irlanda y Estados Unidos); [S/PV.9129](#) (Irlanda, Noruega, Brasil, India, Gabón (también en nombre de Ghana y Kenya) y

celebrada el 11 de diciembre, los miembros del Consejo acogieron con satisfacción la firma del acuerdo marco político el 5 de diciembre, describiéndolo como un buen paso para poner fin a la crisis política en el país, y varios oradores instaron a las partes a que se esforzaran por alcanzar un acuerdo definitivo y restaurar un Gobierno civil²²⁶. Algunos oradores exhortaron a otros actores políticos que todavía no lo hubieran hecho a que firmaran el acuerdo marco²²⁷.

Los miembros del Consejo condenaron la violencia y las violaciones de los derechos humanos, en particular los actos de violencia sexual, cometidas contra los manifestantes que protestaban contra la toma del poder por los militares, y exhortaron a las autoridades militares a que creasen las condiciones necesarias para el diálogo político levantando el estado de emergencia, permitiendo las protestas pacíficas y la libertad de expresión y liberando a todos los detenidos por motivos políticos²²⁸. Con respecto a la inseguridad y la violencia en Darfur, Nilo Azul y Kordofán Occidental, algunos oradores instaron al Gobierno a que velara por la plena aplicación del Acuerdo de Paz de Yuba y del plan nacional para la protección de los civiles²²⁹. Varias delegaciones destacaron la necesidad de que la comunidad internacional asegurara que se mantuviera el apoyo al Gobierno a fin de conseguir la plena aplicación del acuerdo de paz y del plan nacional²³⁰.

Con respecto a la situación económica y humanitaria, varias delegaciones expresaron preocupación por la decisión de las instituciones financieras internacionales y de los donantes de suspender la ayuda al Sudán tras el golpe militar, señalando en particular el impacto que dichas medidas tendrían en la población civil, y se opusieron a vincular dicho apoyo a la consecución de avances en el proceso político²³¹. A este respecto, la representante de la Federación de Rusia observó que la politización de la prestación de asistencia económica y financiera ya había provocado divisiones en la sociedad y una pérdida de confianza ciudadana en las autoridades de transición, lo que a su vez había conducido a una inestabilidad general y a nuevas tendencias separatistas en el país²³². Los representantes de Ghana y Kenya, hablando en nombre de los tres miembros africanos del Consejo, se hicieron eco del llamamiento del Secretario General para que se establecieran modalidades excepcionales para proseguir el envío de ayuda internacional a Sudán y exhortaron a la comunidad internacional a que reconsiderara la suspensión temporal de la ayuda²³³. Otros miembros del Consejo opinaron que la mejor manera de mejorar las condiciones socioeconómicas y humanitarias del país consistía en concertar un acuerdo político integrador y establecer un Gobierno civil²³⁴. En su intervención en las sesiones del Consejo, el representante del Sudán hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que brindara apoyo financiero a la aplicación del Acuerdo de Paz de Yuba, en particular las disposiciones relativas a la reforma del sector de la seguridad y de desarme, desmovilización y reintegración, así como la reanudación de la asistencia para el desarrollo a fin de mitigar los efectos de las reformas económicas necesarias²³⁵.

En su resolución [2636 \(2022\)](#) de 3 de junio, el Consejo prorrogó por unanimidad el mandato existente de la UNITAMS que figuraba en la resolución [2579 \(2021\)](#) por un período de un año, hasta el

Albania); y [S/PV.9211](#) (Reino Unido, Noruega, Irlanda, Emiratos Árabes Unidos, México y Francia).

²²⁶ Véase [S/PV.9211](#) (Reino Unido, Noruega, Estados Unidos, Albania, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Francia e India).

²²⁷ Federación de Rusia, China y México.

²²⁸ Véanse [S/PV.9006](#) (Reino Unido, Francia, Estados Unidos, Irlanda, Albania y México); [S/PV.9041](#) (Reino Unido, Kenya (también en nombre del Gabón y Ghana), Albania, Noruega, Francia, México, Irlanda y Estados Unidos); [S/PV.9129](#) (Reino Unido); y [S/PV.9211](#) (Reino Unido, Noruega, Irlanda, Ghana (hablando también en nombre del Gabón y Kenya), Estados Unidos y Francia).

²²⁹ Véanse [S/PV.9006](#) (Estados Unidos, Ghana (también en nombre del Gabón y Kenya), Irlanda, Albania, Noruega y México); [S/PV.9041](#) (Kenya (también en nombre del Gabón y Ghana), Noruega, Francia, México e Irlanda); [S/PV.9129](#) (Irlanda y Francia); y [S/PV.9211](#) (Reino Unido, Ghana (también en nombre del Gabón y Kenya), Estados Unidos, Albania, Brasil y México).

²³⁰ Véanse [S/PV.9041](#) (Kenya (también en nombre del Gabón y Ghana)); [S/PV.9129](#) (Emiratos Árabes Unidos y China); y [S/PV.9211](#) (Emiratos Árabes Unidos).

²³¹ Véanse [S/PV.9006](#) (India, China y Emiratos Árabes Unidos); [S/PV.9129](#) (Emiratos Árabes Unidos, India y China); y [S/PV.9211](#) (India).

²³² Véase [S/PV.9006](#).

²³³ Véanse [S/PV.9006](#) (Ghana); [S/PV.9041](#) (Kenya); y [S/PV.9211](#) (Ghana).

²³⁴ Véanse [S/PV.9041](#) (Albania, Noruega y Estados Unidos); y [S/PV.9129](#) (Reino Unido).

²³⁵ Véanse [S/PV.9006](#), [S/PV.9041](#), [S/PV.9129](#) y [S/PV.9211](#).

3 de junio de 2023²³⁶. Tras su aprobación, el representante del Reino Unido declaró que, en su calidad de redactor, su delegación habría preferido que el Consejo aprobara una resolución sustantiva que expresara apoyo a los esfuerzos cruciales que realizaba la UNITAMS para facilitar un proceso liderado por el Sudán para restablecer una transición hacia una democracia dirigida por civiles²³⁷. Añadió que una resolución sustantiva también habría permitido actualizar las prioridades de la Misión de modo que reflejaran el apoyo adicional solicitado por el Sudán en materia de desarme, desmovilización y reintegración, justicia de transición y protección de los civiles. Los representantes de Albania, Irlanda, México y Noruega también expresaron su preferencia por una resolución sustantiva que reflejara las realidades sobre el terreno. El representante de la Federación de Rusia instó a todos los agentes externos, incluida la UNITAMS, a que desempeñaran un papel constructivo, y recordó que la Misión se había desplegado por invitación del Gobierno con el fin de respaldar los esfuerzos emprendidos a escala nacional para consolidar la paz, cumplir los términos del Acuerdo de Paz de Yuba, resolver las cuestiones relativas a los desplazados internos y movilizar la asistencia para el desarrollo económico. El representante de China declaró que la comunidad internacional debía conservar la paciencia a fin de dar espacio a las partes para solucionar sus diferencias, evitando de ese modo tomar partido, agravar las tensiones y ejercer una presión excesiva. Recordó que la UNITAMS era una misión política establecida a instancias del Sudán en virtud del Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas y que debía acatar el mandato del Consejo y respetar la soberanía del Sudán, y exhortó al Consejo a que fortaleciera su mandato relativo a la movilización de asistencia internacional para el desarrollo.

Los miembros del Consejo también escucharon cuatro exposiciones informativas del Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) sobre la labor del Comité y su Grupo de Expertos²³⁸. El Presidente informó a los miembros del Consejo de que el Grupo había presentado su informe final al Comité en diciembre de 2021, y que posteriormente el Comité había reiterado algunas de las recomendaciones del Grupo a los Representantes Permanentes del Sudán, la República Centroafricana, el Chad, Egipto y Libia el 1 de marzo de 2022²³⁹. En su resolución 2620 (2022), de 15 de febrero, el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, prorrogó por unanimidad el mandato del Grupo de Expertos por un período de 13 meses, hasta el 12 de marzo de 2023²⁴⁰. El Consejo tomó nota del informe del Secretario General de 31 de julio de 2021 (S/2021/696) solicitado en la resolución 2562 (2021), en el que se presentaba un examen de la situación en Darfur y se recomendaban parámetros para evaluar las sanciones. El Consejo también expresó su disposición a plantearse, antes del 31 de agosto de 2022, la posibilidad de reajustar las medidas para responder a la situación en Darfur estableciendo índices de referencia clave claros, bien definidos y realistas²⁴¹. En los debates del Consejo durante el período que se examina, varios miembros del Consejo, así como el representante del Sudán, insistieron sistemáticamente en que las sanciones ya no se correspondían con la situación en Darfur y obstaculizaban la aplicación del Acuerdo de Paz de Yuba y la capacidad del Gobierno para mantener la seguridad y proteger a los civiles²⁴². El representante de China lamentó que el Consejo no hubiera podido definir índices de referencia antes del 31 de agosto y señaló que dichos índices debían ser claros, bien definidos y realistas²⁴³.

Asimismo, de conformidad con la resolución 1593 (2005), en 2022 el Fiscal de la Corte Internacional informó al Consejo en dos ocasiones en relación con la situación en Darfur²⁴⁴. En una sesión celebrada el 17 de enero²⁴⁵ expresó preocupación por el hecho de que su oficina hubiera suspendido las actividades de investigación en el Sudán tras la toma del poder por los militares y destacó la necesidad de disponer de acceso seguro al país y a los archivos. En la sesión celebrada el 23 de agosto²⁴⁶ informó

²³⁶ Resolución 2636 (2022), párr. 1.

²³⁷ Véase S/PV.9054.

²³⁸ Véanse S/PV.9005, S/PV.9070, S/PV.9128 y S/PV.9210.

²³⁹ Véase S/PV.9005. Véase también S/2022/48.

²⁴⁰ Resolución 2620 (2022), párr. 2.

²⁴¹ *Ibid.*, párr. 5. El Consejo no estableció parámetros de referencia para evaluar las medidas en 2022.

²⁴² Véanse S/PV.8964 (China y Federación de Rusia); S/PV.9005 (Sudán); S/PV.9006 (Federación de Rusia y China); S/PV.9041 (China); S/PV.9070 (Federación de Rusia, China y Gabón); S/PV.9129 (China y Federación de Rusia); y S/PV.9211 (Federación de Rusia, China y Sudán).

²⁴³ Véase S/PV.9129. Para obtener más información sobre el debate, véase la parte III, secc. VIII.

²⁴⁴ Véanse S/PV.8948 y S/PV.9113.

²⁴⁵ Véase S/PV.8948.

²⁴⁶ Véase S/PV.9113.

al Consejo por videoconferencia desde Jartum y dio cuenta de su primera visita a Darfur y de los encuentros que había mantenido con las autoridades sudanesas y los desplazados internos. En cuanto a las novedades procesales, explicó que en abril se había iniciado la causa contra Abd-Al-Rahman (“Ali Kushayb”), alto dirigente de las milicias yanyawid y único sospechoso bajo custodia de la Corte en relación con la situación en Darfur, por 31 cargos de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. Además, afirmó que la cooperación del Gobierno con su oficina había supuesto un paso atrás en los últimos meses y subrayó la necesidad de que se emitieran visados de múltiples entradas para ayudar a establecer una oficina en Jartum, recoger pruebas y entablar relaciones con las autoridades sudanesas y las víctimas.

Con respecto a la zona de Abyei y la situación entre el Sudán y Sudán del Sur, los miembros del Consejo escucharon dos exposiciones informativas de la Enviada Especial del Secretario General para el Cuerno de África, así como una exposición a cargo del Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz y otra a cargo de la Subsecretaria General para África del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz y del Departamento de Operaciones de Paz²⁴⁷. En la sesión celebrada el 21 de abril²⁴⁸, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz declaró que, si bien la situación general de seguridad en Abyei continuaba siendo tranquila, el déficit de confianza entre las comunidades miseriya y dinka ngok seguía siendo motivo de gran preocupación. Señaló que desde octubre de 2021 se habían producido varios incidentes de violencia intercomunitaria en las áreas de Noong/Annam, Kolom y Leul/Al Luo y en la zona del mercado común de Amiet y Faydelzaraf en los que habían muerto 29 personas, entre ellas dos mujeres, y 30 personas de ambas comunidades habían resultado heridas. Subrayó que era primordial que los Gobiernos del Sudán y Sudán del Sur renovaran su compromiso sobre el estatuto definitivo de Abyei y los exhortó a que aprovecharan la siguiente reunión del Comité Conjunto de Supervisión de Abyei para avanzar en la cuestión. Mencionó que se habían logrado avances significativos en el desarrollo del programa conjunto de Abyei mediante las consultas que un equipo formado por representantes del Departamento de Operaciones de Paz, la Oficina de Coordinación del Desarrollo y los equipos de las Naciones Unidas en el Sudán y Sudán del Sur había mantenido con mujeres, jóvenes, ancianos y otros miembros de la comunidad. El Secretario General Adjunto informó al Consejo de que la situación humanitaria se había deteriorado, debido en gran parte a la violencia entre las comunidades dinka twic y dinka ngok cerca de Agok en febrero y marzo. Con respecto a la otra zona que formaba parte del mandato de la UNISFA, informó de que no se habían producido avances en la reapertura de las bases de operaciones 11 y 12 del Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras y del cuartel general del Sector 1 en Gok Machar, después de que la UNISFA se hubiera visto obligada a reubicarse en 2021. Por último, el Secretario General Adjunto, en referencia a los tres ataques directos perpetrados contra patrullas de la UNISFA en los dos últimos meses, concluyó su intervención insistiendo firmemente en la necesidad de garantizar la seguridad del personal de mantenimiento de la paz de la UNISFA y exhortó a las autoridades competentes a que investigaran esos incidentes con carácter prioritario.

En la declaración que formuló en la misma sesión, la Enviada Especial del Secretario General para el Cuerno de África afirmó que con la destitución del Gobierno civil en Jartum se había detenido repentinamente el impulso para solucionar las cuestiones pendientes entre el Sudán y Sudán del Sur. En concreto, no se había celebrado la reunión del Mecanismo Político y de Seguridad Conjunto, prevista para enero, ni se había adoptado ninguna medida sobre las decisiones alcanzadas en la reunión anterior, incluida la retirada de las fuerzas sudanesas y sursudanesas de la zona fronteriza desmilitarizada segura y el compromiso de Sudán del Sur de mediar entre las comunidades de Aweil para reactivar las tres sedes del Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras. No obstante, la Enviada Especial destacó los múltiples compromisos entre ambos países en apoyo de sus respectivos procesos de paz. Como ejemplo, el Teniente General Abdel-Fattah Al-Burhan había visitado Yuba en marzo para abordar las tensiones entre el Presidente de Sudán del Sur, Salva Kiir Mayardit, y el Vicepresidente Primero, Riek Machar, sobre la asignación de cargos en la estructura de liderazgo del futuro ejército nacional. Entretanto, funcionarios sursudaneses habían seguido desplazándose entre Yuba y Jartum para facilitar una solución entre los componentes militar y civil del Gobierno de transición del Sudán y para tratar de convencer a Abdul Wahid Al-Nur y a su facción del Movimiento/Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán-Norte de que se unieran al proceso de paz y lograr la reanudación de las negociaciones entre el

²⁴⁷ Véanse [S/PV.9020](#) y [S/PV.9170](#).

²⁴⁸ Véase [S/PV.9020](#).

Gobierno y la facción Al-Hilu del Movimiento Popular de Liberación del Sudán-Norte. El Teniente General Al-Burhan y el Sr. Kiir también habían acordado centrarse en la cooperación a lo largo de su frontera común, empezando por el desarrollo de yacimientos petrolíferos unificados, incluso en la zona de Abyei.

En la sesión celebrada el 27 de octubre²⁴⁹, la Subsecretaria General para África destacó el renovado compromiso del Sudán y Sudán del Sur para abordar el estatuto definitivo de Abyei y las cuestiones fronterizas. Acogió con satisfacción que hubieran alcanzado un acuerdo para mejorar la cooperación en cuestiones relacionadas con Abyei y su estatuto definitivo, así como su voluntad de reanudar las reuniones del Comité Conjunto de Supervisión de Abyei, que no se había reunido desde 2017. En cuanto a la situación de la seguridad, observó que se había producido un cambio en la dinámica del conflicto con respecto a años anteriores: en 2022, la violencia entre las comunidades miseriya y dinka ngok había disminuido. Sin embargo, desde febrero había surgido un nuevo conflicto entre esas dos comunidades en el sur de Abyei que había provocado pérdidas de vidas y desplazamientos en ambos bandos. En coordinación con la UNMISS, la UNISFA mantuvo un estrecho contacto con el Gobierno de Sudán del Sur a fin de apoyar los esfuerzos de mediación y, en particular, los planes para celebrar una conferencia de paz en Sudán del Sur facilitada por el Gobierno. La Subsecretaria General expresó preocupación por el hecho de que, en medio de las tensiones entre las dos comunidades, se hubieran registrado siete ataques contra el personal de mantenimiento de la paz, incluido el de 16 de octubre, en el que miembros de una comunidad local habían amenazado al personal de la UNISFA y exigido que se despidiera a los empleados dinka twic y a algunos miembros del personal internacional del cuartel general de la Misión. Por último, la Subsecretaria General informó de que la reconfiguración de la UNISFA en una fuerza multinacional de mantenimiento de la paz estaba a punto de concluir, y que se habían desplegado 2.567 efectivos militares de los 3.250 autorizados. Expresó la opinión de que la nueva fuerza debía estar mejor equipada para abarcar una zona más amplia, ya que el conflicto entre las comunidades dinka ngok y dinka twic había generado nuevas necesidades en materia de protección en el sur del país.

Por su parte, la Enviada Especial del Secretario General para el Cuerno de África señaló en sus observaciones que, en la reunión del Mecanismo Político y de Seguridad Conjunto que tuvo lugar el 24 de mayo, los dos países habían acordado restablecer el Comité Conjunto de Supervisión de Abyei, activar el transporte fluvial, abrir inmediatamente los pasos fronterizos y comprometerse nuevamente a retirar las fuerzas de la zona fronteriza desmilitarizada segura. La Enviada Especial venía celebrando desde mayo, en colaboración con el Presidente del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la Aplicación, consultas por separado con las comunidades dinka ngok y miseriya para encontrar una solución a la situación de estancamiento en que se encontraba el estatuto definitivo de Abyei. Añadió que el Sudán y Sudán del Sur habían acordado el 24 de octubre agilizar conjuntamente la prestación de servicios a los ciudadanos de Abyei y activar mecanismos conjuntos para prestar servicios humanitarios. Concluyó afirmando que, pese a que las relaciones bilaterales habían mejorado, la determinación renovada de aplicar los arreglos de transición y la solución de la disputa sobre el estatuto definitivo de Abyei no podían separarse de las frágiles situaciones internas de ambos países.

En sus debates acerca de Abyei y la frontera mantenidos durante el período que se examina, los miembros del Consejo acogieron con satisfacción que las relaciones entre el Sudán y Sudán del Sur hubieran mejorado y subrayaron la importancia de aprovechar esa circunstancia como impulso para realizar avances con respecto al estatuto definitivo del territorio. Los miembros del Consejo reiteraron sus llamamientos a la aplicación del acuerdo de 20 de junio de 2011, en particular mediante el establecimiento de las instituciones conjuntas previstas en el mismo, y a la celebración periódica de reuniones del Comité Conjunto de Supervisión de Abyei y del Mecanismo Político y de Seguridad Conjunto. La mayoría de los miembros del Consejo expresaron honda preocupación por la persistente violencia intercomunitaria en Abyei, en particular por el conflicto entre las comunidades dinka ngok y dinka twic. A este respecto, varios oradores resaltaron la importancia del papel de UNISFA a la hora de prestar apoyo a las iniciativas de paz entre comunidades y al diálogo²⁵⁰. En cuanto a las operaciones de la UNISFA, muchas delegaciones exhortaron a los Gobiernos del Sudán y de Sudán del Sur a que

²⁴⁹ Véase [S/PV.9170](#).

²⁵⁰ Véanse [S/PV.9020](#) (Estados Unidos, Gabón (también en nombre de Ghana y Kenya), Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, China, México y Noruega); y [S/PV.9170](#) (Estados Unidos, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia e Irlanda).

garantizaran la libertad de circulación de la Misión, incluida la capacidad del Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras para ejecutar plenamente su mandato y regresar a su cuartel general de sector en Gok Machar²⁵¹. Por último, varios miembros del Consejo reiteraron sus llamamientos al Gobierno del Sudán para que agilizará la expedición de visados para el personal de la Misión, incluidos los efectivos policiales²⁵².

En las resoluciones 2630 (2022), de 12 de mayo, y 2660 (2022), de 14 de noviembre, ambas aprobadas por unanimidad, el Consejo prorrogó en dos ocasiones el mandato de la UNISFA de apoyo al Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras y, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el mandato de la Misión en la zona de Abyei²⁵³. Mientras que la resolución 2630 (2022) prorrogó el mandato por un período de seis meses, hasta el 14 de noviembre, la resolución 2660 (2022) lo hizo por un año, hasta el 15 de noviembre de 2023. En virtud de ambas resoluciones, el Consejo instó a los Gobiernos del Sudán y Sudán del Sur a que prestaran todo su apoyo a la UNISFA para el cumplimiento de su mandato y el despliegue de su personal²⁵⁴. En la resolución 2630 (2022), el Consejo reiteró además que la zona de Abyei había de estar desmilitarizada de cualquier fuerza, así como de los elementos armados de las comunidades locales, e instó a los dos Gobiernos y a las comunidades locales a que adoptaran todas las medidas necesarias a ese respecto²⁵⁵.

En relación con la situación en Sudán del Sur, el Consejo escuchó cuatro exposiciones informativas del Representante Especial del Secretario General para Sudán del Sur y Jefe de la UNMISS en relación con los informes periódicos del Secretario General sobre la situación en el país.²⁵⁶ El Consejo también escuchó exposiciones informativas del Presidente Interino de la Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación Reconstituida²⁵⁷, de una representante de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios²⁵⁸ y de tres representantes de la sociedad civil²⁵⁹. En sus exposiciones ante el Consejo, el Representante Especial del Secretario General se centró en el estado de la aplicación del Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur en el momento en que el período de transición de dos años llegaba a su fin. También proporcionó a los miembros del Consejo información actualizada sobre los crecientes niveles de violencia entre comunidades y las necesidades humanitarias en el país, así como sobre el papel de la UNMISS en cuanto a la protección de los civiles y el apoyo a la aplicación del Acuerdo de Paz Revitalizado.

En su primera sesión informativa del año, celebrada el 7 de marzo²⁶⁰, el Representante Especial declaró que el alto el fuego en Sudán del Sur seguía manteniéndose en gran medida y que el número de bajas civiles se había reducido considerablemente durante el año anterior. En cuanto a los avances en la aplicación del Acuerdo de Paz Revitalizado, señaló que se habían concluido los nombramientos de cargos ejecutivos a nivel nacional y de los estados y se habían reconstituido la Asamblea Legislativa Nacional de Transición, el Consejo de los Estados y los parlamentos estatales. Le preocupaba, sin embargo, que al comenzar los 12 meses restantes del período de transición siguiera habiendo numerosos compromisos incumplidos y que el tiempo para abordarlos fuera limitado. Los principales parámetros pendientes tenían que ver con la necesidad de un espacio político y cívico propicio, así como con los requisitos técnicos y logísticos y el calendario acordado para la celebración de elecciones libres y limpias. También recordó que seguía pendiente el proyecto de ley de elaboración de una Constitución y que aún no había comenzado la graduación de las fuerzas unificadas, sin que se hubiera llegado a un acuerdo sobre la estructura de mando.

²⁵¹ Véanse S/PV.9020 (Estados Unidos, Gabón (también en nombre de Ghana y Kenya), India, Emiratos Árabes Unidos, Francia, Irlanda, China, México, Albania y Reino Unido); y S/PV.9170 (Ghana (también en nombre de Gabón y Kenya), Albania, Francia, Reino Unido, Brasil, India, México e Irlanda).

²⁵² Véanse S/PV.9020 (Estados Unidos, India, Irlanda, Albania y Noruega); y S/PV.9170 (Estados Unidos, Ghana (también en nombre de Gabón y Kenya), Albania, Noruega, India, México e Irlanda).

²⁵³ Resoluciones 2630 (2022) y 2660 (2022), párrs. 1 y 2.

²⁵⁴ Resoluciones 2630 (2022) y 2660 (2022), párr. 4.

²⁵⁵ Resolución 2630 (2022), párr. 6.

²⁵⁶ Véanse S/PV.8987, S/PV.9067, S/PV.9134 y S/PV.9219. Véanse también S/2022/156, S/2022/468, S/2022/689 y S/2022/918.

²⁵⁷ Véanse S/PV.8987 y S/PV.9219.

²⁵⁸ Véase S/PV.9067.

²⁵⁹ Véanse S/PV.8987, S/PV.9067 y S/PV.9134.

²⁶⁰ Véase S/PV.8987.

El Representante Especial subrayó que la lenta aplicación del Acuerdo de Paz Revitalizado entrañaba un costo y que los dividendos de la paz para los sursudaneses seguían siendo difíciles de alcanzar. El exponente máximo de ello era la frustración de los jóvenes marginados, muchos de los cuales se habían unido a milicias tribales o habían canalizado su ira contra el personal humanitarios y de mantenimiento de la paz. Señaló que la violencia a nivel subnacional, alimentada por las rivalidades políticas nacionales y locales, seguía extendiéndose: había habido conflictos entre grupos armados no signatarios, enfrentamientos entre facciones del Movimiento/Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán en la Oposición y controversias comunitarias por la tierra y los recursos, incluidas las provocadas por el cambio climático. Añadió que se preveía que las necesidades humanitarias siguieran creciendo durante el tercer año consecutivo de inundaciones, agravadas por la inseguridad y las repercusiones de la pandemia de COVID-19 y por que entre los donantes se observara una tendencia contraria a proporcionar recursos adicionales. Con respecto a los esfuerzos de la UNMISS, el Representante Especial afirmó que la Misión había establecido 125 bases temporales de operaciones de prevención y respuesta a los focos de conflicto y había mejorado sus capacidades al abandonar las tareas de seguridad estáticas y aumentar al máximo la movilidad de la fuerza, lo que había contribuido a que el número de bajas civiles se hubiera reducido en un 42 % durante el año anterior. También declaró que la UNMISS estaba lista para proporcionar asesoramiento técnico sobre cuestiones constitucionales y electorales que, en última instancia, eran decisiones soberanas que debían adoptar los sursudaneses.

El 20 de junio, el Representante Especial señaló en sus observaciones que, tras la retirada de la oposición de los mecanismos de seguridad de la transición en medio de la tensa situación de la seguridad registrada a finales de marzo, el 3 de abril las partes habían llegado a un acuerdo decisivo sobre una estructura de mando única y conjunta para las Fuerzas Unificadas Necesarias²⁶¹. Según el Representante Especial, se esperaba que las partes acordaran una hoja de ruta, demostrando de nuevo su compromiso con el Acuerdo de Paz Revitalizado, tal y como habían solicitado conjuntamente la Unión Africana, la IGAD, la Comisión Mixta de Supervisión y Evaluación Reconstituida y las Naciones Unidas. Afirmó que más del 80 % de las bajas civiles registradas en 2022 se habían atribuido a la violencia entre comunidades y a las milicias comunitarias, y señaló en particular que el conflicto se había extendido en los estados de Ecuatoria Oriental y Central, Unidad, Warrap y Yonglei, así como en la zona de Abyei.

En la sesión celebrada el 16 de septiembre²⁶², el Representante Especial informó a los miembros del Consejo de que el 4 de agosto las partes signatarias habían acordado la hoja de ruta para las tareas pendientes, en la que se incluían parámetros de referencia y plazos revisados que preveían una prórroga del período de transición por un período de 24 meses y la celebración de elecciones en diciembre de 2024. Añadió que, aunque la hoja de ruta suponía un avance positivo, la ampliación del período de transición había suscitado reacciones encontradas entre muchos sursudaneses, que habían expresado preocupación respecto de la inclusividad del proceso y habían pedido más claridad en torno al compromiso del Gobierno de llevar a la práctica el acuerdo a tiempo.

El 13 de diciembre²⁶³, el Representante Especial declaró que en los meses anteriores se habían realizado progresos notables en la aplicación del Acuerdo de Paz Revitalizado: se habían aprobado proyectos de ley esenciales en la asamblea legislativa nacional, incluido el de elaboración de la constitución, y se había ratificado la hoja de ruta del 4 de agosto. Señaló que la graduación de los contingentes de la primera fase de las Fuerzas Unificadas Necesarias se había completado en gran medida y que la segunda fase precisaba del apoyo financiero, logístico y político urgente del Gobierno. Aunque mencionó algunos avances en la preparación de la Ley Electoral Nacional, expresó preocupación por el hecho de que se hubieran incumplido los plazos relativos a la Ley de Partidos Políticos, el Consejo de los Partidos Políticos, la reconstituida Comisión Nacional de Revisión de la Constitución y la creación de la Comisión de Redacción de la Constitución, lo que había provocado un “efecto dominó” en los subsiguientes parámetros clave de la hoja de ruta. Reiteró la posición de la UNMISS en cuanto a que la primera de las dos fases recomendadas por la misión de evaluación de las necesidades electorales realizada en 2021²⁶⁴, a saber, el cumplimiento de los requisitos legales y la preparación del terreno y el

²⁶¹ Véase [S/PV.9067](#).

²⁶² Véase [S/PV.9134](#).

²⁶³ Véase [S/PV.9219](#).

²⁶⁴ Véase [S/2021/661](#).

entorno para la celebración de elecciones, debía completarse antes de contemplar la posibilidad de prestar asistencia material para su celebración efectiva.

Con respecto a la situación de la seguridad, informó de que la fractura del Movimiento/Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán en la Oposición y la escisión del grupo Kit-Gwang, que duraban ya un año, habían adquirido una dimensión étnica en el corredor del río Nilo, en el estado del Alto Nilo, y condenó las violaciones y abusos de los derechos humanos que se habían producido como consecuencia de ello, incluidos los actos de violencia sexual relacionados con el conflicto. Afirmó que la UNMISS se estaba coordinando con los asociados humanitarios para acoger a los civiles que huían y estaba entablando conversaciones con interlocutores políticos a nivel estatal y nacional para llamar la atención sobre el conflicto y fomentar su solución. Además, dado que las tensiones seguían latentes o intensificándose conforme se aproximaba la fecha de las elecciones, el Representante Especial recalcó que la UNMISS estaba dando prioridad a la protección de los civiles en todos los aspectos de las tareas que se le habían encomendado. Consideró que esos esfuerzos contribuirían en gran medida a apoyar la ampliación del espacio cívico y político y respaldar una cultura de debate y resolución de controversias por medios no violentos. Teniendo en cuenta que se preveía que en 2023 habría 9,4 millones de personas que necesitarían asistencia humanitaria y protección, instó a los asociados a que siguieran respondiendo generosamente al Plan de Respuesta Humanitaria. Por último, el Representante Especial concluyó sus observaciones afirmando que la nueva hoja de ruta era una “segunda hipoteca” sobre el Acuerdo de Paz Revitalizado y que la comunidad internacional, en cuanto garante moral y asociada del acuerdo, tenía la tarea colectiva de velar por que las partes contaran con el mayor apoyo internacional posible para cumplir los compromisos que habían adquirido con el pueblo de Sudán del Sur.

En sus declaraciones ante el Consejo, el Presidente Interino de la Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación Reconstituida se centró en la aplicación del Acuerdo de Paz Revitalizado, en particular en el desarrollo de la hoja de ruta del 4 de agosto y los avances logrados al respecto. El 7 de marzo señaló que las tareas más críticas para la celebración de elecciones libres, justas y creíbles y el cumplimiento del Acuerdo de Paz Revitalizado eran la unificación de las fuerzas y su despliegue, la promulgación de una constitución permanente, la revisión de la ley de partidos políticos y de las leyes electorales y el establecimiento del Consejo de los Partidos Políticos y de la Comisión Electoral Nacional²⁶⁵. En cuanto a los problemas recurrentes mencionó la falta de recursos suficientes, la escasa voluntad política y el exiguo compromiso de algunos actores, los déficits de confianza entre las partes y las lagunas de capacidad, la violencia a nivel subnacional y las actividades de los grupos reticentes, las deserciones de los militares de una parte signataria a otra, las inundaciones estacionales y la pandemia de COVID-19. Dados los retos y los plazos previstos en el Acuerdo de Paz Revitalizado, señaló que la Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación Reconstituida había encomendado al Gobierno de Sudán del Sur que elaborara una hoja de ruta y una estrategia claras sobre la forma de llevar a cabo las tareas críticas pendientes. El 13 de diciembre, el Presidente Interino proporcionó información actualizada sobre la aplicación de la hoja de ruta, en particular en lo relativo a la gobernanza, el alto el fuego permanente y los acuerdos de seguridad durante el período de transición, la asistencia humanitaria y la reconstrucción, la gestión de los recursos, la economía y las finanzas, y la elaboración de la constitución permanente²⁶⁶. En ese contexto, recomendó al Consejo que profundizara el diálogo con el Gobierno para respetar los plazos de la hoja de ruta y diera prioridad a su aplicación proporcionando una financiación previsible, oportuna y adecuada para todas las tareas. También recomendó al Consejo que alentara al Gobierno a garantizar y proteger el espacio cívico y político y a abordar urgentemente las causas profundas de la violencia entre comunidades y la inseguridad, en particular en los estados de Alto Nilo y Yonglei, y que siguiera ocupándose del proceso de paz y considerara la posibilidad de realizar visitas periódicas a Sudán del Sur como muestra de solidaridad.

En las observaciones que formuló el 20 de junio²⁶⁷, la Directora Interina de la División de Operaciones y Promoción de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios informó a los miembros del Consejo de que, en un contexto de profundos problemas macroeconómicos en Sudán del Sur, los factores impulsores del conflicto y las perturbaciones climáticas habían dado lugar a una grave situación humanitaria. Señaló que era probable que 8,3 millones de personas sufrieran una grave

²⁶⁵ Véase [S/PV.8987](#).

²⁶⁶ Véase [S/PV.9219](#).

²⁶⁷ Véase [S/PV.9067](#).

inseguridad alimentaria durante la temporada de escasez, de los cuales 2,9 millones probablemente se enfrentarían a niveles de emergencia de inseguridad alimentaria y 87.000 probablemente a niveles catastróficos de inseguridad alimentaria o hambruna. Sudán del Sur estaba viviendo su cuarto año de precipitaciones por encima de la media, lo cual había interrumpido la temporada agrícola y limitado la producción de alimentos. La Directora Interina indicó que había más de 2 millones de desplazados internos y más de 2,3 millones de refugiados. Aunque subrayó que los asociados humanitarios se habían comprometido a permanecer y cumplir en Sudán del Sur, informó de que cuatro trabajadores humanitarios habían sido asesinados en lo que iba de 2022. Concluyó su exposición dirigiendo tres mensajes al Consejo. En primer lugar, destacó que la respuesta internacional tenía que llevar a cabo su labor humanitaria, de desarrollo y de consolidación de la paz de forma conjunta, para así poder hacer frente a las causas profundas de la crisis. En segundo lugar, el Gobierno y todas las partes en conflicto debían garantizar la seguridad del personal y los bienes dedicados a la ayuda. Por último, dado que únicamente se había financiado el 26 % del Plan de Respuesta Humanitaria de 2022, se necesitaba urgentemente una financiación flexible, no destinada a fines específicos y a gran escala para hacer frente a las crecientes necesidades humanitarias, especialmente para evitar un peligroso deterioro de la situación de la seguridad alimentaria.

En sus exposiciones informativas sobre Sudán del Sur, algunas representantes de la sociedad civil hablaron del impacto de los retrasos en la aplicación del Acuerdo de Paz Revitalizado, en particular del aumento de los niveles de conflictos entre comunidades y locales y de la violencia sexual y de género. En su intervención del 7 de marzo, Riya Williams Yuyada, una activista por la paz y los derechos humanos de las mujeres que colaboraba con la organización no gubernamental feminista de Sudán del Sur Crown The Woman, se refirió a los escasos avances logrados en la aplicación del Acuerdo de Paz Revitalizado y al aumento de la violencia en el ámbito local debido al carácter excluyente de las iniciativas políticas y de paz²⁶⁸. Señaló que su organización seguía planteando la cuestión de la denegación de protección y justicia a las supervivientes de la violencia de género como consecuencia de una impunidad casi total. A este respecto, instó al Consejo a que diera seguimiento a su anterior llamamiento al Gobierno para que mejorara el sistema judicial y estableciera el Tribunal Híbrido para Sudán del Sur, así como a que aplicara con prontitud el Plan de Acción Conjunto para las Fuerzas Armadas sobre la lucha contra la violencia sexual relacionada con el conflicto. El 20 de junio, Lorna Merekaje, defensora sursudanesa de los derechos humanos, activista por los derechos civiles y gestora de paz, expresó opiniones similares a las de la Sra. Yuyada en relación con la aplicación del acuerdo de paz, la violencia y las violaciones de derechos humanos contra civiles²⁶⁹. Afirmó que el pueblo de Sudán del Sur quería tener la oportunidad de elegir a sus dirigentes y participar en el diseño de una orden del día progresista para el país, pero para ello era necesario reforzar la capacidad de las instituciones y el personal necesarios a fin de celebrar elecciones creíbles, crear condiciones favorables a la libertad de prensa y a la actividad cívica sin intimidación ni represalias y fortalecer el marco jurídico necesario. Además, para mejorar la contribución de la sociedad civil en Sudán del Sur, recomendó que se establecieran foros periódicos en los que la sociedad civil pudiera colaborar con la UNMISS a fin de promover una mejor interacción y análisis en el país, y que el Consejo autorizara a la Misión a facilitar u organizar un diálogo periódico con el Gobierno y la sociedad civil. En su declaración del 16 de septiembre, la Presidenta de la Red de Empoderamiento de las Mujeres de Sudán del Sur pidió a la región y a la comunidad internacional que dieran apoyo a un proceso de base amplia que garantizara la inclusividad de la transición del país hacia la paz, la democracia y el desarrollo, y en este sentido expresó su apoyo a la iniciativa de la Universidad de Fordham de convocar un diálogo político inclusivo para ayudar a los sursudaneses a alcanzar un consenso amplio sobre una hoja de ruta para un nuevo programa de transición²⁷⁰.

Durante sus debates sobre Sudán del Sur, los miembros del Consejo expresaron preocupación por los retrasos en la aplicación del Acuerdo de Paz Revitalizado. Hicieron un llamamiento a las partes para que aplicaran plenamente la hoja de ruta de 4 de agosto de conformidad con los plazos establecidos en ella y elogiaron los esfuerzos de facilitación realizados por la IGAD y la Unión Africana en ese contexto. La delegación de los Estados Unidos expresó su decepción por la decisión de las partes de prorrogar el período de transición por otros dos años, a pesar de no haber cumplido plenamente los compromisos

²⁶⁸ Véase [S/PV.8987](#).

²⁶⁹ Véase [S/PV.9067](#).

²⁷⁰ Véase [S/PV.9134](#).

contraídos en el Acuerdo de Paz Revitalizado de 2018²⁷¹. Muchos oradores recalcaron la importancia de que hubiera un proceso de transición inclusivo en el que participaran la sociedad civil, las mujeres, los jóvenes, las personas con discapacidad y otros grupos marginados, y exhortaron al Gobierno a que se ocupara de la continua reducción del espacio cívico y estableciera las condiciones necesarias para celebrar elecciones. Los miembros del Consejo condenaron los actos de violencia subnacional e intercomunitaria ocurridos el año anterior, en particular los actos de violencia sexual y de género, y muchos de ellos recordaron la responsabilidad primordial que incumbía al Gobierno de Sudán del Sur de proteger a la población civil y emprender el diálogo y la reconciliación entre comunidades²⁷². Muchos oradores exhortaron también al Gobierno a que investigara esos crímenes y velara por que se rindieran cuentas al respecto. Los miembros del Consejo acogieron con satisfacción la graduación de las Fuerzas Unificadas Necesarias, y destacaron la importancia de que fueran desplegadas con urgencia con objeto de estabilizar la situación de la seguridad²⁷³. Muchas delegaciones pidieron que se revisara y levantara el embargo de armas impuesto a Sudán del Sur y señalaron que el embargo estaba obstaculizando el despliegue de las Fuerzas Unificadas Necesarias, el desarme, la desmovilización y la desmilitarización y los esfuerzos de reforma del sector de la seguridad²⁷⁴.

Algunos miembros del Consejo expresaron grave preocupación por las condiciones humanitarias en Sudán del Sur, y muchos de ellos instaron al Gobierno a que garantizara el acceso y la seguridad del personal humanitario. Varios oradores exhortaron a la comunidad internacional a potenciar el apoyo humanitario a Sudán del Sur²⁷⁵. Además, algunos miembros del Consejo hicieron referencia específica a los efectos del cambio climático y de las inundaciones en la situación del país y recalcaron que era necesario determinar soluciones sostenibles y a largo plazo para hacer frente a las consecuencias de estos fenómenos²⁷⁶. En sus observaciones, el representante de Sudán del Sur señaló que la nueva hoja de ruta y la prórroga del período de transición eran inevitables, habida cuenta de que quedaba mucho por aplicar en el Acuerdo de Paz Revitalizado, pero destacó que era indispensable que las partes fueran capaces de acordar por sí mismas y de forma pacífica el camino a seguir²⁷⁷. También se refirió a la necesidad de contar con un apoyo financiero internacional continuado y con el levantamiento del embargo de armas para la aplicación del acuerdo, así como de que la comunidad internacional cumpliera sus compromisos humanitarios, observando en particular las graves consecuencias que tenían las inundaciones²⁷⁸.

En su resolución 2625 (2022), de 15 de marzo, el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, prorrogó el mandato de la UNMISS por un período de un año, hasta el 15 de marzo de 2023, con algunas modificaciones relativas en particular al apoyo de la Misión a la redacción de la Constitución, al proceso electoral, a la lucha contra la violencia sexual y de género y la presentación informes al respecto, y a la facilitación de análisis de riesgos sobre los efectos adversos del cambio climático²⁷⁹. Con respecto al proceso político, el Consejo expresó su profunda preocupación por los retrasos en la

²⁷¹ Véanse S/PV.9134 y S/PV.9219.

²⁷² Véanse S/PV.8987 (Estados Unidos, Kenya (también en nombre de Gabón y Ghana), Brasil, Albania); S/PV.9067 (Estados Unidos, México, Federación de Rusia, Ghana (también en nombre del Gabón y Kenya) y Francia); S/PV.9134 (Ghana (también en nombre del Gabón y Kenya), Noruega, Irlanda, Albania, México, Reino Unido); y S/PV.9219 (Estados Unidos, Reino Unido, México, Albania y Noruega).

²⁷³ Véanse S/PV.8987 (Estados Unidos, Kenya (también en nombre del Gabón y Ghana), Albania, Reino Unido y Noruega); S/PV.9067 (Estados Unidos, Irlanda, Noruega y Francia); S/PV.9134 (Estados Unidos, Ghana (también en nombre del Gabón y Kenya), Noruega, Irlanda, Albania, México, Reino Unido y Francia); y S/PV.9219 (México, Albania, Noruega e Irlanda).

²⁷⁴ Véanse S/PV.8987 (Kenya (también en nombre del Gabón y Ghana)); S/PV.9067 (Federación de Rusia y China); S/PV.9134 (China y Federación de Rusia); y S/PV.9219 (Federación de Rusia, Ghana (también en nombre del Gabón y Kenya) y China).

²⁷⁵ Véanse S/PV.8987 (Kenya (también en nombre del Gabón y Ghana), China, India y Emiratos Árabes Unidos); S/PV.9067 (India, Ghana (también en nombre del Gabón y Kenya) y China); S/PV.9134 (Ghana (también en nombre del Gabón y Kenya), Emiratos Árabes Unidos, Brasil); y S/PV.9219 (China e India).

²⁷⁶ Véanse S/PV.8987 (Irlanda, Kenya (también en nombre del Gabón y Ghana), Albania, Noruega y Emiratos Árabes Unidos); S/PV.9067 (México, Emiratos Árabes Unidos, Ghana (también en nombre del Gabón y Kenya) y Albania); S/PV.9134 (Ghana (también en nombre del Gabón y Kenya), Noruega e Irlanda); y S/PV.9219 (México, Albania, Emiratos Árabes Unidos e Irlanda).

²⁷⁷ Véase S/PV.9134.

²⁷⁸ *Ibid.* y S/PV.9219.

²⁷⁹ Resolución 2625 (2022), párrs. 1 y 3. Para obtener más información sobre el mandato de la UNMISS, véase la parte X, secc. I.

aplicación del Acuerdo de Paz Revitalizado y exhortó al Gobierno y a todas las instancias pertinentes a que emprendieran acciones para aplicar varias medidas prioritarias, entre ellas proporcionar seguridad a los emplazamientos de protección de civiles redesignados, iniciar un proceso constitucional permanente, realizar progresos en relación con los hitos clave de los preparativos para la celebración de elecciones libres y limpias y completar la graduación de las Fuerzas Unificadas Necesarias²⁸⁰.

La resolución 2625 (2022) fue aprobada por 13 votos a favor y 2 abstenciones (China y la Federación de Rusia)²⁸¹. En su declaración tras la votación, la representante de la Federación de Rusia afirmó que el Consejo y la UNMISS no disponían de los recursos adecuados para cumplir las funciones de creación de capacidad en materia de derechos humanos, lucha contra la violencia sexual, defensa de los derechos de la mujer y lucha contra la corrupción, que eran asuntos internos del país. Añadió que, si bien la Misión podía, a petición del país anfitrión, prestar asistencia técnica y logística para la celebración de elecciones, su función principal era estabilizar la situación de la seguridad y ayudar a las autoridades de Sudán del Sur a aplicar el Acuerdo de Paz Revitalizado. El representante de China expresó su objeción a que en el proyecto de resolución se hiciese referencia a los derechos humanos y a que se asignasen mandatos relativos al cambio climático a las operaciones de mantenimiento de la paz sin que se hubiese realizado un análisis en profundidad de sus efectos ni se entendiese claramente el cambio climático como motor de los riesgos de seguridad. Además, los representantes de China y Ghana criticaron el uso del término “defensores de los derechos humanos” en el proyecto de texto, que no era una expresión acordada y cuya definición no estaba clara. El representante de la India, pese a haber votado a favor de la resolución, expresó sus reservas sobre lo que describió como intentos de abordar el cambio climático desde la perspectiva de la seguridad, y añadió que el ámbito adecuado para tales debates era la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. La representante de los Estados Unidos, en su calidad de corredactor del proyecto de resolución, agradeció a los miembros del Consejo sus esfuerzos por consolidar el mandato de la UNMISS y señaló que el mandato renovado potenciaba las tareas básicas de la Misión, reforzaba sus actividades de prevención de la violencia sexual y de género y la autorizaba a prestar asistencia electoral.

Además de las exposiciones informativas periódicas relacionadas con Sudán del Sur y la UNMISS, el 13 de diciembre los miembros del Consejo escucharon una exposición informativa del Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 2206 (2015) en la que este facilitó un resumen de la labor del Comité en 2022, incluidas sus deliberaciones sobre el informe final del Grupo de Expertos y concediendo cinco exenciones relativas al embargo de armas, la prohibición de viajar y la congelación de activos²⁸². El Consejo, en su resolución 2633 (2022), de 26 de mayo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, prorrogó la prohibición de viajar, la congelación de activos y el embargo de armas a Sudán del Sur hasta el 31 de mayo de 2023, y el mandato del Grupo de Expertos hasta el 1 de julio de 2023²⁸³. El Consejo solicitó al Secretario General que, en estrecha consulta con la UNMISS y el Grupo de Expertos, realizase, a más tardar el 15 de abril de 2023, una evaluación de los progresos logrados en los parámetros de referencia establecido en la resolución 2577 (2021)²⁸⁴.

La resolución 2633 (2022) fue aprobada por 10 votos a favor y 5 abstenciones²⁸⁵. Los representantes de China, el Gabón, la Federación de Rusia, la India y Kenya, al explicar su decisión de abstenerse en la votación, lamentaron que en la resolución no se hubieran tenido en cuenta la mejora de la situación en Sudán del Sur y las opiniones del Gobierno, la IGAD y la Unión Africana sobre la necesidad de levantar el embargo de armas y las sanciones selectivas, y observaron que tales medidas no eran eficaces para respaldar la aplicación del Acuerdo de Paz Revitalizado y entorpecían el fortalecimiento de las fuerzas armadas. El representante de Kenya añadió que la resolución tampoco respondía al propio compromiso del Consejo de levantar progresivamente las medidas. El representante de China recordó que su delegación había presentado enmiendas constructivas al proyecto de texto, en particular sobre la exención de las sanciones en relación con los equipos de entrenamiento y no letales,

²⁸⁰ Resolución 2625 (2022), párrs. 6 y 9.

²⁸¹ Véase S/PV.8994.

²⁸² Véase S/PV.9219. Para obtener más información sobre las sanciones relativas a Sudán del Sur, véase la parte VII, secc. III.

²⁸³ Resolución 2633 (2022), párrs. 1, 12 y 18. Para obtener más información sobre el Comité establecido en virtud de la resolución 2206 (2015) y el Grupo de Expertos, véase la parte IX, secc. I.B.

²⁸⁴ Resolución 2633 (2022), párr. 5.

²⁸⁵ Véase S/PV.9045.

la modificación de la aplicación de las solicitudes de exención a la presentación de informes y el ajuste de las sanciones selectivas que, de haberse aprobado, habrían ayudado al país a responder positivamente a las preocupaciones de la Unión Africana, mejorar la creación de capacidad de Sudán del Sur en materia de seguridad y alentar al Gobierno a dar pasos más sustanciales hacia la aplicación de los parámetros de referencia.

A fin de facilitar la cobertura de este tema, la información sobre las sesiones se ha organizado en torno a tres epígrafes distintos, a saber: el Sudán (cuadro 1); el Sudán y Sudán del Sur y Abyei (cuadro 2); y Sudán del Sur (cuadro 3).

Cuadro 1

Sesiones: informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur - el Sudán, 2022

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8948 17 de enero			Sudán	Fiscal de la Corte Penal Internacional	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
S/PV.8964 15 de febrero	Carta de fecha 24 de enero de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Grupo de Expertos sobre el Sudán establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) (S/2022/48)	Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos (S/2022/111)			Tres miembros del Consejo (China, Estados Unidos, Federación de Rusia)	Resolución 2620 (2022) 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)
S/PV.9005 28 de marzo			Sudán		Un miembro del Consejo (Ghana) ^a , invitado	
S/PV.9006 28 de marzo	Informe del Secretario General sobre la situación en el Sudán y las actividades de la Misión Integrada de Asistencia de las Naciones Unidas para la Transición en el Sudán (UNITAMS) (S/2022/172)		Sudán	Representante Especial del Secretario General para el Sudán y Jefe de la UNITAMS	13 miembros del Consejo ^b , todos los invitados	

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2022

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Oradores	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.9041 24 de mayo	Informe del Secretario General sobre la situación en el Sudán y las actividades de UNITAMS (S/2022/400)		Sudán	Representante Especial del Secretario General	13 miembros del Consejo ^c , todos los invitados	
S/PV.9054 3 de junio		Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido (S/2022/443)			Seis miembros del Consejo ^d	Resolución 2636 (2022) 15-0-0
S/PV.9070 21 de junio			Sudán		Cinco miembros del Consejo (China, Gabón, Ghana, Federación de Rusia, Estados Unidos) ^a , invitado	
S/PV.9113 23 de agosto			Sudán	Fiscal de la Corte Penal Internacional	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^e	
S/PV.9128 13 de septiembre			Sudán		Un miembro del Consejo (Ghana) ^a , invitado	
S/PV.9129 13 de septiembre	Informe del Secretario General sobre la situación en el Sudán y las actividades de la UNITAMS (S/2022/667)		Sudán	Representante Especial del Secretario General, Presidente de la Sudán Social Development Organization	13 miembros del Consejo ^f , todos los invitados ^g	
S/PV.9210 7 de diciembre			Sudán		Un miembro del Consejo (Ghana) ^a , invitado	

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad
del Consejo de Seguridad de mantener la paz
y la seguridad internacionales**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.9211 7 de diciembre	Informe del Secretario General sobre la situación en el Sudán y las actividades de la UNITAMS (S/2022/898)		Sudán	Representante Especial del Secretario General	13 miembros del Consejo ^b , todos los invitados ^h	

^a El representante de Ghana hizo uso de la palabra en calidad de Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución [1591 \(2005\)](#) relativa al Sudán.

^b Albania, Brasil, China, Ghana (también en nombre del Gabón y Kenya), Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, India, Irlanda, México, Noruega y Reino Unido.

^c Albania, Brasil, China, Kenya (también en nombre del Gabón y Ghana), Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, India, Irlanda, México, Noruega y Reino Unido.

^d Albania, China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Irlanda, México, Noruega y Reino Unido.

^e El Fiscal de la Corte Penal Internacional participó en la sesión por videoconferencia.

^f Albania, Brasil, China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Francia, Federación de Rusia, Gabón (también en nombre de Ghana y Kenya), India, Irlanda, México, Noruega y Reino Unido.

^g El Presidente de la Sudán Social Development Organization participó en la sesión por videoconferencia.

^h El Representante Especial participó en la sesión por videoconferencia.

Cuadro 2

Sesiones: informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur – Sudán, Sudán del Sur y Abyei, 2022

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.9020 21 de abril	Informe del Secretario General sobre la situación en Abyei (S/2022/316)		Sudán, Sudán del Sur	Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz, Enviada Especial del Secretario General para el Cuerno de África	13 miembros del Consejo ^a , todos los invitados ^b	
S/PV.9031 12 de mayo		Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos (S/2022/387)			Un miembro del Consejo (Federación de Rusia)	Resolución 2630 (2022) 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)
S/PV.9170 27 de octubre	Informe del Secretario General sobre la situación en Abyei (S/2022/760)		Sudán, Sudán del Sur	Subsecretaria General para África, Enviada Especial del Secretario General	13 miembros del Consejo ^c , todos los invitados ^d	

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Oradores	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.9191 14 de noviembre		Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos (S/2022/839)				Resolución 2660 (2022) 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)

^a Albania, Brasil, China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Gabón (también en nombre de Ghana y Kenya), India, Irlanda, México, Noruega y Reino Unido.

^b El Secretario General Adjunto y la Enviada Especial participaron en la sesión por videoconferencia.

^c Albania, Brasil, China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Ghana (también en nombre del Gabón y Kenya), India, Irlanda, México, Noruega y Reino Unido.

^d La Enviada Especial participó en la sesión por videoconferencia.

Cuadro 3

Sesiones: informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur - Sudán del Sur, 2022

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Oradores	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.8987 7 de marzo	Informe del Secretario General sobre la situación en Sudán del Sur (S/2022/156)			Representante Especial del Secretario General para Sudán del Sur y Jefa de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur, Presidente Interino de la Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación Reconstituida, activista de los derechos humanos de las mujeres y la paz	13 miembros del Consejo ^a , todos los invitados ^b	
S/PV.8894 15 de marzo	Informe del Secretario General sobre la situación en Sudán del Sur (S/2022/156)	Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos (S/2022/219)	Sudán del Sur		Cinco miembros del Consejo (China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Ghana, India), invitada	Resolución 2625 (2022) 13-0-2 ^c (aprobada en virtud del Capítulo VII)
S/PV.9045 26 de mayo		Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos (S/2022/417)	Sudán del Sur		Seis miembros del Consejo ^d , invitado	Resolución 2633 (2022) ¹⁰ -0-5 ^e (aprobada en virtud del Capítulo VII)

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad
del Consejo de Seguridad de mantener la paz
y la seguridad internacionales**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.9067 20 de junio	Informe del Secretario General sobre la situación en Sudán del Sur (S/2022/468)		Sudán del Sur	Representante Especial del Secretario General, Directora Interina de la División de Operaciones y Promoción de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, defensora sursudanesa de los derechos humanos, activista por los derechos civiles y gestora de paz	13 miembros del Consejo ^f , todos los invitados ^g	
S/PV.9134 16 de septiembre	Informe del Secretario General sobre la situación en Sudán del Sur (S/2022/689)		Sudán del Sur	Representante Especial del Secretario General, Presidenta de la Red de Empoderamiento de las Mujeres de Sudán del Sur	13 miembros del Consejo ^f , todos los invitados	
S/PV.9219 13 de diciembre	Informe del Secretario General sobre la situación en Sudán del Sur (S/2022/918)		Sudán del Sur	Representante Especial del Secretario General, Presidente Interino de la Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación Reconstituida	13 miembros del Consejo ^{f,h} , todos los invitados ⁱ	

^a Albania, Brasil, China, Kenya (también en nombre del Gabón y Ghana), Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, India, Irlanda, México, Noruega y Reino Unido.

^b El Presidente Interino de la Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación Reconstituida y la representante de la sociedad civil participaron en la reunión por videoconferencia.

^c *A favor:* Albania, Brasil, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Francia, Gabón, Ghana, India, Irlanda, Kenya, México, Noruega, Reino Unido; *en contra:* ninguno; *abstenciones:* China, Federación de Rusia.

^d China, Federación de Rusia, Gabón, Ghana, India y Kenya.

^e *A favor:* Albania, Brasil, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Francia, Ghana, Irlanda, México, Noruega, Reino Unido; *en contra:* ninguno; *abstenciones:* China, Federación de Rusia, Gabón, India, Kenya.

^f Albania, Brasil, China, Ghana (también en nombre del Gabón y Kenya), Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, India, Irlanda, México, Noruega y Reino Unido.

^g La activista y defensora de los derechos humanos sursudanesa participó en la sesión por videoconferencia.

^h El representante del Gabón intervino en su calidad de Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución [2206 \(2015\)](#) relativa a Sudán del Sur.

ⁱ El Presidente Interino de la Comisión participó en la sesión por videoconferencia.

8. Consolidación de la paz en África Occidental

Durante el período que se examina, el Consejo celebró dos sesiones en relación con el tema titulado “Consolidación de la paz en África Occidental”. Ambas sesiones fueron exposiciones informativas²⁸⁶. En el cuadro que figura más adelante se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los invitados, las intervenciones y los resultados. Además de las sesiones, los miembros del Consejo celebraron consultas oficiosas del pleno²⁸⁷.

El 10 de enero, los miembros del Consejo escucharon las exposiciones informativas de la Directora Ejecutiva de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), de una abogada y analista de políticas públicas de Médicos del Mundo, en nombre de la Coalición Ciudadana por el Sahel, y del Representante Especial del Secretario General para África Occidental y el Sahel y Jefe de la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS)²⁸⁸. La Directora Ejecutiva de la UNODC señaló en sus observaciones que la región del golfo de Guinea seguía constituyendo una preocupación prioritaria en materia de seguridad marítima, ya que los incidentes ocurridos en la región representaban la mayor parte de los secuestros de marinos que se realizaban en todo el mundo con el fin de pedir rescates. Indicó que la inseguridad marítima, las corrientes ilícitas y los vínculos entre la delincuencia organizada transnacional y el terrorismo suponían importantes obstáculos para lograr la paz, la seguridad y el desarrollo en África Occidental y el Sahel. Informó al Consejo de que la falta de oportunidades y la frustración estaban conduciendo a más jóvenes a la piratería y la delincuencia y haciéndolos más receptivos a las narrativas de radicalización; al mismo tiempo, había cada vez más personas vulnerables cuyas desesperadas circunstancias los hacían más propensos a ser objeto de la trata de personas y el tráfico de migrantes, y más mujeres y niñas que corrían un mayor riesgo de ser objeto de explotación y violencia sexual. Afirmó que, junto a los esfuerzos por proporcionar ayuda humanitaria y de emergencia y por prevenir los conflictos e impulsar el diálogo, era necesario promover la voluntad política y un mayor apoyo internacional para dar respuestas más amplias y concertadas a la delincuencia, que debían estar sustentadas en los marcos jurídicos e institucionales internacionales, las alianzas regionales y las capacidades nacionales. Además, destacó diversas formas en las que la UNODC había estado apoyando a los países de la región para que avanzaran en la realización de dichas acciones.

Por su parte, la abogada y analista de políticas públicas de Médicos del Mundo, tras señalar que toda la estrategia de seguridad había fracasado, abordó la situación humanitaria y de seguridad en la región del Sahel, para la que propuso un nuevo enfoque basado en “cuatro pilares ciudadanos”. En primer lugar, señaló que los civiles debían ocupar un lugar central en los planes de respuesta de los Estados del Sahel y la comunidad internacional a la crisis. En segundo lugar, opinó que la comunidad internacional tenía que asegurar que se aplicara un enfoque verdaderamente integral que hiciera frente a las causas profundas de la crisis. En tercer lugar, era preciso responder a la emergencia humanitaria. Por último, destacó la necesidad de luchar contra la impunidad, que alimentaba el ciclo de violencia y fomentaba el reclutamiento por parte de grupos armados.

Al presentar el informe del Secretario General²⁸⁹, el Representante Especial del Secretario General subrayó que, si bien había motivos para celebrar los avances políticos conseguidos en varios países del Sahel, el entorno de la seguridad en la región se había vuelto más problemático²⁹⁰. Señaló que una de las principales consecuencias de esos avances en materia de seguridad se debía a que la región estaba experimentando una crisis humanitaria multiforme caracterizada por el alza de los precios de los alimentos, el aumento de la pobreza como consecuencia de la pandemia de COVID-19, y las pérdidas de cosechas a causa de la sequía. Se refirió a la reaparición de los golpes de Estado, en particular en África Occidental, destacando que con frecuencia se debían a prácticas políticas completamente alejadas de las aspiraciones de la población. En ese contexto, elogió a la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) por su compromiso activo en las crisis de Malí y Guinea y observó el apoyo que la UNOWAS había prestado a los esfuerzos encaminados a regresar al orden constitucional. El Representante Especial también señaló la necesidad de adoptar un enfoque a largo plazo en relación con

²⁸⁶ Para obtener más información sobre el formato de las reuniones, véase la parte II.

²⁸⁷ Véase [A/77/2](#), parte II, cap. 31.

²⁸⁸ Véase [S/PV.8944](#).

²⁸⁹ [S/2021/1091](#).

²⁹⁰ Véase [S/PV.8944](#).

el cambio climático y de actuar con mayor determinación para implementar la orden del día sobre las mujeres y la paz y la seguridad y la orden del día sobre la juventud, la paz y la seguridad.

Tras las exposiciones informativas, muchos miembros del Consejo expresaron preocupación por la situación de la seguridad en la región, caracterizada por atentados terroristas recurrentes, en particular en Burkina Faso, Malí, el Níger y Nigeria. Los miembros del Consejo observaron asimismo que los atentados se estaban extendiendo a los países costeros del golfo de Guinea y África Occidental. En este contexto, algunos miembros del Consejo²⁹¹ subrayaron la necesidad de contar con un enfoque holístico que afrontara las causas profundas de la inestabilidad, en particular con respecto a la gobernanza, el desarrollo, los déficits en materia de derechos humanos y los efectos del clima en la seguridad. Algunos oradores²⁹² elogiaron el papel de los mecanismos regionales de seguridad, como la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel y la Fuerza Especial Conjunta Multinacional, y subrayaron la necesidad de seguir prestándoles apoyo, especialmente asegurando una financiación previsible y sostenible para la Fuerza Conjunta. Por lo que respecta a la UNOWAS, los miembros del Consejo resaltaron el papel que desempeñaba en apoyo de las iniciativas regionales dirigidas a luchar contra el terrorismo y mantener la paz. Muchos miembros del Consejo acogieron con satisfacción que Cabo Verde y Gambia hubieran celebrado sin problemas elecciones presidenciales en octubre y diciembre de 2021, respectivamente. Sin embargo, algunos miembros del Consejo²⁹³ expresaron preocupación por los retos a los que se enfrentaban los procesos de transición política en Malí y Guinea, y tomaron nota del papel desempeñado por la CEDEAO, que había incluido la aplicación de sanciones²⁹⁴.

El 7 de julio, los miembros del Consejo escucharon las exposiciones del Representante Especial del Secretario General, la Presidenta de la Comisión de Consolidación de la Paz y la Coordinadora de la Asociación Alianza para la Paz y la Seguridad²⁹⁵. En relación con el informe del Secretario General, el Representante Especial puso de relieve las debilidades resultantes de los efectos que el cambio climático tenía en los conflictos existentes, señalando que los grupos extremistas y criminales de muchas partes del Sahel habían explotado tales debilidades, exacerbadas por unas estructuras estatales a menudo inadecuadas²⁹⁶. Afirmó que la violencia extremista se había propagado hacia el sur, pasando de constituir incidentes aislados a convertirse en una auténtica amenaza en los países costeros, y que el anuncio de la retirada de Malí del Grupo de los Cinco del Sahel y los despliegues militares estaban poniendo en duda los acuerdos de seguridad en la subregión. Además, subrayó que para combatir con eficacia la inseguridad no existía una fórmula mágica, y recalcó que se necesitaba una gobernanza democrática y responsable que incluyera el establecimiento de administraciones descentralizadas que aportaran soluciones a la vida cotidiana de las personas. Señaló que la CEDEAO había alcanzado acuerdos para poner fin a la crisis con los regímenes de transición de Malí y Burkina Faso y la reanudación del diálogo con las autoridades de transición de Guinea. Destacando los logros de la Comisión Mixta Camerún-Nigeria, el Representante Especial señaló que la Comisión siempre seguiría siendo un modelo concreto de apoyo efectivo de las Naciones Unidas a la resolución pacífica de conflictos y a la consolidación de la paz.

En sus observaciones, la Presidenta de la Comisión de Consolidación de la Paz presentó los puntos de vista de la Comisión sobre la situación en África Occidental y el Sahel, basándose en sus actividades regionales y para países concretos. A este respecto, declaró que la Comisión estaba preocupada por las recientes tomas de poder por los militares en la región y la persistencia de incidentes violentos perpetrados por grupos armados no estatales y grupos terroristas. En este contexto, expuso las diversas recomendaciones de la Comisión, en particular: a) la importancia de invertir en esfuerzos para hacer frente a las causas profundas que agudizaban los conflictos, la inestabilidad y la violencia en la región; b) la necesidad de prestar un mayor apoyo a los objetivos del plan de inversiones prioritarias del Grupo de los Cinco del Sahel; c) la necesidad de que el sistema de las Naciones Unidas diera un apoyo sostenido y coordinado a la consolidación y el sostenimiento de la paz, en particular mediante la aplicación de la estrategia integrada de las Naciones Unidas para el Sahel; y d) la necesidad de dar un seguimiento

²⁹¹ Ghana (también en nombre del Gabón y Kenya), Irlanda, Albania, China, Francia, Reino Unido, Emiratos Árabes Unidos y Estados Unidos.

²⁹² Francia, Emiratos Árabes Unidos, India y Noruega.

²⁹³ Ghana (también en nombre del Gabón y Kenya), Albania, China, Francia, Reino Unido, Estados Unidos y Federación de Rusia.

²⁹⁴ Ghana (también en nombre del Gabón y Kenya), Francia y Estados Unidos.

²⁹⁵ Véase [S/PV.9086](#). Véase también [S/2022/521](#).

²⁹⁶ Véase [S/PV.9086](#).

oportuno y de apoyar la evaluación estratégica conjunta prevista sobre la situación de la seguridad y la gobernanza y las iniciativas de respuesta en la región por parte de la Unión Africana, las Naciones Unidas, la CEDEAO y el Grupo de los Cinco del Sahel.

Por su parte, la Coordinadora de la Asociación Alianza para la Paz y la Seguridad resaltó el deterioro de la situación en el Níger, Burkina Faso y Malí y subrayó la importancia de que la comunidad internacional “hiciera las cosas de otra manera”, en concreto, haciendo que la protección de la población ocupara un lugar central en cualquier respuesta a la crisis de seguridad en el Sahel. Instó al Consejo a que convenciera a los dirigentes y los Gobiernos del Sahel de que debían ofrecer una mayor protección a sus ciudadanos erradicando las razones que conducían a que los jóvenes tomaran las armas. Subrayó que, para lograrlo, era necesario mejorar la gobernanza y el acceso a los servicios sociales básicos y luchar contra la estigmatización y contra la impunidad, especialmente la de algunos miembros de las propias fuerzas de defensa y seguridad, que contribuía a que se perpetuara el círculo vicioso de la violencia.

Durante los debates, los miembros del Consejo siguieron expresando preocupación por la situación de la seguridad en la región, que se había deteriorado desde la sesión de enero, como se reflejaba en los conflictos entre comunidades en curso y el aumento de las amenazas y los atentados terroristas y su expansión a los países costeros del golfo de Guinea y África Occidental. Al tiempo que llamaron la atención sobre los retos a los que se enfrentaba la región, subrayaron la importancia de la cooperación regional, y algunos miembros del Consejo²⁹⁷ pidieron una financiación adecuada de las iniciativas regionales. Muchos miembros del Consejo²⁹⁸ expresaron preocupación por la situación humanitaria en la región, agravada por la pandemia de COVID-19, las perturbaciones climáticas y la inseguridad alimentaria. Los miembros del Consejo también expresaron preocupación ante los abusos y violaciones de los derechos humanos²⁹⁹, subrayaron la necesidad de garantizar la rendición de cuentas³⁰⁰ y pidieron que aumentase el grado de cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos³⁰¹. Varios miembros del Consejo³⁰² acogieron con satisfacción los avances democráticos en la región, en particular tras las satisfactorias elecciones parlamentarias y locales celebradas en Senegal y Gambia. Muchos oradores también se refirieron a los acuerdos que la CEDEAO había concertado con Burkina Faso y Malí para aplicar calendarios de transición de 12 y 24 meses, respectivamente. A este respecto, los miembros del Consejo acogieron con agrado el levantamiento parcial de las sanciones impuestas a Malí por la CEDEAO³⁰³, y subrayaron además la necesidad de restablecer el orden constitucional mediante la celebración oportuna de elecciones³⁰⁴. Asimismo, varios miembros del Consejo³⁰⁵ subrayaron que era necesario que las mujeres participasen de forma plena, igualitaria y significativa en los procesos políticos, incluidas las elecciones y los procesos de transición, y que se las considerase para ocupar puestos de liderazgo y de toma de decisiones. Por último, algunos miembros del Consejo expresaron su satisfacción por el hecho de que la seguridad marítima regional hubiera mejorado desde la sesión de enero³⁰⁶.

²⁹⁷ Ghana (también en nombre del Gabón y Kenya), India, Albania y China.

²⁹⁸ Irlanda, Ghana (también en nombre del Gabón e Irlanda), Emiratos Árabes Unidos, Albania, Federación de Rusia y Reino Unido.

²⁹⁹ Irlanda, Estados Unidos, Albania y Reino Unido.

³⁰⁰ Irlanda y Reino Unido.

³⁰¹ Reino Unido.

³⁰² Ghana (también en nombre del Gabón y Kenya), India, Albania, Reino Unido, México, Francia y China.

³⁰³ Ghana (también en nombre del Gabón y Kenya), Noruega, Albania, Federación de Rusia, México, China y Brasil.

³⁰⁴ Irlanda, Ghana (también en nombre del Gabón y Kenya), Estados Unidos, Reino Unido y Francia.

³⁰⁵ Ghana (también en nombre del Gabón y Kenya), Emiratos Árabes Unidos, Albania, Reino Unido, México y Francia.

³⁰⁶ Ghana (también en nombre del Gabón y Kenya), Noruega, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido, China y Brasil.

Sesiones: consolidación de la paz en África Occidental, 2022

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Oradores	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.8944 10 de enero	Informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS) (S/2021/1091)			Representante Especial del Secretario General y Jefe de la UNOWAS, Directora Ejecutiva de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), abogada y analista de políticas públicas de Médicos del Mundo, en nombre de la Coalición Ciudadana por el Sahel	13 miembros del Consejo ^a , todos los invitados ^b	
S/PV.9086 7 de julio	Informe del Secretario General sobre las actividades de la UNOWAS (S/2022/521)			Representante Especial del Secretario General, Presidenta de la Comisión de Consolidación de la Paz, Coordinadora de la Asociación Alianza para la Paz y la Seguridad	13 miembros del Consejo ^a , todos los invitados	

^a Albania, Brasil, China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Ghana (también en nombre del Gabón y Kenya), India, Irlanda, México, Noruega y Reino Unido.

^b El Representante Especial, la Directora Ejecutiva de la UNODC y la abogada y analista de políticas públicas de Médicos del Mundo participaron en la reunión por videoconferencia.

9. Paz y seguridad en África

Durante el período que se examina, el Consejo celebró ocho sesiones en relación con el asunto titulado “Paz y seguridad en África”. Tres de las sesiones fueron exposiciones informativas, dos fueron debates y dos se convocaron para adoptar decisiones³⁰⁷. El Consejo celebró una sesión privada (a puerta cerrada) para debatir sobre la situación en el norte de Etiopía, en relación con lo cual emitió un comunicado³⁰⁸. El Consejo aprobó una resolución y una declaración de la Presidencia. En el cuadro que figura más adelante se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes, las intervenciones y los resultados. Además de las sesiones, los miembros del Consejo celebraron consultas oficiosas del pleno en relación con el asunto³⁰⁹.

En 2022, las sesiones del Consejo celebradas en relación con el asunto se centraron en las actividades y el papel del Grupo de los Cinco del Sahel, la situación de la piratería y el robo a mano armada en el mar en el golfo de Guinea, la creación de capacidad para sostener la paz en África y la lucha contra la financiación de los grupos armados y los terroristas mediante el tráfico ilícito de recursos naturales.

³⁰⁷ Para obtener más información sobre el formato de las sesiones, véase la parte II.

³⁰⁸ Véase [S/PV.9160](#).

³⁰⁹ Véase [A/77/2](#), parte II, cap. 35.

El Consejo celebró dos sesiones sobre las operaciones de la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel los días 18 de mayo³¹⁰ y 16 de noviembre³¹¹ en relación con los informes del Secretario General sobre la Fuerza Conjunta³¹². El Consejo escuchó las exposiciones informativas de la Subsecretaria General para África, el Secretario Ejecutivo del Grupo de los Cinco del Sahel y dos representantes de la sociedad civil³¹³. Las exposiciones informativas se centraron principalmente en la situación política y de la seguridad en la subregión y el papel del Grupo de los Cinco del Sahel.

En la sesión celebrada el 18 de mayo, la Subsecretaria General para África y el Secretario Ejecutivo del Grupo de los Cinco del Sahel dijeron que cabía lamentar la decisión de las autoridades malienses de retirarse del Grupo de los Cinco del Sahel y su Fuerza Conjunta³¹⁴. La Subsecretaria General señaló que la situación de la seguridad en la región se había agravado e informó al Consejo de que, ante la creciente complejidad de la crisis que atravesaba el Sahel, la Comisión de la Unión Africana y la Secretaría de las Naciones Unidas estaban realizando una evaluación estratégica conjunta con miras a reforzar el apoyo del Grupo de los Cinco del Sahel y otras iniciativas de seguridad y gobernanza en la región, así como estudiando maneras innovadoras de movilizar recursos sostenibles para esas iniciativas. El Secretario Ejecutivo dijo que el Grupo de los Cinco del Sahel participaría en esa evaluación y expresó la esperanza de que sus principales conclusiones contribuyeran a configurar una mejor arquitectura de seguridad, gobernanza y cooperación con objeto de garantizar un uso óptimo de los recursos. Habida cuenta del *modus operandi* de la Fuerza y del nuevo contexto, sumado al continuo deterioro de la situación de la seguridad, se había previsto que el concepto de sus operaciones se revisara. En el plano político, los cambios inconstitucionales en tres de los países del Grupo de los Cinco del Sahel (Burkina Faso, Chad y Malí), así como las sanciones adoptadas contra algunos de ellos, habían suscitado un conflicto en la subregión. La Coordinadora y Presidenta de la Iniciativa/Grupo para los Derechos y los Recursos centró su exposición informativa en la interrelación entre el cambio climático y el conflicto en los países del Sahel, entre otras cosas las maneras en que el cambio climático exacerbaba el conflicto, y los efectos del cambio climático y el conflicto en las mujeres y los jóvenes. Formuló varias recomendaciones, entre ellas fortalecer la cooperación con el Grupo de los Cinco del Sahel en materia de cambio climático.

En la sesión celebrada el 16 de noviembre³¹⁵, la Subsecretaria General para África dijo que era lamentable que, además de sus dificultades financieras, la Fuerza Conjunta se hubiera visto debilitada por la retirada de Malí y el segundo golpe de Estado en Burkina Faso, que había socavado aún más la cohesión regional. El Secretario Ejecutivo del Grupo de los Cinco del Sahel subrayó las consecuencias de la retirada de Malí. Reiterando la firme intención del Grupo de proseguir su misión y de los Jefes de Estado de seguir trabajando de consuno, dijo que se habían adoptado varias decisiones en relación con el nuevo formato de la Fuerza Conjunta y se había elaborado una hoja de ruta. Pidió al Consejo que comprendiera la gravedad de la situación en la región, señalando la posibilidad de una amenaza mayor a la paz y la seguridad internacionales si no se daba una respuesta rápida y urgente. Un experto independiente de la Fuerza Conjunta facilitó un análisis de las amenazas a que se enfrentaba la región, concentrándose en la amenaza del terrorismo. Dijo que los resultados obtenidos por la Fuerza Conjunta parecían ser modestos o escasos, y describió sus limitaciones y sus puntos débiles de índole política, financiera, logística e institucional, entre otras cosas la falta de un mandato sólido del Consejo en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

Después de las exposiciones informativas en ambas sesiones, los miembros del Consejo debatieron sobre la situación política, socioeconómica, humanitaria, de la seguridad y de los derechos humanos en los países del Sahel. Los miembros del Consejo exhortaron a miembros del Grupo de los Cinco del Sahel, a saber, Burkina Faso, el Chad y Malí, a que restablecieran el orden constitucional.

Varios miembros del Consejo abordaron los problemas de seguridad en el Sahel, entre ellos la expansión y la propagación del terrorismo hacia las zonas costeras del golfo de Guinea³¹⁶. Algunos

³¹⁰ Véase [S/PV.9035](#).

³¹¹ Véase [S/PV.9194](#).

³¹² [S/2022/382](#) y [S/2022/838](#).

³¹³ Véanse [S/PV.9035](#) y [S/PV.9194](#).

³¹⁴ Véase [S/PV.9035](#).

³¹⁵ Véase [S/PV.9194](#).

³¹⁶ Véanse [S/PV.9035](#) (Francia, China, India y Federación de Rusia); y [S/PV.9194](#) (Francia, Irlanda, China, Brasil,

miembros debatieron sobre las actividades del Grupo Wagner como otra posible fuente de inseguridad en la región³¹⁷. Los miembros del Consejo debatieron sobre los efectos del fin de la operación Barján en noviembre de 2022 en la situación de la seguridad en la región³¹⁸. Deliberaron sobre maneras de combatir la inseguridad en el Sahel, entre otras cosas mejorando la gobernanza y afrontando los retos socioeconómicos, como el subdesarrollo, la pobreza, la desigualdad y la corrupción, así como el cambio climático³¹⁹.

Los miembros del Consejo abordaron con frecuencia el papel de las organizaciones regionales y subregionales, en especial la Unión Africana y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO), en los procesos de paz y políticos de los países del Sahel³²⁰. Varios celebraron la evaluación estratégica conjunta sobre seguridad y desarrollo en el Sahel o tomaron nota de ella³²¹. Los representantes de Noruega y Ghana, hablando también en nombre del Gabón y Kenya, subrayaron que el Panel Independiente de Alto Nivel sobre Seguridad y Desarrollo en el Sahel debería basarse en iniciativas existentes, entre otras los esfuerzos del Grupo de los Cinco del Sahel, la Iniciativa de Accra, la Fuerza Especial Conjunta Multinacional y el Proceso de Nuakchot³²².

En 2022, todos los miembros del Consejo abordaron con frecuencia las actividades de la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel en el contexto de la estructura de seguridad regional. Los miembros del Consejo discutieron las consecuencias de la decisión de Malí de retirarse del Grupo de los Cinco del Sahel y su Fuerza Conjunta³²³. Algunos hicieron hincapié en la necesidad de que la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA) prestara apoyo a la Fuerza Conjunta³²⁴ y otros sugirieron que la Fuerza se beneficiaría de un apoyo previsible a través de las cuotas de las Naciones Unidas³²⁵.

Respecto de la cuestión de la piratería y el robo a mano armada en el mar en el golfo de Guinea, en una sesión celebrada el 31 de mayo³²⁶, el Consejo aprobó la resolución 2634 (2022), en la que destacó la responsabilidad primordial de los Estados del golfo de Guinea de contrarrestar la piratería y el robo a mano armada en el mar en el golfo de Guinea y de abordar sus causas subyacentes³²⁷, y exhortó a los Estados Miembros de la región a que tipificaran como delitos en su legislación nacional la piratería y el robo a mano armada en el mar³²⁸. El Consejo también solicitó al Secretario General que, en un plazo de cinco meses y con carácter excepcional, dado que se acercaba el décimo aniversario del Código de Conducta de Yaundé, informara sobre la situación de la piratería y el robo a mano armada en el mar en

Albania e India).

³¹⁷ Véase [S/PV.9194](#) (Francia, Estados Unidos, Irlanda, Reino Unido, Albania y Noruega).

³¹⁸ Véase [S/PV.9194](#) (Francia, México, Brasil y Ghana (también en nombre del Gabón y Kenya)).

³¹⁹ Véanse [S/PV.9035](#) (Albania, India, Reino Unido, Irlanda, Ghana (también en nombre del Gabón y Kenya), Emiratos Árabes Unidos y Estados Unidos); y [S/PV.9194](#) (Estados Unidos, Irlanda, México, China, Emiratos Árabes Unidos, Noruega y Ghana (también en nombre del Gabón y Kenya)).

³²⁰ Véanse [S/PV.9035](#) (Albania, India, México, Reino Unido, Irlanda, Noruega, Ghana (también en nombre del Gabón y Kenya) y Estados Unidos); y [S/PV.9194](#) (Irlanda, Federación de Rusia, México, Reino Unido y Emiratos Árabes Unidos).

³²¹ Véanse [S/PV.9035](#) (Albania, Brasil, China, México, Irlanda, Noruega, Ghana (también en nombre del Gabón y Kenya) y Emiratos Árabes Unidos); y [S/PV.9194](#) (Francia, Estados Unidos, Irlanda, México, Reino Unido, China, Brasil, Albania y Noruega).

³²² Véase [S/PV.9194](#). Para consultar las discusiones sobre el papel de las organizaciones regionales y subregionales, entre ellas la Unión Africana y la CEDEAO, en el arreglo pacífico de controversias, véase la parte VIII, secc. II.B.

³²³ Véanse [S/PV.9035](#) (Francia, Albania, Brasil, India, México, Federación de Rusia, Irlanda y Estados Unidos); y [S/PV.9194](#) (Francia, Estados Unidos, México, Brasil, Albania, India, Noruega y Ghana (también en nombre del Gabón y Kenya)).

³²⁴ Véanse [S/PV.9035](#) (Francia, Albania, Brasil, China y Ghana (también en nombre del Gabón y Kenya)); y [S/PV.9194](#) (Irlanda, Emiratos Árabes Unidos y Ghana (también en nombre del Gabón y Kenya)).

³²⁵ Véanse [S/PV.9035](#) (Francia, Irlanda, India y Ghana (también en nombre del Gabón y Kenya)); y [S/PV.9194](#) (Francia, India y Ghana (también en nombre del Gabón y Kenya)). Para obtener más información sobre las operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por organizaciones regionales y subregionales, véase la parte VIII, secc. III.

³²⁶ Véase [S/PV.9050](#).

³²⁷ Resolución 2634 (2022), párr. 2.

³²⁸ *Ibid.*, párr. 3.

el golfo de Guinea y sus causas subyacentes, incluidos los vínculos posibles y potenciales con el terrorismo en África Occidental y Central y en el Sahel, sobre el apoyo y las contribuciones de las Naciones Unidas y sobre cualquier recomendación para seguir apoyando y mejorando los esfuerzos nacionales y la cooperación regional e internacional encaminados a combatir la piratería y el robo a mano armada en el mar en el golfo de Guinea³²⁹.

El 22 de noviembre, el Consejo celebró una sesión³³⁰ en la que la Subsecretaria General para África presentó el informe del Secretario General sobre la situación de la piratería y el robo a mano armada en el mar en el golfo de Guinea y sus causas subyacentes³³¹, en virtud de la solicitud formulada en la resolución 2634 (2022). La Subsecretaria General informó sobre la disminución constante de los incidentes de piratería y robo a mano armada en el mar³³². Explicó la dinámica cambiante de la piratería en el golfo de Guinea; las causas subyacentes, como el desempleo juvenil y el acceso insuficiente a los servicios públicos; y las iniciativas regionales e internacionales encaminadas a hacer frente a los desafíos marítimos. Hizo hincapié en la necesidad de poner en pleno funcionamiento la estructura de seguridad marítima establecida en el Código de Conducta de Yaundé. Si bien no existían pruebas fehacientes que sugirieran la existencia de vínculos potenciales o posibles entre los terroristas y los grupos piratas, abordar los problemas sociales, económicos y medioambientales subyacentes que afrontaban las comunidades de la región serviría para contener ambas amenazas. Tras la exposición informativa de la Subsecretaria General, la Directora Ejecutiva de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) formuló varias recomendaciones para mejorar la seguridad marítima en el golfo de Guinea, entre otras cosas ayudar a los Estados Miembros de la región a desarrollar sus capacidades y marcos jurídicos para combatir la piratería, responder a los cambios de tendencia y a las nuevas amenazas relacionadas con la piratería en la región siendo ágiles y adaptables, y abordar las causas fundamentales de la piratería. A continuación, la Secretaria Ejecutiva de la Comisión del Golfo de Guinea hizo una exposición informativa sobre los logros en lo tocante a combatir la piratería en la región, entre otras cosas en el contexto de la Arquitectura de Yaundé, así como respecto de la cooperación bilateral. Indicó que en la región se estaban cometiendo otros delitos que repercutían en el bienestar de la población de las zonas costeras y en la prosperidad económica de los Gobiernos, entre otros la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, el robo de petróleo y la contaminación. Por último, el Oficial de Planificación Marítima de la Comisión de la Unión Africana hizo una exposición informativa sobre la naturaleza de la delincuencia marítima en la región y las iniciativas regionales e internacionales encaminadas a mejorar la seguridad marítima en las esferas del intercambio de información, la capacitación conjunta y los ejercicios.

Después de las exposiciones informativas, los miembros del Consejo discutieron sobre las diferentes amenazas para la paz y la seguridad que representaban la piratería y otros delitos en el mar en el golfo de Guinea. Los oradores³³³ también trataron los impactos humanitarios, socioeconómicos y ambientales de esos delitos y varios³³⁴ destacaron sus causas subyacentes, entre ellas la pobreza, el desempleo, la corrupción, el cambio climático y la inseguridad alimentaria. Algunos participantes³³⁵ abordaron el papel que desempeñaban las organizaciones regionales, como la Comunidad Económica de los Estados de África Central, la CEDEAO y la Comisión del Golfo de Guinea, para solucionar y prevenir los actos de piratería y otros delitos marítimos. Varios³³⁶ dijeron que sus delegaciones habían tomado nota de las recomendaciones de la Comisión de Consolidación de la Paz. El representante de la Federación de Rusia pidió que se creara una entidad especializada bajo los auspicios de las Naciones Unidas que se encargara de abordar todo el espectro de cuestiones relacionadas con la lucha contra la delincuencia marítima.

Los días 8 y 9 de agosto, a iniciativa de China, que ocupaba la presidencia ese mes³³⁷, el Consejo celebró un debate abierto sobre la cuestión de la creación de capacidades para el sostenimiento de la paz

³²⁹ *Ibid.*, párr. 16.

³³⁰ Véase [S/PV.9198](#).

³³¹ [S/2022/818](#).

³³² Véase [S/PV.9198](#).

³³³ Noruega, Gabón, India, Albania, Brasil, Emiratos Árabes Unidos y Unión Europea.

³³⁴ Gabón, Reino Unido, Estados Unidos, Brasil, Emiratos Árabes Unidos, Irlanda, China, México y Ghana.

³³⁵ Noruega, Gabón, India, Estados Unidos, Francia, Albania, Brasil, China y Unión Europea.

³³⁶ Noruega, Reino Unido, Kenya, México, Ghana y Alemania.

³³⁷ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 1 de agosto ([S/2022/592](#)).

en África³³⁸. En su exposición informativa, el Comisionado para Asuntos Políticos, Paz y Seguridad de la Unión Africana explicó las amenazas de seguridad que afrontaba la región, entre otras el extremismo violento, el terrorismo, el cambio climático y la explotación ilícita de los recursos naturales, y las soluciones para hacer frente a esas amenazas³³⁹. Hizo hincapié en la necesidad de un liderazgo transformador conjunto demostrable entre el Consejo y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana y la necesidad de reforzar las democracias. La Asesora Especial del Secretario General sobre África hizo una exposición informativa sobre los factores externos e internos que socavaban la capacidad de los países africanos para prevenir y afrontar la violencia. Recomendó invertir en infraestructura institucional para crear capacidades que permitieran atacar las causas internas de la violencia y reforzar la cooperación entre las misiones de mantenimiento de la paz y las autoridades nacionales y locales, lo que podría, desde la perspectiva de la construcción institucional y la seguridad, generar oportunidades para incrementar la presencia del Estado y mejorar la prestación de servicios, evitando brechas que los grupos terroristas y los agentes no estatales podían aprovechar. El Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz centró su exposición informativa en la dinámica cambiante de los conflictos y habló con mayor detalle sobre la labor de creación de capacidades de la Comisión de Consolidación de la Paz en África.

En el debate posterior, los oradores abordaron los retos que afrontaba África en materia de creación de capacidades e indicaron maneras de mejorar la creación de capacidad para sostener la paz. Varios oradores discutieron los papeles de las organizaciones regionales y subregionales, entre ellas la Unión Africana³⁴⁰, así como las Naciones Unidas, incluido el Consejo de Seguridad³⁴¹ y la Comisión de Consolidación de la Paz³⁴², en los esfuerzos por sostener la paz en África. Numerosos miembros subrayaron la necesidad de reforzar la cooperación entre la Unión Africana y las Naciones Unidas, incluido el Consejo, en el contexto de la creación de capacidades³⁴³.

Algunos participantes también discutieron el nexo entre el cambio climático y la seguridad³⁴⁴ y entre el desarrollo sostenible y la paz y la seguridad³⁴⁵. Entre las propuestas presentadas para reforzar la creación de capacidades para sostener la paz, algunos oradores hicieron referencia a aumentar la financiación para la consolidación de la paz³⁴⁶, fortalecer la construcción institucional y el estado de derecho³⁴⁷ e involucrar a las mujeres, la juventud y la sociedad civil en los esfuerzos de consolidación de la paz, entre otras cosas en la adopción de decisiones, la implementación de políticas públicas y la reforma

³³⁸ Véanse [S/PV.9106](#) y [S/PV.9106 \(Resumption 1\)](#). Para obtener más información sobre el debate, véase la parte VIII, secc. II.

³³⁹ Para obtener más información sobre los debates en relación con las amenazas a la paz y la seguridad regionales e internacionales, véase la parte VII, secc. I.B.

³⁴⁰ Véanse [S/PV.9106](#) (Irlanda, India, México, Noruega, Estados Unidos, Federación de Rusia, Ghana, Albania, Senegal, Sudáfrica y Argelia); y [S/PV.9106 \(Resumption 1\)](#) (República de Corea, Alemania, Unión Europea (también en nombre de Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro, Macedonia del Norte, Serbia, República de Moldova y Ucrania), Malta, Portugal, Canadá, Dinamarca, Tailandia, Italia, Eslovenia, Etiopía, Australia, Túnez, Guinea Ecuatorial, Argentina y Bangladesh).

³⁴¹ Véanse [S/PV.9106](#) (Suiza); y [S/PV.9106 \(Resumption 1\)](#) (Etiopía).

³⁴² Véanse [S/PV.9106](#) (Kenya, Irlanda, Reino Unido, Brasil, Noruega, Francia, Senegal, Egipto, Japón y Argelia); y [S/PV.9106 \(Resumption 1\)](#) (República de Corea, Polonia, Portugal, Ecuador, Canadá, Dinamarca, Tailandia, Italia, Marruecos, Rwanda, Australia, Guinea Ecuatorial y Bangladesh).

³⁴³ Véanse [S/PV.9106](#) (Gabón, Brasil, Noruega, Ghana, Egipto, Sudáfrica y Argelia); y [S/PV.9106 \(Resumption 1\)](#) (Portugal, Dinamarca (en nombre de los países nórdicos), Italia, Países Bajos, Eslovenia y Guinea Ecuatorial). Para obtener más información sobre los debates respecto de la relación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales, véase la parte VIII, secc. II.

³⁴⁴ Véanse [S/PV.9106](#) (Kenya, Irlanda, México, Ghana, Albania, Francia y Suiza); y [S/PV.9106 \(Resumption 1\)](#) (Polonia y Canadá).

³⁴⁵ Véanse [S/PV.9106](#) (China, Gabón, México, Brasil, Emiratos Árabes Unidos y Suiza); y [S/PV.9106 \(Resumption 1\)](#) (Malta, Tailandia, Italia, Marruecos, Eslovenia, Etiopía, Túnez, Guinea Ecuatorial y Argentina).

³⁴⁶ Véanse [S/PV.9106](#) (Kenya, Suiza, Egipto y Sudáfrica); y [S/PV.9106 \(Resumption 1\)](#) (Alemania, Unión Europea (también en nombre de Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro, Macedonia del Norte, Serbia, República de Moldova y Ucrania), Portugal, Ecuador, Mozambique, Países Bajos, Marruecos, Eslovenia, Rwanda, Australia y Túnez).

³⁴⁷ Véase [S/PV.9106](#).

del sector de la seguridad³⁴⁸. Algunos oradores comentaron las consecuencias de las sanciones impuestas por el Consejo en relación con el mantenimiento y el sostenimiento de la paz en África³⁴⁹.

El 31 de agosto, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia en relación con la creación de capacidad para sostener la paz, en la que reconoció la necesidad de prestar a los países africanos más apoyo para la creación de capacidad y puso de relieve la importancia de prestar apoyo a la capacidad, previa solicitud del país en cuestión y en estrecha consulta con él, para mejorar el estado de derecho, fortalecer las instituciones nacionales, ampliar la autoridad legítima del Estado, fomentar la gobernanza, promover y proteger los derechos humanos y mejorar la cohesión social y la inclusividad³⁵⁰. El Consejo también destacó la importancia de compartir mejores prácticas y proporcionar apoyo financiero con el fin de promover procesos inclusivos y eficaces de desarme, desmovilización y reintegración; apoyar el desarrollo socioeconómico para sostener la paz en África; y proporcionar apoyo a la capacidad y formación institucional, a fin de abordar con un enfoque holístico las condiciones subyacentes que favorecen la propagación del terrorismo y del extremismo violento³⁵¹. El Consejo alentó a continuar desarrollando y aplicando mecanismos para el arreglo pacífico de controversias mediante acuerdos regionales y subregionales, y acogió con beneplácito los importantes esfuerzos que seguían realizando la Unión Africana, las organizaciones subregionales y los mecanismos regionales en las operaciones de paz y el papel cada vez mayor que desempeñaban en ellas, de conformidad con las resoluciones del Consejo³⁵².

El 6 de octubre, a iniciativa del Gabón, que ocupaba la presidencia ese mes³⁵³, el Consejo celebró un debate de alto nivel sobre el fortalecimiento de la lucha contra la financiación de los grupos armados y los terroristas mediante el tráfico ilícito de recursos naturales³⁵⁴. En su exposición informativa, la Directora Ejecutiva de la UNODC destacó la importancia de comprender los vínculos entre la delincuencia organizada y el terrorismo en África mediante la recopilación de datos. La explotación ilegal de minerales ofrecía a los grupos armados y a los terroristas importantes fuentes de ingresos. La Directora Ejecutiva describió los programas de la Oficina para prevenir los delitos contra el medio ambiente, la minería ilegal y el tráfico, entre ellos sus proyectos de consolidación de la paz impulsados por los jóvenes, así como para luchar contra esos delitos. A continuación, el Comisionado para Asuntos Políticos, Paz y Seguridad de la Unión Africana informó sobre diversas iniciativas de la Unión Africana, entre ellas la creación de centros nacionales mixtos de lucha antiterrorista y unidades nacionales de inteligencia financiera y el refuerzo de la aplicación de la ley a nivel nacional. Subrayó que era necesario reforzar la cooperación en materia de creación de capacidades y transferencia de conocimientos para los países en situación de posconflicto, así como reforzar los regímenes de sanciones contra individuos, grupos u organizaciones terroristas en estrecha colaboración con el Consejo. El Director Regional para África Oriental y representante del Institute for Security Studies ante la Unión Africana explicó la complejidad de la naturaleza del tráfico ilícito que llevaban a cabo los grupos armados y terroristas no estatales y los instrumentos para combatir el problema. A fin de reforzar la lucha contra las actividades generadoras de ingresos para los grupos armados no estatales, incluido el tráfico de recursos naturales, sugirió modernizar los regímenes de sanciones, desarticular las redes criminales dentro de los Gobiernos y las fuerzas armadas, y mejorar los procesos de diligencia debida.

Tras las exposiciones informativas, los miembros del Consejo debatieron sobre el carácter de la amenaza que representaba el tráfico ilícito de recursos naturales para financiar actividades terroristas. Varios oradores abordaron los vínculos entre el uso ilícito de los recursos naturales y el conflicto³⁵⁵ y la

³⁴⁸ Véanse [S/PV.9106](#) (Irlanda, Gabón, México, Reino Unido, Brasil, Ghana, Albania, Francia, Suiza, Sudáfrica y Argelia); y [S/PV.9106 \(Resumption 1\)](#) (República de Corea, Unión Europea (también en nombre de Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro, Macedonia del Norte, Serbia, República de Moldova y Ucrania), Malta, Portugal, Canadá, Dinamarca (en nombre de los países nórdicos), Italia, Bélgica, Países Bajos, Marruecos, Eslovenia, Eslovaquia, Túnez y Bangladesh).

³⁴⁹ Véanse [S/PV.9106](#) (China, Kenya, Estados Unidos, Federación de Rusia y Francia); y [S/PV.9106 \(Resumption 1\)](#) (Guinea Ecuatorial). Para obtener más información sobre los debates respecto del papel de las sanciones y sus consecuencias no deseadas, véase la parte VII, seccs. III y IX, respectivamente.

³⁵⁰ Véase [S/PRST/2022/6](#), párrafos tercero y cuarto.

³⁵¹ *Ibid.*, párrafos sexto, decimotercero y decimosexto.

³⁵² *Ibid.*, párrafos decimonoveno y vigésimo. Para obtener más información, véase la parte VIII, secc. II.

³⁵³ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 30 de septiembre ([S/2022/728](#)).

³⁵⁴ Véase [S/PV.9147](#).

³⁵⁵ Gabón, Estados Unidos, India, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Reino Unido, Irlanda, Noruega,

utilización de los recursos naturales para financiar el terrorismo, entre otras cosas mediante la adquisición de armas, municiones y concesiones mineras³⁵⁶. Algunos participantes se centraron en las amenazas planteadas por las actividades de grupos específicos, como el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIL/Dáesh) y Al-Qaida³⁵⁷, Al-Shabaab³⁵⁸ y el Grupo Wagner³⁵⁹. En lo referente a la manera de mitigar el problema, varios oradores se centraron en la cooperación internacional y regional y el apoyo a los países africanos y en cómo las Naciones Unidas, incluido el Consejo³⁶⁰, y las organizaciones regionales, como la Unión Africana³⁶¹ y la Comunidad Económica y Monetaria de África Central³⁶², podían apoyar la lucha contra la explotación de los recursos naturales. Varios oradores trataron también el papel y la eficacia de las sanciones impuestas por el Consejo como medio de frenar el tráfico de recursos naturales³⁶³. Algunos oradores³⁶⁴ sugirieron que era necesario corregir las deficiencias en materia de gobernanza, marcos institucionales y el estado de derecho.

Sesiones: paz y seguridad en África, 2022

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.9035 18 de mayo	Informe del Secretario General sobre la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel (S/2022/382)			Subsecretaria General para África, Secretario Ejecutivo del Grupo de los Cinco del Sahel, Coordinadora y Presidenta de la Iniciativa/Grupo para los Derechos y los Recursos	13 miembros del Consejo ^a , todos los invitados	
S/PV.9050 31 de mayo		Proyecto de resolución presentado por 37 Estados Miembros ^b (S/2022/62)	28 Estados Miembros ^c		Siete miembros del Consejo ^d	Resolución 2634 (2022) 15-0-0
S/PV.9106 y S/PV.9106 (Resumption 1) y 9 de agosto	Creación de capacidades para el sostenimiento de la paz Carta de fecha 1 de agosto de 2022 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de		30 Estados Miembros ^e	Asesora Especial del Secretario General sobre África, Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz, Comisionado para Asuntos Políticos, Paz y Seguridad de la Unión Africana,	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^f	

Brasil y República Centroafricana.

³⁵⁶ Gabón, Ghana, Federación de Rusia, México, Noruega, Kenya, Brasil y República Centroafricana.

³⁵⁷ Estados Unidos, India, Noruega y Kenya.

³⁵⁸ Emiratos Árabes Unidos, China, Federación de Rusia, Reino Unido, México, Irlanda, Kenya y Brasil.

³⁵⁹ Estados Unidos, Reino Unido y Francia.

³⁶⁰ Gabón, Reino Unido, Kenya y Brasil.

³⁶¹ Gabón, India, Emiratos Árabes Unidos, China y Reino Unido.

³⁶² India.

³⁶³ Estados Unidos, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Irlanda, Noruega, Brasil y República Centroafricana.

³⁶⁴ India, China, Reino Unido, México, Irlanda, Francia, Noruega, Kenya, Brasil y República Centroafricana.

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2022

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
	China ante las Naciones Unidas (S/2022/592)			Encargado de Negocios Interino de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas		
S/PV.9122 31 de agosto					Un miembro del Consejo (China)	S/PRST/2022/6
S/PV.9147 6 de octubre	Fortalecimiento de la lucha contra la financiación de los grupos armados y los terroristas mediante el tráfico ilícito de recursos naturales Carta de fecha 30 de septiembre de 2022 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Gabón ante las Naciones Unidas (S/2022/728)		Egipto, Guinea Ecuatorial, Marruecos, República Centrafricana, Senegal	Directora Ejecutiva de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), Comisionado para Asuntos Políticos, Paz y Seguridad de la Unión Africana, Jefe de la Delegación de la Unión Europea, Director Regional para África Oriental y representante de Institute for Security Studies ante la Unión Africana	Todos los miembros del Consejo ^g , cuatro invitados en virtud del artículo 37 (Egipto, Guinea Ecuatorial, Marruecos, República Centrafricana), todos los demás invitados ^h	
S/PV.9160 (privada) 21 de octubre			Etiopía	Directora de la División de Operaciones y Promoción de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, Alto Representante de la Unión Africana para la Región del Cuerno de África	13 miembros del Consejo ⁱ , todos los invitados	
S/PV.9194 16 de noviembre	Informe del Secretario General sobre la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel (S/2022/838)			Subsecretaria General para África, Secretario Ejecutivo del Grupo de los Cinco del Sahel, experto independiente	13 miembros del Consejo ^a , todos los invitados	

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra- abstenciones)</i>
				sobre la Fuerza Conjunta		
S/PV.9198 22 de noviembre	Informe del Secretario General sobre la situación de la piratería y el robo a mano armada en el mar en el golfo de Guinea y sus causas subyacentes (S/2022/818)		Alemania, Nigeria	Subsecretaria General para África, Directora Ejecutiva de la UNODC, Encargado de Negocios Interino de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, Secretaria Ejecutiva de la Comisión del Golfo de Guinea, Oficial de Planificación Marítima de la Comisión de la Unión Africana	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^j	

^a Albania, Brasil, China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Ghana (también en nombre de Gabón y Kenya), India, Irlanda, México, Noruega y Reino Unido.

^b Albania, Angola, Benin, Brasil, Chad, Dinamarca, Djibouti, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea Ecuatorial, Japón, Kenya, Líbano, Liechtenstein, Luxemburgo, Marruecos, Mauricio, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Portugal, República de Corea, Senegal, Seychelles, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Togo y Túnez.

^c Angola, Benin, Chad, Dinamarca, Djibouti, Egipto, Eslovaquia, Finlandia, Gambia, Guinea, Guinea Ecuatorial, Japón, Líbano, Liechtenstein, Luxemburgo, Marruecos, Mauricio, Nigeria, Países Bajos, Portugal, República de Corea, Senegal, Seychelles, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Togo y Túnez.

^d Brasil, China, Estados Unidos, Ghana, India, Noruega y Reino Unido.

^e Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Bangladesh, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, Etiopía, Guinea Ecuatorial, Italia, Japón, Malta, Marruecos, Mozambique, Países Bajos, Polonia, Portugal, República de Corea, Rwanda, Senegal, Sudáfrica, Suiza, Tailandia, Túnez y Ucrania.

^f El Comisionado y la Asesora Especial participaron en la sesión por videoconferencia. El representante de la Unión Europea habló también en nombre de Albania, Bosnia y Herzegovina, Macedonia del Norte, Montenegro, la República de Moldova, Serbia y Ucrania.

^g El Gabón (Presidencia del Consejo) estuvo representado por su Ministro de Relaciones Exteriores; Ghana estuvo representada por su Ministro de Seguridad Nacional; la India estuvo representada por su Ministro de Estado de Relaciones Exteriores; los Emiratos Árabes Unidos estuvieron representados por su Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional; y los Estados Unidos estuvieron representados por su Representante Permanente ante las Naciones Unidas y miembro del Gabinete del Presidente.

^h La Directora Ejecutiva de la UNODC, el Comisionado para Asuntos Políticos, Paz y Seguridad de la Unión Africana y el representante del Institute for Security Studies ante la Unión Africana participaron en la sesión por videoconferencia.

ⁱ Albania, Brasil, China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, India, Irlanda, Kenya (también en nombre del Gabón y Ghana), México, Noruega y Reino Unido.

^j La representante de Alemania habló en nombre del Grupo del G7 de Amigos del Golfo de Guinea.

10. La situación en Libia

Durante el período que se examina, el Consejo celebró 17 sesiones relativas a la situación en Libia y aprobó seis resoluciones, dos de ellas en virtud del Capítulo VII de la Carta. Todas las sesiones que no

se dedicaron a la adopción de decisiones del Consejo fueron exposiciones informativas³⁶⁵. En el cuadro que figura más adelante se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes, las intervenciones y los resultados. Además de las sesiones, los miembros del Consejo celebraron consultas oficiosas del pleno y un diálogo interactivo oficioso para debatir sobre el asunto³⁶⁶. En 2022, el Secretario General nombró un nuevo Representante Especial del Secretario General para Libia y Jefe de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL)³⁶⁷.

En 2022, el Consejo escuchó exposiciones informativas de la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, la Subsecretaria General para África y el Representante Especial del Secretario General para Libia. Las exposiciones se centraron en los retos políticos, de seguridad, humanitarios y socioeconómicos a los que se enfrentaba Libia, incluido el proceso de revisión constitucional en preparación de las elecciones presidenciales y parlamentarias aplazadas. En las exposiciones también se trató la labor que la UNSMIL realizaba para poner en marcha el mecanismo de vigilancia del alto el fuego dirigido por los libios, así como los esfuerzos por prestar apoyo al proceso de reforma económica y mejorar la seguridad y la situación humanitaria en todo el país. También informaron al Consejo el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución [1970 \(2011\)](#) relativa a Libia, que hizo una exposición informativa sobre las actividades y novedades relacionadas con la labor del Comité y su Grupo de Expertos; el Fiscal de la Corte Penal Internacional, que proporcionó la última información sobre las investigaciones realizadas por la Corte en relación con la situación en Libia; y tres representantes de la sociedad civil. Se cursaron invitaciones a Libia con arreglo al artículo 37 del Reglamento Provisional.

El 24 de enero, el Consejo escuchó una exposición informativa de la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, que informó de que la creciente polarización entre los agentes políticos en las controversias sobre aspectos clave del proceso electoral había provocado el aplazamiento de las elecciones programadas para el 24 de diciembre de 2021³⁶⁸. La Secretaria General Adjunta señaló que, el 5 de diciembre de 2021, el Secretario General había nombrado una Asesora Especial sobre Libia, que estaba colaborando estrechamente con la UNSMIL y que había celebrado amplias consultas en Trípoli, Bengasi, Misrata y Sirte desde su llegada a Libia el 12 de diciembre. Respecto de la situación política en el país, la Secretaria General Adjunta subrayó que la Asesora Especial había reiterado a los interlocutores libios que el proceso político debía seguir centrándose en la celebración de elecciones parlamentarias y presidenciales en el plazo más breve posible. En cuanto a la seguridad, la Secretaria General Adjunta informó de que se habían celebrado reuniones entre varios grupos armados. En la esfera económica, señaló que se habían dado nuevos pasos hacia la reunificación del Banco Central de Libia. La Secretaria General Adjunta acogió con beneplácito los esfuerzos renovados para fomentar la reconciliación nacional basada en los principios de la justicia de transición. Si bien el alto el fuego se había seguido manteniendo, la incertidumbre política en el período previo a las elecciones había repercutido de manera negativa en la situación general de la seguridad. El segundo grupo de observadores internacionales del componente de vigilancia del alto el fuego de la UNSMIL se había desplegado en Trípoli en diciembre de 2021. En lo referente a la situación de los derechos humanos, la Secretaria General Adjunta dijo que la UNSMIL había documentado incidentes de violencia relacionada con las elecciones, ataques contra periodistas, activistas y personas que expresaban opiniones políticas, y discursos de odio y violencia contra las mujeres y los hombres que trabajaban para proteger y promover los derechos de las mujeres. También señaló la persistencia de la detención arbitraria y el trato inhumano de los migrantes y los refugiados en Libia. No obstante, la situación humanitaria general había mejorado en 2021.

En la misma sesión, el Consejo escuchó una exposición informativa de la cofundadora y Directora de Lawyers for Justice in Libia, que advirtió de que, al centrarse en las fechas de las elecciones, en lugar de hacerlo en un proceso claro para facilitarlas, se corría el riesgo de comprometer el debido proceso en aras de lo que se percibía como conveniencia política. Informó de que la represión sistemática de la sociedad civil por todas las partes en Libia dirigía en particular sus ataques contra las defensoras de los derechos humanos y las mujeres que ejercían su derecho a participar en la vida política o pública. Exhortó

³⁶⁵ Para obtener más información sobre el formato de las sesiones, véase la parte II.

³⁶⁶ Véase [A/77/2](#), parte II, cap. 37.

³⁶⁷ Véanse [S/2022/669](#) y [S/2022/670](#).

³⁶⁸ Véase [S/PV.8952](#).

al Consejo y los Estados Miembros a que apoyaran un proceso electoral arraigado en un marco legislativo y constitucional legítimo; exigieran la rendición de cuentas de todas las partes en el conflicto, incluidos los terceros Estados; aplicaran las sanciones de forma justa, transparente y coherente; protegieran a las mujeres y la sociedad civil; y adoptaran y aplicaran las recomendaciones del examen estratégico independiente de la UNSMIL.

El 31 de enero, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución [2619 \(2022\)](#), en la que prorrogó el mandato de la UNSMIL tres meses, hasta el 30 de abril³⁶⁹. En la misma resolución, el Consejo recordó que la UNSMIL debía estar dirigida por un Enviado Especial y reconoció la responsabilidad del Secretario General de nombrar tal enviado, como se establecía en la resolución [2542 \(2020\)](#)³⁷⁰. Pese a la aprobación por unanimidad, la mayoría de los miembros del Consejo expresaron decepción por el hecho de que el Consejo no llegara a un acuerdo sobre la prórroga sustantiva del mandato de la UNSMIL³⁷¹. Dos miembros del Consejo³⁷² apoyaron la prórroga de tres meses para permitir al Consejo responder a la evolución de la situación en Libia y acordar el nombramiento de un Enviado Especial.

En su exposición informativa para los miembros del Consejo el 16 de marzo, la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, informando sobre la situación política en Libia, señaló que el poder ejecutivo libio se enfrentaba a una crisis que podría dar lugar a inestabilidad y Gobiernos paralelos en el país³⁷³. Informó sobre la retórica cada vez más amenazante, las tensiones políticas crecientes y las lealtades divididas entre los grupos armados del oeste de Libia desde el voto de confianza en el nuevo Gobierno, el 1 de marzo. Si bien el Secretario General había expresado preocupación por el hecho de que el voto no se hubiera atendido a las normas de transparencia y procedimentales, el nuevo Primer Ministro había jurado su cargo ante la Cámara de Representantes el 3 de marzo. La Asesora Especial sobre Libia había continuado sus consultas con diversos actores políticos y de seguridad libios y con la sociedad civil. Las Naciones Unidas estaban centrando sus esfuerzos en crear consenso entre las instituciones libias respecto de la base constitucional para celebrar elecciones lo antes posible. La Secretaria General Adjunta instó a los miembros del Consejo a que pidieran una dirección responsable a las instituciones libias y a que permanecieran unidos para apoyar los esfuerzos de las Naciones Unidas encaminados a ayudar a Libia.

En la misma sesión, el Consejo escuchó una exposición informativa de una miembro de la sociedad civil que era una activista perteneciente al medio académico y jurídico y candidata a las elecciones parlamentarias, la cual transmitió las preocupaciones del pueblo libio en lo referente al estancamiento del proceso político en ese momento, la ausencia de una constitución permanente, la falta de legitimidad de las autoridades ejecutivas y legislativas del Estado y la situación de los derechos humanos en el país, en particular los derechos de las mujeres. La oradora pidió al Consejo que apoyara el proceso electoral libio mediante una observación internacional de las elecciones e instó a los dirigentes libios a que hicieran honor a los compromisos asumidos por Libia para que se respetara a las mujeres y se garantizara la perspectiva de género en todas las políticas, leyes y estrategias nacionales.

El 29 de abril, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución [2629 \(2022\)](#), en la que prorrogó el mandato de la UNSMIL tres meses más, hasta el 31 de julio³⁷⁴. En la misma resolución, el Consejo solicitó a la Misión que aplicara las recomendaciones del examen estratégico independiente de la UNSMIL y decidió que la Misión estaría dirigida por un Representante Especial del Secretario General, que estaría ubicado en Trípoli y contaría con el apoyo de dos Representantes Especiales Adjuntos, y exhortó al Secretario General a que nombrara rápidamente a su Representante Especial³⁷⁵. El Consejo solicitó además al Secretario General que lo informara sobre la aplicación de la resolución cada 30 días³⁷⁶. Numerosos miembros del Consejo lamentaron que el Consejo no hubiera podido llegar a un consenso sobre una renovación sustantiva del mandato anual³⁷⁷. Al mismo tiempo, la mayoría expresó la esperanza

³⁶⁹ Resolución [2619 \(2022\)](#), párr. 1.

³⁷⁰ *Ibid.*, párr. 2.

³⁷¹ Véase [S/PV.8961](#).

³⁷² Federación de Rusia y China.

³⁷³ Véase [S/PV.8996](#).

³⁷⁴ Resolución [2629 \(2022\)](#), párr. 1.

³⁷⁵ *Ibid.*, párr. 2.

³⁷⁶ *Ibid.*, párr. 6.

³⁷⁷ Véase [S/PV.9025](#) (Irlanda, Albania, Brasil, México, Noruega, Gabón, Ghana, Kenia, Francia, Estados Unidos y

de que el Consejo no tardaría en lograr un acuerdo sobre una resolución sustantiva relativa a la UNSMIL y exhortó al Secretario General a que nombrara un Representante Especial sin demora. Varios miembros del Consejo³⁷⁸ celebraron que el Consejo hubiera refrendado las recomendaciones del examen estratégico y algunos³⁷⁹ citaron en particular la reforma de la estructura directiva de la Misión.

El 26 de mayo, el Consejo escuchó una exposición informativa de la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, que dijo que el bloqueo en los frentes político, de seguridad y económico en Libia había persistido, pese a que las Naciones Unidas habían desplegado sus mejores esfuerzos para facilitar el acuerdo entre los agentes libios³⁸⁰. La situación de los derechos humanos también se había deteriorado, y la oradora expresó preocupación por el efecto negativo del estancamiento político prolongado en la situación de la seguridad. Aunque el alto el fuego de 2020 seguía manteniéndose y se habían reanudado las actividades de la Comisión Militar Conjunta 5+5, la situación seguía siendo frágil y había habido enfrentamientos entre grupos armados en Trípoli. En el frente económico, la reticencia del Gobierno de Unidad Nacional a pagar los salarios del Ejército Nacional Libio correspondientes al primer trimestre de 2022 había llevado a elementos afiliados al ejército a cerrar varios campos petrolíferos, reduciendo así la producción diaria de petróleo del país a la mitad.

El 27 de junio, el Consejo escuchó una exposición informativa de la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, que dijo que, durante la última ronda de consultas de la Cámara de Representantes y del Consejo Superior de Estado sobre la base constitucional para las elecciones, se había alcanzado un amplio consenso sobre la mayoría de las cuestiones polémicas³⁸¹. La alentaba que los dirigentes de ambas Cámaras hubieran aceptado la invitación de la Asesora Especial para reunirse en Ginebra en junio con el objetivo de conversar y llegar a un acuerdo sobre las medidas que regirían el período de transición que culminaría con las elecciones. No obstante, la Secretaria General Adjunta señaló que las continuas divisiones políticas contribuían a crear un entorno de seguridad tenso en Trípoli y sus alrededores. La situación de los derechos humanos seguía siendo preocupante, habida cuenta del deterioro constante del espacio cívico, las restricciones arbitrarias impuestas a las organizaciones de la sociedad civil, el asedio a los activistas por los derechos humanos y las denuncias de tortura en centros de detención y prisiones. En el plano económico, la suspensión de las transferencias de ingresos del petróleo podría afectar negativamente a la capacidad del Gobierno de Unidad Nacional para pagar los salarios y satisfacer otras necesidades de gasto.

Tras la exposición informativa de la Secretaria General Adjunta, la Directora de Operaciones de Fezzan Libia Organisation, una organización de la sociedad civil, hablando por videoconferencia desde Sabha (Libia), dijo que había importantes retos para la participación política de las mujeres, que seguían enfrentándose a la violencia sistemática del Gobierno. Pese a que los Gobiernos recientes habían hecho avances positivos nombrando a más mujeres en puestos más altos, subrayó que, para lograr la participación significativa de las mujeres, también era necesario promulgar leyes favorables a ellas.

El 25 de julio, el Consejo escuchó una exposición informativa de la Subsecretaria General para África, que dijo que la situación general en Libia seguía siendo sumamente inestable y persistía el estancamiento constitucional y político, que prolongaba el tenso entorno de seguridad, con un aumento del número de enfrentamientos en Trípoli y sus alrededores³⁸². Se había avanzado en la vía constitucional con el acuerdo entre los Presidentes de la Cámara de Representantes y del Consejo Superior de Estado sobre algunas de las medidas transitorias que llevarían a la celebración de elecciones nacionales y sobre una hoja de ruta. La Subsecretaria General informó sobre las manifestaciones del 1 de julio por toda Libia, durante las cuales los manifestantes habían expresado su frustración por las continuas divisiones políticas y el deterioro de sus condiciones de vida. Los observadores libios, junto con los observadores internacionales de la UNSMIL, habían llevado a cabo dos talleres conjuntos para poner en funcionamiento el mecanismo de vigilancia del alto el fuego dirigido y controlado por los libios. Respecto de la situación económica, la oradora expresó preocupación sobre la politización de la Empresa Nacional del Petróleo, haciendo hincapié en que la grave situación económica había repercutido negativamente en

Reino Unido).

³⁷⁸ Emiratos Árabes Unidos, Irlanda, Albania, México, Noruega, Francia y Reino Unido.

³⁷⁹ Irlanda, Brasil, México y Francia.

³⁸⁰ Véase [S/PV.9047](#).

³⁸¹ Véase [S/PV.9078](#).

³⁸² Véase [S/PV.9098](#).

el derecho fundamental de la población a gozar de servicios básicos y tener acceso a los alimentos, el agua, el saneamiento, la atención sanitaria y la educación.

El 28 de julio, el Consejo aprobó, con tres abstenciones³⁸³, la resolución [2647 \(2022\)](#), por la que prorrogó tres meses más, hasta el 31 de octubre de 2022, el mandato de la UNSMIL, reiteró que la Misión debía estar dirigida por un Representante Especial del Secretario General, que estaría ubicado en Trípoli y contaría con el apoyo de dos Representantes Especiales Adjuntos, y exhortó al Secretario General a que nombrara rápidamente a su Representante Especial³⁸⁴. Lamentando que todavía no se hubieran logrado varios de los entregables de la hoja de ruta del Foro de Diálogo Político Libio, el Consejo subrayó que los objetivos y los principios rectores plasmados en ella seguían siendo pertinentes para el proceso político e instó a las instituciones políticas libias y a los principales interesados a que acordaran una vía para celebrar las elecciones lo antes posible mediante el diálogo, el espíritu de compromiso y la implicación constructiva, de manera transparente e inclusiva³⁸⁵. En los párrafos del preámbulo de la resolución, el Consejo expresó apoyo a la facilitación en curso de las consultas entre las partes libias con miras a crear las condiciones y circunstancias para celebrar elecciones sobre una base constitucional y legal, al tiempo que también alentó a que se aumentara el apoyo internacional y la cooperación regional entre Libia, los países vecinos y los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, en apoyo de la consolidación y el sostenimiento de la paz en el país y en la región³⁸⁶. El Consejo recordó que los recursos petrolíferos de Libia debían beneficiar a todos los libios y permanecer bajo el control exclusivo de la Empresa Nacional del Petróleo y expresó grave preocupación por la situación humanitaria del país³⁸⁷.

Tras la votación, la representante del Reino Unido, redactor de la resolución [2647 \(2022\)](#) contenía una serie de mensajes importantes, relacionados entre otras cosas con los procesos políticos y de seguridad, la integridad de la Empresa Nacional del Petróleo y los derechos humanos³⁸⁸. Era especialmente importante el mensaje dirigido a las partes libias sobre la necesidad de acordar una vía para celebrar elecciones presidenciales y parlamentarias lo antes posible. No obstante, la representante compartía la frustración de las tres delegaciones africanas que se habían abstenido por la brevedad del mandato, que era de tres meses, y dijo que el enfoque de la Federación de Rusia de insistir en las prórrogas de tres meses en ausencia de un Representante Especial demostraba cortedad de miras y socavaba la capacidad de la UNSMIL para apoyar a los líderes libios en sus esfuerzos por alcanzar los objetivos políticos y de seguridad necesarios para llevar la estabilidad al país. El representante de la Federación de Rusia dijo que la resolución aprobada era la única avenencia posible para todos en ese momento y que la permanencia de la Asesora Especial sin un mandato de seguridad adecuado se había prolongado injustificadamente. El Secretario General debía presentar sin demora un candidato digno y que gozara de autoridad para el puesto de Representante Especial para Libia y Jefe de la UNSMIL, que fuera del agrado de los principales agentes libios y las partes interesadas de la región, y que se sometiera posteriormente a los miembros del Consejo para su aprobación. La insistencia de la Federación de Rusia en el nombramiento de un Representante Especial obedecía únicamente a la preocupación de preservar la eficacia de los esfuerzos de las Naciones Unidas para promover una solución en Libia. La representante del Gabón explicó que su delegación se había abstenido en la votación de la prórroga de la UNSMIL como un llamamiento para que los intereses y las preocupaciones de los libios se antepusieran a cualquier otra consideración. El Consejo se desentendía, pese al deterioro progresivo de la situación de la seguridad sobre el terreno. Los breves mandatos socavaban la credibilidad del Consejo. La representante reiteró que su delegación abogaba por que se designara a un africano para el puesto de Representante Especial. Igualmente, el representante de Ghana dijo que el Consejo no había cumplido su compromiso con el pueblo libio al no prorrogar el mandato de la UNSMIL por un período de un año para consolidar los logros de los esfuerzos en pro de la paz y fomentar una colaboración seria entre el Consejo y el pueblo libio a través de la UNSMIL. La falta de consenso en el Consejo en relación con la candidatura propuesta por el Secretario General para cubrir el puesto vacante complicaba aún más el proceso de paz de Libia, teniendo en cuenta la partida de la Asesora Especial sobre Libia. El representante de Kenya dijo que la resolución y la prolongación de tres meses para el mandato constituían una nueva decepción para los

³⁸³ Véase [S/PV.9103](#).

³⁸⁴ Resolución [2647 \(2022\)](#), párrs. 1 y 2.

³⁸⁵ *Ibid.*, párr. 3.

³⁸⁶ *Ibid.*, párrafos segundo y tercero del preámbulo.

³⁸⁷ *Ibid.*, párrafos sexto y noveno del preámbulo.

³⁸⁸ Véase [S/PV.9103](#).

libios y consideraba que ya no era sostenible que la UNSMIL trabajara con un mandato tan breve e incierto. El representante de China expresó apoyo por la designación de un candidato africano y señaló que la pronta designación de un Representante Especial ayudaría a restablecer la plena actividad de la UNSMIL, reforzaría la capacidad de buenos oficios de las Naciones Unidas y contribuiría a crear las condiciones necesarias para que la UNSMIL obtuviera una prórroga más prolongada de su mandato en el futuro. La representante de los Estados Unidos celebró el hecho de que la resolución proporcionara un mandato más sustancial, que incluía expresiones de apoyo al proceso político y garantías de que los ingresos del petróleo libio se gestionarían con transparencia y en beneficio de todo el pueblo de Libia. Tomó nota de las abstenciones de los tres miembros africanos del Consejo en protesta por la insistencia de la Federación de Rusia en un mandato a tres meses, y dijo que compartía su frustración. Asimismo, rechazó el “falaz argumento” de la Federación de Rusia en el sentido de que un mandato de tres meses ayudaría a la Secretaría a conseguir el pleno apoyo del Consejo para una candidatura y dijo que, por el contrario, una corta duración solo dificultaba aún más los esfuerzos de la Secretaría para contratar al mejor candidato para el puesto y hacía que a la UNSMIL le resultara mucho más difícil aplicar planes a largo plazo y desarrollar soluciones sostenibles para los retos en Libia. El representante del Brasil expresó la opinión de que un candidato del continente africano sería idóneo para el puesto. Dijo que la avenencia alcanzada en el seno del Consejo en lo que respectaba a la duración del mandato de la UNSMIL brindaba al Secretario General y a los miembros del Consejo una nueva oportunidad de participar en el nombramiento de la dirección de la Misión, con la esperanza de que se nombrara a un candidato adecuado lo antes posible, y expresó esperanza en que las prórrogas posteriores del mandato pudieran beneficiarse de unos plazos más previsibles.

El 30 de agosto, el Consejo escuchó una exposición informativa de la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, que informó de que las Naciones Unidas habían seguido colaborando con los agentes libios a todos los niveles para promover una solución al estancamiento político³⁸⁹. La Secretaria General Adjunta señaló que el estancamiento y los retrasos constantes en la aplicación del proceso electoral representaban una amenaza creciente para la seguridad en Trípoli y sus alrededores, y potencialmente para todos los libios. El 27 de agosto, habían estallado combates en Trípoli y sus alrededores entre grupos armados partidarios de Abdul Hamid Dbeibah y Fathi Bashagha, respectivamente. La oradora expresó preocupación por los escasos avances políticos que se habían registrado durante el período que abarcaba el informe y la falta de avances en el logro de un consenso sobre un marco constitucional para las elecciones.

El 24 de octubre, el Consejo escuchó una exposición informativa del Representante Especial para Libia y Jefe de la UNSMIL recién nombrado, que informó de que, antes de su llegada a Libia, había hablado con un amplio abanico de representantes de los Estados Miembros y de organizaciones regionales y había insistido en la importancia de garantizar que la comunidad internacional apoyara los esfuerzos de Libia de manera coordinada, estuviera unida en torno a las Naciones Unidas y se abstuviera de tomar cualquier medida que pudiera agravar las divisiones³⁹⁰. En referencia a la situación política que atravesaba el país, el Representante Especial indicó que el estancamiento persistía, lo que retrasaba aún más las perspectivas de celebración de unas elecciones inclusivas, libres y limpias. Había decidido dar prioridad a las consultas con agentes institucionales, políticos, de la seguridad y de la sociedad civil de todo el país. Si bien persistían diferencias importantes entre los libios sobre la manera de superar la crisis, existía una condena casi unánime de la presencia de mercenarios, combatientes extranjeros y fuerzas extranjeras en Libia y de la incesante injerencia extranjera en los asuntos del país. Aunque el alto el fuego seguía vigente, era necesario revitalizar la vía de la seguridad, ya que se había visto afectada por el estancamiento político. El orador expresó preocupación por la situación de los derechos humanos, e informó de que las violaciones contra los migrantes y los solicitantes de asilo continuaban con impunidad y de que la detención arbitraria era una práctica habitual. Recordando que la situación en Libia exigía un “proceso de relegitimación del Estado por consenso”, hizo hincapié en que era primordial celebrar las elecciones legislativas y presidenciales, y dijo que intensificaría las consultas en ese sentido.

El 28 de octubre, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución [2656 \(2022\)](#)³⁹¹, en la que prorrogó hasta el 31 de octubre de 2023 el mandato de la UNSMIL y acogió con beneplácito el

³⁸⁹ Véase [S/PV.9120](#).

³⁹⁰ Véase [S/PV.9162](#).

³⁹¹ Véase [S/PV.9173](#).

nombramiento de Abdoulaye Bathily como Representante Especial del Secretario General para Libia y Jefe de la UNSMIL³⁹². En la misma resolución, el Consejo reiteró su solicitud de que la Misión aplicara las recomendaciones del examen estratégico independiente de la UNSMIL³⁹³. Recordando la hoja de ruta del Foro de Diálogo Político Libio, el Consejo instó a las instituciones políticas libias y las principales instancias interesadas a que acordaran una hoja de ruta para celebrar esas elecciones lo antes posible en todo el país³⁹⁴. El Consejo acogió con beneplácito el apoyo prestado por las Naciones Unidas a la Comisión Nacional Suprema para las Elecciones libia³⁹⁵. El Consejo puso de relieve que no podía haber una solución militar en Libia y exhortó a todas las partes a que se abstuvieran de recurrir a la violencia o a cualquier otra acción que pudiera intensificar las tensiones, exacerbar los conflictos y socavar el proceso político o el alto el fuego del 23 de octubre de 2020³⁹⁶. El Consejo solicitó al Secretario General que lo informara sobre la aplicación de la resolución cada 60 días³⁹⁷.

Tras la votación, los representantes de Kenya, el Brasil, Ghana y el Gabón celebraron la prórroga sustancial en 12 meses del mandato de la UNSMIL³⁹⁸. El representante del Gabón dijo que, como Estado africano y uno de los tres miembros africanos del Consejo, su delegación consideraba que había contribuido al logro de un hito importante en la estabilización de un gran Estado africano. La representante de Kenya dijo que el proceso de paz en Libia era complejo a nivel nacional y más aún debido a la participación de intereses externos contrapuestos, e instó a que todo el apoyo internacional se canalizara a través del proceso dirigido por las Naciones Unidas.

El 15 de noviembre, el Consejo escuchó una exposición informativa del Representante Especial para Libia, que informó sobre las diversas reuniones que había celebrado con las partes interesadas libias y representantes de la comunidad internacional con miras a restablecer la paz y la estabilidad en el país a través de una solución a la crisis alcanzada entre las partes libias³⁹⁹. El Representante Especial dijo que la UNSMIL seguía prestando asistencia técnica a la Comisión Nacional Suprema para las Elecciones con objeto de garantizar que estuvieran preparados para celebrar las elecciones. Parecía reinar un amplio consenso en el sentido de que revestía suma importancia restablecer la legitimidad de las instituciones libias en todos los planos, así como también en torno a la necesidad de coordinar las iniciativas diplomáticas bilaterales y multilaterales y de converger en pro de los esfuerzos de las Naciones Unidas. El orador advirtió de que un aplazamiento de las elecciones haría a Libia aún más vulnerable a la inestabilidad política, económica y de seguridad y ello podría poner al país en riesgo de escisión, e instó al Consejo a que hiciera saber de forma inequívoca a quienes obstruyeran el proceso que sus acciones no quedarían impunes. En el ámbito de la seguridad, informó del logro de algunos avances, entre otros la celebración de una reunión de la Comisión Militar Conjunta 5+5, en la que la Comisión había acordado crear un subcomité para el desarme, la desmovilización y la reintegración de los grupos armados. El alto el fuego seguía manteniéndose a pesar de la retórica de exacerbación continua y la concentración de fuerzas en ambos bandos. El orador expresó alarma por la situación de los derechos humanos e informó de que la violencia en línea contra las mujeres había aumentado. En el plano económico, señaló que la falta de rendición de cuentas, transparencia y equidad en la asignación de recursos seguía siendo una de las principales causas de tensiones.

El 16 de diciembre, el Representante Especial para Libia hizo una exposición informativa sobre su diálogo con las partes interesadas libias y con los asociados internacionales a fin de hacer avanzar el proceso político y de reactivar la vía electoral, incluidas sus visitas a Türkiye⁴⁰⁰, Qatar, Emiratos Árabes Unidos, Egipto y Túnez⁴⁰¹. Exhortó al Consejo, a sus miembros y a todos quienes tenían poder de convocatoria a que apoyaran los esfuerzos de la UNSMIL para que los líderes políticos libios volvieran a la mesa de negociaciones y evitaran que la situación siguiera deteriorándose. Respecto de la vía militar y de seguridad, si bien el alto el fuego se había mantenido, la proliferación de armas bajo el control de

³⁹² Resolución 2656 (2022), párrs. 1 y 2.

³⁹³ *Ibid.*, párr. 3.

³⁹⁴ *Ibid.*, párr. 4.

³⁹⁵ *Ibid.*, párr. 5.

³⁹⁶ *Ibid.*, párr. 7.

³⁹⁷ *Ibid.*, párr. 11.

³⁹⁸ Véase S/PV.9173.

³⁹⁹ Véase S/PV.9192.

⁴⁰⁰ Desde 2022, en las Naciones Unidas se utiliza “Türkiye” como nombre corto en lugar de “Turquía”.

⁴⁰¹ Véase S/PV.9223.

agentes estatales y no estatales y la presencia de combatientes extranjeros, fuerzas extranjeras y mercenarios seguían planteando problemas para la seguridad y socavaban los esfuerzos encaminados a unificar las instituciones de seguridad del país. Asimismo, la UNSMIL seguía observando que los agentes de seguridad libios seguían llevando a cabo una campaña sistemática por la que trataban de socavar y silenciar a la sociedad civil, los agentes humanitarios, los defensores de los derechos humanos y los activistas políticos, incluidas mujeres y jóvenes. El Representante Especial expresó preocupación por las nuevas trabas burocráticas y las restricciones a la circulación que impedían el acceso humanitario.

Durante el período que se examina, el Consejo también escuchó periódicamente las exposiciones informativas del Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a Libia⁴⁰². En ellas, el Presidente informó sobre la aplicación del régimen de sanciones y las violaciones de este, en concreto el embargo de armas, la congelación de activos, la prohibición de viajar y las autorizaciones y medidas de duración determinada destinadas a impedir la exportación ilícita de petróleo desde Libia⁴⁰³. El Presidente informó sobre la aplicación de la congelación de activos, entre otras cosas los debates sobre la preservación de los activos congelados de Libia en beneficio del pueblo libio, las solicitudes de exención y las notificaciones respecto de la exportación ilícita de petróleo, la prohibición de viajar, la congelación de activos y el embargo de armas, y el examen por parte del Comité de las solicitudes de supresión de nombres de la Lista.

El 13 de julio, el Consejo aprobó por unanimidad en virtud del Capítulo VII de la Carta la resolución 2644 (2022), por la que prorrogó hasta el 30 de octubre de 2023 las autorizaciones y las medidas enunciadas en las resoluciones 2146 (2014), 2441 (2018) y 2509 (2020)⁴⁰⁴. El Consejo también prorrogó hasta el 15 de noviembre de 2023 el mandato del Grupo de Expertos establecido en la resolución 1973 (2011) y solicitó al Grupo que siguiera de cerca y comunicara al Comité toda información relativa a la exportación o la importación ilícitas desde o hacia Libia de petróleo, incluidos el petróleo crudo y los productos refinados derivados del petróleo⁴⁰⁵. El Consejo también exigió que todos los Estados Miembros cumplieran plenamente el embargo de armas y exhortó a todos los Estados Miembros a que no intervinieran en el conflicto ni adoptaran medidas que lo exacerbaran⁴⁰⁶.

En 2022, el Fiscal de la Corte Penal Internacional siguió informando al Consejo. Informó en dos ocasiones sobre los avances y las dificultades en relación con las investigaciones en curso de la Corte respecto de la situación en Libia. El 28 de abril, hizo una exposición informativa sobre el vigésimo tercer informe de la Fiscalía al Consejo, señalando que por primera vez en un informe de la Fiscalía se habían definido índices de referencia en cuanto a los plazos de determinadas medidas, de modo que también la Fiscalía rindiera cuentas⁴⁰⁷. En una sesión celebrada el 9 de noviembre⁴⁰⁸, el Fiscal informó desde Libia por primera vez. Describiendo la labor de los peritos forenses en diversos lugares, subrayó la necesidad de que la comunidad internacional y la Corte mejoraran mucho en la impartición de justicia para el pueblo de Libia.

En sus deliberaciones en 2022, los miembros del Consejo se centraron en la situación política, de la seguridad y humanitaria en Libia y abordaron los factores económicos que estaban desestabilizando aún más el país. Muchos expresaron decepción y preocupación por el aplazamiento de las elecciones presidenciales y parlamentarias, así como el deterioro de la situación en el país⁴⁰⁹. Algunos miembros del Consejo expresaron su apoyo al proceso político dirigido y controlado por Libia⁴¹⁰ e hicieron un

⁴⁰² Véanse [S/PV.8952](#), [S/PV.8996](#), [S/PV.9047](#), [S/PV.9120](#) y [S/PV.9223](#). Para obtener más información sobre la labor del Comité y el Grupo de Expertos, véase la parte IX, secc. I.B.

⁴⁰³ Para obtener más información sobre las sanciones, véase la parte VII, secc. III.

⁴⁰⁴ Resolución 2644 (2022), párr. 2.

⁴⁰⁵ *Ibid.*, párrs. 3 y 12.

⁴⁰⁶ *Ibid.*, párr. 5.

⁴⁰⁷ Véase [S/PV.9024](#).

⁴⁰⁸ Véase [S/PV.9187](#).

⁴⁰⁹ Véanse [S/PV.8952](#) (Reino Unido, Brasil, Albania, India, México y Noruega); [S/PV.8996](#) (Reino Unido, Irlanda, Federación de Rusia, Gabón (también en nombre de Ghana y Kenya), México, Francia, China, Noruega y Estados Unidos); [S/PV.9162](#) (Reino Unido, Noruega, México, Albania, Francia, Estados Unidos, Brasil, China, India, Irlanda y Emiratos Árabes Unidos); [S/PV.9192](#) (Federación de Rusia, Reino Unido, Noruega, Irlanda, Estados Unidos, Brasil, Francia, Albania, India, China, México y Ghana (también en nombre del Gabón y Kenya)); y [S/PV.9223](#) (Reino Unido, Irlanda, Albania e India).

⁴¹⁰ Véanse [S/PV.8952](#) (Reino Unido, Emiratos Árabes Unidos, Irlanda, Kenya (también en nombre del Gabón y Ghana), India, Federación de Rusia, China, Estados Unidos y Noruega); [S/PV.9047](#) (Kenya (también en nombre

llamamiento a todas las partes interesadas libias para que se decidieran a celebrar elecciones libres, justas e inclusivas lo antes posible⁴¹¹. Varios miembros del Consejo expresaron apoyo a los esfuerzos desplegados por la Asesora Especial del Secretario General sobre Libia y después por el Representante Especial del Secretario General para Libia para organizar consultas entre la Cámara de Representantes y el Consejo Superior de Estado a fin de establecer una base constitucional para las elecciones⁴¹². El representante del Gabón, también en nombre de Ghana y Kenya, recomendó que el Secretario General utilizara el vasto repertorio de conocimientos expertos africanos en el seno de la alta dirección de las Naciones Unidas para hacer avanzar el diálogo entre las partes y reforzar la coordinación con los Estados de la región⁴¹³. Los miembros del Consejo pidieron la plena aplicación del alto el fuego, refiriéndose en concreto a la retirada de mercenarios y fuerzas extranjeras de Libia⁴¹⁴, el cumplimiento del embargo de armas⁴¹⁵, la unificación de las instituciones en Libia⁴¹⁶, la reconciliación nacional⁴¹⁷, la participación

del Gabón y Ghana), India y Noruega); [S/PV.9078](#) (Ghana (también en nombre del Gabón y Kenya), India, China y Albania); [S/PV.9098](#) (Reino Unido, India, Kenya (también en nombre del Gabón y Ghana), Irlanda, Albania y Brasil); [S/PV.9120](#) (Brasil, Federación de Rusia, India, Albania y China); [S/PV.9192](#) (Reino Unido, Irlanda, Brasil, Albania, India, Emiratos Árabes Unidos, China y Ghana (también en nombre del Gabón y Kenya)); y [S/PV.9223](#) (Reino Unido, Kenya (también en nombre del Gabón y Ghana), China, Brasil, Irlanda, Emiratos Árabes Unidos e India).

⁴¹¹ Véanse [S/PV.8952](#) (Irlanda, Brasil, India, México, Francia, Estados Unidos y Noruega); [S/PV.8996](#) (Brasil, Gabón (también en nombre de Ghana y Kenya), México, Francia, China, India, Noruega, Estados Unidos, Albania y Emiratos Árabes Unidos); [S/PV.9047](#) (Reino Unido, Kenya (también en nombre del Gabón y Ghana), Irlanda, Albania, Emiratos Árabes Unidos, Francia, India, Noruega y Estados Unidos); [S/PV.9078](#) (Ghana (también en nombre del Gabón y Kenya), India, Noruega, Francia, Irlanda, Emiratos Árabes Unidos y Albania); [S/PV.9098](#) (Reino Unido, India, Kenya (también en nombre del Gabón y Ghana), México, Francia, Irlanda, Noruega, China, Emiratos Árabes Unidos, Albania y Brasil); [S/PV.9120](#) (Noruega, Federación de Rusia, India, Estados Unidos, Albania, Kenya (también en nombre del Gabón y Ghana), Emiratos Árabes Unidos, Francia, México, Irlanda y China); y [S/PV.9223](#) (Reino Unido, China, México, Francia, Irlanda, Federación de Rusia, Noruega, Albania, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos e India).

⁴¹² Véanse [S/PV.8996](#) (Reino Unido, Irlanda, Brasil, México, India, Noruega, Estados Unidos y Albania); [S/PV.9047](#) (Reino Unido, Albania, China, Emiratos Árabes Unidos, Francia, Noruega y Estados Unidos); [S/PV.9078](#) (Reino Unido, Ghana (también en nombre del Gabón y Kenya), Noruega, Estados Unidos, Brasil, Francia, México, China, Irlanda, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia y Albania); [S/PV.9098](#) (India, Kenya (también en nombre del Gabón y Ghana), Estados Unidos, Noruega y China); [S/PV.9192](#) (China); y [S/PV.9223](#) (China, México, Brasil, Federación de Rusia, Noruega, Emiratos Árabes Unidos y Estados Unidos).

⁴¹³ Véase [S/PV.8996](#). Véase también [S/PV.9223](#) (Kenya (también en nombre del Gabón y Ghana)).

⁴¹⁴ Véanse [S/PV.8952](#) (Reino Unido, Emiratos Árabes Unidos, Irlanda, Kenya (también en nombre del Gabón y Ghana), Brasil, Albania, India, México, Francia, Estados Unidos y Noruega); [S/PV.8996](#) (Francia, China, India, Noruega, Estados Unidos, Albania y Emiratos Árabes Unidos); [S/PV.9047](#) (Reino Unido, Kenya (también en nombre del Gabón y Ghana), Irlanda, Federación de Rusia, India, Noruega y Estados Unidos); [S/PV.9078](#) (Reino Unido, Ghana (también en nombre del Gabón y Kenya), India, Noruega, Brasil, Francia, México, Irlanda, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia y Albania); [S/PV.9098](#) (India, México, Francia, China, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia y Albania); [S/PV.9120](#) (Noruega, Federación de Rusia, India, Albania, Kenya (también en nombre del Gabón y Ghana), Emiratos Árabes Unidos, Francia, México, Irlanda y China); [S/PV.9162](#) (Reino Unido, Noruega, Kenya, México, Albania, Francia, Estados Unidos, Brasil, China, India, Irlanda y Emiratos Árabes Unidos); [S/PV.9192](#) (Reino Unido, Estados Unidos, Francia, Albania, India, Emiratos Árabes Unidos, China y Ghana (también en nombre del Gabón y Kenya)); y [S/PV.9223](#) (Reino Unido, Kenya (también en nombre del Gabón y Ghana), China, Brasil, Francia, Federación de Rusia, Noruega, Albania, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos e India).

⁴¹⁵ Véanse [S/PV.8952](#) (Kenya (también en nombre del Gabón y Ghana), India y México); [S/PV.8996](#) (Francia y Estados Unidos); [S/PV.9047](#) (Estados Unidos); [S/PV.9078](#) (Ghana (también en nombre del Gabón y Kenya) y Francia); [S/PV.9098](#) (Reino Unido, India, México, Francia, Irlanda, Noruega y Albania); [S/PV.9120](#) (Brasil, India, Estados Unidos, Francia y México); [S/PV.9162](#) (México, Francia, Brasil e India); [S/PV.9192](#) (Brasil, Francia, India y México); [S/PV.9192](#) (Brasil, Francia, India y México); y [S/PV.9223](#) (Brasil, Francia e India).

⁴¹⁶ Véanse [S/PV.8952](#) (Francia, Federación de Rusia, China y Estados Unidos); [S/PV.8996](#) (Reino Unido, Federación de Rusia, Estados Unidos y Emiratos Árabes Unidos); [S/PV.9047](#) (Reino Unido, Emiratos Árabes Unidos y Francia); [S/PV.9078](#) (Francia); [S/PV.9098](#) (Kenya (también en nombre del Gabón y Ghana), México, Francia, Noruega, Federación de Rusia y Albania); [S/PV.9120](#) (Kenya (también en nombre del Gabón y Ghana), Emiratos Árabes Unidos y México); [S/PV.9162](#) (Reino Unido, México, Francia, Brasil y Emiratos Árabes Unidos); [S/PV.9192](#) (Ghana (también en nombre del Gabón y Kenya)); y [S/PV.9223](#) (China, Brasil, Francia, Irlanda, Federación de Rusia y Emiratos Árabes Unidos).

⁴¹⁷ Véanse [S/PV.8952](#) (Kenya (también en nombre del Gabón y Ghana) y China); [S/PV.8996](#) (Gabón (también en

plena y significativa de las mujeres en el proceso político⁴¹⁸ y la respuesta a las preocupaciones de Libia en cuanto a la gestión de sus activos congelados⁴¹⁹. Algunos miembros del Consejo trataron los intentos de interrumpir la producción de petróleo en la Empresa Nacional del Petróleo y dijeron que la Empresa no debía ser objeto de politización y debía tener la posibilidad de ejercer sus funciones sin interferencias⁴²⁰. Los miembros del Consejo expresaron preocupación por la situación humanitaria y de los derechos humanos en el país, en particular las condiciones a que se enfrentaban los migrantes y refugiados y su detención arbitraria⁴²¹ y los incidentes de violencia contra periodistas y activistas de la sociedad civil, entre ellos los grupos de mujeres⁴²². Asimismo, algunos miembros del Consejo subrayaron que era importante que los esfuerzos emprendidos para la retirada de mercenarios y fuerzas extranjeras incluyeran medidas de desarme, desmovilización y reintegración con miras a prevenir la inestabilidad en los países vecinos y en la región del Sahel⁴²³. Varios miembros del Consejo expresaron su apoyo al plan

nombre de Ghana y Kenya) y Emiratos Árabes Unidos); [S/PV.9047](#) (Kenya (también en nombre del Gabón y Ghana), Emiratos Árabes Unidos e India); [S/PV.9078](#) (Ghana (también en nombre del Gabón y Kenya), India, Brasil, China, Irlanda, Emiratos Árabes Unidos y Albania); [S/PV.9098](#) (México, Emiratos Árabes Unidos y Federación de Rusia); [S/PV.9120](#) (Federación de Rusia, Emiratos Árabes Unidos y China); [S/PV.9162](#) (Federación de Rusia, Kenya (también en nombre del Gabón y Ghana), Brasil, China y Emiratos Árabes Unidos); [S/PV.9192](#) (Brasil, Emiratos Árabes Unidos y Ghana (también en nombre del Gabón y Kenya)); y [S/PV.9223](#) (Kenya (también en nombre del Gabón y Ghana), China, Brasil, Federación de Rusia y Emiratos Árabes Unidos).

⁴¹⁸ Véanse [S/PV.8952](#) (Reino Unido, Emiratos Árabes Unidos, Irlanda, Kenya (también en nombre del Gabón y Ghana), Brasil y Noruega); [S/PV.8996](#) (Francia y Emiratos Árabes Unidos); [S/PV.9047](#) (Irlanda, Albania y Emiratos Árabes Unidos); [S/PV.9078](#) (Ghana (también en nombre del Gabón y Kenya), México e Irlanda); [S/PV.9098](#) (Kenya (también en nombre del Gabón y Ghana)); [S/PV.9162](#) (Reino Unido, Kenya (también en nombre del Gabón y Ghana), México, Albania, Brasil, Irlanda y Emiratos Árabes Unidos); [S/PV.9192](#) (Reino Unido, Irlanda, México y Ghana (también en nombre del Gabón y Kenya)); y [S/PV.9223](#) (Kenya (también en nombre del Gabón y Ghana), Irlanda y Emiratos Árabes Unidos).

⁴¹⁹ Véanse [S/PV.8952](#) (Kenya (también en nombre del Gabón y Ghana) y China); [S/PV.8996](#) (Brasil, Gabón (también en nombre de Ghana y Kenya) y China); [S/PV.9047](#) (Kenya (también en nombre del Gabón y Ghana)); [S/PV.9078](#) (Ghana (también en nombre del Gabón y Kenya) y China); [S/PV.9098](#) (Kenya (también en nombre del Gabón y Ghana), China y Brasil); [S/PV.9120](#) (Brasil, Kenya (también en nombre del Gabón y Ghana), Emiratos Árabes Unidos y China); [S/PV.9162](#) (Kenya (también en nombre del Gabón y Ghana) y Brasil); [S/PV.9192](#) (Brasil); y [S/PV.9223](#) (Kenya (también en nombre del Gabón y Ghana), Brasil y Federación de Rusia).

⁴²⁰ Véanse [S/PV.8996](#) (Reino Unido, Francia, China, Estados Unidos y Albania); [S/PV.9047](#) (Reino Unido, Kenya (también en nombre del Gabón y Ghana), Albania, China, Francia y Noruega); [S/PV.9078](#) (Francia, México, China y Albania); [S/PV.9098](#) (Reino Unido, Estados Unidos, China y Albania); [S/PV.9162](#) (Kenya (también en nombre del Gabón y Ghana) y Brasil); [S/PV.9192](#) (Federación de Rusia y Ghana (también en nombre del Gabón y Kenya)); y [S/PV.9223](#) (Estados Unidos).

⁴²¹ Véanse [S/PV.8952](#) (Irlanda, Kenya (también en nombre del Gabón y Ghana), Brasil, Albania, México, Francia, Estados Unidos y Noruega); [S/PV.8996](#) (Irlanda, Brasil, Gabón (también en nombre de Ghana y Kenya), México y Noruega); [S/PV.9047](#) (Reino Unido, Kenya (también en nombre del Gabón y Ghana), Irlanda, Brasil, Francia y Noruega); [S/PV.9078](#) (Ghana (también en nombre del Gabón y Kenya), México y Albania); [S/PV.9098](#) (Kenya (también en nombre del Gabón y Ghana), Irlanda y Albania); [S/PV.9120](#) (Kenya (también en nombre del Gabón y Ghana), Francia, México e Irlanda); [S/PV.9162](#) (Noruega, Kenya (también en nombre del Gabón y Ghana), México, Albania, Francia e Irlanda); [S/PV.9192](#) (Noruega, México y Ghana (también en nombre del Gabón y Kenya)); y [S/PV.9223](#) (Kenya (también en nombre del Gabón y Ghana), México, Francia, Irlanda y Estados Unidos).

⁴²² Véanse [S/PV.8952](#) (Brasil); [S/PV.8996](#) (Irlanda, México, Noruega, Estados Unidos y Albania); [S/PV.9047](#) (Brasil, Albania, Noruega y Estados Unidos); [S/PV.9078](#) (Noruega e Irlanda); [S/PV.9098](#) (Reino Unido, México, Irlanda y Brasil); [S/PV.9162](#) (Reino Unido, Noruega e Irlanda); [S/PV.9192](#) (Irlanda, Albania y Ghana (también en nombre del Gabón y Kenya)); y [S/PV.9223](#) (Reino Unido, México, Francia, Irlanda, Noruega y Albania).

⁴²³ Véanse [S/PV.8952](#) (Kenya (también en nombre del Gabón y Ghana), India, México, Francia, China y Noruega); [S/PV.8996](#) (Gabón (también en nombre de Ghana y Kenya)); [S/PV.9047](#) (Irlanda, Francia, India y México); [S/PV.9078](#) (Ghana (también en nombre del Gabón y Kenya), India, Francia y México); [S/PV.9098](#) (Kenya (también en nombre del Gabón y Ghana), Estados Unidos y Francia); [S/PV.9120](#) (Noruega, Kenya (también en nombre del Gabón y Ghana) y Francia); [S/PV.9162](#) (Kenya (también en nombre del Gabón y Ghana), Francia, Brasil y China); [S/PV.9192](#) (Brasil y Ghana (también en nombre del Gabón y Kenya)); y [S/PV.9223](#) (Kenya (también en nombre del Gabón y Ghana), China, México, Francia e India).

de acción de la Comisión Militar Conjunta 5+5 para la retirada de fuerzas extranjeras y mercenarios⁴²⁴. Entre enero y agosto, los miembros del Consejo debatieron ampliamente sobre el nombramiento de un Representante Especial para Libia y Jefe de la UNSMIL, tanto en exposiciones informativas periódicas como en sesiones para la adopción de decisiones.

En sus intervenciones en las sesiones del Consejo relativas a Libia, el representante de Libia dijo que la celebración de elecciones transparentes y justas, fundamentadas en leyes consensuadas y sobre una sólida base constitucional, era la única garantía real que podía devolver la legitimidad al pueblo, poner fin al conflicto y solucionar la situación en el país⁴²⁵. Reiteró su solicitud a las Naciones Unidas de que apoyaran, con seriedad y más eficacia, el proceso electoral y enviaran sus equipos de evaluación, e hizo hincapié en la importancia de que los libios asumieran como propio y lideraran cualquier proceso político que conduciría al país hacia la estabilidad y que impondría la autoridad del Estado, al tiempo que excluyera todo dictado o intervención procedente del exterior⁴²⁶. Recordó la necesidad de apoyar a la Comisión Militar Conjunta 5+5 para garantizar la plena aplicación del acuerdo de alto el fuego y poner fin a cualquier presencia extranjera en los territorios libios⁴²⁷. Dijo que el pueblo de Libia había quedado supeditado a los desacuerdos de los miembros del Consejo y de algunas Potencias regionales, algunos de las cuales llegaban incluso a intervenir de forma directa en los asuntos libios, y recordó la falta de consenso sobre el mandato de la UNSMIL y sobre el nombramiento de un nuevo Enviado Especial del Secretario General⁴²⁸. Exhortó al Consejo a que desempeñara un papel positivo y más eficaz en el apoyo al consenso libio, que trabajara para poner fin a todas las intervenciones en Libia, corrigiera los errores del pasado y apoyara todos los esfuerzos para poner en marcha un proyecto de reconciliación nacional y de justicia de transición⁴²⁹. Exhortó también al Consejo a que respaldara la visión estratégica para la reconciliación nacional⁴³⁰ y a que adoptara medidas constructivas adicionales para respaldar la estabilidad en Libia y poner fin a la división internacional sobre el tema⁴³¹.

Además de las decisiones descritas, el 3 de junio, el Consejo aprobó, con una abstención, la resolución [2635 \(2022\)](#) en virtud del Capítulo VII de la Carta, en la que prorrogó otros 12 meses las autorizaciones relativas a la aplicación del embargo de armas en alta mar frente a las costas de Libia, establecidas en la resolución [2578 \(2021\)](#)⁴³². Tras la votación, el representante de la Federación de Rusia señaló que el régimen especial de inspecciones destinado a aplicar el embargo de armas en alta mar frente a las costas de Libia no había logrado reducir el comercio ilícito de armas ni había ayudado a llegar a un arreglo político del prolongado conflicto en Libia⁴³³. Dijo que la operación militar de la Unión Europea en el Mediterráneo (operación IRINI), en años recientes, había demostrado un bajo nivel de eficacia a la hora de ayudar a aplicar el embargo de armas y que la actuación de la Fuerza Naval de la Unión Europea carecía de transparencia. La Federación de Rusia continuaría siguiendo de cerca la labor de la operación IRINI a fin de asegurar el pleno acatamiento del embargo de armas y presentaría una evaluación jurídica de las acciones de la Fuerza Naval de la Unión Europea.

Los acontecimientos en Libia también se examinaron en relación con el asunto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”⁴³⁴.

⁴²⁴ Véanse [S/PV.8952](#) (Reino Unido, Emiratos Árabes Unidos, Kenya (en nombre también del Gabón y Ghana), Brasil, Albania, India, Francia, Federación de Rusia, China y Estados Unidos); [S/PV.9047](#) (Kenya (también en nombre del Gabón y Ghana), Irlanda, Francia y México); [S/PV.9162](#) (Noruega, Kenya (también en nombre del Gabón y Ghana), Francia y Brasil); y [S/PV.9223](#) (Brasil, Noruega y Albania).

⁴²⁵ Véase [S/PV.8996](#).

⁴²⁶ Véase [S/PV.8952](#).

⁴²⁷ Véanse [S/PV.8996](#) y [S/PV.9192](#).

⁴²⁸ Véase [S/PV.9078](#).

⁴²⁹ Véanse [S/PV.8952](#), [S/PV.9192](#) y [S/PV.9223](#).

⁴³⁰ Véanse [S/PV.9078](#) y [S/PV.9162](#).

⁴³¹ Véase [S/PV.9162](#).

⁴³² Resolución [2635 \(2022\)](#), párr. 1.

⁴³³ Véase [S/PV.9053](#).

⁴³⁴ Para obtener más detalles, véase la secc. 35.

Sesiones: la situación en Libia, 2022

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8952 24 de enero	Carta de fecha 15 de diciembre de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a Libia (S/2021/1058) Informe del Secretario General sobre la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL) (S/2022/31)		Libia	Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, cofundadora y Directora de Lawyers for Justice in Libia	13 miembros del Consejo ^a , todos los invitados	
S/PV.8961 31 de enero	Informe del Secretario General sobre la UNSMIL (S/2022/31)	Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido (S/2022/69)			13 miembros del Consejo ^b	Resolución 2619 (2022) 15-0-0
S/PV.8996 16 de marzo			Libia	Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, activista y candidata a las elecciones parlamentarias	13 miembros del Consejo ^c , todos los invitados	
S/PV.9024 28 de abril			Libia	Fiscal de la Corte Penal Internacional	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
S/PV.9025 29 de abril		Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido (S/2022/356)			14 miembros del Consejo ^d	Resolución 2629 (2022) 15-0-0

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad
del Consejo de Seguridad de mantener la paz
y la seguridad internacionales**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra- abstenciones)</i>
S/PV.9047 26 de mayo	Informe del Secretario General sobre la UNSMIL (S/2022/409)		Libia	Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz	13 miembros del Consejo ^a , todos los invitados	
S/PV.9053 3 de junio		Proyecto de resolución presentado por Francia (S/2022/450)			Federación de Rusia	Resolución 2635 (2022) 14-0-1 ^e (aprobada en virtud del Capítulo VII)
S/PV.9078 27 de junio			Libia	Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, Directora de Operaciones de Fezzan Libia Organisation	13 miembros del Consejo ^f , todos los invitados ^g	
S/PV.9092 13 de julio	Carta de fecha 24 de mayo de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Grupo de Expertos sobre Libia establecido en virtud de la resolución 1973 (2011) (S/2022/427)	Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido (S/2022/548)				Resolución 2644 (2022) 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)
S/PV.9098 25 de julio			Libia	Subsecretaria General para África	13 miembros del Consejo ^h , todos los invitados	
S/PV.9103 28 de julio		Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido (S/2022/580)			10 miembros del Consejo ⁱ	Resolución 2647 (2022) 12-0-3 ^j
S/PV.9120 30 de agosto	Informe del Secretario General sobre la UNSMIL (S/2022/632)		Libia	Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz	13 miembros del Consejo ^k , todos los invitados	
S/PV.9162 24 de octubre			Libia	Representante Especial del Secretario General	13 miembros del Consejo ^h , todos los invitados ^l	

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
				para Libia y Jefe de la UNSMIL		
S/PV.9173 28 de octubre		Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido (S/2022/803)			Cuatro miembros del Consejo (Brasil, Gabón, Ghana, Kenya)	Resolución 2656 (2022) 15-0-0
S/PV.9187 9 de noviembre			Libia	Fiscal de la Corte Penal Internacional	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^m	
S/PV.9192 15 de noviembre			Libia	Representante Especial del Secretario General	13 miembros del Consejo ^f , todos los invitados ^l	
S/PV.9223 16 de diciembre	Informe del Secretario General sobre la UNSMIL (S/2022/932)		Libia	Representante Especial del Secretario General	13 miembros del Consejo ^k , todos los invitados ^l	

^a Albania, Brasil, China, Francia, India, Irlanda, Kenya (también en nombre del Gabón y Ghana), México, Federación de Rusia, Noruega, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido y Estados Unidos. El representante de la India también hizo una exposición informativa en calidad de Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución [1970 \(2011\)](#) relativa a Libia.

^b Albania, Brasil, China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Irlanda, Kenya, México, Noruega y Reino Unido.

^c Albania, Brasil, China, Francia, Gabón (también en nombre de Ghana y Kenya), India, Irlanda, México, Federación de Rusia, Noruega, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido y Estados Unidos. El representante de la India también hizo una exposición informativa en calidad de Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución [1970 \(2011\)](#) relativa a Libia.

^d Albania, Brasil, China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Ghana, Irlanda, Kenya, México, Noruega y Reino Unido.

^e *A favor:* Albania, Brasil, China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Francia, Gabón, Ghana, India, Irlanda, Kenya, México, Noruega, Reino Unido; *en contra:* ninguno; *abstenciones:* Federación de Rusia.

^f Albania, Brasil, China, Francia, Ghana (también en nombre del Gabón y Kenya), India, Irlanda, México, Federación de Rusia, Noruega, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido y Estados Unidos.

^g La Directora de Operaciones de Fezzan Libia Organisation participó en la sesión por videoconferencia.

^h Albania, Brasil, China, Francia, India, Irlanda, Kenya (también en nombre del Gabón y Ghana), México, Federación de Rusia, Noruega, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido y Estados Unidos.

ⁱ Brasil, China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Federación de Rusia, Gabón, Ghana, Kenya, México y Reino Unido.

^j *A favor:* Albania, Brasil, China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, India, Irlanda, México, Noruega, Reino Unido; *en contra:* ninguno; *abstenciones:* Gabón, Ghana, Kenya.

^k Albania, Brasil, China, Francia, India, Irlanda, Kenya (también en nombre del Gabón y Ghana), México, Federación de Rusia, Noruega, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido y Estados Unidos. La representante de la India también hizo una exposición informativa en calidad de Presidenta del Comité establecido en virtud de la resolución [1970 \(2011\)](#) relativa a Libia.

^l El Representante Especial participó en la sesión por videoconferencia.

^m El Fiscal de la Corte Penal Internacional participó en la sesión por videoconferencia.

11. La situación en Malí

Durante el período que se examina, el Consejo celebró siete sesiones y aprobó dos resoluciones en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas en relación con la situación en Malí. Cinco

de las sesiones fueron sesiones informativas y dos se convocaron para aprobar una resolución⁴³⁵. En el cuadro que figura más adelante se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes y los resultados. El Consejo también celebró una sesión privada con los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA) de conformidad con la resolución [1353 \(2001\)](#)⁴³⁶. Además, los miembros del Consejo celebraron consultas oficiosas del pleno en relación con el asunto⁴³⁷.

En 2022, el Representante Especial del Secretario General para Malí y Jefe de la MINUSMA hizo cuatro exposiciones informativas ante el Consejo en relación con los informes periódicos del Secretario General sobre la situación en Malí⁴³⁸. El Consejo también escuchó exposiciones de tres representantes de la sociedad civil⁴³⁹ y el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución [2374 \(2017\)](#) relativa a Malí⁴⁴⁰. Malí estuvo representado por su Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional en dos de las sesiones celebradas en relación con el asunto⁴⁴¹.

En 2022, el Representante Especial del Secretario General proporcionó a los miembros del Consejo información actualizada sobre las conversaciones mantenidas entre el Gobierno de transición de Malí y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) a fin de definir un nuevo calendario de la transición para celebrar elecciones y retornar a un gobierno civil, sobre los avances en la aplicación del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí, así como sobre la situación humanitaria y de la seguridad en el país en pleno aumento de la violencia perpetrada por grupos extremistas. En su primera exposición informativa del año, el 11 de enero⁴⁴², el Representante Especial señaló que, en su Cumbre Extraordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno celebrada el 9 de enero, la CEDEAO había rechazado el nuevo calendario propuesto por el Gobierno de transición de Malí para prolongar la transición política y celebrar elecciones a finales de 2025, y la instó a que se centrara en un rápido retorno al orden constitucional. La CEDEAO también había decidido mantener las sanciones individuales impuestas el 12 de diciembre de 2021 y había impuesto otras adicionales, como el cierre de las fronteras terrestres y aéreas entre los Estados miembros y Malí. El Representante Especial señaló que, en ese contexto político, la mediación internacional para aplicar el Acuerdo para la Paz, que estaba dirigida por Argelia e incluía a la MINUSMA y a otras partes interesadas internacionales, había pedido la pronta convocatoria de una reunión de alto nivel para adoptar decisiones entre las partes signatarias que permitiera realizar los avances pendientes, sobre todo en materia de desarme, desmovilización y reintegración. La MINUSMA también siguió prestando apoyo estructurado a las autoridades malienses para la elaboración de una estrategia amplia y dirigida políticamente para el centro de Malí, como solicitó el Consejo.

El Representante Especial observó que en 2021 se habían perpetrado más ataques extremistas que nunca y que la MINUSMA había registrado el mayor número de bajas desde 2013, lo que ponía de relieve el peligroso entorno en el que operaba. El conflicto había ejercido un efecto devastador en la población civil, el número de desplazados había pasado de 216.000 en 2020 a más de 400.000 en 2021 y se estimaba que más de 1,8 millones de personas necesitarían asistencia alimentaria en 2022, frente a 1,3 millones en 2021. El Representante Especial también informó sobre la labor de la MINUSMA para verificar físicamente el estado de las escuelas, proteger a los civiles y garantizar la seguridad del personal de mantenimiento de la paz.

En la sesión celebrada el 7 de abril⁴⁴³, el Representante Especial señaló varios atentados mortíferos perpetrados por el Estado Islámico en el Gran Sáhara en la región de Menaka y al sur de Gao, y el despliegue por la MINUSMA de unidades de su equipo de tareas móvil en respuesta a los incidentes.

⁴³⁵ Para obtener más información sobre el formato de las sesiones, véase la parte II.

⁴³⁶ La sesión privada se celebró el 7 de junio en relación con el asunto titulado “Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución [1353 \(2001\)](#), anexo II, secciones A y B”; véase [S/PV.9057](#). Véase también [A/77/2](#), parte II, cap. 21.

⁴³⁷ Véase [A/77/2](#), parte II, cap. 38.

⁴³⁸ Véanse [S/PV.8945](#), [S/PV.9012](#), [S/PV.9061](#) y [S/PV.9154](#). Véanse también [S/2021/1117](#), [S/2022/278/Rev.1](#), [S/2022/446](#) y [S/2022/731](#).

⁴³⁹ Véanse [S/PV.8945](#), [S/PV.9012](#) y [S/PV.9061](#).

⁴⁴⁰ Véase [S/PV.9200](#).

⁴⁴¹ Véanse [S/PV.9061](#) y [S/PV.9154](#).

⁴⁴² Véase [S/PV.8945](#).

⁴⁴³ Véase [S/PV.9012](#).

Observó que los ataques habían ocurrido en el marco de la retirada de la operación Barján y la Fuerza Especial Takuba de Malí y recalcó la importancia de mantener las capacidades y los contingentes de la Misión y encontrar respuestas adecuadas a sus capacidades insuficientes. Si bien observó que las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses habían redoblado sus esfuerzos antiterroristas en el centro de Malí, el Representante Especial hizo hincapié en que esas operaciones debían llevarse a cabo de forma que se minimizaran los daños a los civiles y se respetaran los derechos humanos y los principios del derecho internacional humanitario, y tenían que complementarse con medidas prácticas y durables que se centraran en las causas profundas del conflicto y la violencia, entre otras la finalización y la aplicación de la estrategia con visos políticos del Gobierno. Respecto de la transición política, indicó que, en su Cumbre Extraordinaria del 25 de marzo, la CEDEAO había aprobado la propuesta de su mediador, el ex Presidente de Nigeria, Goodluck Jonathan, para prolongar el período de transición en 12 a 16 meses como base para negociar sobre el levantamiento gradual de las sanciones contra Malí.

El 13 de junio⁴⁴⁴, el Representante Especial dijo que la incertidumbre prolongada en torno a la duración de la transición política había dificultado aún más el logro de avances en otros ámbitos, dejando poco margen de maniobra político para una colaboración sostenida en pro de la aplicación del Acuerdo para la Paz. La MINUSMA y Argelia siguieron en comunicación con el Gobierno y otras partes signatarias, en particular sobre la organización de la reunión de alto nivel para la adopción de decisiones con objeto de ultimar los detalles del proceso de desarme, desmovilización y reintegración sobre la base de la oferta del Gobierno de integrar a 26.000 combatientes en las estructuras del Estado y de un entendimiento común de las líneas generales de las reformas institucionales necesarias. El Representante Especial expresó preocupación por el deterioro de las condiciones de seguridad en la zona de la triple frontera Liptako-Gurma a resultas de los ataques del Estado Islámico en el Gran Sáhara, con las consiguientes repercusiones en Menaka y Gao. Señaló que la MINUSMA estaba aumentando su presencia en Menaka, otorgando prioridad a las patrullas de largo alcance y estableciendo bases temporales de operaciones en las regiones de Gao y Mopti. Respecto del centro de Malí, informó a los miembros del Consejo de que la campaña de las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses había producido una mejora innegable en la situación en algunas zonas y un debilitamiento de los grupos extremistas. No obstante, expresó preocupación por que algunas de las operaciones se vieron empañadas por denuncias de violaciones de los derechos humanos.

En su declaración del 18 de octubre⁴⁴⁵, el Representante Especial informó de que había habido avances notables en lo que respectaba a la preparación de las elecciones en Malí, tras el acuerdo alcanzado entre Malí y la CEDEAO en julio sobre un nuevo calendario de la transición que prolongaba la transición hasta fines de marzo de 2024. Concretamente respecto de la transición, se había presentado, el 11 de octubre, un proyecto de Constitución al Presidente de la transición de Malí, Coronel Assimi Goïta, y se esperaba que fuera sometido a referendo en marzo de 2023. El proyecto se basaba en las recomendaciones del proceso de consultas nacionales para la refundación, preveía el establecimiento de un parlamento bicameral e incluía disposiciones que facilitarían en gran medida la aplicación del Acuerdo para la Paz. El Representante Especial también señaló los avances en el establecimiento de la Autoridad Independiente de Gestión Electoral y la puesta en marcha del mecanismo de seguimiento del calendario de la transición, en el que participaban la parte maliense, la CEDEAO, la Unión Africana y la MINUSMA. Asimismo, en su opinión, el éxito del proceso electoral dependía de la disponibilidad de recursos financieros y logísticos, la evolución de la situación de la seguridad y su carácter inclusivo general.

El Representante Especial también señaló algunos avances alentadores en la aplicación del Acuerdo para la Paz y celebró que el 24 de agosto el Gobierno aprobara su estrategia integral de estabilización del centro de Malí, que se estructuraba en torno a cuatro pilares: seguridad y cohesión social; gobernanza y justicia; recuperación económica y humanitaria; y comunicación y cooperación.

Pese a esos avances positivos, el Representante Especial señaló un fuerte incremento de las actividades de elementos extremistas asociados al Estado Islámico en el Gran Sáhara y a Jama'at Nusrat ul-Islam wa al-Muslimin en las regiones de Menaka y Gao desde marzo. Respecto de la situación humanitaria, informó a los miembros del Consejo de que el número de desplazados internos había

⁴⁴⁴ Véase [S/PV.9061](#).

⁴⁴⁵ Véase [S/PV.9154](#).

aumentado a más de 422.000 en el centro y el norte, mientras que más de 175.000 personas se habían refugiado en países vecinos. Además, más de 1,8 millones de personas se enfrentaban a una grave inseguridad alimentaria, 1,2 millones de niños menores de 5 años estaban afectados por la desnutrición aguda y más de 600.000 niños se veían afectados por el cierre de las escuelas debido a la inseguridad. El Representante Especial concluyó sus observaciones reafirmando el llamamiento del Secretario General para que se proporcionaran con urgencia las capacidades que faltaban a la MINUSMA y recalcó que su eficacia dependía de la cooperación de las autoridades malienses, en particular con respecto a la libertad de circulación, de conformidad con el acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas.

En las exposiciones informativas que hicieron en 2022, las tres representantes de la sociedad civil ofrecieron sus opiniones sobre la conexión entre la desigualdad social y el conflicto en Malí, las dificultades para la participación de las mujeres en la reforma del sector de la seguridad y los efectos de la situación política y de la seguridad en la población civil. En la sesión celebrada el 11 de enero⁴⁴⁶, la activista social y Directora Ejecutiva de Association des Jeunes pour la Citoyenneté Active et la Démocratie, una organización activa en todo Malí que promovía la justicia social y los valores democráticos, dijo que tras 10 años de estrategias de estabilización fracasadas, y con la crisis del Sahel en su peor momento, era hora de un cambio de paradigma. Las desigualdades sociales, económicas, políticas y ambientales estaban alimentando peligrosamente las crisis y la inestabilidad, y la respuesta militar a la situación de la seguridad era insuficiente para superar y contener las amenazas. La activista pidió al Consejo que confiara en el pueblo maliense y su sociedad civil a fin de mejorar la gobernanza, señalando que la MINUSMA tenía un importante papel que desempeñar en ese sentido. En su declaración del 7 de abril⁴⁴⁷, la Presidenta de Women in Law and Development in África en Malí, una red panafricana de promoción y protección de los derechos de las mujeres, expresó la opinión de que el contexto de seguridad en Malí había agravado las desigualdades y ampliado las disparidades que debían superarse para que las mujeres y los jóvenes pudieran acceder a los recursos y a la gobernanza. Ante esos desafíos, la sociedad civil se planteaba coordinar los esfuerzos del Consejo y el Gobierno y promover un marco jurídico y recursos propicios para construir un sector de la seguridad más inclusivo, eficaz, transparente, sostenible y responsable que sirviera al pueblo de Malí. En este sentido, la Presidenta formuló varias recomendaciones para superar las barreras a la participación de las mujeres en el sector de la seguridad, reformar el sector y reforzar el mandato de la MINUSMA. También pidió al Consejo que añadiera una referencia al cambio climático en el mandato de la Misión, como un elemento clave que afectaba a la seguridad de la población, concretamente de las mujeres y los niños. El 13 de junio⁴⁴⁸, la Directora de Malí Musso y escritora discutió las consecuencias de la parálisis política y el deterioro de la situación de la seguridad en Malí, incluidos abusos y violaciones graves contra los civiles, la violencia sexual relacionada con el conflicto o por razón del género, el cierre de escuelas y el desempleo juvenil. Subrayó que el Consejo debía asegurarse de que sus decisiones se tradujeran en acciones sobre el terreno y reiteró la recomendación de reforzar el mandato de la MINUSMA en virtud del Capítulo VII de la Carta para que la Misión pudiera luchar contra el terrorismo junto a las Fuerzas Armadas Malienses.

En la resolución 2640 (2022), de 29 de junio, el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, prorrogó el mandato de la MINUSMA por un período de un año, hasta el 30 de junio de 2023⁴⁴⁹. Si bien mantuvo las prioridades estratégicas generales de la MINUSMA de apoyar la aplicación del Acuerdo para la Paz y la transición política, y de facilitar la aplicación por las instancias malienses de una estrategia que abordara las causas originales y los factores determinantes del conflicto en el centro de Malí, el Consejo también introdujo varias modificaciones, como que la Misión velara por que su apoyo a las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses se prestara de manera que respetara la política de diligencia debida en materia de derechos humanos⁴⁵⁰. El Consejo expresó su apoyo a la propuesta del Secretario General de llevar a cabo un examen interno de la MINUSMA y solicitó que el examen se transmitiera a más tardar el 13 de enero de 2023⁴⁵¹. Además de tratar el mandato de la MINUSMA, el Consejo instó a las partes malienses a que se esforzaran por reanudar las reuniones de todos los órganos

⁴⁴⁶ Véase S/PV.8945.

⁴⁴⁷ Véase S/PV.9012.

⁴⁴⁸ Véase S/PV.9061.

⁴⁴⁹ Resolución 2640 (2022), párr. 15. Para obtener más información sobre el mandato de la MINUSMA, véase la parte X, secc. I.

⁴⁵⁰ Resolución 2640 (2022), párrs. 18 y 32.

⁴⁵¹ *Ibid.*, párr. 58.

de aplicación del Acuerdo para la Paz y exhortó al Gobierno a que realizara progresos tangibles para lograr la transición política, el rápido restablecimiento del orden constitucional y el traspaso de poder a las autoridades civiles elegidas democráticamente⁴⁵². El Consejo también instó a las autoridades malienses a que previnieran, redujeran al mínimo y repararan los daños que les pudieran causar a los civiles las operaciones de las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses y pidió que cesaran todas las restricciones a la libertad de circulación por tierra y por aire de la Misión, las campañas de desinformación y demás actividades desestabilizadoras, y que se entablara un diálogo constructivo entre las autoridades malienses y la Misión⁴⁵³.

La resolución [2640 \(2022\)](#) fue aprobada por 13 votos a favor y 2 abstenciones⁴⁵⁴. En sus declaraciones después de la votación, los representantes de Francia y los Estados Unidos lamentaron que la resolución no hubiera recibido un apoyo unánime. Los representantes del Reino Unido y los Estados Unidos destacaron la importancia de las nuevas disposiciones relativas a la responsabilidad del Gobierno de garantizar la libertad de circulación de la Misión, proteger a los civiles y llevar a cabo la vigilancia de los derechos humanos, y a la garantía de que el apoyo prestado a las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses se ajustara a la política de diligencia debida en materia de derechos humanos.

Los representantes de China, el Gabón, Ghana y la Federación de Rusia no estuvieron de acuerdo con la adición de nuevo texto sobre derechos humanos. En concreto, la representante de la Federación de Rusia lo describió como “intrusivo” y expresó la opinión de que no haría avanzar al pueblo maliense en el ejercicio de su derecho soberano a proteger a sus ciudadanos e investigar los incidentes. El representante de China dijo que en la resolución se confería demasiada preeminencia a las cuestiones de derechos humanos y recalcó que, a la hora de desempeñar su mandato en materia de derechos humanos, la MINUSMA debía comunicarse y cooperar estrechamente con el Gobierno y escuchar atentamente sus opiniones. La representante del Gabón opinó que la resolución solo se centraba en los derechos humanos, no apoyaba a Malí en el restablecimiento de la paz y la estabilidad, violaba la soberanía del país y no tenía en cuenta los esfuerzos desplegados por sus fuerzas de seguridad para defender su territorio. El representante de la India criticó la ambigüedad de términos como “enfoque sólido”, haciendo hincapié en que la MINUSMA no tenía el mandato de realizar operaciones antiterroristas. Junto con el representante del Brasil, el representante de la India objetó al texto añadido sobre el cambio climático y el establecimiento de una relación entre el cambio climático y la seguridad. En contraste con esta opinión, las representantes del Gabón, Ghana y Kenya lamentaron que la resolución no contuviera texto más contundente sobre los efectos del cambio climático en la situación en Malí, además de reforzar el mandato de protección de los civiles de la Misión.

El 23 de noviembre, el Consejo escuchó una exposición informativa del Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución [2374 \(2017\)](#) relativa a Malí, quien informó sobre la labor del Comité en 2022⁴⁵⁵. En este sentido, destacó la reunión del Comité con los representantes de Malí y de otros Estados de la región para discutir los retos para la implementación de las sanciones autorizadas por el Consejo, y el examen por el Comité, el 28 de julio, del informe final del Grupo de Expertos y sus recomendaciones⁴⁵⁶. En la resolución [2649 \(2022\)](#), de 30 de agosto, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo prorrogó por unanimidad la prohibición de viajar y la congelación de activos establecidas en la resolución [2374 \(2017\)](#) hasta el 31 de agosto de 2023 y el mandato del Grupo de Expertos, hasta el 30 de septiembre de 2023⁴⁵⁷. El Consejo también expresó su intención de examinar el mandato del Grupo y adoptar las medidas apropiadas sobre otra posible prórroga a más tardar el 31 de agosto de 2023⁴⁵⁸.

En las discusiones mantenidas durante las exposiciones informativas periódicas en 2022, los miembros del Consejo expresaron preocupación por la situación política, de la seguridad y humanitaria

⁴⁵² *Ibid.*, párrs. 1 y 14.

⁴⁵³ *Ibid.*, párrs. 2 y 6.

⁴⁵⁴ Véase [S/PV.9082](#).

⁴⁵⁵ Véase [S/PV.9200](#). Para obtener más información sobre el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución [2374 \(2017\)](#), véase la parte IX, secc. I.B.

⁴⁵⁶ [S/2022/595](#).

⁴⁵⁷ Resolución [2649 \(2022\)](#), párrs. 1 y 4. Para obtener más información sobre las sanciones relativas a la situación en Malí, véase la parte VII, secc. III.

⁴⁵⁸ Resolución [2649 \(2022\)](#), párr. 4.

en Malí. En cuanto a la transición política, pidieron un diálogo reforzado entre el Gobierno de Malí y la CEDEAO, celebraron el acuerdo sobre el nuevo calendario de la transición y pidieron su implementación plena a fin de restablecer el orden constitucional rápidamente. Numerosos miembros del Consejo también expresaron preocupación por el impacto negativo de los golpes de Estado de 2020 y 2021 en la aplicación del Acuerdo para la Paz, pero, no obstante, acogieron con agrado la celebración de la reunión de alto nivel para la adopción de decisiones en agosto y la reanudación de las reuniones del Comité de Seguimiento del Acuerdo en octubre de 2022. Si bien señalaron estos avances, varios oradores⁴⁵⁹ insistieron en la necesidad de adoptar un enfoque inclusivo para la transición y el proceso de paz, con la participación plena e igualitaria de las mujeres.

Todos los miembros del Consejo expresaron preocupación por el aumento de los atentados terroristas en Malí en 2022 y el impacto en la población civil. Varias delegaciones indicaron su apoyo a los esfuerzos redoblados de las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses en la lucha contra el terrorismo desde diciembre de 2021⁴⁶⁰. No obstante, múltiples delegaciones expresaron preocupación por las denuncias de violaciones de derechos humanos cometidas durante esas operaciones y señalaron la responsabilidad del Gobierno de proteger a los civiles y garantizar la rendición de cuentas por esos actos⁴⁶¹. Varios miembros del Consejo pusieron de relieve las actividades y los abusos contra los derechos humanos de mercenarios extranjeros, como el Grupo Wagner, entre otros los ataques contra civiles en Moura en marzo durante operaciones conjuntas con las fuerzas malienses⁴⁶². Habida cuenta de estas denuncias, algunos oradores hicieron un llamamiento a que el Gobierno permitiera que la MINUSMA cumpliera plenamente su mandato de investigar y denunciar las violaciones y los abusos de los derechos humanos⁴⁶³. En líneas más generales, sobre el deterioro de la situación de la seguridad regional en el Sahel, algunos miembros del Consejo expresaron decepción por la decisión adoptada por Malí en mayo de retirarse de la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel y destacaron la importancia de la cooperación y la coordinación regionales para hacer frente a la amenaza terrorista⁴⁶⁴. Además de las operaciones militares, los oradores reconocieron la necesidad de un enfoque integrado a fin de atacar las causas profundas del conflicto y, en ese sentido, resaltaron la importancia de la estrategia general dirigida políticamente del Gobierno para la estabilización del centro del país⁴⁶⁵. En sus declaraciones, los representantes de China y la Federación de Rusia subrayaron el derecho soberano de Malí a establecer su propia cooperación internacional en materia de seguridad, y la Federación de Rusia señaló el notable vacío de seguridad creado tras la retirada de la operación Barján y la Fuerza Especial Takuba⁴⁶⁶.

Los miembros del Consejo también intercambiaron opiniones sobre los desafíos a que se enfrentaba la MINUSMA en el cumplimiento de su mandato, señalando en particular un incremento en los ataques contra el personal de la Misión y las restricciones del Gobierno a los desplazamientos aéreos y terrestres, y muchos de ellos también pidieron al Gobierno que cumpliera sus obligaciones en virtud

⁴⁵⁹ Véanse [S/PV.8945](#) (Reino Unido, México, Gabón (también en nombre de Ghana y Kenya), Estados Unidos, Albania, Brasil, Irlanda y Emiratos Árabes Unidos); [S/PV.9012](#) (India, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Albania y Reino Unido); [S/PV.9061](#) (Brasil, Estados Unidos, Emiratos Árabes Unidos, Irlanda, Reino Unido y Malí); y [S/PV.9154](#) (Noruega, Irlanda, Estados Unidos, Emiratos Árabes Unidos, Ghana (en nombre del Gabón y Kenya), Albania, Reino Unido y Malí).

⁴⁶⁰ Véanse [S/PV.8945](#) (Federación de Rusia y China); [S/PV.9012](#) (México, China y Federación de Rusia); [S/PV.9061](#) (China, Brasil, México y Federación de Rusia); y [S/PV.9154](#) (China, Brasil y Federación de Rusia).

⁴⁶¹ Véanse [S/PV.8945](#) (Reino Unido, Estados Unidos, Albania e Irlanda); [S/PV.9012](#) (Francia, México, Estados Unidos, Albania, Irlanda y Brasil); [S/PV.9061](#) (Brasil, Estados Unidos, México, Irlanda, Noruega y Reino Unido); y [S/PV.9154](#) (Francia, Noruega, Irlanda, Estados Unidos, Brasil, Albania y Reino Unido).

⁴⁶² Véanse [S/PV.9012](#) (Francia, México, Estados Unidos, Albania, Noruega, Irlanda, Brasil y Reino Unido); [S/PV.9061](#) (Estados Unidos, México, Noruega, Reino Unido y Albania); y [S/PV.9154](#) (Francia, Noruega, Irlanda, Estados Unidos, Albania y Reino Unido).

⁴⁶³ Véanse [S/PV.9012](#) (Francia, Estados Unidos, Albania, Noruega, Irlanda y Reino Unido); [S/PV.9061](#) (Francia, Estados Unidos, México, Irlanda, Noruega, Reino Unido y Albania); y [S/PV.9154](#) (Estados Unidos, Ghana (también en nombre del Gabón y Kenya) y Reino Unido).

⁴⁶⁴ Véase [S/PV.9061](#) (Ghana (también en nombre del Gabón y Kenya), México, Irlanda e India).

⁴⁶⁵ Véanse [S/PV.8945](#) (Francia, Federación de Rusia, Estados Unidos, Albania, Brasil y China); [S/PV.9012](#) (Francia, Emiratos Árabes Unidos, Albania, China y Brasil); [S/PV.9061](#) (Emiratos Árabes Unidos y Noruega); y [S/PV.9154](#) (China, Estados Unidos, Emiratos Árabes Unidos y Ghana (también en nombre del Gabón y Kenya)).

⁴⁶⁶ Véanse [S/PV.9061](#) y [S/PV.9154](#).

del acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas. Numerosos oradores hicieron hincapié en la necesidad de que la MINUSMA contara con los recursos y los equipos adecuados para desempeñar su labor y garantizar la seguridad de su personal. Asimismo, con miras al futuro, varias delegaciones pidieron a la Secretaría que se asegurara de que el examen interno de la Misión propuesto por el Secretario General, por el cual el Consejo expresó su apoyo en el párrafo 58 de la resolución 2640 (2022), tuviera en cuenta los cambios considerables en el entorno operacional de la Misión⁴⁶⁷. En sus observaciones ante el Consejo, el Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional y representante de Malí ofreció una sinopsis de la interacción del Gobierno con la CEDEAO en relación con el nuevo calendario para la transición política, el progreso en la aplicación del Acuerdo para la Paz, el refuerzo de la capacidad de las fuerzas de seguridad y las operaciones antiterroristas, y el restablecimiento de la autoridad del Estado⁴⁶⁸. El Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de Malí dijo que la MINUSMA debía volver a centrar su labor en los fundamentos de su presencia en Malí, que eran el apoyo para restablecer la autoridad del Estado y la mejora de su coordinación con las autoridades malienses⁴⁶⁹. También detalló los principios fundamentales que orientaban la cooperación de Malí con el Consejo y otros asociados internacionales, a saber, el respeto de la soberanía de Malí; el respeto de sus opciones estratégicas y de asociados; y la necesidad de tener en cuenta los intereses vitales del pueblo maliense en todas las decisiones.

Sesiones: la situación en Malí, 2022

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8945 11 de enero	Informe del Secretario General sobre la situación en Malí (S/2021/1117) Carta de fecha 4 de enero de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2022/8)		Malí	Representante Especial del Secretario General para Malí y Jefe de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí, Directora Ejecutiva de Association des Jeunes pour la Citoyenneté Active et la Démocratie y activista social	13 miembros del Consejo ^a , todos los invitados ^b	
S/PV.9012 7 de abril	Informe del Secretario General sobre la situación en Malí (S/2022/278/Re v.1)		Malí	Representante Especial del Secretario General, Presidenta de Women in Law and Development in África en Malí	13 miembros del Consejo ^c , todos los invitados ^d	
S/PV.9061 13 de junio	Informe del Secretario General sobre la situación en Malí (S/2022/446)		Malí	Representante Especial del Secretario General, Directora de Malí Musso y escritora	13 miembros del Consejo ^e , todos los invitados ^e	

⁴⁶⁷ Véase [S/PV.9154](#) (Noruega, Irlanda, Estados Unidos, Ghana (también en nombre del Gabón y Kenya), Federación de Rusia, México y Albania).

⁴⁶⁸ Véanse [S/PV.8945](#), [S/PV.9012](#), [S/PV.9061](#) y [S/PV.9154](#).

⁴⁶⁹ Véase [S/PV.9154](#).

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad
del Consejo de Seguridad de mantener la paz
y la seguridad internacionales**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra- abstenciones)</i>
	Carta de fecha 1 de junio de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2022/448)					
S/PV.9082 29 de junio	Informe del Secretario General sobre la situación en Mali (S/2022/446)	Proyecto de resolución presentado por Francia (S/2022/517)	Mali		11 miembros del Consejo ^f , todos los invitados	Resolución 2640 (2022) 13-0-2 ^g (aprobada en virtud del Capítulo VII)
	Carta de fecha 1 de junio de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2022/448)					
S/PV.9119 30 de agosto	Carta de fecha 3 de agosto de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Grupo de Expertos sobre Mali establecido en virtud de la resolución 2374 (2017) (S/2022/595)	Proyecto de resolución presentado por Francia, México (S/2022/650)				Resolución 2649 (2022) 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)
S/PV.9154 18 de octubre	Informe del Secretario General sobre la situación en Mali (S/2022/731)		Mali	Representante Especial del Secretario General	13 miembros del Consejo ^c , todos los invitados ^h	
S/PV.9200 23 de noviembre					Un miembro del Consejo (México) ⁱ	

^a Albania, Brasil, China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Gabón (también en nombre de Ghana y Kenya), India, Irlanda, México, Noruega y Reino Unido.

^b El Representante Especial y la Directora Ejecutiva de Association des Jeunes participaron en la sesión por videoconferencia.

^c Albania, Brasil, China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Ghana (también en nombre de Gabón y Kenya), India, Irlanda, México, Noruega y Reino Unido.

^d El Representante Especial y la Presidenta de Women in Law and Development in África en Mali participaron en la sesión por videoconferencia.

^e Malí estuvo representado por su Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional. La Directora de Malí Musso participó en la sesión por videoconferencia.

^f Albania, Brasil, China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Ghana, India, Kenya y Reino Unido.

^g *A favor*: Albania, Brasil, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Francia, Gabón, Ghana, India, Irlanda, Kenya, México, Noruega, Reino Unido; *en contra*: ninguno; *abstenciones*: China, Federación de Rusia.

^h Malí estuvo representado por su Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.

ⁱ El representante de México hizo uso de la palabra en su calidad de Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 2374 (2017) relativa a Malí.

Américas

12. La cuestión relativa a Haití

Durante el período que se examina, el Consejo celebró siete sesiones y aprobó dos resoluciones en relación con el punto titulado “La cuestión relativa a Haití”, incluida la resolución 2653 (2022), actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. Cinco de las sesiones fueron reuniones informativas y dos se convocaron para aprobar una resolución⁴⁷⁰. En el cuadro siguiente se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes y los resultados. Los miembros del Consejo también celebraron consultas oficiosas del pleno en relación con el asunto⁴⁷¹.

En 2022, el Consejo escuchó tres exposiciones informativas de la Representante Especial del Secretario General para Haití y Jefa de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití (BINUH) en relación con los informes periódicos del Secretario General sobre las actividades de la Misión, y dos exposiciones informativas en reuniones de emergencia convocadas a raíz del deterioro de la situación humanitaria y de la seguridad en el país a partir de septiembre de 2022⁴⁷². El Consejo también escuchó las exposiciones de la Vicesecretaria General, la Directora Ejecutiva Adjunta del Programa Mundial de Alimentos (PMA), la Directora Ejecutiva de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y dos representantes de la sociedad civil⁴⁷³. El Consejo escuchó asimismo una exposición informativa del representante del Gabón en su calidad de Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2653 (2022) relativa a Haití, que había impuesto sanciones selectivas⁴⁷⁴. Además de las declaraciones hechas por Haití, país que estuvo representado por su Ministro de Relaciones Exteriores y Culto en cuatro ocasiones, en las reuniones celebradas en relación con este asunto también intervinieron el representante de Belice, en nombre de la Comunidad del Caribe (CARICOM), el representante del Canadá, en nombre del Grupo Asesor Especial sobre Haití del Consejo Económico y Social, el Ministro de Relaciones Exteriores y representante de la República Dominicana y la Observadora Permanente de la Organización Internacional de la Francofonía ante las Naciones Unidas⁴⁷⁵.

En sus declaraciones ante el Consejo, la Representante Especial del Secretario General informó sobre las tres crisis (económica, política y de seguridad), todas ellas relacionadas entre sí, por las que estaba atravesando el país. Explicó cómo había evolucionado la situación después de que el Gobierno hubiera decidido reducir las subvenciones regresivas a los carburantes e informó sobre las graves condiciones de seguridad, incluida la alarmante violencia de bandas, y el bloqueo de la principal terminal de combustible del país y su impacto en la situación socioeconómica y humanitaria, incluido un nuevo brote de cólera. También informó sobre lo que el Gobierno y las partes interesadas estaban haciendo para atajar las causas profundas de la crisis.

En la sesión celebrada el 18 de febrero⁴⁷⁶, la Representante Especial señaló que la situación en Haití seguía siendo tensa y sumamente polarizada, a pesar de algunos indicios de progreso. El anuncio

⁴⁷⁰ Para obtener más información sobre el formato de las reuniones, véase la parte II.

⁴⁷¹ Véase A/77/2, parte II, cap. 8.

⁴⁷² Véanse S/PV.8969, S/PV.9066, S/PV.9136, S/PV.9153 y S/PV.9233. Véanse también S/2022/117, S/2022/481 y S/2022/761.

⁴⁷³ Véanse S/PV.9066, S/PV.9136 y S/PV.9233.

⁴⁷⁴ Véase S/PV.9233.

⁴⁷⁵ Véanse S/PV.9066, S/PV.9136, S/PV.9153 y S/PV.9233.

⁴⁷⁶ Véase S/PV.8969.

del nuevo Gobierno, el 24 de noviembre de 2021, parecía haber apaciguado en cierta medida las tensiones y generado una dinámica propicia para la formación de un consejo electoral provisional inclusivo, creíble y eficaz. La violencia de bandas continuaba sumiendo en la anarquía y el dolor a los principales centros urbanos. Los grupos delictivos armados controlaban con firmeza la vida económica y social de millones de niños, niñas, mujeres y hombres, y se señaló, en particular, cómo estos utilizaban de forma indiscriminada el secuestro y el asesinato, así como la violencia sexual y de género. La Representante Especial subrayó que la Policía Nacional de Haití no podía, por sí sola, contener el alarmante aumento de la inseguridad generada por las bandas, y opinó que ese nuevo impulso —encarnado en la inminente creación de un fondo colectivo de múltiples donantes de las Naciones Unidas— debía traducirse en un aumento de la financiación gubernamental para la fuerza de policía, así como en un apoyo financiero y técnico internacional adicional.

Aparte de la situación de la seguridad, la Representante Especial recalcó la necesidad de llevar a cabo proyectos socioeconómicos y actividades de reinserción en los barrios más afectados por la violencia de bandas para poner fin a la impunidad y garantizar que la reforma del poder judicial pudiera mantenerse a largo plazo. La falta de repercusión y eficacia de la asistencia para el desarrollo a lo largo de los años exigía que se formulara un nuevo planteamiento, basado en una coordinación más profunda de los esfuerzos internacionales y en una verdadera asociación con las autoridades y los agentes haitianos. Todos los líderes haitianos debían colaborar de forma constructiva para que el país pudiera celebrar elecciones, y la comunidad internacional debía colaborar con ellos a fin de crear las condiciones políticas y de seguridad necesarias para la celebración de elecciones nacionales y de garantizar que se llevaran a cabo reformas estructurales urgentes para hacer frente a la violencia de bandas, abordar la impunidad y la corrupción, reforzar el sistema judicial y transformar la economía de forma sostenible.

En su declaración del 16 de junio⁴⁷⁷, la Representante Especial señaló a la atención de los miembros del Consejo el rápido deterioro de la situación de la seguridad en Haití y la ampliación de las zonas de influencia de las bandas. Indicó que los secuestros y los homicidios dolosos habían aumentado un 36 % y un 17 %, respectivamente, en comparación con los últimos cinco meses de 2021, y habló de incidentes de violencia sexual contra las mujeres y las niñas, de restricciones a la libertad de circulación de personas y bienes, del desplazamiento de al menos 17.000 personas y de la ausencia de productos de primera necesidad como alimentos, agua y medicinas. Con respecto a los esfuerzos para poner fin al vacío político e institucional, la Representante Especial observó que, a finales de marzo, se había formado un comité tripartito dirigido por la sociedad civil para ampliar el consenso entre las diversas plataformas políticas, incluido el Gobierno, con el fin de trazar un camino común. Paralelamente, el Primer Ministro Ariel Henry mantenía conversaciones directas con los dirigentes de la Comisión para la Búsqueda de una Solución Haitiana a la Crisis (Grupo Montana), que había propuesto nuevas modalidades para reemprender las negociaciones oficiales.

Cuando intervino en la misma sesión, el Director Ejecutivo de Volontariat pour le développement d’Haïti hizo un resumen general de lo que, en su experiencia con la sociedad civil sobre el terreno, eran los problemas más acuciantes de Haití y ofreció recomendaciones para abordarlos. Recalcó la necesidad de ampliar el consenso sobre la gobernanza, tomar medidas transnacionales urgentes contra los implicados en el comercio ilegal de armas y los delitos financieros, y dar apoyo internacional a la Policía Nacional de Haití. Además, animó a la BINUH a colaborar más estrechamente con los jóvenes y la sociedad civil y opinó que la Misión sería aún más eficaz si dispusiera de los recursos adecuados para reforzar su misión de buenos oficios y su labor de asesoramiento y apoyo a la Policía Nacional de Haití.

El 15 de julio, mediante la resolución 2645 (2022), el Consejo prorrogó por unanimidad el mandato de la BINUH establecido en la resolución 2476 (2019) por un período de un año, hasta el 15 de julio de 2023⁴⁷⁸. El Consejo tomó nota de la carta de fecha 29 de abril que le dirigió el Secretario General (S/2022/369), en la que este hacía recomendaciones para ajustar el mandato y los recursos de la BINUH⁴⁷⁹ y, sobre esa base, introdujo varios cambios en la misión. Concretamente, el Consejo incrementó de 30 a 42 el número de efectivos civiles y personal adscrito encargados de prestar asesoramiento en asuntos policiales y penitenciarios en la dependencia de policía y cuestiones

⁴⁷⁷ Véase S/PV.9066.

⁴⁷⁸ Resolución 2645 (2022), párr. 1.

⁴⁷⁹ *Ibid.*, quinto párrafo del preámbulo. Para obtener más información sobre el mandato de la BINUH, véase la parte X, secc. II.

penitenciarias, y estableció que la dependencia de derechos humanos tuviera una capacidad específica para luchar contra la violencia sexual y de género, entre otras cosas mediante la designación de asesores de protección de las mujeres⁴⁸⁰. En cuanto a tareas, el Consejo solicitó a la BINUH que colaborara con la UNODC y otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas para ayudar a las autoridades haitianas a combatir los flujos financieros ilícitos, así como el tráfico y el desvío de armas y material conexo, y a mejorar la gestión y el control de fronteras y puertos⁴⁸¹. Con respecto a la situación en Haití, el Consejo exigió el cese inmediato de la violencia de bandas y las actividades delictivas y expresó su disposición a adoptar, según fuera necesario, las medidas apropiadas contra quienes participaran en actos de violencia de bandas, actividades delictivas o abusos de los derechos humanos o los apoyaran, o realizaran cualquier otra acción que socavara la paz, la estabilidad y la seguridad de Haití y de la región⁴⁸². Por último, el Consejo solicitó al Secretario General que desarrollara posibles opciones para mejorar el apoyo en materia de seguridad a los esfuerzos de la Policía Nacional de Haití por combatir los altos niveles de violencia de bandas, y que le presentara un informe por escrito a más tardar el 15 de octubre⁴⁸³.

En la sesión celebrada el 26 de septiembre⁴⁸⁴, la Representante Especial señaló que las crisis económica, política y de las bandas habían comenzado a entrelazarse de una forma totalmente nueva y aterradora en Haití. Dijo que, después de que el Gobierno anunciara su decisión de reducir las subvenciones regresivas a los carburantes, se habían instalado barricadas en todo el país, lo que había provocado un bloqueo nacional que había durado cinco días. El 18 de septiembre, una de las mayores alianzas de bandas criminales de la capital había bloqueado la principal terminal de combustible del país, en Varreux, lo que había impedido el acceso de la capital a su principal fuente de combustible, que a su vez había provocado escaseces varias en todo el país y el cierre de hospitales. La situación crónica de la terminal de combustible amenazó con hacer muy patentes las limitaciones verdaderas de la Policía Nacional de Haití. Las partes interesadas nacionales habían vuelto a empezar a involucrarse, con un sentido renovado de urgencia, y los representantes del Gobierno, los grupos políticos y las organizaciones de la sociedad civil habían iniciado nuevas consultas sobre las diversas formas de un consenso más amplio respecto del camino a seguir para la celebración de elecciones. La inseguridad también había restringido gravemente el acceso humanitario y las diversas crisis habían confluído en una catástrofe humanitaria. La Representante Especial exhortó al Consejo a adoptar medidas urgentes para apoyar a los haitianos en sus esfuerzos encaminados a lograr un futuro mejor.

En su intervención en la misma sesión, la Directora Ejecutiva Adjunta del PMA señaló que la situación humanitaria en Haití había alcanzado nuevos niveles de desesperación. La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y el PMA esperaban que la seguridad alimentaria siguiera deteriorándose en 2022 y superara el récord de 4,5 millones de personas que se estimaba que afrontaban niveles de crisis de inseguridad alimentaria o peores. La inseguridad hacía muy difícil y peligrosa la ejecución de programas humanitarios y de desarrollo. Las bandas estaban bloqueando el acceso a los suministros de combustible y a los principales centros logísticos, y los manifestantes habían saqueado los almacenes de asistencia humanitaria en todo el país. A ese respecto, la Directora Ejecutiva Adjunta esperaba un mayor apoyo de los Estados Miembros para seguir facilitando el acceso humanitario y garantizar la protección de los agentes, el personal y los bienes humanitarios. La Directora Ejecutiva de la UNODC señaló que la violencia y la delincuencia organizada, así como la presencia de bandas armadas y los enfrentamientos entre ellas, estaban comprometiendo la estabilidad, la seguridad y el estado de derecho en Haití y socavando los esfuerzos de paz y las perspectivas de desarrollo sostenible. Recalcó que sostener los servicios encargados de la aplicación de la ley y la justicia penal debía tener prioridad, a fin de ayudar a la población y evitar cualquier desestabilización regional. A ese respecto, el Gobierno de Haití había confiado directamente a la UNODC la tarea de ayudarlo a fortalecer su capacidad de gestión de fronteras. Las inversiones y actividades realizadas en el sector de la seguridad debían ir acompañadas de esfuerzos similares en todo el sistema de justicia penal. La Directora Ejecutiva tomó nota de las actividades previstas por la UNODC, con el apoyo de la BINUH y otras organizaciones, sobre gestión de fronteras y seguimiento de los flujos financieros ilícitos.

⁴⁸⁰ Resolución 2645 (2022), párr. 2.

⁴⁸¹ *Ibid.*, párr. 8.

⁴⁸² *Ibid.*, párr. 5.

⁴⁸³ *Ibid.*, párr. 10. Véase también [S/2022/747](#).

⁴⁸⁴ Véase [S/PV.9136](#).

En su sesión informativa del 17 de octubre⁴⁸⁵, la Representante Especial informó de que a las tres crisis entrelazadas —económica, de seguridad y política— en Haití había que sumar una crisis humanitaria, ya que se había confirmado un número creciente de casos de cólera en la isla. Las bandas seguían bloqueando la terminal de Varreux, y Haití no iba a poder salir de la crisis hasta que el combustible circulara libremente. En cuanto a la situación política, la Representante Especial señaló que en la resolución 2645 (2022) se había suscitado una sensación de urgencia y que los representantes de la sociedad civil estaban intentando aglutinar a todas las partes interesadas en torno a una propuesta común, con el apoyo de los buenos oficios de las Naciones Unidas. En un contexto de inseguridad y crisis humanitaria, el 7 de octubre el Consejo de Ministros había autorizado al Primer Ministro, Ariel Henry, a solicitar el apoyo de una fuerza armada internacional especializada con objeto de contribuir a garantizar la libre circulación de agua, combustible y suministros médicos. La Representante Especial reiteró el llamamiento del Secretario General a los asociados en Haití para que sopesaran esa petición con urgencia.

El 21 de octubre, mediante la resolución 2653 (2022), actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo impuso por unanimidad sanciones relativas a Haití por un período inicial de un año⁴⁸⁶. Las medidas consistían en la prohibición de viajar, la congelación de activos y el embargo de armas selectivo a las personas y las entidades designadas por considerar que, directa o indirectamente, eran responsables o cómplices de actos que suponían una amenaza para la paz, la seguridad o la estabilidad de Haití o habían participado en ellos. Mediante la resolución, el Consejo creó un comité para supervisar la aplicación de las sanciones y designar a las personas y las entidades sujetas a las sanciones, así como para estudiar las solicitudes de exención⁴⁸⁷. El Consejo también solicitó al Secretario General que creara, por un período inicial de 13 meses, un panel de expertos para apoyar el trabajo del comité⁴⁸⁸. El Consejo también expresó su intención de estudiar la posibilidad de autorizar al Ómbudsman a recibir solicitudes de supresión de nombres de la Lista⁴⁸⁹.

Al explicar el voto de su delegación a favor de la resolución, la representante de los Estados Unidos, país corredactor junto con México, opinó que las sanciones impuestas por la resolución 2653 (2022) cumplían los objetivos de dirigirse específicamente a los agentes del mal en Haití y permitir que la ayuda humanitaria llegara a la población civil. Añadió, sin embargo, que las medidas eran solo el primer paso y tomó nota de la petición del Gobierno de Haití y de la recomendación del Secretario General para que el Consejo autorizara una misión internacional de asistencia, no perteneciente a las Naciones Unidas, para ayudar a mejorar la situación de la seguridad y permitir la afluencia de ayuda humanitaria. Según el representante de México, al imponer las sanciones, el Consejo había dado una señal clara de que la violencia en Haití no debía quedar impune. Además, subrayó la importancia del embargo para cualquier transferencia de armas hacia actores no estatales que estaban desestabilizando el país. El representante de China, al tiempo que señalaba que su país había exhortado siempre a la cautela en el uso o la amenaza de uso de sanciones en las relaciones internacionales, recordó que su delegación había sido la primera en proponer la imposición de medidas contra las bandas delictivas en Haití, teniendo en cuenta la urgencia de la situación. Por su parte, el representante de la Federación de Rusia dijo que, a pesar de haber apoyado la resolución, su delegación no estaba convencida de que mediante las medidas restrictivas internacionales se fuera a conseguir una respuesta adecuada al conjunto de problemas que asolaban Haití, y que para lograr una solución duradera se requerían un proceso político inclusivo, el desarrollo socioeconómico y la erradicación de la pobreza y la desigualdad. Varios miembros del Consejo⁴⁹⁰ destacaron la importancia de las exenciones humanitarias en el nuevo régimen de sanciones. Los oradores⁴⁹¹ también se mostraron satisfechos de que en la resolución se incluyeran parámetros específicos para revisar las sanciones. Algunos miembros del Consejo⁴⁹² destacaron el hecho de que este hubiera reconocido la necesidad de las salvaguardias del debido proceso en la resolución, y acogieron

⁴⁸⁵ Véase S/PV.9153.

⁴⁸⁶ Resolución 2653 (2022), párrs. 3, 6 y 11.

⁴⁸⁷ *Ibid.*, párrs. 19 a) y c).

⁴⁸⁸ *Ibid.*, párrs. 4 y 21.

⁴⁸⁹ *Ibid.*, decimonoveno párrafo del preámbulo. Para obtener más información sobre las sanciones relativas a Haití, véase la parte VII, secc. III. Para obtener más información sobre el Comité establecido en virtud de la resolución 2653 (2022), véase la parte IX, secc. I.B.

⁴⁹⁰ Véase S/PV.9159 (Noruega, Emiratos Árabes Unidos, Brasil y Ghana).

⁴⁹¹ Kenya, Emiratos Árabes Unidos, Brasil y Ghana.

⁴⁹² Noruega, Irlanda y Brasil.

favorablemente su intención de autorizar al Ómbudsman a recibir solicitudes de supresión de nombres de la Lista en virtud del nuevo régimen de sanciones.

Abriendo la sesión celebrada el 21 de diciembre⁴⁹³, la Vicesecretaria General dijo que, a finales de 2022, Haití se encontraba en una crisis cada vez más profunda, caracterizada por una escala y una complejidad inéditas, que suscitaba gran preocupación. Señaló que Puerto Príncipe y la región limítrofe estaban atravesando por la peor emergencia humanitaria y de derechos humanos en decenios. En concreto, la Vicesecretaria General informó a los miembros del Consejo de que el 90 % de los casos de cólera en Haití se registraban en zonas que ya sufrían índices elevados de malnutrición aguda grave. Condenó la violencia sexual generalizada por parte de bandas armadas sobre la que se informaba, y pidió apoyo y solidaridad internacionales con Haití, además de instar a todos los países con capacidad para ello a que examinaran de manera urgente la solicitud del Gobierno de contar con una fuerza armada internacional especializada que ayudara a restablecer la seguridad y aliviar la crisis humanitaria, como se expuso en la carta de fecha 8 de octubre dirigida a la Presidencia del Consejo por el Secretario General⁴⁹⁴.

En la misma sesión, la Representante Especial del Secretario General señaló que el asedio a la principal terminal de combustible de Haití había llegado a su fin a principios de noviembre gracias al esfuerzo concertado de la Policía Nacional de Haití. El combustible había empezado a llegar a varios barrios de Puerto Príncipe, lo que había permitido reabrir hospitales y comercios y había hecho pensar en una posible vuelta a la normalidad. Sin embargo, esa esperanza se había disipado rápidamente, ya que la actividad de las bandas se había hecho notar de inmediato en toda la capital, con un ascenso de los secuestros, los asesinatos y las violaciones sexuales. Según la Representante Especial, el aumento de las denuncias de violación reflejaba un *modus operandi* atroz de las bandas, las cuales recurrían a la violencia sexual para intimidar y someter a comunidades enteras, y agregó que, para complicar aún más la difícil situación de los millones de personas que vivían en medio de la violencia, las condiciones económicas eran catastróficas: unas 20.000 personas afrontaban condiciones similares a la hambruna, había un elevado nivel de desplazamiento, el 34 % de las escuelas seguían cerradas y se habían contabilizado 15.000 presuntos casos de cólera.

La Representante Especial señaló que la adopción de las sanciones por parte del Consejo en virtud de la resolución 2653 (2022) había sido muy bien acogida por los haitianos y que, al parecer, las sanciones bilaterales emitidas con posterioridad habían generado un nuevo sentido de urgencia sobre la manera de restablecer las instituciones elegidas democráticamente. En los meses de octubre y noviembre, algunos grupos de la sociedad civil habían iniciado una nueva ronda de consultas inclusiva para hablar de una hoja de ruta provisional con miembros del Grupo Montana, asociaciones del sector privado, sindicatos y organizaciones religiosas, lo que había desembocado en un documento de consenso nacional. El documento preveía medidas para que pudieran celebrarse elecciones en Haití en un plazo de 18 meses, con un consejo de transición y un mecanismo de supervisión. Opinó que las sanciones impuestas por el Consejo serían más eficaces si formaban parte de un enfoque global, que incluyera tanto el diálogo político en curso como mayor apoyo en materia de seguridad operacional a la Policía Nacional de Haití, como se señalaba en la carta del Secretario General.

En su primera exposición informativa al Consejo como Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 2653 (2022) relativa a Haití, el representante del Gabón dijo que, de conformidad con la resolución, el Comité había impuesto medidas a personas y entidades que había designado como cómplices o partícipes, directos o indirectos, de actividades que suponían una amenaza para la paz, la seguridad o la estabilidad en Haití, consistentes en una prohibición de viajar, la congelación de activos y un embargo de armas selectivo, y que esperaba que, una vez designado, el Panel de Expertos asumiera sus funciones en enero de 2023 y presentara al Consejo su informe provisional, a más tardar, el 15 de marzo de 2023. El Presidente se hizo eco de la resolución 2653 (2022) instando a todos los Estados Miembros, así como a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, a que cooperaran con el Panel de Expertos.

El editor de *Haiti Liberté* opinó que las anteriores intervenciones militares del Consejo en Haití tras los golpes de Estado de 1991 y 2004 habían consolidado un *statu quo* injusto e ilegal, y señaló que

⁴⁹³ Véase S/PV.9233.

⁴⁹⁴ S/2022/747.

los haitianos se oponían con firmeza y en forma prácticamente universal a nuevas intervenciones de las Naciones Unidas. Cuestionó las sanciones selectivas impuestas por el Consejo contra Jimmy Cherizier, conocido como “Barbacoa”, a quien calificó de portavoz de una federación de barrios dedicada a mantener alejados de su entorno el secuestro, la extorsión, la violación y otros delitos. Según el editor, un error de esa magnitud demostraba la facilidad con la que el poder del Consejo en virtud del Capítulo VII de la Carta podía ser un instrumento erróneo, contraproducente e insensible, especialmente cuando recibía información inexacta y sesgada. Destacó también que *Haiti Liberté* creía firmemente que la situación en el país no podía resolverse mediante la intervención extranjera, la fuerza militar o incluso las sanciones, y que lo único que podían hacer las Naciones Unidas era proporcionar apoyo económico desinteresado para reconstruir una economía devastada y las instituciones políticas. Exhortó al Consejo a que respetara los principios consagrados en el apartado 7 del Artículo 2 de la Carta.

En las declaraciones hechas en las sesiones celebradas a lo largo del año, los miembros del Consejo y otros Estados Miembros⁴⁹⁵ se centraron, por un lado, en el continuo deterioro de la situación de la seguridad en Haití, en medio de la intensificación de la actividad de las bandas y de la violencia, lo que incluía casos de asesinato, secuestro y violencia sexual y de género, y, por otro, en las condiciones socioeconómicas y el estancamiento político y el vacío institucional en el país. Expresaron honda preocupación por los efectos de todo ello en la población civil, sobre todo en las mujeres y los niños.

En la sesión celebrada en junio, en previsión de la renovación del mandato de la BINUH, los miembros del Consejo y otras delegaciones⁴⁹⁶ tomaron nota de la evaluación realizada por el Secretario General y destacaron la necesidad de reforzar distintos aspectos de la labor de la Misión que consideraban esenciales para hacer frente a la situación sobre el terreno, como los buenos oficios y la mediación, la creación de la capacidad de la Policía Nacional de Haití para hacer frente a la violencia de bandas, el refuerzo de las actividades dirigidas a frenar el tráfico de armas y los flujos financieros ilícitos, y la protección, supervisión e investigación en materia de derechos humanos.

En los meses de septiembre y octubre, tras el estallido de las protestas por la derogación de las subvenciones al precio del combustible, incluido el bloqueo de la terminal de combustible de Varreux, los miembros del Consejo y otros oradores expresaron profunda preocupación por el aumento de la violencia y el deterioro de la situación humanitaria, incluido el nuevo brote de cólera en el país. Subrayaron la necesidad de que el Consejo actuara urgentemente en apoyo de las iniciativas nacionales para frenar la actividad de las bandas y velar por el acceso humanitario. Para abordar el problema de las bandas, varios oradores⁴⁹⁷ pidieron que se impidieran el suministro de armas y los flujos financieros ilícitos a los agentes no estatales, y señalaron la disposición del Consejo a adoptar sanciones adecuadas contra los responsables de la inestabilidad en Haití, tal como se expresó en la resolución 2645 (2022). Algunos oradores⁴⁹⁸ insistieron también en que las condiciones económicas y humanitarias y el estado de derecho no podían restablecerse sin estabilizar antes la situación de la seguridad.

En la sesión celebrada en diciembre, después de aprobarse la resolución 2653 (2022), varias delegaciones⁴⁹⁹ acogieron con beneplácito la reapertura de la terminal de combustible, pero lamentaron que la violencia de bandas y la inseguridad siguieran estando generalizadas. Varias delegaciones⁵⁰⁰ exhortaron al Consejo a que utilizara eficazmente el régimen de sanciones para tomar medidas contra los responsables de la violencia y la inestabilidad en el país. A ese respecto, algunos miembros del Consejo⁵⁰¹ pidieron al Comité establecido en virtud de la resolución 2653 (2022) que iniciara rápidamente su labor

⁴⁹⁵ Véanse S/PV.8969 (Estados Unidos, México, Irlanda, Noruega, Francia, Albania y Emiratos Árabes Unidos); S/PV.9066 (México, Gabón (también en nombre de Kenya y Ghana), Brasil, China, Irlanda, Federación de Rusia, Albania y República Dominicana); S/PV.9136 (China, Estados Unidos, México, Brasil y Federación de Rusia); S/PV.9153 (Irlanda, Noruega, Emiratos Árabes Unidos y China); y S/PV.9233 (Irlanda, Emiratos Árabes Unidos, Noruega, Gabón, Francia, India, Haití, República Dominicana y Canadá).

⁴⁹⁶ Véase S/PV.9066 (México, Gabón (también en nombre de Kenya y Ghana), Brasil, China, Irlanda, Federación de Rusia, Albania y República Dominicana).

⁴⁹⁷ Véanse S/PV.9136 (China, México, Brasil y Federación de Rusia); y S/PV.9153 (Estados Unidos, Brasil, Kenya (también en nombre del Gabón y Ghana) y China).

⁴⁹⁸ Véase S/PV.9136 (Estados Unidos, Albania y Francia).

⁴⁹⁹ Véase S/PV.9233 (Estados Unidos, Irlanda, Brasil, Ghana, Emiratos Árabes Unidos, Francia y Haití).

⁵⁰⁰ México, Estados Unidos, Brasil, Kenya, Ghana, China, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido, Gabón, Francia, Haití, República Dominicana y Canadá.

⁵⁰¹ México, Brasil, China y Francia.

y tomara medidas contra los responsables de la violencia y la inestabilidad. Por lo general, sin embargo, los oradores⁵⁰² coincidieron en que las sanciones por sí solas no bastaban para solucionar la crisis multifacética de Haití y, por tanto, insistieron en la conveniencia de que los actores nacionales, con el apoyo de la comunidad internacional, tomaran las medidas necesarias con el objetivo de poner fin al estancamiento político y allanar el camino para emprender reformas institucionales y mejorar las condiciones socioeconómicas.

En los meses de octubre y diciembre, los miembros del Consejo y otros Estados Miembros intercambiaron puntos de vista sobre el posible despliegue de una fuerza de seguridad multinacional en apoyo de la Policía Nacional de Haití, a raíz de la solicitud formulada por el Gobierno de Haití y de las recomendaciones del Secretario General. La opinión de los miembros del Consejo sobre cómo plantear el despliegue y sus ventajas difería. En la sesión celebrada el 17 de octubre⁵⁰³, la representante de los Estados Unidos anunció que su delegación estaba preparando, junto con México, un proyecto de resolución que preveía la autorización de una fuerza de seguridad, fuera del marco de las Naciones Unidas, que operaría en virtud del Capítulo VII de la Carta. La fuerza facilitaría apoyo internacional a la policía y los guardacostas y dependería de las aportaciones de personal, equipamiento y otros recursos de los Estados Miembros. Varios miembros del Consejo y otros Estados Miembros se mostraron a favor del despliegue de la fuerza, sobre todo teniendo en cuenta la solicitud de ayuda del Gobierno a ese respecto⁵⁰⁴, mientras que otros pidieron que se siguiera debatiendo la mejor manera en que el Consejo podía apoyar a la policía⁵⁰⁵. Además, varios oradores advirtieron al Consejo de que no repitiera los errores de anteriores intervenciones internacionales y de las Naciones Unidas en el país, y algunos de ellos insistieron en que era importante que cualquier medida al respecto contara con el apoyo de los haitianos y los actores regionales⁵⁰⁶.

En sus declaraciones durante las sesiones celebradas en 2022, los representantes de Haití, entre ellos el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, se centraron en los esfuerzos que estaba realizando el Gobierno del país para estabilizar la situación humanitaria y de la seguridad y en los contactos que se estaban manteniendo con los grupos de la oposición para resolver el estancamiento y allanar el camino a unas futuras elecciones. El Ministro dijo que de la experiencia extraída de la presencia de las Naciones Unidas en su país en las últimas décadas se desprendían las limitaciones de esa forma de intervención y que, tras la retirada de las fuerzas internacionales, las estructuras locales no podían alcanzar el mismo nivel de rendimiento sin recibir el adiestramiento y los medios necesarios⁵⁰⁷. En la sesión celebrada el 26 de septiembre⁵⁰⁸, tras el estallido de violentas protestas, el Ministro recalcó que Haití necesitaba un acompañamiento muy sólido de la comunidad internacional para ayudar a la Policía Nacional en la lucha contra las bandas armadas, y celebró la decisión de algunos países de considerar la posibilidad de imponer sanciones a quienes participaban en las actividades delictivas y en la inseguridad del país. En la sesión celebrada el 21 de diciembre⁵⁰⁹, tras la imposición de sanciones por parte del Consejo, el Ministro observó que estas habían tenido un resultado claro y debían contribuir a facilitar el diálogo interhaitiano y el apoyo a un compromiso nacional que pudiera culminar en la celebración de elecciones generales en 2023. No obstante, añadió que sin unas condiciones de seguridad adecuadas, era ilusorio pensar que el país podría salir de la crisis a largo plazo y subrayó que la inmensa mayoría de los haitianos estaba a favor de recibir asistencia.

⁵⁰² México, Estados Unidos, Brasil, Ghana, Francia y Canadá.

⁵⁰³ Véase [S/PV.9153](#).

⁵⁰⁴ Véanse [S/PV.9153](#) (Estados Unidos, México, Kenya (también en nombre del Gabón y Ghana), Albania y República Dominicana); y [S/PV.9233](#) (Estados Unidos, Kenya, Reino Unido, Francia, República Dominicana y Canadá).

⁵⁰⁵ Véanse [S/PV.9153](#) (Irlanda, Noruega, Reino Unido, Emiratos Árabes Unidos y China); y [S/PV.9233](#) (Irlanda, Kenya, Ghana, China, Noruega y Francia).

⁵⁰⁶ Véanse [S/PV.9153](#) (Kenya (también en nombre del Gabón y Ghana)); y [S/PV.9233](#) (Kenya, Ghana e India).

⁵⁰⁷ Véase [S/PV.9066](#).

⁵⁰⁸ Véase [S/PV.9136](#).

⁵⁰⁹ Véase [S/PV.9233](#).

Sesiones: la cuestión relativa a Haití, 2022

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra- abstenciones)</i>
S/PV.8969 18 de febrero	Informe del Secretario General sobre la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití (BINUH) (S/2022/117)		Haití	Representante Especial del Secretario General para Haití y Jefa de la BINUH	Trece miembros del Consejo ^a , todos los invitados ^b	
S/PV.9066 16 de junio	Informe del Secretario General sobre la BINUH (S/2022/481)		Haití, República Dominicana	Representante Especial del Secretario General, Director Ejecutivo de Volontariat pour le développement d’Haïti	Trece miembros del Consejo ^c , todos los invitados ^d	
S/PV.9095 15 de julio		Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos, México (S/2022/560)			Siete miembros del Consejo ^e	Resolución 2645 (2022) 15-0-0
S/PV.9136 26 de septiembre			Canadá, Haití, República Dominicana	Representante Especial del Secretario General, Directora Ejecutiva Adjunta del Programa Mundial de Alimentos (PMA), Directora Ejecutiva de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)	Trece miembros del Consejo ^a , todos los invitados ^f	
S/PV.9153 17 de octubre	Carta de fecha 8 de octubre de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2022/747)		Belice, Haití, República Dominicana	Representante Especial del Secretario General, Observadora Permanente de la Organización Internacional de la Francofonía ante las Naciones Unidas	Trece miembros del Consejo ^a , todos los invitados ^g	

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2022

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
	Informe del Secretario General sobre la BINUH (S/2022/761)					
S/PV.9159 21 de octubre	Carta de fecha 8 de octubre de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2022/747)	Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos, México (S/2022/765)	Haití		Doce miembros del Consejo ^h , invitado	Resolución 2653 (2022)15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)
	Informe del Secretario General sobre la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití (BINUH) (S/2022/761)					
S/PV.9233 21 de diciembre			Canadá, Haití, República Dominicana	Representante Especial del Secretario General, editor de <i>Haití Liberté</i>	Vicesecretaria General, todos los miembros del Consejo ⁱ , todos los invitados ^j	

^a Albania, Brasil, China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, India, Irlanda, Kenya (también en nombre del Gabón y Ghana), México, Noruega y Reino Unido.

^b La Representante Especial participó en la sesión por videoconferencia.

^c Albania, Brasil, China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Gabón (también en nombre de Ghana y Kenya), India, Irlanda, México, Noruega y Reino Unido.

^d Haití estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

^e Brasil, China, Federación de Rusia, Estados Unidos, Ghana, Kenya y México.

^f La República Dominicana estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores; y Haití estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores y Culto. La Representante Especial, la Directora Ejecutiva Adjunta del PMA y la Directora Ejecutiva de la UNODC participaron en la sesión por videoconferencia.

^g La República Dominicana estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores; y Haití estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores y Culto. El representante de Belice intervino en nombre de los 14 Estados miembros de la Comunidad del Caribe (CARICOM). La Representante Especial participó en la sesión por videoconferencia.

^h Brasil, China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Federación de Rusia, Gabón, Ghana, Francia, Irlanda, Kenya, México y Noruega.

ⁱ El representante del Gabón hizo uso de la palabra en dos ocasiones: una en calidad de Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 2653 (2022) y otra en nombre de su país.

^j La República Dominicana estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores; y Haití estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores y Culto. El representante del Canadá intervino en nombre del Grupo Asesor Especial sobre Haití del Consejo Económico y Social. La Representante Especial participó en la sesión por videoconferencia.

13. Cartas idénticas de fecha 19 de enero de 2016 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas (S/2016/53)

Durante el período que se examina, el Consejo celebró cinco sesiones y aprobó una resolución en relación con el punto titulado “Cartas idénticas de fecha 19 de enero de 2016 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas (S/2016/53)”. Cuatro de las sesiones fueron reuniones informativas y una se convocó para aprobar una resolución⁵¹⁰. En el cuadro siguiente se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes y los resultados. Los miembros del Consejo también celebraron consultas oficiosas del pleno en relación con el asunto⁵¹¹.

En 2022, el Representante Especial del Secretario General y Jefe de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia hizo cuatro exposiciones informativas ante el Consejo en relación con los informes periódicos del Secretario General sobre la Misión⁵¹². Además, el Consejo escuchó las exposiciones de una excombatiente de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP), del Presidente de la Comisión de la Verdad de Colombia, del Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz y de dos representantes de la sociedad civil⁵¹³. En las sesiones, Colombia estuvo representada por su Presidente, su Consejero Presidencial para la Estabilización y la Consolidación, su Vicepresidenta y Ministra de Relaciones Exteriores y su Ministro de Relaciones Exteriores.

En sus exposiciones, el Representante Especial del Secretario General puso al día a los miembros del Consejo sobre los progresos realizados en la aplicación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera y las tareas pendientes, la celebración de elecciones legislativas y presidenciales y las prioridades del nuevo Gobierno encabezado por su Presidente, Gustavo Petro Urrego, en relación con el proceso de paz. En su primera sesión informativa del año, celebrada el 20 de enero⁵¹⁴, el Representante Especial dijo que el quinto aniversario del Acuerdo Final brindó la oportunidad de celebrar sus logros, reconocer los desafíos persistentes y renovar el compromiso de lograr su implementación integral. La visita del Secretario General a Colombia en noviembre de 2021 había servido para reafirmar la determinación de las Naciones Unidas de trabajar en aras del éxito del proceso de paz, para el cual el apoyo del Consejo había sido decisivo. En preparación de las elecciones al Congreso de marzo, las autoridades colombianas estaban tomando medidas para que el proceso transcurriera de forma pacífica y todos los candidatos estuvieran seguros y protegidos. Era fundamental que se aplicaran mejor las disposiciones sobre garantías de seguridad del Acuerdo Final para la celebración de las elecciones, especialmente en las regiones priorizadas para su implementación, donde se seguían registrando actos de violencia. Señalando que la reincorporación política era el pilar esencial del proceso de paz, exhortó a las autoridades colombianas a garantizar los derechos políticos y la protección de las personas que habían dejado las armas, especialmente en vista de la inseguridad y la estigmatización persistentes.

En términos más generales, en materia de seguridad, la Representante Especial reconoció que se había reducido el número de asesinatos de excombatientes en 2021, pero subrayó la necesidad de asegurar las zonas afectadas por el conflicto, donde los actores armados ilegales seguían aprovechando la limitada presencia del Estado. Más allá de la seguridad, el Representante Especial afirmó que 2022 iba a ser también un año crítico para el sistema de justicia transicional, destacando la labor de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas para encontrar a miles de personas desaparecidas durante el conflicto, la preparación del informe final de la Comisión de la Verdad y el establecimiento de las

⁵¹⁰ Para obtener más información sobre el formato de las reuniones, véase la parte II.

⁵¹¹ Véase A/77/2, parte II, cap. 40.

⁵¹² Véanse S/PV.8951, S/PV.9015, S/PV.9094 y S/PV.9151. Véanse también S/2021/1090, S/2022/267, S/2022/513 y S/2022/715.

⁵¹³ Véanse S/PV.8951, S/PV.9094 y S/PV.9151.

⁵¹⁴ Véase S/PV.8951.

primeras sanciones. Con el acuerdo de paz echando raíces cada vez más profundas, el período que se avecinaba iba a ser crucial para las partes y la sociedad colombiana.

Una excombatiente de las FARC-EP transmitió a los miembros del Consejo algunas de las opiniones y preocupaciones de los firmantes del Acuerdo Final y sus familias con respecto al proceso político en Colombia. Haciendo mención de la estigmatización de las familias y los hijos de los excombatientes asesinados y de sus quejas, insistió en que era necesario que estos recibieran un trato de igualdad en la diferencia y, así, pudieran tener acceso a la educación superior, a sistemas de salud eficaces, a la oferta laboral y financiera y a sistemas de derechos de seguridad social integral. Las mujeres viudas, las hijas y los hijos huérfanos de los excombatientes constituían una población especial necesitada de un enfoque diferencial y de género, un robusto plan que les impidiera caer en la pobreza, para que jamás fueran objeto de ser cosificadas o víctimas de cualquier estereotipo, de violencias de género o discriminación. La noción de familia debía ser parte integral del concepto de seguridad y no podía quedar escrita 92 veces como letra muerta en el Acuerdo Final, así como tampoco las mujeres, niñas, niños y líderes sociales que estaban siendo asesinados o sufrían por ello.

En la sesión celebrada el 12 de abril⁵¹⁵, el Representante Especial del Secretario General informó de que las elecciones al Congreso de marzo se habían celebrado mayoritariamente sin violencia. En las elecciones había aumentado el número de mujeres elegidas para el Congreso y se había ofrecido, por primera vez, la oportunidad de elegir a los representantes de las 16 nuevas circunscripciones establecidas en virtud del acuerdo de paz en regiones afectadas por el conflicto. En cuanto a la reincorporación social y económica de los excombatientes, la gran mayoría de los más de 13.000 excombatientes acreditados seguían involucrados en el proceso de paz, y casi dos tercios de todos los antiguos miembros de las FARC-EP estaban participando en iniciativas colectivas y personales que generaban ingresos. Sin embargo, la sostenibilidad del proceso de paz seguía requiriendo que se detuviera la violencia que seguía poniendo en riesgo las previsiones de los excombatientes de construir una nueva vida. Si se aplicaban de manera coordinada, las disposiciones sobre garantías de seguridad del Acuerdo Final podían impulsar áreas fundamentales, como la reincorporación, la participación política y la justicia transicional. El Representante Especial también destacó la importancia de seguir avanzando en la reforma rural y la lucha contra las drogas ilícitas mediante programas de sustitución de cultivos y haciendo un uso efectivo de las instituciones ideadas por el Gobierno y las antiguas FARC-EP. Por último, dijo que todos los esfuerzos que el Gobierno liderado por su Presidente, Iván Duque Márquez, realizara para aplicar el Acuerdo Final serían bienvenidos y señaló que esa responsabilidad iba a pasar pronto a una nueva Administración tras las elecciones presidenciales que iban a celebrarse en mayo.

Tras la intervención del Representante Especial, el Presidente de Colombia afirmó que el proceso de paz iniciado en 2016 traía retos y oportunidades para el país. La política del Gobierno de “Paz con legalidad” era de naturaleza integral y buscaba que todos los elementos avanzaran también manteniendo, cuando fuera necesario, una visión crítica con aras de mejorar y subsanar aquellas cosas que lo requerían. En cuanto a los éxitos, citó los procesos de reincorporación, restitución, reparación e inclusión política en relación con las víctimas, los programas de desarrollo con enfoque territorial y la reforma rural integral, así como la verdad, la reconciliación, la no repetición y la justicia. El Presidente subrayó que la posición de su Gobierno consistía en crear estabilidad institucional para que Colombia pudiera garantizar el derecho a la paz, un deber consagrado en su Constitución.

En su sesión informativa del 14 de julio⁵¹⁶, haciéndose eco del Secretario General, el Representante Especial acogió favorablemente la celebración en mayo y junio de las elecciones presidenciales, que, en general, habían sido pacíficas y habían resultado en la elección de Gustavo Petro Urrego como Presidente y de Francia Márquez Mina como Vicepresidenta. Destacó la importante contribución que el Acuerdo Final había hecho a la ampliación y profundización de la democracia colombiana y que los resultados electorales reflejaban cada vez más la diversidad de la vibrante sociedad del país. El Representante Especial esperaba que el nuevo Congreso hiciera progresos considerables en la aprobación de las más de 30 normas relacionadas con la paz que estaban pendientes, incluso las relacionadas con asuntos clave como la reforma rural integral y las garantías para la participación política. Pese a los motivos de optimismo derivados de las elecciones, desde la firma del Acuerdo la Misión de Verificación había registrado los asesinatos de 331 excombatientes. Señaló que las comunidades indígenas y

⁵¹⁵ Véase [S/PV.9015](#).

⁵¹⁶ Véase [S/PV.9094](#).

afrocolombianas estaban entre las más afectadas por la violencia y la inseguridad, y expresó su decepción por el hecho de que la aplicación de las disposiciones del Acuerdo Final que estaban dedicadas a cuestiones étnicas seguía siendo comparativamente débil. Como hito en la implementación del Acuerdo, acogió con beneplácito la publicación, el 28 de junio, del informe final de la Comisión de la Verdad, que, además de revelar hallazgos sobre las causas y los efectos del conflicto, presentaba un legado invaluable de recomendaciones para que fuera posible avanzar en la construcción de paz y en la reconciliación como un proyecto nacional. Además, señaló que la Jurisdicción Especial para la Paz había celebrado sus primeras audiencias de reconocimiento de verdad y responsabilidad y también estaba avanzando hacia la imposición de sus primeras sanciones.

En la misma sesión, el Presidente de la Comisión de la Verdad dijo que, en los cuatro años transcurridos desde su creación, la Comisión había oído más de 30.000 testimonios individuales y colectivos de todos los lados de un conflicto que había afectado a más de 10 millones de personas de diversas maneras, entre ellas 450.000 asesinadas entre 1985 y 2018, el 80 % de ellas población civil sin armas. La Comisión también había oído múltiples testimonios de los 50.000 secuestrados y de bastantes de los miles de niños y niñas llevados a la guerra, principalmente por las guerrillas. También había estado en los lugares donde ocurrieron algunas de las más de 4.000 masacres, donde se destruyeron poblaciones enteras. El trabajo de la Comisión consistía, entre otras cosas, en la búsqueda de respuesta al porqué de los daños causados a la vida, a la democracia y a la cultura, y entender por qué el conflicto trataba de prolongarse. Para eso, la Comisión había establecido que era necesario cambiar el sistema de seguridad y pidió terminar la guerra contra el narcotráfico y el prohibicionismo armado. Al término de la sesión, la Vicepresidenta y Ministra de Relaciones Exteriores de Colombia hizo un balance de los esfuerzos de la Administración saliente en relación con el proceso de paz. Destacó que la nueva Administración debía continuar por el mismo camino, fortaleciendo las instituciones y la economía, brindando garantías legales y políticas efectivas y eficaces para todos los colombianos, y continuando el apoyo a las víctimas, la reincorporación, la sustitución voluntaria de cultivos ilícitos, el desarrollo rural integral, el proceso de desminado humanitario y la implementación de perspectivas transversales, no solo de género, sino también étnicas.

En la sesión celebrada el 12 de octubre⁵¹⁷, el Representante Especial del Secretario General manifestó que Colombia vivía un momento de renovadas expectativas, producto del planteamiento de “paz total” adelantado por el Sr. Petro Urrego, política que estaba anclada en la implementación integral del Acuerdo Final. Además, señaló que el Gobierno buscaba profundizar la paz a través de la reanudación de los diálogos con el Ejército de Liberación Nacional (ELN) y mediante acercamientos con otros actores armados. La búsqueda de la “paz total” era también una oportunidad para seguir construyendo sobre los cimientos de la resolución 1325 (2000), asegurando la participación amplia y efectiva de las mujeres. Señaló, asimismo, las preocupaciones expresadas por los representantes de las comunidades al respecto de la amenaza que suponían los actores armados ilegales, así como la frustración por las expectativas insatisfechas respecto de la llegada progresiva de servicios básicos y oportunidades de desarrollo por parte del Estado. Por eso confiaba en que, gracias a algunas de las nuevas medidas tomadas por el Gobierno —entre ellas, el plan de emergencia para la protección de líderes sociales, defensores y defensoras de derechos humanos y excombatientes—, se verían mejorías en materia de seguridad y calidad de vida.

En sus observaciones, el Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz señaló que, a petición del Gobierno de Colombia, la Comisión estaba movilizando apoyo para los esfuerzos de consolidación de la paz emprendidos por el país desde la ratificación, en 2016, del Acuerdo Final. Dijo que Colombia era un ejemplo de éxito en la labor inclusiva de establecimiento de la paz. Encomió al Presidente y a su Gobierno por su dedicación a la paz y la plena aplicación del Acuerdo Final, así como para reducir la desigualdad, gobernar con y para las mujeres, garantizar la tolerancia cero frente a la corrupción y celebrar diálogos regionales, como pasos fundamentales para la consolidación de una paz duradera. También encomió al Presidente por haber nombrado un Gabinete con paridad de género y creado un Ministerio de Igualdad para abordar cuestiones relacionadas con el género, las comunidades étnicas, la juventud y la infancia, entre otras. El Presidente animó a hacer un uso pleno y eficaz de los mecanismos que podían beneficiarse de las aportaciones de los agentes de la sociedad civil, las víctimas y los excombatientes para llegar a un consenso que facilitara el éxito de los esfuerzos de paz. Celebró el

⁵¹⁷ Véase [S/PV.9151](#).

apoyo que la Misión de Verificación y el equipo de las Naciones Unidas en el país prestaban a la consolidación de la paz en Colombia, así como la contribución catalizadora del Fondo para la Consolidación de la Paz a través del fondo fiduciario de asociados múltiples para el sostenimiento de la paz, y reiteró la decisión de la Comisión, en el marco de su mandato, de seguir acompañando al país en sus esfuerzos de consolidación de la paz.

En la misma sesión, la representante legal del Consejo Comunitario General del San Juan se refirió a lo que denominó el proceso de “extinción física y cultural” de las comunidades negras, indígenas y campesinas de todo el Pacífico colombiano como consecuencia de la violación de sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales y del conflicto armado. Afirmó que, no obstante, esas comunidades tenían esperanza, sobre todo con la elección de Márquez Mina como Vicepresidenta, una mujer negra, pobre, víctima del conflicto armado, y expresó su confianza en que el Gobierno garantizara la dignidad humana y permitiera que los pueblos étnicos decidieran su propio proyecto de vida individual y colectivo. Pidió a la comunidad internacional que reforzara la presencia de los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones humanitarias directamente en los territorios más afectados por la guerra y la violencia. También pidió que se destinaran más recursos para fortalecer a las organizaciones sociales y defensoras de los derechos humanos, sobre todo aquellas iniciativas que permitían a las comunidades generar autonomía económica en armonía con la naturaleza y combatir el cambio climático.

El 27 de octubre, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución [2655 \(2022\)](#), por la que prorrogó el mandato de la Misión de Verificación por un año, hasta el 31 de octubre de 2023, sin ninguna modificación⁵¹⁸. En la resolución, el Consejo tomó conocimiento de la solicitud del Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia de que se prorrogara el mandato de la Misión y de que el Consejo considerara la posibilidad de encomendar a la Misión la tarea de verificar la implementación del punto 1 del Acuerdo Final, relativo a la reforma rural integral, y del punto 6.2, relativo al capítulo étnico⁵¹⁹. A este respecto, el Consejo solicitó al Secretario General que le presentara recomendaciones detalladas sobre la forma en que se realizarían las tareas adicionales y que confirmara sus posibles repercusiones en la configuración de la Misión, y expresó su intención de examinar rápidamente esas recomendaciones⁵²⁰.

En cuanto a las dificultades, los miembros del Consejo siguieron manifestando grave preocupación por las amenazas, los ataques y los asesinatos contra antiguos miembros de las FARC-EP y líderes comunitarios y sociales, en especial contra las mujeres y los miembros de las comunidades indígenas y afrocolombianas. Exhortaron al Gobierno a que fortaleciera la seguridad y la presencia del Estado en las zonas afectadas por el conflicto, a que adoptara rápidamente la política pública de desmantelamiento de los grupos armados ilegales, a que reforzara las instituciones judiciales para que se rindieran cuentas por los crímenes cometidos y a que aplicara el plan de acción del Programa Integral de Garantías para Mujeres Líderes y Defensoras de Derechos Humanos. Además, aunque reiteraron que era necesario avanzar con mayor rapidez, los miembros del Consejo acogieron con satisfacción los progresos realizados por el Gobierno para la reincorporación socioeconómica de los más de 13.000 excombatientes desmovilizados, entre otras cosas mediante la reforma rural, la sustitución de cultivos y los proyectos de desarrollo. En cuanto a la inclusión, varios oradores destacaron el hecho de que se hubiera elegido a representantes de las 16 circunscripciones especiales y al mayor número hasta entonces de mujeres al Congreso⁵²¹. No obstante, también expresaron ampliamente su preocupación por la lentitud con la que se aplicaban las disposiciones étnicas y de género del Acuerdo Final, que, a su juicio, eran esenciales para conseguir una paz duradera⁵²².

⁵¹⁸ Resolución [2655 \(2022\)](#), párr. 1. Véase [S/PV.9169](#).

⁵¹⁹ Resolución [2655 \(2022\)](#), noveno párrafo del preámbulo. Véase también [S/2022/787](#).

⁵²⁰ Resolución [2655 \(2022\)](#), párr. 2. Véase también la carta de fecha 9 de diciembre dirigida a la Presidencia del Consejo por el Secretario General, en la que se formulan recomendaciones sobre las tareas adicionales de la Misión de Verificación ([S/2022/940](#)).

⁵²¹ Véase [S/PV.9015](#) (Kenya (también en nombre del Gabón y Ghana), Albania, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Brasil, México, Irlanda, India y Noruega).

⁵²² Véanse [S/PV.8951](#) (Kenya y Estados Unidos); [S/PV.9015](#) (Albania, Estados Unidos y Noruega); [S/PV.9094](#) (Noruega, Estados Unidos, Albania y Kenya (también en nombre del Gabón y Ghana)); y [S/PV.9151](#) (Gabón (también en nombre de Ghana y Kenya), Noruega, Reino Unido, Irlanda y Albania).

**Sesiones: cartas idénticas de fecha 19 de enero de 2016 dirigidas al Secretario General
y al Presidente del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de Colombia
ante las Naciones Unidas (S/2016/53), 2022**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra- abstenciones)</i>
S/PV.8951 20 de enero	Informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia (S/2021/1090)		Colombia	Representante Especial del Secretario General para Colombia y Jefe de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia, excombatiente de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia- Ejército del Pueblo	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^a	
S/PV.9015 12 de abril	Informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia (S/2022/267)		Colombia	Representante Especial del Secretario General	Trece miembros del Consejo ^{b,c} , todos los invitados ^d	
S/PV.9094 14 de julio	Informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia (S/2022/513)		Colombia	Representante Especial del Secretario General, Presidente de la Comisión de la Verdad, líder comunitaria indígena y defensora de los derechos humanos nasa	Trece miembros del Consejo ^b , todos los invitados ^e	
S/PV.9151 12 de octubre	Informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia (S/2022/715)		Colombia	Representante Especial del Secretario General, Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz, representante legal del Consejo Comunitario General del San Juan	Trece miembros del Consejo ^f , todos los invitados ^g	

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.9169 27 de octubre	Informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia (S/2022/715)	Proyecto de resolución presentado por México, el Reino Unido (S/2022/804)			Cinco miembros del Consejo (Brasil, Kenya, México, Reino Unido, Estados Unidos)	Resolución 2655 (2022) 15-0-0

^a Colombia estuvo representada por su Consejero Presidencial para la Estabilización y la Consolidación.

^b Albania, Brasil, China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, India, Irlanda, Kenya (también en nombre del Gabón y Ghana), México, Noruega y Reino Unido.

^c El Reino Unido (Presidencia del Consejo) estuvo representado por su Ministro de Estado para Asia Meridional y Central, Norte de África, las Naciones Unidas y el Commonwealth y Representante Especial del Primer Ministro para la Prevención de la Violencia Sexual en los Conflictos.

^d Colombia estuvo representada por su Presidente.

^e Colombia estuvo representada por su Vicepresidenta y Ministra de Relaciones Exteriores. La líder comunitaria indígena y defensora de los derechos humanos nasa participó en la reunión por videoconferencia.

^f Albania, Brasil, China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Gabón (también en nombre de Ghana y Kenya), India, Irlanda, México, Noruega y Reino Unido. Gabón (Presidencia del Consejo) y Noruega estuvieron representados por sus respectivos Ministros de Relaciones Exteriores.

^g Colombia estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores. La representante legal del Consejo Comunitario General del San Juan participó en la reunión por videoconferencia.

Asia

14. La situación en el Afganistán

Durante el período que se examina, el Consejo celebró siete sesiones en relación con el punto titulado “La situación en el Afganistán”. Una de las sesiones se convocó para adoptar una decisión y seis fueron reuniones informativas⁵²³. En el cuadro siguiente se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes, las intervenciones y los resultados. En 2022, los miembros del Consejo también celebraron consultas oficiosas del pleno en relación con el asunto⁵²⁴.

En 2022, la Representante Especial del Secretario General para el Afganistán y Jefa de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA) y los Representantes Especiales Adjuntos realizaron exposiciones informativas trimestrales en las reuniones que siguieron a la presentación de los informes del Secretario General sobre la situación en el Afganistán⁵²⁵. El Consejo también escuchó las observaciones del Secretario General⁵²⁶, así como las exposiciones del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia⁵²⁷. En 2022, el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución [1988 \(2011\)](#) informó a los miembros del Consejo en dos ocasiones⁵²⁸ y la Directora Ejecutiva de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) lo hizo en una ocasión⁵²⁹. En 2022, los miembros del Consejo también escucharon

⁵²³ Para obtener más información sobre el formato de las reuniones, véase la parte II.

⁵²⁴ Véase [A/77/2](#), parte II, cap. 8.

⁵²⁵ [S/2022/64](#), [S/2022/485](#), [S/2022/692](#) y [S/2022/916](#).

⁵²⁶ Véase [S/PV.8954](#).

⁵²⁷ Véanse [S/PV.9075](#), [S/PV.9118](#) y [S/PV.9227](#).

⁵²⁸ Véanse [S/PV.8954](#) y [S/PV.9227](#).

⁵²⁹ Véase [S/PV.9137](#).

las presentaciones de siete representantes de la sociedad civil⁵³⁰. El representante del Afganistán hizo declaraciones en seis de las siete sesiones celebradas⁵³¹.

A principios de 2022, el 26 de enero, el Consejo celebró una sesión de alto nivel⁵³². Además de a la Representante Especial, los miembros del Consejo escucharon las observaciones del Secretario General, así como las exposiciones del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) y de la defensora de los derechos humanos de las mujeres afganas y Directora Ejecutiva de Afghan Women Skills Development Centre.

En su intervención, el Secretario General dijo que más de la mitad de los afganos padecían niveles extremos de hambre, que el país afrontaba su peor sequía en dos décadas y que la economía estaba atravesando también graves dificultades⁵³³. Los derechos humanos también estaban perdiendo terreno: se excluía a las mujeres y las niñas de las oficinas y las aulas y había informes sobre detenciones arbitrarias y secuestros de mujeres activistas. En ese contexto, el Secretario General instó a los talibanes a colaborar estrechamente con la comunidad mundial y el Consejo para acabar con la amenaza terrorista mundial en el Afganistán, crear instituciones que promovieran la seguridad y reconocer y proteger los derechos humanos fundamentales de las personas. Además, reiteró su llamamiento a aumentar las operaciones humanitarias, suspender las normas y condiciones que limitaban no solo la economía afgana, sino también las operaciones para salvar vidas y disponer de financiación internacional para pagar los salarios de los trabajadores del sector público.

La Representante Especial, que intervino después del Secretario General, dijo que ya era hora de que los talibanes iniciaran un diálogo más amplio sobre un proceso de reconciliación nacional. Acogió con satisfacción las últimas declaraciones formuladas por los dirigentes de las autoridades *de facto* de que las niñas de todas las edades iban a recibir educación en todo el país, pero añadió que los futuros incentivos de algunos donantes internacionales dependerían probablemente de si las autoridades *de facto* cumplían sus compromisos declarados. A finales de 2021, casi 18 millones de personas habían recibido asistencia vital de las Naciones Unidas, pero las necesidades humanitarias seguían siendo acuciantes y se necesitaban más fondos de asistencia para 2022. En ese contexto, la aprobación de la resolución 2615 (2021), relativa a una exención humanitaria al régimen de sanciones de las Naciones Unidas para el Afganistán, y la emisión de nuevas licencias generales por parte de los Estados Unidos en diciembre de 2021 dieron algunas garantías bienvenidas que habían facilitado las actividades humanitarias de la Misión. Además, la Representante Especial anunció la puesta en marcha de una estrategia integral que englobaba a todo el sistema, denominada Marco Transitorio de Colaboración de las Naciones Unidas para el Afganistán, destinada a evitar un mayor deterioro de la situación humanitaria y a generar un grado de estabilidad económica suficiente para revertir el aumento de la pobreza. Sin embargo, los donantes eran reacios a mostrar más flexibilidad hasta que no tuvieran una mejor idea del tipo de gobierno que la Administración *de facto* pretendía crear.

En su exposición, el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) reiteró que el objetivo principal del régimen de sanciones había sido facilitar las condiciones para promover un diálogo entre los talibanes y el Gobierno afgano que debía dar paso a un país pacífico y estable. El 22 de diciembre de 2021, el Comité había vuelto a prorrogar durante tres meses la exención de la prohibición de viajar a 14 integrantes de los talibanes incluidos en la Lista para que pudieran seguir asistiendo a las conversaciones en aras de promover la paz y la estabilidad en el Afganistán. Instó a los Estados Miembros a que cumplieran con lo dispuesto en los anexos de las resoluciones, incluida la resolución 2611 (2021), celebraran consultas confidenciales con el equipo de vigilancia para facilitar el intercambio de información y reforzaran la aplicación de las sanciones.

En su intervención, la defensora de los derechos humanos de las mujeres afganas y Directora Ejecutiva de Afghan Women Skills Development Centre dijo que la salida precipitada de la comunidad internacional del Afganistán en agosto de 2021 había socavado los logros del pueblo afgano, especialmente de las mujeres y las niñas, y había echado por tierra sus aspiraciones a una nación democrática. Al tiempo que instó al Consejo, a la comunidad internacional y a las Naciones Unidas a

⁵³⁰ Véanse S/PV.8954, S/PV.8984, S/PV.9075, S/PV.9118, S/PV.9137 y S/PV.9227.

⁵³¹ *Ibid.*

⁵³² Véase S/PV.8954. Para obtener más información sobre las reuniones de alto nivel y las videoconferencias, véase la parte II.

⁵³³ Véase S/PV.8954.

hacer todo lo que estuviera en su mano para proporcionar asistencia vital a fin de evitar más sufrimiento, señaló que redundaba en el interés colectivo de los afganos de a pie garantizar una presencia internacional sólida a través de la UNAMA que supervisara la evolución de los acontecimientos en el país y comprobara que los talibanes estaban cumpliendo sus compromisos, algo que era especialmente importante en un momento en el que la sociedad civil, los medios de comunicación y las organizaciones no gubernamentales internacionales no podían hacerlo.

El 2 de marzo, el Consejo celebró una sesión⁵³⁴ en la que escuchó las exposiciones de la Representante Especial del Secretario General y de la Directora Ejecutiva de la Organización para Investigación sobre Políticas y Estudios de Desarrollo. En su intervención, la Representante Especial observó que era posible que se hubiera evitado que los peores temores de hambruna e inanición generalizada se hicieran realidad. No obstante, proporcionar ayuda a corto plazo no era lo mismo que dar esperanza o sentar unas bases sólidas para que los afganos pudieran ser autosuficientes. Tras explicar que la UNAMA no podía ayudar de verdad al pueblo afgano si no trabajaba con las autoridades *de facto*, reconoció que la desconfianza entre los talibanes y gran parte de la comunidad internacional perduraba y que los talibanes se quejaban de que los informes de la Misión no reflejaban la realidad tal y como ellos la veían. A ese respecto, la UNAMA había abordado las cuestiones mediante el diálogo y la cooperación constructivas con las autoridades *de facto*, tanto en lo que respectaba a la prestación de ayuda humanitaria como a algunas de las cuestiones delicadas.

La Directora Ejecutiva de la Organización para Investigación sobre Políticas y Estudios de Desarrollo se centró en las prioridades del nuevo mandato de la UNAMA, la crisis humanitaria y el proceso político a seguir para el Afganistán. Haciendo hincapié en que la Misión debía contar con recursos y capacidad suficientes para ampliar su alcance y apoyar a las organizaciones locales en el desempeño de su labor en materia de derechos humanos, instó al Consejo a que se asegurara de que la UNAMA diera prioridad a la igualdad de género y a los derechos de las mujeres, tanto en lo que respectaba a su protección como a su participación. La participación de las mujeres en la prestación de asistencia humanitaria era esencial, y la respuesta humanitaria debía llevarse a cabo en colaboración con la sociedad civil afgana, que estaba dispuesta a prestar su apoyo si se le proporcionaban los recursos necesarios. Los talibanes querían un emirato islámico, una forma de gobierno en la que el poder se consolidaba en un líder seleccionado por un consejo, pero durante los últimos 20 años, los afganos habían vivido en una democracia, en la que los ciudadanos elegían a sus líderes en las urnas. La comunidad internacional podía desempeñar un papel importante en la facilitación de las conversaciones entre los afganos y los talibanes, así como en el seguimiento de los avances hacia ese objetivo. Para hacerlo con eficacia, debía actuar de consuno y establecer parámetros de referencia claros sobre cuestiones fundamentales como los derechos de las mujeres, la libertad de prensa, la gobernanza inclusiva y la representación equitativa de hombres, mujeres, jóvenes, sociedad civil, víctimas y personas LGBTQI+ de todas las comunidades étnicas y religiosas, que luego se podían reforzar y supervisar por conducto de la UNAMA.

El 17 de marzo, el Consejo aprobó (con una abstención) la resolución 2626 (2022), mediante la cual se prorrogó por un año el mandato de la UNAMA⁵³⁵ y se decidió, además, que la UNAMA y la Representante Especial del Secretario General seguirían ejecutando su mandato en estrecha consulta con todos los agentes e instancias políticos afganos pertinentes, incluidas las autoridades competentes si fuera necesario, en apoyo del pueblo del Afganistán y de manera compatible con la soberanía, el liderazgo y la titularidad afganos⁵³⁶. Tras aprobarse la resolución, nueve miembros del Consejo explicaron su voto⁵³⁷. El representante de Irlanda, si bien acogió con beneplácito que se aprobara la resolución y afirmó que esta proporcionaba una base clara e inequívoca para que la UNAMA colaborara con todas las partes interesadas afganas en pro de un futuro mejor para el Afganistán y su población, lamentó que el Consejo no hubiera recabado el consenso necesario para incluir una referencia a la inseguridad climática. El representante de la Federación de Rusia dijo que su país se había visto obligado a abstenerse en la votación porque, cuando se debatió el proyecto, hubo oposición a que se mencionara la importancia de llegar a un acuerdo con el país receptor respecto a la presencia de las Naciones Unidas. También lamentó

⁵³⁴ Véase S/PV.8944.

⁵³⁵ Resolución 2626 (2022), párr. 4.

⁵³⁶ *Ibid.*, párr. 5. Para obtener más información sobre el mandato de la UNAMA, véase la parte X, secc. II.

⁵³⁷ Véase S/PV.8997 (Noruega, Reino Unido, Estados Unidos, Irlanda, Albania, Brasil, Federación de Rusia, China y Emiratos Árabes Unidos).

la ignorancia sobre las nuevas realidades del país y la promoción de planteamientos irrelevantes, así como la omisión de una cooperación más sustantiva entre la misión política especial y las autoridades talibanas, lo que podía poner en peligro la eficacia de la Misión para cumplir su mandato y, en general, podía socavar los esfuerzos internacionales para estabilizar la situación.

El 23 de junio, el Consejo celebró una sesión⁵³⁸ en la que los miembros escucharon las exposiciones del Representante Especial Adjunto del Secretario General y Coordinador Residente y de Asuntos Humanitarios para el Afganistán, el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, una corresponsal internacional y presentadora de la cadena BBC News y una consultora de VOICE Amplified. En su exposición, el Representante Especial Adjunto se centró en el devastador terremoto ocurrido en el Afganistán y las operaciones de búsqueda y rescate que estaban en curso, así como en otras emergencias a las que se enfrentaba la población afgana. Las autoridades *de facto* habían ido restringiendo cada vez más el ejercicio de los derechos humanos básicos, como los de la libertad de reunión pacífica y la libertad de expresión, limitando los derechos y las libertades de las mujeres y niñas afganas en particular, sobre todo mediante la prohibición de la escolarización secundaria de las niñas y la decisión de imponer a las mujeres la obligación de cubrirse el rostro. También informó sobre la crisis económica y la emergencia humanitaria que estaba en curso, y destacó la necesidad de mantener un contacto continuado con las autoridades *de facto*.

Al informar sobre sus visitas al Afganistán, el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios dijo que la pobreza era el motivo principal que impulsaba a las personas a abandonar sus hogares en el país y que la falta de dinero era el principal obstáculo para acceder a servicios básicos como la atención de la salud y la electricidad. La excepción humanitaria aprobada por el Consejo mediante su resolución 2615 (2021) había sido fundamental para garantizar que los asociados humanitarios pudieran seguir recibiendo fondos y realizando su trabajo.

En su exposición, la corresponsal internacional y presentadora de la cadena BBC News transmitió una serie de observaciones fundamentadas en sus años de experiencia informando sobre el país. La toma de poder del Afganistán por los talibanes el 15 de agosto de 2021 había tenido un efecto transformador en la posición de las mujeres y las niñas en la sociedad afgana. Se trataba del único país del mundo en el que se impedía que las niñas recibieran educación, y millones de niñas en todo el país se habían debido resignar a la perspectiva de una vida sin educación formal. A ese respecto, lo que estaba ocurriendo en el Afganistán era único. Era el cambio más repentino y significativo en la situación de las mujeres que se había producido en cualquier lugar del mundo en la historia moderna.

La consultora de VOICE Amplified observó que la UNAMA podía actuar de manera significativa en beneficio del pueblo afgano en el futuro. En ese contexto, pidió a la Misión que priorizara la participación de diversas organizaciones de mujeres afganas y de políticos en el exilio, que retomara de inmediato la presentación de informes públicos periódicos y que en sus informes proporcionara información precisa y sin ambigüedades que reflejara la realidad sobre el terreno. Instó al Consejo a poner fin a todas las exenciones para los líderes talibanes sancionados si no había avances con respecto a los derechos de las mujeres en 60 días y a ordenar a la UNAMA que concediera prioridad a la facilitación de un diálogo intraafgano inclusivo en cuanto se nombrara al nuevo Representante Especial del Secretario General.

El 29 de agosto, el Consejo celebró una sesión⁵³⁹ en la que escuchó las exposiciones del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, el Representante Especial Adjunto del Secretario General (Asuntos Políticos) para el Afganistán y una investigadora independiente y autora. El Secretario General Adjunto dijo que cerca de 19 millones de personas estaban haciendo frente a niveles agudos de inseguridad alimentaria y que más de la mitad de la población necesitaba ayuda humanitaria. La crisis de malnutrición se había visto agravada por sequías recurrentes, y unos 25 millones de personas vivían en la pobreza. La ayuda a gran escala para el desarrollo se había detenido durante un año. En ese contexto, era indispensable que la comunidad internacional, reflejada en el Consejo, continuara estando junto al pueblo del Afganistán, y que las autoridades *de facto* del país hicieran también lo que les correspondía. Las mujeres que formaban parte del personal

⁵³⁸ Véase S/PV.9075.

⁵³⁹ Véase S/PV.9118.

humanitario —tanto nacional como internacional— debían poder trabajar sin trabas y en condiciones de seguridad, y había que permitir que las niñas continuaran educándose.

En su exposición, el Representante Especial Adjunto señaló que el régimen del Afganistán no había sido reconocido por ningún miembro de la comunidad internacional. En cuanto a la situación económica, no había duda de que las sanciones impuestas a los talibanes habían afectado a la economía afgana desde que estos habían tomado el control. Las autoridades *de facto* se enfrentaban cada vez más a problemas de gobernanza (por ejemplo, la práctica de gobernar por decreto y mediante decisiones políticas) que habían recortado aún más los derechos humanos y las libertades fundamentales. En las tres semanas anteriores, se había registrado la cifra más alta de bajas civiles en un período de un mes desde el 15 de agosto de 2021, tras la serie de atentados con artefactos explosivos improvisados perpetrados en Kabul, la mayoría de los cuales habían sido reivindicados por el Estado Islámico en el Iraq y el Levante-Jorasán (EIIL-J). Era importante que los talibanes comprendieran que sus vecinos, sus asociados regionales y el mundo islámico en general querían que formaran parte de la comunidad internacional.

La investigadora independiente y autora dijo que la rápida desintegración del Afganistán tras la salida de la comunidad internacional en 2021 no fue ninguna sorpresa y que, para saber por qué se produjo ese catastrófico fracaso, era preciso entender cuáles habían sido los principales factores de lo que denominó “la intervención occidental posterior a 2001 en el Afganistán”. En su exposición, abordó una serie de elementos que apuntaban a un engaño descomunal acerca de la principal motivación de la ocupación occidental del Afganistán durante 20 años y de las razones de su retirada repentina.

El 27 de septiembre, el Consejo celebró una sesión⁵⁴⁰ en relación con el informe del Secretario General sobre la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales⁵⁴¹. Además del Representante Especial Adjunto del Secretario General (Asuntos Políticos) para el Afganistán, el Consejo escuchó las intervenciones de la Directora Ejecutiva de la UNODC y de la ex-Vicepresidenta del Parlamento afgano⁵⁴². El Representante Especial Adjunto dijo que la prohibición para las niñas de asistir a la escuela secundaria y las crecientes restricciones a los derechos de las mujeres eran muestra de que a los talibanes les era indiferente más del 50 % de la población y estaban dispuestos a arriesgarse a que la comunidad internacional los aislara. La situación económica del Afganistán seguía siendo frágil, y parte de la recesión económica persistente se debía a los problemas de liquidez relacionados con el aislamiento del país del sistema bancario internacional. En ese contexto, la asistencia humanitaria por sí sola no podía sustituir a los sistemas de prestación de servicios esenciales, como la salud y el agua, ni evitar un colapso económico, y también había una continua falta de inclusión política y de transparencia en la toma de decisiones. Además del importante recorte de los derechos de las mujeres y las niñas, así como de las posibles violaciones de los derechos humanos internacionales, la UNAMA seguía registrando violaciones de la declaración de amnistía que los talibanes habían declarado loablemente, pero que habían aplicado de forma incoherente.

La Directora Ejecutiva de la UNODC explicó que, con el alarmante aumento de la producción de metanfetamina, las autoridades *de facto* talibanas habían anunciado la prohibición total del cultivo y la producción de todo tipo de estupefacientes, al tiempo que habían decretado un período de gracia que prácticamente eximía a la última cosecha de adormidera, que había terminado en julio de 2022. Las fuertes sequías habían destruido las cosechas de productos alimentarios en un momento en que la economía afgana se estaba desmoronando, y seguía sin estar claro hasta qué punto las autoridades *de facto* tenían la posibilidad o la voluntad de aplicar la prohibición, teniendo en cuenta las realidades económicas y políticas del Afganistán y la presencia de por lo menos una docena de grupos armados que desafiaban el dominio de las autoridades en 18 provincias. La UNODC estaba estudiando a distancia el cultivo de adormidera e iba a publicar estimaciones sobre la cantidad de heroína producida desde la última cosecha.

En su exposición, la ex-Vicepresidenta del Parlamento afgano señaló que el Afganistán se había convertido de nuevo en un cobijo para grupos militares extremistas internacionales de la región. La ola de violencia había cobrado una nueva forma, que incluía ejecuciones extrajudiciales y masivas selectivas en diferentes sectores de la población, que constituían crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad.

⁵⁴⁰ Véase [S/PV.9137](#).

⁵⁴¹ [S/2022/692](#).

⁵⁴² Véase [S/PV.9137](#).

Hizo hincapié en que la única solución para la cuestión del Afganistán era el diálogo político y solicitó que el Consejo estableciera y facilitara un mecanismo más sólido y aprovechara de manera colectiva toda la influencia posible sobre los talibanes para lograr un compromiso significativo y genuino en pro del diálogo y el proceso de paz.

El 20 de diciembre, a raíz del informe del Secretario General sobre la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales⁵⁴³, el Consejo celebró la última sesión del año en relación con este punto⁵⁴⁴. Además de a la nueva Representante Especial, que intervino por primera vez desde su nombramiento en septiembre, el Consejo escuchó al Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, a la Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) y a una activista afgana por los derechos de las mujeres⁵⁴⁵. En su exposición, la Representante Especial dijo que los talibanes prácticamente seguían controlando el país, pero no podían resolver de manera satisfactoria el problema de los grupos terroristas que operaban dentro del Afganistán. Mostró preocupación por la actividad del EIIL-J, así como por los ataques cometidos contra las embajadas de la Federación de Rusia y el Pakistán y contra un hotel en el que se alojaban muchos ciudadanos chinos, que habían causado numerosas bajas civiles. Además, los medios de comunicación y la sociedad civil, que ya sufrían graves limitaciones financieras, seguían viéndose sofocados por la intimidación de las instituciones de seguridad *de facto* y, en ocasiones, por las medidas represivas. El espacio social de las mujeres se veía tan restringido como su espacio político, y la prohibición de la enseñanza secundaria significaba que dentro de dos años ninguna niña ingresaría a la universidad. En el ámbito económico, la Representante Especial informó de algunos avances positivos, como que la corrupción había disminuido de manera significativa con respecto a la época de la República. No obstante, en los seis meses anteriores había habido indicios preocupantes de un repunte. La UNAMA estaba llevando a cabo un examen interno para evaluar la eficacia de la ejecución de su mandato, del que surgirían recomendaciones para el futuro. La interacción con las autoridades *de facto* debía continuar de alguna forma.

El Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios informó de que el 97 % de los afganos vivía en la pobreza y de que dos terceras partes de la población necesitaban asistencia humanitaria para poder sobrevivir. La comunidad humanitaria en el Afganistán se había movilizado plenamente para atender las necesidades más urgentes. A ese respecto, habló de las dificultades, como la injerencia y las restricciones habituales de las autoridades *de facto*, la reducción continua del riesgo bancario, el abrumador reto financiero para financiar la asistencia humanitaria y la falta de avances suficientes en la reanudación de las iniciativas de desarrollo que se necesitaban con urgencia, sin las que era probable que la situación humanitaria se deteriorara aún más e hiciera que más personas necesitaran asistencia de emergencia.

En su exposición, la Presidenta del Comité establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) informó de que el número de personas sancionadas por las Naciones Unidas que ocupaban cargos de Gabinete y altos cargos en el Gobierno de los talibanes había pasado de 41 a más de 60, por lo que preocupaba que estos hubieran revertido las políticas y dado marcha atrás en las obligaciones que contrajeron. El EIIL-J seguía planteando una amenaza primordial en el Afganistán y los países vecinos. Concluyó reiterando el objetivo de las sanciones impuestas por el Comité de promover un Afganistán pacífico, estable y próspero, al disuadir el apoyo a entidades terroristas y promover los debates sobre la paz y la estabilidad. En dicho contexto, insistió en la necesidad de que los Estados Miembros siguieran apoyando y prestando asistencia a la labor del Comité y del equipo de vigilancia, como se indicaba en el párrafo 1 de la resolución 2255 (2015) y en el anexo de la resolución 2611 (2021).

En su exposición, la activista afgana por los derechos de las mujeres aportó algunas reflexiones sobre la situación comparándolas con las circunstancias que describió al Consejo durante su intervención en el mes de enero. La situación no había hecho más que empeorar desde entonces, ya que el Afganistán era el único país del mundo en el que se prohibía a las niñas ir a la escuela, y las minorías habían desaparecido y se habían visto desterradas de la vida pública y social del país. Los grupos terroristas internacionales también habían estado causando estragos de manera impune. Pidió al Consejo que siguiera prestando ayuda vital a la población afgana, que prestara apoyo para revitalizar la economía y que se asegurara de tener presentes los intereses del pueblo del Afganistán al entablar un diálogo con los talibanes.

⁵⁴³ S/2022/916.

⁵⁴⁴ Véase S/PV.9227.

⁵⁴⁵ Véanse S/2022/671 y S/2022/672.

A lo largo de 2022, muchos miembros del Consejo y participantes siguieron pidiendo una gobernanza y un diálogo inclusivos, con la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres, así como de las minorías étnicas y religiosas⁵⁴⁶. Dada la falta de avances, varios miembros del Consejo y participantes reiteraron su llamamiento a un diálogo intraafgano inclusivo y afirmaron que era necesario contar con un gobierno de base amplia, inclusivo y representativo para la participación nacional e internacional; en ese contexto, el representante de China apuntó que debía reforzarse la colaboración constructiva en apoyo del país con objeto de lograr una gobernanza estatal autónoma y eficaz⁵⁴⁷. Los participantes en las sesiones del Consejo también dijeron que era necesario seguir dialogando con las autoridades *de facto* para avanzar hacia la paz en el Afganistán⁵⁴⁸.

En cuanto a la seguridad en el país, en una sesión, los miembros del Consejo y los participantes exhortaron a los talibanes a que pusieran fin a los asesinatos por represalias y a las desapariciones forzadas y a que respetaran la libertad de expresión, en particular la de los miembros de los medios de comunicación, y la libertad de reunión pacífica⁵⁴⁹. Por su parte, la representante de Kenya instó a los talibanes a que colaboraran también con otros países de la región para abordar y resolver cualquier tensión y cualquier incidente de seguridad en las zonas fronterizas, con vistas a mejorar un enfoque de seguridad colectiva. A ese respecto, en otra sesión, algunos oradores destacaron la importancia que tenían los países de la región y los países islámicos, incluida la Organización de Cooperación Islámica, cuyo papel, a su juicio, era especial con respecto al diálogo con los talibanes⁵⁵⁰. En las sesiones del Consejo celebradas a lo largo del período, los oradores condenaron los atentados terroristas cometidos en el país, haciendo hincapié en la necesidad de impedir que el terrorismo arraigara en el Afganistán y de evitar que se planificaran o financiaran atentados desde el país. En concreto, algunos miembros del Consejo se mostraron preocupados por la situación de la seguridad, en particular por la intensificación de los atentados terroristas, incluidos los perpetrados por el EIIL-J⁵⁵¹. Los debates en el Consejo se centraron también en la necesidad de que los talibanes intensificaran los esfuerzos encaminados a combatir el terrorismo y proteger a la población, considerados de su responsabilidad, así como de que cumplieran sus compromisos de garantizar un acceso humanitario de principios y sin trabas en todo el país y de defender los derechos humanos básicos, sobre todo los de las mujeres y las niñas⁵⁵².

A lo largo de 2022, los miembros del Consejo abordaron la cuestión del grave deterioro de las condiciones humanitarias en el país, centrándose especialmente en el caso de las mujeres y las niñas. Esperaban que los talibanes cumplieran la promesa que hicieron sobre los derechos de esos dos grupos, sobre todo con respecto a la formación y el empleo⁵⁵³. Muchos miembros del Consejo deploraron que los talibanes siguieran denegando el acceso de las niñas a la educación, además de las restricciones impuestas a la participación de las mujeres en la vida pública. Algunos participantes condenaron el anuncio hecho a finales de año por los talibanes de prohibir el acceso de las mujeres a las universidades públicas y privadas⁵⁵⁴.

En cuanto al mandato de la UNAMA, los oradores reiteraron su apoyo a los esfuerzos y el mandato de la Misión con respecto a sus buenos oficios, sus funciones de presentación de informes sobre la vigilancia de los derechos humanos, su papel de coordinación humanitaria, sus actividades de protección de los niños y de los civiles y su labor de promover la participación plena, significativa y en condiciones de igualdad de las mujeres en todos los aspectos de la vida pública⁵⁵⁵. Destacando lo importante que era el diálogo, la representante de Noruega dijo que la Representante Especial del Secretario General y su

⁵⁴⁶ Véase [S/PV.8954](#) (Noruega, Irlanda, México, Francia, Reino Unido, Emiratos Árabes Unidos, Albania, Brasil, Afganistán y Pakistán).

⁵⁴⁷ Véase [S/PV.9075](#) (India, Ghana, México, Reino Unido, Brasil, Albania, República Islámica del Irán y Uzbekistán).

⁵⁴⁸ Véase [S/PV.9227](#) (Noruega, China, Emiratos Árabes Unidos, Brasil, México, Federación de Rusia, República Islámica del Irán, Uzbekistán, Kazajistán y Pakistán).

⁵⁴⁹ Véase [S/PV.8984](#) (Estados Unidos, Ghana y Afganistán).

⁵⁵⁰ Véase [S/PV.9118](#) (Federación de Rusia, Emiratos Árabes Unidos y Pakistán).

⁵⁵¹ *Ibid.* (Ghana, Kenya, Gabón, Federación de Rusia y Francia).

⁵⁵² *Ibid.* (Noruega, Gabón, Reino Unido, Albania, Francia, Kenya y Afganistán).

⁵⁵³ *Ibid.* (Noruega, Ghana, Irlanda, China, Reino Unido, México, Kenya, Gabón, Albania, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos y Francia).

⁵⁵⁴ Véase [S/PV.9227](#) (Estados Unidos, Reino Unido, Afganistán, Uzbekistán, Pakistán y Emiratos Árabes Unidos).

⁵⁵⁵ Véase [S/PV.8984](#) (Francia, Reino Unido, Estados Unidos, Albania, Ghana, Kenya, México, Gabón y Emiratos Árabes Unidos).

equipo necesitaban un mandato firme para promover el diálogo político e interactuar con los talibanes, supervisar los derechos humanos, e informar al respecto, y facilitar la prestación de las necesidades humanitarias y humanas básicas. El representante de la India recalcó que su país estaba trabajando de forma constructiva con los demás miembros del Consejo para que el nuevo mandato de la UNAMA se centrara en el bienestar y las expectativas del pueblo afgano.

En cuanto a las sanciones, los miembros del Consejo acogieron con beneplácito la aprobación unánime de la resolución [2615 \(2021\)](#) para conseguir que las condiciones fueran propicias y se pudiera seguir brindando ayuda humanitaria sin violar el régimen de sanciones de las Naciones Unidas⁵⁵⁶. Los oradores recordaron que las instituciones financieras afganas debían tener acceso a los activos del país sometidos a sanciones unilaterales y que la descongelación de los activos era importante para que el Afganistán dispusiera de una oportunidad para evitar una recesión económica grave y un aumento drástico de la pobreza y el hambre⁵⁵⁷. Además, algunos oradores lamentaron que el Consejo no hubiera podido llegar a un consenso sobre la prórroga de las excepciones a la prohibición de viajar para algunas de las personas que figuraban en la lista del Comité establecido en virtud de la resolución [1988 \(2011\)](#)⁵⁵⁸; en ese contexto, el representante de la Federación de Rusia pidió a los países afectados que se mostraran constructivos apoyando la prórroga de la exención existente. Varios participantes recordaron la cuestión de la gestión y distribución de los activos congelados en beneficio del pueblo afgano⁵⁵⁹.

Los acontecimientos en el Afganistán también se examinaron en relación con el punto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”⁵⁶⁰.

Sesiones: la situación en el Afganistán, 2022

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8954 26 de enero			Afganistán, Irán (República Islámica del), Pakistán, Uzbekistán	Representante Especial del Secretario General para el Afganistán y Jefa de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán, defensora de los derechos humanos de las mujeres afganas y Directora Ejecutiva de Afghan Women Skills Development Centre	Secretario General, todos los miembros del Consejo ^a , todos los invitados ^b	

⁵⁵⁶ Véase [S/PV.8954](#) (Noruega, Estados Unidos, México, Francia, Federación de Rusia, China, Ghana, Emiratos Árabes Unidos, Brasil e India).

⁵⁵⁷ *Ibid.* (Federación de Rusia, China, Brasil, Uzbekistán y Pakistán). Para obtener más información sobre las sanciones relativas a los talibanes, véase la parte VII, secc. III.

⁵⁵⁸ Véase [S/PV.9118](#) (Brasil y Pakistán).

⁵⁵⁹ Véase [S/PV.9227](#) (Gabón, China, Kenya, Ghana, Federación de Rusia, Afganistán, República Islámica del Irán y Pakistán).

⁵⁶⁰ Para obtener más información, véase la secc. 30.

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8984 2 de marzo	Informe del Secretario General sobre la situación en el Afganistán y sus implicaciones para la paz y la seguridad internacionales (S/2022/64)		Afganistán, Irán (República Islámica del), Pakistán	Representante Especial del Secretario General, Directora Ejecutiva de la Organización para Investigación sobre Políticas y Estudios de Desarrollo	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
S/PV.8997 17 de marzo	Informe del Secretario General sobre la situación en el Afganistán y sus implicaciones para la paz y la seguridad internacionales (S/2022/64)	Proyecto de resolución presentado por Noruega (S/2022/237)			Nueve miembros del Consejo ^c	Resolución 2626 (2022) 14-0-1 ^d
S/PV.9075 23 de junio	Informe del Secretario General sobre la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales (S/2022/485)		Afganistán, Irán (República Islámica del), Pakistán, Uzbekistán	Representante Especial Adjunto del Secretario General (Asuntos Políticos) para el Afganistán, Coordinador Residente y de Asuntos Humanitarios para el Afganistán, Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, corresponsal internacional y presentadora de la cadena BBC News, consultora de VOICE Amplified	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^e	

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad
del Consejo de Seguridad de mantener la paz
y la seguridad internacionales**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra- abstenciones)</i>
S/PV.9118 29 de agosto			Afganistán, Irán (República Islámica del), Pakistán	Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios, Representante Especial Adjunto del Secretario General, investigadora independiente y autora	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^f	
S/PV.9137 27 de septiembre	Informe del Secretario General sobre la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales (S/2022/692)		Afganistán, Irán (República Islámica del), Kirguistán, Pakistán	Representante Especial Adjunto del Secretario General, Directora Ejecutiva de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), ex- Vicepresidenta del Parlamento afgano	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^g	
S/PV.9227 20 de diciembre	Informe del Secretario General sobre la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales (S/2022/916)		Afganistán, Irán (República Islámica del), Kazajistán, Pakistán, Uzbekistán	Representante Especial del Secretario General, Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios, activista afgana por los derechos de las mujeres	Todos los miembros del Consejo ^h , todos los invitados ⁱ	

^a Noruega (Presidencia del Consejo) estuvo representada por su Primer Ministro. Gabón estuvo representado por su Ministro de Relaciones Exteriores. El representante de la India habló en su calidad de Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución [1988 \(2011\)](#).

^b La Representante Especial participó en la sesión por videoconferencia.

^c Noruega, Reino Unido, Estados Unidos, Irlanda, Albania, Brasil, Federación de Rusia, China y Emiratos Árabes Unidos.

^d *A favor*: Albania, Brasil, China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Francia, Gabón, Ghana, India, Irlanda, Kenya, México, Noruega y Reino Unido; *en contra*: ninguno; *abstenciones*: Federación de Rusia.

^e El Representante Especial Adjunto y el Secretario General Adjunto participaron en la sesión por videoconferencia.

^f El Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios, el Representante Especial Adjunto y la investigadora independiente y autora participaron en la sesión por videoconferencia.

^g La Directora Ejecutiva de la UNODC participó en la sesión por videoconferencia.

^h El representante de la India habló en su calidad de Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución [1988 \(2011\)](#).

ⁱ El Secretario General Adjunto participó en la sesión por videoconferencia.

15. La situación en Myanmar

Durante el período que se examina, el Consejo celebró una sesión pública y dos sesiones privadas (a puerta cerrada) en relación con el punto titulado “La situación en Myanmar”⁵⁶¹. En la única sesión pública de 2022, el Consejo también aprobó una resolución, la primera relacionada con el asunto. En el cuadro siguiente se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes y las intervenciones. Los miembros del Consejo también celebraron consultas oficiosas del pleno en relación con el asunto⁵⁶².

Los días 28 de enero y 27 de mayo, el Consejo celebró sesiones privadas en las que escuchó las exposiciones de la Enviada Especial del Secretario General para Myanmar y del Subsecretario General Interino de Asuntos Humanitarios y Coordinador Adjunto del Socorro de Emergencia. Además, el Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Camboya informó al Consejo en su calidad de Enviado Especial de la Presidencia de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN) sobre Myanmar⁵⁶³.

El 21 de diciembre, el Consejo celebró una sesión en la que aprobó la resolución 2669 (2022), con tres abstenciones⁵⁶⁴. Mediante la resolución 2669 (2022), el Consejo exigió el cese inmediato de todas las formas de violencia en todo Myanmar e instó a que se actuara con moderación y se aplacaran las tensiones y a que todas las partes respetaran los derechos humanos, las libertades fundamentales y el estado de derecho y, al mismo tiempo, instó a los militares de Myanmar a que liberaran inmediatamente a todos los presos detenidos arbitrariamente, incluidos el presidente Win Myint y la Consejera de Estado Aung San Suu Kyi⁵⁶⁵. El Consejo también reconoció el papel central que desempeñaba la ASEAN para ayudar a encontrar una solución pacífica a la crisis de Myanmar en interés de su pueblo, y alentó a la comunidad internacional a que apoyara el mecanismo y el proceso dirigidos por la ASEAN a este respecto, incluidos los esfuerzos de dicha Asociación por aplicar el consenso de cinco puntos acordado el 24 de abril de 2021⁵⁶⁶. El Consejo también pidió que se adoptaran medidas concretas e inmediatas para aplicar de manera efectiva y plena el consenso. Además, solicitó que el Secretario General, en persona o por conducto de su Enviada Especial, lo informara oralmente a más tardar el 15 de marzo de 2023 sobre el apoyo de las Naciones Unidas a la aplicación del consenso⁵⁶⁷. El Consejo también subrayó la necesidad de abordar las causas profundas de la crisis del estado de Rakain y crear las condiciones necesarias para el regreso voluntario, seguro, digno y sostenible de los refugiados y desplazados internos rohinyás⁵⁶⁸.

Tras la votación, la representante del Reino Unido, país redactor del texto, afirmó que, al aprobar la resolución 2669 (2022), el Consejo había respondido a los llamamientos hechos por los dirigentes de la ASEAN para que las Naciones Unidas apoyaran sus esfuerzos⁵⁶⁹. La exposición informativa que el Secretario General iba a ofrecer en marzo de 2023, prevista en la resolución, sería una oportunidad importante para evaluar la evolución de los acontecimientos sobre el terreno. La representante de Francia acogió con beneplácito que se hubiera aprobado la resolución y recalcó que, ante el continuo deterioro de la situación, era esencial que el Consejo expresara sus preocupaciones y sus exigencias a la junta, en apoyo del pueblo birmano. La representante de Noruega destacó lo importante que era que se hubiera aprobado la resolución, pero lamentó que no hubiera sido posible ponerse de acuerdo en un texto más sustancial que diera a conocer con mayor contundencia a los agentes de Myanmar que debían abstenerse de la violencia y colaborar constructivamente en la consolidación de un país pacífico, orientado a las reformas y próspero. Noruega había abogado por una redacción más contundente que incluyera la protección de los niños y la educación en los conflictos armados, la lucha contra la violencia sexual y de género y el fin de la impunidad, así como formulaciones sobre la prevención del flujo de armas y los activos financieros del aparato militar. A la resolución 2669 (2022) le debían seguir otras más sustanciales

⁵⁶¹ Para más información sobre los procedimientos anteriores y las decisiones adoptadas en relación con este asunto, véase *Repertorio, Suplementos 2004-2007 a 2021*.

⁵⁶² Véase [A/77/2](#), parte II, cap. 32.

⁵⁶³ Para obtener más información sobre la participación en las sesiones del Consejo, véase la parte II.

⁵⁶⁴ Véase [S/PV.9231](#).

⁵⁶⁵ Resolución 2669 (2022), párrs. 1, 2 y 4.

⁵⁶⁶ *Ibid.*, párr. 5.

⁵⁶⁷ *Ibid.*, párr. 6.

⁵⁶⁸ *Ibid.*, párr. 10.

⁵⁶⁹ Véase [S/PV.9231](#).

que incluyeran lo dispuesto en el Capítulo VII, si la situación así lo justificaba. El representante de Irlanda recordó la posición de su país de que la actuación del Consejo en respuesta a la violencia sufrida por el pueblo de Myanmar desde el golpe militar de 2021 había sido inadecuada, e insistió en que el Consejo podía y debía haber hecho más. Irlanda había votado a favor de la resolución para combatir el ciclo de violencia e impunidad en el que se apoyaba el ejército de Myanmar. El alcance de la resolución debía haber sido mayor: debía haber reconocido y condenado la venta y la transferencia constantes de armas a Myanmar, así como la violencia sexual y de género y las violaciones graves cometidas contra la infancia que tenían lugar en el país y eran generalizadas; también debía haber reconocido la relevancia de contar con mecanismos de rendición de cuentas, como el Mecanismo Independiente de Investigación para Myanmar y haber exhortado directamente a los militares a que pusieran fin a su agresión implacable contra el pueblo. Reiteró la necesidad de que el Consejo dedicara especial atención a la situación en Myanmar, que lo hiciera en sesiones públicas y que situara en el centro de su labor las necesidades y los intereses del pueblo de Myanmar. La representante de los Emiratos Árabes Unidos acogió con beneplácito la aprobación de la resolución y señaló que el texto daba a conocer la importancia de la necesidad de abordar los retos que afrontaban los rohinyás, la crisis en el estado de Rakáin y los peligros que suponía para la situación en la región, en un momento en que la atención internacional sobre la crisis rohinyá estaba disminuyendo. Sin embargo, consideró que las formulaciones de la resolución eran insuficientes y que el texto no abordaba el alcance de los retos sobre el terreno. El representante de los Estados Unidos acogió con satisfacción que se hubiera aprobado la resolución, pero subrayó igualmente que esta no tenía el alcance suficiente y que no encaraba directamente la grave vulneración de la libertad religiosa y de creencias que cometía el régimen, no pedía que el régimen respondiera ante la justicia por los crímenes que presuntamente había cometido, pasaba por alto la resolución 75/287 de la Asamblea General que apoyaba un embargo de armas y no buscaba un mecanismo que impidiera la corriente de recursos financieros destinados al régimen. El representante de Ghana recalcó que, con la resolución 2669 (2022), el Consejo había respondido al llamamiento de la ASEAN a las Naciones Unidas para que apoyaran los esfuerzos de la organización en pro de la aplicación del consenso de cinco puntos. La representante del Brasil expresó su agradecimiento por la participación positiva de todos los miembros del Consejo, que había permitido al Consejo tratar la situación en Myanmar, así como por la participación de la ASEAN en el proceso y por que esta hubiera sido consultada en todo momento. Además, elogió la labor del Reino Unido, en calidad de redactor, por la forma inclusiva y transparente en que había conducido el proceso para poder llegar al texto que se había aprobado. El representante de Albania destacó que la aprobación de la resolución 2669 (2022) ponía de manifiesto la capacidad del Consejo para responder a los crecientes pedidos de apoyo a Myanmar para hallar una solución pacífica de la crisis profunda que estaba atravesando, señalando que el Consejo tendría la oportunidad de mantenerse al tanto de lo que sucedía en el país. El representante de México explicó que su país había votado a favor de la resolución porque transmitía un mensaje inequívoco que reafirmaba la necesidad de un cese inmediato de la violencia, el respeto de los derechos humanos y la necesidad de un diálogo inclusivo para retomar el proceso de la transición democrática en el interés del pueblo de Myanmar. Sin embargo, a México le hubiera gustado que en la resolución se hubiesen incluido referencias a la importancia de prevenir el flujo de armas. El representante del Gabón indicó que, mediante su voto a favor de la resolución, quería transmitir su solidaridad con el pueblo de Myanmar y su oposición a la violencia ejercida contra la población civil, además de hacer un llamamiento para que se solucionara la crisis de los rohinyás. El Gabón iba a seguir apoyando la búsqueda de una solución basada en el diálogo, al tiempo que fomentaba la priorización de la dinámica regional y el papel rector de la ASEAN.

El representante de China, que se había abstenido en la votación, se mostró preocupado por la resolución que acababa de adoptarse. En cuanto al formato, una declaración de la Presidencia hubiera sido más apropiada dadas las circunstancias. En cuanto al contenido, aunque se había modificado, el tono carecía de equilibrio. El Consejo debía actuar siempre con cautela; utilizar su plataforma ciegamente para ejercer presión o amenazar con sanciones no hacía más que agravar la confrontación y el antagonismo, complicar la situación y prolongar la crisis. El representante de la Federación de Rusia explicó que su país se había abstenido en la votación porque su posición de principio era que la situación en Myanmar no constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. El contenido de la resolución se centraba sobre todo en aspectos relativos a los derechos humanos, algo que debía abordar la Tercera Comisión de la Asamblea General y no el Consejo de Seguridad. Se mostró insatisfecho con la labor del redactor, diciendo que se había hecho caso omiso de las preocupaciones planteadas por otras delegaciones en relación con el texto, en concreto la propuesta de incluir la mención relativa al carácter

contraproducente de las medidas restrictivas unilaterales que ejercían un efecto negativo en la situación socioeconómica del país. Sin embargo, advirtió que el Consejo no debía jugar a favor de quienes podían beneficiarse de una desestabilización de la situación sobre el terreno, socavando los esfuerzos de mediación desplegados por la ASEAN y generando divisiones en el Consejo. Dado que el efecto de esa resolución no consensuada iba a ser más bien limitado, la Federación de Rusia había decidido no vetarlo, no obstante su carácter claramente provocador. La situación en el estado de Rakáin era el único aspecto de la situación en Myanmar que el Consejo debía abordar. La representante de la India, país que también se había abstenido en la votación, felicitó a la delegación del Reino Unido por haber negociado el texto de la resolución 2669 (2022) de forma transparente y consultiva, teniendo en cuenta las opiniones de los países vecinos y en particular las de la ASEAN. Sin embargo, dadas las circunstancias, una resolución del Consejo podía hacer que las partes se afianzaran en sus posiciones inflexibles en vez de alentarlas a tratar de entablar un diálogo político inclusivo.

Sesiones: la situación en Myanmar, 2022

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8959 (privada) 28 de enero			Camboya	Enviada Especial del Secretario General para Myanmar, Subsecretario General Interino de Asuntos Humanitarios y Coordinador Adjunto del Socorro de Emergencia.	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^a	
S/PV.9049 (privada) 27 de mayo			Camboya	Enviada Especial del Secretario General	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^a	
S/PV.9231 21 de diciembre		Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido (S/2022/980)			14 miembros del Consejo ^b	Resolución 2669 (2022) 12-0-3 ^c

^a Camboya estuvo representada por su Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores, que intervino en calidad de Enviado Especial de la Presidencia de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental sobre Myanmar.

^b Albania, Brasil, China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Ghana, India, Irlanda, México, Noruega, Reino Unido.

^c A *favor*: Albania, Brasil, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Francia, Gabón, Ghana, Irlanda, Kenya, México, Noruega, Reino Unido; *en contra*: ninguno; *abstenciones*: China, Federación de Rusia, India.

16. Carta de fecha 13 de septiembre de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Armenia ante las Naciones Unidas (S/2022/688)

Durante el período que se examina, el Consejo celebró dos sesiones en relación con el punto titulado “Carta de fecha 13 de septiembre de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Armenia ante las Naciones Unidas (S/2022/688)”. Ambas sesiones fueron exposiciones informativas⁵⁷⁰. En el cuadro siguiente se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes y las intervenciones. En 2022, los miembros del Consejo también celebraron consultas oficiosas del pleno en relación con el asunto⁵⁷¹.

En 2022, el Consejo escuchó dos exposiciones informativas del Subsecretario General para Europa, Asia Central y las Américas del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz y el Departamento de Operaciones de Paz. Los representantes de Armenia y Azerbaiyán también participaron en ambas sesiones y realizaron declaraciones.

En su intervención, el 15 de septiembre, el Subsecretario General se refirió a los informes de las autoridades de Armenia y Azerbaiyán sobre intensos combates en su frontera internacional⁵⁷². Según los informes, se utilizaron artillería pesada, drones y armas de gran calibre los días 13 y 14 de septiembre, y se había acordado un alto el fuego a partir del 14 de septiembre a las 20.00 horas (hora local). Ambos países habían escrito al Secretario General y al Consejo alegando violaciones del acuerdo de alto el fuego negociado por la Federación de Rusia en 2020 y de su integridad territorial⁵⁷³. Las iniciativas de mediación que había en curso en la región, en particular las impulsadas por la Federación de Rusia y la Unión Europea, podían llegar a sentar las bases para que las partes retomaran un diálogo encaminado a la paz a largo plazo⁵⁷⁴. La escalada ponía de manifiesto la urgencia de que las partes llevaran adelante el proceso de delimitación y demarcación, en el marco del reconocimiento recíproco de su integridad territorial y soberanía respectivas, y era un recordatorio de que las tensiones podían ser desestabilizadoras para la región. En el futuro inmediato, las partes debían cumplir con su obligación de aplicar íntegramente la declaración trilateral sobre el alto el fuego de fecha 9 de noviembre de 2020, y el Subsecretario General instó a las partes a que retornaran a la mesa de negociaciones y tomaran medidas encaminadas a la conclusión de un tratado de paz duradero. Era importante que el Consejo transmitiera un mensaje similar de unidad para que las partes pudieran centrarse en una solución diplomática.

Tras la exposición informativa, los debates se centraron en las posibilidades de negociación entre las partes. Los miembros del Consejo acogieron con satisfacción el acuerdo de alto el fuego del 14 de septiembre y pidieron un acuerdo de paz duradero entre Armenia y Azerbaiyán. Expresaron preocupación por los enfrentamientos en la frontera y condenaron enérgicamente los ataques contra civiles y la destrucción de infraestructuras críticas en la región. Además, acogieron favorablemente las iniciativas internacionales para ayudar a promover las negociaciones entre ambos países. La mayoría de los miembros del Consejo pidió, en particular, que se mantuvieran y cumplieran las declaraciones trilaterales negociadas por la Federación de Rusia en 2020. Algunos miembros⁵⁷⁵ también expresaron su apoyo a los esfuerzos de mediación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, especialmente de las Copresidencias del Grupo de Minsk, así como a los desplegados por la Unión Europea. Varios países⁵⁷⁶ destacaron y apoyaron los progresos realizados durante las reuniones de alto nivel celebradas el 31 de agosto en Bruselas con la mediación del Presidente del Consejo Europeo.

El representante de la Federación de Rusia describió los contactos que su país mantenía con ambas partes para reducir las tensiones y asegurar un alto el fuego sostenible, así como el retorno de los soldados azerbaiyanos y armenios a sus posiciones anteriores. El Consejo de Seguridad Colectiva de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva (OTSC) se había reunido el 13 de septiembre, a raíz de

⁵⁷⁰ Para obtener más información sobre el formato de las reuniones, véase la parte II.

⁵⁷¹ Véase A/77/2, parte II, cap. 41.

⁵⁷² Véase S/PV.9132.

⁵⁷³ Véanse S/2020/996 y S/2022/688.

⁵⁷⁴ Véase S/PV.9132.

⁵⁷⁵ Irlanda, Kenya, México, Ghana, Albania, Noruega y Francia.

⁵⁷⁶ Irlanda, Albania y Reino Unido.

lo cual la secretaría de la OTSC y el Estado Mayor Conjunto habían llegado a un acuerdo para enviar una misión a Armenia para que analizara la situación en diversos lugares de la frontera con Azerbaiyán y presentara recomendaciones y propuestas a la consideración de los Jefes de Estado de la OTSC. Señalando que la senda conducente a la reconciliación era difícil, el representante dijo que su país estaba haciendo todo lo posible por normalizar las relaciones entre ambos países, sobre la base de las tres declaraciones trilaterales emitidas por los dirigentes de la Federación de Rusia, Azerbaiyán y Armenia, de fechas 11 de enero de 2021, 26 de noviembre de 2021 y 31 de octubre de 2022. La primera declaración había puesto fin a las hostilidades y definido los parámetros para el despliegue de un contingente ruso encargado del mantenimiento de la paz a lo largo del corredor de Lachín y en la línea de fuego de la zona de conflicto en Nagorno Karabaj; la segunda se había referido al desbloqueo de las relaciones económicas y el transporte en la región; y la tercera se había centrado en el establecimiento de mecanismos para la demarcación y delimitación de la frontera⁵⁷⁷.

Los representantes de Armenia y Azerbaiyán intervinieron después de que lo hicieran los miembros del Consejo. En relación con los intensos combates en la frontera internacional, el representante de Armenia dijo que, el 13 de septiembre, Azerbaiyán había emprendido un ataque contra las regiones del este y el sudeste de Armenia. Destacó que se habían destruido asentamientos e infraestructuras civiles, insistió en que la violencia había ocasionado daños en viviendas civiles y señaló que varias ciudades densamente pobladas habían sido objeto de fuego intenso. Pidió al Consejo que asumiera su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales, que condenara el ataque contra el territorio soberano de Armenia y que exigiera la retirada de las fuerzas militares de Azerbaiyán. También instó al Consejo a que exigiera que Azerbaiyán se abstuviera de cualquier acto de agresión futuro, cumpliera sus obligaciones internacionales, participara pacíficamente en el proceso de negociación, también con respecto al conflicto de Nagorno Karabaj, y liberara y repatriara a todos los prisioneros de guerra armenios.

Por su parte, el representante de Azerbaiyán dijo que, en la noche del 12 al 13 de septiembre, las fuerzas armadas de Armenia habían cometido un acto de provocación militar a gran escala en dirección a los distritos azerbaiyanos de la frontera estatal, que habían ocasionado la muerte de varios militares y daños a la infraestructura militar. Los ataques habían continuado en las zonas fronterizas tras la entrada en vigor del acuerdo de alto el fuego en la mañana del 13 de septiembre, y la escalada militar había sido provocada por Armenia con el objetivo de desestabilizar el proceso de normalización. Las contramedidas adoptadas en respuesta a las acciones de Armenia habían sido limitadas y se habían dirigido contra verdaderos objetivos militares. El orador exhortó a la comunidad internacional a convencer a Armenia de que correspondiera a la oferta de Azerbaiyán, pusiera fin a sus provocaciones políticas y militares, abandonara su retórica y acciones agresivas y participara de buena fe en negociaciones directas para encontrar soluciones diplomáticas pacíficas a todas las cuestiones relativas a las relaciones interestatales entre Azerbaiyán y Armenia.

El 20 de diciembre, el Consejo celebró una sesión⁵⁷⁸ a raíz de las cartas recibidas de Armenia y Azerbaiyán⁵⁷⁹. En la sesión, el Consejo escuchó una exposición del Subsecretario General para Europa, Asia Central y las Américas del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz y del Departamento de Operaciones de Paz, quien señaló que, lamentablemente, a pesar de las colaboraciones diplomáticas prometedoras de los meses anteriores, las tensiones tanto en la frontera entre Armenia y Azerbaiyán como en torno a las zonas bajo control de las fuerzas rusas de mantenimiento de la paz no habían disminuido⁵⁸⁰. En la señal más reciente de la escalada de tensiones, hubo protestas cerca de un puesto ruso de mantenimiento de la paz en la carretera de Lachín, una arteria vital para los habitantes de la zona. Se había informado de que las protestas se habían dirigido contra lo que afirmaban era la explotación ilícita de recursos minerales y su incidencia medioambiental en la zona circundante. En las cartas dirigidas por Armenia y Azerbaiyán al Secretario General y al Consejo, ambas partes alegaron violaciones de la declaración trilateral de fecha 9 de noviembre de 2020. El posible número de víctimas que podía acarrear la reanudación del conflicto podía ser considerable, y cualquier reanudación del conflicto no solo afectaría a la población de Armenia y Azerbaiyán, sino también a la de la región del sur

⁵⁷⁷ Para obtener más información sobre el debate, véase la parte VI, secc. IV.

⁵⁷⁸ Véase [S/PV.9228](#).

⁵⁷⁹ [S/2022/979](#) y [S/2022/988](#).

⁵⁸⁰ Véase [S/PV.9228](#).

del Cáucaso y otros lugares. Las partes debían cumplir su obligación de aplicar plenamente la declaración trilateral sobre el alto el fuego de 9 de noviembre de 2020 y las declaraciones y obligaciones acordadas posteriormente, así como redoblar sus esfuerzos diplomáticos para lograr una solución negociada, duradera y pacífica.

Tras la exposición informativa, los debates se centraron en las posibilidades de mediación como forma pacífica de resolver el conflicto. Los miembros del Consejo expresaron preocupación por la interferencia con el corredor de Lachín y el aumento de las tensiones entre los países vecinos, y pidieron la reapertura inmediata del corredor para permitir el flujo natural del tráfico y la entrega de bienes, suministros y servicios. La mayoría de los miembros del Consejo⁵⁸¹ alentó a Armenia y Azerbaiyán a resolver todas las disputas mediante la diplomacia y el diálogo y a aprovechar los avances conseguidos. Muchos miembros del Consejo⁵⁸² alentaron también a Armenia y Azerbaiyán a acatar y aplicar plenamente la declaración trilateral de fecha 9 de noviembre de 2020. Algunos miembros⁵⁸³ recalcaron la importancia de adherirse a todos los acuerdos alcanzados previamente, incluidas las declaraciones trilaterales, pues sentaban las bases para lograr la paz y la estabilidad en la región. Algunos miembros del Consejo⁵⁸⁴ reconocieron y apoyaron los esfuerzos de mediación en curso en la región, ya fueran por parte de la Federación de Rusia, la Unión Europea u otros Estados Miembros. Muchos miembros⁵⁸⁵ alentaron además a promover el papel de la comunidad internacional para facilitar el diálogo y normalizar las relaciones entre ambos países. A ese respecto, varios miembros del Consejo⁵⁸⁶ apoyaron el proceso de demarcación y delimitación de la frontera entre ambos países⁵⁸⁷.

Los representantes de Armenia y Azerbaiyán intervinieron después de que lo hicieran los miembros del Consejo. El representante de Armenia dijo que la crisis humanitaria había sido creada por Azerbaiyán como consecuencia del bloqueo ilegal que había impuesto a la población de Nagorno Karabaj, en violación directa de sus compromisos vigentes, pero el representante de Azerbaiyán acusó a Armenia de llevar a cabo actividades militares ilegales, como la colocación de minas, lo cual constituía una violación de la declaración trilateral de fecha 9 de noviembre de 2020. Pese a sus desacuerdos, Azerbaiyán subrayó el compromiso de lograr la paz y la estabilidad regionales y el establecimiento de relaciones de buena vecindad entre Armenia y Azerbaiyán. El representante de Armenia pidió el despliegue de una misión de determinación de los hechos en Nagorno Karabaj y el corredor de Lachín para evaluar la situación humanitaria sobre el terreno y garantizar el acceso humanitario de los organismos de las Naciones Unidas a Nagorno Karabaj.

Sesiones: Carta de fecha 13 de septiembre de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Armenia ante las Naciones Unidas (S/2022/688), 2022

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Oradores	Decisión y votación (a favor-en contra- abstenciones)
S/PV.9132 23 de septiembre			Armenia, Azerbaiyán	Subsecretario General para Europa, Asia Central y las Américas	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
S/PV.9228 20 de diciembre			Armenia, Azerbaiyán	Subsecretario General para Europa, Asia Central y las Américas	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	

⁵⁸¹ Francia, Albania, China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Reino Unido, Brasil, Noruega, Ghana, Irlanda, Gabón e India.

⁵⁸² Francia, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, México, Noruega, Ghana e Irlanda.

⁵⁸³ Albania, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Kenya e India.

⁵⁸⁴ Francia, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Federación de Rusia, Brasil, Noruega, Ghana e India.

⁵⁸⁵ Emiratos Árabes Unidos, China, Estados Unidos, Ghana, Noruega, Ghana y Gabón.

⁵⁸⁶ Francia, Federación de Rusia, Ghana y Gabón.

⁵⁸⁷ Para obtener más información sobre el debate, véase la parte VI, secc. IV.

Europa

17. La situación en Chipre

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró dos sesiones, en las que aprobó dos resoluciones relativas a la situación en Chipre⁵⁸⁸. En el cuadro siguiente se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes y las intervenciones. Los miembros del Consejo también celebraron dos sesiones privadas (a puerta cerrada) con los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía a la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) de conformidad con la resolución [1353 \(2001\)](#)⁵⁸⁹. Los miembros del Consejo también celebraron consultas oficiosas del pleno en relación con el asunto⁵⁹⁰.

El 27 de enero, en relación con los informes del Secretario General sobre su misión de buenos oficios en Chipre y sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre⁵⁹¹, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución [2618 \(2022\)](#), por la que prorrogó el mandato de la UNFICYP por un período de seis meses, hasta el 31 de julio de 2022⁵⁹². En relación con el mandato de la misión, dentro de sus límites y zona de operaciones, el Consejo solicitó al Secretario General que, en la planificación y realización de las operaciones de la Misión, implementara una serie de actividades y obligaciones vigentes relativas, entre otras cosas, a los requisitos relacionados con las mujeres, la paz y la seguridad conforme a la resolución [1325 \(2000\)](#) y todas las resoluciones relativas a las mujeres, la paz y la seguridad, los requisitos de desempeño en el mantenimiento de la paz conforme a las resoluciones [2378 \(2017\)](#) y [2436 \(2018\)](#) y los requisitos relacionados con la juventud, la paz y la seguridad conforme a las resoluciones [2250 \(2015\)](#), [2419 \(2018\)](#) y [2535 \(2020\)](#)⁵⁹³.

En la resolución, recordando el estatuto de Varosha previsto en sus decisiones pertinentes y expresando profundo pesar por las medidas unilaterales que las contravenían, el Consejo pidió que se revirtiera inmediatamente esa línea de acción, reiteró que no debía adoptarse ninguna medida en relación con Varosha que no fuera conforme a sus resoluciones y destacó la necesidad de evitar toda acción unilateral que pudiera aumentar las tensiones en la isla y menoscabar las probabilidades de lograr una solución pacífica⁵⁹⁴. El Consejo también expresó preocupación por las continuas tensiones en el Mediterráneo Oriental y exhortó a los dirigentes de las dos comunidades chipriotas y a todos los interesados a que se abstuvieran de realizar cualquier acción o declaración que pudiera dañar el proceso de solución⁵⁹⁵.

Al igual que en resoluciones anteriores⁵⁹⁶, el Consejo exhortó a los dos dirigentes a reavivar sus esfuerzos por proporcionar el apoyo y la orientación general necesarios para liberar a los Comités Técnicos de cualquier traba política que obstaculizara su labor, asegurar la coordinación y la cooperación efectivas en asuntos penales, intensificar los esfuerzos por promover la educación para la paz en toda la isla, mejorar el clima que rodeaba las negociaciones encaminadas a alcanzar una solución y aumentar su apoyo a la participación de la sociedad civil en los esfuerzos por lograr la paz.⁵⁹⁷ El Consejo instó a las partes a que colaboraran activamente y con un mayor sentido de la urgencia con el Secretario General y su equipo a tal fin, incluso llegando a un acuerdo en relación con la propuesta del Secretario General de

⁵⁸⁸ Para obtener más información sobre el formato de las reuniones, véase la parte II.

⁵⁸⁹ Las sesiones privadas se celebraron los días 12 de enero y 13 de julio en relación con el punto titulado “Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución [1353 \(2001\)](#), anexo II, secciones A y B”; véanse [S/PV.8947](#) y [S/PV.9093](#). Véase también [A/77/2](#), parte II, cap. 21.

⁵⁹⁰ Véase [A/77/2](#), parte II, cap. 1.

⁵⁹¹ [S/2021/1109](#) y [S/2021/1110](#).

⁵⁹² Resolución [2618 \(2022\)](#), párr. 10.

⁵⁹³ *Ibid.*, párr. 16.

⁵⁹⁴ *Ibid.*, párr. 3. Véanse también las resoluciones [550 \(1984\)](#) y [789 \(1992\)](#), así como [S/PRST/2021/13](#). Para obtener más información sobre el mandato de la UNFICYP, véase la parte X, secc. I.

⁵⁹⁵ Resolución [2618 \(2022\)](#), párr. 4.

⁵⁹⁶ Véase, por ejemplo, la resolución [2587 \(2021\)](#), párr. 4.

⁵⁹⁷ Resolución [2618 \(2022\)](#), párr. 5.

nombrar un enviado de las Naciones Unidas⁵⁹⁸. También solicitó al Secretario General que, a más tardar, el 5 de julio de 2022, le presentara un informe sobre sus buenos oficios, así como sobre la aplicación de la resolución⁵⁹⁹. A este respecto, el Consejo solicitó, asimismo, que el informe sobre los buenos oficios del Secretario General incluyera las actualizaciones que los dirigentes de las dos comunidades fueran comunicando por escrito a la misión de buenos oficios. El Consejo pidió además que, en el informe sobre la aplicación de la resolución, se proporcionaran análisis integrados, con base empírica y fundamentados en datos, evaluaciones estratégicas y un asesoramiento franco, aprovechando los datos recogidos y analizados mediante el Sistema Integral de Planificación y Evaluación del Desempeño, la aplicación por parte de la misión del marco integrado de desempeño y rendición de cuentas en el mantenimiento de la paz y otros instrumentos de planificación estratégica y medición del desempeño para describir el impacto y el desempeño general de la misión.

El 28 de julio, en relación con los informes correspondientes del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre y sobre su misión de buenos oficios en Chipre⁶⁰⁰, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2646 (2022), por la que volvió a prorrogar el mandato de la UNFICYP por un período de seis meses, hasta el 31 de enero de 2023⁶⁰¹. Al igual que en la resolución 2618 (2022), en la resolución 2646 (2022), el Consejo pidió al Secretario General que presentara, a más tardar, el 3 de enero de 2023, un informe sobre sus buenos oficios y sobre la aplicación de la resolución⁶⁰².

Sesiones: la situación en Chipre, 2022

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8956 27 de enero	Informe del Secretario General sobre su misión de buenos oficios en Chipre (S/2021/1109) Informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/2021/1110)	Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido (S/2022/52)				Resolución 2618 (2022) 15-0-0
S/PV.9102 28 de julio	Informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/2022/533) Informe del Secretario General sobre su misión de buenos oficios en Chipre (S/2022/534)	Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido (S/2022/578)				Resolución 2646 (2022) 15-0-0

⁵⁹⁸ *Ibid.*, párr. 2.

⁵⁹⁹ *Ibid.*, párr. 19. Para conocer los antecedentes de la UNFICYP, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período comprendido de 1963 a 2021.

⁶⁰⁰ [S/2022/533](#) y [S/2022/534](#).

⁶⁰¹ Resolución [2646 \(2022\)](#), párr. 10.

⁶⁰² *Ibid.*, párr. 20.

18. Temas relacionados con la situación en la ex-Yugoslavia

A. La situación en Bosnia y Herzegovina

En 2022, los miembros del Consejo celebraron dos sesiones y aprobaron una resolución en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas en relación con la situación en Bosnia y Herzegovina. Las dos sesiones se celebraron en forma de debate⁶⁰³. En el cuadro que figura a continuación se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes y los ponentes⁶⁰⁴.

En una sesión celebrada el 11 de mayo de 2022⁶⁰⁵, el Consejo escuchó una exposición del Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz sobre Bosnia y Herzegovina. Al principio de la sesión, antes de la exposición, pidieron la palabra los representantes de la Federación de Rusia y de China. El representante de la Federación de Rusia afirmó que su delegación no consideraba que Christian Schmidt fuera el legítimo Alto Representante para Bosnia y Herzegovina, ya que el Consejo no había aprobado su nombramiento para dicho cargo. El argumento de que su nombramiento se había producido supuestamente de conformidad con la decisión de la Junta Directiva del Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz no resistía la crítica, y la delegación consideraba que el puesto de Alto Representante seguía vacante. A ese respecto, la Federación de Rusia no veía ningún fundamento para invitar al Sr. Schmidt a las sesiones del Consejo en calidad de Alto Representante, y su presencia en el Salón en esa calidad socavaba la autoridad del Consejo y de las Naciones Unidas en general. Al mismo tiempo, el Consejo tenía una práctica que permitía a personas informar al Consejo a título personal para determinar si en un futuro se requeriría o no su participación, y así era como la delegación veía la presencia del Sr. Schmidt en la sesión. El representante de China declaró que, según el Acuerdo de Paz de Dayton, el papel del Consejo en el nombramiento de un Alto Representante era indispensable y había sido una práctica establecida. En vista de que el nombramiento del Sr. Schmidt no había sido refrendado por el Consejo, China consideraba que no era adecuado que facilitase información actualizada al Consejo en calidad de Alto Representante para Bosnia y Herzegovina⁶⁰⁶.

En su exposición, el Alto Representante facilitó información actualizada sobre la evolución de la situación con respecto a su informe más reciente⁶⁰⁷. Para empezar, señaló que, al igual que en el período anterior, las autoridades de la República Srpska seguían utilizando una retórica y adoptando unas medidas, entre ellas la aprobación de legislación, que podrían socavar el marco constitucional de Bosnia y Herzegovina⁶⁰⁸. A ese respecto, lo que pretendían las autoridades de la República Srpska con la retirada unilateral de los acuerdos relativos al traspaso de competencias al Estado, en caso de llevarse a cabo, implicaría una secesión de facto de la entidad, al abandonar el marco constitucional y asumir las competencias de un Estado. Las entidades de Bosnia y Herzegovina existían en virtud de la Constitución y eran una parte constitucional del Estado, pero no tenían derecho a separarse. Las medidas anunciadas por las autoridades de la República Srpska socavaban la soberanía de Bosnia y Herzegovina, y el orador, como representante de la Junta Directiva del Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz, mantenía el compromiso de preservar la soberanía y la integridad territorial del país. A ese respecto, con el apoyo de la Junta Directiva, el orador había hecho uso de su autoridad ejecutiva como Alto Representante para emitir decisiones con objeto de contrarrestar las medidas ilegales y desestabilizadoras tomadas por las autoridades de la República Srpska. Para modificar o mejorar el orden constitucional, era preciso que los representantes elegidos trabajasen con objeto de hallar una solución legal. Aunque no se había alcanzado un acuerdo sobre las reformas electorales a pesar de dos años de negociaciones, las elecciones podían celebrarse y se celebrarían con arreglo al calendario previsto, en octubre, al igual que las elecciones generales se habían celebrado según el calendario previsto en 2018, y la celebración de elecciones periódicas, limpias y libres era un requisito del Acuerdo Marco General de Paz. Además, el Alto Representante informó de que se había reunido con los responsables de la política de los Balcanes Occidentales en varias capitales, especialmente con los miembros reunidos de la Junta Directiva, no solo

⁶⁰³ Para obtener más información sobre el formato de las sesiones, véase la parte II.

⁶⁰⁴ Véase también [A/77/2](#), parte II, cap. 7.A.

⁶⁰⁵ Véase [S/PV.9029](#).

⁶⁰⁶ Para obtener más información sobre el debate relativo al Alto Representante para Bosnia y Herzegovina, véase la parte II, secc. VII.

⁶⁰⁷ [S/2022/374](#).

⁶⁰⁸ Véase [S/PV.9029](#).

habida cuenta de la urgencia de la situación actual, sino también de la necesidad de lograr que las capitales volvieran a colaborar en la finalización de los asuntos pendientes. En ese sentido, señaló que la Federación de Rusia, en calidad de miembro del Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz, había suspendido su participación. Mediante el cumplimiento del programa “5+2” y de las recomendaciones de la Unión Europea no solo se resolverían ciertos agravios, sino que se contribuiría a una paz y estabilidad duraderas.

Durante el debate posterior, los miembros del Consejo expresaron preocupación por el continuo estancamiento político y la inestabilidad en Bosnia y Herzegovina. Los oradores condenaron en particular la retórica étnica profundamente divisiva de los líderes políticos y el aumento de los incidentes interétnicos denunciados, alimentados por el discurso de odio, la negación del genocidio y el enaltecimiento de criminales de guerra. A este respecto, varios miembros del Consejo⁶⁰⁹ señalaron que las recientes iniciativas de los dirigentes de la República Srpska de retirarse de las instituciones estatales, en violación de la Constitución nacional y del Acuerdo de Dayton, podían socavar la seguridad y la integridad territorial de Bosnia y Herzegovina. Además, la representante de los Estados Unidos señaló que los llamamientos de los líderes croatas de Bosnia a obstaculizar las elecciones o a crear una nueva organización territorial también eran peligrosos y podrían socavar la paz y la seguridad en la región. En ese contexto, varios oradores⁶¹⁰ expresaron su apoyo a la presencia de la Operación Militar de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina (EUFOR Althea) para mantener la estabilidad en el país. Más concretamente, las representantes del Reino Unido y Noruega acogieron con satisfacción el aumento de la presencia de EUFOR Althea como medida de precaución. La representante de la Federación de Rusia, por su parte, observó con especial preocupación el aumento del contingente militar de EUFOR Althea, que se había duplicado en marzo. Ese comportamiento planteaba serias dudas sobre el valor añadido de la continuidad de la presencia de EUFOR Althea, que había pasado de ser una fuente de estabilidad a un elemento de intimidación y confrontación política.

De cara a las elecciones generales previstas para principios de octubre de 2023, los miembros del Consejo expresaron su preocupación por la falta de avances en las reformas electorales y constitucionales debido a las divergencias políticas, así como por el hecho de que no se hubiera establecido ningún gobierno en la Federación tras las elecciones de 2018. En ese contexto, varios miembros⁶¹¹ expresaron su apoyo a la labor del Alto Representante e hicieron un llamamiento a todos los actores pertinentes para que garantizaran el diálogo, la cooperación y el pleno respeto de las instituciones nacionales. Algunos miembros⁶¹² expresaron su apoyo al uso de los poderes ejecutivos atribuidos a la Oficina del Alto Representante, tal y como había decidido el Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz. La representante de la Federación de Rusia, por su parte, opinó que los intentos de invocar los poderes de Bonn eran ilegales y jurídicamente nulos y sin valor, porque no había acuerdo sobre su uso por parte de la comunidad internacional y porque esos mecanismos de emergencia se habían puesto a la disposición personal del Alto Representante, cuyo cargo seguía vacante. A ese respecto, era necesario un diálogo franco sobre las modalidades prácticas para cerrar la Oficina del Alto Representante lo antes posible, ya que había agotado sus funciones positivas. En ese sentido, algunos miembros del Consejo⁶¹³ dijeron que era importante que cualquier desacuerdo entre los miembros de la Junta Directiva del Consejo de Aplicación de la Paz se resolviera mediante el consenso y un diálogo constructivo, en consonancia con el Acuerdo de Paz. Además, varios miembros del Consejo⁶¹⁴ pidieron a todas las autoridades bosnias que cumplieran el programa “5+2” como requisito previo para proceder al cierre de la Oficina del Alto Representante.

El 2 de noviembre, el Consejo celebró su segundo debate semestral sobre la situación en Bosnia y Herzegovina⁶¹⁵. Al inicio de la sesión, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución [2658 \(2022\)](#), en virtud del Capítulo VII de la Carta. Mediante la resolución, el Consejo renovó la autorización de EUFOR

⁶⁰⁹ Brasil, Reino Unido, Gabón, Albania, Francia, México y Estados Unidos.

⁶¹⁰ Reino Unido, Gabón, Francia, China, Noruega, México y Unión Europea.

⁶¹¹ Reino Unido, Irlanda, Albania, Francia, Kenya, Emiratos Árabes Unidos, India, Noruega y Estados Unidos.

⁶¹² Reino Unido, Albania y Noruega.

⁶¹³ Kenya e India.

⁶¹⁴ Brasil, Irlanda, Albania, Kenya, India, Ghana, Noruega, México y Estados Unidos.

⁶¹⁵ Véase [S/PV.9179](#).

Althea y la presencia continuada de la Organización del Tratado del Atlántico Norte en el país por un período de 12 meses, a partir de la fecha de adopción de la resolución⁶¹⁶.

En el debate posterior, los miembros del Consejo debatieron sobre el informe más reciente del Alto Representante⁶¹⁷. Los miembros del Consejo acogieron con beneplácito la aprobación unánime de la resolución 2658 (2022), así como la renovación del mandato de EUFOR Althea, y destacaron la importancia del papel de la operación militar de la Unión Europea en el mantenimiento de la estabilidad y la seguridad tras el conflicto en Bosnia y Herzegovina⁶¹⁸. A este respecto, la representante de la Federación de Rusia dijo que, si bien su delegación se congratulaba de que el documento votado hubiera sido despolitizado y puramente técnico, estaba preocupada por la duplicación del tamaño del contingente de EUFOR Althea, sobre todo porque el mando de la operación había declarado que no había amenazas inmediatas para la paz y la estabilidad en Bosnia y Herzegovina. Por otro lado, el representante de Ghana dijo que una resolución sustantiva habría contribuido mejor a promover la orden del día de paz en Bosnia y Herzegovina y pidió que el Consejo realizara esfuerzos en ese sentido en el futuro.

La mayoría de los oradores se congratularon del éxito de las elecciones generales del 2 de octubre. Al mismo tiempo, varios oradores⁶¹⁹ reconocieron que el país seguía enfrentándose a graves problemas, como la continuación de la retórica étnica y divisiva y, en ese contexto, pidieron a todos los representantes políticos que garantizaran la rápida formación de un nuevo Gobierno para poner fin al estancamiento político y a la parálisis de las instituciones del Estado. El representante de los Estados Unidos expresó su profunda preocupación por las acusaciones de fraude en las elecciones, en particular en las presidenciales de la República Srpska, y animó a las instituciones bosnias a que abordasen plenamente las deficiencias planteadas por los observadores electorales, al tiempo que instó a todas las partes interesadas y a la ciudadanía a que presentasen sus quejas a través de los canales correspondientes. En cuanto al resultado de las elecciones, la representante de la Federación de Rusia señaló que una inmensa mayoría de los votantes había optado por el concepto de Estado orientado a las etnias y basado en Dayton y su premisa fundamental sobre el papel central de los pueblos constituyentes.

Varios oradores⁶²⁰ expresaron su apoyo al mandato del Alto Representante de supervisar la aplicación de los aspectos civiles del Acuerdo Marco General de Paz. Algunos miembros del Consejo⁶²¹ expresaron su apoyo al uso de los poderes ejecutivos del Alto Representante, si la situación lo requiriese. La representante de la Federación de Rusia, por su parte, señaló que el aumento de la actividad de la Oficina del Alto Representante suponía una amenaza adicional para la paz y la estabilidad del país, lo que contravenía de manera directa las tareas que se le asignaron en un principio. El representante de China también expresó su preocupación por el hecho de que el uso de los poderes de Bonn se hubiera vuelto bastante controvertido y añadió que se trataba de un mecanismo especial de una época determinada. Además, el representante de la India declaró que era necesario solucionar el desacuerdo respecto de la Oficina del Alto Representante con una cooperación constructiva, en consonancia con el Acuerdo de Paz. Por último, el Presidente del Consejo lamentó que el Alto Representante no pudiera participar en la reunión debido a la falta de consenso al respecto. En ese sentido, señaló que los intercambios de colaboración entre el Consejo y la Oficina del Alto Representante, a través de las exposiciones informativas del Alto Representante, contribuían a que los miembros comprendieran mejor la compleja situación política que existía en Bosnia y Herzegovina, y expresó la esperanza de que más adelante el Consejo pudiera retomar el formato previsto para las sesiones. Varios oradores⁶²² alentaron a las autoridades de Bosnia y Herzegovina a que siguieran avanzando en la aplicación del programa “5+2”, para que la Oficina del Alto Representante pudiera concluir su misión y dejara de ser necesaria la supervisión internacional de Bosnia y Herzegovina.

⁶¹⁶ Resolución 2658 (2022), párrs. 1 y 2.

⁶¹⁷ S/2022/806.

⁶¹⁸ Véase S/PV.9179.

⁶¹⁹ Irlanda, México, Noruega, Francia, Estados Unidos, Albania, Gabón, Brasil, Reino Unido, Ghana y Unión Europea.

⁶²⁰ Irlanda, Noruega, Francia, Estados Unidos, Albania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido, Ghana y Unión Europea.

⁶²¹ Estados Unidos, Albania y Reino Unido.

⁶²² Irlanda, México, Noruega, Francia, Reino Unido y Kenya.

Sesiones: la situación en Bosnia y Herzegovina, 2022

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.9029 11 de mayo	Carta de fecha 3 de mayo de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2022/374)		Bosnia y Herzegovina, Croacia, Serbia	Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz sobre Bosnia y Herzegovina, Jefe Adjunto de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^a	
S/PV.9179 2 de noviembre	Carta de fecha 25 de octubre de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2022/806)	Proyecto de resolución presentado por Irlanda (S/2022/809)	Bosnia y Herzegovina, Croacia, Serbia	Jefe Adjunto de la Delegación de la Unión Europea	Todos los miembros del Consejo ^b , todos los invitados	Resolución 2658 (2022) 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)

^a Bosnia y Herzegovina estuvo representada por el Presidente de su Presidencia.

^b Irlanda estuvo representada por su Ministro de Estado de Asuntos Europeos.

B. Resoluciones del Consejo de Seguridad [1160 \(1998\)](#), [1199 \(1998\)](#), [1203 \(1998\)](#), [1239 \(1999\)](#) y [1244 \(1999\)](#)

En 2022, el Consejo celebró dos sesiones en relación con el tema titulado “Resoluciones del Consejo de Seguridad [1160 \(1998\)](#), [1199 \(1998\)](#), [1203 \(1998\)](#), [1239 \(1999\)](#) y [1244 \(1999\)](#)“. Ambas sesiones fueron exposiciones informativas⁶²³. En el cuadro que figura a continuación se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes y los ponentes⁶²⁴. Durante el período de examen no se adoptó ninguna decisión en relación con este asunto.

Los miembros del Consejo escucharon las exposiciones informativas de la recién nombrada Representante Especial del Secretario General para Kosovo y Jefa de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK)⁶²⁵ en relación con los informes del Secretario General presentados de conformidad con la resolución [1244 \(1999\)](#)⁶²⁶. De conformidad con la práctica establecida, durante las sesiones también hicieron declaraciones el Ministro de Relaciones Exteriores de Serbia y la Vice Primera Ministra y Ministra de Relaciones Exteriores de Kosovo.

En una sesión celebrada el 20 de abril⁶²⁷, la Representante Especial informó al Consejo tras las elecciones celebradas en Serbia el 3 de abril y señaló que los acontecimientos en Ucrania habían

⁶²³ Para obtener más información sobre el formato de las sesiones, véase la parte II.

⁶²⁴ Véase también [A/77/2](#), cap. 7.B.

⁶²⁵ Véanse [S/2021/963](#) y [S/2021/964](#).

⁶²⁶ [S/2022/313](#) y [S/2022/739](#).

⁶²⁷ Véase [S/PV.9019](#).

repercutido de forma inevitable y lo seguirían haciendo en todas las cuestiones relativas a la seguridad europea. A pesar de que la comunidad internacional había instado a las autoridades de Pristina y Belgrado a acordar modalidades para facilitar la participación de los ciudadanos con derecho a voto en Kosovo, no se había hallado una solución que lo permitiera. La Representante Especial lamentó los efectos polarizadores de esa decisión, ya que había dividido profundamente a la opinión pública en función de sus orígenes étnicos. Sin embargo, el proceso electoral se había desarrollado sin incidentes.

La Representante Especial llamó la atención sobre los incidentes muy preocupantes en el norte de Kosovo, en los que se perpetraron ataques dirigidos directamente contra las patrullas de la policía de Kosovo, e hizo un llamamiento a los líderes tanto de Pristina como de Belgrado para que obrasen con suma cautela en sus acciones y en su retórica en el ámbito político y en el público, recordando que sobre ellos recaía la principal responsabilidad de mitigar las tensiones. La Representante Especial afirmó que incluso en relación con los temas extremadamente técnicos, los avances seguían siendo inciertos y lentos, y volvió a insistir en el principio de que, por muy difícil que resultara el camino hacia los acuerdos y las soluciones, las acciones unilaterales de cualquiera de las partes podrían perjudicar los intereses reales de la población de ambas partes. Las perturbaciones dramáticas en la economía de Kosovo y otras economías regionales ya se estaban acumulando mucho antes del inicio de los acontecimientos en Ucrania. En este sentido, se volvía más urgente la búsqueda de modalidades prácticas de cooperación económica entre Belgrado, Pristina y todos los vecinos de la región. Cualquier iniciativa a nivel regional que pudiera ayudar a promover este objetivo debía ser bienvenida.

Al inicio de su mandato, la Representante Especial deseaba aclarar dos puntos importantes. En primer lugar, señaló que su responsabilidad era proporcionar información objetiva al Secretario General y al Consejo y, en ese sentido, el contenido de los informes del Secretario General no era objeto de negociación. En segundo lugar, se refirió a percepciones inexactas sobre el mandato de la UNMIK, a saber, que la Misión, en sí misma, representaba un obstáculo o un vehículo para el resultado preferido por una u otra parte, o que la Misión pretendía promover o favorecer una orden del día propia, ajena a los límites de su mandato. Ninguna de esas percepciones inexactas se basaba en una verdad demostrable; sin embargo, se había permitido con demasiada frecuencia que ambas ganasen terreno en el discurso público local. En consecuencia, la Misión proseguiría su labor en los ámbitos en los que realmente podía contribuir a promover los objetivos comunes de las autoridades, las comunidades y las instituciones de Kosovo, y el legado de apoyo institucional de la Misión, su confianza entre las comunidades y los agentes políticos y su trabajo con todo el espectro de agentes multilaterales y bilaterales impulsarían la orden del día. El apoyo del Consejo a la Misión seguía siendo fundamental, al igual que su atención al estado de las relaciones entre Pristina y Belgrado.

Tras la exposición de la Representante Especial y las declaraciones del Ministro de Relaciones Exteriores de Serbia y la representante de Kosovo, los miembros del Consejo debatieron los últimos acontecimientos informados por el Secretario General. Los miembros del Consejo señalaron la lentitud con que avanzaba el diálogo constructivo entre Belgrado y Pristina e instaron a todas las partes a que participaran plena y constructivamente. La mayoría de los representantes expresaron su apoyo y reconocimiento a la labor de la UNMIK y subrayaron su importante papel en la promoción de la paz y la seguridad, la estabilidad y el respeto de los derechos humanos. Sin embargo, algunos miembros del Consejo expresaron opiniones divergentes sobre el papel de la Misión. El representante del Brasil subrayó que, en general, se ha conseguido la autonomía sustancial de Kosovo, pero todavía no se habían logrado las condiciones necesarias para que todas las comunidades de la región pudieran tener una vida pacífica y normal, y el principal objetivo de la UNMIK seguía sin cumplirse. El representante de China afirmó que, habida cuenta del estancamiento de las conversaciones bilaterales y de las tensiones constantes sobre el terreno, era crucial mantener la presencia de la Misión. El representante de los Emiratos Árabes Unidos sostuvo que debía continuar el apoyo al importante papel que desempeñaban las Naciones Unidas en Kosovo, pues llevaban a cabo numerosas actividades y proyectos que apoyaban a las instituciones de Gobierno, así como iniciativas destinadas a fomentar la confianza entre las comunidades religiosas y étnicas y proporcionar empoderamiento económico y apoyo para la búsqueda de personas desaparecidas. Los representantes del Gabón, Francia y Ghana expresaron un apoyo similar a la UNMIK. No obstante, el representante del Reino Unido afirmó que las condiciones sobre el terreno eran irreconocibles con respecto a las de 1999 y era necesario examinar la función y las responsabilidades de la Misión. La representante de Noruega afirmó que, si bien la Misión llevaba a cabo una importante labor en diversos ámbitos, su delegación apoyaría que se examinara más detenidamente la posibilidad de mejorar la

eficiencia. Por último, los representantes de Albania y los Estados Unidos opinaron que la UNMIK ya había cumplido su mandato. El representante de los Estados Unidos añadió que había llegado el momento de reducir la frecuencia de las sesiones informativas a un carácter anual.

Tras las declaraciones de los miembros del Consejo, los representantes de la Federación de Rusia y de Albania tomaron la palabra en dos ocasiones para hacer nuevas declaraciones. El Ministro de Relaciones Exteriores de Serbia y la Vice Primera Ministra y Ministra de Relaciones Exteriores de la República de Kosovo tomaron la palabra en tres ocasiones.

En la sesión celebrada el 18 de octubre, la exposición de la Representante Especial del Secretario General se centró en el informe del Secretario General sobre la UNMIK y los últimos acontecimientos sobre el terreno⁶²⁸. La Representante Especial informó de que se habían producido varias escaladas de la retórica política entre Pristina y Belgrado, así como algunos momentos de tensión aguda sobre el terreno. En medio de todos los desafíos, había habido ejemplos positivos de liderazgo y cooperación. El objetivo de la Representante Especial era que la UNMIK se centrara en aquellos ámbitos donde la presencia constante, de forma concertada con toda la familia de las Naciones Unidas, así como con otros asociados en Kosovo, contribuyera de forma coherente, con efectos positivos. Ello suponía participar en una comunicación eficaz, y promoverla, en todas las demarcaciones étnicas y políticas, a todos los niveles de la sociedad; redoblar el empeño de la Misión de apoyar a los actores que contribuían al fomento de la confianza de todas las partes de la sociedad kosovar; y ayudar a promover una concienciación amplia sobre la interdependencia y los problemas e intereses compartidos de la población de todo Kosovo y de la región en su conjunto.

Tras la exposición de la Representante Especial y las declaraciones del Ministro de Relaciones Exteriores de Serbia y la representante de Kosovo, los miembros del Consejo debatieron los últimos acontecimientos informados por el Secretario General. En sus declaraciones, muchos miembros del Consejo se centraron en el aumento de las tensiones en el norte de Kosovo y reiteraron su preocupación por la lentitud de los avances en el diálogo entre Kosovo y Serbia.

Varias delegaciones⁶²⁹ acogieron con satisfacción las reuniones celebradas entre las partes en Bruselas en agosto y el acuerdo sobre la libre circulación concertado entre Kosovo y Serbia. El representante de Irlanda añadió que el acuerdo era una medida positiva en la dirección correcta y era la prueba de que era posible alcanzar soluciones aceptables y pragmáticas cuando los dirigentes colaboraban de forma abierta y constructiva en el diálogo Belgrado-Pristina. El diálogo facilitado por la Unión Europea era el canal a través del cual solucionar las tensiones entre Serbia y Kosovo. Del mismo modo, el representante de los Estados Unidos subrayó que el diálogo facilitado por la Unión Europea seguía siendo el principal mecanismo de conciliación. Los representantes del Reino Unido y Kenya instaron a ambas partes a que mantuvieran los compromisos contraídos en el marco del diálogo, mientras que el representante de Ghana pidió a ambas partes que renovaran su compromiso con el pleno cumplimiento de sus respectivas obligaciones en virtud de los acuerdos anteriores y futuros que se alcanzaran en el contexto del diálogo facilitado por la Unión Europea.

En cuanto al papel de la UNMIK, los miembros del Consejo expresaron su elogio y apoyo general a su labor en diferentes frentes y, en concreto, en los esfuerzos de fomento de la confianza⁶³⁰, la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad y la agenda sobre la juventud, la paz y la seguridad⁶³¹, el retorno de las personas desaparecidas⁶³², el fortalecimiento del estado de derecho⁶³³ y la promoción de la cooperación y la cohesión sociales en Kosovo⁶³⁴. Al igual que en abril, los miembros del Consejo debatieron sobre la continuidad de la Misión y el valor que seguía teniendo su mandato. Mientras que los representantes de Albania, el Reino Unido y los Estados Unidos abogaron por un examen en profundidad de la UNMIK dado el cambio de circunstancias en Kosovo y sus instituciones, otros miembros del Consejo⁶³⁵ apoyaron la continuidad de la Misión y su mandato. El representante de los Estados Unidos

⁶²⁸ Véase [S/PV.9155](#). Véase también [S/2022/739](#).

⁶²⁹ Irlanda, Brasil, Ghana, India, China y Francia.

⁶³⁰ Irlanda, Kenya, Ghana y Gabón.

⁶³¹ Irlanda, Emiratos Árabes Unidos, Kenya, Ghana y Gabón.

⁶³² Irlanda, India y Gabón.

⁶³³ Noruega, Kenya, Brasil, Francia y Gabón.

⁶³⁴ Irlanda, Emiratos Árabes Unidos y Ghana.

⁶³⁵ México, Federación de Rusia, Ghana y China.

expresó su decepción por el hecho de que el Consejo no hubiera previsto la salida de la UNMIK, entre otras cosas, con la elaboración de un plan para cerrar la Misión. Ya no se necesitaba celebrar sesiones informativas semestralmente, bastaría con que tuvieran periodicidad anual, ya que el Consejo tenía prioridades mucho más urgentes que atender y sus recursos eran limitados. El representante de Albania expresó asimismo la opinión de que había llegado el momento de reducir las sesiones del Consejo a solo una al año, en reconocimiento de los progresos realizados y a modo de estímulo para que las partes prosiguieran el diálogo con más determinación. Por el contrario, el representante de la Federación de Rusia expresó su pleno apoyo a la UNMIK, como la principal garante de la seguridad en la provincia. Aunque comprendía lo difíciles que eran las circunstancias en las que debía operar la Misión, la delegación esperaba que la UNMIK hiciera valoraciones realistas, no neutras y esperanzadoras, de la situación en la provincia. El representante de China afirmó que la Representante Especial y la UNMIK debían seguir trabajando activamente, de conformidad con la resolución 1244 (1999), para cumplir eficazmente los mandatos de la Misión y ejercer un papel constructivo en el mantenimiento de la estabilidad regional, la promoción de la reconciliación nacional y la facilitación del diálogo entre las dos partes. Tras las declaraciones de los miembros del Consejo, los representantes de Serbia y de Kosovo tomaron la palabra para hacer nuevas declaraciones.

Sesiones: Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999), 2022

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.9019 20 de abril	Informe del Secretario General sobre la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) (S/2022/313)		Serbia	Representante Especial del Secretario General para Kosovo y Jefa de la UNMIK, Donika Gërvalla-Schwarz	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^a	
S/PV.9155 18 de octubre	Informe del Secretario General sobre la UNMIK (S/2022/739)		Serbia	Representante Especial del Secretario General, Donika Gërvalla-Schwarz	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^a	

^a Serbia estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores.

19. Temas relativos a Ucrania

A. Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas ([S/2014/136](#))

Durante el período que se examina, el Consejo celebró ocho sesiones en relación con el tema titulado “Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas ([S/2014/136](#))” y aprobó una resolución⁶³⁶. La resolución 2623 (2022) fue la primera resolución del Consejo en 40 años en la que éste decidió convocar un período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General⁶³⁷. Además, el

⁶³⁶ Resolución 2623 (2022).

⁶³⁷ En la parte IV, secc. I.C, se recoge más información sobre las relaciones entre el Consejo y la Asamblea General. Para obtener más información sobre el debate, véase la parte V, secc. I.

Consejo no aprobó un proyecto de resolución debido al voto en contra de un miembro permanente⁶³⁸. Todas las sesiones que no se dedicaron a la adopción de decisiones del Consejo fueron exposiciones informativas⁶³⁹. En el cuadro siguiente se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes, las intervenciones y los resultados. Los miembros del Consejo también celebraron consultas oficiosas del pleno en relación con este asunto para debatir la situación en Ucrania⁶⁴⁰.

En 2022, el Consejo escuchó cuatro exposiciones de la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz⁶⁴¹ y dos exposiciones del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia⁶⁴². Las exposiciones se centraron en los acontecimientos políticos y de seguridad y en la situación humanitaria en Ucrania. También hicieron exposiciones el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, que se dirigió al Consejo para hablar de los retos a los que se enfrentaban la población civil y los agentes humanitarios y del creciente número de desplazados y refugiados⁶⁴³; el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), que facilitó información actualizada sobre los acontecimientos militares en las inmediaciones de la central nuclear de Zaporizhzhia⁶⁴⁴; la Subsecretaria General de Asuntos Humanitarios y Coordinadora Adjunta del Socorro de Emergencia, que informó sobre la crisis humanitaria en Ucrania y el impacto global de la guerra⁶⁴⁵; y el Director Ejecutivo del Programa Mundial de Alimentos (PMA), que habló sobre las catastróficas consecuencias de la guerra en Ucrania y el empeoramiento de la crisis alimentaria en todo el mundo⁶⁴⁶. Aunque la mayoría de las invitaciones cursadas en virtud del artículo 37 del Reglamento Provisional se limitaron a Alemania y Ucrania, el 25 de febrero se invitó a 75 Estados Miembros a participar en la sesión del Consejo⁶⁴⁷. El Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas fue invitado una vez en virtud del artículo 39 del Reglamento Provisional⁶⁴⁸.

El 21 de febrero, el Consejo convocó una reunión de emergencia⁶⁴⁹ en la que escuchó una exposición de la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz tras la decisión de la Federación de Rusia de reconocer determinadas zonas de Donetsk y Luhansk como regiones independientes. Durante su intervención, la Secretaria General Adjunta expresó su preocupación por las posibles consecuencias de los acontecimientos más recientes para los marcos de negociación existentes y subrayó la importancia de proseguir el diálogo. Señaló la decisión de ordenar una evacuación masiva de los civiles de Donetsk y Luhansk hacia la Federación de Rusia y lamentó el despliegue de efectivos rusos en el este de Ucrania, supuestamente en una misión de mantenimiento de la paz. También expresó su preocupación por la escalada de bombardeos a través de la línea de fuego y los ataques contra infraestructuras civiles cruciales, y pidió el cese inmediato de las hostilidades. Tras subrayar que el riesgo de que se produjera un conflicto importante era real y había que evitarlo a toda costa, la Secretaria General Adjunta reiteró la plena adhesión de las Naciones Unidas a la soberanía, la independencia y la integridad territorial de Ucrania.

Durante la reunión, mientras que solo algunos participantes⁶⁵⁰ condenaron la decisión de la Federación de Rusia de reconocer las zonas no controladas por el Gobierno como entidades independientes, otros hablaron de los acontecimientos políticos y de seguridad como un ataque a la soberanía y la integridad territorial de Ucrania⁶⁵¹ y una violación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y los acuerdos de Minsk⁶⁵². El representante de la Federación de Rusia recordó que la

⁶³⁸ Véase [S/PV.8980](#). Véase también [S/2022/155](#).

⁶³⁹ Para obtener más información sobre el formato de las sesiones, véase la parte II.

⁶⁴⁰ Véase [A/77/2](#), parte II, cap. II. 39.B.

⁶⁴¹ Véanse [S/PV.8970](#), [S/PV.8974](#), [S/PV.8986](#) y [S/PV.9011](#).

⁶⁴² Véanse [S/PV.8983](#) y [S/PV.9011](#).

⁶⁴³ Véase [S/PV.8983](#).

⁶⁴⁴ Véase [S/PV.8986](#).

⁶⁴⁵ Véase [S/PV.9008](#).

⁶⁴⁶ *Ibid.*

⁶⁴⁷ Véase [S/PV.8979](#).

⁶⁴⁸ Véase [S/PV.9011](#).

⁶⁴⁹ Véase [S/PV.8970](#).

⁶⁵⁰ Albania, Francia, Kenya, Noruega y Alemania.

⁶⁵¹ Estados Unidos, Albania, Francia, Reino Unido, México, Irlanda, Kenya, Ghana, Gabón, Noruega y Ucrania.

⁶⁵² Albania, Francia, Reino Unido, Irlanda, Ghana, Noruega y Ucrania.

República Popular de Luhansk y la República Popular de Donetsk habían declarado su independencia de Ucrania en 2014, y afirmó el alto nivel de apoyo al reconocimiento de esa independencia, tanto en las propias Repúblicas como en la sociedad rusa. También recordó a los miembros del Consejo que, cuando se firmaron los acuerdos de Minsk, las Repúblicas ya habían declarado su independencia, y subrayó que la decisión de Rusia de reconocerlas el 21 de febrero no modificaba en absoluto la composición de las partes de los acuerdos de Minsk, ya que Rusia no había sido parte en ellos. En su declaración, el representante de Ucrania hizo hincapié en la responsabilidad del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con el Artículo 24 de la Carta⁶⁵³, y pidió a los miembros que formularan recomendaciones o decidieran qué medidas debían adoptarse para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales⁶⁵⁴.

El 23 de febrero, el Consejo se reunió⁶⁵⁵ para escuchar una exposición informativa de la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz. Al comienzo de la reunión, el Secretario General pronunció unas palabras de apertura, seguidas de la exposición de la Secretaria General Adjunta. En su declaración, el Secretario General pidió al Presidente de la Federación de Rusia que impidiera que sus efectivos atacaran Ucrania. La Secretaria General Adjunta informó al Consejo de que las autoridades ucranianas habían declarado el estado de emergencia en todo el país y habían anunciado otras medidas de defensa y seguridad conexas, como la movilización de reservistas. Añadió que las autoridades ucranianas habían informado de un nuevo ciberataque a gran escala contra varias instituciones estatales y financieras. A ese respecto, alentó los esfuerzos del Presidente de Ucrania y del Presidente de la Federación de Rusia por proseguir el diálogo y la diplomacia y aseguró que seguía habiendo personal de las Naciones Unidas sobre el terreno para prestar asistencia humanitaria a la población de Ucrania.

Tras la exposición informativa, varios participantes⁶⁵⁶ condenaron la decisión del Presidente de enviar efectivos rusos a las regiones de Donetsk y Luhansk y el anuncio de una operación militar. Algunos miembros del Consejo⁶⁵⁷ pidieron a la Federación de Rusia que distendiera la situación y retirara sus efectivos del territorio de Ucrania, otros⁶⁵⁸ la instaron a abstenerse de cualquier acción que pudiera aumentar aún más las tensiones sobre el terreno y otros⁶⁵⁹ subrayaron la importancia del arreglo pacífico de controversias. Algunos miembros del Consejo⁶⁶⁰ se mostraron preocupados por las violaciones de alta intensidad del alto el fuego e instaron a todas las partes a proteger a la población civil y las infraestructuras civiles y a garantizar el acceso sin trabas de la asistencia humanitaria, de conformidad con sus obligaciones en virtud del derecho internacional. Algunos miembros⁶⁶¹ siguieron insistiendo en la responsabilidad del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales. El representante de la Federación de Rusia anunció que, en el transcurso de la reunión, el Presidente de la Federación de Rusia había pronunciado un discurso en el que anunciaba su decisión de lanzar una operación militar especial en Donbás. Señaló que la ocupación de Ucrania no formaba parte de los planes de su país. El objetivo de la operación especial era en realidad proteger a la población que había sido objeto de abusos y genocidio por parte del régimen de Kyiv durante ocho años. El orador añadió que la decisión se había tomado de conformidad con el Artículo 51 de la Carta⁶⁶², con la aprobación del Consejo de la Federación de Rusia y en virtud del Tratado de Amistad y Asistencia Mutua firmado con la República Popular de Donetsk y la República Popular de Luhansk⁶⁶³. En su segunda intervención en la reunión, tras la declaración del representante de la Federación de Rusia sobre el lanzamiento de la operación militar especial, la representante de los Estados Unidos anunció que su delegación pondría un proyecto de resolución sobre la mesa al día siguiente. Tras condenar el inicio de la operación militar, los representantes del Reino Unido y Francia expresaron su apoyo a la preparación de una resolución del Consejo. El representante de Ucrania pidió al representante de la Federación de Rusia que renunciara a sus responsabilidades como

⁶⁵³ Para obtener más información sobre el debate, véase la parte V, secc. I.B.

⁶⁵⁴ Véase [S/PV.8970](#).

⁶⁵⁵ Véase [S/PV.8974](#).

⁶⁵⁶ Francia, Noruega, Alemania, Albania e Irlanda.

⁶⁵⁷ Albania, Reino Unido, Francia, India, Emiratos Árabes Unidos, Noruega, Gabón y Alemania.

⁶⁵⁸ Irlanda, India, China, Brasil, Emiratos Árabes Unidos y Ghana.

⁶⁵⁹ India, Emiratos Árabes Unidos, Noruega, China, Brasil, Ghana y Gabón.

⁶⁶⁰ Emiratos Árabes Unidos, Noruega, Ghana y Gabón.

⁶⁶¹ Irlanda, Brasil, México, Ucrania y Estados Unidos.

⁶⁶² Para obtener más información sobre el Artículo 51, véase la parte VII, secc. X.

⁶⁶³ Véase [S/PV.8974](#).

Presidente del Consejo. Subrayando la responsabilidad del Consejo, pidió a los miembros que convocaran una reunión de emergencia para estudiar todos los proyectos de decisión necesarios y hacer todo lo posible para detener la guerra.

El 25 de febrero, el Consejo sometió a votación un proyecto de resolución⁶⁶⁴ presentado por Albania y los Estados Unidos y patrocinado por otros 80 Estados Miembros. Antes de la votación, los representantes de los Estados Unidos y Albania explicaron el texto del proyecto de resolución⁶⁶⁵. Además, otros cuatro miembros del Consejo formularon declaraciones antes de la votación. El proyecto de resolución no fue aprobado debido al voto negativo de un miembro permanente, a saber, la Federación de Rusia. Con arreglo al proyecto de resolución, el Consejo habría condenado la declaración hecha por la Federación de Rusia el 23 de febrero de una “operación militar especial” en Ucrania y deplorado en los términos más enérgicos la agresión cometida por la Federación de Rusia contra Ucrania en contravención del Artículo 2, párrafo 4, de la Carta de las Naciones Unidas, así como la decisión relativa al estatuto de determinadas zonas de las regiones ucranianas de Donetsk y Luhansk adoptada por la Federación de Rusia el 21 de febrero, que constituía una violación de la integridad territorial y la soberanía de Ucrania y era incompatible con los principios de la Carta⁶⁶⁶. Además, según el proyecto de resolución, el Consejo habría decidido que la Federación de Rusia pusiera fin de inmediato al uso de la fuerza contra Ucrania; se abstuviera de recurrir a cualquier otra forma ilícita de amenaza o uso de la fuerza contra cualquier otro Estado Miembro; retirara de inmediato, por completo y sin condiciones todas sus fuerzas militares del territorio de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente; y revirtiera de inmediato y sin condiciones la decisión relativa al estatuto de determinadas zonas de las regiones ucranianas de Donetsk y Luhansk⁶⁶⁷.

Tras la votación, la mayoría de los miembros del Consejo que habían votado a favor lamentaron la decisión de la Federación de Rusia de vetar el proyecto de resolución⁶⁶⁸. El representante de Francia celebró la movilización de todos los miembros del Consejo que, al votar en favor del proyecto de resolución, habían expresado su adhesión al derecho internacional y su apoyo a Ucrania. La representante del Reino Unido afirmó que una amplia mayoría de los miembros del Consejo había votado a favor del proyecto de resolución destinado a poner fin a la guerra, pero el proyecto no había sido aprobado solo por el veto único del miembro permanente del Consejo que estaba perpetrando ese conflicto. La representante de Noruega declaró que un veto emitido por el agresor socavaba el propósito del Consejo, y añadió que afectaba directamente a la esencia de la Carta y que, en el espíritu de la Carta, como parte en una controversia, la Federación de Rusia debería haberse abstenido de votar sobre el proyecto de resolución⁶⁶⁹. Algunos miembros⁶⁷⁰ condenaron lo que calificaron de agresión por parte de la Federación de Rusia, mientras que otros⁶⁷¹ pidieron a las partes que pusieran fin de inmediato a las hostilidades. El representante del Gabón hizo un llamamiento a las partes para que reanudaran el diálogo, mientras que el representante de Ghana pidió a la Federación de Rusia que retirara inmediatamente sus fuerzas de Ucrania y volviera a obligarse al diálogo y la diplomacia.

Explicando la abstención de su país, el representante de China señaló que, ante una situación tan compleja y delicada, el Consejo debía dar la respuesta necesaria, pero advirtió que las acciones debían realmente conducir a la mitigación de la crisis, en vez de atizarla. Añadió que las legítimas aspiraciones de seguridad de la Federación de Rusia debían recibir atención y ser atendidas adecuadamente, y Ucrania debía convertirse en un puente entre Oriente y Occidente, no en un puesto de avanzada para el enfrentamiento entre las grandes potencias. Al tiempo que afirmaba que los Estados Miembros debían respetar los principios de soberanía e integridad territorial, el representante de la India afirmó, al explicar su voto, que el diálogo era la única respuesta para resolver las diferencias y las controversias, por muy desalentador que pareciera en ese momento. La representante de los Emiratos Árabes Unidos expresó su apoyo a que en el proyecto de resolución se hiciera hincapié en la necesidad de adherirse a los principios

⁶⁶⁴ [S/2022/155](#).

⁶⁶⁵ Véase [S/PV.8979](#).

⁶⁶⁶ Véase [S/2022/155](#), sexto párrafo del preámbulo y párrs. 2 y 5.

⁶⁶⁷ *Ibid.*, párrs. 3, 4 y 6.

⁶⁶⁸ Véase [S/PV.8979](#) (Albania, Noruega e Irlanda).

⁶⁶⁹ Para obtener más información, véase la parte II, secc. VIII.C.

⁶⁷⁰ Reino Unido, México, Albania, Noruega e Irlanda.

⁶⁷¹ Gabón, México, Brasil y Emiratos Árabes Unidos.

del derecho internacional y de la Carta, que debían ser la base para la reanudación del diálogo y el camino que se había de seguir.

Explicando el voto negativo de su país, el representante de la Federación de Rusia aseguró que el proyecto de resolución era antirruso y antiucraniano y que era contrario a los intereses fundamentales del pueblo ucraniano. Concluyó su intervención subrayando que la Federación de Rusia no estaba librando una guerra contra Ucrania ni contra el pueblo ucraniano, sino que estaba llevando a cabo una operación especial contra los nacionalistas para proteger a los habitantes de Donbás y lograr la desnazificación y la desmilitarización. Tras los miembros del Consejo, el representante de Ucrania subrayó que la Federación de Rusia había infringido el Reglamento Provisional del Consejo de Seguridad, concretamente el artículo 20 relativo a la Presidencia del Consejo de Seguridad, al presidir el Consejo durante el examen de una cuestión con la que estaba directamente relacionada⁶⁷².

El 27 de febrero, el Consejo celebró una sesión en la que, a pesar del voto negativo de la Federación de Rusia, aprobó la resolución [2623 \(2022\)](#), por la que se convocaba un período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General, teniendo en cuenta que la falta de unanimidad entre sus miembros permanentes en la 8979a sesión le había impedido ejercer su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales⁶⁷³. Tras la aprobación, los representantes de Albania, Irlanda y México explicaron sus votos a favor de convocar un período extraordinario de sesiones de emergencia como medio para que la Asamblea condenara la agresión.

El representante de Albania subrayó la importancia histórica de la resolución [2623 \(2022\)](#), que había abierto las puertas de la Asamblea General para que el mundo denunciara y condenara un acto de agresión no provocado e injustificado. La representante de los Estados Unidos señaló que el Consejo había convocado un período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea por primera vez en decenios como medida extraordinaria. Celebrando los resultados de la votación sobre la resolución, la representante del Reino Unido instó a todos los Estados Miembros a hacer oír su voz para pedir la retirada inmediata de las fuerzas rusas de Ucrania y poner fin a la guerra. Otros miembros⁶⁷⁴ se expusieron sobre el uso del veto por parte de la Federación de Rusia, mediante el cual un miembro permanente impedía al Consejo de Seguridad cumplir con su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales. El representante de Francia afirmó que su país se mantendría firme en el Consejo para que este asumiera su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales. Añadió que junto con México, Francia presentaría un proyecto de resolución, cuyo objetivo era garantizar el acceso humanitario irrestricto, a fin de responder a las necesidades urgentes de la población que permanecía en Ucrania. El representante de México reiteró que el ejercicio del veto por parte de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad no debía ser un privilegio y que, en todo caso, constituía una enorme y muy delicada responsabilidad. El representante de Irlanda subrayó que el Consejo no había ejercido la responsabilidad de actuar ante el conflicto y pidió a la Asamblea que diera un paso adelante allí donde el Consejo había fracasado. Por el contrario, el representante del Brasil afirmó que el Consejo aún no había agotado sus instrumentos y mecanismos para contribuir a una solución negociada y diplomática hacia la paz y que el Consejo y la Asamblea debían trabajar juntos.

Tras lamentar el empeoramiento de la situación en Ucrania, los representantes de la India y los Emiratos Árabes Unidos, cuyas delegaciones se habían abstenido junto con China, reiteraron su llamamiento al cese de las hostilidades y a volver a la vía de la diplomacia y el diálogo. En ese sentido, también acogieron con satisfacción el anuncio más reciente de ambas partes sobre el inicio de conversaciones sobre la frontera entre Ucrania y Belarús. El representante de China expresó su respaldo a las conversaciones en pie de igualdad entre la Unión Europea y la Federación de Rusia sobre cuestiones de seguridad para establecer un mecanismo de seguridad europeo equilibrado, eficaz y sostenible. Añadió que el Consejo debería desempeñar un papel constructivo en la solución de la cuestión de Ucrania y que las Naciones Unidas deberían contribuir a calmar la situación y facilitar soluciones diplomáticas para evitar un agravamiento de las tensiones.

⁶⁷² Para obtener más información sobre el papel de la Presidencia, véase la parte II, secc. IV.

⁶⁷³ Véase [S/PV.8980](#). En la parte IV, secc. I.C, se recoge más información sobre el período extraordinario de sesiones de emergencia y las relaciones entre el Consejo y la Asamblea General. Para obtener más información sobre el debate, véanse la parte II, secc. VIII.C, y la parte V, secc. I.

⁶⁷⁴ Francia, Irlanda, México, Noruega y Ghana.

Explicando su voto, el representante permanente de la Federación de Rusia declaró que había votado en contra de la resolución [2623 \(2022\)](#) porque dejaba constancia de que el Consejo era incapaz de cumplir con su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales. Subrayó que el derecho de veto se concedía a los miembros permanentes del Consejo como herramienta para garantizar el equilibrio de intereses que aseguraba la estabilidad mundial, y cualquier intento de soslayar o pasar por alto la posición de la Federación de Rusia socavaba los cimientos de la Carta.

El 28 de febrero, el Consejo escuchó una exposición del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios, que informó sobre las últimas bajas civiles, los daños a infraestructuras civiles críticas y las crecientes necesidades humanitarias en las zonas más afectadas por el conflicto en Ucrania⁶⁷⁵. El Secretario General Adjunto subrayó que los combates en curso habían limitado los desplazamientos humanitarios de las Naciones Unidas y la labor de los trabajadores humanitarios sobre el terreno, haciendo hincapié en la necesidad de que las partes en el conflicto ofrecieran garantías de que el personal humanitario estaría protegido y de que se garantizaría el paso rápido y sin trabas del socorro humanitario imparcial.

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados informó de que, además de la grave situación en Ucrania, cientos de miles de personas buscaban refugio en los países vecinos de Polonia, Hungría, la República de Moldova, Rumanía, Eslovaquia y la Federación de Rusia. El orador felicitó a los Gobiernos de los países de acogida y los animó a que siguieran manteniendo el acceso para todos los que huían, y subrayó que no podía haber discriminación de ninguna persona o grupo. Aunque señaló que hasta ahora se habían superado los desafíos de admitir y registrar a las personas que huían y garantizar su protección, expresó su preocupación por la probabilidad de que siguiera aumentando el número de llegadas. A ese respecto, se refirió al apoyo bilateral ofrecido a los países de acogida por la Unión Europea y sus Estados miembros y otros Gobiernos. El orador explicó los esfuerzos redoblados de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados con sus organismos asociados de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales. Explicó que la Oficina preveía hasta 4 millones de refugiados en los días y semanas siguientes y que un aumento tan rápido supondría una enorme carga para los Estados de acogida y, sin duda, pondría a prueba los sistemas de acogida y los recursos conexos. Añadió que, al igual que todo país que acogía refugiados en el mundo, a esos países no se los podía dejar solos para que asumieran esa responsabilidad, y acogió con agrado el apoyo expresado por numerosos Estados europeos en la reunión del Consejo de Justicia y Asuntos de Interior de la Unión Europea para activar la directiva de protección temporal para las personas que huían de Ucrania, que permitiría ofrecer refugio temporal inmediato en la Unión Europea y también facilitar el reparto de responsabilidades entre los Estados miembros de la Unión Europea para las personas que huían de Ucrania.

Durante el debate, en sus observaciones sobre la situación humanitaria y la protección de la población civil y las infraestructuras civiles, algunos miembros del Consejo⁶⁷⁶ se congratularon de los crecientes esfuerzos humanitarios de las Naciones Unidas en Ucrania. Los miembros hicieron un llamamiento a ambas partes para que cesaran inmediata e incondicionalmente las hostilidades⁶⁷⁷, respetaran el derecho internacional humanitario en todo momento⁶⁷⁸, actuaran con moderación⁶⁷⁹, se abstuvieran de atacar a la población civil y las infraestructuras civiles⁶⁸⁰ y garantizaran el acceso seguro y sin obstáculos de los agentes humanitarios y sus desplazamientos⁶⁸¹. Mientras que los representantes de Irlanda y el Reino Unido se refirieron a los ataques indiscriminados y al uso de armas explosivas por parte de la Federación de Rusia en zonas pobladas, los representantes de los Estados Unidos, Albania y Ucrania subrayaron la necesidad de documentar y abordar todas las violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos. En el contexto de una situación humanitaria que se agravaba con el paso de las horas, el representante de México explicó que, junto con Francia, su país presentaría un proyecto de resolución que buscaba, de manera general, el cese de las hostilidades, la protección de los civiles y garantizar el acceso a la ayuda humanitaria. En respuesta, el representante de la Federación

⁶⁷⁵ Véase [S/PV.8983](#).

⁶⁷⁶ Albania, India y China.

⁶⁷⁷ Francia, Irlanda, India, Ghana, Gabón y Emiratos Árabes Unidos.

⁶⁷⁸ Francia, México, Emiratos Árabes Unidos y Brasil.

⁶⁷⁹ Emiratos Árabes Unidos y China.

⁶⁸⁰ Irlanda, Ghana, Gabón y Emiratos Árabes Unidos.

⁶⁸¹ Francia, México, Noruega, Ghana, Gabón y Brasil.

de Rusia subrayó que la operación especial rusa no había tenido repercusiones en las infraestructuras civiles y que los habitantes de las zonas controladas por las fuerzas armadas rusas no estaban expuestos a problemas humanitarios graves. En cuanto al proyecto de resolución, señaló que su delegación debía analizar el texto con detenimiento antes de poder hacer cualquier valoración y que, en cualquier caso, los militares rusos prestarían toda la asistencia humanitaria necesaria a la población de Ucrania en los territorios que habían sido liberados de lo que denominó “los radicales”.

En relación con la crisis de refugiados y desplazados, los miembros del Consejo elogiaron a los países vecinos por acoger refugiados⁶⁸² y pidieron que se mantuvieran abiertas las fronteras⁶⁸³. Aunque algunos miembros⁶⁸⁴ comentaron los relatos de discriminación sufrida por las personas africanas y afrodescendientes cuando huían de la guerra, varios⁶⁸⁵ se hicieron eco del llamado del Alto Comisionado para los Refugiados a la comunidad internacional para prestar apoyo a todos, sin discriminación por motivos de raza o nacionalidad. Los miembros también expresaron opiniones divergentes sobre las sanciones económicas adoptadas contra la Federación de Rusia y Belarús. A ese respecto, el representante de Francia aseguró al Consejo que las sanciones se aplicarían respetando plenamente el derecho internacional humanitario y sin incidencia en la respuesta humanitaria. El representante de Kenya advirtió de que las sanciones podrían conducir a un recrudecimiento del conflicto en lugar de abrir el camino hacia la paz. El representante del Brasil también advirtió de que las severas sanciones económicas que se estaban imponiendo podrían afectar a la economía mundial.

El 4 de marzo, el Consejo escuchó exposiciones de la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz y del Director General del OIEA, que se centraron en los acontecimientos más recientes en la zona de las centrales nucleares de Zaporizhzhia y Chornóbyl y en el deterioro de la situación humanitaria en Ucrania⁶⁸⁶. Durante su intervención, la Secretaria General Adjunta subrayó que los ataques contra instalaciones nucleares eran contrarios al derecho internacional humanitario. Acogió con satisfacción las declaraciones y las medidas del OIEA en relación con el establecimiento de un marco adecuado que garantizara la seguridad y fiabilidad del funcionamiento de las centrales nucleares de Ucrania e hizo hincapié en la necesidad de un acceso seguro y urgente para el personal del OIEA. Añadió que las Naciones Unidas estaban aumentando considerablemente su asistencia humanitaria para responder a la escalada de la crisis y acogió con satisfacción los acuerdos entre los negociadores ucranianos y rusos sobre el establecimiento de corredores humanitarios para permitir el paso seguro de los civiles y la entrega de asistencia humanitaria.

El Director General del OIEA informó de que las fuerzas rusas se habían hecho con el control de la central nuclear de Chornóbyl. Sin embargo, en su avance hacia el perímetro de la central nuclear de Zaporizhzhia habían encontrado oposición y se habían topado con grupos de civiles que bloqueaban el acceso a la central. El Director General confirmó que, aunque un proyectil había impactado en un edificio adyacente a la central nuclear de Zaporizhzhia, ningún sistema de seguridad se había visto afectado y las operaciones en ambas centrales habían continuado con normalidad. En cuanto al establecimiento de un marco para garantizar el cumplimiento de los principios básicos de seguridad, subrayó que ya se habían compartido los elementos básicos de la propuesta con los homólogos ucranianos y con las autoridades rusas. Aclaró que la misión del OIEA estaría restringida y circunscrita a la seguridad de las instalaciones nucleares de Ucrania.

Durante el debate, los miembros del Consejo expresaron su preocupación por la situación de las centrales nucleares de Chornóbyl y Zaporizhzhia. Los miembros siguieron pidiendo a la Federación de Rusia que cumpliera sus obligaciones internacionales⁶⁸⁷, detuviera el uso de la fuerza cerca de cualquier central nuclear⁶⁸⁸ y pusiera fin a la violencia y retirara sus efectivos del territorio de Ucrania⁶⁸⁹. La representante de Kenya mencionó la necesidad urgente de observar los convenios internacionales que regulaban el desarrollo de los conflictos armados y exhortó a los altos mandos de Ucrania y de la

⁶⁸² Kenya, Estados Unidos, Irlanda, Noruega, Albania y Gabón.

⁶⁸³ México, Irlanda y Noruega.

⁶⁸⁴ Kenya y Gabón.

⁶⁸⁵ Noruega, Estados Unidos, Ghana y Gabón.

⁶⁸⁶ Véase [S/PV.8986](#).

⁶⁸⁷ Estados Unidos, Irlanda, Noruega y México.

⁶⁸⁸ Albania, Estados Unidos, Francia, Irlanda y Ghana.

⁶⁸⁹ Reino Unido, Albania, Estados Unidos, Irlanda y Noruega.

Federación de Rusia a que redujeran la práctica de tomar o amenazar con tomar infraestructura crítica como objetivo. Refiriéndose al Capítulo VI de la Carta y a la primera resolución aprobada por la Asamblea General en el contexto del undécimo período extraordinario de sesiones de emergencia⁶⁹⁰, el representante del Brasil instó a todos los miembros del Consejo a que se dedicaran de manera genuina y activa a promover el diálogo y restablecer la confianza⁶⁹¹. Los representantes de la India, Ghana, China y los Emiratos Árabes Unidos acogieron con satisfacción la segunda ronda de conversaciones sobre el establecimiento de un corredor humanitario seguro⁶⁹². Los participantes también expresaron su apoyo a la labor del OIEA en Ucrania y pidieron el acceso urgente y sin trabas de su personal para supervisar las condiciones y garantizar la seguridad nuclear. El representante de la Federación de Rusia denunció que las declaraciones sobre el ataque de las fuerzas rusas a la central nuclear de Zaporizhzhia formaban parte de una campaña de mentiras y desinformación sin precedentes contra su país y eran falsas. Según el representante, se había llegado a un acuerdo con la dirección de la central para ponerla bajo la protección del ejército ruso con el objetivo de garantizar la seguridad de la central y evitar que se interrumpiera el suministro de energía a la población de Ucrania y a los consumidores europeos. El orador afirmó que la situación actual era similar a la de la zona de la central de Chornóbyl y que la seguridad de esas instalaciones estaba siendo garantizada conjuntamente por las fuerzas armadas rusas y los operadores ucranianos de las instalaciones nucleares. El representante de Ucrania, afirmando que Rusia había llevado a cabo deliberadamente un ataque armado contra una central nuclear, acto que había violado todos los acuerdos internacionales con el OIEA, exigió que las fuerzas rusas se retiraran de la central nuclear de Zaporizhzhia. Pidió a la comunidad internacional que respondiera adecuadamente a las acciones de la Federación de Rusia cerrando los cielos de Ucrania, apoyando a Ucrania en materia de seguridad y asistencia humanitaria y expulsando a los rusos de las instituciones internacionales.

El 29 de marzo, el Consejo escuchó una exposición de la Subsecretaria General de Asuntos Humanitarios y Coordinadora Adjunta del Socorro de Emergencia⁶⁹³, que informó al Consejo sobre la ampliación del sistema humanitario. Destacando el riesgo de trata de personas, así como de violencia, explotación y abusos sexuales en Ucrania y en la región, en particular para los niños que huían de la guerra, la Subsecretaria General anunció la ampliación de los servicios de protección en la frontera y en el interior del país para ofrecer información sobre opciones y rutas seguras, además de acceso a teléfonos de asistencia y refugios seguros. A este respecto, informó de que los asociados humanitarios se estaban coordinando para proporcionar servicios rápidos y especializados a los supervivientes. También subrayó la necesidad de llegar a acuerdos detallados y realistas sobre pausas y alto el fuego humanitarios para garantizar el paso seguro y sin obstáculos de la ayuda e indicó que, tras la petición del Secretario General, el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia se había puesto en contacto con ambas partes para hablar de la posibilidad de declarar un alto el fuego humanitario.

El Director Ejecutivo del PMA informó del impacto de la guerra en la inseguridad alimentaria mundial. Subrayó la necesidad de no descuidar otras regiones, como el Sahel, el Norte de África, el resto de África y Oriente Medio, para evitar la migración masiva desde todos los rincones de Europa. Explicó el riesgo de un problema de precios debido al aumento de los costos de combustible, alimentos y transporte, y un problema de disponibilidad debido a la falta de productos a base de fertilizantes procedentes de Belarús y la Federación de Rusia, y describió la situación como una crisis que se sumaba a otra existente. Por último, hizo un llamamiento a todas las partes implicadas para que evitaran el conflicto, facilitaran el acceso necesario para la distribución segura de la ayuda y minimizaran el impacto a escala mundial y en Ucrania.

Los miembros del Consejo debatieron el impacto humanitario del conflicto en Ucrania. Mientras que algunos miembros⁶⁹⁴ atribuyeron a la Federación de Rusia la responsabilidad de la crisis humanitaria dentro y fuera de Ucrania, otros⁶⁹⁵ elogiaron a los países vecinos por acoger a los refugiados. Los miembros del Consejo y otros participantes debatieron sobre el desplazamiento masivo y la crisis de refugiados creados por el conflicto, las amenazas de la trata de personas y la violencia de género, y los

⁶⁹⁰ Resolución ES-11/1.

⁶⁹¹ Para obtener más información sobre el Capítulo VI, véase la parte VI.

⁶⁹² Véase S/PV.8986.

⁶⁹³ Véase S/PV.9008.

⁶⁹⁴ Estados Unidos, Reino Unido y Francia.

⁶⁹⁵ Estados Unidos, Kenia, Noruega y Gabón.

retos a los que se enfrentaban los civiles y las organizaciones humanitarias. A este respecto, la mayoría de los miembros del Consejo pidieron un acceso seguro y sin trabas para la ayuda humanitaria y pasos seguros para los civiles en las ciudades asediadas. Las representantes de Noruega y los Emiratos Árabes Unidos acogieron con satisfacción la iniciativa del Secretario General de solicitar al Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios que trabajara directamente con las partes en un posible acuerdo para un alto el fuego humanitario. Los miembros del Consejo y otros participantes debatieron las negociaciones que estaban teniendo lugar entre las partes en ese momento en Estambul (Türkiye). Mientras que el representante de China subrayó que la comunidad internacional debería alentar y apoyar la continuación de las negociaciones directas entre la Federación de Rusia y Ucrania hasta que se lograra un resultado positivo y se restableciera la paz, la representante de los Emiratos Árabes Unidos destacó el importante papel de las mujeres en la solución de conflictos y en las negociaciones de paz, entre otras cosas, para garantizar su sostenibilidad y durabilidad. Los miembros del Consejo también debatieron el impacto de las sanciones económicas adoptadas en respuesta al conflicto en Ucrania. Mientras que algunos miembros del Consejo⁶⁹⁶ negaron el impacto de las sanciones en las cadenas mundiales de suministro de alimentos, otros⁶⁹⁷ argumentaron que las sanciones exacerbaban la escasez de alimentos y las distorsiones de precios, lo que repercutía negativamente en los países en desarrollo.

El 5 de abril, el Consejo celebró una reunión en la que escuchó exposiciones del Secretario General, la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz y el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia⁶⁹⁸. En su intervención, el Secretario General afirmó que la guerra en Ucrania constituía uno de los mayores desafíos que se habían planteado al orden internacional y a la estructura de la paz mundial, fundada en la Carta, en razón de su carácter, intensidad y consecuencias. Añadió que el mundo estaba ante la invasión en toda regla, en diversos frentes, de un Estado Miembro, Ucrania, por parte de otro, la Federación de Rusia —miembro permanente del Consejo de Seguridad— en violación de la Carta y con varios objetivos, entre ellos volver a trazar las fronteras reconocidas internacionalmente entre ambos países. También se centró en las consecuencias humanitarias del conflicto, como la devastación masiva en los centros urbanos y la destrucción de las infraestructuras civiles, las violaciones y la violencia sexual, así como el desplazamiento de más de 10 millones de personas en solo un mes. Además, habló del aumento masivo de los precios de los alimentos, la energía y los fertilizantes, la interrupción de las cadenas de suministro y el aumento del costo del transporte, lo cual aumentaba la presión sobre el mundo en desarrollo. Lamentando las divisiones que habían impedido al Consejo actuar no solo en lo que respecta a Ucrania, sino también a otras amenazas a la paz y la seguridad en todo el mundo, instó al Consejo a que hiciera todo lo que estuviera en su mano para poner fin a la guerra y mitigar sus repercusiones, tanto sobre el sufrido pueblo de Ucrania como sobre las personas vulnerables y los países en desarrollo en todo el mundo.

En su intervención, la Secretaria General Adjunta se centró en las operaciones militares en curso, señalando que las ciudades seguían siendo objeto de ataques, el número de civiles muertos se había duplicado con creces y cientos de miles de personas seguían atrapadas en las ciudades cercadas. Expresó su honda preocupación por el uso persistente de armas explosivas con una amplia zona de impacto en zonas pobladas o cerca de ellas, y subrayó que el derecho internacional humanitario prohibía ese tipo de ataques indiscriminados. También expresó su preocupación por los informes de casos de detenciones arbitrarias y desapariciones forzadas, así como por las nuevas denuncias de violencia sexual relacionada con el conflicto. En este contexto, la Secretaria General Adjunta informó de que, según la Organización Internacional para las Migraciones, estaban apareciendo casos presuntos y verificados de trata de personas en los países vecinos, y expresó su grave preocupación por el mayor riesgo que corrían las personas desplazadas y los refugiados. Informó de que, al margen de los combates, habían continuado los esfuerzos diplomáticos para poner fin a la guerra, incluidas las conversaciones directas entre representantes ucranianos y rusos, y elogió, en este sentido, al Gobierno de Türkiye. La Secretaria General Adjunta tomó nota de la supuesta retirada de las fuerzas rusas de los alrededores del emplazamiento nuclear de Chornóbyl y volvió a insistir en que todos los emplazamientos nucleares de Ucrania debían estar totalmente protegidos y su seguridad garantizada. Tras mencionar la supuesta reducción de los efectivos rusos y de los ataques en las inmediaciones de Kyiv y Cherníhiv, reiteró el

⁶⁹⁶ Francia y Estados Unidos.

⁶⁹⁷ Kenya, Federación de Rusia, Brasil y China.

⁶⁹⁸ Véase [S/PV.9011](#).

llamamiento de la Asamblea General para que las fuerzas rusas se retirasen totalmente del territorio ucraniano y cesaran todas las operaciones militares. Para concluir, la Secretaria General Adjunta advirtió de que la guerra había dañado la arquitectura de seguridad de Europa, señalando que cuanto más durara la guerra, mayor sería el riesgo de que se debilitaran aún más las instituciones y los mecanismos mundiales dedicados a mantener la paz y la seguridad.

En su declaración, el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia habló de las necesidades humanitarias y de lo que se estaba haciendo para atenderlas. También informó sobre sus acciones en respuesta a la instrucción del Secretario General de reunir a ambas partes por motivos humanitarios, a fin de estudiar medios específicos y sostenidos de reducir el sufrimiento humanitario, incluidos los esfuerzos en favor de un alto el fuego humanitario. A este respecto, habló de sus reuniones con las autoridades rusas y de sus próximas reuniones con las autoridades ucranianas. Al tiempo que expresó su gratitud por las generosas contribuciones de los donantes, subrayó que la financiación para apoyar las necesidades en Ucrania no debía desviarse de otras crisis e hizo un llamamiento a todos los miembros del Consejo y a los Estados Miembros para que apoyasen todos los esfuerzos en la búsqueda de la paz y el alivio del sufrimiento humano.

Durante las deliberaciones, los miembros del Consejo intercambiaron puntos de vista sobre la violencia y los ataques registrados contra infraestructuras civiles y humanitarias. Los miembros del Consejo y otros participantes hicieron hincapié en la responsabilidad del Consejo de poner fin a la guerra y mantener la paz y la seguridad internacionales⁶⁹⁹, instaron a las partes en el conflicto a que respetaran el derecho internacional humanitario⁷⁰⁰ y condenaron las atrocidades y abusos cometidos en el territorio de Ucrania⁷⁰¹. Algunos miembros del Consejo y participantes expresaron su apoyo a una investigación de la Corte Penal Internacional⁷⁰² y de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre Ucrania establecida por el Consejo de Derechos Humanos⁷⁰³. A este respecto, la representante de los Estados Unidos anunció que su país, en coordinación con Ucrania y muchos otros Estados Miembros, solicitaría la suspensión de la Federación de Rusia del Consejo de Derechos Humanos.

Además de este punto, durante el período que se examina, el Consejo debatió la evolución de la situación en Ucrania en relación con los siguientes asuntos: “Carta de fecha 13 de abril de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (S/2014/264)”⁷⁰⁴, “Mantenimiento de la paz y la seguridad de Ucrania”⁷⁰⁵ y “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”⁷⁰⁶.

⁶⁹⁹ Irlanda, Brasil, México y Noruega. Para obtener más información sobre las funciones y los poderes del Consejo, véase la parte V, secc. I.

⁷⁰⁰ Albania, Gabón, Irlanda, Brasil, China, Francia, Emiratos Árabes Unidos y Unión Europea (también en nombre de Albania, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Islandia, Liechtenstein, Mónaco, Montenegro, Macedonia del Norte, República de Moldova y San Marino).

⁷⁰¹ Irlanda, Kenya, México, India, Francia, Ghana y Unión Europea (también en nombre de Albania, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Islandia, Liechtenstein, Mónaco, Montenegro, Macedonia del Norte, República de Moldova y San Marino).

⁷⁰² Irlanda, México, Noruega, Reino Unido y Unión Europea (también en nombre de Albania, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Islandia, Liechtenstein, Mónaco, Montenegro, Macedonia del Norte, República de Moldova y San Marino).

⁷⁰³ México, Francia, Noruega y Unión Europea (también en nombre de Albania, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Islandia, Liechtenstein, Mónaco, Montenegro, Macedonia del Norte, República de Moldova y San Marino).

⁷⁰⁴ Para obtener más información, véase la secc. 19.B.

⁷⁰⁵ Para obtener más información, véase la secc. 19.C.

⁷⁰⁶ Para obtener más información, véase la secc. 34.

Sesiones: carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2014/136), 2022

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8970 21 de febrero			Alemania, Ucrania	Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
S/PV.8974 23 de febrero			Alemania, Ucrania	Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz	Secretario General, todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
S/PV.8979 25 de febrero		Proyecto de resolución presentado por 82 Estados Miembros ^a (S/2022/155)	75 Estados Miembros ^b		Todos los miembros del Consejo, un invitado (Ucrania)	No aprobado 11-1-3 ^c
S/PV.8980 27 de febrero		Proyecto de resolución presentado por Albania, Estados Unidos (S/2022/160)	Ucrania		14 miembros del Consejo ^d , invitado	Resolución 2623 (2022) 11-1-3 ^e
S/PV.8983 28 de febrero			Ucrania	Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^f	
S/PV.8986 4 de marzo			Ucrania	Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)	14 miembros del Consejo ^g , todos los invitados ^h	
S/PV.9008 29 de marzo			Ucrania	Subsecretario General de Asuntos Humanitarios y Coordinador Adjunto del Socorro de Emergencia, Director Ejecutivo del Programa Mundial de Alimentos (PMA)	Todos los miembros del Consejo ⁱ , todos los invitados ^j	

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra- abstenciones)</i>
S/PV.9011 5 de abril			Ucrania	Secretaría General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios, Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas	Secretario General, todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^k	

^a Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Haití, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Jamaica, Japón, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Níger, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumanía, Samoa, San Marino, Singapur, Suecia, Suiza, Suriname, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Türkiye y Ucrania.

^b Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Haití, Hungría, Islandia, Islas Marshall, Italia, Jamaica, Japón, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Níger, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumanía, Samoa, Singapur, Suecia, Suiza, Suriname, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Türkiye y Ucrania.

^c *A favor:* Albania, Brasil, Estados Unidos, Francia, Gabón, Ghana, Irlanda, Kenya, México, Noruega, Reino Unido; *en contra:* Federación de Rusia; *abstenciones:* China, Emiratos Árabes Unidos, India.

^d Albania, Brasil, China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Ghana, India, Irlanda, México, Noruega, Reino Unido.

^e *A favor:* Albania, Brasil, Estados Unidos, Francia, Gabón, Ghana, Irlanda, Kenya, México, Noruega, Reino Unido; *en contra:* Federación de Rusia; *abstenciones:* China, Emiratos Árabes Unidos, India.

^f El Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y el Alto Comisionado participaron en la sesión por videoconferencia.

^g Albania, Brasil, China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Ghana, India, Irlanda, Kenya, México, Noruega, Reino Unido.

^h El Director General del OIEA participó en la sesión por videoconferencia.

ⁱ Los Estados Unidos estuvieron representados por su Subsecretaria de Estado.

^j El Director Ejecutivo del PMA participó en la sesión por videoconferencia.

^k Ucrania estuvo representada por su Presidente, que participó en la sesión por videoconferencia. El representante de la Unión Europea habló también en nombre de Albania, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Islandia, Liechtenstein, Mónaco, Montenegro, Macedonia del Norte, la República de Moldova y San Marino.

B. Carta de fecha 13 de abril de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas ([S/2014/264](#))

Durante el período que se examina, el Consejo celebró dos sesiones públicas en relación con el tema titulado “Carta de fecha 13 de abril de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas ([S/2014/264](#))”, que adoptaron la forma de una exposición informativa y una adopción, respectivamente⁷⁰⁷. El Consejo no aprobó un proyecto de resolución en relación con este tema por no haber obtenido el número de votos

⁷⁰⁷ Para obtener más información sobre el formato de las sesiones, véase la parte II.

requerido. En el cuadro que figura a continuación se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes y los ponentes⁷⁰⁸.

El 17 de febrero, los miembros del Consejo escucharon exposiciones informativas de la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, el Representante Especial de la Presidencia en Ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), el Observador Jefe de la Misión Especial de Observación de la OSCE y una representante de la sociedad civil ucraniana⁷⁰⁹.

Haciendo hincapié en la frágil situación de la seguridad que prevalecía, la Secretaria General Adjunta advirtió de que las tensiones en Ucrania y las zonas próximas estaban siendo más graves que en cualquier otro momento desde 2014. Explicó que las cuestiones que subyacían a la crisis eran complejas y de larga data y vinculaban el conflicto en el este de Ucrania, de ocho años de duración, con otras cuestiones más amplias relacionadas con la arquitectura de seguridad europea, y lamentó que los avances significativos en la aplicación de los acuerdos de Minsk habían sido escasos, por no decir nulos. También dijo que tanto los debates mantenidos en el formato del cuarteto de Normandía como las conversaciones impulsadas por el Grupo de Contacto Trilateral seguían en un punto muerto. En este contexto, tomó nota con preocupación de las informaciones sobre violaciones del alto el fuego a través de la línea de fuego y pidió a todas las partes que se abstuvieran de adoptar medidas unilaterales que pudieran ir en contra de la letra y el espíritu de los acuerdos de Minsk o socavar su aplicación. La oradora añadió que correspondía a todos los Estados Miembros respetar plenamente los principios fundamentales de la Carta, resolver las controversias por medios pacíficos y abstenerse de recurrir a la amenaza o el uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado. Acogió con satisfacción el empeño de Francia y Alemania por acoger las recientes conversaciones del cuarteto de Normandía para salir del estancamiento actual y los recientes contactos diplomáticos, en particular entre los Jefes de Estado, e instó a adoptar más medidas tangibles sobre el terreno y poner fin a la retórica incendiaria para disipar las tensiones. La Secretaria General Adjunta informó además de que, debido a las restricciones relacionadas con la COVID-19, millones de personas no podían atravesar libremente la línea de fuego y, como consecuencia de su creciente aislamiento y de la abrupta pérdida de acceso a los servicios básicos y los medios de vida, se habían agravado las necesidades de esa población de por sí vulnerable. Pidió un acceso seguro y sin trabas para los agentes humanitarios y una financiación pronta y suficiente para seguir atendiendo las necesidades de las personas vulnerables tanto en las zonas controladas por el Gobierno como en las no controladas. La Secretaria General Adjunta señaló que, a pesar de las persistentes tensiones, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos había documentado el año anterior el menor número de bajas civiles desde el inicio del conflicto y subrayó que la adhesión general al alto el fuego había sido un factor importante en esa tendencia, que debía continuar. Para concluir, afirmó que el mundo contaba con los mecanismos de seguridad colectiva de Europa, pero también con el Consejo, para contribuir a aliviar las tensiones.

El Representante Especial de la Presidencia en Ejercicio de la OSCE dijo que era imposible abordar la cuestión de Donbás sin prestar atención al contexto más amplio, a saber, la tensa situación de la seguridad en torno a Ucrania y en la región, así como una diplomacia intensa y de alto nivel. Señaló que, si bien el contexto más amplio estaba muy interrelacionado con los trabajos del Grupo de Contacto Trilateral, las posiciones de los participantes en los debates estaban demasiado alejadas entre sí, y afirmó que no era posible resolver el conflicto relacionado con el este de Ucrania en el seno del Grupo de Contacto. Observó que ninguno de los elementos de los acuerdos de Minsk se había aplicado o, al menos, se había aplicado en su totalidad, al tiempo que subrayó que todos los implicados en los debates del Grupo de Contacto debían asumir la responsabilidad de llevar a cabo lo acordado. Destacando que la situación de la seguridad a lo largo de la línea de fuego en el este de Ucrania era uno de los aspectos principales de la labor del Grupo de Contacto, subrayó que era importante seguir manteniendo la calma a lo largo de la línea de fuego y evitar las provocaciones. A este respecto, el Representante Especial informó al Consejo sobre los recientes acontecimientos políticos, militares y humanitarios sobre el terreno, haciendo hincapié en que todos los participantes debían seguir comprometidos con el objetivo de restablecer la soberanía ucraniana sobre la totalidad de su territorio. Añadió que la atención internacional sin precedentes prestada a Ucrania y a la región debería aprovecharse para desbloquear la

⁷⁰⁸ Véase también [A/77/2](#), parte II, cap. 39.C.

⁷⁰⁹ Véase [S/PV.8968](#).

labor del Grupo de Contacto, que, según señaló, llevaba casi dos años reuniéndose por videoconferencia. Expresó su determinación de volver a celebrar las reuniones presenciales que reunían a Ucrania, la Federación de Rusia y la OSCE, así como a los representantes de algunas zonas de las regiones de Donetsk y Luhansk.

El Observador Jefe de la Misión Especial de Observación de la OSCE en Ucrania puso al Consejo al corriente de las repercusiones del conflicto de ocho años en la población civil y del entorno operacional cada vez más difícil de la Misión. Informó de que la situación seguía siendo tensa y expresó su profunda preocupación por el hecho de que se hubiera privado a la Misión de su libertad e independencia operacionales. En este contexto, explicó que la Misión había sido vilipendiada en declaraciones públicas, que sus herramientas de vigilancia técnica se veían sometidas a enormes injerencias y que había sido objeto de bloqueos temporales en las regiones de Donetsk y Luhansk. Señaló que, desde la última exposición informativa ante el Consejo, la situación de la seguridad en el este de Ucrania seguía siendo volátil, con un aumento del nivel de conflicto armado y de la actividad cinética, incluidas las armas destructivas, y un elevado número de violaciones del alto el fuego a ambos lados de la línea de fuego, que provocaban bajas civiles y daños en las infraestructuras. El Observador Jefe subrayó que, en circunstancias tan difíciles, era imperioso que las partes respetaran estrictamente el alto el fuego, redujeran las tensiones y dejaran espacio para las negociaciones. Expresando su esperanza de que la reciente reanudación de las consultas del cuarteto de Normandía, así como otros esfuerzos de fomento de la confianza bajo los auspicios de la OSCE, proporcionaran el tan necesario impulso político para que el proceso de resolución del conflicto avanzara, pidió a los signatarios de los acuerdos de Minsk que acataran todos sus compromisos e instó a que se restableciera la libertad de circulación de la Misión.

La representante de la sociedad civil ucraniana afirmó que las autoridades de Kyiv nunca habían tenido la intención de aplicar el primer conjunto de medidas del acuerdo de Minsk y, menos aún, el posterior conjunto de medidas del acuerdo de Minsk. Añadió que el “histerismo de Occidente” por una supuesta invasión inminente de la Federación de Rusia no tenía ninguna justificación y afirmó que “Occidente” quería una guerra con la Federación de Rusia y que quería que esa guerra tuviera lugar en territorio ucraniano.

Tras la sesión informativa, los miembros del Consejo debatieron la situación de la seguridad en Ucrania y sus alrededores y su conexión con la arquitectura de seguridad europea. Reafirmando su apoyo a los acuerdos de Minsk, los miembros del Consejo expresaron su preocupación por el aumento de las fuerzas militares de la Federación de Rusia en la frontera con Ucrania. Algunos miembros del Consejo⁷¹⁰ también expresaron opiniones divergentes sobre la probabilidad de una invasión militar, al tiempo que afirmaron su apoyo a la soberanía y la integridad territorial de Ucrania. A este respecto, la mayoría de los miembros del Consejo⁷¹¹ pidieron a ambas partes que rebajaran las tensiones y recurrieran en su lugar a la diplomacia y el diálogo. La mayoría de los miembros del Consejo⁷¹² afirmaron que los acuerdos de Minsk seguían siendo el marco para alcanzar una solución negociada mediante el formato de Normandía y el Grupo de Contacto Trilateral. El representante de la Federación de Rusia recordó, no obstante, que el formato de Normandía, según el anexo II de la resolución [2202 \(2015\)](#), era un mecanismo para supervisar la aplicación y no un foro para debatir nuevas decisiones.

Algunos miembros del Consejo⁷¹³ también expresaron su preocupación por la resolución de la Duma Estatal rusa en la que se pedía al Presidente de la Federación de Rusia que reconociera a las autoproclamadas República Popular de Luhansk y República Popular de Donetsk como Estados independientes. En respuesta, el representante de la Federación de Rusia animó a los miembros del Consejo a centrarse en la aplicación de los acuerdos de Minsk en lugar de especular sobre la iniciativa, un llamamiento de los miembros de la Duma Estatal.

Los miembros del Consejo también intercambiaron opiniones sobre la grave situación humanitaria tras ocho años de conflicto. La representante de Noruega subrayó que la población civil estaba perdiendo cada vez más el acceso a servicios básicos vitales y a la asistencia humanitaria, y que cualquier

⁷¹⁰ Estados Unidos, Reino Unido, Noruega, Irlanda, Kenya, Ghana, Albania y Francia.

⁷¹¹ Estados Unidos, Reino Unido, Noruega, Irlanda, India, Emiratos Árabes Unidos, México, Francia y Gabón.

⁷¹² Estados Unidos, Reino Unido, Noruega, Brasil, Irlanda, India, Kenya, Emiratos Árabes Unidos, Ghana, Francia y Gabón.

⁷¹³ Noruega, Irlanda y Francia.

intensificación del conflicto tendría consecuencias humanitarias devastadoras. Algunas delegaciones⁷¹⁴ pidieron que se eliminaran los obstáculos al flujo de ayuda humanitaria y a la libertad de circulación de los civiles en las zonas de conflicto, y algunas⁷¹⁵ expresaron también su preocupación por los obstáculos a la libertad de circulación de la Misión Especial de Observación de la OSCE, que impedían el cumplimiento de su mandato.

Además de los miembros del Consejo, participaron en la sesión y formularon declaraciones los representantes de Ucrania y Alemania. En su intervención, el representante de Ucrania subrayó que el reconocimiento por parte de la Federación de Rusia de las denominadas República Popular de Donetsk y República Popular de Luhansk equivalía a la retirada de los acuerdos de Minsk. Pidió a la Federación de Rusia que adoptara una posición constructiva que permitiera lograr avances en el marco de los formatos de negociación existentes y advirtió de que la Federación de Rusia asumiría toda la responsabilidad que le correspondía de socavar los acuerdos de Minsk y el proceso de solución pacífica del conflicto armado. En referencia a la Carta, la representante de Alemania subrayó que la resolución de la Duma Estatal rusa era contraria al acuerdo de Minsk y constituía una nueva violación de la soberanía y la integridad territorial de Ucrania. Dijo que era deplorable que la Federación de Rusia no diera ninguna explicación satisfactoria sobre el aumento de la presencia militar en la frontera de Ucrania y pidió a la Federación de Rusia que retirara inmediatamente sus efectivos de forma sustancial y verificable⁷¹⁶.

El 23 de marzo, el Consejo sometió a votación un proyecto de resolución⁷¹⁷ presentado por Belarús, la República Popular Democrática de Corea, la Federación de Rusia y la República Árabe Siria. El proyecto de resolución no se aprobó por no haber obtenido el número de votos necesario⁷¹⁸. Entre otros aspectos recogidos en el proyecto de resolución, el Consejo habría exigido que se protegiera plenamente a los civiles, incluidos el personal humanitario y las personas en situación de vulnerabilidad, como las mujeres y los niños, y que todas las partes respetasen plenamente las disposiciones del derecho internacional humanitario en relación con los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil y la infraestructura civil⁷¹⁹. También habría exhortado a los Estados Miembros a que financiaran el llamamiento urgente para la respuesta humanitaria en Ucrania hecho por las Naciones Unidas, así como el plan regional de respuesta para los refugiados de Ucrania⁷²⁰. Además, el Consejo habría exhortado a todas las partes implicadas a que permitieran el paso seguro y sin trabas a destinos situados fuera de Ucrania, incluso de los ciudadanos extranjeros sin discriminación, y a que facilitaran el acceso seguro y sin trabas de la asistencia humanitaria a quienes la necesitaban en Ucrania y sus alrededores⁷²¹.

Antes de la votación, el representante de la Federación de Rusia tomó la palabra para rechazar la afirmación de que el Consejo no podía aprobar una resolución sobre la cuestión humanitaria ucraniana⁷²². Afirmó que su delegación sometía a votación un proyecto de resolución, basado en el proyecto franco-mexicano, que no estaba politizado en absoluto, y añadió que era similar a otros proyectos de resolución humanitarios aprobados por el Consejo. La representante de los Estados Unidos, que también intervino antes de la votación, dijo que era inconcebible que la Federación de Rusia tuviera la osadía de presentar un proyecto de resolución en el que se pedía a la comunidad internacional que resolviera una crisis humanitaria que solo ella misma ha creado. Explicó que los Estados Unidos tenían la intención de abstenerse en la votación del texto porque, por decir algo obvio, a la Federación de Rusia no le importaba que hubieran empeorado las condiciones humanitarias.

Tras la votación, algunas delegaciones⁷²³ explicaron sus abstenciones señalando que en el proyecto de resolución no se hacía referencia al cese inmediato e incondicional de las hostilidades. El representante de Francia explicó que Francia y México habían negociado, de buena fe, un proyecto de resolución en el Consejo con el objetivo de obtener un cese inmediato de las hostilidades y dar una respuesta concreta a

⁷¹⁴ Brasil, Emiratos Árabes Unidos, Ghana y México.

⁷¹⁵ Irlanda, México, Ucrania y Alemania.

⁷¹⁶ Para obtener más información sobre el debate, véase la parte III, secc. II.

⁷¹⁷ [S/2022/231](#).

⁷¹⁸ Véase [S/PV.9002](#).

⁷¹⁹ [S/2022/231](#), párrs. 1 y 3.

⁷²⁰ *Ibid.*, párr. 6.

⁷²¹ *Ibid.*, párr. 4.

⁷²² Véase [S/PV.9002](#).

⁷²³ Francia, Ghana, México, Irlanda, Brasil y Emiratos Árabes Unidos.

la catástrofe humanitaria que se estaba produciendo en Ucrania. Añadió que, ante la realidad de la obstrucción rusa, los dos países habían decidido conjuntamente llevar esa iniciativa a la Asamblea General, donde un grupo transregional había elaborado un proyecto de resolución⁷²⁴. A este respecto, la representante del Reino Unido añadió que la Asamblea votaría en breve un proyecto de resolución en el que se dejaba claro que la única forma de acabar con la crisis humanitaria era que la Federación de Rusia pusiera fin a la guerra. El representante de Ghana explicó la abstención, afirmando que su delegación no creía que el proyecto de resolución reflejara la posición de la comunidad internacional sobre la catástrofe humanitaria ni mencionara la exigencia de cesar de forma inmediata e incondicional las hostilidades. Al explicar el voto de su delegación, el representante de México aclaró que, tras el anuncio que habían hecho México y Francia el 14 de marzo de que iban a llevar la iniciativa a la Asamblea, que tenía en su programa el tema a discusión en virtud de su resolución 377 (V), la Federación de Rusia había decidido, sin previo aviso, presentar un proyecto de texto alternativo para ser votado al día siguiente. Argumentó que ese proceder contrastaba con la disposición al diálogo con la que México y Francia habían conducido el proceso desde su inicio⁷²⁵. El representante de Irlanda explicó que su país no podía votar a favor de un proyecto de resolución que pretendía abordar la situación humanitaria, pero que no reconocía la causa de la crisis humanitaria en la que estaba sumida Ucrania. A este respecto, la representante de Noruega dijo que una parte en un conflicto no podía pretender que se la considerara neutral. Añadió que, según el espíritu de la Carta, una parte en un conflicto no debía presentar proyectos de resolución del Consejo sobre el conflicto en el que era parte y no debía participar en las votaciones al respecto. El representante del Gabón explicó la abstención, indicando que su delegación se abstendría cada vez que creyera que las cuestiones humanitarias se estaban instrumentalizando con fines ocultos, y añadió que las cuestiones humanitarias deberían ser el consenso permanente del pacto social de la humanidad. La representante de los Emiratos Árabes Unidos explicó que, si bien no había sido posible llegar a un acuerdo, el Consejo no podía renunciar a su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales. La representante de los Estados Unidos volvió a tomar la palabra tras la votación para subrayar que no era necesario vetar el proyecto de resolución; 13 miembros del Consejo se habían abstenido, y eso era todo lo que se necesitó para derrotar el proyecto de resolución.

El representante de China explicó que el voto a favor de su país se basaba en su llamamiento a la comunidad internacional para que concediera gran importancia a la cuestión humanitaria en Ucrania y a las partes implicadas para que fortalecieran la coordinación en materia humanitaria a fin de proteger de manera eficaz la seguridad de los civiles. El representante de la Federación de Rusia afirmó que la votación había dejado en evidencia a todos aquellos para los que politizar la cuestión humanitaria era más importante que ayudar a las Naciones Unidas a proporcionar asistencia humanitaria a los ucranianos que la necesitaban.

Sesiones: carta de fecha 13 de abril de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (S/2014/264), 2022

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8968 17 de febrero			Alemania, Ucrania	Secretaría General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, Representante Especial de la Presidencia en Ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) en Ucrania y en el Grupo de	Todos los miembros del Consejo ^a , todos los invitados ^b	

⁷²⁴ En la parte IV, secc. I, se recoge más información sobre las relaciones entre el Consejo y la Asamblea General.

⁷²⁵ Para obtener más información sobre el debate, véase la parte II, secc. VII.

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
				Contacto Trilateral, Observador Jefe de la Misión Especial de Observación de la OSCE en Ucrania, representante de la sociedad civil ucraniana.		
S/PV.9002 23 de marzo		Proyecto de resolución presentado por Belarús, República Popular de Corea, República Democrática de Corea, República Árabe Siria (S/2022/231)	Belarús, República Popular Democrática de Corea, República Árabe Siria		13 miembros del Consejo ^c , todos los invitados	No aprobado 2-0-13 ^d

^a La Federación de Rusia (Presidencia del Consejo) estuvo representada por su Viceministro de Relaciones Exteriores; el Reino Unido estuvo representado por su Ministro de Estado para Europa y América del Norte; y los Estados Unidos estuvieron representados por su Secretario de Estado.

^b El Representante Especial de la Presidencia en Ejercicio de la OSCE en Ucrania y en el Grupo de Contacto Trilateral, el Observador Jefe de la Misión Especial de Observación de la OSCE en Ucrania y la representante de la sociedad civil participaron en la sesión por videoconferencia.

^c Francia, Reino Unido, Albania, Ghana, México, Irlanda, Noruega, Brasil, China, Gabón, Federación de Rusia, Emiratos Árabes Unidos y Estados Unidos.

^d *A favor*: China, Federación de Rusia; *en contra*: ninguno; *abstenciones*: Albania, Brasil, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Francia, Gabón, Ghana, India, Irlanda, Kenya, México, Noruega, Reino Unido.

C. Mantenimiento de la paz y la seguridad de Ucrania

Durante el período que se examina, el 11 de abril, el Consejo introdujo un nuevo asunto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad de Ucrania”⁷²⁶. En relación con este asunto, el Consejo celebró 18 sesiones públicas en 2022, la mayoría de las cuales tomaron la forma de exposiciones informativas. Además, el Consejo emitió una declaración de la Presidencia⁷²⁷ y no aprobó un proyecto de resolución debido⁷²⁸ al voto en contra de un miembro permanente. En el cuadro siguiente se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes, las intervenciones y los resultados. Los miembros del Consejo también celebraron consultas oficiosas del pleno en relación con este asunto⁷²⁹.

En la primera reunión sobre este asunto, celebrada el 11 de abril⁷³⁰, los miembros del Consejo debatieron el alcance del tema. El representante de la Federación de Rusia dijo que su delegación no estaba en contra de añadir el tema al orden del día de la sesión del Consejo, dado que había llegado a la conclusión de que abarcaba todo tipo de aspectos de la situación en Ucrania y, por tanto, en esencia, era de carácter universal. En este sentido, el orador propuso suprimir de la lista de los asuntos que se sometían al Consejo otros dos temas relacionados con Ucrania, a saber, las cartas de la Federación de Rusia y Ucrania que databan de 2014 ([S/2014/264](#) y [S/2014/136](#), respectivamente), lo que reflejaba sentido común, así como la situación actual. Teniendo en cuenta lo anterior, el orador pidió a la Presidencia del Consejo que adoptara las medidas de procedimiento necesarias para formalizar la adición del nuevo tema

⁷²⁶ Para obtener más información, véase la parte II, secc. II.A.

⁷²⁷ Véase [S/PV.9143](#).

⁷²⁸ Véanse [S/PV.9028](#) y [S/PRST/2022/3](#).

⁷²⁹ Véase [A/77/2](#), parte II, cap. II. 39.A.

⁷³⁰ Véase [S/PV.9013](#).

y la supresión de los dos anteriores. En cambio, la representante de los Estados Unidos aclaró que la sesión se había propuesto sin perjuicio de los temas que guardaban relación con las cartas de 2014. Añadió que, aunque el alcance de la situación en Ucrania superaba con creces las circunstancias de 2014, era importante reconocer su historia, y era posible que los Estados Miembros desearan centrarse en Crimea en sesiones del futuro. En este contexto, afirmó que los temas anteriores debían seguir vigentes. En respuesta, señaló que el proceso para suprimir temas se regía normalmente por la última nota de la Presidencia del Consejo ([S/2017/507](#)) sobre los métodos de trabajo de este órgano y solía tardar tres años. Considerando lo divergentes que eran las opiniones que se habían escuchado, la oradora propuso que se examinara el tema por separado y que se tratara de alcanzar un acuerdo sobre el camino a seguir en los días siguientes⁷³¹.

Las sesiones informativas y las deliberaciones sobre este punto se centraron en una amplia gama de temas, principalmente los aspectos políticos, humanitarios y de seguridad del conflicto en Ucrania, incluidos el proceso político para poner fin al conflicto; el deterioro de la situación humanitaria en el país; los informes de ataques contra instalaciones nucleares; y la aplicación y ampliación de la Iniciativa sobre el Transporte Seguro de Cereales y Productos Alimenticios desde los Puertos Ucranianos, así como las repercusiones de la guerra en la inseguridad alimentaria mundial. En las sesiones informativas y los debates también se trataron los desplazamientos masivos de población y la crisis de refugiados, las denuncias de crímenes de guerra, las violaciones de los derechos humanos y los crímenes atroces. Además de los miembros del Consejo, Ucrania participó en la mayoría de las sesiones sobre este asunto, en virtud del artículo 37 del Reglamento Provisional del Consejo. También fueron invitados, en virtud del artículo 37 del Reglamento Provisional, los siguientes Estados Miembros: Alemania, Belarús, Chequia, Eslovaquia, Estonia, Grecia, Italia, Letonia, Lituania, Polonia, República de Moldova, Rumanía, Suecia y Türkiye.

En 2022, el Consejo escuchó tres exposiciones del Secretario General⁷³², ocho exposiciones de la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz⁷³³ y dos exposiciones del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia⁷³⁴. El Consejo también escuchó exposiciones de la Directora Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), el Director de la Oficina de Programas de Emergencia del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Director General de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Subsecretaria General de Asuntos Humanitarios y Coordinadora Adjunta del Socorro de Emergencia, el Director Ejecutivo Adjunto de Programas del UNICEF, la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, la Asesora Especial sobre la Prevención del Genocidio, la Subsecretaria General de Derechos Humanos, el Fiscal de la Corte Penal Internacional y el Coordinador Residente y de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas en Ucrania. Durante el período que se examina, el Consejo también escuchó las exposiciones informativas de seis representantes de la sociedad civil en cinco de sus sesiones⁷³⁵.

En la sesión celebrada el 11 de abril⁷³⁶, la Directora Ejecutiva de ONU-Mujeres informó sobre su reciente visita a la República de Moldova y sobre las repercusiones de la guerra en la población civil, concretamente en las mujeres y los niños. También describió los esfuerzos de los países vecinos y de los asociados de la sociedad civil en la acogida de refugiados ucranianos para garantizar la satisfacción de las necesidades básicas y la prestación de servicios. La Directora Ejecutiva destacó que las mujeres seguían sirviendo y liderando a sus comunidades y apoyando a los desplazados internos, y subrayó que era vital que se las consultara y que participaran en todas las decisiones relacionadas con la crisis y con la paz. En la misma sesión, el Director de la Oficina de Programas de Emergencia del UNICEF declaró, refiriéndose a su reciente misión a Ucrania, que pocas veces había visto tantos daños ocasionados en tan poco tiempo, y añadió que el ataque contra la estación de trenes de Kramatorsk había sido especialmente estremecedor. La estación formaba parte de una ruta crucial para miles de familias que huían de la

⁷³¹ En 2022, los tres temas permanecieron en la lista de los asuntos que se sometían al Consejo. Para obtener más información, véase la parte II, secc. II.

⁷³² Véanse [S/PV.9027](#), [S/PV.9115](#) y [S/PV.9135](#).

⁷³³ Véanse [S/PV.9080](#), [S/PV.9104](#), [S/PV.9115](#), [S/PV.9126](#), [S/PV.9138](#), [S/PV.9161](#), [S/PV.9195](#) y [S/PV.9202](#).

⁷³⁴ Véanse [S/PV.9027](#) y [S/PV.9208](#).

⁷³⁵ Véanse [S/PV.9013](#), [S/PV.9027](#), [S/PV.9056](#), [S/PV.9069](#) y [S/PV.9126](#).

⁷³⁶ Véase [S/PV.9013](#).

provincia de Donetsk, una zona que había experimentado la peor violencia y destrucción de la guerra. Cuando la estación fue atacada, estaba llena de familias que trataban desesperadamente de escapar, lo que el orador denunció como un flagrante desprecio por la vida de los civiles y por el derecho internacional humanitario. Afirmó que se estaba atacando a niños, familias y comunidades, y añadió que de los 3,2 millones de niños que, según se estimaba, seguían en sus hogares, casi la mitad podría estar en riesgo de no tener comida suficiente. Los ataques contra la infraestructura de suministro de agua y los cortes de energía habían dejado a unos 1,4 millones de personas sin acceso al agua en Ucrania, y otros 4,6 millones de personas tenían solamente un acceso limitado. El Director informó de que cientos de escuelas e instalaciones educativas habían sido atacadas o utilizadas con fines militares y expresó su preocupación por la presencia generalizada de restos explosivos de guerra, que exponían a los niños al riesgo de morir o de sufrir lesiones horribles.

En su intervención en la sesión celebrada el 19 de abril⁷³⁷, la Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Refugiados facilitó información actualizada sobre la situación de los refugiados ucranianos en los países de acogida y de las personas desplazadas dentro de Ucrania. La Alta Comisionada Adjunta informó de que en Ucrania, la inmensa mayoría de las personas en movimiento eran mujeres y niños, y el riesgo de violencia de género, trata y explotación y abusos sexuales era elevado. En la misma sesión, el Director General de la OIM expresó su preocupación por el continuo deterioro de la situación humanitaria en Ucrania y recordó a las partes en el conflicto su obligación de cumplir el derecho internacional humanitario y de proteger a los civiles, sus hogares y las infraestructuras civiles. Destacó los riesgos específicos que corrían los desplazados internos, los refugiados y los nacionales de terceros países, entre ellos el impacto psicológico negativo y los problemas de salud mental, así como la preocupante situación de las mujeres y los niños vulnerables a la trata, la violencia, incluida la violencia sexual, la explotación y los abusos.

En la sesión celebrada el 5 de mayo⁷³⁸, el Secretario General habló al Consejo de su reciente visita a la Federación de Rusia y Ucrania, durante la cual se reunió con el Presidente de la Federación de Rusia el 26 de abril y con el Presidente de Ucrania el 28 de abril. Explicó que, en el marco de su visita, también había mantenido conversaciones con el Presidente de Türkiye en Ankara y con el Presidente de Polonia en Rzeszow, y afirmó que había dicho lo mismo en Moscú, Kyiv y Nueva York, a saber, que la invasión rusa de Ucrania era una violación de su integridad territorial y de la Carta. Subrayó la importancia del acceso humanitario y las evacuaciones, así como del establecimiento de corredores seguros, y analizó el impacto global de la guerra en los mercados energéticos y los sistemas financieros, que había llevado a la creación del Grupo de Respuesta Mundial a la Crisis de la Alimentación, la Energía y las Finanzas para hacer frente a esos retos. Tras la intervención del Secretario General, el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia se centró en la creciente amenaza de violencia de género y en las denuncias de violencia sexual. También destacó los esfuerzos de las Naciones Unidas y sus asociados para responder a las necesidades humanitarias, que incluían la asistencia a los desplazados, el restablecimiento de los servicios básicos y la negociación de la entrega de ayuda y las evacuaciones seguras de civiles en zonas de conflicto activo. En la misma sesión, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos informó al Consejo sobre las denuncias de violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en el contexto del ataque armado ruso contra Ucrania. También informó al Consejo sobre las detenciones arbitrarias y posibles desapariciones forzadas de civiles y el maltrato y las ejecuciones sumarias de prisioneros de guerra cometidos por ambas partes, e instó a las partes en el conflicto a que investigaran todas las violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario presuntamente cometidas por sus fuerzas armadas.

En la sesión celebrada el 12 de mayo⁷³⁹, la Subsecretaria General de Asuntos Humanitarios y Coordinadora Adjunta del Socorro de Emergencia facilitó información actualizada sobre los esfuerzos conjuntos de las Naciones Unidas para negociar pausas humanitarias que permitieran el paso seguro de los civiles atrapados en los combates. Subrayó que, en virtud del derecho internacional humanitario, las partes debían respetar a todos los civiles y las infraestructuras esenciales, y las instó a que eliminaran cualquier obstáculo que dificultase la circulación del personal humanitario, a fin de que

⁷³⁷ Véase [S/PV.9018](#).

⁷³⁸ Véase [S/PV.9027](#).

⁷³⁹ Véase [S/PV.9032](#).

se siguiera prestando asistencia vital en toda Ucrania. En la misma sesión, el Director Ejecutivo Adjunto de Programas del UNICEF afirmó que, como todas las guerras, la de Ucrania era una crisis que afectaba a la protección y los derechos de los niños. A ese respecto, informó al Consejo sobre los casos verificados de muerte de niños, lesiones, desplazamientos y violaciones graves de los derechos del niño y ataques contra escuelas e infraestructuras críticas, incluidos hospitales y sistemas de agua y saneamiento.

En la exposición informativa que realizó en la sesión celebrada el 6 de junio⁷⁴⁰, la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos describió las crecientes denuncias de violencia sexual relacionada con los conflictos, que se producían contra mujeres, niñas, hombres y niños. A este respecto, reconoció y elogió el liderazgo de las autoridades ucranianas en su acuerdo sobre un marco de cooperación con las Naciones Unidas en materia de prevención de la violencia sexual relacionada con los conflictos y respuesta a esa violencia. Dicho marco serviría de base para una labor amplia y variada de prevención y prestación de servicios, así como para una coordinación más eficaz entre todas las partes interesadas, incluidos los organismos de las Naciones Unidas que trabajaban en Ucrania y en países vecinos. Su objetivo era reforzar el estado de derecho, la rendición de cuentas y la capacidad del sector de la seguridad y la defensa para prevenir la violencia sexual. También se centraba en garantizar que los supervivientes de la violencia sexual y sus hijos tuvieran acceso a servicios integrales, que la violencia sexual se abordara en el marco de un acuerdo de alto el fuego y que estos delitos quedaran reflejados, en última instancia, en las disposiciones específicas de cualquier acuerdo de paz. La oradora también hizo hincapié en la participación igualitaria y significativa de las mujeres en todos los procesos políticos, incluidas las negociaciones de paz. En relación con otros aspectos del marco, destacó las medidas necesarias para abordar la trata de personas relacionada con los conflictos que se realizaba con fines de explotación sexual y de prostitución. Llamó la atención sobre las dimensiones de la trata de personas de las mujeres y los niños que huían del conflicto, que eran objeto de tráfico y explotación, y sobre los problemas de protección para hacer frente al ritmo y el volumen de los desplazamientos. Tras subrayar que el marco de cooperación otorgaba a las mujeres y las niñas en situaciones de conflicto una prioridad explícita, hizo un llamamiento a la solidaridad del Consejo y de la comunidad internacional de donantes para que apoyaran a las autoridades ucranianas y a las entidades pertinentes de las Naciones Unidas en la aplicación del marco.

En la sesión celebrada el 21 de junio⁷⁴¹, la Asesora Especial sobre la Prevención del Genocidio ofreció información sobre el tema de la incitación a la violencia, que conducía a la comisión de crímenes atroces. A este respecto, informó a los miembros del Consejo sobre graves acusaciones que se habían formulado, entre ellas indicios de la posible comisión de genocidio y crímenes de guerra, en Ucrania. Recordó al Consejo que la prevención del genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra era una obligación jurídica de los Estados en virtud del derecho internacional.

La Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz no se dirigió al Consejo hasta junio. Durante sus ocho exposiciones, se centró en los retos políticos, humanitarios y de seguridad a los que se enfrentaba Ucrania, así como en las amenazas multidimensionales más allá de sus fronteras. También proporcionó información actualizada en relación con los ataques contra civiles e infraestructuras civiles críticas y el desplazamiento masivo de la población.

Durante su intervención en la sesión celebrada el 28 de junio⁷⁴², la Secretaria General Adjunta hizo hincapié en que la labor de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre Ucrania creada por el Consejo de Derechos Humanos, del Fiscal de la Corte Penal Internacional y de otros esfuerzos de investigación eran esenciales para dirimir responsabilidades por los crímenes y atrocidades perpetrados durante la guerra y para prevenir tales violaciones en el futuro. El 29 de julio, la Secretaria General Adjunta se centró, entre otros temas, en la evolución de la Iniciativa del Mar Negro, que interpretó como una señal de un posible diálogo entre las partes⁷⁴³. También subrayó que, a pesar de los avances alentadores en materia de cereales y fertilizantes, seguía siendo motivo de preocupación que no hubiera perspectivas de un cambio hacia una reanudación significativa de los esfuerzos diplomáticos, y

⁷⁴⁰ Véase [S/PV.9056](#).

⁷⁴¹ Véase [S/PV.9069](#).

⁷⁴² Véase [S/PV.9080](#).

⁷⁴³ Véase [S/PV.9104](#).

la retórica incendiaria de cualquiera de las partes no era coherente con el espíritu constructivo demostrado en la firma del acuerdo en Estambul.

En la sesión celebrada el 24 de agosto⁷⁴⁴, el Secretario General facilitó información actualizada sobre los avances de la Iniciativa del Mar Negro, elogiando a Ucrania, la Federación de Rusia y Türkiye por su enfoque constructivo y sus esfuerzos, y pidiendo un aumento significativo del apoyo a los países en desarrollo para que aprovecharan las oportunidades de la Iniciativa. Expresó su preocupación por los combates en curso en Ucrania y por la situación en torno a la central nuclear de Zaporizhzhia y destacó las denuncias de violaciones del derecho internacional humanitario y de abusos de los derechos humanos relacionados con el conflicto armado. Tras la exposición del Secretario General, la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz afirmó que la guerra estaba debilitando los cimientos del sistema internacional y expresó su preocupación por las denuncias de violaciones de los derechos humanos y las detenciones arbitrarias y desapariciones forzadas de civiles, entre ellos autoridades locales, periodistas y activistas de la sociedad civil.

En la sesión celebrada el 7 de septiembre⁷⁴⁵, la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz se centró durante su exposición en el desplazamiento a gran escala de la población, destacando que las mujeres ucranianas, que constituían la mitad de los refugiados, seguían enfrentándose a riesgos de seguridad considerablemente mayores, como la violencia sexual y de género, la trata, la explotación y los abusos. En la misma sesión, expresó su preocupación por los informes de ataques en las inmediaciones de la central nuclear de Zaporizhzhia e instó a todos los implicados a que cooperaran al máximo con el OIEA. Tras la intervención de la Secretaria General Adjunta, la Subsecretaria General de Derechos Humanos informó de que los ataques armados de la Federación de Rusia en Ucrania, junto con las violaciones de derechos humanos en territorios ocupados por la Federación de Rusia o controlados por grupos armados afiliados, habían provocado la huida de personas a diversas regiones, incluidos territorios bajo control ruso y a la propia Federación de Rusia. En su exposición destacó las denuncias creíbles de traslados forzados de niños no acompañados a zonas ocupadas por la Federación de Rusia y la preocupación por la concesión de la ciudadanía rusa a esos niños sin el consentimiento de sus padres, en violación del Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra. Los civiles eran sometidos a la denominada filtración, un sistema de control de seguridad y recopilación de datos personales, que daba lugar a numerosas violaciones de los derechos humanos, como detenciones arbitrarias, tortura, malos tratos y desapariciones forzadas. La Subsecretaria General instó a la Federación de Rusia a facilitar el acceso sin trabas de observadores internacionales a todos los lugares de detención que estuvieran bajo su control y a permitir que los representantes de organizaciones humanitarias y de derechos humanos accedieran en condiciones de seguridad a las personas afectadas por el conflicto en la Federación de Rusia y en las zonas ocupadas de Ucrania.

En una sesión celebrada el 22 de septiembre⁷⁴⁶, el Secretario General expresó su preocupación por los informes sobre los planes para organizar los supuestos referéndums en zonas de Ucrania que no estaban bajo el control del Gobierno en ese momento. Añadió que toda anexión del territorio de un Estado por parte de otro Estado que resultara de la amenaza o el uso de la fuerza era una violación de la Carta y del derecho internacional. Después de la intervención del Secretario General, el Fiscal de la Corte Penal Internacional informó al Consejo sobre las investigaciones en curso en Ucrania. Subrayó que el hecho de que 43 Estados partes en el Estatuto de Roma, un tercio de la Asamblea de los Estados Partes, remitieran el asunto a la Corte evidenciaba no solo la naturaleza de la crisis y de la preocupación expresada sino también el entendimiento de que el derecho tenía un papel importante que desempeñar.

Durante su exposición en la sesión celebrada el 27 de septiembre⁷⁴⁷, la Secretaria General Adjunta informó sobre los llamados referéndums llevados a cabo por las autoridades *de facto* en las regiones de Donetsk, Luhansk, Khersón y Zaporizhzhia, y subrayó que, dado que esos ejercicios se habían celebrado durante un conflicto armado activo, no podían calificarse de expresión genuina de la voluntad popular y no podían considerarse legales con arreglo al derecho internacional. Señaló la alarmante retórica sobre el uso de las armas nucleares, la que consideró incompatible con la declaración conjunta de los dirigentes

⁷⁴⁴ Véase [S/PV.9115](#).

⁷⁴⁵ Véase [S/PV.9126](#).

⁷⁴⁶ Véase [S/PV.9135](#).

⁷⁴⁷ Véase [S/PV.9138](#).

de los cinco Estados poseedores de armas nucleares sobre prevenir la guerra nuclear y evitar la carrera armamentista.

En la sesión celebrada el 21 de octubre⁷⁴⁸, la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz informó al Consejo de que la Federación de Rusia había lanzado una serie de ataques contra ciudades y pueblos de todo el país y expresó su honda preocupación por la destrucción de infraestructuras energéticas esenciales. Informó de que, según el informe presentado a la Asamblea General por la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre Ucrania, había motivos para concluir que en Ucrania se habían cometido crímenes de guerra y violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario desde el 24 de febrero. También expresó su preocupación por los anuncios de la Federación de Rusia sobre la instauración de la ley marcial en las regiones de Ucrania que estaban bajo su control militar temporal y por la evacuación de Khersón en medio de la intensificación de los combates sobre el terreno. En cuanto a la Iniciativa del Mar Negro, señaló que el acuerdo había contribuido a bajar y estabilizar los precios mundiales de los alimentos y a transportar los cereales de uno de los graneros del mundo a los necesitados, y destacó que era fundamental prolongar la Iniciativa para el mantenimiento de la seguridad alimentaria en todo el mundo. Tras la Secretaria General Adjunta, el Coordinador Residente y de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas en Ucrania ofreció información sobre el costo humano de la guerra, los nuevos aspectos de la crisis humanitaria y las dificultades para acceder a las zonas no controladas por el Gobierno. Haciendo especial hincapié en la urgente necesidad de asistencia humanitaria y de un mayor acceso para hacer llegar la ayuda, subrayó que, a pesar de las dificultades, se habían realizado esfuerzos humanitarios para prestar asistencia, pero se necesitaba más apoyo para aliviar el sufrimiento de la población afectada.

En la sesión celebrada el 16 de noviembre⁷⁴⁹, la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz afirmó que los ucranianos habían sufrido algunos de los bombardeos más intensos de la guerra, y especificó que sobre Kyiv, Mykolayiv, Cherníhiv, Cherkasy, Zhytómyr, Sumy, Khárkiv, Lviv, Poltava y otros lugares habían llovido misiles y drones rusos, que habían destruido o dañado viviendas y habían afectado gravemente servicios que eran esenciales. Añadió que la situación militar sobre el terreno seguía evolucionando, y no había a la vista un final para la guerra. También dijo que las denuncias de atrocidades y de violaciones de los derechos humanos en Ucrania durante la guerra eran numerosas y destacó la grave preocupación por los derechos, la seguridad y la protección de los ucranianos más jóvenes, incluidos los informes de traslados forzados de niños, hasta de algunos bajo cuidado institucional, a territorio ocupado por Rusia o a la Federación de Rusia. Asimismo, expresó su preocupación por las condiciones de los prisioneros de guerra y afirmó que la prórroga de la Iniciativa del Mar Negro seguía siendo fundamental a fin de evitar una crisis alimentaria para millones de personas. Añadió que el riesgo de un incidente nuclear en el contexto de las hostilidades abiertas en Ucrania seguía siendo un peligro inaceptable, y se hizo eco de las graves preocupaciones expresadas por numerosos Estados Miembros a ese respecto.

Durante su intervención en la sesión celebrada el 23 de noviembre⁷⁵⁰, la Secretaria General Adjunta informó sobre una nueva oleada de ataques con misiles y drones en Ucrania. Afirmó que los ataques contra civiles e infraestructuras civiles estaban prohibidos por el derecho internacional humanitario, y también estaban prohibidos los ataques contra objetivos militares si era de prever que causarían daños a civiles que serían excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa prevista. En este sentido, dijo que las Naciones Unidas condenaban con firmeza esos ataques y exigían que la Federación de Rusia pusiera fin de inmediato a esos actos. También expresó su profunda preocupación por la situación en la central nuclear de Zaporizhzhia y afirmó que el bombardeo en la central durante el fin de semana anterior había sido irresponsable y lamentable. En medio de las oscuras noticias, mencionó un hecho positivo: que las partes habían informado de otro intercambio de prisioneros. En la última sesión celebrada en el marco de este asunto en 2022, el 6 de diciembre⁷⁵¹, el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia se centró en la muerte, la destrucción, el desplazamiento y el sufrimiento generalizados causados por la guerra, las operaciones humanitarias en curso y los retos a los que seguía enfrentándose la comunidad humanitaria en medio de las temperaturas

⁷⁴⁸ Véase [S/PV.9161](#).

⁷⁴⁹ Véase [S/PV.9195](#).

⁷⁵⁰ Véase [S/PV.9202](#).

⁷⁵¹ Véase [S/PV.9208](#).

invernales. La violencia de género contra mujeres y niñas seguía siendo generalizada y no se denunciaban todos los casos. Aunque se habían producido mejoras en el acceso humanitario en las provincias orientales y meridionales, el mayor reto seguían siendo los obstáculos para llegar a distintas zonas de Donetsk, Luhansk, Khersón y Zaporizhzhia.

En 2022, las deliberaciones del Consejo sobre este asunto se centraron principalmente en los acontecimientos políticos, humanitarios y de seguridad en el contexto del conflicto armado en Ucrania, así como en la posible rendición de cuentas en relación con los presuntos crímenes de guerra y violaciones y abusos de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario cometidos en Ucrania.

Por lo que respecta a la situación política, los miembros del Consejo hicieron un llamamiento a la distensión y a la resolución pacífica del conflicto mediante la vuelta a la diplomacia y al diálogo político. El 6 de mayo, el Consejo se reunió para preparar una declaración de la Presidencia⁷⁵², en la que expresó su profunda preocupación por el mantenimiento de la paz y la seguridad de Ucrania, recordó que, en virtud de la Carta, todos los Estados Miembros habían asumido la obligación de arreglar sus controversias internacionales por medios pacíficos, y expresó su firme apoyo a los esfuerzos del Secretario General en la búsqueda de una solución pacífica. Además, los miembros del Consejo abordaron los llamados referéndums llevados a cabo por la Federación de Rusia en el este y el sur de Ucrania. A este respecto, el 30 de septiembre, el Consejo sometió a votación un proyecto de resolución⁷⁵³ presentado por Albania y los Estados Unidos. En el texto del proyecto de resolución, el Consejo habría condenado los referéndums ilegales, exhortado a todos los Estados a que no reconocieran ninguna modificación del estatuto de las regiones ucranianas de Luhansk, Donetsk, Khersón o Zaporizhzhia, y decidido que la Federación de Rusia retirase inmediatamente sus fuerzas de Ucrania. El proyecto de resolución no fue aprobado debido al voto negativo de un miembro permanente del Consejo⁷⁵⁴. Antes de la votación, la representante de los Estados Unidos, en su calidad de corredactor del proyecto de resolución, junto con Albania, subrayó que para eso precisamente se había creado el Consejo: defender la soberanía, proteger la integridad territorial y promover la paz y la seguridad, e instó a todos los miembros a votar a favor⁷⁵⁵. La representante del Reino Unido también intervino antes de la votación, instando a condenar las acciones de la Federación de Rusia y a votar a favor del proyecto de resolución como miembros del Consejo con la responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales. En referencia al proyecto de resolución, el representante de la Federación de Rusia argumentó en cambio que esas acciones abiertamente hostiles por parte de Occidente suponían una negativa a implicarse y cooperar en el seno del Consejo. Señaló que el Consejo había tenido la oportunidad de aprobar un documento verdaderamente equilibrado y útil. También afirmó que los autores del proyecto de resolución estaban dispuestos a devaluar los esfuerzos del Consejo como órgano principal encargado del mantenimiento de la paz y la seguridad y a utilizar descaradamente el foro como ensayo general antes de su actuación principal en la Asamblea General. Tras la votación, algunos miembros⁷⁵⁶ criticaron el uso del veto por parte de la Federación de Rusia, y la mayoría expresó también su apoyo y compromiso con la soberanía y la integridad territorial de Ucrania. Al explicar sus abstenciones, los representantes de la India, China, el Brasil y el Gabón expresaron su apoyo a una solución diplomática y negociada del conflicto. El representante de China también recordó la posición de su país sobre el conflicto, en particular que las preocupaciones legítimas en materia de seguridad de todas las partes debían tomarse en serio. Añadió que cualquier medida que adoptara el Consejo debía contribuir realmente a aliviar la situación y solucionar la crisis, en lugar de intensificar el conflicto y agravar el enfrentamiento. También expresó su opinión de que los hechos habían demostrado que el aislamiento político, las sanciones y las presiones, el avivamiento de las tensiones y el enfrentamiento entre bloques no traerían la paz. El representante del Brasil explicó que el alcance y el lenguaje del proyecto de resolución no favorecían un entorno propicio para la solución del conflicto en Ucrania. Tras votar a favor, el representante de Kenya reconoció que el proyecto de resolución, ya sea en

⁷⁵² Véase [S/PRST/2022/3](#). Para obtener más información sobre las decisiones adoptadas por el Consejo en relación con el Capítulo VI de la Carta en 2022, véase la parte VI, secc. IV.

⁷⁵³ [S/2022/720](#).

⁷⁵⁴ De conformidad con la resolución [76/262](#) de la Asamblea General, de 26 de abril de 2022, el Consejo presentó un informe especial a la Asamblea sobre el uso del veto en la sesión ([A/77/551](#)). Para obtener más información, véase la parte IV, secc. I.F.

⁷⁵⁵ Véase [S/PV.9143](#).

⁷⁵⁶ Noruega, Reino Unido, Irlanda, Ghana y Francia.

el Consejo o en la Asamblea, no resolvería la crisis, y añadió que el voto afirmativo de su país se basaba en la defensa primordial que hacía su país de la Carta y, en particular, en su apego al principio de soberanía e integridad territorial de todos los Estados Miembros. Los miembros del Consejo también deliberaron sobre las implicaciones de la guerra en relación con la Carta durante otras sesiones. Algunas delegaciones subrayaron que la situación en Ucrania constituía una violación del Artículo 2 de la Carta⁷⁵⁷ y destacaron el papel del Consejo en la solución de conflictos⁷⁵⁸ y su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales⁷⁵⁹. Varias delegaciones también llamaron la atención sobre la situación en Ucrania como una amenaza para la paz y la seguridad internacionales⁷⁶⁰ y sobre el derecho de Ucrania a la legítima defensa, en virtud del Artículo 51 de la Carta⁷⁶¹. Varios miembros del Consejo reconocieron también la labor de negociación de las Naciones Unidas y sus asociados con las partes en el conflicto, en particular las visitas del Secretario General a Moscú y Kyiv, para crear las condiciones que permitieran encontrar una solución a la situación humanitaria y de seguridad⁷⁶².

En cuanto a la situación humanitaria y de seguridad, los miembros del Consejo debatieron durante el año la protección de los civiles y de las infraestructuras críticas y los derechos humanos en el contexto de la guerra en Ucrania. Los miembros subrayaron que los ataques contra los civiles y las infraestructuras críticas violaban el derecho internacional⁷⁶³, y que los responsables de las atrocidades de guerra cometidas debían rendir cuentas⁷⁶⁴. El 16 de noviembre, tras el lanzamiento más reciente de bombardeos aéreos y con misiles contra infraestructuras civiles críticas en ciudades ucranianas, algunas delegaciones hicieron hincapié en la responsabilidad que le cabía a la Federación de Rusia por la creación de la actual crisis humanitaria y de desplazados, y pidieron al país que cesara las hostilidades⁷⁶⁵. Centrando la atención en el agravamiento de la catástrofe humanitaria en Ucrania, los oradores instaron a las partes a garantizar el acceso de las personas necesitadas a la ayuda humanitaria y a los servicios esenciales, que habían sido interrumpidos por el conflicto⁷⁶⁶. Algunos miembros del Consejo también se centraron en abordar y prevenir el odio nacional, racial o religioso como posibles desencadenantes de la comisión de crímenes atroces en un debate sobre las campañas de desinformación, la propaganda y el discurso de odio en línea y en los medios de comunicación convencionales⁷⁶⁷.

En sus debates sobre los presuntos crímenes de guerra y violaciones y abusos de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario cometidos en Ucrania, en 2022, los miembros del Consejo subrayaron la importancia de establecer los hechos y garantizar la rendición de cuentas. Expresaron su apoyo a la investigación iniciada por las autoridades nacionales y la Corte Penal

⁷⁵⁷ Véanse [S/PV.9104](#) (Albania, Estados Unidos, Noruega, México y Letonia); [S/PV.9115](#) (México); [S/PV.9135](#) (México e Irlanda); y [S/PV.9138](#) (México y Noruega). Para obtener más información sobre los debates relativos al Artículo 2 4) de la Carta, véase la parte III, secc. II.

⁷⁵⁸ Véanse [S/PV.9018](#) (Ucrania); [S/PV.9135](#) (Ghana); [S/PV.9138](#) (Emiratos Árabes Unidos); y [S/PV.9143](#) (China).

⁷⁵⁹ Véanse [S/PV.9018](#) (Kenya y Ucrania); [S/PV.9032](#) (Kenya); [S/PV.9080](#) (Ucrania y Polonia); [S/PV.9104](#) (Emiratos Árabes Unidos y Ghana); [S/PV.9115](#) (Reino Unido y Emiratos Árabes Unidos); [S/PV.9135](#) (Noruega, México, Estados Unidos, Irlanda, Brasil, Chequia y Polonia); [S/PV.9143](#) (Estados Unidos, Reino Unido y Ucrania); y [S/PV.9161](#) (Irlanda). Para obtener más información sobre las funciones y los poderes del Consejo, véase la parte V.

⁷⁶⁰ Véanse [S/PV.9056](#) (Ucrania); [S/PV.9104](#) (Kenya); [S/PV.9115](#) (Federación de Rusia); [S/PV.9126](#) (Kenya); [S/PV.9135](#) (Ucrania); y [S/PV.9143](#) (Noruega). Para obtener información sobre las amenazas a la paz y la seguridad internacionales analizadas por el Consejo en 2022, véase la parte VII, secc. I.

⁷⁶¹ Véanse [S/PV.9135](#) (Noruega, Estados Unidos, Ghana y Ucrania); [S/PV.9138](#) (Francia); [S/PV.9161](#) (Francia); [S/PV.9080](#) (el Reino Unido); y [S/PV.9195](#) (Estados Unidos, Francia, Reino Unido y Estonia). Para obtener más información sobre el Artículo 51 de la Carta, véase la parte VII, secc. X.A.

⁷⁶² Véanse [S/PV.9027](#) (Albania, México, Ghana, China, Kenya, Brasil, Irlanda, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, Noruega e India); [S/PV.9115](#) (Albania, Noruega, Reino Unido, Brasil, Kenya, Emiratos Árabes Unidos, Ghana, México y China); y [S/PV.9135](#) (Noruega, México, Estados Unidos, China e Irlanda).

⁷⁶³ Véanse [S/PV.9161](#) (México, Francia, Kenya, Estados Unidos, Irlanda, Ghana y Noruega) y [S/PV.9208](#) (Francia, Brasil, Noruega, Ghana y Albania).

⁷⁶⁴ Véanse [S/PV.9161](#) (Francia, Irlanda, Ghana y Noruega); [S/PV.9069](#) (Estados Unidos, Reino Unido, Noruega, Kenya, Irlanda, México, Emiratos Árabes Unidos, Gabón y Ghana); y [S/PV.9208](#) (México, Noruega, Irlanda y Albania).

⁷⁶⁵ Véase [S/PV.9195](#) (Albania, Reino Unido, Irlanda, Ghana, Ucrania y Unión Europea).

⁷⁶⁶ *Ibid.* (México, Irlanda, Ghana, Noruega, Gabón, Ucrania, Estonia y Unión Europea).

⁷⁶⁷ Véase [S/PV.9069](#) (Reino Unido, Noruega, Francia, Kenya, Irlanda, México y Ghana).

Internacional⁷⁶⁸, al establecimiento por el Consejo de Derechos Humanos de la Comisión Internacional Independiente de Investigación y al establecimiento por el Secretario General de la misión de investigación en Olénivka⁷⁶⁹. El 12 de mayo, los miembros del Consejo señalaron los graves efectos relacionados con los conflictos en la educación y expresaron su preocupación por los riesgos de trata de personas y de explotación y abusos sexuales a los que se enfrentaban los niños no acompañados que buscaban refugio⁷⁷⁰. Muchos oradores condenaron los ataques contra escuelas⁷⁷¹ y pidieron al Secretario General y a su Representante Especial para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados que hicieran constar la situación en Ucrania en el siguiente informe sobre los niños y los conflictos armados, incluyendo una lista de los responsables de cometer violaciones contra los niños⁷⁷². El 6 de junio, durante un debate centrado en la violencia sexual relacionada con los conflictos y la trata de personas, la mayoría de los miembros del Consejo expresaron su apoyo al nuevo marco de cooperación para la prevención y respuesta frente a la violencia sexual relacionada con los conflictos, firmado por las Naciones Unidas y el Gobierno de Ucrania⁷⁷³. En sus observaciones sobre los desplazamientos forzados y las deportaciones de civiles ucranianos y las operaciones de “filtración” por parte de las fuerzas rusas y afiliadas a Rusia el 7 de septiembre, la mayoría de los miembros pidieron que se permitiera a los organismos de las Naciones Unidas acceder a los llamados centros de filtración y a los lugares de deportación y reubicación forzosa para realizar una investigación a fin de garantizar la rendición de cuentas y proporcionar ayuda humanitaria⁷⁷⁴.

Además de las deliberaciones en el Consejo sobre la situación política, humanitaria y de seguridad en Ucrania, en 2022 los miembros del Consejo también se centraron en el efecto del conflicto más allá de las fronteras de Ucrania a la luz del desplazamiento masivo de la población y el impacto en el suministro mundial de alimentos. Con el telón de fondo de los desplazamientos masivos en Ucrania, la afluencia de refugiados en los países vecinos y los ucranianos que regresaban a sus hogares, la mayoría de las delegaciones elogiaron a los países vecinos y acogieron con satisfacción los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas y sus asociados para ayudar a las personas afectadas⁷⁷⁵, y expresaron su apoyo al llamamiento del Secretario General a una pausa humanitaria urgente para habilitar corredores humanitarios⁷⁷⁶. En la misma sesión, algunos miembros del Consejo⁷⁷⁷ subrayaron la necesidad de que los países de acogida garantizaran la protección de los nacionales de terceros países y evitaran la discriminación por motivos de raza y etnia. En cuanto a la inseguridad alimentaria mundial derivada del conflicto, la mayoría de los miembros del Consejo destacaron la firma de la Iniciativa del Mar Negro, animando a las partes a apoyar su renovación y aplicación y expresando su esperanza de que continuaran el diálogo y las negociaciones⁷⁷⁸. En una sesión celebrada el 19 de abril, los miembros también intercambiaron puntos de vista sobre las repercusiones de las sanciones unilaterales impuestas a la Federación de Rusia en la inseguridad alimentaria y en la crisis energética mundial, llamando la atención sobre el impacto negativo en los países del mundo en desarrollo⁷⁷⁹. Refiriéndose a las conclusiones del Grupo de Respuesta Mundial a la Crisis de la Alimentación, la Energía y las Finanzas, creado por el

⁷⁶⁸ Véase [S/PV.9027](#) (México, Francia, Irlanda, Noruega y Estados Unidos).

⁷⁶⁹ Véase [S/PV.9069](#) (Estados Unidos, México y Emiratos Árabes Unidos). Para obtener más información sobre el debate, véase la parte VI, secc. II.

⁷⁷⁰ Véase [S/PV.9032](#) (México, Noruega, Brasil y China).

⁷⁷¹ *Ibid.* (Francia, Ghana, Kenya, Federación de Rusia, Polonia y Eslovaquia).

⁷⁷² *Ibid.* (México, Francia, Albania, Irlanda, Estados Unidos y Ucrania).

⁷⁷³ Véase [S/PV.9056](#) (México, Estados Unidos, China, Noruega, Gabón, Kenya, Emiratos Árabes Unidos e Irlanda).

⁷⁷⁴ Véase [S/PV.9126](#) (Albania, Estados Unidos, Reino Unido, Ghana, Kenya, México, Irlanda, Gabón y Francia).

⁷⁷⁵ Véase [S/PV.9018](#) (México, Gabón, Noruega, Ghana, Albania, Kenya, Emiratos Árabes Unidos, Ucrania y Estonia).

⁷⁷⁶ *Ibid.* (México, Francia, Noruega, China, Estados Unidos, Albania, Ghana, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido, Ucrania, Suecia, Estonia y Eslovaquia).

⁷⁷⁷ *Ibid.* (Irlanda, México, Francia, Gabón, Noruega, Estados Unidos, Brasil y Ghana).

⁷⁷⁸ Véanse [S/PV.9104](#) (Irlanda y Gabón); [S/PV.9115](#) (Noruega, Brasil, Gabón, Kenya, Ghana, México y China); [S/PV.9135](#) (Noruega, México y Ghana); [S/PV.9138](#) (China y Kenya); [S/PV.9161](#) (México, Francia, China, Estados Unidos, Reino Unido y Noruega); [S/PV.9195](#) (Estados Unidos, Albania, Francia, Reino Unido, Emiratos Árabes Unidos, México, Kenya, India, Irlanda, Brasil, China, Noruega y Ghana); [S/PV.9202](#) (Noruega, Emiratos Árabes Unidos, México, Kenya, China y Ghana); y [S/PV.9208](#) (México, Gabón, China, Noruega y Emiratos Árabes Unidos).

⁷⁷⁹ Véase [S/PV.9018](#) (Federación de Rusia, China, Brasil y Kenya).

Secretario General para movilizar a los organismos de las Naciones Unidas, los bancos multilaterales de desarrollo y otras instituciones internacionales para ayudar a los países que se enfrentaban a tales desafíos, el representante de la India acogió con satisfacción las recomendaciones del Grupo sobre la exención de las restricciones a la exportación a las adquisiciones de alimentos del PMA destinadas a la asistencia humanitaria⁷⁸⁰, mientras que el representante de Kenya declaró que los Estados deberían oponerse a las restricciones a la exportación y poner las reservas a disposición de los países con situaciones graves de inseguridad alimentaria⁷⁸¹. El 29 de julio, el representante de Kenya subrayó que las recomendaciones y soluciones del Grupo debían recibir suficiente apoyo financiero y operacional y ser un puente hacia reformas e iniciativas ambiciosas a más largo plazo⁷⁸².

En 2022, los miembros del Consejo también deliberaron sobre la situación militar y de seguridad en los emplazamientos nucleares ucranianos y sus alrededores, en particular las centrales nucleares de Zaporizhzhia y Chornóbyl, y sobre la labor del OIEA en la prevención de los riesgos de accidentes nucleares⁷⁸³. El 24 de agosto, las representantes de Francia e Irlanda pidieron a la Federación de Rusia que retirara sus fuerzas de la central de Zaporizhzhia y el representante del Gabón pidió a las partes que cumplieran las normas de seguridad nuclear y cooperaran con el OIEA⁷⁸⁴. El 23 de noviembre, varios miembros expresaron su apoyo a la creación de una zona de seguridad en la central de Zaporizhzhia y sus alrededores, tal y como recomendaba el OIEA⁷⁸⁵, mientras que la representante de los Estados Unidos subrayó que los ataques de Rusia contra infraestructura de apoyo a la seguridad de las centrales nucleares ucranianas ponían en duda la seriedad de su compromiso con el establecimiento de una zona de protección en torno a la central nuclear de Zaporizhzhia.

Los acontecimientos en Ucrania también se examinaron en relación con los temas “Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2014/136)”, “Carta de fecha 13 de abril de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (S/2014/264)” y “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”⁷⁸⁶.

Sesiones: mantenimiento de la paz y la seguridad de Ucrania, 2022

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.9013 11 de abril			Alemania, Polonia, Rumanía, Ucrania	Directora Ejecutiva de Todos los la Entidad de las miembros del Naciones Unidas para Consejo ^a , todos la Igualdad de Género los invitados ^b y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), Director de la Oficina de Programas de Emergencia del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Presidenta de La Strada-Ucrania		

⁷⁸⁰ Véanse [S/PV.9018](#), [S/PV.9027](#) y [S/PV.9080](#).

⁷⁸¹ Véase [S/PV.9032](#).

⁷⁸² Véase [S/PV.9104](#).

⁷⁸³ Véanse [S/PV.9115](#) (Francia, Irlanda, Brasil y Gabón); [S/PV.9126](#) (China); [S/PV.9135](#) (Federación de Rusia); [S/PV.9195](#) (Francia y México); y [S/PV.9102](#) (China, Federación de Rusia y Ghana).

⁷⁸⁴ Véase [S/PV.9115](#) (Francia, Irlanda y Gabón).

⁷⁸⁵ Véase [S/PV.9202](#) (Albania, Noruega, México y Ghana).

⁷⁸⁶ Véanse las seccs. 19.A y 19.B. y la secc. 34.

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.9018 19 de abril			Seis Estados Miembros ^c	Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Refugiados, Director General de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM)	Todos los miembros del Consejo ^d , todos los invitados ^e	
S/PV.9027 5 de mayo			Siete Estados Miembros ^f	Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Coordinadora de Promoción de Derecho a la protección	Secretario General, todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^g	
S/PV.9028 6 de mayo						S/PRST/2022/3
S/PV.9032 12 de mayo			Estonia, Polonia, Eslovaquia, Ucrania	Subsecretaria General de Asuntos Humanitarios y Coordinadora Adjunta del Socorro de Emergencia, Director Ejecutivo Adjunto de Programas del UNICEF	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^h	
S/PV.9056 6 de junio			Seis Estados Miembros ⁱ	Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, Presidente del Consejo Europeo, Cofundadora y Directora de Desarrollo Estratégico de Ukrainian Women's Fund, Presidenta de Sesame Workshop	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^j	
S/PV.9069 21 de junio			Lituania, Eslovaquia, Ucrania	Asesora Especial sobre la Prevención del Genocidio, Directora del Centro de Comunicación Estratégica y Seguridad de la Información, Director	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^k	

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad
del Consejo de Seguridad de mantener la paz
y la seguridad internacionales**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra- abstenciones)</i>
				General de Jigsaw e Investigador Superior Adjunto del Council on Foreign Relations		
S/PV.9080 28 de junio			Estonia, Polonia, Ucrania	Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^{h,l}	
S/PV.9104 29 de julio			Siete Estados Miembros ^m	Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, Encargado de Negocios Interino de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ⁿ	
S/PV.9115 24 de agosto			Ucrania	Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, Encargado de Negocios Interino de la Delegación de la Unión Europea	Secretario General, todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^l	Votación de procedimiento (artículo 37) 13- 1-1 ^o
S/PV.9126 7 de septiembre			Italia, Letonia, Polonia, Eslovaquia, Ucrania	Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, Subsecretaria General de Derechos Humanos, Coordinadora de Cooperación Internacional del Center for Civil Liberties	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^{n,p}	
S/PV.9135 22 de septiembre			Siete Estados Miembros ^q	Fiscal de la Corte Penal Internacional, Alto Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad	Secretario General, todos los miembros del Consejo ^r , seis invitados en virtud del artículo 37 ^s , todos los demás invitados	
S/PV.9138 27 de septiembre			Ucrania	Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^l	

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.9143 30 de septiembre	Proyecto de resolución presentado por Albania, Estados Unidos (S/2022/720)		Ucrania		Todos los miembros del Consejo, invitado	No aprobado 10-1-4 ^f
S/PV.9161 21 de octubre			Alemania, Grecia, Polonia, Eslovaquia, Ucrania	Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, Coordinadora Residente y de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas en Ucrania, Jefe de la Delegación de la Unión Europea	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^g	
S/PV.9195 16 de noviembre			Estonia, Polonia, Eslovaquia, Ucrania	Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, Jefe de la Delegación de la Unión Europea	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^h	
S/PV.9202 23 de noviembre			República de Moldova, Rumanía, Ucrania	Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ⁱ	
S/PV.9208 6 de diciembre			Alemania, Letonia, Polonia, Ucrania	Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios, Jefe de la Delegación de la Unión Europea	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^j	

^a El Reino Unido (Presidencia del Consejo) estuvo representado por su Ministro de Estado para Asia Meridional y Central, Norte de África, las Naciones Unidas y el Commonwealth y Representante Especial del Primer Ministro para la Prevención de la Violencia Sexual en los Conflictos.

^b La Presidenta de La Strada-Ucrania participó en la sesión por videoconferencia.

^c Estonia, Italia, Polonia, Eslovaquia, Suecia y Ucrania.

^d Irlanda estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores y Defensa.

^e El representante de Estonia intervino en nombre de los tres Estados bálticos; y la representante de Suecia intervino en nombre de los países nórdicos. La Alta Comisionada Adjunta y el Director General de la OIM participaron en la sesión por videoconferencia.

^f Alemania, Grecia, Italia, Letonia, Polonia, Eslovaquia y Ucrania.

^g Polonia estuvo representada por su Vice Primer Ministro y Ministro de Cultura y Patrimonio Nacional. El representante de Letonia intervino en nombre de los tres Estados bálticos. El Secretario General Adjunto, la Alta Comisionada y la Coordinadora de Promoción de Derecho a la protección participaron en la sesión por videoconferencia.

^h El representante de Estonia intervino en nombre de los tres Estados bálticos.

ⁱ Alemania, Italia, Letonia, Polonia, Eslovaquia y Ucrania.

^j El representante de Letonia intervino en nombre de los tres Estados bálticos. La Representante Especial y la Cofundadora y Directora de Desarrollo Estratégico de Ukrainian Women's Fund participaron en la sesión por videoconferencia.

^k El representante de Lituania intervino en nombre de los tres Estados bálticos. La Directora del Centro de Comunicación Estratégica y Seguridad de la Información participó en la sesión por videoconferencia.

- ^l Ucrania estuvo representada por su Presidente, que participó en la sesión por videoconferencia.
- ^m Alemania, Italia, Letonia, Polonia, Rumanía, Eslovaquia y Ucrania.
- ⁿ El representante de Letonia intervino en nombre de los tres Estados bálticos.
- ^o *A favor:* Albania, Brasil, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Francia, Gabón, Ghana, India, Irlanda, Kenya, México, Noruega, Reino Unido; *en contra:* Federación de Rusia; *abstenciones:* China.
- ^p La Subsecretaria General de Derechos Humanos y la Coordinadora de Cooperación Internacional del Center for Civil Liberties participaron en la sesión por videoconferencia.
- ^q Alemania, Belarús, Chequia, Lituania, Polonia, Türkiye y Ucrania.
- ^r Noruega estuvo representada por su Primer Ministro. Albania y Francia (Presidencia del Consejo) estuvieron representadas por sus respectivas Ministras para Europa y de Relaciones Exteriores; el Brasil, el Gabón, Kenya, México y la Federación de Rusia estuvieron representados por sus respectivos Ministros de Relaciones Exteriores; China estuvo representada por su Consejero de Estado y Ministro de Relaciones Exteriores; Ghana estuvo representada por su Ministra de Relaciones Exteriores e Integración Regional; Irlanda estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores y Defensa; la India estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores; Kenya estuvo representada por su Director General de Asuntos Bilaterales y Políticos; los Emiratos Árabes Unidos estuvieron representados por su Ministra de Estado para la Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional; el Reino Unido estuvo representado por su Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth y de Desarrollo; y los Estados Unidos estuvieron representados por su Secretario de Estado.
- ^s Belarús, Chequia, Alemania, Lituania, Polonia y Ucrania estuvieron representados por sus respectivos Ministros de Relaciones Exteriores. El representante de Lituania intervino en nombre de los tres Estados bálticos. La delegación de Türkiye no formuló ninguna declaración.
- ^t *A favor:* Albania, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Francia, Ghana, Irlanda, Kenya, México, Noruega, Reino Unido; *en contra:* Federación de Rusia; *abstenciones:* Brasil, China, Gabón, India.
- ^u La Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz participó en la sesión por videoconferencia.

Oriente Medio

20. La situación en Oriente Medio

Durante el período que se examina, el Consejo celebró 39 sesiones en relación con el tema titulado “La situación en Oriente Medio”. En consonancia con la práctica anterior, la mayoría de las sesiones celebradas en relación con el tema fueron exposiciones informativas⁷⁸⁷. En los cuadros que figuran más adelante se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes, las intervenciones y los resultados. En el marco del asunto, los miembros del Consejo examinaron diversos temas, principalmente el conflicto en la República Árabe Siria, el conflicto en el Yemen, el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS), y el mandato de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL). En 2022, el Consejo también celebró tres sesiones privadas (a puerta cerrada) con países que aportaban contingentes y fuerzas de policía a la FNUOS y la FPNUL⁷⁸⁸. Además de las sesiones, los miembros del Consejo celebraron consultas oficiosas del pleno para analizar el asunto⁷⁸⁹.

En 2022, el Consejo aprobó seis resoluciones en relación con este asunto. El 13 de julio, el Consejo prorrogó por un año el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Apoyo del Acuerdo sobre Al-Hudayda (UNMHA), hasta el 14 de julio de 2023⁷⁹⁰. El 28 de febrero, el Consejo renovó las sanciones en relación con la situación en el Yemen hasta el 28 de febrero de 2023 y prorrogó el mandato del Grupo de Expertos sobre el Yemen por 13 meses, hasta el 28 de marzo de 2023⁷⁹¹. El Consejo también renovó

⁷⁸⁷ Para obtener más información sobre el formato de las reuniones, véase la parte II.

⁷⁸⁸ Las sesiones privadas en relación con el asunto titulado “Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución 1353 (2001), anexo II, secciones A y B” se celebraron el 9 de junio, el 16 de agosto y el 7 de diciembre. Sobre la FNUOS, véanse S/PV.9060 y S/PV.9212, y sobre la FPNUL, véase S/PV.9111. Véase también A/77/2, parte II, cap. 21.

⁷⁸⁹ Véase A/77/2, parte II, cap. 2.B.

⁷⁹⁰ Resolución 2643 (2022), párr. 1.

⁷⁹¹ Resolución 2624 (2022), párrs. 4 y 15.

el mandato de la FNUOS en dos ocasiones, por períodos de seis meses cada uno⁷⁹², y prorrogó el mandato de la FPNUL en una ocasión, por un período de 12 meses, hasta el 31 de agosto de 2023⁷⁹³.

Durante el período que se examina, las sesiones en relación con el conflicto en la República Árabe Siria siguieron centrándose en tres aspectos principales: la puesta en marcha del proceso político dirigido por Siria y que Siria considere propio para poner fin al conflicto; la situación humanitaria en el país, incluidas las cuestiones relacionadas con la protección de los civiles, el empeoramiento de la crisis económica y el acceso humanitario; y la proliferación y el empleo de armas químicas. Las exposiciones informativas relativas al proceso político y a la situación humanitaria en la República Árabe Siria se abordaron frecuentemente de forma conjunta en la misma sesión, mientras que las que versaron sobre la proliferación y el uso de armas químicas se trataron por separado en sesiones específicas⁷⁹⁴.

Por lo que respecta al proceso político, los miembros del Consejo escucharon exposiciones informativas mensuales del Enviado Especial y de la Enviada Especial Adjunta del Secretario General para Siria sobre los esfuerzos para alcanzar una solución política del conflicto⁷⁹⁵. A ese respecto, en 2022, las sesiones informativas y los debates siguieron centrándose en los avances del Comité Constitucional en la redacción de un texto constitucional y los elementos necesarios para la aplicación de la resolución 2254 (2015), como un alto el fuego duradero en todo el país, la cuestión de los detenidos, secuestrados y desaparecidos, el compromiso con los representantes de la sociedad civil y los grupos de mujeres, en especial la Junta Consultiva de Mujeres Sirias, para garantizar su participación significativa en el proceso político y el fomento gradual de la confianza. En marzo, el Enviado Especial, en una sesión informativa ante el Consejo durante el cuarto día de la séptima sesión del pequeño órgano del Comité Constitucional sirio, indicó que había diferencias importantes entre las partes⁷⁹⁶. Además, el Enviado Especial siguió pidiendo que se declarara un alto el fuego en todo el país y que se prestara especial atención al apoyo al proceso político⁷⁹⁷. En agosto, expresó preocupación por las señales preocupantes de una escalada militar y los desafíos cada vez mayores para aplicar la resolución 2254 (2015)⁷⁹⁸. También informó sobre las novedades y el estado de la cuestión de las personas detenidas, secuestradas y desaparecidas⁷⁹⁹. A ese respecto, el 25 de octubre, el Enviado Especial declaró que su equipo había seguido recibiendo denuncias de detenciones arbitrarias en todo el país y que no había novedades que comunicar seis meses después del decreto presidencial de amnistía, a pesar de la determinación constante de su equipo⁸⁰⁰. Además, instó a todas las partes interesadas a tomar medidas para fomentar la confianza gradual con el fin de ayudar a promover la aplicación de la resolución 2254 (2015), e informó de que estaba intentando colaborar con las partes y las Copresidencias del Comité Constitucional para eliminar los obstáculos que impedían que el Comité volviera a reunirse y garantizar que hubiera voluntad política de participar con un espíritu de avenencia y a un ritmo más rápido, con mejores métodos de trabajo y más contenido. A finales de 2022, el Enviado Especial advirtió que habían aumentado los ataques y la violencia en el norte de la República Árabe Siria y reiteró el llamamiento del Secretario General a todas las partes para que actuaran con la máxima moderación y evitaran la escalada. Asimismo, hizo un llamamiento a todos los agentes a que participaran en esfuerzos serios por avanzar hacia un alto el fuego en todo el país y expresó su preocupación respecto de que el Comité Constitucional no se hubiera reunido durante seis meses, subrayando la necesidad de que todas las partes reanudaran e hicieran más sustantivas las reuniones del Comité en Ginebra⁸⁰¹. Tras señalar que en 2022 no se había logrado ningún avance tangible en el proceso político, el Enviado Especial pidió a todos los miembros que apoyaran su programa, ya que la República Árabe Siria necesitaba una atención internacional sostenida, que empezara por la unidad en el Consejo⁸⁰².

⁷⁹² Resoluciones 2639 (2022) y 2671 (2022), párr. 15.

⁷⁹³ Resolución 2650 (2022), párr. 1.

⁷⁹⁴ Para obtener más información sobre el formato de las sesiones en relación con este asunto, véase *Repertorio, Suplementos 2018 a 2021*, parte II.

⁷⁹⁵ Véanse S/PV.8955, S/PV.8978, S/PV.9003, S/PV.9022, S/PV.9083, S/PV.9117, S/PV.9130, S/PV.9163, S/PV.9204 y S/PV.9230.

⁷⁹⁶ Véase S/PV.9003.

⁷⁹⁷ Véanse S/PV.9083, S/PV.9117 y S/PV.9130.

⁷⁹⁸ Véase S/PV.9117.

⁷⁹⁹ Véase S/PV.9130.

⁸⁰⁰ Véase S/PV.9163.

⁸⁰¹ Véanse S/PV.9204 y S/PV.9230.

⁸⁰² Véase S/PV.9230.

Con respecto a la situación humanitaria en la República Árabe Siria, los miembros del Consejo escucharon las exposiciones informativas del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, la Subsecretaria General de Asuntos Humanitarios y Coordinadora Adjunta del Socorro de Emergencia, y la Directora de la División de Operaciones y Promoción de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios⁸⁰³. Las sesiones informativas se centraron en las conclusiones de los informes del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones pertinentes, como las resoluciones 2585 (2021) y 2642 (2022), por la que el Consejo amplió la autorización para las operaciones humanitarias transfronterizas⁸⁰⁴. Los oradores brindaron actualizaciones periódicas sobre las condiciones humanitarias en diferentes partes del país, en particular en Idlib, en el noroeste de la República Árabe Siria, y en los campamentos de refugiados de Rukban y Hawl. A lo largo del año, los ponentes también informaron sobre los efectos de la persistente crisis económica en el acceso a servicios básicos como el agua, el saneamiento, la salud y la educación, y destacaron la necesidad de financiación para programas de recuperación temprana y resiliencia. Además, informaron al Consejo sobre el estado de las entregas humanitarias transfronterizas y translineales en el noroeste de la República Árabe Siria y destacaron que la asistencia transfronteriza seguía siendo la parte central de la respuesta humanitaria.

Antes de que venciera el mecanismo de entrega de ayuda humanitaria el 10 de julio⁸⁰⁵, en una sesión celebrada el 20 de junio⁸⁰⁶, el Secretario General observó que la operación transfronteriza de las Naciones Unidas en Siria era una de las operaciones de asistencia más vigiladas y supervisadas del mundo, e hizo hincapié en la importancia de mantener y ampliar el acceso, en particular mediante operaciones translineales y transfronterizas, con el fin de salvar vidas.

Respecto del empleo de armas químicas en la República Árabe Siria, los miembros del Consejo escucharon exposiciones informativas periódicas de la Alta Representante para Asuntos de Desarme sobre los progresos en la aplicación de la resolución 2118 (2013), relativa a la eliminación del programa de armas químicas de la República Árabe Siria. Excepto durante los meses de mayo, junio y agosto, el Consejo escuchó informes mensuales de la Alta Representante⁸⁰⁷. En sus exposiciones informativas, la Alta Representante informó sobre las actividades de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) y presentó información al Consejo sobre la labor realizada por el Grupo de Evaluación de las Declaraciones, la misión de determinación de los hechos y el Grupo de Investigación e Identificación. La Secretaría Técnica de la OPAQ no había podido llevar a cabo el despliegue previsto del Grupo de Evaluación de las Declaraciones en la República Árabe Siria y siguió considerando que la declaración presentada por la República Árabe Siria no era exacta ni completa⁸⁰⁸. A ese respecto, la Alta Representante reiteró la importancia de que se aclararan las cuestiones pendientes relativas a la declaración inicial de la República Árabe Siria. El 29 de abril, la Alta Representante señaló que, si bien se habían logrado numerosos avances hacia el objetivo de eliminar las armas químicas mediante la aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción en los últimos 25 años, esos logros se habían visto cuestionados por el uso de armas químicas en la República Árabe Siria, pese a que ese país se había adherido a la Convención⁸⁰⁹. En ese contexto, la Alta Representante señaló que no habían progresado los esfuerzos para aclarar las cuestiones pendientes en relación con la declaración inicial y las declaraciones posteriores de la República Árabe Siria, y que la República Árabe Siria seguía poniendo condiciones a la labor de la OPAQ, con lo que contravenía sus obligaciones en virtud de la Convención⁸¹⁰. En vista de las continuas lagunas e incoherencias y de que la República Árabe Siria no ha facilitado información

⁸⁰³ Véanse [S/PV.8957](#), [S/PV.8978](#), [S/PV.9003](#), [S/PV.9022](#), [S/PV.9038](#), [S/PV.9068](#), [S/PV.9117](#), [S/PV.9130](#), [S/PV.9163](#), [S/PV.9204](#) y [S/PV.9230](#).

⁸⁰⁴ Resoluciones 2585 (2021) y 2642 (2022), párr. 2.

⁸⁰⁵ Véase también la resolución 2585 (2021), párr. 2.

⁸⁰⁶ Véase [S/PV.9068](#).

⁸⁰⁷ Véanse [S/PV.8943](#), [S/PV.8982](#), [S/PV.8990](#), [S/PV.9026](#), [S/PV.9097](#), [S/PV.9141](#), [S/PV.9164](#), [S/PV.9184](#) y [S/PV.9207](#).

⁸⁰⁸ Véanse [S/PV.8943](#), [S/PV.8982](#), [S/PV.8990](#), [S/PV.9026](#), [S/PV.9097](#), [S/PV.9141](#), [S/PV.9164](#), [S/PV.9184](#) y [S/PV.9207](#).

⁸⁰⁹ Véase [S/PV.9026](#).

⁸¹⁰ Véanse [S/PV.9097](#) y [S/PV.9141](#).

técnica suficiente, la Alta Representante exhortó a la República Árabe Siria a que respondiera con prontitud a las solicitudes de la Secretaría Técnica⁸¹¹.

En 2022, además de las exposiciones informativas del Enviado Especial del Secretario General para Siria y del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, el Consejo escuchó exposiciones informativas del Secretario General Adjunto de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo, del Subsecretario General de la Liga de los Estados Árabes y de siete representantes de la sociedad civil sobre la situación política y humanitaria del país, en concreto sobre los temas de las personas detenidas, secuestradas y desaparecidas, la participación de las mujeres en el proceso político, las crecientes necesidades humanitarias del país, las voces del pueblo sirio, incluidas las mujeres, y el restablecimiento de la soberanía en la República Árabe Siria⁸¹². El 27 de enero, el Secretario General Adjunto de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo informó del ataque perpetrado por Daesh contra la prisión de Al-Sinaa, en la ciudad de Al-Hasaka, ubicada en el noreste de la República Árabe Siria, y de los continuos combates, que habían afectado a la población civil⁸¹³. El 24 de marzo, el Subsecretario General de la Liga de los Estados Árabes, en una exposición informativa ante el Consejo respecto del 11^{er} aniversario de la crisis siria, dio detalles sobre la decisión aprobada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes el 9 de marzo, que constituyó la base de la posición árabe sobre la crisis humanitaria en que se encontraba el país⁸¹⁴ y destacó la sincera preocupación de la Liga por las consecuencias de la guerra en Ucrania para la crisis siria, y expresó su esperanza de que el mecanismo de ayuda humanitaria siguiera actuando en la República Árabe Siria a través de las fronteras y se prorrogara en julio, sin que la cuestión se politizara.

En relación con el conflicto en el Yemen, el Consejo siguió centrándose en tres ámbitos distintos, a saber, la aplicación de la tregua nacional y la necesidad de un proceso político que permita buscar una solución al conflicto, la situación humanitaria en el país y las sanciones en vigor contra personas y entidades designadas por participar en actos que amenazaran la paz, la seguridad y la estabilidad en el Yemen o prestarles apoyo.

Por lo que respecta al proceso político, el Consejo escuchó exposiciones informativas periódicas del Enviado Especial del Secretario General para el Yemen⁸¹⁵, en las que puso al día al Consejo sobre la tregua y sus prórrogas, la situación del Acuerdo sobre la Ciudad de Al-Hudayda y los Puertos de Al-Hudayda, Al-Salif y Ras Isa hacia un acuerdo político integrador y la aplicación del Acuerdo de Riad, incluidos los resultados de las consultas entre las partes. En enero, el Enviado Especial subrayó que la escalada militar se había exacerbado, ya que las partes habían reforzado su capacidad militar⁸¹⁶, a lo que añadió que, tras siete años de guerra, la creencia predominante de todas las partes beligerantes era que infligir un daño suficiente a la otra parte haría que se rindiera. Asimismo, subrayó que a través de la vía militar no se hallaría ninguna solución sostenible y que las partes beligerantes tenían que hablar, aunque no estuvieran dispuestas a deponer las armas. En la siguiente sesión informativa, que tuvo lugar en febrero, el Enviado Especial observó que los ataques contra los Emiratos Árabes Unidos y la Arabia Saudita indicaban que el conflicto en el Yemen corría el riesgo de salirse de control, a menos que las partes yemeníes, la región y la comunidad internacional hicieran un esfuerzo serio y urgente por ponerle fin⁸¹⁷. También indicó que había dialogado constantemente con las partes beligerantes sobre posibles avenencias aceptables para todas las partes y dijo que seguiría trabajando para establecer un proceso de varias vías que pudiera producir soluciones duraderas al conflicto, buscando al mismo tiempo oportunidades de distensión. En abril, el Enviado Especial anunció que las partes habían aceptado una iniciativa de las Naciones Unidas para una tregua renovable de dos meses en todo el país, que era la primera tregua que se declaraba en todo el país en seis años⁸¹⁸. También describió los obstáculos que dificultaban la aplicación de la tregua y las medidas futuras, entre ellas la ampliación, la consolidación y

⁸¹¹ Véanse [S/PV.9164](#), [S/PV.9184](#) y [S/PV.9207](#).

⁸¹² Véanse [S/PV.8955](#), [S/PV.8957](#), [S/PV.8958](#), [S/PV.9003](#), [S/PV.9022](#), [S/PV.9038](#), [S/PV.9068](#), [S/PV.9083](#) y [S/PV.9130](#).

⁸¹³ Véase [S/PV.8958](#).

⁸¹⁴ Véase [S/PV.9003](#).

⁸¹⁵ Véanse [S/PV.8946](#), [S/PV.8966](#), [S/PV.8995](#), [S/PV.9017](#), [S/PV.9063](#), [S/PV.9110](#), [S/PV.9152](#) y [S/PV.9199](#).

⁸¹⁶ Véase [S/PV.8946](#).

⁸¹⁷ Véase [S/PV.8966](#).

⁸¹⁸ Véase [S/PV.9017](#).

la expansión de la tregua para alcanzar una solución política⁸¹⁹. Asimismo, indicó que había observado un descenso significativo de las víctimas civiles y que, en la primera semana de agosto, se había registrado el menor número de víctimas civiles desde el comienzo de la guerra⁸²⁰. El Enviado Especial acogió con agrado que las partes hubieran dado muestras de moderación desde que expiró la tregua el 2 de octubre y observó que solo se habían registrado intercambios esporádicos de artillería y fuego de armas pequeñas en las zonas de la primera línea de Taiz, Marib, Al-Hudayda y Al-Dalea⁸²¹. Además, puso de relieve la necesidad de que las partes demostraran el liderazgo, el compromiso y la flexibilidad necesarios para alcanzar sin demora un acuerdo sobre la prórroga y ampliación de la tregua. En noviembre, observó que, a pesar de algunos incidentes preocupantes y del vencimiento de la tregua, no había habido un retorno a una guerra en toda regla⁸²². No obstante, continuaron los ataques contra infraestructura civil, lo que aumentó el riesgo de que se agravara la situación militar y económica y perjudicara los esfuerzos de mediación que estaban en curso.

En relación con la situación humanitaria en el Yemen, el Consejo escuchó las exposiciones informativas del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, la Subsecretaria General de Asuntos Humanitarios y Coordinadora Adjunta del Socorro de Emergencia y de la Directora o la Directora Interina de la División de Operaciones y Promoción de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios⁸²³. Los ponentes se centraron en las devastadoras consecuencias del conflicto para la población y la infraestructura civiles, la inseguridad alimentaria y el declive económico, que habían agravado la crisis humanitaria en el país. También se centraron en las repercusiones del conflicto en Ucrania, dado que una tercera parte del trigo que se consumía en el Yemen procedía de la Federación de Rusia y Ucrania. Asimismo, hicieron hincapié en la necesidad de garantizar el acceso seguro y sin obstáculos de la ayuda humanitaria y la seguridad de los trabajadores humanitarios, así como en los esfuerzos por lograr un final justo y duradero del conflicto. Los representantes de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios expusieron información sobre la labor de las Naciones Unidas para buscar una solución pragmática y viable al grave peligro que suponía el petrolero FSO Safer⁸²⁴.

El Consejo escuchó también sendas exposiciones de dos representantes de la sociedad civil, que hablaron de diversos aspectos de las conversaciones de paz y de la situación humanitaria del país y formularon propuestas concretas al Consejo para garantizar la participación de las mujeres, los jóvenes y la sociedad civil y paliar la crisis humanitaria⁸²⁵.

Los miembros del Consejo también escucharon una exposición informativa del Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución [2140 \(2014\)](#) en relación con las actividades del Comité y su Grupo de Expertos⁸²⁶.

En sus decisiones de 2022, el Consejo también abordó las cuestiones mencionadas anteriormente en relación con los conflictos en la República Árabe Siria y el Yemen y los mandatos de la FNUOS y la FPNUL.

En relación con la República Árabe Siria y dado que había finalizado la autorización para el mecanismo de operaciones transfronterizas, que se había renovado por última vez el 9 de julio de 2021 mediante la resolución [2585 \(2021\)](#), el Consejo celebró una sesión para examinar dos proyectos de resolución contrapuestos⁸²⁷: uno presentado por Irlanda y Noruega y otro por la Federación de Rusia. En la sesión, celebrada el 8 de julio, el Consejo no logró aprobar ninguno de los dos proyectos de resolución⁸²⁸. El proyecto de resolución presentado por Irlanda y Noruega, que se votó en primer lugar,

⁸¹⁹ Véase [S/PV.9063](#).

⁸²⁰ Véase [S/PV.9110](#).

⁸²¹ Véase [S/PV.9152](#).

⁸²² Véase [S/PV.9199](#).

⁸²³ Véanse [S/PV.8946](#), [S/PV.8966](#), [S/PV.8995](#), [S/PV.9017](#), [S/PV.9063](#), [S/PV.9088](#), [S/PV.9110](#), [S/PV.9152](#) y [S/PV.9199](#).

⁸²⁴ Véanse [S/PV.8946](#) y [S/PV.9063](#).

⁸²⁵ *Ibid.*

⁸²⁶ Véase [S/PV.8966](#). Para obtener más información sobre el Comité y el Grupo de Expertos, véase la parte IX, secc. I.B, y para obtener más información sobre las sanciones aplicadas al Yemen, véase la parte VII, secc. III.

⁸²⁷ [S/2022/538](#) y [S/2022/541](#).

⁸²⁸ Véase [S/PV.9087](#).

no resultó aprobado debido al voto negativo de un miembro permanente, la Federación de Rusia, mientras que el proyecto de resolución presentado por la Federación de Rusia no fue aprobado porque no obtuvo el número de votos necesario⁸²⁹. Cuatro días después, el 12 de julio, se aprobó un nuevo proyecto de resolución presentado por Irlanda y Noruega, resolución 2642 (2022), votación en la que se abstuvieron los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido⁸³⁰. Mediante esa resolución, el Consejo decidió prorrogar la vigencia de las decisiones que figuran en los párrafos 2 y 3 de su resolución 2165 (2014) por un período de seis meses, es decir, hasta el 10 de enero de 2023, pero únicamente en el caso del cruce fronterizo de Bab al-Hawa⁸³¹. El Consejo también prorrogó la autorización seis meses más, es decir, hasta el 10 de julio de 2023, supeditándola a una resolución independiente en que se confirmara la prórroga, y solicitó al Secretario General que presentara, a más tardar el 10 de diciembre de 2022, un informe especial sobre las necesidades humanitarias en la República Árabe Siria⁸³². En la misma resolución, el Consejo alentó a que se convocara un diálogo interactivo oficioso cada dos meses en el que participaran los donantes, las partes regionales interesadas y los representantes de los organismos humanitarios internacionales que tienen operaciones en la República Árabe Siria con el fin de examinar la aplicación de la resolución y hacer un seguimiento periódico al respecto, incluidos los avances realizados en los proyectos de recuperación temprana⁸³³.

Antes de que se votara la resolución 2642 (2022), la representante de Irlanda, hablando también en nombre de Noruega, con quien redactó el proyecto de resolución, señaló que este representaba un equilibrio delicado entre las diferentes posiciones de los miembros del Consejo y que el objetivo primordial del Consejo era mantener abierto y operacional el mecanismo transfronterizo⁸³⁴. Hablando en nombre de los diez miembros elegidos del Consejo, el representante de Kenya explicó que, si bien esos miembros apoyaron una renovación de 12 meses, ya que ello habría dado a las organizaciones humanitarias más certidumbre en sus operaciones, su interés fundamental era que el Consejo satisficiera las necesidades graves del pueblo sirio, por lo que apoyaban el proyecto de resolución. Una vez aprobada la resolución, tomaron la palabra la mayoría de los miembros del Consejo. Tras abstenerse en la votación, los representantes de los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido declararon que la resolución no aportaba la previsibilidad operacional necesaria para entregar ayuda humanitaria, en particular durante el invierno, e hizo caso omiso al llamamiento del Secretario General y de la comunidad humanitaria de que el mecanismo se prorrogara por 12 meses. No obstante, reiteraron su compromiso de trabajar con los asociados para que el Consejo satisficiera las necesidades de la población en el momento de la renovación. Tras votar a favor de la resolución, el representante de la Federación de Rusia explicó que los diálogos interactivos oficiosos ofrecían la oportunidad de supervisar los avances en la aplicación de la resolución a fin de adoptar una decisión sobre el destino final del mecanismo transfronterizo. El representante de la India siguió pidiendo que se prestara asistencia humanitaria en mayor medida y que esta fuera efectiva para todos los sirios en todo el país, sin discriminación, politización ni condiciones previas y observó que las operaciones transfronterizas no podían seguir existiendo a perpetuidad.

Por lo que respecta al conflicto en el Yemen, el 13 de julio, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2643 (2022), relativa a la UNMHA. El Consejo prorrogó el mandato de la Misión por un período de 12 meses, hasta el 14 de julio de 2023⁸³⁵. El representante de Irlanda declaró que, a pesar de haber votado a favor de la resolución, su país deseaba dejar constancia de su opinión de que las resoluciones del Consejo debían fundamentarse en información de base empírica que estuviera a disposición de todos los miembros del Consejo⁸³⁶. Asimismo, indicó que la parte de la resolución en la que se expresa preocupación por los informes sobre el uso militar de los puertos de Al-Hudayda, Al-Salif y Ras Isa se basaba en valoraciones a las que no habían tenido acceso todos los miembros del Consejo y,

⁸²⁹ De conformidad con la resolución 76/262 de la Asamblea General, de 26 de abril de 2022, el Consejo presentó un informe especial a la Asamblea sobre el uso del veto en la sesión (véase A/76/905). Para obtener más información, véase la parte IV, secc. I.F.

⁸³⁰ Véase S/PV.9089.

⁸³¹ Resolución 2642 (2022), párr. 2.

⁸³² *Ibid.*

⁸³³ *Ibid.*, párr. 6. En 2022, se celebraron diálogos interactivos oficiosos, conforme a lo dispuesto en la resolución, los días 26 de septiembre, 21 de noviembre y 16 de diciembre (véase A/77/2).

⁸³⁴ Véase S/PV.9089.

⁸³⁵ Resolución 2643 (2022), párr. 1. Para obtener más información sobre el mandato de la UNMHA, véase la parte X, secc. II.

⁸³⁶ Véase S/PV.9091.

por lo tanto, se alejaba de los precedentes y las prácticas habituales del Consejo. Irlanda también hubiera preferido que el texto hubiera estado totalmente alineado con el del Acuerdo original sobre Al-Hudayda, en el que la Misión se centraba y basaba su capacidad.

En cuanto a las sanciones impuestas en relación con el conflicto en el Yemen, el 28 de febrero el Consejo aprobó la resolución [2624 \(2022\)](#) en virtud del capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, votación en la que se abstuvieron el Brasil, Irlanda, México y Noruega. En esa resolución, el Consejo renovó las sanciones vigentes hasta el 28 de febrero de 2023 y prorrogó el mandato del Grupo de Expertos sobre el Yemen por 13 meses, hasta el 28 de marzo de 2023⁸³⁷. En la explicación de su voto, los representantes de Albania, China, la India y los Emiratos Árabes Unidos celebraron que se renovaran las sanciones y condenaron a Ansar Allah por sus ataques contra los Emiratos Árabes Unidos y la Arabia Saudita⁸³⁸. Tras abstenerse en la votación, los representantes del Brasil, Irlanda, México y Noruega subrayaron que, si bien condenaban las acciones de los dirigentes de Ansar Allah y celebraban la aplicación del embargo de armas, debían evitarse los impedimentos para que la ayuda humanitaria llegara a las personas necesitadas, y expresaron preocupación por que la designación pudiera tener consecuencias humanitarias y políticas negativas no deseadas. Tras señalar que no existía una definición acordada internacionalmente de los términos “terrorismo” y “grupo terrorista”, expresaron preocupación de que el empleo de esos términos en una resolución del Consejo que trataba sobre las sanciones impuestas al Yemen pudiera tener consecuencias negativas no deseadas para la población yemení que vive bajo el control de Ansar Allah. El representante de Kenya declaró que las sanciones serían necesarias para limitar la capacidad de Ansar Allah de llevar a cabo ataques indiscriminados y para que entendieran que no conseguirían legitimidad política si seguían perpetrando esos ataques. El representante de México expresó preocupación por las implicaciones de la designación para el proceso político facilitado por las Naciones Unidas, así como para las gestiones encaminadas a resolver la crítica situación del buque *FSO Safer*, y señaló que México no consideraba pertinente que el mecanismo de designación de grupos terroristas se valiera de resoluciones relativas a los regímenes de sanciones. Los representantes de Ghana y la Federación de Rusia indicaron que el régimen de sanciones no debería agravar la crítica situación humanitaria.

En 2022, el Consejo prorrogó el mandato de la FNUOS mediante la resolución [2639 \(2022\)](#) y la resolución [2671 \(2022\)](#), por sendos períodos de seis meses, hasta el 31 de diciembre de 2022 y el 30 de junio de 2023, respectivamente⁸³⁹. Las dos resoluciones se aprobaron por unanimidad.

Respecto del Líbano, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución [2650 \(2022\)](#), por la que prorrogó el mandato de la FPNUL por un año, hasta el 31 de agosto de 2023⁸⁴⁰.

A fin de facilitar la cobertura de este asunto, la información sobre las sesiones se presenta en los cuadros que siguen, bajo epígrafes distintos, a saber: a) la República Árabe Siria; b) el Yemen; c) la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación y d) la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano.

⁸³⁷ Resolución [2624 \(2022\)](#), párrs. 4 y 15. Para obtener más información sobre las sanciones, véase la parte VII, secc. III, y para obtener más información sobre el Comité establecido en virtud de la resolución [2140 \(2014\)](#) y el Grupo de Expertos, véase la parte IX, secc. I.B.

⁸³⁸ Véase [S/PV.8981](#).

⁸³⁹ Resoluciones [2639 \(2022\)](#) y [2671 \(2022\)](#), párr. 15. Para obtener más información sobre el mandato de la FNUOS, véase la parte X, secc. II.

⁸⁴⁰ Resolución [2650 \(2022\)](#), párr. 1. Para obtener más información sobre el mandato de la FPNUL, véase la parte X, secc. I.

Cuadro 1

Sesiones: la situación en Oriente Medio – la República Árabe Siria, 2022

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8943 5 de enero	Carta de fecha 28 de diciembre de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2021/1103)		Irán (República Islámica del), República Árabe Siria, Türkiye	Alta Representante para Asuntos de Desarme	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
S/PV.8955 26 de enero			Irán (República Islámica del), República Árabe Siria, Türkiye	Enviado Especial del Secretario General para Siria, Directora del proyecto Release Me en el norte de la República Árabe Siria	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
S/PV.8957 27 de enero			Irán (República Islámica del), República Árabe Siria, Türkiye	Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia y Secretario General del Consejo Noruego para Refugiados	14 miembros del Consejo ^a , todos los invitados	
S/PV.8958 27 de enero			Irán (República Islámica del), Iraq, República Árabe Siria, Türkiye	Secretario General Adjunto de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
S/PV.8978 25 de febrero	Informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 2139 (2014), 2165 (2014), 2191 (2014), 2258 (2015), 2332 (2016), 2393 (2017), 2401 (2018), 2449 (2018), 2504 (2020), 2533 (2020) y 2585 (2021) (S/2022/135)		Irán (República Islámica del), República Árabe Siria, Türkiye	Enviado Especial del Secretario General, Subsecretaria General de Asuntos Humanitarios y Coordinadora Adjunta del Socorro de Emergencia	13 miembros del Consejo ^b , todos los invitados	

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad
del Consejo de Seguridad de mantener la paz
y la seguridad internacionales**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra- abstenciones)</i>
S/PV.8982 28 de febrero	Carta de fecha 31 de enero de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2022/76)		Irán (República Islámica del), República Árabe Siria, Türkiye	Alta Representante para Asuntos de Desarme	13 miembros del Consejo ^c , todos los invitados	
S/PV.8990 10 de marzo	Carta de fecha 4 de marzo de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2022/181)		Irán (República Islámica del), República Árabe Siria, Türkiye	Alta Representante para Asuntos de Desarme	13 miembros del Consejo ^c , todos los invitados	
S/PV.9003 24 de marzo			Irán (República Islámica del), República Árabe Siria, Türkiye	Enviado Especial del Secretario General, Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios, Subsecretario General de la Liga de los Estados Árabes	13 miembros del Consejo ^b , todos los invitados	
S/PV.9022 26 de abril	Informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 2139 (2014) , 2165 (2014) , 2191 (2014) , 2258 (2015) , 2332 (2016) , 2393 (2017) , 2401 (2018) , 2449 (2018) , 2504 (2020) , 2533 (2020) y 2585 (2021) (S/2022/330)		Irán (República Islámica del), República Árabe Siria, Türkiye	Enviado Especial del Secretario General, Subsecretario General de Asuntos Humanitarios, Director Regional para Oriente Medio y Norte de África de CARE International	12 miembros del Consejo ^d , todos los invitados	
S/PV.9026 29 de abril	Carta de fecha 30 de marzo de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2022/281)		Irán (República Islámica del), República Árabe Siria, Türkiye	Alta Representante para Asuntos de Desarme	12 miembros del Consejo ^e , todos los invitados	

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2022

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Oradores	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.9038 20 de mayo			Irán (República Islámica del), República Árabe Siria, Türkiye	Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios, ginecóloga y obstetra de Syrian American Medical Society	12 miembros del Consejo ^f , todos los invitados	
S/PV.9068 20 de junio	Informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 2139 (2014) , 2165 (2014) , 2191 (2014) , 2258 (2015) , 2332 (2016) , 2393 (2017) , 2401 (2018) , 2449 (2018) , 2504 (2020) , 2533 (2020) y 2585 (2021) (S/2022/492)		Irán (República Islámica del), República Árabe Siria, Türkiye	Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios, Coordinador de NGO Forum de North West Syria NGO Forum, Türkiye/Gaziantep	Secretario General, 12 miembros del Consejo ^g , todos los invitados ^h	
S/PV.9083 29 de junio			Irán (República Islámica del), República Árabe Siria, Türkiye	Enviado Especial del Secretario General, representante de Syrian Emergency Task Fuerza	13 miembros del Consejo ^c , todos los invitados	
S/PV.9087 8 de julio		Proyecto de resolución presentado por Irlanda, Noruega (S/2022/538)	República Árabe Siria		13 miembros del Consejo ⁱ , no aprobado invitado	S/2022/538 13-1-1 ^j
		Proyecto de resolución presentado por la Federación de Rusia (S/2022/541)				S/2022/541 no aprobado 2-3-10 ^k
S/PV.9089 12 de julio		Proyecto de resolución presentado por Irlanda, Noruega (S/2022/546)	República Árabe Siria		11 miembros del Consejo ^l , invitado	Resolución 2642 (2022) 12-0-3 ^m

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad
del Consejo de Seguridad de mantener la paz
y la seguridad internacionales**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra- abstenciones)</i>
S/PV.9097 20 de julio	Carta de fecha 30 de junio de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2022/530)		Irán (República Islámica del), República Árabe Siria, Türkiye	Alta Representante para Asuntos de Desarme	13 miembros del Consejo ^c , todos los invitados	
S/PV.9117 29 de agosto	Informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 2139 (2014), 2165 (2014), 2191 (2014), 2258 (2015), 2332 (2016), 2393 (2017), 2401 (2018), 2449 (2018), 2504 (2020), 2533 (2020), 2585 (2021) y 2642 (2022) (S/2022/635)		Irán (República Islámica del), República Árabe Siria, Türkiye	Enviado Especial del Secretario General, Subsecretaria General de Asuntos Humanitarios	13 miembros del Consejo ⁿ , todos los invitados	
S/PV.9130 14 de septiembre			Irán (República Islámica del), República Árabe Siria, Türkiye	Enviada Especial Adjunta del Secretario General para Siria, Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Director de Syrian Center for Media and Freedom of Expression	13 miembros del Consejo ^c , todos los invitados ^o	
S/PV.9141 29 de septiembre	Carta de fecha 30 de agosto de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2022/658)		Irán (República Islámica del), República Árabe Siria, Türkiye	Alta Representante para Asuntos de Desarme	13 miembros del Consejo ^c , todos los invitados	
S/PV.9163 25 de octubre	Informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 2139 (2014), 2165 (2014),		Irán (República Islámica del), República Árabe Siria, Türkiye	Enviado Especial del Secretario General, Directora de Operaciones y Promoción de la Oficina de Coordinación de	13 miembros del Consejo ⁿ , todos los invitados	

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2022

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Oradores	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
	2191 (2014), 2258 (2015), 2332 (2016), 2393 (2017), 2401 (2018), 2449 (2018), 2504 (2020), 2533 (2020), 2585 (2021) y 2642 (2022) (S/2022/775)			Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas		
S/PV.9164 25 de octubre	Carta de fecha 30 de septiembre de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2022/727)		Irán (República Islámica del), República Árabe Siria, Türkiye	Alta Representante para Asuntos de Desarme	13 miembros del Consejo ^a , todos los invitados	
S/PV.9184 7 de noviembre	Carta de fecha 2 de noviembre de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2022/828)		Irán (República Islámica del), República Árabe Siria, Türkiye	Alta Representante para Asuntos de Desarme	13 miembros del Consejo ^c , todos los invitados	
S/PV.9204 29 de noviembre			Irán (República Islámica del), República Árabe Siria, Türkiye	Enviado Especial del Secretario General, Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios de Asuntos Humanitarios	13 miembros del Consejo ^b , todos los invitados	
S/PV.9207 5 de diciembre	Carta de fecha 30 de noviembre de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2022/897)		Irán (República Islámica del), República Árabe Siria, Türkiye	Alta Representante para Asuntos de Desarme	13 miembros del Consejo ^c , todos los invitados	
S/PV.9230 21 de diciembre	Informe del Secretario General sobre las necesidades humanitarias en la República Árabe Siria (S/2022/933) Informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones		Irán (República Islámica del), República Árabe Siria, Türkiye	Enviado Especial del Secretario General, Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios de Asuntos Humanitarios	13 miembros del Consejo ^a , todos los invitados	

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Oradores	Decisión y votación (a favor-en contra- abstenciones)
	del Consejo de Seguridad 2139 (2014) , 2165 (2014) , 2191 (2014) , 2258 (2015) , 2332 (2016) , 2393 (2017) , 2401 (2018) , 2449 (2018) , 2504 (2020) , 2533 (2020) , 2585 (2021) y 2642 (2022) (S/2022/956)					

- ^a Albania, Brasil, China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Ghana, India, Kenya, México, Noruega (también en nombre de Irlanda, su corredactor sobre la situación humanitaria en la República Árabe Siria) y Reino Unido.
- ^b Albania, Brasil, China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, India, Irlanda, Kenya (también en nombre del Gabón y Ghana), México, Noruega y Reino Unido.
- ^c Albania, Brasil, China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Ghana (también en nombre de Gabón y Kenya), India, Irlanda, México, Noruega y Reino Unido.
- ^d Albania, Brasil, China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Gabón (también en nombre de Ghana y Kenya), India, Irlanda (también en nombre de su corredactor, Noruega), México, Noruega y Reino Unido.
- ^e Albania, China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Ghana (también en nombre de Gabón y Kenya), India, Irlanda, México, Noruega y Reino Unido.
- ^f Albania, Brasil, China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Ghana (también en nombre de Gabón y Kenya), India, México, Noruega (también en nombre de su corredactor, Irlanda) y Reino Unido.
- ^g Albania, Brasil, China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Ghana (también en nombre de Gabón y Kenya), India, Irlanda (también en nombre de su corredactor, Noruega), México, Noruega y Reino Unido.
- ^h El Coordinador del Foro de ONG de North West Syria NGO Forum participó en la sesión por videoconferencia.
- ⁱ Albania, Brasil, China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Ghana, Irlanda, Kenya (también en nombre de los diez miembros elegidos del Consejo), México, Noruega y Reino Unido.
- ^j *A favor:* Albania, Brasil, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Francia, Gabón, Ghana, India, Irlanda, Kenya, México, Noruega, Reino Unido; *en contra:* Federación de Rusia; *abstenciones:* China.
- ^k *A favor:* China, Federación de Rusia; *en contra:* Estados Unidos, Francia, Reino Unido; *abstenciones:* Albania, Brasil, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, Ghana, India, Irlanda, Kenya, México, Noruega.
- ^l Albania, China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, India, Irlanda, Kenya (también en nombre de los diez miembros elegidos del Consejo), Noruega y Reino Unido.
- ^m *A favor:* Albania, Brasil, China, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Gabón, Ghana, India, Irlanda, Kenya, México, Noruega; *en contra:* ninguno; *abstenciones:* Estados Unidos, Francia, Reino Unido.
- ⁿ Albania, Brasil, China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Gabón (también en nombre de Ghana y Kenya), India, Irlanda, México, Noruega y Reino Unido.
- ^o El Director del Syrian Center for Media and Freedom of Expression participó en la sesión por videoconferencia.

Cuadro 2
Sesiones: la situación en Oriente Medio – el Yemen, 2022

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8946 12 de enero			Yemen	Enviado Especial del Secretario General para el Yemen, Subsecretario General Interino de Asuntos Humanitarios y Coordinador Adjunto del Socorro de Emergencia, cofundadora y Directora General de Sheba Youth Foundation for Development	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
S/PV.8966 15 de febrero	Carta de fecha 25 de enero de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Grupo de Expertos sobre el Yemen (S/2022/50)		Yemen	Enviado Especial del Secretario General, Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
S/PV.8981 28 de febrero	Carta de fecha 25 de enero de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Grupo de Expertos sobre el Yemen (S/2022/50)	Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido (S/2022/158)			11 miembros del Consejo ^a	Resolución 2624 (2022) 11-0-4 ^b (aprobada en virtud del Capítulo VII)
S/PV.8995 15 de marzo			Yemen	Enviado Especial del Secretario General, Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios de Asuntos Humanitarios	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad
del Consejo de Seguridad de mantener la paz
y la seguridad internacionales**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.9017 14 de abril			Yemen	Enviado Especial del Secretario General, Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios de Asuntos Humanitarios	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
S/PV.9063 14 de junio			Yemen	Enviado Especial del Secretario General, Directora Interina de la División de Operaciones y Promoción de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, Oficial de Protección y Promoción de Peace Track Initiative	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
S/PV.9088 11 de julio			Yemen	Enviado Especial del Secretario General, Subsecretaria General de Asuntos Humanitarios	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^c	
S/PV.9091 13 de julio	Carta de fecha 13 de junio de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2022/484)	Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido (S/2022/549)				Resolución 2643 (2022) 15-0-0
S/PV.9110 15 de agosto			Yemen	Enviado Especial del Secretario General, Directora Interina de la División de Operaciones y Promoción	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^c	
S/PV.9152 13 de octubre			Arabia Saudita, Yemen	Enviado Especial del Secretario General, Subsecretaria General de Asuntos Humanitarios	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^d	

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Oradores	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.9199 22 de noviembre			Arabia Saudita, Yemen	Enviado Especial del Secretario General, Directora de la División de Operaciones y Promoción	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	

^a Albania, Brasil, China, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Ghana, India, Irlanda, Kenya, México y Noruega.

^b A favor: Albania, China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Ghana, India, Kenya, Reino Unido; en contra: ninguno; abstenciones: Brasil, Irlanda, México, Noruega

^c El Enviado Especial participó en la sesión por videoconferencia.

^d El Enviado Especial del Secretario General y la Subsecretaria General de Asuntos Humanitarios participaron en la sesión por videoconferencia.

Cuadro 3

Sesiones: la situación en Oriente Medio – Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, 2022

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Oradores	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.9076 27 de junio	Informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) (S/2022/447)	Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos y la Federación de Rusia (S/2022/512)				Resolución 2639 (2022) 15-0-0
S/PV.9234 22 de diciembre	Informe del Secretario General sobre la FNUOS (S/2022/887)	Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos y la Federación de Rusia (S/2022/986)				Resolución 2671 (2022) 15-0-0

Cuadro 4
**Sesiones: la situación en Oriente Medio – Fuerza Provisional de las Naciones Unidas
en el Líbano, 2022**

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Oradores	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.9121 31 de agosto	Carta de fecha 9 de agosto de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2022/607)	Proyecto de resolución presentado por Francia (S/2022/654)			Cuatro miembros del Consejo (Brasil, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, India)	Resolución 2650 (2022) 15-0-0

21. La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina

En el período que se examina, el Consejo celebró 13 sesiones en relación con el asunto titulado “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”. El Consejo no adoptó ninguna decisión durante el período que se examina. En 2022, durante las sesiones celebradas sobre este asunto, el Consejo mantuvo su práctica de celebrar sesiones informativas mensuales y debates abiertos trimestrales⁸⁴¹. Además de las sesiones ordinarias, el 8 de agosto el Consejo celebró una sesión no programada tras el alto el fuego acordado entre Israel y la Yihad Islámica Palestina el 7 de agosto⁸⁴². En el cuadro que figura a continuación se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes y las intervenciones. Además de las sesiones, los miembros del Consejo celebraron consultas oficiosas del pleno⁸⁴³. En relación con este asunto, el Consejo también examinó las novedades de la situación en el Líbano, la República Árabe Siria y el Yemen y la situación general en la región de Oriente Medio⁸⁴⁴.

En el período que se examina, los miembros del Consejo escucharon exposiciones informativas ordinarias del Coordinador Especial para el Proceso de Paz de Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina. El Consejo también escuchó una exposición informativa de la Coordinadora Especial Adjunta para el Proceso de Paz de Oriente Medio, Coordinadora Residente de las Naciones Unidas y Coordinadora de Asuntos Humanitarios para el Territorio Palestino Ocupado⁸⁴⁵. Asimismo, expuso en una sesión informativa el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (UNRWA)⁸⁴⁶. Los miembros del Consejo también escucharon exposiciones informativas de cinco representantes de la sociedad civil⁸⁴⁷.

En sus sesiones informativas mensuales, celebradas en febrero, mayo, agosto y noviembre, el Coordinador Especial se centró en las novedades acerca de la situación en el territorio palestino ocupado, incluida la situación en Gaza, la situación en la Ribera Occidental, concretamente la violencia de las fuerzas de seguridad israelíes, los ataques de colonos israelíes y otros civiles contra palestinos y de palestinos contra civiles israelíes, la expansión de los asentamientos y la demolición, la incautación o el desalojo forzoso de estructuras de propiedad palestina. El Coordinador Especial también presentó ante los miembros del Consejo información actualizada sobre la colaboración entre funcionarios israelíes y palestinos y sobre la situación fiscal y financiera de la Autoridad Palestina⁸⁴⁸. Además, expresó

⁸⁴¹ Para obtener más información sobre el formato de las sesiones, véase la parte II.

⁸⁴² Véase [S/PV.9107](#).

⁸⁴³ Véase [A/77/2](#), parte II, cap. 2.A.

⁸⁴⁴ Véase también la secc. 20.

⁸⁴⁵ Véase [S/PV.9099](#).

⁸⁴⁶ Véase [S/PV.9116](#).

⁸⁴⁷ Véanse [S/PV.8950](#), [S/PV.8973](#), [S/PV.9046](#) y [S/PV.9116](#).

⁸⁴⁸ Véanse [S/PV.8973](#) y [S/PV.9046](#).

preocupación respecto de la financiación del UNRWA, y reiteró el llamamiento del Secretario General para dotar al UNRWA de una financiación previsible, sostenible y suficiente a fin de prestar una asistencia esencial a los refugiados palestinos en la región⁸⁴⁹. Además del conflicto israelo-palestino, el Coordinador Especial abordó otros temas de la región, como la situación en el Golán ocupado y en el Líbano⁸⁵⁰.

En la sesión de mayo⁸⁵¹, el Coordinador Especial se centró en el asesinato de la periodista palestino-estadounidense Shireen Abu Akleh y reiteró la condena del Secretario General a todos los ataques contra periodistas y su llamamiento a las autoridades competentes a que llevaran a cabo una investigación independiente y transparente. En agosto, además de la sesión ordinaria del 25 de agosto, el Consejo celebró una sesión de emergencia no programada el 8 de agosto⁸⁵², durante la cual escuchó un informe del Coordinador Especial sobre la escalada de violencia en la Franja de Gaza que tuvo lugar entre el 5 y el 7 de agosto. En esa sesión, el Coordinador Especial informó acerca de los cientos de ataques aéreos efectuados por las Fuerzas de Defensa de Israel contra objetivos de Gaza, entre ellos contra un alto mando de la Yihad Islámica Palestina, que resultó muerto en el ataque. También informó que la Yihad Islámica Palestina y otras facciones militantes habían lanzado miles de cohetes y morteros contra Israel. Asimismo, informó al Consejo de que, como consecuencia de la escalada de violencia, habían perdido la vida 46 palestinos y resultaron heridos 360, cientos de viviendas de la Franja de Gaza habían quedado dañadas o destruidas, además de otras infraestructuras civiles; habían resultado heridos 70 israelíes y se registraron daños en viviendas y otras estructuras de carácter civil en Israel. El Coordinador Especial acogió con satisfacción el alto el fuego, pero advirtió que era frágil y que toda reanudación de las hostilidades tendría consecuencias devastadoras para ambas partes. En la sesión mensual ordinaria celebrada menos de tres semanas después, el 25 de agosto⁸⁵³, el Coordinador Especial señaló que la grave situación humanitaria de Gaza se había mitigado en parte gracias al alto el fuego, junto con la ayuda económica entregada a la población de Gaza, lo que había restablecido una “calma frágil” en la región. Además, recordó a los miembros del Consejo que la respuesta humanitaria en todo el territorio palestino ocupado seguía enfrentando un déficit crónico de financiación y que mantener el *statu quo* mediante soluciones a corto plazo no era viable en lugar del verdadero progreso político. Después del Coordinador Especial, el Comisionado General del UNRWA comunicó que más del 80 % de los refugiados palestinos que vivían en el Líbano, la República Árabe Siria y Gaza se encontraban por debajo del umbral de pobreza y alertó al Consejo de que había disminuido la financiación asignada al Organismo. Asimismo, sostuvo que era crucial que recibiera financiación suficiente para prestar el alivio que tanto necesitaban los refugiados palestinos y proteger su derecho a una vida digna. A continuación, intervino el Presidente del US/Middle East Project, quien propuso reconsiderar y reevaluar algunas suposiciones y creencias que podrían contribuir de manera involuntaria al carácter inextricable del conflicto. A ese respecto, advirtió que, a falta de una acción de alcance sin precedentes para aplicar el plan de partición establecido 75 años antes, los miembros del Consejo debatirían sobre el desafío de lograr la igualdad en una realidad de no partición. En la sesión del 28 de noviembre⁸⁵⁴, el Coordinador Especial declaró que no eran opciones viables congelar el conflicto o gestionarlo permanentemente y advirtió que, a medida que aumentaba la violencia, la expansión de los asentamientos y las restricciones seguían reduciendo el espacio económico y físico para construir un Estado palestino viable. Asimismo, afirmó que era necesario un liderazgo político para restablecer la trayectoria que culminara en una solución biestatal, que sigue contando con el apoyo de israelíes y palestinos.

En las sesiones mensuales celebradas en febrero, mayo, agosto y noviembre, los miembros del Consejo, si bien reiteraron los llamamientos al diálogo y su apoyo a la solución biestatal, expresaron su preocupación por el uso desproporcionado de la fuerza contra civiles por parte de las autoridades israelíes⁸⁵⁵. Algunos miembros del Consejo pidieron que se investigaran esos incidentes⁸⁵⁶. En la sesión

⁸⁴⁹ Véase [S/PV.8973](#).

⁸⁵⁰ Véanse [S/PV.8973](#), [S/PV.9046](#) y [S/PV.9116](#).

⁸⁵¹ Véase [S/PV.9046](#).

⁸⁵² Véase [S/PV.9107](#).

⁸⁵³ Véase [S/PV.9116](#).

⁸⁵⁴ Véase [S/PV.9203](#).

⁸⁵⁵ Véanse [S/PV.8973](#) (Francia, Irlanda, Gabón y Federación de Rusia); [S/PV.9046](#) (Federación de Rusia, Irlanda, Reino Unido y Brasil); [S/PV.9116](#) (México, Irlanda y China); y [S/PV.9203](#) (China, Federación de Rusia e Irlanda).

⁸⁵⁶ Véanse [S/PV.8973](#) (Francia, Irlanda y Reino Unido); [S/PV.9046](#) (Reino Unido, Irlanda y China); y [S/PV.9203](#) (Reino Unido, China y Albania).

de mayo⁸⁵⁷, varios miembros del Consejo⁸⁵⁸ condenaron el asesinato de la periodista palestino-estadounidense Shireen Abu Akleh, y varios miembros⁸⁵⁹ expresaron preocupación por el uso excesivo y desproporcionado de la fuerza en su funeral por parte de la policía israelí. Algunos miembros del Consejo⁸⁶⁰ hicieron referencia al comunicado de prensa difundido por el Consejo el 13 de mayo, en el que condenó el asesinato de la periodista. Además, la mayoría de los miembros del Consejo⁸⁶¹ pidieron una investigación inmediata, exhaustiva, transparente e imparcial del asesinato y la plena rendición de cuentas de los responsables. Algunos miembros del Consejo⁸⁶² también hicieron referencia a las resoluciones 2222 (2015) y 1738 (2006) relativas a la protección de los periodistas, los profesionales de los medios de comunicación y el personal asociado. En la reunión de emergencia de agosto⁸⁶³, la mayoría de los miembros del Consejo acogieron con satisfacción el alto el fuego alcanzado entre las partes, a las que pidieron que respetaran plenamente el acuerdo y actuaran con moderación, e insistieron en la necesidad de esforzarse por evitar una nueva escalada.

En las sesiones informativas trimestrales, celebradas en marzo, junio, septiembre y diciembre, se presentó información acerca de la aplicación de la resolución 2334 (2016). Conforme a la práctica anterior, en 2022, se presentaron por escrito dos informes del Secretario General sobre la aplicación de esa resolución, a saber, el 22º informe en junio y el 24º en diciembre⁸⁶⁴. En las sesiones informativas, el Coordinador Especial siguió informando sobre los limitados avances en la aplicación de las principales disposiciones de la resolución, a saber, las relativas a las actividades de asentamiento de Israel; los actos de violencia contra los civiles, incluidos los actos de terror, incitación y provocación y retórica incendiaria; las medidas y los esfuerzos para avanzar en el proceso de paz; y las acciones de todos los Estados para establecer una distinción, en sus relaciones pertinentes, entre el territorio del Estado de Israel y los territorios ocupados desde 1967. El Coordinador Especial también siguió expresando preocupación por el deterioro de la situación de la seguridad en el territorio palestino ocupado, las continuas pérdidas de vidas y lesiones, la violencia relacionada con los colonos y el continuo avance de las actividades de asentamiento por parte de Israel en la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental y sus alrededores⁸⁶⁵. Además, reafirmó que la ampliación de los asentamientos siguió alimentando la violencia en el territorio palestino ocupado, lo que afianzaba aún más la ocupación y socavando el derecho del pueblo palestino a la libre determinación y a un Estado independiente, y erosionaba la posibilidad de establecer un Estado palestino continuo y viable⁸⁶⁶.

En la reunión celebrada en marzo⁸⁶⁷, el Coordinador Especial afirmó que el posible uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad israelíes, especialmente el uso de munición ligera, seguía suscitando grave preocupación y provocando lesiones y asesinatos de niños. Asimismo, instó a las autoridades israelíes a que lleven a cabo investigaciones eficaces y transparentes sobre esos asesinatos y lesiones. En su conclusión, observó que la ausencia de un proceso de paz significativo para poner fin a la ocupación israelí estaba alimentando un peligroso deterioro que estaba desestabilizando la situación en todo el territorio palestino ocupado. En la misma sesión, la mayoría de los miembros del Consejo instaron a Israel a que asumiera sus responsabilidades de conformidad con el derecho internacional y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. En sus observaciones, la mayoría de los miembros del Consejo⁸⁶⁸ subrayaron la importancia de aplicar la resolución 2334 (2016) y expresaron su apoyo a la solución biestatal, en la que el Estado de Palestina conviviera con Israel, en paz y seguridad, sobre la base de las fronteras de 1967 y en la que Jerusalén fuera la capital de ambos Estados.

⁸⁵⁷ Véase S/PV.9046.

⁸⁵⁸ Estados Unidos, Irlanda, Noruega y México.

⁸⁵⁹ Irlanda, Reino Unido, Francia, Gabón, México, Ghana y Brasil.

⁸⁶⁰ China, Kenya y Emiratos Árabes Unidos.

⁸⁶¹ Estados Unidos, China, Federación de Rusia, Irlanda, Noruega, Kenya, Reino Unido, Albania, Francia, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, México y Brasil.

⁸⁶² Irlanda, México y Brasil.

⁸⁶³ Véase S/PV.9107.

⁸⁶⁴ S/2022/504 y S/2022/945.

⁸⁶⁵ Véanse S/PV.9000, S/PV.9077, S/PV.9139 y S/PV.9224.

⁸⁶⁶ Véanse S/PV.9000, S/PV.9139 y S/PV.9224.

⁸⁶⁷ Véase S/PV.9000.

⁸⁶⁸ Irlanda, Francia, India, México, Kenya, Ghana, Albania, China y Emiratos Árabes Unidos.

En la sesión celebrada en junio⁸⁶⁹, el Coordinador Especial sostuvo que la expansión de los asentamientos israelíes en la Ribera Occidental ocupada, incluida Jerusalén Oriental, seguía siendo sumamente preocupante, ya que los asentamientos constituían una violación flagrante de las resoluciones de las Naciones Unidas y del derecho internacional. Tras señalar que estaba horrorizado por el asesinato de la periodista Shireen Abu Akleh y por el comportamiento de algunos miembros de los servicios de seguridad israelíes en el contexto de su funeral, reiteró el llamamiento del Secretario General en favor de una investigación independiente y transparente sobre esa muerte e insistió en la necesidad de que los responsables rindieran cuentas. Durante el debate que tuvo lugar a continuación, varios miembros del Consejo⁸⁷⁰ pidieron una investigación efectiva del asesinato. La mayoría de los miembros del Consejo criticaron las continuas violaciones y los escasos avances en la aplicación de la resolución 2334 (2016), al tiempo que instaron a un mayor cumplimiento. A este respecto, algunos miembros⁸⁷¹ recordaron que el Consejo debía hacer más para abordar la cuestión y que tenía la obligación de garantizar la aplicación de la resolución. En la misma sesión, algunos miembros⁸⁷² instaron a que se levantara por completo el bloqueo de Gaza, de conformidad con la resolución 1860 (2009), para que pudiera entregarse la ayuda humanitaria.

En la sesión celebrada en septiembre⁸⁷³, el Coordinador Especial observó que se habían intensificado tanto la expansión de los asentamientos en el territorio palestino ocupado como la violencia contra los civiles, lo que constituía de hecho una violación del párrafo 2 de la resolución 2334 (2016), en la que el Consejo exigió el cese inmediato de todas las actividades de asentamiento israelíes. Asimismo, expresó su preocupación por el avance de los planes de construcción de viviendas en Jerusalén Oriental y la aparición de nuevos puestos de avanzada ilegales en toda la Ribera Occidental, así como por el alto índice de demoliciones, desalojos y confiscaciones de estructuras de propiedad palestina. También expresó su preocupación por las muertes y lesiones de civiles, incluidos niños, que causó el último recrudecimiento de la violencia en Gaza, el deterioro de la situación de la seguridad en la Ribera Occidental ocupada y los altos niveles de violencia relacionada con los colonos contra los palestinos de la Ribera Occidental ocupada. No obstante, el Coordinador Especial encomió las declaraciones del Primer Ministro de Israel, Yair Lapid, y el Presidente del Estado de Palestina, Mahmoud Abbas, durante la semana de alto nivel del septuagésimo séptimo periodo de sesiones de la Asamblea General, en las que reafirmaron su determinación de lograr una solución pacífica. En cuanto a la falta de avances respecto de la aplicación de la resolución 2334 (2016), sostuvo que las negociaciones ya no podían aplazarse de manera indefinida y que se necesitaban iniciativas destacables para dar un giro a la trayectoria, con el objetivo colectivo de poner fin a la ocupación y lograr la solución biestatal. Tras la declaración del Coordinador Especial, los oradores reiteraron su apoyo a una solución biestatal, alentando a las dos partes a entablar negociaciones de paz significativas e instando al Consejo a cumplir con su responsabilidad garantizando el cumplimiento de la resolución 2334 (2016). Algunos miembros del Consejo⁸⁷⁴ subrayaron la importancia de mitigar las repercusiones del conflicto no solo en la vida de los civiles, sino también en la economía.

En el período que se examina, el Consejo reanudó plenamente su práctica de celebrar debates abiertos trimestrales en el salón del Consejo de Seguridad⁸⁷⁵. Todos los debates abiertos celebrados en 2022 contaron con la participación de un gran número de Estados Miembros, con lo que se restableció la práctica existente antes del brote de COVID-19. En las sesiones informativas de los debates abiertos trimestrales, que tuvieron lugar en enero, abril, julio y octubre, el Coordinador Especial puso al día al Consejo sobre las últimas novedades de la situación del territorio palestino ocupado, incluida la situación fiscal de la Autoridad Palestina, la expansión de los asentamientos por parte de las fuerzas de seguridad israelíes, las demoliciones y las confiscaciones de estructuras de propiedad palestina y la situación

⁸⁶⁹ Véase [S/PV.9077](#).

⁸⁷⁰ Francia, China, Irlanda, México y Albania.

⁸⁷¹ Irlanda y Kenya.

⁸⁷² Gabón, Irlanda y Kenya.

⁸⁷³ Véase [S/PV.9139](#).

⁸⁷⁴ Irlanda, Federación de Rusia, Kenya, Brasil y Reino Unido.

⁸⁷⁵ De conformidad con el entendimiento alcanzado entre los miembros del Consejo a raíz de las circunstancias extraordinarias provocadas por la pandemia de COVID-19, se añadió al acta oficial del debate abierto de enero ([S/PV.8950](#) y [S/PV.8950 \(Resumption 1\)](#)) una recopilación de declaraciones presentadas por ocho países no miembros del Consejo (véase [S/2022/39](#)). Para obtener más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo desarrollados durante la pandemia, véase la parte II.

general en Gaza. También describió cómo había evolucionado la situación en la región, incluidos el Líbano y la República Árabe Siria. En el debate abierto celebrado en enero, el Coordinador Especial advirtió que, sin una perspectiva realista de que se pusiera fin a la ocupación y se lograra una solución biestatal basada en las resoluciones de las Naciones Unidas, el derecho internacional y los acuerdos anteriores, solo era cuestión de tiempo que se llegara a una situación de colapso irreversible y peligroso y de inestabilidad generalizada⁸⁷⁶. En abril, el Coordinador Especial informó al Consejo de que, tras el estallido del conflicto en Ucrania, el aumento de los precios y las perturbaciones del mercado amenazaban los niveles de seguridad alimentaria de las familias vulnerables en el territorio palestino ocupado⁸⁷⁷. En julio, la Coordinadora Especial Adjunta para el Proceso de Paz de Oriente Medio expuso información en nombre del Coordinador Especial⁸⁷⁸. En su exposición, indicó que, si bien la evolución concreta del conflicto fluctuaba, la realidad estructural no había cambiado y que su oficina seguía siendo testigo de niveles preocupantes de violencia contra la población civil, que exacerbaban la desconfianza y socavaban una solución pacífica del conflicto. Asimismo, indicó que, en ese preocupante contexto, la visita del Presidente de los Estados Unidos, Joseph Biden, a la región había supuesto un consenso renovado en favor de una solución biestatal basada en las fronteras de 1967. También informó al Consejo que, el 30 de junio, la Knéset israelí había votado disolverse y convocar nuevas elecciones parlamentarias, previstas para el 1 de noviembre. En octubre, el Coordinador Especial informó al Consejo de que 2022 iba camino de ser el año más mortífero para los palestinos en la Ribera Occidental desde 2005⁸⁷⁹, animó a ambas partes a tomar medidas para lograr una solución pacífica con el apoyo de la comunidad internacional y subrayó la importancia de empoderar a la Autoridad Palestina y promover la reanudación de un proceso político. Además, informó de que el 13 de octubre 14 facciones palestinas, entre ellas Al Fatah y Hamás, habían firmado la Declaración de Argel, en la que las facciones acordaron reconocer a la Organización de Liberación de Palestina como única representante legítima del pueblo palestino y celebrar elecciones a la presidencia de la Autoridad Palestina, el Consejo Legislativo Palestino y el Consejo Nacional de Palestina. Por último, en diciembre, el Coordinador Especial expresó profunda preocupación por los altos niveles de violencia y la expansión de los asentamientos israelíes en la Ribera Occidental Ocupada⁸⁸⁰ e indicó que, aunque entre el 21 de septiembre y el 7 de diciembre no se había registrado un aumento de las viviendas en la Ribera Occidental ocupada, incluida Jerusalén Oriental, el número total de viviendas de asentamientos creadas en 2022 seguía siendo elevado. Expresando preocupación por la frágil dinámica política y de la seguridad, señaló que el aumento de la violencia y la ausencia de un horizonte político habían empoderado a los extremistas. En relación con Gaza, puso de relieve la necesidad de soluciones políticas y pidió el regreso del Gobierno palestino legítimo a la Franja, el levantamiento total de los cierres israelíes, con arreglo a la resolución 1860 (2009) y el fin de la presencia creciente de militantes.

Además de las sesiones informativas del Coordinador Especial, en enero, la Directora en Palestina y el Director en Israel de EcoPeace Middle East informaron sobre su propuesta del Pacto Verde y Azul para Oriente Medio e instaron al Consejo a que la considerara una vía práctica y viable de lograr la seguridad climática y la diplomacia del agua, que deben ser parte integrante del proceso de paz en Oriente Medio con el fin de promover la solución biestatal dentro de las fronteras de 1967⁸⁸¹. El Director en Israel hizo un llamamiento al Consejo para que reconociera en todo el mundo que el cambio climático era una amenaza para la paz, en el sentido del Artículo 39 de la Carta de las Naciones Unidas⁸⁸².

En los debates abiertos trimestrales, celebrados en enero, abril, julio y octubre, los miembros del Consejo y los invitados en virtud del artículo 37 del Reglamento Provisional expresaron su preocupación por el deterioro de la crisis humanitaria en Gaza, el avance de las actividades de asentamiento en la Ribera Occidental y la situación de la seguridad en Israel y los territorios palestinos ocupados. Algunos miembros del Consejo expresaron preocupación por la persistencia de las tensiones y la violencia entre las partes y exhortaron a ambas a que protegieran a los civiles, incluidos los niños. Varios miembros del

⁸⁷⁶ Véase [S/PV.8950](#).

⁸⁷⁷ Véase [S/PV.9021](#). Para obtener más información sobre los asuntos relativos a Ucrania, véase la secc. 19.

⁸⁷⁸ Véase [S/PV.9099](#).

⁸⁷⁹ Véase [S/PV.9174](#).

⁸⁸⁰ Véase [S/PV.9224](#).

⁸⁸¹ Véase [S/PV.8950](#).

⁸⁸² Para obtener más información sobre la práctica del Consejo en relación con el Artículo 39 de la Carta, véase la parte VII, secc. I.

Consejo hicieron hincapié en la necesidad de poner fin a la expansión de los asentamientos e instaron a Israel a detener la construcción de nuevos asentamientos y la demolición de estructuras de propiedad palestina⁸⁸³.

La mayoría de los miembros del Consejo expresaron su apoyo al proceso de paz, incluso a través del Cuarteto de Oriente Medio. A ese respecto, algunos miembros del Consejo reconocieron durante los debates abiertos las gestiones de mediación de Egipto, Jordania y Qatar para distender la situación en la región⁸⁸⁴. En abril, el representante de los Emiratos Árabes Unidos instó a que se tomaran decisiones para crear una situación estable y sostenible que favoreciera que los palestinos e israelíes se sentaran juntos a la mesa de negociaciones y reactivaran el proceso de paz en Oriente Medio⁸⁸⁵. En la misma sesión, el representante de China hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que redoblara los esfuerzos de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y el consenso internacional, como el principio de territorio por paz, a fin de promover el proceso de paz en Oriente Medio. En octubre, se reconocieron las gestiones de mediación de Argelia y la mayoría de los miembros del Consejo acogieron con satisfacción el acuerdo de reconciliación interno alcanzado por las facciones políticas palestinas en Argel, señalando que la reconciliación entre los palestinos era esencial para alcanzar una solución duradera al conflicto⁸⁸⁶. Durante los debates abiertos, los miembros del Consejo reiteraron los llamamientos realizados en las reuniones mensuales para que la comunidad internacional prestara más ayuda a Palestina, en particular mediante contribuciones financieras al UNRWA. En cuanto a las tensiones entre ambas partes durante el mes sagrado de Ramadán en abril, la mayoría de los miembros del Consejo expresaron preocupación por los actos violentos que se registraron en los lugares sagrados y sus alrededores, especialmente las mezquitas de Al-Aqsa y Al-Haram Al-Ibrahimi y la Explanada Sagrada, y pidieron a ambas partes que protegieran el *statu quo* histórico y legal⁸⁸⁷. Algunos miembros del Consejo reiteraron esa preocupación en octubre⁸⁸⁸.

Sesiones: la situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina, 2022

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Oradores	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.8950 , S/PV.8950 (Resumption 1) y S/2022/39 19 de enero			18 Estados Miembros ^a	Seis invitados ^b	Todos los miembros del Consejo ^c , todos los invitados ^d	
S/PV.8973 23 de febrero			Israel	Coordinador Especial para el Proceso de Paz de Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina, Observador Permanente del	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	

⁸⁸³ Véanse [S/PV.8950](#) (Noruega, China y Francia) y [S/PV.9021](#) (Federación de Rusia, Irlanda, Francia, México y China).

⁸⁸⁴ Véanse [S/PV.8950](#) (Emiratos Árabes Unidos y China); [S/PV.9021](#) (México, Gabón y Albania); [S/PV.9099](#) (Federación de Rusia); [S/PV.9174](#) (Irlanda, Emiratos Árabes Unidos y Kenya).

⁸⁸⁵ Véase [S/PV.9021](#).

⁸⁸⁶ Véase [S/PV.9174](#) (Irlanda, Federación de Rusia, Albania, China, Noruega, Kenya, México, Brasil y Gabón).

⁸⁸⁷ Véase [S/PV.9021](#).

⁸⁸⁸ [S/PV.9174](#) (Irlanda, Albania, Emiratos Árabes Unidos, Brasil y Gabón).

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad
del Consejo de Seguridad de mantener la paz
y la seguridad internacionales**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra- abstenciones)</i>
				Estado de Palestina ante las Naciones Unidas		
S/PV.9000 22 de marzo				Coordinador Especial para el Proceso de Paz de Oriente Medio	Todos los miembros del Consejo, invitado	
S/PV.9021 y S/PV.9021 (Resumption 1) 25 de abril			26 Estados Miembros ^e	Coordinador Especial para el Proceso de Paz de Oriente Medio, Vicepresidente del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino, Observador Permanente del Estado de Palestina, Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes, Jefe Adjunto de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes ante las Naciones Unidas	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^f	
S/PV.9046 26 de mayo			Israel	Coordinador Especial para el Proceso de Paz de Oriente Medio, Observador Permanente del Estado de Palestina, Director Ejecutivo de Musalaha, Portavoz de Parents Circle	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
S/PV.9077 27 de junio				Coordinador Especial para el Proceso de Paz de Oriente Medio	Todos los miembros del Consejo, invitado	
S/PV.9099 y S/PV.9099 (Resumption 1) 26 de julio			24 Estados Miembros ^g	Seis invitados ^h	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ⁱ	

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.9107 8 de agosto			Egipto, Israel, Jordania	Coordinador Especial para el Proceso de Paz de Oriente Medio, Observador Permanente del Estado de Palestina	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
S/PV.9116 25 de agosto				Coordinador Especial para el Proceso de Paz de Oriente Medio, Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, Presidente de U.S./Middle East Project	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
S/PV.9139 28 de septiembre				Coordinador Especial para el Proceso de Paz de Oriente Medio	Todos los miembros del Consejo, invitado	
S/PV.9174 y S/PV.9174 (Resumption 1) 28 de octubre			28 Estados Miembros ^j	Coordinador Especial para el Proceso de Paz de Oriente Medio, Vicepresidente del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino, Observador Permanente del Estado de Palestina, Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes, Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes ante las Naciones Unidas	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^k	

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra- abstenciones)</i>
S/PV.9203 28 de noviembre				Coordinador Especial para el Proceso de Paz de Oriente Medio	Todos los miembros del Consejo, invitado	
S/PV.9224 19 de diciembre				Coordinador Especial para el Proceso de Paz de Oriente Medio	Todos los miembros del Consejo, invitado	

^a Arabia Saudita, Argentina, Bahrein, Chile, Cuba, Egipto, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Israel, Japón, Jordania, Kuwait, Malasia, Marruecos, República Árabe Siria, Sudáfrica y Türkiye.

^b El Coordinador Especial para el Proceso de Paz de Oriente Medio; el Vicepresidente del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino; el Ministro de Relaciones Exteriores y Expatriados del Estado de Palestina; el Jefe de la Delegación de la Unión Europea; el Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes; la Directora en Palestina de EcoPeace Middle East y el Cofundador y Director en Israel de EcoPeace Middle East.

^c Ghana estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores e Integración Regional; Noruega (Presidencia del Consejo) estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores; los Emiratos Árabes Unidos estuvieron representados por su Representante Permanente ante las Naciones Unidas y Viceministra de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional y los Estados Unidos estuvieron representados por su Representante Permanente ante las Naciones Unidas y miembro del Gabinete del Presidente.

^d El representante de Egipto intervino en nombre del Grupo de los Estados Árabes.

^e Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Cuba, Egipto, Indonesia, Irán (República Islámica del), Israel, Japón, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Maldivas, Marruecos, Omán, Pakistán, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República de Corea, Sudáfrica, Túnez, Türkiye y Venezuela (República Bolivariana de).

^f El Coordinador Especial participó en la sesión por videoconferencia.

^g Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Cuba, Egipto, Indonesia, Irán (República Islámica del), Israel, Japón, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Marruecos, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República de Corea, Sudáfrica, Türkiye y Venezuela (República Bolivariana de).

^h La Coordinadora Especial Adjunta para el Proceso de Paz de Oriente Medio, Coordinadora Residente de las Naciones Unidas y Coordinadora de Asuntos Humanitarios para el Territorio Palestino Ocupado; el Vicepresidente del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino; el Observador Permanente del Estado de Palestina; el Encargado de Negocios Interino de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas; el Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes; la Encargada de Negocios Interina de la Misión Permanente de Observación de la Organización de Cooperación Islámica ante las Naciones Unidas y el Observador Permanente de la Santa Sede ante las Naciones Unidas.

ⁱ La representante de Azerbaiyán habló en nombre del Movimiento de Países No Alineados.

^j Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahrein, Brunei Darussalam, Cuba, Ecuador, Egipto, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Japón, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Marruecos, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República de Corea, Sudáfrica, Túnez, Türkiye, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

^k El representante del Pakistán habló en nombre de la Organización de Cooperación Islámica.

22. La situación relativa al Iraq

En el período que se examina, el Consejo celebró cinco sesiones en relación con el asunto titulado “La situación relativa al Iraq”. El 26 de mayo, al aprobar por unanimidad la resolución [2631 \(2022\)](#), el Consejo prorrogó el mandato de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI) hasta el 31 de mayo de 2023⁸⁸⁹. Todas las demás sesiones celebradas durante el período que se examina en relación con el asunto fueron exposiciones informativas⁸⁹⁰. En el cuadro que figura más adelante se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes, las intervenciones y los resultados. Además de las sesiones, los miembros del Consejo celebraron consultas oficiosas del pleno para analizar el asunto.⁸⁹¹

⁸⁸⁹ Para obtener más información sobre el mandato de la UNAMI, véase la parte X, secc. II.

⁸⁹⁰ Para obtener más información sobre el formato de las sesiones, véase la parte II.

⁸⁹¹ Véase [A/77/2](#), parte II, cap. 28.

En 2022, el Consejo escuchó exposiciones informativas periódicas a cargo de la Representante Especial del Secretario General para el Iraq y Jefa de la UNAMI sobre la situación relativa al Iraq. Además, el 26 de julio, por solicitud del representante del Iraq⁸⁹², el Consejo celebró una sesión de emergencia para tratar el atentado perpetrado el 20 de julio contra un complejo turístico de la provincia de Dahuk, en la Región del Kurdistan del Iraq. El Consejo escuchó una exposición informativa de una representante de la sociedad civil, defensora de los derechos humanos y activista de la sociedad civil, cofundadora y presidenta de Iraqi Al-Amal Association⁸⁹³. Además, el representante del Iraq participó en cuatro sesiones y el representante de Türkiye participó en una sesión, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento.

En relación con los informes del Secretario General⁸⁹⁴, en febrero, mayo y octubre, la Representante Especial expuso en sesiones informativas centradas en la evolución política del país, incluidas las elecciones parlamentarias celebradas en octubre de 2021 y sus consecuencias, y la participación de las mujeres en el proceso político. También informó sobre las relaciones entre Bagdad y Erbil y dentro de la Región del Kurdistan, así como sobre el estado de aplicación de las reformas económicas por parte del Gobierno federal, la aprobación del presupuesto federal y los esfuerzos para combatir la corrupción. Asimismo, informó al Consejo sobre la situación de la seguridad en el Iraq, incluidos los atentados cometidos por el Dáesh y los bombardeos iraníes y turcos en el norte. Además, la Representante Especial describió los retos ambientales que tenía ante sí el Iraq, como la escasez de agua y la desertificación. En el período que se examina, también presentó información acerca de los campamentos y las prisiones situadas sobre la frontera con el noreste de la República Árabe Siria y advirtió que los niños corrían el riesgo de ser explotados y reclutados a la fuerza por grupos terroristas. Por último, se refirió a los progresos realizados en materia de repatriación y devolución de kuwaitíes y nacionales de terceros países desaparecidos y de sus restos mortales, así como de bienes kuwaitíes.

En la sesión de emergencia celebrada el 26 de julio⁸⁹⁵, la Representante Especial presentó información actualizada sobre los bombardeos que habían tenido lugar en el distrito de Zajo (provincia de Dahuk) el 20 de julio, a consecuencia de los cuales perdieron la vida nueve civiles y resultaron heridos 33. Además, informó al Consejo de que, tras el atentado, el Primer Ministro del Iraq, Mustafa Al-Kadhimi, había creado una comisión, que había visitado el lugar del atentado, donde había recogido pruebas y hablado con los testigos y las autoridades locales. Sobre la base de su evaluación de las pruebas recogidas, el Gobierno del Iraq había atribuido los trágicos acontecimientos a las Fuerzas Armadas Turcas. Entretanto, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Türkiye había difundido un comunicado de prensa en el que condenaba el atentado y negaba su implicación. Al día siguiente, la embajada de Türkiye en Bagdad afirmó en los medios sociales que el responsable del atentado había sido el Partido de los Trabajadores del Kurdistan (PKK). El 20 de julio, el PKK había difundido un comunicado en el que negaba estar presente en la zona y culpaba a Türkiye del atentado. El Consejo de Seguridad Nacional del Iraq celebró ese mismo día una sesión de emergencia en la que condenó enérgicamente el atentado y rechazó la utilización del territorio iraquí como base para atacar a los países vecinos y ajustar cuentas. El 23 de julio, durante una reunión del Consejo de Representantes convocada para discutir sobre el incidente, la Comisión de Seguridad y Defensa del Parlamento había recomendado la expulsión del Iraq de los elementos del PKK, la retirada de todas las fuerzas turcas, el redespiegue de las fuerzas federales a lo largo de la frontera con Türkiye, la derogación de todo acuerdo de seguridad con Türkiye y una revisión del presupuesto de defensa para mejorar las capacidades militares del Iraq. La Representante Especial aclaró que el Iraq exigía que Türkiye retirara sus fuerzas militares de todas las tierras iraquíes y pedía una investigación. Además, subrayó que era de suma importancia que cesaran todos los atentados en territorio iraquí, ya que esas agresiones no solo aumentaban imprudentemente las tensiones nacionales y regionales, sino que también provocaban graves tragedias humanas.

Tras la sesión informativa, el representante del Iraq acogió con satisfacción el comunicado de prensa publicado por el Consejo el 25 de julio, en el que el Consejo había condenado el atentado. Asimismo, afirmó que, el 20 de julio, el ejército turco había cometido un acto de agresión contra el

⁸⁹² Véase [S/2022/574](#).

⁸⁹³ Véase [S/PV.9034](#).

⁸⁹⁴ [S/2022/100](#), [S/2022/366](#) y [S/2022/696](#). Véanse también [S/2022/103](#), [S/2022/368](#) y [S/2022/714](#).

⁸⁹⁵ Véase [S/PV.9100](#).

territorio y la soberanía del Iraq y contra la vida de sus ciudadanos en la provincia de Dahuk, y condenó enérgicamente esa agresión contra civiles inocentes, subrayando que el ataque constituía una amenaza para la paz y la seguridad regionales e internacionales. Además, exigió que Türkiye retirara sus fuerzas militares de los territorios iraquíes y recordó que se trataba de una cuestión recurrente documentada en numerosas cartas del representante del Iraq al Secretario General y a la Presidencia del Consejo a lo largo de los años. Por otra parte, condenó la presencia ilegal de fuerzas militares turcas en territorios iraquíes y, con arreglo al Artículo 35 de la Carta de las Naciones Unidas, pidió al Consejo que aprobara una resolución que obligara a Türkiye a retirar sus fuerzas militares de ocupación del territorio iraquí bajo la supervisión del Consejo⁸⁹⁶. El representante del Iraq también exhortó al Consejo que incluyera un punto titulado “La situación relativa al Iraq y Türkiye” en la lista de cuestiones de que se ocupa⁸⁹⁷. Asimismo, acusó a Türkiye de incumplir el artículo 51 de la Carta y reafirmó que no existía ningún acuerdo de seguridad entre el Iraq y Türkiye que permitiera una incursión en el Iraq de las fuerzas turcas para perseguir al PKK. Además, exhortó al Consejo a que estableciera un grupo de investigación internacional independiente para investigar el ataque a la provincia de Dahuk y afirmó que el pueblo iraquí esperaba que el Consejo desempeñara un papel decisivo y eficaz en la búsqueda de soluciones para evitar cualquier repercusión futura de la crisis.

El representante de Türkiye expresó sus condolencias al pueblo y al Gobierno del Iraq e informó al Consejo de que, inmediatamente después del atentado, Türkiye se había puesto en contacto con el Gobierno del Iraq y con el Gobierno Regional del Kurdistan para dejar claro que Türkiye estaba dispuesta a dar todos los pasos necesarios para develar la verdad. Añadió que las organizaciones terroristas habían sido las que vulneraron la soberanía y la integridad territorial del Iraq, no Türkiye. Además, afirmó que el Gobierno del Iraq no podía ejercer una soberanía efectiva sobre determinadas partes de su territorio en el norte, incluido Sinyar, donde, según él, se seguía tolerando la presencia del PKK, y destacó que era obligación de las autoridades iraquíes impedir que el PKK utilizara el territorio del Iraq y subrayó que un Estado no podía castigar a su vecino por hacer uso de su derecho de legítima defensa. Asimismo, observó que, en ausencia de la capacidad y la voluntad del Iraq de hacer frente a las organizaciones terroristas que estaban presentes en su país, Türkiye estaba obligada a tomar las medidas oportunas y seguiría ejerciendo su derecho inherente a la legítima defensa tal y como se recoge en el artículo 51 de la Carta⁸⁹⁸.

En el período que se examina, el Consejo se centró en la evolución de la situación política en el Iraq, la situación de la seguridad en el país y en sus fronteras, y las cuestiones pendientes relacionadas con la invasión de Kuwait en 1990, a saber, las indemnizaciones por la invasión y las cuestiones de los nacionales kuwaitíes y de terceros países desaparecidos y de los bienes kuwaitíes desaparecidos.

Durante sus deliberaciones, los miembros del Consejo expresaron preocupación por el estancamiento político postelectoral⁸⁹⁹ y exhortaron a los dirigentes iraquíes a que formaran un gobierno inclusivo que reflejara la voluntad y respondiera a las necesidades y aspiraciones del pueblo iraquí.⁹⁰⁰ Varios miembros del Consejo acogieron con satisfacción el diálogo nacional facilitado por el Primer Ministro del Iraq para superar el estancamiento⁹⁰¹. Algunos miembros del Consejo respaldaron la aplicación del Acuerdo para Restablecer la Estabilidad y Normalizar la Situación en el Distrito de Sinyar

⁸⁹⁶ Para obtener más información sobre la remisión de controversias y situaciones conforme al Artículo 35 de la Carta, véase la parte VI, secc. I.

⁸⁹⁷ Para obtener más información sobre la incorporación de nuevos elementos en la lista de asuntos de que se ocupa el Consejo, véase la parte II, secc. II.

⁸⁹⁸ Para obtener más información sobre el debate, véase la parte VII, secc. X.

⁸⁹⁹ Véanse [S/PV.8975](#) (Albania, Gabón (también en nombre de Ghana y Kenya), Francia e India); [S/PV.9034](#) (Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido, México, Federación de Rusia, Francia, Gabón (también en nombre de Ghana y Kenya), Noruega y Brasil); y [S/PV.9145](#) (India, Reino Unido, Irlanda, Albania, Brasil, México, Noruega y Francia).

⁹⁰⁰ Véanse [S/PV.8975](#) (Estados Unidos, Albania, Gabón (también en nombre de Ghana y Kenya), Brasil, Noruega, Irlanda, Francia, Reino Unido, India, México, Emiratos Árabes Unidos y Federación de Rusia); [S/PV.9034](#) (Emiratos Árabes Unidos, China, Reino Unido, México, Federación de Rusia, Irlanda, India, Francia, Gabón (también en nombre de Ghana y Kenya), Noruega, Brasil, Albania y Estados Unidos); y [S/PV.9145](#) (Estados Unidos, Irlanda, Albania, México, Emiratos Árabes Unidos, Noruega, Francia y Gabón (también en nombre del Ghana y Kenya).

⁹⁰¹ Véase [S/PV.9145](#) (India, Irlanda, Brasil, México, Federación de Rusia y Francia).

del Gobierno de Iraq y el Gobierno Regional del Kurdistan⁹⁰². Algunos miembros del Consejo subrayaron la importancia de la participación y representación plenas y significativas de las mujeres en el proceso de formación del gobierno⁹⁰³. Varios miembros del Consejo expresaron preocupación por la incidencia de la violencia política en el país⁹⁰⁴, en particular por el recrudecimiento de las tensiones y los enfrentamientos en Sinyar⁹⁰⁵. En cuanto a la situación de la seguridad en el Iraq y en la región, los miembros del Consejo expresaron preocupación por la amenaza de los grupos terroristas y los constantes atentados perpetrados por el Daesh en territorio iraquí⁹⁰⁶. Varios miembros del Consejo condenaron los ataques con misiles balísticos perpetrados por la República Islámica del Irán contra Erbil el 13 de marzo⁹⁰⁷ y los ataques aéreos del Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica en la región del Kurdistan el 28 de septiembre⁹⁰⁸. En la sesión de emergencia del 26 de julio⁹⁰⁹, los miembros del Consejo condenaron el atentado del 20 de julio en la provincia de Dahuk y expresaron su apoyo a la investigación para que rindieran cuentas sus autores. Varios miembros del Consejo⁹¹⁰ expresaron preocupación por que el atentado pudiera agravar la crisis política y de seguridad en el país, y muchos miembros⁹¹¹ pidieron que se respetaran la soberanía y la integridad territorial del Iraq.

Varios miembros del Consejo elogiaron al Iraq por cumplir sus obligaciones en materia de indemnización por la invasión ilícita de Kuwait en 1990 a través de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas⁹¹². Al abordar la cuestión de los civiles detenidos en centros de detención, algunos miembros del Consejo hicieron hincapié en la importancia de tratar a los niños principalmente como víctimas⁹¹³. Sobre la cuestión de los nacionales kuwaitíes y de terceros países desaparecidos y los bienes kuwaitíes desaparecidos, muchos miembros del Consejo acogieron con agrado los avances y la cooperación entre los dos países⁹¹⁴. La mayoría de los miembros del Consejo trataron los efectos del cambio climático en el Iraq⁹¹⁵, y algunos expresaron su apoyo a la labor de las Naciones Unidas para ayudar al Iraq a hacerle frente⁹¹⁶. El representante del Brasil preguntó qué pruebas concretas, conceptuales y científicas había para vincular las tormentas de arena con el cambio climático, en lugar de considerar que las tormentas de arena fueran meros acontecimientos climatológicos localizados⁹¹⁷.

⁹⁰² [S/PV.8975](#) (México); [S/PV.9034](#) (Francia); y [S/PV.9145](#) (Estados Unidos y México).

⁹⁰³ Véanse [S/PV.8975](#) (Albania, Gabón (también en nombre de Ghana y Kenya), Noruega, Irlanda, Francia, Reino Unido, México y Emiratos Árabes Unidos); [S/PV.9034](#) (México, Irlanda, India, Francia, Gabón (también en nombre de Ghana y Kenya), Noruega y Albania); y [S/PV.9145](#) (Irlanda, Albania, México, Noruega, Francia y Gabón (también en nombre de Ghana y Kenya)).

⁹⁰⁴ Véase [S/PV.8975](#) (Albania y Reino Unido).

⁹⁰⁵ Véase [S/PV.9034](#) (México, Irlanda, Francia y Noruega).

⁹⁰⁶ Véanse [S/PV.8975](#) (Estados Unidos, Gabón (también en nombre de Ghana y Kenya), Noruega, Irlanda, Francia, Reino Unido, China, India, México, Emiratos Árabes Unidos y Federación de Rusia); [S/PV.9034](#) (Emiratos Árabes Unidos, China, México, Federación de Rusia, Irlanda, India, Francia, Gabón (también en nombre de Ghana y Kenya) y Albania) y [S/PV.9145](#) (India, México, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, China, Francia y Gabón (también en nombre de Ghana y Kenya)).

⁹⁰⁷ Véase [S/PV.9034](#) (Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido, México, Irlanda y Francia).

⁹⁰⁸ Véase [S/PV.9145](#) (Estados Unidos, Reino Unido, Irlanda, Albania, Brasil, México, Francia y Gabón (también en nombre del Ghana y Kenya)).

⁹⁰⁹ Véase [S/PV.9100](#).

⁹¹⁰ Emiratos Árabes Unidos, Kenya, Federación de Rusia y Reino Unido.

⁹¹¹ Estados Unidos, Emiratos Árabes Unidos, Irlanda, India, Noruega, Ghana, Francia, Kenya, Federación de Rusia, Reino Unido, China, Albania y Brasil.

⁹¹² Véase [S/PV.8975](#) (Gabón (también en nombre de Ghana y Kenya), Brasil, Irlanda, Francia, Emiratos Árabes Unidos y Federación de Rusia). Puede encontrarse más información sobre la Comisión de Indemnización en la secc. 23.

⁹¹³ [S/PV.8975](#) (Noruega e Irlanda) y [S/PV.9145](#) (Noruega).

⁹¹⁴ Véanse [S/PV.8975](#) (Gabón (también en nombre de Ghana y Kenya), Irlanda, Francia, Reino Unido, China, India y Emiratos Árabes Unidos); [S/PV.9034](#) (Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido, México, India, Francia y Gabón (también en nombre de Ghana y Kenya)) y [S/PV.9145](#) (India, Reino Unido, Irlanda, Albania, México, Emiratos Árabes Unidos, China, Francia y Gabón (también en nombre del Ghana y Kenya)).

⁹¹⁵ Véanse [S/PV.9034](#) (China, Reino Unido, Irlanda, Francia, Gabón (también en nombre de Ghana y Kenya), Noruega, Brasil, Albania y Estados Unidos) y [S/PV.9145](#) (Estados Unidos, Reino Unido, Albania, Noruega y Gabón (también en nombre del Ghana y Kenya)).

⁹¹⁶ Véase [S/PV.9034](#) (China, Reino Unido, Irlanda, Noruega, Albania y Estados Unidos).

⁹¹⁷ Véase [S/PV.9034](#).

En las sesiones del Consejo que tuvieron lugar en 2022, el representante del Iraq reiteró, entre otras cuestiones, su llamamiento para que los territorios del Iraq no se utilizaran como escenario de ajustes de cuentas ni para promover intereses políticos con el pretexto de combatir el terrorismo e instó al Consejo a que examinara seriamente la cuestión del respeto de los principios de la Carta, en particular la soberanía de los Estados Miembros, las relaciones de buena vecindad y el fomento de la cooperación⁹¹⁸.

En 2022, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución [2631 \(2022\)](#), en la que prorrogó el mandato de la UNAMI hasta el 31 de mayo de 2023⁹¹⁹. En la resolución, el Consejo encomió al Gobierno del Iraq y a la Comisión Suprema Independiente para las Elecciones por la celebración de unos comicios bien gestionados a nivel técnico y, en general, pacíficos el 10 de octubre de 2021, y pidió que se formara rápida y pacíficamente un nuevo gobierno para cumplir las prioridades nacionales del pueblo iraquí, incluso mediante la reforma económica, la cooperación regional, la estabilización, el desarrollo y la promoción y protección de los derechos humanos⁹²⁰. En la resolución, el Consejo también reconoció la amenaza que suponían las municiones explosivas y el impacto que tenían en los civiles, incluida la infancia⁹²¹, y condenó en los términos más enérgicos el intento de asesinato del Primer Ministro iraquí el 7 de noviembre de 2021⁹²². En la resolución, el Consejo observó la importancia de que el Gobierno del Iraq efectuara urgentemente reformas significativas, reconoció los esfuerzos del Gobierno del Iraq en tal sentido y pidió a las instituciones del Estado que redoblaran sus esfuerzos para lograr que rindieran cuentas los autores de delitos que entrañaran muertes, lesiones graves, secuestros o desapariciones de manifestantes y periodistas, y para salvaguardar y respetar el derecho a la libertad de expresión⁹²³. El Consejo reconoció que los efectos adversos del cambio climático, los cambios ecológicos y los desastres naturales, entre otros factores, podían contribuir a la desertificación y la sequía, repercutir negativamente en la situación humanitaria y agravar la inestabilidad que pudiera existir, y reconoció la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Acuerdo de París⁹²⁴. Además, el Consejo reiteró y añadió varias tareas a la UNAMI y modificó, de cada tres meses a cada cuatro meses, el requisito de que el Secretario General informara al Consejo sobre los progresos realizados en el cumplimiento de todas las responsabilidades de la UNAMI⁹²⁵. Después de la votación, el representante de la India valoró la labor de la UNAMI y su estrecha cooperación con el Gobierno del Iraq⁹²⁶ y recalcó que, sin embargo, la necesidad de que la labor de la UNAMI no se distrajera con responsabilidades adicionales que se duplicaran o que los organismos competentes en el Iraq pudieran llevar a cabo con eficiencia. Reiteró que las cuestiones relativas al cambio climático debían abordarse de forma holística a través de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Acuerdo de París, y que no debía establecerse ningún vínculo artificial entre el cambio climático y las cuestiones relacionadas con la seguridad sin ninguna base científica firme.

Además, se examinaron los acontecimientos registrados en 2022 con respecto al Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Daesh/Estado Islámico en el Iraq y el Levante, establecido en virtud de la resolución [2379 \(2017\)](#), en relación con el asunto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”⁹²⁷ y los vinculados a la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas se trataron en relación con el asunto titulado “La situación entre el Iraq y Kuwait”⁹²⁸.

⁹¹⁸ Véanse [S/PV.8975](#), [S/PV.9034](#) y [S/PV.9145](#).

⁹¹⁹ Resolución [2631 \(2022\)](#), párr. 1.

⁹²⁰ *Ibid.*, párrafos sexto y séptimo del preámbulo.

⁹²¹ *Ibid.*, tercer párrafo del preámbulo.

⁹²² *Ibid.*, cuarto párrafo del preámbulo.

⁹²³ *Ibid.*, octavo párrafo del preámbulo.

⁹²⁴ *Ibid.*, 11º párrafo del preámbulo.

⁹²⁵ *Ibid.*, párr. 5. Para obtener más información sobre el mandato de la UNAMI, véase la parte X, secc. II.

⁹²⁶ Véase [S/PV.9043](#).

⁹²⁷ Para obtener más información, véase la parte IX, secc. III.

⁹²⁸ Para obtener más información, véase la secc. 23.

Sesiones: la cuestión relativa al Iraq, 2022

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8975 24 de febrero	Trigésimo tercer informe del Secretario General sobre la aplicación del párrafo 4 de la resolución 2107 (2013) del Consejo de Seguridad (S/2022/100) Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2576 (2021) (S/2022/103)		Iraq	Representante Especial del Secretario General para el Iraq y Jefa de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI)	13 miembros del Consejo ^a , todos los invitados	
S/PV.9034 17 de mayo	Trigésimo cuarto informe del Secretario General presentado de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 2107 (2013) del Consejo de Seguridad (S/2022/366) Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2576 (2021) (S/2022/368)		Iraq	Representante Especial del Secretario General, cofundadora y Presidenta de Iraqi Al-Amal Association	13 miembros del Consejo ^a , todos los invitados	
S/PV.9043 26 de mayo	Trigésimo cuarto informe del Secretario General presentado de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 2107 (2013) del Consejo de Seguridad (S/2022/366) Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2576 (2021) (S/2022/368)	Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos (S/2022/426)			Un miembro del Consejo (India)	Resolución 2631 (2022) 15-0-0
S/PV.9100 26 de julio			Iraq, Türkiye	Representante Especial del Secretario General	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^b	

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Oradores	Decisión y votación (a favor-en contra- abstenciones)
S/PV.9145 4 de octubre	Trigésimo quinto informe del Secretario General sobre la aplicación del párrafo 4 de la resolución 2107 (2013) del Consejo de Seguridad (S/2022/696) Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2631 (2022) (S/2022/714)		Iraq	Representante Especial del Secretario General	13 miembros del Consejo ^a , todos los invitados ^c	

^a Albania, Brasil, China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Gabón (también en nombre de Ghana y Kenya), India, Irlanda, México, Noruega y Reino Unido.

^b El Iraq estuvo representado por su Ministro de Relaciones Exteriores.

^c La Representante Especial participó en la sesión por videoconferencia.

23. La situación entre el Iraq y Kuwait

En el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró una sesión en relación con el asunto titulado “La situación entre el Iraq y Kuwait”, en la que se aprobó una resolución⁹²⁹. Fue la primera sesión que celebró el Consejo en relación con el asunto desde febrero de 2019⁹³⁰. En el cuadro que figura más adelante se ofrece más información sobre la sesión, incluidos los participantes, las intervenciones y los resultados⁹³¹.

El 22 de febrero, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo aprobó la resolución 2621 (2022), en la que decidió que la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas había cumplido su mandato en virtud de las resoluciones 687 (1991) y 692 (1991), y reafirmó que el Iraq había cumplido sus obligaciones internacionales de indemnizar a todos los reclamantes a los que la Comisión había concedido una indemnización por toda pérdida directa y daño directo, incluidos los daños al medio ambiente y la destrucción de los recursos naturales, o por todo perjuicio directo causados a Gobiernos, nacionales y empresas extranjeros como resultado de la invasión y la ocupación ilícitas de Kuwait, conforme a lo establecido en los párrafos 16 y 18 de la resolución 687 (1991) y en la resolución 692 (1991)⁹³². En esa misma resolución, el Consejo decidió dar por terminado el mandato de la Comisión y dar por concluido su examen de las indemnizaciones de la Comisión en relación con la responsabilidad mencionada en los párrafos 16 y 18 de la resolución 687 (1991) y en la resolución 692 (1991)⁹³³.

En la sesión⁹³⁴, después de la votación, el Presidente del Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas señaló que la Comisión era el primer ejemplo de un sistema que permitía a particulares presentar recurso para pedir una indemnización de un Estado agresor y recordó que, el 9 de febrero, el Consejo de Administración había aprobado la decisión 277, su decisión final, que había marcado el cumplimiento del mandato de la Comisión y había declarado que el Gobierno del Iraq había cumplido sus obligaciones internacionales de indemnizar por las pérdidas y daños directos resultantes de su invasión ilícita de Kuwait. Asimismo, afirmó que la Comisión había concluido su labor

⁹²⁹ Para obtener más información sobre el formato de las sesiones, véase la parte II.

⁹³⁰ Para obtener más información sobre este asunto, véase *Repertorio, Suplemento 2019*, parte I, secc. 23.

⁹³¹ Véase también A/77/2, parte II, cap. 5.

⁹³² Resolución 2621 (2022), párrs. 1 y 2.

⁹³³ *Ibid.*, párrs. 7 y 8.

⁹³⁴ Véase S/PV.8972.

y que pondría fin a todas sus actividades en 2022. Por otra parte, indicó que tras el cierre de las cuentas se celebraría una última sesión administrativa del Consejo de Administración para la devolución de todos los fondos restantes del Fondo de Indemnización de las Naciones Unidas al Iraq y la emisión de todos los informes de auditoría. La Comisión se disolvería tras esa última sesión y se enviaría un informe al Consejo⁹³⁵. El Presidente del Consejo de Administración subrayó que la Comisión demostró lo que pueden lograr múltiples Estados con intereses diferentes gracias a una cooperación positiva en las Naciones Unidas, y la posibilidad de reconstrucción y reconciliación en la posguerra por Estados Miembros que actuaban a través de las Naciones Unidas.

En la misma sesión⁹³⁶, la representante del Reino Unido, que había redactado la resolución, dijo que la Comisión representaba un importante éxito para el orden internacional basado en normas y que su labor constituía un logro histórico para el multilateralismo en lo que respecta a la reconciliación tras el conflicto y la solución de problemas complejos y de gran envergadura relacionados con el conflicto. Asimismo, indicó que la finalización con éxito del mandato de la Comisión no se trataba solo de un recordatorio de las consecuencias de infringir el derecho internacional, sino también de un ejemplo de lo que se podía lograr con una buena cooperación en las Naciones Unidas. El representante de los Estados Unidos observó que la Comisión había sido un mecanismo exitoso para la gestión después de los conflictos, que había sido posible gracias al respaldo colectivo del Consejo al multilateralismo y al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y subrayó que, si bien la conclusión de los trabajos de la Comisión fue satisfactoria, también era un recordatorio de que los efectos de la guerra perduran durante decenios. Además, destacó que el Consejo, en consonancia con la función que se le asigna en la Carta, debía seguir adoptando medidas para evitar el estallido de conflictos armados y promover la paz y la seguridad internacionales. La representante de Francia señaló que el cierre de la Comisión era un logro importante en cuanto a la reconstrucción y la reconciliación después del conflicto y señalaba el inicio de un nuevo capítulo en las relaciones entre el Iraq y Kuwait. La representante de los Emiratos Árabes Unidos declaró que la conclusión de los trabajos de la Comisión representaba un momento histórico en lo que respectaba al asunto titulado “La situación entre el Iraq y Kuwait”. El representante de la India dijo que el episodio constituía un buen modelo que mostraba cómo los Estados Miembros se podían unir para lograr la reconciliación después de un conflicto mediante una cooperación positiva. La representante de Irlanda subrayó que el cumplimiento del mandato de la Comisión era sin duda un logro sin precedentes en la historia de la resolución de reclamaciones internacionales y el primer caso en que particulares recurrían para pedir una indemnización a un Estado agresor. Además, indicó que los esfuerzos conjuntos, el compromiso y la perseverancia de los Gobiernos del Iraq y Kuwait, actuando a través de las Naciones Unidas, eran un recordatorio del valor perdurable del diálogo y el multilateralismo. El representante de Noruega se refirió a la conclusión del mandato de la Comisión como un logro histórico e importante. Asimismo, el representante de China dijo que el hecho de que la Comisión hubiera concluido su labor revestía una enorme importancia y expresó su esperanza de que el Iraq y Kuwait intensificaran su cooperación y promovieran conjuntamente la estabilidad, la paz y la prosperidad regionales. El representante de Albania observó que la Comisión seguía siendo un modelo para la reconstrucción y la reconciliación tras el conflicto, con lo que había destacado el valor y la importancia del derecho internacional y el respeto por los Estados Miembros. Además, indicó que la ocasión debería servir para recordar los costos catastróficos de la guerra y servir de lección de lo importante que era mostrar determinación en los esfuerzos por evitar los conflictos, desalentar los actos ilícitos de agresión y poner fin a las guerras. La representante de Ghana expresó satisfacción de que la Comisión hubiera estado a la altura de su mandato y los había concluido satisfactoriamente, lo que había reforzado la convicción de su país de que, cooperando constructivamente en un entorno multilateral, los Estados Miembros podían lograr una reconstrucción y reconciliación significativas tras el conflicto. El representante de Kenya indicó que el día constituía una ocasión trascendental para las Naciones Unidas y el multilateralismo. El representante de la Federación de Rusia señaló que la disolución de la Comisión era un acontecimiento histórico y expresó su convencimiento de que los recursos que estarían disponibles para el Iraq contribuirían de forma tangible a mejorar la situación socioeconómica de la sociedad iraquí, que había sufrido las consecuencias humanitarias de la presión de las sanciones desde el estallido de la crisis del golfo Pérsico en 1990.

⁹³⁵ Véase [S/2022/104](#).

⁹³⁶ Véase [S/PV.8972](#).

Muchos miembros del Consejo⁹³⁷ afirmaron que el Iraq había cumplido sus obligaciones en relación con las medidas adoptadas en virtud del Capítulo VII de la Carta relativas a su invasión y ocupación ilícitas de Kuwait en 1990, y la mayoría de los miembros del Consejo⁹³⁸ elogiaron al Iraq por su compromiso de efectuar los pagos, a menudo en circunstancias difíciles. Algunos miembros del Consejo⁹³⁹ expresaron su agradecimiento al Gobierno de Kuwait por su cooperación con la Comisión. Varios miembros del Consejo⁹⁴⁰ pidieron que se siguiera avanzando con la cuestión de los nacionales kuwaitíes y de terceros países desaparecidos y de los bienes kuwaitíes desaparecidos, incluidos elementos de los archivos nacionales.

El Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq subrayó que la cooperación de su Gobierno con la Comisión y el Consejo fue un modelo eficaz de acción multilateral que fortaleció la confianza en los mecanismos y medidas internacionales para resolver las crisis que enfrentaba el mundo y que el cumplimiento de sus obligaciones para con la comunidad internacional y Kuwait era un acontecimiento importante que fortalecería las relaciones con la región y el mundo, así como sus lazos históricos con Kuwait. Además, aclaró que, tras haber cumplido el Iraq sus obligaciones, la comunidad internacional y las Naciones Unidas tenían ahora una obligación jurídica y moral para con el Iraq que incluía dejar de aplicar las medidas del Capítulo VII de la Carta al Iraq; preservar los derechos, los bienes y los privilegios jurídicos internacionales del Iraq; y proteger al Iraq de cualquier reclamación futura, de conformidad con los esfuerzos internacionales dirigidos por las Naciones Unidas y conforme a la Carta y las normas del derecho internacional que garantizan la justicia y la equidad. El representante de Kuwait acogió con agrado la aprobación unánime de la resolución 2621 (2022) y subrayó que el cumplimiento de las respectivas tareas y responsabilidades por parte de los mecanismos y órganos subsidiarios establecidos por el Consejo y la disposición a hacer un seguimiento de su aplicación para obtener los resultados deseados de las resoluciones aumentaban la credibilidad y la eficacia del Consejo. Asimismo, encomió el logro histórico del Consejo en materia de indemnizaciones y felicitó al Iraq por haber cumplido plenamente sus obligaciones relacionadas con la cuestión de la indemnización y por haber dejado de estar sujeto a una de sus obligaciones más importantes en virtud del Capítulo VII. El representante de Kuwait reiteró que su país estaba decidido a seguir trabajando y cooperando con el Gobierno iraquí con el objetivo de concluir los asuntos y obligaciones pendientes relacionados con los kuwaitíes y los nacionales de terceros países desaparecidos y la devolución de bienes, incluidos los archivos nacionales, como se estipula en la resolución 2107 (2013).

Sesión: La situación entre el Iraq y Kuwait, 2022

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Oradores	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.8972 22 de febrero	Carta de fecha 10 de febrero de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas (S/2022/104)	Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido (S/2022/136)	Iraq, Kuwait	Presidente del Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^a	Resolución 2621 (2022) 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)

^a El Iraq estuvo representado por su Ministro de Relaciones Exteriores.

⁹³⁷ Reino Unido, Estados Unidos, Francia, México, India, Gabón, Noruega, China, Albania y Kenya.

⁹³⁸ Reino Unido, Estados Unidos, Francia, Emiratos Árabes Unidos, México, India, Irlanda, Noruega, China, Ghana, Brasil, Kenya y Federación de Rusia.

⁹³⁹ Estados Unidos, Francia, Emiratos Árabes Unidos, México, Irlanda, Noruega, China, Albania, Ghana, Brasil y Kenya.

⁹⁴⁰ Emiratos Árabes Unidos, India, Gabón e Irlanda.

Cuestiones temáticas

24. Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró cuatro sesiones y aprobó una resolución y una declaración de la Presidencia en relación con el asunto titulado “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”. Dos fueron sesiones informativas, una fue un debate abierto y una se convocó para votar una decisión⁹⁴¹. En el cuadro siguiente se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes, las intervenciones y los resultados⁹⁴².

En 2022, el Consejo siguió celebrando las sesiones informativas anuales sobre la iniciativa Acción por el Mantenimiento de la Paz y su estrategia de aplicación, Acción por el Mantenimiento de la Paz Plus, de conformidad con la resolución [2378 \(2017\)](#), y sobre la labor de los componentes de policía de las Naciones Unidas. El Consejo también celebró un debate abierto de alto nivel sobre la importancia de las comunicaciones estratégicas para la eficiencia del mantenimiento de la paz, durante el cual aprobó una declaración de la Presidencia y la resolución [2668 \(2022\)](#), relativa a la salud mental y el apoyo psicosocial al personal de las operaciones de paz de las Naciones Unidas. En esas sesiones, el Consejo escuchó dos exposiciones del Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz y una exposición del Secretario General, una del Comandante de la Fuerza de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO), una del comisionado de policía de la MONUSCO y una de la comisionada de policía de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS), una de la Directora de Investigación del International Peace Institute y una de una representante del Centro Internacional Kofi Annan de Capacitación en Mantenimiento de la Paz⁹⁴³.

El 12 de julio, por iniciativa del Brasil, que ostentaba la presidencia del Consejo durante ese mes⁹⁴⁴, el Consejo celebró un debate abierto de alto nivel sobre el papel de las comunicaciones estratégicas para la eficiencia del mantenimiento de la paz⁹⁴⁵. En la apertura de la sesión, el Secretario General declaró que las comunicaciones estratégicas eran fundamentales en todo el espectro del mandato de las operaciones de mantenimiento de la paz, incluidos los mandatos de proteger a la población civil y prevenir la violencia, garantizar el alto el fuego y salvaguardar los acuerdos políticos, investigar los abusos y violaciones de los derechos humanos e informar sobre ellos, potenciar la orden del día sobre las mujeres y la paz y la seguridad y promover el papel de las mujeres como agentes del mantenimiento de la paz, gestoras del establecimiento de la paz y líderes de la paz, así como garantizar la seguridad del personal y de las comunidades a las que sirve⁹⁴⁶. El Secretario General señaló que la desinformación no solo era engañosa, sino también peligrosa y potencialmente mortal, pues alimentaba la violencia abierta contra el personal de las Naciones Unidas y sus asociados. Los instrumentos mejores y más económicos para contrarrestar esa amenaza, según el Secretario General, eran las comunicaciones estratégicas dignas de crédito, precisas y centradas en el ser humano, que no solo desactiven las mentiras nocivas, sino que también permitan una comunicación bidireccional ajustada que genere confianza y apoyo político y público. Esa comunicación podría fortalecer la comprensión de las misiones y mandatos de las Naciones Unidas entre las poblaciones locales y, a su vez, fortalecer la comprensión de las fuerzas de mantenimiento de la paz de las preocupaciones, quejas, expectativas y esperanzas de esa población.

El Secretario General observó que, para que fuera eficaz, la comunicación estratégica debía basarse en pruebas, en datos verificados, estar abierta al diálogo, hundir sus raíces en una fundamentación narrativa y ser transmitida por mensajeros fidedignos. Asimismo, indicó que, para mejorar las comunicaciones estratégicas en el mantenimiento de la paz, las Naciones Unidas estaban adoptando un

⁹⁴¹ Para obtener más información sobre el formato de las sesiones, véase la parte II.

⁹⁴² Véase también [A/77/2](#), parte II, cap. 4.

⁹⁴³ Véanse [S/PV.9090](#), [S/PV.9090 \(Resumption 1\)](#), [S/PV.9123](#) y [S/PV.9189](#).

⁹⁴⁴ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 5 de julio ([S/2022/539](#)).

⁹⁴⁵ Véanse [S/PV.9090](#) y [S/PV.9090 \(Resumption 1\)](#). Para obtener más información sobre las sesiones de alto nivel, véase la parte II.

⁹⁴⁶ Véase [S/PV.9090](#).

enfoque de toda la misión en materia de comunicaciones, en el que pedían a los jefes de las misiones que asumieran la titularidad y dirigieran esos esfuerzos, proporcionaban orientación y formación a las misiones, colaboraban con empresas tecnológicas y de medios de comunicación y con los Estados Miembros, supervisaban y evaluaban la eficacia de las campañas de información y desplegaban comunicaciones para fortalecer la rendición de cuentas y poner fin a las conductas indebidas del personal y los asociados, incluidos la explotación y los abusos sexuales. El Secretario General concluyó haciendo hincapié en que las Naciones Unidas debían asumir una posición deliberada como agente de información fidedigna en los entornos de conflicto, proporcionando contenidos atractivos y basados en los hechos, facilitando el diálogo inclusivo, exigiendo la eliminación de los discursos nocivos, pidiendo responsabilidades a los dirigentes y promoviendo la paz y la unidad.

Tras el Secretario General, el Comandante de la Fuerza de la MONUSCO expuso su perspectiva sobre la utilidad de las comunicaciones estratégicas para contrarrestar la percepción general negativa de la población de la República Democrática del Congo acerca de la relevancia de la Misión para mejorar la situación de la seguridad. El Comandante de la Fuerza observó que una parte de la estrategia de la Misión consistía en comunicarse personalmente con las partes interesadas, desde el jefe de la aldea hasta los medios de comunicación, pasando por los líderes de las fuerzas armadas nacionales y regionales, pues desempeñaban un papel decisivo a la hora de contrarrestar las críticas a la Misión, explicar el objetivo y los límites del mandato y reconocer la validez de la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización. En cuanto a los retos, destacó la necesidad de más traductoras, mejor capacitación previa al despliegue de las unidades, oficiales cualificados de información pública y de operaciones de información y una unidad militar especializada en operaciones psicológicas. Además, subrayó la necesidad de sinergia entre el plan de campaña militar y el plan de comunicación estratégica, señalando que la comunicación estratégica era un deber del mando y una tarea de la dirección de la misión.

En su intervención, la Directora de Investigaciones de International Peace Institute habló del papel que desempeñaban las comunicaciones estratégicas en la mejora de la protección de los civiles, la manera de garantizar que la comunicación no solo fuera sensible a las cuestiones de género, sino también transformadora a ese respecto y la importancia de la escucha activa para centrar las experiencias de las comunidades en el mantenimiento de la paz. En cuanto a la protección de los civiles, afirmó que, en las comunicaciones estratégicas, no bastaba con gestionar las expectativas comunicando las limitaciones de la labor de protección de la misión, sino que también había que transmitir mensajes sobre el mejor modo para que la población pudiera acceder a las intervenciones de protección disponibles. Las comunicaciones estratégicas también podían utilizarse para contrarrestar el discurso de odio y la información errónea o la desinformación que se utilizaba para incitar a la violencia, exacerbar las divisiones identitarias o movilizar a las personas para que se uniesen a grupos armados. La Directora de Investigaciones explicó que las comunicaciones transformadoras desde la perspectiva de género utilizaban narraciones y relatos para promover la igualdad de género y combatir los estereotipos y comportamientos perjudiciales, por ejemplo, destacando historias e imágenes que ampliaban la comprensión tradicional de los roles de género, abordaban las prácticas de género perjudiciales y utilizaban la información para aumentar el acceso de las mujeres al poder y a los recursos. Por último, puso de relieve que las comunicaciones estratégicas debían ir más allá de un flujo unidireccional de transmisión de información y convertirse en un diálogo dinámico entre las misiones y las comunidades. A ese respecto, sugirió utilizar relatos, además de datos y análisis, para persuadir a las personas e inspirarlas a actuar por el bien de la paz.

En el debate, los miembros y no miembros del Consejo que participaron en la sesión destacaron la importancia de las comunicaciones estratégicas para la eficacia de las operaciones de mantenimiento de la paz dados los entornos operacionales cada vez más complejos y hostiles y un aumento significativo de la difusión de información errónea, desinformación y discurso de odio a través de las tecnologías digitales. Asimismo, destacaron el papel que desempeñaban las comunicaciones estratégicas eficaces a la hora de ejecutar los mandatos de protección de los civiles y garantizar la seguridad del personal de mantenimiento de la paz. En cuanto a las medidas prácticas, los oradores recomendaron aplicar estrategias de comunicación en todas las misiones y en todos sus componentes, garantizar la apropiación de dichas estrategias por parte de los dirigentes de las misiones, mejorar la capacidad de comunicación desplegando personal especializado, impartiendo capacitación y aprovechando la tecnología, y garantizar la comunicación bidireccional entre el personal de mantenimiento de la paz, las comunidades, los

gobiernos anfitriones y otras partes interesadas sobre el terreno. Muchos oradores recalcaron la utilidad de las comunicaciones estratégicas para promover la orden del día sobre las mujeres y la paz y la seguridad.

En la declaración de la Presidencia aprobada durante la sesión, el Consejo subrayó la importancia de las comunicaciones estratégicas para la ejecución de los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y la seguridad de su personal⁹⁴⁷. El Consejo reconoció que las comunicaciones estratégicas y el suministro de contenido preciso contribuían a mejorar la comprensión de los mandatos de mantenimiento de la paz, gestionar las expectativas y ganar la confianza y el apoyo de las partes interesadas pertinentes, en particular los gobiernos de los países receptores y las comunidades locales, y ayudaban a combatir la desinformación y la información engañosa⁹⁴⁸. Además, el Consejo destacó la necesidad de mejorar la cultura de las comunicaciones estratégicas en todos los componentes de las misiones y exhortó a las operaciones de mantenimiento de la paz a que, en la ejecución de los mandatos de protección de los civiles, aumentaran la implicación y la concienciación comunitarias respecto de las necesidades y capacidades de protección de las comunidades locales⁹⁴⁹. Por último, el Consejo solicitó al Secretario General que le presentara, a más tardar el 15 de abril de 2023, un examen estratégico de las comunicaciones estratégicas en todas las operaciones de mantenimiento de la paz y que velara por que los informes periódicos sobre las distintas operaciones de mantenimiento de la paz incluyeran, según procediera, información sobre las medidas relativas a las comunicaciones estratégicas y su efecto en las actividades del mandato⁹⁵⁰.

El 6 de septiembre, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz expuso información ante el Consejo sobre la aplicación de la resolución [2378 \(2017\)](#) y los progresos y los retos relativos a la aplicación de la iniciativa Acción por el Mantenimiento de la Paz y la estrategia Acción por el Mantenimiento de la Paz Plus⁹⁵¹. Señalando el entorno geopolítico cada vez más complejo, el Secretario General Adjunto subrayó la necesidad de hacer todo lo posible con el fin de preservar el espacio que requieren las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, que siguen siendo una muestra visible de un sistema multilateral en acción sobre el terreno. Asimismo, ofreció un panorama general de la aplicación de algunas de las prioridades de la iniciativa Acción por el Mantenimiento de la Paz Plus. Por lo que respecta a la segunda prioridad, relativa a la integración estratégica y operacional, el Secretario General Adjunto informó de que 11 de las 12 misiones contaban con planes de misión integrados o marcos de resultados para el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño, la mayoría de los cuales tenían en cuenta la perspectiva de género y la orden del día sobre las mujeres y la paz y la seguridad. Tras señalar que las misiones solo podían cumplir sus mandatos si contaban con las capacidades adecuadas en el momento adecuado, hizo un llamamiento a los miembros del Consejo para que dieran su apoyo con objeto de abordar las deficiencias críticas de capacidad, en particular en lo que respectaba a los helicópteros de uso general o armados. En cuanto a la cuarta prioridad, que está relacionada con la seguridad, el Secretario General Adjunto lamentó que en 2021 se hubieran duplicado el número de muertes de personal de mantenimiento de la paz con respecto a 2020 y señaló que la tendencia había continuado en 2022, en particular a causa de ataques con municiones explosivas y artefactos explosivos improvisados.

En cuanto a la sexta prioridad, el Secretario General Adjunto afirmó que las misiones estaban trabajando para integrar plenamente las comunicaciones estratégicas en la planificación y la toma de decisiones y estaban comunicando de forma proactiva las repercusiones tangibles del mantenimiento de la paz de forma convincente y centrada en el ser humano a través de los medios sociales y las redes de radio operadas por las Naciones Unidas. Respecto de la participación de las mujeres en el mantenimiento de la paz, indicó que, excepto en el caso de los contingentes militares, se habían cumplido y superado la mayoría de los objetivos fijados en la estrategia de paridad de género para el personal uniformado 2018-2028. El Secretario General Adjunto afirmó que se seguía trabajando para crear entornos de trabajo y de vida que respondieran a las cuestiones de género y que se estaba utilizando el análisis de género para fundamentar la toma de decisiones. Sin embargo, destacó que las misiones seguían viéndose limitadas por la insuficiencia de recursos y personal, incluida la escasez de asesores de género. Aunque

⁹⁴⁷ [S/PRST/2022/5](#), quinto párrafo.

⁹⁴⁸ *Ibid.*

⁹⁴⁹ *Ibid.*, párrafos sexto y séptimo.

⁹⁵⁰ *Ibid.*, párrafos 16º y 17º.

⁹⁵¹ Véase [S/PV.9123](#).

reconoció que se habían conseguido notables progresos en el cumplimiento de las prioridades señaladas en la estrategia Acción por el Mantenimiento de la Paz Plus, el Secretario General Adjunto pidió un apoyo más firme y unificado del Consejo para promover los esfuerzos políticos de las operaciones de mantenimiento de la paz, así como el apoyo constante del Consejo a las misiones que se enfrentaban a restricciones y obstáculos indebidos de las partes en el conflicto, incluidas las violaciones del acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas.

En sus intercambios posteriores a la exposición informativa, los miembros del Consejo reconocieron ampliamente las mejoras logradas en el desempeño de las operaciones de mantenimiento de la paz desde que se puso en marcha la iniciativa Acción por el Mantenimiento de la Paz, pero también mencionaron algunos retos. La mayoría de los miembros del Consejo subrayaron que el cumplimiento efectivo de los mandatos exigía mandatos a medida, realistas y dotados de los recursos adecuados, que formaran parte de una estrategia global para lograr una solución política a los conflictos. Varios miembros del Consejo⁹⁵² expresaron preocupación por el carácter cada vez más amplio de los mandatos y subrayaron que la atención debía seguir centrándose en el apoyo a los procesos políticos. Varios oradores⁹⁵³ plantearon la necesidad de colaborar y mejorar las relaciones con los Gobiernos de los países receptores. Algunos miembros del Consejo⁹⁵⁴ instaron a los Gobiernos receptores a que no impusieran restricciones a las misiones y a que cumplieran sus obligaciones en virtud de los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas. Varios miembros del Consejo⁹⁵⁵ señalaron las crecientes tensiones entre algunas misiones y las comunidades locales y pidieron un mayor uso de las comunicaciones estratégicas para reconstruir y mantener la confianza. En cuanto a otras prioridades para mejorar el desempeño de las operaciones de mantenimiento de la paz, los oradores destacaron la importancia de las asociaciones con organizaciones regionales y misiones regionales sobre el terreno, los recursos y capacidades adicionales para garantizar la seguridad del personal de mantenimiento de la paz, el uso de datos y tecnología, la aplicación de la orden del día sobre las mujeres y la paz y la seguridad, y la creación de condiciones propicias para la participación de las mujeres en las misiones.

El 14 de noviembre, el Consejo celebró su sesión informativa anual con algunos comisionados de policía de operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas⁹⁵⁶. En su intervención introductoria, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz ofreció un panorama y ejemplos de la labor de la Secretaría y del personal de policía de las Naciones Unidas en apoyo de las transiciones políticas, incluida la labor destinada a aumentar los vínculos entre la planificación estratégica a largo plazo y la toma de decisiones operacionales, armonizar la capacitación previa al despliegue con la capacitación en las misiones, evaluar el desempeño, elaborar indicadores de impacto relativos a la policía propuestos en el Sistema Integral de Planificación y Evaluación del Desempeño, emplear comunicaciones estratégicas y mejorar la cooperación con los países receptores durante las transiciones. El Secretario General Adjunto afirmó que los esfuerzos de la policía encaminados a responder a las cuestiones de género garantizaban que se tuvieran en cuenta las diferentes necesidades de seguridad de las mujeres, los hombres, las niñas y los niños, en particular a través de una sólida red de asesores de género y coordinadores de policía de cuestiones de género. Asimismo, añadió que ya se habían alcanzado los objetivos de paridad de género en la policía de las Naciones Unidas para 2025, ya que las mujeres representaban casi uno de cada cinco agentes de policía y dirigían cinco de los nueve componentes de policía.

En sus intervenciones, la comisionada de policía de la UNMISS y el comisionado de policía de la MONUSCO describieron la labor de los respectivos componentes para proteger a la población civil y mejorar el desempeño. La Comisionada de Policía de la UNMISS observó que, como parte de su mandato, el componente de policía participaba en las actividades de toda la misión para fomentar la protección mediante el diálogo y la participación, participaba en patrullas civiles-militares-policiales integradas y en despliegues a bases temporales de operaciones cerca de los focos de tensión y contribuía a crear un entorno de protección mediante el apoyo a las instituciones del estado de derecho. Como medios para mejorar el desempeño, destacó la necesidad de un entorno más propicio para la participación de las mujeres, capacidad adicional de apoyo a la planificación conjunta e integrada, agentes de policía

⁹⁵² Ghana, China y Federación de Rusia.

⁹⁵³ China, Gabón, Federación de Rusia, Kenya, India y Francia.

⁹⁵⁴ Ghana, Reino Unido, Estados Unidos y Francia.

⁹⁵⁵ Noruega, Emiratos Árabes Unidos, Kenya, Albania y Brasil.

⁹⁵⁶ Véase [S/PV.9189](#).

proactivos e ingeniosos, con una buena formación y capacitación previa al despliegue, y unidades de policía constituidas adicionales. El Comisionado de Policía de la MONUSCO expresó que se habían realizado esfuerzos para mejorar el desempeño del componente de policía de la Misión, en particular mediante la comunicación con los países que aportaban fuerzas de policía sobre la calidad de las unidades de policía constituidas y los equipos especializados, la capacitación, el uso de sistemas de seguimiento y medición, como el Sistema Integral de Planificación y Evaluación del Desempeño, y la puesta en marcha de un plan de trabajo anual como mecanismo de seguimiento y evaluación. También se refirió al despliegue de equipos de policía para medir y ayudar a mejorar la actuación de la Policía Nacional Congoleña para combatir la delincuencia urbana y organizada.

Después de los Comisionados de Policía, una representante del Centro Internacional Kofi Annan de Capacitación en Mantenimiento de la Paz habló acerca de que las decisiones, las normas, las ideas y las políticas del ámbito multilateral del mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas influían en la toma de decisiones de las partes interesadas en el mantenimiento de la paz en el ámbito nacional. En concreto, expresó que el mantenimiento de la paz tenía un efecto democratizador en el sector de la seguridad de las comunidades receptoras y de los países que aportaban contingentes y reforzaba la legitimidad y la eficacia de las relaciones de seguridad internas. Asimismo, señaló que había beneficios que se reforzaban mutuamente que la policía aportaba a la orden del día sobre las mujeres y la paz y la seguridad en el ámbito del mantenimiento de la paz y a nivel nacional. Tras señalar las contribuciones fundamentales de los componentes de policía a las prioridades de la iniciativa Acción por el Mantenimiento de la Paz, resaltó que era necesario que el personal de mantenimiento de la paz fuera innovador, tuviera capacidad de adaptación y disponibilidad operacional, se integrara estratégica y operacionalmente y rindiera cuentas en las misiones que operaban en los Estados frágiles. Además, señaló que, más allá de los países receptores frágiles, los países que aportaban fuerzas de policía habían sacado el máximo partido a su participación en el mantenimiento de la paz con el fin de beneficiar a sus propias sociedades y reforzar la legitimidad y eficacia de las relaciones de seguridad nacionales.

En las declaraciones que formularon después de las sesiones informativas, los miembros del Consejo reconocieron la importante labor de los componentes de policía, en particular en la prevención de conflictos y la alerta temprana, la protección de la población civil, las transiciones del mantenimiento de la paz, la creación de capacidad, la implementación de la orden del día sobre las mujeres y la paz y la seguridad y las comunicaciones estratégicas. Algunos miembros del Consejo⁹⁵⁷ subrayaron que un requisito clave de la estrategia Acción por el Mantenimiento de la Paz Plus era velar por que los componentes policiales fueran eficaces y rindieran cuentas. Aunque los miembros del Consejo hicieron referencia a algunas mejoras, insistieron en la necesidad de que los agentes de policía recibieran capacitación especializada y adaptada a su entorno operacional y dispusieran de la mentalidad adecuada y del equipo necesario, incluida tecnología, para desempeñar sus funciones correctamente. Los miembros del Consejo reconocieron el importante papel de las mujeres policías, en particular en la comunicación con la comunidad, y pidieron más avances para aumentar su participación en los componentes de policía y mejorar sus condiciones laborales. Como elemento esencial para mejorar la eficacia de la policía, los oradores pidieron que se reforzaran las alianzas entre los componentes de policía y las partes interesadas, como las comunidades locales, los países receptores, los equipos de las Naciones Unidas en los países, la sociedad civil y las organizaciones regionales. Además, algunos miembros⁹⁵⁸ subrayaron la necesidad de mayor coordinación entre el Consejo, la Secretaría, los países que aportaban fuerzas de policía y los Estados receptores, en particular en lo que respecta a la planificación, la concepción de los mandatos y las estrategias de salida.

El 21 de diciembre, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución [2668 \(2022\)](#), en la que se reconocía la necesidad de concienciar sobre la importancia de prestar apoyo psicosocial y para la salud mental al personal de las operaciones de paz de las Naciones Unidas⁹⁵⁹. El Consejo alentó a los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía, así como a los Estados Miembros y a la Secretaría, a que prestaran servicios de salud mental para apoyar al personal durante el adiestramiento previo al despliegue, a que siguieran fomentando una cultura de bienestar y atención durante el despliegue, y a que siguieran prestando al personal de las operaciones de paz, en la fase posterior al despliegue, servicios

⁹⁵⁷ Kenya, Irlanda, Estados Unidos, México, Reino Unido y Ghana.

⁹⁵⁸ China, India y Federación de Rusia.

⁹⁵⁹ Resolución [2668 \(2022\)](#), párr. 1.

adecuados de apoyo psicosocial y para la salud mental⁹⁶⁰. Además, el Consejo solicitó al Secretario General que incluyera información sobre la aplicación de los distintos aspectos de la Estrategia del Sistema de las Naciones Unidas sobre Salud Mental y Bienestar (2018), según procediera, en los informes amplios al Consejo previstos en la resolución [2378 \(2017\)](#)⁹⁶¹.

Tras la votación, los representantes de la India y la Federación de Rusia, aunque expresaron su apoyo a la resolución, cuestionaron que el Consejo fuera el foro adecuado para abordar la cuestión del apoyo psicosocial y para la salud mental del personal de mantenimiento de la paz⁹⁶². En concreto, el representante de la Federación de Rusia afirmó que el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Asamblea General era la plataforma especializada que reunía a todas las partes interesadas, incluidos los países que aportaban contingentes y los expertos de la Secretaría, para realizar un examen exhaustivo de todos los aspectos relativos a las operaciones de mantenimiento de la paz y añadió que el Consejo carecía de la competencia, los datos y los análisis necesarios para considerar las cuestiones de salud mental del personal de mantenimiento de la paz⁹⁶³. El representante de la Federación de Rusia expresó la opinión de que las cuestiones de selección y desempeño del personal en las misiones políticas especiales eran responsabilidad de la Secretaría y que englobar las nociones de “operaciones de mantenimiento de la paz” y “misiones políticas especiales” bajo un único término de “operaciones de paz” generaba incertidumbre en cuanto a sobre quién debe encargarse de la selección adecuada del personal, su apoyo en materia de salud mental, la financiación y el alcance global de las actuaciones necesarias. Del mismo modo, el representante de la India subrayó que toda deliberación sería sobre la cuestión debería basarse en los datos y estudios realizados en consulta con los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía, y señaló que el Comité Especial estaba prestando la debida atención a la salud mental del personal de mantenimiento de la paz, de modo que, en los últimos años, se habían introducido mejoras constantes en el entorno operacional, las condiciones de vida, la evacuación de heridos y las instalaciones médicas, entre otros ámbitos. En calidad de redactor de la resolución, el representante de México expresó la opinión de que el Consejo debería dar la debida importancia no solo al bienestar físico del personal uniformado y civil, sino también a su salud mental antes, durante y después del despliegue.

Sesiones: Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, 2022

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.9090 y S/PV.9090 (Resumption 1) 12 de julio	La función clave que desempeñan las comunicaciones estratégicas para la eficiencia del mantenimiento de la paz Carta de fecha 5 de julio de 2022 dirigida al Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Brasil ante las Naciones Unidas (S/2022/539)		23 Estados Miembros ^a	Comandante de la Fuerza de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO), Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, Directora de Investigación de International Peace Institute.	Secretario General, todos los miembros del Consejo ^b , todos los invitados ^c	S/PRST/2022/5

⁹⁶⁰ *Ibid.*, párrs. 2 a 4.

⁹⁶¹ *Ibid.*, párr. 5.

⁹⁶² Véase [S/PV.9229](#).

⁹⁶³ En la parte IV se recoge más información sobre las relaciones entre el Consejo y la Asamblea General, incluidos sus órganos subsidiarios.

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.9123 6 de septiembre				Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz	Todos los miembros del Consejo, invitado	
S/PV.9189 14 de noviembre	Comisionados de Policía			Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz, Comisionada de Policía de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS), Comisionado de Policía de la MONUSCO, representante del Centro Internacional Kofi Annan de Capacitación en Mantenimiento de la Paz.	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^d	
S/PV.9229 21 de diciembre		Proyecto de resolución presentado por 52 Estados Miembros ^e (S/2022/977)	45 Estados Miembros ^f		Tres miembros del Consejo (India, México, Federación de Rusia)	Resolución 2668 (2022) (India, México, 15-0-0)

^a Alemania, Argelia, Australia, Bangladesh, Bélgica, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Eslovaquia, Filipinas, Guatemala, Indonesia, Israel, Japón, Lituania, Malta, Marruecos, Portugal, República de Corea, Sudáfrica, Suiza, Tailandia y Uruguay.

^b El Brasil (Presidencia del Consejo) estuvo representado por su Ministro de Relaciones Exteriores; Ghana estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores e Integración Regional; la India estuvo representada por su Secretario (Este) del Ministerio de Relaciones Exteriores y los Emiratos Árabes Unidos estuvieron representados por su Representante Permanente ante las Naciones Unidas y Viceministra de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional para Asuntos Políticos.

^c El representante de Dinamarca habló en nombre de los países nórdicos y el representante de Indonesia, en nombre del Grupo de Amigos para la Seguridad del Personal de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas.

^d Los Comisionados de Policía de la UNMISS y la MONUSCO participaron en la sesión por videoconferencia.

^e Albania, Alemania, Argelia, Australia, Bélgica, Botswana, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Gabón, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Kazajstán, Kenya, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, República de Corea, República Dominicana, República de Moldova, Serbia, Sierra Leona, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia y Türkiye

^f Alemania, Argelia, Australia, Austria, Bélgica, Botswana, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Israel, Italia, Japón, Kazajstán, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, República de Corea, República Dominicana, República de Moldova, Serbia, Sierra Leona, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia y Türkiye.

25. Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales

En 2022, el Consejo celebró cuatro sesiones en relación con la labor del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales⁹⁶⁴. Dos de las sesiones fueron debates y dos se convocaron para adoptar una decisión⁹⁶⁵. El Consejo aprobó una resolución en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas en relación con el tema. En el cuadro que figura más adelante se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes, las intervenciones y los resultados⁹⁶⁶.

El 31 de marzo, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia en la que solicitaba al Mecanismo que, a más tardar el 14 de abril, presentara un informe sobre la marcha de sus trabajos desde junio de 2020, que contuviera un calendario detallado de las actuaciones en marcha y los factores que pudieran influir en las fechas de conclusión previstas de las causas⁹⁶⁷. En la misma declaración de la Presidencia, el Consejo solicitó al Grupo de Trabajo Oficioso sobre los Tribunales Internacionales que hiciera un análisis exhaustivo del informe del Mecanismo y del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI) de la evaluación de los métodos y la labor del Mecanismo, que debía presentarse a más tardar el 31 de marzo⁹⁶⁸. El Consejo solicitó al Grupo de Trabajo Oficioso que presentara en su examen sus observaciones y conclusiones o recomendaciones para que el Consejo las tuviera en cuenta a más tardar el 13 de mayo⁹⁶⁹. Además, el Consejo de Seguridad observó con preocupación que, pese al acuerdo alcanzado, el Mecanismo seguía teniendo problemas para reubicar a las personas absueltas y las personas condenadas que habían terminado de cumplir su pena. El Consejo puso de relieve la importancia de reubicar efectivamente a esas personas y destacó su constante determinación de combatir la impunidad de los responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario y la necesidad de que todas las personas acusadas por el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, incluidos los prófugos restantes, fueran llevadas ante la justicia⁹⁷⁰.

El 14 de junio, el Consejo celebró una sesión en la que escuchó las primeras exposiciones informativas semestrales del Presidente del Mecanismo y de su Fiscal⁹⁷¹. En la reunión, el Presidente y el Fiscal presentaron los informes más recientes sobre el avance de la labor del Mecanismo, presentado de conformidad con el párrafo 16 de la resolución 1966 (2010). Dirigiéndose al Consejo por última vez antes de abandonar la Presidencia del Mecanismo, el Magistrado Carmel Agius expresó su satisfacción con los avances significativos logrados durante el período que abarcaba el informe y señaló que solo quedaban tres causas principales pendientes, lo que constituía una carga de trabajo judicial sustancialmente menor a la de principios de 2019, y que las actuaciones en la causa de apelación iban bien encaminadas para que finalizaran en el plazo previsto. Además, el Presidente destacó los avances logrados en el seguimiento de los prófugos del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y su repercusión decisiva en las operaciones y perspectivas del Mecanismo. Dijo que, como resultado de los esfuerzos realizados por el Fiscal, solo quedaban cuatro prófugos, que se esperaba que fueran juzgados, todos ellos, en Rwanda. El Presidente también destacó avances en la ejecución de las penas y en el seguimiento de las causas que se habían remitido a las autoridades judiciales nacionales, cuyo número se había reducido de siete a dos. El Presidente observó que, paralelamente a los resultados, se habían producido algunos contratiempos. A ese respecto, informó de que no se había cumplido el acuerdo vinculante firmado entre las Naciones Unidas y el Níger para reubicar en el territorio del Níger a las personas absueltas y liberadas. También mencionó el incumplimiento por parte de Serbia de las obligaciones internacionales dimanantes de la resolución 1966 (2010), de lo que era un ejemplo la causa por desacato contra Petar Jojić y Vjerica Radeta. Para concluir, el Presidente afirmó que el Mecanismo, al igual que sus tribunales que lo habían

⁹⁶⁴ Para obtener más información sobre el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período de 2018 a 2021; para obtener más información sobre las cuestiones examinadas en relación con el tema, véanse también los suplementos anteriores que abarcan el período de 1996 a 2007.

⁹⁶⁵ Para obtener más información sobre el formato de las sesiones, véase la parte II.

⁹⁶⁶ Véase también A/77/2, parte II, cap. 10.

⁹⁶⁷ S/PRST/2022/2, quinto párrafo.

⁹⁶⁸ *Ibid.*, sexto párrafo.

⁹⁶⁹ *Ibid.*

⁹⁷⁰ *Ibid.*, párrafos noveno y décimo.

⁹⁷¹ Véase S/PV.9062.

precedido, formaba parte de un sistema más amplio que reflejaba una visión común de la justicia y de la determinación de que la labor crucial de esos tribunales llegara hasta el final. Añadió que, tras casi un decenio de funcionamiento, el Mecanismo estaba mucho más cerca de hacer realidad la visión del Consejo de ser una institución pequeña y temporal. No obstante, insistió en que muchas de las actividades del Mecanismo, incluida una serie de funciones judiciales, se prolongarían en el futuro previsible y durante mucho tiempo después de que hubieran concluido los asuntos principales, a menos que el Consejo decidiera lo contrario. A ese respecto, sería el Consejo el que determinara el alcance del mandato del Mecanismo y el que decidiera si, y cuándo, era apropiado que algunas funciones fueran otras las que las desempeñaran.

En su declaración, el Fiscal informó al Consejo de que, en los dos años anteriores, su Oficina había conseguido averiguar el paradero de la mitad de los prófugos que seguían en libertad tras el cierre del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y que solo quedaban cuatro prófugos. En ese sentido, comunicó que, tras unos años complicados, se estaban logrando avances en relación con la República de Sudáfrica y que se había creado un equipo de tareas operativas que prestaría asistencia a su Oficina para lograr que Fulgence Kayishema dejara de evadir la justicia. Añadió que el objetivo de su Oficina era que, cuando el Consejo volviera a examinar la labor del Mecanismo, se hubiera localizado a los cuatro prófugos pendientes. Además, el Fiscal proporcionó información actualizada sobre los continuos esfuerzos de su Oficina para finalizar las causas *Kabuga*, *Fatuma* y *otros* y *Stanišić* y *Simatović*. En relación con el mandato otorgado por el Consejo a la Fiscalía para responder a las solicitudes de asistencia presentadas por investigadores y fiscales nacionales de todo el mundo, el Fiscal afirmó que seguía siendo prioritario prestar asistencia a las jurisdicciones nacionales que enjuiciaban crímenes internacionales cometidos en la ex-Yugoslavia y en Rwanda. Añadió que, cuando faltaba menos para concluir las últimas causas y localizar a los últimos prófugos, era importante recordar que aún quedaban miles de causas que se debían completar en los tribunales nacionales y que la asistencia de su Oficina era fundamental para completar esa labor. Además, las fiscalías nacionales seguían afrontando otros desafíos cruciales, de los que la cuestión más importante seguía siendo la cooperación judicial regional en la ex-Yugoslavia. A ese respecto, el Fiscal instó a los países concernidos a que aumentaran de manera significativa su cooperación en la búsqueda de personas desaparecidas, que era un imperativo humanitario. En cuanto a Rwanda, el Fiscal dijo que el reto estaba, fundamentalmente, en las prioridades y los recursos y, a veces, en la falta de voluntad política. En términos más generales, tanto en relación con Rwanda como con los países de la ex-Yugoslavia, el Fiscal dijo que seguía habiendo negación del genocidio y enaltecimiento de los criminales de guerra y que no podía haber tolerancia ante tal comportamiento, que insultaba a las víctimas y sembraba la semilla de futuros conflictos. Para concluir, el Fiscal resumió las conclusiones principales del proceso de examen en curso y del informe de la OSSI e informó de las medidas que se habían adoptado para ejecutar el mandato de su oficina durante el período sobre el que se informaba, entre ellos la obtención de condenas en los juicios de las causas *Stanišić* y *Simatović* y *Nzabonimpa* y *otros*, así como la apelación en la causa *Mladić*.

Tras las exposiciones informativas, el Consejo debatió los progresos realizados por el Mecanismo durante el período en cuestión. En primer lugar, el representante del Gabón afirmó que, conforme a lo solicitado en la declaración de la Presidencia del Consejo aprobada el 31 de marzo⁹⁷², el Presidente del Mecanismo y el Fiscal habían intentado, en la actualización de la situación, demostrar que el Consejo tenía razón al confiar e invertir en el Mecanismo para hacer justicia a las víctimas de los crímenes internacionales cometidos en Rwanda y la ex-Yugoslavia⁹⁷³. Añadió que el Mecanismo había conseguido considerables progresos durante el bienio, a pesar de los numerosos desafíos que había afrontado a causa de la crisis sanitaria provocada por la pandemia de COVID-19, una afirmación de la cual se hicieron eco varios miembros del Consejo⁹⁷⁴. Por el contrario, el representante de la Federación de Rusia opinó que el Mecanismo no había avanzado en la conclusión de sus actividades previstas y que en los cinco años anteriores no se había llevado a cabo una verdadera reducción. Dijo que los resultados de la revisión bienal, que ya estaba en marcha, determinarían los parámetros del funcionamiento del Mecanismo en el futuro y que ese proceso ayudaría a los dirigentes del Mecanismo a realizar los esfuerzos necesarios para reducir el volumen de su labor lo antes posible. Otros miembros del Consejo⁹⁷⁵ reconocieron los avances

⁹⁷² S/PRST/2022/2, quinto párrafo.

⁹⁷³ Véase S/PV.9062.

⁹⁷⁴ India, Francia, Ghana, Reino Unido, Estados Unidos, México, Kenya e Irlanda.

⁹⁷⁵ India, Francia, Reino Unido, México, Emiratos Árabes Unidos, China y Albania.

logrados por el Mecanismo en materia judicial y sus métodos de trabajo durante el período sobre el que se informaba, al tiempo que alentaron al Mecanismo a tomar las medidas necesarias para seguir los plazos previstos y aplicar las recomendaciones restantes en consonancia con su mandato. A ese respecto, varios miembros⁹⁷⁶ reconocieron los avances en la causa *Kabuga* y dijeron que esperaban con impaciencia la finalización del juicio. Algunos miembros⁹⁷⁷ también aguardaban con interés las sentencias de los casos *Stanišić y Simatović* y *Fatuma y otros*. La mayoría de los miembros del Consejo subrayaron la importancia de la cooperación judicial entre las jurisdicciones nacionales y entre los Estados afectados, así como de la plena cooperación con el Mecanismo para permitirle completar su mandato. En ese sentido, varios miembros⁹⁷⁸ expresaron su preocupación por el incumplimiento por parte de Serbia de la orden de detención emitida por el Mecanismo en relación con la causa *Jojić y Radeta*, y otros⁹⁷⁹ instaron a los Estados a ayudar en la detención y entrega de los cuatro prófugos restantes acusados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda. Además, muchos miembros del Consejo⁹⁸⁰ expresaron su preocupación por la cuestión de la reubicación de las personas absueltas o puestas en libertad y pidieron a los Estados afectados y al Mecanismo que encontraran urgentemente una solución adecuada. Miembros y no miembros del Consejo⁹⁸¹ condenaron la negación de los crímenes atroces cometidos en la antigua Yugoslavia y Rwanda y el enaltecimiento de sus autores.

En la sesión del 22 de junio⁹⁸², el Consejo aprobó, en virtud del Capítulo VII de la Carta y con una abstención, su resolución [2637 \(2022\)](#), mediante la cual nombró al Fiscal del Mecanismo con efecto a partir del 1 de julio de 2022 y hasta el 30 de junio de 2024⁹⁸³. En la resolución, el Consejo siguió instando a todos los Estados a que intensificasen su cooperación con el Mecanismo y le prestasen toda la asistencia necesaria, en particular para lograr lo antes posible la detención y entrega de todos los prófugos restantes acusados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda⁹⁸⁴. El Consejo observó con preocupación que, pese al acuerdo alcanzado, el Mecanismo seguía teniendo problemas para reubicar a las personas absueltas y las personas condenadas que habían terminado de cumplir su pena, y puso de relieve la importancia de encontrar soluciones rápidas y duraderas a esos problemas, incluso como parte de un proceso de reconciliación⁹⁸⁵. A ese respecto, el Consejo observó que las decisiones sobre la reubicación de personas que habían sido absueltas o habían terminado de cumplir su pena debían tener en cuenta, entre otras cosas, si el Estado de origen estaba dispuesto a aceptar a sus nacionales, si las personas que iban a ser reubicadas daban su consentimiento o tenían alguna objeción y si estaban disponibles otros Estados para reubicar a esas personas⁹⁸⁶. El Consejo acogió con beneplácito el informe que le presentó el Mecanismo y el informe de la OSSI sobre la evaluación de los métodos y la labor del Mecanismo⁹⁸⁷. A ese respecto, el Consejo solicitó al Mecanismo que aplicase las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo Oficioso sobre los Tribunales Internacionales y que siguiera adoptando medidas que aumentasen aún más la eficiencia y la eficacia y la transparencia de la gestión, en particular la realización de previsiones claras y precisas de los cronogramas de conclusión a la mayor brevedad posible y su cumplimiento estricto⁹⁸⁸. El Consejo reiteró su solicitud formulada al Mecanismo de que incluyera en los informes semestrales que le presentase información sobre los progresos logrados en la aplicación de la resolución⁹⁸⁹. Con miras a reforzar la supervisión independiente del Mecanismo, el Consejo recordó que, como se establecía en su declaración de la Presidencia de 31 de marzo de 2022, los futuros exámenes

⁹⁷⁶ Gabón, Francia, Reino Unido, Estados Unidos, México, Emiratos Árabes Unidos, China, Kenya, Noruega, Irlanda y Albania.

⁹⁷⁷ Reino Unido, Estados Unidos, México, Noruega y Albania.

⁹⁷⁸ Reino Unido, Estados Unidos, Noruega, Irlanda y Albania.

⁹⁷⁹ Francia, Ghana, Estados Unidos, México, Kenya, Noruega e Irlanda.

⁹⁸⁰ India, Ghana, Reino Unido, Estados Unidos, México, Emiratos Árabes Unidos, Noruega e Irlanda.

⁹⁸¹ Gabón, Federación de Rusia, Reino Unido, Estados Unidos, Irlanda, Albania y Bosnia y Herzegovina.

⁹⁸² Véase [S/PV.9072](#).

⁹⁸³ Resolución [2637 \(2022\)](#), párr. 1.

⁹⁸⁴ *Ibid.*, párr. 3.

⁹⁸⁵ *Ibid.*, párr. 4.

⁹⁸⁶ *Ibid.*, párr. 5.

⁹⁸⁷ *Ibid.*, párr. 8. Véanse también [S/2022/148](#) y [S/2022/319](#).

⁹⁸⁸ Resolución [2637 \(2022\)](#), párr. 10.

⁹⁸⁹ *Ibid.*, párr. 12.

realizados de conformidad con el párrafo 17 de la resolución 1966 (2010) incluirían informes de evaluación sobre los métodos de trabajo y la labor del Mecanismo que se solicitarían a la OSSI⁹⁹⁰.

El 12 de diciembre, los miembros del Consejo escucharon las segundas exposiciones informativas semestrales de la Presidenta y del Fiscal del Mecanismo, en la que estos presentaron el informe más reciente sobre la marcha de los trabajos del Mecanismo⁹⁹¹. Durante la sesión⁹⁹², la Presidenta del Mecanismo informó de que, tras conocer el 29 de junio de la causa por desacato *Fatuma y otros*, con arreglo a la previsión original, solo quedaban al Mecanismo dos causas principales pendientes. A ese respecto, informó de que el juicio contra Félicien Kabuga había comenzado en La Haya el 29 de septiembre y avanzaba a buen ritmo, y que la previsión para la finalización de la fase de juicio de esa causa seguía siendo septiembre de 2024. También informó de que el procedimiento de apelación en la causa *Stanišić y Simatović* seguía su curso y dijo que confiaba en que el fallo de la apelación se dictaría en junio de 2023. Por otra parte, la Presidenta del Mecanismo informó de que este había realizado importantes avances en el resto de las actividades judiciales que llevaba a cabo continuamente, como la protección de víctimas y testigos, la asistencia a las jurisdicciones nacionales y el seguimiento de las causas remitidas a los tribunales nacionales, y la ejecución de los fallos. Añadió que esos asuntos exigían con frecuencia decisiones de los magistrados del Mecanismo o del Presidente y requerían un esfuerzo sostenido y recursos para completar todo el ciclo de la justicia. Con respecto a las ocho personas reubicadas que habían sido absueltas o habían cumplido sus condenas, la Presidenta afirmó que la mejor manera de resolver la situación sería que se respetara el acuerdo existente entre las Naciones Unidas y el Níger, y que la incapacidad colectiva para encontrar una solución duradera no solo dañaba la imagen de la Organización, sino que repercutía negativamente en la credibilidad de la justicia internacional en su conjunto. Afirmó que la ayuda estatal para identificar y aplicar una solución aceptable a esa crisis contribuiría a que el Mecanismo pudiera avanzar en sus planes de transición. En relación con la solicitud formulada por el Consejo de que el Mecanismo presentara opciones relativas a la transferencia de sus actividades restantes a su debido tiempo, la Presidenta afirmó que la elaboración de una estrategia para el futuro se había convertido en una de las prioridades de su Presidencia y que había presentado al Grupo de Trabajo Oficioso una hoja de ruta para elaborar un plan de personal para todo el Mecanismo a partir de hipótesis. Con la hoja de ruta como primer punto de referencia, el Mecanismo proporcionaría información actualizada sobre la elaboración de una estrategia global para guiar su transición hacia un tribunal verdaderamente residual. La Presidenta subrayó que cualquier retraso a la hora de abordar los retos del presente, como la ejecución de las penas, repercutiría en los planes de transición. A ese respecto, hizo un llamamiento urgente a los Estados para que compartieran la carga de ejecutar las penas de las personas condenadas por el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, el Tribunal Penal Internacional para Rwanda o el Mecanismo y añadió que, si no se presentaban más Estados, el Mecanismo tendría dificultades para seguir cumpliendo sus obligaciones en ese importante ámbito. Por último, la Presidenta afirmó que, a pesar del continuo énfasis que ponía el Consejo en garantizar que el Mecanismo siguiera guiándose por la premisa de funcionar como una estructura pequeña, temporal y eficiente, el alcance de sus responsabilidades y el volumen de sus actividades iban mucho más allá de lo previsto cuando se crearon los tribunales especiales. En ese sentido, sus funciones residuales que se le habían encomendado, incluidas las judiciales, seguían siendo esenciales. Incluso después de que hubiera concluido sus casos pendientes, al Mecanismo le quedarían varias responsabilidades importantes a largo plazo, como la ejecución de penas, la protección de testigos y la asistencia a las jurisdicciones nacionales. Para concluir, la Presidenta subrayó la necesidad de redoblar los esfuerzos para combatir la negación del genocidio, el revisionismo y la glorificación de los criminales de guerra.

A continuación de la Presidenta del Mecanismo, el Fiscal informó sobre los avances de las dos causas penales principales restantes: el juicio de *Kabuga* y la apelación de *Stanišić y Simatović*. Destacó también la labor de su Oficina en el marco de su mandato de investigar y perseguir los delitos de desacato. En cuanto a la búsqueda de los prófugos restantes, informó de que solo quedaban cuatro en libertad. A ese respecto, dio las gracias al Presidente de Sudáfrica por crear un equipo nacional de investigación especializado que trabajaba directamente con el equipo de rastreo del Fiscal en la búsqueda de Fulgence Kayishema. Añadió que se habían obtenido resultados importantes y que la investigación en Sudáfrica avanzaba rápidamente. El Fiscal destacó el hecho de que seguía habiendo más de 1.000 prófugos

⁹⁹⁰ *Ibid.*, párr. 16.

⁹⁹¹ S/2022/583.

⁹⁹² Véase S/PV.9217.

buscados por la fiscalía rwandesa por crímenes cometidos durante el genocidio y afirmó que, siguiendo la pista de los prófugos, la Fiscalía había descubierto a otros prófugos que gozaban de impunidad en terceros países. En ese contexto, afirmó que su Oficina trabajaría con las autoridades nacionales de los países, que eran las responsables de extraditar o enjuiciar a esas personas, y que Rwanda seguiría necesitando la ayuda de la comunidad internacional para dar cuenta de los muchos otros prófugos sospechosos de genocidio. Recordando que el Consejo había encomendado a la Fiscalía que respondiera a las solicitudes de asistencia presentadas por investigadores y fiscales nacionales de todo el mundo, el Fiscal afirmó que cumplir ese mandato seguía siendo su prioridad. Recordó al Consejo que, cuando faltaba menos para que la Fiscalía concluyera las últimas causas y localizara a los últimos prófugos, aún quedaban miles de causas que se debían completar en los tribunales nacionales y que la asistencia de la Fiscalía seguía siendo fundamental para investigar y enjuiciar a los miles de autores de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y actos de genocidio que aún debían ser investigados y enjuiciados en la ex-Yugoslavia. A ese respecto, el Fiscal preveía que las solicitudes de asistencia aumentarían en número, así como en complejidad e importancia. En relación con la cooperación regional en los Balcanes, el Fiscal afirmó que, a pesar de importantes indicios de progresos positivos, los fiscales de la región informaban de que no recibían la cooperación que necesitaban de Croacia en los casos que implicaban a sospechosos croatas. En ese contexto, la Fiscalía seguiría colaborando con las autoridades croatas para encontrar soluciones mutuamente aceptables. El Fiscal también hizo referencia a la continuación de la negación de los crímenes de guerra y la glorificación de los criminales de guerra condenados en los países de la ex-Yugoslavia.

Los miembros del Consejo reconocieron los avances logrados por el Mecanismo hacia la finalización de su labor durante el período sobre el que se informaba y acogieron con agrado la iniciativa de la Presidenta de elaborar un plan de conclusión del Mecanismo. El representante de la Federación de Rusia dio las gracias a la Presidenta del Mecanismo por su intención de hacer que el Mecanismo pasara de ser un órgano judicial a convertirse en una auténtica estructura residual. En ese contexto, dijo que la Federación de Rusia había tomado nota de los planes para cerrar el centro de prisión preventiva de Arusha y la oficina de Sarajevo a partir del 1 de abril de 2023 y consideraba que esa decisión era una medida en la dirección correcta. Añadió que, dado el carácter residual del Mecanismo, su dirección debía examinar periódicamente sus funciones, departamentos y oficinas para comprobar si había redundancias y una menor pertinencia, y que las recomendaciones prácticas pertinentes de la OSSI eran sumamente necesarias. El representante de la Federación de Rusia expresó la opinión de que el Mecanismo debía seguir las mejores prácticas de otras estructuras similares, en particular el Tribunal Especial para el Líbano.

Los miembros del Consejo siguieron instando a todos los Estados a cooperar plenamente con el Mecanismo en la localización de todos los prófugos restantes para permitir la conclusión del proceso judicial. El representante del Gabón afirmó que la credibilidad y eficacia del Mecanismo seguirían dependiendo en gran medida de la asistencia que le prestaran los Estados, en particular su apoyo al Fiscal para facilitar la detención de los prófugos en libertad y que la finalidad y la eficacia del Mecanismo quedarían en entredicho si los prófugos no eran detenidos y juzgados con arreglo a los procedimientos legales necesarios. Por lo que respecta a la cooperación, varios miembros del Consejo⁹⁹³ lamentaron que siguiera sin resolverse la situación de las ocho personas absueltas o puestas en libertad. En este contexto, algunos miembros⁹⁹⁴ pidieron al Níger y a los Estados concernidos que cumplieran los términos del acuerdo de reubicación. El representante de Ghana recordó la resolución 2529 (2020), en la que el Consejo subrayó la importancia de reubicar de forma rápida y duradera a esas personas. Recalcó que la comunidad internacional de justicia debía prestar atención a ese problema y solucionarlo y exhortó al Consejo a que examinara críticamente la cuestión y que aportara un resultado que ayudase al Mecanismo en consonancia con el párrafo 5 de la resolución 2637 (2022). Destacando la importancia de la cooperación que debían mantener el Mecanismo y los Estados Miembros en cuestión, varios miembros del Consejo⁹⁹⁵ instaron a Serbia a ejecutar sin demora las órdenes de detención contra Petar Jojić y

⁹⁹³ Emiratos Árabes Unidos, Irlanda, Noruega e India.

⁹⁹⁴ Irlanda, Noruega e India.

⁹⁹⁵ Estados Unidos, Irlanda, Noruega, Albania y Reino Unido.

Vjerica Radeta, mientras que otros⁹⁹⁶ expresaron su pesar por que siguiera siendo necesario enfrentarse a la negación de crímenes y la exaltación de criminales de guerra.

Durante el período examinado, el Consejo tomó nota de la intención del Secretario General de designar un nuevo Presidente del Mecanismo y de volver a nombrar a 25 magistrados y al Fiscal del Mecanismo, todo ello con efecto a partir del 1 de julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2024⁹⁹⁷.

Sesiones: Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, 2022

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.9010 31 de marzo						S/PRST/2022/2
S/PV.9062 14 de junio			Bosnia y Herzegovina, Croacia, Serbia	Presidente del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, Fiscal del Mecanismo	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^a	
S/PV.9072 22 de junio		Proyecto de resolución presentado por el Gabón (S/2022/501)				Resolución 2637 (2022) (aprobada en virtud del Capítulo VII) 14-0-1 ^b
S/PV.9217 12 de diciembre	Nota del Secretario General sobre el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales (S/2022/583)		Bosnia y Herzegovina, Croacia, Rwanda, Serbia	Presidenta del Mecanismo, Fiscal del Mecanismo	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	

^a Serbia estuvo representada por su Ministro de Justicia.

^b A favor: Albania, Brasil, China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Francia, Gabón, Ghana, India, Irlanda, Kenya, México, Noruega y Reino Unido; en contra: ninguno; abstenciones: Federación de Rusia.

26. Los niños y los conflictos armados

Durante el período que se examina, el Consejo celebró un debate abierto relativo al tema titulado “Los niños y los conflictos armados”⁹⁹⁸. Se ofrece más información sobre la sesión, incluidos los participantes y las intervenciones, en el cuadro 1 que figura a continuación⁹⁹⁹.

El debate abierto, celebrado el 19 de julio, se organizó por iniciativa del Brasil, que ocupaba la presidencia ese mes¹⁰⁰⁰, en relación con el informe anual del Secretario General sobre los niños y los

⁹⁹⁶ Estados Unidos, Irlanda, Albania, Francia, México y Reino Unido.

⁹⁹⁷ Véanse [S/2022/486](#) y [S/2022/487](#). Véase también [S/2022/511](#). Puede encontrarse más información sobre las medidas del Consejo referidas a los jueces del Mecanismo en la parte IV, secc. I.D, y la parte IX, secc. IV.

⁹⁹⁸ Para obtener más información sobre el formato de las sesiones, véase la parte II.

⁹⁹⁹ Véase también [A/77/2](#), parte II, cap. 14.

¹⁰⁰⁰ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 5 de julio ([S/2022/540](#)).

conflictos armados¹⁰⁰¹. El debate abierto fue presidido por el Viceministro de Relaciones Exteriores del Brasil e incluyó exposiciones informativas de la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, la Directora Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el fundador y Director Ejecutivo de la organización no gubernamental Similar Ground¹⁰⁰².

En su intervención, la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados señaló que los abusos a los que habían sido sometidos los niños el año anterior habían sido tan graves como numerosos. Informó de que, en 2021, se había verificado un total de 23.982 violaciones graves contra más de 19.165 niños en las 21 situaciones y un arreglo de vigilancia regional cubiertos por el mandato de la Representante Especial. Añadió que, en 2021, 8.000 niños habían sido asesinados o mutilados, lo que hacía que los asesinatos y las mutilaciones fueran las más frecuentes de todas las violaciones graves. Con más de 6.300 casos verificados, el reclutamiento y la utilización de niños para, en y por las partes del conflicto armado habían sido la segunda violación más frecuente, seguida de la denegación de acceso humanitario a los niños, que había supuesto más de 3.900 incidentes. La Representante Especial expresó su preocupación por el aumento en los casos de secuestro, violación y otras formas de violencia sexual y el aumento constante de las violaciones contra las niñas, especialmente los asesinatos y las mutilaciones, la violencia sexual y los secuestros. También señaló un aumento general de los ataques contra escuelas y hospitales y un aumento verificado de la utilización de las escuelas con fines militares. Añadió que el Secretario General había incluido las situaciones de Etiopía, Mozambique y Ucrania en el programa sobre los niños y los conflictos armados debido a la gravedad de la violencia armada, el conflicto y la guerra en esos lugares y que iniciaría la supervisión para informar sobre esas situaciones para 2023. En relación con las novedades positivas, la Representante Especial destacó la aplicación de 17 planes de acción conjunta con partes en conflicto, el establecimiento de 40 nuevos arreglos y medidas acordadas y la puesta en libertad de más de 12.200 niños de los grupos y fuerzas armadas en 2021, gracias a la labor de abogacía de las Naciones Unidas. Además, se habían logrado avances en el análisis, la elaboración de políticas y las asociaciones, así como en los mecanismos de prevención, en consonancia con la resolución 2427 (2018), por ejemplo la emisión de una nota orientativa sobre el secuestro, la publicación de estudios sobre las repercusiones de la pandemia de COVID-19 en las violaciones graves contra los niños en los conflictos armados, y la publicación de un informe que recogía los resultados de las cuatro consultas regionales llevadas a cabo a fin de determinar los desafíos y compilar experiencias para fortalecer el mecanismo de vigilancia y presentación de informes sobre los niños y los conflictos armados. Para concluir, la Representante Especial destacó tres de las recomendaciones formuladas en el informe del Secretario General: en primer lugar, garantizar que las operaciones de las Naciones Unidas sobre el terreno contaran con el mandato, el personal y la financiación adecuados para desempeñar su mandato en relación con la protección de la infancia; en segundo lugar, salvaguardar los espacios humanitarios y garantizar un acceso humanitario seguro, oportuno y sin obstáculos a todos los niños; y en tercer lugar, garantizar apoyo financiero y asistencia técnica sostenibles a programas de reintegración oportunos y sensibles al género, la edad y la discapacidad, que se centrasen en los supervivientes y fuesen inclusivos, que eran fundamentales para romper los ciclos de la violencia y que los niños supervivientes pudieran tener una segunda oportunidad y una vida constructiva. Por último, destacó que la mejor manera de proteger a los niños y prevenir las violaciones que se cometían contra ellos en situaciones de conflicto armado era promover y defender la paz.

Al tiempo que lamentó la continua proliferación de conflictos y graves violaciones contra los niños, y la adición de tres nuevas situaciones al informe del Secretario General, la Directora Ejecutiva del UNICEF. subrayó los progresos realizados, en particular la eliminación de ocho situaciones del informe y la liberación de más de 10.000 niños de las fuerzas armadas y de los grupos armados, con lo que el número total de niños liberados documentados desde 2000 superaba los 186.000. Hizo hincapié en el empeño constante de las Naciones Unidas en favor de la protección de los niños de acuerdo con los principios humanitarios, al tiempo que subrayó que los Estados Miembros tienen un enorme poder para impulsar los avances en la protección de la infancia. Exhortó a los Estados Miembros, no solo a que insistieran en que se cumpliera el derecho internacional humanitario, sino también que utilizaran la facultad de emitir órdenes militares con políticas de tolerancia cero sobre violaciones graves contra los niños, respaldaran y aplicaran la Declaración sobre Escuelas Seguras, utilizaran su influencia para

¹⁰⁰¹ [S/2022/493](#).

¹⁰⁰² Véanse [S/PV.9096](#) y [S/PV.9096 \(Resumption 1\)](#).

presionar a los Estados y a los grupos armados no estatales para que evitaran las violaciones graves contra los niños y les pusieran fin, para que protegieran a los niños que habían sobrevivido a las violaciones graves del estigma y la revictimización, y que apoyaran los esfuerzos de las Naciones Unidas mediante la asignación de recursos y su empeño de respaldar el programa

En su exposición informativa, el fundador y Director Ejecutivo de la organización no gubernamental Similar Ground compartió con el Consejo su experiencia personal: primero fue obligado a convertirse en niño soldado cuando era pequeño, después escapó a Uganda y se convirtió en refugiado y acabó uniéndose al programa de War Child denominado VoiceMore, un programa de defensa de derechos dirigido por jóvenes, dirigió un proyecto destinado a huérfanos y niños separados de sus familias, y finalmente creó, junto con unos amigos, una organización comunitaria, Similar Ground, para ayudar a cientos de niños a recuperarse del estrés y el trauma. Sobre la base de su experiencia, propuso al Consejo cuatro recomendaciones, relativas a la reintegración de los niños, la financiación a largo plazo para los proyectos y las organizaciones locales y los grupos comunitarios, una mayor participación en la toma de decisiones de los niños y jóvenes y mayor rendición de cuentas por las violaciones del derecho humanitario, incluidos la Convención sobre los Derechos del Niño, los Convenios de Ginebra y las resoluciones pertinentes del Consejo relativas a la protección de la infancia.

En sus declaraciones, los miembros del Consejo y otras delegaciones expresaron su preocupación por el creciente número de niños sometidos a las seis violaciones graves contra los niños en los conflictos armados, definidas en las resoluciones pertinentes del Consejo. Los oradores también recalcaron que a los niños asociados a grupos armados o terroristas no se los debía tratar como delincuentes, sino como víctimas¹⁰⁰³. El representante de Kenya expresó la opinión de que una lucha antiterrorista eficaz y que tuviera en cuenta los derechos humanos era una herramienta fundamental para la protección de los niños y pidió un régimen de lucha contra el terrorismo más sólido y coherente para proteger a la infancia¹⁰⁰⁴. Muchos oradores acogieron con beneplácito la inclusión de Ucrania, Mozambique y Etiopía como situaciones preocupantes en el informe anual del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados, dada la gravedad de la violencia armada en estos países¹⁰⁰⁵.

En cuanto al camino a seguir, muchos oradores subrayaron que la impunidad de las violaciones graves contra los niños era inaceptable y pidieron la plena rendición de cuentas a través de mecanismos de justicia nacionales e internacionales¹⁰⁰⁶. Algunos oradores subrayaron que todas las partes en los conflictos armados debían cumplir plenamente el derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados, y actuar para prevenir las violaciones graves cometidas contra los niños y ponerles fin¹⁰⁰⁷. En ese sentido, algunos oradores alentaron a todos los Estados Miembros a que se atuvieran a la Declaración sobre Escuelas Seguras, los Principios de París y los Principios de Vancouver sobre el Mantenimiento de la Paz y la Prevención del Reclutamiento y la Utilización de Niños Soldados y a que ratificaran el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados¹⁰⁰⁸.

¹⁰⁰³ Véanse [S/PV.9096](#) (Brasil, Noruega, Ghana, China, Canadá (en nombre del Grupo de Amigos para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados) y Suiza); y [S/PV.9096 \(Resumption 1\)](#) (Eslovenia, Italia, Andorra y Chile).

¹⁰⁰⁴ Véase [S/PV.9096](#).

¹⁰⁰⁵ Véanse [S/PV.9096](#) (Estados Unidos, Reino Unido, Irlanda, Albania, Canadá y Ucrania); y [S/PV.9096 \(Resumption 1\)](#) (Italia, Alemania, Unión Europea (también en nombre de Albania, Andorra, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Macedonia del Norte, Mónaco, Montenegro, República de Moldova, San Marino y Ucrania), Bélgica, Polonia, Eslovaquia, Australia y Bulgaria).

¹⁰⁰⁶ Véanse [S/PV.9096](#) (Brasil, Noruega, Francia, India, Gabón, México, Reino Unido, Albania, Estados Unidos, Canadá, Malta, Liechtenstein y Uruguay); y [S/PV.9096 \(Resumption 1\)](#) (Eslovenia, Estonia, Dinamarca, Italia, Unión Europea (también en nombre de Albania, Andorra, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Macedonia del Norte, Mónaco, Montenegro, la República de Moldova, San Marino y Ucrania), Eslovaquia, República de Corea, Líbano, Estado de Palestina y Marruecos).

¹⁰⁰⁷ Véanse [S/PV.9096](#) (Canadá (en nombre del Grupo de Amigos para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados) y Malta); y [S/PV.9096 \(Resumption 1\)](#) (Dinamarca (en nombre de los países nórdicos), Chequia, Polonia, Eslovaquia, República de Corea y Georgia).

¹⁰⁰⁸ Véanse [S/PV.9096](#) (Francia, India, Emiratos Árabes Unidos, Kenya, Gabón, México, Irlanda, China, Canadá (en nombre del Grupo de Amigos para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados), Malta, Liechtenstein, Suiza, Uruguay y Ecuador); y [S/PV.9096 \(Resumption 1\)](#) (Eslovenia, Dinamarca (en nombre de

Varios oradores afirmaron que la agenda sobre los niños y los conflictos armados debía integrarse en todas las iniciativas y las deliberaciones sobre los conflictos, en particular la prevención de estos, la mediación, la consolidación de la paz y la reconstrucción después de los conflictos, y que debían incorporarse disposiciones y capacidades adecuadas de protección infantil en todos los mandatos pertinentes de las operaciones para el mantenimiento de la paz y misiones políticas de las Naciones Unidas¹⁰⁰⁹. A fin de facilitar las respuestas a las amenazas contra los niños, los oradores instaron a que se apoyara plenamente la asignación de recursos específicos y rápidos para proporcionar un alojamiento seguro y una mayor protección de los niños refugiados y apátridas desplazados víctimas de las seis violaciones graves contra los niños en conflicto y permitir la participación segura y significativa de las víctimas y los supervivientes en las actuaciones judiciales para poner fin a la impunidad¹⁰¹⁰. La mayoría de los oradores señalaron que la lucha contra las violaciones graves no debía terminar con la liberación de los niños sino que también debía incluir su reinserción en la sociedad.

Afirmando el importante papel del mecanismo de inclusión de nombres en la lista del informe anual del Secretario General sobre la protección de la infancia, los oradores mantuvieron que unos criterios de inclusión claros, objetivos, imparciales, transparentes y medibles eran fundamentales¹⁰¹¹. Observando con preocupación que en el informe del Secretario General se reflejaban situaciones que no eran situaciones de conflicto armado ni planteaban amenazas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el representante de la India advirtió que los intentos de ampliar el mandato de forma selectiva solo servirían para politizarlo¹⁰¹². El representante del Canadá expresó su preocupación por la decisión de incluir al Gobierno de la República Árabe Siria en el anexo I.B del informe del Secretario General y dijo que esa decisión había sentado un precedente preocupante y debería haberse tomado únicamente en función de una disminución significativa de las violaciones graves y del cumplimiento de las obligaciones específicas con plazos determinados.

En 2022, el Consejo abordó el programa de los niños y los conflictos armados en varias de sus decisiones relativas a regiones y países concretos, así como en decisiones relacionadas con puntos temáticos. En el cuadro 2 se enumeran varias disposiciones de las decisiones tomadas por el Consejo en 2022 que hacían referencia explícita a acciones o medidas relacionadas con esa cuestión. En 2022, el Consejo adoptó varias medidas en que, entre otras cosas: a) condenó y exigió que cesaran las violaciones y los abusos contra niños, incluidos los ataques contra escuelas y la privación del acceso a la educación, y pidió que se rindieran cuentas por ello y se acataran los instrumentos internacionales; b) instó a que se ejecutaran programas y planes de acción en relación con los niños y los conflictos armados, con un nuevo énfasis en la prevención de la violencia sexual contra los niños y la respuesta a ella; c) resaltó la importancia de tener en cuenta las cuestiones de protección infantil en los procesos de desmovilización, desarme y reintegración y la reforma del sector de la seguridad; d) solicitó un seguimiento y análisis de las violaciones y abusos cometidos contra los niños y la presentación de informes al respecto; e) encomendó tareas de protección de los niños a las operaciones de mantenimiento de la paz y misiones políticas especiales de las Naciones Unidas; f) impuso o pidió la imposición de medidas contra los autores de violaciones contra niños; y g) apoyándose en la resolución 2601 (2021)¹⁰¹³, hizo un llamamiento a la protección, el respeto y la promoción del derecho a la educación en los conflictos armados.

los países nórdicos), Italia, Alemania, Botswana (en nombre del Grupo de Amigos para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados), Eslovaquia, Nueva Zelandia, España, Andorra, Malasia, Georgia, Portugal, Chile y Bulgaria).

¹⁰⁰⁹ Véanse [S/PV.9096](#) (Brasil, Ghana, Estados Unidos, India, Kenya, Irlanda, Albania y Suiza); y [S/PV.9096 \(Resumption 1\)](#) (Polonia, Tailandia, Malasia, Bulgaria y Türkiye).

¹⁰¹⁰ Véanse [S/PV.9096](#) (Ghana, Canadá (en nombre del Grupo de Amigos para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados), Liechtenstein y Suiza); y [S/PV.9096 \(Resumption 1\)](#) (Tailandia, Türkiye, Sudáfrica y Bangladesh).

¹⁰¹¹ Véanse [S/PV.9096](#) (Irlanda, China, Canadá (también en nombre del Grupo de Amigos para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados), Malta, Liechtenstein y Suiza); y [S/PV.9096 \(Resumption 1\)](#) (Eslovenia y Bélgica).

¹⁰¹² Véase [S/PV.9096](#).

¹⁰¹³ Para obtener más información, véase *Repertorio, Suplemento 2021*, parte I, secc. 24.

Cuadro 1
Sesiones: los niños y los conflictos armados, 2022

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.9096 y S/PV.9096 (Resumption 1) 19 de julio	Informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados (S/2022/493) Carta de fecha 5 de julio de 2022 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Brasil ante las Naciones Unidas (S/2022/540)		56 Estados Miembros ^a	Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, Directora Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Encargado de Negocios Interino de la delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, Observador Permanente del Estado de Palestina ante las Naciones Unidas, fundador y Director Ejecutivo de Similar Ground	Todos los miembros del Consejo ^b , todos los invitados ^c	

^a Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bangladesh, Bélgica, Botswana, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Filipinas, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Italia, Japón, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malta, Marruecos, Myanmar, Nueva Zelandia, Pakistán, Polonia, Portugal, República Árabe Siria, República de Corea, Rumanía, Sudáfrica, Sudán, Suiza, Tailandia, Türkiye, Ucrania, Uruguay y Yemen.

^b El Brasil (Presidencia del Consejo) estuvo representado por su Viceministro de Relaciones Exteriores.

^c Hungría estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio. El representante de Botswana habló en nombre del Grupo de Amigos sobre la Responsabilidad de Proteger; el representante del Canadá habló también en nombre del Grupo de Amigos para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados; el representante de Dinamarca habló en nombre de los países nórdicos; y el representante de la Unión Europea habló también en nombre de Albania, Andorra, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Macedonia del Norte, Mónaco, Montenegro, la República de Moldova, San Marino y Ucrania.

Cuadro 2
Selección de disposiciones relativas a los niños y los conflictos armados, por tema y asunto

<i>Asunto</i>	<i>Decisión</i>	<i>Párrafo</i>
Condena de las violaciones y los abusos contra niños y exigencia de que cesen y se rindan cuentas por esos actos y de que se acaten los instrumentos internacionales		
Asuntos relativos a regiones y países concretos	La situación en la República Centroafricana	Resolución 2659 (2022) 26, 27, 56
	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución 2666 (2022) 9, 10
	La cuestión relativa a Haití	Resolución 2653 (2022) 1
	La situación en Malí	Resolución 2640 (2022) 5, 12, 47
	La situación en Somalia	Resolución 2628 (2022) 14, 14 a), b) y d) Resolución 2657 (2022) 10, 10 a) i) y iv)

	Asunto	Decisión	Párrafo
	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución 2625 (2022)	17
De carácter temático	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	S/PRST/2022/7	Quinto
Planes de acción y programas en relación con los niños y los conflictos armados			
Asuntos relativos a regiones y países concretos	Paz y seguridad en África	S/PRST/2022/6	Decimonoveno
	La situación en la República Centroafricana	Resolución 2659 (2022)	26, 27
	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución 2666 (2022)	8, 10, 24 i) e)
	La situación en Malí	Resolución 2640 (2022)	48, 49
	La situación en Somalia	Resolución 2628 (2022)	14 e)
		Resolución 2657 (2022)	10 b), 13 b)
	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución 2625 (2022)	16, 20 m)
Protección infantil en los procesos de desarme, la desmovilización y la reintegración y la reforma del sector de la seguridad			
Asuntos relativos a regiones y países concretos	Paz y seguridad en África	S/PRST/2022/6	Sexto
	La situación en la República Centroafricana	Resolución 2659 (2022)	11, 36 e) i)
	La situación relativa a la República Democrática del Congo	S/PRST/2022/4 Resolución 2666 (2022)	Cuarto, 11, 24 ii) g), h) y k)
De carácter temático	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	S/PRST/2022/7	Decimotercero
Seguimiento y análisis de las violaciones y abusos cometidos contra los niños y presentación de informes al respecto			
Asuntos relativos a regiones y países concretos	La situación en el Afganistán	Resolución 2626 (2022)	5 g)
	La situación en la República Centroafricana	Resolución 2659 (2022)	36 b) ii)
	La situación en Malí	Resolución 2640 (2022)	26 d) ii)
	La situación en Somalia	Resolución 2662 (2022)	48
	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución 2625 (2022)	3 d) ii)
		Resolución 2633 (2022)	21
Mandatos de protección infantil en las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales de las Naciones Unidas^a			
Asuntos relativos a regiones y países concretos	La situación en el Afganistán	Resolución 2626 (2022)	5 a), f) y j)
	La situación en la República Centroafricana	Resolución 2659 (2022)	35 a) iv), 36 b) ii) y e) i), 43, 48
	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución 2666 (2022)	24 i) e) y ii) g), h) y k), 28

<i>Asunto</i>	<i>Decisión</i>	<i>Párrafo</i>
La situación relativa al Iraq	Resolución 2666 (2022)	2 c) ii) y f)
La situación en Malí	Resolución 2640 (2022)	26 c) iii) y d) ii), 41
Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución 2625 (2022)	3 a) i) y v)
Medidas contra los autores de violaciones y abusos contra los niños		
Asuntos relativos a regiones y países concretos	La cuestión relativa a Haití	Resolución 2653 (2022) 16 a) y e)
	La situación en Oriente Medio	Resolución 2624 (2022) 12
Llamamientos a la protección, el respeto y la promoción del derecho a la educación en los conflictos armados		
Asuntos relativos a regiones y países concretos	La situación en el Afganistán	Resolución 2626 (2022) 5 f)
	La situación en la República Centroafricana	Resolución 2659 (2022) 56

^a Se puede encontrar más información sobre los mandatos y las decisiones relativas a las misiones políticas y de mantenimiento de la paz en la parte X.

27. La protección de los civiles en los conflictos armados

En 2022, el Consejo celebró tres sesiones en relación con la protección de los civiles en los conflictos armados. Dos de las sesiones adoptaron la forma de debates abiertos y la sesión restante, la de exposición informativa¹⁰¹⁴. Durante el período de examen no se adoptó ninguna decisión en relación con este asunto. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes y las intervenciones, en el cuadro 1 que figura a continuación¹⁰¹⁵.

El 25 de enero, por iniciativa de Noruega, que ejercía la presidencia ese mes¹⁰¹⁶, el Consejo celebró un debate abierto de alto nivel en relación con el subtema titulado “Guerra en las ciudades: protección de los civiles en entornos urbanos”¹⁰¹⁷. Durante la sesión, el Consejo escuchó las exposiciones informativas del Secretario General, el Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y la Presidenta y cofundadora de Mwatana Organization for Human Rights del Yemen¹⁰¹⁸. En su exposición informativa, el Secretario General señaló los daños devastadores que sufrían los civiles y las infraestructuras civiles cuando las hostilidades tenían lugar en entornos urbanos, especialmente cuando se utilizaban armas explosivas en zonas pobladas. A ese respecto, mencionó algunos ejemplos de zonas de conflicto en las que la población civil urbana se había visto gravemente afectada, como en el Afganistán, el Iraq, Libia, la República Árabe Siria, el Yemen y el Estado de Palestina. A continuación, el Secretario General esbozó algunas medidas de prevención y mitigación del impacto de la guerra urbana e instó a los Estados a seguir buenas prácticas para reducir el impacto humanitario del uso de armas explosivas en zonas pobladas. Asimismo, acogió con satisfacción los esfuerzos orientados a llegar a una declaración política en la que se abordaran los daños derivados de la utilización de esas armas e instó a todos los Estados Miembros a que se comprometieran a evitar el uso de armas explosivas

¹⁰¹⁴ Para obtener más información sobre el formato de las sesiones, véase la parte II.

¹⁰¹⁵ Véase también [A/77/2](#), parte II, cap. 15.

¹⁰¹⁶ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 10 de enero ([S/2022/23](#)).

¹⁰¹⁷ Véanse [S/PV.8953](#) y [S/PV.8953 \(Resumption 1\)](#). De conformidad con el entendimiento alcanzado entre los miembros del Consejo a raíz de las circunstancias extraordinarias relacionadas con la pandemia de COVID-19, cinco no miembros del Consejo también participaron presentando declaraciones por escrito (véase [S/2022/54](#)). Para obtener más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo desarrollados durante la pandemia, véase la parte II.

¹⁰¹⁸ Véase [S/PV.8953](#).

de gran alcance en zonas pobladas. Finalmente, el Secretario General instó a todos los Estados Miembros a que utilizaran su influencia sobre los asociados y aliados para garantizar el respeto del derecho internacional humanitario y la adopción de las mejores prácticas, y subrayó el papel crucial del Consejo al respecto.

El Presidente del CICR hizo notar la repercusión negativa que la urbanización de los conflictos y los ataques contra infraestructura interconectada tenían en la población de las zonas urbanas y que no se habían producido mejoras significativas a pesar de los reiterados llamados a la acción. Transmitió la preocupación del Comité por el amplio uso de armas explosivas pesadas en zonas urbanas y otras zonas pobladas, que en los conflictos armados actuales causaba daños en particular a los civiles. A ese respecto, anunció la publicación de un nuevo informe del CICR sobre armas explosivas pesadas en zonas pobladas que contenía el análisis de más de un decenio. Según el Presidente, el informe, en el cual el CICR ofrecía prácticas y recomendaciones sobre una serie de medidas de mitigación, podía servir como herramienta para orientar las negociaciones que se estaban llevando a cabo en torno a una declaración política relativa a las armas explosivas en zonas pobladas. El CICR seguía instando a los Estados Miembros a que actuaran con mayor determinación para mejorar su propio desempeño y sacar provecho de sus vínculos especiales con sus aliados y asociados, en aras de un mayor respeto del derecho internacional humanitario, y destacó la necesidad urgente de adoptar e implementar medidas para proteger servicios esenciales en momentos en que el mundo afrontaba la doble vulnerabilidad del conflicto y la pandemia de COVID-19. A ese respecto, el Presidente instó a los Estados a aplicar de forma plena y rápida la histórica resolución [2573 \(2021\)](#) e hizo hincapié en la necesidad de que los miembros del Consejo garantizaran que las sanciones no obstaculizaran la labor de los agentes humanitarios para evitar el colapso de los sistemas de servicios sociales básicos.

La Presidenta de la Mwatana Organization for Human Rights, que habló desde Saná, informó de que la población civil seguía sufriendo en el conflicto en el Yemen y que todas las partes beligerantes habían cometido violaciones del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos. A ese respecto, proporcionó un resumen de las cifras documentadas por su organización, incluido el número de ataques aéreos y terrestres, de explosiones de minas y de civiles muertos o heridos desde el estallido del conflicto en 2014. Señaló que, en un gran número de esos ataques, no se había definido ningún objetivo militar o el daño civil documentado iba más allá de cualquier beneficio militar aparente y concluyó que esos ataques se habían producido porque las partes del conflicto habían confiado en la impunidad. También señaló que no bastaba con nombrar y avergonzar a las partes beligerantes y su comportamiento, y que el Consejo debía remitir la situación en el Yemen a la Corte Penal Internacional.

Durante el debate que se produjo a continuación, los Estados Miembros compartieron sus puntos de vista sobre el impacto de los conflictos armados en las zonas urbanas. Los participantes reflexionaron sobre las grandes complejidades de las guerras imperantes en aquel momento, incluida la intromisión de actores no estatales y grupos armados en las infraestructuras de las zonas urbanas, contraviniendo el derecho internacional humanitario. El Primer Ministro de Noruega afirmó que la guerra en las zonas urbanas, en particular en los conflictos prolongados, causaba muertes de civiles y sufrimiento humano más allá de lo aceptable y recalcó que había que proteger a los civiles, independientemente de que el ataque militar en cuestión se considerara lícito o no. Añadió que no se trataba solo de cumplir el derecho internacional humanitario y formuló una serie de propuestas de medidas que deberían adoptarse para la protección efectiva de civiles y bienes de carácter civil en entornos urbanos. El Ministro de Relaciones Exteriores del Gabón afirmó que, según la información parcial reciente, en la guerra urbana morían como promedio ocho veces más personas que en los conflictos en las zonas rurales. Añadió que la complejidad de los entornos urbanos representaba un gran desafío para las operaciones militares y humanitarias, debido a la densidad de población y al hecho de que los civiles y los combatientes se entremezclaban. Los Estados Miembros destacaron la necesidad de que las partes en los conflictos evitaran el uso de armas explosivas con efectos de amplio alcance en zonas densamente pobladas y fortalecieran el cumplimiento del derecho internacional humanitario y todos los instrumentos pertinentes. Varias delegaciones destacaron la preocupación por el impacto devastador de los conflictos armados en las poblaciones civiles que se había reflejado en el último informe del Secretario General sobre la protección de los civiles en los conflictos

armados¹⁰¹⁹. A ese respecto, varias delegaciones recordaron la aprobación por unanimidad de la resolución [2573 \(2021\)](#) relativa a la protección de la población civil y de las infraestructuras civiles esenciales, o instaron a su cumplimiento¹⁰²⁰. Además, varios Estados Miembros propusieron acciones concretas, como el uso de sanciones para forzar o disuadir a los autores de violaciones¹⁰²¹; el refuerzo de la participación y el liderazgo de las mujeres en los procesos e iniciativas humanitarios y de reconstrucción¹⁰²²; y la documentación de los daños que sufrían los civiles como medio para evaluar si las bajas previstas en las operaciones militares se correspondían con los daños realmente causados a los civiles¹⁰²³. Algunos Estados Miembros subrayaron la necesidad de que las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas integraran mejor la protección de los civiles en la planificación de las misiones y de que sus mandatos reflejaran mejor las realidades sobre el terreno¹⁰²⁴. El representante del Canadá señaló que las medidas para condenar a un Estado o un grupo armado que violaba la ley se tomaban con menos frecuencia porque el Consejo de Seguridad se veía obstaculizado demasiado a menudo por el veto¹⁰²⁵. Señaló que, desde 2011, la adopción de medidas urgentes en el Consejo sobre la República Árabe Siria había sido bloqueada en 16 ocasiones, en particular para abordar algunos de los aspectos humanitarios más apremiantes de la guerra civil. Asimismo, afirmó que correspondía a todos los Estados Miembros interpelar al Consejo cuando su voluntad se veía bloqueada por el veto y presionarlo para que cumpliera su mandato o encontrara vías alternativas para llevar a cabo una actuación colectiva de conformidad con la Carta.

El 25 de mayo, el Consejo celebró su debate abierto anual sobre la protección de los civiles en los conflictos armados a fin de debatir el informe más reciente del Secretario General¹⁰²⁶. En la sesión, el Consejo escuchó exposiciones informativas del Director de la División de Coordinación de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, el Director General del CICR, el Presidente y Jefe Ejecutivo de International Rescue Committee y la Directora para el país de Women for Women International en la República Democrática del Congo¹⁰²⁷.

El Director de la División de Coordinación de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios destacó algunas de las principales preocupaciones que había expuesto el Secretario General en su informe anual, entre ellas el hecho de que, cuando se utilizaron armas explosivas en zonas pobladas, como en el Afganistán, la República Árabe Siria, el Yemen y Gaza, cerca del 90 % de las bajas habían sido civiles, mientras que en otras zonas el porcentaje había sido del 10 %. También expresó su preocupación por los ataques contra escuelas e instalaciones sanitarias y por los daños causados al entorno natural y a infraestructuras esenciales. Señaló que el hambre provocada por los conflictos había empeorado, lo que había conducido a una inseguridad alimentaria aguda entre millones de personas en 24 Estados, entre ellos Etiopía, Nigeria, Sudán del Sur y el Yemen. Además, las operaciones humanitarias habían seguido enfrentándose a problemas de acceso complejos que habían privado a la población de la asistencia que necesitaba para sobrevivir en Somalia, la República Centroafricana y Myanmar. A ese respecto, el Director de Coordinación afirmó que las sanciones y las medidas contra el terrorismo adoptadas con un sentido amplio habían obstaculizado las actividades humanitarias basadas en principios y que la información errónea y la desinformación habían erosionado la confianza, habían hecho que el personal humanitario corriera el riesgo de sufrir daños y, en última instancia, habían puesto en peligro las operaciones humanitarias. Pasando al conflicto en Ucrania, dijo que la guerra había acabado efectivamente con las exportaciones de alimentos de Ucrania y las repercusiones humanitarias se estaban dejando sentir

¹⁰¹⁹ Véanse [S/PV.8953](#) (Irlanda, México, Albania, India, Liechtenstein, Suiza (en nombre del Grupo de Amigos sobre la protección de los civiles en los conflictos armados), Austria, Egipto, República Islámica del Irán y Polonia); [S/PV.8953 \(Resumption 1\)](#) (Ecuador, Eslovaquia, Luxemburgo, Santa Sede y Georgia); y [S/2022/54](#) (Azerbaiyán, República de Corea, Rwanda y San Marino). Véase también [S/2021/423](#).

¹⁰²⁰ Véanse [S/PV.8953](#) (Estados Unidos, México, Liechtenstein, Suiza, Austria, Malta, Italia, Alemania y Polonia); [S/PV.8953 \(Resumption 1\)](#) (Japón, Ecuador, Suecia, Santa Sede y Bélgica); y [S/2022/54](#) (República de Corea y San Marino).

¹⁰²¹ Véanse [S/PV.8953](#) (Emiratos Árabes Unidos y Francia); y [S/2022/54](#) (Myanmar).

¹⁰²² Véanse [S/PV.8953](#) (Noruega, Emiratos Árabes Unidos, Suiza (en nombre del Grupo de Amigos sobre la protección de los civiles en los conflictos armados) y Alemania); y [S/PV.8953 \(Resumption 1\)](#) (Indonesia).

¹⁰²³ Véase [S/PV.8953](#) (Brasil).

¹⁰²⁴ Véanse [S/PV.8953](#) (Irlanda, Francia y Eslovenia); y [S/PV.8953 \(Resumption 1\)](#) (Guatemala y Filipinas).

¹⁰²⁵ Véase [S/PV.8953 \(Resumption 1\)](#).

¹⁰²⁶ Véanse [S/PV.9042](#) y [S/PV.9042 \(Resumption 1\)](#). Véase también [S/2022/381](#).

¹⁰²⁷ Véase [S/PV.9042](#).

mucho más allá de ese Estado, ya que las subidas de precios de los alimentos básicos amenazan a la población de países de África y Oriente Medio, agravando el sufrimiento en otras situaciones de conflicto y sembrando la semilla de una mayor inestabilidad política y malestar en todo el mundo. El Director de Coordinación concluyó mencionando algunas medidas prácticas que los Estados y los grupos armados no estatales debían adoptar para cumplir plenamente el derecho internacional humanitario, como había declarado el Secretario General en reiteradas ocasiones. Entre esas medidas figuraban hacer un seguimiento de las denuncias sobre daños a civiles para medir la repercusión de las operaciones militares y cambiar de rumbo si era necesario; aumentar la comprensión de los efectos de los conflictos en el medio natural e integrar la protección jurídica del medio ambiente en la formación, las doctrinas y los marcos políticos y jurídicos militares; intervenir en el diálogo político, la capacitación y la planificación operacional conjunta con los asociados para la seguridad, como los grupos armados no estatales, y retener las transferencias de armas cuando existiera un riesgo evidente de que se utilizasen para cometer violaciones graves del derecho internacional humanitario; asegurarse de que las operaciones humanitarias estuvieran protegidas contra la dinámica política del conflicto y respaldar la interacción humanitaria con todas las partes en el conflicto; facilitar las actividades humanitarias y excluirlas del ámbito de las medidas de lucha contra el terrorismo y de las sanciones; investigar presuntos crímenes de guerra, enjuiciar a los autores, hacer que se reparara a las víctimas y fortalecer la capacidad de otros Estados para investigar y enjuiciar a los autores; y elaborar marcos políticos y basarse en las buenas políticas y prácticas.

El Director General del CICR afirmó que, si bien se habían logrado algunos avances en los ámbitos normativo y político sobre la cuestión de la protección de los civiles, la realidad sobre el terreno seguía reflejando una situación muy diferente, con ataques deliberados contra civiles y bienes de carácter civil, ataques indiscriminados y desproporcionados, y la politización de la acción humanitaria, mientras que las soluciones políticas para poner fin a los conflictos seguían siendo difíciles de alcanzar. Añadió que los Estados no hacían lo suficiente para cumplir su responsabilidad primordial de respetar y hacer respetar el derecho internacional humanitario. Para ello, instó a los Estados a adoptar medidas decisivas en tres ámbitos, a saber, hacer de la protección de los civiles una prioridad estratégica a la hora de planificar y llevar a cabo cualquier operación militar o de seguridad en zonas pobladas; trabajar para evitar y prevenir la difusión de información errónea y desinformación en los conflictos armados y paliar sus repercusiones en las personas afectadas; y evitar adjudicar a las organizaciones humanitarias en activo, como el CICR, la responsabilidad de difundir la información procedente de la vigilancia del derecho internacional humanitario. A ese respecto, el Director General afirmó que existía la necesidad de colmar la gran brecha entre las necesidades crecientes en materia de protección y asistencia de las personas afectadas por conflictos y la capacidad de las organizaciones humanitarias para dar una respuesta adecuada. Ello implicaba eliminar obstáculos, como las medidas restrictivas que criminalizaban la ayuda y negaban el acceso, politizaban la financiación o imponían condiciones que socavaban los principios humanitarios. Para concluir, afirmó que la responsabilidad de eliminar esas trabas, a fin de garantizar la protección, correspondía en primerísimo lugar a los Estados, incluidos los miembros del Consejo.

El Presidente del International Rescue Committee dijo que el sistema de protección de los civiles no estaba logrando lo prometido y que no había fracaso mayor que negar a civiles inocentes el derecho legal de recibir ayuda para salvar su vida. En ese contexto, afirmó que el suministro de la ayuda en las zonas de conflicto se volvía más difícil a cada año que pasaba, no porque la geografía natural fuera más abrupta, sino porque las trabas artificiales eran más significativas. Dijo que, si bien el Consejo no era responsable de las tácticas que utilizaban quienes asediaban a comunidades o agredían a civiles o a trabajadores humanitarios, sí que era responsable de que no se exigieran responsabilidades a los autores de esos hechos ni se frenaran sus atropellos ilegales, y eso debía cambiar. Añadió que la denegación de acceso humanitario debería ser objeto de la atención permanente del Consejo y que este debería establecer una normativa para defender a los funcionarios de las Naciones Unidas que denunciaran violaciones del derecho internacional, y señaló que esos funcionarios debían poder apoyarse en evaluaciones independientes de las violaciones del acceso, sin dar margen a presiones políticas. Destacó la importancia de los mecanismos de alerta temprana y sugirió que la resolución [2417 \(2018\)](#), sobre el hambre inducida por los conflictos, podría ser un indicador eficaz de situaciones de inseguridad alimentaria y hambruna y una herramienta para combatirlas, de no verse socavada por una labor frágil e incoherente de recopilación de datos y presentación de informes. Por último, dijo que, en los casos en los que el Consejo podía influir directamente en el acceso a la ayuda, como en la próxima votación sobre la renovación del acceso transfronterizo a la República Árabe Siria, esas votaciones debían basarse únicamente en los hechos y la ley, para garantizar que la ayuda humanitaria llegara a las personas necesitadas por la vía más directa y

eficaz. Cuando el Consejo estaba dividido, la Asamblea General podía seguir desempeñando un papel fundamental creando mecanismos independientes para reunir pruebas sobre las violaciones del derecho internacional humanitario.

La Directora para el país de Women for Women International en la República Democrática del Congo centró su exposición informativa en las dificultades que afrontaban las mujeres y otras poblaciones marginadas afectadas por el conflicto en el este de la República Democrática del Congo y en cómo los enfoques transformadores de género y las organizaciones locales de mujeres como la suya debían formar parte de la estrategia desde el principio para garantizar un mejor acceso humanitario y la protección de todos los civiles. A ese respecto, dijo que debía darse una coordinación más estrecha entre los equipos humanitarios en el país, las autoridades gubernamentales, las misiones de mantenimiento de la paz y la sociedad civil en todas las fases de planificación y ejecución de las respuestas humanitarias.

Tras las sesiones informativas, las delegaciones debatieron sobre el deterioro de la situación humanitaria en diversas zonas de conflicto de todo el mundo y los retos sin precedentes a los que se enfrentaban los esfuerzos mundiales para la protección de la población civil. A ese respecto, varias delegaciones subrayaron la necesidad de que se aplicaran plena y eficazmente las resoluciones pertinentes del Consejo sobre la protección de los civiles¹⁰²⁸. El representante del Brasil opinó que estaba claro que el problema no era la ausencia de normas, sino su incumplimiento y la falta de respeto por ellas¹⁰²⁹.

En cuanto a los desafíos de protección más acuciantes, los oradores señalaron el uso de explosivos pesados en zonas densamente pobladas y la amplia disponibilidad de armas; la violencia sexual relacionada con el conflicto y el aumento de la vulnerabilidad de las mujeres, los niños, los refugiados, los desplazados internos y las personas con discapacidad; la reducción del espacio humanitario debido a los ataques deliberados contra el personal humanitario y médico, las escuelas y las instalaciones médicas; y la rápida propagación de la información errónea y la desinformación. Varias delegaciones también expresaron su preocupación por las consecuencias imprevistas de las sanciones y las medidas antiterroristas para la ayuda humanitaria¹⁰³⁰. A ese respecto, algunas delegaciones subrayaron la necesidad de considerar salvaguardias o excepciones humanitarias, como la establecida por la resolución 2615 (2021) relativa al Afganistán, a fin de excluir la aplicación de sanciones a las actividades humanitarias. La representante de Francia destacó la necesidad de castigar las violaciones del derecho internacional humanitario relativas a la protección de los civiles mediante un mejor uso de la herramienta de las sanciones contra los responsables¹⁰³¹. Varios oradores se refirieron también al hecho de que el mundo se enfrentaba a niveles de inseguridad alimentaria sin precedentes debido a los conflictos armados generalizados y prolongados. A ese respecto, varias delegaciones expresaron la opinión de que los efectos adversos del conflicto en Ucrania sobre los precios de los alimentos y la energía habían agravado una situación humanitaria ya crítica en las zonas de conflicto¹⁰³².

Los Estados miembros llamaron la atención sobre el papel decisivo que desempeñaban los efectivos de mantenimiento de la paz en la protección de los civiles y sobre los crecientes desafíos a los que se enfrentaban las misiones de las Naciones Unidas en todo el mundo cuando ejecutaban su mandato de protección. A ese respecto, muchas delegaciones abogaron por una formación y unos recursos más adecuados para que el personal de mantenimiento de la paz pudiera cumplir eficazmente sus mandatos

¹⁰²⁸ Véanse [S/PV.9042](#) (Gabón, Reino Unido, Irlanda, Noruega, Albania, China, México y Suiza (en nombre del Grupo de Amigos sobre la protección de los civiles en los conflictos armados)); y [S/PV.9042 \(Resumption 1\)](#) (Luxemburgo, Malta, Portugal, Nueva Zelandia, Austria, Yemen, Sudáfrica, Japón, Marruecos, Polonia, Italia, Nepal, Bangladesh, Maldivas, Argentina, República de Corea y Bélgica). Para obtener más información sobre el debate relativo a la obligación de los Estados Miembros de aceptar y cumplir las decisiones del Consejo en el contexto de la protección de los civiles en los conflictos armados, véase la parte V, secc. II.

¹⁰²⁹ Véase [S/PV.9042](#).

¹⁰³⁰ Véanse [S/PV.9042](#) (Brasil, Irlanda, Francia, Noruega, Emiratos Árabes Unidos, México y Suiza (en nombre del Grupo de Amigos sobre la protección de los civiles en los conflictos armados)); y [S/PV.9042 \(Resumption 1\)](#) (Unión Europea (también en nombre de Albania, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Mónaco, Macedonia del Norte, Montenegro, República de Moldova, San Marino y Ucrania) y República Islámica del Irán).

¹⁰³¹ Véase [S/PV.9042](#).

¹⁰³² Véase [S/PV.9042](#) (Estados Unidos, Albania, México y Türkiye); y [S/PV.9042 \(Resumption 1\)](#) (Ecuador, Unión Europea (también en nombre de Albania, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Macedonia del Norte, Mónaco, Montenegro, República de Moldova, San Marino y Ucrania), Portugal, Liechtenstein, Eslovaquia, Grecia y Dinamarca (en nombre de los países nórdicos)).

de protección¹⁰³³. Además, varios oradores subrayaron la importancia de prevenir el estallido de conflictos armados como la forma más eficaz de proteger a los civiles¹⁰³⁴. Aunque la mayoría de las delegaciones pidieron el cumplimiento del derecho internacional humanitario y la rendición de cuentas, algunos participantes también subrayaron la necesidad de incorporar la protección de los civiles a las leyes nacionales¹⁰³⁵. La representante de Nueva Zelandia dijo que, si se incorporaran mejor a la arquitectura de las Naciones Unidas para la consolidación de la paz, aumentaría la protección de la población civil en todas las fases del conflicto¹⁰³⁶.

El 15 de septiembre, a solicitud del Brasil e Irlanda, como puntos focales sobre seguridad alimentaria y conflictos armados, el Consejo celebró una sesión a raíz de una nota informativa enviada al Consejo por la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios el 24 de agosto de conformidad con la resolución [2417 \(2018\)](#)¹⁰³⁷. En esa resolución, el Consejo solicitó al Secretario General que lo informara con prontitud cuando surgiera el riesgo de hambruna originada por conflictos e inseguridad alimentaria generalizada en contextos de conflicto armado. Por ello, en la nota informativa se detallaba la situación en las cuatro regiones siguientes: norte de Etiopía, nordeste de Nigeria, Sudán del Sur y Yemen. En la sesión, el Consejo escuchó las exposiciones del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, el Economista Jefe de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y el Director Ejecutivo del Programa Mundial de Alimentos (PMA).

Recordando la solicitud del Consejo en la resolución [2417 \(2018\)](#), el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios informó sobre las evaluaciones recientes en las cuatro regiones en las que ese riesgo era evidente¹⁰³⁸. A ese respecto, el Secretario General Adjunto informó de que, según el sistema de Clasificación Integrada de la Seguridad Alimentaria en Fases, que supervisaba la seguridad alimentaria en todo el mundo, centenares de miles de personas en esas regiones afrontaban niveles de hambre catastróficos, equivalentes a la fase 5 del sistema, que era la última y más devastadora. Profundizando en los principales factores que provocaban el hambre debido al impacto directo e indirecto de los conflictos y la violencia, el Secretario General Adjunto señaló que, en todos los contextos, se repetía un patrón similar, caracterizado por el desplazamiento forzoso, la interrupción del acceso a los mercados, de la producción agrícola y de la generación de ingresos debido a los restos explosivos de guerra, la destrucción de infraestructuras y equipos civiles esenciales, la suspensión deliberada del acceso a productos comerciales y servicios esenciales, y, en último término, la utilización del hambre como táctica de guerra. Las organizaciones humanitarias se enfrentaban a impedimentos y ataques que les impedían llegar a las personas necesitadas y empeoraban su sufrimiento. Tras ofrecer una instantánea de la situación en cada una de las regiones en crisis, el Secretario General Adjunto recomendó cuatro medidas concretas que debían adoptar los Estados Miembros en relación con cada zona, a saber, buscar soluciones pacíficas y negociadas a los conflictos y otras situaciones de violencia; recordar a los Estados y los grupos armados que debían acatar las obligaciones que les incumbían en virtud del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, y alentarlos a ello; apoyar una respuesta integral para abordar los factores subyacentes de la inseguridad alimentaria aguda; y mantener la financiación humanitaria para esas crisis. Antes de concluir, el Secretario General Adjunto señaló los efectos del cambio climático y cómo los sentían de manera diversa quienes habían hecho poco por crearlo. Llamando la atención sobre el riesgo de hambruna en Somalia en concreto, hizo un llamamiento a la comunidad climática y a los Estados Miembros para que garantizaran que el dinero prometido para la financiación climática llegara a su destino.

¹⁰³³ Véanse [S/PV.9042](#) (India, Noruega, China, Emiratos Árabes Unidos y Egipto); y [S/PV.9042 \(Resumption 1\)](#) (Nueva Zelandia, Estonia, Australia, Nepal, Bangladesh, Costa Rica, Argentina, Indonesia, Guatemala, Malasia y Chile).

¹⁰³⁴ Véanse [S/PV.9042](#) (Reino Unido, Brasil, Albania, Emiratos Árabes Unidos y Egipto); y [S/PV.9042 \(Resumption 1\)](#) (Eslovenia, Viet Nam, Qatar, Maldivas, Uruguay, Croacia (en nombre del Grupo de Amigos sobre la Responsabilidad de Proteger) y Chile).

¹⁰³⁵ Véanse [S/PV.9042](#) (Reino Unido, Francia y México); y [S/PV.9042 \(Resumption 1\)](#) (Canadá, Sudáfrica, Italia y Croacia (en nombre del Grupo de Amigos sobre la Responsabilidad de Proteger)).

¹⁰³⁶ Véase [S/PV.9042 \(Resumption 1\)](#).

¹⁰³⁷ Véase [S/PV.9133](#). Véase también la resolución [2417 \(2018\)](#), párrs. 1 y 12.

¹⁰³⁸ Véase [S/PV.9133](#).

En su exposición informativa, el Economista Jefe de la FAO subrayó que los conflictos tenían efectos inmediatos y duraderos en todas las dimensiones de los sistemas agroalimentarios y obstaculizaban seriamente el acceso humanitario a los civiles. Antes de describir las situaciones en los cuatro contextos abordados en la nota informativa, dijo que, aunque no se incluía en detalle en dicha nota, era importante describir la grave situación en Somalia y llamar la atención del Consejo sobre el Afganistán, donde la situación humanitaria seguía siendo muy frágil. Para concluir, dijo que la prevención de los conflictos era el medio más eficaz para evitar la hambruna y que una actuación inmediata era fundamental para reducir al mínimo las posibles calamidades.

En su exposición informativa, el Director Ejecutivo del PMA afirmó que el mundo se enfrentaba a una emergencia mundial de dimensiones sin precedentes, con una amenaza creciente de hambruna e inanición masivas. Se hizo eco de las evaluaciones de la situación en Etiopía, el nordeste de Nigeria, Sudán del Sur y el Yemen realizadas por anteriores ponentes e instó al Consejo a mostrar el liderazgo que el mundo necesitaba para facilitar soluciones políticas que pusieran fin a esas guerras.

En el debate posterior, los miembros del Consejo hicieron hincapié en que los conflictos armados y la violencia seguían siendo los principales causantes del riesgo de hambruna originada por conflictos y de la inseguridad alimentaria generalizada en partes de Sudán del Sur, Yemen, el nordeste de Nigeria y el norte de Etiopía, como se destacaba en la nota informativa, así como en Somalia y el Afganistán. Varios participantes¹⁰³⁹ destacaron el papel preventivo del Consejo para evitar conflictos, previsto en la resolución 2417 (2018), y pidieron la plena aplicación de dicha resolución. En ese sentido, los representantes de los Estados Unidos y México subrayaron la importancia de la nota informativa como herramienta útil de alerta temprana. Numerosas delegaciones¹⁰⁴⁰ expresaron la opinión de que el conflicto en Ucrania había agravado la situación, ya precaria, de esas regiones. Por el contrario, el representante de la Federación de Rusia afirmó que las causas de las crisis alimentarias en cualquier país requerían un análisis específico, sin generalizaciones precipitadas. Añadió que el Secretario General había advertido recientemente del riesgo de hambruna masiva en cinco países, cuatro de los cuales habían figurado en asuntos del Consejo durante años. En ese contexto, el representante de la Federación de Rusia dijo que era lamentable que el tema de la seguridad alimentaria se manipulara con fines geopolíticos y que “los países occidentales [siguieran] culpando a Rusia de todos los problemas”, incluida la crisis alimentaria, aun reconociendo que esta había precedido a la operación militar especial en Ucrania.

A lo largo de 2022, el Consejo continuó con la práctica de escuchar exposiciones informativas de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios sobre la protección de los civiles en los conflictos armados en el marco de asuntos relativos a regiones y países concretos¹⁰⁴¹. Durante el año, el Consejo también incluyó disposiciones relacionadas con la protección en la mayoría de sus decisiones sobre puntos temáticos y relativos a regiones o países concretos. El Consejo se centró en múltiples aspectos de la orden del día sobre la protección de los civiles y utilizó diversas fórmulas para abordar la protección de los civiles en sus decisiones. En el cuadro 2 se enumeran algunas de las disposiciones de esas decisiones. En particular, el Consejo: a) condenó enérgicamente todas las formas de violencia y abusos cometidos contra civiles, en particular contra mujeres y niños, y exigió el cese de los ataques contra el personal humanitario y médico y la infraestructura civil, incluidos los ataques contra escuelas y hospitales y contra el personal médico y humanitario¹⁰⁴²; b) exigió que todas las partes en los conflictos armados permitieran el acceso rápido, seguro y sin trabas para la prestación de asistencia humanitaria a las poblaciones necesitadas y garantizaran la seguridad del personal humanitario y médico; c) exhortó a todas las partes pertinentes a que cumplieran sus obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario, el derecho de los derechos humanos y el derecho de los refugiados, y pidió que se adoptaran medidas para que los autores de los delitos cometidos respondieran por ellos; d) subrayó la

¹⁰³⁹ Brasil, Irlanda, Emiratos Árabes Unidos, Noruega, Albania, Estados Unidos y Francia.

¹⁰⁴⁰ Brasil, Irlanda, Emiratos Árabes Unidos, México, Noruega, India, Albania, Estados Unidos, Francia e Italia.

¹⁰⁴¹ En 2022, el Consejo escuchó exposiciones informativas de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios 35 veces en sesiones públicas, y 20 veces en sesiones privadas o consultas oficiosas, con lo que el total de exposiciones informativas fue de 55. Se puede encontrar más información acerca de las exposiciones informativas relativas a esos temas antes de 2022 en *Repertorio, Suplemento 2021*, parte I, secc. 25.

¹⁰⁴² Se puede encontrar más información acerca de las decisiones del Consejo relativas a los niños y los conflictos armados y concretamente la protección de las escuelas y las instalaciones educativas en la secc. 26. Se puede encontrar más información sobre las decisiones del Consejo en relación con la violencia sexual relacionada con los conflictos y la violencia de género en la secc. 29.

responsabilidad primordial de los Estados de cumplir sus obligaciones pertinentes y pidió que actuaran para proteger a los civiles; e) pidió que se establecieran más mecanismos de vigilancia y respuesta a las amenazas y los ataques contra civiles y disposiciones de presentación de informes para mejorar la protección de los civiles en los conflictos armados; y f) adoptó o manifestó la intención de adoptar medidas selectivas, como las sanciones, contra las personas o las entidades que violaran el derecho internacional humanitario y de los derechos humanos. A ese respecto, el Consejo también decidió exenciones humanitarias e instó a los Estados Miembros a minimizar y mitigar los efectos humanitarios adversos imprevistos de las medidas específicas, como se decidió más adelante en el año, mediante la resolución 2664 (2022)¹⁰⁴³. Además, siguió evolucionando la práctica del Consejo de fortalecer los mandatos de las operaciones de paz de las Naciones Unidas con miras a proteger a los civiles. Durante el período que abarca el informe, el Consejo siguió pidiendo a varias misiones que convirtieran en una prioridad y punto de referencia específico de sus mandatos la protección de los civiles expuestos a la amenaza de la violencia física, prestando especial atención, entre otros, a las mujeres, los niños, los refugiados y los desplazados internos, entre otras cosas creando un entorno seguro para la prestación de la asistencia humanitaria, mejorando la implicación y el empoderamiento de la comunidad local, y mecanismos de alerta temprana, y utilizando comunicaciones estratégicas para contrarrestar la desinformación y la información errónea¹⁰⁴⁴.

Cuadro 1

Sesiones: la protección de los civiles en los conflictos armados, 2022

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8953 , S/PV.8953 (Resumption 1) y S/2022/54 25 de enero	Guerra en las ciudades: protección de los civiles en entornos urbanos Carta de fecha 10 de enero de 2022 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de Noruega ante las Naciones Unidas (S/2022/23)		33 Estados Miembros ^a	Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) , Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas , Observador Permanente de la Santa Sede ante las Naciones Unidas, Presidenta y cofundadora de Mwatana Organization for Human Rights	Secretario General, todos los miembros del Consejo ^b , todos los invitados ^c	
S/PV.9042 y S/PV.9042 (Resumption 1) 25 de mayo	Informe del Secretario General sobre la protección de los civiles en los conflictos armados (S/2022/381)		50 Estados Miembros ^d	Siete invitados ^e	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^f	

¹⁰⁴³ Resolución 2664 (2022), párr. 7. Se puede encontrar más información sobre el debate relativo a la prevención de las consecuencias humanitarias de las sanciones en la secc. 28. Se puede encontrar más información sobre los problemas económicos derivados de la aplicación de sanciones por el Consejo en la parte VII, secc. IX.

¹⁰⁴⁴ Se puede encontrar más información sobre los mandatos de las misiones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales en la parte X.

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.9133 15 de septiembre			Italia	Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, Economista Jefe de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) , Director Ejecutivo del Programa Mundial de Alimentos (PMA)	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	

^a Alemania, Argentina, Armenia, Austria, Bélgica, Canadá, Chile, Ecuador, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, Filipinas, Georgia, Guatemala, Indonesia, Irán (República Islámica del), Italia, Japón, Jordania, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Pakistán, Polonia, Portugal, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Türkiye, Ucrania y Yemen.

^b Ghana estuvo representada por su Vicepresidente y Ministro de Relaciones Exteriores; y Noruega (Presidencia del Consejo) estuvo representada por su Primer Ministro. El Gabón estuvo representado por su Ministro de Relaciones Exteriores; los Emiratos Árabes Unidos estuvieron representados por su Representante Permanente ante las Naciones Unidas y Viceministra de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional para Asuntos Políticos; y los Estados Unidos estuvieron representados por su Representante Permanente ante las Naciones Unidas y miembro del Gabinete del Presidente.

^c La Presidenta y cofundadora de Mwatana Organization for Human Rights participó en la sesión únicamente por audio. La representante de Suecia intervino en nombre de los países nórdicos; la representante de Suiza habló en nombre del Grupo de Amigos sobre la protección de los civiles en los conflictos armados; y el representante de la Unión Europea habló también en nombre de Albania, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Macedonia del Norte, Montenegro, Serbia, Türkiye y Ucrania.

^d Alemania, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Bélgica, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Georgia, Grecia, Guatemala, Indonesia, Irán (República Islámica del), Israel, Italia, Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malta, Marruecos, Nepal, Nigeria, Nueva Zelanda, Pakistán, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, Sudáfrica, Suiza, Türkiye, Ucrania, Uruguay, Viet Nam y Yemen.

^e El Director de la División de Coordinación de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios; el Director General del CICR; el Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas; el Observador Permanente del Estado de Palestina ante las Naciones Unidas; el Observador Permanente de la Santa Sede; el Presidente y Director Ejecutivo de International Rescue Committee; y la Directora para el país de Women for Women International en la República Democrática del Congo.

^f Alemania estuvo representada por su Secretaria de Estado del Ministerio Federal de Relaciones Exteriores. El representante de Croacia habló en nombre del Grupo de Amigos sobre la Responsabilidad de Proteger; el representante de Dinamarca habló en nombre de los países nórdicos; el representante de Suiza habló en nombre del Grupo de Amigos sobre la protección de los civiles en los conflictos armados; y el representante de la Unión Europea habló también en nombre de Albania, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Macedonia del Norte, Mónaco, Montenegro, la República de Moldova, San Marino y Ucrania.

Cuadro 2
**Algunas disposiciones relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados, por tema
y punto del orden del día, 2022**

	Asunto	Decisión	Párrafo
Condena de los ataques y los actos de violencia contra la población civil y la infraestructura civil y el personal médico, y exigencia de que cesen esos actos			
Asuntos relativos a regiones y países concretos	La situación en la República Centroafricana	Resolución 2659 (2022)	3, 25, 56
	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución 2666 (2022)	7, 9, 10
	La cuestión relativa a Haití	Resolución 2653 (2022)	1
	La situación en Somalia	Resolución	16 a 18
	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución 2625 (2022)	11
De carácter temático	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	S/PRST/2022/7	Quinto, sexto
Llamamientos a las partes para que permitan el acceso humanitario inmediato y garanticen la seguridad del personal y las instalaciones humanitarias y médicos			
Asuntos relativos a regiones y países concretos	La situación en la República Centroafricana	Resolución 2659 (2022)	54, 55
	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución 2666 (2022)	31
	La situación en Myanmar	Resolución 2669 (2022)	9
	La situación en Somalia	Resolución 2657 (2022)	11, 11 a) y a) iii)
	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución 2625 (2022)	10, 12
Llamamientos a todas las partes a acatar el derecho internacional humanitario aplicable, el derecho de los derechos humanos y el derecho de los refugiados y las resoluciones pertinentes del Consejo y a rendir cuentas en virtud de ellos			
Asuntos relativos a regiones y países concretos	La situación en la República Centroafricana	Resolución 2659 (2022)	14, 22
	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución 2666 (2022)	5
	La situación en Malí	Resolución 2640 (2022)	31, 46, 47
	La situación en Myanmar	Resolución 2669 (2022)	4, 10
	La situación en Somalia	Resolución 2657 (2022)	9
De carácter temático	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución 2625 (2022)	9
	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	S/PRST/2022/7	Decimotercero

	Asunto	Decisión	Párrafo
Afirmación de la responsabilidad primordial de los Estados y las partes en conflicto de proteger a la población civil y llamamientos a la acción para proteger a los civiles			
Asuntos relativos a regiones y países concretos	La situación en la República Centroafricana	Resolución 2659 (2022)	10, 24
	La situación relativa a la República Democrática del Congo	S/PRST/2022/4	Quinto, sexto
		Resolución 2666 (2022)	5, 6
	La situación en Malí	Resolución 2640 (2022)	2, 12, 25, 45
	La situación en Somalia	Resolución 2628 (2022)	6, 9, 14 c), 19
		Resolución 2657 (2022)	13 a) y b)
	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución 2625 (2022)	5, 13, 17, 20 g)
		Resolución 2630 (2022)	4
Peticiones de vigilancia y análisis específicos sobre la protección de la población civil y presentación de informes al respecto			
Asuntos relativos a regiones y países concretos	La situación en la República Centroafricana	Resolución 2659 (2022)	36 b) i), 43
	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución 2666 (2022)	30, 43
	La situación en Malí	Resolución 2640 (2022)	57 i) y iv)
	La situación en Oriente Medio	Resolución 2642 (2022)	2, 5
	La situación en Somalia	Resolución 2628 (2022)	11, 53 f)
	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución 2625 (2022)	20 a)
		Resolución 2633 (2022)	23
Imposición de medidas específicas contra los autores de violaciones contra la población civil en los conflictos armados			
Asuntos relativos a regiones y países concretos	La situación en la República Centroafricana	Resolución 2648 (2022)	5
		Resolución 2659 (2022)	4
	La cuestión relativa a Haití	Resolución 2645 (2022)	5
		Resolución 2653 (2022)	13, 16 e) y g)
	La situación en Malí	Resolución 2649 (2022)	2
	La situación en Somalia	Resolución 2657 (2022)	11 d)
	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución 2625 (2022)	18
		Resolución 2633 (2022)	13
Subrayar la necesidad de minimizar las consecuencias humanitarias adversas de las sanciones y las exenciones humanitarias			
Asuntos relativos a regiones y países concretos	Paz y seguridad en África	S/PRST/2022/6	Octavo
	La cuestión relativa a Haití	Resolución 2653 (2022)	10, 17
	La situación en Oriente Medio	Resolución 2624 (2022)	6, 16
	La situación en Somalia	Resolución 2662 (2022)	28

	Asunto	Decisión	Párrafo
De carácter temático	Cuestiones generales relativas a las sanciones	Resolución 2664 (2022)	1, 7
	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	S/PRST/2022/7	Séptimo, decimoséptimo
Inclusión de mandatos y parámetros de referencia sobre protección específicos de cada misión^a			
Asuntos relativos a regiones y países concretos	La situación en la República Centroafricana	Resolución 2659 (2022)	35 a) i) a iv) y c), 36 b) i) y iii) y f) i), iv) y vii), 41
	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución 2666 (2022)	21, 24, 24 i), 24 i) a), e) y f), 25, 26 b) y c)
	La situación relativa al Iraq	Resolución 2631 (2022)	2 c) i) y ii)
	La situación en Malí	Resolución 2640 (2022)	26 b) i) y iii), c) i) y ii), d) i) y ii) y e)
	La situación en Somalia	Resolución 2657 (2022)	7 a)
	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución 2625 (2022)	3 a) i) a iii), v), vii), viii) y x), b), c) v) y d) i) y iv), 20 j), 25
De carácter temático	Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	S/PRST/2022/5	Séptimo, decimoquinto

^a Se puede encontrar más información sobre los mandatos y las decisiones relativas a las misiones políticas y de mantenimiento de la paz en la parte X.

28. Cuestiones generales relativas a las sanciones

Durante el período que se examina, el Consejo celebró dos sesiones en relación con el tema titulado “Cuestiones generales relativas a las sanciones”. La última vez que el Consejo había celebrado una reunión dedicada a este tema fue en 2017¹⁰⁴⁵. Una de las sesiones se celebró en forma de debate y la otra se convocó para aprobar una resolución. En el cuadro siguiente se ofrece más información sobre la sesión, incluidos los participantes, las intervenciones y los resultados¹⁰⁴⁶.

El 7 de febrero, a iniciativa de la Federación de Rusia, que ocupaba la Presidencia del Consejo ese mes¹⁰⁴⁷, el Consejo celebró un debate centrado en la prevención de las consecuencias humanitarias involuntarias de las sanciones¹⁰⁴⁸. El Consejo escuchó exposiciones informativas de la Secretaría General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz y el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia. La Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz señaló que las sanciones seguían siendo una herramienta esencial para que el Consejo pudiera garantizar el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Para que fueran eficaces, las sanciones debían formar parte de una estrategia política global. Ya no eran el instrumento contundente que habían sido en su momento y desde el decenio de 1990 habían sido sometidas a cambios considerables para minimizar sus posibles consecuencias adversas en la población

¹⁰⁴⁵ La reunión anterior sobre este tema se celebró el 3 de agosto de 2017 (véase [S/PV.8018](#)). Para obtener más información, véase *Repertorio, Suplemento 2016-2017*, parte I, secc. 32. Al no haberse celebrado reuniones sobre este tema en los tres años siguientes, y conforme al procedimiento establecido en el documento [S/2017/507](#), este tema se eliminó de la lista de temas que se habían sometidos al Consejo (véanse [S/2021/10](#) y [S/2021/10/Add.10](#)). Para obtener más información sobre el formato de las sesiones, véase la parte II.

¹⁰⁴⁶ Véase también [A/77/2](#), parte II, cap. 16.

¹⁰⁴⁷ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 2 de febrero ([S/2022/86](#)).

¹⁰⁴⁸ Véase [S/PV.8962](#).

civil y los terceros Estados. A pesar de esos cambios, seguían existiendo algunas inquietudes en relación con las consecuencias indeseadas y los efectos adversos de las sanciones del Consejo. Las políticas de reducción de riesgos y el exceso de cumplimiento eran, probablemente, dos de los problemas más importantes a los que se enfrentaban los agentes humanitarios. A ese respecto, se podía hacer más para reducir las posibles consecuencias adversas de las sanciones. Acogió con satisfacción la resolución [2615 \(2021\)](#), que establecía una exención humanitaria al régimen de sanciones impuesto al Afganistán, y añadió que prever exenciones permanentes similares en otros regímenes de sanciones podría ayudar en gran medida a responder a las necesidades cruciales de la población civil, y que los Estados Miembros podían reducir más la carga para los agentes humanitarios si velaban por que el lenguaje utilizado en su legislación nacional se acercase al máximo al del Consejo. Era indispensable que los comités de sanciones siguieran vigilando las posibles repercusiones humanitarias de las sanciones y era indispensable aumentar la cooperación con los agentes humanitarios y con el sector privado. La Secretaria General Adjunta destacó el papel de la Oficina del Ómbudsman para las personas y entidades que solicitaran ser retiradas de la lista de sanciones contra el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh) y Al-Qaida, y añadió que ofrecer procedimientos justos y claros para las restantes personas y entidades incluidas en las listas permitiría que el mecanismo de sanciones fuera aún más eficaz.

Tras observar la evolución de las sanciones y los progresos en su configuración a fin de limitar las consecuencias imprevistas, el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia resumió algunas preocupaciones en relación con el uso de sanciones en países ya afectados por crisis humanitarias. El acceso y los principios humanitarios podían verse sometidos a presión debido a las exigencias que se derivaban de las sanciones, lo que dificultaba la colaboración y negociación de los organismos humanitarios con personas o entidades incluidas en la lista que ejercían un control considerable sobre la vida de poblaciones enteras. Además, los bancos y otros operadores comerciales podían, con objeto de evitar todo riesgo de sanción o enjuiciamiento, negarse de hecho a prestar servicio a clientes humanitarios, romper las relaciones comerciales o ralentizar y burocratizar las transacciones rutinarias, incluso cuando estas se ajustaban perfectamente a las normas permitidas. Además, los operadores comerciales que comerciaban con alimentos, combustible y otros artículos de primera necesidad también podían optar por pecar de precavidos o de exceso de celo en el cumplimiento, lo que podía provocar desabastecimientos y aumentos de precios. Cuando los ministerios y departamentos estaban dirigidos por personas incluidas en la lista, las sanciones dirigidas a movimientos y personajes políticos podían limitar la prestación de servicios sociales y la estabilidad económica. A ese respecto, para mitigar la repercusión humanitaria de las sanciones era preciso seguir examinando la forma en que se configuraban las sanciones, la manera en que se aplicaban y los efectos que conllevaban. A ese respecto, sugirió algunas prioridades. Instó al Consejo y a los Estados Miembros a que garantizaran que las sanciones aplicables en los conflictos armados no impidieran la realización de las actividades de asistencia y protección de las organizaciones humanitarias imparciales en favor de las personas que no estaban combatiendo, con independencia de cómo se las denominase o de a quién guardasen lealtad. El Consejo y otras jurisdicciones debían incorporar excepciones humanitarias amplias en la legislación original, en lugar de que ello debiera hacerse a través de procedimientos de autorización individualizados, que podían ser gravosos e ineficaces. Para concluir, afirmó que era la responsabilidad colectiva garantizar que las sanciones se utilizaran para mejorar el cumplimiento del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos y, del mismo modo, velar por que no tuvieran esas consecuencias no deseadas para los civiles que ya estaban atrapados en una crisis humanitaria.

Tras las exposiciones informativas, los miembros del Consejo debatieron el papel de las funciones impuestas por el Consejo en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales¹⁰⁴⁹. Los miembros del Consejo también se centraron en el impacto humanitario de las sanciones y, en concreto, en sus consecuencias imprevistas, incluido el exceso de celo en el cumplimiento¹⁰⁵⁰. A este respecto, los miembros del Consejo formularon observaciones y propuestas con vistas a mitigar el impacto negativo de las sanciones. Además de los miembros del Consejo, participaron en la reunión los representantes del Iraq, Malí, el Sudán, Sudán del Sur y Venezuela (República Bolivariana de), que expresaron su preocupación por el impacto de las sanciones en sus respectivos países y regiones. El representante del Iraq dijo que las sanciones debían ser selectivas, inteligentes y capaces de alcanzar sus objetivos sin

¹⁰⁴⁹ Para obtener más información sobre el debate, véase la parte VII, secc. III.

¹⁰⁵⁰ Véase [S/PV.8962](#).

exponer a toda una sociedad a la escasez y la necesidad, porque eso podría conducir al extremismo violento, a la militarización de la sociedad o al aumento de la delincuencia organizada.

El 9 de diciembre, el Consejo celebró una reunión¹⁰⁵¹ en la que aprobó la resolución [2664 \(2022\)](#) en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas¹⁰⁵². Mediante la resolución, que fue aprobada por 14 votos a favor y 1 abstención, el Consejo creó una excepción humanitaria para todas las medidas de congelación de activos impuestas por el Consejo o cualquiera de sus comités de sanciones¹⁰⁵³. En la resolución, el Consejo solicitó al Coordinador del Socorro de Emergencia que proporcionara u organizara una sesión informativa a cada uno de los Comités pertinentes, en un plazo de 11 meses a partir de la fecha de aprobación de la resolución y posteriormente cada 12 meses, sobre la entrega de asistencia humanitaria y otras actividades destinadas a atender las necesidades humanas básicas¹⁰⁵⁴. También en la resolución, el Consejo solicitó que el Secretario General publicara un informe escrito sobre las consecuencias humanitarias adversas imprevistas de las sanciones del Consejo en un plazo de nueve meses a partir de la aprobación de la resolución y que en el informe se hicieran recomendaciones sobre la forma de minimizar y mitigar las consecuencias adversas imprevistas¹⁰⁵⁵.

Haciendo uso de la palabra antes de la aprobación, como uno de los redactores del proyecto de resolución, la representante de los Estados Unidos explicó que la comunidad humanitaria había solicitado que todos los regímenes de sanciones de las Naciones Unidas incluyeran una excepción clara y sistemática para la asistencia humanitaria y las actividades orientadas a satisfacer necesidades humanas básicas y que eso era exactamente lo que los miembros del Consejo estaban votando ese día¹⁰⁵⁶. Tras la aprobación de la resolución [2664 \(2022\)](#), los miembros del Consejo acogieron con beneplácito su aprobación, subrayando el papel de dicha resolución a la hora de proporcionar claridad a los actores humanitarios y disminuir las consecuencias perjudiciales y no intencionadas de las sanciones. El representante de Irlanda, como corredactor de la resolución junto con los Estados Unidos, subrayó que la resolución, aunque importante, no era una panacea y que era posible que los Estados y todas las partes interesadas tardaran algún tiempo en aplicarla y ejecutarla. Al explicar la abstención de su país durante la votación, la representante de la India dijo que la preocupación de su delegación se derivaba de los casos comprobados de grupos terroristas que se aprovechaban plenamente de esas excepciones humanitarias y se burlaban de los regímenes de sanciones. Mencionó varios casos de grupos terroristas que adquirirían la apariencia de organizaciones humanitarias y grupos de la sociedad civil precisamente para eludir esas sanciones. Las exenciones humanitarias no debían facilitar la integración de las entidades terroristas en el espacio político y era absolutamente necesario actuar con la diligencia debida y con extrema cautela en la aplicación de la resolución [2664 \(2022\)](#). La representante de la India lamentó que la propuesta de su delegación de que se diera un papel proactivo al Coordinador del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones, junto con mecanismos y normas sólidas para la elaboración de los informes, no se hubieran tenido plenamente en cuenta en el texto definitivo y expresó la esperanza de que esa deficiencia se corrigiera en el futuro, cuando se examinase la aplicación de la resolución. El representante de los Emiratos Árabes Unidos observó que, aunque la resolución cubría la mayoría de los proveedores de asistencia, algunas organizaciones humanitarias genuinas podrían quedar fuera de ella. Si bien la resolución constituía un hito en el apoyo del Consejo a las personas necesitadas de asistencia humanitaria, su delegación veía cierto grado de posibilidad de un exceso de celo en el cumplimiento y estimaba que era importante examinar periódicamente cómo se aplicaba la resolución sobre el terreno y ajustarla según fuera necesario. La representante de la Federación de Rusia dijo que su delegación se congratulaba de que sus múltiples llamamientos hubieran sido finalmente escuchados por quienes, desde hace muchos años y con diversos pretextos, habían seguido postergando la solución de esta cuestión. La resolución no resolvía un gran número de los problemas que se suscitaban en lo que respecta al uso de las sanciones del Consejo de Seguridad, pero, si podía ayudar al personal humanitario a ser más eficaz en la prestación de asistencia a las personas más vulnerables en las situaciones de países determinados, ello ya era, en sí mismo, un resultado que merecía la pena. En términos similares, el representante de

¹⁰⁵¹ Véase [S/PV.9214](#).

¹⁰⁵² El proyecto de resolución ([S/2022/925](#)) fue presentado por los Estados Unidos e Irlanda y patrocinado por otros 51 Estados Miembros.

¹⁰⁵³ Resolución [2664 \(2022\)](#), párr. 1.

¹⁰⁵⁴ *Ibid.*, párr. 5.

¹⁰⁵⁵ *Ibid.*, párr. 7. Puede encontrarse más información sobre las sanciones en la parte VII, secc. III.

¹⁰⁵⁶ Véase [S/PV.9214](#).

China se congratuló de que los corredactores hubieran respondido a los llamamientos y las exigencias de todas las partes y hubieran presentado la resolución sobre exenciones humanitarias. También expresó la esperanza de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y los organismos humanitarios internacionales aplicaran activamente las exenciones humanitarias previstas en la resolución y evitaran una interpretación ampliada o una aplicación excesiva de las sanciones.

Sesiones: Cuestiones generales relativas a las sanciones, 2022

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8962 7 de febrero	Prevención de sus consecuencias humanitarias e imprevistas Carta de fecha 2 de febrero de 2022 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (S/2022/86)		Iraq, Malí, Sudán, Sudán del Sur, Venezuela (República Bolivariana de)	Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz , Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^a	
S/PV.9214 de 9 de diciembre		Proyecto de resolución presentado por 53 Estados Miembros ^b (S/2022/925)	33 Estados Miembros ^c		10 miembros del Consejo ^d	Resolución 2664 (2022) 14-0-1 ^e (aprobada en virtud del Capítulo VII)

^a el representante de la República Bolivariana de Venezuela habló en nombre del Grupo de Amigos en Defensa de la Carta de las Naciones Unidas.

^b Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guinea, Guyana, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Montenegro, Países Bajos, Noruega, Nueva Zelandia, Polonia, Portugal, Reino Unido, República de Moldova, República Dominicana, Rumanía, Samoa, San Marino, Suecia, Suiza y Ucrania.

^c Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chequia, Chipre, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Fiji, Finlandia, Alemania, Grecia, Islandia, Italia, Letonia, Lesotho, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, las Islas Marshall, Nueva Zelandia, Portugal, República Dominicana, Rumanía, Samoa, San Marino, Suiza y Ucrania.

^d Albania, Brasil, China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Federación de Rusia, India, Irlanda, Noruega y Reino Unido.

^e A favor: Albania, Brasil, China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Ghana, Irlanda, Kenya, México, Noruega, Reino Unido; en contra: ninguno; abstenciones: India.

29. Las mujeres y la paz y la seguridad

En 2022, el Consejo celebró cinco sesiones de alto nivel en torno al asunto “Las mujeres y la paz y la seguridad”, todas ellas en forma de debate abierto¹⁰⁵⁷. En el cuadro 1 se ofrecen más datos sobre las sesiones, como los participantes y las intervenciones¹⁰⁵⁸. El Consejo no adoptó ninguna decisión sobre este asunto a lo largo del año.

En 2022, los miembros del Consejo atendieron tres exposiciones informativas de la Directora Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres)¹⁰⁵⁹. El Consejo también escuchó las intervenciones del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos¹⁰⁶⁰, la Directora Gerente del Fondo Monetario Internacional¹⁰⁶¹ y la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos¹⁰⁶². Además, los miembros del Consejo escucharon las exposiciones de representantes de organizaciones regionales y subregionales, a saber, la Enviada Especial sobre la Mujer, la Paz y la Seguridad de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana¹⁰⁶³, el Secretario General de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, la Embajadora de la Unión Europea para el Género y la Diversidad y la Subsecretaria General y Jefa del Sector de Asuntos Sociales de la Liga de los Estados Árabes¹⁰⁶⁴. También escucharon exposiciones de representantes de la sociedad civil en cuatro de las cinco reuniones celebradas en torno a este asunto.

El 18 de enero, por iniciativa de Noruega, que ejercía la Presidencia ese mes, el Consejo celebró un debate abierto de alto nivel¹⁰⁶⁵ enmarcado en ese asunto y en el subtema “La protección de la participación: afrontar la violencia dirigida contra las mujeres en los procesos de paz y seguridad”¹⁰⁶⁶. La Ministra de Relaciones Exteriores de Noruega presidió la sesión, durante la cual el Consejo escuchó las exposiciones del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Directora Ejecutiva de Women and Children Legal Research Foundation y la Directora Ejecutiva del Grupo de Trabajo de Organizaciones No Gubernamentales sobre la Mujer y la Paz y la Seguridad. El Consejo invitó también a 34 Estados Miembros a formular declaraciones de conformidad con el artículo 37 del Reglamento Provisional.

En su informe al Consejo, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos señaló que la participación segura y sustancial de las mujeres era necesaria para abordar no solo las causas profundas de los conflictos, sino también su incidencia plena, en particular la violencia de género y el uso de la violencia sexual como arma de guerra¹⁰⁶⁷. La Oficina del Alto Comisionado había documentado pautas de ataques contra mujeres que trabajaban en favor de la igualdad de género, la salud y los derechos sexuales y reproductivos, en contra de la corrupción, y por los derechos laborales y las cuestiones relativas al medio ambiente y las tierras; seguían registrándose muchas represalias de agentes estatales y no estatales contra personas que cooperaban con las Naciones Unidas, incluso en países relacionados con asuntos de los que se ocupaba el Consejo, lo que socavaba considerablemente los esfuerzos mundiales para prevenir conflictos y sostener la paz porque con ellas se disuadía a las mujeres de participar y asumir posiciones de liderazgo. El Alto Comisionado pidió más medidas a fin de proporcionar espacios seguros para que las defensoras de los derechos humanos interactuaran con el Consejo y sus órganos subsidiarios, sin temor a represalias y solicitó al Consejo que examinara la

¹⁰⁵⁷ Para obtener más información sobre el formato de las sesiones, véase la parte II.

¹⁰⁵⁸ Véase [A/77/2](#), parte II, cap. 17.

¹⁰⁵⁹ Véanse [S/PV.8989](#), [S/PV.9064](#) y [S/PV.9158](#).

¹⁰⁶⁰ Véase [S/PV.8949](#).

¹⁰⁶¹ Véase [S/PV.8989](#).

¹⁰⁶² Véase [S/PV.9016](#).

¹⁰⁶³ Véanse [S/PV.9064](#) y [S/PV.9158](#).

¹⁰⁶⁴ Véase [S/PV.9064](#).

¹⁰⁶⁵ Se distribuyó una nota conceptual adjunta a una carta de fecha 10 de enero ([S/2022/22](#)).

¹⁰⁶⁶ Véanse [S/PV.8949](#) y [S/PV.8949 \(Resumption 1\)](#). Conforme al entendimiento alcanzado entre los miembros del Consejo a raíz de las circunstancias extraordinarias relacionadas con la pandemia de COVID-19, diez delegaciones también participaron presentando declaraciones por escrito (véase [S/2022/38](#)). Para obtener más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo desarrollados durante la pandemia, véase la parte II.

¹⁰⁶⁷ Véase [S/PV.8949](#).

posibilidad de armonizar enfoques para garantizar que las mujeres tomaran parte en los procesos de paz en condiciones de seguridad, y también que participasen en la labor del Consejo. Sugirió que los mandatos de las operaciones de paz podrían incluir disposiciones explícitas para la protección de todos los agentes de la sociedad civil e interlocutores de las Naciones Unidas frente a amenazas y represalias, y en particular de las mujeres dedicadas a la consolidación de la paz. La Directora Ejecutiva de Women and Children Legal Research Foundation se centró en la situación en el Afganistán y puso de relieve el importante papel de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA). Instó a los miembros del Consejo a que, cuando estudiaran la renovación de su mandato, velaran por que la UNAMA siguiera vigilando la situación de los derechos humanos, protegiendo y promoviendo los derechos humanos y asegurándose de que la educación recibiera apoyo en el marco de las labores humanitarias y se incluyera en el nuevo mandato de la UNAMA. El Consejo debía hacer un llamamiento en pro de un proceso de paz inclusivo y negociado que contara con la participación plena, igualitaria y significativa de diversas mujeres de todo el país en todas las fases de planificación, negociación y ejecución. La Directora Ejecutiva del Grupo de Trabajo sobre la Mujer y la Paz y la Seguridad destacó que la tendencia a infligir represalias y actos de intimidación a las mujeres representantes de la sociedad civil que informaban al Consejo había aumentado exponencialmente en los últimos años. Pidió a todos los Estados Miembros, a los dirigentes de las Naciones Unidas y a los miembros del Consejo que pusieran fin a estos ataques, acabaran con la impunidad y garantizaran que todos los agresores rindieran cuentas, y pidió al Consejo que exhortara al Secretario General a que se asegurase de que los dirigentes de las Naciones Unidas defendieran públicamente el papel de las defensoras de los derechos humanos. Además de las sesiones informativas, los participantes en el debate abierto expresaron preocupación por los actos de intimidación, violencia y represalia contra mujeres representantes de la sociedad civil y defensoras de los derechos humanos y destacaron la importancia de lograr avances tangibles en la participación de las mujeres en los procesos de paz, incluidas las negociaciones y las labores de mantenimiento de la paz¹⁰⁶⁸. Tras reclamar mecanismos de protección más eficaces, varias delegaciones pidieron también una asignación expedita de recursos financieros y políticas para responder a las amenazas contra las mujeres que trabajan en la consolidación de la paz. La Ministra de Europa y Relaciones Exteriores de Albania y la representante de los Emiratos Árabes Unidos subrayaron su compromiso común de dar máxima prioridad a la cuestión de las mujeres y la paz y la seguridad durante sus respectivas Presidencias del Consejo¹⁰⁶⁹.

El 8 de marzo, a iniciativa de los Emiratos Árabes Unidos, que ejercían la Presidencia durante ese mes¹⁰⁷⁰, el Consejo celebró un debate abierto de alto nivel enmarcado en este asunto y en el subtema “La inclusión económica y la participación de las mujeres como clave para la consolidación de la paz”¹⁰⁷¹. La Ministra de Cambio Climático y Medio Ambiente de los Emiratos Árabes Unidos presidió la sesión, durante la cual el Consejo escuchó las exposiciones de la Directora Ejecutiva de ONU-Mujeres, la Directora Gerente del Fondo Monetario Internacional y un miembro de la sociedad civil en representación de la Red de Mujeres Agentes Económicos de la región de Segú (Malí). El Consejo invitó a 43 Estados Miembros a hacer declaraciones en persona de conformidad con el artículo 37 del Reglamento Provisional.

Acogiendo con satisfacción el hecho de que se hubiera hecho hincapié en el papel del sector privado y de las asociaciones entre el sector público y el privado como ámbito poco explorado para la innovación, la Directora Ejecutiva de ONU-Mujeres señaló que el Consejo podía decir mucho más sobre la inclusión económica de las mujeres y se refirió a varias resoluciones que trataban el tema de las mujeres y la paz y la seguridad y tenían algunos párrafos dedicados a la seguridad económica, las cuestiones de desarrollo y la explotación ilegal de los recursos naturales que tendían a no tener en cuenta el género¹⁰⁷². A ese respecto, pidió al Consejo que aprovechara esas resoluciones en la priorización de las empresas dirigidas por mujeres y el apoyo a la economía del cuidado en todas las iniciativas de reconstrucción y

¹⁰⁶⁸ Véanse [S/PV.8949](#) (Ghana, Albania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido, Gabón, Noruega, Canadá y Unión Europea); y [S/PV.8949 \(Resumption 1\)](#) (Portugal, Australia, Jordania y Egipto).

¹⁰⁶⁹ Véase [S/PV.8949](#).

¹⁰⁷⁰ Véanse [S/PV.8989](#) y [S/PV.8989 \(Resumption 1\)](#). Conforme al entendimiento alcanzado entre los miembros del Consejo a raíz de las circunstancias extraordinarias relacionadas con la pandemia de COVID-19, cinco delegaciones también participaron presentando declaraciones por escrito (véase [S/2022/207](#)).

¹⁰⁷¹ Se distribuyó una nota conceptual adjunta a una carta de fecha 1 de marzo ([S/2022/175](#)).

¹⁰⁷² Véase [S/PV.8989](#).

recuperación. La Directora Gerente del Fondo Monetario Internacional se mostró encantada de que, en el Día Internacional de la Mujer, el Consejo de Seguridad hubiera decidido abordar el papel de las mujeres en la paz y la seguridad, señaló que la igualdad de género contribuía a incrementar sustancialmente el crecimiento económico, a mejorar la estabilidad financiera y a reducir la desigualdad de ingresos, y destacó la importancia de aplicar estrategias adaptadas a los distintos países para empoderar a las mujeres y las niñas como poderosos agentes de cambio que ayuden a la sociedad a pasar de la fragilidad a la estabilidad. Otros oradores destacaron la importancia del desarrollo económico y la inclusión, con especial atención a la igualdad de género, que era una condición previa para una paz duradera y una transición social hacia un futuro mejor para todos. Tras las sesiones informativas, los participantes en el debate abierto abordaron el efecto desproporcionado de la pandemia de COVID-19 en la participación social y económica de las mujeres y señalaron que facilitar el acceso de las mujeres a la iniciativa empresarial, la financiación y las oportunidades laborales, además de enriquecer a las sociedades, generaba una paz sostenible a largo plazo. Algunos miembros del Consejo y Estados Miembros destacaron la importancia de la colaboración público-privada para fomentar el desarrollo de aptitudes y mejorar el entorno empresarial, lo que permitía reforzar la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en la prevención de conflictos, la consolidación de la paz y la reconstrucción posconflicto¹⁰⁷³.

El 13 de abril, a iniciativa del Reino Unido, que ejercía la Presidencia durante ese mes¹⁰⁷⁴, el Consejo celebró un debate abierto de alto nivel enmarcado en este asunto sobre los subtemas “La rendición de cuentas como prevención” y “Poner fin a los ciclos de violencia sexual en los conflictos”¹⁰⁷⁵. La Representante Especial del Primer Ministro del Reino Unido para la Prevención de la Violencia Sexual en los Conflictos presidió la sesión, durante la cual el Consejo escuchó las intervenciones de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, una Premio Nobel de la Paz y Embajadora de Buena Voluntad de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), una cofundadora de Huquqyat y una representante de la sociedad civil etíope. El Consejo invitó también a 54 Estados Miembros a formular declaraciones de conformidad con el artículo 37 del Reglamento Provisional.

Al presentar el informe anual del Secretario General sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos¹⁰⁷⁶, la Representante Especial hizo hincapié en la importancia de la rendición de cuentas, y en particular de la persecución penal como forma de prevención que podría ayudar a transformar la cultura de impunidad de ese tipo de delitos¹⁰⁷⁷. Todos los miembros del Consejo podrían abrir camino recogiendo esa prohibición de la violencia sexual en sus manuales militares, en sus actividades de difusión y formación sobre el derecho internacional humanitario, en los códigos de conducta y en las medidas disciplinarias militares en todos los niveles de la cadena de mando. La Premio Nobel de la Paz y Embajadora de Buena Voluntad de la UNODC señaló que la rendición de cuentas solo podía ser un componente crucial de la prevención si entrañaba una justicia efectiva y los servicios y el apoyo que necesitaban los supervivientes, e hizo un llamamiento a los presentes en la sala para que la hicieran realidad pasando a la acción. Otros oradores hablaron de la situación de violencia sexual y de la discriminación contra las mujeres y las niñas profundamente arraigada en Etiopía y la República Árabe Siria. Instaron al Consejo y a los Estados Miembros a poner la situación en la República Árabe Siria en conocimiento de la Corte Penal Internacional y a defender el trabajo de la recién creada Comisión Internacional de Expertos en Derechos Humanos sobre Etiopía, y exigieron que todas las partes ofrecieran un acceso humanitario pleno y seguro a Tigré. Tras las sesiones informativas, la mayoría de los participantes en el debate abierto señalaron el carácter profundamente traumatizante de la violencia sexual relacionada con los conflictos y subrayaron que la justicia y la rendición de cuentas debían estar en el centro de la respuesta internacional y que los sobrevivientes debían ocupar un lugar central en su planteamiento¹⁰⁷⁸. Exhortaron a la comunidad internacional a luchar contra la impunidad de la violencia sexual contra las mujeres.

¹⁰⁷³ Véanse [S/PV.8989](#) (Emiratos Árabes Unidos, Irlanda, México y Brasil); y [S/PV.8989 \(Resumption 1\)](#) (Ecuador, Liechtenstein, Perú, Sudáfrica, Costa Rica, Líbano y Bangladesh).

¹⁰⁷⁴ Se distribuyó una nota conceptual adjunta a una carta de fecha 5 de abril ([S/2022/293](#)).

¹⁰⁷⁵ Véanse [S/PV.9016](#) y [S/PV.9016 \(Resumption 1\)](#).

¹⁰⁷⁶ [S/2022/272](#).

¹⁰⁷⁷ Véase [S/PV.9016](#).

¹⁰⁷⁸ Véanse [S/PV.9016](#) (Reino Unido, India, Brasil, Albania, Irlanda, Francia, México, Ghana, Gabón, Colombia,

El 15 de junio, a iniciativa de Albania, que ejercía la Presidencia durante ese mes¹⁰⁷⁹, el Consejo celebró un debate abierto de alto nivel enmarcado en este asunto y en el subtema “Mantener las promesas: el papel de las organizaciones regionales en la aplicación de la orden del día sobre las mujeres y la paz y la seguridad frente a la agitación política y la toma de poder por la fuerza”¹⁰⁸⁰. La Ministra de Europa y de Relaciones Exteriores de Albania presidió la sesión, durante la cual el Consejo escuchó las exposiciones del Secretario General, la Directora Ejecutiva de ONU-Mujeres, el Secretario General de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, la Enviada Especial de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana sobre las Mujeres, la Paz y la Seguridad, la Embajadora de la Unión Europea para el Género y la Diversidad y la Subsecretaria General y Jefa del Sector de Asuntos Sociales de la Liga de los Estados Árabes. El Consejo invitó también a 36 Estados Miembros a formular declaraciones de conformidad con el artículo 37 del Reglamento Provisional.

En su declaración, el Secretario General señaló que a pesar de que el Consejo se reunía varias veces al año para tratar este asunto y de que entre los Estados Miembros había consenso respecto de la importancia de la orden del día sobre las mujeres y la paz y la seguridad, la situación sobre el terreno estaba experimentando retrocesos debido a los bloqueos políticos y a conflictos enquistados a causa del patriarcado y los sempiternos desequilibrios de poder¹⁰⁸¹. Destacó el papel de los países vecinos y de las organizaciones regionales, incluidas la Unión Europea, la Unión Africana, la Liga de los Estados Árabes y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, en el cumplimiento de los compromisos de la orden del día sobre las mujeres y la paz y la seguridad, y señaló la importancia central de las mujeres y las niñas en las políticas de seguridad propuestas en su Nueva Orden del día de Paz, que figuraba en el informe “Nuestra Orden del día Común”¹⁰⁸². La Directora Ejecutiva de ONU-Mujeres, aplaudiendo los esfuerzos de 12 organizaciones regionales que habían aprobado planes de acción sobre las mujeres y la paz y la seguridad, observó que, cuando las organizaciones regionales asumían este tipo de compromisos, los países solían tomar el relevo con medidas nacionales¹⁰⁸³. Subrayó el papel fundamental que desempeñaban las organizaciones regionales en la construcción de redes de mujeres mediadoras, como el registro de mujeres expertas en paz y mediación de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, la Red de Dirigentes Africanas, la Red de Mujeres Africanas en la Prevención de Conflictos y la Mediación y la Red de Mujeres Mediadoras Árabes. Instó a las organizaciones regionales a velar por que hubiera mujeres en las negociaciones que organizaran y a fomentar las reformas legislativas y administrativas entre sus Estados miembros. Los representantes de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, la Unión Africana, la Unión Europea y la Liga de los Estados Árabes se centraron en sus respectivos compromisos y contribuciones para hacer avanzar la orden del día sobre las mujeres y la paz y la seguridad y ampliar su cooperación con el Consejo. Tras las sesiones informativas, los miembros del Consejo y otros Estados Miembros destacaron la contribución crucial de los asociados regionales a fomentar entornos seguros y propicios para las mujeres que trabajan en la consolidación de la paz, las activistas de la sociedad civil y las defensoras de los derechos humanos, e hicieron hincapié en que las perspectivas de género deben integrarse en las iniciativas regionales de consolidación de la paz promoviendo la inclusión de las mujeres en los procesos políticos y las decisiones importantes y en la gobernanza¹⁰⁸⁴.

Jordania, Malta y Canadá (también en nombre de 64 Estados miembros del Grupo de Amigos de las Mujeres, la Paz y la Seguridad); y [S/PV.9016 \(Resumption 1\)](#) (Australia, Países Bajos, Eslovenia, Lituania, Nueva Zelandia, Argentina, Sudáfrica, Luxemburgo, Estonia, Marruecos, Suiza, Unión Europea (también en nombre de Albania, Andorra, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Montenegro, Macedonia del Norte, República de Moldova, San Marino y Ucrania), Türkiye, Croacia, Polonia, República Islámica del Irán, Bélgica, Italia, Liechtenstein, Alemania, Dinamarca (también en nombre de Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia), Chequia, Malasia, España, Eslovaquia, Georgia, Santa Sede, Costa Rica, Chipre, Sierra Leona, Indonesia, Sri Lanka, Austria, Nepal, Chile, Suecia, República de Corea y Argelia).

¹⁰⁷⁹ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 4 de junio ([S/2022/457](#)).

¹⁰⁸⁰ Véanse [S/PV.9064](#) y [S/PV.9064 \(Resumption 1\)](#).

¹⁰⁸¹ Véase [S/PV.9064](#).

¹⁰⁸² [A/75/982](#).

¹⁰⁸³ Véase [S/PV.9064](#).

¹⁰⁸⁴ Véanse [S/PV.9064](#) (Albania, Ghana, Gabón, Kenya, México, Finlandia y Canadá (también en nombre del Grupo de Amigos de las Mujeres, la Paz y la Seguridad)); y [S/PV.9064 \(Resumption 1\)](#) (Türkiye, Malta, Bulgaria, Sudáfrica, Alemania, Namibia, Austria, Ecuador, Polonia, Guatemala y República Bolivariana de Venezuela).

El 20 de octubre, a iniciativa del Gabón, que ocupaba la Presidencia durante ese mes¹⁰⁸⁵, el Consejo celebró un debate abierto de alto nivel enmarcado en el asunto en cuestión y en el subtema “Fortalecimiento de la resiliencia y el liderazgo de las mujeres como vía para la paz en las regiones afectadas por grupos armados”¹⁰⁸⁶. El Consejo escuchó las exposiciones de la Vicesecretaria General, la Directora Ejecutiva de ONU-Mujeres, la Enviada Especial de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana sobre las Mujeres, la Paz y la Seguridad y la Editora Jefe de *Zan Times*¹⁰⁸⁷. El Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, la Representante Especial del Secretario General de la Organización del Tratado del Atlántico Norte para las Mujeres, la Paz y la Seguridad y la Jefa de la División de Política y Diplomacia Humanitaria del Comité Internacional de la Cruz Roja participaron en la reunión de conformidad con el artículo 39 del Reglamento Provisional del Consejo. El Consejo invitó también a 56 Estados Miembros a formular declaraciones de conformidad con el artículo 37 del Reglamento Provisional.

La Vicesecretaria General, haciendo hincapié en la lentitud de los avances en la participación de las mujeres en los procesos de paz y en la constante falta de financiación para las mujeres que trabajan en la consolidación de la paz, reafirmó las cinco medidas transformadoras en materia de derechos de las mujeres definidas por el Secretario General para la próxima década. Instó a todos a aplicarlas sin demora y a prestar especial atención a la protección de las defensoras de los derechos humanos. Señalando que la orden del día sobre las mujeres y la paz y la seguridad no era solo una respuesta a las afrentas y la marginación históricas, sino una oportunidad para hacer las cosas de modo distinto, destacó la necesidad de la plena paridad de género, aunque para ello hubiera que establecer cuotas especiales a fin de acelerar la inclusión de las mujeres en la supervisión de las elecciones, la reforma del sector de la seguridad, el desarme, la desmovilización y los sistemas de justicia. La Directora Ejecutiva de ONU-Mujeres, al presentar el informe anual del Secretario General sobre las mujeres y la paz y la seguridad¹⁰⁸⁸, centró su exposición en las defensoras de los derechos humanos y en la necesidad de reforzar la presentación de informes y la coordinación por parte de las Naciones Unidas, de establecer alianzas con los Estados Miembros, las organizaciones regionales y la sociedad civil, y de prestar apoyo material y político¹⁰⁸⁹. Pidió a los Estados Miembros que exigieran que las mujeres estuvieran representadas debidamente en los procesos de paz e instó a todos a que tomaran la decisión inteligente en materia de financiación y a priorizar los recursos. La Enviada Especial de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana sobre las Mujeres, la Paz y la Seguridad hizo un llamamiento al Consejo para que reforzara su colaboración con el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana a fin de armonizar las prioridades y las acciones sobre el terreno en apoyo de la plena participación de las mujeres en los procesos de paz. Hizo hincapié en la importancia de que las organizaciones de mujeres tuvieran acceso a una financiación previsible y flexible y en la necesidad de adoptar medidas concretas destinadas a aumentar la participación de las mujeres en los procesos de paz y de complementar las medidas de consolidación de la paz con otras medidas de supervivencia económica de las mujeres como estrategias que se refuerzan entre sí debido al impacto del cambio climático, la pandemia de enfermedad por coronavirus y los conflictos. En su intervención, la Editora Jefe de *Zan Times*, una redacción dirigida por mujeres que cubre las violaciones de los derechos humanos en el Afganistán, advirtió a los miembros del Consejo de los inquietantes informes sobre crímenes de guerra que seguían apareciendo en el país y afirmó que el Consejo tenía ante sí pruebas abrumadoras de que los talibanes estaban aterrorizando a las mujeres, las niñas y los grupos marginados. Instó al Consejo a pedir a los talibanes que respeten los derechos humanos de todos los afganos, incluidas las mujeres, las niñas, las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero y miembros de todos los grupos étnicos y religiosos, y que cesen los ataques selectivos y los abusos contra los manifestantes, los defensores de los derechos humanos, los periodistas y sus familias. El Consejo debía garantizar la participación plena, igualitaria y significativa de la sociedad civil femenina afgana en cualquier toma de decisiones sobre el futuro del Afganistán, incluidas sus propias decisiones. Tras las exposiciones informativas, los participantes en el debate abierto reflexionaron sobre la capacidad de las mujeres de liderar avances en materia de paz y seguridad reforzando la respuesta mundial a la violencia sexual relacionada con los conflictos y logrando avances sustanciales en la participación de las mujeres en los procesos de paz. Varios miembros del Consejo y Estados Miembros instaron al Secretario General

¹⁰⁸⁵ Se distribuyó una nota conceptual adjunta a una carta de fecha 4 de octubre (S/2022/743).

¹⁰⁸⁶ Véanse S/PV.9158 y S/PV.9158 (Resumption 1).

¹⁰⁸⁷ Véase S/PV.9158.

¹⁰⁸⁸ S/2022/740.

¹⁰⁸⁹ Véase S/PV.9158.

y al Consejo a tomar medidas concretas para luchar de forma solidaria contra la desestabilización, el terrorismo y los grupos armados y para proteger a las mujeres y las niñas de las violaciones de su derecho a la educación¹⁰⁹⁰.

Durante el período que se examina, se siguió convocando al Grupo Oficioso de Expertos sobre las Mujeres y la Paz y la Seguridad de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 a) de la resolución 2242 (2015), entre otras cosas para tratar situaciones nacionales y regionales específicas en el Afganistán, la República Centroafricana, el Iraq, el Líbano, Oriente Medio, Oriente Medio (incluida la cuestión palestina) y Myanmar¹⁰⁹¹.

En 2022, varios miembros del Consejo presentaron a la Presidencia del Consejo comunicaciones relativas a la orden del día sobre las mujeres y la paz y la seguridad. Mediante una carta de fecha 3 de febrero¹⁰⁹², los representantes de Irlanda, Kenya y México transmitieron el informe resumen y de traspaso sobre un trío de Presidencias del Consejo por las mujeres, la paz y la seguridad. Mediante una carta de fecha 12 de octubre¹⁰⁹³, la representante de Noruega presentó, antes del debate abierto celebrado el 20 de octubre, el informe resumido titulado “Protección de las defensoras de los derechos humanos en los conflictos”, resultante de las consultas de la sociedad civil sobre la cuestión de las represalias contra las defensoras de los derechos humanos en países afectados por conflictos, incluso como resultado de la cooperación con las Naciones Unidas. Además, mediante una carta de fecha 27 de diciembre¹⁰⁹⁴, la representante de Noruega presentó, en nombre de los 15 signatarios de miembros anteriores, actuales y entrantes del Consejo de Seguridad (Albania, Brasil, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Francia, Gabón, Irlanda, Japón, Kenya, Malta, México, Níger, Noruega, Suiza y Reino Unido), la declaración de compromisos compartidos sobre las mujeres y la paz y la seguridad, presentados en diciembre de 2021 partiendo de la iniciativa de septiembre de 2021 del trío de presidencias (Irlanda, Kenya y México).

En 2022, el Consejo se refirió a cuestiones relacionadas con las mujeres y la paz y la seguridad en múltiples puntos. Como se resume en el cuadro 2, el Consejo abordó en sus decisiones diversas medidas relacionadas con la aplicación concreta de la orden del día sobre las mujeres y la paz y la seguridad y, en particular, sobre las categorías siguientes: a) la representación y la participación de las mujeres en los asuntos públicos y la adopción de decisiones, así como en la consolidación de la paz y la prevención y solución de conflictos; b) la participación de las mujeres en las operaciones de mantenimiento de la paz, por ejemplo, mediante el nombramiento de asesores/as en materia de género y de protección de las mujeres; c) el desarrollo y la incorporación de la perspectiva de género, los conocimientos especializados en materia de género y las respuestas con perspectiva de género por parte de los Estados Miembros y las entidades de las Naciones Unidas, lo que incluye el empoderamiento socioeconómico y la participación de las mujeres en las reformas del sector de la seguridad y en la lucha contra el terrorismo; y d) la lucha contra la violencia sexual, por medios como vigilar, analizar y denunciar la violencia sexual y de género relacionada con los conflictos, y sus mecanismos de rendición de cuentas, como el enjuiciamiento de los autores de los actos de violencia sexual y el uso de sanciones selectivas.

Cuadro 1

Sesiones: las mujeres y la paz y la seguridad, 2022

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Oradores	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.8949 , S/PV.8949 (Resumption 1)	La protección de la participación: afrontar la violencia dirigida contra las		34 Estados Miembros ^a	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Jefe de la	Todos los miembros del Consejo ^b ,	

¹⁰⁹⁰ Véanse [S/PV.9158](#) (Gabón, Albania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido, Irlanda, China, México, Francia, Noruega y Finlandia); y [S/PV.9158 \(Resumption 1\)](#) (Sudáfrica, Grecia, Eslovaquia, República Dominicana, Indonesia, Mali, Marruecos, Kuwait y Comité Internacional de la Cruz Roja).

¹⁰⁹¹ Véanse [S/2022/171](#), [S/2022/258](#), [S/2022/557](#), [S/2022/593](#), [S/2022/815](#), [S/2022/816](#) y [S/2022/1005](#).

¹⁰⁹² [S/2022/91](#).

¹⁰⁹³ [S/2022/756](#).

¹⁰⁹⁴ [S/2022/1009](#).

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad
del Consejo de Seguridad de mantener la paz
y la seguridad internacionales**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra- abstenciones)</i>
y S/2022/38 18 de enero	mujeres en los procesos de paz y seguridad Carta de fecha 10 de enero de 2022 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de Noruega ante las Naciones Unidas (S/2022/22)			Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, Directora Ejecutiva de Women and Children Legal Research Foundation, Directora Ejecutiva del Grupo de Trabajo sobre la Mujer y la Paz y la Seguridad	todos los invitados ^c	
S/PV.8989, S/PV.8989 (Resumption 1) y S/2022/207 8 de marzo	La inclusión económica y la participación de las mujeres como clave para la consolidación de la paz Carta de fecha 1 de marzo de 2022 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de los Emiratos Árabes Unidos ante las Naciones Unidas (S/2022/175)		43 Estados Miembros ^d	Directora Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU- Mujeres), Directora Gerente del Fondo Monetario Internacional, Jefa Adjunta de la Delegación de la Unión Europea, representante de la Red de Mujeres Agentes Económicos de la región de Segú (Malí)	Todos los miembros del Consejo ^e , todos los invitados ^f	
S/PV.9016 y S/PV.9016 (Resumption 1) 13 de abril	La rendición de cuentas como prevención Poner fin a los ciclos de violencia sexual en los conflictos Carta de fecha 5 de abril de 2022 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/2022/293)		54 Estados Miembros ^g	Seis invitados ^h	Todos los miembros del Consejo ⁱ , todos los invitados ^j	

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Oradores	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.9064 y S/PV.9064 (Resumption 1) 15 de junio	Mantener las promesas: el papel de las organizaciones regionales en la aplicación de la cuestión de las mujeres, la paz y la seguridad frente a la agitación política y la toma de poder por la fuerza Carta de fecha 4 de junio de 2022 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Albania ante las Naciones Unidas (S/2022/457)		36 Estados Miembros ^k	Directora Ejecutiva de ONU-Mujeres, Secretario General de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, Enviada Especial de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana sobre las Mujeres, la Paz y la Seguridad, Embajadora de la Unión Europea para el Género y la Diversidad, Subsecretaria General y Jefa del Sector de Asuntos Sociales de la Liga de los Estados Árabes	Secretario General, todos los miembros del Consejo ^l , todos los invitados ^m	
S/PV.9158 y S/PV.9158 (Resumption 1) 20 de octubre	Fortalecimiento de la resiliencia y el liderazgo de las mujeres como vía para la paz en las regiones afectadas por grupos armados Informe del Secretario General sobre las mujeres y la paz y la seguridad (S/2022/740) Carta de fecha 4 de octubre de 2022 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Gabón ante las Naciones Unidas (S/2022/743)		56 Estados Miembros ⁿ	Siete invitados ^o	Vicesecretaria General, todos los miembros del Consejo ^p , todos los invitados ^q	

^a Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chile, Dinamarca, Ecuador, Egipto, el Canadá, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Fiji, Georgia, Grecia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Italia, Japón, Jordania, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Malasia, Malta, Marruecos, Nueva Zelandia, Polonia, Portugal, Rwanda, Suiza y Türkiye.

^b Albania estuvo representada por su Ministro para Europa y de Relaciones Exteriores; Ghana estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores e Integración Regional; Noruega (Presidencia del Consejo) estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores; los Emiratos Árabes Unidos estuvieron representados por su Representante Permanente ante las Naciones Unidas y Viceministra de Relaciones Exteriores y Cooperación

- Internacional para Asuntos Políticos; y los Estados Unidos estuvieron representados por su Subsecretaria de Estado de Seguridad Civil, Democracia y Derechos Humanos.
- ^c El representante de Bélgica intervino también en nombre de Luxemburgo y los Países Bajos; el representante del Canadá intervino también en nombre del Grupo de Amigos de las Mujeres, la Paz y la Seguridad; y el representante de Dinamarca habló en nombre de los países nórdicos.
- ^d Alemania, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Canadá, Chequia, Chile, Costa Rica, Ecuador, Egipto, Georgia, Grecia, Guatemala, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Italia, Japón, Jordania, Líbano, Liechtenstein, Malasia, Maldivas, Malta, Marruecos, Nepal, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Dominicana, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Türkiye, Ucrania, Uruguay y Viet Nam.
- ^e La India estuvo representada por su Secretaria (Oeste) del Ministerio de Relaciones Exteriores; Irlanda estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores y Ministro de Defensa; México estuvo representado por su Subsecretaria de Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos; los Emiratos Árabes Unidos (Presidencia del Consejo) estuvieron representados por su Ministra de Cambio Climático y Medio Ambiente; y los Estados Unidos estuvieron representados por su Representante Permanente ante las Naciones Unidas y miembro del Gabinete del Presidente.
- ^f Maldivas estuvo representada por su Ministro de Estado de Relaciones Exteriores. El representante de Barbados intervino en nombre de la Comunidad del Caribe; el representante del Canadá intervino también en nombre del Grupo de Amigos de las Mujeres, la Paz y la Seguridad. La representante de Suecia intervino en nombre de los países nórdicos y bálticos (a saber, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Islandia, Letonia, Lituania, Noruega y Suecia).
- ^g Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chile, Chequia, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Georgia, Grecia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Italia, Japón, Jordania, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malta, Marruecos, Nepal, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, República de Corea, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Türkiye, Ucrania y Yemen.
- ^h La representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos; el Jefe de la Delegación de la Unión Europea; el Jefe de la Oficina de Enlace de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) ante las Naciones Unidas; el Observador Permanente de la Santa Sede ante las Naciones Unidas; un Premio Nobel de la Paz y Embajador de Buena Voluntad de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito; la cofundadora de Huquqyat; y un representante de la sociedad civil etíope.
- ⁱ El Reino Unido (Presidencia del Consejo) estuvo representado por su Ministro de Estado para Asia Meridional y Central, Norte de África, las Naciones Unidas y el Commonwealth y Representante Especial del Primer Ministro para la Prevención de la Violencia Sexual en los Conflictos; y los Estados Unidos estuvieron representados por su Representante Permanente y miembro del Gabinete del Presidente.
- ^j Colombia estuvo representada por su Vicepresidenta y Ministra de Relaciones Exteriores. El representante del Canadá intervino también en nombre del Grupo de Amigos de las Mujeres, la Paz y la Seguridad; el representante de Dinamarca intervino en nombre de los países nórdicos; la representante de Suecia intervino en nombre del Grupo Central LGBTI; y el representante de la Unión Europea intervino también en nombre de Albania, Andorra, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Macedonia del Norte, Montenegro, la República de Moldova, San Marino y Ucrania. El representante de la sociedad civil participó en la sesión por videoconferencia.
- ^k Alemania, Argelia, Argentina, Austria, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Croacia, Ecuador, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Finlandia, Georgia, Grecia, Guatemala, Indonesia, Italia, Jordania, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Namibia, Polonia, Portugal, República de Corea, Sudáfrica, Suiza, Tailandia, Türkiye, Ucrania, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).
- ^l Albania (Presidencia del Consejo) estuvo representada por su Ministra de Europa y de Relaciones Exteriores; Ghana estuvo representada por su Viceministra de Finanzas; Noruega estuvo representada por su Secretaria de Estado; los Emiratos Árabes Unidos estuvieron representados por su Representante Permanente y Viceministra de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional para Asuntos Políticos; y los Estados Unidos estuvieron representados por su Representante Permanente y miembro del Gabinete del Presidente.
- ^m Finlandia estuvo representada por su Ministro de Cooperación para el Desarrollo y Comercio Exterior e intervino en nombre de los países nórdicos. El representante del Canadá intervino también en nombre del Grupo de Amigos de las Mujeres, la Paz y la Seguridad; el representante de Luxemburgo intervino en nombre de los países del Benelux; y la representante de Alemania intervino en nombre del Grupo de Amigos de la Red de Dirigentes Africanas.
- ⁿ Alemania, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Ecuador, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Filipinas, Finlandia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guyana, Indonesia, Irán (República Islámica del), Israel, Italia, Japón, Jordania, Kuwait, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malí, Malta, Marruecos, Namibia, Níger, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Centroafricana, República de Corea, República Democrática del Congo, República Dominicana, Rumania, Sudáfrica, Suiza, Tailandia, Türkiye, Ucrania, Viet Nam y Yemen.
- ^o La Directora Ejecutiva de ONU-Mujeres; la Enviada Especial de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana sobre las Mujeres, la Paz y la Seguridad; el Jefe de la Delegación de la Unión Europea; la Representante Especial del Secretario General de la OTAN para las Mujeres, la Paz y la Seguridad; la Jefa de la División de Política y Diplomacia Humanitaria del Comité Internacional de la Cruz Roja; el Observador Permanente del Estado de Palestina ante las Naciones Unidas; y la Editora Jefa de *Zan Times*.
- ^p Albania estuvo representada por su Viceministra para Europa y de Relaciones Exteriores; los Emiratos Árabes Unidos estuvieron representados por su Representante Permanente y Viceministra de Relaciones Exteriores y

Cooperación Internacional para Asuntos Políticos; y los Estados Unidos estuvieron representados por su Representante Permanente y miembro del Gabinete del Presidente.

^q La República Centroafricana estuvo representada por su Ministra de Relaciones Exteriores, Francofonía y Centroafricanos en el Extranjero; la República Democrática del Congo estuvo representada por su Ministra de Género, Familia e Infancia; y Finlandia estuvo representada por su Secretaria de Estado del Ministro de Relaciones Exteriores, que intervino en nombre de los países nórdicos. El representante del Canadá intervino también en nombre del Grupo de Amigos de las Mujeres, la Paz y la Seguridad; el representante de Türkiye intervino también en nombre de Australia, Indonesia, México y la República de Corea; la representante de Alemania intervino en nombre del Grupo de Amigos de la Red de Dirigentes Africanas; y el representante de Croacia habló en nombre del Grupo de Amigos sobre la Responsabilidad de Proteger.

Cuadro 2

Algunas disposiciones relativas a las mujeres y la paz y la seguridad, por tema y punto del orden del día

	<i>Punto</i>	<i>Decisión</i>	<i>Párrafo</i>
Representación y participación de las mujeres en los procesos políticos a todos los niveles, incluida la adopción de decisiones			
Asuntos relativos a regiones y países concretos	La situación en el Afganistán	Resolución 2626 (2022)	5 c), 5 f)
	Paz y seguridad en África	S/PRST/2022/6	Quinto
	La situación en la República Centroafricana	Resolución 2659 (2022)	9, 49
	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución 2666 (2022)	2, 29
	La cuestión relativa a Haití	Resolución 2645 (2022)	3
	La situación relativa al Iraq	Resolución 2631 (2022)	2 e)
	La situación en Libia	Resolución 2647 (2022)	4
		Resolución 2656 (2022)	6
	La situación en Malí	Resolución 2640 (2022)	3, 14, 26 a) vi), 48
	La situación en Oriente Medio	Resolución 2650 (2022)	27
	La situación en Somalia	Resolución 2628 (2022)	3
		Resolución 2657 (2022)	8 c)
	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución 2625 (2022)	3 c) v), 7-8, 24
	Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	S/PRST/2022/5	Octavo
Participación de las mujeres en la consolidación de la paz y la prevención y solución de los conflictos			
Asuntos relativos a regiones y países concretos	La situación en el Afganistán	Resolución 2626 (2022)	5 f)
	Paz y seguridad en África	S/PRST/2022/6	Quinto
	La situación en la República Centroafricana	Resolución 2648 (2022)	4
		Resolución 2659 (2022)	2, 7, 11, 35 b) iii)-vi), 49
	La situación en Chipre	Resolución 2618 (2022)	5 e), 6
		Resolución 2646 (2022)	5 e), 6

Punto	Decisión	Párrafo
La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución 2666 (2022)	16
La cuestión relativa a Haití	Resolución 2645 (2022)	3
La situación relativa al Iraq	Resolución 2631 (2022)	2 a)
La situación en Libia	Resolución 2647 (2022)	4
	Resolución 2650 (2022)	27
La situación en Malí	Resolución 2640 (2022)	9, 26 a) v), 48
La situación en Somalia	Resolución 2628 (2022)	3
	Resolución 2657 (2022)	8 c)
Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución 2625 (2022)	3 c) ii), 6, 14, 24
La situación relativa al Sáhara Occidental	Resolución 2654 (2022)	14
De carácter temático		
Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	S/PRST/2022/1	Decimoquinto
Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	S/PRST/2022/5	Séptimo
Entorno socioeconómico para la participación significativa y el empoderamiento de las mujeres y la financiación de los programas nacionales		
Asuntos relativos a regiones y países concretos		
Paz y seguridad en África	S/PRST/2022/6	Noveno, decimocuarto
La situación en Chipre	Resolución 2618 (2022)	5 e)
	Resolución 2646 (2022)	5 e)
La situación relativa al Iraq	Resolución 2631 (2022)	2 e)
La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución 2666 (2022)	7, 29
Violencia sexual relacionada con los conflictos y violencia de género		
Asuntos relativos a regiones y países concretos		
La situación en el Afganistán	Resolución 2626 (2022)	5 e)
La situación en la República Centroafricana	Resolución 2659 (2022)	26-27, 35 a) iv), 35 a) vi), 35 b) iv)-vi), 36 b) ii), 36 f) vii), 44, 49
La situación en Chipre	Resolución 2618 (2022)	16 e), 17
	Resolución 2646 (2022)	17 c), 18
La situación relativa a la República Democrática del Congo	S/PRST/2022/4	Sexto
	Resolución 2666 (2022)	7, 9, 24 i) e), 29-30, 37

	<i>Punto</i>	<i>Decisión</i>	<i>Párrafo</i>
	La cuestión relativa a Haití	Resolución 2645 (2022)	2
		Resolución 2653 (2022)	1, 16 a), 16 f), 25 b)
	La situación relativa al Iraq	Resolución 2631 (2022)	2 e)
	La situación en Malí	Resolución 2640 (2022)	7, 26 c) iii), 26 d) ii), 41, 45, 49-51
	La situación en Oriente Medio	Resolución 2624 (2022)	12
		Resolución 2639 (2022)	14
		Resolución 2650 (2022)	26
		Resolución 2671 (2022)	14
	La situación en Somalia	Resolución 2628 (2022)	14, 15, 15 a)-e), 34
		Resolución 2657 (2022)	8 f), 9, 13 a)-c)
		Resolución 2662 (2022)	48
	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución 2625 (2022)	3 a) iv), 3 a) vii) y viii), 3 d) ii), 11, 15, 17, 20 h), 20 o), 26
		Resolución 2633 (2022)	13, 21
	La situación relativa al Sáhara Occidental	Resolución 2654 (2022)	16
De carácter temático	Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	S/PRST/2022/1	Decimoquinto
	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	S/PRST/2022/7	Quinto
	Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	S/PRST/2022/5	Séptimo, noveno
Papel de las mujeres para contrarrestar el terrorismo y el extremismo violento			
De carácter temático	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	S/PRST/2022/7	Octavo
Incorporación de la perspectiva de género, conocimientos especializados en materia de género y respuestas que tengan en cuenta las cuestiones de género			
Asuntos relativos a regiones y países concretos	La situación en el Afganistán	Resolución 2626 (2022)	5 f)
	La situación en la República Centroafricana	Resolución 2659 (2022)	11, 35 a) iv), 36 e) i)-ii), 43, 49
	La situación en Chipre	Resolución 2618 (2022)	5 e), 6, 16 a), 18
		Resolución 2646 (2022)	5 e), 6, 17 a), 19
		Resolución 2666 (2022)	24 ii) g)-h), 29, 43

<i>Punto</i>	<i>Decisión</i>	<i>Párrafo</i>
La situación relativa a la República Democrática del Congo	S/PRST/2022/4	Cuarto
La situación relativa a Haití	Resolución 2653 (2022)	24
La situación relativa al Iraq	Resolución 2631 (2022)	2 e)
La situación en Malí	Resolución 2640 (2022)	26 c) iii), 47
La situación en Oriente Medio	Resolución 2639 (2022)	13
	Resolución 2650 (2022)	27
La situación en Somalia	Resolución 2662 (2022)	23, 44
Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución 2625 (2022)	3 a) v)-vi), 3 b) i), 20 a), 20 k), 24-25
	Resolución 2633 (2022)	19
De carácter temático Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales	Resolución 2637 (2022)	10
Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	S/PRST/2022/7	Decimotercero
Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	Resolución 2668 (2022)	4
Protección de las mujeres y asesores de protección de las mujeres		
Asuntos relativos a regiones y países concretos Paz y seguridad en África	S/PRST/2022/6	Decimonoveno
La situación en la República Centroafricana	Resolución 2659 (2022)	11, 35 a) iv), 49
La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución 2666 (2022)	29
La situación en Haití	Resolución 2645 (2022)	2
La situación en Malí	Resolución 2640 (2022)	12, 26 c) iii), 48
La situación en Somalia	Resolución 2628 (2022)	15 a)
Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución 2625 (2022)	3 a) i), 3 a) v)
Participación de las mujeres en operaciones de mantenimiento de la paz		
Asuntos relativos a regiones y países concretos Paz y seguridad en África	S/PRST/2022/6	Decimonoveno
La situación en la República Centroafricana	Resolución 2659 (2022)	35 a) iv), 35 b) iii), 43, 49
La situación en Chipre	Resolución 2618 (2022)	16 a), 18
	Resolución 2646 (2022)	17 a), 19
La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución 2666 (2022)	29
La situación en Malí	Resolución 2640 (2022)	44
	Resolución 2659 (2022)	2
La situación en Oriente Medio	Resolución 2639 (2022)	13, 21

<i>Punto</i>	<i>Decisión</i>	<i>Párrafo</i>
	Resolución 2650 (2022)	28
	Resolución 2671 (2022)	13
La situación en Somalia	Resolución 2628 (2022)	35
Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución 2625 (2022)	20 k), 25
La situación relativa al Sáhara Occidental	Resolución 2654 (2022)	12
De carácter temático	Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	S/PRST/2022/5 Octavo
Participación de las mujeres en el sector de la seguridad y en la reforma del sector de la seguridad		
Asuntos relativos a regiones y países concretos	La situación en la República Centroafricana	Resolución 2659 (2022) 12, 36 d) iv)
	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución 2659 (2022) 12, 35 b) iii), 36 d) iv), 36 e) i)
		Resolución 2666 (2022) 13, 24 iii) l), 29
	La situación en Malí	Resolución 2640 (2022) 48
	La situación en Oriente Medio	Resolución 2650 (2022) 27
	La situación en Somalia	Resolución 2628 (2022) 24 i), 35
		Resolución 2657 (2022) 8 c)

30. Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas

Durante el período que se examina, el Consejo celebró cuatro sesiones en relación con el punto “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”. Tres de ellas tuvieron lugar en 2022 en forma de sesiones informativas y la otra se organizó para adoptar una decisión¹⁰⁹⁵. De hecho, el Consejo aprobó una resolución en virtud del Capítulo VII de la Carta y una declaración de la Presidencia¹⁰⁹⁶. En el cuadro siguiente se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes, las intervenciones y los resultados¹⁰⁹⁷.

En 2022, los miembros del Consejo escucharon exposiciones informativas del Secretario General Adjunto de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo y del Director Ejecutivo Interino del Comité contra el Terrorismo. Además, los miembros del Consejo escucharon las presentaciones de dos representantes de la sociedad civil; un investigador superior del Instituto de Estudios de Seguridad y una superviviente de los atentados terroristas perpetrados el 26 de noviembre de 2008. Las exposiciones informativas que se celebraron durante el período examinado se centraron en la expansión de grupos vinculados al Dáesh y Al-Qaida por todo el continente africano, el aumento de atentados terroristas motivados por la xenofobia, el racismo y la intolerancia, la situación humanitaria y de la seguridad de miles de personas presuntamente vinculadas al Dáesh que estaban recluidas en centros de detención y las actividades de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo en apoyo de las labores de lucha contra el terrorismo de los Estados Miembros. Los ponentes y los miembros del Consejo examinaron también la forma en que los acontecimientos en el Afganistán seguían afectando a los esfuerzos de lucha contra el terrorismo en

¹⁰⁹⁵ Para obtener más información sobre el formato de las sesiones, véase la parte II.

¹⁰⁹⁶ Resolución [2665 \(2022\)](#) y [S/PRST/2022/7](#).

¹⁰⁹⁷ Véase también [A/77/2](#), parte II, cap. 22.

la región¹⁰⁹⁸ y la importancia de luchar contra el uso de tecnologías nuevas y emergentes con fines terroristas.

El 9 de febrero, los miembros del Consejo escucharon una exposición informativa del Secretario General Adjunto de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo acerca del decimocuarto informe del Secretario General sobre la amenaza que planteaba el Dáesh para la paz y la seguridad internacionales¹⁰⁹⁹. El Secretario General Adjunto informó de que Al-Qaida, Dáesh y sus diversas filiales seguían planteando una amenaza grave y de que los atentados terroristas basados en la xenofobia, el racismo y la intolerancia iban en aumento¹¹⁰⁰. Instó al Consejo y a todos los Estados Miembros a que empleasen todas las herramientas disponibles a su alcance para preservar los importantes avances contra la amenaza que suponía Dáesh, a fin de impedir su expansión regional y de mermar su capacidad para perpetrar ataques y reclutar a nuevos miembros. Hizo hincapié en la necesidad de centrarse en restablecer la dignidad humana, la confianza y la cohesión social, empezando por abordar la situación desesperada en los campamentos de desplazados y en los centros de detención en toda la República Árabe Siria y el Iraq, donde decenas de miles de personas, incluidos niños, permanecían varadas, lo que hacía que aumentase el riesgo de que se radicalizaran y de que los reclutaran. Era esencial garantizar el acceso de la ayuda humanitaria a esos lugares para aliviar el sufrimiento y reducir los problemas de seguridad. En el Iraq y la República Árabe Siria, Dáesh seguía operando como una insurgencia rural arraigada, al tiempo que sus filiales regionales fuera de esos dos países seguían expandiéndose a un nivel y un ritmo inquietantes, especialmente en África Central, Oriental y Occidental. Respecto del panorama de las condiciones de seguridad en el Afganistán tras la toma del poder por los talibanes, el Secretario General Adjunto reiteró los repetidos llamamientos del Secretario General a trabajar colectivamente para evitar que Afganistán vuelva a convertirse en un refugio seguro para la actividad terrorista. En Europa la radicalización y el reclutamiento de terroristas en la red siguieron constituyendo una de las principales preocupaciones durante el período en cuestión. Instó al Consejo a mantener el consenso en materia de cooperación antiterrorista.

En la misma sesión, el Director Ejecutivo Interino del Comité contra el Terrorismo afirmó que el panorama mundial del terrorismo seguía planteando una serie de desafíos complejos para los Estados Miembros. Persistía la amenaza de Dáesh, había resurgido la violencia en el Iraq y la República Árabe Siria, surgían nuevos seguidores y el grupo estaba ampliando sus operaciones en los campos de batalla de África Occidental, Oriental, Meridional y Central, y también estaba tratando de explotar los acontecimientos que habían tenido lugar poco tiempo atrás en el Afganistán. Dáesh y otros grupos terroristas habían tratado de explotar las fisuras que se derivaban de las restricciones sociales, las tensiones políticas y las crisis económicas que la pandemia había exacerbado. En esas circunstancias, la Dirección Ejecutiva seguía coordinándose estrechamente con la Oficina de Lucha contra el Terrorismo y otros asociados clave para garantizar que las recomendaciones del Comité contra el Terrorismo sirvieran de base para la ejecución de actividades pertinentes de creación de capacidad. La Dirección Ejecutiva había publicado en fecha reciente un estudio mundial actualizado sobre la aplicación por los Estados Miembros de la resolución 1373 (2001) y otras resoluciones, así como su estudio mundial actualizado sobre la aplicación de la resolución 1624 (2005) y varios otros informes y estudios sobre los desafíos que enfrentaban los Estados Miembros. La Dirección Ejecutiva había seguido colaborando estrechamente con la Oficina en una serie de actividades destinadas a aumentar la capacidad de los Estados Miembros, entre otras cosas, en materia de lucha contra los viajes de los terroristas; creación de células de fusión; lucha contra el tráfico de armas pequeñas y armas ligeras; protección de objetivos vulnerables; lucha contra la financiación del terrorismo; y enjuiciamiento, rehabilitación y reintegración.

El 19 de agosto, los miembros del Consejo escucharon una exposición informativa del Secretario General Adjunto de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo acerca del decimoquinto informe del Secretario General sobre la amenaza que planteaba el Dáesh para la paz y la seguridad internacionales¹¹⁰¹. El Secretario General Adjunto informó de que el Dáesh había seguido representando una amenaza para la paz y la seguridad internacionales que había ido en aumento desde el inicio de la pandemia de COVID-19 y que este grupo y sus asociados seguían aprovechando las restricciones asociadas a la

¹⁰⁹⁸ Para obtener más información sobre la situación en el Afganistán, véase la secc. 14.

¹⁰⁹⁹ Véase [S/PV.8963](#). Véase también [S/2022/63](#).

¹¹⁰⁰ Véase [S/PV.8963](#).

¹¹⁰¹ Véase [S/PV.9108](#). Véase también [S/2022/576](#).

pandemia y haciendo un uso indebido de los espacios digitales para intensificar las actividades de reclutamiento de simpatizantes y captación de recursos¹¹⁰². El Dáesh había aumentado de manera significativa el empleo de aeronaves no tripuladas. Uno de los factores que había facilitado esa práctica era el carácter extremadamente descentralizado de la estructura interna del Dáesh, que estaba centrada en la llamada dirección general de provincias y las oficinas asociadas. Dichas oficinas no solo operaban en el Iraq y la República Árabe Siria, sino también fuera de la zona principal del conflicto; las más activas se encontraban en el Afganistán, Somalia y la cuenca del lago Chad, por lo que subrayó que era indispensable conocer mejor esa estructura y vigilarla de manera continua si se quería contrarrestar y prevenir la amenaza que representaba el Dáesh y grupos afines. Esa amenaza seguía siendo mayor en las zonas afectadas por conflictos, como la frontera entre el Iraq y la República Árabe Siria y el Afganistán, además, el Dáesh se había expandido en África Central, Meridional y Occidental. Expresó preocupación por las posibles repercusiones de la problemática relacionada con el clima y la inseguridad alimentaria mundial en África Occidental y el Sahel. En Europa, el Dáesh había hecho un llamamiento a sus simpatizantes para que perpetraran atentados aprovechando la relajación de las restricciones relacionadas con la pandemia y el conflicto en Ucrania. A pesar de la amenaza persistente, los esfuerzos conjuntos de los Estados Miembros habían seguido dando resultados positivos y la diversidad de fuentes, tanto lícitas como ilícitas, que utilizaba el Dáesh para financiar actividades terroristas y ejercer el control sobre grupos y combatientes afines, ponía de manifiesto la importancia de seguir trabajando para combatir la financiación del terrorismo. El orador manifestó gran inquietud por los escasos avances en la repatriación de combatientes terroristas extranjeros y de sus familiares desde los campamentos del nordeste de la República Árabe Siria. La amenaza persistente que representaba el Dáesh, así como la magnitud de los retos que planteaba, subrayaba la importancia de adoptar medidas no militares para combatir el terrorismo y hacer frente a sus consecuencias. Subrayó la importancia de abordar la vulnerabilidad, las injusticias sociales y la desigualdad que el grupo aprovechaba. A este respecto, destacó también la importancia de promover y proteger los derechos humanos y el estado de derecho.

Durante su exposición, el Director Ejecutivo Interino de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo afirmó que la amenaza que representaban el Dáesh y sus asociados seguía evolucionando y mantenía un alcance mundial. A pesar de sus recientes pérdidas de liderazgo, el Dáesh continuaba aprovechando las condiciones que conducían a la propagación del terrorismo para reclutar adeptos, así como para organizar y perpetrar atentados complejos. La situación en África, sobre todo en África Occidental y Central y en Mozambique, se había vuelto más preocupante. En 2022, la Dirección Ejecutiva había podido reanudar sus visitas de evaluación *in situ* en nombre del Comité contra el Terrorismo. La Dirección Ejecutiva había publicado varios productos analíticos y de investigación, como un informe sobre las principales tendencias y acontecimientos relacionados con el Dáesh en África; un estudio sobre la interrelación entre los marcos de lucha contra el terrorismo y el derecho internacional humanitario; y un informe conjunto con International Peace Institute sobre la relación entre las masculinidades y el extremismo violento que conduce al terrorismo. El orador informó al Consejo sobre la siguiente reunión especial del Comité sobre el uso de nuevas tecnologías con fines de lucha contra el terrorismo, que se celebrará del 28 al 30 de octubre en Nueva Delhi y Mumbai (India).

En la misma sesión, un investigador principal del Instituto de Estudios de Seguridad, un centro de estudios sobre la seguridad humana en África, ofreció su reflexión y perspectivas sobre por qué la amenaza que representaba el Dáesh en África aumentaba día a día y por qué el continente podría ser el futuro del califato. Señaló con preocupación que al menos 20 países de África habían sufrido directamente la actividad del Estado Islámico y que más de otros 20 estaban siendo utilizados para actividades de logística y movilización de fondos y otros recursos. Había centros regionales que se habían convertido en corredores de inestabilidad en África. La cuenca del lago Chad seguía siendo la principal zona de operaciones del grupo, el Sahel se había vuelto ingobernable y Somalia seguía siendo el foco de tensión en el Cuerno de África. Algunos de los factores que explicaban el éxito del Dáesh en África eran la presencia de recursos naturales en relación con la batalla por los recursos del continente; las reivindicaciones persistentes por las injusticias mundiales y la falta de voluntad política para abordar el problema palestino, que seguían siendo la principal fuente de radicalización de los jóvenes en África; la capacidad que tenía el Dáesh de colaborar con otros grupos terroristas y delictivos en el continente; la falta de coherencia en las respuestas de los Estados; la debilitada guerra contra el terrorismo en África; y la separación entre la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y la lucha contra el

¹¹⁰² Véase [S/PV.9108](#).

terrorismo en África. El Consejo podría movilizar el apoyo a la lucha antiterrorista en África, estar más cerca y participar más y encontrar la manera de que las resoluciones que apruebe se comuniquen a los interesados sobre el terreno, sobre todo a las comunidades. El orador pidió al Consejo que trabajase en estrecha colaboración con la Unión Africana y las comunidades económicas regionales en la lucha contra el terrorismo en el continente.

El 15 de diciembre, a iniciativa de la India, que ocupaba la Presidencia durante ese mes¹¹⁰³, el Consejo celebró una sesión de alto nivel en el marco del subtema “Lucha mundial contra el terrorismo: principios y próximos pasos”¹¹⁰⁴. Durante la sesión, el Consejo escuchó las exposiciones informativas del Secretario General Adjunto de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo, de la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y de una representante de la sociedad civil.

El Secretario General Adjunto afirmó que, a pesar de la constante pérdida de liderazgo de Al-Qaida y el Daesh, el terrorismo en general se había hecho más frecuente y extendido geográficamente. Hizo hincapié en que la situación en África Occidental y el Sahel, donde los grupos terroristas se esforzaban por ampliar su zona de operaciones, era acuciante, y añadió que las actividades de esos grupos también habían contribuido al deterioro de las condiciones de seguridad en África Central y Meridional. Por lo que tocaba a la situación en el Afganistán, la presencia sostenida de grupos terroristas en el país seguía planteando graves amenazas para la región y fuera de ella, ya que algunos grupos tenían la ambición de llevar a cabo operaciones externas. Las autoridades de facto no habían roto los antiguos vínculos con los grupos terroristas que se refugiaban en el país, a pesar de las exigencias del Consejo para que los rompieran. Expresó preocupación por la forma en que los grupos terroristas hacían un uso indebido y abusaban de los avances en innovación tecnológica, como el uso de videojuegos en línea, para promover sus agendas. A este respecto, acogió con satisfacción la aprobación de la Declaración de Delhi sobre la lucha contra el uso de las tecnologías nuevas y emergentes con fines terroristas en la reunión especial del Comité contra el Terrorismo celebrada en la India en octubre de 2022. También expresó preocupación por el aumento de atentados terroristas motivados por la xenofobia, el racismo y otras formas de intolerancia, o en nombre de la religión o las creencias. Enumeró cuatro principios para guiar la acción colectiva en la lucha contra el terrorismo de cara al futuro, a saber: la acción preventiva; aplicar enfoques de toda la sociedad basados en la comunidad que tengan en cuenta los conflictos y las cuestiones de género; los derechos humanos deben estar en el centro de las respuestas eficaces contra el terrorismo; y aprovechar los acuerdos regionales.

Durante su exposición ante el Consejo en la misma sesión, el Director Ejecutivo Interino del Comité contra el Terrorismo declaró que la amenaza terrorista se había vuelto difusa y de naturaleza diversa: habían surgido campos de batalla en el Sahel, en África Occidental, Oriental, Meridional y Central y en partes de Asia. El Daesh también persistía en reagruparse en su centro geográfico tradicional y los riesgos de terrorismo basado en la xenofobia, el racismo y otras formas de intolerancia habían ido en aumento. Los terroristas seguían explotando las plataformas en línea para reclutar y radicalizar, recaudar fondos, planificar y coordinar operaciones y difundir propaganda. A ese respecto, el Comité contra el Terrorismo había celebrado los días 28 y 29 de octubre en la India, con apoyo de la Dirección General, una reunión especial sobre el tema de la lucha contra el uso de tecnologías nuevas y emergentes con fines terroristas. En esa reunión, el Comité había aprobado la Declaración de Delhi para reafirmar su compromiso de colaborar con los Estados Miembros en la consecución de la plena aplicación de todas las resoluciones pertinentes del Consejo para hacer frente a las amenazas que plantea el terrorismo. La Dirección General apoyaría al Comité en la elaboración de un conjunto de principios rectores no vinculantes que fueran coherentes con el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho humanitario, con vistas a ayudar a los Estados Miembros a contrarrestar la amenaza que suponía el uso de tecnologías nuevas y emergentes con fines terroristas. Durante la misma sesión, el Consejo escuchó también la intervención de una representante de la sociedad civil, enfermera en el Hospital Cama y Albles de Mumbai, que sobrevivió al atentado terrorista perpetrado contra el hospital el 26 de noviembre de 2008. La enfermera relató al Consejo su experiencia del terrorismo, afirmó que las víctimas y los supervivientes de esos atentados pasaban el resto de su vida traumatizados e instó a la comunidad internacional, por conducto del Consejo, a llevar ante la justicia a los patrocinadores de los atentados de Mumbai y a dar a las familias de las víctimas la posibilidad de cerrar ese capítulo.

¹¹⁰³ Se distribuyó una nota conceptual adjunta a una carta de fecha 5 de diciembre ([S/2022/906](#)).

¹¹⁰⁴ Véase [S/PV.9221](#).

Al final de la sesión, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia en la que reafirmó que el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones constituía una de las amenazas más graves para la paz y la seguridad internacionales y condenó en los términos más enérgicos el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones y todos los actos terroristas, incluidos los motivados por la xenofobia, el racismo y otras formas de intolerancia o cometidos en nombre de la religión o las creencias, con lo que volvió a reafirmar que el terrorismo no debía asociarse con ninguna religión, nacionalidad o grupo¹¹⁰⁵. El Consejo subrayó también la necesidad de promover y proteger los derechos de las víctimas del terrorismo, incluidas las mujeres y los niños, y reafirmó que los Estados Miembros debían velar por que todas las medidas adoptadas para hacer frente al terrorismo se ajustaran a todas las obligaciones que les incumbían en virtud del derecho internacional, recalcando que las medidas efectivas contra el terrorismo, y el respeto de los derechos humanos, las libertades fundamentales y el estado de derecho eran complementarios y se reforzaban mutuamente, y constituían una parte esencial de la labor eficaz contra el terrorismo.¹¹⁰⁶ El Consejo subrayó además la importancia de adoptar enfoques pangubernamentales y pansociales para aumentar la conciencia de las amenazas del terrorismo y el extremismo violento que conduce al terrorismo y hacerles frente con eficacia e instó a los Estados Miembros a que prosiguieran sus esfuerzos para garantizar la participación y el liderazgo plenos, equitativos y significativos de las mujeres y la inclusión de la juventud en enfoques y estrategias de lucha contra el terrorismo y el extremismo violento que conduce al terrorismo¹¹⁰⁷. El Consejo volvió a exhortar a los Estados Miembros, entre otras actuaciones, a adoptar medidas concretas para hacer frente a la amenaza que plantean y prevenir y reprimir la financiación de actos terroristas y la circulación de terroristas o grupos terroristas mediante controles fronterizos eficaces y otras medidas¹¹⁰⁸. El Consejo instó también a los Estados Miembros a que, cuando formularan y aplicaran medidas de lucha contra la financiación del terrorismo, tuvieran en cuenta los efectos que podían tener esas medidas en las actividades de carácter exclusivamente humanitario, incluidas las actividades médicas, que realizaran agentes humanitarios imparciales de manera compatible con el derecho internacional humanitario¹¹⁰⁹. El Consejo expresó profunda preocupación por que la amenaza del terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, hubiera aumentado y se hubiera hecho más difusa, en diversas regiones del mundo, con la ayuda del uso de tecnologías nuevas y emergentes con fines terroristas, al tiempo que reconocía que las innovaciones tecnológicas también podían ofrecer importantes oportunidades contra el terrorismo y, a ese respecto, acogió con beneplácito la aprobación de la Declaración de Delhi contra el uso de tecnologías nuevas y emergentes con fines terroristas¹¹¹⁰.

El 16 de diciembre, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución [2665 \(2022\)](#) en virtud del Capítulo VII de la Carta, por la que decidió que todos los Estados siguieran aplicando las medidas establecidas en el párrafo 1 de la resolución [2255 \(2015\)](#) con respecto de las personas y entidades designadas como talibanes antes de la fecha de aprobación de la resolución [1988 \(2011\)](#), así como de otras personas, grupos, empresas y entidades asociadas con los talibanes que constituían una amenaza para la paz, la estabilidad y la seguridad del Afganistán y que el Comité establecido en virtud de la resolución [1988 \(2011\)](#) hubiera designado en la lista de sanciones establecida en virtud de dicha resolución¹¹¹¹. El Consejo decidió asimismo prorrogar por un período de 12 meses, hasta diciembre de 2023, el mandato del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones en apoyo del Comité establecido en virtud de la resolución [1988 \(2011\)](#)¹¹¹².

En 2022, los debates del Consejo se centraron en los muchos temas tratados por los ponentes y en las decisiones aprobadas en las reuniones antes mencionadas. Los miembros del Consejo expresaron preocupación por la continua actividad del Dáesh y su expansión en otras regiones, particularmente en África¹¹¹³. Varios miembros del Consejo expresaron también preocupación por la situación de los

¹¹⁰⁵ Véase [S/PRST/2022/7](#), primer y segundo párrafos.

¹¹⁰⁶ *Ibid.*, párrafos quinto y séptimo.

¹¹⁰⁷ *Ibid.*, párrafo octavo.

¹¹⁰⁸ *Ibid.*, párrafos decimotercero, decimocuarto, decimoquinto y decimosexto.

¹¹⁰⁹ *Ibid.*, párrafo decimoséptimo.

¹¹¹⁰ *Ibid.*, párrafo vigésimo tercero.

¹¹¹¹ Resolución [2665 \(2022\)](#), párr. 1.

¹¹¹² *Ibid.*, párr. 2. Para obtener más información sobre el Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones y el Comité establecido en virtud de la resolución [1988 \(2011\)](#), véase la parte IX, secc. I.B.

¹¹¹³ Véanse [S/PV.8963](#) (Estados Unidos, Reino Unido, Emiratos Árabes Unidos, Albania, China, Noruega, Francia, Gabón, Irlanda, Ghana, India, Brasil, Kenya y Federación de Rusia); [S/PV.9108](#) (Estados Unidos, Noruega,

ciudadanos extranjeros, entre ellos muchas mujeres y niños atrapados en campamentos de desplazados y centros de detención¹¹¹⁴, y destacaron la importancia de repatriar, rehabilitar y reintegrar a las mujeres y los niños¹¹¹⁵ y de enjuiciar a los combatientes terroristas extranjeros¹¹¹⁶. Además, los miembros del Consejo trataron de lo importante que era combatir la financiación del terrorismo¹¹¹⁷ y el uso indebido de las nuevas tecnologías por parte de los terroristas¹¹¹⁸. Algunos miembros del Consejo siguieron insistiendo en la necesidad de que la comunidad internacional evitara que el Afganistán se convirtiera en un refugio para el terrorismo¹¹¹⁹. Los miembros del Consejo también hablaron de la importancia de luchar contra el terrorismo con enfoques holísticos, lo que entraña tratar sus causas profundas¹¹²⁰, y la necesidad de la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en los procesos de lucha contra el terrorismo¹¹²¹.

Las novedades relativas a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas también se examinaron en relación con el punto titulado “Exposiciones de Presidencias de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad”¹¹²².

Sesiones: amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas, 2022

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Oradores	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.8963 9 de febrero	Decimocuarto informe del Secretario General sobre la amenaza que plantea Daesh para la paz y la seguridad internacionales y la gama de actividades que realizan las Naciones Unidas en apoyo de los Estados			Secretario General Adjunto de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo, Director Ejecutivo Interino de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	

Francia, Ghana, Gabón, Brasil, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido, Kenya, Federación de Rusia, Irlanda, Albania, India, México y China); y [S/PV.9221](#) (Irlanda, Emiratos Árabes Unidos, Kenya, Noruega, Francia, China y Gabón).

¹¹¹⁴ Véanse [S/PV.8963](#) (Estados Unidos y Albania); [S/PV.9108](#) (Estados Unidos, Brasil, Emiratos Árabes Unidos, Albania y China); y [S/PV.9221](#) (Estados Unidos).

¹¹¹⁵ Véanse [S/PV.8963](#) (Estados Unidos, Albania, Emiratos Árabes Unidos, México, Irlanda y Brasil); [S/PV.9108](#) (Estados Unidos, Brasil, Emiratos Árabes Unidos y China); y [S/PV.9221](#) (Estados Unidos).

¹¹¹⁶ Véanse [S/PV.8963](#) (Estados Unidos, Noruega e Irlanda); [S/PV.9108](#) (Estados Unidos); y [S/PV.9221](#) (Estados Unidos).

¹¹¹⁷ Véanse [S/PV.8963](#) (Estados Unidos, Francia, Gabón, Irlanda, Ghana, India y Kenya); [S/PV.9108](#) (Francia, Ghana, Gabón, Kenya, Albania, India y China); y [S/PV.9221](#) (India, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Reino Unido, Ghana y Francia).

¹¹¹⁸ Véanse [S/PV.8963](#) (Reino Unido, Emiratos Árabes Unidos, Francia e India); [S/PV.9108](#) (Ghana, Emiratos Árabes Unidos, Albania, India y China); y [S/PV.9221](#) (India, Irlanda, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Reino Unido, Kenya, Noruega, Francia, Albania, China y Brasil).

¹¹¹⁹ Véanse [S/PV.8963](#) (Estados Unidos, Reino Unido, Emiratos Árabes Unidos, China, Francia, India y Federación de Rusia); [S/PV.9108](#) (Estados Unidos, Noruega, Francia, Reino Unido, Irlanda, Albania, India, México y China); y [S/PV.9221](#) (Irlanda, Reino Unido y Francia).

¹¹²⁰ Véanse [S/PV.8963](#) (Albania, Noruega, México, Irlanda, Ghana y Brasil); [S/PV.9108](#) (Noruega, Francia, Ghana, Gabón, Brasil, Irlanda, Albania, China y México); y [S/PV.9221](#) (Irlanda, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Reino Unido, Kenya, Noruega, Francia, Albania, China, México, Brasil y Gabón).

¹¹²¹ Véanse [S/PV.8963](#) (Estados Unidos, Emiratos Árabes Unidos, Noruega e Irlanda); [S/PV.9108](#) (Irlanda); y [S/PV.9221](#) (Irlanda, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Reino Unido, Noruega y Brasil).

¹¹²² Véase secc. 31.

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2022

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Oradores	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
	Miembros para combatir la amenaza (S/2022/63)					
S/PV.9108 9 de agosto	Decimoquinto informe del Secretario General sobre la amenaza que plantea el EIIL (Dáesh) para la paz y la seguridad internacionales y la gama de actividades que realizan las Naciones Unidas en apoyo de los Estados			Secretario General Adjunto de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo, Director Ejecutivo Interino de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, investigador superior del Instituto de Estudios de Seguridad	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^a	
	Miembros para combatir la amenaza (S/2022/576)					
S/PV.9221 15 de diciembre	Lucha mundial contra el terrorismo: principios y próximos pasos Carta de fecha 5 de diciembre de 2022 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la India ante las Naciones Unidas (S/2022/906)			Secretario General Adjunto de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo, Director Ejecutivo Interino de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, Oficial Enfermera del Hospital Cama y Albless de Mumbai	Todos los miembros del Consejo ^b , todos los invitados	S/PRST/2022/7
S/PV.9222 16 de diciembre		Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos (S/2022/955)				Resolución 2665 (2022) 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)

^a El investigador superior del Instituto de Estudios de Seguridad participó en la sesión por videoconferencia.

^b Ghana estuvo representada por su Secretaria Permanente del Ministerio de Relaciones Exteriores e Integración Regional; la India (Presidencia del Consejo) estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores; Irlanda estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores y Defensa; Kenya estuvo representada por su Secretario Principal de Asuntos Exteriores; los Emiratos Árabes Unidos estuvieron representados por su Ministra de Cultura y Juventud y miembro del Consejo de Ministros; el Reino Unido estuvo representado por su Ministro de Estado para Oriente Medio, el Norte de África, Asia Meridional, las Naciones Unidas y el Commonwealth y Representante Especial del Primer Ministro para la Prevención de la Violencia Sexual en los Conflictos; y los Estados Unidos estuvieron representados por su Subsecretario de Asuntos Políticos.

31. Exposiciones informativas

Al igual que en suplementos anteriores, en la presente sección figuran exposiciones informativas de diversos ponentes no relacionadas explícitamente con un punto concreto del orden del día del Consejo. En 2022, el Consejo celebró cinco reuniones de este tipo, cuatro de ellas públicas¹¹²³. En los cuadros que figuran a continuación se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes y los ponentes¹¹²⁴.

En 2022, el Consejo organizó una sesión en relación con el punto “Exposición de la Presidencia en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa”¹¹²⁵. El 14 de marzo, el Ministro de Asuntos Exteriores de Polonia, en su calidad de Presidente en Ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), ofreció al Consejo una exposición informativa sobre la evolución de la situación en Ucrania¹¹²⁶. A ese respecto, se dirigió al Consejo con la urgencia y el imperativo moral de hacer todo lo posible para detener la agresión militar de la Federación de Rusia contra Ucrania, observando que la estrecha cooperación entre la OSCE y las Naciones Unidas era aún más necesaria en un momento en que se estaban violando flagrantemente los principios básicos de la Carta y el derecho internacional en el corazón mismo de Europa. La comunidad internacional, como no podía ser de otra manera, había condenado la invasión rusa y había pedido a Moscú que retirase sus fuerzas de Ucrania; era difícil ignorar el hecho de que 141 países reunidos en la Asamblea General hubieran pedido al Presidente de la Federación de Rusia que detuviera esa guerra. Toda solución política sostenible debe respetar por completo la soberanía, la integridad territorial y la independencia de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente. En cuanto a las implicaciones más amplias de los acontecimientos en Ucrania, la agresión de la Federación de Rusia amenazaba la propia existencia de la OSCE y su incumplimiento de los principios y compromisos de dicha organización estaba obligándola a dejar en suspenso o retrasar algunas de las cuestiones que eran importantes para su funcionamiento diario. Además, la evolución de la situación sobre el terreno determinaría probablemente el alcance y el carácter de la futura labor de la Misión Especial de Observación en Ucrania de la OSCE. La organización seguiría pidiendo a todas las partes de los conflictos militares que respetaran el derecho humanitario y se abstuvieran de actuar contra la población y las infraestructuras civiles. Para concluir, confirmó que la OSCE podría evolucionar a raíz de la experiencia actual y que las celebraciones del cincuentenario del Acta Final de Helsinki podrían dedicarse a encontrar una solución a la profunda crisis que atravesaba el multilateralismo.

En la misma sesión, el Consejo escuchó una exposición de la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, en la que reflexionó sobre la complementariedad y la cooperación entre las Naciones Unidas y la OSCE conforme a lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Carta y citó ejemplos de trabajo conjunto en Asia Central, los Balcanes Occidentales, el Cáucaso, Nagorno-Karabaj y Moldova. La guerra de Ucrania era la prueba más dura a que se habían enfrentado la OSCE y los marcos regionales conexos desde su creación y la invasión rusa había sacudido los cimientos de la arquitectura de seguridad europea. Todo cuestionamiento de la soberanía y la integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente sería incompatible con la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes del Consejo y la Asamblea General.

Durante el debate, los miembros del Consejo tomaron nota del compromiso de la Presidencia polaca de la OSCE de buscar soluciones pacíficas a los conflictos prolongados en la zona de la OSCE y recordaron la importancia de los principios de prohibición del uso o la amenaza del uso de la fuerza¹¹²⁷, el arreglo pacífico de controversias¹¹²⁸ y el respeto de la soberanía y la integridad territorial. En respuesta a algunos comentarios de los miembros del Consejo, el Presidente en Ejercicio de la OSCE tomó la palabra por segunda vez¹¹²⁹.

¹¹²³ Para obtener más información sobre el formato de las sesiones, véase la parte II.

¹¹²⁴ Véase también [A/77/2](#), parte II, caps. 18 a 20 y 23.

¹¹²⁵ Véase [S/PV.8992](#).

¹¹²⁶ Para más información sobre los debates relativos a Ucrania, véase también la parte I, seccs. 19.A a C y 36.

¹¹²⁷ Para más información sobre la prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, véase la parte III.

¹¹²⁸ Para obtener más información sobre el arreglo pacífico de controversias, véase la parte VI.

¹¹²⁹ Para obtener más información sobre los invitados con arreglo al artículo 39 y sus intervenciones, véase la parte II.

Siguiendo la práctica establecida, el Consejo escuchó una exposición informativa de la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia en una sesión privada (a puerta cerrada) celebrada el 26 de octubre¹¹³⁰.

Además, el 2 de noviembre, el Consejo escuchó la exposición informativa anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados¹¹³¹. En la sesión, el Alto Comisionado reflexionó sobre los efectos de los conflictos cada vez mayores, la emergencia climática, las pandemias y las crisis energética y alimentaria en más de 103 millones de refugiados y desplazados¹¹³². Por lo que respecta a Ucrania, la invasión rusa había dado pie al mayor y más rápido desplazamiento conocido en decenios; desde el 24 de febrero se habían visto desplazados de sus hogares unos 14 millones de personas. Además de Ucrania, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados había respondido a 37 emergencias en todo el mundo en los 12 meses anteriores, como las de Etiopía, Myanmar, la República Democrática del Congo, el Afganistán y la República Árabe Siria. Por otra parte, el Alto Comisionado puso de relieve la interrelación entre el cambio climático y el desplazamiento, que en muchas situaciones incluía una conexión clara con el conflicto. A este respecto, citó los ejemplos de Somalia y el Sahel. Concluyó señalando a la atención del Consejo cuatro esferas: a) la necesidad de más recursos para la asistencia humanitaria; b) la necesidad de fortalecer la consolidación de la paz reforzando la capacidad de la policía, el poder judicial, el gobierno local y el estado de derecho en general en los países frágiles; c) la necesidad de salvaguardar la acción humanitaria, entre otras cosas velando por que se respete el derecho internacional humanitario y contribuyendo a preservar el carácter civil de los entornos de refugiados; y d) la necesidad de que la comunidad internacional, empezando por los miembros del Consejo, supere sus divisiones y desacuerdos, al menos en cuestiones humanitarias.

Tras la sesión informativa, los miembros del Consejo subrayaron la importancia de abordar las causas profundas de los desplazamientos forzados, en particular los conflictos armados, y muchos oradores¹¹³³ señalaron que el cambio climático era un factor que contribuía a ello. En respuesta a algunas de las preguntas planteadas por los miembros del Consejo, el Alto Comisionado tomó la palabra por segunda vez.

En 2022, el Consejo celebró dos sesiones en relación con el punto titulado “Exposiciones de Presidencias de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad”. El 23 de noviembre, el Consejo escuchó una exposición informativa conjunta¹¹³⁴ de los Presidentes de los tres comités relacionados con la lucha contra el terrorismo y la no proliferación, a saber, el Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo y el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004). En la sesión, los Presidentes ofrecieron una sinopsis de la labor de los tres comités, señalando que los tres órganos subsidiarios habían seguido cooperando y coordinando sus trabajos para garantizar un enfoque eficaz y eficiente de la lucha contra el terrorismo y prevenir la proliferación de armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores por parte de agentes no estatales. La representante de Noruega, que intervino en nombre de los tres comités, y la representante de la India, en su calidad de Presidenta del Comité contra el Terrorismo, informaron además de que este último Comité había organizado los días 28 y 29 de octubre en Mumbai y Nueva Delhi (India) una reunión especial sobre la lucha contra el uso de las tecnologías nuevas y emergentes con fines terroristas, en la que se había aprobado la Declaración de Delhi sobre ese asunto. Además, varios miembros del Consejo¹¹³⁵ subrayaron el valor de las visitas sobre el terreno, incluidas las visitas conjuntas, y algunos citaron en particular el intercambio de información entre los

¹¹³⁰ Véase [S/PV.9166](#). Para obtener más información sobre las relaciones con la Corte, véase la parte IV.

¹¹³¹ Véase [S/PV.9178](#). La anterior exposición informativa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ante el Consejo tuvo lugar el 7 de diciembre de 2021 (véase [S/PV.8919](#)). Véase también *Repertorio, Suplemento 2021*, parte I, secc. 29.

¹¹³² Véase [S/PV.9178](#).

¹¹³³ Kenya, Francia, Brasil, Irlanda, Gabón, Albania, Emiratos Árabes Unidos, México, Noruega, Reino Unido y Ghana.

¹¹³⁴ Véase [S/PV.9201](#).

¹¹³⁵ Noruega, India, México, Estados Unidos, China, Federación de Rusia, Brasil e Irlanda.

comités¹¹³⁶. Algunos miembros del Consejo¹¹³⁷ se refirieron también al carácter cambiante de la amenaza terrorista en distintas partes de África, Asia y Oriente Medio y otros¹¹³⁸ examinaron la conclusión del examen amplio del estado de aplicación de la resolución 1540 (2004)¹¹³⁹.

Con arreglo a la práctica establecida, el 12 de diciembre el Consejo escuchó la exposición informativa de final de año de las Presidencias salientes de los distintos órganos subsidiarios cuyo mandato concluía a finales de 2022¹¹⁴⁰. En sus exposiciones informativas, las Presidencias expusieron las principales actividades llevadas a cabo durante su mandato y ofrecieron sus recomendaciones a los nuevos miembros electos del Consejo. Varias Presidencias¹¹⁴¹ reflexionaron sobre la necesidad de aplicar eficazmente los regímenes de sanciones y subrayaron la importancia de la excepción humanitaria para minimizar las consecuencias imprevistas de las sanciones. El Presidente del Comité dimanante de la resolución 2713 (2023) relativa a Al-Shabaab expuso los elementos innovadores que había introducido Irlanda, entre ellos la ampliación del alcance de los debates del Comité invitando a nuevos ponentes y celebrando reuniones conjuntas con otros comités de sanciones. La Presidenta del Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados declaró, entre otras cosas, que para ella había sido importante, como Presidenta, esforzarse constantemente por llegar a conclusiones idóneas, prácticas y que sirvieran de instrumento para poner en práctica acciones reales. El Grupo de Trabajo había recibido y analizado periódicamente notas horizontales globales para mantenerse al tanto de los últimos acontecimientos y la Presidenta instó al Consejo a seguir integrando la protección de la infancia en todas sus actividades. La representante de la India, que intervino en calidad de Presidenta de varios comités, señaló que era importante que los cinco miembros permanentes del Consejo respetaran el consenso al que llegaron los diez miembros elegidos y atendieran con seriedad su disposición a asumir la presidencia de un determinado órgano subsidiario. Además, el carácter funcional o disfuncional de un órgano subsidiario dependía de la cooperación de sus miembros, era necesario hacer más previsible la programación de las reuniones de los comités y aumentar la transparencia de su funcionamiento; la credibilidad de un comité también dependía de cuán objetivas y justas fueran percibidas sus decisiones¹¹⁴². El representante de Kenya, que intervino en nombre de la Presidencia del Grupo de Trabajo Especial sobre la Prevención y la Solución de Conflictos en África, señaló que el Grupo de Trabajo era una buena plataforma que podía utilizarse para celebrar sesiones informativas de análisis prospectivos de los nuevos problemas mundiales que afectan a la paz y la seguridad en África. El Grupo de Trabajo debería considerar la posibilidad de realizar visitas sobre el terreno, solo o con otros comités, para enriquecer sus deliberaciones. El Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) declaró que el Comité se había abocado a una revisión de experiencias aprendidas en los cinco años anteriores y había formulado propuestas para el futuro mandato. El mismo representante, hablando en su calidad de Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 2374 (2017) relativa a Malí, señaló que era necesario un mayor apoyo del Comité y de la Secretaría para garantizar que los países de la región dispusieran de las herramientas técnicas necesarias para implementar plenamente las sanciones. Informó de una mejor coordinación de las actividades con las autoridades gubernamentales, entre otros medios facilitando el acceso a los informes finales del Grupo de Expertos antes de su publicación.

¹¹³⁶ México, Estados Unidos, China, Gabón e Irlanda.

¹¹³⁷ Noruega, India, Federación de Rusia, Francia, Irlanda y Ghana.

¹¹³⁸ México, China, Emiratos Árabes Unidos, Noruega, Brasil, Reino Unido e Irlanda.

¹¹³⁹ Para obtener más información sobre los comités, véase la parte IX, secc. I.B. Para obtener más información sobre el examen amplio del estado de aplicación de la resolución 1540 (2004), véase secc. 34.A.

¹¹⁴⁰ Véase S/PV.9218. Para obtener más información sobre los órganos subsidiarios, véase la parte IX.

¹¹⁴¹ Irlanda (en calidad de Presidente del Comité dimanante de la resolución 2713 (2023) relativa a Al-Shabaab), Noruega (en calidad de Presidenta del Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados) y México (en calidad de Presidente de los Comités establecidos en virtud de la resolución 1540 (2004) y la resolución 2374 (2017) relativa a Malí).

¹¹⁴² Para obtener más información sobre los comités del Consejo, véase la parte IX, secc. I.B.

Cuadro 1

Sesión: exposición de la Presidencia en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, 2022

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8992 14 de marzo			Ucrania	Presidente en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y Ministro de Relaciones Exteriores de Polonia, Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	

Cuadro 2

Sesión: exposición de la Presidencia de la Corte Internacional de Justicia, 2022

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.9166 de 26 de octubre (privada)			Presidenta de la Corte Internacional de Justicia	Miembros del Consejo, invitada		

Cuadro 3

Sesión: exposición del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 2022

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.9178 2 de noviembre			Alto Comisionado o Adjunto para los Refugiados	Todos los miembros del Consejo, invitado		

Cuadro 4

Sesiones: exposiciones de Presidencias de órganos subsidiarios del Consejo, 2022

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.9201 23 de noviembre					Todos los miembros del Consejo, Presidencia del Comité dimanante de las resoluciones 1267 (1999) , 1989 (2011) y	

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Oradores	Decisión y votación (a favor-en contra- abstenciones)
					2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados, Presidencia del Comité establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo y Presidencia del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) ^a	
S/PV.9218 12 de diciembre					Presidencias de ocho comités y dos grupos de trabajo ^b	

^a Antes de su exposición informativa en calidad de Presidenta del Comité dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, la representante de Noruega pronunció una declaración conjunta en nombre de dicho comité, del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y del Comité establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo. Los tres Presidentes intervinieron dos veces, una en calidad de Presidente y otra en calidad de representante nacional.

^b Presidencia del Comité establecido en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Al-Shabaab; Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) relativa a la República Democrática de Corea y el Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados; Presidencia del Comité establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo, el Comité establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) y el Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a Libia; Presidencia del Grupo de Trabajo Especial sobre la Prevención y la Solución de Conflictos en África; Presidencia del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y el Comité establecido en virtud de la resolución 2374 (2017) relativa a Malí; Presidencia del Comité dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados.

32. Puntos relacionados con la no proliferación

A. No proliferación de armas de destrucción masiva

Durante el período que se examina, el Consejo celebró tres sesiones en relación con el punto titulado “No proliferación de armas de destrucción masiva”. Una sesión se celebró en forma de exposición informativa y dos se convocaron para aprobar varias resoluciones¹¹⁴³. En 2022, el Consejo aprobó por unanimidad dos resoluciones en virtud del Capítulo VII de la Carta¹¹⁴⁴. En el cuadro siguiente se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes, las intervenciones y los resultados¹¹⁴⁵.

¹¹⁴³ Para obtener más información sobre el formato de las sesiones, véase la parte II.

¹¹⁴⁴ Resoluciones 2622 (2022) y 2663 (2022).

¹¹⁴⁵ Véase también A/77/2, parte II, cap. 25.

El 14 de marzo, el Consejo celebró una reunión en relación con este punto, que se centró en la aplicación de la resolución 1540 (2004)¹¹⁴⁶. En la sesión, los miembros del Consejo escucharon una exposición informativa del Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) sobre la labor que dicho Comité había llevado a cabo en 2021. En su exposición, el Presidente subrayó que la resolución seguía siendo un componente fundamental de la arquitectura mundial de la no proliferación, que tenía por objeto impedir que los agentes no estatales, incluidos los terroristas, accedieran a las armas de destrucción masiva. Los Estados habían avanzado considerablemente en la aplicación de la resolución, aunque todavía faltaba para su aplicación plena y efectiva. Afirmó que 185 Estados Miembros ya habían presentado sus primeros informes con información sobre las medidas adoptadas para cumplir sus obligaciones en virtud de la resolución y 136 habían comunicado al Comité sus puntos de contacto nacionales para la aplicación de la resolución. Tras señalar que, desde 2007, 35 Estados Miembros habían presentado voluntariamente al Comité planes de acción nacionales para la aplicación, dijo que, durante el período que abarca el informe, el Comité había ayudado a Botswana y Mongolia a elaborar sus propios planes. El Comité seguirá apoyando a los Estados Miembros que deseen realizar evaluaciones entre homólogos, que les servirán para decidir cuáles son las prácticas nacionales más eficaces y para compartirlas con el Comité y otros asociados. Destacando el importante papel del Comité a la hora de facilitar asistencia a los Estados Miembros, el Presidente señaló que el Comité había recibido cuatro nuevas solicitudes de asistencia en 2021 y aseguró al Consejo que incluiría en su sitio web nuevos programas o información actualizada sobre la asistencia disponible. El Comité había proseguido el examen amplio del estado de la aplicación de la resolución 1540 (2004), que era una de sus principales prioridades, según lo previsto en la resolución 1977 (2011) y gracias a la prórroga de su mandato aprobada en la resolución 2622 (2022). El examen del estado de la aplicación de la resolución 1540 (2004) por parte de los Estados Miembros sería un tema central del examen amplio.

Tras la sesión informativa, los miembros del Consejo reafirmaron que la resolución 1540 (2004) seguía siendo un elemento fundamental de la estructura internacional de desarme y no proliferación para evitar que los agentes no estatales tengan acceso a armas de destrucción masiva y recordaron el papel fundamental desempeñado por el Comité y su grupo de expertos a este respecto. Señalando la importancia de aprobar el mandato del Comité, el representante de la Federación de Rusia declaró que este debía estar basado en los principios unificadores de la resolución 1540 (2004) y tener como objetivo el mantenimiento de los principios fundamentales de la labor del Comité, sin dotarlo de poderes intrusivos o atributivos. Algunos miembros del Consejo expresaron preocupación por la evolución de los riesgos de proliferación que planteaban los agentes no estatales y el representante del Reino Unido se refirió a los riesgos que planteaba su intento de utilizar armas tóxicas rudimentarias, como la ricina y los representantes de China y los Emiratos Árabes Unidos su uso de tecnologías modernas y nuevas, como los vehículos aéreos no tripulados, la biología sintética y la inteligencia artificial. Varios miembros del Consejo¹¹⁴⁷ respaldaron la mejora de la cooperación y la coordinación entre el Comité, las organizaciones internacionales y otros comités de las Naciones Unidas, como los que se ocupan del terrorismo, en el cumplimiento de su mandato. En cuanto al examen amplio del estado de aplicación de la resolución 1540 (2004), los miembros del Consejo¹¹⁴⁸ subrayaron la importancia de que el proceso fuera inclusivo y alentaron la celebración de amplias consultas con, entre otros, a los Estados Miembros; las organizaciones internacionales, regionales y subregionales; la sociedad civil y el sector privado.

El 25 de febrero y el 30 de noviembre, el Consejo celebró sendas reuniones en las que aprobó las resoluciones 2622 (2022) y 2663 (2022), respectivamente. Ambas resoluciones se aprobaron por unanimidad y con arreglo al Capítulo VII de la Carta.

En su resolución 2622 (2022), el Consejo decidió prorrogar hasta el 30 de noviembre de 2022 el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), que seguiría contando con la asistencia de su grupo de expertos, como se especificaba en el párrafo 5 de la resolución 1977 (2011)¹¹⁴⁹. Decidió también que el Comité, al proseguir su labor conforme a su mandato, siguiera realizando y finalizara el examen amplio del estado de aplicación de la resolución 1540 (2004) y presentara al Consejo

¹¹⁴⁶ Véase S/PV.8993.

¹¹⁴⁷ Francia, India y Gabón.

¹¹⁴⁸ Francia, Ghana, Irlanda, Noruega, Brasil, Reino Unido, Federación de Rusia, Estados Unidos y Emiratos Árabes Unidos.

¹¹⁴⁹ Resolución 2622 (2022), párr. 1.

un informe cuando lo concluyera¹¹⁵⁰. Al explicar el voto de su delegación tras la aprobación de la resolución 2622 (2022), el representante de la Federación de Rusia expresó preocupación por que el Consejo se hubiera limitado una vez más a una prórroga estrictamente técnica del mandato del Comité a fin de garantizar que el examen amplio de la aplicación de la resolución pudiera concluirse rápidamente¹¹⁵¹. Subrayó la importancia de llevar a cabo el examen en forma adecuada y de permitir que los participantes clave hicieran contribuciones sustanciales. Subrayó también que, de lo contrario, el valor añadido del proceso de examen se desaprovecharía en gran medida. El representante de China esperaba que el Comité elaborara planes para avanzar en su labor de manera ordenada, incluido el examen exhaustivo del estado de la aplicación de la resolución 1540 (2004), y añadió que las preocupaciones legítimas de todas las partes debían recibir la misma atención y ser tratadas adecuadamente en el proceso. Tomando nota de los comentarios expresados sobre el proceso hacia una renovación técnica del mandato, el representante de México, recordando su cargo de Presidente del Comité, aclaró que se había llevado a cabo un proceso de consultas de buena fe, transparente y reactivo a todas las preocupaciones expresadas. Añadió que la gran mayoría de los miembros habían expresado su preferencia por una extensión técnica como el camino más viable para cumplir con el examen amplio mandatado en la resolución 1977 (2011). El representante de los Estados Unidos declaró que la prórroga técnica permitiría que el Comité y el grupo de expertos continuaran su importante labor. Durante el examen amplio y la prórroga del mandato que tendrían lugar pronto, su delegación daría prioridad al pleno cumplimiento de las obligaciones de los Estados en virtud de la resolución 1540 (2004), esforzándose por mejorar la funcionalidad y la credibilidad del Comité, potenciando a su grupo de expertos y mejorando el apoyo a las actividades de asistencia y divulgación. Tras manifestar que su delegación apoyaba firmemente la aprobación de la resolución 2622 (2022), el representante del Reino Unido celebró los esfuerzos de la Presidencia para conseguir una prórroga del mandato.

En su resolución 2663 (2022), el Consejo hizo suyo el examen amplio de 2022 sobre el estado de aplicación de la resolución 1540 (2004) y tomó nota de sus resultados, que figuran en el informe final del examen (S/2022/899). En la misma resolución, el Consejo prorrogó el mandato del Comité por un período de 10 años, hasta el 30 de noviembre de 2032¹¹⁵², y reiteró el mandato del Comité de promover la aplicación de la resolución 1540 (2004), haciendo especial hincapié en los aspectos relacionados con la divulgación y la asistencia técnica a los Estados Miembros. Tras su aprobación, 11 miembros del Consejo hicieron declaraciones¹¹⁵³. Algunos miembros del Consejo destacaron la importancia de la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en las iniciativas mundiales de desarme y no proliferación, celebraron que la cuestión se tratara en la resolución y alentaron al Comité a prestarle la debida atención en todas sus actividades¹¹⁵⁴. Varios miembros del Consejo también acogieron con satisfacción el fortalecimiento de la cooperación del Comité con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales y con otros comités¹¹⁵⁵. Algunos miembros del Consejo destacaron el papel central del grupo de expertos en el seguimiento y el respaldo de la labor del Comité¹¹⁵⁶, y los representantes de Noruega y los Estados Unidos destacaron que se había encargado al Comité que revisara sus directrices internas sobre los asuntos relativos a su grupo de expertos¹¹⁵⁷. Los representantes del Reino Unido y los Estados Unidos se mostraron decepcionados por que el nuevo mandato no reforzara el apoyo del Comité a los Estados Miembros de cara a la aplicación de la resolución; el primero se refirió al problema de la financiación de la proliferación y el segundo lamentó que no se hubieran proporcionado al Comité y a su grupo de expertos las herramientas necesarias para trabajar de manera eficiente y eficaz. Al representante de China le seguían llamando la atención los aspectos injustos y poco razonables del régimen internacional de no proliferación, ya que el derecho de la mayoría de los países en desarrollo a utilizar la ciencia y la tecnología con fines pacíficos seguía estando sujeto a muchas restricciones.

¹¹⁵⁰ *Ibid.*, párr. 2. Para obtener más información sobre el mandato del Comité, véase la parte IX, secc. I.B.

¹¹⁵¹ Véase S/PV.8977.

¹¹⁵² Resolución 2663 (2022), párr. 2.

¹¹⁵³ Véase S/PV.9205.

¹¹⁵⁴ *Ibid.* (Irlanda, Albania, Emiratos Árabes Unidos, Noruega, México y Ghana). Véase también la resolución 2663 (2022), decimonoveno párrafo del preámbulo.

¹¹⁵⁵ Véase S/PV.9205 (Irlanda, Albania, India y Ghana). Véase también la resolución 2663 (2022), párrafos undécimo, decimoquinto a decimoséptimo y vigésimo primero del preámbulo y párrs. 21 a 23, 25 y 26.

¹¹⁵⁶ Véase S/PV.9205 (Irlanda, Reino Unido, Emiratos Árabes Unidos, Noruega y Estados Unidos).

¹¹⁵⁷ Resolución 2663 (2022), párr. 5.

En 2022, el Consejo también escuchó una exposición informativa adicional de la Presidencia del Comité establecido en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#) en relación con el punto titulado “Exposiciones de Presidencias de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad”¹¹⁵⁸.

Sesiones: no proliferación de armas de destrucción masiva, 2022

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8977 25 de febrero		Proyecto de resolución presentado por México (S/2022/147)			Cinco miembros del Consejo (China, México, Federación de Rusia, Reino Unido y Estados Unidos)	Resolución 2622 (2022) 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)
S/PV.8993 14 de marzo					Todos los miembros del Consejo ^a	
S/PV.9205 30 de noviembre		Proyecto de resolución presentado por México (S/2022/881)			11 miembros del Consejo ^b	Resolución 2663 (2022) 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)

^a El representante de México hizo uso de la palabra en su calidad de Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#).

^b Albania, China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Federación de Rusia, Ghana, India, Irlanda, México y Noruega.

B. No proliferación

Durante el período que se examina, el Consejo celebró dos sesiones en relación con el punto titulado “No proliferación”. Ambas sesiones fueron exposiciones informativas¹¹⁵⁹. En el cuadro que figura a continuación se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes y los ponentes¹¹⁶⁰.

En relación con el punto en cuestión, el Consejo escuchó exposiciones informativas de la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, de representantes de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas que intervinieron en nombre del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, en su calidad de Coordinador de la Comisión Conjunta del Plan de Acción Integral Conjunto, y de la representante de Irlanda, que intervino en calidad de Facilitadora del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#). Los representantes de Alemania e Irán (República Islámica del) participaron en ambas sesiones con arreglo al artículo 37 del Reglamento Provisional y formularon declaraciones.

El 30 de junio, el Consejo escuchó una exposición de la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz sobre el 13^{er} informe del Secretario General relativo a la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad¹¹⁶¹. Durante la sesión informativa, el Secretario General Adjunto señaló que las gestiones diplomáticas realizadas en la Comisión Conjunta y en su entorno con vistas a restablecer el Plan de Acción Integral Conjunto se reanudaron en noviembre de 2021¹¹⁶². Sin embargo, a pesar de su determinación de resolver las diferencias políticas y técnicas, los participantes y los Estados Unidos aún no habían retomado la implementación plena y efectiva del Plan

¹¹⁵⁸ Véase [S/PV.9201](#). Para obtener más información, véase la secc. 31.

¹¹⁵⁹ Para obtener más información sobre el formato de las sesiones, véase la parte II.

¹¹⁶⁰ Véase también [A/77/2](#), parte II, cap. 30.

¹¹⁶¹ Véase [S/PV.9085](#). Véase también [S/2022/490](#).

¹¹⁶² Véase [S/PV.9085](#).

y de la resolución [2231 \(2015\)](#). Reiteró su llamamiento a los Estados Unidos para que levantaran o suspendieran sus sanciones y ampliaran las exenciones relativas al comercio de petróleo con la República Islámica del Irán, según se establecía en el Plan, y pidió también a esta última que diera marcha atrás en las medidas que había adoptado y que no se correspondían con sus obligaciones en materia nuclear derivadas del Plan. Añadió que las iniciativas bilaterales y regionales para mejorar las relaciones con la República Islámica del Irán seguían siendo fundamentales y debían fomentarse y consolidarse. Además de las cuestiones relativas al cumplimiento de sus compromisos en virtud del Plan, también era importante que la República Islámica del Irán abordase las preocupaciones planteadas por los participantes en el Plan y por otros Estados Miembros en relación con el anexo B de la resolución [2231 \(2015\)](#). Destacando que el Plan se encontraba en una coyuntura crítica, esperaba que la República Islámica del Irán y los Estados Unidos siguieran aprovechando el impulso de los últimos días de conversaciones, facilitadas por la Unión Europea, para resolver las cuestiones pendientes. Hablando en nombre del Alto Representante, en su calidad de Coordinador de la Comisión Mixta, el Jefe de la Delegación de la Unión Europea informó de que, tras más de un año de negociaciones multilaterales intensas, todos los participantes en el Plan y los Estados Unidos habían tenido que tomar decisiones políticas peliagudas para alcanzar el delicado equilibrio del texto. El acuerdo estaba casi finalizado y ya no quedaba margen para hacer otros cambios importantes, por lo que convenía mostrar la voluntad política y el pragmatismo necesarios para restablecer el Plan sobre la base del texto que estaba sobre el tapete. Sin dejar de reconocer el gran sentido de urgencia, hizo hincapié en que era importante evitar medidas que exacerbaran las tensiones y preservaran un espacio suficiente para que los esfuerzos diplomáticos fueran fructíferos. Instó a todos los Estados Miembros a abstenerse de tomar medidas o formular declaraciones que pudieran agravar las tensiones regionales e internacionales y, por consiguiente, intensificar la escalada militar en la región y fuera de ella. La Facilitadora del Consejo de Seguridad dio las gracias a todos los miembros del Consejo por su implicación constructiva y su flexibilidad al aprobar el 13^{er} informe semestral del Facilitador sobre la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad¹¹⁶³. Abundando en algunos aspectos de ese informe, mencionó que el Consejo había celebrado, el 23 de junio de 2022, una sesión en formato 2231¹¹⁶⁴. También destacó la importancia del papel que desempeña el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) con respecto a las actividades de verificación y vigilancia en la República Islámica del Irán, como se solicitaba en la resolución [2231 \(2015\)](#) y para infundir confianza a la comunidad internacional en el sentido de que el programa nuclear de ese país tenía fines exclusivamente pacíficos. Añadió que los informes del Director General del OIEA habían desempeñado un papel fundamental en ese sentido.

Tras las sesiones informativas, los representantes debatieron las conclusiones y recomendaciones recogidas en el 13^{er} informe del Secretario General antes de su publicación. Hablaron también de los esfuerzos diplomáticos en curso para restablecer el Plan, de los lanzamientos de misiles balísticos y vehículos espaciales por parte de la República Islámica del Irán y de cuestiones relativas a la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#). Numerosos miembros del Consejo¹¹⁶⁵ reiteraron su ambición y su llamamiento a volver a la plena aplicación del Plan y de la resolución [2231 \(2015\)](#). En ese contexto, varios oradores¹¹⁶⁶ expresaron preocupación por los impedimentos a las actividades de verificación y vigilancia del OIEA en la República Islámica del Irán, como la retirada de cámaras de vigilancia y equipos de monitoreo. Algunos miembros del Consejo¹¹⁶⁷ pidieron que se reconsideraran las medidas coercitivas unilaterales impuestas a la República Islámica del Irán y que los Estados Unidos levantaran todas las sanciones unilaterales pertinentes para que el país pudiera beneficiarse plenamente de los dividendos económicos del Plan.

El 19 de diciembre, el Consejo celebró su segunda sesión informativa del año con arreglo al informe correspondiente del Secretario General¹¹⁶⁸. En su declaración, la Secretaria General Adjunta informó sobre el estado de las negociaciones y observó que el espacio para la diplomacia parecía haberse

¹¹⁶³ [S/2022/510](#), anexo.

¹¹⁶⁴ Véase [S/PV.9085](#).

¹¹⁶⁵ Estados Unidos, México, Francia, Noruega, Ghana, Kenya, Emiratos Árabes Unidos e Irlanda.

¹¹⁶⁶ Estados Unidos, Reino Unido, Noruega, Ghana, Emiratos Árabes Unidos, Irlanda, Albania y Alemania.

¹¹⁶⁷ México, Gabón, China, Ghana, Irlanda y Federación de Rusia.

¹¹⁶⁸ Véase [S/PV.9225](#). Véase también [S/2022/912](#). Para los informes de la Comisión Conjunta y de la Facilitadora, véanse respectivamente [S/2022/919](#), anexo, y [S/2022/937](#), anexo.

reducido con rapidez desde su anterior intervención¹¹⁶⁹. Animó a todas las partes y a los Estados Unidos a que reanudasen sus esfuerzos para resolver las cuestiones pendientes y evitar que se perdieran por completo los logros alcanzados por el Plan tras años de arduos esfuerzos. La Secretaria General Adjunta lamentó que, según había informado el OIEA, la República Islámica del Irán tuviera la intención de instalar nuevas centrifugadoras en la planta de enriquecimiento de combustible de Natanz y de producir más uranio enriquecido hasta el 60 % en la planta de enriquecimiento de combustible de Fordow, lo que elevaría las existencias estimadas del país a más de 18 veces la cantidad autorizada en el Plan. Hablando en nombre del Alto Representante, en su calidad de Coordinador de la Comisión Conjunta, el Encargado de Negocios Interino de la Delegación de la Unión Europea destacó que el restablecimiento del Plan seguía siendo la única vía para que la República Islámica del Irán aprovechara todas las ventajas que el Plan y alcanzara todo su potencial económico, ya que daría lugar a un levantamiento de las sanciones generales que fomentaría una mayor cooperación de toda la comunidad internacional con el país. Tras señalar que el proceso para concertar un acuerdo y volver a encarrilar el Plan se había visto seriamente cuestionado por los diversos acontecimientos de los últimos meses, reiteró que la diplomacia y el restablecimiento de la plena aplicación del Plan seguían siendo la mejor opción para impedir que el país desarrollase un arma nuclear, lo que también era decisivo para la seguridad de toda la región. La Facilitadora insistió en la importancia de restablecer plenamente el Plan lo antes posible y en la necesidad de que todas las partes en el acuerdo lo respetasen tanto en su letra como en su espíritu, evitasen adoptar medidas que socavaran la aplicación de los compromisos y garantizaran su funcionamiento pleno y eficaz.

Durante las deliberaciones, algunos miembros del Consejo¹¹⁷⁰ reiteraron la necesidad de reanudar las negociaciones con todas las partes para volver a aplicar de manera plena la resolución. Otros¹¹⁷¹ seguían preocupados por las actividades de enriquecimiento nuclear de la República Islámica del Irán. Varios miembros del Consejo¹¹⁷² pidieron que prosiguiera el diálogo entre la República Islámica del Irán y el OIEA para que el Organismo pudiera ofrecer garantías sobre la índole exclusivamente pacífica del programa nuclear iraní.

En cuanto a la aplicación de los párrafos 3 y 4 del anexo B de la resolución 2231 (2015), varios oradores¹¹⁷³ manifestaron su preocupación por las conclusiones del informe del Secretario General sobre la transferencia de vehículos aéreos no tripulados de la República Islámica del Irán a la Federación de Rusia y sobre su utilización, y solicitaron que se llevaran a cabo inspecciones de los vehículos de ese tipo que se encontraran en Ucrania. A este respecto, la representante del Brasil declaró que su país esperaba una evaluación independiente de dichas alegaciones. El representante de la Federación de Rusia reiteró su afirmación de que cualquier resultado de la “pseudoinvestigación” era, desde el punto de vista jurídico, nulo y carente de validez, y que las referencias a cualquier supuesta práctica en la realización de las inspecciones no eran pertinentes. El representante de China confiaba en que las partes implicadas, incluida la Secretaría, interpretasen debidamente las resoluciones y los documentos del Consejo, gestionasen con prudencia cuestiones como el lanzamiento espacial iraní y la denominada transferencia de sistemas de vehículos aéreos no tripulados, y evitasen influir en las negociaciones sobre la reanudación del cumplimiento.

El Consejo examinó también las novedades relativas a la aplicación de la resolución 2231 (2015) en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”¹¹⁷⁴.

¹¹⁶⁹ Véase [S/PV.9225](#).

¹¹⁷⁰ Gabón, Ghana, China y Kenya.

¹¹⁷¹ Irlanda, México, Francia, Albania, Noruega y Reino Unido.

¹¹⁷² Gabón, Emiratos Árabes Unidos e India.

¹¹⁷³ Irlanda, Francia, Noruega, Reino Unido y Alemania.

¹¹⁷⁴ Véase [S/PV.9167](#). Para obtener más información, véase la secc. 35.

Sesiones: no proliferación, 2022

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Oradores	Decisión y votación (a favor-en contra- abstenciones)
S/PV.9085 30 de junio	Carta de fecha 10 de junio de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Facilitadora del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución 2231 (2015) (S/2022/482) Decimotercer informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad (S/2022/490) Carta de fecha 23 de junio de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Facilitadora del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución 2231 (2015) (S/2022/510)		Alemania, Irán (República Islámica del)	Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas	Todos los miembros del Consejo ^a , todos los invitados ^b	
S/PV.9225 19 de diciembre	Decimocuarto informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad (S/2022/912) Carta de fecha 6 de diciembre de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Facilitador del Consejo de Seguridad para		Alemania, Irán (República Islámica del)	Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, Encargado de Negocios Interino de la Delegación de la Unión Europea	Todos los miembros del Consejo ^a , todos los invitados ^b	

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
	la aplicación de la resolución 2231 (2015) (S/2022/919)					
	Carta de fecha 12 de diciembre de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Facilitador del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución 2231 (2015) (S/2022/937)					

^a La representante de Irlanda intervino dos veces, una en calidad de Facilitadora del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#) y otra en representación de su país.

^b El representante de la Unión Europea ante las Naciones Unidas habló en nombre del Alto Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, en su calidad de Coordinador de la Comisión Conjunta del Plan de Acción Integral Conjunto.

^c La representante de Irlanda intervino en dos ocasiones, una en calidad de Facilitadora y otra en representación de su país.

C. No proliferación/República Popular Democrática de Corea

Durante el período en cuestión, el Consejo de Seguridad celebró seis sesiones en torno a este punto. Cinco fueron sesiones informativas y la sexta se organizó para aprobar una decisión¹¹⁷⁵. El Consejo aprobó una resolución de conformidad con el Capítulo VII de la Carta por la que prorrogó el mandato del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución [1874 \(2009\)](#) en apoyo del Comité establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#)¹¹⁷⁶. El Consejo no aprobó un proyecto de resolución debido al voto en contra de dos miembros permanentes. En el cuadro siguiente se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes, las intervenciones y los resultados. Además de las sesiones, los miembros del Consejo celebraron consultas oficiosas del pleno en relación con el asunto¹¹⁷⁷.

Durante el período que se examina, los miembros del Consejo escucharon las exposiciones informativas de la Secretaría General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz y del Subsecretario General para Oriente Medio, Asia y el Pacífico del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz y del Departamento de Operaciones de Paz¹¹⁷⁸, que se centraron en el número sin precedentes de misiles balísticos lanzados por la República Popular Democrática de Corea durante el año y en el riesgo de una escalada sustancial de la tensión en la región y fuera de ella¹¹⁷⁹. En esas sesiones informativas, los miembros del Consejo también reafirmaron la determinación del Secretario General de trabajar con todas las partes por una paz sostenible y por la desnuclearización total de la península de Corea, reiterando que la unidad del Consejo era esencial para reducir las tensiones y superar el estancamiento diplomático¹¹⁸⁰. Tras señalar el círculo vicioso de acción y reacción que alimentaban los lanzamientos de misiles y las maniobras militares, los oradores subrayaron la importancia de fortalecer

¹¹⁷⁵ Para obtener más información sobre el formato de las sesiones, véase la parte II.

¹¹⁷⁶ Para obtener más información sobre el mandato del Comité y su Grupo de Expertos, véase la parte IX, secc. I.B.

¹¹⁷⁷ Véase [A/77/2](#), parte II, cap. 33.

¹¹⁷⁸ Véanse [S/PV.9004](#), [S/PV.9030](#), [S/PV.9146](#), [S/PV.9183](#) y [S/PV.9197](#).

¹¹⁷⁹ Véanse, por ejemplo, [S/PV.9004](#), [S/PV.9146](#) y [S/PV.9183](#).

¹¹⁸⁰ Véanse [S/PV.9004](#), [S/PV.9030](#) y [S/PV.9146](#).

los canales de comunicación, en particular las comunicaciones intercoreanas y entre militares, para disminuir el riesgo de error de cálculo y reducir las tensiones¹¹⁸¹. En cuanto a la grave situación humanitaria en el país, los oradores señalaron la disposición de las Naciones Unidas a ayudar a las personas necesitadas y reiteraron el llamamiento del Secretario General a que se permitiera la entrada sin obstáculos del personal internacional y de los suministros humanitarios¹¹⁸². Además de los miembros, el Japón y la República de Corea participaron en todas las sesiones del Consejo, en virtud del artículo 37 del Reglamento Provisional.

En esas sesiones, los miembros del Consejo sostuvieron opiniones dispares sobre la manera de responder a las actuaciones de la República Popular Democrática de Corea. Por ejemplo, en la sesión celebrada el 21 de noviembre¹¹⁸³, muchos miembros del Consejo¹¹⁸⁴ consideraron que desarrollar armas nucleares y misiles balísticos y realizar ensayos con ellos socavaba el régimen de no proliferación y generaba tensiones dentro y fuera de la región, lo que suponía una amenaza para la paz y la estabilidad internacionales. Algunos oradores criticaron el silencio persistente del Consejo¹¹⁸⁵. Ante la falta de consenso para aprobar un proyecto de resolución sobre la situación, el representante de los Estados Unidos dijo que su delegación tenía la intención de proponer un proyecto de declaración de la Presidencia para que la República Popular Democrática de Corea rindiera cuentas por su retórica peligrosa y sus prácticas desestabilizadoras. Varios miembros del Consejo¹¹⁸⁶ instaron a todas las partes a dar muestras de moderación y a reafirmar en la práctica su disposición a reanudar el diálogo. Los representantes de China y la Federación de Rusia, además de expresar su inquietud por el aumento de las tensiones y la intensificación del enfrentamiento en la península de Corea, manifestaron su oposición a cualquier actividad militar que amenazase su seguridad. Sostuvieron que el proyecto de resolución propuesto conjuntamente por China y la Federación de Rusia contribuiría a aliviar la situación humanitaria en el país, a crear una atmósfera de diálogo y a promover la formulación de un acuerdo político.

También en esas sesiones, los miembros del Consejo analizaron la manera en que las sanciones contribuían a tratar los problemas de paz y seguridad en la península de Corea. Algunos miembros afirmaron que las sanciones eran eficaces para frenar los avances de la República Popular Democrática de Corea en relación con las armas de destrucción masiva y los misiles balísticos¹¹⁸⁷ y otros subrayaron la importancia de que todos los Estados Miembros cumplieren el régimen de sanciones y de que se aplicasen plenamente las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad¹¹⁸⁸. Algunos miembros del Consejo expresaron su preocupación por la evasión de las sanciones por parte de la República Popular Democrática de Corea, que le permitía mantener la financiación de sus programas ilegales de armas de destrucción masiva, incluso a través de ciberactividades¹¹⁸⁹, y algunos opinaron que debían tomarse todas las medidas razonables para evitar la evasión, que el régimen de sanciones actual debía actualizarse para abarcar nuevos ámbitos y que debían imponerse sanciones más estrictas¹¹⁹⁰. En la sesión del 11 de mayo, el representante de China subrayó que las sanciones eran solo un medio para alcanzar un fin y afirmó que no debían equipararse a los esfuerzos diplomáticos ni utilizarse para sustituirlos y que imponer más sanciones mediante una resolución, como proponían los Estados Unidos, no era una forma adecuada de abordar la situación¹¹⁹¹. En la misma sesión, la representante de la Federación de Rusia afirmó que la búsqueda de soluciones políticas y diplomáticas aceptables para todas las partes era la única manera de resolver pacíficamente las cuestiones relacionadas con la península de Corea y lamentó que el Consejo no hubiera hecho más que endurecer las sanciones y hacer caso omiso de las señales positivas en la República Popular Democrática de Corea en los últimos años. La delegación de la Federación de Rusia consideraba que, si se seguían endureciendo las sanciones contra la República Popular Democrática de Corea, estas rebasarían el alcance de las medidas necesarias para eliminar los canales de financiación de

¹¹⁸¹ Véanse [S/PV.9183](#) y [S/PV.9197](#).

¹¹⁸² Véanse [S/PV.9004](#), [S/PV.9030](#), [S/PV.9146](#), [S/PV.9183](#) y [S/PV.9197](#).

¹¹⁸³ Véase [S/PV.9197](#).

¹¹⁸⁴ Estados Unidos, Albania, Irlanda, Gabón, India, Kenya, Brasil y Emiratos Árabes Unidos.

¹¹⁸⁵ Albania, Francia, Irlanda, Noruega, Reino Unido, México y República de Corea.

¹¹⁸⁶ Albania, Francia, Irlanda, Noruega, Reino Unido, Gabón, México, Kenya y Emiratos Árabes Unidos.

¹¹⁸⁷ Véanse [S/PV.9030](#) (Estados Unidos); y [S/PV.9183](#) (Noruega y Emiratos Árabes Unidos).

¹¹⁸⁸ Véanse [S/PV.9030](#) (Emiratos Árabes Unidos e India); y [S/PV.9146](#) (Estados Unidos, Albania, Irlanda, Noruega, India y Emiratos Árabes Unidos).

¹¹⁸⁹ Véanse [S/PV.9030](#) (Albania, Irlanda, Reino Unido, Francia y Noruega); y [S/PV.9183](#) (Francia).

¹¹⁹⁰ Véanse [S/PV.9030](#) (Francia y Estados Unidos); y [S/PV.9183](#) (Francia y Emiratos Árabes Unidos).

¹¹⁹¹ Véase [S/PV.9030](#).

los programas de misiles nucleares y se expondría a la población a una crisis socioeconómica y humanitaria inaceptable. En la sesión que se celebró el 5 de octubre, el representante del Brasil exhortó al Consejo de Seguridad a que explorase seriamente vías alternativas para reducir las tensiones en la península y salir del punto muerto¹¹⁹². En su opinión, aunque las sanciones multilaterales podrían formar parte de una respuesta global, por sí solas no podían resolver el problema de la paz y la seguridad de la península¹¹⁹³.

En sus deliberaciones, los miembros del Consejo abordaron también la grave situación humanitaria de la República Popular Democrática de Corea. Algunos miembros del Consejo expresaron su convencimiento de que la República Popular Democrática de Corea había empeorado la situación de su propio pueblo al desviar recursos para necesidades humanitarias destinándolos a programas militares y de misiles balísticos ilegales y pidieron al país que priorizase las necesidades de su pueblo sobre las costosas empresas militares y que permitiera la entrada de organizaciones de socorro y el flujo de ayuda humanitaria en el país¹¹⁹⁴. En respuesta a la preocupación por que las sanciones pudieran agravar la situación humanitaria, la representante de Noruega, que en 2022 ocupaba la Presidencia del Comité establecido en virtud de la resolución 1718 (2006), declaró en varias sesiones que las sanciones no tenían el propósito de acarrear consecuencias humanitarias adversas para la población civil y que los miembros del Consejo seguían mostrando que tomaban en serio la situación humanitaria en el país: el Comité tramitaba con rapidez las solicitudes de exenciones humanitarias¹¹⁹⁵.

Además, en 2022 el Consejo organizó dos reuniones para aprobar decisiones en relación con este punto. El 25 de marzo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2627 (2022), con la que prorrogó por un período de 12 meses, hasta el 30 de abril de 2023, el mandato del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1874 (2009)¹¹⁹⁶. Tras la aprobación de la resolución, varios miembros del Consejo hicieron declaraciones en las que observaban con preocupación que los informes provisional y final de 2021 del Grupo de Expertos se habían filtrado antes de su publicación, lo que podía dañar gravemente la credibilidad del Grupo, y subrayaron la necesidad de que el Grupo mejorara sus métodos de trabajo¹¹⁹⁷. El representante de México lamentó que no se hubiera podido alcanzar un acuerdo entre todos los miembros del Consejo en cuanto a una dirección explícita para que el Grupo de Expertos investigase e informase puntualmente sobre incidentes relativos al lanzamiento de misiles balísticos, en adición a los informes de medio período y final del período. Aunque había votado a favor de la resolución, el representante de China expresó su pesar y descontento por el hecho de que las preocupaciones de su delegación, que habían sido apoyadas por un gran número de miembros del Consejo, no hubieran sido tenidas en cuenta por el redactor.

El 26 de mayo, el Consejo votó un proyecto de resolución¹¹⁹⁸ presentado por los Estados Unidos. En su calidad de redactora del proyecto de resolución, la representante de los Estados Unidos hizo antes de la votación una declaración en la que afirmó que el lanzamiento de seis misiles balísticos intercontinentales desde principios de 2022, incluido el del 25 de mayo, suponía una amenaza para la paz y la seguridad de toda la comunidad internacional¹¹⁹⁹. Señaló que el Consejo no había respondido a ninguno de esos seis lanzamientos de misiles balísticos intercontinentales, a pesar del compromiso que había contraído en la resolución 2397 (2017). En cuanto al argumento de algunos miembros del Consejo de que la respuesta adecuada era una declaración de la Presidencia, recordó que su delegación había propuesto elementos para la prensa y un comunicado de prensa tras muchos de los lanzamientos, pero se les había dicho que cualquier declaración de ese tipo podría provocar una escalada o desestabilizar la península de Corea. Señaló que había ocurrido exactamente lo contrario: la República Popular Democrática de Corea había interpretado el silencio del Consejo como una luz verde para actuar con impunidad y recrudecer las tensiones en la península. Con la aprobación del proyecto de resolución, podía darse a entender a quienes favorecían la proliferación que los miembros del Consejo no tolerarían ninguna

¹¹⁹² Véase [S/PV.9146](#).

¹¹⁹³ Para obtener más información sobre la imposición de sanciones por el Consejo, véase la parte VII, secc. III.

¹¹⁹⁴ Véanse [S/PV.9146](#) (Albania, Emiratos Árabes Unidos, Francia y República de Corea); [S/PV.9183](#) (Reino Unido y Emiratos Árabes Unidos); y [S/PV.9197](#) (Irlanda, Kenya y Emiratos Árabes Unidos).

¹¹⁹⁵ Véanse, por ejemplo, [S/PV.9183](#) y [S/PV.9197](#).

¹¹⁹⁶ Resolución 2627 (2022), párr. 1.

¹¹⁹⁷ Véase [S/PV.9004](#) (Estados Unidos, Noruega, China y Federación de Rusia).

¹¹⁹⁸ Véase [S/2022/431](#).

¹¹⁹⁹ Véase [S/PV.9048](#).

acción con la que pretendiera socavar la paz y la seguridad internacionales. Añadió que si se aprobaba, la resolución restringiría la capacidad de la República Popular Democrática de Corea para seguir adelante con sus programas ilegales de armas de destrucción masiva y de misiles balísticos, agilizaría la aplicación de las sanciones y facilitaría la entrega de la ayuda humanitaria. El proyecto de resolución no se aprobó por el voto negativo de dos miembros permanentes del Consejo¹²⁰⁰.

Tras la votación, 13 miembros del Consejo hicieron declaraciones¹²⁰¹. El representante de China declaró que, con respecto a la cuestión de la península, el Consejo debía desempeñar un papel positivo y constructivo y sus acciones debían contribuir a distender la situación y evitar que se deteriorase o incluso se descontrolase. Añadió que depender de las sanciones no solo no resolvería el problema, sino que tendría más consecuencias negativas y exacerbaría el enfrentamiento. Su delegación había expresado en repetidas ocasiones su deseo de que los Estados Unidos estudiaran la posibilidad de emitir una declaración de la Presidencia en su lugar, que era la mejor manera de lograr el consenso entre los miembros del Consejo y evitar la confrontación. Al explicar el voto de su país, el representante de la Federación de Rusia dijo que el redactor había ignorado las aclaraciones frecuentes que se habían hecho durante el proceso de redacción y no se habían atendido los llamamientos de su delegación para que se publicara como declaración de la Presidencia. A su juicio, la intensificación de la presión sobre Pyongyang mediante sanciones no solo era vana, sino también extremadamente peligrosa si se tenían en cuenta las consecuencias humanitarias de esas medidas. La búsqueda de soluciones políticas y diplomáticas aceptables para todas las partes era la única manera de alcanzar una solución pacífica a la cuestión de la península de Corea y establecer mecanismos de seguridad sólidos en Asia Nororiental. Otros oradores¹²⁰² declararon que los continuos lanzamientos por parte de la República Popular Democrática de Corea de misiles balísticos, incluyendo de rango intercontinental, habían vulnerado de forma manifiesta las resoluciones del Consejo de Seguridad y el régimen de desarme y no proliferación nucleares, y lamentaron que no se hubiera adoptado el proyecto de resolución por el veto de dos miembros permanentes. Algunos oradores¹²⁰³ expresaron su preocupación por que el veto diera a entender en forma equivocada a las autoridades de la República Popular Democrática de Corea que podían hacer lo que quisieran con impunidad. A este respecto, varios miembros del Consejo¹²⁰⁴ pidieron la rápida publicación de un informe especial del Consejo a la Asamblea General explicando el veto, de conformidad con la resolución 76/262 de la Asamblea, de 26 de abril de 2022.

Sesiones: no proliferación/República Popular Democrática de Corea, 2022

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Oradores	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.9004 25 de marzo		Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos (S/2022/263)	Japón, República de Corea	Secretaría General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	Resolución 2627 (2022) 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)

¹²⁰⁰ De conformidad con la resolución [76/262](#) de la Asamblea General, el Consejo presentó un informe especial a la Asamblea sobre el uso del veto en la sesión (véase [A/76/853](#)). Para obtener más información sobre estos informes, véase la parte IV, secc. I.F.

¹²⁰¹ Véase [S/PV.9048](#).

¹²⁰² Kenya, México, Albania, Irlanda, Ghana, Noruega, Brasil, Reino Unido, Gabón, Francia, Estados Unidos, Japón y República de Corea.

¹²⁰³ Brasil, Reino Unido, Francia, Estados Unidos y República de Corea.

¹²⁰⁴ México, Irlanda y Noruega.

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Oradores	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.9030 11 de mayo			Japón, República de Corea	Subsecretario General para Oriente Medio, Asia y el Pacífico	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
S/PV.9048 26 de mayo		Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos (S/2022/431)	Japón, República de Corea		13 miembros del Consejo ^a , todos los invitados	No aprobado 13-0-2 ^b
S/PV.9146 5 de octubre			Japón, República de Corea	Subsecretario General para Oriente Medio, Asia y el Pacífico	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
S/PV.9183 4 de noviembre			Japón, República de Corea	Subsecretario General para Oriente Medio, Asia y el Pacífico	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
S/PV.9197 21 de noviembre			Japón, República de Corea	Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	

^a Albania, Brasil, China, Estados Unidos, Francia, Gabón, Ghana, Irlanda, Kenya Federación de Rusia, México, Noruega, Reino Unido.

^b A favor: Albania, Brasil, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Francia, Gabón, Ghana, India, Irlanda, Kenya, México, Noruega, Reino Unido; en contra: China, Federación de Rusia; abstenciones: ninguna.

33. Consolidación y sostenimiento de la paz

Durante el período que se examina, el Consejo celebró dos sesiones en relación con el punto titulado “Consolidación y sostenimiento de la paz”, que adoptaron la forma de una exposición informativa y un debate abierto¹²⁰⁵. En el cuadro que figura a continuación se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes y los ponentes¹²⁰⁶. En 2022, no se adoptó ninguna decisión en relación con este punto.

El 27 de julio, el Consejo celebró su exposición informativa anual para debatir el informe de la Comisión de Consolidación de la Paz. En la sesión, el Consejo escuchó las exposiciones informativas del representante de Egipto, en su calidad de ex Presidente de la Comisión para 2021, y del representante de Bangladesh, en su calidad de Presidente de la Comisión para 2022¹²⁰⁷.

Durante su exposición informativa, el ex Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz se centró en el informe anual de la Comisión sobre su 15º período de sesiones¹²⁰⁸, bajo la presidencia de Egipto. El ex Presidente afirmó que, a lo largo de 2021, la Comisión había dirigido esfuerzos

¹²⁰⁵ Para obtener más información sobre el formato de las sesiones, véase la parte II.

¹²⁰⁶ Véase también [A/77/2](#), parte II, cap. 27.

¹²⁰⁷ Véase [S/PV.9101](#).

¹²⁰⁸ [S/2022/89](#).

encaminados a poner en práctica el resultado del examen contenido en las resoluciones gemelas de 2020 aprobadas por el Consejo y la Asamblea General en 2020¹²⁰⁹, entre otras cosas explorando las vías para fortalecer las labores de asesoramiento, enlace y convocatoria de la Comisión, con especial atención a la mejora del impacto de la consolidación de la paz sobre el terreno¹²¹⁰. Informó de que, en 2021, la Comisión había participado para prestar apoyo a 13 entornos específicos de países y regiones, incluida la celebración de reuniones por primera vez sobre el golfo de Guinea y la transición en el Chad, y con un total de 23 países y regiones diferentes, lo que suponía el mayor número desde su creación. En términos de actividades temáticas, la Comisión había examinado nuevos temas como las interrelaciones entre el mantenimiento y la consolidación de la paz, el desarme, la desmovilización y la reintegración y la reforma del sector de la seguridad. En relación con sus labores de asesoramiento y enlace, la Comisión había seguido ampliando y fortaleciendo sus relaciones con el Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, mediante la designación de coordinadores oficiosos para las relaciones de la Comisión con esos órganos y una mejor armonización de sus programas de trabajo. La Comisión había proporcionado asesoramiento al Consejo de Seguridad en nueve ocasiones en 2021, entre ellas, por primera vez, en relación con la región de los Grandes Lagos. El Presidente en ejercicio informó sobre el programa de trabajo de la Comisión para 2022 y su estado de ejecución durante el año. Señaló que la Comisión tenía previsto colaborar con al menos 12 países y cinco regiones diferentes durante ese año, además de sus prioridades temáticas actuales. Informó al Consejo de que la Presidencia de la configuración de la Comisión encargada de Liberia había realizado una visita sobre el terreno al país, se habían celebrado reuniones dedicadas a países concretos a petición de Burkina Faso, Colombia, Guinea-Bissau, Liberia y la República Centroafricana, y reuniones regionales sobre la cuenca del lago Chad, las islas del Pacífico y el Sahel. Hizo hincapié en que en el programa de trabajo de ese año se daba prioridad a la titularidad nacional y a la inclusión y a un enfoque coherente de la consolidación de la paz en las Naciones Unidas. Señaló que la Comisión había seguido esforzándose por mejorar su función de asesoramiento y de enlace con la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social e informó de que, por primera vez, la Comisión había presentado su programa de trabajo a la Asamblea y al Consejo de Seguridad, a través de comunicaciones oficiales de la Presidencia¹²¹¹. Destacó que la Presidencia de la Comisión y la Presidencia del Consejo de Seguridad habían pedido al Secretario General que se pusiera en contacto con la Comisión antes de presentar los informes pertinentes al Consejo de Seguridad y subrayó que la Comisión había enviado presentaciones al Consejo sobre temas como las situaciones en Burkina Faso, la región del África Central y la región de los Grandes Lagos, las mujeres y la paz y la seguridad, y la repercusión de la pandemia de COVID-19 en la consolidación de la paz, y había impartido una sesión informativa ante el Consejo sobre la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel¹²¹².

Los miembros del Consejo acogieron con satisfacción las exposiciones informativas de los Presidentes anterior y actual y debatieron sobre el papel consultivo de la Comisión de Consolidación de la Paz con respecto al Consejo y los planteamientos para mejorar la relación entre ambos órganos¹²¹³. El representante de Kenya, cuya delegación había actuado como coordinador extraoficial entre los dos órganos, hizo hincapié en la necesidad vital de garantizar que la Comisión siguiera ocupando una posición adecuada para ofrecer al Consejo un asesoramiento oportuno, pertinente y aplicable, centrado en temas, países o regiones específicos. Reconociendo que se seguía planteando el desafío de armonizar los programas de trabajo del Consejo y de la Comisión, el representante también se centró en la necesidad de centrarse tempranamente en las sesiones del Consejo ya previstas y establecer un programa al respecto, en especial en cuanto a la transición de las operaciones de paz y la renovación de los mandatos. Pidió que se estableciera un mecanismo de seguimiento que garantizara que el Consejo incorporara el asesoramiento de la Comisión en su labor y le diese seguimiento. Del mismo modo, el representante de México sugirió que las asesorías de la Comisión dirigidas al Consejo llegaran a este con suficiente antelación para que pudieran ser debidamente examinadas. El Representante del Brasil pidió una colaboración más significativa entre ambos órganos, entre otras cosas mediante la celebración de consultas sobre cuestiones relacionadas con la consolidación y el sostenimiento de la paz antes de la

¹²⁰⁹ Resolución 2558 (2020) del Consejo y resolución 75/201 de la Asamblea.

¹²¹⁰ Véase S/PV.9101.

¹²¹¹ Véanse S/2022/202 y S/2022/250.

¹²¹² Véase S/PV.9101.

¹²¹³ Puede encontrarse más información sobre la relación entre el Consejo y la Comisión de Consolidación de la Paz en la parte IX, secc. VII.

formación, el examen, la reducción y la transición de las operaciones de paz; mediante la presentación periódica de recomendaciones por escrito por parte de la Comisión sobre cuestiones que abordaban ambos órganos; mediante la presentación de recomendaciones sobre la manera en que la planificación de consolidación de la paz podría abordar concretamente las necesidades de los niños afectados por los conflictos; mediante una mayor armonización de los programas de trabajo de los dos órganos y una mayor interacción entre sus respectivos redactores; y mediante el mejoramiento de los métodos de trabajo del Consejo en lo tocante a la interacción con la Comisión. El representante de China alentó al Consejo a que invitara al Presidente de la Comisión a informar con mayor frecuencia a fin de reforzar la comunicación y la representante del Gabón acogió con satisfacción las gestiones emprendidas por la Comisión para establecer una acción más coordinada con el Consejo.

La representante de los Emiratos Árabes Unidos alentó a los miembros del Consejo a seguir colaborando con la Comisión de Consolidación de la Paz, entre otras cosas manteniendo las invitaciones a la Comisión para que presentara exposiciones informativas y diera asesoría escrita al Consejo sobre cuestiones importantes. Sugirió que, antes de ocupar la Presidencia del Consejo y durante el ejercicio de la Presidencia, los miembros del Consejo hicieran coordinaciones con la Comisión. También pidió al Consejo que aprovechara las perspectivas y las recomendaciones de la Comisión para definir y ejecutar los mandatos de las operaciones de paz y sus arreglos de transición y sugirió que se incluyera a la Comisión en las etapas iniciales de las estrategias de salida para fomentar la paz en los contextos locales. El representante de Ghana acogió con beneplácito la práctica de la Comisión de presentar cartas o listas de recomendaciones antes de las sesiones del Consejo y subrayó que, si se siguiera adoptando esa práctica, se reforzarían las relaciones entre los dos órganos, de manera que la Comisión podría contribuir a abordar las causas subyacentes de los conflictos de que se ocupaba el Consejo. La representante de Noruega observó que el Consejo debería solicitar, examinar y aprovechar el asesoramiento específico de la Comisión más a menudo, sobre todo en lo atinente a la formulación de mandatos, prórrogas y transiciones. La representante del Reino Unido reconoció el potencial de la Comisión e indicó que, al intensificar el seguimiento de los países con los que trabajaba y aunar las respuestas colectivas a los retos que suponía la consolidación de la paz, la Comisión se iría haciendo cada vez más valiosa.

El representante de la India expresó la opinión de que la función consultiva de la Comisión de Consolidación de la Paz debía ejercerse con criterio y solo cuando estuviera justificado. La representante de la Federación de Rusia expresó la opinión de que existía margen para mejorar la calidad de las recomendaciones de la Comisión al Consejo e hizo hincapié en que el valor de la Comisión radicaba en que podía transmitir al Consejo las prioridades de consolidación de la paz del país anfitrión, lo que podría ser un complemento útil a los informes del Secretario General. Añadió que el valor y la pertinencia de las recomendaciones de la Comisión eran los elementos fundamentales que hacían que el Consejo la tuviera en cuenta en sus trabajos y que, para mejorar la calidad de la cooperación entre los dos órganos respecto a algunos casos, no era necesario esperar a que se celebrara una reunión prevista del Consejo para que el jefe de una configuración encargada de un país emitiera una declaración oficial. Si la cuestión era urgente, se podía escribir una carta al Consejo a tal efecto. Destacando el papel asesor de la Comisión, la representante de Irlanda exhortó al Consejo a convertir ese asesoramiento en acción y asegurarse de que la Comisión y los Estados Miembros a los que representaba estuvieran empoderados para cumplir su importante función.

La representante de Francia, destacando la importancia de la labor de la Comisión de Consolidación de la Paz en cuestiones temáticas y transversales, sobre todo a la hora de promover la orden del día de las mujeres y la paz y la seguridad y la orden del día sobre la juventud, la paz y la seguridad, señaló que esa labor también debía situarse en contextos geográficos concretos. Sugirió que la Comisión apoyara los preparativos para la retirada de las operaciones de mantenimiento de la paz y que, antes de que se prorrogaran los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz y antes de que tuviera lugar el diálogo con los redactores del Consejo, debía formular recomendaciones complementarias, específicas y operacionales dirigidas al Consejo, respetando los mandatos de ambos órganos.

El 3 de noviembre, a iniciativa de Ghana, que ocupaba la Presidencia durante ese mes¹²¹⁴, el Consejo convocó un debate abierto de alto nivel en relación con el subtema titulado “Integrar la creación efectiva de resiliencia en las operaciones de paz en pro de una paz sostenible”¹²¹⁵. Los miembros del

¹²¹⁴ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 24 de octubre (S/2022/799).

¹²¹⁵ Véanse S/PV.9181 y S/PV.9181 (Resumption 1).

Consejo escucharon las observaciones introductorias del Secretario General y las exposiciones informativas de la Subsecretaria General para África del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz y del Departamento de Operaciones de Paz, el Comisionado para Asuntos Políticos, Paz y Seguridad de la Unión Africana, la Presidenta de The Elders y la Directora Ejecutiva de Security Council Informe¹²¹⁶.

Durante su exposición, el Secretario General indicó que los contextos locales y mundiales en los que se desplegaban las operaciones de paz de las Naciones Unidas eran cada vez más difíciles. Las tensiones geopolíticas estaban aumentando y la inseguridad se estaba extendiendo. Haciendo hincapié en que los impulsores de los conflictos estaban atizando las tensiones políticas, la desesperación económica y el malestar social, el Secretario General advirtió que los avances logrados en materia de consolidación de la paz en el continente africano y en otros lugares se estaban echando a perder. Insistió en la necesidad de prestar más atención a la prevención y el fomento de la resiliencia y de que las operaciones de paz estuviesen capacitadas y equipadas para desempeñar un mayor papel en el mantenimiento de la paz en todas las fases del conflicto y en todas sus dimensiones. El Secretario General alentó la colaboración con las comunidades locales y señaló que las operaciones de paz podían ayudar a promover Gobiernos e instituciones más receptivos e inclusivos. Abogó en favor de la participación y el liderazgo de las mujeres y los jóvenes en la prevención y la solución de conflictos. Con respecto a la creación de resiliencia y el sostenimiento de la paz, el Secretario General recomendó un enfoque holístico e integrado en el que se profundizara en las asociaciones entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, incluida la Unión Africana, así como las instituciones financieras internacionales y regionales. También sugirió integrar mejor la labor de los equipos de las Naciones Unidas en los países con los mandatos de las operaciones de paz, en particular en contextos de transición. Por último, señaló que había que aumentar la financiación de la comunidad internacional en apoyo del Fondo para la Consolidación de la Paz.

La Subsecretaria General para África abordó la necesidad de adaptar las operaciones de paz de las Naciones Unidas a la dinámica cambiante de los conflictos y pidió enfoques holísticos e integrados y estrategias integradoras que tuvieran en cuenta todo el espectro de la paz a fin de garantizar el éxito de esas operaciones. Subrayó la importancia de la movilización y el empeño de los agentes internacionales, regionales y nacionales que trabajaran de consuno de forma integrada y coordinada en la prevención y solución de conflictos. Observando que las respuestas orientadas a la seguridad eran insuficientes, recalcó que las operaciones de paz necesitaban mandatos claros, realistas y de interés actual. También recalcó la necesidad de estrategias integradoras en las operaciones de paz, entre otras cosas reconociendo las contribuciones y preocupaciones de las mujeres y los jóvenes, y alentó un contacto significativo con las comunidades a nivel local. También subrayó la importancia de la complementariedad y la colaboración entre los esfuerzos de paz y de seguridad, la protección de los derechos humanos y la labor de desarrollo y humanitaria. En relación con el sostenimiento de la paz, recalcó el papel fundamental de los equipos de las Naciones Unidas en los países a la hora de apoyar a los países, especialmente durante las transiciones de las Naciones Unidas.

En su exposición informativa, el Comisionado para Asuntos Políticos, Paz y Seguridad hizo hincapié en que el Consejo de Seguridad podía garantizar que las operaciones de paz en África facilitarían una vía para abordar las causas subyacentes del conflicto adoptando un enfoque a nivel de toda la organización en la ejecución de los mandatos. También destacó la necesidad de alinear los programas para complementar las transiciones políticas cruciales con estrategias de salida de las operaciones de apoyo a la paz, a fin de crear las capacidades institucionales y normativas pertinentes para asegurar la resiliencia. Señaló que la Unión Africana estaba colaborando estrechamente con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, con miras a apoyar las transiciones políticas críticas, y solicitó el apoyo del Consejo al mecanismo de gobernanza regional de la Unión Africana y las Naciones Unidas para la gestión de las transiciones inclusivas en África. Exhortó a que hubiera un propósito común entre la Unión Africana y las Naciones Unidas a la hora de abordar amenazas actuales y emergentes para la paz regional e internacional, con mayores colaboración y coordinación.

En su exposición informativa, la Presidenta de The Elders insistió en que la seguridad, el desarrollo sostenible y los derechos humanos deberían ser los cimientos de unas operaciones de paz resilientes. Afirmó que las operaciones de paz debían abordar las causas subyacentes de los conflictos y la inseguridad, no solo sus síntomas inmediatos, y exhortó al Consejo a desempeñar un papel más proactivo

¹²¹⁶ Véase [S/PV.9181](#).

y promover un enfoque integral de las Naciones Unidas en apoyo de una paz justa y sostenible, asegurándose al mismo tiempo de que las operaciones de paz aprovecharan y complementaran la labor del personal a nivel de los países. También expresó el apoyo de The Elders al principio de facilitar que las organizaciones regionales asumieran un papel de liderazgo en la prevención y solución de conflictos y destacó que el Consejo debía cooperar estrechamente con esas organizaciones e intervenir cuando estas no pudieran tomar medidas eficaces. También subrayó la importancia de garantizar una participación justa y significativa de las mujeres y las niñas en los procesos de paz, entre otras cosas aumentando la representación de las mujeres en las estructuras de defensa y seguridad y en la consolidación de la paz y la mediación. Subrayó además que la crisis del cambio climático era un multiplicador de amenazas y motor de conflictos, y recomendó integrar un análisis ambiental en la labor del Consejo y de la Comisión de Consolidación de la Paz.

La Directora de Security Council Informe observó que el Consejo reconocía factores estructurales anteriormente no abordados, como el conflicto y las amenazas no tradicionales, por ejemplo en debates sobre los efectos de la violencia de las bandas en Haití, junto con el reciente establecimiento de un régimen de sanciones. También recordó el apoyo del Consejo a las iniciativas de justicia transicional al otorgar mandatos para las operaciones de paz en la República Centroafricana y Colombia. Sugirió que el Consejo podía considerar medidas adicionales para salvaguardar sus inversiones en la paz mediante operaciones de paz, entre otras cosas mostrando su interés en una paz duradera, en paralelo a la labor de la Comisión de Consolidación de la Paz, y realizando seguimiento con los países tras la conclusión de las misiones, entre otras cosas mediante visitas del Consejo. Aunque no se esperaba de ninguna operación de paz que abordase hasta el último problema, debía tenerse en cuenta el contexto completo y complejo en el que intervenían esas operaciones.

Tras las exposiciones informativas, algunos miembros del Consejo y otros participantes transmitieron su apoyo a la iniciativa del Secretario General Acción por el Mantenimiento de la Paz y a su estrategia de aplicación, Acción por el Mantenimiento de la Paz Plus¹²¹⁷. Numerosos oradores subrayaron que las intervenciones militares de las operaciones de paz eran insuficientes para lograr una paz sostenible y destacaron la necesidad de un enfoque holístico, que incluyera medidas no militares, para determinar y abordar las causas profundas de los conflictos y los factores que los provocaban. A ese respecto, algunos participantes afirmaron que era necesario reforzar el nexo entre la ayuda humanitaria, el desarrollo y la paz, a fin de abordar las causas profundas de los conflictos¹²¹⁸. Varios miembros del Consejo y otros participantes señalaron la necesidad de integrar el fomento de la resiliencia en las operaciones de paz, especialmente durante la planificación de la transición¹²¹⁹. Numerosos oradores defendieron iniciativas centradas en la inclusión y la participación significativa de las mujeres y los jóvenes. Algunos miembros del Consejo y otros participantes también destacaron la importancia de abordar los factores subyacentes que agravaban la amenaza del terrorismo en situaciones de conflicto¹²²⁰. Varios miembros del Consejo y otros participantes reconocieron igualmente la existencia de riesgos para la seguridad relacionados con el clima y subrayaron la necesidad de abordarlos¹²²¹. La representante de la Federación de Rusia dijo que las soluciones políticas debían basarse en una visión común de las causas de los conflictos, sin la cual era imposible acordar mandatos realistas, ganarse la confianza de los Estados receptores o garantizar un apoyo regional. Algunos miembros del Consejo afirmaron que este debería concentrarse en el mandato básico de las operaciones de paz y colaborar más estrechamente con los

¹²¹⁷ Véanse [S/PV.9181](#) (Estados Unidos, Kenya, Albania, Italia, Austria y Suecia (en nombre de los países nórdicos)); y [S/PV.9181 \(Resumption 1\)](#) (Países Bajos, Rwanda y Portugal).

¹²¹⁸ Véanse [S/PV.9181](#) (Ghana y República de Corea); y [S/PV.9181 \(Resumption 1\)](#) (Unión Europea (también en nombre de Albania, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Macedonia del Norte, Montenegro, República de Moldova, Serbia y Ucrania), Polonia y Marruecos).

¹²¹⁹ Véanse [S/PV.9181](#) (Ghana, Gabón, Irlanda, México, Albania, Brasil, Emiratos Árabes Unidos y Eslovenia); y [S/PV.9181 \(Resumption 1\)](#) (Bangladesh y Líbano).

¹²²⁰ Véanse [S/PV.9181](#) (Ghana, Irlanda, India, Kenya, Emiratos Árabes Unidos, República de Corea y Malta); y [S/PV.9181 \(Resumption 1\)](#) (Túnez, Argelia, Bangladesh, Portugal, Nigeria y Alemania).

¹²²¹ Véanse [S/PV.9181](#) (Ghana, Irlanda, México, Noruega, Albania, Francia, Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, Austria, Malta y Suecia (en nombre de los países nórdicos)); y [S/PV.9181 \(Resumption 1\)](#) (Unión Europea (también en nombre de Albania, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Macedonia del Norte, Montenegro, República de Moldova, Serbia y Ucrania), Chile, Túnez, Bangladesh, Polonia, Líbano, Portugal, Nigeria y Alemania).

Gobiernos y autoridades nacionales en la determinación de estrategias y prioridades para mantener la paz y crear espacios para encontrar soluciones a los conflictos¹²²².

Por lo que respecta al fortalecimiento del nexo entre el mantenimiento de la paz y la consolidación de la paz, la mayoría de los oradores se mostraron partidarios de una mayor coordinación y colaboración entre el Consejo y la Comisión de Consolidación de la Paz, así como con otros órganos, organizaciones regionales y equipos de las Naciones Unidas en los países en el contexto de las transiciones y para fundamentar la toma de decisiones del Consejo relativas a la renovación de los mandatos. En ese ámbito, los miembros del Consejo y los participantes reconocieron el papel fundamental de la Comisión como puente dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, en particular para ayudar a movilizar la atención y los compromisos en favor de los esfuerzos internacionales de consolidación de la paz. A ese respecto, numerosos oradores destacaron la importancia de una financiación sostenible y previsible para los esfuerzos de consolidación de la paz, incluso mediante contribuciones al Fondo para la Consolidación de la Paz. Algunos participantes también acogieron con satisfacción la práctica emergente de la Comisión de proporcionar asesoramiento y recomendaciones por escrito para fundamentar los debates del Consejo, entre otros temas sobre las operaciones de paz y la creación de resiliencia¹²²³.

Sesiones: consolidación y sostenimiento de la paz, 2022

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Oradores	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.9101 27 de julio		Informe anual de la Comisión de Consolidación de la Paz sobre su 15º período de sesiones (S/2022/89)		Ex Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz, Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
S/PV.9181 y S/PV.9181 (Resumption 1) 3 de noviembre	Integrar la creación efectiva de resiliencia en las operaciones de paz en pro de una paz sostenible Carta de fecha 24 de octubre de 2022 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Ghana ante las Naciones Unidas (S/2022/799)		32 Estados Miembros ^a	Subsecretaria General para África, Comisionado para Asuntos Políticos, Paz y Seguridad de la Comisión de la Unión Africana, Encargado de Negocios Interino de la delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, Presidenta de The Elders, Directora Ejecutiva de Security Council Informe	Secretario General, todos los miembros del Consejo ^b , todos los invitados ^c	

^a Alemania, Argelia, Argentina, Austria, Bangladesh, Canadá, Chile, Ecuador, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, Indonesia, Italia, Japón, Líbano, Malta, Marruecos, Nigeria, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, República de Corea, Rwanda, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez y Ucrania.

¹²²² Véase [S/PV.9181](#) (India, China y Federación de Rusia).

¹²²³ Véanse [S/PV.9181](#) (Kenya, Noruega y Suiza); y [S/PV.9181 \(Resumption 1\)](#) (Japón y Alemania).

^b El Gabón estuvo representado por su Viceministro de Relaciones Exteriores; Ghana (Presidencia del Consejo) estuvo representada por su Ministra de Relaciones Exteriores e Integración Regional; la India estuvo representada por su Secretario de Relaciones Exteriores; Irlanda estuvo representada por su Ministro de Estado de Asuntos Europeos; y los Estados Unidos estuvieron representados por su Representante Permanente ante las Naciones Unidas y miembro del Gabinete del Presidente.

^c El Comisionado para Asuntos Políticos, Paz y Seguridad participó en la sesión por videoconferencia. La representante de Suecia intervino en nombre de los países nórdicos; y el representante de la Unión Europea habló también en nombre de Albania, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Macedonia del Norte, Montenegro, la República de Moldova, Serbia y Ucrania.

34. Amenazas a la paz y la seguridad internacionales

En 2022, el Consejo de Seguridad celebró 22 sesiones en relación con el punto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”, de las que 21 fueron sesiones públicas y 1 fue privada. Entre las sesiones públicas, 17 adoptaron la forma de exposiciones informativas, 2 se convocaron para adoptar una decisión y las 2 restantes se celebraron en formato de debate¹²²⁴. El Consejo adoptó una decisión en relación con el punto y no aprobó un proyecto de resolución porque no obtuvo el número de votos necesarios. En el cuadro siguiente se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes, las intervenciones y los resultados. Los miembros del Consejo también celebraron consultas oficiosas del pleno para debatir diversos temas en relación con el asunto¹²²⁵.

Durante el período que se examina, se trataron diversos temas en relación con el asunto. La mayoría de las sesiones celebradas en relación con este punto en 2022 se centraron en el conflicto en Ucrania y sus implicaciones en la situación humanitaria del país como consecuencia de la guerra, la supuesta utilización y fabricación de armas biológicas en Ucrania (en relación con lo cual se propuso un proyecto de resolución, pero el Consejo no llegó a aprobarlo), la seguridad de las instalaciones nucleares en el contexto del conflicto armado y la Iniciativa sobre el Transporte Seguro de Cereales y Productos Alimenticios desde los Puertos Ucranianos (Iniciativa del Mar Negro)¹²²⁶. Además, una sesión celebrada en relación con este punto se centró en las fugas de gas detectadas en los gasoductos submarinos Nord Stream en el mar Báltico, otra se centró en la investigación llevada a cabo sobre el aterrizaje forzoso del vuelo FR-4978 de Ryanair por parte de Belarús el 23 de mayo de 2021, y dos se centraron en África, una sobre clima y seguridad y otra sobre la lucha contra el terrorismo. Por último, siguiendo la práctica ya empleada anteriormente, el Consejo organizó tres sesiones y aprobó una resolución en relación con el punto, relativa al Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Daesh/Estado Islámico en el Iraq y el Levante (UNITAD), establecido en virtud de la resolución 2379 (2017)¹²²⁷.

En 2022, un total de 15 sesiones convocadas en relación con este asunto se dedicaron al conflicto en Ucrania, incluidas las relativas a las tensiones previas al estallido de la guerra. El 31 de enero, a petición de los Estados Unidos, el Consejo celebró una sesión para debatir la amenaza que suponía para la paz y la seguridad internacionales la concentración de fuerzas rusas en la frontera de Ucrania¹²²⁸. A petición de la Federación de Rusia, el orden del día provisional se sometió a votación y quedó aprobado por 10 votos a favor, 2 votos en contra y 3 abstenciones¹²²⁹. Durante la sesión, el Consejo escuchó una exposición de la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, quien expresó su gran preocupación por las tensiones que seguían intensificándose, en un peligroso aumento de la presencia militar en el corazón de Europa, citando informes de más de 100.000 efectivos y armamento pesado de la Federación de Rusia posicionados a lo largo de la frontera con Ucrania, con un número indeterminado también desplegado al parecer en Belarús antes de unas maniobras militares conjuntas a gran escala en febrero en las fronteras con Ucrania, Polonia y los Estados bálticos. Añadió que los miembros de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) estaban presuntamente planeando despliegues adicionales en sus Estados miembros de Europa del Este, y que 8.500 efectivos

¹²²⁴ Para obtener más información sobre el formato de las sesiones, véase la parte II.

¹²²⁵ Véase A/77/2, parte II, cap. 29.

¹²²⁶ Para obtener más información sobre los asuntos relativos a Ucrania, véase la secc. 19.

¹²²⁷ Para obtener más información sobre la creación del UNITAD, véase *Repertorio, Suplemento 2016-2017*.

¹²²⁸ Véase S/PV.8960.

¹²²⁹ Para obtener más información relativa a la votación de procedimiento sobre el orden del día provisional, véase la parte II.

estaban en esos momentos en alerta máxima. La Secretaria General Adjunta transmitió la firme convicción del Secretario General de que no debía haber ninguna intervención militar en ese contexto, que tenía que prevalecer la diplomacia y que toda intervención de esa clase por parte de un país en otro contravendría el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas. Reiteró el pleno respaldo de las Naciones Unidas a la soberanía, la independencia política, la unidad y la integridad territorial de Ucrania en el marco de sus fronteras reconocidas internacionalmente, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, y subrayó el llamamiento del Secretario General a todas las partes interesadas para que tomaran medidas inmediatas orientadas a rebajar las tensiones y seguir por la vía diplomática.

En el debate, la mayoría de los oradores expresaron su preocupación por la situación en las fronteras de Ucrania e instaron a respetar los principios establecidos en la Carta, en particular los principios de soberanía, independencia e integridad territorial y la prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza. Los miembros del Consejo hicieron un llamamiento a la distensión y a la solución pacífica de la situación mediante la diplomacia preventiva y el diálogo político. La representante de los Estados Unidos expresó la opinión de que la agresión de la Federación de Rusia no amenazaba solamente a Ucrania, sino también a Europa y al orden internacional que el Consejo tenía el cometido de defender. Si la Federación de Rusia invadía aún más Ucrania, las consecuencias serían terribles, y la grave situación humanitaria actual en el este de Ucrania palidecería en comparación con la repercusión que tendría la invasión terrestre a gran escala que estaba planeando en esos momentos. La representante de los Estados Unidos expresó la opinión de que existía una vía diplomática para salir de la crisis y señaló que, si realmente la cuestión radicaba en las preocupaciones en materia de seguridad, los Estados Unidos ofrecían a la Federación de Rusia la oportunidad de abordar esas inquietudes en la mesa de negociaciones. El representante de China se opuso a la celebración de la sesión pública y señaló que no contribuía a crear un entorno favorable para el diálogo y las negociaciones, ni a reducir las tensiones. El representante de la Federación de Rusia rechazó las acusaciones de que se planeaba una invasión militar de Ucrania y señaló que los efectivos rusos se habían desplegado dentro del territorio de la Federación de Rusia. Entre los requisitos de seguridad de su país figuraban que Ucrania no debía ingresar en la OTAN y que no debían desplegarse efectivos extranjeros en su territorio. El representante se mostró de acuerdo con los llamamientos en favor de la solución de la crisis en torno a Ucrania, pero observó que era una cuestión interna. El representante de Ucrania afirmó que la situación en la frontera de su país, donde la Federación de Rusia continuaba el aumento de su presencia militar, constituía una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Reiteró la ausencia de ninguna intención agresiva del Gobierno de Ucrania y señaló que el Consejo debía tener en cuenta la información que había escuchado en la sesión para tomar una decisión fundamentada, cuando procediera, sobre la actuación rápida y decisiva al emplear la diplomacia preventiva en virtud del Capítulo VI de la Carta.

Tras el estallido de la guerra, en dos exposiciones informativas adicionales celebradas en marzo¹²³⁰, la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz informó sobre el creciente número de bajas y los ataques contra infraestructuras civiles, incluido el uso de municiones en racimo, señaló que tales actos estaban prohibidos por el derecho internacional y pidió investigaciones y responsabilidades. En ambas exposiciones informativas, la Secretaria General Adjunta hizo un llamamiento al cese de las hostilidades para permitir el paso seguro de la población civil y la ayuda humanitaria, y acogió con satisfacción los esfuerzos diplomáticos encaminados a poner fin a la guerra. En la segunda exposición informativa, el Consejo también escuchó información actualizada del Alto Comisionado Auxiliar para las Operaciones de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), que informó de que el número de refugiados procedentes de Ucrania en los países vecinos había aumentado a más de 3,1 millones, en lo que se había convertido en la crisis de refugiados de más rápido crecimiento en Europa desde la Segunda Guerra Mundial¹²³¹. Más del 90 % de los refugiados que huían de Ucrania eran mujeres y niños, y se creía que por lo menos 2 millones de personas se habían convertido en desplazados internos. A pesar de todos los esfuerzos, el ACNUR no podía responder a la magnitud de las necesidades del pueblo ucraniano, que aumentaban con rapidez, ni prestar sistemáticamente una asistencia vital muy necesaria. Pidió que se protegiera a la población y a las infraestructuras civiles, que se respetara el derecho internacional humanitario y que se permitiera el paso seguro de los civiles. En la misma sesión, el Director General de la Organización Mundial de la

¹²³⁰ Véanse [S/PV.8991](#) y [S/PV.8998](#).

¹²³¹ Véase [S/PV.8998](#).

Salud instó al Consejo a que trabajara para lograr un alto el fuego inmediato y una solución política, y a todos los donantes a que respaldaran la respuesta a las necesidades humanitarias en Ucrania y los países vecinos. Aunque Ucrania era, con razón, el centro de atención del mundo, el Director General instó a los miembros del Consejo a que no perdieran de vista las muchas otras crisis en las que la población estaba sufriendo.

En sus debates durante las dos sesiones celebradas en marzo mencionadas anteriormente, los miembros del Consejo se centraron en la crisis humanitaria de Ucrania y en los ataques contra la población civil y las infraestructuras civiles¹²³². En la reunión del 17 de marzo, los miembros también debatieron la orden emitida el día anterior por la Corte Internacional de Justicia, en la que esta solicitaba, entre otras cosas, la suspensión de las operaciones militares de la Federación de Rusia en Ucrania¹²³³.

Además, en 2022, el Consejo escuchó seis exposiciones informativas de la Alta Representante para Asuntos de Desarme y de sus Adjuntos en relación con las denuncias de un programa de armas biológicas en Ucrania¹²³⁴ y con las informaciones de suministros de armas letales a Ucrania¹²³⁵. En cuatro de esas exposiciones informativas, la Alta Representante y sus adjuntos, como representantes de la Oficina de Asuntos de Desarme, reiteraron que las Naciones Unidas no tenían conocimiento de la existencia de programas de armas biológicas en Ucrania¹²³⁶. Recordaron en esas ocasiones que la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción de 1972 contemplaba diversas medidas a las que los Estados partes interesados podían recurrir para hacer frente a situaciones en las que un Estado parte albergara preocupaciones o sospechas sobre las actividades de sus pares, como la convocatoria de una reunión consultiva oficial para examinar dichas cuestiones o presentar una denuncia al Consejo para que se iniciara una investigación. En sus exposiciones informativas, los representantes de la Oficina siguieron señalando que era necesario asegurar el funcionamiento y la institucionalización de la Convención y recordaron que la novena Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre las Armas Biológicas, que tendría lugar en noviembre y diciembre de 2022, brindaba una oportunidad para que los Estados partes fortalecieran la Convención. En su exposición informativa en octubre, el Director y Adjunto de la Alta Representante informó de que la Oficina era consciente de que la Federación de Rusia, tras su anterior solicitud de que se celebrara una reunión consultiva oficial en virtud del artículo V de la Convención, había presentado una queja oficial, de conformidad con las disposiciones de su artículo VI, con respecto a la presunta existencia de programas de armas biológicas en Ucrania¹²³⁷. Señaló que no se había hecho alusión a las disposiciones del artículo VI desde la entrada en vigor de la Convención, en la cual no se daba ninguna orientación sobre el tipo de investigación que podía iniciar el Consejo. En caso de que el Consejo iniciara una investigación, la Oficina estaba dispuesta a apoyarla.

En una sesión celebrada el 2 de noviembre, un proyecto de resolución presentado por la Federación de Rusia no fue aprobado por no alcanzar el número de votos necesario¹²³⁸. Según el proyecto de resolución, el Consejo habría creado una comisión integrada por todos los miembros del Consejo que se encargaría de investigar las acusaciones contra los Estados Unidos y Ucrania que figuraban en la denuncia de la Federación de Rusia (véase [S/2022/796](#)) con respecto al cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la Convención sobre las Armas Biológicas en el contexto de las actividades de los laboratorios biológicos en el territorio de Ucrania¹²³⁹. Al explicar sus votos, los miembros del Consejo intercambiaron puntos de vista sobre las condiciones para una investigación por parte del Consejo, establecidas en el artículo VI de la Convención¹²⁴⁰.

En sus exposiciones informativas de septiembre y diciembre, la Alta Representante se centró en el presunto suministro de armas letales a Ucrania y sus consecuencias, y señaló que, desde la invasión de

¹²³² Véanse [S/PV.8991](#) y [S/PV.8998](#).

¹²³³ Véase [S/PV.8998](#).

¹²³⁴ Véanse [S/PV.8991](#), [S/PV.8999](#), [S/PV.9033](#) y [S/PV.9171](#).

¹²³⁵ Véanse [S/PV.9127](#) y [S/PV.9216](#).

¹²³⁶ Véanse [S/PV.8991](#), [S/PV.8999](#), [S/PV.9033](#) y [S/PV.9171](#).

¹²³⁷ Véase [S/PV.9171](#).

¹²³⁸ Véase [S/PV.9180](#). Véase también [S/2022/821](#).

¹²³⁹ Para obtener más información, véase la parte IX, secc. VIII.

¹²⁴⁰ Véase [S/PV.9180](#). Para obtener más información sobre el debate y sobre las funciones de investigación y determinación de los hechos reconocidas por el Consejo, véase la parte VI, secc. II.

Ucrania por la Federación de Rusia el 24 de febrero, varios Estados habían transferido sistemas de armas y munición a Ucrania para sus fuerzas de defensa, lo cual era un hecho de dominio público¹²⁴¹. La Alta Representante señaló que cualquier entrada de armas a gran escala en cualquier situación de conflicto suscitaba muchas preocupaciones, como la posibilidad de que se desviasen y, en ese contexto, hizo referencia a los mecanismos disponibles para aumentar la transparencia en las transferencias de armas y medidas para mitigar los riesgos de desvío de armas y municiones.

Durante los debates relativos a las acusaciones de un programa de armas biológicas, los miembros del Consejo subrayaron la importancia de la Convención sobre las Armas Biológicas como mecanismo clave para tratar ese tema¹²⁴². El representante de la Federación de Rusia siguió planteando su preocupación por la posible utilización de dichos programas por parte de Ucrania con el apoyo de los Estados Unidos, mientras que los representantes de los Estados Unidos y Ucrania siguieron rechazando dichas acusaciones y negando cualquier implicación en tales actividades. En una sesión celebrada el 9 de diciembre¹²⁴³, sobre la supuesta transferencia de sistemas de armas y municiones a Ucrania, los oradores¹²⁴⁴ también abordaron otros temas, como el control de armamentos y la importancia del Tratado sobre el Comercio de Armas, y algunos miembros del Consejo¹²⁴⁵ también plantearon la cuestión de las armas procedentes de la República Islámica del Irán que la Federación de Rusia estaba utilizando en contravención de la resolución 2231 (2015). En el contexto de la guerra en Ucrania, varios oradores¹²⁴⁶ abordaron también la cuestión del derecho de legítima defensa consagrado en el Artículo 51 de la Carta¹²⁴⁷.

Durante el año, el Consejo también escuchó dos exposiciones informativas del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, en una ocasión en marzo, conjuntamente con la Directora Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y en otra ocasión en octubre, conjuntamente con la Secretaria General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD)¹²⁴⁸. En su exposición informativa de marzo, el Coordinador del Socorro de Emergencia señaló que, cuando lo inconcebible se había convertido en realidad, las Naciones Unidas y sus asociados humanitarios habían puesto en marcha una operación humanitaria ampliable, ágil, adaptable y resiliente, adecuada a la situación cambiante¹²⁴⁹. Resumió las tres prioridades que había transmitido a las autoridades de Ucrania y la Federación de Rusia, a saber, que las partes tuvieran un cuidado constante para evitar causar daños a los civiles y las viviendas e infraestructuras civiles en sus operaciones militares, lo que incluía permitir el paso seguro de los civiles para que abandonaran los territorios de hostilidades activas de forma voluntaria en la dirección que eligieran; que permitieran el paso seguro para los suministros humanitarios en las zonas de hostilidades activas; y que se estableciera un sistema de comunicación constante con las partes en el conflicto, dotado de garantías que permitieran la entrega de asistencia humanitaria. En su exposición informativa, la Directora Ejecutiva del UNICEF se centró en el impacto del conflicto sobre la infancia e hizo un llamamiento a los miembros del Consejo para que recordaran a todas las partes su obligación jurídica y moral de proteger a los niños y de abstenerse de atacar la infraestructura civil. A ese respecto, exhortó a todas las partes a que evitaran el uso de armas explosivas en zonas pobladas. También pidió al Consejo que transmitiera un mensaje firme a todas las partes sobre su obligación de garantizar la seguridad del personal y los equipos humanitarios y de garantizar que las sanciones y otras medidas restrictivas no impidieran la acción humanitaria. Añadió que el UNICEF había renovado su llamamiento a la suspensión inmediata de las acciones militares que se estaban llevando a cabo en Ucrania. Tras las exposiciones informativas, los miembros del Consejo debatieron el impacto humanitario de la guerra, la cuestión de garantizar corredores humanitarios seguros y la protección de los civiles, así como la necesidad del cese de las hostilidades.

En su exposición informativa de octubre, después de los informes sobre ataques a Sebastopol y los daños a los buques e infraestructuras militares rusas, el Coordinador del Socorro de Emergencia se centró

¹²⁴¹ Véanse [S/PV.9127](#) y [S/PV.9216](#).

¹²⁴² Véanse [S/PV.8991](#), [S/PV.8999](#), [S/PV.9033](#), [S/PV.9171](#) y [S/PV.9180](#).

¹²⁴³ Véase [S/PV.9216](#).

¹²⁴⁴ Federación de Rusia, China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, México, Brasil y Ucrania.

¹²⁴⁵ Noruega, Reino Unido, Francia, Albania, Estados Unidos e Irlanda.

¹²⁴⁶ Noruega, Reino Unido, Ghana, Albania, Estados Unidos, México, Brasil, Irlanda y Ucrania.

¹²⁴⁷ Para obtener más información sobre los debates relativos al Artículo 51 de la Carta, véase la parte VII, secc. X.

¹²⁴⁸ Véanse [S/PV.8988](#) y [S/PV.9176](#).

¹²⁴⁹ Véase [S/PV.8988](#).

en la aplicación de la Iniciativa del Mar Negro habida cuenta de la decisión de la Federación de Rusia de suspender su participación¹²⁵⁰. En cuanto a la supuesta conexión entre esos ataques y la Iniciativa, subrayó que los buques, aviones y activos militares pertenecientes a cualquiera de las partes tenían prohibido acercarse a menos de 10 millas náuticas de los buques de carga y que el corredor no proporcionaba ni cobertura ni protección para acciones militares ofensivas o defensivas. En cuanto al supuesto uso indebido de los buques de carga de la Iniciativa con fines militares, el Coordinador del Socorro de Emergencia afirmó que ninguno de ellos se había encontrado en el corredor la noche del 29 de octubre, cuando se habían producido los ataques denunciados. Se mostró dispuesto a considerar la realización de una investigación respecto de cualquier prueba y afirmó que todas las partes habían decidido, en el seno del Centro Conjunto de Coordinación, que la Iniciativa tendría un carácter totalmente civil y que la seguridad de la navegación se protegía en virtud de las obligaciones asumidas por Ucrania y la Federación de Rusia de no atacar a los buques ni las instalaciones portuarias correspondientes.

En su exposición informativa, la Secretaria General de la UNCTAD señaló que el efecto de las dos iniciativas —la Iniciativa del Mar Negro y el Memorando de Entendimiento entre la Federación de Rusia y la Secretaría de las Naciones Unidas sobre la promoción de los productos alimenticios y los fertilizantes rusos en los mercados mundiales— se había hecho evidente en un corto período de tiempo, con enormes repercusiones para el bienestar mundial. Hizo referencia al efecto disuasorio de las sanciones en el sector privado y señaló que los costos de transacción de las primas de seguros, los pagos financieros, los gastos de envío y los costos de transporte de las exportaciones de alimentos y fertilizantes rusos eran muy elevados, lo que hacía que los precios mundiales de los alimentos y los fertilizantes siguieran siendo altos. Añadió que aún quedaba mucho trabajo por hacer, incluso con exenciones claras a las sanciones, e instó a todas las partes a que hicieran lo posible por reanudar y prorrogar la Iniciativa del Mar Negro y a que aplicaran plenamente ambos acuerdos.

Durante el debate posterior, el representante de la Federación de Rusia declaró que su país había suspendido su participación en la Iniciativa del Mar Negro tras los ataques por mar y aire contra su flota e infraestructuras. Añadió que la aplicación de la Iniciativa no era posible y que las decisiones adoptadas por el Centro Conjunto de Coordinación sin la participación de la Federación de Rusia no eran vinculantes. En el debate que tuvo lugar a continuación, los miembros del Consejo intercambiaron opiniones sobre la decisión de la Federación de Rusia de suspender su participación en el acuerdo e instaron a seguir aplicando la Iniciativa, señalando su importancia para la seguridad alimentaria mundial.

En relación con los presuntos ataques a instalaciones nucleares en Ucrania, el Consejo escuchó una exposición informativa de la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, en agosto¹²⁵¹, y tres exposiciones informativas del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), en agosto, septiembre y octubre, la última de las cuales se realizó durante una sesión privada¹²⁵². En su exposición informativa en agosto, la Secretaria General Adjunta afirmó que, pese a los numerosos llamamientos y peticiones, en lugar de una desescalada, se seguían recibiendo casi a diario informes de incidentes alarmantes relacionados con la central nuclear de Zaporizhzhia¹²⁵³. Instó a las partes a que proporcionaran a la misión del OIEA acceso inmediato, seguro y sin restricciones al lugar y señaló que cualquier posible incidente nuclear tendría consecuencias catastróficas no solo para la vecindad inmediata, sino para la región y más allá. La Secretaria General Adjunta subrayó además que era imperioso que las partes se comprometieran expresamente a detener toda actividad militar en torno a la central para permitir que esta siguiera funcionando de forma segura.

En sus exposiciones informativas abiertas de agosto y septiembre, el Director General del OIEA informó sobre la situación de las instalaciones nucleares en Ucrania, centrándose en la central nuclear de Zaporizhzhia, y pidió que se pusiera fin de inmediato a toda acción militar que pusiera en peligro la seguridad nuclear¹²⁵⁴. Desde el 24 de febrero, el OIEA había activado su Centro de Respuesta a Incidentes y Emergencias, había establecido contactos periódicos con las autoridades ucranianas y había supervisado de cerca la situación en las instalaciones y las actividades relativas a las fuentes radiactivas y el material

¹²⁵⁰ Véase [S/PV.9176](#).

¹²⁵¹ Véase [S/PV.9114](#).

¹²⁵² Véanse [S/PV.9109](#), [S/PV.9124](#) y [S/PV.9172](#).

¹²⁵³ Véase [S/PV.9114](#).

¹²⁵⁴ Véanse [S/PV.9109](#) y [S/PV.9124](#).

nuclear en Ucrania¹²⁵⁵. Tras el bombardeo de la central nuclear de Zaporizhzhia el 5 de agosto, el Director General pidió que ambas partes cooperaran con el OIEA y permitieran que se llevara a cabo una misión en el emplazamiento lo antes posible, a fin de que el Organismo pudiera corroborar los hechos y desarrollar y proporcionar una evaluación independiente de los riesgos de seguridad nuclear. En septiembre, el Director General informó sobre la misión llevada a cabo por el OIEA en la central, incluida la propuesta de creación de una zona de protección de la seguridad tecnológica nuclear y la seguridad física nuclear¹²⁵⁶. Informó de que los inspectores del OIEA habían permanecido en el lugar, a fin de poder evaluar de forma directa e inmediata la situación sobre el terreno a medida que se desarrollaba. En la misma sesión, el Secretario General pronunció unas palabras en las que acogió con beneplácito la misión del OIEA y solicitó a las fuerzas rusas y ucranianas que se comprometieran a no realizar ninguna actividad militar hacia o desde el emplazamiento de la central. También pidió un acuerdo sobre un perímetro desmilitarizado, que incluiría el compromiso de las fuerzas rusas de retirar todo el personal y el equipo militares de ese perímetro, así como el compromiso de las fuerzas ucranianas de no entrar en él. El Secretario General lamentó que la Décima Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares no hubiera obtenido consenso sobre su documento final, que pretendía abordar la cuestión relativa a la seguridad de las centrales nucleares en zonas de conflicto armado, incluida Ucrania.

En sus debates sobre los supuestos ataques a instalaciones nucleares en Ucrania, los miembros del Consejo expresaron su preocupación por los riesgos de incidentes nucleares y pidieron la desmilitarización de las zonas que rodeaban todas las instalaciones nucleares de Ucrania¹²⁵⁷. Los miembros del Consejo también debatieron la necesidad de un cese de las hostilidades, la importancia de evitar cualquier acción que pudiera provocar desastres nucleares y de proseguir el diálogo para poner fin al conflicto. Expresaron su apoyo a los siete pilares de la seguridad nuclear tecnológica y física y tanto el respaldo a una misión del OIEA a Ucrania como su agradecimiento por haberse llevado a cabo en septiembre, así como por la presencia continuada de sus inspectores sobre el terreno. Varios miembros del Consejo instaron a la Federación de Rusia a que retirara sus efectivos del territorio de Ucrania y a que devolviera el pleno control de las instalaciones nucleares a las autoridades ucranianas¹²⁵⁸.

El 30 de septiembre, el Consejo celebró una sesión en relación con el tema centrado en las fugas de gas detectadas en los gasoductos submarinos Nord Stream en el mar Báltico¹²⁵⁹. En la sesión, el Consejo escuchó exposiciones informativas del Subsecretario General de Desarrollo Económico del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, el portavoz oficial de Gazprom y el Director del Centro de Energía y Clima del Instituto Francés de Relaciones Internacionales.

El Subsecretario General puso de relieve que las Naciones Unidas no estaban en condiciones de verificar o confirmar ninguno de los detalles comunicados en relación con el incidente y señaló que, al tiempo que se investigaban las causas del incidente, también urgía abordar las consecuencias de esas fugas. Los daños ocasionados en los gasoductos Nord Stream suscitaban preocupación en cuanto a la incertidumbre en los mercados energéticos mundiales, el posible impacto ambiental y la vulnerabilidad de las infraestructuras energéticas esenciales. Concluyó que no se debía permitir que ese incidente intensificara las tensiones ni agudizara las divisiones en un contexto regional de por sí tenso. Los otros dos ponentes señalaron, entre otras cosas, que las roturas en los gasoductos Nord Stream no tenían precedentes y estaban afectando al abastecimiento energético de Europa.

Tras las exposiciones informativas, el representante de la Federación de Rusia argumentó que el daño a los gasoductos Nord Stream era un acto de sabotaje que no beneficiaba ni a los Estados europeos ni a la Federación de Rusia, señalando que, en cambio, sí beneficiaba a los Estados Unidos. Añadió que su país apoyaba la realización de una investigación exhaustiva que arrojara luz sobre las circunstancias que se habían dado realmente en el incidente y agregó que solo cabía esperar que cualquier tipo de investigación internacional del incidente fuera objetiva si se incluía a la Federación de Rusia en ella. El

¹²⁵⁵ Véase [S/PV.9109](#).

¹²⁵⁶ Véase [S/PV.9124](#).

¹²⁵⁷ Véanse [S/PV.9109](#), [S/PV.9114](#) y [S/PV.9124](#).

¹²⁵⁸ Véanse [S/PV.9109](#) (Estados Unidos, Noruega, Albania, Francia, Irlanda y Reino Unido); [S/PV.9114](#) (Noruega, Estados Unidos, Irlanda, Ghana, Reino Unido, Francia y Albania); y [S/PV.9124](#) (Estados Unidos, Reino Unido, Albania, Irlanda, Noruega y Francia).

¹²⁵⁹ Véase [S/PV.9144](#).

representante de los Estados Unidos negó categóricamente cualquier implicación en el incidente. La mayoría de los miembros del Consejo¹²⁶⁰ también señalaron que la información disponible indicaba que los daños en los oleoductos eran el resultado de un acto de sabotaje y varios¹²⁶¹ subrayaron la importancia de que se llevara a cabo una investigación independiente e imparcial sobre el incidente, mientras que algunos¹²⁶² expresaron su apoyo a la investigación en curso dirigida por Alemania, Dinamarca y Suecia. Algunos miembros del Consejo¹²⁶³ también abordaron el contexto más amplio de la guerra en Ucrania y varios de ellos también pidieron el fin del conflicto.

El 31 de octubre, el Consejo celebró una sesión en relación con el punto centrada en las conclusiones de una investigación realizada sobre el aterrizaje forzoso del vuelo FR-4978 de Ryanair por parte de Belarús el 23 de mayo de 2021¹²⁶⁴. En la sesión, el Consejo escuchó una exposición informativa del Presidente del Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), en la que informó sobre una investigación realizada por su organización sobre la cuestión del vuelo FR-4978 de Ryanair, que había sido desviado sobre el espacio aéreo de Belarús el 23 de mayo de 2021 y había aterrizado en Minsk mientras viajaba de Atenas a Viena. La investigación había llevado a la conclusión de que los altos funcionarios de Belarús habían orquestado el desvío deliberado del vuelo con el falso pretexto de una amenaza de bomba. El Consejo de la OACI había determinado que las acciones del Gobierno de Belarús suponían un incumplimiento del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago), que debía notificarse a la Asamblea de la OACI. Habiendo reconocido que Belarús había incumplido el Convenio de Chicago, la Asamblea de la OACI aprobó la resolución A41-1, por la que condenaba las acciones del Gobierno de Belarús al cometer un acto de interferencia ilícita que había puesto deliberadamente en peligro la seguridad del vuelo FR-4978 de Ryanair y la vida de las personas que iban a bordo¹²⁶⁵.

Tras la exposición informativa, los miembros del Consejo y otros participantes en la reunión reconocieron haber tomado nota del informe sobre la misión de determinación de los hechos de la OACI y muchos de ellos expresaron su preocupación por la implicación de las autoridades de Belarús en el incidente, que consideraron una violación de las normas de aviación internacionales pertinentes¹²⁶⁶. A este respecto, la mayoría de los oradores¹²⁶⁷ hicieron referencia también a la detención de un periodista bielorruso, arrestado tras el aterrizaje forzoso del vuelo de Ryanair en Minsk. Algunos oradores¹²⁶⁸ también plantearon la cuestión de la complicidad de Belarús en la guerra de Ucrania. El representante de la Federación de Rusia expresó la opinión de que el informe de la OACI gozaba de poca credibilidad y expresó dudas sobre la imparcialidad de la organización, ya que no se había llevado a cabo ninguna investigación objetiva y transparente sobre el incidente del vuelo de Ryanair. El representante de China recordó la objeción de su país al informe de la OACI y señaló que las distintas partes tenían opiniones diferentes sobre él y albergaban dudas sobre la fuente y la autenticidad de algunas informaciones clave que contenía. El representante de Belarús afirmó que su país nunca aceptaría las conclusiones del informe, del que consideraba que se basaba en información incompleta. Algunos miembros del Consejo¹²⁶⁹ también se preguntaron si este era el órgano adecuado para debatir el asunto.

En 2022, siguiendo la práctica ya empleada anteriormente, el Consejo celebró dos sesiones en el marco de este punto para escuchar exposiciones informativas sobre el trabajo del UNITAD y una tercera sesión a fin de aprobar una resolución por la que se prorrogara el mandato del Equipo de Investigaciones. Los días 8 de junio y 5 de diciembre, de acuerdo con los dos informes semestrales sobre las actividades

¹²⁶⁰ Noruega, México, Irlanda, Reino Unido, Estados Unidos, China, Emiratos Árabes Unidos, Albania y Francia.

¹²⁶¹ México, Gabón, China, Emiratos Árabes Unidos, India y Ghana.

¹²⁶² Noruega, Irlanda, Reino Unido, Estados Unidos, Albania y Francia.

¹²⁶³ México, Gabón, Estados Unidos, Emiratos Árabes Unidos, Albania, Kenya e India.

¹²⁶⁴ Véase [S/PV.9175](#).

¹²⁶⁵ Para obtener más información sobre el debate, véase la parte VI, secc. II. Para obtener más información sobre el incidente, véanse [S/2021/608](#) y [S/2022/802](#).

¹²⁶⁶ Véase [S/PV.9175](#) (Albania, Reino Unido, Estados Unidos, Francia, Irlanda, Noruega, Brasil, Kenya, México, Ghana, Lituania, Polonia, Letonia (también en nombre de Chequia y Estonia), Grecia y Alemania).

¹²⁶⁷ Albania, Reino Unido, Estados Unidos, Francia, Irlanda, México, Lituania, Polonia, Letonia (también en nombre de Chequia y Estonia) y Alemania.

¹²⁶⁸ Albania, Reino Unido, Francia, Irlanda, Noruega, Polonia, Letonia (también en nombre de Chequia y Estonia) y Alemania.

¹²⁶⁹ Federación de Rusia, Brasil, México y China.

del Equipo de Investigaciones¹²⁷⁰, el Consejo escuchó exposiciones informativas del Asesor Especial y Jefe del UNITAD, en las que informó sobre los progresos realizados en las actividades de investigación del Equipo, especialmente en lo tocante a la realización de entrevistas a testigos, la digitalización de las pruebas documentales y la redacción de expedientes¹²⁷¹. Habían avanzado las investigaciones sobre la prestación de apoyo financiero a Dáesh por parte de Bayt al-Mal, el desarrollo y uso de armas químicas y biológicas, la causa relativa a la comunidad cristiana de las llanuras de Nínive y los casos de destrucción de sitios pertenecientes al patrimonio cultural en el Iraq. El Asesor Especial también proporcionó información actualizada sobre los casos relacionados con los crímenes cometidos contra la comunidad yazidí y los perpetrados contra el personal de la Academia del Aire de Tikrit, así como sobre la causa de la prisión de Badush. Añadió que el UNITAD había ampliado y puesto en funcionamiento acuerdos con el poder judicial iraquí y había incrementado su apoyo a las actuaciones nacionales en curso en varios Estados Miembros, en consulta con el Gobierno del Iraq. En ese contexto, además de la condena histórica de un miembro de Dáesh en Fráncfort (Alemania) en 2021, por crímenes de genocidio, el Asesor Especial señaló que el Equipo también había asistido al Equipo Conjunto de Investigación, compuesto por las autoridades fiscales nacionales de Bélgica, Francia y Suecia, en causas relacionadas con crímenes internacionales vinculados al Dáesh. En su exposición informativa de diciembre, el Asesor Especial señaló que el intercambio de pruebas con la judicatura iraquí para los procedimientos penales solo podía llevarse a cabo una vez que se cumplieran los requisitos y normas jurídicas respectivas en el marco del derecho sustantivo y procesal¹²⁷². Destacó que la promoción de la rendición de cuentas por los crímenes internacionales cometidos por el Dáesh en el Iraq conllevaba prestar una asistencia adaptada a las necesidades de cada tribunal o juez de instrucción.

Tras las exposiciones informativas, en ambas sesiones, los miembros del Consejo expresaron su apoyo a la labor del UNITAD y acogieron con satisfacción la cooperación entre el Equipo de Investigaciones y las autoridades del Iraq¹²⁷³. En concreto, varios miembros del Consejo señalaron la importancia de un enfoque que tuviera en cuenta las cuestiones de género en la investigación de los crímenes de Dáesh por parte del Equipo¹²⁷⁴. Algunos miembros del Consejo reiteraron la necesidad de garantizar el pleno respeto de la soberanía del Iraq y de su jurisdicción sobre los delitos cometidos en su territorio¹²⁷⁵ y varios miembros señalaron también la importancia de entregar las pruebas recopiladas a las autoridades iraquíes¹²⁷⁶. A ese respecto, algunos miembros del Consejo subrayaron la necesidad de avanzar en el desarrollo de la legislación nacional pertinente para permitir el enjuiciamiento de estos delitos en el Iraq, incluidos los aspectos relacionados con la pena capital¹²⁷⁷.

El 15 de septiembre, a raíz de la solicitud del Gobierno del Iraq ([S/2022/687](#)), el Consejo aprobó por unanimidad la resolución [2651 \(2022\)](#), por la que prorrogó el mandato del Asesor Especial y del Equipo de Investigaciones por un período de un año, hasta el 17 de septiembre de 2023¹²⁷⁸. En la resolución, el Consejo recalca la importancia de que las pruebas recogidas por el Equipo de Investigaciones se compartieran oportunamente con las autoridades iraquíes competentes para que las pudieran utilizar en actuaciones penales justas e independientes, de conformidad con el derecho internacional aplicable y el mandato del Equipo de Investigaciones¹²⁷⁹. También solicitaba al Asesor Especial que le siguiera presentando informes sobre las actividades del Equipo cada 180 días¹²⁸⁰.

¹²⁷⁰ [S/2022/434](#) y [S/2022/836](#).

¹²⁷¹ Véanse [S/PV.9059](#) y [S/PV.9206](#).

¹²⁷² Véase [S/PV.9206](#).

¹²⁷³ Véanse [S/PV.9059](#) y [S/PV.9206](#).

¹²⁷⁴ Véanse [S/PV.9059](#) (Reino Unido, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, Kenya, Noruega, Irlanda y Francia); y [S/PV.9206](#) (Francia, Noruega, Irlanda y Kenya).

¹²⁷⁵ Véanse [S/PV.9059](#) (Gabón, China y Brasil); y [S/PV.9206](#) (Brasil).

¹²⁷⁶ Véanse [S/PV.9059](#) (Federación de Rusia, Ghana, China, Brasil e India); y [S/PV.9206](#) (Emiratos Árabes Unidos, China, Ghana, Federación de Rusia, Brasil, Kenya e India).

¹²⁷⁷ Véanse [S/PV.9059](#) (México, Noruega, Irlanda y Francia); y [S/PV.9206](#) (Albania, Francia, Noruega, México, Estados Unidos e Irlanda).

¹²⁷⁸ Resolución [2651 \(2022\)](#), párr. 2.

¹²⁷⁹ *Ibid.*, séptimo párrafo del preámbulo.

¹²⁸⁰ *Ibid.*, párr. 3. Para obtener más información, véase la parte IX, secc. III.

En 2022, en el marco de este punto, el Consejo también celebró dos sesiones centradas en África, una sobre clima y seguridad y otra sobre la lucha contra el terrorismo¹²⁸¹.

El 12 de octubre, a iniciativa del Gabón, que ocupaba la Presidencia durante ese mes¹²⁸², el Consejo convocó un debate abierto de alto nivel en relación con el subtema titulado “Clima y seguridad en África”¹²⁸³. En la sesión, el Consejo escuchó exposiciones informativas de la Subsecretaria General para África del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz y del Departamento de Operaciones de Paz, el ex Presidente del Grupo Africano de Negociadores sobre el Cambio Climático y el Director Regional para África del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).

La Subsecretaria General afirmó que la emergencia climática era un peligro para la paz y añadió que el cambio climático agravaba los riesgos existentes y creaba otros nuevos. Para ayudar al continente africano a hacer frente al impacto del cambio climático en la paz y la seguridad, se necesitaba actuar en múltiples frentes. La Subsecretaria General añadió que, por ese motivo, las asociaciones multidimensionales que conectaban el trabajo de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales, los Estados Miembros, las instituciones financieras internacionales, la sociedad civil, el sector privado y los investigadores internacionales y locales eran vitales.

El ex Presidente del Grupo Africano de Negociadores sobre el Cambio Climático resumió los vínculos entre el cambio climático y la paz y la seguridad en África, examinó los recursos de que disponía África para hacer frente a la amenaza del cambio climático para la paz y la seguridad en África y ahondó en las formas de optimizar el apoyo de la comunidad internacional a África a fin de reducir al mínimo los efectos del cambio climático para la paz y la seguridad.

El Director Regional para África del CICR afirmó que la convergencia del riesgo climático, la degradación del medio ambiente y los conflictos armados amenazaba la vida y la salud de las personas y agravaba la inseguridad alimentaria, económica e hídrica. Añadió que el cambio climático multiplicaba las vulnerabilidades y desigualdades existentes en las zonas de conflicto, y que el efecto de esa superposición podía condicionar la movilidad humana y el acceso a los recursos a escala regional, y citó ejemplos de situaciones —y respuestas del CICR— en varios países del Sahel, así como en Malí, el Níger y Somalia.

Tras las exposiciones informativas, los miembros del Consejo y otros oradores debatieron sobre los efectos del cambio climático en la paz y la seguridad en África y las medidas que el Consejo y la comunidad internacional en general podrían adoptar para abordar esa cuestión. Los oradores intercambiaron opiniones sobre la medida en que el cambio climático era un factor que contribuía a las amenazas o las multiplicaba en diversas situaciones de conflicto y deliberaron sobre el papel del Consejo a la hora de abordarlo¹²⁸⁴.

El 10 de noviembre, a iniciativa de Ghana, que ocupaba la Presidencia durante ese mes¹²⁸⁵, el Consejo mantuvo un debate de alto nivel en relación con el subtema titulado “La lucha contra el terrorismo en África: un imperativo para la paz, la seguridad y el desarrollo”¹²⁸⁶. Durante la sesión, el Consejo escuchó exposiciones informativas de la Vicesecretaria General, el Presidente de la Comisión de la Unión Africana, la Directora General de Política Común de Seguridad y Defensa y de Respuesta a las Crisis del Servicio Europeo de Acción Exterior, y la Presidenta y Directora General de International Crisis Group.

En su exposición informativa, la Vicesecretaria General señaló que los terroristas y extremistas violentos habían aprovechado la inestabilidad y los conflictos para intensificar sus actividades y ataques en toda África y que las mujeres y las niñas eran las más afectadas por la inseguridad y la desigualdad. La lucha contra el terrorismo internacional requería de respuestas multilaterales eficaces, que debían abordar el terrorismo junto con las amenazas concurrentes y convergentes, como el empeoramiento de la

¹²⁸¹ Véanse [S/PV.9150](#) y [S/PV.9188](#).

¹²⁸² Se distribuyó una nota conceptual adjunta a una carta de fecha 3 de octubre ([S/2022/737](#)).

¹²⁸³ Véase [S/PV.9150](#).

¹²⁸⁴ Para obtener más información sobre los debates de los miembros del Consejo sobre si la cuestión del cambio climático entraba dentro del mandato del Consejo, véase la parte V, secc. I.

¹²⁸⁵ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 1 de noviembre ([S/2022/822](#)).

¹²⁸⁶ Véase [S/PV.9188](#).

emergencia climática, los conflictos armados, la pobreza y la desigualdad, la anarquía del ciberespacio y la desigualdad en la recuperación de la pandemia de COVID-19.

El Presidente de la Comisión de la Unión Africana afirmó que, en África, el terrorismo y el recurso cada vez más frecuente a la violencia como medio para obtener y mantener el poder fragmentaban las sociedades y causaban decenas de muertes y daños físicos y psicológicos importantes. Dijo que Somalia, Libia, Malí, Burkina Faso, la cuenca del lago Chad, Mozambique y el este de la República Democrática del Congo eran escenarios y zonas preferidas para la proliferación de actividades terroristas mortales y añadió que era preciso derrotar el terrorismo en África para eliminar las posibilidades de que se propagara a otros lugares.

La Directora General de Política Común de Seguridad y Defensa y de Respuesta a las Crisis del Servicio Europeo de Acción Exterior destacó que África Occidental requería atención inmediata con objeto de frenar los riesgos de propagación del avance de los agentes terroristas.

La Presidenta y Directora General de International Crisis Group afirmó que los conflictos en los que participaban grupos armados no estatales serían una fuente de inestabilidad en África durante algún tiempo. Unas misiones sólidas y dirigidas por africanos gozaban de buenas condiciones para hacer frente a esas amenazas, pero requerían recursos adecuados y seguros, y las misiones de estabilización no podían, por sí solas, frenar la amenaza de los grupos armados no estatales, lo cual necesitaba respuestas más amplias, incluidos proyectos para proporcionar servicios básicos y una mejor gobernanza. Tras expresar la opinión de que los conflictos que desestabilizaban diversas regiones africanas no solo tenían que ver con la lucha contra el terrorismo, la Presidenta y Directora General destacó que a menudo tenían su origen en agravios concretos con las autoridades del Estado y las élites, cuyo nivel de legitimidad pública era pésimo, y que el uso de la fuerza siempre debía formar parte de una estrategia política más amplia.

En su debate, los miembros del Consejo se centraron en el papel que desempeñaban las organizaciones e iniciativas regionales y subregionales, como la Unión Africana y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, en la lucha contra el terrorismo en distintas regiones de África, como el Sahel, África Occidental y el Cuerno de África. También debatieron sobre la amenaza que representaban diversos grupos terroristas, centrándose en Al-Qaida y Daesh y sus ramificaciones locales. Otros temas abordados durante el debate fueron los esfuerzos preventivos dirigidos a atajar las causas subyacentes del terrorismo y los factores que impulsaban la inestabilidad, el impacto del cambio climático y la medida en que las operaciones de paz de las Naciones Unidas podrían hacer frente a los retos del terrorismo en África.

Sesiones: amenazas a la paz y la seguridad internacionales, 2022

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Oradores	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.8960 31 de enero			Belarús, Lituania, Polonia, Ucrania	Secretaría General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^a	Votación de procedimiento (artículo 9) 10-2-3 ^b
S/PV.8988 7 de marzo			Ucrania	Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, Directora Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2022

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8991 11 de marzo			Ucrania	Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, Alta Representante para Asuntos de Desarme	14 miembros del Consejo ^c , todos los invitados	
S/PV.8998 17 de marzo			Polonia, Ucrania	Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, Alto Comisionado Auxiliar para las Operaciones de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Director General de la Organización Mundial de la Salud	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
S/PV.8999 18 de marzo				Alta Representante para Asuntos de Desarme	Todos los miembros del Consejo, invitada	
S/PV.9033 13 de mayo				Director y Adjunto de la Alta Representante para Asuntos de Desarme	Todos los miembros del Consejo, invitado	
S/PV.9059 8 de junio			Iraq	Asesor Especial y Jefe del Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Daesh/Estado Islámico en el Iraq y el Levante (UNITAD)	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
S/PV.9109 11 de agosto			Ucrania	Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)	Todos los miembros del Consejo ^d , todos los invitados ^e	

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad
del Consejo de Seguridad de mantener la paz
y la seguridad internacionales**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra- abstenciones)</i>
S/PV.9114 23 de agosto			Ucrania	Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
S/PV.9124 6 de septiembre			Alemania, Ucrania	Director General del OIEA	Secretario General, todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^e	
S/PV.9127 8 de septiembre			Ucrania	Alta Representante para Asuntos de Desarme, Directora de Centro de Estudios Geoestratégicos	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
S/PV.9131 15 de septiembre		Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido (S/2022/693)				Resolución 2651 (2022)15- 0-0
S/PV.9144 30 de septiembre				Subsecretario General de Desarrollo Económico, portavoz oficial de Gazprom y Director del Centro de Energía y Clima del Instituto Francés de Relaciones Internacionales	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^f	
S/PV.9150 12 de octubre	Clima y seguridad en África Carta de fecha 3 de octubre de 2022 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Gabón ante las Naciones Unidas (S/2022/737)		10 Estados Miembros ^g	Subsecretaria General para África, Director Regional para África del Comité Internacional de la Cruz Roja, ex Presidente del Grupo Africano de Negociadores sobre el Cambio Climático	Todos los miembros del Consejo ^h , todos los invitados ⁱ	

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2022

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.9171 27 de octubre			Ucrania	Director y Adjunto de la Alta Representante para Asuntos de Desarme	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
S/PV.9172 27 de octubre (privada)			Ucrania	Director General del OIEA	Miembros del Consejo, todos los invitados	
S/PV.9175 31 de octubre			Seis Estados Miembros ⁱ	Presidente del Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^k	
S/PV.9176 31 de octubre			Alemania, Rumanía, Türkiye, Ucrania	Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, Secretaria General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, Jefe Adjunto de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
S/PV.9180 2 de noviembre		Proyecto de resolución presentado por la Federación de Rusia (S/2022/821)			14 miembros del Consejo ^l	No aprobado 2-3-10 ^m
S/PV.9188 10 de noviembre	La lucha contra el terrorismo en África: un imperativo para la paz, la seguridad y el desarrollo Carta de fecha 1 de noviembre de 2022 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Ghana ante las Naciones Unidas (S/2022/822)			Presidente de la Comisión de la Unión Africana, Directora General de Política Común de Seguridad y Defensa y de Respuesta a las Crisis del Servicio Europeo de Acción Exterior, Presidenta y Directora General de International Crisis Group	Vicesecretaria General, todos los miembros del Consejo ⁿ , todos los invitados ^o	

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra- abstenciones)</i>
S/PV.9206 5 de diciembre	Carta de fecha 7 de noviembre de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Asesor Especial y Jefe del UNITAD (S/2022/836)		Iraq	Asesor Especial y Jefe del UNITAD	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
S/PV.9216 9 de diciembre			Ucrania	Alta Representante para Asuntos de Desarme, representante de la sociedad civil	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	

- ^a El representante de Lituania habló también en nombre de Estonia y Letonia.
- ^b *A favor:* Albania, Brasil, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Francia, Ghana, Irlanda, México, Noruega, Reino Unido; *en contra:* China, Federación de Rusia; *abstenciones:* Gabón, India, Kenya.
- ^c Albania, Brasil, China, Estados Unidos, Francia, Gabón, Ghana, India, Irlanda, Kenya, Federación de Rusia, México, Noruega, Reino Unido.
- ^d Los Estados Unidos estuvieron representados por su Subsecretario de Estado para el Control de Armamentos y la Seguridad Internacional.
- ^e El Director General del OIEA participó en la sesión por videoconferencia.
- ^f El portavoz oficial de Gazprom y el Director del Centro de Energía y Clima del Instituto Francés de Relaciones Internacionales participaron en la sesión por videoconferencia.
- ^g Alemania, Colombia, Egipto, Italia, Marruecos, Namibia, Níger, Polonia, Sudáfrica y Ucrania.
- ^h El Gabón (Presidencia del Consejo) y Noruega estuvieron representados por sus respectivos Ministros de Relaciones Exteriores; los Emiratos Árabes Unidos estuvieron representados por su Representante Permanente ante las Naciones Unidas y Viceministra de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional; y los Estados Unidos estuvieron representados por su Representante Permanente ante las Naciones Unidas y miembro del Gabinete del Presidente.
- ⁱ El representante de Alemania intervino en nombre del Grupo de Amigos sobre el Clima y la Seguridad.
- ^j Alemania, Belarús, Grecia, Letonia, Lituania y Polonia.
- ^k El representante de Letonia habló también en nombre de Chequia y Estonia.
- ^l Albania, Brasil, China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Francia, Ghana, India, Irlanda, Kenya, Federación de Rusia, México, Noruega, Reino Unido.
- ^m *A favor:* China, Federación de Rusia; *en contra:* Estados Unidos, Francia, Reino Unido; *abstenciones:* Albania, Brasil, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, Ghana, India, Irlanda, Kenya, México, Noruega.
- ⁿ Ghana (Presidencia del Consejo) estuvo representada por su Presidente. El Gabón estuvo representado por su Viceministro de Relaciones Exteriores; los Emiratos Árabes Unidos estuvieron representados por su Ministra de Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional; y los Estados Unidos estuvieron representados por su Asistente del Presidente para la Seguridad Nacional.
- ^o Todos los invitados participaron en la sesión por videoconferencia.

35. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

Durante el período que se examina, el Consejo celebró ocho sesiones en relación con el asunto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”. Cuatro fueron sesiones informativas, tres fueron debates abiertos y una se convocó para adoptar una decisión del Consejo¹²⁸⁷. El Consejo aprobó una resolución, en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. En el cuadro siguiente se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes, las intervenciones y

¹²⁸⁷ Para obtener más información sobre el formato de las sesiones, véase la parte II.

los resultados. Los miembros del Consejo también celebraron consultas oficiosas del pleno para debatir diversos temas en relación con el asunto¹²⁸⁸.

En 2022, al igual que en períodos anteriores, en relación con el tema se examinó un amplio abanico de subtemas nuevos y existentes¹²⁸⁹. Los subtemas relacionados con puntos temáticos que se abordaron durante el período que se examina fueron los siguientes: a) aplicación de las resoluciones [2532 \(2020\)](#) y [2565 \(2021\)](#); b) los conflictos y la seguridad alimentaria; c) tecnología y seguridad; d) consolidar la rendición de cuentas y la justicia en casos de violaciones graves del derecho internacional; e) promover la seguridad común mediante el diálogo y la cooperación; y f) nueva orientación para un multilateralismo reformado. A continuación se describen por orden cronológico las sesiones en las que se abordaron los subtemas mencionados. El Consejo también aprobó una resolución en relación con el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución [2491 \(2019\)](#) relativa al tráfico de migrantes y la trata de personas en el mar Mediterráneo frente a las costas de Libia.

El 11 de abril, el Consejo celebró una sesión en el marco del subtema titulado “Aplicación de las resoluciones [2532 \(2020\)](#) y [2565 \(2021\)](#)”¹²⁹⁰. En la sesión, los miembros del Consejo escucharon exposiciones informativas del Principal Coordinador Mundial de la Disposición Operativa y el Cumplimiento en los Países para la Introducción de la Vacuna contra la COVID-19, la Asesora Superior de la Oficina del Director General del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y el Coordinador de Salud y Nutrición en CARE Sudán del Sur.

El Principal Coordinador Mundial de la Disposición Operativa y el Cumplimiento en los Países para la Introducción de la Vacuna contra la COVID-19 afirmó que la pandemia estaba lejos de haber terminado y destacó que era urgente elevar las tasas de inmunización contra la COVID-19 en los países que no habían tenido la oportunidad de hacerlo en 2021. Destacó que, a nivel mundial, se habían administrado más de 11.100 millones de dosis de vacunas contra la COVID-19, pero que la tasa de vacunación en los países de ingresos bajos era tan solo del 11 %. Mediante un liderazgo político sólido, coordinación nacional y planificación, así como ejecución de campañas de inmunización masiva, los países podían elevar rápidamente sus tasas de vacunación y su cobertura vacunal. A fin de hacer frente a la importante brecha de equidad vacunal, que seguía siendo una amenaza para la seguridad sanitaria mundial, pidió que se siguieran apoyando firmemente las resoluciones [2532 \(2020\)](#) y [2565 \(2021\)](#) y se adoptaran medidas para su aplicación, prestando especial atención a asegurarse de que los países siguieran dando prioridad a la vacunación contra la COVID-19. Expresó su agradecimiento por los 4.800 millones de dólares prometidos en la Cumbre de Compromiso Anticipado de Mercado del Mecanismo para el Acceso Mundial a las Vacunas contra la COVID-19 (COVAX) y añadió que esos compromisos debían traducirse en un apoyo tangible para los países de menores ingresos con necesidades de vacunación contra la COVID-19 y en dar prioridad a un sistema de suministro. Hizo hincapié en la necesidad de abogar por un acceso pleno, seguro y sin obstáculos, y de ayudar a garantizarlo, entre otras cosas garantizando la seguridad del personal sanitario y humanitario que administraba las vacunas en los entornos humanitarios. Pidió a los Estados Miembros que garantizaran una planificación nacional de vacunación sólida que atendiera las necesidades de todas las poblaciones que vivían en el territorio nacional, independientemente de su nacionalidad o su condición migratoria o de refugiado. Por último, insistió en la necesidad de participar en las importantes conversaciones sobre la estructura mundial de emergencias sanitarias y de abogar en favor de una gobernanza sólida y por la inversión en los aspectos básicos de la atención primaria de salud como elemento clave de la futura preparación ante una pandemia.

La Asesora Superior de la Oficina del Director General del CICR afirmó que los éxitos en el desarrollo y la producción de vacunas hacían que muchos países empezaran a recuperar la sensación de normalidad. No obstante, para acabar con la pandemia era necesario que se administraran vacunas en todos los rincones del mundo, y ese no era el caso de las zonas afectadas por conflictos. Para elevar las tasas de vacunación en entornos de conflicto, la Asesora Superior pidió a la comunidad internacional, en primer lugar, que garantizara el respeto del derecho internacional humanitario, en particular en relación con la protección ante ataques de los hospitales y otras instalaciones médicas, así como el personal médico. También destacó la importancia de integrar la vacunación contra la COVID-19 en una estrategia sanitaria más amplia y, al mismo tiempo, reforzar el sistema sanitario para hacer frente a los nuevos

¹²⁸⁸ Véase también [A/77/2](#), parte II, cap. 34.

¹²⁸⁹ Para obtener más información sobre los nuevos subtemas, véase la parte II, secc. II.A.

¹²⁹⁰ Véase [S/PV.9014](#).

brotos de otras enfermedades altamente contagiosas y letales. Abogó en favor de involucrar a la comunidad en las actividades de vacunación y fomentar una implicación comunitaria mediante la aportación de los recursos adecuados. Destacó que el acceso equitativo a las vacunas contra la COVID-19 era un imperativo humanitario.

El Coordinador de Salud y Nutrición en CARE Sudán del Sur describió la labor que desempeñaba su organización proporcionando asistencia humanitaria a varias partes del país en múltiples esferas, como la atención sanitaria, la nutrición, el género y la protección, la seguridad alimentaria y los medios de subsistencia. Instó a los miembros del Consejo a que exhortaran al sistema de las Naciones Unidas, a la comunidad internacional de donantes y a los Gobiernos de los países receptores a que adoptaran varias medidas, a saber, garantizar un acceso humanitario seguro y sin trabas a todas las personas necesitadas; garantizar que los modelos de cálculo de costos de las vacunas contra la COVID-19 cubrieran todos los aspectos de la distribución y reflejaran los costos reales del despliegue de las vacunas hasta el último tramo; garantizar que las organizaciones no gubernamentales (ONG), las organizaciones dirigidas por mujeres y los trabajadores sanitarios de primera línea desempeñaran un papel significativo en el despliegue de la vacuna contra la COVID-19; invertir en enfoques que partieran de las bases impulsados por la comunidad que incluyeran la participación significativa y sistemática de las ONG locales, los grupos comunitarios y los grupos de mujeres; y realizar inversiones concretas con el fin de garantizar un despliegue equitativo de la vacuna contra la COVID-19 que no dejara a nadie atrás.

Durante el debate, los miembros del Consejo expresaron su preocupación por la brecha mundial de equidad vacunal, al tiempo que subrayaron la necesidad de un esfuerzo concertado por parte de la comunidad internacional para trabajar con el fin de garantizar un acceso equitativo a las vacunas contra la COVID-19, especialmente en las zonas afectadas por conflictos. En ese contexto, subrayaron la necesidad de fortalecer la capacidad de los sistemas nacionales de salud y salvaguardar el acceso humanitario para la distribución de vacunas y pidieron que se siguieran apoyando las resoluciones [2532 \(2020\)](#) y [2565 \(2021\)](#) y se adoptaran medidas para su aplicación. Haciendo referencia al Mecanismo COVAX, muchos miembros del Consejo subrayaron la necesidad de reforzar y apoyar el mecanismo para garantizar un acceso equitativo a las vacunas. A ese respecto, algunos miembros del Consejo ¹²⁹¹ manifestaron su apoyo a las iniciativas para que las vacunas contra la COVID-19 quedaran eximidas de los derechos de propiedad intelectual. Varios miembros del Consejo ¹²⁹² debatieron también el papel vital de la Unión Africana en la distribución de vacunas a los países vulnerables ¹²⁹³.

El 19 de mayo, a iniciativa de los Estados Unidos, que ocupaban la Presidencia durante ese mes ¹²⁹⁴, el Consejo convocó un debate abierto de alto nivel en relación con el subtema titulado “Los conflictos y la seguridad alimentaria” ¹²⁹⁵. Los miembros del Consejo escucharon un discurso de apertura del Secretario General y exposiciones informativas del Director Ejecutivo del Programa Mundial de Alimentos (PMA), el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y la Fundadora y Directora General de Gro Intelligence ¹²⁹⁶.

En su discurso de apertura, el Secretario General señaló que el 60 % de las personas subalimentadas del mundo vivían en zonas de conflicto. Hizo hincapié en que los conflictos armados generaban hambre y añadió que el impacto de los conflictos se veía agravado por la crisis climática y la inseguridad económica, que se había visto agravada por la pandemia. En consecuencia, se estaban desbaratando decenios de progresos en la lucha contra el hambre. Afirmó que 49 millones de personas de 43 países se encontraban en situación de emergencia por el hambre, en el nivel 4 de la Clasificación Integrada de la Seguridad Alimentaria en Fases, que estaba a un paso de la hambruna, y que las mujeres y las niñas eran las más afectadas. Abordando la situación en Ucrania, afirmó que la guerra estaba agregando una dimensión nueva y aterradora a ese panorama de hambre mundial. Sugirió cuatro medidas que los países podían tomar para acabar con la dinámica mortal del conflicto y el hambre. En primer lugar, debían invertir en soluciones políticas para poner fin a los conflictos, prevenir otros nuevos y forjar

¹²⁹¹ China, México, Gabón e India.

¹²⁹² Reino Unido, Ghana, Gabón y Kenya.

¹²⁹³ Para obtener más información sobre los debates relativos a la cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, véase la parte VIII, secc. I.

¹²⁹⁴ Se distribuyó una nota conceptual adjunta a una carta de fecha 12 de mayo ([S/2022/391](#)).

¹²⁹⁵ Véanse [S/PV.9036](#) y [S/PV.9036 \(Resumption 1\)](#).

¹²⁹⁶ Véase [S/PV.9036](#).

una paz sostenible. En segundo lugar, haciendo referencia al derecho internacional humanitario, como se reflejaba en la resolución [2417 \(2018\)](#), hizo hincapié en que el Consejo tenía un papel fundamental a la hora de exigir el cumplimiento del derecho internacional humanitario y buscar la rendición de cuentas cuando se infringía la ley. En tercer lugar, pidió mayor coordinación y liderazgo para afrontar los riesgos interconectados de la inseguridad alimentaria, la energía y la financiación. En cuarto lugar, tras subrayar que alimentar a las personas hambrientas era una inversión en la paz y la seguridad mundiales, instó a los donantes a financiar íntegramente los llamamientos humanitarios y a demostrar a todos los demás países necesitados la misma generosidad que se había mostrado con Ucrania.

El Director Ejecutivo del PMA, citando las crisis en el Afganistán, Etiopía y Ucrania, subrayó que el mundo se enfrentaba a una tormenta perfecta sin precedentes, causada por el conflicto, el cambio climático y la pandemia de COVID-19. Llamó la atención sobre el número creciente de personas que se encontraban al borde de la inanición, con dificultades por encontrar alimentos y viviendo en la precariedad a diario. Determinó que los precios de los alimentos eran el principal problema en 2022, pero predijo que en 2023 probablemente sería sustituido por problemas de disponibilidad de alimentos. Instó a la comunidad internacional a ayudar a estabilizar los mercados alimentarios para evitar un mayor deterioro de la situación, entre otras cosas, abriendo puertos y aumentando la producción en todo el mundo.

El Director General de la FAO informó de que en los últimos cinco años se había producido un repunte del nivel mundial de hambre aguda. Advirtió del riesgo de hambruna en el Afganistán, Somalia, Sudán del Sur y el Yemen, y afirmó que los conflictos seguían siendo la principal causa del hambre. Describió las medidas que había adoptado la FAO para fortalecer los sistemas agroalimentarios, salvar vidas y proteger los medios de subsistencia agrícolas de las poblaciones más vulnerables del mundo. Afirmó que los Estados Miembros debían transformar con urgencia sus sistemas agroalimentarios para que fueran más eficientes, inclusivos, resilientes y sostenibles. Tras observar que la tecnología, las políticas y la gestión adecuadas eran soluciones para aliviar la crisis alimentaria, alentó a los Estados Miembros a invertir más en innovación y nuevas tecnologías, sobre todo en la gestión hídrica, los sistemas de riego y los insumos agrícolas de calidad, incluidos los fertilizantes, y en sistemas más transparentes de información sobre los mercados.

La fundadora y Directora General de Gro Intelligence aportó su visión procedente de datos recogidos por su organización sobre el estado de los sistemas alimentarios mundiales. Observó que el conflicto entre la Federación de Rusia y Ucrania no había desencadenado la crisis de seguridad alimentaria, sino que simplemente había echado más leña a un fuego que ardía desde hacía tiempo. Enumeró cinco grandes problemas que se estaban presentando de manera simultánea y que ya habían empezado a causar retrocesos tras decenios de progreso económico mundial, a saber, la falta de fertilizantes, las alteraciones climáticas, el bajo nivel de existencias de aceites de cocina, el bajo nivel de existencias de cereales y las trabas logísticas. Subrayó la necesidad de medidas mundiales coordinadas que fueran sustantivas, inmediatas y agresivas para evitar mayores sufrimientos humanos y daños económicos.

Tras las exposiciones informativas, los oradores debatieron los retos que planteaba la inseguridad alimentaria mundial provocada por los conflictos, incluidas las formas de mitigar esas repercusiones en los grupos más vulnerables, como las mujeres y los niños, especialmente en los países en desarrollo¹²⁹⁷. Recordando la resolución [2417 \(2018\)](#) del Consejo, por la que había establecido el vínculo existente entre los conflictos armados y la violencia y la inseguridad alimentaria originada por conflictos y la amenaza de hambruna, los participantes instaron al Consejo a garantizar su aplicación. Muchos oradores señalaron las graves consecuencias de los conflictos en la seguridad alimentaria, citando el impacto de la guerra en Ucrania, el cambio climático y la pandemia de COVID-19 entre otros factores que contribuían al agravamiento de las crisis alimentarias mundiales. En particular, los oradores llamaron la atención sobre la alarmante situación de la seguridad alimentaria en países de África, Asia y Oriente Medio, destacando el riesgo de hambruna que suponía el bloqueo de los puertos ucranianos, que había impedido la salida de cargamentos de cereales de Ucrania. Los participantes también expresaron su preocupación por el aumento de los precios de los alimentos y al número cada vez mayor de personas que necesitaban ayuda, en particular en los países en desarrollo.

¹²⁹⁷ Véanse [S/PV.9036](#) y [S/PV.9036 \(Resumption 1\)](#).

El 23 de mayo, el Consejo celebró una sesión en relación con el subtema titulado “Tecnología y seguridad”¹²⁹⁸. Los miembros del Consejo escucharon exposiciones informativas de la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, la Directora de Advox, proyecto de Global Voices sobre derechos digitales, y un profesor adjunto del Centro de Estudios sobre la Paz y la Seguridad Internacionales de la Universidad McGill y miembro no residente de International Peace Institute.

La Secretaria General Adjunta destacó diversos beneficios de las tecnologías digitales para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Los avances tecnológicos habían mejorado la capacidad para detectar las crisis, posicionar mejor de manera anticipada las reservas humanitarias y elaborar programas de consolidación de la paz basados en datos. La Secretaria General Adjunta afirmó que el uso de las tecnologías digitales podía mejorar la seguridad y protección del personal de mantenimiento de la paz y del personal civil sobre el terreno y señaló que el lanzamiento de la Estrategia para la Transformación Digital del Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas representaba un paso esencial para lograr ese objetivo, así como para aplicar más eficazmente los mandatos, aumentando de ese modo las capacidades de alerta temprana. Las herramientas digitales permitían visualizar la información y transmitir un análisis rico en datos para apoyar la toma de decisiones del Consejo. La Secretaria General Adjunta indicó, sin embargo, que los progresos tecnológicos también habían generado riesgos nuevos considerables que podían tener efectos nefastos en la dinámica de los conflictos y expresó su preocupación por el número creciente de incidentes de uso malintencionado de las tecnologías digitales con fines políticos o militares, patrocinados o no por los Estados, en particular mediante actividades dirigidas contra las infraestructuras básicas. Añadió que las tecnologías digitales habían suscitado preocupaciones graves en materia de derechos humanos, desde sistemas de inteligencia artificial que podían ser discriminatorios hasta la disponibilidad generalizada de tecnologías de vigilancia que podían desplegarse contra las comunidades o las personas, así como preocupaciones en relación con el uso creciente de los cortes de Internet. Destacó varias acciones que se habían adoptado para mitigar esos riesgos, impulsadas por la Estrategia y el Plan de Acción de las Naciones Unidas para la Lucha contra el Discurso de Odio, que había puesto en marcha el Secretario General. Instó a los Estados Miembros a aprovechar al máximo las oportunidades que brindaban las tecnologías digitales para fomentar la paz, y mitigar los riesgos que estas suponían y promover su uso responsable por parte de todos los agentes.

La Directora de Advox, tras advertir a los oyentes para que no interpretaran sus observaciones sobre la tecnología digital en relación con la paz y la seguridad como una invitación a la militarización y la titulación de Internet, instó al Consejo a que, en su lugar, tuviera la determinación de preservar Internet como un bien público mundial. Recordando el mandato del Consejo de preservar la paz y la seguridad, lo instó a que adoptara un enfoque multilateral, transnacional y generacional para abordar los desafíos en el ámbito de los derechos humanos en la era digital. Para lograr ese enfoque, la Directora profundizó en tres principios clave que, en su opinión, crearían oportunidades de acción para salvaguardar la paz y la seguridad. En primer lugar, señaló que los derechos digitales eran derechos humanos, y todo esfuerzo por abordar esos desafíos debía comenzar con la protección de los seres humanos frente a los excesos del poder del Estado y de las empresas privadas. En segundo lugar, el poder de Internet podía y debía aprovecharse para el bien común, como un bien público mundial, sin permitir que los intereses en materia de seguridad o los beneficios acallaran los intereses relacionados con la paz. Por último, cualquier acción que el Consejo decidiera emprender debía ir más allá del momento para proteger las aspiraciones de las generaciones futuras.

El profesor adjunto del Centro de Estudios sobre la Paz y la Seguridad Internacionales de la Universidad McGill compartió su perspectiva sobre tres temas interrelacionados relativos a la tecnología y la seguridad. Al abordar la manera en que las tecnologías digitales estaban reconfigurando los conflictos en que se implicaba el Consejo, lo instó a exigir a las empresas de medios sociales que sus recursos de moderación de contenidos se aplicaran por igual en todo su alcance mundial. Comentó la forma en que esas tecnologías y su empleo por las partes en conflicto y las propias Naciones Unidas habían repercutido en los esfuerzos de la Organización por prevenir la violencia y darle solución. A continuación, explicó formas en que el conjunto de instrumentos de paz y seguridad de las Naciones Unidas, en particular sus operaciones de paz, podía adaptarse a las repercusiones de las tecnologías digitales en los conflictos, mitigar los efectos negativos de esas tecnologías en sus propias operaciones y utilizar las tecnologías digitales para trabajar de forma más eficaz y responsable en esos contextos cambiantes.

¹²⁹⁸ Véase [S/PV.9039](#).

Tras las exposiciones informativas, los miembros del Consejo destacaron las ventajas de la tecnología digital en la gestión de conflictos, al tiempo que expresaron su preocupación por los riesgos que planteaba la tecnología a la hora de agravar los conflictos. Muchos miembros del Consejo subrayaron la amenaza que suponía la tecnología digital cuando era utilizada con fines malintencionados tanto por agentes estatales como no estatales, entre otras cosas mediante la información errónea y la supresión de los derechos humanos. En ese contexto, algunos miembros del Consejo¹²⁹⁹ expresaron su preocupación por el creciente uso de los cortes de Internet para impedir la libertad de expresión y la participación política, al tiempo que señalaron que dicha práctica constituía una violación de los derechos humanos. Varios miembros del Consejo¹³⁰⁰ también hicieron hincapié específicamente en la necesidad de combatir las campañas de información errónea y desinformación en las plataformas de los medios sociales, en particular en el contexto de las operaciones de paz y las actividades humanitarias.

El 2 de junio, a iniciativa de Albania, que ocupaba la Presidencia durante ese mes¹³⁰¹, el Consejo convocó un debate abierto de alto nivel en relación con el subtema titulado “Consolidar la rendición de cuentas y la justicia en casos de violaciones graves del derecho internacional”¹³⁰². Los miembros del Consejo escucharon exposiciones informativas de la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y un catedrático de Derecho Internacional Público en la Universidad de Oxford¹³⁰³.

La Presidenta de la Corte Internacional de Justicia destacó el papel especial que desempeñaba la Corte a la hora de reforzar la rendición de cuentas por parte de los Estados en el contexto de los conflictos armados y las conculcaciones generalizadas de los derechos humanos. Recordó que los fallos y las órdenes de la Corte sobre la indicación de medidas provisionales eran jurídicamente vinculantes para las partes en una causa. Explicó que, antes de abordar el fondo de cualquier causa contenciosa que se le presentara, la Corte debía asegurarse de que era competente para hacerlo. Recordó a los Estados Miembros que la Corte solo podía promover la rendición de cuentas en la medida en que los Estados Miembros le otorgaran la competencia para hacerlo. Añadió que aprobar una convención sobre los crímenes de lesa humanidad sería una forma de promover la rendición de cuentas por las violaciones de algunas de las obligaciones más fundamentales del derecho internacional y que la Corte estaría dispuesta a resolver toda controversia sobre la que tuviera competencia en virtud de dicha convención.

La Alta Comisionada centró su exposición informativa en tres iniciativas clave de su Oficina y, en primer lugar, subrayó que el Consejo de Derechos Humanos había intensificado su respuesta a las violaciones graves de los derechos humanos que también podían constituir crímenes internacionales, lo cual incluía la creación de mecanismos con mandatos de determinar los hechos y las circunstancias de las violaciones, reunir, consolidar, preservar y analizar la información y las pruebas; identificar a los responsables; y hacer recomendaciones para establecer los futuros procesos de rendición de cuentas. En segundo lugar, afirmó que su Oficina estaba colaborando con la Oficina Ejecutiva del Secretario General y el sistema de las Naciones Unidas en general, para mejorar el apoyo de la Organización a los mecanismos nacionales de justicia de transición, incluidas las comisiones de la verdad y los programas de reparación. En tercer lugar, agregó que su Oficina había reforzado el hincapié en la sensibilidad a las cuestiones de género en todas las etapas de los procesos de justicia y rendición de cuentas. Al abordar la cuestión de la rendición de cuentas, afirmó que la aprobación de una convención sobre la prevención y el castigo de los crímenes de lesa humanidad colmaría un vacío importante y facilitaría la cooperación internacional en ese ámbito. Puso de relieve que era esencial que los esfuerzos que se desplegaban para promover las investigaciones independientes e imparciales, la justicia y la rendición de cuentas gozaran del apoyo del Consejo. Por último, subrayó que situar a las víctimas en el centro de las estrategias de responsabilidad contribuiría a la sostenibilidad de los esfuerzos en pro de la responsabilidad y la justicia.

El catedrático de Derecho Internacional Público en la Universidad de Oxford afirmó que, para reforzar la rendición de cuentas y hacer justicia por los crímenes internacionales, era necesario que se produjeran avances en dos esferas. En primer lugar, subrayó la importancia de desarrollar algunas de las

¹²⁹⁹ Estados Unidos, Albania, Francia y Noruega.

¹³⁰⁰ Estados Unidos, México, Emiratos Árabes Unidos, Brasil, Noruega y Reino Unido.

¹³⁰¹ Se distribuyó una nota conceptual adjunta a una carta de fecha 24 de mayo (S/2022/418/Rev.1).

¹³⁰² Véanse S/PV.9052 y S/PV.9052 (Resumption 1).

¹³⁰³ Véase S/PV.9052.

normas en las que se basaban la prevención, la investigación y el castigo de esos delitos. Aunque los crímenes de lesa humanidad estaban expresamente prohibidos en el derecho internacional consuetudinario, no existía un tratado correspondiente en el que se estipularan obligaciones de prevención y se impusieran penas en relación con esa categoría de crímenes internacionales; el catedrático instó a los Estados a iniciar negociaciones con respecto a la aprobación de un tratado de ese tipo. En segundo lugar, hizo hincapié en la necesidad de reforzar los mecanismos institucionales para exigir la rendición de cuentas por los crímenes internacionales. Sugirió que el Consejo tenía un papel especial que desempeñar en el fortalecimiento de la rendición de cuentas, habida cuenta de su responsabilidad primordial en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Más allá de emitir remisiones a la Corte Penal Internacional, el Consejo podría, por ejemplo, promover la cooperación de los Estados y estudiar la posibilidad de imponer sanciones selectivas a personas respecto de las cuales la Corte había emitido una orden de busca y captura. En el caso de situaciones que no se hubiesen remitido a la Corte, el catedrático hizo hincapié en la necesidad de garantizar que se llevasen a cabo investigaciones dignas de crédito de los crímenes internacionales, de forma que se generaran oportunidades para el futuro respecto del enjuiciamiento a nivel internacional o nacional, entre otras cosas mediante la creación de mecanismos de apoyo a la investigación de las Naciones Unidas.

Durante el debate, los miembros del Consejo y otros participantes reafirmaron la necesidad de reforzar y seguir desarrollando los mecanismos de rendición de cuentas por las violaciones más graves del derecho internacional a nivel nacional, regional e internacional, entre otras cosas instando a los Estados a que adoptaran medidas colectivas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y redoblando los esfuerzos del Consejo para garantizar la rendición de cuentas y la justicia por las violaciones graves del derecho internacional en las situaciones de conflicto sometidas a su consideración¹³⁰⁴. Varios oradores acogieron con beneplácito y destacaron la importancia de la aprobación de la resolución 76/262 de la Asamblea General, de 26 de abril de 2022, que preveía convocar a la Asamblea General tras el ejercicio del derecho de veto en el Consejo de Seguridad¹³⁰⁵. En este contexto, los representantes de Francia y México hicieron referencia a su iniciativa conjunta sobre la suspensión del veto en situaciones de atrocidad masiva¹³⁰⁶. Algunos oradores también subrayaron la importante función de la Corte Internacional de Justicia a la hora de emitir opiniones consultivas sobre los asuntos jurídicos que le remitieran los órganos y organismos especializados autorizados de las Naciones Unidas¹³⁰⁷.

El 22 de agosto, por iniciativa de China, que ejercía la Presidencia durante ese mes¹³⁰⁸, el Consejo celebró una sesión en el marco del subtema titulado “Promover la seguridad común mediante el diálogo y la cooperación”¹³⁰⁹. Los miembros del Consejo escucharon exposiciones informativas del Secretario General y del Presidente de la Décima Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares.

Durante su exposición informativa, el Secretario General informó al Consejo de su viaje a Ucrania, Türkiye y la República de Moldova, donde había sido testigo de la Iniciativa sobre el Transporte Seguro de Cereales y Productos Alimenticios desde los Puertos Ucranianos. La iniciativa, junto con el Memorando de Entendimiento entre la Federación de Rusia y la Secretaría de las Naciones Unidas sobre la promoción de los productos alimenticios y los fertilizantes rusos en los mercados mundiales, constituía un plan de amplio alcance que representaba un ejemplo concreto de cómo el diálogo y la cooperación podían aportar esperanza, incluso en pleno conflicto. Añadió que ese mismo compromiso con el diálogo y los resultados debía aplicarse a la crítica situación de la central nuclear de Zaporizhzhia. Destacó la necesidad de volver a forjar un consenso mundial en torno a la cooperación necesaria para garantizar la

¹³⁰⁴ Véanse [S/PV.9052](#) y [S/PV.9052 \(Resumption 1\)](#).

¹³⁰⁵ Véanse [S/PV.9052](#) (Irlanda, Kenya y Malasia); y [S/PV.9052 \(Resumption 1\)](#) (Suiza, Dinamarca (en nombre de los países nórdicos), Letonia, Bulgaria, Unión Europea (también en nombre de Albania, Andorra, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Macedonia del Norte, Montenegro, la República de Moldova, San Marino y Ucrania), Estonia y Türkiye).

¹³⁰⁶ Véase [S/PV.9052](#).

¹³⁰⁷ Véanse [S/PV.9052](#) (India, México y Luxemburgo); y [S/PV.9052 \(Resumption 1\)](#) (Filipinas). Para más información sobre los debates relativos a la relación entre el Consejo y la Corte Internacional de Justicia, véase la parte IV, secc. III.

¹³⁰⁸ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 12 de agosto ([S/2022/617](#)).

¹³⁰⁹ Véase [S/PV.9112](#).

seguridad colectiva, incluida la labor de las Naciones Unidas. Renovó su llamamiento a todos los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación para que demostraran flexibilidad y voluntad de avenencia en todas las negociaciones durante la Décima Conferencia de Examen.

El Presidente de la Décima Conferencia de Examen afirmó que, desde su entrada en vigor en 1970, el Tratado había demostrado ser un baluarte de la paz y la seguridad internacionales y un facilitador clave de los beneficios de la energía nuclear y las aplicaciones nucleares. A pesar de los problemas derivados de la agitación geopolítica que había comenzado en febrero de 2022, los Estados partes se habían reunido con la determinación de fortalecer el régimen mundial que abarcaba los tres pilares del Tratado, a saber, el desarme nuclear, la no proliferación y los usos pacíficos de la energía nuclear. Dijo que, para que los Estados partes pudieran promover y fortalecer los tres pilares, debía haber acuerdo en varios ámbitos clave, a saber, actuaciones en materia de desarme nuclear, fomento de la confianza y distensión; reducción del riesgo y fortalecimiento de las garantías de seguridad; y fortalecimiento del régimen de no proliferación frente a los desafíos emergentes.

Tras las exposiciones informativas, los miembros del Consejo presentaron ideas sobre cómo debería evolucionar el sistema multilateral para hacer frente a los retos presentes y futuros a la paz y la seguridad internacionales mediante el diálogo y la cooperación. A ese respecto, los miembros del Consejo debatieron sobre las herramientas de que disponía el Consejo para ejercer su mandato. En el contexto de la última semana de la Conferencia de Examen, la mayoría de los miembros del Consejo hicieron hincapié en la importancia de la no proliferación nuclear. Algunos miembros del Consejo¹³¹⁰ destacaron también la importancia de los enfoques globales que abordaban las causas profundas de los conflictos. Varios miembros del Consejo¹³¹¹ destacaron también la colaboración con las organizaciones regionales en la prevención de conflictos.

El 26 de octubre, el Consejo celebró una sesión que contó con la participación del Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos y Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, atendiendo a una petición de que el Asesor Jurídico presentara una exposición informativa al Consejo con respecto al Artículo 100 de la Carta, en relación con la labor desempeñada por el Secretario General y la Secretaría con respecto a la resolución 2231 (2015) del Consejo¹³¹². El Asesor Jurídico explicó que en el Artículo 100 se establecían las obligaciones del Secretario General y del personal de la Secretaría con respecto al desempeño de su labor, así como las obligaciones correspondientes de los Estados Miembros para con la Secretaría. Añadió que el párrafo 2 del Artículo contenía dos obligaciones correspondientes de los Estados Miembros, a saber, respetar el carácter exclusivamente internacional de las funciones del Secretario General y del personal de la Secretaría, y no tratar de influir sobre ellos en el desempeño de sus funciones. Recordó la nota de fecha 16 de enero de 2016¹³¹³, en la que la Presidencia del Consejo de Seguridad había establecido disposiciones y procedimientos prácticos para el Consejo en relación con la realización de tareas relativas a la aplicación de la resolución 2231 (2015) y en la que se había solicitado al Secretario General que encomendara a la División de Asuntos del Consejo de Seguridad del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz la función de punto de contacto en la Secretaría y la labor de apoyo al Consejo y a su facilitador, y que, como se contemplaba en el anexo B de la resolución 2231 (2015), informara al Consejo cada seis meses sobre la aplicación de la resolución. El Asesor Jurídico informó además a los miembros del Consejo de que, desde el primer informe preparado de conformidad con la resolución¹³¹⁴, en el que la Secretaría había informado sobre la aplicación de las medidas restrictivas que figuraban en el anexo B y que estaban en vigor durante el período que abarcaba el informe en cuestión, incluida la información que los Estados Miembros señalaban voluntariamente a su atención por escrito y mediante reuniones en la Sede de las Naciones Unidas o en las capitales, el Secretario General no había recibido ninguna solicitud, de conformidad con el párrafo 6 g) de la nota de la Presidencia o de otro tipo, que complementara o modificara la índole y el alcance de la labor llevada a cabo por la División en la preparación de los informes semestrales

¹³¹⁰ Brasil e Irlanda.

¹³¹¹ Emiratos Árabes Unidos, Brasil, Gabón, Kenya y Noruega. Para obtener más información sobre el arreglo pacífico de controversias y la cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, véase la parte VIII, secc. II.

¹³¹² Véase S/PV.9167.

¹³¹³ S/2016/44.

¹³¹⁴ Véase S/2016/589.

presentados al Consejo¹³¹⁵. Por lo tanto, a falta de nuevas orientaciones del Consejo de Seguridad, el Secretario General seguiría elaborando esos informes en la forma en que había hecho hasta entonces.

Tras la exposición informativa, los miembros del Consejo debatieron la interpretación y aplicación del Artículo 100 de la Carta. El debate se centró concretamente en el mandato de la Secretaría y del Secretario General en relación con la aplicación de la resolución 2231 (2015) del Consejo relativa al Plan de Acción Integral Conjunto sobre la cuestión nuclear iraní, en el contexto de la supuesta transferencia de la República Islámica del Irán a la Federación de Rusia de vehículos aéreos no tripulados que se estaban utilizando en el conflicto de Ucrania. Los representantes de la República Islámica del Irán y Ucrania también participaron en la sesión y realizaron declaraciones¹³¹⁶. En el período previo a la sesión, los representantes de Alemania, los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido, en cartas fechadas el 21 de octubre¹³¹⁷, habían expresado su preocupación con respecto a la transferencia de vehículos aéreos no tripulados de la República Islámica del Irán a la Federación de Rusia, en violación de la resolución 2231 (2015), y habían solicitado que el equipo de la Secretaría encargado de vigilar la aplicación de la resolución investigara la cuestión. En respuesta, también en una carta fechada el 21 de octubre¹³¹⁸, el representante de la Federación de Rusia expresó su preocupación por los intentos de algunos Estados Miembros de dar instrucciones a la Secretaría en violación del Artículo 100. En su opinión, la Secretaría no tenía autoridad para llevar a cabo una “investigación” con respecto a las denuncias de una supuesta infracción de la resolución 2231 (2015) y solicitó a la Secretaría que se abstuviera de participar en forma alguna en toda “investigación” relacionada con el asunto.

El 14 de diciembre, por iniciativa de la India, que ocupaba la Presidencia durante ese mes¹³¹⁹, el Consejo celebró un debate abierto de alto nivel en relación con el subtema titulado “Nueva orientación para un multilateralismo reformado”¹³²⁰, en el que los miembros del Consejo escucharon exposiciones informativas del Secretario General y del Presidente de la Asamblea General¹³²¹.

En su exposición informativa, el Secretario General informó al Consejo de que su informe, titulado “Nuestra Orden del día Común”¹³²², había llevado a la iniciación de un proceso que pretendía imprimir nuevo impulso al multilateralismo para hacer frente a las amenazas interconectadas actuales¹³²³. A pesar de los avances importantes logrados desde la creación de la Naciones Unidas a la hora de mantener la seguridad colectiva, la comunidad internacional seguía lidiando con muchos de los mismos desafíos, en particular guerras interestatales, límites de la capacidad de mantenimiento de la paz, terrorismo, un sistema de seguridad colectiva dividido y unos conflictos que habían evolucionado, alimentados por las consecuencias negativas de las tecnologías digitales y la crisis climática. El Secretario General afirmó que su Nueva Orden del día de Paz serviría para abordar todo el espectro de desafíos en materia de seguridad, nuevos y antiguos, locales, nacionales, regionales e internacionales, y ayudaría a examinar las formas de actualizar las herramientas actuales en los ámbitos de la mediación, el mantenimiento de la paz, la consolidación de la paz y la lucha contra el terrorismo. Mediante la Nueva Orden del día de Paz, las Naciones Unidas articularían una visión de su labor a favor de la paz y la seguridad; propondrían un enfoque integral de la prevención, vinculando la paz, el desarrollo sostenible, la acción climática y la seguridad alimentaria; examinarían la manera en que las Naciones Unidas podían adaptar sus instrumentos de paz y seguridad a una era caracterizada por las amenazas cibernéticas, las guerras de la información y otras formas de conflicto; y buscarían en los Estados Miembros nuevos marcos para fortalecer las soluciones multilaterales y para gestionar una intensa competencia geopolítica. Tras destacar que muchos Estados Miembros eran conscientes de la necesidad de reformar el Consejo a fin de que pudiera reflejar las realidades geopolíticas contemporáneas, el Secretario General expresó la esperanza de que los grupos regionales y los Estados Miembros colaboraran entre sí para alcanzar un mayor consenso sobre el camino a seguir y las modalidades de la reforma, y señaló que la Secretaría

¹³¹⁵ Véase [S/PV.9167](#).

¹³¹⁶ Para obtener más información sobre el debate, véanse la parte II, secc. V, y la parte VI, secc. II.

¹³¹⁷ [S/2022/781](#) y [S/2022/782](#).

¹³¹⁸ [S/2022/783](#).

¹³¹⁹ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 25 de noviembre ([S/2022/880](#)).

¹³²⁰ Véanse [S/PV.9220](#) y [S/PV.9220 \(Resumption 1\)](#).

¹³²¹ Para más información sobre los debates relativos a la relación entre el Consejo y la Asamblea General, véase la parte IV, secc. I.

¹³²² [A/75/982](#).

¹³²³ Véase [S/PV.9220](#).

estaba dispuesta a prestar el apoyo necesario. Asimismo, hizo notar los llamamientos de los Estados Miembros a favor de la revitalización de la labor de la Asamblea General y del fortalecimiento del Consejo Económico y Social, en el marco de un multilateralismo reformado. Para tal fin, afirmó que la Secretaría también estaba dispuesta a prestar apoyo en relación con cualquier decisión que adoptaran los Estados Miembros para mejorar las prácticas de la Asamblea.

El Presidente de la Asamblea General subrayó que las reglas, normas, instrumentos e instituciones internacionales que habían guiado las relaciones interestatales durante más de 75 años se enfrentaban a cuestiones de enorme gravedad y existenciales en un momento en el que, como nunca antes, el mundo necesitaba de ellas. Tras afirmar que unos desafíos mundiales como la pandemia de COVID-19, la crisis climática, las prolongadas emergencias de la deuda, la alimentación y la energía eran demasiado grandes para que fueran afrontados por una sola nación, expresó la esperanza de que la comunidad internacional encontrara una solución multilateral, que se concibiera con base en la Carta y el derecho internacional para enfrentarse a esos desafíos. Añadió que, al igual que las acciones adoptadas en las Naciones Unidas tenían profundos efectos en todo el mundo, también lo tenía la inacción en la Asamblea o en el Consejo. Recordó que los 193 Estados Miembros de la Asamblea habían depositado su confianza en los 15 miembros del Consejo y resaltó que se esperaba que cada miembro del Consejo actuara por el bien de todos y defendiera la Carta. Sostuvo que, si bien los miembros del Consejo lo habían hecho en incontables ocasiones, también había ejemplos de acciones colectivas fallidas, y citó concretamente la falta de consenso que había llevado a la incapacidad del Consejo para adoptar ninguna resolución relativa a la guerra en Ucrania para mitigar el tipo exacto de crisis para cuya prevención se habían creado las Naciones Unidas. Subrayó que la llamada iniciativa de veto había abierto una importante puerta a una nueva forma de colaboración y rendición de cuentas entre los dos órganos. Añadió que los Estados Miembros participaban en 15 procesos de negociación sobre diversos temas, entre ellos las negociaciones intergubernamentales sobre la reforma del Consejo, y señaló que, a pesar de que era una obligación de la Asamblea desde hacía muchos años, el resultado seguía siendo menos de lo esperado. Por último, instó al Consejo que priorizara el diálogo y la diplomacia y cambiara las diferencias políticas por una auténtica voluntad política.

Durante el debate, los oradores se centraron en la necesidad de fortalecer el sistema multilateral y en la necesidad de reformar el Consejo, a fin de hacer frente con eficacia a la evolución de las amenazas a la paz y la seguridad internacionales¹³²⁴. A ese respecto, numerosos participantes se mostraron favorables a la reforma del Consejo, al tiempo que destacaron el importante papel de las negociaciones intergubernamentales en la Asamblea General sobre dicha reforma. Los participantes también intercambiaron puntos de vista sobre la responsabilidad principal del Consejo con respecto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y el impacto del uso del veto en la capacidad del Consejo para desempeñar sus funciones¹³²⁵. Numerosos participantes abordaron la cuestión de limitar el uso del veto y mejorar la rendición de cuentas y la transparencia en relación con su utilización¹³²⁶. En este contexto, algunos Estados Miembros acogieron con beneplácito la aprobación de la resolución 76/262 de la Asamblea General¹³²⁷. Aunque muchos oradores acogieron favorablemente el informe del Secretario General titulado “Nuestra Orden del día Común”, incluida su propuesta de Nueva Orden del día de Paz, los representantes del Brasil y Kenya expresaron la opinión de que la Nueva Orden del día de Paz debía incluir la reforma del Consejo de Seguridad para que realmente diera paso a un nuevo capítulo para el multilateralismo¹³²⁸. Algunos miembros del Consejo destacaron también la importancia de reforzar las asociaciones entre el Consejo y las organizaciones regionales y de potenciar el papel clave de las organizaciones regionales en la prevención de conflictos y la resolución de crisis¹³²⁹.

¹³²⁴ Véanse [S/PV.9220](#) y [S/PV.9220 \(Resumption 1\)](#).

¹³²⁵ Para obtener más información sobre este aspecto del debate, véase la parte V, secc. I.

¹³²⁶ Para obtener más información sobre este aspecto del debate, véase la parte II, secc. VIII.

¹³²⁷ Véanse [S/PV.9220](#) (Irlanda, Japón y Polonia); y [S/PV.9220 \(Resumption 1\)](#) (Suiza, Singapur, Estonia, Bulgaria, Malta, Liechtenstein, Líbano y Rumanía).

¹³²⁸ Véase [S/PV.9220](#).

¹³²⁹ Véanse [S/PV.9220](#) (China y Albania); y [S/PV.9220 \(Resumption 1\)](#) (Filipinas, Egipto, Sudáfrica, Unión Europea (también en nombre de Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro y la República de Moldova), Indonesia, España, Tailandia, Chile, Viet Nam (en nombre de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental), Kazajistán y Portugal). Para obtener más información sobre los debates relativos a la cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, véase la parte VIII, secc. I.

En 2022, el Consejo aprobó una resolución en relación con este asunto. El 29 de septiembre, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución [2652 \(2022\)](#), en la que acogía con beneplácito el informe del Secretario General ([S/2022/655](#)), incluidas sus observaciones sobre la difícil situación de los migrantes y los refugiados en Libia, y condenaba todos los actos de tráfico de migrantes y trata de personas hacia, por y desde el territorio de Libia y frente a sus costas¹³³⁰. Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo renovó, por un nuevo período de 12 meses, las autorizaciones relativas a los actos de tráfico de migrantes y trata de personas en el mar territorial de Libia conferidas en los párrafos 7 y 10 de la resolución [2240 \(2015\)](#). El Consejo también solicitó nuevamente que se presentaran los informes indicados en el párrafo 17 de su resolución [2240 \(2015\)](#) y solicitó al Secretario General que, 11 meses después de la aprobación de la resolución [2652 \(2022\)](#), lo informara sobre su aplicación, en particular con respecto a la aplicación de los párrafos 7 a 10 de la resolución [2240 \(2015\)](#)¹³³¹.

Sesiones: mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 2022

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Oradores	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.9014 11 de abril	Aplicación de las resoluciones 2532 (2020) y 2565 (2021)			Principal Coordinador Mundial de la Disposición Operativa y el Cumplimiento en los Países para la Introducción de la Vacuna contra la COVID-19, Asesora Superior de la Oficina del Director General del Comité Internacional de la Cruz Roja, Coordinador de Salud y Nutrición en CARE Sudán del Sur	Todos los miembros del Consejo ^a , todos los invitados ^b	
S/PV.9036 y S/PV.9036 (Resumption 1) 19 de mayo	Los conflictos y la seguridad alimentaria Carta de fecha 12 de mayo de 2022 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas (S/2022/391)		56 Estados Miembros ^c	Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, Director Ejecutivo del Programa Mundial de Alimentos, Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, representante de la Misión	Secretario General, todos los miembros del Consejo ^d , todos los invitados ^e	

¹³³⁰ Resolución [2652 \(2022\)](#), tercer párrafo del preámbulo y párr. 1.

¹³³¹ *Ibid.*, párrs. 2 y 3.

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
				Permanente de Observación de la Santa Sede ante las Naciones Unidas, fundadora y Directora General de Gro Intelligence		
S/PV.9039 23 de mayo	Tecnología y seguridad			Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, Directora de Advox, proyecto de Global Voices sobre derechos digitales, profesor adjunto del Centro de Estudios sobre la Paz y la Seguridad Internacionales de la Universidad McGill y miembro no residente de International Peace Institute	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
S/PV.9052 y S/PV.9052 (Resumption 1) 2 de junio	Consolidar la rendición de cuentas y la justicia en casos de violaciones graves del derecho internacional Carta de fecha 24 de mayo de 2022 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Albania ante las Naciones Unidas (S/2022/418/Rev.1)		48 Estados Miembros ^f	Presidenta de la Corte Internacional de Justicia, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, catedrático de Derecho Internacional Público en la Universidad de Oxford, Encargado de Negocios Interino de la Delegación de la Unión Europea, Observador Permanente del Estado de Palestina ante las Naciones Unidas	Todos los miembros del Consejo ^g , todos los invitados ^h	

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad
del Consejo de Seguridad de mantener la paz
y la seguridad internacionales**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra- abstenciones)</i>
S/PV.9112 22 de agosto	Promover la seguridad común mediante el diálogo y la cooperación Carta de fecha 12 de agosto de 2022 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de China ante las Naciones Unidas (S/2022/617)			Presidente de la décima Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares	Secretario General, todos los miembros del Consejo, invitado	
S/PV.9140 29 de septiembre	Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2598 (2021) del Consejo de Seguridad (S/2022/655)	Proyecto de resolución presentado por 29 Estados miembros ⁱ (S/2022/718)	25 Estados Miembros ^j			Resolución 2652 (2022) 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)
S/PV.9167 26 de octubre			Irán (República Islámica del), Ucrania	Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos y Asesor Jurídico de las Naciones Unidas	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
S/PV.9220 y S/PV.9220 (Resumption 1) 14 de diciembre	Nueva orientación para un multilateralismo reformado Carta de fecha 25 de noviembre de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de la India ante las Naciones Unidas (S/2022/880)		48 Estados Miembros ^k	Presidente de la Asamblea General, Jefe de la Delegación de la Unión Europea	Secretario General, todos los miembros del Consejo ^l , 47 invitados en virtud del artículo 37 ^m , todos los demás invitados ⁿ	

^a Los Emiratos Árabes Unidos estuvieron representados por su Ministra de Estado de Tecnologías Avanzadas; el Reino Unido (Presidencia del Consejo) estuvo representado por su Ministro de Estado para Asia Meridional y Central, Norte de África, las Naciones Unidas y el Commonwealth y Representante Especial del Primer Ministro para la Prevención de la Violencia Sexual en los Conflictos; y los Estados Unidos estuvieron representados por su Representante Permanente ante las Naciones Unidas y miembro del Gabinete del Presidente.

^b Todos los invitados participaron en la sesión por videoconferencia.

^c Alemania, Argelia, Australia, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Croacia, Ecuador, Egipto, Eslovenia, España, Etiopía, Fiji, Grecia, Guatemala, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Italia, Japón, Jordania, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República

- de Corea, República Dominicana, Rumanía, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Türkiye, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.
- ^d Albania estuvo representada por su Ministro para Europa y de Relaciones Exteriores; el Gabón estuvo representado por su Ministro de Relaciones Exteriores; Ghana estuvo representada por su Ministra de Relaciones Exteriores e Integración Regional; la India estuvo representada por su Ministro de Estado de Relaciones Exteriores; Irlanda estuvo representada por su Ministro de Estado de Ayuda Internacional para el Desarrollo y Diáspora; Kenya estuvo representada por su Secretaria del Gabinete de Relaciones Exteriores; México estuvo representado por su Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural de México; Noruega estuvo representada por su Ministra de Desarrollo Internacional; los Emiratos Árabes Unidos estuvieron representados por su Representante Permanente ante las Naciones Unidas y Viceministra de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional para Asuntos Políticos; y los Estados Unidos (Presidencia del Consejo) estuvieron representados por su Secretario de Estado.
- ^e Bangladesh y el Japón estuvieron representados por sus respectivos Ministros de Estado de Relaciones Exteriores; el Canadá, Guatemala, el Pakistán y Rumanía estuvieron representados por sus respectivos Ministros de Relaciones Exteriores; Croacia estuvo representada por su Secretario de Estado de Asuntos Políticos; Hungría estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio; Lituania, Panamá y el Uruguay estuvieron representados por sus respectivos Viceministros de Asuntos Exteriores; Luxemburgo estuvo representado por su Ministro de Relaciones Exteriores y Asuntos Europeos; y Suecia estuvo representada por su Secretaria de Estado de Cooperación Internacional para el Desarrollo. La representante de la República Dominicana habló también en nombre del Grupo de Amigos de la Acción contra el Conflicto y el Hambre; el representante de Fiji habló también en nombre de los miembros del Foro de las Islas del Pacífico; el representante de Lituania intervino en nombre de los países bálticos; y la representante de Suecia intervino en nombre de los países nórdicos.
- ^f Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Filipinas, Georgia, Guatemala, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Italia, Japón, Jordania, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Malta, Marruecos, Myanmar, Países Bajos, Pakistán, Polonia, República de Corea, Rumanía, Sierra Leona, Sudáfrica, Suiza, Türkiye, Ucrania y Venezuela (República Bolivariana de).
- ^g Albania (Presidencia del Consejo) estuvo representada por su Primer Ministro; la India estuvo representada por su Ministro de Estado de Relaciones Exteriores; Irlanda estuvo representada por su Fiscal General; los Emiratos Árabes Unidos estuvieron representados por su Representante Permanente y Viceministra de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional para Asuntos Políticos; y los Estados Unidos estuvieron representados por su Subsecretaria de Estado de Seguridad Civil, Democracia y Derechos Humanos.
- ^h La Presidenta de la Corte y la Alta Comisionada participaron en la sesión por videoconferencia. El representante de Austria habló en nombre del Grupo de Amigos del Estado de Derecho; el representante de Dinamarca habló en nombre de los países nórdicos; la representante de las Islas Marshall habló en nombre del Grupo de Amigos de la Rendición de Cuentas tras la Agresión contra Ucrania; y el representante de la Unión Europea intervino también en nombre de Albania, Andorra, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Macedonia del Norte, Montenegro, la República de Moldova, San Marino y Ucrania.
- ⁱ Albania, Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumanía y Suecia.
- ^j Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Grecia, Hungría, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumanía y Suecia.
- ^k Alemania, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Bulgaria, Chile, Cuba, Ecuador, Egipto, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Filipinas, Georgia, Guatemala, Indonesia, Irán (República Islámica del), Italia, Japón, Kazajstán, Kuwait, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Malta, Marruecos, Nepal, Nigeria, Pakistán, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, Rumanía, San Vicente y las Granadinas, Singapur, Sudáfrica, Suiza, Tailandia, Türkiye, Ucrania y Viet Nam.
- ^l Ghana estuvo representada por su Secretaria Permanente del Ministerio de Relaciones Exteriores e Integración Regional; la India (Presidencia del Consejo) estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores; los Emiratos Árabes Unidos estuvieron representados por su Ministra de Cultura y Juventud y miembro del Consejo de Ministros; y los Estados Unidos estuvieron representados por su Representante Permanente y miembro del Gabinete del Presidente.
- ^m Armenia, el Japón y el Pakistán estuvieron representados por sus respectivos Ministros de Relaciones Exteriores; Azerbaiyán y Polonia estuvieron representados por sus respectivos Viceministros de Relaciones Exteriores; y Kuwait estuvo representado por su Viceministro de Relaciones Exteriores para Organizaciones Internacionales. La representante de Santa Lucía intervino en lugar de un representante de San Vicente y las Granadinas en nombre de un grupo de países con posiciones afines; y el representante de Viet Nam intervino en nombre de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental.
- ⁿ El representante de la Unión Europea habló también en nombre de Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro y la República de Moldova.

36. Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró cuatro sesiones y aprobó una declaración de la Presidencia en relación con el asunto titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”. Dos de las sesiones adoptaron la forma de exposiciones informativas y dos, la de debates¹³³². En el cuadro siguiente se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes, las intervenciones y los resultados¹³³³.

En 2022, el Consejo siguió celebrando sus sesiones anuales sobre la cooperación con la Unión Africana y la Unión Europea, al tiempo que también se reunió para debatir las relaciones con la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva (OTSC) y la Liga de los Estados Árabes. El Consejo también aprobó una declaración de la Presidencia, en la que abordaba su cooperación con la Liga. Las cuatro sesiones incluyeron exposiciones informativas del Secretario General de las Naciones Unidas, el Secretario General de la OTSC, el Secretario General de la Liga de los Estados Árabes, el Alto Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y el Presidente de la Comisión de la Unión Africana¹³³⁴. En la sesión sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes, el Consejo también escuchó una exposición informativa de una representante de la sociedad civil relativa a los retos en materia de paz y seguridad en la región árabe¹³³⁵.

Dirigiéndose al Consejo en el contexto de un debate celebrado el 16 de febrero sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la OTSC¹³³⁶, el Secretario General de las Naciones Unidas afirmó que las dos organizaciones no habían dejado en ningún momento de reforzar sus vínculos ni de profundizar su respuesta a los retos regionales en Asia Central desde la firma de la Declaración Conjunta sobre la Cooperación entre las Secretarías de las Naciones Unidas y de la OTSC en 2010. Reflexionó sobre tres prioridades para fortalecer las relaciones en todo el espectro de la paz y la seguridad que se habían identificado en el décimo aniversario de la Declaración Conjunta. En primer lugar, en lo tocante a la prevención de conflictos, la lucha contra el terrorismo y estupefacientes, el Secretario General afirmó que las buenas relaciones de trabajo entre la OTSC y el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central permitían intercambios constructivos de alerta temprana y contactos regulares durante los eventos relacionados con la seguridad en la región. En segundo lugar, en lo tocante al mantenimiento de la paz, el Secretario General expresó la opinión de que profundizar en la cooperación contribuiría a promover la iniciativa Acción por el Mantenimiento de la Paz y su estrategia de aplicación, Acción por el Mantenimiento de la Paz Plus, y señaló que esperaba recibir nuevas promesas de los miembros de la OTSC para el Sistema de Disponibilidad de Capacidades de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas. En tercer lugar, el Secretario General opinó que la cooperación estrecha con la OTSC era fundamental para ayudar a desactivar las amenazas en evolución del terrorismo y los flujos de drogas ilícitas y armas derivados de la situación en el Afganistán, evitar que se extendieran, promover la estabilidad y salvar vidas. Recordando que uno de los principales objetivos que planteaba en su informe titulado “Nuestra Orden del día Común”¹³³⁷ era construir, favoreciendo el fomento de las asociaciones, un multilateralismo más inclusivo y más eficaz que funcionara a modo de red, declaró su intención de organizar reuniones anuales con todos los dirigentes de las organizaciones regionales¹³³⁸.

El Secretario General de la OTSC observó que, en el año del 30º aniversario de la firma del Tratado de Seguridad Colectiva en el marco de la Comunidad de Estados Independientes y el 20º aniversario de la creación de su organización, la OTSC se había convertido en un órgano internacional eficaz que, sobre una base colectiva, protegía a sus Estados miembros de las amenazas existentes. Subrayó que las Naciones Unidas eran el principal asociado internacional de la OTSC y expresó su interés en fortalecer

¹³³² Para obtener más información sobre el formato de las sesiones, véase la parte II.

¹³³³ Véase también [A/77/2](#), parte II, cap. 36.

¹³³⁴ Véanse [S/PV.8967](#), [S/PV.9001](#), [S/PV.9065](#) y [S/PV.9149](#).

¹³³⁵ Véase [S/PV.9001](#).

¹³³⁶ Véase [S/PV.8967](#).

¹³³⁷ [A/75/982](#).

¹³³⁸ Véase [S/PV.8967](#).

las relaciones en todos los ámbitos, sobre la base de la Declaración Conjunta, incluidos la lucha contra el terrorismo y el mantenimiento de la paz. El Secretario General observó que la OTSC había desarrollado prácticas para privar a las organizaciones terroristas internacionales de sus “caldos de cultivo”, eliminando los canales de reclutamiento, entrada y financiación y luchando contra la difusión de la ideología y la propaganda terroristas. Bajo los auspicios de las Naciones Unidas, la organización tenía el objetivo de elaborar reglas, normas y principios universales para una conducta adecuada en el ámbito de la información. Expresó la disposición de su organización a compartir su experiencia en la organización de operaciones de prevención de respuesta rápida para luchar contra el terrorismo y el extremismo internacionales y alentó a las organizaciones internacionales y regionales y a los Estados individuales a participar en las actividades de la organización. Recordó que, en diciembre de 2021, las Naciones Unidas y la OTSC habían creado un grupo de trabajo conjunto sobre el mantenimiento de la paz y que se había brindado asistencia a la OTSC para llevar a cabo procedimientos de certificación de diversos programas y metodologías para la capacitación de su personal de mantenimiento de la paz. La OTSC también estaba considerando la posibilidad de que su personal de mantenimiento de la paz participara en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. El Secretario General reafirmó el compromiso de su organización de entablar relaciones amistosas y mutuamente aceptables con terceros países y organizaciones internacionales con miras a mantener la paz y la estabilidad sobre la base de los principios del derecho internacional, el rechazo de la confrontación y la adopción de soluciones duraderas por medios puramente políticos y diplomáticos, de acuerdo con las disposiciones y los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas.

En el debate posterior, los miembros del Consejo y los Estados Miembros participantes intercambiaron puntos de vista sobre los retos a los que se enfrentaba la región de Asia Central, las formas de reforzar la cooperación entre las Naciones Unidas y la OTSC y los principios en los que debía basarse dicha cooperación¹³³⁹. Además, reflexionaron sobre el despliegue de las fuerzas de mantenimiento de la paz de la OTSC tras los disturbios civiles ocurridos en Kazajistán en enero de 2022 y las amenazas a la seguridad derivadas del conflicto en el Afganistán. Muchos oradores opinaron que las Naciones Unidas y la OTSC podrían seguir desarrollando su labor conjunta en materia de prevención de conflictos, alerta temprana, mantenimiento de la paz, consolidación de la paz y lucha contra el terrorismo, la trata de personas y el tráfico de armas y estupefacientes. En cuanto a propuestas concretas, varios oradores¹³⁴⁰ pidieron un mayor compromiso, más consultas y un mayor intercambio de información entre ambas organizaciones. El representante de Ghana opinó que las consultas periódicas podían ayudar a salvar las diferencias conceptuales en cuanto a la comprensión de los retos de seguridad de la región euroasiática y mejorar las respuestas armonizadas. Añadió que la amplia experiencia de las Naciones Unidas en materia de diplomacia preventiva debería potenciarse en su colaboración con la OTSC, especialmente a través del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva. El representante de Kenya recomendó que las dos organizaciones llevaran a cabo un escaneo y un análisis de horizontes de forma conjunta para fundamentar las acciones estratégicas que recibieran apoyo de los Estados Miembros de la región. El representante de la Federación de Rusia expresó el deseo compartido de los Estados miembros de la OTSC de resolver los problemas emergentes exclusivamente por medios políticos y diplomáticos en el marco del derecho internacional.

En la sesión sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes celebrada el 23 de marzo¹³⁴¹, el Secretario General de las Naciones Unidas afirmó que reforzar la cooperación con las organizaciones regionales era una condición *sine qua non* para fortalecer el multilateralismo a nivel mundial. Observó que la Liga era crucial en todo el espectro de la labor de las Naciones Unidas y que las dos organizaciones seguían unidas en su búsqueda de respuestas multilaterales a la sucesión de desafíos que afrontaban el mundo árabe y otros lugares del mundo. Esos esfuerzos presentaban una urgencia añadida ante las ramificaciones mundiales profundas de la guerra en Ucrania, que estaban afectando con mayor dureza a las personas más pobres y podría generar inestabilidad en todo el mundo. El Secretario General destacó el compromiso conjunto de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes para abordar las situaciones en el Iraq, el Líbano, Libia, la República Árabe Siria, el

¹³³⁹ Se puede encontrar más información sobre el debate celebrado en esta sesión sobre los principios de cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el marco del Capítulo VIII de la Carta en la parte VIII, secc. I.B.

¹³⁴⁰ Ghana, Kenya, México y Emiratos Árabes Unidos.

¹³⁴¹ Véase [S/PV.9001](#).

Sudán y el Yemen, y entre Israel y el Estado de Palestina. Señaló que una cooperación cada vez más estrecha era fundamental para lograr todos los objetivos relacionados con esas situaciones y que las Naciones Unidas esperaban afianzar aún más esos vínculos, en particular a través de la oficina de enlace ante la Liga. Señaló además que las dos organizaciones estaban ampliando su cooperación relativa a los jóvenes y la paz y la seguridad, las mujeres y la paz y la seguridad, y el desarme, la mediación y la consolidación de la paz.

En su exposición informativa, el Secretario General de la Liga de los Estados Árabes afirmó que el orden internacional se encontraba quizá en su coyuntura más crítica desde el final de la Guerra Fría y que la intensificación del conflicto entre las Potencias mundiales estaba conllevando varios riesgos de seguridad, políticos y económicos. Expresó la esperanza de que esa situación no repercutiera de forma negativa en la atención que el Consejo de Seguridad prestaba a otras cuestiones y crisis en todo el mundo, en particular en la región árabe. A ese respecto, señaló que la región seguía padeciendo la importante conmoción de 2011 y que seguía habiendo conflictos internos en la República Árabe Siria, Libia y el Yemen. Además, tras observar que los acontecimientos en el ámbito internacional habían llevado a muchos en la región árabe a analizar el sufrimiento del pueblo palestino de manera diferente, recordó al Consejo que había refrendado el principio de territorio por paz y la solución biestatal como base para solucionar ese conflicto histórico. Hizo un llamamiento a todas las potencias internacionales para que asumieran sus responsabilidades, tal como se establecía en la Carta de las Naciones Unidas, y abordaran por igual todas las cuestiones y las crisis, respetando plenamente el derecho internacional y los propósitos y principios de la Carta. El Secretario General también se refirió a lo que describió como una intervención iraní en los asuntos internos de los Estados árabes e hizo hincapié en la necesidad de un acuerdo sobre la creación en Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción masiva, y de relaciones de buena vecindad con la República Islámica del Irán, basadas en el respeto de la soberanía y la no injerencia. En relación con la cooperación en general con las Naciones Unidas y el Consejo, el Secretario General acogió con beneplácito la convocatoria de la reunión ministerial con la troika de la Cumbre Árabe en paralelo a la serie de sesiones de alto nivel del septuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General en septiembre de 2021, de conformidad con la declaración de la Presidencia aprobada por el Consejo el 29 de enero de 2021¹³⁴². También pidió que se aplicaran otras disposiciones de la declaración de la Presidencia, incluida la realización de visitas sobre el terreno y trabajar para aumentar la participación de las mujeres y los jóvenes en las iniciativas en materia de paz y seguridad internacionales, y reiteró el compromiso de la Liga con su alianza estratégica con el Consejo para alcanzar sus objetivos comunes¹³⁴³.

La representante de la sociedad civil, tras señalar que hablaba en nombre de la juventud árabe, que representaba el 60 % de la población de la región árabe, presentó varias recomendaciones al Consejo. En concreto, subrayó la necesidad de garantizar la participación de los jóvenes en todos los niveles de las Naciones Unidas, incluso en los tres pilares de la labor de la Organización, y en la formulación y aplicación de políticas nacionales y regionales. Señaló que la participación de la juventud no sería completa sin la participación de las mujeres en todos los esfuerzos. Señaló también la necesidad de abordar los principales desafíos árabes que el Consejo tenía ante sí para que se pudieran encauzar los recursos financieros y humanos hacia el desarrollo y la implementación de la Orden del día 2030 para el Desarrollo Sostenible. En ese sentido, el papel del Consejo y el de la Liga de los Estados Árabes eran fundamentales.

Tras las exposiciones informativas, los miembros del Consejo y el representante del Yemen, en nombre del Grupo de los Estados Árabes, intercambiaron puntos de vista sobre cómo fortalecer la cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes con vistas a abordar los conflictos en la región árabe, así como cuestiones transversales como la lucha contra el terrorismo, el clima y la seguridad, las mujeres y la paz y la seguridad, los jóvenes y la paz y la seguridad, y los niños y los conflictos armados¹³⁴⁴. Los oradores abogaron por institucionalizar la relación mediante consultas e intercambio de información periódicos. Múltiples delegaciones subrayaron también la importancia de seguir fortaleciendo la cooperación trilateral entre las Naciones Unidas, la Liga y la Unión Africana.

¹³⁴² Véase [S/PRST/2021/2](#).

¹³⁴³ Véase [S/PV.9001](#).

¹³⁴⁴ Para obtener más información sobre el debate en el marco del Capítulo VIII de la Carta, véase la parte VIII, secc. I.B.

Al término de la sesión, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia, en la que reiteró su intención de considerar nuevas medidas para promover una cooperación y una coordinación estratégica más estrechas entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes en los ámbitos de la alerta temprana sobre conflictos y la prevención de estos, el mantenimiento, la consolidación y el sostenimiento de la paz, la promoción del respeto del derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas, la respuesta a las causas fundamentales de los conflictos y el refuerzo de la seguridad en el mar, la prevención y el combate del terrorismo y el extremismo violento, y el fomento de la resiliencia para resistir la incitación¹³⁴⁵. El Consejo también reconoció la importancia de la cooperación en el desarrollo sostenible, las evaluaciones integrales de riesgos y las estrategias de gestión de riesgos, incluida la erradicación de la pobreza, la seguridad alimentaria y la gestión de los recursos hídricos, la reducción del riesgo de desastres y la gestión de la desertificación y la sequía en la región árabe¹³⁴⁶. El Consejo reafirmó la importante y positiva contribución de la juventud a las iniciativas encaminadas a mantener y promover la paz y la seguridad, y destacó la importancia de crear políticas para los jóvenes que contribuyeran positivamente a los esfuerzos de consolidación de la paz en la región árabe¹³⁴⁷. El Consejo expresó su intención de considerar la celebración de nuevas reuniones consultivas conjuntas con el Consejo de la Liga y solicitó al Secretario General de las Naciones Unidas que presentara un breve informe respecto de la aplicación de la declaración de la Presidencia y sobre nuevas formas de fortalecer las relaciones institucionales y la cooperación entre ambas organizaciones¹³⁴⁸.

En la exposición informativa anual sobre la cooperación con la Unión Europea, celebrada el 16 de junio¹³⁴⁹, el Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad señaló que el sistema multilateral se encontraba bajo una presión que nunca había experimentado anteriormente, debido sobre todo a que había una fuerte demanda de un enfoque de los problemas mundiales basado en el multilateralismo, pero la oferta no iba a la par, porque la escala de la cooperación necesitaba gestionar los bienes comunes globales. Tras afirmar que la guerra de la Federación de Rusia contra Ucrania era un ataque contra los cimientos de las Naciones Unidas y del Consejo perpetrado por uno de sus miembros permanentes, instó a todos los miembros del Consejo a que ayudaran a poner fin a la guerra, restablecer la soberanía de Ucrania y garantizar la contención de las repercusiones mundiales, en particular con respecto a la creciente crisis alimentaria que afectaba a millones de personas en todo el mundo. La Unión Europea apoyaba plenamente los esfuerzos de las Naciones Unidas para garantizar que Ucrania pudiera reanudar sus entregas de grano al mundo y buscar soluciones a las consecuencias mundiales de esta guerra.

Más allá de la guerra en Ucrania, el Alto Representante señaló que las Naciones Unidas y la Unión Europea colaboraban estrechamente en las sedes y sobre el terreno en diversos ámbitos, empezando por las operaciones de gestión de crisis, como la operación militar de la Unión Europea en el Mediterráneo en apoyo de la aplicación del embargo de armas del Consejo a Libia; la operación militar de la Unión Europea destinada a contribuir a la disuasión, prevención y la represión de los actos de piratería y del robo a mano armada frente a las costas de Somalia; y la Operación Militar de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina. El Alto Representante señaló que la Unión Europea contribuía en gran medida a la labor de las Naciones Unidas en materia de mediación, consolidación de la paz y transiciones y subrayó el carácter estratégico de la cooperación en materia de paz y seguridad entre la Unión Europea y la Unión Africana. Por último, el Alto Representante comentó los esfuerzos de la Unión Europea, junto con las Naciones Unidas, para hacer frente a las crisis en la República Árabe Siria, el Sahel y el Afganistán, y con respecto al programa nuclear de la República Islámica del Irán.

En el debate que tuvo lugar a continuación, los miembros del Consejo reconocieron ampliamente la contribución de la Unión Europea a la paz y la seguridad internacionales y al multilateralismo, en especial cooperando con las Naciones Unidas. En particular, señalaron y pidieron que se reforzara la cooperación en la prevención de conflictos, la gestión de crisis y la asistencia humanitaria, el mantenimiento de la paz, la lucha contra el terrorismo, el desarrollo, los derechos humanos y el clima y la seguridad, así como en la aplicación de los programas sobre las mujeres y la paz y la seguridad y sobre los niños y los conflictos armados. La mayoría de los miembros del Consejo expresaron su honda

¹³⁴⁵ S/PRST/2022/1, séptimo párrafo.

¹³⁴⁶ *Ibid.*, párrafo octavo.

¹³⁴⁷ *Ibid.*, sexto párrafo.

¹³⁴⁸ *Ibid.*, párrafos 9º y 21º.

¹³⁴⁹ Véase S/PV.9065.

preocupación por la guerra en Ucrania y sus repercusiones geopolíticas y humanitarias en Europa y fuera de ella. Varios miembros del Consejo¹³⁵⁰ reconocieron el papel de la Unión Europea en los esfuerzos por paliar las consecuencias del conflicto, en particular en lo relativo a garantizar la seguridad alimentaria mundial. El representante de los Estados Unidos afirmó que la Unión Europea había demostrado claramente su apoyo a los valores consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, con sus actuaciones para defender los principios de soberanía e integridad territorial tras la guerra que la Federación de Rusia había emprendido contra Ucrania. La representante de Noruega subrayó la necesidad de una Unión Europea sólida que trabajara junto con las Naciones Unidas y el Consejo para contribuir a promover las causas de la paz y la prosperidad. Los representantes de China y Ghana animaron además a la Unión Europea a desempeñar un papel de mediación para poner fin al conflicto.

El representante de la Federación de Rusia adoptó una postura diferente respecto al papel de la Unión Europea en relación con la guerra en Ucrania y sostuvo que la organización estaba eludiendo al Consejo al imponer sanciones unilaterales ilegítimas. Añadió que una política occidental colectiva de sanciones había contribuido a generar la crisis alimentaria y energética. El representante del Brasil instó a la Unión Europea a que considerara de antemano las posibles consecuencias de las sanciones unilaterales. Por el contrario, varios miembros del Consejo¹³⁵¹ afirmaron que las sanciones impuestas por la Unión Europea no afectaban al suministro de ayuda humanitaria ni a la capacidad de la Federación de Rusia para exportar productos agrícolas y que el impacto negativo sobre la seguridad alimentaria mundial era consecuencia de las acciones de la Federación de Rusia. La representante de Francia declaró que el único objetivo de las sanciones era hacer que la Federación de Rusia volviera a respetar la Carta.

En términos más generales, el representante de China afirmó que la Unión Europea debería liderar la defensa de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, cumpliendo el derecho internacional y las normas fundamentales de las relaciones internacionales reconocidas universalmente, respetando seriamente la soberanía y la independencia política de todos los países y comprometiéndose con el principio de no injerencia. Se esperaba que la Unión Europea desempeñara un papel activo y constructivo en los asuntos internacionales, rechazando cualquier intento de hacer resurgir la confrontación entre bandos o bloques, y alentando a todos los países a reforzar la unidad y lograr avances conjuntamente bajo la bandera del multilateralismo. Con respecto al mantenimiento de la paz, el representante del Brasil afirmó que las misiones de la Unión Europea debían ajustarse siempre a los mandatos establecidos por el Consejo y actuar de acuerdo con los principios consagrados en la Carta.

En el debate celebrado el 11 de octubre¹³⁵², el Secretario General presentó su informe anual sobre el fortalecimiento de la asociación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana sobre cuestiones de paz y seguridad en África, incluida la labor de la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana¹³⁵³. En su exposición informativa, señaló que, en el año del 20º aniversario de la creación de la Unión Africana, la cooperación entre las dos organizaciones nunca había sido tan intensa, pero seguían existiendo retos¹³⁵⁴. Tras observar que el recurso al uso de la fuerza se consideraba con demasiada frecuencia el único método para resolver las controversias, señaló el aumento de los cambios institucionales de gobierno, los esfuerzos del Daesh y sus filiales de Al-Qaida por ampliar su dominio en el Sahel, los conflictos prolongados en el Cuerno de África, Etiopía, el este de la República Democrática del Congo, Malí, el Sudán y Libia, la violencia contra las mujeres y el empleo de la información errónea y del discurso de odio como armas de guerra. Para hacer frente a esos desafíos, el Secretario General destacó la necesidad de que los Estados desarrollaran la capacidad de detectar y sofocar los conflictos desde sus primeros indicios y abordaran el déficit de gobernanza, y que el Consejo garantizara una financiación previsible para las operaciones de la Unión Africana autorizadas por el Consejo. Afirmó que el cambio climático era una cuestión de supervivencia para los países en África e instó a los dirigentes, especialmente a los de los países del Grupo de los 20 (G20), que eran responsables del 80 % de las emisiones de gases de efecto invernadero, a que adoptaran por fin las medidas que se necesitaban con urgencia. Recordó su llamamiento a un plan de estímulo para los Objetivos de Desarrollo Sostenible, liderado por el G20, para impulsar masivamente la ayuda al desarrollo y resaltó la necesidad de que las instituciones financieras internacionales y los bancos multilaterales eliminaran las barreras

¹³⁵⁰ Estados Unidos, Ghana, Irlanda, India, Emiratos Árabes Unidos y Reino Unido.

¹³⁵¹ Francia, Irlanda y Reino Unido.

¹³⁵² Véase [S/PV.9149](#).

¹³⁵³ [S/2022/643](#).

¹³⁵⁴ Véase [S/PV.9149](#).

que impedían a los países en desarrollo acceder a la financiación que necesitaban, y pidió un mecanismo eficaz de alivio de la deuda mundial. Por último, el Secretario General hizo un llamamiento a todos los dirigentes —en el Consejo, en el continente africano y fuera de él— para que no escatimaran esfuerzos en apoyar a la Unión Africana en la consecución de sus objetivos de un continente integrado, pacífico y próspero.

En su declaración, el Presidente de la Comisión de la Unión Africana indicó que el problema principal al que se enfrentaban la Unión Africana y las Naciones Unidas en su cooperación ya no tenía que ver con los instrumentos normativos, sino en la necesidad de tomar en consideración las transformaciones profundas que se habían producido en la escala de la evolución africana y el conservadurismo que había regido la doctrina vigente en las Naciones Unidas desde el final de la Segunda Guerra Mundial. Dado que África albergaba 1.400 millones de personas, que recibía el 70 % de las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y que las cuestiones relativas al continente africano ocupaban un lugar destacado en los debates de las Naciones Unidas, el Presidente se preguntó por qué era el único continente excluido realmente de la condición de miembro permanente del Consejo de Seguridad. Pidió un plazo concreto para deliberar y tomar una decisión sobre el papel de África en ese foro de paz mundial. Hizo hincapié en la necesidad de velar por la primacía de la misión de establecer y salvaguardar la paz en los mandatos de las misiones en África; velar por que se materializaran los fondos y sistemas financieros destinados a prevenir y combatir las pandemias; velar por que la inversión destinada al clima no representara un porcentaje reducido de la financiación asignada a África; y velar por que el universo ilimitado de la ciencia y las nuevas tecnologías se abriera con generosidad a África. Según el Presidente, si el Consejo de Seguridad elegía ese camino, tendría a todo el continente movilizado a su alrededor; si no, su credibilidad podría verse afectada de manera irreversible. Tras elogiar los logros en materia de cooperación entre las dos organizaciones, el Presidente pidió que se intensificara la colaboración entre sus organismos especializados y enviados especiales y, sobre todo, entre el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana.

En sus declaraciones, los miembros del Consejo de Seguridad y los participantes que no eran miembros del Consejo subrayaron la importancia de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en virtud del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas y debatieron sobre los progresos realizados y los retos a los que se enfrentaban las relaciones entre la Organización y la Unión Africana desde la firma, en 2017, del Marco Conjunto de las Naciones Unidas y la Unión Africana para una Alianza Reforzada en materia de Paz y Seguridad. A este respecto, varios oradores¹³⁵⁵ subrayaron la importancia de los principios de subsidiariedad, complementariedad y aplicación de las ventajas comparativas en su cooperación. En particular, los oradores señalaron sus esfuerzos conjuntos para prevenir y abordar los conflictos, especialmente a través de la mediación, en Libia, la República Centroafricana, Somalia, el Sudán y la región del Sahel, así como el importante papel de la Unión Africana en la resolución del conflicto en Etiopía. Destacando la cooperación existente entre ambas organizaciones en materia de prevención de conflictos, alerta temprana, mediación, desarme, lucha contra el terrorismo, lucha contra la piratería marítima y reforma del sector de la seguridad, los participantes pidieron que se reforzara la acción conjunta en materia de consolidación de la paz, lucha contra las causas profundas de los conflictos, cuestiones relacionadas con el clima y la seguridad, lucha contra la información errónea y lucha contra la proliferación de armas ligeras, entre otros ámbitos¹³⁵⁶.

¹³⁵⁵ Gabón, India, Egipto y Sudáfrica.

¹³⁵⁶ Para obtener más información sobre el debate en el marco del Capítulo VIII de la Carta, véase la parte VIII, secc. I.B.

**Sesiones: cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales
en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 2022**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra- abstenciones)</i>
S/PV.8967 16 de febrero	Organización del Tratado de Seguridad Colectiva (OTSC)		Armenia, Belarús, Kazajistán, Kirguistán, Tayikistán	Secretario General de la OTSC	Secretario General, todos los miembros del Consejo ^a , todos los invitados ^b	
S/PV.9001 23 de marzo	Liga de los Estados Árabes Carta de fecha 17 de marzo de 2022 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de los Emiratos Árabes Unidos ante las Naciones Unidas (S/2022/240)		Yemen	Secretario General de la Liga de los Estados Árabes, representante de la sociedad civil	Secretario General, todos los miembros del Consejo ^c , todos los invitados ^d	S/PRST/2022/1
S/PV.9065 16 de junio	Unión Europea			Alto Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad	Todos los miembros del Consejo ^e , invitado ^f	
S/PV.9149 11 de octubre	Unión Africana Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la asociación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana sobre cuestiones de paz y seguridad en África, incluida la labor de la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana (S/2022/643)		Siete Estados Miembros ^g	Presidente de la Comisión de la Unión Africana	Secretario General, todos los miembros del Consejo ^h , todos los invitados ⁱ	

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
	Carta de fecha 3 de octubre de 2022 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Gabón ante las Naciones Unidas (S/2022/736)					

^a La Federación de Rusia (Presidencia del Consejo) estuvo representada por su Viceministro de Relaciones Exteriores.

^b El Secretario General del OTSC participó en la sesión por videoconferencia.

^c La India estuvo representada por su Secretario de Relaciones Exteriores; y los Emiratos Árabes Unidos (Presidencia del Consejo) estuvieron representados por su Ministra de Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.

^d El representante del Yemen intervino en nombre del Grupo de los Estados Árabes.

^e Albania (Presidencia del Consejo) estuvo representada por su Ministra de Europa y de Relaciones Exteriores.

^f El Alto Representante de la Unión Europea participó en la reunión por videoconferencia.

^g Alemania, Egipto, Japón, Marruecos, Namibia, Senegal y Sudáfrica.

^h El Gabón (Presidencia del Consejo) estuvo representado por su Ministro de Relaciones Exteriores; los Emiratos Árabes Unidos estuvieron representados por su Representante Permanente ante las Naciones Unidas y Viceministra de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional para Asuntos Políticos; y los Estados Unidos estuvieron representados por su Representante Permanente ante las Naciones Unidas y miembro del Gabinete del Presidente.

ⁱ El Presidente de la Comisión participó en la reunión por videoconferencia.

Parte II

Reglamento Provisional y evolución de los procedimientos conexos

Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria	305
I. Sesiones y actas.	308
Nota.	308
A. Sesiones	311
B. Consultas oficiosas del pleno.	320
C. Otras sesiones oficiosas de los miembros del Consejo de Seguridad	321
D. Deliberaciones relativas a las sesiones	325
E. Actas.	329
II. Orden del día	330
Nota.	330
A. Aprobación del orden del día (artículo 9).	331
B. Asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad (artículos 10 y 11)	334
C. Debates sobre el orden del día	339
III. Representación y verificación de poderes.	341
Nota.	341
IV. Presidencia	342
Nota.	342
A. Función de la Presidencia del Consejo de Seguridad (artículos 18 y 19)	343
B. Debates relativos a la Presidencia del Consejo de Seguridad	345
V. Secretaría	349
Nota.	349
VI. Dirección de los debates	350
Nota.	350
VII. Participación.	353
Nota.	353
A. Invitaciones formuladas en virtud del artículo 37	354
B. Invitaciones formuladas en virtud del artículo 39	357
C. Invitaciones no formuladas expresamente en virtud del artículo 37 o el artículo 39	361
D. Deliberaciones relacionadas con la participación	361
VIII. Adopción de decisiones y votación.	364
Nota.	364
A. Decisiones del Consejo de Seguridad.	366
B. Redacción y patrocinio de conformidad con el artículo 38	367

C.	Adopción de decisiones mediante votación	369
D.	Adopción de decisiones sin someterlas a votación	375
E.	Debates sobre el proceso de adopción de decisiones	375
IX.	Idiomas	382
	Nota	382
X.	Carácter provisional del Reglamento	384
	Nota	384

Nota introductoria

En la parte II del presente suplemento se aborda la práctica del Consejo de Seguridad en relación con su Reglamento Provisional y los Artículos pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas. Dado que en sus sesiones oficiales el Consejo suele aplicar el Reglamento de forma sistemática, la parte II se centra más en los casos en que lo aplica de manera especial en sus deliberaciones que en su aplicación habitual.

La parte II está dividida en diez secciones que siguen el orden de los capítulos pertinentes del Reglamento Provisional, a saber: la sección I hace referencia a las sesiones y actas (Artículo 28 de la Carta y artículos 1 a 5 y 48 a 57 del Reglamento Provisional); la sección II, al orden del día (artículos 6 a 12); la sección III, a la representación y credenciales (artículos 13 a 17); la sección IV, a la Presidencia (artículos 18 a 20); la sección V, a la Secretaría (artículos 21 a 26); la sección VI, a los procedimientos de trabajo (artículos 27, 29, 30 y 33); la sección VII, a la participación (Artículos 31 y 32 de la Carta y artículos 37 y 39 del Reglamento Provisional); la sección VIII, a la adopción de decisiones y votación (Artículo 27 de la Carta y artículos 31, 32, 34 a 36, 38 y 40 del Reglamento Provisional); la sección IX, a los idiomas (artículos 41 a 47); y la sección X, al carácter provisional del Reglamento (Artículo 30 de la Carta).

Los demás artículos del Reglamento Provisional se examinan en otras partes del presente suplemento de la siguiente manera: el artículo 28 se trata en las partes IX y X (órganos subsidiarios del Consejo) y en la parte VI (misiones del Consejo); y el artículo 61, concerniente a las relaciones con otros órganos de las Naciones Unidas, en la parte IV.

Durante el período que se examina, no hubo casos en los que tuvieran que aplicarse los artículos 58 a 60, relativos a la admisión de nuevos Miembros. Por tanto, en el presente suplemento no figura información alguna sobre esos artículos.

* * *

Durante el período que se examina, el Consejo celebró 292 sesiones, de las cuales 276 fueron públicas (abiertas) y 16 fueron privadas (a puerta cerrada). En 2022, los miembros del Consejo celebraron 127 consultas oficiosas del pleno y continuaron manteniendo diálogos interactivos oficiosos y reuniones con arreglo a la fórmula Arria. También continuaron con la práctica de celebrar sesiones oficiosas de “recapitulación” al final de cada mes.

En 2022, el Consejo se ocupó de 68 asuntos y añadió dos nuevos elementos a la lista de asuntos sometidos a su consideración, a saber, “Mantenimiento de la paz y la seguridad de Ucrania” y “Carta de fecha 13 de septiembre de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Armenia ante las Naciones Unidas ([S/2022/688](#))”. De los 68 asuntos sometidos a su consideración, el Consejo consideró solo 47, de los cuales 26 se referían a situaciones regionales y de países concretos, y 21 a cuestiones temáticas y de otra índole¹.

Durante el período que se examina, el Consejo aprobó 54 resoluciones y 7 declaraciones de la Presidencia. También publicó 19 notas y 27 cartas de la Presidencia. No se aprobaron tres proyectos de resolución al no obtenerse los nueve votos a favor necesarios y tampoco cuatro por el voto negativo de uno o más de los miembros permanentes. En 2022, se celebraron votaciones de procedimiento en dos ocasiones debido a que se plantearon objeciones a la aprobación del orden del día y la formulación de invitaciones de conformidad con el artículo 37 del Reglamento Provisional. El Consejo también aprobó la resolución [2623 \(2022\)](#), por la que convocó una sesión extraordinaria de emergencia de la Asamblea General, que fue aprobada a pesar del voto negativo de un miembro permanente del Consejo en consonancia con la resolución [377 A \(V\)](#) de la Asamblea General.

En 2022, gracias a que siguió mejorando la situación respecto de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en la ciudad de Nueva York, el Consejo reanudó todas las actividades presenciales, incluida la celebración de sesiones presenciales y la adopción de decisiones en el salón del

¹ Véase [S/2023/10](#).

Consejo de Seguridad. El Consejo también suspendió el uso de videoconferencias, el procedimiento de votación por escrito y todos los demás aspectos de los métodos de trabajo a distancia establecidos al inicio de la pandemia en marzo de 2020². Por consiguiente, los miembros del Consejo no celebraron ninguna videoconferencia ni adoptaron ninguna decisión utilizando el procedimiento de votación por escrito durante el año.

No obstante, en una carta fechada el 17 de enero y dirigida a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo³, la Presidencia del Consejo del mes (Noruega) señaló que se esforzaría por que el Consejo de Seguridad siguiera tratando sus asuntos como antes e indicó que, si se deterioraba la situación relacionada con la pandemia, el Consejo podría considerar la posibilidad de volver a los métodos de trabajo establecidos en la carta de fecha 7 de mayo de 2020 dirigida a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad⁴. Asimismo, en una carta de fecha 7 de marzo⁵, la Presidencia del Consejo del mes (Emiratos Árabes Unidos) describió varias restricciones y precauciones recomendadas para la labor del Consejo, dado que la pandemia seguía evolucionando y cambiando en todo el mundo, incluida la ciudad de Nueva York. En ambas cartas, las Presidencias reiteraron que, como en casos anteriores, los métodos de trabajo y las directrices que se describían en ellas eran una respuesta a las circunstancias excepcionales y sin precedentes y no sentarían un precedente para el futuro. Posteriormente, las Presidencias del Consejo abandonaron la práctica de distribuir cartas en las que se exponían los métodos de trabajo provisionales acordados para el mes. Además de las opiniones expresadas en las sesiones del Consejo, en particular en el debate abierto anual sobre los métodos de trabajo del Consejo celebrado el 28 de junio⁶, en una carta de fecha 29 de diciembre⁷, los cinco miembros elegidos salientes del Consejo manifestaron sus puntos de vista sobre los procedimientos adoptados durante la pandemia de COVID-19 y recomendaron formas de garantizar la continuidad de los trabajos del Consejo en futuras circunstancias extraordinarias.

Los miembros del Consejo siguieron planteando y tratando aspectos relacionados con los métodos de trabajo del Consejo, en particular en el debate abierto anual sobre los métodos de trabajo celebrado en relación con el punto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507” (véanse los casos 1, 3, 4, 5 y 6)⁸. Los debates estuvieron centrados en la manera de velar por la transparencia, la eficiencia y la eficacia en la labor del Consejo, en particular en lo que se refiere al formato de las sesiones del Consejo, el orden del día, el papel de la Presidencia del Consejo, la Secretaría, la participación en las reuniones y otras actividades del Consejo, la inclusividad en el proceso de adopción de decisiones, la práctica relativa a la redacción de proyectos y el uso del veto.

En una carta de fecha 25 de enero dirigida a la Presidencia del Consejo⁹, la representante de San Vicente y las Granadinas, en calidad de Presidenta del Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento en 2020 y 2021, expuso sus reflexiones y recomendaciones sobre la labor del Grupo de Trabajo Oficioso durante su mandato. En un anexo de la carta, la representante presentó un índice de ejemplo en el que se especificaba la ubicación de las palabras y expresiones claves de la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017¹⁰ y de las aprobadas posteriormente para que fuera más fácil usar esos documentos. La representante explicó que, al simplificar la consulta de esos textos, el índice allanaría el camino para la elaboración de los compromisos mensuales formulados por

² Para obtener más información sobre los métodos de trabajo elaborados por los miembros del Consejo en respuesta a la pandemia de COVID-19 en 2020 y 2021, véase *Repertorio, Suplementos 2020 y 2021*, parte II, secc. I.

³ S/2022/32.

⁴ S/2020/372.

⁵ S/2022/196.

⁶ Véanse S/PV.9079 y S/PV.9079 (Resumption 1).

⁷ S/2022/1011.

⁸ Véanse S/PV.9079 y S/PV.9079 (Resumption 1).

⁹ S/2022/88.

¹⁰ S/2017/507.

escrito, y ayudaría a los miembros a familiarizarse con la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017 y las posteriores y, con ello, a favorecer su aplicación¹¹.

En una carta de fecha 30 de diciembre dirigida a la Presidencia del Consejo¹², el Presidente del Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento transmitió el primer informe anual del Grupo de Trabajo Oficioso desde su creación en 1993, que abarcó el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022. Durante el período examinado, el Grupo de Trabajo Oficioso celebró cinco sesiones y organizó un retiro informal en Tirana del 5 al 7 de octubre. En 2022, entre otras cuestiones, el Grupo de Trabajo Oficioso abordó el estado de la aplicación de la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017 y las 13 notas publicadas posteriormente por la Presidencia sobre los métodos de trabajo, la transversalización de la perspectiva de género en la labor del Consejo, la división del trabajo en los órganos subsidiarios y la redacción, la cooperación con otros órganos principales de las Naciones Unidas, el acceso de los miembros elegidos a los documentos confidenciales del Consejo anteriores a su pertenencia, y la participación de representantes de la sociedad civil en las sesiones del Consejo. Como punto permanente del orden del día de sus sesiones, el Grupo de Trabajo Oficioso también trató el alcance de su aplicación de la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017 mediante sesiones informativas periódicas de los miembros del Consejo sobre su respectiva presidencia y sobre su respectiva responsabilidad como redactores.

¹¹ Para consultar las notas de la Presidencia sobre los métodos de trabajo del Consejo publicadas posteriormente, véanse [S/2019/990](#), [S/2019/991](#), [S/2019/992](#), [S/2019/993](#), [S/2019/994](#), [S/2019/995](#), [S/2019/996](#), [S/2019/997](#), [S/2021/645](#), [S/2021/646](#), [S/2021/647](#), [S/2021/648](#) y [S/2021/1074](#).

¹² [S/2022/1032](#).

I. Sesiones y actas

Nota

En la sección I se recoge la práctica del Consejo de Seguridad relativa a sus reuniones y a la publicidad y las actas correspondientes, atendiendo al Artículo 28 de la Carta de las Naciones Unidas y a los artículos 1 a 5 y 48 a 57 del Reglamento Provisional del Consejo.

Artículo 28

1. *El Consejo de Seguridad será organizado de modo que pueda funcionar continuamente. Con tal fin, cada miembro del Consejo de Seguridad tendrá en todo momento su representante en la sede de la Organización.*

2. *El Consejo de Seguridad celebrará reuniones periódicas en las cuales cada uno de sus miembros podrá, si lo desea, hacerse representar por un miembro de su Gobierno o por otro representante especialmente designado.*

3. *El Consejo de Seguridad podrá celebrar reuniones en cualesquiera lugares fuera de la sede de la Organización, que juzgue más apropiados para facilitar sus labores.*

Artículo 1

Salvo lo dispuesto en el artículo 4, respecto de las reuniones periódicas, el Consejo de Seguridad se reunirá cuando lo convoque el Presidente, siempre que este lo estime necesario, pero el intervalo entre las reuniones no deberá exceder de catorce días.

Artículo 2

El Presidente convocará a sesión al Consejo de Seguridad a petición de cualquier miembro del Consejo de Seguridad.

Artículo 3

El Presidente convocará a sesión al Consejo de Seguridad cuando se lleve a la atención del Consejo de Seguridad una controversia o situación, con arreglo a lo previsto en el Artículo 35 o en el párrafo 3 del Artículo 11 de la Carta, o cuando la Asamblea General formule recomendaciones o refiera una cuestión al Consejo de Seguridad en virtud del párrafo 2 del Artículo 11, o cuando el Secretario General señale a la atención del Consejo de Seguridad cualquier asunto, con arreglo a lo previsto en el Artículo 99.

Artículo 4

Las reuniones periódicas, previstas en el párrafo 2 del Artículo 28 de la Carta, se celebrarán dos veces al año, en las fechas que determine el Consejo de Seguridad.

Artículo 5

Las sesiones del Consejo de Seguridad se celebrarán de ordinario en la Sede de las Naciones Unidas.

Cualquier miembro del Consejo de Seguridad o el Secretario General podrán proponer que el Consejo de Seguridad se reúna en otro lugar. Si el Consejo de Seguridad acepta esta propuesta, determinará el lugar y el período durante el cual habrá de reunirse en tal lugar.

Artículo 48

A menos que decida lo contrario, el Consejo de Seguridad se reunirá en público. Toda recomendación a la Asamblea General respecto al nombramiento de Secretario General será discutida y decidida en sesión privada.

Artículo 49

Salvo lo dispuesto en el artículo 51, el acta taquigráfica de cada sesión del Consejo de Seguridad estará a disposición de los representantes en el Consejo de Seguridad y de los representantes de los demás Estados que hayan participado en la sesión, a más tardar a las 10 horas del primer día hábil siguiente a la sesión.

Artículo 50

Dentro del término de dos días hábiles siguientes a la hora indicada por el artículo 49, los representantes de los Estados que hayan participado en la sesión comunicarán al Secretario General las rectificaciones que deseen se hagan en el acta taquigráfica.

Artículo 51

El Consejo de Seguridad podrá decidir que el acta de una sesión privada se levante en un solo ejemplar. Esta acta será conservada por el Secretario General. Dentro de un plazo de diez días, los representantes de los Estados que hayan participado en la sesión comunicarán al Secretario General las rectificaciones que deseen se hagan en el acta referida.

Artículo 52

Se considerarán aprobadas las rectificaciones pedidas, a menos que el Presidente estime que revisten suficiente importancia para ser sometidas a los representantes en el Consejo de Seguridad. En este caso, dentro del término de dos días hábiles, los representantes en el Consejo de Seguridad presentarán las observaciones que deseen formular. Si no se presentan objeciones dentro de este plazo, se harán en el acta las rectificaciones pedidas.

Artículo 53

El acta taquigráfica a que se refiere el artículo 49 o el acta mencionada en el artículo 51 a las que no se hayan pedido rectificaciones dentro de los plazos previstos en los artículos 50 y 51, respectivamente, o que hayan sido rectificadas conforme a las disposiciones del artículo 52, se considerarán aprobadas. Serán firmadas por el Presidente y pasarán a ser las actas oficiales del Consejo de Seguridad.

Artículo 54

El acta oficial de las sesiones públicas del Consejo de Seguridad, así como los documentos anexos a la misma, serán publicados lo antes posible en los idiomas oficiales.

Artículo 55

Al finalizar cada sesión privada, el Consejo de Seguridad expedirá un comunicado por conducto del Secretario General.

Artículo 56

Los representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que hayan participado en una sesión privada tendrán, en todo momento, derecho a consultar el acta de esa sesión en el despacho del Secretario General. El Consejo de Seguridad podrá, en todo momento, permitir a los representantes autorizados de otros Estados Miembros de las Naciones Unidas consultar esa acta.

Artículo 57

El Secretario General presentará, una vez al año, al Consejo de Seguridad, una lista de las actas y documentos que hasta esa fecha hayan sido considerados confidenciales. El Consejo de Seguridad decidirá cuáles de ellos se pondrán a disposición de los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas, cuáles deberán ser publicados y cuáles deberán seguir siendo confidenciales.

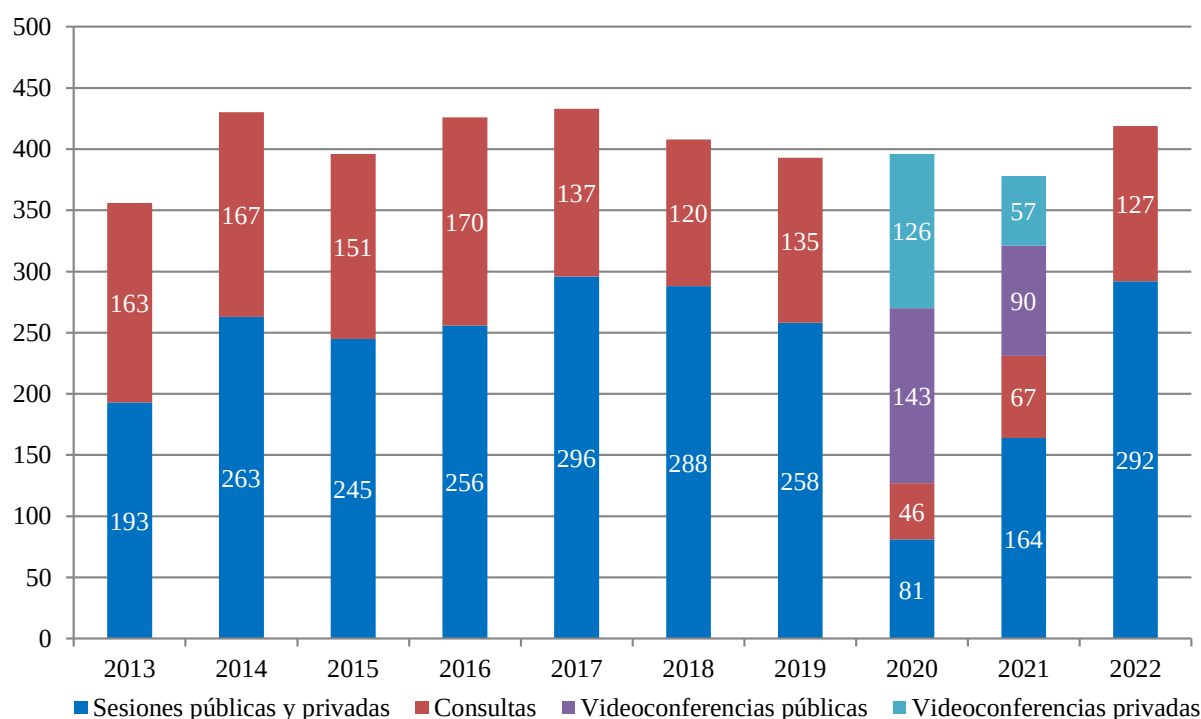
La presente sección se divide en cinco subsecciones: A. Sesiones, concerniente a la convocatoria de las sesiones conforme a lo dispuesto en los artículos 1 a 5 y 48; B. Consultas officiosas del pleno; C. Otras sesiones officiosas de los miembros del Consejo de Seguridad; D. Deliberaciones relativas a las sesiones; y E. Actas, que se llevan de conformidad con lo establecido en los artículos 49 a 57.

Durante el período que se examina, el Consejo celebró 292 sesiones frente a las 164 celebradas en 2021 y las 81 en 2020. De las 292 sesiones, 276 fueron públicas y 16 fueron privadas. El Consejo también celebró 127 consultas officiosas del pleno (también denominadas consultas o consultas officiosas), frente a las 67 de 2021 y las 46 de 2020. El número combinado de sesiones y consultas officiosas del Consejo fue el más alto desde 2018. El aumento considerable de sesiones y consultas officiosas registrado en 2022 obedece, en parte, a que dejaron de celebrarse videoconferencias, que no se consideraban sesiones del Consejo pero se recurrió a ellas como parte de los métodos de trabajo ideados durante la pandemia de COVID-19.

Durante el período examinado, el Consejo siguió celebrando sesiones de recapitulación a final de mes, salvo en los meses de febrero y septiembre, y la mayoría de esas sesiones tuvieron lugar con la “fórmula de Toledo”, según la cual, además de la Presidencia del Consejo, todos los miembros del Consejo presentaban la actividad del Consejo durante el mes correspondiente en forma de panel y de manera interactiva. Los miembros del Consejo también celebraron cinco diálogos interactivos officiosos y 21 reuniones con arreglo a la fórmula Arria. En la figura I se muestra el número total de sesiones y consultas officiosas organizadas en el período comprendido entre 2013 y 2022.

Figura I

Número de sesiones, consultas y videoconferencias, 2013 a 2022



A. Sesiones

1. Aplicación de los artículos relativos a las sesiones

Durante el período que se examina, no hubo intervalos de más de 14 días entre las sesiones del Consejo, como se establece en el artículo 1 del Reglamento Provisional. El Consejo celebró más de una reunión al día en determinadas ocasiones.

En 2022 el Consejo no celebró las reuniones periódicas previstas en el artículo 4 y tampoco se reunió fuera de la Sede conforme a lo dispuesto en el artículo 5.

Durante el período sobre el que se informa, no se recibieron comunicaciones de Estados Miembros en las que se solicitara al Consejo que convocara una sesión y en las que se citara de forma explícita el artículo 2 o el artículo 3 como fundamento de la solicitud. En el cuadro 1 se recogen ocho comunicaciones en las que se solicitaba la celebración de una reunión urgente o extraordinaria invocando explícita o implícitamente el Artículo 35 de la Carta, en virtud del cual los Estados Miembros o los Estados que no son miembros de las Naciones Unidas pueden someter controversias a la atención del Consejo¹³.

Cuadro 1

Cartas de Estados Miembros en las que se solicitaba una reunión urgente o extraordinaria, 2022

<i>Carta dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad</i>	<i>Resumen</i>	<i>Reunión convocada (punto y fecha)</i>
Carta de fecha 19 de febrero de 2022 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2022/133)	Solicita que el Consejo celebrara una sesión de emergencia sobre la escalada del conflicto en la frontera estatal de Ucrania	S/PV.8970 Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2014/136) 21 de febrero
Carta de fecha 24 de marzo de 2022 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas (S/2022/261)	Solicita a la Presidencia del Consejo que convoque una sesión urgente del Consejo para examinar el lanzamiento de un misil balístico por la República Popular Democrática de Corea, en relación con el punto titulado “No proliferación/República Popular Democrática de Corea”	S/PV.9004 No proliferación/República Popular Democrática de Corea 25 de marzo
Carta de fecha 9 de mayo de 2022 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas (S/2022/379)	Solicita a la Presidencia del Consejo que convoque una sesión urgente del Consejo para examinar el lanzamiento de un misil balístico por la República Popular Democrática de Corea, en relación con el punto titulado “No proliferación/República Popular Democrática de Corea”	S/PV.9030 No proliferación/República Popular Democrática de Corea 11 de mayo
Carta de fecha 22 de julio de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas (S/2022/574)	Presenta una denuncia urgente ante el Consejo y pide que asuma las responsabilidades que le incumben en virtud de la Carta y celebre una sesión de emergencia para discutir la agresión de Türkiye, y pide al Consejo que forme un comité de seguimiento de la situación entre el Iraq y Türkiye y añada un punto al orden del día relativo a los continuos ataques turcos	S/PV.9100 La situación relativa al Iraq 26 de julio

¹³ Para obtener más información sobre el Artículo 35 de la Carta, véase la parte VI, secc. I.

<i>Carta dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad</i>	<i>Resumen</i>	<i>Reunión convocada (punto y fecha)</i>
Carta de fecha 13 de septiembre de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Armenia ante las Naciones Unidas (S/2022/688)	Solicita que se convoque una reunión urgente del Consejo, sobre la base del artículo 35, párrafo 1, de la Carta	S/PV.9132 Carta de fecha 13 de septiembre de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Armenia ante las Naciones Unidas (S/2022/688) 15 de septiembre
Carta de fecha 4 de octubre de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente del Japón ante las Naciones Unidas (S/2022/742)	Solicita a la Presidencia del Consejo que convoque una sesión urgente del Consejo para examinar el lanzamiento de un misil balístico por la República Popular Democrática de Corea, en relación con el punto titulado “No proliferación/República Popular Democrática de Corea”	S/PV.9146 No proliferación/República Popular Democrática de Corea 5 de octubre
Carta de fecha 3 de noviembre de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas (S/2022/829)	Solicita a la Presidencia del Consejo que convoque una sesión urgente del Consejo para examinar el lanzamiento de misiles balísticos por la República Popular Democrática de Corea, en relación con el punto titulado “No proliferación/República Popular Democrática de Corea”	S/PV.9183 No proliferación/República Popular Democrática de Corea 4 de noviembre
Carta de fecha 18 de noviembre de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas (S/2022/870)	Solicita a la Presidencia del Consejo que convoque una sesión urgente del Consejo para examinar el lanzamiento de un misil balístico por la República Popular Democrática de Corea, en relación con el punto titulado “No proliferación/República Popular Democrática de Corea”	S/PV.9197 No proliferación/República Popular Democrática de Corea 21 de noviembre

Quejas formuladas por los Estados Miembros en relación con la aplicación de los artículos 2 o 3

Durante el período que se examina, los miembros del Consejo intercambiaron puntos de vista contrapuestos sobre la aplicación de los artículos 2 y 3 del Reglamento Provisional en el contexto de dos conjuntos de solicitudes de reuniones, en abril y junio de 2022, sobre el conflicto en Ucrania.

En una carta de fecha 4 de abril dirigida a la Presidencia del Consejo¹⁴, el representante de la Federación de Rusia expresó la protesta y decepción de su delegación por el “claro abuso” que había hecho el Reino Unido de sus prerrogativas como Presidencia del Consejo. A ese respecto, el representante declaró que, el 3 de abril, a raíz de los informes sobre lo que calificó de “provocación ucraniana” en Bucha (Ucrania), la Federación de Rusia había pedido que se convocara una reunión del Consejo el 4 de abril en relación con el asunto titulado “Carta de fecha 13 de abril de 2014 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas ([S/2014/264](#))” para discutir la cuestión. Asimismo, indicó que, a pesar de que la solicitud se había presentado con arreglo al artículo 2 del Reglamento Provisional, según el cual la Presidencia debía tomar medidas cuando lo solicitara un miembro del Consejo, la Presidencia había denegado el derecho de un miembro a convocar una reunión y, en su lugar, había sugerido aplazar la discusión hasta la siguiente sesión sobre Ucrania, prevista para el 5 de abril en relación con otro asunto. Tras señalar que también se había rechazado una segunda petición de que se convocara a una reunión que había presentado su delegación el 4 de abril, el representante de la Federación de Rusia declaró que no correspondía a la Presidencia imponer su opinión sobre si una sesión era urgente o no ni bloquear las iniciativas de los

¹⁴ [S/2022/286](#).

miembros de celebrar sesiones del Consejo, y que, al actuar de esa forma, la Presidencia había “pisoteado el Reglamento del Consejo”.

En la sesión que se describe en la carta, que tuvo lugar el 5 de abril y estuvo dedicada al punto titulado “Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2014/136)”¹⁵, antes de que se aprobara el orden del día provisional, el representante de la Federación de Rusia protestó por la manera en que el Reino Unido, en su calidad de Presidencia durante el mes de abril, había abordado las dos peticiones de su delegación de que se convocara una sesión de emergencia del Consejo en relación con la “provocación ucraniana” en Bucha. Según el representante, la primera solicitud de la Federación de Rusia, presentada el 3 de abril, había sido que se celebrara una sesión del Consejo el lunes 4 de abril a las 15.00 horas. Después de que se rechazase esa petición, la Federación de Rusia solicitó entonces que se celebrara una sesión de emergencia el 4 de abril a las 12.00 horas. El representante de la Federación de Rusia preguntó por qué motivos, y sin coordinarse con nadie más, había decidido la Presidencia que sería mejor discutir el tema en la sesión del 5 de abril. Además, observó que, en caso de que la Presidencia no estuviera de acuerdo con la propuesta de su delegación, debería haber convocado a sesión y sometido a votación la cuestión. También exigió garantías de que, en el futuro, la Presidencia no cuestionaría el derecho de los miembros del Consejo a solicitar sesiones, tal como se prevé en el artículo 2 del Reglamento Provisional. En respuesta a la Federación de Rusia, la Presidenta del Consejo subrayó que su Delegación no había rechazado las peticiones, sino que había propuesto programar la sesión junto con la del 5 de abril o de manera consecutiva, una después de la otra, y añadió que las dos propuestas, rechazadas por la Federación de Rusia, entraban en el plazo de 48 horas acostumbrado en el Consejo y habían supuesto un aplazamiento de menos de 24 horas. Asimismo, expresó que la Presidencia compartía la perspectiva de que se trataba de una situación urgente y que habían hecho todo de conformidad con el Reglamento Provisional y con los precedentes.

En una carta de fecha 11 de abril¹⁶, en la que profundizaba en la cuestión y respondía a las cartas de la Federación de Rusia de fechas 4 y 5 de abril, la representante del Reino Unido declaró que la Presidencia del Consejo no había bloqueado la petición de la Federación de Rusia ni cuestionado su urgencia. También explicó que, si bien el Reglamento Provisional disponía que la Presidencia estaba obligada a convocar una sesión cuando así se le solicitara, en el artículo 1 se indicaba claramente que la Presidencia tenía la facultad de decidir cuándo convocarla y que, por convención, cuando se solicitaba una “sesión urgente”, se solía convocar dentro del plazo de 48 horas. Según la representante, al recibir la solicitud de la delegación de la Federación de Rusia, la Presidencia había propuesto que la sesión se combinara con otra sobre el mismo tema que debía celebrarse dentro de las 48 horas siguientes, propuesta que tenía varios precedentes y que respaldaron varios miembros del Consejo.

En una carta de fecha 14 de abril¹⁷, el representante de la Federación de Rusia rechazó la descripción de “convención” incluida en la carta del Reino Unido y afirmó que la práctica del Consejo, al menos durante los últimos cinco años, indicaba claramente que las reuniones urgentes debían convocarse en un plazo de tres horas. Asimismo, afirmó que, al afirmar que tenía derecho a programar la reunión solicitada hasta 48 horas después de la solicitud de la Federación de Rusia, la Presidencia había denegado el derecho a solicitar una reunión, en clara violación del artículo 2 del Reglamento Provisional.

En otro caso, en una carta de fecha 29 de junio¹⁸, el representante de la Federación de Rusia se opuso a la decisión de la Presidencia del Consejo, ocupada por Albania durante ese mes, de convocar una sesión del Consejo para el 28 de junio a petición de Ucrania¹⁹. Señalando que la aplicación del artículo 3 del Reglamento Provisional había sido motivo de prolongados debates entre los miembros del Consejo, indicó que había numerosos ejemplos de situaciones en las que no se había accedido a la solicitud de un Estado Miembro de celebrar una sesión dado que ningún miembro del Consejo la había pedido. Además, indicó que, en esos casos, o si correspondía aplicar el artículo 1 del Reglamento Provisional, la Presidencia debía consultar a los miembros del Consejo.

¹⁵ Véase S/PV.9011.

¹⁶ S/2022/309.

¹⁷ S/2022/320.

¹⁸ S/2022/528.

¹⁹ Véase S/PV.9080.

En una carta de fecha 18 de julio, en respuesta a la carta de la Federación de Rusia, el representante de Albania afirmó que el artículo 3 del Reglamento Provisional encargaba a la Presidencia convocar una sesión del Consejo si se señalaba a la atención del Consejo una controversia o una situación en virtud del Artículo 35 de la Carta²⁰. Tras señalar que la práctica del Consejo ofrecía múltiples ejemplos a ese respecto, el representante señaló que el artículo 3 no contenía ningún requisito de celebración de consultas al recibir una solicitud de convocar una sesión, a pesar de que eso había ocurrido ocasionalmente, ni exigía que la Presidencia esperara la solicitud de un miembro del Consejo para convocar la sesión.

Por otra parte, en una carta de fecha 19 de julio²¹, el representante de los Estados Unidos subrayó que el uso de “convocar” en el artículo 3 indicaba que la Presidencia del Consejo no podía dejar de convocar una reunión del Consejo solicitada por un Estado Miembro. Si bien indicó que se habían registrado algunos casos raros y excepcionales en que, después de haber recibido una solicitud de reunión de un Estado Miembro de las Naciones Unidas, el Consejo había determinado que lo mejor sería celebrar consultas a puerta cerrada, no había nada que obligara a la Presidencia a esperar a que un miembro del Consejo solicitara también una reunión antes de convocar sesión oficial. Asimismo, expresó que el proceder de la Presidencia de Albania había sido acorde con la letra y el espíritu del artículo 3.

2. Modalidades de reunión

Sesiones públicas

El Consejo siguió celebrando sesiones públicas o abiertas según lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Provisional, principalmente a los efectos de: a) escuchar exposiciones informativas sobre las situaciones regionales o de determinados países o las cuestiones temáticas que estaba examinando; b) celebrar debates sobre puntos concretos²² y c) adoptar decisiones²³. En 2022, el Consejo celebró 292 sesiones, de las cuales 276 (94,5 %) fueron públicas.

En el período que se examina, los miembros del Consejo celebraron 23 sesiones en las que dos o más miembros del Consejo estuvieron representados a nivel ministerial o superior. En 17 de esas sesiones se trataron cuestiones temáticas y en 6 se abordaron situaciones regionales y específicas de países concretos. Además, el Consejo celebró cinco sesiones en las que uno o más de sus miembros estuvieron representados a nivel de Jefe de Estado o de Gobierno.

En el cuadro 2 se indican todas las reuniones de alto nivel y videoconferencias celebradas en 2022 en las que dos o más miembros del Consejo estuvieron representados a nivel ministerial o superior.

Cuadro 2
Reuniones de alto nivel, 2022

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Asunto</i>	<i>Subtema/tema</i>	<i>Participantes de alto nivel</i>
S/PV.8949, S/PV.8949 (Resumption 1) y S/2022/38 18 de enero	Las mujeres y la paz y la seguridad	La protección de la participación: afrentar la violencia dirigida contra las mujeres en los procesos de paz y seguridad	Nivel ministerial (5) Albania (Ministra de Europa y Relaciones Exteriores), Emiratos Árabes Unidos (Representante Permanente ante las Naciones Unidas y Viceministra de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional), Estados Unidos (Subsecretaria de Estado para Seguridad Civil, Democracia y Derechos Humanos), Ghana (Ministro de Relaciones Exteriores e Integración Regional), Noruega (Ministra de Relaciones Exteriores)

²⁰ S/2022/565.

²¹ S/2022/567.

²² En 2022, el Consejo siguió con la práctica de celebrar las sesiones de 10.00 a 13.00 horas y de 15.00 a 18.00 horas; varios debates abiertos debieron continuar posteriormente (véase, por ejemplo, S/PV.8949, S/PV.8949 (Resumption 1), S/PV.9016, S/PV.9016 (Resumption 1), S/PV.9099, S/PV.9099 (Resumption 1), S/PV.9174, S/PV.9174 (Resumption 1), S/PV.9181, S/PV.9181 (Resumption 1), S/PV.9220 and S/PV.9220 (Resumption 1)).

²³ Sobre la modalidad de las sesiones públicas, véase también S/2017/507, anexo, secc. II.C.1.

Acta y fecha de la sesión	Asunto	Subtema/tema	Participantes de alto nivel
S/PV.8950, S/PV.8950 (Resumption 1) y S/2022/39 19 de enero	La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina		Nivel ministerial (4) Emiratos Árabes Unidos (Representante Permanente ante las Naciones Unidas y Viceministra de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional), Estados Unidos (Representante Permanente ante las Naciones Unidas y miembro del Gabinete del Presidente), Ghana (Ministro de Relaciones Exteriores e Integración Regional), Noruega (Ministra de Relaciones Exteriores)
S/PV.8953, S/PV.8953 (Resumption 1) y S/2022/54 25 de enero	La protección de los civiles en los conflictos armados	Guerra en las ciudades: protección de los civiles en entornos urbanos	Jefes de Estado o de Gobierno (2) Ghana (Vicepresidente), Noruega (Primer Ministro) Nivel ministerial (3) Emiratos Árabes Unidos (Representante Permanente ante las Naciones Unidas y Viceministra de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional), Estados Unidos (Representante Permanente ante las Naciones Unidas y miembro del Gabinete del Presidente), Gabón (Ministro de Relaciones Exteriores)
S/PV.8954 26 de enero	La situación en el Afganistán		Jefes de Estado o de Gobierno (1) Noruega (Primer Ministro) Nivel ministerial (1) Gabón (Ministro de Relaciones Exteriores)
S/PV.8968 17 de febrero	Carta de fecha 13 de abril de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (S/2014/264)		Nivel ministerial (3) Estados Unidos (Secretario de Estado), Federación de Rusia (Viceministro de Relaciones Exteriores), Reino Unido (Ministro de Estado para Europa y América del Norte)
S/PV.8989, S/PV.8989 (Resumption 1) y S/2022/207 8 de marzo	Las mujeres y la paz y la seguridad	La inclusión económica y la participación de las mujeres como clave para la consolidación de la paz	Nivel ministerial (5) Emiratos Árabes Unidos (Ministra de Cambio Climático y Medio Ambiente), Estados Unidos (Representante Permanente ante las Naciones Unidas y miembro del Gabinete del Presidente), India (Secretario (Oeste), Ministerio de Relaciones Exteriores), Irlanda (Ministro de Relaciones Exteriores y Defensa), México (Subsecretaria de Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos)

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Asunto</i>	<i>Subtema/tema</i>	<i>Participantes de alto nivel</i>
S/PV.9001 23 de marzo	Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Liga de los Estados Árabes	Nivel ministerial (2) Emiratos Árabes Unidos (Ministro de Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional), India (Secretario de Estado)
S/PV.9014 11 de abril	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Aplicación de las resoluciones 2532 (2020) y 2565 (2021)	Nivel ministerial (3) Emiratos Árabes Unidos (Ministra de Estado de Educación Pública y Tecnología Avanzada), Estados Unidos (Representante Permanente ante las Naciones Unidas y miembro del Gabinete del Presidente), Reino Unido (Ministro de Estado para Oriente Medio, Norte de África, Asia Meridional, las Naciones Unidas y el Commonwealth y Representante Especial del Primer Ministro para la Prevención de la Violencia Sexual en los Conflictos)
S/PV.9016 y S/PV.9016 (Resumption 1) 13 de abril	Las mujeres y la paz y la seguridad	La rendición de cuentas como prevención Poner fin a los ciclos de violencia sexual en los conflictos	Nivel ministerial (2) Estados Unidos (Representante Permanente ante las Naciones Unidas y miembro del Gabinete del Presidente), Reino Unido (Ministro de Estado para Oriente Medio, Norte de África, Asia Meridional, las Naciones Unidas y el Commonwealth y Representante Especial del Primer Ministro para la Prevención de la Violencia Sexual en los Conflictos)
S/PV.9036 y S/PV.9036 (Resumption 1) 19 de mayo	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Los conflictos y la seguridad alimentaria	Nivel ministerial (10) Albania (Ministro de Relaciones Exteriores y Asuntos Europeos), Emiratos Árabes Unidos (Representante Permanente ante las Naciones Unidas y Viceministra de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional), Estados Unidos (Secretario de Estado), Gabón (Ministro de Relaciones Exteriores), Ghana (Ministro de Relaciones Exteriores e Integración Regional), India (Secretario de Estado de Relaciones Exteriores), Irlanda (Secretario de Estado de Ayuda para el Desarrollo Internacional y Diáspora), Kenya (Secretaria del Gabinete de Relaciones Exteriores), México (Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural), Noruega (Ministra de Desarrollo Internacional)
S/PV.9052 y S/PV.9052 (Resumption 1) 2 de junio	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Consolidar la rendición de cuentas y la justicia en casos de violaciones graves del derecho internacional	Jefes de Estado o de Gobierno (1) Albania (Primer Ministro) Nivel ministerial (4) Emiratos Árabes Unidos (Representante Permanente ante las Naciones Unidas y Viceministra de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional), Estados Unidos (Subsecretaria de Estado para Seguridad Civil, Democracia y Derechos Humanos), India (Ministro de Estado de Relaciones Exteriores), Irlanda (Fiscal General)

Acta y fecha de la sesión	Asunto	Subtema/tema	Participantes de alto nivel
S/PV.9064 y S/PV.9064 (Resumption 1) 15 de junio	Las mujeres y la paz y la seguridad	Mantener las promesas: el papel de las organizaciones regionales en la aplicación de la cuestión de las mujeres, la paz y la seguridad frente a la agitación política y la toma de poder por la fuerza	Nivel ministerial (5) Albania (Ministra de Relaciones Exteriores y Asuntos Europeos), Ghana (Viceministra de Economía), Noruega (Secretaria de Estado), Emiratos Árabes Unidos (Representante Permanente ante las Naciones Unidas y Viceministra de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional), Estados Unidos (Representante Permanente ante las Naciones Unidas y miembro del Gabinete del Presidente)
S/PV.9090 y S/PV.9090 (Resumption 1) 12 de julio	Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	La función clave que desempeñan las comunicaciones estratégicas para la eficiencia del mantenimiento de la paz	Nivel ministerial (3) Brasil (Ministro de Relaciones Exteriores), Ghana (Ministra de Relaciones Exteriores e Integración Regional), India (Secretario (Occidente) del Ministerio de Relaciones Exteriores), Emiratos Árabes Unidos (Representante Permanente ante las Naciones Unidas y Viceministra de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional)
S/PV.9135 22 de septiembre	Mantenimiento de la paz y la seguridad de Ucrania		Jefes de Estado o de Gobierno (1) Noruega (Primer Ministro) Nivel ministerial (14) Albania (Ministra de Asuntos Europeos y Relaciones Exteriores), Brasil (Ministro de Relaciones Exteriores), China (Consejero de Estado y Ministro de Relaciones Exteriores), Francia (Ministra de Asuntos Europeos y Relaciones Exteriores), Gabón (Ministro de Relaciones Exteriores), Ghana (Ministra de Relaciones Exteriores e Integración Regional), India (Ministro de Relaciones Exteriores), Irlanda (Ministro de Relaciones Exteriores y Defensa), Kenya (Director General de Asuntos Bilaterales y Políticos), México (Ministro de Relaciones Exteriores), Federación de Rusia (Ministro de Relaciones Exteriores), Emiratos Árabes Unidos (Ministra de Estado para la Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional), Reino Unido (Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, Asuntos del Commonwealth y Desarrollo), Estados Unidos (Secretario de Estado)
S/PV.9147 6 de octubre	Paz y seguridad en África	Fortalecimiento de la lucha contra la financiación de los grupos armados y los terroristas mediante el tráfico ilícito de recursos naturales	Nivel ministerial (5) Gabón (Ministro de Relaciones Exteriores), Ghana (Ministro de Seguridad Nacional), India (Ministro de Estado de Relaciones Exteriores), Emiratos Árabes Unidos (Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional), Estados Unidos (Representante Permanente ante las Naciones Unidas y miembro del Gabinete del Presidente).

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Asunto</i>	<i>Subtema/tema</i>	<i>Participantes de alto nivel</i>
S/PV.9149 11 de octubre	Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Unión Africana	Nivel ministerial (3) Gabón (Ministro de Relaciones Exteriores), Emiratos Árabes Unidos (Representante Permanente ante las Naciones Unidas y Viceministra de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional), Estados Unidos (Representante Permanente ante las Naciones Unidas y miembro del Gabinete del Presidente).
S/PV.9150 12 de octubre	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales	Clima y seguridad en África	Nivel ministerial (4) Gabón (Ministro de Relaciones Exteriores), Noruega (Ministra de Relaciones Exteriores), Emiratos Árabes Unidos (Representante Permanente ante las Naciones Unidas y Viceministra de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional), Estados Unidos (Representante Permanente ante las Naciones Unidas y miembro del Gabinete del Presidente)
S/PV.9151 12 de octubre	Cartas idénticas de fecha 19 de enero de 2016 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas (S/2016/53)		Nivel ministerial (2) Gabón (Ministro de Relaciones Exteriores), Noruega (Ministra de Relaciones Exteriores)
S/PV.9158 y S/PV.9158 (Resumption 1) 20 de octubre	Las mujeres y la paz y la seguridad	Fortalecimiento de la resiliencia y el liderazgo de las mujeres como vía para la paz en las regiones afectadas por grupos armados	Nivel ministerial (3) Albania (Viceministro de Asuntos Europeos y Relaciones Exteriores), Emiratos Árabes Unidos (Representante Permanente ante las Naciones Unidas y Viceministra de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional), Estados Unidos (Representante Permanente ante las Naciones Unidas y miembro del Gabinete del Presidente)
S/PV.9181 y S/PV.9181 (Resumption 1) 3 de noviembre	Consolidación y sostenimiento de la paz	Integrar la creación efectiva de resiliencia en las operaciones de paz en pro de una paz sostenible	Nivel ministerial (5) Gabón (Viceministro de Relaciones Exteriores), Ghana (Ministra de Relaciones Exteriores e Integración Regional), India (Secretario de Estado de Relaciones Exteriores), Irlanda (Secretario de Estado de Asuntos Europeos), Estados Unidos (Representante Permanente ante las Naciones Unidas y miembro del Gabinete del Presidente).

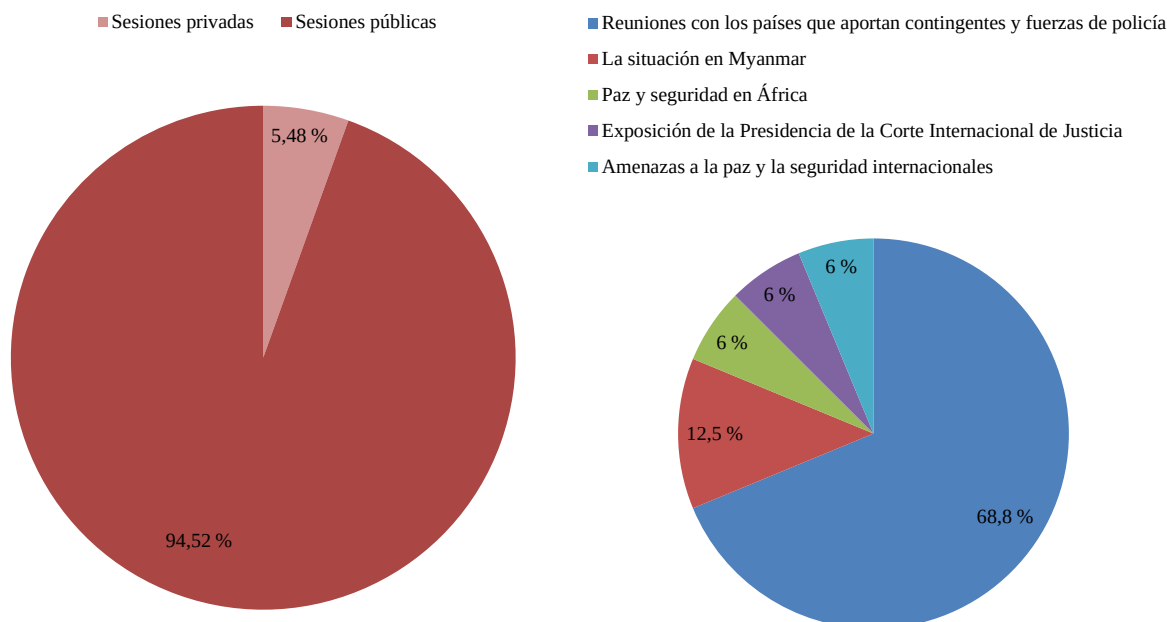
<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Asunto</i>	<i>Subtema/tema</i>	<i>Participantes de alto nivel</i>
S/PV.9188 10 de noviembre	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales	La lucha contra el terrorismo en África: un imperativo para la paz, la seguridad y el desarrollo	Jefes de Estado o de Gobierno (1) Ghana (Presidente) Nivel ministerial (3) Gabón (Viceministro de Relaciones Exteriores), Emiratos Árabes Unidos (Ministro de Estado, Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación Internacional), Estados Unidos (Asistente del Presidente para la Seguridad Interior)
S/PV.9220 y S/PV.9220 (Resumption 1) 14 de diciembre	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Nueva orientación para un multilateralismo reformado	Nivel ministerial (4) Ghana (Secretario Permanente del Ministerio de Relaciones Exteriores e Integración Regional), India (Ministro de Relaciones Exteriores), Emiratos Árabes Unidos (miembro del Gabinete y Ministra de Cultura y Juventud), Estados Unidos (Representante Permanente ante las Naciones Unidas y miembro del Gabinete del Presidente).
S/PV.9221 15 de diciembre	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	Lucha mundial contra el terrorismo: principios y próximos pasos	Nivel ministerial (7) Ghana (Secretario Permanente del Ministerio de Relaciones Exteriores e Integración Regional), India (Ministro de Relaciones Exteriores), Irlanda (Ministro de Relaciones Exteriores y Defensa), Kenya (Secretario Principal de Relaciones Exteriores), Emiratos Árabes Unidos (miembro del Gabinete y Ministra de Cultura y Juventud), Reino Unido (Ministro de Estado para Asia Meridional y Central, Norte de África, las Naciones Unidas y el Commonwealth y Representante Especial del Primer Ministro para la Prevención de la Violencia Sexual en los Conflictos), Estados Unidos (Subsecretaria para Asuntos Políticos).

Sesiones privadas

Durante el período que se examina, el Consejo continuó celebrando sesiones en privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Provisional. Las sesiones privadas siguieron constituyendo un pequeño porcentaje de todas las reuniones del Consejo: solo 16 (5,5 %) del total de 292 sesiones celebradas en 2022 (véase la figura II)²⁴. Como se indica en el cuadro 3, 11 de las sesiones privadas se celebraron con países que aportan contingentes y fuerzas de policía y estuvieron dedicadas al punto titulado “Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución [1353 \(2001\)](#), anexo II, secciones A y B”.

²⁴ Sobre la modalidad de las sesiones privadas, véase también [S/2017/507](#), anexo, secc. II.C.2.

Figura II
Sesiones públicas y privadas, 2022



Cuadro 3
Sesiones privadas, 2022

Asunto	Acta y fecha de la sesión
Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución 1353 (2001), anexo II, secciones A y B	S/PV.8947 12 de enero S/PV.8985 3 de marzo S/PV.9057 7 de junio S/PV.9060 9 de junio S/PV.9093 13 de julio S/PV.9111 16 de agosto S/PV.9148 10 de octubre S/PV.9185 7 de noviembre S/PV.9186 7 de noviembre S/PV.9209 6 de diciembre S/PV.9212 7 de diciembre
La situación en Myanmar	S/PV.8959 28 de enero S/PV.9049 27 de mayo
Paz y seguridad en África	S/PV.9160 21 de octubre
Exposición de la Presidencia de la Corte Internacional de Justicia	S/PV.9166 26 de octubre
Amenazas a la paz y la seguridad internacionales	S/PV.9172 27 de octubre

B. Consultas officiosas del pleno

Las consultas officiosas del pleno no son sesiones oficiales del Consejo. Los miembros se reúnen en privado para celebrar deliberaciones y recibir información de la Secretaría y de los representantes del Secretario General. Estas reuniones se celebran normalmente en la sala de consultas, adyacente al salón del Consejo de Seguridad. Durante el período que se examina, dado que cada vez se relajaron más las

restricciones de salud y seguridad relacionadas con la pandemia de COVID-19, los miembros del Consejo reanudaron gradualmente la celebración de consultas oficiosas en la sala de consultas a partir de abril de 2022. Lo más habitual fue que las consultas oficiosas continuaran celebrándose inmediatamente después de las sesiones públicas dedicadas al mismo asunto. En 2022, tras la vuelta a las actividades presenciales del Consejo, se registró un aumento significativo del número de consultas oficiosas, ya que ese año se celebraron 127 frente a las 67 de 2021 y las 46 de 2020 (véase la figura I).

Conforme a la práctica establecida, no se levantaron actas oficiales de las consultas oficiosas ni se invitó a ellas a los no miembros del Consejo. Sin embargo, con frecuencia, tras la celebración de consultas oficiosas se publicaron comunicados de prensa o bien la Presidencia del Consejo leyó en voz alta unos elementos para la prensa.

C. Otras sesiones oficiosas de los miembros del Consejo de Seguridad

Durante el período que se examina, los miembros del Consejo continuaron manteniendo diálogos interactivos oficiosos y reuniones con arreglo a la fórmula Arria²⁵. Los diálogos interactivos oficiosos y las reuniones con arreglo a la fórmula Arria se convocan por iniciativa de uno o más miembros del Consejo. En la organización de diálogos interactivos oficiosos participan todos los miembros del Consejo, mientras que en la de las reuniones con arreglo a la fórmula Arria participan todos o algunos. Los diálogos interactivos oficiosos están presididos por la Presidencia del Consejo, pero no así las reuniones con arreglo a la fórmula Arria. Con frecuencia, también preside la sesión el miembro o uno de los miembros del Consejo que convocaron la reunión con arreglo a la fórmula Arria. Ninguno de estos dos tipos de reunión se considera una sesión oficial del Consejo. Tampoco se anuncian en el Diario de las Naciones Unidas o en el programa de trabajo del Consejo ni se levantan actas oficiales. Entre los invitados a los diálogos interactivos oficiosos y a las reuniones con arreglo a la fórmula Arria figuran los Estados Miembros, las organizaciones pertinentes y los particulares. En el pasado, las reuniones con arreglo a la fórmula Arria eran privadas, pero más recientemente se han hecho públicas y se retransmiten. Los diálogos interactivos oficiosos no están abiertos al público ni se retransmiten.

Diálogos interactivos oficiosos

De conformidad con la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017, el Consejo podrá organizar, cuando le parezca oportuno, diálogos interactivos oficiosos con el fin de recabar las opiniones de los Estados Miembros que sean partes en un conflicto y otras partes interesadas y afectadas²⁶. Además, el 12 de julio y en relación con la situación humanitaria en la República Árabe Siria, el Consejo aprobó la resolución 2642 (2022), en la que alentó a que se convocara un diálogo interactivo oficioso cada dos meses en el que participen los donantes, las partes regionales interesadas y los representantes de los organismos humanitarios internacionales que tienen operaciones en el país con el fin de examinar la aplicación de la resolución y hacer un seguimiento periódico al respecto, incluidos los avances realizados en los proyectos de recuperación temprana²⁷. Como se muestra en el cuadro 4, el Consejo celebró cinco diálogos interactivos oficiosos en 2022, todos ellos sobre situaciones específicas de países o regiones, y tres relacionados con la situación humanitaria en la República Árabe Siria²⁸.

²⁵ Se encontrará más información sobre los diálogos interactivos oficiosos y las reuniones celebradas con arreglo a la fórmula Arria en el documento S/2017/507, anexo, párrs. 92, 95 y 97 a 99.

²⁶ S/2017/507, anexo, párr. 92.

²⁷ Resolución 2642 (2022), párr. 6. Para obtener más información sobre la situación en Oriente Medio, véase la parte I, secc. 20.

²⁸ Para obtener información sobre la evolución de los diálogos interactivos oficiosos, véanse *Repertorio, Suplementos 2008-2009 a 2021*.

Cuadro 4
Díálogos interactivos oficiales, 2022

<i>Fecha</i>	<i>Asunto</i>	<i>Participantes, incluidos los que no eran miembros del Consejo</i>
24 de mayo	La situación en Libia (operación militar de la Unión Europea en el Mediterráneo (operación IRINI))	Todos los miembros del Consejo; Director de Integrated Approach for Peace and Security, Unión Europea
26 de septiembre	La situación en Oriente Medio (situación humanitaria en la República Árabe Siria)	Todos los miembros del Consejo; Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia; Coordinador Residente y de Asuntos Humanitarios para la República Árabe Siria, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; Coordinador Regional Adjunto de Asuntos Humanitarios para la Crisis de Siria, Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios; Coordinador Regional de Asuntos Humanitarios para la Crisis de Siria, Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios; Ecuador; Japón; Malta; Mozambique; Suiza; Canadá; Alemania; Suecia; Unión Europea; República Islámica del Irán; República Árabe Siria; Türkiye
28 de septiembre	Paz y seguridad en África (Etiopía/Tigré)	Todos los miembros del Consejo; Enviado Especial del Secretario General para el Cuerno de África; Representante Permanente de Etiopía ante las Naciones Unidas
21 de noviembre	La situación en Oriente Medio (situación humanitaria en la República Árabe Siria)	Todos los miembros del Consejo; Director Adjunto para Oriente Medio y Norte de África de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios; Coordinador Regional de Asuntos Humanitarios para la Crisis de Siria, Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios; Coordinador Residente y de Asuntos Humanitarios interino para la República Árabe Siria, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; República Árabe Siria; Türkiye; República Islámica del Irán; Suecia; Alemania; Canadá; Unión Europea
16 de diciembre	La situación en Oriente Medio (situación humanitaria en la República Árabe Siria)	Todos los miembros del Consejo; Director Interino de Operaciones y Promoción de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios; Coordinador Regional de Asuntos Humanitarios para la Crisis de Siria, Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios; Coordinador Residente y de Asuntos Humanitarios interino para la República Árabe Siria, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; República Árabe Siria; Türkiye; República Islámica del Irán; Suecia; Alemania; Canadá; Unión Europea

Reuniones con arreglo a la fórmula Arria

Como se indica en la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017, los miembros del Consejo utilizan las reuniones con arreglo a la fórmula Arria como foro flexible e informal para mejorar sus deliberaciones y contacto con la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales²⁹. Conforme a dicha nota, los miembros del Consejo pueden invitar de manera oficiosa a cualquier Estado Miembro, organización o persona pertinentes a participar en reuniones celebradas con arreglo a la fórmula Arria.

En 2022, los miembros del Consejo celebraron 21 reuniones con arreglo a la fórmula Arria, frente a las 32 de 2021 y las 22 tanto de 2020 como de 2019. En cuanto a la publicidad, 20 fueron abiertas y retransmitidas por la TV Web de las Naciones Unidas y 1 fue privada. En algunos casos, miembros y no miembros del Consejo distribuyeron notas conceptuales, resúmenes y recopilaciones de las declaraciones

²⁹ S/2017/507, anexo, párr. 98.

formuladas por los participantes en las reuniones con arreglo a la fórmula Arria, así como otras comunicaciones relativas a las reuniones³⁰. Las reuniones celebradas con arreglo a la fórmula Arria durante el período del que se informa se enumeran en el cuadro 5.

Cuadro 5
Reuniones con arreglo a la fórmula Arria, 2022

Fecha	Asunto	Organizadores y patrocinadores	Nota conceptual	Resumen o recopilación de declaraciones
9 de marzo	Financiación climática para sostener la paz y la seguridad	Emiratos Árabes Unidos	—	—
25 de marzo	Garantizar el acceso a la salud mental y al apoyo psicosocial en situaciones de conflicto y de posconflicto y en contextos humanitarios	México	—	S/2022/456
6 de abril	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales derivadas de las actividades de carácter biológico-militar en regiones de todo el mundo	Federación de Rusia	—	—
21 de abril	Los conflictos y el hambre	Irlanda	S/2022/338	—
27 de abril	Garantizar la rendición de cuentas por las atrocidades cometidas en Ucrania	Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Colombia, Croacia, Dinamarca, Estonia, Eslovaquia, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Georgia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Micronesia (Estados Federados de), Montenegro, Macedonia del Norte, Noruega, Nueva Zelanda, Polonia, Reino Unido, República de Corea, Rumanía, Suecia, Ucrania, Unión Europea	S/2022/352	S/2022/375
6 de mayo	Violaciones graves sistemáticas y masivas del derecho internacional humanitario y otros crímenes de guerra cometidos por personal militar y milicias ucranianos y descubiertos durante la operación militar especial en curso de las Fuerzas Armadas Rusas	Federación de Rusia	S/2022/363	S/2022/990
24 de mayo	Protección de los periodistas	Irlanda	S/2022/406	S/2022/564

³⁰ Véase, por ejemplo, una nota verbal de la República Bolivariana de Venezuela relativa a la reunión con arreglo a la fórmula Arria celebrada el 2 de noviembre sobre el tema de las protestas en curso en la República Islámica del Irán ([S/2022/830](#)).

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2022

<i>Fecha</i>	<i>Asunto</i>	<i>Organizadores y patrocinadores</i>	<i>Nota conceptual</i>	<i>Resumen o recopilación de declaraciones</i>
3 de junio	Voces de mujeres sirias sobre los detenidos y desaparecidos en la República Árabe Siria	Albania, Alemania, Bélgica, Canadá, Estados Unidos, Francia, Países Bajos, Qatar, Reino Unido, Türkiye, Comisión de Negociación Siria	–	–
24 de junio	Vigésimo aniversario de la entrada en vigor del Estatuto de Roma: reflexiones sobre la relación entre la Corte Penal Internacional y el Consejo de Seguridad	Albania, Ecuador, Francia, Gabón, Ghana, Irlanda, Japón, Malta, México, Noruega, Reino Unido, Suiza	S/2022/494	S/2022/705
11 de julio	Neonazismo y nacionalismo radical: exploración de las causas que dieron lugar a la crisis en Ucrania	Federación de Rusia	–	S/2022/626
14 de julio	Un año histórico para un futuro pacífico: la justicia transicional en Colombia	Colombia, Irlanda, Noruega	S/2022/553	–
15 de julio	Destrucción del patrimonio cultural como consecuencia de la agresión rusa contra Ucrania	Albania, Polonia, Ucrania	S/2022/551	–
27 de julio	La seguridad colectiva mediante el reparto equitativo de la carga, incluido el fortalecimiento de los acuerdos regionales para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Ghana	–	S/2022/629
11 de agosto	Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de fecha 30 de agosto de 2017 (S/2017/507): función de los redactores	Federación de Rusia	–	–
31 de agosto	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por las actividades transnacionales de grupos terroristas	Emiratos Árabes Unidos, Kenya	–	–
24 de octubre	Colaboración con el Afganistán (privada)	Noruega	–	–
2 de noviembre	Protestas en curso en la República Islámica del Irán	Albania, Estados Unidos	–	–
17 de noviembre	Prevención del colapso económico y estudio sobre las perspectivas de recuperación y desarrollo en el Afganistán	Federación de Rusia	–	–
29 de noviembre	Clima, paz y seguridad: oportunidades para la arquitectura de paz y seguridad de las Naciones Unidas	Albania, Alemania, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Francia, Gabón, Ghana, Irlanda, Japón, Kenya, Malta, Mozambique, Nauru, Noruega, Reino Unido, Suiza	S/2022/999	S/2022/999

Fecha	Asunto	Organizadores y patrocinadores	Nota conceptual	Resumen o recopilación de declaraciones
12 de diciembre	Conmemoración del séptimo aniversario de la orden del día sobre la juventud, la paz y la seguridad	Ecuador, Ghana, Irlanda	S/2023/13	S/2023/13
22 de diciembre	La transición de situaciones prolongadas de conflicto y fragilidad a la paz mediante el desarrollo sostenible	Brasil, China, Ecuador, Irlanda, Kenya, Sierra Leona, Reino Unido	S/2022/949	–

Otras reuniones oficiales

Conforme a la práctica establecida en 2007, el Consejo de Seguridad y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana celebraron su séptimo seminario conjunto oficial y la 16a reunión consultiva anual conjunta en Nueva York el 14 de octubre³¹.

D. Deliberaciones relativas a las sesiones

Durante el período que se examina, se plantearon cuestiones relativas a las sesiones en comunicaciones y sesiones del Consejo. En una carta de fecha 16 de febrero dirigida a la Presidencia del Consejo³², el representante de Finlandia remitió el informe del 19º taller anual para los miembros recién elegidos del Consejo, que se había celebrado los días 18 y 19 de noviembre de 2021. En el informe se señalaba que quienes habían participado en el taller habían reflexionado, entre otras cuestiones, sobre el equilibrio entre la transparencia, la eficacia y la eficiencia, y sobre el uso de videoconferencias y procedimientos de contingencia en el Consejo en futuras situaciones de crisis como la pandemia de COVID-19.

Los miembros del Consejo y los Estados Miembros en general también debatieron cuestiones relativas al formato de las sesiones y de otras reuniones oficiales durante el debate abierto anual sobre los métodos de trabajo del Consejo, celebrado el 28 de junio en relación con el punto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#)” (caso 1). También trataron cuestiones relativas a la frecuencia de las sesiones en una reunión celebrada el 29 de septiembre en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio”, concretamente en relación con la aplicación de la resolución [2118 \(2013\)](#) (caso 2).

Caso 1

Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#)

El 28 de junio, por iniciativa de Albania, que ocupó la Presidencia del Consejo de Seguridad durante ese mes y cuyo Representante Permanente presidió el Grupo de Trabajo Oficial sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento en 2022³³, el Consejo convocó un debate abierto sobre sus métodos de trabajo en relación con el punto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#)” y el subtema titulado “Métodos de trabajo del Consejo de Seguridad”³⁴. Tanto los miembros como los no miembros del Consejo intercambiaron opiniones sobre la forma en que influían los diferentes formatos de las sesiones y otras actividades del Consejo en la eficiencia, la eficacia y la transparencia de su labor. Después de que el Consejo retomó los procedimientos de trabajo en persona en 2022, los participantes también conversaron sobre las enseñanzas extraídas de

³¹ Véase [A/77/2](#). Para obtener más información sobre la práctica anterior relativa a las reuniones conjuntas oficiales del Consejo de Seguridad y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, véanse *Repertorio, Suplementos 2008-2009 a 2021*. Para obtener más información sobre la cooperación del Consejo con las organizaciones regionales y subregionales de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta, véase la parte VIII.

³² [S/2022/128](#).

³³ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 21 de junio ([S/2022/499](#)).

³⁴ Véanse [S/PV.9079](#) y [S/PV.9079 \(Resumption 1\)](#). Véase también [S/2022/842](#).

los métodos de trabajo a distancia ideados durante la pandemia de COVID-19 y la forma de garantizar la continuidad de su labor en futuras circunstancias extraordinarias.

A ese respecto, varias delegaciones subrayaron que el Consejo debía buscar un equilibrio entre las sesiones públicas y las privadas³⁵. La representante de Malta opinó que no era fácil lograr el equilibrio adecuado entre la eficacia y la transparencia y señaló que las sesiones informativas públicas permitían a los miembros del Consejo dar a conocer sus posiciones y brindaban la oportunidad de seguir los debates a los Estados que no eran miembros del Consejo y al público. Por otra parte, la representante observó que las consultas a puerta cerrada perseguían un propósito importante, sobre todo cuando en ellas se trataban cuestiones más delicadas y polarizadas. La representante de Suiza, hablando en nombre del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, afirmó que el Consejo debería utilizar todos los formatos disponibles para forjar el consenso.

Algunos participantes pidieron al Consejo que convocara sesiones de formato abierto para garantizar la transparencia³⁶. Los representantes de Cuba, Italia y el Pakistán consideraron que las sesiones privadas deberían limitarse al mínimo y ser la excepción y no la práctica³⁷. La representante de Egipto observó que todas las sesiones debían ser públicas, con excepción de las que abordaran cuestiones relacionadas con la seguridad nacional de algún Estado³⁸. El representante de Alemania acogió con beneplácito el aumento del número de debates abiertos y públicos y exhortó a los miembros del Consejo a que dejaran de obstaculizar el debate público de algunos temas, por una cuestión de principio. Por el contrario, el representante de Francia indicó que se debía preservar un espacio suficiente para las deliberaciones y negociaciones confidenciales, ya que estas permitían que los miembros del Consejo ajustaran sus posiciones y lograran avenencias³⁹. Análogamente, el representante del Reino Unido afirmó que algunos debates debían celebrarse a puerta cerrada para que el Consejo fuera capaz de resolver los problemas a través del debate interactivo, de la creación de consenso, de la redacción responsable de sus documentos y de un proceso de toma de decisiones.

La representante de Suiza subrayó la necesidad de que los debates abiertos fueran más eficaces e inclusivos. El representante del Ecuador afirmó que quienes participan en los debates y las sesiones deberían poder contar con una base previa y sólida de información que incluya estadísticas reales, proyecciones y propuestas de soluciones, no solo la información general de las notas conceptuales. El representante de Singapur pidió al Consejo que mejorara el enfoque y la interactividad de los debates abiertos. El Representante de la República Árabe Siria afirmó que era esencial limitar el tiempo de las declaraciones formuladas en los debates abiertos cuando participaban muchas delegaciones a fin de que todos los Estados Miembros tuvieran la misma oportunidad de intervenir⁴⁰. El representante de Kuwait pidió que se permitiera a los Estados Miembros presentar declaraciones por escrito en relación con los debates abiertos⁴¹.

Algunas delegaciones abordaron la cuestión de la transparencia y las modalidades de las consultas oficiosas. El representante del Pakistán señaló que gran parte del trabajo real del Consejo tenía lugar cada vez más a puerta cerrada en las llamadas reuniones oficiosas, de las que no se levantaban actas y en las que, por consiguiente, no se atribuían responsabilidades ni el Consejo ofrecía explicaciones sobre la mayoría de las decisiones que se tomaban. Los representantes de Cuba y Singapur pidieron al Consejo que publicara y distribuyera actas de las consultas informales. El representante de China expresó que, cuando algunos miembros informaban a los medios de comunicación sobre los procedimientos de las consultas privadas, tergiversaban las posiciones de otros miembros mediante citas sin contexto. En su opinión, socavaba las consultas, afectaba a sus resultados y menoscababa la unidad entre los miembros. La representante de Malta indicó que las consultas privadas deberían ser francas, interactivas e ir encaminadas a buscar soluciones mutuamente aceptables, y no deberían ser un foro más en el que los miembros del Consejo entregaran declaraciones escritas y reiteraran posiciones conocidas.

³⁵ Véase [S/PV.9079](#) (Federación de Rusia, Irlanda (en nombre de los miembros elegidos del Consejo), Francia y Austria).

³⁶ Véase [S/PV.9079](#) (República de Corea, Pakistán y Marruecos); y [S/PV.9079 \(Resumption 1\)](#) (Italia y Egipto).

³⁷ Véase [S/PV.9079](#) (Pakistán y Cuba); y [S/PV.9079 \(Resumption 1\)](#) (Italia).

³⁸ Véase [S/PV.9079 \(Resumption 1\)](#).

³⁹ Véase [S/PV.9079](#).

⁴⁰ Véase [S/PV.9079 \(Resumption 1\)](#).

⁴¹ Véase [S/PV.9079](#).

En cuanto a las reuniones con arreglo a la fórmula Arria, el representante de Liechtenstein señaló que servían para atraer la atención del Consejo sobre temas y opiniones que, de lo contrario, quedarían silenciadas. y añadió que, si se utilizaban como correspondía, las reuniones con arreglo a la fórmula Arria podían contribuir en gran medida a mejorar la inclusividad y pertinencia del Consejo, tras lo cual expresó que esperaba que se utilizaran de conformidad con su intención y propósito originales. La representante de Malta observó que reuniones con arreglo a la fórmula Arria permitían que el Consejo considerara los temas desde una perspectiva específica y brindaban a los Estados que no eran miembros del Consejo la oportunidad de participar en los debates. El representante del Perú afirmó que era necesario darles algún tipo de seguimiento a las reuniones con arreglo a la fórmula Arria. El representante de Kuwait sugirió que, para promover la transparencia, reuniones oficiosas con arreglo a la fórmula Arria aparecieran en el *Diario de las Naciones Unidas*. La representante de Francia, si bien reconoció la importancia de las reuniones con arreglo a la fórmula Arria, indicó que se celebraban demasiadas y a veces indebidamente. Por tanto, pidió a los miembros del Consejo que buscaran la manera de limitar el número y garantizar que fueran realmente inclusivas, previendo sistemáticamente la prestación de servicios de interpretación. El representante de China afirmó que era necesario mejorar la gestión de las reuniones con arreglo a la fórmula Arria conforme al objetivo original, que era ofrecer a los miembros del Consejo la oportunidad de conocer mejor los temas incluidos en su orden del día e intercambiar opiniones en un entorno oficioso. Además, alentó a las Presidencias del Consejo a demostrar un buen liderazgo para dirigir las reuniones celebradas con arreglo a la fórmula Arria por una vía más racional.

Varios oradores expresaron su punto de vista sobre los métodos de trabajo a distancia ideados durante la pandemia de COVID-19, incluido el uso de videoconferencias. La representante de los Estados Unidos declaró que las videoconferencias debían considerarse sesiones oficiales del Consejo, de conformidad con el Reglamento Provisional, para que pudiera aprobar proyectos de resolución mediante un proceso de comunicación virtual. El representante de la República de Corea expresó la opinión de que la adaptación innovadora de los métodos de trabajo durante la pandemia brindaba una oportunidad excepcional para examinar con sentido crítico la manera en que el Consejo había estado realizando su labor y estudiar el modo de mejorar aún más la transparencia, la eficiencia y la eficacia de su labor. En términos más concretos, el representante de Liechtenstein expresó que el Consejo debería tener presente el uso de la tecnología de videoconferencia para mejorar la inclusividad. El representante del Perú afirmó que la práctica de transmitir las reuniones del Consejo en los medios audiovisuales de las Naciones Unidas constituía una verdadera apertura democrática. La representante de Chipre declaró que, aunque la tecnología podía aportar un valor añadido en los casos en que los ponentes no pudieran asistir físicamente a una sesión, la utilización de la tecnología debía medirse por su contribución a la función principal del Consejo⁴².

Varios oradores abordaron la necesidad de que el Consejo codificara las mejores prácticas concebidas durante la pandemia de COVID-19 y elaborara planes de contingencia para futuras circunstancias extraordinarias⁴³. El representante del Perú afirmó que el Consejo debía estar preparado para nuevos desafíos, como los impuestos por la pandemia, para continuar ejerciendo sus funciones y que el diálogo permanezca abierto, inclusivo y transparente. La representante de Chipre observó el Consejo debía garantizar que podía adoptar todas las medidas necesarias sin demora, que podía aplicar sus decisiones, que su labor era transparente y accesible para los no miembros del Consejo y que podía interactuar de manera eficaz con los Estados Miembros a los que su labor afectaba directamente⁴⁴. También indicó que el plan de contingencia no debía ser excesivamente prescriptivo, pero sí debía incluir la capacidad de reunir físicamente a un representante de cada miembro del Consejo para tomar decisiones y debía designar un lugar distinto del Salón del Consejo de Seguridad para celebrar sesiones si la Sede se veía afectada por una catástrofe. Por el contrario, la representante de la Federación de Rusia expresó que no era necesario institucionalizar las medidas provisionales concebidas durante la pandemia y que, si se repetiera una crisis de ese tipo, el Consejo podría recurrir a la forma de proceder que se recoge en las cartas de la Presidencia del Consejo⁴⁵.

⁴² Véase [S/PV.9079 \(Resumption 1\)](#).

⁴³ Véase [S/PV.9079](#) (Irlanda (en nombre de los miembros elegidos del Consejo), Estados Unidos, Suiza (en nombre del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia), Japón, Austria, Portugal, Indonesia, Bahrein y Eslovenia).

⁴⁴ Véase [S/PV.9079 \(Resumption 1\)](#).

⁴⁵ Véase [S/PV.9079](#).

Caso 2

La situación en Oriente Medio

En una sesión celebrada el 29 de septiembre en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio”⁴⁶, el Consejo de Seguridad escuchó una exposición mensual de la Alta Representante para Asuntos de Desarme sobre la aplicación de la resolución 2118 (2013), relativa a la eliminación del programa de armas químicas de la República Árabe Siria. En sus observaciones, el representante de la Federación de Rusia expresó su “perplejidad” por la decisión de la Presidencia del Consejo de no acceder a la petición urgente de su delegación de convocar, ese mismo día, una sesión sobre la situación relativa al gasoducto Nord Stream⁴⁷. Por el contrario, el Consejo estaba debatiendo sobre el informe del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) sobre la aplicación de la resolución 2118 (2013), que se había publicado en agosto y que, según el representante, no tenía ninguna urgencia. Afirmó que no tenía sentido debatir en el Consejo la cuestión de las armas químicas sirias cada mes, ya que los debates entraban en un círculo vicioso, y que bastaría con celebrar sesiones públicas una vez cada trimestre para garantizar un debate transparente sobre el tema. Abundando en ese sentido, el representante del Brasil dijo que era indiscutible que debía variar la frecuencia de las reuniones sobre el tema. y observó que, aunque los informes periódicos de la OPAQ seguían siendo una herramienta valiosa para el seguimiento del expediente, la celebración de sesiones mensuales en el Consejo cuando los informes señalaban ninguna o pocas novedades relevantes sobre el terreno no suponía un uso eficiente del tiempo ni de los recursos. El representante de China, sumándose a esa postura, indicó que, al igual que la mayoría de los miembros del Consejo, su delegación querría ver que el Consejo se reunía con menos frecuencia para examinar la cuestión de las armas químicas sirias. Por el contrario, el representante de Francia puso de relieve que el carácter repetitivo de las sesiones no debía hacer que los miembros del Consejo perdieran de vista lo que era importante y que era imperioso encontrar a los autores del ataque con armas químicas perpetrado en las afueras de Damasco en agosto de 2013 y asegurarse de que rindieran cuentas. La representante de Noruega lamentó que el Consejo debiera reunirse cuando prevalecía la falta de avances en el expediente en todo el año 2022 y subrayó que la República Árabe Siria seguía incumpliendo las obligaciones que había asumido en virtud de la Convención sobre las Armas Químicas y la resolución 2118 (2013). El representante de los Estados Unidos expresó que era el deseo de poner fin al indignante comportamiento del régimen de Al-Assad y de sus “facilitadores rusos” lo que traía al Consejo a esas sesiones cada mes, para decir la verdad e instar al régimen a que cumpliera con sus obligaciones internacionales. El representante de Irlanda dijo que hasta que el Consejo no vea garantías reales de la República Árabe Siria de que ha destruido su programa de armas químicas de forma verificable y definitiva, el Consejo seguía siendo fundamental defender la norma jurídica internacional contra las armas químicas haciendo que la República Árabe Siria cumpla las obligaciones que le incumben en virtud de la resolución 2118 (2013) y de la Convención sobre las Armas Químicas, y apoyando a la OPAQ en las tareas que se le han encomendado.

En otra sesión informativa, celebrada el 7 de noviembre en relación con el mismo punto⁴⁸, el representante de la Federación de Rusia señaló que no había otros temas en un mismo ciclo de presentación de informes de alguno de los mandatos del Consejo que se hubieran examinado con tanta frecuencia, tras subrayar que la sesión anterior sobre la aplicación de la resolución 2118 (2013) se había celebrado menos de dos semanas antes. Además, afirmó que eso era “sencillamente absurdo”, dado que no se había registrado ninguna evolución en la situación. El representante de China hizo un llamamiento firme al Consejo para que redujera la periodicidad de las deliberaciones sobre la cuestión siria o considere la posibilidad de combinar las cuestiones relativas a la República Árabe Siria en a fin de economizar los recursos de las sesiones y mejorar la eficacia del Consejo. En el mismo sentido, la representante de los Emiratos Árabes Unidos señaló que el Consejo se reunía tan solo unos días después de la última sesión sobre el mismo expediente sin que se hubieran registrado novedades que justificaran la celebración de la sesión y que, por desgracia, las sesiones seguían programándose todos los meses, independientemente de su utilidad. A ese respecto, subrayó la importancia de emplear con prudencia el tiempo y los recursos del Consejo. Aunque respaldó la convocatoria de una sesión sobre el expediente cuando surja algún

⁴⁶ Véase [S/PV.9141](#).

⁴⁷ Para obtener más información sobre el gasoducto Nord Stream, tratado en el asunto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”, véase la parte I, secc. 34.

⁴⁸ Véase [S/PV.9184](#). Para obtener más información sobre las sesiones celebradas en relación con el punto “La situación en Oriente Medio” relativo a la República Árabe Siria, véase la parte I, secc. 20.

acontecimiento relevante, subrayó la responsabilidad compartida de los miembros del Consejo de replantear las sesiones del Consejo dedicadas a la cuestión para garantizar la eficacia del Consejo. El representante del Brasil dijo que su delegación no consideraba que celebrar sesiones sucesivas del Consejo cuando había pocos avances sobre el terreno, o ninguno, fuera eficiente en términos de tiempo o recursos. Además, explicó que la posición de su delegación sobre el replanteamiento de la periodicidad de las sesiones sobre este asunto tenía que ver estrictamente con la eficacia de los trabajos del Consejo, como reconocía la mayoría de los miembros del Consejo. El representante de Ghana, hablando también en nombre del Gabón y Kenya, ha expresado preocupación por la falta de progresos tangibles a la hora de abordar la cuestión de conformidad con la Convención sobre Armas Químicas y puso en tela de juicio la conveniencia de la frecuencia con la que el Consejo se reúne para tratar el expediente de las armas químicas sirias. Asimismo, se sumó a otros miembros del Consejo para pedir un examen del *statu quo* que permita centrar la atención y los recursos en los demás retos que el pueblo sirio tiene ante sí. El representante de la India también declaró que las deliberaciones sobre la República Árabe Siria y las armas químicas debían recoger los avances sobre el terreno, que llevaban varios meses estancados. El representante de los Estados Unidos dijo que mientras se mantuvieran las discrepancias en la declaración de armas químicas de la República Árabe Siria, las sesiones mensuales seguirían siendo necesarias y totalmente apropiadas. El representante del Reino Unido, tras reconocer que existía en el Consejo una frustración comprensible por la falta de avances, subrayó que el problema no era el número de reuniones que celebraba el Consejo, sino el comportamiento del “régimen sirio” en contra de las normas internacionales fundamentales, entre ellas las resoluciones del Consejo. El representante de Albania declaró que, para que se convoquen menos sesiones sobre el programa de armas químicas de la República Árabe Siria, el país debería comenzar por responder a las preguntas planteadas en el informe del Grupo de Evaluación de las Declaraciones. La representante de Irlanda declaró que lo importante para cerrar el expediente eran las acciones de la República Árabe Siria y que solo mediante una interacción genuina del país con la OPAQ se ofrecería garantías reales de que el programa de armas químicas era cosa del pasado. Hasta entonces, añadió, el Consejo no podía “limitarse a encogerse de hombros”, por lo que eran necesarias deliberaciones periódicas para mostrar a la República Árabe Siria que su falta de cooperación no quedaría sin respuesta.

E. Actas

Durante el período que se examina, se levantaron actas literales después de cada sesión pública del Consejo, de conformidad con el artículo 49 del Reglamento Provisional, mientras que se publicaron comunicados después de las sesiones privadas, de conformidad con el artículo 55. No se hizo ninguna referencia explícita en las sesiones del Consejo a la aplicación de los artículos 49 a 57 con respecto a la preparación, el acceso y la publicación de actas literales, comunicados u otros documentos. No obstante, se planteó la cuestión del contenido y la preparación de las actas durante el debate abierto anual sobre los métodos de trabajo del Consejo, celebrado el 28 de junio, en relación con el punto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507”⁴⁹. En su intervención en la sesión, el representante de Liechtenstein expresó satisfacción de que el Consejo hubiera podido dar seguimiento a las consecuencias en los métodos de trabajo de la resolución 76/262 de la Asamblea General, de 26 de abril de 2022, en la esta decidió que la Presidencia de la Asamblea General convocaría una sesión oficial en un plazo de diez días hábiles cuando uno o varios miembros permanentes del Consejo de Seguridad ejercieran su derecho de veto⁵⁰. Asimismo, observó que era fundamental que las actas de las sesiones correspondientes del Consejo se elaboraran con la mayor celeridad posible a fin de garantizar una mayor flexibilidad en la programación de la sesión de la Asamblea.

Pese a que el Consejo retomó la totalidad de los procedimientos de trabajo presenciales, a principios de 2022, en la portada de las actas literales de todos los debates públicos presenciales, se indicó que, de conformidad con el procedimiento establecido en la carta de fecha 7 de mayo de 2020 de la Presidencia del Consejo, acordado en vista de las circunstancias extraordinarias creadas por la pandemia de COVID-19, se añadiría al acta oficial del Consejo una recopilación de las declaraciones presentadas

⁴⁹ Véanse S/PV.9079 y S/PV.9079 (Resumption 1).

⁵⁰ Véase S/PV.9079. Puede encontrarse más información sobre la resolución 76/262 de la Asamblea General en la parte IV, secc. I.B.

por los Estados no miembros del Consejo interesados que no pudieran participar de forma presencial⁵¹. El último debate abierto que contó con una recopilación de declaraciones además de las actas literales se celebró el 8 de marzo⁵². A partir de entonces, se abandonó esa práctica.

II. Orden del día

Nota

En la sección II se trata la práctica del Consejo con respecto al orden del día, en relación con los artículos 6 a 12 del Reglamento Provisional.

Artículo 6

El Secretario General pondrá inmediatamente en conocimiento de todos los representantes en el Consejo de Seguridad todas las comunicaciones emanadas de Estados, de órganos de las Naciones Unidas o del Secretario General, referentes a cualquier asunto que haya de examinar el Consejo de Seguridad con arreglo a las disposiciones de la Carta.

Artículo 7

El orden del día provisional de cada sesión del Consejo de Seguridad será redactado por el Secretario General y aprobado por el Presidente del Consejo de Seguridad.

Solo podrán ser incluidos en el orden del día provisional los temas que hayan sido puestos en conocimiento de los representantes en el Consejo de Seguridad con arreglo al artículo 6, los temas previstos en el artículo 10 o los asuntos cuya consideración haya decidido aplazar el Consejo de Seguridad.

Artículo 8

El orden del día provisional de cada sesión será comunicado a los representantes en el Consejo de Seguridad por el Secretario General por lo menos tres días antes de la sesión, pero, en caso de urgencia, podrá ser comunicado simultáneamente con la convocatoria.

Artículo 9

El primer punto del orden del día provisional de cada sesión del Consejo de Seguridad será la aprobación del orden del día.

Artículo 10

Todo tema incluido en el orden del día de una sesión del Consejo de Seguridad, cuyo examen no quede concluido en la misma, será automáticamente inscrito en el orden del día de la próxima sesión, salvo acuerdo en contrario del Consejo de Seguridad.

Artículo 11

El Secretario General comunicará cada semana a los representantes en el Consejo de Seguridad una relación sumaria que indique los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad y la etapa alcanzada en su estudio.

⁵¹ Véanse, por ejemplo, [S/PV.8949](#), [S/PV.8949 \(Resumption 1\)](#), [S/PV.8950](#), [S/PV.8950 \(Resumption 1\)](#), [S/PV.8953](#), [S/PV.8953 \(Resumption 1\)](#), [S/PV.8989](#) and [S/PV.8989 \(Resumption 1\)](#) y la recopilación de las declaraciones presentadas por escrito por los Estados Miembros en relación con cada sesión, [S/2022/38](#), [S/2022/39](#), [S/2022/54](#) y [S/2022/207](#).

⁵² Véanse [S/PV.8989](#), [S/PV.8989 \(Resumption 1\)](#) y [S/2022/207](#).

Artículo 12

El orden del día provisional de cada reunión periódica será distribuido a los miembros del Consejo de Seguridad, por lo menos veintiún días antes de la apertura de la reunión. Toda modificación o adición ulterior al orden del día provisional será notificada a los miembros por lo menos cinco días antes de la reunión. Sin embargo, en casos de urgencia, el Consejo de Seguridad podrá hacer adiciones al orden del día en todo momento de una reunión periódica.

Las disposiciones del párrafo 1 del artículo 7, y del artículo 9, se aplican igualmente a las reuniones periódicas.

Durante el período que se examina, el Secretario General mantuvo la práctica de distribuir las comunicaciones de los Estados, los órganos de las Naciones Unidas o suyas propias en relación con cualquier asunto sometido a la consideración del Consejo, de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y con arreglo al artículo 6 del Reglamento Provisional. El Secretario General también continuó redactando un orden del día provisional para cada sesión del Consejo y comunicándoselo a los representantes en dicho órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8. No se celebraron sesiones periódicas durante 2022, por lo que no se aplicó el artículo 12. Esta sección se centra en la práctica y los debates sobre los artículos 9 a 11, y se organiza en las siguientes tres categorías principales: A. Aprobación del orden del día (artículo 9); B. Asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad (artículos 10 y 11); y C. Debates sobre el orden del día.

A. Aprobación del orden del día (artículo 9)

Con arreglo al artículo 9 del Reglamento Provisional del Consejo de Seguridad, el primer punto del orden del día de cada sesión del Consejo es la aprobación del orden del día.

Votación sobre la aprobación del orden del día

En 2022, en una ocasión se objetó la aprobación del orden del día provisional, lo que dio lugar a una votación de procedimiento. En la sesión del Consejo celebrada el 31 de enero en relación con el punto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”, a pesar de las objeciones planteadas, el orden del día resultó aprobado en la votación de procedimiento⁵³.

Asuntos introducidos por primera vez

Durante el período que se examina, el Consejo añadió dos elementos nuevos en la lista de asuntos sometidos a su consideración. El Consejo celebró 18 sesiones en relación con el nuevo punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad de Ucrania”, la primera de las cuales tuvo lugar el 11 de abril⁵⁴. El Consejo también convocó dos sesiones en relación con el nuevo punto titulado “Carta de fecha 13 de septiembre de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Armenia ante las Naciones Unidas (S/2022/688)”, la primera de las cuales tuvo lugar el 15 de septiembre⁵⁵.

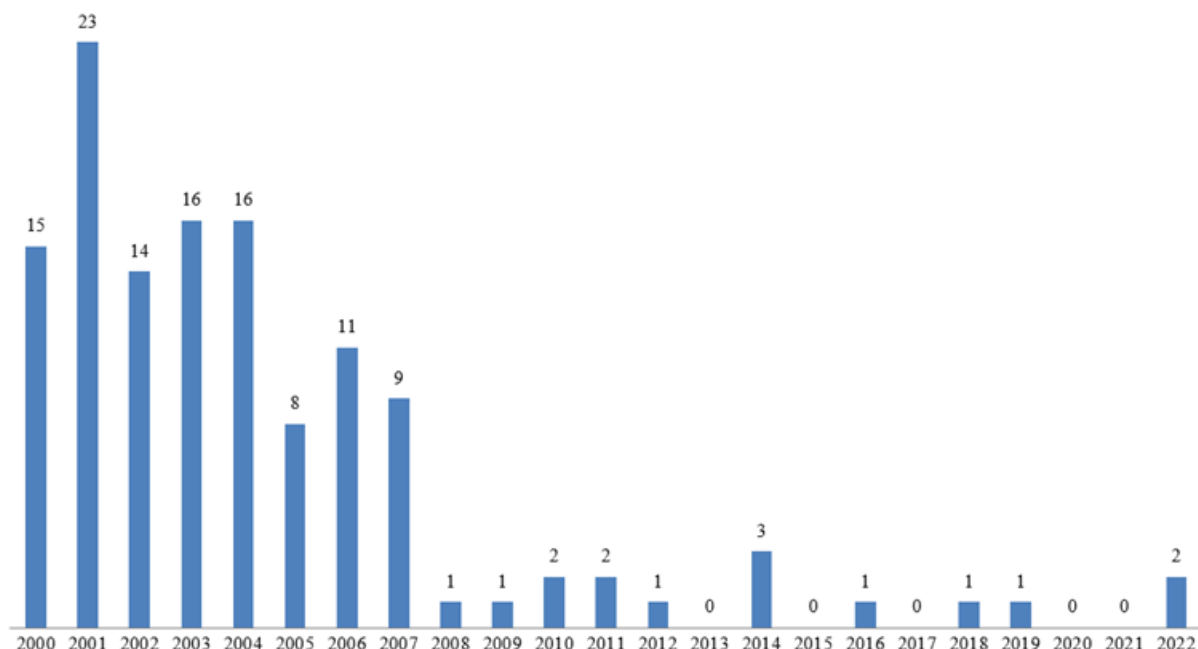
Entre 2000 y 2007, el Consejo inscribió cada año de 8 a 23 nuevos puntos en su orden del día. Sin embargo, desde 2008, el número de nuevos puntos introducidos ha disminuido considerablemente, sin que se añadan más de tres nuevos por año. En la figura III se indica el número de nuevos puntos introducidos en el orden del día cada año desde 2000.

⁵³ Véase [S/PV.8960](#). Para obtener más información sobre el debate, véanse la secc. II.C y la parte I, secc. 34.

⁵⁴ Véase [S/PV.9013](#). Para obtener más información, véase la parte I, secc. 19.C.

⁵⁵ Véase [S/PV.9132](#). Para obtener más información, véase la parte I, secc. 16.

Figura III
Número anual de asuntos introducidos por primera vez, 2000 a 2022



Examen de situaciones de determinados países en relación con asuntos de carácter regional y de situaciones de determinadas regiones en relación con asuntos temáticos

Durante el período sobre el que se informa, el Consejo continuó la práctica de utilizar asuntos existentes de carácter regional para estudiar cómo evolucionaba la situación de determinados países. Por ejemplo, los miembros del Consejo siguieron examinando la situación en el Líbano, la República Árabe Siria y el Yemen en relación con los puntos titulados “La situación en Oriente Medio” y “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”⁵⁶. El Consejo también examinó la situación en Etiopía en relación con el punto titulado “Paz y seguridad en África”⁵⁷.

El Consejo siguió utilizando puntos temáticos para debatir situaciones específicas de países y regiones. Por ejemplo, en relación con el punto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”, los miembros del Consejo continuaron deliberando sobre la labor del Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Daesh/Estado Islámico en el Iraq y el Levante, establecido en virtud de la resolución [2379 \(2017\)](#)⁵⁸. En 2022, el Consejo también utilizó este punto para debatir periódicamente la situación en Ucrania⁵⁹, y convocó sesión en relación con este punto para deliberar sobre el clima y la seguridad en África⁶⁰ y la lucha contra el terrorismo en África⁶¹. En relación con el punto titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, el Consejo deliberó sobre su cooperación con organizaciones regionales como la Unión Africana⁶², la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva⁶³, la Unión Europea⁶⁴ y la Liga de los Estados Árabes⁶⁵. Además, los miembros del Consejo debatieron sobre la aplicación de la resolución

⁵⁶ Para obtener más información, véase la parte I, secciones 20 y 21.

⁵⁷ Para obtener más información, véase la parte I, secc. 9.

⁵⁸ Véanse, por ejemplo, [S/PV.9059](#) y [S/PV.9206](#).

⁵⁹ Véanse, por ejemplo, [S/PV.8960](#), [S/PV.8988](#), [S/PV.9124](#) y [S/PV.9216](#).

⁶⁰ Véase [S/PV.9150](#).

⁶¹ Véase [S/PV.9188](#).

⁶² Véase [S/PV.9149](#).

⁶³ Véase [S/PV.8967](#).

⁶⁴ Véase [S/PV.9065](#).

⁶⁵ Véase [S/PV.9001](#).

[2231 \(2015\)](#) y el Plan de Acción Integral Conjunto en relación con los puntos titulados “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”⁶⁶ y “No proliferación”⁶⁷.

Adición de subtemas nuevos a puntos existentes

Durante el período que se examina, el Consejo continuó su práctica de añadir subtemas nuevos a los puntos existentes, a fin de examinar la evolución de las amenazas a la paz y la seguridad internacionales. En el cuadro 6 figura una lista de los nuevos subtemas introducidos en 2022 por orden cronológico de inscripción⁶⁸.

Cuadro 6
Nuevos subtemas añadidos a puntos existentes, 2022

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Asunto</i>	<i>Nuevo subtema</i>
S/PV.8949 18 de enero ^a	Las mujeres y la paz y la seguridad	La protección de la participación: afrontar la violencia dirigida contra las mujeres en los procesos de paz y seguridad
S/PV.8953 25 de enero ^a	La protección de los civiles en los conflictos armados	Guerra en las ciudades: protección de los civiles en entornos urbanos
S/PV.8962 7 de febrero	Cuestiones generales relativas a las sanciones	Prevención de sus consecuencias humanitarias e imprevistas
S/PV.8989 8 de marzo ^a	Las mujeres y la paz y la seguridad	La inclusión económica y la participación de las mujeres como clave para la consolidación de la paz
S/PV.9014 11 de abril	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Aplicación de las resoluciones 2532 (2020) y 2565 (2021)
S/PV.9016 13 de abril ^a	Las mujeres y la paz y la seguridad	La rendición de cuentas como prevención Poner fin a los ciclos de violencia sexual en los conflictos
S/PV.9036 19 May ^a	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Los conflictos y la seguridad alimentaria
S/PV.9039 23 de mayo	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Tecnología y seguridad
S/PV.9052 2 de junio ^a	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Consolidar la rendición de cuentas y la justicia en casos de violaciones graves del derecho internacional
S/PV.9064 15 de junio ^a	Las mujeres y la paz y la seguridad	Mantener las promesas: el papel de las organizaciones regionales en la aplicación de la cuestión de las mujeres, la paz y la seguridad frente a la agitación política y la toma de poder por la fuerza

⁶⁶ Véase [S/PV.9167](#).

⁶⁷ Véanse [S/PV.9085](#) y [S/PV.9225](#).

⁶⁸ No se incluyen los subtemas habituales relacionados con las exposiciones informativas de las misiones del Consejo de Seguridad, las exposiciones informativas de las Presidencias de los órganos subsidiarios, las cartas dirigidas a la Presidencia del Consejo, los informes del Secretario General y las reuniones del Consejo con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución [1353 \(2001\)](#), anexo, II, secciones A y B.

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Asunto</i>	<i>Nuevo subtema</i>
S/PV.9090 12 de julio ^a	Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	La función clave que desempeñan las comunicaciones estratégicas para la eficiencia del mantenimiento de la paz
S/PV.9106 8 de agosto ^a	Paz y seguridad en África	Creación de capacidades para el sostenimiento de la paz
S/PV.9112 22 de agosto	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Promover la seguridad común mediante el diálogo y la cooperación
S/PV.9147 6 de octubre	Paz y seguridad en África	Fortalecimiento de la lucha contra la financiación de los grupos armados y los terroristas mediante el tráfico ilícito de recursos naturales
S/PV.9150 12 de octubre	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales	Clima y seguridad en África
S/PV.9158 20 de octubre ^a	Las mujeres y la paz y la seguridad	Fortalecimiento de la resiliencia y el liderazgo de las mujeres como vía para la paz en las regiones afectadas por grupos armados
S/PV.9181 3 de noviembre ^a	Consolidación y sostenimiento de la paz	Integrar la creación efectiva de resiliencia en las operaciones de paz en pro de una paz sostenible
S/PV.9188 10 de noviembre	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales	La lucha contra el terrorismo en África: un imperativo para la paz, la seguridad y el desarrollo
S/PV.9220 14 de diciembre ^a	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Nueva orientación para un multilateralismo reformado
S/PV.9221 15 de diciembre	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	Lucha mundial contra el terrorismo: principios y próximos pasos

^a Las sesiones 8949^a, 8953^a, 8989^a, 9016^a, 9036^a, 9052^a, 9064^a, 9090^a, 9106^a, 9158^a, 9181^a y 9220^a se reanudaron la tarde del mismo día o el día siguiente (véanse [S/PV.8949 \(Resumption 1\)](#), [S/PV.8953 \(Resumption 1\)](#), [S/PV.8989 \(Resumption 1\)](#), [S/PV.9016 \(Resumption 1\)](#), [S/PV.9036 \(Resumption 1\)](#), [S/PV.9052 \(Resumption 1\)](#), [S/PV.9064 \(Resumption 1\)](#), [S/PV.9090 \(Resumption 1\)](#), [S/PV.9106 \(Resumption 1\)](#), [S/PV.9158 \(Resumption 1\)](#), [S/PV.9181 \(Resumption 1\)](#) y [S/PV.9220 \(Resumption 1\)](#)).

B. Asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad (artículos 10 y 11)

Durante el período que se examina, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento Provisional y la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017⁶⁹, el Secretario General siguió comunicando cada semana a los miembros del Consejo una relación sumaria de los asuntos que se hallaban sometidos al Consejo y la etapa alcanzada en su examen⁷⁰. Se mantuvo sin cambios la práctica de incluir un punto del orden del día en la relación sumaria una vez aprobado durante una sesión oficial del Consejo.

En 2022, el Consejo añadió a la relación sumaria los puntos titulados “Mantenimiento de la paz y la seguridad de Ucrania” y “Carta de fecha 13 de septiembre de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Armenia ante las Naciones Unidas ([S/2022/688](#))”, que se examinaron por primera vez en las sesiones celebradas el 11 de abril y el 15 de septiembre, respectivamente⁷¹.

⁶⁹ Véase [S/2017/507](#), anexo, párrs. 15 y 16.

⁷⁰ Véanse, por ejemplo, [S/2022/10/Add.1](#) y [S/2022/10/Add.2](#).

⁷¹ Véanse [S/2022/10/Add.16](#) y [S/2022/10/Add.38](#). Véanse también [S/PV.9013](#) y [S/PV.9132](#).

De acuerdo con la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017, en la relación sumaria anual preliminar comunicada por el Secretario General en enero de cada año en la que se indican los asuntos que se hallan sometidos al Consejo, se señalan los puntos que no han sido objeto de examen por el Consejo durante los tres años naturales anteriores y que, por lo tanto, pueden suprimirse de la lista. Los puntos señalados se suprimirán a menos que un Estado Miembro solicite a la Presidencia del Consejo, antes de finales de febrero, que se mantengan, en cuyo caso se conservarán durante un año más. Si ningún Estado Miembro solicita que el punto se mantenga en la lista, la primera relación sumaria publicada en marzo de ese año reflejará su supresión⁷².

Durante el período que se examina, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento Provisional y la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017, el Consejo continuó la práctica de revisar la relación sumaria al principio de cada año con objeto de determinar si había concluido el examen de alguno de los puntos de la lista⁷³. En 2022 de los 16 puntos propuestos en enero, se suprimió el titulado “La situación en Liberia”, mientras que los 15 restantes se mantuvieron un año más a petición de los Estados Miembros, como puede verse en el cuadro 7⁷⁴.

Cuadro 7

Puntos que se propuso suprimir de la relación sumaria, 2022

<i>Asunto</i>	<i>Fechas en las que se examinó por primera y por última vez</i>	<i>Situación en marzo de 2022</i>
La cuestión de India-Pakistán	6 de enero de 1948; 5 de noviembre de 1965	Se mantuvo en la lista
La cuestión de Haiderabad	16 de septiembre de 1948; 24 de mayo de 1949	Se mantuvo en la lista
Carta de fecha 20 de febrero de 1958 dirigida al Secretario General por el representante del Sudán	21 de febrero de 1958; 21 de febrero de 1958	Se mantuvo en la lista
Carta de fecha 11 de julio de 1960 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba	18 de julio de 1960; 5 de enero de 1961	Se mantuvo en la lista
Carta de fecha 31 de diciembre de 1960 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba	4 de enero de 1961; 5 de enero de 1961	Se mantuvo en la lista
La situación en el subcontinente indopakistaní	4 de diciembre de 1971; 27 de diciembre de 1971	Se mantuvo en la lista
Carta de fecha 3 de diciembre de 1971 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de Argelia, el Iraq, la República Árabe Libia y la República Democrática Popular del Yemen ante las Naciones Unidas	9 de diciembre de 1971; 9 de diciembre de 1971	Se mantuvo en la lista
Denuncia de Cuba	17 de septiembre de 1973; 18 de septiembre de 1973	Se mantuvo en la lista
La situación entre el Irán y el Iraq	26 de septiembre de 1980; 31 de enero de 1991	Se mantuvo en la lista

⁷² Véase [S/2017/507](#), anexo, párrs. 15 y 16.

⁷³ Véase [S/2022/10](#).

⁷⁴ Véase [S/2022/10/Add.10](#).

<i>Asunto</i>	<i>Fechas en las que se examinó por primera y por última vez</i>	<i>Situación en marzo de 2022</i>
Carta de fecha 1 de octubre de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas	2 de octubre de 1985; 4 de octubre de 1985	Se mantuvo en la lista
Carta de fecha 19 de abril de 1988 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas	21 de abril de 1988; 25 de abril de 1988	Se mantuvo en la lista
Carta de fecha 2 de febrero de 1990 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas	9 de febrero de 1990; 9 de febrero de 1990	Se mantuvo en la lista
La situación en Liberia	22 de enero de 1991; 19 de abril de 2018	Suprimido
La situación en Georgia	8 de octubre de 1992; 15 de junio de 2009	Se mantuvo en la lista
La situación en la República Popular Democrática de Corea	22 de diciembre de 2014; 11 de diciembre de 2017	Se mantuvo en la lista
Carta de fecha 13 de marzo de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/2018/218)	14 de marzo de 2018; 6 de septiembre de 2018	Se mantuvo en la lista

Puntos examinados en sesiones del Consejo de Seguridad

Tras la supresión de un asunto en marzo de 2022, el Consejo siguió ocupándose de 68 asuntos durante el período de examen⁷⁵. De esos 68 asuntos, examinó 47 en sus sesiones oficiales, de los cuales 26 eran de determinados países o regiones y 21 eran temáticos. El cuadro 8 ofrece una sinopsis de los asuntos de los que se ocupó el Consejo y que fueron examinados en sesiones oficiales del Consejo.

Cuadro 8

Asuntos sometidos al Consejo y asuntos examinados en sesiones oficiales, 2022

<i>Asunto</i>	<i>Examinado en sesiones oficiales</i>
Situaciones de determinados países y regiones	
África	
Paz y seguridad en África	Sí
La situación en Burundi	No
Región de África Central	Sí
La situación en la República Centroafricana	Sí
La situación relativa a la República Democrática del Congo	Sí
La situación en la región de los Grandes Lagos	Sí

⁷⁵ Véanse [S/2022/10](#), [S/2022/10/Add.10](#) y [S/2022/10/Add.49](#).

<i>Asunto</i>	<i>Examinado en sesiones oficiales</i>
La situación en Guinea-Bissau	No
La situación en Libia	Sí
La situación en Malí	Sí
La situación en Somalia	Sí
Carta de fecha 20 de febrero de 1958 dirigida al Secretario General por el representante del Sudán	No
Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Sí
Carta de fecha 1 de octubre de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas	No
Carta de fecha 19 de abril de 1988 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas	No
Consolidación de la paz en África Occidental	Sí
La situación relativa al Sáhara Occidental	Sí
Américas	
Cartas idénticas de fecha 19 de enero de 2016 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas (S/2016/53)	Sí
Denuncia de Cuba	No
Carta de fecha 11 de julio de 1960 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba	No
Carta de fecha 31 de diciembre de 1960 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba	No
Carta de fecha 2 de febrero de 1990 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas	No
La cuestión relativa a Haití	Sí
La situación en la República Bolivariana de Venezuela	No
Asia	
La situación en el Afganistán	Sí
Carta de fecha 13 de septiembre de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Armenia ante las Naciones Unidas (S/2022/688)	Sí
La situación en la República Popular Democrática de Corea	No
La cuestión de Haiderabad	No
La cuestión de India-Pakistán	No
La situación en el subcontinente indopakistaní	No
La situación en Myanmar	Sí
Europa	
La situación en Bosnia y Herzegovina	Sí
La situación en Chipre	Sí

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2022

<i>Asunto</i>	<i>Examinado en sesiones oficiales</i>
La situación en Georgia	No
Mantenimiento de la paz y la seguridad de Ucrania	Sí
Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2014/136)	Sí
Carta de fecha 13 de abril de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (S/2014/264)	Sí
Carta de fecha 13 de marzo de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/2018/218)	No
Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998) , 1199 (1998) , 1203 (1998) , 1239 (1999) y 1244 (1999)	Sí
Oriente Medio	
Carta de fecha 3 de diciembre de 1971 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de Argelia, el Iraq, la República Árabe Libia y la República Democrática Popular del Yemen ante las Naciones Unidas (S/10409)	No
La situación entre el Irán y el Iraq	No
La situación relativa al Iraq	Sí
La situación entre el Iraq y Kuwait	Sí
La situación en Oriente Medio	Sí
La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina	Sí
Total, situaciones de determinados países y regiones	26 asuntos
Cuestiones temáticas y de otro tipo	
Exposición de la Presidencia en Ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa	Sí
Exposición de la Presidencia de la Corte Internacional de Justicia	Sí
Exposición del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	Sí
Exposiciones de Presidencias de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad	Sí
Los niños y los conflictos armados	Sí
Examen del proyecto de informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General	Sí
Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Sí
Cuestiones generales relativas a las sanciones	Sí
Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507	Sí
Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales	Sí
Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Sí
Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución 1353 (2001) , anexo II, secciones A y B	Sí
No proliferación	Sí

<i>Asunto</i>	<i>Examinado en sesiones oficiales</i>
No proliferación/República Popular Democrática de Corea	Sí
No proliferación de armas de destrucción masiva	Sí
Consolidación y sostenimiento de la paz	Sí
La protección de los civiles en los conflictos armados	Sí
Misión del Consejo de Seguridad	No
Armas pequeñas	No
La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	No
Amenazas a la paz y la seguridad internacionales	Sí
Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	Sí
Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	Sí
Las mujeres y la paz y la seguridad	Sí
Total, cuestiones temáticas y de otro tipo	21 asuntos
Número total de asuntos^a	68 asuntos
Número total de puntos examinados	47 asuntos

^a En 2022, el Consejo examinó también el punto titulado “Fecha de la elección para llenar una vacante en la Corte Internacional de Justicia” (véase [S/PV.9073](#)), que no figuraba en la lista de asuntos de que se ocupaba el Consejo.

C. Debates sobre el orden del día

Durante el período que se examina, los miembros del Consejo examinaron el orden del día y asuntos sometidos al Consejo en varias sesiones.

En la sesión celebrada el 31 de enero en relación con el punto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”⁷⁶, el representante de la Federación de Rusia solicitó una votación de procedimiento sobre el orden del día provisional. Al explicar su solicitud, el representante expresó la objeción de su delegación a la perspectiva de los Estados Unidos, que había propuesto convocar a la sesión, de que el despliegue de contingentes de la Federación de Rusia en su propio territorio era una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, a lo que añadió que eso equivalía a una injerencia inaceptable en los asuntos internos de la Federación de Rusia y a un intento de engañar a la comunidad internacional sobre la situación. El representante de la Federación de Rusia recordó a los miembros del Consejo que su país, que ocuparía la Presidencia del Consejo en febrero de 2022, tenía previsto celebrar un debate anual sobre la situación en Ucrania, en el que la delegación de los Estados Unidos podría añadir información relativa a la situación en cuestión. En respuesta, la representante de los Estados Unidos explicó que la solicitud de su delegación de que se convocara a una sesión se basaba en las acciones de la Federación de Rusia en la frontera con Ucrania y que la sesión se trataba de proteger la paz y la seguridad de un Estado Miembro, de conformidad con la Carta. Asimismo, subrayó que ya era hora de celebrar una sesión pública, señalando las numerosas reuniones a puerta cerrada que habían mantenido los Estados Unidos con funcionarios de la Federación de Rusia y en consultas con colegas europeos y ucranianos. Se votó el orden del día provisional y resultó aprobado⁷⁷.

⁷⁶ Véase [S/PV.8960](#).

⁷⁷ El orden del día provisional recibió 10 votos a favor (Albania, Brasil, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Francia, Ghana, Irlanda, México, Noruega y Reino Unido), 2 en contra (China y Federación de Rusia) y 3 abstenciones (Gabón, India y Kenya).

En la primera sesión convocada en relación con el nuevo punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad de Ucrania”, celebrada el 11 de abril⁷⁸, tras la aprobación del orden del día provisional, si bien el representante de la Federación de Rusia señaló que su delegación no se oponía a que se añadiera el nuevo punto al orden del día del Consejo, sugirió que se suprimieran los otros dos puntos existentes relativos a la situación en Ucrania, titulados “Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2014/136)” y “Carta de fecha 13 de abril de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (S/2014/264)”. Asimismo, afirmó que, dado que el nuevo punto abarcaba todo tipo de aspectos de la situación en Ucrania, tenía carácter universal, de modo que reflejaría sentido común y la situación actual suprimir los dos puntos anteriores. Además, pidió a la Presidencia del Consejo que adoptara las medidas de procedimiento necesarias para formalizar el nuevo punto y suprimir los dos anteriores con suma antelación para que las futuras Presidencias no tuvieran problemas a la hora de acordar el programa de trabajo del Consejo. La representante de los Estados Unidos dice que su delegación propuso la sesión sobre el nuevo punto sin perjuicio de los dos puntos existentes. Asimismo, manifestó que era preciso mantener los puntos, aunque el alcance de la situación en Ucrania había superado con creces las circunstancias de 2014, era importante reconocer su historia, y era posible que los Estados Miembros desearan centrarse en Crimea en sesiones del futuro. La representante del Reino Unido, en su calidad de Presidenta del Consejo, recordó que el proceso para suprimir asuntos de los que se ocupa el Consejo se rige por la nota de la Presidencia de 30 de agosto de 2017⁷⁹ y se mantenía vigente tres años. Considerando lo divergentes que eran las opiniones de los miembros del Consejo, propuso examinar el tema por separado y tratar de ponerse de acuerdo sobre cómo continuar. En sus observaciones, el representante de Ucrania subrayó que el título del nuevo punto, “Mantenimiento de la paz y la seguridad de Ucrania”, era excepcional para cuestiones específicas relativas a un conflicto, que en su mayoría se referían a “situaciones en” países concretos o a “cuestiones relacionadas con” ellos. Según el representante, ese título reconocía que la paz y la seguridad de Ucrania habían sido violadas desde el exterior y que el Consejo seguiría ocupándose de la cuestión hasta que se restablecieran.

En una sesión celebrada el 26 de julio en relación con el punto titulado “La situación relativa al Iraq”⁸⁰, el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq pidió al Consejo que incluyera en su orden del día el punto titulado “La situación relativa al Iraq y Türkiye”, debido a las reiteradas violaciones que cometía Türkiye de los territorios y el espacio aéreo iraquíes desde hacía varios años para ampliar ilegalmente su presencia militar.

En 2022, el orden del día del Consejo también se discutió con más detalle durante el debate abierto anual sobre los métodos de trabajo del Consejo, celebrado el 28 de junio en relación con el punto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507” (caso 3).

Caso 3

Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507

El 28 de junio, por iniciativa de Albania, que ocupó la Presidencia del Consejo de Seguridad durante ese mes y cuyo Representante Permanente presidió el Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento en 2022⁸¹, el Consejo convocó un debate abierto sobre sus métodos de trabajo en relación con el punto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507” y el subtema titulado “Métodos de trabajo del Consejo de Seguridad”⁸². En sus declaraciones, los miembros del Consejo intercambiaron puntos de vista sobre el contenido y el alcance del orden del día del Consejo.

En sus observaciones, la representante de la Federación de Rusia advirtió que no correspondía que algunos miembros utilizaran el Consejo para ampliar la orden del día a cuestiones internas, políticas, de derechos humanos, climáticas o de otro tipo⁸³. Según la representante, de esa forma se obviaba que no

⁷⁸ Véase S/PV.9013.

⁷⁹ S/2017/507.

⁸⁰ Véase S/PV.9100.

⁸¹ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 21 de junio (S/2022/499).

⁸² Véanse S/PV.9079 y S/PV.9079 (Resumption 1). Véase también S/2022/842.

⁸³ Véase S/PV.9079.

correspondía al Consejo, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, ocuparse de esos problemas ni podía ayudar a resolverlos. El representante de China afirmó que la lista de asuntos del Consejo había registrado un aumento constante en el número de cuestiones emergentes y una proliferación sistemática de cuestiones transversales, algunas de las cuales iban claramente más allá de su competencia. Asimismo, afirmó que el Consejo debía centrarse en las cuestiones más importantes y apremiantes que amenazaban la paz y la seguridad internacionales, y evitar asumir nuevas responsabilidades sin la debida consideración, habida cuenta de que eso no tenía los efectos deseados y consumía demasiados recursos. Además, el representante declaró que, en relación con las cuestiones transversales, debía haber una división razonable del trabajo con otros órganos para evitar solapamientos y duplicaciones. Citando como ejemplo los debates del Consejo sobre la República Árabe Siria, añadió que los temas de los que se ocupaba el Consejo y los arreglos para las deliberaciones debían adaptarse a los cambios que experimentase la situación sobre el terreno.

El representante de la República Islámica del Irán subrayó que el Consejo debía proceder con cautela a la hora de introducir nuevos temas para su examen y evitar la duplicación de esfuerzos y la usurpación del mandato de la Asamblea General. El representante del Sudán subrayó que la reforma de los métodos de trabajo del Consejo en virtud del Artículo 24 de la Carta exigía que el Consejo se atuviera a las funciones que le otorgaba la Carta, a lo que añadió que un vistazo rápido a la lista de asuntos del Consejo revelaba que se estaba ampliando con rapidez, lo que hacía necesaria una pausa para reflexionar y un examen adecuado⁸⁴. En una línea similar, hablando también en nombre de la India, el representante del Brasil afirmó que algunos asuntos de la lista del Consejo no se habían tratado desde la creación de las Naciones Unidas y sugirió que los miembros iniciaran un debate sobre el examen de los temas de la lista de asuntos que se hallaban sometidos al Consejo de conformidad con la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017⁸⁵.

III. Representación y verificación de poderes

Nota

La sección III versa sobre la práctica del Consejo de Seguridad relativa a la presentación y credenciales de sus miembros, en relación con los artículos 13 a 17 del Reglamento Provisional.

Artículo 13

Cada miembro del Consejo de Seguridad estará representado en las reuniones del Consejo de Seguridad por un representante acreditado. Las credenciales de cada representante en el Consejo de Seguridad serán comunicadas al Secretario General cuando menos veinticuatro horas antes de que el representante ocupe su asiento en el Consejo de Seguridad. Las credenciales serán expedidas por el Jefe del Estado o del Gobierno interesado, o por su Ministro de Relaciones Exteriores. El Jefe del Gobierno o el Ministro de Relaciones Exteriores de cada miembro del Consejo de Seguridad tendrán derecho a ocupar un asiento en el Consejo de Seguridad sin presentar credenciales.

Artículo 14

Todo Estado Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad y todo Estado no miembro de las Naciones Unidas invitado a participar en una o varias sesiones del Consejo de Seguridad deberá presentar credenciales que acrediten al representante designado a este efecto. Las credenciales de dicho representante serán comunicadas al Secretario General, por lo menos veinticuatro horas antes de la primera sesión a que esté invitado a concurrir.

⁸⁴ Véase [S/PV.9079 \(Resumption 1\)](#).

⁸⁵ Véase [S/PV.9079](#). Véase también [S/2017/507](#).

Artículo 15

Las credenciales de los representantes en el Consejo de Seguridad, y las de cualquier representante nombrado con arreglo a lo previsto en el artículo 14, serán examinadas por el Secretario General, quien presentará un informe al Consejo de Seguridad para su aprobación.

Artículo 16

Mientras no hayan sido aprobadas las credenciales de un representante en el Consejo de Seguridad con arreglo a lo previsto en el artículo 15, dicho representante tendrá asiento en el mismo a título provisional, con los mismos derechos que los demás representantes.

Artículo 17

Todo representante en el Consejo de Seguridad cuyas credenciales susciten objeciones en el seno del Consejo de Seguridad seguirá teniendo asiento en él con los mismos derechos que los demás representantes, hasta que haya resuelto el asunto el Consejo de Seguridad.

Durante el período que se examina, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento Provisional, se comunicaron al Secretario General las credenciales de los representantes de los miembros del Consejo de Seguridad. El Secretario General presentó después su informe al Consejo de conformidad con el artículo 15. Esos informes fueron transmitidos al Consejo cuando hubo cambios en la representación de sus miembros⁸⁶, así como al designar a los representantes de los miembros del Consejo recién elegidos antes del comienzo de su mandato.⁸⁷

Durante el período examinado no hubo deliberaciones sobre la interpretación y aplicación de los artículos 13 a 17. Sin embargo, en una ocasión se planteó la cuestión de la autorización para representar a un Estado Miembro. En una sesión celebrada el 29 de marzo en relación con el punto titulado “Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2014/136)”⁸⁸, el representante de Ucrania dijo que, si bien saludaba también al representante del “Estado agresor” que estaba en el puesto permanente de la Unión Soviética, de hecho, el representante de la Federación de Rusia no estaba autorizado a hablar en nombre del pueblo ucraniano.

IV. Presidencia

Nota

La sección IV versa sobre la práctica del Consejo relativa a la rotación mensual de la Presidencia, la función de esta y su cesión temporal cuando la cuestión examinada interese directamente al Estado Miembro que representa la persona titular de la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 a 20 del Reglamento Provisional.

Artículo 18

La Presidencia del Consejo de Seguridad recaerá, por turno, en los Estados miembros del Consejo de Seguridad en el orden alfabético inglés de sus nombres. Cada Presidente permanecerá en funciones por espacio de un mes civil.

Artículo 19

El Presidente dirigirá las sesiones del Consejo de Seguridad y, bajo la autoridad del Consejo de Seguridad, representará a este en su calidad de órgano de las Naciones Unidas.

⁸⁶ Véanse, por ejemplo, [S/2022/27](#), [S/2022/238](#), [S/2022/262](#), [S/2022/778](#) y [S/2022/784](#).

⁸⁷ Véase [S/2022/1020](#).

⁸⁸ Véase [S/PV.9008](#).

Artículo 20

Si el Presidente del Consejo de Seguridad estima que, para el debido desempeño de las obligaciones de su cargo, debe abstenerse de presidir los debates del Consejo durante el examen de una cuestión determinada que interese directamente al Estado miembro que representa, dará a conocer su decisión al Consejo. La presidencia recaerá entonces, para los fines del examen de esa cuestión, en el representante del Estado miembro que siga en el orden alfabético inglés, quedando entendido que las disposiciones del presente artículo se aplicarán a los representantes en el Consejo de Seguridad sucesivamente llamados a ocupar la presidencia. Este artículo no afectará a las funciones de representación que incumben al Presidente conforme al artículo 19, ni a los deberes que le asigne el artículo 7.

La presente sección comprende dos subsecciones, a saber: A. Función de la Presidencia del Consejo de Seguridad (artículos 18 y 19); y B. Debates relativos a la Presidencia del Consejo de Seguridad. En 2022 no hubo casos en los que tuviera que aplicarse el artículo 20.

A. Función de la Presidencia del Consejo de Seguridad (artículos 18 y 19)

Durante el período que se examina y de acuerdo con el artículo 18 del Reglamento Provisional, los miembros del Consejo ejercieron la Presidencia de este órgano durante un mes civil, por turno, en el orden alfabético inglés de sus nombres. La Presidencia del Consejo, además de continuar dirigiendo las sesiones de este, las consultas oficiosas del pleno y los diálogos interactivos oficiosos, siguió desempeñando otras funciones bajo la autoridad del Consejo, como las siguientes: a) informar a los no miembros del Consejo y a los medios de comunicación sobre el programa de trabajo mensual a principios de mes, además de celebrar sesiones de recapitulación con los no miembros del Consejo y exposiciones informativas ante los medios de comunicación al final de la Presidencia; b) representar al Consejo y hacer declaraciones en su nombre, incluida la presentación del informe anual del Consejo a la Asamblea General⁸⁹; c) celebrar reuniones mensuales con el Secretario General y la Presidencia de la Asamblea General; y d) hacer declaraciones o presentar elementos para la prensa, una vez celebradas consultas oficiosas del pleno o cuando los miembros del Consejo llegaran a un acuerdo sobre un texto determinado⁹⁰.

La Presidencia del Consejo mantuvo la práctica de celebrar sesiones de recapitulación con el conjunto de los miembros de las Naciones Unidas, salvo en los meses de febrero y septiembre. De conformidad con la nota de la Presidencia de fecha 27 de diciembre de 2019⁹¹, las sesiones de recapitulación se celebraron con arreglo a la fórmula de Toledo, por la cual los miembros del Consejo presentaron de manera conjunta la actividad que desarrolló el Consejo durante el mes en forma de panel y de manera interactiva⁹². En diciembre, la India, que ocupaba la Presidencia del Consejo durante ese mes, celebró una sesión de recapitulación junto con Irlanda, Kenya, México y Noruega, a saber, los otros cuatro miembros elegidos salientes del Consejo, para hacer una exposición informativa para el conjunto de los Estados Miembros sobre las actividades del Consejo durante el mes y reflexionar sobre sus dos años como miembros⁹³. Los miembros del Consejo también siguieron presentando, en representación de

⁸⁹ En una sesión celebrada el 20 de mayo (véase [S/PV.9037](#)), el Consejo emitió una nota de la Presidencia ([S/2022/403](#)), en la que indicó que había aprobado su informe a la Asamblea General correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 ([A/76/2](#)). La Presidencia del Consejo correspondiente al mes de junio (Albania) presentó el informe a la Asamblea en la 79ª sesión plenaria de su septuagésimo sexto período de sesiones, celebrada el 9 de junio. Véase también la parte IV, secc. I.F.

⁹⁰ No todos los comunicados de prensa se publicaron tras la celebración de consultas oficiosas. Las Presidencias del Consejo aludieron a la práctica de hacer declaraciones y presentar elementos para la prensa en sus respectivas evaluaciones mensuales (véanse, por ejemplo, [S/2022/924](#), [S/2022/917](#), [S/2022/868](#), [S/2023/40](#), [S/2022/989](#), [S/2023/82](#) y [S/2023/107](#)).

⁹¹ [S/2019/994](#).

⁹² Véanse, por ejemplo, [S/2022/924](#), [S/2022/917](#), [S/2022/1017](#) y [S/2022/989](#).

⁹³ Véase [S/2023/107](#).

sus países, evaluaciones mensuales en las que se ofrecía una sinopsis de la labor desarrollada por el Consejo durante sus respectivas Presidencias⁹⁴.

De conformidad con la nota de la Presidencia de fecha 12 de julio de 2021⁹⁵, en 2022, las Presidencias del Consejo mantuvieron la práctica de distribuir los compromisos mensuales por escrito con una lista de prioridades y medidas a fin de aumentar la eficacia, la eficiencia y la transparencia del Consejo. Los compromisos mensuales se distribuyeron entre los miembros del Consejo a comienzos de mes y de forma oficiosa. En algunos casos, un grupo de Presidencias sucesivas o de ideas afines presentó los compromisos mensuales de manera conjunta. En sus compromisos mensuales, los miembros del Consejo indicarían las prioridades de la Presidencia en lo referente a los métodos de trabajo, concentrándose, entre otras cosas, en lo siguiente: organizar exposiciones informativas sobre el programa de trabajo oficioso y sesiones de recapitulación para el conjunto de los Estados Miembros, mantener un buen equilibrio entre las sesiones públicas y las consultas oficiosas, solicitar a los oradores que formulen sus declaraciones en un máximo de cinco minutos en las sesiones públicas, alentar las interacciones y el diálogo en las consultas oficiosas y el uso de los elementos para la prensa, potenciar aún más la participación de la sociedad civil en las sesiones del Consejo y garantizar la tolerancia cero frente a cualquier represalia dirigida contra sus representantes, recabar con frecuencia las opiniones de los Estados Miembros afectados y las organizaciones regionales y subregionales sobre el programa de trabajo oficioso del Consejo y facilitar la coordinación con los demás órganos principales de las Naciones Unidas y la Comisión de Consolidación de la Paz.

Durante sus respectivas Presidencias del Consejo, en enero y marzo, Noruega y los Emiratos Árabes Unidos desarrollaron y presentaron plataformas digitales para el programa de trabajo mensual del Consejo, que incluían todas las actividades oficiales y oficiosas, las cuales se publicaron en los sitios web de las Misiones Permanentes respectivas. Los Emiratos Árabes Unidos ofrecieron el programa de trabajo en formato digital, tanto en inglés como en árabe.

Además, las Presidencias del Consejo siguieron aplicando y ampliando aún más los compromisos conjuntos respecto de los métodos de trabajo denominados “trío de Presidencias del Consejo de Seguridad por las mujeres, la paz y la seguridad”, que fueron formulados originariamente por las delegaciones de Irlanda, Kenya y México en septiembre de 2021. En una carta de fecha 3 de febrero dirigida a la Presidencia del Consejo⁹⁶, los representantes de esos tres ex miembros elegidos del Consejo presentaron un informe resumen y de traspaso de funciones del denominado “Trío de Presidencias”, en el que también formularon varias recomendaciones para Presidencias futuras. En una carta de fecha 27 de diciembre⁹⁷, la representante de Noruega presentó una declaración actualizada de compromisos compartidos sobre las mujeres y la paz y la seguridad en nombre de los siguientes 15 signatarios: Albania, Brasil, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Francia, Gabón, Irlanda, Japón, Kenya, Malta, México, Níger, Noruega, Reino Unido y Suiza⁹⁸. Entre las prioridades descritas en el documento, los signatarios se comprometieron a lo siguiente: a) la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en las reuniones del Consejo de Seguridad; b) la inclusión de la perspectiva de género en las sesiones y productos del Consejo; y c) la transparencia en la promoción de la orden del día sobre las mujeres y la paz y la seguridad en el Consejo.

En 2022, varias Presidencias del Consejo siguieron manteniendo “conversaciones de sofá” a nivel de Representantes Permanentes ante las Naciones Unidas, una práctica iniciada en 2019 para que los miembros del Consejo planteasen cuestiones de interés respecto de la paz y la seguridad internacionales en un entorno oficioso. El 13 de enero, Noruega, que ocupaba la Presidencia del Consejo de ese mes, organizó un retiro de la Presidencia, también denominado “miniforo de Oslo”, sobre diplomacia

⁹⁴ En el momento de redactar este documento, 8 de las 12 Presidencias mensuales habían presentado las evaluaciones mensuales correspondientes a 2022: [S/2022/924](#), [S/2022/917](#), [S/2022/868](#), [S/2022/1017](#), [S/2023/40](#), [S/2022/989](#), [S/2023/82](#) y [S/2023/107](#).

⁹⁵ [S/2021/647](#).

⁹⁶ [S/2022/91](#).

⁹⁷ [S/2022/1009](#).

⁹⁸ El Níger ocupó la Presidencia en diciembre de 2021; Albania, el Brasil, los Emiratos Árabes Unidos, Francia, el Gabón, Noruega y el Reino Unido la ocuparon en 2022; y Albania, el Brasil, el Ecuador, los Emiratos Árabes Unidos, el Japón, Malta, el Reino Unido y Suiza iban a ocuparla en 2023.

preventiva y mediación en Manhasset (Nueva York), el cual se celebró en formato de “conversaciones de sofá” prolongadas para los 15 Embajadores ante el Consejo de Seguridad⁹⁹.

Siguiendo la práctica anterior, y de acuerdo con la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017, la introducción del informe anual del Consejo a la Asamblea General correspondiente a 2021 se preparó con la coordinación de la Presidencia del Consejo del mes de julio de 2021 (Francia)¹⁰⁰.

En 2022, las Presidencias del Consejo siguieron señalando a la atención del Consejo cuestiones emergentes y en evolución relacionadas con la paz y la seguridad internacionales, para lo cual organizaron sesiones en relación con asuntos temáticos, añadiendo a veces nuevos subtemas o proponiendo nuevas cuestiones. En la mayoría de los casos, las Presidencias del Consejo transmitieron notas conceptuales en nombre de sus países para orientar los debates¹⁰¹. En una carta de fecha 21 de junio¹⁰², el representante de Albania transmitió una nota conceptual para el debate abierto anual sobre los métodos de trabajo del Consejo, que se celebró el 28 de junio en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507”¹⁰³. Asimismo, durante una sesión celebrada el 22 de agosto en relación con el tema “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y el subtema titulado “Promover la seguridad común mediante el diálogo y la cooperación”, el Presidente del Consejo tomó la palabra antes de los exponentes invitados de conformidad con el artículo 39 del Reglamento Provisional para señalar a la atención de los miembros del Consejo la nota conceptual y explicar el propósito y los objetivos de la sesión¹⁰⁴.

B. Debates relativos a la Presidencia del Consejo de Seguridad

En 2022, se debatió sobre la función de la Presidencia en múltiples ocasiones en las comunicaciones y las sesiones del Consejo.

Comunicaciones

Durante el período que se examina, en siete cartas dirigidas a la Presidencia del Consejo y el Secretario General, los representantes de Albania, la Federación de Rusia y los Estados Unidos intercambiaron opiniones contrarias sobre la función de la Presidencia y el supuesto uso indebido de sus prerrogativas en, entre otras cuestiones: a) el tratamiento de las solicitudes para convocar sesiones del Consejo en virtud de los artículos 2 y 3 del Reglamento Provisional; b) la participación de un Estado Miembro por videoconferencia en virtud del artículo 37; y c) la participación de un representante de la sociedad civil en virtud del artículo 39¹⁰⁵. Asimismo, en una carta de fecha 12 de septiembre dirigida a la Presidencia del Consejo¹⁰⁶, el representante de Etiopía expresó una profunda preocupación por la

⁹⁹ Véase S/2022/924.

¹⁰⁰ Véase S/2017/507, anexo, párr. 127.

¹⁰¹ Véanse, por ejemplo, la nota conceptual sobre el subtema titulado “La protección de la participación: afrontar la violencia dirigida contra las mujeres en los procesos de paz y seguridad” (S/2022/22, anexo), distribuida por la representante de Noruega antes de una sesión de alto nivel del Consejo celebrada el 18 de enero (véanse S/PV.8949 y S/PV.8949 (Resumption 1)); la nota conceptual sobre el subtema titulado “Liga de los Estados Árabes” (S/2022/240, anexo), distribuida por el representante de los Emiratos Árabes Unidos antes de una sesión de alto nivel celebrada el 23 de marzo (véase S/PV.9001); la nota conceptual sobre el subtema titulado “Fortalecimiento de la resiliencia y el liderazgo de las mujeres como vía para la paz en las regiones afectadas por grupos armados” (S/2022/743, anexo), distribuida por el representante del Gabón antes de una sesión de alto nivel celebrada el 20 de octubre (véanse S/PV.9158 y S/PV.9158 (Resumption 1)); y la nota conceptual sobre el subtema titulado “Lucha mundial contra el terrorismo: principios y próximos pasos” (S/2022/906, anexo), distribuida por la representante de la India antes de una sesión de alto nivel celebrada el 15 de diciembre (véase S/PV.9221).

¹⁰² S/2022/499.

¹⁰³ Véanse S/PV.9079 y S/PV.9079 (Resumption 1). Después de la sesión, el representante de Albania distribuyó un resumen analítico del debate (S/2022/842, anexo).

¹⁰⁴ Véase S/PV.9112. Véase también S/2022/617.

¹⁰⁵ Para obtener más información sobre las solicitudes de sesión en el Consejo y sobre la participación, véanse las seccs. I y VII, respectivamente. Véanse también S/2022/286, S/2022/292, S/2022/309, S/2022/320, S/2022/528, S/2022/565 y S/2022/567.

¹⁰⁶ S/2022/686.

decisión de la delegación de Francia, que ocupaba la Presidencia del Consejo durante ese mes, de circular una carta de un actor no estatal designado como terrorista por la legislación etíope. El representante dijo que era contraria a los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas, que estableció un sistema multilateral intergubernamental centrado en los Estados y basado en el respeto a la soberanía de los Estados Miembros. Además, dijo que la Presidencia del Consejo había tomado una decisión “sin precedentes” y “sumamente lamentable” e instó a Francia a que la rectificara.

En una carta de fecha 16 de febrero¹⁰⁷, el representante de Finlandia remitió el informe sobre el 19º taller anual para los miembros recién elegidos, que se había celebrado los días 18 y 19 de noviembre de 2021. En el informe se señaló que los participantes habían debatido sobre las modalidades para la preparación de elementos para la prensa tras consultas oficiosas y la función de la Presidencia del Consejo en su entrega. En ese sentido, durante el debate, se había indicado que los elementos para la prensa hacían posible que el Consejo transmitiera un mensaje de unidad y no era necesario que fueran extensos. Algunos oradores habían expresado la opinión de que los elementos para la prensa se habían vuelto más serios de lo que debían ser, ya que los miembros los negociaban como si fueran comunicados de prensa. Se había sugerido que las Presidencias del Consejo necesitaban cierta flexibilidad a la hora de hablar en nombre del Consejo; de lo contrario, se podían volver tan cautelosas que no dijeran nada a la prensa. No obstante, varios participantes se habían mostrado partidarios de la prudencia en ese sentido, señalando que la Presidencia no debía entregar elementos para la prensa sin obtener el acuerdo de todos los miembros. Un participante había dicho que las Presidencias debían tener cuidado al responder a las preguntas en nombre del Consejo y que las diferencias entre miembros en las consultas sobre temas delicados no debían compartirse con la prensa. Varios oradores habían dicho que estaban dispuestos a intentar la práctica por la que la Presidencia, después de leer los elementos para la prensa, podía abandonar el encuentro informal con la prensa sin responder a las preguntas. Los participantes también habían reflexionado sobre la función de las Presidencias del Consejo en la promoción de las prioridades mediante iniciativas conjuntas, como los compromisos relativos a los métodos de trabajo. En ese sentido, varios oradores habían acogido con agrado el “trío de Presidencias del Consejo de Seguridad por las mujeres, la paz y la seguridad”, y uno de ellos señaló en particular que, habida cuenta de que los miembros elegidos estaban limitados a mandatos de dos años, promover las prioridades comunes a través de distintas Presidencias era una buena manera de afrontar el desafío de mantener las prioridades.

Sesiones

El 18 de enero, en una sesión celebrada en relación con el tema titulado “Las mujeres y la paz y la seguridad”, la representante de los Emiratos Árabes Unidos dijo que su delegación, junto con Albania, el Níger y Noruega, se había comprometido a permanecer atenta a los informadores del Consejo y a mostrar una absoluta intolerancia frente a las represalias, tal como se reflejaba en sus compromisos comunes respecto de los métodos de trabajo relativos a las mujeres y la paz y la seguridad¹⁰⁸. El representante de la Unión Europea, instando a los miembros del Consejo a que siguieran invitando a más defensoras de los derechos humanos y líderes de la sociedad civil a proporcionar información actualizada al Consejo, tomando todas las precauciones necesarias para garantizar su seguridad, dijo que los innovadores compromisos comunes sobre las mujeres y la paz y la seguridad, lanzados por la “Presidencia en trío” de Irlanda, Kenya y México en 2021 y continuados por Albania, el Níger, Noruega y los Emiratos Árabes Unidos, eran pasos positivos en ese sentido.

En una sesión celebrada el 25 de febrero en relación con el tema titulado “Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2014/136)”, el representante de Ucrania dijo que la Federación de Rusia, al ocupar el puesto de un miembro del Consejo en 1991, había infringido no solo la Carta, sino también el artículo 20 del Reglamento Provisional, ya que no debía haber presidido los debates del Consejo durante el examen de una cuestión determinada que le interesaba directamente¹⁰⁹. En una sesión

¹⁰⁷ S/2022/128.

¹⁰⁸ Véase S/PV.8949.

¹⁰⁹ Véase S/PV.8979.

celebrada el 27 de febrero en relación con el mismo tema, el representante de Ucrania lamentó que, una vez más, la Presidencia no hubiera aplicado de manera adecuada el artículo 20¹¹⁰.

En una sesión celebrada el 5 de abril en relación con el mismo tema, antes de que se aprobara el orden del día provisional, el representante de la Federación de Rusia protestó por la manera en que la Presidencia del Consejo, ocupada por el Reino Unido, había abordado las peticiones de su delegación de convocar una sesión del Consejo en relación con, en sus palabras, la provocación de los radicales ucranianos en Bucha¹¹¹.

En una sesión celebrada el 29 de abril en relación con el tema titulado “La situación en Oriente Medio”, el representante de la Federación de Rusia, tomando la palabra para formular una nueva declaración al final de la sesión y señalando que era la última sesión del mes, lamentó que la Presidencia del Consejo hubiera socavado considerablemente las normas escritas y no escritas en las que se basaban la confianza y la cooperación en el Consejo¹¹². La Presidenta garantizó a los miembros del Consejo que el Reino Unido seguiría respetando la Carta y el Reglamento Provisional del Consejo en sus mandatos futuros en la Presidencia, al igual que había hecho durante la actual Presidencia.

En una sesión celebrada el 27 de julio en relación con el tema titulado “Consolidación y sostenimiento de la paz”, la representante de los Emiratos Árabes Unidos, alentando a los miembros del Consejo a seguir colaborando con la Comisión de Consolidación de la Paz, entre otras cosas manteniendo las invitaciones a la Comisión para que presentara exposiciones informativas y diera asesoría escrita al Consejo sobre cuestiones importantes, sugirió que, antes de ocupar la Presidencia del Consejo y durante el ejercicio de la Presidencia, los miembros del Consejo podían hacer coordinaciones con la Comisión¹¹³. Según la representante, una coordinación de ese tipo haría posible determinar cuáles eran las cuestiones de mayor interés para la Comisión y también se dispondría de tiempo suficiente para realizar con eficacia, y antes de las sesiones y las consultas del Consejo, los preparativos necesarios.

La función de la Presidencia del Consejo también se discutió con más detalle durante el debate abierto anual sobre los métodos de trabajo del Consejo, celebrado el 28 de junio en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507” (caso 4).

Caso 4

Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507

El 28 de junio, por iniciativa de Albania, que ocupaba la Presidencia del Consejo de Seguridad durante ese mes y cuyo Representante Permanente presidió el Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento en 2022¹¹⁴, el Consejo celebró un debate abierto sobre sus métodos de trabajo en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507” y el subtema titulado “Métodos de trabajo del Consejo de Seguridad”¹¹⁵. En sus declaraciones, los participantes discutieron diferentes aspectos de la labor de la Presidencia del Consejo, entre otros su colaboración con los Estados Miembros en general y otros órganos principales de las Naciones Unidas, la preparación de las evaluaciones mensuales y la práctica de distribuir los compromisos mensuales sobre los métodos de trabajo.

Hablando en nombre de los miembros elegidos del Consejo, la representante de Irlanda destacó el papel importante de la Presidencia en la colaboración con los demás órganos principales de las Naciones Unidas¹¹⁶. En ese sentido, señaló que la organización de sesiones informativas sobre el programa de trabajo oficioso para los Estados Miembros, los medios de comunicación y la sociedad civil era de gran

¹¹⁰ Véase S/PV.8980.

¹¹¹ Véase S/PV.9011. Para obtener más información sobre el debate, véase la parte I, secc. 19.A. Para obtener más información sobre la remisión de controversias o situaciones a la atención del Consejo por parte de los Estados, véase la secc. I.A.

¹¹² Véase S/PV.9026.

¹¹³ Véase S/PV.9101.

¹¹⁴ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 21 de junio (S/2022/499).

¹¹⁵ Véanse S/PV.9079 y S/PV.9079 (Resumption 1). Para consultar un resumen analítico del debate, véase S/2022/842.

¹¹⁶ Véase S/PV.9079.

utilidad y fomentaba la celebración de sesiones mensuales interactivas de recapitulación. Los representantes de Austria, Liechtenstein y Eslovenia subrayaron la necesidad de que esas sesiones fueran más interactivas. Recordando el documento oficioso presentado por el Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia al respecto en 2021, el representante de Austria expresó la esperanza de que los miembros del Consejo consideraran esas sesiones una oportunidad para seguir configurando la opinión pública en las Naciones Unidas, con el fin de hacerlas más sustanciales. El representante del Perú dijo que el diálogo bajo la “fórmula Toledo” debía continuar realizándose de manera conjunta interactiva en las sesiones de recapitulación para un intercambio más analítico a fin de reforzar la transparencia y la información sobre el trabajo del Consejo. Aparte de las sesiones de recapitulación, el representante de la República Árabe Siria destacó la función de la Presidencia en la comunicación con los Estados no miembros del Consejo que eran objeto de los puntos del orden del día del Consejo¹¹⁷. La representante de Egipto pidió más exposiciones informativas a todos los Estados Miembros a fin de escuchar sus opiniones sobre el programa de trabajo e informarles de las visitas del Consejo y diversas actividades.

Los participantes también discutieron las evaluaciones mensuales de las Presidencias del Consejo. En su exposición información al comienzo de la sesión, la Directora de Security Council Procedimiento y coautora de la cuarta edición de *The Procedimiento of the UN Security Council* recordó que la nota de la Presidencia de fecha 12 de junio de 1997¹¹⁸, en la que se iniciaron las evaluaciones mensuales, indicaba que esos documentos los prepararían los miembros del Consejo “bajo su propia responsabilidad” y no deberían considerarse representativos de las opiniones del Consejo¹¹⁹. Señalando la disminución del número de evaluaciones presentadas desde 2015 como resultado de la opinión expresada por algunos miembros del Consejo de que las evaluaciones se debían acordar por consenso, hizo un llamamiento a todos los miembros del Consejo para que volvieran a la letra y al espíritu de la nota de la Presidencia de 1997, a fin de que la publicación volviera a ser del 100 %. La representante de Irlanda dijo que las evaluaciones mensuales, que se preparaban bajo la dirección de cada Presidencia, constituían registros útiles de la acción y la inacción del Consejo. Resaltó la importancia de que las evaluaciones fueran oportunas y sinceras en su análisis y evaluación del trabajo del Consejo y añadió que los Estados Miembros, la sociedad civil y el mundo académico deberían poder consultar esos documentos y encontrar un reflejo exacto de la realidad del Consejo, en lugar de listas de reuniones.

Varios oradores discutieron la importancia de los compromisos mensuales sobre los métodos de trabajo distribuidos por los miembros del Consejo al comienzo de sus Presidencias. La representante de Irlanda dijo que la práctica cada vez más frecuente era un paso hacia la aplicación de la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017¹²⁰ y las 13 notas de la Presidencia posteriores y hacia una mayor transparencia y rendición de cuentas. Hablando en nombre del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, la representante de Suiza dijo que los compromisos mensuales sobre los métodos de trabajo representaban una forma de promover la agilidad e institucionalizar los compromisos para alcanzar una mayor eficacia y transparencia¹²¹. Los representantes de Luxemburgo (también en nombre de Bélgica y los Países Bajos), Malta y Suiza celebraron concretamente el compromiso con la orden del día sobre las mujeres y la paz y la seguridad comenzado por las Presidencias de Irlanda, Kenya y México en 2021, al que se había unido un número cada vez mayor de Presidencias, resaltando que habían contribuido de forma tangible a su aplicación en todo el programa de trabajo del Consejo. Igualmente, la representante de Eslovenia señaló que la definición de compromisos comunes referidos específicamente a la orden del día sobre las mujeres y la paz y la seguridad era un avance importante e innovador hacia su aplicación. Añadió que un enfoque similar podría considerarse útil para promover otros asuntos de los que se ocupaba el Consejo.

¹¹⁷ Véase [S/PV.9079 \(Resumption 1\)](#).

¹¹⁸ [S/1997/451](#).

¹¹⁹ Véase [S/PV.9079](#).

¹²⁰ [S/2017/507](#).

¹²¹ Véase [S/PV.9079](#).

V. Secretaría

Nota

La sección V versa sobre la práctica del Consejo de Seguridad relativa a las funciones y las facultades del Secretario General en lo que respecta a las sesiones del Consejo, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 a 26 de su Reglamento Provisional¹²².

Artículo 21

El Secretario General actuará como tal en todas las reuniones del Consejo de Seguridad. El Secretario General podrá autorizar a un adjunto para que haga sus veces en las sesiones del Consejo de Seguridad.

Artículo 22

El Secretario General, o el adjunto que actúe en su nombre, podrá formular declaraciones, oralmente o por escrito, al Consejo de Seguridad, sobre cualquier cuestión que examine el Consejo.

Artículo 23

El Secretario General podrá ser designado por el Consejo de Seguridad, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 28, como relator para una cuestión determinada.

Artículo 24

El Secretario General proporcionará al Consejo de Seguridad el personal necesario. Este personal formará parte de la Secretaría.

Artículo 25

El Secretario General dará aviso a los representantes en el Consejo de Seguridad de las sesiones que hayan de celebrar el Consejo de Seguridad y sus comisiones y comités.

Artículo 26

El Secretario General tendrá a su cargo la preparación de los documentos que necesite el Consejo de Seguridad y, salvo en caso de urgencia, los distribuirá cuando menos cuarenta y ocho horas antes de la sesión en que vayan a ser examinados.

Durante el período que se examina, y de conformidad con la práctica anterior, el Secretario General y algunos altos funcionarios de la Secretaría siguieron asistiendo a las sesiones del Consejo, y, cuando así se solicitó, efectuando exposiciones informativas orales ante el Consejo y suministrándole informes escritos. El Consejo siguió pidiendo a altos funcionarios de la Secretaría que llevaran a cabo exposiciones informativas.

En varias comunicaciones del Consejo se trataron las distintas funciones de la Secretaría, en particular respecto de su función en virtud de la resolución [2231 \(2015\)](#), relativa al programa nuclear de la República Islámica del Irán. En una carta de fecha 21 de octubre dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo¹²³, los representantes de Alemania, Francia y el Reino Unido expresaron su profunda preocupación por la transferencia de vehículos aéreos no tripulados de la República Islámica del Irán a la Federación de Rusia, en violación de la resolución [2231 \(2015\)](#), los cuales eran utilizados por la Federación de Rusia en su “guerra de agresión” contra Ucrania. Los representantes dijeron que acogerían con satisfacción que el equipo de la Secretaría encargado de verificar la aplicación de la

¹²² En la parte VI se indican casos concretos en los que el Consejo solicitó al Secretario General que realizara otras funciones, o en los que le dio autorización para hacerlo, con arreglo a lo previsto en el Artículo 98.

¹²³ [S/2022/781](#).

resolución [2231 \(2015\)](#) llevara a cabo una investigación. Expresando una preocupación similar, en una carta emitida el mismo día y dirigida a la Presidencia del Consejo¹²⁴, la representante de los Estados Unidos solicitó que el equipo de la Secretaría encargado de supervisar la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#) efectuara una investigación técnica imparcial. Además, la representante instó al Consejo a que se reuniera en su “formato 2231” para examinar la información y definir una respuesta adecuada.

En otra carta de fecha 21 de octubre¹²⁵, el representante de la Federación de Rusia expresó preocupación por los intentos de algunos Estados Miembros de dar instrucciones a la Secretaría en contra de lo dispuesto en el Artículo 100 de la Carta de las Naciones Unidas, como se desprendía de la carta de los representantes de Alemania, Francia y el Reino Unido¹²⁶ y las declaraciones hechas por algunos funcionarios de la Secretaría sobre su intención de aceptar esas instrucciones. Subrayó que el Consejo nunca había otorgado ningún mandato a la Secretaría para que realizara ninguna investigación enmarcada en la resolución [2231 \(2015\)](#) y exhortó al Consejo a que solicitara a la Secretaría que se abstuviera de participar en forma alguna en toda investigación ligada a cualquier denuncia de presuntos incumplimientos de la resolución.

La función de la Secretaría respecto de la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#) se siguió discutiendo en una sesión celebrada el 26 de octubre en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”¹²⁷.

VI. Dirección de los debates

Nota

La sección VI versa sobre la práctica del Consejo relativa a la dirección de los debates en sus sesiones, con arreglo a los artículos 27, 29, 30 y 33 de su Reglamento Provisional.

Artículo 27

El Presidente concederá la palabra a los representantes en el orden en que hayan manifestado su deseo de hacer uso de ella.

Artículo 29

El Presidente podrá dar precedencia a un relator nombrado por el Consejo de Seguridad.

El Presidente de una comisión o comité o el relator encargado por la comisión o comité de presentar su informe podrán tener precedencia con el fin de explicar el informe.

Artículo 30

Si un representante plantea una cuestión de orden, el Presidente pronunciará inmediatamente su decisión. De ser impugnada esta, el Presidente la someterá al Consejo de Seguridad para que resuelva inmediatamente, y la decisión del Presidente prevalecerá a menos que sea revocada por el Consejo.

Artículo 33

Tendrán precedencia, en el orden que a continuación se indica, sobre todas las mociones principales y proyectos de resolución relativos a la cuestión que se esté discutiendo, las mociones encaminadas:

1. *A suspender la sesión;*

¹²⁴ [S/2022/782](#).

¹²⁵ [S/2022/783](#).

¹²⁶ [S/2022/781](#).

¹²⁷ Véase [S/PV.9167](#). Para obtener una sinopsis detallada del debate, véase la parte VI, secc. II.B.

2. *A levantar la sesión;*
3. *A levantar la sesión con señalamiento de fecha u hora determinadas para celebrar la siguiente;*
4. *A referir un asunto a una comisión, al Secretario General o a un relator;*
5. *A aplazar el debate sobre una cuestión hasta una fecha determinada o sine die; o*
6. *A introducir una enmienda.*

Cualquier moción relativa a la suspensión o al simple levantamiento de la sesión será resuelta sin debate.

En 2022 no se hizo ninguna referencia explícita a los artículos 27, 29 y 30 en las sesiones del Consejo. La Presidencia del Consejo siguió solicitando a los oradores que limitaran sus declaraciones en las sesiones del Consejo de conformidad con la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017, que alienta por norma general a todos los participantes, sean o no miembros del Consejo, en las sesiones del Consejo a formular sus declaraciones en un tiempo máximo de cinco minutos¹²⁸. Por ejemplo, en una sesión celebrada el 25 de abril, la Presidenta, antes de dar la palabra a los no miembros del Consejo, recordó a todos los oradores que debían limitar sus declaraciones a una duración máxima de cuatro minutos y señaló que la luz del micrófono parpadearía para indicar a los oradores que debían concluir sus intervenciones¹²⁹. Siguiendo la práctica anterior, durante el período que se examina, formularon declaraciones conjuntas tanto los miembros del Consejo¹³⁰ como los no miembros invitados a participar en las sesiones del Consejo¹³¹. Además, se alentó a los exponentes a que fueran sucintos y limitaran sus observaciones a un máximo de 7 a 10 minutos¹³². Igualmente, en una sesión celebrada el 28 de septiembre, durante las observaciones del exponente, el Presidente del Consejo le solicitó que proporcionara la parte fáctica de su declaración por escrito y pasara al fondo de su exposición informativa¹³³.

Según la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017, como práctica general, el orden de los oradores en las sesiones del Consejo se determina por sorteo. Además, la Presidencia formula su declaración nacional en último lugar después de todos los demás miembros del Consejo¹³⁴. No obstante, en algunos casos el orden de intervención se establece mediante el empleo de una hoja de inscripción, y la Presidencia podrá realizar su declaración nacional antes de que los demás miembros hagan uso de la

¹²⁸ S/2017/507, anexo, párr. 22.

¹²⁹ Véanse S/PV.9021 y S/PV.9021 (Resumption 1). Véanse también S/PV.9016, S/PV.9016 (Resumption 1), S/PV.9042, S/PV.9042 (Resumption 1), S/PV.9052, S/PV.9052 (Resumption 1), S/PV.9079, S/PV.9079 (Resumption 1), S/PV.9096, S/PV.9096 (Resumption 1), S/PV.9106 y S/PV.9106 (Resumption 1).

¹³⁰ En varias ocasiones, los representantes del Gabón, Ghana y Kenya formularon declaraciones conjuntas en nombre de los tres miembros africanos del Consejo (con la denominación colectiva de “A3”) (véanse, por ejemplo, S/PV.9012 y S/PV.9141). Además, hubo varios casos en que los miembros del Consejo formularon declaraciones conjuntas en calidad de corredactores sobre una cuestión concreta (véanse, por ejemplo, S/PV.9038 y S/PV.9068). En una sesión celebrada el 28 de junio en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507”, la representante de Irlanda formuló una declaración en nombre de los diez miembros elegidos del Consejo, mientras que el representante del Brasil formuló una declaración también en nombre de la India (véase S/PV.9079).

¹³¹ Por ejemplo, en una sesión celebrada el 19 de abril en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad de Ucrania”, la representante de Suecia habló en nombre de los países nórdicos (véase S/PV.9018); en una sesión celebrada el 25 de mayo en relación con el tema titulado “La protección de los civiles en los conflictos armados”, el representante de Suiza formuló una declaración conjunta en nombre del Grupo de Amigos sobre la protección de los civiles en los conflictos armados (véase S/PV.9042) y el representante de Croacia formuló una declaración conjunta en nombre del Grupo de Amigos sobre la Responsabilidad de Proteger (véase S/PV.9042 (Resumption 1)); y, en una sesión celebrada el 12 de julio en relación con el tema titulado “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”, el representante de Indonesia habló en nombre del Grupo de Amigos para la Seguridad del Personal de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas (véase S/PV.9090).

¹³² Véanse, por ejemplo, S/PV.8943, S/PV.8952 y S/PV.8955.

¹³³ Véase S/PV.9139. En las sesiones públicas y las sesiones privadas, se alienta a los oradores a que limiten las observaciones iniciales a 15 minutos, salvo que el Consejo determine otra cosa (S/2017/507, anexo, párr. 56).

¹³⁴ S/2017/507, anexo, párrs. 24 y 25.

palabra¹³⁵. En otros casos, la Presidencia podrá modificar la lista de oradores e inscribir en primer lugar a las delegaciones encargadas del proceso de redacción para que procedan a hacer una presentación introductoria o explicativa¹³⁶. Cuando se convoque una sesión de emergencia o que no estuviera prevista, la Presidencia podrá modificar la lista para que la delegación que haya solicitado la sesión pueda hacer uso de la palabra antes que los demás miembros del Consejo con el fin de exponer las razones por las que se ha convocado la sesión¹³⁷. La Presidencia podrá inscribir en primer lugar a las Presidencias de los órganos subsidiarios del Consejo cuando presenten su trabajo, como ocurrió en varias ocasiones durante el período que se examina¹³⁸.

De conformidad con la práctica establecida y la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017, la lista de oradores se modificó con arreglo al protocolo cuando en una sesión había funcionarios de alto nivel que representaban a miembros del Consejo¹³⁹. En 2022, siguiendo la práctica habitual en relación con estos temas y en consonancia con la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017, los no miembros del Consejo que tenían un interés directo en el asunto que se estaba examinando intervinieron antes que los miembros del Consejo en las sesiones celebradas en relación con los temas titulados “Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)” y “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”¹⁴⁰.

¹³⁵ *Ibid.* Por ejemplo, en una sesión celebrada el 7 de febrero en relación con el tema titulado “Cuestiones generales relativas a las sanciones”, el representante de la Federación de Rusia (Presidencia del Consejo) tomó la palabra y formuló su declaración nacional después de los exponentes, pero antes de los demás miembros del Consejo (véase [S/PV.8962](#)); en una sesión celebrada el 23 de mayo en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, la representante de los Estados Unidos (Presidencia del Consejo) tomó la palabra y formuló su declaración nacional después de los exponentes, pero antes de los demás miembros del Consejo (véase [S/PV.9039](#)).

¹³⁶ [S/2017/507](#), anexo, párr. 26. Por ejemplo, en una sesión celebrada el 27 de octubre en relación con el tema titulado “La situación relativa al Sáhara Occidental”, el representante de los Estados Unidos, en calidad de redactor de la resolución [2654 \(2022\)](#), que fue aprobada en la sesión, tomó la palabra primero después de la votación para formular observaciones explicativas (véase [S/PV.9168](#)).

¹³⁷ [S/2017/507](#), anexo, párr. 26. Por ejemplo, en una sesión celebrada el 4 de marzo en relación con el tema titulado “Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas ([S/2014/136](#))”, la representante del Reino Unido, que había solicitado la sesión del Consejo, formuló una declaración después de los exponentes, pero antes de los demás miembros del Consejo (véase [S/PV.8986](#)).

¹³⁸ [S/2017/507](#), anexo, párr. 27. Por ejemplo, en una sesión celebrada el 21 de junio en relación con el tema titulado “La situación en Somalia”, la representante de Irlanda intervino antes de los demás miembros del Consejo, a quienes ofreció una exposición informativa en su calidad de Presidenta del Comité dimanante de la resolución [751 \(1992\)](#) relativa a Somalia (véase [S/PV.9071](#)). Conforme a la resolución [2662 \(2022\)](#), en noviembre de 2022, el Consejo cambió el nombre del Comité por el de “Comité del Consejo de Seguridad dimanante de la resolución [751 \(1992\)](#) relativa a Al-Shabaab” (resolución [2662 \(2022\)](#), párr. 24). Para obtener más información, véanse la parte VII, secc. III.A, y la parte IX, secc. I.B.1.

¹³⁹ [S/2017/507](#), anexo, párrs. 29 y 30. Por ejemplo, en una sesión celebrada el 25 de enero en relación con el tema titulado “La protección de los civiles en los conflictos armados”, el Primer Ministro de Noruega (Presidencia del Consejo) tomó la palabra después de los exponentes, pero antes de los demás miembros del Consejo (véase [S/PV.8953](#)); en una sesión celebrada el 8 de marzo en relación con el tema titulado “Las mujeres y la paz y la seguridad”, la Ministra de Cambio Climático y Medio Ambiente de los Emiratos Árabes Unidos (Presidencia del Consejo) tomó la palabra después de los exponentes, pero antes de los demás miembros del Consejo (véase [S/PV.8989](#)); y, en una sesión celebrada el 11 de octubre en relación con el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, el Ministro de Relaciones Exteriores del Gabón (Presidencia del Consejo) tomó la palabra después de los exponentes, pero antes de los demás miembros del Consejo (véase [S/PV.9149](#)). En una sesión celebrada el 29 de julio en relación con el tema titulado “La situación en la República Centroafricana”, la Ministra de Relaciones Exteriores, Francofonía y Centroafricanos en el Extranjero de la República Centroafricana tomó la palabra primero después de aprobarse la resolución [2648 \(2022\)](#), antes de los miembros del Consejo (véase [S/PV.9105](#)). En una sesión celebrada el 26 de julio en relación con el tema titulado “La situación relativa al Iraq”, el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq tomó la palabra después de la exponente y antes del representante de Türkiye y los miembros del Consejo (véase [S/PV.9100](#)). Para obtener más información sobre las sesiones de alto nivel, véase la secc. I.A.

¹⁴⁰ [S/2017/507](#), anexo, párr. 33. Véanse, por ejemplo, [S/PV.9019](#), [S/PV.9099](#), [S/PV.9107](#) y [S/PV.9155](#).

El Consejo siguió empleando tecnología de videoconferencias para facilitar la participación en sus sesiones presenciales¹⁴¹. En 2022, los miembros del Consejo escucharon exposiciones informativas a cargo de exponentes que participaron por videoconferencia en 127 sesiones (el 43,5 %) de las 292 celebradas¹⁴².

En una sesión celebrada el 5 de abril en relación con el tema titulado “Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2014/136)”, a petición del Presidente de Ucrania, invitado en virtud del artículo 37 del Reglamento Provisional, se reprodujo en el salón del Consejo de Seguridad una grabación audiovisual que mostraba la situación en Ucrania¹⁴³.

VII. Participación

Nota

La sección VII se centra en la práctica que siguió el Consejo para invitar a quienes no eran miembros a participar en sus reuniones. En los Artículos 31 y 32 de la Carta de las Naciones Unidas y los artículos 37 y 39 del Reglamento Provisional se describen las circunstancias en las que se pueden formular invitaciones a quienes no son miembros del Consejo para que participen, sin derecho a voto, cuando el Consejo así lo decida.

Artículo 31 de la Carta

Cualquier Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad podrá participar sin derecho a voto en la discusión de toda cuestión llevada ante el Consejo de Seguridad cuando éste considere que los intereses de ese Miembro están afectados de manera especial.

Artículo 32 de la Carta

El Miembro de las Naciones Unidas que no tenga asiento en el Consejo de Seguridad o el Estado que no sea Miembro de las Naciones Unidas, si fuere parte en una controversia que esté considerando el Consejo de Seguridad, será invitado a participar sin derecho a voto en las discusiones relativas a dicha controversia. El Consejo de Seguridad establecerá las condiciones que estime justas para la participación de los Estados que no sean Miembros de las Naciones Unidas.

Artículo 37 del Reglamento Provisional

Todo Estado Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad podrá ser invitado, como consecuencia de una decisión del Consejo de Seguridad, a participar, sin voto, en la discusión de toda cuestión sometida al Consejo de Seguridad, cuando el Consejo de Seguridad considere que los intereses de ese Estado Miembro están afectados de manera especial o cuando un Estado Miembro lleve a la atención del Consejo de Seguridad un asunto, con arreglo al párrafo 1 del Artículo 35 de la Carta.

Artículo 39 del Reglamento Provisional

El Consejo de Seguridad podrá invitar a que le proporcionen información o le presten ayuda en el examen de los asuntos de su competencia a miembros de la Secretaría o a otras personas a quienes considere calificadas para este objeto.

¹⁴¹ S/2017/507, anexo, párr. 60.

¹⁴² Para obtener más información sobre la participación por videoconferencia, véase la secc. VII.

¹⁴³ Véase S/PV.9011. Para obtener más información sobre los debates en las sesiones del Consejo y las comunicaciones acerca de la participación de invitados por videoconferencia en virtud del artículo 37, véase la secc. VII.

Durante el período que se examina, el Consejo siguió invitando a quienes no eran miembros a que participaran en sus sesiones. La Presidencia del Consejo formuló invitaciones al principio de las sesiones del Consejo o en su transcurso conforme a las “disposiciones pertinentes” de la Carta, sin hacer una referencia explícita a un Artículo de la Carta o un artículo del Reglamento Provisional concretos, o en virtud de los artículos 37 o 39. Concretamente, se siguió invitando a los Estados Miembros en virtud del artículo 37 y se invitó a representantes de la Secretaría, otros órganos, organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas, y organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, u otros invitados, como los representantes de organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil, en virtud del artículo 39. Aunque los Estados Miembros solicitaron que se les invitara en cartas dirigidas a la Presidencia, en la mayoría de los casos estas no se distribuyeron como documentos del Consejo. Además, en 2022, la Presidencia solicitó asesoramiento por escrito a la Comisión de Consolidación de la Paz en virtud del artículo 39 del Reglamento Provisional en conexión con varias sesiones del Consejo.

Durante el período que se examina, de conformidad con las notas de la Presidencia de fechas 30 de agosto de 2017 y 27 de diciembre de 2019, el Consejo invitó a los miembros recién elegidos a asistir como observadores a todas las sesiones del Consejo y las consultas oficiosas del pleno, incluidas las consultas sobre los documentos finales del Consejo, a partir del 1 de octubre de 2022, durante los tres meses inmediatamente anteriores a su mandato¹⁴⁴.

La presente sección se divide en cuatro subsecciones, a saber: A. Invitaciones formuladas en virtud del artículo 37; B. Invitaciones formuladas en virtud del artículo 39; C. Invitaciones no formuladas expresamente en virtud del artículo 37 o el artículo 39; y D. Deliberaciones relacionadas con la participación.

A. Invitaciones formuladas en virtud del artículo 37

De conformidad con las disposiciones pertinentes de los Artículos de la Carta y los artículos del Reglamento Provisional, todos los Estados, sean o no Miembros de las Naciones Unidas, podrán ser invitados a participar en las sesiones del Consejo cuando: a) los intereses de un Estado Miembro estén “afectados de manera especial” (Artículo 31 de la Carta y artículo 37 del Reglamento Provisional); b) un Estado Miembro o que no sea Miembro sea parte en una controversia que esté considerando el Consejo (Artículo 32 de la Carta); y c) un Estado Miembro de las Naciones Unidas lleve una cuestión a la atención del Consejo de conformidad con el Artículo 35.1 de la Carta (artículo 37 del Reglamento Provisional)¹⁴⁵.

En 2022, a raíz de la mejora constante de la situación respecto de la pandemia de COVID-19 en la Municipalidad de Nueva York y la plena reanudación de las sesiones del Consejo, las restricciones a la participación de quienes no eran miembros del Consejo fueron eliminándose gradualmente. Durante los primeros meses del año, se siguieron aplicando varios aspectos de los métodos de trabajo a distancia desarrollados durante la pandemia en lo relativo a la participación de quienes no eran miembros del Consejo. En una carta de fecha 17 de enero dirigida a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo¹⁴⁶, la Presidencia del Consejo (Noruega) describió los métodos de trabajo acordados por los miembros para ese mes. Si bien la Presidencia tenía previsto celebrar sesiones del Consejo en forma presencial en el salón del Consejo de Seguridad, la Presidencia indicó que quienes no fueran miembros del Consejo podrían seguir participando en los debates abiertos presentando declaraciones por escrito. En una carta de fecha 7 de marzo¹⁴⁷, la Presidencia (Emiratos Árabes Unidos) indicó también que quienes no fueran miembros del Consejo podrían participar en los debates abiertos en persona o presentando declaraciones por escrito. Por tanto, los miembros del Consejo mantuvieron la práctica por la cual la Presidencia distribuía una recopilación de declaraciones presentadas por los no miembros del Consejo

¹⁴⁴ [S/2017/507](#), anexo, párrs. 140 y 141, y [S/2019/993](#).

¹⁴⁵ Para obtener más información sobre la remisión de controversias o situaciones a la atención del Consejo por parte de los Estados, véanse la secc. I.A y la parte VI, secc. I.A.

¹⁴⁶ [S/2022/32](#).

¹⁴⁷ [S/2022/196](#).

interesados que no podían participar de forma presencial hasta marzo de 2022, momento en que se le puso fin. Pese a las restricciones descritas, no se introdujeron cambios en el procedimiento para invitar a los Estados Miembros a participar en las deliberaciones del Consejo.

De conformidad con la práctica anterior, los Estados Miembros invitados en virtud del artículo 37 del Reglamento Provisional siguieron interviniendo, a veces, en otras calidades. Por ejemplo, en sesiones privadas celebradas los días 28 de enero y 27 de mayo en relación con el tema titulado “La situación en Myanmar”, el Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de Camboya participó en virtud del artículo 37 en su calidad de Enviado Especial de la Presidencia de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental sobre Myanmar¹⁴⁸. Además, hubo varios casos de representantes de Estados Miembros que participaron en virtud del artículo 37 y formularon declaraciones en nombre de grupos de Estados¹⁴⁹. En 2022, hubo varias ocasiones en que los representantes de no miembros del Consejo invitados en virtud del artículo 37 participaron en las sesiones por videoconferencia¹⁵⁰.

En dos sesiones celebradas en 2022, los miembros del Consejo plantearon cuestiones preocupantes en relación con las invitaciones formuladas a Estados Miembros de conformidad con el artículo 37 del Reglamento Provisional. En primer lugar, una objeción a la formulación de una invitación de conformidad con el artículo 37 dio lugar a una votación de procedimiento en una ocasión. En una sesión celebrada el 24 de agosto en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad de Ucrania”¹⁵¹, el representante de la Federación de Rusia expresó la objeción de su delegación a la participación del Presidente de Ucrania en la sesión por videoconferencia. Haciendo uso de la palabra antes del voto de procedimiento, el representante aclaró que su delegación no se oponía a la participación del Presidente de Ucrania o de su representante, sino que subrayaba que dicha participación debía efectuarse en persona, en el salón del Consejo de Seguridad, conforme a las reglas que regían la labor del Consejo. Al tiempo que señaló que el Presidente de Ucrania ya se había dirigido al Consejo en dos ocasiones por videoconferencia en 2022, ocasiones que habían sido descritas como excepciones por ciertos miembros del Consejo, el representante dijo que, si bien una o dos veces no sentaban precedente, una tercera vez dejaba de ser una excepción. Señaló también que la sesión se había anunciado con una semana de antelación, y que el Presidente de Ucrania había tenido la oportunidad de viajar a Nueva York. En respuesta, el representante de Albania, si bien estaba de acuerdo en que la participación virtual en virtud del artículo 37 debía ser una excepción en la etapa pospandémica, reiteró que la justificación de la excepción era la misma que en las ocasiones anteriores en las que el Consejo había acordado que el Presidente de Ucrania podía dirigirse al Consejo por videoconferencia. Añadió que, cuando seguía en pie

¹⁴⁸ Véanse [S/PV.8959](#) y [S/PV.9049](#).

¹⁴⁹ Por ejemplo, en una sesión celebrada el 18 de enero en relación con el tema titulado “Las mujeres y la paz y la seguridad”, el representante del Canadá intervino en nombre del Grupo de Amigos de las Mujeres, la Paz y la Seguridad, la representante de Suiza intervino en nombre del Grupo de Derechos Humanos y Prevención de Conflictos, el representante de Bélgica intervino también en nombre de Luxemburgo y los Países Bajos y el representante de Dinamarca intervino en nombre de los países nórdicos (véanse [S/PV.8949](#) y [S/PV.8949 \(Resumption 1\)](#)). En una sesión celebrada el 19 de julio en relación con el tema titulado “Los niños y los conflictos armados”, el representante del Canadá intervino en nombre del Grupo de Amigos para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados y el representante de Botswana intervino en nombre del Grupo de Amigos sobre la Responsabilidad de Proteger (véanse [S/PV.9096](#) y [S/PV.9096 \(Resumption 1\)](#)). En una sesión celebrada el 28 de octubre en relación con el tema titulado “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”, el representante del Pakistán intervino en nombre de la Organización de Cooperación Islámica, el representante de la Arabia Saudita intervino en nombre del Consejo de Cooperación del Golfo y el representante de Azerbaiyán intervino en nombre del Movimiento de Países No Alineados (véanse [S/PV.9174](#) y [S/PV.9174 \(Resumption 1\)](#)).

¹⁵⁰ El Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de Camboya en sesiones celebradas los días 28 de enero y 27 de mayo en relación con el tema titulado “La situación en Myanmar” (véanse [S/PV.8959](#) y [S/PV.9049](#)); el Presidente de Ucrania en una sesión celebrada el 5 de abril en relación con el tema titulado “Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas ([S/2014/136](#))” (véase [S/PV.9011](#)); y el Presidente de Ucrania en sesiones celebradas los días 28 de junio, 24 de agosto, 27 de septiembre y 23 de noviembre en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad de Ucrania” (véanse [S/PV.9080](#), [S/PV.9115](#), [S/PV.9138](#) y [S/PV.9202](#)).

¹⁵¹ Véase [S/PV.9115](#).

un ataque militar total contra Ucrania, el Consejo no podía, razonablemente, exigir que el Presidente de Ucrania viajara a Nueva York. Se sometió a votación la propuesta de invitar al Presidente de Ucrania a participar en la sesión y fue aprobada por mayoría¹⁵².

En segundo lugar, en una sesión celebrada el 31 de octubre en relación con el tema titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales” y en conexión con el desvío del vuelo FR-4978 de Ryanair en el espacio aéreo de Belarús¹⁵³, el representante de la Federación de Rusia expresó la sorpresa y decepción de su delegación por la decisión de la Presidencia del Consejo de permitir que los representantes de varios Estados de la Unión Europea participaran en la sesión, habida cuenta de que no guardaban ninguna relación con el tema.

En 2022, los Estados Miembros siguieron presentado comunicaciones en las que planteaban cuestiones preocupantes en relación con invitaciones cursadas de conformidad con el artículo 37 del Reglamento Provisional. En una carta de fecha 5 de abril dirigida a la Presidencia del Consejo¹⁵⁴, el representante de la Federación de Rusia protestó por la decisión de la Presidencia del Consejo (Reino Unido) de permitir en virtud del artículo 37 que el Presidente de Ucrania participara por videoconferencia en una sesión sobre Ucrania celebrada el mismo día en relación con el tema titulado “Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2014/136)”¹⁵⁵. El representante dijo que eso contradecía la práctica habitual y que la Presidencia del Consejo había hecho caso omiso del principio según el cual todos los Estados Miembros invitados a dirigirse al Consejo debían hacerlo de manera presencial. En una carta de fecha 11 de abril dirigida al Secretario General¹⁵⁶, la representante del Reino Unido recordó que la Presidencia del Consejo había explicado de antemano que el Presidente de Ucrania había sido invitado a participar excepcionalmente por videoconferencia, puesto que las circunstancias en que se encontraba Ucrania le habían impedido viajar a Nueva York, lo cual había respetado los precedentes y había recibido un amplio apoyo en el Consejo.

En una carta de fecha 29 de junio¹⁵⁷, el representante de la Federación de Rusia objetó de nuevo a la participación del Presidente de Ucrania por videoconferencia en una sesión celebrada el 28 de junio¹⁵⁸, lo cual, en su opinión, contradecía la práctica habitual. El representante señaló además que solicitudes de ese tipo de otros Estados Miembros para participar por videoconferencia habían sido rechazadas por Presidencias anteriores y que la Presidencia de Albania había negado una participación de ese tipo a al menos otro Estado Miembro. Añadió que esa manera de proceder de la Presidencia demostraba que se había extralimitado en sus prerrogativas y no había sido imparcial. En una carta de fecha 18 de julio¹⁵⁹, el representante de Albania recordó que la Presidencia había especificado claramente que la participación del Presidente de Ucrania por videoconferencia había sido un caso excepcional que no establecería un precedente. Asimismo, añadió que conceder al Presidente de Ucrania la posibilidad de dirigirse a distancia al Consejo, cuando su país seguía bajo invasión, no podía calificarse, según cualquier criterio razonable, de sesgado o selectivo, teniendo en cuenta que la Presidencia no había recibido ninguna solicitud de ningún otro país en circunstancias similares. Además, el representante recordó que, antes de tomar tal decisión, la Presidencia había consultado a todo el Consejo y había encontrado un amplio apoyo para la propuesta.

En una carta de fecha 15 de agosto¹⁶⁰, el representante del Pakistán dijo que, en conexión con la sesión informativa del Consejo celebrada el 9 de agosto en relación con el tema titulado “Amenazas a la

¹⁵² La propuesta recibió 13 votos a favor (Albania, Brasil, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Francia, Gabón, Ghana, India, Irlanda, Kenya, México, Noruega y Reino Unido), 1 en contra (Federación de Rusia) y 1 abstención (China).

¹⁵³ Véase S/PV.9175.

¹⁵⁴ S/2022/292.

¹⁵⁵ Véase S/PV.9011.

¹⁵⁶ S/2022/309.

¹⁵⁷ S/2022/528.

¹⁵⁸ Véase S/PV.9080.

¹⁵⁹ S/2022/565.

¹⁶⁰ S/2022/620.

paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”¹⁶¹, su delegación, al no ser miembro del Consejo, no había tenido la oportunidad de participar y, habida cuenta de que el tema era de vital interés para el Pakistán, presentó sus observaciones para su difusión, en un anexo. En una carta de fecha 21 de octubre¹⁶², el representante de Lituania, transmitiendo una declaración conjunta de Estonia, Letonia, Lituania y Chequia en conexión con la sesión informativa del Consejo celebrada el mismo día en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad de Ucrania”¹⁶³, expresó la decepción de la delegación por el hecho de que la Presidencia del Consejo decidiera revocar su decisión, previamente comunicada, de permitir a Lituania participar y formular una declaración.

Además, durante el período examinado, varios Estados Miembros solicitaron que se distribuyeran sus declaraciones individuales o conjuntas con otros Estados Miembros en conexión con sesiones en las que no participaron. La mayor parte de estas sesiones se celebraron en formato de sesión informativa en relación con temas relativos a Ucrania¹⁶⁴.

B. Invitaciones formuladas en virtud del artículo 39

De conformidad con el artículo 39 del Reglamento Provisional, los miembros de la Secretaría u otras personas pueden ser invitados a proporcionar información al Consejo o a prestar ayuda de otro tipo en el examen de los asuntos de su competencia.

Siguiendo la práctica anterior, las invitaciones a representantes de Estados Miembros en virtud del artículo 39 se cursaron de manera excepcional, cuando se requería que participaran a título distinto al de representante de un Estado, por ejemplo, en calidad de Presidentes de la Comisión de Consolidación de la Paz¹⁶⁵.

En 2022 se cursaron un total de 445 invitaciones en virtud del artículo 39, frente a las 354 de 2021 y las 304 de 2020 (véase la figura IV).

¹⁶¹ Véase [S/PV.9108](#).

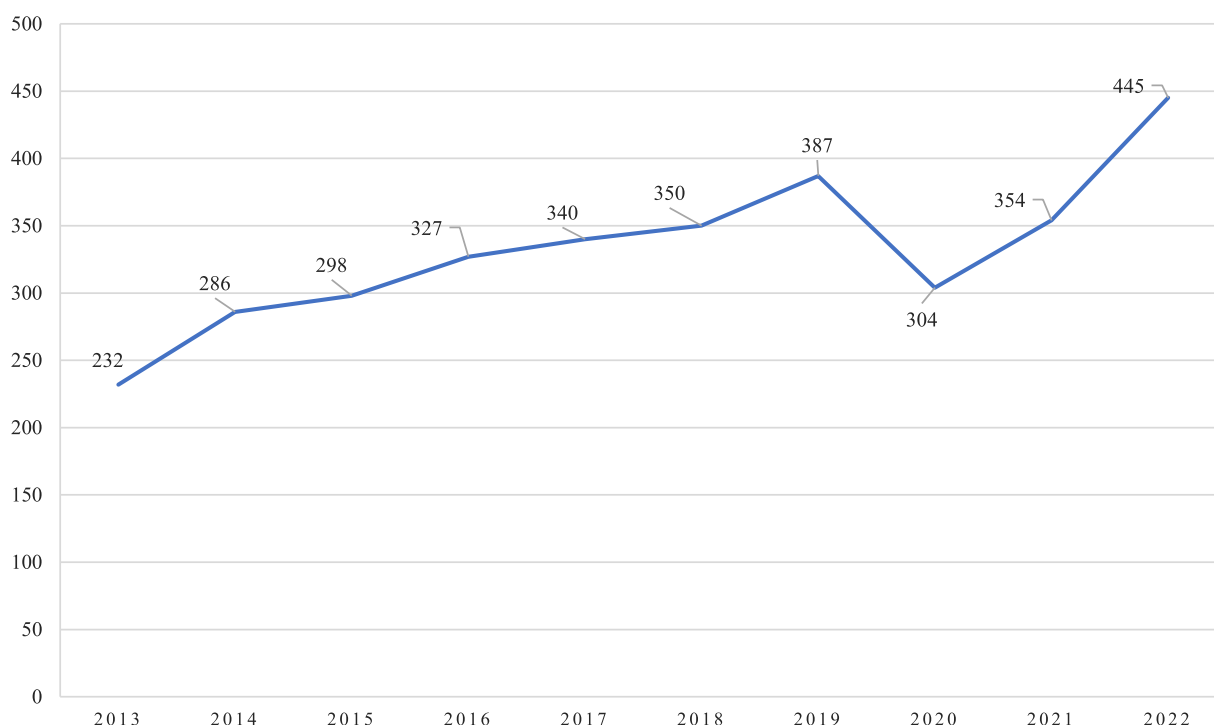
¹⁶² [S/2022/790](#).

¹⁶³ Véase [S/PV.9161](#).

¹⁶⁴ Por ejemplo, en cartas separadas de fecha 7 de marzo dirigidas a la Presidencia del Consejo, los representantes de ocho Estados Miembros presentaron sus declaraciones en conexión con una sesión informativa celebrada ese mismo día en relación con el tema titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales” sobre la situación humanitaria en Ucrania, en la que no participaron (véanse [S/2022/185](#), [S/2022/187](#), [S/2022/188](#), [S/2022/189](#), [S/2022/190](#) y [S/2022/195](#)). Véanse también [S/2022/127](#), [S/2022/138](#), [S/2022/153](#), [S/2022/165](#), [S/2022/166](#), [S/2022/184](#), [S/2022/241](#), [S/2022/242](#), [S/2022/245](#), [S/2022/273](#), [S/2022/289](#), [S/2022/290](#), [S/2022/305](#), [S/2022/306](#), [S/2022/311](#), [S/2022/615](#), [S/2022/640](#), [S/2022/717](#), [S/2022/790](#) y [S/2022/792](#). En otro ejemplo, en cartas de fecha 14 de marzo, los representantes de Estonia, Letonia y Lituania, de manera conjunta, así como Rumanía y Eslovaquia, a título individual, transmitieron sus declaraciones en conexión con la sesión del Consejo celebrada ese mismo día en relación con el tema titulado “Exposición de la Presidencia en Ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa” (véanse [S/2022/221](#), [S/2022/224](#) y [S/2022/228](#)). En cartas de fechas 19 y 20 de mayo, los representantes de Eslovaquia y Georgia, respectivamente, transmitieron declaraciones en conexión con el debate abierto del Consejo celebrado el 19 de mayo en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, en el que no participaron (véanse [S/2022/407](#) y [S/2022/408](#)). En una carta de fecha 28 de junio, la representante de San Vicente y las Granadinas transmitió una declaración en conexión con el debate abierto anual del Consejo sobre sus métodos de trabajo celebrado ese mismo día en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#)”, en el que no participó (véase [S/2022/519](#)).

¹⁶⁵ Por ejemplo, en sesiones celebradas los días 7 y 27 de julio, 8 de agosto y 12 de octubre, en relación con los temas titulados “Consolidación de la paz en África Occidental” (véase [S/PV.9086](#)), “Consolidación y sostenimiento de la paz” (véase [S/PV.9101](#)), “Paz y seguridad en África” (véase [S/PV.9106](#)) y “Cartas idénticas de fecha 19 de enero de 2016 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas ([S/2016/53](#))” (véase [S/PV.9151](#)), respectivamente, los representantes de Bangladesh hicieron exposiciones informativas a los miembros del Consejo en calidad de Presidentes de la Comisión de Consolidación de la Paz.

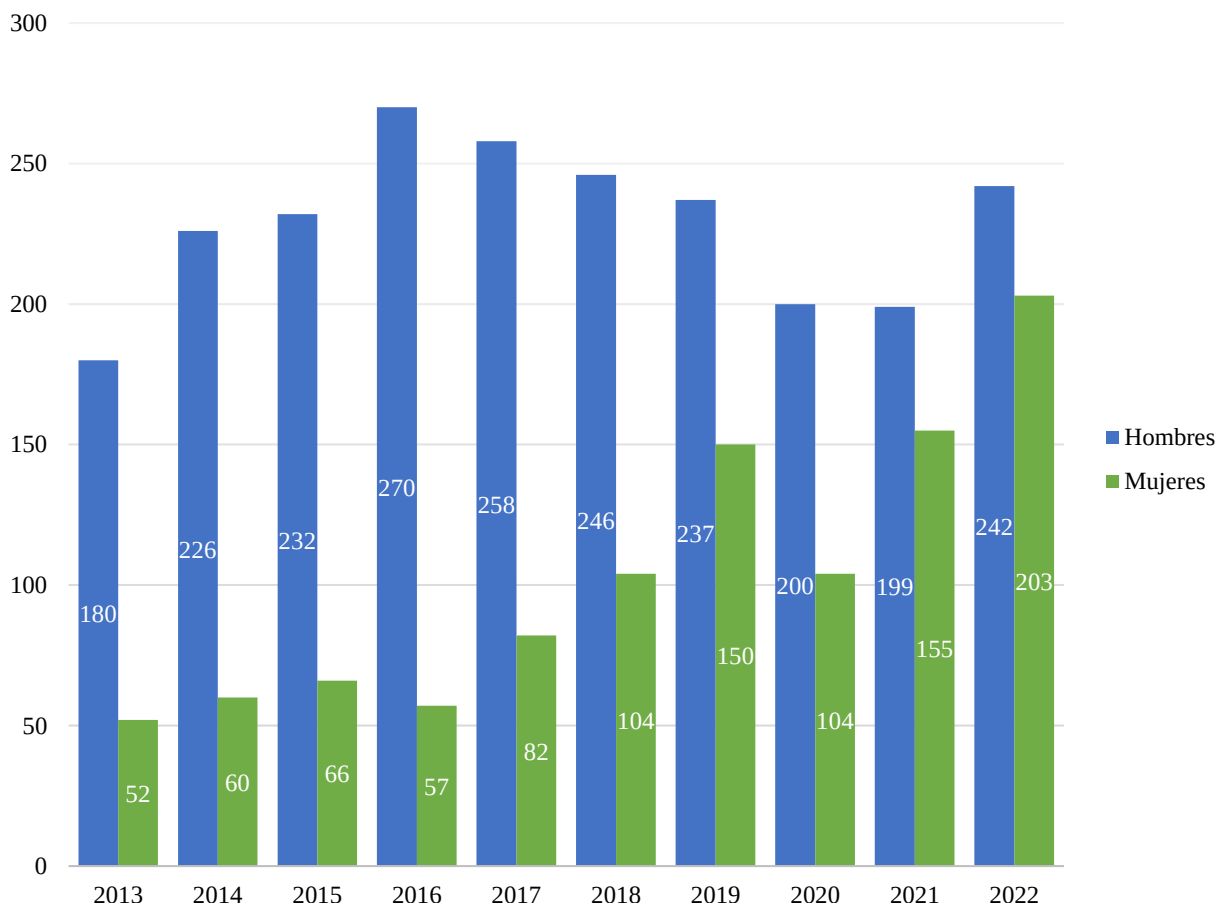
Figura IV
Invitaciones formuladas en virtud del artículo 39, 2013 a 2022



De las 445 personas invitadas en virtud del artículo 39, 242 fueron hombres y 203 mujeres. Como muestra la figura V, en años recientes, han aumentado tanto el número total como el porcentaje de exponentes invitadas a las sesiones del Consejo en virtud del artículo 39, siendo este último del 45,6 % en 2022, frente al 43,8 % en 2021. Además, en 2022, varias Presidencias del Consejo siguieron haciendo especial hincapié, como parte de sus compromisos mensuales sobre los métodos de trabajo, en asegurar la participación de mujeres como exponentes en las sesiones del Consejo¹⁶⁶.

¹⁶⁶ Para obtener más información sobre los compromisos mensuales relativos a los métodos de trabajo de las Presidencias del Consejo, véase la secc. IV.

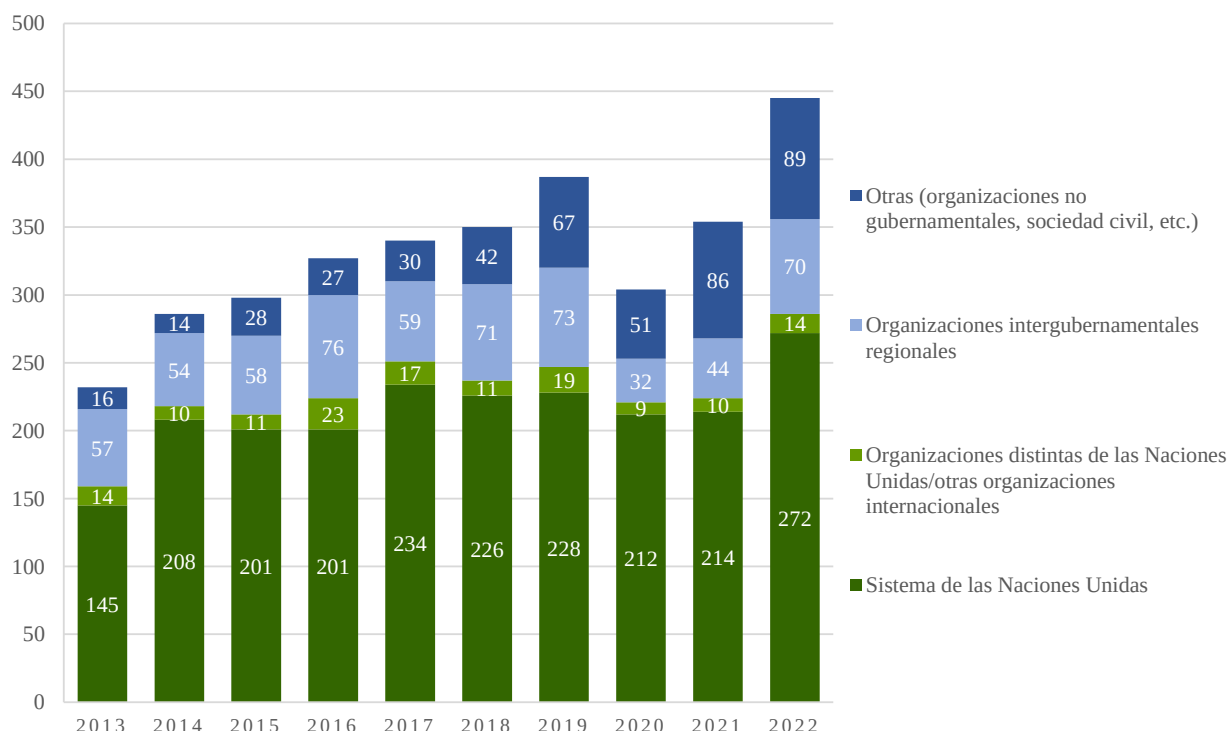
Figura V
Personas invitadas en virtud del artículo 39, 2013 a 2022



A efectos de esta parte del *Repertorio*, las invitaciones formuladas en virtud del artículo 39 se clasifican según cuatro categorías principales, a saber¹⁶⁷: a) funcionarios del sistema de las Naciones Unidas; b) invitados de organizaciones internacionales distintas de las Naciones Unidas; c) funcionarios que representan a organizaciones intergubernamentales regionales; y d) representantes de otras entidades, como organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil. Como se muestra en la figura VI, las invitaciones formuladas en virtud del artículo 39 se dirigieron en su mayor parte a funcionarios del sistema de las Naciones Unidas y de organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil. El número de representantes de la sociedad civil aumentó de 86 en 2021 a 89 en 2022, el mayor número de invitados que se había registrado en esta categoría. En cuanto a los datos desglosados por sexo para cada categoría, de las 272 invitaciones formuladas a funcionarios de las Naciones Unidas, 150 (el 55 %) se formularon a hombres y 122 (el 45 %), a mujeres. De las 70 invitaciones a funcionarios representantes de organizaciones intergubernamentales regionales, 58 (el 83 %) se formularon a hombres y 12 (el 17 %), a mujeres. De las 14 invitaciones a representantes de organizaciones internacionales distintas de las Naciones Unidas, 10 se formularon a hombres (el 71 %) y 4 (el 29 %), a mujeres. Por último, de las 89 invitaciones a representantes de otras entidades, como organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil, 24 (el 27 %) se formularon a hombres y 65 (el 73 %), a mujeres.

¹⁶⁷ En suplementos anteriores, se utilizaban categorías distintas para los invitados que representaban a la Secretaría y los órganos subsidiarios del Consejo y los representantes de otros órganos, órganos subsidiarios u organismos de las Naciones Unidas. Desde el *Repertorio*, *Suplemento 2016-2017*, estas dos categorías se han englobado en la categoría “sistema de las Naciones Unidas”.

Figura VI
Desglose de las invitaciones formuladas en virtud del artículo 39, por categoría, 2013 a 2022



En 2022 no se introdujeron cambios en el procedimiento para formular invitaciones en virtud del artículo 39 para participar en las sesiones del Consejo. Tampoco hubo ningún caso en que se sometieran a votación las invitaciones formuladas para participar en las sesiones del Consejo.

No obstante, se discutieron las invitaciones formuladas en virtud del artículo 39 en varias comunicaciones presentadas al Consejo. En una carta de fecha 29 de junio dirigida a la Presidencia del Consejo¹⁶⁸, el representante de la Federación de Rusia expresó su objeción al exponente de la sociedad civil elegido por la Presidencia del Consejo (Albania) en una sesión celebrada ese día sobre la República Árabe Siria¹⁶⁹. El representante dijo que era inaceptable que el exponente hubiera utilizado un lenguaje soez, insultado a los Estados Miembros y hecho acusaciones sin fundamento, y añadió que el comportamiento “histriónico” no había contribuido al debate. Concluyó afirmando que eso era una clara señal de que se debía reconsiderar el enfoque sobre la cuestión de la presencia de representantes de la sociedad civil en las sesiones del Consejo para evitar que se produjeran ese tipo de incidentes. En una carta de fecha 18 de julio¹⁷⁰, el representante de Albania reconoció la preocupación de la delegación de la Federación de Rusia en cuanto al tono y el lenguaje inapropiados utilizados por el exponente de la sociedad civil el 29 de junio y subrayó la necesidad de que todos respetaran el decoro del Consejo. Añadió que su delegación apoyaba firmemente la participación libre y sin trabas de los representantes de la sociedad civil en los trabajos del Consejo, ya que enriquecía sus deliberaciones y los esfuerzos comunes por promover y preservar la paz y la seguridad internacionales.

Durante el período que se examina, la Presidencia de la Comisión de Consolidación de la Paz presentó una opinión por escrito en respuesta a la invitación formulada por la Presidencia del Consejo para que lo hiciera en virtud del artículo 39 del Reglamento Provisional en conexión con varias sesiones celebradas en relación con asuntos regionales y temáticos¹⁷¹.

¹⁶⁸ S/2022/528.

¹⁶⁹ Véase S/PV.9083.

¹⁷⁰ S/2022/565.

¹⁷¹ Para obtener más información sobre la Comisión de Consolidación de la Paz, véase la parte IX, secc. VII.

C. Invitaciones no formuladas expresamente en virtud del artículo 37 o el artículo 39

Durante el período que se examina, el Consejo formuló varias invitaciones sin indicar expresamente si lo hacía en virtud del artículo 37 o el artículo 39 (véase el cuadro 9).

Se formularon sistemáticamente invitaciones a los representantes de la Santa Sede y el Estado de Palestina para que participaran en las sesiones del Consejo “de conformidad con el Reglamento Provisional y la práctica establecida al respecto”, sin hacer referencia a ningún artículo específico.

Cuadro 9

Invitaciones no formuladas expresamente en virtud del artículo 37 o el artículo 39, 2022

<i>Invitado</i>	<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Punto del orden del día</i>
Santa Sede	S/PV.8953 y S/PV.8953 (Resumption 1), 25 de enero	La protección de los civiles en los conflictos armados
	S/PV.9042 y S/PV.9042 (Resumption 1), 25 de mayo	
	S/PV.9016 y S/PV.9016 (Resumption 1), 13 de abril	Las mujeres y la paz y la seguridad
	S/PV.9099, 26 de julio	La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina
Estado de Palestina	S/PV.8973, 23 de febrero	La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina
	S/PV.9021, 25 de abril	
	S/PV.9046, 26 de mayo	
	S/PV.9099, 26 de julio	
	S/PV.9107, 8 de agosto	
	S/PV.9174, 28 de octubre	
	S/PV.9042 y S/PV.9042 (Resumption 1), 25 de mayo	La protección de los civiles en los conflictos armados
	S/PV.9052 y S/PV.9052 (Resumption 1), 2 de junio	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales
	S/PV.9096 y S/PV.9096 (Resumption 1), 19 de julio	Los niños y los conflictos armados

D. Deliberaciones relacionadas con la participación

Durante el período que se examina, cuando se invitó a participar en una sesión a Estados que no eran miembros del Consejo, por lo general los miembros del Consejo hicieron uso de la palabra antes de que los Estados Miembros invitados en virtud del artículo 37 del Reglamento Provisional intervinieran y antes de aquellos que habían sido invitados sin indicación expresa de ningún artículo, salvo en algunas ocasiones en que las partes directamente involucradas en el asunto examinado hicieron uso de la palabra antes de que lo hicieran los miembros del Consejo¹⁷². La práctica del Consejo con respecto a las personas invitadas en virtud del artículo 39 fue menos uniforme y el orden de intervención dependió de si su participación consistía en hacer una exposición informativa ante el Consejo. En 2022, se plantearon durante sesiones del Consejo cuestiones relativas a la participación en las sesiones del Consejo.

¹⁷² Para obtener más información sobre el orden de las intervenciones, véase la secc. VI.

Por ejemplo, en una sesión celebrada el 28 de febrero en relación con el tema titulado “La situación en Oriente Medio”, el representante de la Federación de Rusia expresó su decepción por que el Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) hubiera declinado participar en la sesión, pese a que el Consejo le había cursado una invitación, y lamentó que no hubiera podido encontrar tiempo en su orden del día para facilitar información actualizada al Consejo, algo que había ocurrido por segunda vez desde mayo de 2021¹⁷³. En una sesión celebrada el 20 de julio en relación con el mismo tema, el representante de la Federación de Rusia dijo que su delegación había esperado ver al Director General de la OPAQ entre los exponentes y esperaba que el Director General encontrara una oportunidad para dirigirse a los miembros del Consejo en la siguiente sesión¹⁷⁴.

En una sesión celebrada el 11 de mayo en relación con el tema titulado “La situación en Bosnia y Herzegovina”, el representante de la Federación de Rusia expresó reservas respecto de la participación de Christian Schmidt de conformidad con el artículo 39 del Reglamento Provisional, habida cuenta de que su delegación no lo consideraba el Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz sobre Bosnia y Herzegovina legítimo¹⁷⁵. El representante de la Federación de Rusia afirmó que el nombramiento del Sr. Schmidt no había sido aprobado por el Consejo y resaltó que la situación en Bosnia y Herzegovina formaba parte del programa del Consejo en virtud del Capítulo VII de la Carta. Subrayó que el Sr. Schmidt no tenía derecho a hablar en nombre de la comunidad internacional ni a presentar documentos al Consejo y que no había ningún fundamento para invitarle a las sesiones del Consejo en calidad de Alto Representante, dado que su presencia en el salón en esa calidad socavaba la autoridad del Consejo y de las Naciones Unidas en general. No obstante, el representante de la Federación de Rusia añadió que el Consejo tenía una práctica que permitía a personas informar al Consejo a título personal para determinar si en un futuro se requeriría o no su participación, que es la forma en que la Federación de Rusia veía la presencia del Sr. Schmidt en la sesión en cuestión. Igualmente, el representante de China dijo que, en vista de que el nombramiento del Sr. Schmidt no había sido refrendado por el Consejo, su delegación estimaba que no era adecuado que facilitara información actualizada al Consejo en calidad de Alto Representante.

La participación en las sesiones del Consejo también se trató con más detalle durante el debate abierto anual sobre los métodos de trabajo del Consejo celebrado el 28 de junio en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#)” (caso 5).

Caso 5

Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#)

En una sesión celebrada el 28 de junio por iniciativa de Albania, que ocupaba la Presidencia del Consejo de Seguridad durante ese mes y cuyo Representante Permanente presidió el Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento en 2022¹⁷⁶, el Consejo celebró un debate abierto sobre sus métodos de trabajo en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#)” y el subtema titulado “Métodos de trabajo del Consejo de Seguridad”¹⁷⁷. En sus declaraciones, los participantes discutieron sobre la importancia y las modalidades de participación en las sesiones del Consejo, prestando especial atención a los Estados Miembros en general y los representantes de la sociedad civil.

Los miembros y no miembros del Consejo estuvieron ampliamente de acuerdo con la necesidad de lograr la participación de los Miembros de las Naciones Unidas en general en las sesiones del Consejo. Hablando en nombre del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, la representante de Suiza sostuvo que el Consejo debería volver a adoptar un enfoque más inclusivo respecto de la aceptación de las solicitudes de participación presentadas con arreglo al artículo 37 del Reglamento Provisional¹⁷⁸. El representante de Liechtenstein dijo que debería existir la posibilidad de dirigirse al Consejo de manera oportuna y periódica a tenor del artículo 37. El representante de Alemania dijo que las Presidencias del Consejo debían, en la mayor medida posible, brindar a los países afectados la

¹⁷³ Véase [S/PV.8982](#).

¹⁷⁴ Véase [S/PV.9097](#).

¹⁷⁵ Véase [S/PV.9029](#).

¹⁷⁶ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 21 de junio ([S/2022/499](#)).

¹⁷⁷ Véanse [S/PV.9079](#) y [S/PV.9079 \(Resumption 1\)](#).

¹⁷⁸ Véase [S/PV.9079](#).

oportunidad de participar en sesiones de conformidad con el artículo 37 y en consonancia con el párrafo 74 de la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017¹⁷⁹. Añadió que el hecho de limitar el número de participantes en las sesiones del Consejo de manera artificial socavaría gravemente el carácter inclusivo y la legitimidad del Consejo. El representante de Eslovaquia reafirmó esa opinión y pidió interacción y diálogo entre el Consejo y los Estados que no eran miembros del Consejo, en particular los que estaban directamente involucrados y afectados por una situación concreta, diciendo que había que mejorar y aumentar aún más esa interacción y ese diálogo mediante la aplicación continuada y minuciosa del artículo 37. La representante de Chipre sugirió que el establecimiento de un canal oficioso a través de la Presidencia del Consejo podría ayudarlo a explicar las perspectivas de los Estados Miembros principalmente implicados en una situación que se estuviera examinando y que se podía invitar a esos Estados a exponer su punto de vista en consultas privadas, antes de que el Consejo iniciara sus deliberaciones a puerta cerrada.

En concreto respecto de la participación en diferentes formatos de sesiones del Consejo, el representante de la República Árabe Siria dijo que, si bien era esencial limitar el tiempo de las declaraciones formuladas durante los debates abiertos para que todos los Estados Miembros tuvieran la misma oportunidad de intervenir, el hecho de restringir el derecho de un Estado afectado en relación con un tema a expresar su posición en las reuniones en las que se discutiera la situación de ese país mermaba su capacidad para presentar su perspectiva nacional y responder a las preocupaciones planteadas. El representante de Guatemala dijo que la continuación de la práctica de debates abiertos promovía una mayor participación de quienes no eran miembros del Consejo¹⁸⁰. El representante de Argelia señaló la importancia de garantizar que los debates públicos celebrados en formato virtual permitieran la más amplia participación posible de los Estados Miembros¹⁸¹. El representante de Bahrein dijo que las reuniones periódicas sobre los métodos de trabajo del Consejo eran importantes para todos los Estados Miembros y permitían examinar los avances y progresos realizados en su adaptación a los cambios constantes¹⁸². La representante de la Federación de Rusia reiteró el apoyo de su delegación a la discusión de los métodos de trabajo del Consejo en formato abierto con la participación de todos los Estados Miembros interesados, lo cual era una oportunidad para aumentar la coordinación del Consejo con un amplio número de ellos.

Los oradores también reflexionaron sobre la participación de los exponentes, en particular los representantes de la sociedad civil, en virtud del artículo 39 del Reglamento Provisional. La representante de Irlanda, hablando en nombre de los miembros elegidos del Consejo, dijo que las Presidencias del Consejo debían esforzarse por lograr el equilibrio y la diversidad de género al seleccionar a los exponentes. La representante de Francia pidió que se hiciera más por lograr la paridad para las mujeres y la juventud en las sesiones del Consejo. Asimismo, los participantes pidieron que se invitara a más representantes de la sociedad civil como exponentes en las sesiones del Consejo¹⁸³, entre ellos mujeres y representantes de la juventud¹⁸⁴. La representante de Malta exhortó al Consejo a que se asegurara de que se brindara a la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales un espacio adecuado para que se escuchara su voz, habida cuenta de que tenían un papel crucial a la hora de proporcionar una imagen clara y objetiva de la situación sobre el terreno. El representante de Alemania expresó preocupación por aquellas ocasiones en que los exponentes de la sociedad civil se habían enfrentado a amenazas tras intervenir en el Consejo¹⁸⁵. Subrayó la importancia de que los exponentes de la sociedad civil pudieran hablar abiertamente en el Consejo y de contrarrestar presiones de todo tipo. El representante de la República Árabe Siria dijo que la participación de representantes de la sociedad civil y de organizaciones no gubernamentales deberían aportar un valor añadido al trabajo del Consejo y aportar al Consejo su experiencia en el tema. Añadió que su intervención no debía constituir en ningún caso un ataque u ofensa a ningún Estado Miembro, promover puntos de vista sesgados ni transmitir una imagen falsa y no objetiva de la situación que se debatiera. De modo similar, el representante de China alentó a las Presidencias del

¹⁷⁹ Véase [S/PV.9079 \(Resumption 1\)](#). Véase también [S/2017/507](#).

¹⁸⁰ Véase [S/PV.9079](#).

¹⁸¹ Véase [S/PV.9079 \(Resumption 1\)](#).

¹⁸² Véase [S/PV.9079](#).

¹⁸³ Véanse [S/PV.9079](#) (China, Luxemburgo (también en nombre de Bélgica y los Países Bajos), República de Corea y Liechtenstein); y [S/PV.9079 \(Resumption 1\)](#) (Italia).

¹⁸⁴ Véase [S/PV.9079](#) (República de Corea y Malta).

¹⁸⁵ Véase [S/PV.9079 \(Resumption 1\)](#).

Consejo a que fueran más selectivas al invitar a exponentes de la sociedad civil a fin de garantizar que estuvieran realmente bien informados sobre los temas que se examinaban y que sus posiciones eran objetivas e imparciales, lo que facilitaría los debates del Consejo y la búsqueda de soluciones¹⁸⁶. El representante de Indonesia dijo que, a medida que los conflictos se regionalizaban, el Consejo debía garantizar la inclusión de las organizaciones regionales y subregionales en los debates relacionados con su región. Hizo hincapié en que las organizaciones regionales podían ayudar a reparar las relaciones fracturadas entre las misiones de las Naciones Unidas y sus respectivos países receptores, tendiendo un puente entre ambos y respondiendo constructivamente a la situación sobre el terreno.

Varios participantes recalcaron la importancia de la participación presencial en las sesiones del Consejo. El representante de Luxemburgo, hablando también en nombre de Bélgica y los Países Bajos, alentó encarecidamente al Consejo a que garantizara la participación de todos los Estados Miembros y de todas las partes interesadas pertinentes, con especial hincapié en la participación de los representantes de la sociedad civil en las sesiones del Consejo, y subrayó la importancia de la participación presencial de los Estados Miembros y de los Estados observadores en las sesiones abiertas del Consejo. El representante de Liechtenstein dijo que el Consejo debía dar prioridad al acceso en persona de todos los Estados y la sociedad civil. La representante de la Federación de Rusia dijo que no había nada que pudiera sustituir los debates en persona y la interacción personal entre los miembros del Consejo.

VIII. Adopción de decisiones y votación

Nota

La sección VIII versa sobre la práctica del Consejo relativa a la adopción de decisiones, incluidas las votaciones. El Artículo 27 de la Carta de las Naciones Unidas y el artículo 40 del Reglamento Provisional rigen la celebración de votaciones en el Consejo. En ellos se establece que las decisiones sobre cuestiones de procedimiento requieren el voto afirmativo de 9 de los 15 miembros del Consejo, mientras que las decisiones sobre cuestiones sustantivas se toman por el voto afirmativo de 9 miembros, incluidos todos los miembros permanentes.

En esta sección también se hace referencia a los artículos 31, 32, 34 a 36 y 38 del Reglamento Provisional, que rigen los trabajos con respecto a la votación sobre los proyectos de resolución, las enmiendas y las mociones de fondo.

Artículo 27 de la Carta

1. *Cada miembro del Consejo de Seguridad tendrá un voto.*
2. *Las decisiones del Consejo de Seguridad sobre cuestiones de procedimiento serán tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros.*
3. *Las decisiones del Consejo de Seguridad sobre todas las demás cuestiones serán tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros, incluso los votos afirmativos de todos los miembros permanentes; pero en las decisiones tomadas en virtud del Capítulo VI y del párrafo 3 del Artículo 52, la parte en una controversia se abstendrá de votar.*

Artículo 31 del Reglamento Provisional

Por regla general, los proyectos de resolución, las enmiendas y las mociones de fondo serán presentados por escrito a los representantes.

Artículo 32 del Reglamento Provisional

Las mociones principales y los proyectos de resolución tendrán precedencia en el orden de su presentación.

¹⁸⁶ Véase [S/PV.9079](#).

Se votará separadamente sobre las partes de una moción o proyecto de resolución a instancia de cualquier representante, a no ser que el autor de la moción o del proyecto de resolución se oponga a su división.

Artículo 34 del Reglamento Provisional

No será necesario que una moción o un proyecto de resolución propuestos por un representante en el Consejo de Seguridad sean apoyados para ser sometidos a votación.

Artículo 35 del Reglamento Provisional

Una moción o un proyecto de resolución podrán ser retirados en cualquier momento, mientras no hayan sido sometidos a votación.

Si la moción o el proyecto de resolución han sido apoyados, el representante en el Consejo de Seguridad que los haya apoyado podrá pedir que sean sometidos a votación, haciéndolos suyos, la moción o el proyecto de resolución, los cuales gozarán de la misma precedencia que habrían tenido si su autor no los hubiera retirado.

Artículo 36 del Reglamento Provisional

Si se proponen dos o más enmiendas a una moción o proyecto de resolución, el Presidente decidirá el orden en que deben someterse a votación. Por regla general, el Consejo de Seguridad votará en primer término sobre la enmienda que más se aparte, en cuanto al fondo, de la proposición original, y en seguida sobre la enmienda que, después de la votada anteriormente, se aparte más de dicha proposición hasta que se haya votado sobre todas las enmiendas, pero cuando una enmienda entrañe una adición o una supresión al texto de una moción o proyecto de resolución, esa enmienda deberá ser sometida a votación en primer término.

Artículo 38 del Reglamento Provisional

Un Estado Miembro de las Naciones Unidas que sea invitado, conforme al artículo anterior o en virtud del Artículo 32 de la Carta, a participar en las discusiones del Consejo de Seguridad podrá presentar proposiciones y proyectos de resolución. Estas proposiciones y proyectos de resolución solo podrán ser sometidos a votación a petición de un representante en el Consejo de Seguridad.

Artículo 40 del Reglamento Provisional

Las votaciones en el Consejo de Seguridad se efectuarán con arreglo a los Artículos pertinentes de la Carta y del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

La presente sección se divide en cinco subsecciones, a saber: A. Decisiones del Consejo de Seguridad; B. Redacción y patrocinio de conformidad con el artículo 38; C. Adopción de decisiones mediante votación; D. Adopción de decisiones sin someterlas a votación; y E. Debates sobre el proceso de adopción de decisiones.

En 2022, el artículo 31 del Reglamento Provisional se aplicó sistemáticamente en las sesiones del Consejo. No se produjeron casos de mociones o enmiendas que fuera necesario someter a votación, no se retiraron proyectos de resolución ni tampoco hubo solicitudes para votar por separado distintas partes de un proyecto de resolución. Por tanto, no hubo ningún caso en que se invocaran expresamente los artículos 32, 34 ni 36. No obstante, hubo casos en que se presentaron proyectos de resolución contrapuestos, los cuales se sometieron a votación en el orden en el que se habían presentado, con arreglo a lo previsto en el artículo 32, como se describe en la sección A.

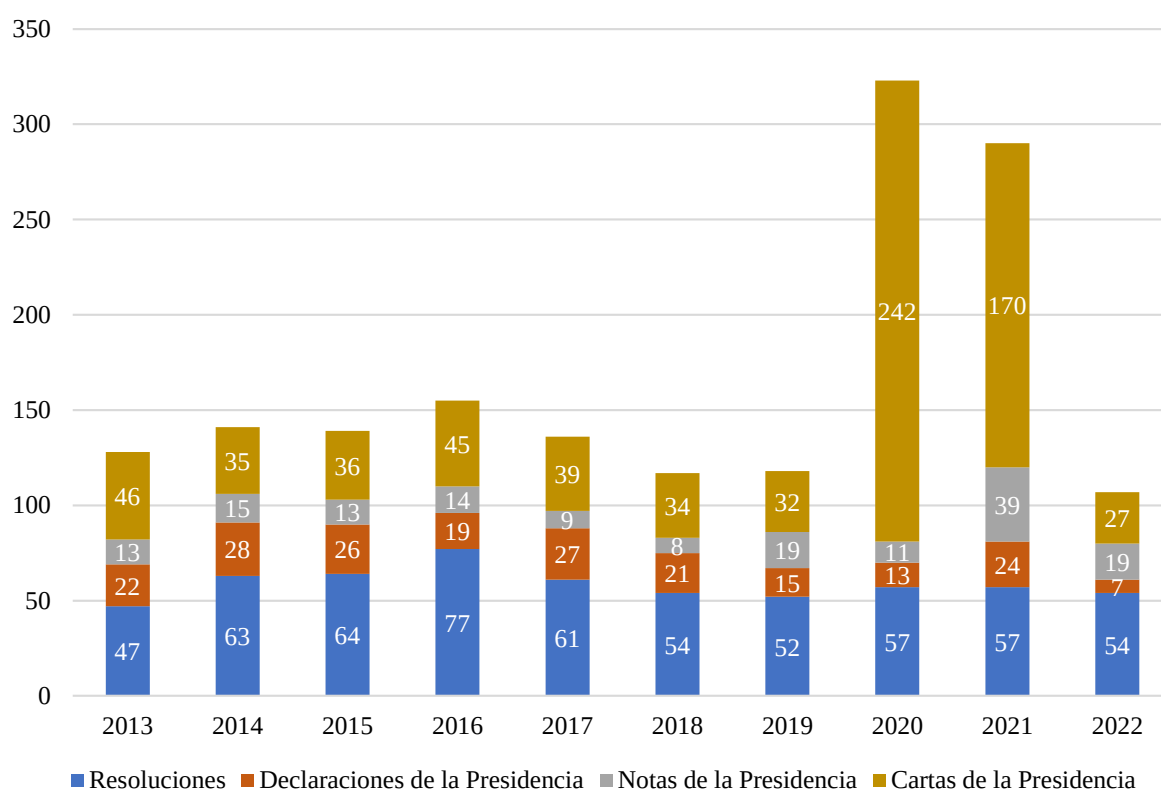
A. Decisiones del Consejo de Seguridad

Durante el período que se examina, el Consejo siguió aprobando resoluciones y declaraciones de la Presidencia del Consejo en sus sesiones, además de tomar decisiones sobre cuestiones de procedimiento. Las decisiones del Consejo también adoptaron la forma de notas y cartas de la Presidencia, que no se aprobaron durante las sesiones pero se publicaron como documentos del Consejo.

En 2022, el Consejo aprobó un total de 54 resoluciones y 7 declaraciones de la Presidencia. También publicó 19 notas y 27 cartas de la Presidencia. El número de cartas de la Presidencia publicadas en 2022 fue considerablemente menor que en 2021 y 2020, a saber, 170 y 242 cartas, respectivamente. La disminución se explica en su mayor parte por la vuelta gradual a los métodos de trabajo empleados antes de la pandemia de COVID-19, a saber, la vuelta a la práctica de aprobar resoluciones en sesiones presenciales, poniendo así fin al uso del procedimiento de votación por escrito, y la vuelta a las sesiones presenciales, con lo cual se redujeron las recopilaciones de declaraciones escritas presentadas por no miembros del Consejo interesados que no podían participar en persona¹⁸⁷. En la figura VII se muestra el número total de resoluciones y declaraciones de la Presidencia aprobadas y de notas y cartas de la Presidencia publicadas en los últimos diez años (2013 a 2022).

Figura VII

Resoluciones y declaraciones de la Presidencia aprobadas y notas y cartas de la Presidencia publicadas, 2013 a 2022



¹⁸⁷ Para obtener más información sobre el procedimiento de votación por escrito y las recopilaciones de declaraciones escritas, véase *Repertorio, Suplementos 2020 y 2021*, parte II, secc. I. Para obtener más información sobre las recopilaciones de declaraciones escritas en 2022, véase la secc. I.E.

Decisiones múltiples en una sesión

En 2022, el Consejo mantuvo la práctica habitual de adoptar una sola decisión en cada sesión, con una excepción. En una sesión celebrada el 20 de diciembre en relación con el tema titulado “La situación relativa a la República Democrática del Congo”, el Consejo aprobó por unanimidad las resoluciones [2666 \(2022\)](#) y [2667 \(2022\)](#)¹⁸⁸. También hubo un caso en que se sometió a votación más de un proyecto de resolución en una misma sesión. En una sesión celebrada el 8 de julio en relación con el tema titulado “La situación en Oriente Medio”, el Consejo no aprobó un proyecto de resolución presentado por Irlanda y Noruega debido al voto negativo de un miembro permanente del Consejo¹⁸⁹. El Consejo tampoco aprobó un segundo proyecto de resolución, presentado por la Federación de Rusia, porque el proyecto de resolución no obtuvo el número de votos necesario¹⁹⁰.

B. Redacción y patrocinio de conformidad con el artículo 38

Cualquier miembro del Consejo puede presentar proyectos de resolución. En la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017 se estipula que los miembros del Consejo apoyan, cuando proceda, el arreglo oficioso por el cual uno o más miembros del Consejo, como “redactor” o “redactores”, inician y presiden el proceso oficioso de redacción. De conformidad con la nota, cualquier miembro del Consejo puede ser redactor, y más de un miembro del Consejo puede actuar como corredactor, cuando se considere que eso potenciará la labor, teniendo en cuenta, según proceda, los conocimientos especializados y las contribuciones de los miembros del Consejo sobre los temas de que se trate. En la nota, los miembros del Consejo reafirmaron que se debería dar la posibilidad a todos los miembros del Consejo de participar plenamente en la preparación, entre otras cosas, de las resoluciones, las declaraciones de la Presidencia y los comunicados de prensa del Consejo, y que la redacción de todos los documentos, como resoluciones y declaraciones de la Presidencia, así como los comunicados de prensa, debería desarrollarse de manera inclusiva para dar cabida a la participación de todos los miembros del Consejo. Los miembros del Consejo también alentaron al redactor o corredactores, según el tema y la urgencia de la situación sobre el terreno, a proporcionar un tiempo razonablemente suficiente para que todos los miembros del Consejo pudieran examinar el texto de los proyectos de resolución, las declaraciones de la Presidencia y los comunicados de prensa cuando estos se sometieran al procedimiento de acuerdo tácito¹⁹¹. En 2022, si bien la mayoría de las decisiones del Consejo siguieron siendo redactadas por miembros permanentes, 14 de las 53 resoluciones (el 26,4 %) fueron redactadas o corredactadas por uno o varios miembros elegidos¹⁹².

¹⁸⁸ Véase [S/PV.9226](#).

¹⁸⁹ Véase [S/PV.9087](#). Véase también [S/2022/538](#).

¹⁹⁰ Véase [S/2022/541](#).

¹⁹¹ [S/2017/507](#), anexo, párrs. 78 a 82.

¹⁹² El proyecto de resolución [S/2022/147](#), redactado por México en relación con el tema titulado “No proliferación de armas de destrucción masiva”, fue aprobado como la resolución [2622 \(2022\)](#) el 25 de febrero; el proyecto de resolución [S/2022/160](#), corredactado por Albania y los Estados Unidos en relación con el tema titulado “Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas ([S/2014/136](#))”, fue aprobado como la resolución [2623 \(2022\)](#) el 27 de febrero; el proyecto de resolución [S/2022/237](#), redactado por Noruega en relación con el tema titulado “La situación en el Afganistán”, fue aprobado como la resolución [2626 \(2022\)](#) el 17 de marzo; el proyecto de resolución [S/2022/62](#), corredactado por Ghana y Noruega en relación con el tema titulado “Paz y seguridad en África”, fue aprobado como la resolución [2634 \(2022\)](#) el 31 de mayo; el proyecto de resolución [S/2022/501](#), redactado por el Gabón en relación con el tema titulado “Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales”, fue aprobado como la resolución [2637 \(2022\)](#) el 22 de junio; el proyecto de resolución [S/2022/546](#), corredactado por Irlanda y Noruega en relación con el tema titulado “La situación en Oriente Medio”, fue aprobado como la resolución [2642 \(2022\)](#) el 12 de julio; el proyecto de resolución [S/2022/560](#), corredactado por México y los Estados Unidos en relación con el tema titulado “La cuestión relativa a Haití”, fue aprobado como la resolución [2645 \(2022\)](#) el 15 de julio; el proyecto de resolución [S/2022/650](#), corredactado por Francia y México en relación con el tema titulado “La situación en Malí”, fue aprobado como la resolución [2649 \(2022\)](#) el 30 de agosto; el proyecto de resolución [S/2022/765](#), corredactado por México y los Estados Unidos en relación con el tema titulado “La cuestión relativa a Haití”, fue aprobado como la resolución [2653 \(2022\)](#) el 21 de octubre; el proyecto de resolución [S/2022/804](#), corredactado por México y el Reino Unido en relación con el tema titulado “Cartas idénticas de fecha 19 de enero de 2016 dirigidas al Secretario General y al Presidente del

De conformidad con el artículo 38 del Reglamento Provisional, cualquier Estado Miembro de las Naciones Unidas que sea invitado, conforme al artículo 37 o en virtud del Artículo 32 de la Carta, a participar en las discusiones del Consejo podrá presentar proposiciones y proyectos de resolución, pero estos solo podrán ser sometidos a votación a petición de un miembro del Consejo. Los Estados Miembros que presenten un proyecto de resolución se convierten en sus patrocinadores. Un proyecto de resolución se denomina texto de la Presidencia si todos los miembros del Consejo acuerdan ser sus copatrocinadores. En 2022 no se presentó ningún texto de la Presidencia, frente a seis en 2021 y uno en 2020¹⁹³.

Durante el período sobre el que se informa, el Consejo examinó un total de 60 proyectos de resolución, 6 de los cuales fueron copatrocinados por Estados no miembros del Consejo, como se muestra en el cuadro 10.

Cuadro 10

Proyectos de resolución copatrocinados por Estados no miembros del Consejo, 2022

<i>Proyecto de resolución</i>	<i>Punto del orden del día</i>	<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Resolución</i>	<i>Estados patrocinadores miembros del Consejo</i>	<i>Estados patrocinadores no miembros del Consejo</i>
S/2022/62	Paz y seguridad en África	S/PV.9050 31 de mayo	2634 (2022)	8 miembros del Consejo (Albania, Brasil, Estados Unidos, Francia, Gabón, Ghana, Kenya, Noruega)	29 Estados Miembros ^a
S/2022/155	Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2014/136)	S/PV.8979 25 de febrero	No aprobado debido al voto negativo de un miembro permanente del Consejo	6 miembros del Consejo (Albania, Estados Unidos, Francia, Irlanda, Noruega, Reino Unido)	76 Estados Miembros ^b
S/2022/231	Carta de fecha 13 de abril de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (S/2014/264)	S/PV.9002 23 de marzo	No aprobado debido a un número insuficiente de votos afirmativos	1 miembro del Consejo (Federación de Rusia)	3 Estados Miembros (Belarús, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea)

Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas ([S/2016/53](#))”, fue aprobado como la resolución [2655 \(2022\)](#) el 27 de octubre; el proyecto de resolución [S/2022/809](#), redactado por Irlanda en relación con el tema titulado “La situación en Bosnia y Herzegovina”, fue aprobado como la resolución [2658 \(2022\)](#) el 2 de noviembre; el proyecto de resolución [S/2022/881](#), redactado por México en relación con el tema titulado “No proliferación de armas de destrucción masiva”, fue aprobado como la resolución [2663 \(2022\)](#) el 30 de noviembre; el proyecto de resolución [S/2022/925](#), corredactado por Irlanda y los Estados Unidos en relación con el tema titulado “Cuestiones generales relativas a las sanciones”, fue aprobado como la resolución [2664 \(2022\)](#) el 9 de diciembre; y el proyecto de resolución [S/2022/977](#), redactado por México en relación con el tema titulado “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”, fue aprobado como la resolución [2668 \(2022\)](#) el 21 de diciembre.

¹⁹³ Para obtener más información sobre la práctica anterior relativa a los textos de la Presidencia, véase *Repertorio, Suplementos 2008-2009 a 2021*, parte II.

<i>Proyecto de resolución</i>	<i>Punto del orden del día</i>	<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Resolución</i>	<i>Estados patrocinadores miembros del Consejo</i>	<i>Estados patrocinadores no miembros del Consejo</i>
S/2022/718	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	S/PV.9140 29 de septiembre	2652 (2022)	4 miembros del Consejo (Albania, Francia, Irlanda, Noruega)	25 Estados Miembros ^c
S/2022/925	Cuestiones generales relativas a las sanciones	S/PV.9214 9 de diciembre	2664 (2022)	7 miembros del Consejo (Albania, Brasil, Estados Unidos, Francia, Irlanda, Noruega, Reino Unido)	46 Estados Miembros ^d
S/2022/977	Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	S/PV.9229 21 de diciembre	2668 (2022)	7 miembros del Consejo (Albania, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, Irlanda, Kenya, México, Noruega)	45 Estados Miembros ^e

^a Angola, Benin, Chad, Dinamarca, Djibouti, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, Finlandia, Gambia, Guinea, Guinea Ecuatorial, Japón, Líbano, Liechtenstein, Luxemburgo, Marruecos, Mauricio, Nigeria, Países Bajos, Portugal, República de Corea, Senegal, Seychelles, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Togo y Túnez.

^b Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Fiji, Finlandia, Gambia, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Haití, Hungría, Islandia, Islas Marshall, Italia, Jamaica, Japón, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Níger, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumanía, Samoa, San Marino, Singapur, Suecia, Suiza, Suriname, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Türkiye y Ucrania.

^c Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Grecia, Hungría, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumanía y Suecia.

^d Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Fiji, Finlandia, Georgia, Grecia, Guinea, Guyana, Hungría, Islandia, Islas Marshall, Italia, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Montenegro, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, República de Moldova, República Dominicana, Rumanía, Samoa, San Marino, Suecia, Suiza y Ucrania.

^e Alemania, Argelia, Australia, Austria, Bélgica, Botswana, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Israel, Italia, Japón, Kazajistán, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Serbia, Sierra Leona, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia y Türkiye.

C. Adopción de decisiones mediante votación

De conformidad con el Artículo 27.2 y 27.3 de la Carta, las decisiones del Consejo sobre cuestiones de procedimiento serán tomadas por el voto afirmativo de nueve de sus miembros. Para todas las demás cuestiones, es decir, sustantivas o que no sean de procedimiento, se requiere el voto afirmativo de nueve miembros del Consejo, incluidos los votos afirmativos de los miembros permanentes.

El resultado de una votación en el Consejo no suele indicar por sí mismo si este órgano considera la cuestión sometida a votación como de procedimiento o sustantiva. Por ejemplo, no se puede determinar si una cuestión sometida a votación es de procedimiento o no cuando una propuesta: a) se aprueba por unanimidad; b) se aprueba con el voto afirmativo de todos los miembros permanentes; o c) no se aprueba por no haber obtenido los nueve votos afirmativos necesarios. Cuando se aprueba una propuesta por haber obtenido nueve o más votos afirmativos y con el voto negativo de uno o más miembros permanentes, cabe concluir que la votación es sobre una cuestión de procedimiento. Por el contrario, si no se aprueba la propuesta, se considera que la votación es sobre una cuestión sustantiva. En algunas ocasiones, en sus

primeros años, el Consejo consideró necesario decidir, por votación, si la cuestión que estaba examinando era de procedimiento en el sentido del Artículo 27.2. Ese procedimiento se conoce como la “cuestión preliminar”, según la terminología utilizada en la Declaración de San Francisco sobre el procedimiento de votación. Sin embargo, en los últimos años, incluido el período que se examina, no se han registrado casos en que el Consejo decidiera examinar la cuestión preliminar. Además, las decisiones sobre mociones de procedimiento, como la aprobación del orden del día, la formulación de invitaciones para participar en sesiones y la suspensión o el levantamiento de una sesión, por lo general se han venido adoptando sin someterlas a votación. Cuando esas mociones se sometieron a votación, se consideró que versaban sobre una cuestión de procedimiento.

En 2022, se sometieron a votación cuestiones de procedimiento en dos ocasiones, frente a ninguna en 2021 y una en 2020. En una sesión celebrada el 31 de enero en relación con el tema titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”, en virtud de una objeción planteada, los miembros del Consejo llevaron a cabo una votación de procedimiento y aprobaron el orden del día¹⁹⁴. En una sesión celebrada el 24 de agosto en relación con el tema “Mantenimiento de la paz y la seguridad de Ucrania”, a raíz de una objeción planteada, los miembros del Consejo sometieron a votación la posibilidad de formular una invitación en virtud del artículo 37 del Reglamento Provisional al Presidente de Ucrania y aprobaron la propuesta¹⁹⁵. Además, en una sesión celebrada el 27 de febrero, el Consejo aprobó la resolución [2623 \(2022\)](#), por la que decidió convocar un período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General para examinar la cuestión relativa a “Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas ([S/2014/136](#))”¹⁹⁶. De conformidad con la resolución 377 A (V) de la Asamblea, el Consejo aprobó la resolución, con 11 votos a favor y 3 abstenciones, a pesar del voto negativo de un miembro permanente del Consejo, teniendo en cuenta que la falta de unanimidad entre sus miembros permanentes en la sesión celebrada el 25 de febrero le había impedido ejercer su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales¹⁹⁷.

Aprobación de resoluciones

Durante el período que se examina, de las 54 resoluciones aprobadas, 36 (el 66,7 %) se aprobaron por unanimidad, frente a 48 de 57 (el 84,2 %) en 2021 y 44 de 57 (el 77,2 %) en 2020. En total se aprobaron 18 resoluciones sin que la votación fuera unánime (véase el cuadro 11).

¹⁹⁴ Véase [S/PV.8960](#). Para obtener más información sobre el debate, véanse la parte II.C y la parte I, secc. 34.

¹⁹⁵ Véase [S/PV.9115](#). Para obtener más información sobre el debate, véase la parte VII.A.

¹⁹⁶ Véase [S/PV.8980](#). Para obtener más información, véase la parte IV, secc. I.C. Anteriormente, el Consejo había aprobado un total de siete resoluciones en las que había pedido un período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General, la última de las cuales fue aprobada como la resolución [500 \(1982\)](#) el 28 de enero de 1982 (véase [S/PV.2330](#)). Para obtener más información, véase *Repertorio, Suplemento 1981-1984*, cap. VI, parte I, secc. B.

¹⁹⁷ En la sesión celebrada el 25 de febrero, a raíz del voto negativo de un miembro permanente, el Consejo no aprobó un proyecto de resolución por el que el Consejo hubiera decidido que la Federación de Rusia debía retirar de inmediato, por completo y sin condiciones todas sus fuerzas militares del territorio de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente (véase [S/2022/155](#)). El proyecto de resolución recibió 11 votos a favor (Albania, Brasil, Estados Unidos, Francia, Gabón, Ghana, Irlanda, Kenya, México, Noruega y Reino Unido), 1 en contra (Federación de Rusia) y 3 abstenciones (China, Emiratos Árabes Unidos e India) (véase [S/PV.8979](#)).

Cuadro 11
Resoluciones aprobadas sin votación unánime, 2022

Resolución	Punto del orden del día	Acta y fecha de la sesión	Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones
2623 (2022)	Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2014/136) ^a	S/PV.8980 27 de febrero	11 (Albania, Brasil, Estados Unidos, Francia, Gabón, Ghana, Irlanda, Kenya, México, Noruega, Reino Unido)	1 (Federación de Rusia) ^b	3 (China, Emiratos Árabes Unidos, India)
2624 (2022)	La situación en Oriente Medio ^c	S/PV.8981 28 de febrero	11 (Albania, China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Ghana, India, Kenya, Reino Unido)	–	4 (Brasil, Irlanda, México, Noruega)
2625 (2022)	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur ^d	S/PV.8994 15 de marzo	13 (Albania, Brasil, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Francia, Gabón, Ghana, India, Irlanda, Kenya, México, Noruega, Reino Unido)	–	2 (China, Federación de Rusia)
2626 (2022)	La situación en el Afganistán ^e	S/PV.8997 17 de marzo	14 (Albania, Brasil, China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Francia, Gabón, Ghana, India, Irlanda, Kenya, México, Noruega, Reino Unido)	–	1 (Federación de Rusia)
2633 (2022)	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur ^d	S/PV.9045 26 de mayo	10 (Albania, Brasil, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Francia, Ghana, Irlanda, México, Noruega, Reino Unido)	–	5 (China, Federación de Rusia, Gabón, India, Kenya)
2635 (2022)	La situación en Libia ^f	S/PV.9053 3 de junio	14 (Albania, Brasil, China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Francia, Gabón, Ghana, India, Irlanda, Kenya, México, Noruega, Reino Unido)	–	1 (Federación de Rusia)
2637 (2022)	Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales ^g	S/PV.9072 22 de junio	14 (Albania, Brasil, China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Francia, Gabón, Ghana, India, Irlanda, Kenya, México, Noruega, Reino Unido)	–	1 (Federación de Rusia)
2640 (2022)	La situación en Malí ^h	S/PV.9082 29 de junio	13 (Albania, Brasil, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Francia, Gabón, Ghana, India, Irlanda, Kenya, México, Noruega, Reino Unido)	–	2 (China, Federación de Rusia)

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2022

Resolución	Punto del orden del día	Acta y fecha de la sesión	Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones
2641 (2022)	La situación relativa a la República Democrática del Congo ⁱ	S/PV.9084 30 de junio	10 (Albania, Brasil, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Francia, India, Irlanda, México, Noruega, Reino Unido)	–	5 (China, Federación de Rusia, Gabón, Ghana, Kenya)
2642 (2022)	La situación en Oriente Medio ^c	S/PV.9089 12 de julio	12 (Albania, Brasil, China, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Gabón, Ghana, India, Irlanda, Kenya, México, Noruega)	–	3 (Estados Unidos, Francia, Reino Unido)
2647 (2022)	La situación en Libia ^f	S/PV.9103 28 de julio	12 (Albania, Brasil, China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, India, Irlanda, México, Noruega, Reino Unido)	–	3 (Gabón, Ghana, Kenya)
2648 (2022)	La situación en la República Centroafricana ^j	S/PV.9105 29 de julio	10 (Albania, Brasil, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Francia, India, Irlanda, México, Noruega, Reino Unido)	–	5 (China, Federación de Rusia, Gabón, Ghana, Kenya)
2654 (2022)	La situación relativa al Sáhara Occidental ^k	S/PV.9168 27 de octubre	13 (Albania, Brasil, China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Francia, Gabón, Ghana, India, Irlanda, México, Noruega, Reino Unido)	–	2 (Federación de Rusia, Kenya)
2657 (2022)	La situación en Somalia ^l	S/PV.9177 31 de octubre	14 (Albania, Brasil, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Ghana, India, Irlanda, Kenya, México, Noruega, Reino Unido)	–	1 (China)
2659 (2022)	La situación en la República Centroafricana ^j	S/PV.9190 14 de noviembre	12 (Albania, Brasil, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Francia, Ghana, India, Irlanda, Kenya, México, Noruega, Reino Unido)	–	3 (China, Federación de Rusia, Gabón)
2662 (2022)	La situación en Somalia ^l	S/PV.9196 17 de noviembre	11 (Albania, Brasil, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Francia, India, Irlanda, Kenya, México, Noruega, Reino Unido)	–	4 (China, Federación de Rusia, Gabón, Ghana)
2664 (2022)	Cuestiones generales relativas a las sanciones ^m	S/PV.9214 9 de diciembre	14 (Albania, Brasil, China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Ghana, Irlanda, Kenya, México, Noruega, Reino Unido)	–	1 (India)

Resolución	Punto del orden del día	Acta y fecha de la sesión	Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones
2669 (2022)	La situación en Myanmar ⁿ	S/PV.9231 21 de diciembre	12 (Albania, Brasil, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Francia, Gabón, Ghana, Irlanda, Kenya, México, Noruega, Reino Unido)	–	3 (China, Federación de Rusia, India)

^a Para obtener más información sobre el debate, véase la parte I, secc. 19.A.

^b En la sesión celebrada el 27 de febrero, el Consejo aprobó la resolución [2623 \(2022\)](#), en la que convocó un período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General para examinar la cuestión relativa a la situación en Ucrania. Se aprobó la resolución pese al voto negativo de un miembro permanente del Consejo.

^c Para obtener más información sobre el debate, véase la parte I, secc. 20.

^d Para obtener más información sobre el debate, véase la parte I, secc. 7.

^e Para obtener más información sobre el debate, véase la parte I, secc. 14.

^f Para obtener más información sobre el debate, véase la parte I, secc. 10.

^g Para obtener más información sobre el debate, véase la parte I, secc. 25.

^h Para obtener más información sobre el debate, véase la parte I, secc. 11.

ⁱ Para obtener más información sobre el debate, véase la parte I, secc. 4.

^j Para obtener más información sobre el debate, véase la parte I, secc. 5.

^k Para obtener más información sobre el debate, véase la parte I, secc. 1.

^l Para obtener más información sobre el debate, véase la parte I, secc. 2.

^m Para obtener más información sobre el debate, véase la parte I, secc. 28.

ⁿ Para obtener más información sobre el debate, véase la parte I, secc. 15.

Proyectos de resolución no aprobados

De conformidad con el Artículo 27.3 de la Carta, no se aprobarán proyectos de resolución sobre cuestiones que no sean de procedimiento cuando no se obtengan los nueve votos afirmativos necesarios, o cuando un miembro permanente emita un voto negativo. Durante el período que se examina, hubo tres casos en que no se aprobó un proyecto de resolución por no haber obtenido los nueve votos afirmativos necesarios, frente a un caso en 2021 y cuatro en 2020. Asimismo, hubo cuatro casos en que no se aprobó un proyecto de resolución debido a un voto negativo emitido por uno o más miembros permanentes, frente a un caso en 2021 y tres en 2020 (véase el cuadro 12).

Cuadro 12

Proyectos de resolución no aprobados debido al voto negativo de un miembro permanente o por falta del número necesario de votos, 2022

Proyecto de resolución	Punto del orden del día	Acta y fecha de la sesión	Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones
S/2022/155	Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2014/136) ^a	S/PV.8979 25 de febrero	11 (Albania, Brasil, Estados Unidos, Francia, Gabón, Ghana, Irlanda, Kenya, México, Noruega, Reino Unido)	1 (Federación de Rusia)	3 (China, Emiratos Árabes Unidos, India)

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2022

<i>Proyecto de resolución</i>	<i>Punto del orden del día</i>	<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Votos a favor</i>	<i>Votos en contra</i>	<i>Abstenciones</i>
S/2022/231	Carta de fecha 13 de abril de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (S/2014/264) ^b	S/PV.9002 23 de marzo	2 (China, Federación de Rusia)	–	13 (Albania, Brasil, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Francia, Gabón, Ghana, India, Irlanda, Kenya, México, Noruega, Reino Unido)
S/2022/431	No proliferación/República Popular Democrática de Corea ^c	S/PV.9048 26 de mayo	13 (Albania, Brasil, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Francia, Gabón, Ghana, India, Irlanda, Kenya, México, Noruega, Reino Unido)	2 (China, Federación de Rusia)	–
S/2022/538	La situación en Oriente Medio ^d	S/PV.9087 8 de julio	13 (Albania, Brasil, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Francia, Gabón, Ghana, India, Irlanda, Kenya, México, Noruega, Reino Unido)	1 (Federación de Rusia)	1 (China)
S/2022/541	La situación en Oriente Medio ^d	S/PV.9087 8 de julio	2 (China, Federación de Rusia)	3 (Estados Unidos, Francia, Reino Unido)	10 (Albania, Brasil, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, Ghana, India, Irlanda, Kenya, México, Noruega)
S/2022/720	Mantenimiento de la paz y la seguridad de Ucrania ^e	S/PV.9143 30 de septiembre	10 (Albania, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Francia, Ghana, Irlanda, Kenya, México, Noruega, Reino Unido)	1 (Federación de Rusia)	4 (Brasil, China, Gabón, India)
S/2022/821	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales ^f	S/PV.9180 2 de noviembre	2 (China, Federación de Rusia)	3 (Estados Unidos, Francia, Reino Unido)	10 (Albania, Brasil, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, Ghana, India, Irlanda, Kenya, México, Noruega)

^a Para obtener más información sobre el debate, véase la parte I, secc. 19.A.

^b Para obtener más información sobre el debate, véase la parte I, secc. 19.B.

^c Para obtener más información sobre el debate, véase la parte I, secc. 32.C.

^d Para obtener más información sobre el debate, véase la parte I, secc. 20.

^e Para obtener más información sobre el debate, véase la parte I, secc. 19.C.

^f Para obtener más información sobre el debate, véase la parte I, secc. 34.

D. Adopción de decisiones sin someterlas a votación

Una moción de procedimiento o sustantiva puede aprobarse en el Consejo sin votación o por consenso. En 2022, hubo un caso en que se aprobó una resolución sin someterla a votación. En una sesión celebrada el 22 de junio en relación con el tema titulado “Fecha de la elección para llenar una vacante en la Corte Internacional de Justicia”¹⁹⁸, el Consejo aprobó, sin votación y por consenso, la resolución [2638 \(2022\)](#), en la que decidió que la elección para llenar la vacante en la Corte tendría lugar el 4 de noviembre de 2022 en una sesión del Consejo y en una sesión de la Asamblea General en su septuagésimo séptimo período de sesiones.

Las declaraciones de la Presidencia se siguieron aprobado por consenso. Durante el período que se examina se aprobaron un total de siete declaraciones de la Presidencia¹⁹⁹.

Ateniéndose a la práctica anterior, durante el período que se examina, las notas y las cartas de la Presidencia se aprobaron por consenso y se publicaron como documentos del Consejo. En 2022, el Consejo publicó 19 notas y 27 cartas de la Presidencia²⁰⁰.

Las notas y las cartas de la Presidencia rara vez se aprueban durante las sesiones del Consejo. En el período que se examina, de conformidad con la práctica anterior, se aprobó en una sesión del Consejo una nota de la Presidencia, a saber, la relativa a la aprobación del proyecto de informe anual del Consejo a la Asamblea General para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021²⁰¹.

E. Debates sobre el proceso de adopción de decisiones

Los miembros del Consejo debatieron cuestiones relativas al proceso de adopción de decisiones del Consejo en varias sesiones. Por ejemplo, en una sesión celebrada el 26 de mayo en relación con el tema titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”²⁰², el Consejo aprobó la resolución [2633 \(2022\)](#), por la cual prorrogó las sanciones impuestas a Sudán del Sur. El proyecto de resolución, presentado por los Estados Unidos, recibió 10 votos a favor (Albania, Brasil, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Francia, Ghana, Irlanda, México, Noruega y Reino Unido) y 5 abstenciones (China, Federación de Rusia, Gabón, India y Kenya). Explicando la decisión de su delegación de abstenerse en la votación, la representante de la Federación de Rusia lamentó que el redactor del proyecto de resolución hubiera ignorado no solo las opiniones de Sudán del Sur, sino también la posición acordada de los países africanos y las opiniones de otros miembros del Consejo, incluida la Federación de Rusia. Añadió que había un número creciente de preguntas sobre los métodos de trabajo de los redactores y recordó a los miembros del Consejo que la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017²⁰³ estipulaba que los redactores debían ofrecer a sus colegas la oportunidad de participar plenamente en la redacción de las resoluciones y celebrar consultas con un espíritu de apertura y flexibilidad. De manera similar, el representante de China, resaltando que el redactor tenía la responsabilidad de ayudar

¹⁹⁸ Véase [S/PV.9073](#).

¹⁹⁹ Para consultar una lista de las declaraciones de la Presidencia aprobadas durante el período que se examina, véase la parte I, cap. 2, del informe del Consejo a la Asamblea General en su septuagésimo séptimo período de sesiones ([A/77/2](#)).

²⁰⁰ Para consultar una lista de las notas de la Presidencia publicadas en 2022, véase la parte I, cap. 13, del informe del Consejo a la Asamblea General en su septuagésimo séptimo período de sesiones ([A/77/2](#)). Para consultar una lista de las cartas de la Presidencia del Consejo publicadas en 2022, véase la parte I, cap. 3, del mismo informe.

²⁰¹ Véase [S/2022/403](#), aprobada en una sesión celebrada el 20 de mayo (véase [S/PV.9037](#)). En la parte IV, secc. I.F, se recoge más información sobre el informe anual del Consejo a la Asamblea General.

²⁰² Véase [S/PV.9045](#).

²⁰³ [S/2017/507](#).

al Consejo a elaborar un texto que contara con el mayor consenso posible, lamentó que la equidad y el carácter inclusivo que debía demostrar un redactor hubieran estado ausentes²⁰⁴.

En una sesión celebrada el mismo día en relación con el tema titulado “No proliferación/República Popular Democrática de Corea”²⁰⁵, el Consejo sometió a votación un proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos, por el que habría condenado en los términos más enérgicos el lanzamiento de un misil balístico intercontinental realizado por la República Popular Democrática de Corea y habría decidido ampliar las sanciones especificadas en la resolución 1718 (2006)²⁰⁶. El proyecto de resolución no fue aprobado debido a los votos negativos de dos miembros permanentes del Consejo²⁰⁷. Después de la votación, la representante de Irlanda, lamentando el uso del veto para bloquear la acción del Consejo, señaló que su frustración era compartida por el conjunto de los Miembros de las Naciones Unidas, como había demostrado la aprobación por consenso por la Asamblea General de la “iniciativa de veto” en su resolución 76/262, de 26 de abril de 2022, y que esperaba que el Consejo emitiera sin demora un informe especial sobre el asunto²⁰⁸. La representante de Noruega pidió a la Secretaría que elaborara dicho informe en consulta con la Presidencia del Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento. El representante de Francia, deplorando profundamente el resultado de la votación, dijo que el uso del veto equivalía a proteger al régimen de la República Popular Democrática de Corea y darle carta blanca para seguir con la proliferación. La representante de los Estados Unidos dijo que se había estado distribuyendo el texto del proyecto de resolución nueve semanas y que, en ese tiempo, los países que habían vetado el proyecto de resolución se habían negado a participar en su elaboración. Mencionó además que, antes de ese día, la trayectoria del Consejo respecto de la cuestión había sido de consenso y acción colectiva respondiendo con unanimidad a las provocaciones de la República Popular Democrática de Corea con resoluciones que imponían sanciones y manifestaban la condena colectiva. El representante del Japón, lamentando profundamente el resultado de la votación, dijo que, pese a las continuas actividades nucleares y de misiles desestabilizadoras de la República Popular Democrática de Corea, que ponían en grave peligro la paz y la seguridad de la región y de otros lugares, no se había aprobado ninguna resolución del Consejo como resultado. No obstante, hizo hincapié en que el veto no anulaba la necesidad de la estricta aplicación de las resoluciones del Consejo que continuaban en vigor. El representante de China dijo que, si los Estados Unidos hubieran aceptado las propuestas de China y de otros miembros del Consejo, la situación podría haberse evitado sin problema. Dijo también que la solución de la cuestión de la península de Corea no dependía de que el Consejo aprobara o no un nuevo proyecto de resolución. La representante de los Estados Unidos dijo que el proyecto de resolución no se había aprobado porque China y la Federación de Rusia lo habían vetado y que, pese a que durante varios días se había debatido acerca de una propuesta de declaración de la Presidencia presentada por China, la delegación de los Estados Unidos nunca había visto ningún borrador de esa propuesta. Dijo además que, cuando se la presionó, China había manifestado que la única disposición aceptable era la de actualizar la lista de control de armas, para lo cual el Consejo ya tenía autorización en virtud de resoluciones anteriores.

En una sesión celebrada el 22 de junio en relación con el tema titulado “La situación en la República Centroafricana”²⁰⁹, el representante de la República Centroafricana, interviniendo en nombre de la Ministra de Relaciones Exteriores, Francofonía y Centroafricanos en el Extranjero de la República Centroafricana, planteó la pregunta de si sería juicioso, para una mejor consideración de las prioridades y realidades africanas, en particular en la República Centroafricana y la subregión, que la tarea de redactor se otorgara a uno de los tres miembros africanos del Consejo o al país afectado, de conformidad con los párrafos 78 y 79 de la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017.

²⁰⁴ Véase [S/PV.9045](#).

²⁰⁵ Véase [S/PV.9048](#).

²⁰⁶ Véase [S/2022/431](#).

²⁰⁷ El proyecto de resolución recibió 13 votos a favor (Albania, Brasil, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Francia, Gabón, Ghana, India, Irlanda, Kenya, México, Noruega y Reino Unido) y 2 en contra (China y Federación de Rusia). Para obtener más información, véase la parte I, secc. 32.C.

²⁰⁸ Véase [S/PV.9048](#).

²⁰⁹ Véase [S/PV.9074](#).

En una sesión celebrada el 27 de junio en relación con el tema titulado “La situación en Libia”²¹⁰, el representante de Libia expresó reservas sobre el procedimiento para aprobar proyectos de resolución y declaraciones de la Presidencia. En ese sentido, dijo que el Consejo no tenía en cuenta la posición del Estado afectado, ya que los miembros del Consejo y los redactores no tenían la obligación de incluir al Estado afectado en sus consultas o debates y que solo se consultó con su delegación de manera oficiosa.

En una sesión celebrada el 13 de septiembre en relación con el tema titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”²¹¹, el representante de China, resaltando el impacto de las sanciones impuestas por el Consejo en la capacidad del Gobierno del Sudán para mantener la estabilidad y proteger a los civiles en Darfur, lamentó que el Consejo no hubiera podido establecer parámetros de referencia para ajustar las sanciones antes del 31 de agosto, como se disponía en las resoluciones pertinentes. Instó al país redactor a que cumpliera con sus responsabilidades, reanudara las consultas lo antes posible y no escatimara esfuerzos para alcanzar un consenso. Señaló que el Gobierno del Sudán había expuesto su posición sobre los parámetros, que merecía una respuesta positiva por parte del país redactor y de otros miembros del Consejo. La representante de la India destacó que, en sus deliberaciones en curso sobre los parámetros, el Consejo debía tener en cuenta la compleja interacción de los factores locales en juego evitando recurrir a un enfoque demasiado prescriptivo y celebró la decisión del redactor de mantener en suspenso una decisión sobre los parámetros de las sanciones, lo que mantenía al Consejo unido en torno a un tema tan delicado. La representante de la Federación de Rusia expresó la decepción de su delegación por la decisión del redactor de concluir la labor sobre el documento del Consejo relativo a los parámetros de referencia para el levantamiento del embargo de armas, lo que su delegación opinaba que era un enfoque irresponsable, que hacía que, por segundo año consecutivo, el Consejo hubiera saboteado sus propias decisiones sobre la revisión de las sanciones al Sudán.

En una sesión celebrada el 11 de octubre en relación con el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”²¹², en conexión con la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, el representante de Kenya dijo que se podía hacer más para que el Consejo fuera inclusivo y tuviera más en cuenta las necesidades de África, reformando sus métodos de trabajo, incluido el sistema de redactores, que debía cambiar para reflejar la responsabilidad, el conocimiento y la implicación de los africanos. Añadió que de ese modo se revitalizaría el Capítulo VIII y su vinculación con la Unión Africana. El representante de China, pidiendo que se aumentara la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana en el mantenimiento de la paz y la seguridad en África, afirmó que el Consejo debería facilitar que hubiera más miembros africanos que actuaran como redactores de las cuestiones africanas.

Los miembros del Consejo y los Miembros en general también debatieron sobre cuestiones relativas a la toma de decisiones del Consejo, el sistema de redactores y el uso del veto por parte de los miembros permanentes en el debate abierto anual sobre los métodos de trabajo del Consejo, celebrado el 28 de junio en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507” (caso 6) y en una sesión celebrada el 14 de diciembre en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” (caso 7).

Caso 6

Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507

El 28 de junio, por iniciativa de Albania, que ocupaba la Presidencia del Consejo de Seguridad durante ese mes y cuyo Representante Permanente presidió el Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento en 2022²¹³, el Consejo celebró un debate abierto sobre sus métodos de trabajo en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507” y el subtema titulado “Métodos de trabajo del Consejo de Seguridad”²¹⁴. Como parte de la discusión, los miembros y no miembros del Consejo intercambiaron

²¹⁰ Véase S/PV.9078.

²¹¹ Véase S/PV.9129.

²¹² Véase S/PV.9149.

²¹³ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 21 de junio (S/2022/499).

²¹⁴ Véanse S/PV.9079 y S/PV.9079 (Resumption 1). Véase también S/2022/842.

opiniones sobre cómo aumentar la inclusión y la transparencia en la adopción de decisiones del Consejo, entre otras cosas en la práctica de los redactores y por medio de consultas con los países afectados, así como el uso del veto por parte de los miembros permanentes.

Respecto de la inclusión, múltiples delegaciones pidieron un reparto más equitativo de las responsabilidades entre miembros permanentes y elegidos del Consejo y se refirieron a la necesidad de que más miembros elegidos sirvieran como redactores y correddores de las decisiones y los documentos finales del Consejo²¹⁵. En ese sentido, la representante de la Federación de Rusia recordó que, conforme a la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017²¹⁶, cualquier miembro del Consejo podía ser redactor y más de un miembro del Consejo podía servir como correddor²¹⁷. Según la representante, revisar la cuestión de los redactores oficiosos contribuiría a mejorar la eficacia del Consejo. El representante de China dijo que el proceso de redacción era un arreglo oficioso que se suponía reflejaba la responsabilidad compartida y la participación colectiva. Abogó por una reestructuración sistemática del arreglo, según la cual, como principio general, debería haber dos o tres correddores por tema, a repartir entre los miembros permanentes y elegidos. El representante de la República Centroafricana sostuvo que tener un país o un número muy limitado de países redactores daba lugar a decisiones que se imponían de manera unilateral y estaban al servicio de los intereses nacionales de los países redactores, en lugar de abordar la realidad sobre el terreno y contribuir a la búsqueda de soluciones²¹⁸. Subrayando que era fundamental que las tareas y responsabilidades del Consejo se distribuyeran de forma democrática, el representante del Sudán expresó la opinión de que la reforma de las funciones de redacción no era más que una actualización del principio de la igualdad soberana de los Estados Miembros. El representante del Reino Unido dijo que el proceso de redacción era una práctica flexible que apoyaba la coherencia²¹⁹. Reafirmando la necesidad de repartir de manera justa las responsabilidades entre los miembros elegidos y los permanentes del Consejo, el representante del Brasil, que también intervino en nombre de la India, dijo que el proceso de distribución de las funciones de redacción debía ser abierto y transparente, basarse en consultas exhaustivas y estar sustentado en una perspectiva más integrada.

En líneas más generales, los oradores también pidieron una mayor inclusión y transparencia en la adopción de decisiones del Consejo, tanto entre los miembros del Consejo como respecto del conjunto de los Estados Miembros. Por ejemplo, el representante de Polonia dijo que los miembros elegidos del Consejo podían desempeñar un papel fundamental en el proceso de adopción de decisiones, haciéndolo más transparente y eficaz. El representante de la República Centroafricana dijo que todos los miembros del Consejo deberían tener las mismas oportunidades de participar plena y seriamente en la redacción de los documentos del Consejo en pie de igualdad y equidad²²⁰. Añadió que, cuando se trataba de asuntos africanos, había que prestar especial atención a las opiniones de los tres miembros africanos del Consejo. La representante de Irlanda dijo que las Presidencias de los comités de sanciones debían tener una mayor participación en las consultas iniciales sobre la prórroga de las sanciones que encabezaban los redactores de las mismas²²¹.

Múltiples delegaciones subrayaron que las opiniones y las preocupaciones de los países que figuraran en el orden del día del Consejo debían tenerse en cuenta en la preparación de las decisiones del Consejo²²². El representante de China dijo que los redactores debían colaborar estrechamente con los países afectados, los miembros del Consejo y los departamentos competentes de la Secretaría para maximizar el consenso y evitar la confrontación²²³. El representante de Cuba pidió eliminar las prácticas excluyentes y garantizar una verdadera participación y democratización en las labores del Consejo,

²¹⁵ Véanse [S/PV.9079](#) (Irlanda (en nombre de los miembros elegidos del Consejo), China, República de Corea, Polonia, Liechtenstein, Costa Rica, Tailandia, Singapur, Kuwait y Portugal); y [S/PV.9079 \(Resumption 1\)](#) (Italia y República Centroafricana).

²¹⁶ [S/2017/507](#).

²¹⁷ Véase [S/PV.9079](#).

²¹⁸ Véase [S/PV.9079 \(Resumption 1\)](#).

²¹⁹ Véase [S/PV.9079](#).

²²⁰ Véase [S/PV.9079 \(Resumption 1\)](#).

²²¹ Véase [S/PV.9079](#).

²²² Véanse [S/PV.9079](#) (Federación de Rusia, China y Cuba); y [S/PV.9079 \(Resumption 1\)](#) (República Árabe Siria, Egipto, República Centroafricana, Libia y Sudán).

²²³ Véase [S/PV.9079](#).

incluso en los procesos de toma de decisiones. Dijo que el Consejo debía permitir y garantizar que los Estados directamente involucrados o especialmente afectados por un asunto bajo la consideración del Consejo participaran en las deliberaciones y la toma de decisiones sobre las cuestiones que les atañeran, según lo establecido en el Artículo 31 de la Carta de las Naciones Unidas. El representante de Libia pidió que los redactores consultaran debidamente a los países en cuestión y que sus puntos de vista se tuvieran en cuenta en los proyectos de resolución conexos²²⁴. El representante de la República Centroafricana dijo que la falta de consultas con los países que figuraban en el orden del día del Consejo cuando los redactores redactaban documentos del Consejo repercutía negativamente en las iniciativas para resolver las crisis y la aplicación de los mandatos de las misiones de las Naciones Unidas. El representante de Indonesia dijo que el proceso relativo a la participación de los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía no debía ser una mera formalidad, sino que debía constituir una vía importante para que el Consejo escuchara sus opiniones²²⁵. Señaló que ese proceso solía acontecer cuando la aprobación de un mandato de mantenimiento de la paz se encontraba muy próxima, lo que dificultaba el análisis adecuado de las preocupaciones y los insumos de los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía en el proceso de elaboración del mandato.

Varios oradores abordaron la cuestión del uso del veto en la adopción de decisiones del Consejo, y algunas delegaciones pidieron que su uso se limitara o moderara²²⁶, en particular en caso de atrocidades masivas²²⁷. En ese sentido, varios oradores alentaron a todos los Estados Miembros, pero en particular a los miembros permanentes del Consejo, a que se sumaran a la iniciativa franco-mexicana para la suspensión voluntaria y colectiva del uso del veto en caso de atrocidades masivas y al código de conducta del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia respecto de la acción del Consejo contra el genocidio, los crímenes de lesa humanidad o los crímenes de guerra²²⁸. La representante de Francia expresó la opinión de que los miembros permanentes debían utilizar el veto con sensatez y de que la amenaza de hacer uso del veto en cualquier momento como herramienta de negociación era inaceptable²²⁹. Al instar a los miembros del Consejo a que cumplieran con todas las obligaciones que permitieran al Consejo desempeñar sus responsabilidades, la representante de Suiza, hablando en nombre del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, recordó que el Artículo 27 de la Carta limitaba la participación de los miembros del Consejo directamente implicados en una controversia en las decisiones relativas al arreglo pacífico de esta. Por el contrario, la representante de la Federación de Rusia subrayó que la cuestión del veto no guardaba relación con los métodos de trabajo del Consejo, sino que era el eje de toda la arquitectura del Consejo y la clave para lograr decisiones equilibradas.

Numerosas delegaciones acogieron con agrado la aprobación de la resolución [76/262](#) de la Asamblea General, de 26 de abril de 2022, por la cual la Asamblea estableció que se convocaría una sesión de la Asamblea después de que un miembro permanente del Consejo ejerciera su derecho de veto²³⁰. Algunos oradores describieron la resolución como un mecanismo importante para garantizar la rendición de cuentas y la transparencia en el uso del veto²³¹. La representante de los Estados Unidos dijo que la sesión de la Asamblea había brindado la oportunidad de que los autores del veto se explicaran y de que los Estados Miembros reaccionaran ante su uso. El representante de Singapur dijo que los

²²⁴ Véase [S/PV.9079 \(Resumption 1\)](#).

²²⁵ Véase [S/PV.9079](#).

²²⁶ Irlanda (en nombre de los miembros elegidos del Consejo), República de Corea y Cuba.

²²⁷ Véanse [S/PV.9079](#) (Irlanda (en nombre de los miembros elegidos del Consejo), Marruecos y Malta); y [S/PV.9079 \(Resumption 1\)](#) (Italia y Alemania).

²²⁸ Véanse [S/PV.9079](#) (Francia, Suiza (en nombre del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia), Luxemburgo (también en nombre de Bélgica y los Países Bajos), Austria, Singapur, Marruecos, Kuwait, Portugal, Malta y Eslovenia); y [S/PV.9079 \(Resumption 1\)](#) (Italia, Eslovaquia y Alemania).

²²⁹ Véase [S/PV.9079](#).

²³⁰ Véanse [S/PV.9079](#) (Estados Unidos, Reino Unido, Suiza (en nombre del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia), Luxemburgo (también en nombre de Bélgica y los Países Bajos), República de Corea, Polonia, Japón, Liechtenstein, Austria, Marruecos y Kuwait); y [S/PV.9079 \(Resumption 1\)](#) (Italia, Eslovaquia y Alemania). Para obtener más información, véase la parte IV, secc. I.B. Para obtener más información sobre la aprobación de la resolución [76/262](#) de la Asamblea General y los informes especiales del Consejo a la Asamblea presentados en cumplimiento de ella, véase la parte IV, secc. I.F.

²³¹ Véase [S/PV.9079](#) (Reino Unido, Suiza (en nombre del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia), Perú y Eslovenia).

miembros permanentes debían dar explicaciones sobre cómo el uso que hacían del veto era coherente con la Carta y el derecho internacional. El representante de Liechtenstein hizo hincapié en que los informes especiales del Consejo a la Asamblea presentados en cumplimiento de la resolución 76/262 deberían proporcionar un análisis más sustantivo de los motivos de cada veto y en que las actas de las sesiones correspondientes del Consejo se deberían elaborar con la mayor celeridad posible a fin de garantizar una mayor flexibilidad en la programación de una sesión de la Asamblea. El representante de Portugal alentó al Consejo a que incluyera un informe especial en su siguiente informe anual a la Asamblea, junto con un resumen de las deliberaciones mantenidas en la Asamblea, de conformidad con la resolución 76/262. El representante de Guatemala instó al Consejo y a la Secretaría a que incluyeran en las actas literales de las sesiones los casos en que alguno de los miembros permanentes ejerciera el veto, de conformidad con la resolución 76/262.

Caso 7

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

El 14 de diciembre, a iniciativa de la India, que ocupaba la Presidencia del Consejo de Seguridad durante ese mes²³², el Consejo celebró un debate abierto de alto nivel en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y el subtema titulado “Nueva orientación para un multilateralismo reformado”²³³. En sus declaraciones, los miembros y no miembros del Consejo debatieron sobre el impacto del uso del veto en la capacidad del Consejo para cumplir con su mandato de mantener la paz y la seguridad internacionales. Los oradores también intercambiaron opiniones sobre cómo mejorar la inclusión y la transparencia en la adopción de decisiones del Consejo y la práctica del sistema de redactores.

Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el uso del veto impedía que el Consejo aplicara su mandato y adoptara medidas para mantener la paz y la seguridad internacionales, y varias señalaron que el hecho de que el Consejo no adoptara una decisión sobre el conflicto en Ucrania era un claro ejemplo en ese sentido²³⁴. El representante de Estonia dijo que todo miembro permanente que ejerciera el veto para defender sus propios actos de agresión contra otro Estado Miembro socavaba gravemente la credibilidad de la Carta de las Naciones Unidas, las Naciones Unidas y todo el sistema multilateral internacional basado en normas²³⁵. El representante de la Unión Europea, también en nombre de Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro y la República de Moldova, dijo que los miembros del Consejo debían cumplir las normas de conducta más estrictas respetando el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario. Añadió que, para los miembros permanentes del Consejo, eso significaba abstenerse de utilizar el veto cuando existiera riesgo de crímenes atroces masivos y no abusar del poder de veto cuando fueran partes en un conflicto. El representante de Liechtenstein subrayó la necesidad de garantizar que el derecho de veto dejara de ejercerse de forma contraria a los propósitos y principios de la Carta y expresó interés en examinar la aplicación del Artículo 27.3 de la Carta, que estipulaba que las partes en una controversia debían abstenerse de votar. El representante de Irlanda expresó la opinión de que el veto era un anacronismo que impedía que el Consejo implementara su mandato y permitía a los agresores eludir la rendición de cuentas²³⁶.

Múltiples oradores intercambiaron opiniones sobre cómo restringir el uso del veto y garantizar la rendición de cuentas por su uso. En ese sentido, varias delegaciones expresaron su apoyo a la iniciativa franco-mexicana para la suspensión voluntaria y colectiva del uso del veto en caso de atrocidades masivas²³⁷, así como al código de conducta del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia respecto de la acción del Consejo contra el genocidio, los crímenes de lesa humanidad o

²³² Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 25 de noviembre (S/2022/880).

²³³ Véanse S/PV.9220 y S/PV.9220 (Resumption 1).

²³⁴ Véanse S/PV.9220 (Irlanda); y S/PV.9220 (Resumption 1) (Italia, Liechtenstein, España, Australia, Lituania, Georgia y Ucrania).

²³⁵ Véase S/PV.9220 (Resumption 1).

²³⁶ Véase S/PV.9220.

²³⁷ Véanse S/PV.9220 (Brasil, Francia, Albania y Japón); y S/PV.9220 (Resumption 1) (Austria, Ecuador, Malta, Unión Europea (también en nombre de Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro y la República de Moldova), Letonia y Líbano).

los crímenes de guerra²³⁸. El representante de Francia explicó que, dado su carácter voluntario, la iniciativa franco-mexicana no requería una revisión de la Carta, sino solo un compromiso político por parte de los miembros permanentes del Consejo²³⁹. El representante de Liechtenstein, que había encabezado esta iniciativa en la Asamblea General, dijo que la resolución 76/262, de 26 de abril de 2022, era un paso esencial para abordar los desafíos que el uso del veto planteaba a la eficacia del Consejo y a la percepción pública de las Naciones Unidas en su conjunto²⁴⁰. Si bien estaba de acuerdo con la intención general de iniciativas como la franco-mexicana, el representante del Brasil dijo que el veto era una expresión de la gran división que estancaba al Consejo y no el motivo principal por el que el órgano se había vuelto ineficaz²⁴¹. Asimismo, añadió que el veto solo se producía cuando la diplomacia y el diálogo no habían prosperado.

En líneas más generales respecto de la reforma del Consejo, el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán dijo que no contribuiría a los propósitos de las Naciones Unidas añadir más miembros al club elitista y ampliar el poder del veto, ya que aumentaría la posibilidad de parálisis en el Consejo. Igualmente, el representante de Liechtenstein expresó la opinión de que añadir más miembros a los que ostentaban el poder de veto era contraproducente, habida cuenta del enorme efecto negativo que ya tenía el uso del veto sobre la eficacia del Consejo y su proceso de toma de decisiones²⁴². El representante de Egipto dijo que la reforma del Consejo y la reparación de las injusticias históricas de las que había sido víctima África solo podían lograrse mediante el “Consenso de Ezulwini”, que propugnaba, entre otras cosas, la eliminación del derecho de veto o la concesión de ese derecho a nuevos miembros permanentes del Consejo.

Los oradores también recalcaron la necesidad de mejorar los métodos del trabajo del Consejo, en particular respecto de la adopción de decisiones y la práctica del sistema de redactores. El representante de China pidió un cambio sistemático en el sistema de redactores²⁴³. Según el representante, por medio de la creación de la corredacción, ejercida conjuntamente y con rotación periódica entre los miembros permanentes y elegidos, se podía reforzar la voz de los países pequeños y medianos. El representante del Ecuador reafirmó que los miembros elegidos deberían trabajar para conseguir una distribución justa de las responsabilidades relativas a los órganos subsidiarios y el sistema de redactores²⁴⁴. El representante de Kenya dijo que, si bien los actuales redactores solían hacer una labor encomiable, era casi inevitable tener la firme impresión de que utilizaban esa función para, como se había hecho históricamente, perseguir intereses nacionales, incluso cuando no era así²⁴⁵. Dijo que la reforma inmediata necesaria para abordar ese problema era velar por que todos los redactores fueran sensibles a esa realidad, y que los redactores actuales deberían someterse a un examen por parte de los miembros del Consejo. Asimismo, abogó por que todos los nuevos expedientes relativos a África tuvieran como redactores a uno de los tres miembros africanos del Consejo, o al colectivo, lo que permitiría que se redactaran mandatos y declaraciones más acordes con las soluciones necesarias y que se gozara de mayor confianza entre los miembros africanos y sus ciudadanos. La representante de Noruega expresó apoyo a la solicitud de los miembros africanos del Consejo de ser redactores o corredactores en los expedientes africanos y los alentó a ellos, así como a todos los miembros elegidos del Consejo, a que hablaran con los miembros permanentes pertinentes para desempeñar un papel más activo en los asuntos que les concernían, y alentó a los miembros permanentes a que acogieran eso de forma constructiva.

²³⁸ Véanse [S/PV.9220](#) (Albania y Noruega); y [S/PV.9220 \(Resumption 1\)](#) (Suiza, Austria, Estonia, Ecuador, Unión Europea (también en nombre de Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro y la República de Moldova), Liechtenstein, Letonia y Líbano).

²³⁹ Véase [S/PV.9220](#).

²⁴⁰ Véase [S/PV.9220 \(Resumption 1\)](#).

²⁴¹ Véase [S/PV.9220](#).

²⁴² Véase [S/PV.9220 \(Resumption 1\)](#).

²⁴³ Véase [S/PV.9220](#).

²⁴⁴ Véase [S/PV.9220 \(Resumption 1\)](#).

²⁴⁵ Véase [S/PV.9220](#).

IX. Idiomas

Nota

La sección IX versa sobre los artículos 41 a 47 del Reglamento Provisional, relativos a los idiomas oficiales y de trabajo del Consejo, la interpretación y los idiomas de las actas de las sesiones, así como de las resoluciones y decisiones publicadas.

Artículo 41

El árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso serán a la vez los idiomas oficiales y los idiomas de trabajo del Consejo de Seguridad.

Artículo 42

Los discursos pronunciados en cualquiera de los seis idiomas del Consejo de Seguridad serán interpretados en los otros cinco.

Artículo 43

[Suprimido]

Artículo 44

Cualquier representante podrá hacer uso de la palabra en idioma distinto de los idiomas del Consejo de Seguridad. En este caso, el representante se encargará de suministrar la interpretación en uno de estos idiomas. La interpretación hecha por los intérpretes de la Secretaría en los demás idiomas del Consejo de Seguridad podrá basarse en la interpretación hecha en el primero de tales idiomas.

Artículo 45

Las actas taquigráficas de las sesiones del Consejo de Seguridad se levantarán en los idiomas del Consejo.

Artículo 46

Todas las resoluciones y demás documentos se publicarán en los idiomas del Consejo de Seguridad.

Artículo 47

Los documentos del Consejo de Seguridad se publicarán en cualquier otro idioma distinto de los idiomas del Consejo de Seguridad si así lo decide el Consejo.

Durante el período que se examina, los artículos 41 a 47 se aplicaron de manera sistemática en las sesiones del Consejo. En varias sesiones, los oradores formularon sus declaraciones en un idioma distinto

de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 44²⁴⁶. La cuestión de los idiomas de trabajo del Consejo se abordó en sesiones y en comunicaciones dirigidas al Consejo.

Por ejemplo, en una sesión celebrada el 20 de mayo en relación con el tema titulado “Examen del proyecto de informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General”, el representante de Francia, en calidad de redactor de la introducción del informe anual sobre las actividades del Consejo en 2021, hizo hincapié en la importancia del multilingüismo, el cual, señaló, se había visto muy afectado durante la pandemia de COVID-19²⁴⁷. Añadió que era esencial garantizar que toda la labor del Consejo, que incluía la de sus órganos subsidiarios y las reuniones celebradas con arreglo a la fórmula Arria, contara con los servicios de interpretación a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

En una sesión celebrada el 28 de junio en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507”, la representante de Francia, expresando la opinión de que se celebraban demasiadas reuniones con arreglo a la fórmula Arria y que, en ocasiones, se hacía un uso indebido de ellas, alentó al Consejo a encontrar la manera de limitar el número de sesiones en ese formato y de garantizar que fueran realmente inclusivas prestando servicios de interpretación²⁴⁸.

En una carta de fecha 29 de diciembre dirigida a la Presidencia del Consejo²⁴⁹, los representantes de la India, Irlanda, Kenya, México y Noruega, en calidad de miembros elegidos del Consejo en 2021 y 2022, transmitieron una nota sobre los métodos de trabajo desarrollados por el Consejo durante la pandemia de COVID-19. En ese sentido, expresaron la opinión de que mantener el multilingüismo durante ese período había sido un reto importante. Si bien señalaron que finalmente se había implantado una solución en agosto de 2020 utilizando una plataforma de interpretación a distancia para las videoconferencias públicas, los representantes explicaron que en algunos casos la plataforma había experimentado problemas técnicos y tampoco había sido aceptada por todos los miembros del Consejo para su uso en debates a puerta cerrada u oficiosos, que en su mayoría se habían desarrollado únicamente en inglés. Como parte de sus recomendaciones para su futura consideración por el Consejo en caso de que volviera a ser imposible celebrar reuniones presenciales, los representantes recalcaron la necesidad de encontrar soluciones para garantizar el multilingüismo, de acuerdo con la nota de la Presidencia de fecha 12 de julio de 2021²⁵⁰.

En una carta de fecha 20 de diciembre dirigida a la Presidencia del Consejo²⁵¹, el Presidente del Comité dimanante de la resolución 751 (1992) relativa a Al-Shabaab transmitió el informe sobre las actividades realizadas por el Comité entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, período en el que, señaló, debido a la falta de servicios de interpretación, los miembros del Comité habían acordado, con carácter excepcional, celebrar una reunión virtual, en forma de videoconferencia privada, el 27 de mayo²⁵².

²⁴⁶ Por ejemplo, en una sesión celebrada el 5 de abril en relación con el tema titulado “Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2014/136)”, el Presidente de Ucrania habló en ucraniano y la interpretación fue realizada por la delegación de Ucrania (véase S/PV.9011). En las sesiones celebradas los días 28 de junio, 24 de agosto, 27 de septiembre y 23 de noviembre en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad de Ucrania”, el Presidente de Ucrania habló en ucraniano y la delegación de Ucrania se encargó de la interpretación (véanse S/PV.9080, S/PV.9115, S/PV.9138 y S/PV.9202). En una sesión celebrada el 11 de mayo en relación con el tema titulado “La situación en Bosnia y Herzegovina”, el Presidente de la Presidencia de Bosnia y Herzegovina habló en bosnio y la interpretación estuvo a cargo de la delegación (véase S/PV.9029). En una sesión celebrada el 15 de diciembre en relación con el tema titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”, una exponente invitada de conformidad con el artículo 39 del Reglamento Provisional habló en hindi y la interpretación fue proporcionada por la delegación de la India, que ocupaba la Presidencia del Consejo durante ese mes (véase S/PV.9221).

²⁴⁷ Véase S/PV.9037.

²⁴⁸ Véase S/PV.9079.

²⁴⁹ S/2022/1011

²⁵⁰ S/2021/648.

²⁵¹ S/2022/995.

²⁵² Para obtener más información sobre el Comité, véanse la parte VII, secc. III.A, y la parte IX, secc. I.B.1.

X. Carácter provisional del Reglamento

Nota

En la sección X se tratan las deliberaciones del Consejo sobre su Reglamento Provisional. En el Artículo 30 de la Carta de las Naciones Unidas se dispone que el Consejo dictará su propio reglamento. Desde que el Consejo lo aprobó en su primera sesión, celebrada el 17 de enero de 1946, el Reglamento Provisional se ha modificado en 11 ocasiones, la última de ellas en 1982²⁵³. El 27 de diciembre de 2019, el Consejo publicó una nota de la Presidencia en la que se establecía que, en consonancia con los esfuerzos de las Naciones Unidas y sus Estados Miembros por fomentar el adelanto de las mujeres y una mayor inclusión e igualdad de género en sus políticas y prácticas, los miembros del Consejo confirmaban que la práctica del Consejo era considerar que toda referencia en masculino que se hacía en el Reglamento Provisional del Consejo no estaba limitada a las personas de ese sexo, sino que también se refería a las personas de sexo femenino, a menos que el contexto indicara claramente lo contrario²⁵⁴.

Artículo 30

El Consejo de Seguridad dictará su propio reglamento, el cual establecerá el método de elegir su Presidente.

Durante el período que se examina, la cuestión del carácter provisional del Reglamento, en particular respecto del Artículo 30 de la Carta, se planteó en el debate abierto anual sobre los métodos de trabajo del Consejo, celebrado el 28 de junio en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507”²⁵⁵. En sus observaciones, el representante de Tailandia señaló que, si bien el Reglamento Provisional confería al Consejo flexibilidad en su labor, la aprobación de un reglamento permanente aportaría mayor previsibilidad y transparencia²⁵⁶. Sugirió que, si se introdujeran varias enmiendas y se incorporara una serie de documentos que complementarían los métodos de trabajo del Consejo, este podría acometer su labor de forma mucho más adecuada con un reglamento permanente. El representante de Cuba exhortó al Consejo a que aprobara su Reglamento para poner fin a la condición de provisionalidad que habían tenido sus reglas desde la creación del órgano.

En una carta de fecha 25 de enero²⁵⁷, la representante de San Vicente y las Granadinas transmitió sus reflexiones en calidad de Presidenta del Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento en 2020 y 2021, en las que dijo que el Consejo debería examinar qué consideración merecían las reuniones virtuales y cómo aplicarles el Reglamento Provisional, además de seguir desarrollando las disposiciones de la nota de la Presidencia de fecha 22 de diciembre de 2021²⁵⁸. En una carta de fecha 29 de diciembre dirigida a la Presidencia del Consejo²⁵⁹, los representantes de la India, Irlanda, Kenya, México y Noruega, en calidad de miembros elegidos del Consejo en 2021 y 2022, transmitieron una nota en la que proporcionaron sus reflexiones y recomendaciones sobre los métodos de trabajo desarrollados por el Consejo durante la pandemia de COVID-19. Señalaron que el Reglamento Provisional del Consejo no se había aplicado en las videoconferencias y que, por tanto, no había sido posible celebrar votaciones de procedimiento. En ese sentido, recomendaron que el

²⁵³ El Reglamento Provisional del Consejo se modificó en cinco ocasiones durante el primer año del Consejo, en las sesiones 31ª, 41ª, 42ª, 44ª y 48ª, los días 9 de abril, 16 y 17 de mayo y 6 y 24 de junio de 1946; dos veces durante su segundo año, en las sesiones 138ª y 222ª, celebradas los días 4 de junio y 9 de diciembre de 1947; y posteriormente, en su 468ª sesión, el 28 de febrero de 1950; en su 1463ª sesión, el 24 de enero de 1969; en su 1761ª sesión, el 17 de enero de 1974; y en su 2410ª sesión, el 21 de diciembre de 1982. El Reglamento Provisional se publicó con las firmas S/96 y S/96/Add.1, y las versiones posteriores se publicaron como revisiones, la última de ellas con la firma S/96/Rev.7.

²⁵⁴ Véase S/2019/996.

²⁵⁵ Véanse S/PV.9079 y S/PV.9079 (Resumption 1).

²⁵⁶ Véase S/PV.9079.

²⁵⁷ S/2022/88.

²⁵⁸ S/2021/1074.

²⁵⁹ S/2022/1011.

Consejo acordara parámetros para que las reuniones virtuales se consideraran reuniones oficiales del Consejo, así como aplicar el Reglamento Provisional, incluso cuando se reuniera virtualmente, en la mayor medida posible, incluida la posibilidad de realizar votaciones de procedimiento.

Parte III

Propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas

Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria	390
I. El principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos en virtud del Artículo 1, párrafo 2.	391
Nota.	391
A. Decisiones relativas al Artículo 1.2	391
B. Debate relativo al Artículo 1.2	391
C. Invocación del principio consagrado en el Artículo 1.2 en las comunicaciones	394
II. Prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en virtud del Artículo 2, párrafo 4	396
Nota.	396
A. Decisiones relativas al Artículo 2.4	396
B. Debate relativo al Artículo 2.4	399
C. Invocación del principio consagrado en el Artículo 2.4 en las comunicaciones	407
III. Obligación en virtud del Artículo 2, párrafo 5, de abstenerse de dar ayuda a quienes son objeto de una acción coercitiva.	409
Nota.	409
A. Decisiones relativas al Artículo 2.5	409
B. Debate relativo al Artículo 2.5	410
IV. No intervención de las Naciones Unidas en los asuntos internos de los Estados en virtud del Artículo 2, párrafo 7.	411
Nota.	411
A. Decisiones relativas al Artículo 2.7	411
B. Debate relativo al Artículo 2.7	415
C. Invocación del principio consagrado en el Artículo 2.7 en las comunicaciones	418

Nota introductoria

La parte III versa sobre el examen realizado por el Consejo de Seguridad de los Artículos incluidos en el Capítulo I de la Carta de las Naciones Unidas relativos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas, concretamente los Artículos 1.2, 2.4, 2.5 y 2.7. Esta parte consta de cuatro secciones. En la sección I se presenta información relacionada con el principio de la libre determinación de los pueblos conforme al Artículo 1.2 de la Carta. En la sección II se incluye información relativa a la prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza, consagrada en el Artículo 2.4. La sección III trata de la obligación de los Estados de abstenerse de dar ayuda a quienes son objeto de una acción coercitiva del Consejo, establecida en el Artículo 2.5. La sección IV se centra en el examen llevado a cabo por el Consejo del principio de no intervención de las Naciones Unidas en los asuntos internos de los Estados, regulado en el Artículo 2.7.

En 2022, los miembros del Consejo y otros participantes en los debates del Consejo deliberaron sobre el principio de libre determinación en el contexto de la cuestión palestina, la situación relativa al Sáhara Occidental y los referéndums celebrados en las regiones ocupadas de Ucrania. Los miembros del Consejo abordaron la aplicación e interpretación del Artículo 2.4 de la Carta, relativo a la prohibición del uso o amenaza del uso de la fuerza y a la no injerencia en los asuntos internos de otros Estados, en las sesiones celebradas en relación con la escalada de hostilidades en la frontera entre Armenia y Azerbaiyán con las situaciones relativas al Iraq, el Golán, Libia, la República Árabe Siria y Ucrania, así como en el contexto de la promoción de la seguridad común mediante el diálogo y la cooperación. Los miembros del Consejo también deliberaron sobre la obligación de los Estados de abstenerse de dar ayuda a cualquier Estado o actor no estatal contra los que las Naciones Unidas estuvieran ejerciendo una acción preventiva o coercitiva, de conformidad con el Artículo 2.5, en relación con las situaciones en la República Democrática del Congo, Libia, Ucrania y el Yemen. Además, los miembros del Consejo reflexionaron sobre los principios consagrados en el Artículo 2.7 durante los debates relativos a la prórroga del mandato de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí y del régimen de sanciones impuesto a la República Democrática del Congo, así como durante un debate abierto de alto nivel centrado en el fortalecimiento de la rendición de cuentas y la justicia por violaciones graves del derecho internacional.

Durante el período que se examina, el Consejo no adoptó ninguna decisión en la que figuraran referencias explícitas a los Artículos 1.2, 2.4, 2.5 o 2.7 de la Carta. Sin embargo, en la parte III se presentan las decisiones del Consejo cuyo texto guardaba relación con los principios consagrados en dichos Artículos. Además, se incluyen referencias explícitas a los Artículos 1.2, 2.4 y 2.7 formuladas en la correspondencia dirigida al Consejo durante el período que se examina.

I. El principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos en virtud del Artículo 1, párrafo 2

Artículo 1, párrafo 2

[Los propósitos de las Naciones Unidas son:]

Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal.

Nota

La sección I se refiere a la práctica del Consejo con respecto al principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos consagrado en el Artículo 1.2 de la Carta de las Naciones Unidas. En la subsección A se presentan las decisiones pertinentes para el principio consagrado en el Artículo 1.2. En la subsección B se describen las referencias al principio de la libre determinación que se formularon en las deliberaciones del Consejo durante el período que se examina. En la subsección C se presentan los casos en los que se invocó el principio de la libre determinación en las comunicaciones dirigidas al Consejo.

A. Decisiones relativas al Artículo 1.2

Durante el período que se examina, el Consejo no invocó explícitamente el Artículo 1.2 de la Carta en ninguna de sus decisiones. Sin embargo, el texto de una decisión del Consejo, adoptada en relación con el referéndum previsto en el Sáhara Occidental, resulta pertinente para la interpretación y aplicación del Artículo 1.2 (véase el cuadro 1).

Cuadro 1

Decisiones que contienen referencias implícitas al Artículo 1.2 de la Carta, 2022

Decisión y fecha Disposición

La situación relativa al Sáhara Occidental

Resolución 2654 (2022) 27 de octubre	Reafirmando su compromiso de ayudar a las partes a alcanzar una solución política justa, duradera y aceptable para todas, basada en la avenencia, que prevea la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental en el marco de disposiciones conformes a los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, y haciendo notar la función y las responsabilidades de las partes a este respecto (sexto párrafo del preámbulo)

Exhorta a las partes a que reanuden las negociaciones bajo los auspicios del Secretario General sin condiciones previas y de buena fe, teniendo en cuenta los esfuerzos realizados desde 2006 y los acontecimientos posteriores, con miras a lograr una solución política justa, duradera y aceptable para todas ellas que prevea la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental en el marco de disposiciones conformes a los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, y hace notar la función y las responsabilidades de las partes a este respecto (párr. 4)

B. Debate relativo al Artículo 1.2

Durante el período que se examina no se invocó explícitamente el Artículo 1.2 de la Carta en las deliberaciones celebradas durante las sesiones del Consejo. Sin embargo, el principio de la libre determinación se abordó en el Consejo en el marco de los debates, tanto temáticos como sobre situaciones de países concretos, que se describen a continuación.

En 2022, los miembros del Consejo y otros Estados Miembros y entidades siguieron expresando su apoyo al derecho del pueblo palestino a la libre determinación en las sesiones celebradas en el marco del punto titulado “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”¹. En una de esas sesiones, el representante de Kenya declaró que el derecho a la libre determinación de los palestinos estaba estrechamente vinculado al derecho al libre ejercicio de la religión². Añadió que esa interrelación tenía que formar parte, inevitablemente, de los fundamentos de una paz duradera entre israelíes y palestinos.

En lo que respecta con la cuestión relativa al Sáhara Occidental, en la sesión celebrada el 27 de octubre³, en la que el Consejo aprobó la resolución [2654 \(2022\)](#) por la que se prorrogó el mandato de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO), el representante de Kenya, que se había abstenido en la votación de la resolución, lamentó que se hubieran limitado los progresos para que la MINURSO volviera a su objetivo principal de poner en marcha un referéndum que llevara a la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental. Señaló que la resolución [2654 \(2022\)](#) seguía alejándose de ese mandato de forma gradual pero perceptible y que no contribuiría a que las partes alcanzaran una solución política justa, duradera y aceptable para todas las partes. También explicó que, lamentablemente, las propuestas que había presentado su delegación durante las negociaciones no se habían tenido en cuenta, razón por la cual Kenya se había abstenido en la votación. Expresó su preocupación por el hecho de que la resolución no reflejara sustancialmente, como había sido el caso en resoluciones anteriores, el compromiso del Consejo de facilitar la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental en el contexto de acuerdos coherentes con los principios y propósitos de la Carta. También hizo hincapié en que la Carta, que constituía el fundamento del reconocimiento por parte de las Naciones Unidas del derecho a la libre determinación mediante un referéndum aplicado adecuadamente, sostenía que todos los pueblos tenían el derecho incuestionable e inalienable a la libre determinación. El representante de la Federación de Rusia, que también se abstuvo en la votación, destacó que la fórmula para un arreglo definitivo debía basarse en resultados aceptables para todos que contribuyeran a una solución política justa de la situación en el Sáhara Occidental tanto para Marruecos como para el Frente Popular para la Liberación de Saguía el-Hamra y de Río de Oro y contemplar la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental en el marco de procedimientos que se ajustaran a los propósitos y principios de la Carta.

Con respecto a la situación en Ucrania, en una sesión celebrada el 27 de septiembre en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad de Ucrania”, los miembros del Consejo deliberaron sobre el derecho a la libre determinación en el contexto de los referéndums llevados a cabo por las autoridades de la Federación de Rusia en las regiones ocupadas de Donetsk, Luhansk, Khersón y Zaporizhzhia (véase el caso 1).

Caso 1

Mantenimiento de la paz y la seguridad de Ucrania

El 27 de septiembre, el Consejo de Seguridad celebró una sesión en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad de Ucrania”⁴. Los miembros del Consejo escucharon una exposición de la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, quien

¹ Véanse [S/PV.8950](#) (México y Egipto (en nombre del Grupo de los Estados Árabes)); [S/PV.8950 \(Resumption 1\)](#) (Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino, Cuba, Indonesia, Malasia y Argentina); [S/2022/39](#) (Azerbaiyán (en nombre del Movimiento de Países No Alineados), Organización de Cooperación Islámica y Qatar); [S/PV.9021](#) (Kenya, Irlanda, Jordania, Líbano y Argelia); [S/PV.9021 \(Resumption 1\)](#) (Malasia, Pakistán, República Bolivariana de Venezuela, Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino y Cuba); [S/PV.9099](#) (Argelia y Jordania); [S/PV.9099 \(Resumption 1\)](#) (Pakistán, República Bolivariana de Venezuela, Cuba, Malasia, Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino, Qatar, Indonesia, Azerbaiyán (en nombre del Movimiento de Países No Alineados), Argentina y Organización de Cooperación Islámica); [S/PV.9174](#) (China, Líbano, Egipto, Jordania y Argelia); [S/PV.9174 \(Resumption 1\)](#) (República Islámica del Irán, Malasia, Indonesia, República Bolivariana de Venezuela, Sudáfrica, Iraq (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino, Cuba y Azerbaiyán (en nombre del Movimiento de Países No Alineados)).

² Véase [S/PV.9021](#).

³ Véase [S/PV.9168](#).

⁴ Véase [S/PV.9138](#).

informó al Consejo de que las autoridades *de facto* de las regiones de Donetsk, Luhansk, Khersón y Zaporizhzhia habían celebrado supuestos referéndums en los que se preguntó a los ucranianos si aprobaban la adhesión de sus regiones a la Federación de Rusia. Añadió que la votación había tenido lugar en centros de votación, y que las autoridades *de facto*, acompañadas por soldados, también habían ido de puerta en puerta con urnas. Destacó que esos ejercicios, que se habían celebrado durante un conflicto armado activo en zonas bajo control de la Federación de Rusia y fuera del marco legal y constitucional de Ucrania, no podían considerarse como una expresión genuina de la voluntad popular.

Durante el debate subsiguiente, varios miembros del Consejo declararon que consideraban que los referéndums llevados a cabo por la Federación de Rusia en regiones de Ucrania eran “falsos”, “ilegales” o “ilegítimos”⁵. Varios miembros del Consejo hicieron hincapié en que los referéndums no tenían ningún efecto o repercusión legal sobre el estatuto de las regiones en cuestión ni sobre la soberanía de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente⁶, ni reflejaban la voluntad del pueblo ucraniano⁷.

Algunos miembros del Consejo se refirieron al derecho a la libre determinación en el contexto de dichos referéndums. A este respecto, el representante del Brasil, expresando preocupación por la celebración de los referéndums, recalcó que la Carta de las Naciones Unidas y otros tratados internacionales reconocían el derecho inalienable de todos los pueblos a la libre determinación y a decidir libremente su estatuto político, y afirmó que el derecho a la libre determinación era un principio fundamental del derecho internacional, que constituía la base misma de la legitimidad de los Estados. Afirmó además que, si bien en muchas ocasiones anteriores, especialmente en el contexto de la descolonización, la celebración de referéndums había sido el medio elegido por los pueblos para expresar su libre voluntad y que las resoluciones del Consejo habían establecido el uso de ese instrumento como práctica legítima para decidir sobre cuestiones de soberanía e integridad territorial, su validez dependía de determinadas condiciones. En ese sentido, explicó que no era razonable suponer que las poblaciones en zonas de conflicto pudieran expresar libremente su voluntad, y recordó que en la práctica internacional se recomendaba que los referéndums sobre cuestiones de soberanía se llevaran a cabo de manera transparente, sin restricciones a la libertad de expresión y con la posibilidad de ser supervisados por observadores independientes, lo que no parecía haber sido el caso de las regiones ucranianas de Donetsk, Luhansk, Khersón y Zaporizhzhia. El representante de México expresó su apoyo al derecho a la libre determinación de los pueblos, tal como se recogía en la resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General, en cuyo anexo la Asamblea también estipuló que el disfrute y ejercicio de ese derecho no debía entenderse “en el sentido de que autoriza o fomenta acción alguna encaminada a quebrantar o menoscabar, total o parcialmente, la integridad territorial [...] de Estados soberanos e independientes”. Dada la gravedad del contexto en el que se habían celebrado esos supuestos referéndums, reiteró además el llamamiento de su delegación en favor de un diálogo urgente entre las partes, así como del fortalecimiento de los canales diplomáticos para promover medidas de fomento de la confianza.

Por el contrario, el representante de la Federación de Rusia subrayó que los referéndums se habían celebrado en condiciones excepcionalmente transparentes y respetando plenamente todas las normas electorales, y declaró que los soldados habían protegido a los votantes de las probables provocaciones de la parte ucraniana. Sostuvo que el único modo de que la libre determinación se considerara una opción democrática consistía en que Occidente diera su aprobación al respecto, y añadió que, al negar al pueblo de Donbás y a los territorios liberados de Ucrania su derecho a la libre determinación, las delegaciones occidentales estaban demostrando un atroz doble rasero, dado que quienes criticaban el referéndum en las regiones de Donbás, Khersón y Zaporizhzhia habían apoyado la independencia de Kosovo y habían defendido el derecho del territorio de Kosovo a una “secesión correctiva” de Serbia en caso de amenaza real a los derechos de los albanokosovares. Señaló que, si bien la Carta establecía el principio del respeto de la integridad territorial, dicho respeto no era incondicional con arreglo al derecho internacional. A este respecto, recordó la interpretación del principio de integridad territorial que la Asamblea General había proporcionado en su Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones

⁵ Estados Unidos, Albania, Irlanda, Reino Unido y Francia.

⁶ Irlanda, Noruega y Francia.

⁷ Estados Unidos, Albania, Irlanda, Ghana y Francia.

Unidas, según la cual todos los Estados debían respetar la soberanía y la integridad territorial de todo Estado cuyo Gobierno respetara a su vez el principio de libre determinación de los pueblos y representara a todos los pueblos de su territorio.

El 30 de septiembre, en una sesión celebrada en relación con el mismo punto⁸, los miembros del Consejo, después de que la Federación de Rusia anunciara los resultados de los referéndums en apoyo de la integración de las regiones de Donetsk, Luhansk, Khersón y Zaporizhzhia en la Federación de Rusia, procedieron a la votación de un proyecto de resolución presentado por Albania y los Estados Unidos en el que el Consejo habría condenado los supuestos “referéndums ilegales en regiones situadas dentro de las fronteras de Ucrania reconocidas internacionalmente”⁹. El Consejo no aprobó el proyecto de resolución debido al voto negativo de la Federación de Rusia¹⁰. Antes de la votación, el representante de la Federación de Rusia informó al Consejo de que se habían firmado tratados sobre la adhesión de dichas regiones a la Federación de Rusia, y añadió que no habría vuelta atrás, pese a lo que el proyecto de resolución había intentado imponer¹¹. Recordó además que la Federación de Rusia había realizado propuestas de enmienda con ánimo constructivo, que muchos miembros del Consejo habrían apoyado, relativas al hecho de que era necesario respetar tanto la integridad territorial de todos los Estados Miembros como el principio de libre determinación de los pueblos, de conformidad con la Carta. También indicó que los miembros del Consejo tenían distintas valoraciones sobre el resultado de los referéndums, y añadió que nadie podía discutir el hecho de que la libre expresión de la voluntad del pueblo era un elemento esencial de cualquier sociedad democrática. Tras la votación, la representante de los Emiratos Árabes Unidos, que había votado a favor del proyecto de resolución, subrayó que los referéndums celebrados la semana anterior y el anuncio relativo a la incorporación de las cuatro regiones a la Federación de Rusia constituían graves acontecimientos en relación con el conflicto, toda vez que dificultaban la búsqueda de una solución pacífica y comprometían la integridad territorial, la soberanía y la independencia de un Estado Miembro de las Naciones Unidas. Si bien señaló que se trataba de principios básicos de la Carta que eran fundamentales para las relaciones pacíficas, cooperativas y productivas entre los Estados y resultaban imprescindibles para la seguridad y la estabilidad de todos, hizo hincapié en que el principio de libre determinación era también un principio fundamental consagrado en la Carta, y que cualquier tensión entre ese principio y los principios de integridad territorial, soberanía e independencia no tenía por qué equivaler a un juego de suma cero.

C. Invocación del principio consagrado en el Artículo 1.2 en las comunicaciones

Durante el período que se examina se hicieron dos referencias explícitas al Artículo 1 de la Carta en cartas dirigidas a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el representante de la Federación de Rusia o distribuidas como documento del Consejo, en las que se hacía mención del principio de libre determinación consagrado en el Artículo 1.2.

En una carta de fecha 24 de febrero, el representante de la Federación de Rusia transmitió un discurso pronunciado el 24 de febrero por el Presidente de la Federación de Rusia en el que este hacía hincapié en que, si bien los resultados de la Segunda Guerra Mundial eran sagrados, no anulaban el derecho de las naciones a la libre determinación consagrado en el Artículo 1 de la Carta¹². El Presidente de la Federación de Rusia añadía que ni cuando se fundó la Unión Soviética ni después de la Segunda Guerra Mundial se había preguntado a los habitantes de ninguno de los territorios que formaban la actual Ucrania cómo querían organizar sus vidas, y subrayó que la política de la Federación de Rusia se basaba en que todas las personas pudieran decidir libremente su propio futuro y el de sus hijos.

En una carta de fecha 3 de octubre, el representante de la Federación de Rusia transmitió un discurso pronunciado el 30 de septiembre por el Presidente de la Federación de Rusia con motivo de la firma de los tratados de adhesión de las regiones de Donetsk, Lugansk, Khersón y Zaporizhzhia a la

⁸ Véase [S/PV.9143](#).

⁹ [S/2022/720](#), párr. 2.

¹⁰ Para obtener más información, véase la parte I, secc. 19.

¹¹ Véase [S/PV.9143](#).

¹² Véase [S/2022/154](#), anexo.

Federación de Rusia¹³. En su discurso, el Presidente informó de que se habían celebrado referéndums, se habían contado las papeletas y se habían anunciado los resultados, y que el pueblo había expresado su elección inequívoca. Asimismo, afirmó que, tras la firma de los tratados, no le cabía duda de que la Asamblea Federal apoyaría las leyes constitucionales sobre la creación de esas cuatro nuevas regiones y de su adhesión a la Federación de Rusia como nuevas entidades constitutivas de la misma, porque esa era la voluntad de millones de personas. Según el Presidente, se trataba sin duda de cumplir un derecho inherente consagrado en el Artículo 1 de la Carta, que enunciaba directamente el principio de igualdad de derechos y de libre determinación de los pueblos.

Durante el período que se examina, el principio de libre determinación se invocó en numerosas comunicaciones dirigidas al Consejo o señaladas a su atención, entre ellas comunicaciones de Estados Miembros relativas a Chipre¹⁴, la cuestión de India-Pakistán¹⁵, Oriente Medio, incluida la cuestión palestina¹⁶, Nagorno-Karabaj¹⁷, Ucrania¹⁸ y el Sáhara Occidental¹⁹. Además, en comunicaciones dirigidas a la Presidencia del Consejo de Seguridad o señaladas a la atención del Consejo, los Estados Miembros hicieron referencia a referéndums relevantes para el derecho de libre determinación. Por ejemplo, se encontraron referencias de este tipo en cartas enviadas por Georgia en relación con “el supuesto referéndum sobre la unificación con la Federación de Rusia que el régimen de ocupación de Tsjinvali anunció recientemente”²⁰, y por Ucrania, en relación con los “preparativos para la celebración de seudoreferéndums por parte de las administraciones ocupantes de la Federación de Rusia en los territorios de Ucrania ocupados temporalmente”²¹.

Además, el Secretario General hizo referencia al principio de libre determinación en sus informes al Consejo sobre la situación en Malí²², el Estado de Palestina²³, la situación relativa al Sáhara Occidental²⁴ y la situación en el Sudán y las actividades de la Misión Integrada de Asistencia de las Naciones Unidas para la Transición en el Sudán²⁵. Además, se hicieron referencias al derecho de libre determinación en una carta de los representantes de China y la Federación de Rusia en la que se transmitía una declaración conjunta de 4 de febrero de 2022 de esos dos países sobre el inicio de una nueva era en las relaciones internacionales y el desarrollo sostenible global²⁶, en una carta del representante de la Federación de Rusia en la que se transmitía un informe de la República Srpska sobre los últimos acontecimientos políticos en Bosnia y Herzegovina²⁷ y en una nota verbal de la Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela en la que se transmitía una declaración del Grupo de Amigos en Defensa de la Carta de las Naciones Unidas en relación con la reunión con arreglo a la fórmula Arria sobre el tema “Protestas en curso en el Irán”, que se había celebrado el 2 de noviembre²⁸.

¹³ Véase [S/2022/738](#), anexo.

¹⁴ Véase [S/2022/599](#).

¹⁵ Véanse [S/2022/90](#), anexo; [S/2022/295](#), anexos I y II; [S/2022/296](#), anexo; [S/2022/600](#), anexo; [S/2022/620](#), anexo; [S/2022/759](#), anexo; y [S/2022/807](#), anexo.

¹⁶ Véanse [S/2022/25](#); [S/2022/114](#); [S/2022/236](#); [S/2022/283](#); [S/2022/364](#), anexo; [S/2022/372](#), apéndice; [S/2022/377](#); [S/2022/452](#); [S/2022/466](#); [S/2022/589](#); [S/2022/628](#); [S/2022/662](#); [S/2022/719](#); [S/2022/879](#); [S/2022/905](#); y [S/2022/1035](#).

¹⁷ Véanse [S/2022/37](#); [S/2022/168](#), anexo; y [S/2022/988](#), anexo.

¹⁸ Véase [S/2022/337](#), anexo.

¹⁹ Véanse [S/2022/339](#), anexo; [S/2022/414](#), anexo; [S/2022/473](#); [S/2022/555](#); y [S/2022/797](#), anexo.

²⁰ Véase [S/2022/308](#), anexo.

²¹ Véase [S/2022/604](#), anexo.

²² Véase [S/2022/446](#).

²³ Véanse [S/2022/504](#) y [S/2022/945](#).

²⁴ Véase [S/2022/733](#).

²⁵ Véase [S/2022/898](#).

²⁶ Véase [S/2022/212](#), anexo.

²⁷ Véase [S/2022/823](#), anexo.

²⁸ Véase [S/2022/830](#), anexo.

II. Prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en virtud del Artículo 2, párrafo 4

Artículo 2, párrafo 4

Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas.

Nota

En la sección II se reseña la práctica del Consejo con respecto al principio de prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza de conformidad con el Artículo 2.4 de la Carta de las Naciones Unidas. En la subsección A se presentan las referencias implícitas al Artículo 2.4 incluidas en las decisiones adoptadas por el Consejo. En la subsección B se ponen de relieve los debates celebrados en relación con la amenaza o el uso de la fuerza. En la subsección C se presentan las referencias implícitas al Artículo 2.4 incluidas en las comunicaciones dirigidas al Consejo.

A. Decisiones relativas al Artículo 2.4

Durante el período que se examina, el Consejo no adoptó ninguna decisión en la que figuraran referencias explícitas al Artículo 2.4 de la Carta. Sin embargo, en varias de sus decisiones, el Consejo subrayó los principios del Artículo 2.4: a) reafirmando la prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales; b) reiterando la importancia de la buena vecindad y la no injerencia de los Estados en los asuntos internos de los demás; c) pidiendo que los Estados dejaran de prestar apoyo a los grupos armados que se dedicaban a desestabilizar la paz y la seguridad nacionales y regionales; y d) exhortando a las partes a que retiraran todas sus fuerzas militares de una zona objeto de controversia o de territorios ocupados. Las cuatro cuestiones se tratan a continuación.

Además, dos proyectos de resolución en relación con el conflicto en Ucrania que el Consejo sometió a votación y no adoptó contenían referencias al Artículo 2.4²⁹ y al Artículo 2³⁰ de la Carta.

Afirmación de la prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales

En 2022, el Consejo destacó en algunas de sus decisiones, en particular las relativas al estatuto futuro de Abyei y la situación en Oriente Medio, la prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra otros Estados Miembros (véase el cuadro 2).

Cuadro 2

Decisiones en las que se reiteró la prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales, 2022

<i>Decisión y fecha</i>	<i>Disposición</i>
La situación en Oriente Medio	
Resolución 2639 (2022) 27 de junio	Destacando que ambas partes deben acatar lo dispuesto en el Acuerdo sobre la Separación de las Fuerzas entre Israel y la República Árabe Siria de 31 de mayo de 1974 y respetar escrupulosamente el alto el fuego (tercer párrafo del preámbulo)
	<i>Véase también la resolución 2671 (2022), tercer párrafo del preámbulo</i>

²⁹ [S/2022/155](#), párr. 2.

³⁰ Véanse [S/2022/155](#), primer párrafo del preámbulo; y [S/2022/720](#), primer párrafo del preámbulo.

Decisión y fecha	Disposición
	Destaca la obligación que tienen ambas partes de respetar escrupulosa e íntegramente lo dispuesto en el Acuerdo sobre la Separación de las Fuerzas de 31 de mayo de 1974, exhorta a las partes a que actúen con la máxima moderación e impidan toda violación del alto el fuego y de la zona de separación, alienta a las partes a que, de manera habitual, aprovechen plenamente la función de enlace de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación para tratar cuestiones de interés mutuo, según proceda, y a que mantengan sus contactos con la Fuerza para evitar cualquier escalada de la situación a través de la línea de alto el fuego y ayuden a mejorar la función de enlace de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, y recalca que en la zona de separación no debe haber actividad militar de ningún tipo, en particular operaciones militares de las Fuerzas Armadas Árabes Sirias (párr. 2) <i>Véase también la resolución 2671 (2022), párr. 2</i>
Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	
Resolución 2630 (2022) 12 de mayo	Reiterando que los límites territoriales de los Estados no deben ser alterados por la fuerza y que todas las controversias territoriales han de resolverse exclusivamente por medios pacíficos, afirmando la prioridad que asigna al cumplimiento pleno y urgente de todas las cuestiones pendientes del Acuerdo General de Paz, recalcando que el estatuto definitivo de Abyei deberá determinarse mediante negociaciones entre las partes de manera conforme con dicho Acuerdo y no mediante acciones unilaterales de ninguna de las dos partes y recordando los acuerdos concertados previamente sobre la administración y seguridad de la zona de Abyei (tercer párrafo del preámbulo)

Reiteración de los principios de buena vecindad, no injerencia y cooperación regional entre los Estados

Durante el período que se examina, el Consejo reiteró en varias de sus decisiones los principios de buena vecindad, no injerencia y cooperación regional consagrados en el Artículo 2.4 con respecto a las situaciones en la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, Libia, Sudán del Sur y el Sudán, Libia, así como, en términos más generales, en relación con el punto titulado “Paz y seguridad en África” (véase el cuadro 3). Además, el Consejo reafirmó sistemáticamente en muchas de sus decisiones relativas a la situación en determinados países su respeto por la soberanía, la unidad, la independencia y la integridad territorial de los Estados o su compromiso al respecto.

Cuadro 3

Decisiones en las que se reiteraron los principios de buena vecindad, no injerencia y cooperación regional entre los Estados, 2022

Decisión y fecha	Disposición
Paz y seguridad en África	
S/PRST/2022/6 31 de agosto	El Consejo de Seguridad reafirma su compromiso con la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de todos los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios de buena vecindad, no injerencia y cooperación regional (primer párrafo)
La situación en la República Centroafricana	
Resolución 2659 (2022) 14 de noviembre	Reafirmando su enérgico compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Centroafricana, y recordando la importancia de los principios de no injerencia, buena vecindad y cooperación regional (segundo párrafo del preámbulo)
La situación relativa a la República Democrática del Congo	
Resolución 2641 (2022) 30 de junio	Reafirmando su decidido compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Democrática del Congo y de los demás Estados de la región, y poniendo de relieve la necesidad de respetar plenamente los principios de no injerencia, buena vecindad y cooperación regional (segundo párrafo del preámbulo) <i>Véase también la resolución 2666 (2022), tercer párrafo del preámbulo</i>

<i>Decisión y fecha</i>	<i>Disposición</i>
La situación en Libia	
Resolución 2644 (2022) 13 de julio	Expresa seria preocupación por las continuas violaciones del embargo de armas, exige que todos los Estados Miembros lo cumplan plenamente, exhorta a todos los Estados Miembros a que no intervengan en el conflicto ni adopten medidas que lo exacerbén y reitera que podrán ser designadas las personas y entidades que el Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a Libia determine que han violado las disposiciones de la resolución 1970 (2011) , incluido el embargo de armas, o ayudado a otros a hacerlo (párr. 5)
Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	
Resolución 2625 (2022) 15 de marzo	Reafirmando su decidido compromiso con la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad nacional de la República de Sudán del Sur, y recordando la importancia de los principios de no injerencia, buena vecindad y cooperación regional (segundo párrafo del preámbulo)
Resolución 2630 (2022) 12 de mayo	Reafirmando su inquebrantable compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial del Sudán y de Sudán del Sur y con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y recordando la importancia de los principios de buena vecindad, no injerencia y cooperación regional (segundo párrafo del preámbulo)

Llamamientos para el cese del apoyo prestado por los Estados a los grupos armados que se dedican a desestabilizar la paz y la seguridad nacionales y regionales

Durante el período que se examina, el Consejo adoptó decisiones en las que exhortó a los Estados a que se abstuvieran de brindar cualquier tipo de apoyo o asistencia a los grupos armados, incluida la financiación de las actividades de dichos grupos, o que impidieran la prestación de ese apoyo, en relación con la situación en Libia y en la República Democrática del Congo (véase el cuadro 4).

Cuadro 4

Decisiones en las que se pidió que los Estados dejaran de prestar apoyo a los grupos armados que se dedicaban a desestabilizar la paz y la seguridad nacionales y regionales, 2022

<i>Decisión y fecha</i>	<i>Disposición</i>
La situación relativa a la República Democrática del Congo	
Resolución 2666 (2022) 20 de diciembre	Recuerda que la eliminación de la amenaza que plantean los grupos armados requiere un enfoque regional integrado y un firme compromiso político por parte del Gobierno de la República Democrática del Congo, la Unión Africana, la Comunidad de África Oriental, la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos y la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo, reafirma su apoyo a los esfuerzos nacionales y regionales para promover la paz y la estabilidad en la República Democrática del Congo y la región, basándose en los compromisos contraídos por los países de la región en virtud del Acuerdo Marco sobre la Paz, la Seguridad y la Cooperación para la República Democrática del Congo y la Región, que sigue siendo un mecanismo esencial para lograr una paz y una estabilidad duraderas, destaca los compromisos asumidos por la región en virtud del Acuerdo Marco de no tolerar ni prestar asistencia o apoyo de ningún tipo a los grupos armados, condena enérgicamente todo apoyo externo prestado a agentes armados no estatales, incluido el M23, y pide que se ponga fin de inmediato a ese apoyo (párr. 15)

Decisión y fecha Disposición

La situación en Libia

Resolución
[2644 \(2022\)](#)
13 de julio Recordando que prestar apoyo a grupos armados o redes delictivas mediante la explotación ilícita de petróleo crudo o cualquier otro recurso natural en Libia puede constituir un acto que amenaza la paz, la estabilidad y la seguridad de Libia (noveno párrafo del preámbulo)

Reiterando además su preocupación por las actividades que pueden menoscabar la integridad y la unidad de las instituciones financieras del Estado libio y la Empresa Nacional del Petróleo, y destacando la necesidad de unificar las instituciones de Libia y, a este respecto, exhortando a los Estados Miembros a que dejen de prestar apoyo a instituciones paralelas ajenas a la autoridad del Gobierno de Libia y de mantener contactos oficiales con ellas (décimo párrafo del preámbulo)

Exhorta a todas las partes a que apliquen en su totalidad el acuerdo de alto el fuego de 23 de octubre de 2020 ([S/2020/1043](#)) e insta a los Estados Miembros a que respeten y apoyen la plena aplicación del acuerdo, incluso retirando a todas las fuerzas y los mercenarios extranjeros de Libia sin más demora (párr. 6)

Resolución
[2647 \(2022\)](#)
28 de julio Exhorta a todas las partes a que apliquen plenamente el acuerdo de alto el fuego del 23 de octubre de 2020, incluido el Plan de Acción acordado por la Comisión Militar Conjunta 5+5 en Ginebra el 8 de octubre de 2021, que se debe aplicar de forma sincronizada, escalonada, gradual y equilibrada, e insta a los Estados Miembros a que respeten y apoyen su plena aplicación, incluso retirando a la totalidad de las fuerzas, los combatientes y los mercenarios extranjeros de Libia sin más demora (párr.8)

Véase también la resolución [2656 \(2022\)](#), párr. 10

Llamamientos a las partes para que retiraran todas sus fuerzas militares de una zona objeto de controversia o un territorio ocupado

Durante el período sobre el que se informa, y de conformidad con su práctica anterior, el Consejo instó al Gobierno de Israel a que acelerara la retirada de su ejército del norte de Gayar, en la frontera entre Israel y el Líbano³¹.

B. Debate relativo al Artículo 2.4

Durante el período que se examina, el Artículo 2.4 de la Carta se invocó explícitamente en 11 ocasiones en nueve sesiones del Consejo. Se hicieron referencias a esta disposición en relación con puntos relacionados con países y regiones concretos, así como con puntos temáticos, como se explica a continuación.

En total, 6 de las 11 referencias explícitas al Artículo 2.4 de la Carta se hicieron durante sesiones celebradas en el marco de puntos relativos a Ucrania³². También se hicieron otras tres referencias explícitas al Artículo 2.4 al tratar el conflicto en Ucrania en relación con los puntos temáticos “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”³³ y “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”³⁴.

Las dos referencias explícitas al Artículo 2.4 de la Carta restantes se realizaron en relación con el punto titulado “La protección de civiles en los conflictos armados”³⁵ y con un punto nuevo, titulado “Carta de fecha 13 de septiembre de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el

³¹ Resolución [2650 \(2022\)](#), párr. 20.

³² Véanse, en relación con el tema titulado “Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas ([S/2014/136](#))”, [S/PV.8979](#) (México y Ghana); en relación con el tema titulado “Carta de fecha 13 de abril de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas ([S/2014/264](#))”, [S/PV.9002](#) (México); y en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad de Ucrania”, [S/PV.9104](#) (México), [S/PV.9115](#) (México) y [S/PV.9138](#) (México).

³³ Véase [S/PV.9220 \(Resumption 1\)](#) (Austria).

³⁴ Véanse [S/PV.9127](#) (Irlanda y Ucrania).

³⁵ Véase [S/PV.8953 \(Resumption 1\)](#) (Canadá).

Representante Permanente de Armenia ante las Naciones Unidas ([S/2022/688](#))”, acerca de la escalada de las hostilidades en la frontera entre Armenia y Azerbaiyán³⁶.

Además, se hizo referencia de forma más amplia al Artículo 2 de la Carta en ocho ocasiones en el transcurso de siete sesiones celebradas por el Consejo en 2022. Seis de esas ocho referencias se hicieron en sesiones celebradas en relación con asuntos relativos a Ucrania³⁷. Las otras dos restantes se formularon en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”³⁸.

Además, en varias sesiones celebradas en relación con Bosnia y Herzegovina, el Golán, el Iraq, Libia y la República Árabe Siria³⁹ se utilizaron formulaciones lingüísticas que pueden considerarse relevantes para la aplicación e interpretación del Artículo 2.4 de la Carta.

En cuanto a los puntos temáticos, los miembros del Consejo y otras delegaciones abordaron los principios consagrados en el Artículo 2.4 de la Carta, concretamente la necesidad de respetar la soberanía y la integridad territorial de los Estados y la prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, en diversas sesiones celebradas durante el período que se examina⁴⁰.

A continuación se exponen los debates más relevantes celebrados por el Consejo en 2022 sobre la prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza contra la integridad territorial de otros Estados y la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, en los que se hizo referencia, ya fuera explícita o implícitamente, al Artículo 2.4 de la Carta. Durante el período que se examina, el Consejo celebró numerosas sesiones para ocuparse de la evolución del conflicto en Ucrania en relación

³⁶ Véase [S/PV.9132](#) (Armenia).

³⁷ Véanse, en relación con el tema titulado “Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas ([S/2014/136](#))”, [S/PV.8970](#) (Ucrania) y [S/PV.8979](#) (Kenya y Ucrania); y en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad de Ucrania”, [S/PV.9104](#) (Albania), [S/PV.9135](#) (México) y [S/PV.9138](#) (Noruega).

³⁸ Véanse [S/PV.9052](#) (India); y [S/PV.9112](#) (Albania).

³⁹ Véanse, por ejemplo, en relación con el tema titulado “La situación en Bosnia y Herzegovina”, [S/PV.9029](#) (Reino Unido, Gabón, Irlanda, Albania, China, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Noruega, Estados Unidos, Bosnia y Herzegovina, Unión Europea, Serbia y Croacia); en relación con el tema titulado “La situación relativa al Iraq”, [S/PV.9034](#) (Emiratos Árabes Unidos, China, Federación de Rusia, Irlanda, India, Francia, Brasil e Iraq) y [S/PV.9100](#) (Iraq, Türkiye, Estados Unidos, Irlanda, India, Noruega, Ghana, Kenya, Federación de Rusia, Reino Unido, China, Albania y Brasil); en relación con el tema titulado “La situación en Libia”, [S/PV.8952](#) (Reino Unido, Emiratos Árabes Unidos, Kenya (también en nombre de Gabón y Ghana), India y Libia) y [S/PV.9162](#) (Noruega, Federación de Rusia, Kenya (también en nombre de Gabón y Ghana), México, Francia, China y Emiratos Árabes Unidos); en relación con el tema titulado “La situación en Oriente Medio”, [S/PV.8978](#) (Emiratos Árabes Unidos, Kenya (también en nombre de Gabón y Ghana), China, Federación de Rusia y República Islámica del Irán), [S/PV.9003](#) (Federación de Rusia, Francia, China, Kenya, Brasil, Emiratos Árabes Unidos y República Islámica del Irán), [S/PV.9083](#) (Federación de Rusia, Estados Unidos, China, Brasil, México, Ghana (también en nombre de Gabón y Kenya), Francia e India) y [S/PV.9117](#) (Estados Unidos, México, China y República Árabe Siria); y en relación con el tema titulado “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”, [S/PV.8950](#) (Federación de Rusia, China y República Islámica del Irán) y [S/PV.8950 \(Resumption 1\)](#) (Cuba, República Árabe Siria y Argentina). Para obtener más información sobre los debates celebrados en relación con el tema titulado “La situación en Oriente Medio” en el contexto del derecho de legítima defensa en virtud del Artículo 51 de la Carta, véase la parte VII, secc. X.A, caso 12.

⁴⁰ Véanse, en relación con el tema titulado “Exposición de la Presidencia en Ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa”, [S/PV.8992](#) (Noruega, Ghana, Reino Unido, Francia, Brasil, Estados Unidos, China, Irlanda y Emiratos Árabes Unidos); en relación con el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, [S/PV.9065](#) (Alto Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, Estados Unidos, China, México, India y Reino Unido); y, en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, [S/PV.9112](#) (Brasil, Gabón, Francia, Estados Unidos, Reino Unido, Noruega, Ghana, Irlanda, India, Albania, México y China), [S/PV.9220](#) (Ghana, Albania, Pakistán, Armenia y Polonia) y [S/PV.9220 \(Resumption 1\)](#) (Egipto, Estonia, Etiopía, Ecuador, Malta, Santa Lucía (también en nombre de Bahamas, Barbados, Bhután, Brasil, Cabo Verde, Estados Federados de Micronesia, Gambia, Granada, Guyana, India, Jamaica, Malawi, Mauricio, Mongolia, Nauru, Nigeria, Palau, Papúa Nueva Guinea, Rwanda, San Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Sudáfrica, Timor-Leste y Vanuatu), Liechtenstein, Indonesia, República Islámica del Irán, Letonia, Viet Nam (en nombre de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental) y Marruecos).

con los siguientes puntos: “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”⁴¹, “Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2014/136)”⁴², y “Mantenimiento de la paz y la seguridad de Ucrania”⁴³, que figuran a continuación en los casos 2 a 4⁴⁴. Por su parte, el caso 5 se centra en un debate relativo a la escalada de las hostilidades en la frontera entre Armenia y Azerbaiyán celebrado en relación con el punto titulado “Carta de fecha 13 de septiembre de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Armenia ante las Naciones Unidas (S/2022/688)”.

Caso 2

Amenazas a la paz y la seguridad internacionales

El 31 de enero, a iniciativa de los Estados Unidos, el Consejo de Seguridad celebró una sesión en relación con el punto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales” que se centró en la situación en Ucrania⁴⁵, con objeto de abordar las acciones de la Federación de Rusia en la frontera con Ucrania. Al comienzo de la sesión, el representante de la Federación de Rusia solicitó una votación de procedimiento sobre la propuesta de los Estados Unidos de celebrar la sesión. El representante de la Federación de Rusia recordó que, al explicar su propuesta de convocar la sesión, los Estados Unidos habían recalcado que consideraban que el despliegue de efectivos rusos en territorio ruso constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, y afirmó que ello equivalía no solo a una injerencia inaceptable en los asuntos internos de la Federación de Rusia, sino también a un intento de engañar a la comunidad internacional sobre la situación real en la región y sobre el motivo de las actuales tensiones mundiales. A petición de la Federación de Rusia, el orden del día provisional se sometió a votación y se aprobó por 10 votos a favor (Albania, Brasil, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Francia, Ghana, Irlanda, México, Noruega y Reino Unido), 2 en contra (China y Federación de Rusia) y 3 abstenciones (Gabón, India y Kenya)⁴⁶.

Tras la aprobación del orden del día, el Consejo escuchó una exposición de la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, quien expresó su gran preocupación por la continua escalada de las tensiones y las informaciones según las cuales más de 100.000 efectivos de la Federación de Rusia, provistos de armamento pesado, se encontraban apostados a lo largo de la frontera con Ucrania. Transmitió la firme convicción del Secretario General de que no debía producirse ninguna intervención militar en ese contexto y que debía prevalecer la diplomacia, y agregó que cualquier intervención de ese tipo de un país en otro sería contraria al derecho internacional y a la Carta de las Naciones Unidas. La Secretaria General Adjunta reiteró la plena adhesión de las Naciones Unidas a la soberanía, la independencia política, la unidad y la integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente.

En el debate posterior, los miembros del Consejo y otros Estados Miembros expresaron su apoyo a la soberanía y la integridad territorial de Ucrania⁴⁷. Algunos participantes subrayaron también, en términos más generales, la importancia de los principios consagrados en la Carta, entre ellos el respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados y la prohibición del uso de la fuerza⁴⁸.

⁴¹ Para obtener más información sobre este tema, véase la parte I, secc. 34.

⁴² Para obtener más información sobre este tema, véase la parte I, secc. 19.A.

⁴³ Este tema se añadió en 2022 a la lista de asuntos sometidos al Consejo. Para obtener más información sobre este tema, véase la parte I, secc. 19.C. Para obtener más información sobre el orden del día del Consejo, véase parte II, secc. II.

⁴⁴ Además de las sesiones que figuran a continuación, los acontecimientos relacionados con Ucrania también se trataron en relación con el tema titulado “Carta de fecha 13 de abril de 2014 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (S/2014/264)”.

⁴⁵ Véase S/PV.8960.

⁴⁶ Para obtener más información relativa a la votación de procedimiento sobre el orden del día provisional, véase la parte II.

⁴⁷ Albania, Reino Unido, Francia, Irlanda, Kenya, México, Noruega y Lituania (también en nombre de Estonia y Letonia).

⁴⁸ Brasil, Emiratos Árabes Unidos y Polonia.

Aun sin referirse explícitamente al Artículo 2.4 de la Carta, muchos miembros del Consejo deliberaron sobre la importancia de la prohibición del uso o la amenaza del uso de la fuerza. La representante de los Estados Unidos subrayó que las acciones de la Federación de Rusia constituían una amenaza no solo para Ucrania, sino también para Europa y el orden internacional. Destacó que Ucrania era un país soberano y un pueblo soberano, con derecho a determinar su propio futuro sin sufrir la amenaza de la fuerza, lo cual era un derecho consagrado en la Carta. Añadió que si la Federación de Rusia invadiera Ucrania, las consecuencias serían terribles. Señaló además que si los antiguos imperios dispusieran de licencia para reclamar territorio por la fuerza, el mundo tomaría un derrotero peligroso. El representante de Albania advirtió de que sería un error entender la amenaza de un ataque militar de la Federación de Rusia contra Ucrania como una nueva crisis entre la Federación de Rusia y Occidente; antes bien, se trataba de un desafío al orden de seguridad europeo y a toda la arquitectura de seguridad internacional basada en la Carta. Además, exhortó a la Federación de Rusia y al Consejo a que declararan expresamente que respetaban la soberanía y la integridad territorial de Ucrania. El representante del Reino Unido destacó que cualquier invasión o acto de agresión por parte de la Federación de Rusia contra Ucrania constituiría una violación flagrante del derecho internacional y de los compromisos asumidos por la Federación de Rusia en virtud de la Carta, e instó a la Federación de Rusia a que dejara claro en el Consejo que cumpliría las obligaciones que le imponía la Carta, que no tenía planes de invadir Ucrania, que se abstendría de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra su país vecino, que no seguiría socavando la soberanía ni la integridad territorial de Ucrania por medios militares o de otro tipo y que retiraría sus efectivos. El representante de Francia recalcó que la acumulación de capacidades militares significativas en la frontera de un Estado soberano vecino constituía un comportamiento amenazador y planteaba cuestiones legítimas sobre las intenciones de la Federación de Rusia, sobre todo teniendo en cuenta que este país ya había minado la integridad territorial de Ucrania en el pasado. Añadió que los esfuerzos de diálogo para hacer frente a la situación debían respetar los principios fundamentales en los que se basaba la seguridad de Europa, establecidos en la Carta y en los documentos fundacionales de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, incluida la igualdad soberana y la integridad territorial de los Estados, la inviolabilidad de las fronteras, el compromiso de no recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza y la libertad de los Estados para escoger o modificar sus propios dispositivos de seguridad. El representante de México dijo que, al abordar esta cuestión, debían seguirse los principios básicos establecidos en la Carta, entre ellos la prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales, el principio de no intervención y el arreglo pacífico de controversias. Explicó que, respecto del primer principio, la mera escalada de tensiones en Europa Oriental constituía una amenaza potencial para la paz y la seguridad internacionales y que, por tanto, era competencia del Consejo, de conformidad con el Artículo 39 de la Carta⁴⁹. Por ello, destacó la importancia de tratar de evitar cualquier tipo de acción que pudiera considerarse hostil por cualquiera de las partes, por pequeña que pudiera parecer. No obstante, manifestó que las observaciones realizadas por el representante de la Federación de Rusia habían sido alentadoras, ya que había sido muy claro al reiterar que no estaba prevista ninguna invasión de Ucrania, lo que constituía una declaración unilateral de no agresión. El representante de Ucrania declaró que su país rechazaba enérgicamente cualquier intento de utilizar la amenaza de la fuerza como instrumento de presión para obligar a Ucrania y a sus asociados a aceptar exigencias ilegítimas y destacó que su país tenía el derecho soberano inherente a elegir sus propias disposiciones de seguridad, lo cual, añadió, no podía ser cuestionado por la Federación de Rusia. El representante de Lituania condenó los actos de agresión y las amenazas constantes de la Federación de Rusia contra Ucrania y exhortó a la Federación de Rusia a que distendiera la situación y respetara el derecho internacional, a que dejara inmediatamente de exacerbar el conflicto proporcionando apoyo financiero y militar a las formaciones armadas a las que respaldaba y a que retirara sus efectivos y equipo militar de la frontera oriental de Ucrania y de la península de Crimea.

Por el contrario, el representante de la Federación de Rusia indicó que el despliegue de efectivos rusos en su propio territorio estaba siendo interpretado por Occidente como una acción militar planeada e incluso como un acto de agresión a punto de lanzarse, sin pruebas que sustentaran esa acusación, y acusó a su vez a Occidente de avivar las tensiones y la retórica y de provocar una escalada, ya que el debate sobre la amenaza de guerra constituía de por sí una provocación⁵⁰.

⁴⁹ Para obtener más información, véase la parte VII, secc. I.

⁵⁰ Para obtener más información sobre los debates celebrados en relación con este punto en el contexto del Artículo 51 de la Carta, véase la parte VII, secc. X.A. Para obtener más información sobre todas las sesiones

Caso 3

Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2014/136)

El 25 de febrero, tras la invasión de Ucrania por la Federación de Rusia, el Consejo de Seguridad se reunió para votar un proyecto de resolución presentado por 82 Estados Miembros⁵¹. El Consejo no aprobó el proyecto de resolución debido al voto negativo de la Federación de Rusia⁵². Según el proyecto de resolución, el Consejo habría recordado la obligación que incumbía a todos los Estados, con arreglo al Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, de abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, habría deplorado en los términos más enérgicos la agresión cometida por la Federación de Rusia contra Ucrania en contravención del Artículo 2.4 de la Carta, y habría decidido que la Federación de Rusia pusiera fin de inmediato al uso de la fuerza contra Ucrania, se abstuviera de recurrir a cualquier otra forma ilícita de amenaza o uso de la fuerza contra cualquier otro Estado miembro y retirara inmediato, por completo y sin condiciones todas sus fuerzas militares del territorio de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente⁵³. Además, el Consejo habría deplorado la decisión relativa al estatuto de determinadas zonas de las regiones ucranianas de Donetsk y Luhansk adoptada por la Federación de Rusia el 21 de febrero de 2022, que constituía una violación de la integridad territorial y la soberanía de Ucrania y era incompatible con los principios de la Carta de las Naciones Unidas, y habría decidido que la Federación de Rusia revertiría de inmediato y sin condiciones dicha decisión⁵⁴.

En este contexto, los miembros del Consejo debatieron durante la sesión la prohibición del uso de la fuerza en relación con los acontecimientos que se estaban desarrollando en Ucrania⁵⁵. A este respecto, dos miembros del Consejo hicieron dos referencias explícitas al Artículo 2.4 de la Carta durante el debate. En su intervención antes de la votación, el representante de México señaló que la invasión de un país soberano por otro representaba una violación flagrante del Artículo 2.4 de la Carta y constituía también un acto de agresión en el sentido de lo dispuesto en la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General. Añadió que, desde que se fundaron las Naciones Unidas, su país había defendido la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales y seguiría haciéndolo en la Organización y en todos los demás foros. Además, condenó los actos de agresión que la Federación de Rusia había perpetrado contra Ucrania y declaró que su país reconocía la soberanía, la independencia política y la integridad territorial de Ucrania. Tras la votación, el representante de Ghana dijo que su país había votado a favor del proyecto de resolución porque la invasión de Ucrania por parte de la Federación de Rusia incumplía la obligación de la Federación de Rusia de respetar lo dispuesto en el Artículo 2.4. Asimismo, subrayó que, al no haberse abstenido de recurrir al uso de la fuerza en sus relaciones con Ucrania, la Federación de Rusia había optado por violar sin justificación la soberanía, la independencia política y la integridad territorial de Ucrania. Añadió que las acciones de la Federación de Rusia, que habían atentado contra los propósitos y principios de la Carta, habían puesto en peligro el orden mundial y el equilibrio de la paz y la seguridad. El representante de Ghana también declaró que su delegación había tomado nota de la carta dirigida al Consejo por la Federación de Rusia⁵⁶, en la que esta pretendía indicar que su uso de la fuerza contra Ucrania había sido en defensa propia, al tiempo que desestimaba su acto militar total contra Ucrania. Señaló que, en su opinión, Ucrania no representaba una amenaza inmediata para la Federación de Rusia⁵⁷. También destacó que el recurso a la fuerza como base para alcanzar un acuerdo internacional no tenía cabida en el orden internacional moderno y era inaceptable. Lamentó que, en un momento en que el mundo esperaba que el Consejo enviara un mensaje firme de que las amenazas y el uso de la fuerza contra otros Estados eran inaceptables, el Consejo no hubiera sido capaz de conseguir tal objetivo.

celebradas en relación con este punto en relación con el conflicto en Ucrania, véase la parte I, secc. 34.

⁵¹ Véase S/2022/155.

⁵² El proyecto de resolución recibió 11 votos a favor (Albania, Brasil, Estados Unidos, Francia, Gabón, Ghana, Irlanda, Kenya, México, Noruega y Reino Unido), 1 en contra (Federación de Rusia) y 3 abstenciones (China, Emiratos Árabes Unidos e India). Véase S/PV.8979.

⁵³ S/2022/155, primer párrafo del preámbulo y párrs. 2 a 4.

⁵⁴ *Ibid.*, párrs. 5 y 6.

⁵⁵ Véase S/PV.8979.

⁵⁶ S/2022/154.

⁵⁷ Véase S/PV.8979.

Además de lo anterior, durante la sesión se hicieron dos referencias más amplias al Artículo 2 de la Carta en relación con la prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza. En su intervención al término de la votación, el representante de Kenya indicó que su país había votado a favor del proyecto de resolución para reafirmar el Artículo 2, según el cual todos los Miembros debían abstenerse de recurrir en sus relaciones internacionales al uso o a la amenaza del uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, y para dejar constancia de que su país se oponía a la violación de la integridad territorial de Ucrania por parte de la Federación de Rusia. Al resumir el contenido del proyecto de resolución, el representante de Ucrania se refirió a la obligación que incumbía a todos los Estados en virtud del Artículo 2 de abstenerse de recurrir en sus relaciones internacionales a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado.

Otros oradores debatieron la importancia de la prohibición del uso de la fuerza consagrada en el Artículo 2.4 de la Carta, aun sin referirse explícitamente a dicho Artículo. Antes de la votación, la representante de los Estados Unidos, como correductora del proyecto de resolución junto con Albania, señaló que la Federación de Rusia había optado por invadir a su país vecino, violando así la soberanía de Ucrania y contraviniendo el derecho internacional y la Carta. Puso de relieve que los miembros del Consejo debían votar a favor del proyecto de resolución si creían en la defensa de la Carta y apoyaban el derecho de Ucrania o de cualquier otro Estado a la soberanía y la integridad territorial; añadió que los miembros del Consejo debían asumir la opción opuesta de votar en contra o abstenerse en la votación si no defendían la Carta y si se alineaban con las acciones agresivas y no provocadas de la Federación de Rusia. El representante de Albania, destacando que la agresión de la Federación de Rusia era injustificada, dijo que este país no solo estaba infligiendo un dolor indecible y provocando una situación humanitaria sin precedentes en Europa, sino que también había “mancillado la Carta de las Naciones Unidas con sangre de personas inocentes” y estaba “enterrando la Carta bajo los escombros de la destrucción” en Kiev y otras ciudades de Ucrania. Hizo un llamamiento a los miembros del Consejo para que apoyaran el proyecto de resolución con el fin de decir no a la agresión, a la guerra no provocada y a la dominación de un país por otro más poderoso. Antes de la votación, el representante del Brasil expresó profunda preocupación por las operaciones militares de la Federación de Rusia contra objetivos en territorio soberano de Ucrania y consideró que se había cruzado una línea roja, por lo que pidió al Consejo que reaccionara con rapidez ante el uso de la fuerza contra la integridad territorial de un Estado Miembro. Recordó que, durante las negociaciones sobre el proyecto de resolución, el Brasil había tratado de encontrar una posición equilibrada y de mantener un espacio para el diálogo, sin dejar de señalar que el uso de la fuerza contra la integridad territorial de un Estado miembro no era aceptable. Tras la votación, añadió que el hecho de enmarcar el uso de la fuerza contra Ucrania como un acto de agresión en el proyecto de resolución, un precedente que rara vez se había utilizado en el Consejo, señalaba al mundo sobre la gravedad del problema, pero también podía restar importancia a otras ocasiones en las que se había utilizado la fuerza contra la integridad territorial de Estados Miembros sin que el Consejo hubiera reaccionado de forma equivalente. Ningún país, dijo, elegido o no, con derecho de veto o sin él, debería poder utilizar la fuerza contra la integridad territorial de otro Estado sin que el Consejo reaccionase ante ello. La representante del Reino Unido calificó de absurdas las alegaciones de la Federación de Rusia de que su invasión de Ucrania se había producido en legítima defensa y expresó la intención de su país de exigir responsabilidades a la Federación de Rusia por su agresión. La representante de Noruega lamentó profundamente el veto de la Federación de Rusia al proyecto de resolución. Destacó que prevenir y poner fin a los actos de agresión era una responsabilidad directa del Consejo y que un veto emitido por el agresor socavaba el propósito del Consejo y constituía una violación del fundamento mismo de la Carta. Afirmó además que la Federación de Rusia, en cuanto parte en una controversia, debería haberse abstenido de votar sobre el proyecto de resolución, haciéndose eco del espíritu de la Carta. Añadió que la agresión de la Federación de Rusia no solo violaba la independencia, la soberanía y la integridad territorial de Ucrania, sino que también constituía una grave violación de la paz y la seguridad internacionales, e hizo un llamamiento a la Federación de Rusia para que pusiera fin de inmediato, por completo y sin condiciones a todos los combates, retirara todas sus fuerzas del territorio de Ucrania y respetara los principios y propósitos de la Carta. El representante de Irlanda dijo que su país había votado a favor del proyecto de resolución en respuesta a la flagrante violación por parte de la Federación de Rusia de la Carta, el derecho internacional y la soberanía e integridad territorial de Ucrania. Añadió que la Federación de Rusia había lanzado un ataque injustificado y no provocado contra Ucrania y que su uso del veto para defender descaradamente su agresión militar era reprobable. El representante de Ucrania

dijo que la Federación de Rusia no podía justificar la ofensiva e hizo hincapié en que la Federación de Rusia debía mostrar respeto por los principios fundamentales consagrados en la Carta, a saber, la igualdad soberana y la prohibición del uso o la amenaza del uso de la fuerza contra la integridad territorial y la independencia política de los Estados.

Caso 4

Mantenimiento de la paz y la seguridad de Ucrania

En una sesión de alto nivel celebrada el 22 de septiembre en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad de Ucrania”⁵⁸, el Secretario General realizó una exposición informativa ante el Consejo de Seguridad sobre las novedades en relación con el conflicto entre la Federación de Rusia y Ucrania. El Secretario General expresó profunda preocupación por los informes sobre planes para organizar los denominados referéndums en zonas de Ucrania que en ese momento no estaban bajo control gubernamental y añadió que toda anexión de territorio de un Estado por otro Estado como resultado de la amenaza o el uso de la fuerza constituía una violación de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional.

Durante el debate posterior, varios miembros del Consejo subrayaron que los llamados referéndums eran incompatibles con los principios consagrados en el Artículo 2.4 de la Carta. El Ministro de Europa y Relaciones Exteriores de Francia afirmó que la agresión que la Federación de Rusia había decidido lanzar en solitario contra Ucrania constituía una violación flagrante de las normas fundamentales de la Carta, y añadió que los principios de no uso de la fuerza, resolución pacífica de controversias y respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados habían sido violados de forma flagrante. El Primer Ministro de Noruega subrayó que la guerra de agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania constituía una flagrante violación del derecho internacional y de la Carta. Condenó los llamados referéndums previstos en las regiones ocupadas de Ucrania e insistió en que no tendrían ningún valor jurídico ni legitimidad, y señaló además que los referéndums no afectarían en modo alguno a la soberanía de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente. El Secretario de Estado de los Estados Unidos indicó que el Presidente de la Federación de Rusia, Vladimir Putin, había optado no por tratar de alcanzar una solución diplomática, sino por imposibilitar dicha solución intentando anexionarse más territorio ucraniano mediante la escenificación de referéndums. Subrayó además que defender la soberanía y la integridad territorial de Ucrania era mucho más que defender el derecho de una nación a elegir su propio camino; se trataba también de proteger un orden internacional en el que ninguna nación pudiera volver a trazar las fronteras de otra por la fuerza. El Ministro de Europa y Relaciones Exteriores de Albania condenó la nueva vía de confrontación emprendida por la Federación de Rusia al apoyar la organización de referéndums ilegales en cuatro territorios ucranianos ocupados en ese momento y declaró que esos simulacros de referéndum representaban otra flagrante violación de la independencia, la soberanía y la integridad territorial de Ucrania y una grave violación de la Carta. El Ministro de Relaciones Exteriores y Defensa de Irlanda señaló que la invasión de Ucrania por parte de la Federación de Rusia era la antítesis de los principios de la Carta y suponía una grave violación del derecho internacional y un intento de cambiar las fronteras reconocidas internacionalmente mediante el uso de la fuerza.

Otros oradores reconocieron más ampliamente la importancia de los principios consagrados en el Artículo 2.4 de la Carta, incluida la prohibición del uso de la fuerza, con respecto a la invasión de Ucrania por la Federación de Rusia. Así, el Secretario de Relaciones Exteriores de México reiteró la posición de su país sobre el conflicto, basada en los principios constitucionales de su política exterior, a saber, la no intervención, el arreglo pacífico de controversias y la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza, todo ello en consonancia con los propósitos y principios de la Carta. Añadió que no había lugar para la ambigüedad, que la coexistencia pacífica de los Estados dependía precisamente de que se respetaran todos esos principios y que no podía haber excepciones. Señaló además que, en los meses anteriores, México había reiterado con claridad la importancia del Artículo 2 de la Carta, que prohibía el uso de la fuerza contra la integridad territorial y la independencia política de cualquier Estado, y subrayó la importancia de la garantía básica de poder vivir sin la amenaza de ser invadido por otro país. Destacó que cualquier acción que contraviniera este principio era ilegal e ilegítima. Por su parte, la Ministra de Relaciones Exteriores e Integración Regional de Ghana, recordando que la agresión contra Ucrania

⁵⁸ Véase [S/PV.9135](#).

desatendía las normas del derecho internacional y los principios de la Carta, puso de relieve que Ghana no reconocía, ni reconocería, ningún territorio que fuera adquirido o disgregado unilateralmente y por la fuerza de una entidad soberana. Reiteró el llamamiento a la Federación de Rusia para que detuviera inmediata e incondicionalmente sus operaciones, retirara sus efectivos de las fronteras reconocidas internacionalmente de Ucrania y respetara la soberanía y la independencia política de su país vecino. El Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth y de Desarrollo del Reino Unido recordó que los Estados Miembros de las Naciones Unidas habían acordado que los principios solemnes de la Carta eran vitales para la paz y la seguridad internacionales y se habían comprometido a abstenerse de recurrir al uso o a la amenaza del uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, pese a lo cual, añadió, el Sr. Putin había invadido Ucrania ilegalmente y sin justificación. El Ministro de Relaciones Exteriores de Ucrania subrayó el principio de que ningún país estaba autorizado a modificar por la fuerza fronteras reconocidas internacionalmente, principio que la Federación de Rusia había menoscabado gravemente. La Ministra de Relaciones Exteriores de la República Federal de Alemania subrayó la necesidad de estar a la altura del espíritu de la Carta, que establecía claramente que todos los Estados Miembros debían abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado.

Caso 5

Carta de fecha 13 de septiembre de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Armenia ante las Naciones Unidas (S/2022/688)

En respuesta a la solicitud de una sesión de emergencia por parte de Armenia⁵⁹, el Consejo de Seguridad celebró el 15 de septiembre su primera sesión en relación con el punto titulado “Carta de fecha 13 de septiembre de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Armenia ante las Naciones Unidas (S/2022/688)”⁶⁰.

Durante la sesión, varios miembros del Consejo y los Estados Miembros partes en el conflicto abordaron la reciente escalada de tensiones entre Armenia y Azerbaiyán en el contexto de los principios contenidos en el Artículo 2.4 de la Carta de las Naciones Unidas. A este respecto, el representante de Armenia subrayó que Azerbaiyán había perpetrado actos criminales de agresión contra la integridad territorial de Armenia, en flagrante contravención del derecho internacional y de la Carta. Recordó que Armenia había señalado repetidamente a la atención del Consejo el hecho de que Azerbaiyán había incurrido en la práctica ilegal de adquirir territorios por la fuerza. Señaló además que los ataques ocurridos hacía poco tiempo demostraban que, a falta de medidas adecuadas de rendición de cuentas, era probable que las políticas de agresión continuaran e incluso aumentarían en alcance y magnitud. Añadió que Azerbaiyán, país que se sentía envalentonado por los resultados obtenidos anteriormente recurriendo al uso de la fuerza, trataba de normalizar la violencia y la agresión para adquirir territorios por la fuerza, e indicó que en los dos días anteriores Azerbaiyán había invadido y ocupado más de 10 km² del territorio soberano de Armenia. Recalcó que las acciones de Azerbaiyán constituían una violación manifiesta de los propósitos y principios de la Carta, en particular del Artículo 2.4, e indicó que la agresión militar de Azerbaiyán era contraria a la letra y el espíritu de las declaraciones trilaterales de 9 de noviembre de 2020 y 26 de noviembre de 2021 relativas, respectivamente, al establecimiento de un alto el fuego y el cese de las hostilidades y al acuerdo de adoptar medidas para aumentar el grado de estabilidad y seguridad en la frontera entre Azerbaiyán y Armenia⁶¹.

El representante de Azerbaiyán recordó que la sesión se estaba celebrando tras la grave escalada militar que había tenido lugar a lo largo de la frontera no delimitada entre Armenia y Azerbaiyán y que había sido provocada temerariamente por Armenia con el objetivo de hacer fracasar el frágil proceso de normalización posterior al conflicto que se estaba llevando a cabo con la participación activa de los

⁵⁹ Véase la carta de fecha 13 de septiembre del representante de Armenia (S/2022/688), por la que transmitía una carta del Ministro de Relaciones Exteriores de Armenia en la que se solicitaba la convocación de una reunión de emergencia del Consejo de Seguridad, sobre la base del Artículo 35.1 de la Carta de las Naciones Unidas, en relación con la agresión a gran escala de Azerbaiyán contra Armenia lanzada el 13 de septiembre. Para obtener más información sobre la práctica del Consejo en virtud del Artículo 35 de la Carta, véase la parte VI, secc. I.A. Para obtener más información sobre este punto, véase la parte I, secc. 16.

⁶⁰ Véase S/PV.9132.

⁶¹ Véanse S/2020/1104, anexo; y S/2021/985, anexo.

agentes internacionales pertinentes, incluidos los miembros del Consejo⁶². Rechazó categóricamente las alegaciones formuladas por el representante de Armenia y añadió que las fuerzas armadas armenias habían cometido un acto de provocación militar a gran escala dirigido contra los distritos de Dashkesan, Karvachar y Lachin, situados en la frontera entre Azerbaiyán y Armenia, y habían intentado sembrar minas en las carreteras entre las posiciones militares del ejército azerbaiyano aprovechando la oscuridad de la noche y lo escabroso del terreno. Añadió que las posiciones de las fuerzas armadas de Azerbaiyán habían sido sometidas a un intenso fuego de artillería y que Azerbaiyán había tomado medidas adecuadas y proporcionadas para neutralizar la amenaza contra su soberanía e integridad territorial, que habían sido limitadas y dirigidas contra objetivos militares legítimos. También expresó la opinión de que el hecho de que no se hubiera prestado la debida atención a las exigencias del Consejo ni se hubieran adoptado medidas específicas para hacerlas cumplir había alentado a Armenia a consolidar los resultados de su uso ilícito de la fuerza contra Azerbaiyán y que, por lo tanto, las consecuencias de su agresión seguían sin abordarse y se estaban agravando aún más.

En relación con lo anterior, varios miembros del Consejo condenaron o consideraron inaceptable el uso de la fuerza para resolver conflictos internacionales⁶³. El representante de Ghana pidió que se intensificaran las negociaciones sobre todas las cuestiones no resueltas a fin de acercar a las partes a una solución concluyente basada en los principios del derecho internacional, en la que se tendrían debidamente en cuenta la Carta y sus disposiciones relativas al reconocimiento mutuo de la integridad territorial, a la no utilización o amenaza de utilización de la fuerza para adquirir territorio y al arreglo pacífico de controversias. La representante de Irlanda destacó que todas las fuerzas debían regresar de inmediato a las posiciones que ocupaban antes de la lamentable escalada de las hostilidades y que ninguna fuerza debía permanecer en el territorio de otro Estado soberano. De forma similar, el representante del Reino Unido instó a un cese inmediato y continuado de todas las actividades militares y a la retirada de las fuerzas armadas a sus posiciones originales antes de la escalada. El representante de Francia exhortó a Azerbaiyán a que mantuviera sus fuerzas en sus posiciones originales, poniendo de relieve que la delimitación de la frontera debía decidirse exclusivamente mediante negociaciones y que debía respetarse la integridad territorial de Armenia en el contexto del avance de las fuerzas azerbaiyanas más allá de determinados segmentos de la frontera.

C. Invocación del principio consagrado en el Artículo 2.4 en las comunicaciones

En 2022, se hizo referencia explícita al Artículo 2.4 de la Carta en seis comunicaciones de Estados Miembros dirigidas al Consejo o señaladas a su atención (véase el cuadro 5). Además, en otras comunicaciones dirigidas al Secretario General o a la Presidencia del Consejo de Seguridad y distribuidas como documentos del Consejo se hizo referencia al Artículo 2 en relación con la controversia entre Armenia y Azerbaiyán⁶⁴, la situación en Chipre⁶⁵ y el conflicto en Ucrania⁶⁶.

Cuadro 5
Comunicaciones dirigidas al Consejo que contienen referencias explícitas al Artículo 2.4 de la Carta, 2022

Signatura	Título	Fragmento pertinente
S/2022/173	Cartas idénticas de fecha 2 de marzo de 2022 dirigidas al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Georgia ante las Naciones Unidas	La Federación de Rusia, que ejerce un control efectivo sobre las regiones georgianas de Abjasia y Tsjinvali, viola continuamente la obligación que le impone el derecho internacional en cuanto potencia ocupante de garantizar el bienestar de la población que vive en los territorios ocupados. En consecuencia, la situación humanitaria en estas regiones se encuentra extremadamente deteriorada y las violaciones de los derechos humanos se multiplican a diario. Haciendo caso omiso del

⁶² Véase [S/PV.9132](#).

⁶³ Gabón, Irlanda y Federación de Rusia.

⁶⁴ Véanse [S/2022/688](#), anexo; [S/2022/729](#); y [S/2022/808](#).

⁶⁵ Véanse [S/2022/317](#) y [S/2022/944](#).

⁶⁶ Véase [S/2022/966](#), anexo.

<i>Signatura</i>	<i>Título</i>	<i>Fragmento pertinente</i>
		derecho internacional, en particular en contravención directa del Artículo 2.4 de la Carta de las Naciones Unidas, que establece que “los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas”, la Federación de Rusia está tomando medidas para anexionarse de facto las dos regiones de Georgia.
S/2022/225	Carta de fecha 14 de marzo de 2022 dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas	En esa sesión, el representante del régimen israelí hizo un uso indebido del foro del Consejo de Seguridad, se desvió del tema principal del orden del día del Consejo y, en flagrante violación del derecho internacional y de la Carta de las Naciones Unidas, concretamente su Artículo 2.4, amenazó explícitamente con utilizar la fuerza contra el Irán y su programa nuclear con fines pacíficos.
S/2022/294	Carta de fecha 6 de abril de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Pakistán ante las Naciones Unidas	Reafirmando la necesidad de que todos los Estados observen estrictamente esos principios y sus obligaciones internacionales en el desarrollo de sus relaciones internacionales, en particular el Artículo 2.4 de la Carta de las Naciones Unidas. (Resolución núm. 60/48-POL, relativa a la paz y la seguridad en Asia Meridional, del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de Cooperación Islámica, segundo párrafo del preámbulo)
S/2022/432	Carta de fecha 25 de mayo de 2022 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de Grecia ante las Naciones Unidas	En vista de lo anterior, Grecia pide solemnemente a Turquía que deje de cuestionar la soberanía de Grecia sobre sus islas del Egeo, en particular mediante afirmaciones jurídicamente infundadas e históricamente falsas, que se abstenga de amenazar a Grecia con la guerra en caso de que amplíe sus aguas territoriales más allá de la anchura actual de 6 millas náuticas —lo que contraviene plenamente el Artículo 2, párrafo 4, de la Carta de las Naciones Unidas—, y que se abstenga de realizar actividades ilegales que violen la soberanía y los derechos soberanos de Grecia en el Egeo y el Mediterráneo oriental. Estas prácticas de Turquía, además de dejar patente una adhesión a una mentalidad revisionista totalmente desconectada de los principios básicos que rigen las relaciones entre los Estados, tal y como se refleja en la Carta, suponen una grave amenaza para la paz y la estabilidad en la región en general.
S/2022/483	Cartas idénticas de fecha 13 de junio de 2022 dirigidas al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas	Deseo asimismo informarle de que la Autoridad de la Aviación Civil de la República Árabe Siria presentará una queja formal ante la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) para que se adopten las medidas necesarias de acuerdo con sus reglamentos y obligaciones. La solicitud presentada por la República Árabe Siria ante la OACI se basa en principios y disposiciones jurídicos bien establecidos que tipifican como delito los ataques contra aeropuertos civiles y la conculcación de los derechos en materia de aviación en virtud de diversos instrumentos internacionales, en particular la Carta de las Naciones Unidas, el Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago) y sus anexos, y el derecho internacional humanitario, a saber: I. En lo tocante a la Carta de las Naciones Unidas, el Artículo 2, párrafo 4, establece que “[l]os Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas”.

Signatura	Título	Fragmento pertinente
S/2022/694	Carta de fecha 13 de septiembre de 2022 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Armenia ante las Naciones Unidas	Las acciones de Azerbaiyán constituyen una violación flagrante de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, en particular su Artículo 2.4, una violación del Acta Final de Helsinki y una contravención del derecho internacional humanitario. Asimismo, la agresión militar de Azerbaiyán es contraria a la letra y el espíritu de las declaraciones trilaterales firmadas por los dirigentes de Azerbaiyán, Armenia y la Federación de Rusia los días 9 de noviembre de 2020 y 11 de enero y 26 de noviembre de 2021. En concreto, la declaración de 26 de noviembre de 2021 especifica que las partes acordaron “tomar medidas para aumentar la estabilidad y la seguridad en la frontera entre Azerbaiyán y Armenia [...]”. Es evidente que Azerbaiyán intenta socavar los acuerdos alcanzados en las declaraciones trilaterales.

III. Obligación en virtud del Artículo 2, párrafo 5, de abstenerse de dar ayuda a quienes son objeto de una acción coercitiva

Artículo 2, párrafo 5

Los Miembros de la Organización prestarán a esta toda clase de ayuda en cualquier acción que ejerza de conformidad con esta Carta, y se abstendrán de dar ayuda a Estado alguno contra el cual la Organización estuviere ejerciendo acción preventiva o coercitiva.

Nota

La sección III trata sobre la práctica del Consejo en lo relativo al principio consagrado en el Artículo 2.5 de la Carta de las Naciones Unidas, en particular con respecto a la obligación de los Estados Miembros de abstenerse de dar ayuda a un Estado contra el cual las Naciones Unidas estuvieran ejerciendo acción preventiva o coercitiva⁶⁷. En la subsección A se presentan las referencias implícitas al Artículo 2.5 que se formularon en las decisiones del Consejo, y en la subsección B, las deliberaciones del Consejo que pueden considerarse pertinentes para la interpretación del Artículo 2.5. Las comunicaciones dirigidas al Consejo en 2022 no contenían ninguna referencia relativa al Artículo 2.5.

A. Decisiones relativas al Artículo 2.5

En 2022, el Consejo no se refirió explícitamente al Artículo 2.5 de la Carta en sus decisiones. No obstante, el Consejo incluyó expresiones que pueden considerarse de importancia para la interpretación del Artículo 2.5 en las decisiones relativas a las situaciones en la República Centroafricana,⁶⁸ Libia⁶⁹, Somalia⁷⁰, Sudán del Sur⁷¹ y el Yemen⁷².

⁶⁷ Para obtener información sobre la práctica del Consejo relativa a la asistencia de los Estados Miembros a las medidas de las Naciones Unidas de conformidad con la Carta, véanse la parte V, secc. II (Artículo 25), y la parte VII, seccs. V y VI (Artículos 43, 45 y 48).

⁶⁸ Resolución 2648 (2022), párr. 1.

⁶⁹ Resolución 2644 (2022), décimo párrafo del preámbulo y párr. 9.

⁷⁰ Resoluciones 2628 (2022), párr. 21, y 2662 (2022), párrs. 10 y 37.

⁷¹ Resoluciones 2625 (2022), párr. 18, y 2633 (2022), párr. 8.

⁷² Resolución 2624 (2022), párr. 21.

B. Debate relativo al Artículo 2.5

En 2022, el Artículo 2.5 de la Carta no se invocó explícitamente en ninguna de las sesiones del Consejo. No obstante, en varias sesiones del Consejo celebradas durante el período que se examina en relación con la República Democrática del Congo, Libia, Ucrania y el Yemen se hicieron referencias implícitas que pueden considerarse pertinentes para la interpretación del Artículo 2.5, como se explica a continuación.

En una sesión celebrada el 29 de junio en relación con el punto titulado “La situación relativa a la República Democrática del Congo”⁷³, el representante de Rwanda señaló que las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo estaban luchando contra el Movimiento 23 de Marzo junto con las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda, una alianza que había sido sancionada por el Consejo de conformidad con la resolución [2078 \(2012\)](#). Exhortó al Consejo a que condenara la alianza e instó a la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo a que, con la debida diligencia, evitara toda cooperación militar con las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo mientras estas estuvieran aliadas con fuerzas nocivas.

En 2022, en las sesiones del Consejo celebradas en relación con el punto titulado “La situación en Libia”, los miembros del Consejo siguieron expresando preocupación por todas las acciones contrarias al embargo de armas, incluida la prestación de apoyo militar incompatible con el embargo, o subrayando la necesidad de que cesaran o de que se dejara de llevarlas a cabo⁷⁴. Los miembros del Consejo también expresaron preocupación por que siguiera habiendo mercenarios en el territorio de Libia, en contravención de las resoluciones del Consejo al respecto⁷⁵. Sobre esta cuestión, en las sesiones celebradas en relación con el mismo tema⁷⁶, el representante de la India, que en ese momento ocupaba la Presidencia del Comité establecido en virtud de la resolución [1970 \(2011\)](#) relativa a Libia, expresó grave preocupación por las reiteradas violaciones del embargo de armas y se refirió al informe del Grupo de Expertos sobre Libia, en el que el Grupo de Expertos había señalado que en los campamentos militares de las Fuerzas Adscritas al Gobierno de Unidad Nacional en Trípoli seguía habiendo combatientes sirios apoyados por Turquía y había indicado que parte del adiestramiento proporcionado por Türkiye a las Fuerzas Adscritas al Gobierno de Unidad Nacional era de carácter militar o naval y, por lo tanto, constituía una violación del párrafo 9 de la resolución [1970 \(2011\)](#)⁷⁷.

En relación con el conflicto de Ucrania, los miembros del Consejo manifestaron en las sesiones celebradas en el marco del punto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales” su preocupación por que la Federación de Rusia utilizara equipo militar procedente de la República Islámica del Irán y la República Popular Democrática de Corea, en contravención de las resoluciones del Consejo. A este respecto, en una sesión celebrada el 8 de septiembre⁷⁸, la representante del Reino Unido afirmó que la Federación de Rusia, dadas las dificultades que estaba teniendo para mantener las existencias de equipos, lo que se había agravado por la escasez de componentes derivada de las sanciones internacionales impuestas con objeto de poner fin a la guerra en Ucrania, estaba recurriendo a la República Islámica del Irán para que le suministrara vehículos aéreos no tripulados y a la República Popular Democrática de Corea para que le proporcionara munición, lo que constituía una clara violación de las sanciones de las Naciones Unidas. En una línea similar, el representante de los Estados Unidos acusó a Moscú de adquirir millones de misiles y proyectiles de artillería de la República Popular Democrática de Corea para utilizarlos en el campo de batalla en Ucrania, y añadió que ello supondría una violación clara e inequívoca de las resoluciones del Consejo. En una sesión celebrada el 9 de diciembre⁷⁹, la representante del Reino Unido volvió a señalar que la Federación de Rusia estaba perpetrando la guerra en Ucrania con armas procedentes de la República Islámica del Irán, en contravención de la resolución [2231 \(2015\)](#), y casi con toda seguridad estaba tratando de obtener

⁷³ Véase [S/PV.9081](#).

⁷⁴ Véanse, por ejemplo, [S/PV.8952](#) (Kenya (también en nombre de Gabón y Ghana) y México); y [S/PV.9120](#) (Estados Unidos y México).

⁷⁵ Véase, por ejemplo, [S/PV.9192](#) (Noruega, Estados Unidos, Francia, India, Emiratos Árabes Unidos, China y Ghana (también en nombre de Gabón y Kenya)).

⁷⁶ Véanse [S/PV.9098](#) y [S/PV.9120](#).

⁷⁷ [S/2022/427](#), párrs. 30 y 77.

⁷⁸ Véase [S/PV.9127](#).

⁷⁹ Véase [S/PV.9216](#).

armamento de otros Estados sujetos a sanciones de las Naciones Unidas, como la República Popular Democrática de Corea. De modo similar, el representante de Francia manifestó la opinión de que la Federación de Rusia trataba de obtener suministros recurriendo a cualquier medio, incluso los que contravenían las resoluciones del Consejo, y utilizaba drones de combate proporcionados por la República Islámica del Irán como parte de su estrategia para realizar ataques sistemáticos contra la población civil de Ucrania y la infraestructura del país. Exhortó a la Secretaría de las Naciones Unidas a que cumpliera el mandato que tenía encomendado de investigar esas transferencias, que constituían una violación de la resolución [2231 \(2015\)](#), y a que informara al Consejo al respecto. En la misma sesión, los representantes de Albania, Irlanda y los Estados Unidos también señalaron a la atención del Consejo la cuestión de la transferencia de vehículos aéreos no tripulados a la Federación de Rusia realizada por la República Islámica del Irán, lo cual vulneraba lo dispuesto en la misma resolución.

En cuanto a la situación en el Yemen, en las sesiones celebradas en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Próximo” los oradores siguieron expresando su preocupación o condenando la transferencia ilícita de armas de origen iraní a los huzíes, en contravención del embargo de armas⁸⁰.

IV. No intervención de las Naciones Unidas en los asuntos internos de los Estados en virtud del Artículo 2, párrafo 7

Artículo 2, párrafo 7

Ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará a los Miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la presente Carta; pero este principio no se opone a la aplicación de las medidas coercitivas prescritas en el Capítulo VII.

Nota

La sección IV versa sobre la práctica del Consejo de Seguridad en relación con el principio de no intervención de las Naciones Unidas en los asuntos internos de los Estados consagrado en el Artículo 2.7 de la Carta de las Naciones Unidas. En la subsección A se presentan las referencias implícitas a ese Artículo incluidas en las decisiones del Consejo. En la subsección B se reseñan las deliberaciones del Consejo en las que se hizo referencia al principio consagrado en el Artículo 2.7. En la subsección C se señalan las referencias al Artículo 2.7 formuladas en comunicaciones señaladas a la atención del Consejo.

A. Decisiones relativas al Artículo 2.7

En 2022, el Consejo no se refirió explícitamente al Artículo 2.7 de la Carta en sus decisiones. No obstante, en algunas decisiones del Consejo sobre puntos temáticos o relativos a países o regiones concretos se incluyeron expresiones que pueden considerarse de importancia para la interpretación y aplicación del Artículo 2.7 (véanse los cuadros 6 y 7).

⁸⁰ Véase, por ejemplo, [S/PV.8946](#) (Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, México y Yemen).

Cuadro 6

Decisiones que contienen referencias implícitas al Artículo 2.7 de la Carta, por región y país, 2022

<i>Decisión y fecha</i>	<i>Disposición</i>
La situación en el Afganistán	
Resolución 2626 (2022) 17 de marzo	Decidió además que la UNAMA y la Representante Especial del Secretario General para el Afganistán seguirían ejecutando su mandato en estrecha consulta con todos los agentes e instancias políticos afganos pertinentes, incluidas las autoridades competentes si fuera necesario, en apoyo del pueblo del Afganistán y de manera compatible con la soberanía, el liderazgo y la titularidad afganos (párr. 5)
Paz y seguridad en África	
Resolución 2634 (2022) 31 de mayo	Destaca la responsabilidad primordial de los Estados del golfo de Guinea de contrarrestar la piratería y el robo a mano armada en el mar en el golfo de Guinea y de abordar sus causas subyacentes, en estrecha cooperación con las organizaciones regionales y subregionales y sus asociados internacionales (párr. 2)
S/PRST/2022/6 31 de agosto	El Consejo de Seguridad reitera su apoyo a la labor de la Comisión de Consolidación de la Paz, reconoce la importancia de que haya una coordinación, una coherencia y una cooperación estrechas con ella y encomia la constante interacción de la Comisión con los países y regiones de África para mejorar la capacidad en cuanto a la inclusividad de la consolidación de la paz, el desarrollo socioeconómico y el desarme, la desmovilización y la reintegración, la reforma del sector de la seguridad y las instituciones de justicia y reconciliación nacional, con arreglo a las prioridades nacionales de consolidación de la paz, y pone de relieve que dicha interacción debe seguir guiándose por los principios de la titularidad nacional y una auténtica alianza con las organizaciones subregionales y regionales, y que debe hacerse todo lo posible por que estos proyectos, que complementan las actividades del Fondo para la Consolidación de la Paz, cuenten con una financiación apropiada y se utilicen juiciosamente para que sean sostenibles y reporten los máximos beneficios a las comunidades locales (séptimo párrafo)
La situación en la República Centroafricana	
Resolución 2659 (2022) 14 de noviembre	Reafirmando los principios básicos del mantenimiento de la paz, como el consentimiento de las partes, la imparcialidad y el no uso de la fuerza, salvo en legítima defensa y en defensa del mandato, reconociendo que el mandato de cada misión de mantenimiento de la paz refleja específicamente las necesidades y la situación del país en cuestión, subrayando que los mandatos que autoriza son compatibles con los principios básicos, reiterando que el Consejo de Seguridad espera que los mandatos que autoriza se cumplan en su totalidad y recordando a este respecto su resolución 2436 (2018) (tercer párrafo del preámbulo)
	Recordando que las autoridades de la República Centroafricana tienen la responsabilidad primordial de proteger a todas las poblaciones de su territorio, incluso contra los crímenes internacionales, reconociendo que el persistente problema de la seguridad es una amenaza para los civiles y subrayando también la importancia de los esfuerzos nacionales por restablecer la autoridad del Estado en todas las zonas del país a fin de superar las amenazas que plantean los grupos armados (cuarto párrafo del preámbulo)
La situación relativa a la República Democrática del Congo	
Resolución 2666 (2022) 20 de diciembre	Reafirmando los principios básicos del mantenimiento de la paz, a saber, el consentimiento de las partes, la imparcialidad y el no uso de la fuerza, salvo en legítima defensa y en defensa del mandato,
	Recordando que el Gobierno de la República Democrática del Congo es el principal responsable de proteger a los civiles que se encuentran dentro de su territorio y están sujetos a su jurisdicción, incluso contra los crímenes internacionales, reconociendo que el persistente problema de la seguridad es una amenaza para los civiles, y subrayando también la importancia de los esfuerzos nacionales por restablecer la autoridad del Estado en todas las zonas del país a fin de superar las amenazas que plantean los grupos armados (cuarto párrafo del preámbulo)

Decisión y fecha *Disposición*

La cuestión relativa a Haití

- Resolución
[2645 \(2022\)](#)
15 de julio Destacando que el Gobierno de Haití tiene la responsabilidad primordial de abordar los factores que desde hace tiempo fomentan la inestabilidad y la desigualdad, y colaborar con otras partes interesadas, como la sociedad civil, la juventud y el sector privado, con la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres, para aportar soluciones duraderas a los retos inmediatos y a largo plazo de Haití (penúltimo párrafo del preámbulo)
- Resolución
[2653 \(2022\)](#)
21 de octubre Destacando que el Gobierno de Haití tiene la responsabilidad primordial de abordar los factores que desde hace tiempo fomentan la inestabilidad y la desigualdad (quinto párrafo del preámbulo)

La situación relativa al Iraq

- Resolución
[2631 \(2022\)](#)
26 de mayo Solicita que la Representante Especial del Secretario General para el Iraq y la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq, a solicitud del Gobierno del Iraq, realicen las tareas siguientes:
- [...]
- d) Promover la rendición de cuentas y la protección de los derechos humanos, así como la reforma judicial y legislativa, pero respetando plenamente la soberanía del Iraq, a fin de fortalecer el estado de derecho y mejorar la gobernanza en el país, además de apoyar la labor del Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Estado Islámico en el Iraq y el Levante/Dáesh, establecido en la resolución [2379 \(2017\)](#) (párr. 2 d))

La situación en Libia

- Resolución
[2644 \(2022\)](#)
13 de julio Reafirmando su inquebrantable compromiso con un proceso político dirigido y controlado por los propios libios y facilitado por las Naciones Unidas, a fin de crear una vía para que se celebren lo antes posible elecciones presidenciales y parlamentarias nacionales libres, limpias e inclusivas en Libia, y, a este respecto, expresando apoyo a la facilitación en curso de las consultas entre las partes libias con miras a crear las condiciones y circunstancias necesarias para celebrar elecciones sobre una base constitucional y legal (tercer párrafo del preámbulo)

La situación en Mali

- Resolución
[2640 \(2022\)](#)
29 de junio Reafirmando su decidido compromiso con la soberanía, la unidad y la integridad territorial de Malí, poniendo de relieve que las autoridades malienses tienen la responsabilidad primordial de garantizar la estabilidad, la seguridad y la protección de los civiles en todo el territorio de Malí, instando a las autoridades malienses a que sigan esforzándose por cumplir sus obligaciones a ese respecto y expresando gran preocupación por las acciones violentas y unilaterales de actores no estatales que obstaculizan el restablecimiento de la autoridad del Estado y los servicios sociales básicos (segundo párrafo del preámbulo)
- Reafirmando los principios básicos del mantenimiento de la paz, a saber, el consentimiento de las partes, la imparcialidad y el no uso de la fuerza, salvo en legítima defensa y en defensa del mandato, reconociendo que el mandato de cada misión de mantenimiento de la paz refleja específicamente las necesidades y la situación del país en cuestión y recordando su declaración de la Presidencia de 14 de mayo de 2018 ([S/PRST/2018/10](#)) (tercer párrafo del preámbulo)
- Reitera que las autoridades malienses tienen la responsabilidad primordial de proteger a los civiles en Malí e insta a esas autoridades a que adopten sin demora medidas para proteger a los civiles en todo el país y prevenir, reducir al mínimo y reparar los daños que les puedan causar las operaciones emprendidas por las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses (párr. 2)
- Resolución
[2649 \(2022\)](#)
30 de agosto Reafirmando su decidido compromiso con la soberanía, la unidad y la integridad territorial de Malí, poniendo de relieve que las autoridades malienses tienen la responsabilidad primordial de proporcionar estabilidad y seguridad en todo el territorio de Malí, y recalando la importancia de lograr la implicación nacional en las iniciativas relacionadas con la paz y la seguridad (segundo párrafo del preámbulo)

La situación en Oriente Medio

Resolución
2650 (2022)
31 de agosto

Solicita además a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano que, en consonancia con la resolución 1701 (2006) y conforme a la carta de fecha 15 de marzo de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Gobierno del Líbano, así como las recomendaciones del Secretario General (S/2022/556), prorrogue a título excepcional las medidas temporales y especiales, que no deberán sentar precedente para el futuro ni considerarse una solución a largo plazo, dirigidas a apoyar y ayudar a las Fuerzas Armadas Libanesas suministrando el material no mortífero (combustible, alimentos y medicamentos) y el apoyo logístico adicionales que sean pertinentes durante un período de seis meses que terminará a más tardar el 28 de febrero de 2023, con los recursos disponibles y sin consecuencias para el presupuesto, para las actividades conjuntas de las Fuerzas Armadas Libanesas y la Fuerza y en cumplimiento de la política de las Naciones Unidas de diligencia debida en materia de derechos humanos, y sin perjuicio del mandato y su ejecución, ni del concepto de operaciones y las reglas de enfrentamiento de la Fuerza, respetando íntegramente la soberanía del Líbano y a solicitud de sus autoridades, y que ese apoyo esté sujeto a una supervisión y un escrutinio adecuados e inmediatos (párr. 11)

Insta a todas las partes a que cooperen plenamente con el Jefe de la Misión y la Fuerza en la aplicación de la resolución 1701 (2006), así como para velar por que se respeten plenamente y no se obstaculicen la libertad de circulación de la Fuerza en todas sus operaciones y su acceso a todas las partes de la línea azul, de conformidad con su mandato y sus reglas de enfrentamiento, incluso evitando cualquier acción que ponga en peligro al personal de las Naciones Unidas, reafirma que, con arreglo al Acuerdo sobre el Estatuto de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano concertado entre el Gobierno del Líbano y las Naciones Unidas, la Fuerza no necesita obtener previamente autorización ni permiso para llevar a cabo las tareas de su mandato y está autorizada a realizar sus operaciones de manera independiente, condena en los términos más enérgicos todos los intentos de denegar el acceso o restringir la libertad de circulación del personal de la Fuerza y todos los ataques contra su personal y equipo, así como los actos de acoso e intimidación contra su personal y las campañas de desinformación contra la Fuerza, y exhorta al Gobierno del Líbano a que facilite el acceso rápido y pleno de la Fuerza a los lugares solicitados para agilizar las investigaciones, incluidos todos los lugares pertinentes al norte de la línea azul relacionados con el descubrimiento de túneles que la cruzan y que la Fuerza comunicó que contravenían la resolución 1701 (2006), en consonancia con la resolución 1701 (2006), pero respetando al mismo tiempo la soberanía del Líbano (párr. 16)

La situación en Somalia

Resolución
2628 (2022)
31 de marzo

Recordando que el Gobierno Federal de Somalia es el principal responsable de garantizar la seguridad en Somalia, y reconociendo que Somalia ha solicitado un apoyo internacional continuado que le permita alcanzar progresivamente su objetivo de ser un país seguro, estable, pacífico, unido y democrático (segundo párrafo del preámbulo)

Recalca que la responsabilidad primordial de proteger a los civiles corresponde a las autoridades somalíes y recalca además la importancia de proteger a los civiles de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario (párr. 6)

Hace suya la decisión del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana de reconfigurar la Misión de la Unión Africana en Somalia y convertirla en la Misión de Transición de la Unión Africana en Somalia y autoriza, por un período inicial de 12 meses, a los Estados miembros de la Unión Africana a que adopten todas las medidas necesarias, cumpliendo las obligaciones de los Estados participantes en virtud del derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, y respetando plenamente la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y la unidad de Somalia, a que: [...] (párr. 22)

Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur

Resolución
2620 (2022)
15 de febrero

Reafirmando que el Gobierno del Sudán tiene la responsabilidad primordial de proteger a los civiles en su territorio, y reconociendo en este sentido el Plan Nacional para la Protección de los Civiles (S/2020/429) y el programa de recogida de armas del Gobierno del Sudán (quinto párrafo del preámbulo)

Decisión y fecha	Disposición
Resolución 2625 (2022) 15 de marzo	Condenando enérgicamente todas las violaciones y los abusos de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario cometidas por todas las partes, incluidos los grupos armados y las fuerzas nacionales de seguridad, así como la incitación a cometer tales abusos y violaciones, incluidos los perpetrados en Tambura (estado de Ecuatoria Occidental), condenando además el hostigamiento, los ataques y la censura contra la sociedad civil, el personal humanitario y los periodistas, poniendo de relieve que los responsables de las violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y los abusos de los derechos humanos deben rendir cuentas y que el Gobierno de Sudán del Sur es el principal responsable de proteger a sus poblaciones frente al genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad, y expresando preocupación por el hecho de que, pese a la firma del Acuerdo Revitalizado, se sigan produciendo violaciones y abusos, como los casos de violación y violencia sexual, que pueden constituir crímenes internacionales, incluidos crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad (decimoquinto párrafo del preámbulo) Recuerda su resolución 2086 (2013), reafirma los principios básicos del mantenimiento de la paz, enunciados en la declaración de su Presidencia S/PRST/2015/22, a saber, el consentimiento de las partes, la imparcialidad y el no uso de la fuerza, salvo en legítima defensa y en defensa del mandato, y reconoce que el mandato de cada misión de mantenimiento de la paz refleja específicamente las necesidades y la situación del país en cuestión, y que el Consejo de Seguridad espera que se ejecuten íntegramente los mandatos que autoriza (párr. 19)
Resolución 2660 (2022) 14 de noviembre	Insta a los Gobiernos del Sudán y Sudán del Sur a que presten todo su apoyo a la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei para el cumplimiento de su mandato y el despliegue de su personal, entre otras cosas a fin de facilitar el buen funcionamiento de todas las bases de la Fuerza y las bases de operaciones del Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras, conforme a su responsabilidad primordial como Estados receptores y a los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas, y reitera además que la zona de Abyei deberá estar desmilitarizada y que no habrá en ella otras fuerzas que no sean las de la Fuerza y el Cuerpo de Policía de Abyei, a medida que vaya estableciéndose, ni tampoco elementos armados de las comunidades locales, e insta a los Gobiernos del Sudán y Sudán del Sur y a las comunidades locales a que adopten todas las medidas necesarias en este sentido (párr. 4)

Cuadro 7

Decisiones que contienen referencias implícitas al Artículo 2.7 de la Carta, por punto temático, 2022

Decisión y fecha	Disposición
Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	
S/PRST/2022/5 12 de julio	El Consejo de Seguridad recalca la importancia del mantenimiento de la paz como una de las herramientas más eficaces de que disponen las Naciones Unidas para la promoción y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y reafirma los principios básicos del mantenimiento de la paz, a saber, el consentimiento de las partes, la imparcialidad y el no uso de la fuerza, salvo en legítima defensa y en defensa del mandato (segundo párrafo)

B. Debate relativo al Artículo 2.7

Durante el período que se examina, el Artículo 2.7 de la Carta se invocó explícitamente en una ocasión en las sesiones del Consejo. En una sesión celebrada el 21 de diciembre en relación con el punto titulado “La cuestión relativa a Haití”⁸¹, el editor de *Haití Liberté* hizo hincapié en que la situación en Haití no podía resolverse mediante la intervención extranjera, la fuerza militar o incluso las sanciones, y que había que dejar que el pueblo de Haití resolviera sus propios problemas actuando con plena soberanía. Además, exhortó al Consejo a que respetara los principios consagrados en la Carta, en particular el

⁸¹ Véase [S/PV.9233](#).

Artículo 2.7, que establece que nada de lo dispuesto en la Carta debe autorizar a las Naciones Unidas a intervenir en asuntos que sean esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados.

Además, en varias de las sesiones que el Consejo celebró en 2022 en relación con temas específicos de países y regiones, sus miembros y otros oradores debatieron el principio de no intervención de las Naciones Unidas en los asuntos internos de los Estados consagrado en el Artículo 2.7 de la Carta, sin referirse explícitamente a dicho Artículo, como se describe a continuación.

En una sesión celebrada el 29 de junio en relación con el punto titulado “La situación en Malí”⁸², la representante de la Federación de Rusia, al explicar la abstención de su país en la votación sobre la resolución [2640 \(2022\)](#) relativa a la renovación del mandato de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA), dijo que la redacción intrusiva que la resolución empleaba para referirse al mandato de la MINUSMA en materia de derechos humanos no promovería el ejercicio por el pueblo maliense de su derecho soberano a proteger a sus ciudadanos e investigar incidentes. El representante de China, país que también se había abstenido, recalcó que los Estados Miembros eran los principales responsables de proteger y promover los derechos humanos, y recordó que la principal tarea de la Misión consistía en ayudar al Gobierno de Malí a aplicar el Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí y restablecer la autoridad del Estado en el norte. Añadió que, en el cumplimiento de su mandato en materia de derechos humanos, la Misión debía comunicarse y cooperar estrechamente con el Gobierno y escuchar atentamente sus opiniones. Al explicar los motivos por los que su país se había abstenido, indicó además que la resolución [2640 \(2022\)](#) hacía excesivo hincapié en el mandato de la Misión en materia de derechos humanos y no expresaba pleno respeto por la titularidad del Gobierno. El representante del Gabón destacó que la resolución violaba la soberanía de Malí, ya que no tenía en cuenta los esfuerzos realizados por las fuerzas de defensa malienses para cumplir con su deber soberano de defender su territorio, en condiciones que muy a menudo eran difíciles. El representante de Malí recordó que su país siempre había cooperado de buena fe con la MINUSMA desde que esta se creara en 2013, pero destacó que, en consonancia con el principio de respeto de la soberanía del país, así como por razones de coordinación y seguridad, los movimientos de la MINUSMA solo podían tener lugar con el beneplácito de las autoridades malienses competentes. Añadió que Malí no estaba en condiciones de garantizar la libertad de circulación para las investigaciones de la MINUSMA sin el consentimiento previo del Gobierno. En ese contexto, hizo hincapié en que Malí no tenía intención de aplicar las disposiciones conexas de la resolución [2640 \(2022\)](#), ya que el Gobierno del país consideraba que las alegaciones referentes a violaciones de los derechos humanos eran responsabilidad primordial de las autoridades malienses, y añadió que el papel de la Misión consistía en prestarles la asistencia necesaria a ese respecto y no en sustituir al Gobierno.

En una sesión celebrada el 30 de junio en relación con el punto titulado “La situación relativa a la República Democrática del Congo”⁸³, el Consejo aprobó la resolución [2641 \(2022\)](#), en virtud de la cual renovó las sanciones y prorrogó el mandato del Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo⁸⁴. Tras la votación, el representante de Ghana, que se había abstenido en la votación, subrayó que las obligaciones de presentar notificaciones que se seguía imponiendo a determinados envíos de armas y material conexo destinados a la República Democrática del Congo, tal como se expresaba en la resolución [2641 \(2022\)](#), no respondía a la necesidad de paz en el país ni reflejaba su soberanía⁸⁵. El representante del Gabón, que también se había abstenido en la votación, lamentó la falta de consenso entre los miembros del Consejo y destacó que era fundamental que la comunidad internacional recalibrara sus prioridades en la República Democrática del Congo y se centrara, sobre todo, en los intereses del pueblo, teniendo en cuenta la soberanía nacional del país.

Los miembros del Consejo y otros Estados Miembros también destacaron la necesidad de respetar la soberanía y la titularidad nacional de los Estados en el contexto de las operaciones de las misiones políticas especiales y de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en Somalia y el Sudán en las

⁸² Véase [S/PV.9082](#).

⁸³ Véase [S/PV.9084](#).

⁸⁴ Resolución [2641 \(2022\)](#), párrs. 1, 5 y 8.

⁸⁵ Véase [S/PV.9084](#).

sesiones celebradas en relación con los puntos titulados “La situación en Somalia”⁸⁶ e “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”⁸⁷, así como con respecto al mecanismo humanitario transfronterizo en la República Árabe Siria en las sesiones celebradas en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio”⁸⁸.

En 2022, los miembros del Consejo y otros Estados Miembros, si bien no hicieron referencia explícita al Artículo 2.7 de la Carta, también siguieron subrayando, en relación con puntos temáticos, la importancia de los principios de soberanía, integridad territorial, independencia política y consentimiento de los Estados anfitriones que se consagran en dicho Artículo, como se describe a continuación.

En un debate abierto de alto nivel celebrado el 2 de junio en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”⁸⁹, los miembros del Consejo y otros Estados Miembros abordaron los principios consagrados en el Artículo 2.7 de la Carta en el contexto de una discusión sobre la consolidación de la rendición de cuentas y la justicia en casos de violaciones graves del derecho internacional. El Ministro de Estado de Relaciones Exteriores de la India declaró que la responsabilidad de proteger no podía invocarse para hacer frente a todas las violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario, sino que debía limitarse a cuatro grandes crímenes, a saber, el genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad⁹⁰. Recordó que la práctica había demostrado que la respuesta por defecto de la comunidad internacional no debía ser la imposición de medidas coercitivas basadas en el Capítulo VII de la Carta. Añadió que la responsabilidad de proteger no debía considerarse un pretexto para realizar intervenciones humanitarias y subrayó la necesidad de abstenerse de imponer la jurisdicción universal respecto de actos atroces presuntamente cometidos en el territorio de un Estado soberano. Para concluir, señaló que la rendición de cuentas por violaciones graves del derecho internacional era un noble objetivo que debía perseguirse respetando debidamente la igualdad soberana de los Estados. Por su parte, el representante de China, subrayando que las medidas de rendición de cuentas debían respetar la soberanía judicial de los Estados en cuestión, observó que los Estados tenían la responsabilidad primordial de castigar los delitos graves, poner fin a la impunidad y hacer justicia, y que la adhesión al principio de titularidad del Estado no solo era una manifestación importante de los principios de igualdad soberana y no injerencia en los asuntos internos, sino también una garantía crucial para el buen avance de la rendición de cuentas y el logro de los resultados deseados.

Además, esos mismos principios se debatieron en las sesiones celebradas en relación con el punto titulado “Protección de los civiles en los conflictos armados” en lo referente a la prestación de asistencia humanitaria⁹¹, así como en relación con el punto titulado “Consolidación y sostenimiento de la paz” con respecto al informe anual de la Comisión de Consolidación de la Paz⁹². Los oradores también siguieron ocupándose de la necesidad de que las Naciones Unidas defendieran los principios del mantenimiento de la paz, incluido el respeto de la soberanía y el consentimiento de los Estados anfitriones, en las sesiones celebradas en relación con el punto titulado “Operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas”⁹³.

⁸⁶ Véanse, por ejemplo, [S/PV.8965](#) (Ghana (también en nombre de Gabón y Kenya), China y Federación de Rusia); y [S/PV.9177](#) (Federación de Rusia y Somalia).

⁸⁷ Véanse, por ejemplo, [S/PV.9006](#) (China y Emiratos Árabes Unidos); y [S/PV.9041](#) (Emiratos Árabes Unidos).

⁸⁸ Véase, por ejemplo, [S/PV.8957](#) (China y República Árabe Siria).

⁸⁹ Véanse [S/PV.9052](#) y [S/PV.9052 \(Resumption 1\)](#).

⁹⁰ Véase [S/PV.9052](#).

⁹¹ Véanse [S/PV.8953](#) (China, India y Egipto); [S/2022/54](#) (Azerbaiyán); [S/PV.9042](#) (India, China y Argelia); y [S/PV.9042 \(Resumption 1\)](#) (Viet Nam, Georgia y Azerbaiyán).

⁹² Véase [S/PV.9101](#) (China y Federación de Rusia). Para obtener más información sobre las actividades de la Comisión de Consolidación de la Paz, véase la parte IX, secc. VII.

⁹³ Véase, por ejemplo, [S/PV.9090](#) (India, Federación de Rusia, China, Marruecos y Guatemala).

C. Invocación del principio consagrado en el Artículo 2.7 en las comunicaciones

En 2022 se hizo referencia explícita al Artículo 2.7 de la Carta en dos comunicaciones señaladas a la atención del Consejo (véase el cuadro 8). Cabe señalar, no obstante, que el Artículo 2.7 versa sobre la práctica del Consejo de Seguridad en relación con el principio de no intervención de las Naciones Unidas en los asuntos internos de los Estados y no a la intervención de los Estados Miembros en los asuntos internos de otros Estados⁹⁴.

Cuadro 8

Comunicaciones dirigidas al Consejo que contienen referencias explícitas al Artículo 2.7 de la Carta, 2022

<i>Signatura</i>	<i>Título</i>	<i>Fragmento pertinente</i>
S/2022/372	Cartas idénticas de fecha 28 de abril de 2022 dirigidas al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas	Solicitar al Grupo de los Estados Árabes en Nueva York que tome las medidas necesarias para transmitir la presente resolución a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y hacer que se distribuya como documento de las Naciones Unidas, y que soliciten a esos órganos que incluyan la cuestión en sus agendas respectivas, de conformidad con el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, en virtud del cual se prohíbe la injerencia en los asuntos internos de los Estados. (Resolución 8749, relativa a la injerencia iraní en los asuntos internos de los Estados árabes, del Consejo de la Liga de los Estados Árabes, párr. 27)
S/2022/891	Carta de fecha 29 de noviembre de 2022 dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas	En consecuencia, en tanto SpaceX, como persona jurídica bajo la jurisdicción interna del Gobierno de los Estados Unidos, no cumpla el Reglamento Nacional por el que se regulan los derechos de uso terrestre en relación con la prestación de servicios por satélite en la República Islámica del Irán, sus servicios de Internet por satélite en el territorio de la República Islámica del Irán serán ilegales y se considerarán una intervención en los asuntos internos del Irán, de conformidad con el Artículo 2, párrafo 7, de la Carta de las Naciones Unidas, que deben acatar todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

⁹⁴ Para obtener más información sobre la práctica del Consejo en relación con el Artículo 2.4 de la Carta, véase la parte II.

Parte IV

Relaciones con otros órganos de las Naciones Unidas

Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria	422
I. Relaciones con la Asamblea General	424
Nota.....	424
A. Elección por la Asamblea General de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad.....	424
B. Recomendaciones de la Asamblea General al Consejo de Seguridad con arreglo a los Artículos 10 y 11 de la Carta.....	425
C. Práctica en relación con el Artículo 12 de la Carta.....	430
D. Práctica en relación con las disposiciones de la Carta que se refieren a recomendaciones del Consejo de Seguridad a la Asamblea General.....	434
E. Elección de miembros de la Corte Internacional de Justicia	437
F. Informes anuales y especiales del Consejo de Seguridad a la Asamblea General	438
G. Relaciones con órganos subsidiarios establecidos por la Asamblea General	442
H. Otro tipo de práctica seguida por el Consejo de Seguridad en cuanto a las relaciones con la Asamblea General.....	443
II. Relaciones con el Consejo Económico y Social.....	447
Nota.....	447
A. Debates sobre las relaciones con el Consejo Económico y Social.....	447
B. Comunicaciones sobre las relaciones con el Consejo Económico y Social	449
III. Relaciones con la Corte Internacional de Justicia	449
Nota.....	449
A. Debates sobre las relaciones con la Corte Internacional de Justicia.....	450
B. Comunicaciones sobre las relaciones con la Corte Internacional de Justicia.	451

Nota introductoria

En la parte IV del presente suplemento se aborda la práctica del Consejo de Seguridad con respecto a los Artículos 4 a 6, 10 a 12, 15 1), 20, 23, 24 3), 65, 93, 94, 96 y 97 de la Carta de las Naciones Unidas, relativos a las relaciones del Consejo con los siguientes órganos principales de las Naciones Unidas: la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Corte Internacional de Justicia. La información correspondiente a las relaciones del Consejo con la Secretaría figura en la parte II, sección V, relativa a las facultades y funciones administrativas del Secretario General en lo que respecta a las sesiones del Consejo, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 a 26 de su Reglamento Provisional. El Consejo de Administración Fiduciaria siguió estando inactivo durante el período que se examina¹.

Durante el período que se examina, la Asamblea General siguió formulando al Consejo recomendaciones sobre los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El Consejo y la Asamblea, en forma paralela y dentro de las limitaciones impuestas por la Carta, examinaron la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y en la República Árabe Siria.

Por primera vez desde 1982, mediante su resolución [2623 \(2022\)](#), de 27 de febrero, el Consejo decidió convocar un periodo extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General sobre la situación en Ucrania en relación con el tema titulado “Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2014/136)”. En consecuencia, el Secretario General convocó el undécimo período extraordinario de sesiones de emergencia en la Sede de las Naciones Unidas el 28 de febrero. A lo largo del año, la Asamblea volvió a convocar varias veces el undécimo período extraordinario de sesiones de emergencia, entre otras cosas para aprobar cinco resoluciones relativas al conflicto en Ucrania.

Además, el 26 de abril, recordando los Artículos 10 y 12 de la Carta, la Asamblea General aprobó la resolución [76/262](#), por la que decidió que su Presidencia convocaría una sesión oficial de la Asamblea en un plazo de diez días hábiles cuando uno o varios miembros permanentes del Consejo de Seguridad ejercieran su derecho de veto, a fin de celebrar un debate, siempre que la Asamblea no celebrara un período extraordinario de sesiones de emergencia sobre esa misma situación. En la misma resolución, la Asamblea también invitó al Consejo a que, de conformidad con el Artículo 24 3) de la Carta, le presentara un informe especial sobre el uso del veto en cuestión antes de que examinara el tema. En 2022, en aplicación de dicha resolución, la Asamblea se reunió a raíz de los vetos emitidos sobre los proyectos de resolución relativos a los puntos titulados “No proliferación/República Popular Democrática de Corea” y “La situación en Oriente Próximo”. Antes de cada uno de esos debates, el Consejo presentó un informe a la Asamblea. Por lo que respecta al conflicto en Ucrania, aunque el debate sobre el veto emitido el 30 de septiembre se celebró en el marco del undécimo período extraordinario de sesiones de emergencia de conformidad con la resolución [2623 \(2022\)](#) del Consejo y la resolución [377 \(V\)](#) de la Asamblea, el Consejo presentó un tercer informe especial de conformidad con la resolución [76/262](#) de la Asamblea.

Ambos órganos colaboraron en la elección de un magistrado para cubrir una vacante en la Corte Internacional de Justicia tras el fallecimiento de uno de los magistrados de la Corte y, también en colaboración con el Secretario General, en la renovación del nombramiento de 25 magistrados del Mecanismo Residual Internacional para los Tribunales Penales de conformidad con las disposiciones aplicables del estatuto del Mecanismo, el Reglamento Provisional del Consejo y el Reglamento de la Asamblea General.

Durante 2022, la Presidencia del Consejo de Seguridad participó y formuló declaraciones en sesiones y actos de la Asamblea General. El 9 de junio, la Presidencia de ese mes (Albania) participó en una sesión plenaria de la Asamblea para presentar el informe anual del Consejo de Seguridad. El 29 de noviembre, la Presidencia de ese mes (Ghana), por invitación del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino de la Asamblea General, hizo una declaración en la sesión

¹ El Consejo de Administración Fiduciaria finalizó su mandato en virtud de la Carta en 1994 y suspendió sus operaciones el 1 de noviembre de 1994. Para obtener más información, véase *Repertorio, Suplemento 1993-1995*, cap. VI, parte III.

especial de alto nivel de la Asamblea sobre el Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino. Además, el 14 de diciembre, el Consejo escuchó una exposición informativa de la Presidencia de la Asamblea General durante un debate abierto de alto nivel dedicado al punto “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y al subpunto “Nueva orientación para un multilateralismo reformado”. La Asamblea aprobó una serie de resoluciones en las que se hacía referencia a su relación con el Consejo, y este, por su parte, siguió haciendo referencia a resoluciones de la Asamblea en sus decisiones. Además, los miembros del Consejo siguieron examinando las relaciones entre este y los órganos subsidiarios de la Asamblea, en particular el Consejo de Derechos Humanos y el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

En 2022, el Consejo no cursó ninguna solicitud de información o asistencia al Consejo Económico y Social, ni formuló recomendaciones o decidió medidas con respecto a las sentencias dictadas por la Corte Internacional de Justicia ni pidió que la Corte emitiera una opinión consultiva sobre cuestiones jurídicas. La Presidenta de la Corte ofreció una exposición informativa al Consejo en un debate abierto celebrado el 2 de junio, en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, así como en una sesión privada celebrada el 26 de octubre, en relación con el punto titulado “Exposición de la Presidencia de la Corte Internacional de Justicia”.

I. Relaciones con la Asamblea General

Nota

La sección I se centra en diversos aspectos de la relación entre el Consejo y la Asamblea General conforme a los Artículos 4 a 6, 10 a 12, 15 1), 20, 23, 24 3), 93, 94, 96 y 97 de la Carta de las Naciones Unidas, los artículos 40², 60 y 61 del Reglamento Provisional del Consejo y los Artículos 4, 8, 10 a 12 y 14 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

La sección I se divide en ocho subsecciones. La subsección A se ocupa de la elección por la Asamblea General de los miembros no permanentes del Consejo, de conformidad con el Artículo 23 de la Carta. Las subsecciones B y C se refieren a las funciones y poderes de la Asamblea en relación con los Artículos 10 a 12, especialmente en lo que concierne a la práctica y las facultades de la Asamblea en cuanto a la presentación de recomendaciones al Consejo. La subsección D versa sobre los casos en los que el Consejo debía adoptar una decisión antes de que la Asamblea adoptase la suya, de conformidad con los Artículos 4 a 6, 93 y 97, por ejemplo, sobre la admisión de nuevos Miembros o el nombramiento del Secretario General y los magistrados del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales. En la subsección E se examinan las prácticas relativas a la elección de miembros de la Corte Internacional de Justicia, que requieren que el Consejo y la Asamblea actúen en paralelo. La subsección F se ocupa de los informes anuales y especiales del Consejo a la Asamblea en cumplimiento de los Artículos 15 y 24 3). La subsección G se refiere a las relaciones del Consejo con los órganos subsidiarios establecidos por la Asamblea que han desempeñado una función en la labor del Consejo en 2022. La subsección H trata sobre la práctica de otro tipo seguida por el Consejo en cuanto a sus relaciones con la Asamblea.

A. Elección por la Asamblea General de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad

Artículo 23

1. *El Consejo de Seguridad se compondrá de quince miembros de las Naciones Unidas. La República de China, Francia, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América serán miembros permanentes del Consejo de Seguridad. La Asamblea General elegirá otros diez Miembros de las Naciones Unidas que serán miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, prestando especial atención, en primer término, a la contribución de los Miembros de las Naciones Unidas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y a los demás propósitos de la Organización, como también a una distribución geográfica equitativa.*

2. *Los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad serán elegidos por un período de dos años. En la primera elección de los miembros no permanentes que se celebre después de haberse aumentado de once a quince el número de miembros del Consejo de Seguridad, dos de los cuatro miembros nuevos serán elegidos por un período de un año. Los miembros salientes no serán reelegibles para el período subsiguiente.*

3. *Cada miembro del Consejo de Seguridad tendrá un representante.*

Durante el período que se examina, de conformidad con el Artículo 23 de la Carta, la Asamblea General eligió, en su septuagésimo sexto período ordinario de sesiones, a cinco miembros no permanentes del Consejo para reemplazar a los miembros cuyo mandato terminaba el 31 de diciembre de 2022 (véase el cuadro 1).

² El artículo 40 del Reglamento Provisional también se aborda en la parte II, secc. VIII.

Cuadro 1
Elección por la Asamblea General de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad

Periodo	Decisión de la Asamblea General	Acta y fecha de la sesión plenaria	Miembros elegidos para el período
2023-2024	76/422	A/76/PV.79 9 de junio de 2022	Ecuador, Japón, Malta, Mozambique, Suiza

B. Recomendaciones de la Asamblea General al Consejo de Seguridad con arreglo a los Artículos 10 y 11 de la Carta

Artículo 10

La Asamblea General podrá discutir cualesquier asuntos o cuestiones dentro de los límites de esta Carta o que se refieran a los poderes y funciones de cualquiera de los órganos creados por esta Carta, y salvo lo dispuesto en el Artículo 12 podrá hacer recomendaciones sobre tales asuntos o cuestiones a los Miembros de las Naciones Unidas o al Consejo de Seguridad o a éste y a aquéllos.

Artículo 11

1. *La Asamblea General podrá considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso los principios que rigen el desarme y la regulación de los armamentos, y podrá también hacer recomendaciones respecto de tales principios a los Miembros o al Consejo de Seguridad o a éste y a aquéllos.*

2. *La Asamblea General podrá discutir toda cuestión relativa al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que presente a su consideración cualquier Miembro de las Naciones Unidas o el Consejo de Seguridad, o que un Estado que no es Miembro de las Naciones Unidas presente de conformidad con el Artículo 35, párrafo 2, y salvo lo dispuesto en el Artículo 12, podrá hacer recomendaciones acerca de tales cuestiones al Estado o Estados interesados o al Consejo de Seguridad o a éste y a aquéllos. Toda cuestión de esta naturaleza con respecto a la cual se requiera acción será referida al Consejo de Seguridad por la Asamblea General antes o después de discutirla.*

3. *La Asamblea General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia situaciones susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.*

4. *Los poderes de la Asamblea General enumerados en este Artículo no limitarán el alcance general del Artículo 10.*

Durante el período que se examina, la Asamblea General formuló al Consejo recomendaciones sobre los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Varias de esas recomendaciones se referían a las funciones y poderes del Consejo de conformidad con los Artículos 10 y 11 1) de la Carta. Las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea se indican en el cuadro 2. Además, en la resolución 77/83 de la Asamblea, aprobada en relación con el tema titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África”, los Estados Miembros siguieron recordando explícitamente las disposiciones del Artículo 11 1), en el que se establece que una de las funciones de la Asamblea es considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso los principios que rigen el desarme y la limitación de armamentos³.

En relación con el Artículo 11 2) de la Carta, la Asamblea General formuló al Consejo recomendaciones sobre determinadas cuestiones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales o en las que se solicitaba que el Consejo adoptara medidas respecto de esas cuestiones. En sus recomendaciones, en referencia a asuntos de los que ya se ocupaba el Consejo, la Asamblea siguió exhortándolo a que garantizara la rendición de cuentas, incluido el estudio de la posibilidad de remitir la situación en la República Popular Democrática de Corea a la Corte Penal Internacional, y a que examinara

³ Resolución 77/83 de la Asamblea General, primer párrafo del preámbulo.

la posibilidad de seguir elaborando sanciones dirigidas contra quienes parecieran ser los más responsables de las violaciones de los derechos humanos. La Asamblea siguió alentando al Consejo a que reanudara de inmediato el examen de la situación en la República Popular Democrática de Corea, en particular la situación de los derechos humanos del país. En cuanto a la situación humanitaria en la República Árabe Siria, la Asamblea siguió instando al Consejo a que volviera a autorizar el uso de los pasos fronterizos de Bab al-Salam y Al-Yarubiya para la entrega de asistencia humanitaria al país. La Asamblea también siguió exhortando al Consejo a que velara por que los responsables de las violaciones y los abusos del derecho internacional humanitario o del derecho de los derechos humanos en la República Árabe Siria rindieran cuentas de sus actos. Las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea se indican en el cuadro 3.

El 26 de abril, la Asamblea General aprobó la resolución [76/262](#), en la que recordó la autoridad que le confería el Artículo 10 de la Carta, así como el Artículo 12, y decidió que su Presidencia convocara una sesión oficial de la Asamblea en un plazo de diez días hábiles cuando uno o varios miembros permanentes del Consejo de Seguridad ejercieran su derecho de veto, a fin de celebrar un debate sobre la situación a la que se refiriese el veto, siempre que la Asamblea no celebrara un período extraordinario de sesiones de emergencia sobre esa misma situación⁴; En la misma resolución, la Asamblea decidió, con carácter excepcional, dar prioridad en la lista de oradores al miembro o los miembros permanentes del Consejo que hubieran ejercido el derecho de veto⁵. De conformidad con la resolución y tras la emisión de vetos por parte de los miembros permanentes del Consejo⁶, la Asamblea convocó sesiones oficiales para debatir los vetos en cuestión, que se referían a situaciones relacionadas con los puntos titulados “No proliferación/República Popular Democrática de Corea”⁷ y “La situación en Oriente Próximo”⁸. Por lo que respecta al conflicto en Ucrania, el debate sobre el veto emitido el 30 de septiembre en relación con un proyecto de resolución propuesto en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad de Ucrania” se celebró el 10 de octubre, en el marco del undécimo período extraordinario de sesiones de emergencia iniciado de conformidad con la resolución [2623 \(2022\)](#) y la resolución [377 \(V\)](#) de la Asamblea⁹.

En 2022, la Asamblea General no señaló a la atención del Consejo situación alguna que pudiera poner en peligro la paz y la seguridad internacionales según lo previsto en el Artículo 11 3) de la Carta¹⁰.

Cuadro 2

Recomendaciones al Consejo de Seguridad contenidas en resoluciones de la Asamblea General en relación con los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 2022

Resolución de la Asamblea
General y fecha

Disposiciones

Examen amplio de las misiones políticas especiales

77/127 12 de diciembre	Alentando un mayor intercambio de información, de manera adecuada, entre la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y la Secretaría, haciendo uso de la función de asesoramiento de la Comisión de Consolidación de la Paz, cuando sea oportuno, sobre cuestiones de política generales relacionadas con las misiones políticas especiales (décimo párrafo del preámbulo)

⁴ Resolución [76/262](#) de la Asamblea General, párr. 1.

⁵ *Ibid.*, párr. 2. Véase también el artículo 68 del reglamento de la Asamblea General.

⁶ Véanse [S/PV.9048](#) y [S/PV.9087](#).

⁷ Véanse [A/76/PV.77](#), [A/76/PV.78](#), [A/76/PV.81](#) y [A/76/PV.82](#).

⁸ Véanse [A/76/PV.95](#) y [A/76/PV.96](#).

⁹ Véase [A/ES-11/PV.12](#). Se presentó un informe especial a raíz del veto emitido en la 9143ª sesión del Consejo, celebrada el 30 de septiembre (véase [S/PV.9143](#)), en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad de Ucrania”. Para obtener más información, véase la secc. I.F.

¹⁰ Véase en la parte VI, secc. I, información sobre otros asuntos remitidos al Consejo de Seguridad.

Resolución de la Asamblea
General y fecha

Disposiciones

Reconoce la importancia de que haya una coordinación, coherencia y cooperación sólidas del Consejo de Seguridad y la Asamblea General con la Comisión de Consolidación de la Paz y, a ese respecto, alienta al Consejo de Seguridad a que siga solicitando, examinando y utilizando regularmente el asesoramiento específico, estratégico y con objetivos definidos de la Comisión de Consolidación de la Paz, en particular para prestar asistencia en relación con la perspectiva a más largo plazo necesaria para que el sostenimiento de la paz se refleje en la formación, el examen y la reducción de las operaciones de mantenimiento de la paz y los mandatos de las misiones políticas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 70/262 de la Asamblea General y la resolución 2282 (2016) del Consejo de Seguridad (párr. 4)

Informe de la Corte Penal Internacional

77/6
2 de noviembre
Alienta a que prosiga el diálogo entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional, y acoge con beneplácito a ese respecto que haya aumentado la interacción entre el Consejo de Seguridad y la Corte en diversos formatos, incluida la celebración de debates abiertos sobre la paz y la justicia y sobre los métodos de trabajo, con atención especial al papel de la Corte (párr. 20)

Mandato permanente para que se celebre un debate de la Asamblea General cuando se ejerza el derecho de veto en el Consejo de Seguridad

76/262
26 de abril
Invita al Consejo de Seguridad a que, de conformidad con el Artículo 24 3) de la Carta de las Naciones Unidas, le presente un informe especial sobre el uso del veto en cuestión al menos 72 horas antes de que examine el tema (párr. 3)

Cuadro 3

Recomendaciones al Consejo de Seguridad contenidas en resoluciones de la Asamblea General en relación con determinadas cuestiones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 2022

Resolución de la Asamblea
General y fecha

Disposiciones

Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

77/226
15 de diciembre
Alienta al Consejo de Seguridad a que siga examinando las conclusiones y recomendaciones pertinentes de la comisión de investigación y a que tome medidas apropiadas para asegurar la rendición de cuentas, incluido el estudio de la posibilidad de remitir la situación en la República Popular Democrática de Corea a la Corte Penal Internacional y la posibilidad de establecer nuevas sanciones selectivas eficaces contra quienes parezcan ser los más responsables de las violaciones de los derechos humanos que, según la comisión, pueden constituir crímenes de lesa humanidad (párr. 12)

Alienta también al Consejo de Seguridad a que reanude de inmediato el examen de la situación en la República Popular Democrática de Corea e invita a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que presente una exposición informativa al Consejo, en particular la situación de los derechos humanos del país, a la luz de las serias preocupaciones expresadas en la presente resolución, y aguarda con interés que continúe implicándose más activamente en este asunto (párr. 13)

Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

77/230
15 de diciembre
Deplora el cierre continuado de los pasos fronterizos de Bab al-Salam y Al-Yarubiya a la prestación de ayuda humanitaria transfronteriza, expresa su preocupación por la limitada prórroga de seis meses aprobada en la resolución relativa a la ayuda transfronteriza, teniendo en cuenta las crecientes necesidades humanitarias y la aproximación del invierno, y observando que las necesidades de ayuda humanitaria han alcanzado los niveles más altos desde 2011, pues la precisan más de 14,6 millones de sirios según cifras de las Naciones Unidas, insta al Consejo de Seguridad a que prorrogue el mecanismo transfronterizo a más tardar en enero de 2023 y vuelva a autorizar el uso de esos pasos fronterizos durante al

menos 12 meses, pone de relieve que más de 6,9 millones de personas viven en zonas que no están bajo el control del régimen sirio y que 5,3 millones necesitan asistencia humanitaria en el nordeste y el noroeste del país, y considera con gran preocupación la seria amenaza que plantea el brote de cólera declarado recientemente, que afecta de forma desproporcionada a quienes ya eran los más vulnerables, y el hecho de que el mecanismo transfronterizo sigue siendo un instrumento indispensable, en particular para la entrega de vacunas y suministros para combatir la pandemia de COVID-19, con el fin de atender las necesidades humanitarias de esa población a la que no se puede llegar de manera adecuada a través de las operaciones existentes en la República Árabe Siria (párr. 17)

Pone de relieve la necesidad de asegurar que todos los responsables de violaciones del derecho internacional humanitario o de violaciones y abusos del derecho de los derechos humanos rindan cuentas de sus actos mediante mecanismos adecuados de justicia penal internos o internacionales que sean imparciales e independientes, destaca la necesidad de adoptar medidas prácticas para alcanzar ese objetivo y, por esta razón, alienta al Consejo de Seguridad a que adopte medidas adecuadas para asegurar la rendición de cuentas, observando la importante función que puede desempeñar la Corte Penal Internacional en este sentido, de conformidad con el principio de complementariedad (párr. 35)

En cuanto a las deliberaciones celebradas en el Consejo, durante el período que se examina no se hizo referencia explícita a los Artículos 10 u 11 de la Carta. No obstante, tanto los miembros del Consejo como los no miembros siguieron abordando cuestiones que pueden considerarse relevantes para la aplicación e interpretación de los Artículos 10 y 11 en el contexto de las sesiones del Consejo.

En un debate abierto de alto nivel celebrado el 2 de junio por iniciativa de Albania, país que ocupaba la presidencia del Consejo ese mes¹¹, en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y del subpunto titulado “Consolidar la rendición de cuentas y la justicia en casos de violaciones graves del derecho internacional”¹², los participantes debatieron sobre la convocatoria de sesiones oficiales de la Asamblea General tras la emisión de un veto en una sesión del Consejo, de conformidad con la resolución 76/262 de la Asamblea, de 26 de abril. El representante de Irlanda indicó que cualquier miembro permanente que recurriera al veto debería dar cuenta de ello ante todos los miembros de las Naciones Unidas; añadió que su delegación esperaba con interés el primer debate relativo a esa resolución que tendría lugar en la Asamblea la semana siguiente¹³. El representante de Malasia, expresando apoyo a la reciente aprobación de la resolución por la Asamblea, recordó que el texto establecía un mandato permanente para celebrar un debate cada vez que se emitiera un veto en el Consejo. El representante de Letonia subrayó que la utilización del poder de veto de la Federación de Rusia para bloquear las resoluciones del Consejo que denunciaban su invasión de Ucrania había obligado a los Miembros de la Organización a potenciar la función de la Asamblea, con arreglo a su mandato según la Carta, con el fin de evitar el estancamiento del Consejo y mantener el orden internacional basado en normas¹⁴. Los representantes de Dinamarca (también en nombre de Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia), Estonia, Türkiye y Suiza acogieron con satisfacción la aprobación de la resolución de la Asamblea, que preveía la convocatoria de una sesión oficial de la Asamblea para celebrar un debate tras la emisión de un veto en el Consejo.

La aplicación de la resolución 76/262 de la Asamblea General fue objeto de otra discusión en el debate abierto anual sobre los métodos de trabajo, celebrado en relación con el punto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507” (véase el caso 1).

¹¹ Se distribuyó una nota conceptual adjunta a una carta de fecha 24 de mayo (S/2022/418/Rev.1).

¹² Véanse S/PV.9052 y S/PV.9052 (Resumption 1).

¹³ Véase S/PV.9052.

¹⁴ Véase S/PV.9052 (Resumption 1).

Caso 1

Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#)

El 28 de junio, por iniciativa de Albania, que ocupaba la Presidencia del Consejo de Seguridad durante ese mes¹⁵, el Consejo mantuvo su debate abierto anual sobre sus métodos de trabajo en relación con el punto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#)”¹⁶. Durante la sesión, los miembros del Consejo escucharon las exposiciones informativas de la Directora de Security Council Procedure y coautora de la cuarta edición de *The Procedure of the UN Security Council* y la Directora Ejecutiva de Security Council Report¹⁷. La representante de San Vicente y las Granadinas, antiguo miembro del Consejo, que había ocupado la Presidencia del Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento en 2020 y 2021, presentó una declaración por escrito¹⁸.

Durante el debate, muchos participantes subrayaron la importancia de la aprobación y aplicación de la resolución [76/262](#) de la Asamblea General, de 26 de abril de 2022, para mejorar la rendición de cuentas del Consejo ante el conjunto de los Miembros¹⁹. La representante de los Estados Unidos se congratuló de la aplicación sin trabas de la resolución de la Asamblea tras el doble veto al proyecto de resolución que la delegación de los Estados Unidos había propuesto en relación con el punto titulado “No proliferación/República Popular Democrática de Corea” y añadió que la sesión de la Asamblea General había brindado la oportunidad de que los autores del veto se explicaran y de que los Estados Miembros de las Naciones Unidas reaccionaran ante su uso²⁰. En nombre del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, la representante de Suiza destacó que el nuevo mecanismo de rendición de cuentas establecido en la resolución de la Asamblea General movilizaba a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas cuando el Consejo no podía cumplir sus funciones debido al uso del veto por parte de un miembro permanente. El representante de Polonia expresó la opinión de que la nueva práctica de convocar una sesión plenaria de la Asamblea General a raíz del uso del veto contribuiría a mejorar el sistema de las Naciones Unidas y llevaría a un fortalecimiento de la paz y la estabilidad internacionales. El representante de Kuwait señaló que la resolución [76/262](#) impulsaría el papel de la Asamblea y permitirá a esta mejorar la transparencia y la eficacia de su relación con el Consejo.

Muchos participantes hablaron de la relación entre ambos órganos en términos más generales. La representante de Irlanda (en nombre de los diez miembros elegidos del Consejo) hizo hincapié en que el Consejo debía aumentar su interacción con los miembros de las Naciones Unidas en general, entre otras cosas siendo más transparente y dando más oportunidades para que los miembros de la Asamblea General interactuaran con el trabajo del Consejo, al tiempo que se preservaban las diversas herramientas de que disponía el Consejo de Seguridad para garantizar su eficacia. El representante de China hizo hincapié en que el Consejo pertenecía a todos los Estados Miembros y debía esforzarse por trabajar con mayor coordinación y sinergia con el Presidente de la Asamblea General, el Secretario General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Consolidación de la Paz. El representante del Ecuador insistió en la necesidad de profundizar la relación del Consejo con la Asamblea. El representante de Luxemburgo (también en nombre de Bélgica y los Países Bajos) hizo hincapié en que era crucial que se reforzara la cooperación entre el Consejo y la Asamblea. El representante de la República de Corea alentó al Consejo a que reforzara su interacción y colaboración con otros órganos y entidades de las Naciones Unidas, como la Asamblea. El representante de Tailandia subrayó que, dada la fuerte interrelación existente entre las diversas crisis mundiales que afectaban a la humanidad y el nexo inherente entre la paz, el desarrollo y la gobernanza en la mayoría de las situaciones de conflicto, era más importante que nunca que el Consejo trabajara en una mayor coordinación, cooperación e interacción con otros órganos de las Naciones

¹⁵ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 21 de junio ([S/2022/499](#)).

¹⁶ Véanse [S/PV.9079](#) y [S/PV.9079 \(Resumption 1\)](#).

¹⁷ Véase [S/PV.9079](#).

¹⁸ Véase [S/2022/519](#). Para obtener más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo desarrollados desde el inicio de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), véase la parte II.

¹⁹ Véanse [S/PV.9079](#) (Estados Unidos, Reino Unido, Suiza (en nombre del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia), Luxemburgo (también en nombre de Bélgica y los Países Bajos), República de Corea, Polonia, Liechtenstein, Austria, Portugal y Eslovenia) y [S/PV.9079 \(Resumption 1\)](#) (Eslovaquia).

²⁰ Véase [S/PV.9079](#).

Unidas, incluida la Asamblea. La representante de Malta subrayó que la interacción entre el Consejo de Seguridad y la Asamblea General debía reforzarse siempre que fuera posible, ya que el Consejo no podía acometer su labor actuando aislado.

Algunos participantes centraron sus intervenciones en la necesidad de preservar los mandatos distintivos del Consejo y la Asamblea General para evitar la usurpación y prevenir la duplicación de tareas entre ambos órganos. A ese respecto, el representante de la República Islámica del Irán subrayó que, con el fin de evitar la duplicación de esfuerzos y la usurpación del mandato de la Asamblea General, el Consejo debía mejorar la comunicación y la cooperación con la Asamblea y otros órganos de las Naciones Unidas sobre cuestiones transversales. El representante de Cuba llamó a que el Consejo se adhiera a su mandato y dejara de usurpar las funciones de otros órganos de las Naciones Unidas, y añadió que el Consejo debía dejar de ampliar el alcance de la definición de paz y seguridad internacionales en detrimento de las funciones y responsabilidades de la Asamblea. En términos similares, el representante de la República Árabe Siria hizo hincapié en la importancia de respetar los mandatos individuales e indicó que el Consejo debía trabajar en el marco de su mandato y no invadir los de otros órganos de las Naciones Unidas, como la Asamblea²¹. El representante del Sudán señaló que en los últimos años se había debatido sobre la injerencia del Consejo en los poderes de otros órganos de la Organización, en particular de la Asamblea, y señaló que si se echaba un vistazo rápido a la lista de asuntos que el Consejo tenía ante sí, se observaba que el orden del día se estaba ampliando con rapidez, lo que hacía necesaria una pausa para la reflexión y un examen adecuado.

C. Práctica en relación con el Artículo 12 de la Carta

Artículo 12

1. *Mientras el Consejo de Seguridad esté desempeñando las funciones que le asigna esta Carta con respecto a una controversia o situación, la Asamblea General no hará recomendación alguna sobre tal controversia o situación, a no ser que lo solicite el Consejo de Seguridad.*

2. *El Secretario General, con el consentimiento del Consejo de Seguridad, informará a la Asamblea General, en cada período de sesiones, sobre todo asunto relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que estuviere tratando el Consejo de Seguridad, e informará asimismo a la Asamblea General, o a los Miembros de las Naciones Unidas si la Asamblea no estuviere reunida, tan pronto como el Consejo de Seguridad cese de tratar dichos asuntos.*

La subsección C se ocupa de la práctica del Consejo en relación con el Artículo 12 de la Carta. El Artículo 12 1) limita la autoridad de la Asamblea General sobre una controversia o situación al respecto de la cual el Consejo esté desempeñando las funciones que le asigna la Carta. El Artículo 14 de la Carta establece además que, salvo lo dispuesto en el Artículo 12, la Asamblea podrá recomendar medidas para el arreglo pacífico de cualesquiera situaciones, sea cual fuere su origen, que a juicio de la Asamblea puedan perjudicar el bienestar general o las relaciones amistosas entre naciones, incluso las situaciones resultantes de una violación de las disposiciones de la Carta que enuncian los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Durante el período que se examina, no se realizó ninguna referencia al Artículo 12 1) de la Carta en las decisiones del Consejo, ni este solicitó a la Asamblea General que hiciera ninguna recomendación con respecto a controversias o situaciones. Sin embargo, por primera vez desde 1982, en una sesión celebrada el 27 de febrero en relación con el punto titulado “Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2014/136)”, el Consejo aprobó una resolución para convocar un período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea de conformidad con la resolución 377 (V) de la Asamblea, de 3 de noviembre de 1950. Teniendo en cuenta que la falta de unanimidad entre sus miembros permanentes en la 8979ª sesión le había impedido ejercer su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, el Consejo decidió, en su resolución 2623 (2022), convocar un período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General para examinar la cuestión que figuraba

²¹ Véase S/PV.9079 (Resumption 1).

en el documento [S/Orden del día/8979](#)²². La resolución del Consejo se había aprobado después de que la Federación de Rusia hiciera uso del veto el 25 de febrero sobre un proyecto de resolución que habría condenado la declaración hecha por la Federación de Rusia el 23 de febrero de una operación militar especial en Ucrania²³. Inmediatamente después de la aprobación de la resolución [2623 \(2022\)](#), algunos miembros del Consejo debatieron sobre la rendición de cuentas del Consejo ante la Asamblea en relación con el uso del veto (véase el caso 2).

Cuadro 4

Medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad, el Secretario General y la Asamblea General en relación con el undécimo período extraordinario de sesiones de emergencia, 2022

<i>Resolución del Consejo y fecha</i>	<i>Nota del Secretario General y fecha</i>	<i>Solicitud de reanudación de los Estados Miembros</i>	<i>Actas y fechas de la sesión de la Asamblea</i>	<i>Resolución de la Asamblea y fecha</i>
2623 (2022) 27 de febrero	A/ES-11/1 27 de febrero		A/ES-11/PV.1 A/ES-11/PV.2 A/ES-11/PV.3 A/ES-11/PV.4 A/ES-11/PV.5 A/ES-11/PV.6 28 de febrero a 2 de marzo	ES-11/1 2 de marzo
		A/ES-11/4 21 de marzo	A/ES-11/PV.7 A/ES-11/PV.8 A/ES-11/PV.9 23 y 24 de marzo	ES-11/2 24 de marzo
		A/ES-11/6 5 de abril	A/ES-11/PV.10 A/ES-11/PV.11 7 de abril	ES-11/3 7 de abril
		A/ES-11/8 3 de octubre	A/ES-11/PV.12 A/ES-11/PV.13 A/ES-11/PV.14 10 y 12 de octubre	ES-11/4 12 octubre
		A/ES-11/10 7 de noviembre	A/ES-11/PV.15 A/ES-11/PV.16 14 de noviembre	ES-11/5 14 de noviembre

En los debates del Consejo, los oradores en diversas sesiones intercambiaron puntos de vista sobre el alcance de la acción de la Asamblea General y del Consejo. Se hizo referencia explícita al Artículo 12 de la Carta en una ocasión, durante el debate abierto anual sobre los métodos de trabajo del Consejo, celebrado el 28 de junio en relación con el punto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del

²² Antes de 2022, la última vez que el Consejo había decidido convocar un período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General fue en 1982, mediante su resolución [500 \(1982\)](#), en relación con el punto titulado “La situación en los territorios árabes ocupados”. Para obtener más información sobre ese período de sesiones, véase *Repertorio, Suplemento 1981-1984*.

²³ En la sesión del Consejo del 25 de febrero ([S/PV.8979](#)), el proyecto de resolución [S/2022/155](#) no fue aprobado debido al voto negativo emitido por la Federación de Rusia.

Consejo de Seguridad [S/2017/507](#)²⁴. En la sesión, el representante de la República Árabe Siria resaltó la importancia de respetar los métodos de trabajo del Consejo, así como la separación de mandatos de los órganos principales de las Naciones Unidas²⁵. En ese contexto, afirmó que el Consejo no debía invadir los mandatos de otros órganos de las Naciones Unidas, y que la Asamblea no debía violar el Artículo 12 de la Carta, que establecía que no haría ninguna recomendación con respecto a una situación que se estuviese discutiendo en el seno del Consejo.

Aparte de las referencias explícitas, los oradores también debatieron cuestiones que podrían ser relevantes para la aplicación e interpretación del Artículo 12 de la Carta. El 23 de marzo, en una sesión celebrada en relación con el punto “Carta de fecha 13 de abril de 2014 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas ([S/2014/264](#))”²⁶, el representante de Francia indicó que, dado que la Federación de Rusia había obstruido un proyecto de resolución que habían negociado Francia y México con el objetivo de obtener un cese inmediato de las hostilidades y dar una respuesta concreta a la catástrofe humanitaria que se estaba produciendo en Ucrania, los redactores habían decidido llevar esa iniciativa a la Asamblea General. Francia hizo hincapié en que la Asamblea debía desempeñar el papel que le correspondía y pedir el cese inmediato de las hostilidades y el fin de la guerra y exigir el pleno respeto del derecho internacional humanitario. La representante del Reino Unido también reconoció que la Asamblea votaría en breve un proyecto de resolución sobre la crisis humanitaria en Ucrania.

El 30 de septiembre, en una reunión celebrada en relación con el punto “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”²⁷, debido al voto negativo de la Federación de Rusia, el Consejo no aprobó un proyecto de resolución en el que habría indicado que había determinado que los intentos de la Federación de Rusia por anexionar el territorio de Ucrania constituían una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y habría condenado que la Federación de Rusia hubiera organizado “referendos” ilegales en regiones situadas dentro de las fronteras de Ucrania reconocidas internacionalmente²⁸. Antes de la votación, la representante de los Estados Unidos subrayó que, si la Federación de Rusia optaba por escudarse para evitar la rendición de cuentas, los Estados Unidos tomarían medidas en la Asamblea General²⁹. A su vez, el representante de la Federación de Rusia criticó el proceso de negociación sobre el proyecto de resolución y afirmó que los redactores estaban dispuestos a devaluar los esfuerzos del Consejo como órgano principal encargado del mantenimiento de la paz y la seguridad y a utilizar descaradamente el foro del Consejo como ensayo general antes de su actuación principal en la Asamblea. Después de la votación, la representante de Albania afirmó que su país proseguiría su lucha en la Asamblea y exhortaría a la Asamblea que defendiera la Carta. La representante de Noruega subrayó que era inaceptable que el Consejo se hubiera visto de nuevo bloqueado en la adopción de medidas sobre una amenaza importante para la paz y la seguridad internacionales y añadió que, sin embargo, Noruega estaba segura de que la Asamblea tendría la oportunidad de ocuparse de esa cuestión grave e importante. Instó a que se elaborara rápidamente un informe especial sobre el uso del veto. En términos similares, el representante de Irlanda exhortó al Consejo a que presentara a la Asamblea General un informe especial sobre el uso del veto en ese caso. El representante de Kenya subrayó que el proyecto de resolución, ya se aprobara en el Consejo o en la Asamblea General, no resolvería la crisis, y explicó que el voto afirmativo de su delegación se basaba en la defensa primordial que hacía su país de la Carta.

En 2022, en sesiones celebradas sobre puntos relacionados con la situación en Ucrania, los miembros del Consejo y otros participantes invocaron algunas de las resoluciones aprobadas en el undécimo periodo extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General³⁰. Además, y en consonancia con la práctica anterior, los miembros del Consejo y otros Estados Miembros siguieron

²⁴ Véanse [S/PV.9079](#) y [S/PV.9079 \(Resumption 1\)](#).

²⁵ Véase [S/PV.9079 \(Resumption 1\)](#).

²⁶ Véase [S/PV.9002](#).

²⁷ Véase [S/PV.9143](#).

²⁸ Véase [S/2022/720](#).

²⁹ Véase [S/PV.9143](#).

³⁰ Véanse, por ejemplo, [S/PV.9008](#) (Francia, México, Ghana, Reino Unido, Brasil, Estados Unidos y Ucrania); [S/PV.9011](#) (Brasil y México); [S/PV.9013](#) (Reino Unido y Ucrania); [S/PV.9161](#) (Francia, Irlanda, Albania, Ucrania, Eslovaquia, Alemania y Polonia); y [S/PV.9195](#) (Albania, Francia, Reino Unido, Federación de Rusia, Ucrania, Polonia, Unión Europea y Eslovaquia).

tratando la cuestión de las prerrogativas de la Asamblea y del Consejo en sesiones celebradas en relación con los puntos titulados “La situación en Myanmar” y “Las mujeres y la paz y la seguridad”³¹.

En virtud del Artículo 12 2) de la Carta, el Secretario General tiene la obligación de informar a la Asamblea General sobre los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que el Consejo esté tratando o haya cesado de tratar. Durante el período que se examina, de conformidad con esa disposición, el Secretario General siguió informando a la Asamblea sobre los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que el Consejo de Seguridad estaba tratando o había cesado de tratar³². La notificación se elaboró sobre la base de las relaciones sumarias de los asuntos que se hallaban sometidos al Consejo y la etapa alcanzada en su estudio, que se había comunicado cada semana a los miembros del Consejo de conformidad con el artículo 11 de su Reglamento Provisional³³. El consentimiento del Consejo, exigido en virtud del Artículo 12 2), se obtiene mediante la distribución de los proyectos de notificación por el Secretario General a los miembros del Consejo. Tras recibir las notificaciones, la Asamblea General toma nota de ellas oficialmente³⁴.

Caso 2

Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2014/136)

El 27 de febrero, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 2623 (2022), en la que decidió convocar un período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General para examinar la cuestión que figuraba en el documento S/Orden del día/8979. La resolución fue aprobada con 11 votos a favor (Albania, Brasil, Estados Unidos, Francia, Gabón, Ghana, Irlanda, Kenya, México, Noruega y Reino Unido), 1 voto en contra (Federación de Rusia) y 3 abstenciones (China, Emiratos Árabes Unidos e India)³⁵. Tras la votación, algunos miembros del Consejo debatieron la decisión de convocar un período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea a raíz del veto emitido por la Federación de Rusia a un proyecto de resolución en el que el Consejo habría condenado la declaración del 23 de febrero por parte de la Federación de Rusia de una operación militar especial en Ucrania³⁶.

La representante de los Estados Unidos señaló que, con la aprobación de la resolución 2623 (2022), el Consejo había dado un paso importante hacia la rendición de cuentas en relación con la agresión contra Ucrania³⁷. Añadió que el conflicto en Ucrania afectaba a todos los Estados Miembros y que, en virtud de esa resolución, la Asamblea podía hacer que se oyeran sus voces respecto del conflicto. Expresó la intención de su delegación de votar en el período extraordinario de sesiones de emergencia sobre un proyecto de resolución cuyo objetivo era exigir cuentas a la Federación de Rusia por sus acciones indefendibles y por sus violaciones de la Carta. El representante de Albania subrayó que las cinco líneas del texto que acababa de aprobarse habían dejado abiertas las puertas de la Asamblea General para denunciar y condenar un acto de agresión no provocado e injustificado. El representante de Irlanda indicó que el veto emitido por la Federación de Rusia al proyecto de resolución en el que el Consejo habría condenado la agresión de ese país en Ucrania no impediría que la comunidad internacional respondiera a las flagrantes violaciones del derecho internacional por parte de la Federación de Rusia ni la disuadiría de exigirle responsabilidades por sus actos. Hizo un llamamiento a los miembros de la Asamblea General para que dieran un paso adelante donde el Consejo había fracasado. El representante de México afirmó que, ante la parálisis del Consejo, sus miembros habían invocado la resolución 377 (V), titulada “Unión

³¹ Véanse, por ejemplo, en relación con el asunto titulado “La situación en Myanmar”, S/PV.9231 (Federación de Rusia); y en relación con el punto titulado “Las mujeres y la paz y la seguridad”, S/PV.8989 (Resumption 1) (República Islámica del Irán) y S/PV.9016 (Resumption 1) (República Islámica del Irán). Para obtener más información sobre el mandato del Consejo, véase la parte V, secc. I.

³² Véase también A/77/300.

³³ Para obtener más información sobre los asuntos sometidos al Consejo, véase la parte II, secc. II.B.

³⁴ Véase la decisión 76/566 de la Asamblea General, en la que la Asamblea tomó nota de la notificación del Secretario General con arreglo al Artículo 12 2), de fecha 1 de septiembre de 2021 (A/76/300); véase también *Repertorio, Suplemento 2021*, parte IV, secc. I.C. Al 31 de diciembre de 2022, la Asamblea no había tomado conocimiento de la notificación hecha por el Secretario General en virtud del Artículo 12 2), de fecha 1 de septiembre de 2022 (A/77/300).

³⁵ Para obtener más información sobre la adopción de decisiones y la votación, véase la parte II, secc. VIII.

³⁶ Véase S/PV.8980. Véase también S/2022/155.

³⁷ Véase S/PV.8980.

pro paz”, para convocar, con urgencia, un período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea. La representante de Noruega señaló que la respuesta del Consejo al quebrantamiento de la paz y al acto de agresión había fracasado debido al veto del propio agresor, por lo que había sido necesario volver a reunirse para decidir la convocatoria de un período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea sobre la cuestión. Añadió que se llevaría ese asunto a la Asamblea con el fin de hacer las recomendaciones pertinentes a los Miembros para que adoptaran medidas colectivas. El representante del Brasil indicó que la urgencia de la situación había convencido a los miembros del Consejo de la necesidad de que la voz de la Asamblea se sumara a la del Consejo para buscar soluciones a la crisis en Ucrania y su entorno. Aclaró que esa actuación no empañaba en absoluto la convicción de su país de que el Consejo no había agotado aún los instrumentos y mecanismos de que disponía para contribuir a una solución negociada y diplomática hacia la paz. Insistió en la necesidad de que el Consejo y la Asamblea trabajaran de consuno. El representante de Ghana recordó que, en su sesión anterior³⁸, el Consejo no había podido asumir su responsabilidad primordial de actuar ante una amenaza para la paz y la seguridad internacionales tras la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania. Señaló que era hora de que la Asamblea asumiera su responsabilidad residual y se pronunciara sobre el asunto³⁹.

D. Práctica en relación con las disposiciones de la Carta que se refieren a recomendaciones del Consejo de Seguridad a la Asamblea General

Artículo 4

1. Podrán ser Miembros de las Naciones Unidas todos los demás Estados amantes de la paz que acepten las obligaciones consignadas en esta Carta y que, a juicio de la Organización, estén capacitados para cumplir dichas obligaciones y se hallen dispuestos a hacerlo.

2. La admisión de tales Estados como Miembros de las Naciones Unidas se efectuará por decisión de la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.

Artículo 5

Todo Miembro de las Naciones Unidas que haya sido objeto de acción preventiva o coercitiva por parte del Consejo de Seguridad podrá ser suspendido por la Asamblea General, a recomendación del Consejo de Seguridad, del ejercicio de los derechos y privilegios inherentes a su calidad de Miembro. El ejercicio de tales derechos y privilegios podrá ser restituido por el Consejo de Seguridad.

Artículo 6

Todo Miembro de las Naciones Unidas que haya violado repetidamente los Principios contenidos en esta Carta podrá ser expulsado de la Organización por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.

Artículo 93, párrafo 2

Un Estado que no sea Miembro de las Naciones Unidas podrá llegar a ser parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, de acuerdo con las condiciones que determine en cada caso la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.

Artículo 97

La Secretaría se compondrá de un Secretario General y del personal que requiera la Organización. El Secretario General será nombrado por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad. El Secretario General será el más alto funcionario administrativo de la Organización.

³⁸ Véase [S/PV.8979](#).

³⁹ Véase [S/PV.8980](#).

Artículo 60

El Consejo de Seguridad decidirá si, a su juicio, el Estado solicitante es un Estado amante de la paz, si está capacitado para cumplir las obligaciones consignadas en la Carta y dispuesto a hacerlo, y si el Consejo debe, en consecuencia, recomendar la admisión del Estado solicitante en las Naciones Unidas.

Si el Consejo de Seguridad recomienda que el Estado solicitante sea admitido como Miembro, transmitirá su recomendación a la Asamblea General, acompañada del acta completa de la discusión.

Si el Consejo de Seguridad no recomienda la admisión del Estado solicitante o aplaza el examen de la solicitud, presentará a la Asamblea General un informe especial acompañado del acta completa de la discusión.

Con el fin de asegurar el examen de su recomendación por la Asamblea General en el siguiente período de sesiones que celebre la Asamblea después de recibida la solicitud, el Consejo de Seguridad presentará su recomendación, cuando menos veinticinco días antes de la apertura de un período ordinario de sesiones de la Asamblea General o por lo menos cuatro días antes de la apertura de un período extraordinario de sesiones. [...]

En la Carta se dispone que el Consejo y la Asamblea General adopten decisiones conjuntamente con respecto a varios asuntos, si bien se requiere que el Consejo adopte una decisión en primer lugar. Así ocurre por lo que se refiere a la admisión, suspensión o expulsión de Miembros (Artículos 4 a 6), el nombramiento del Secretario General (Artículo 97) y las condiciones en que un Estado que no sea Miembro de las Naciones Unidas puede llegar a ser parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia (Artículo 93 2))⁴⁰. Además, en el Estatuto del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales se establece que los magistrados del Mecanismo serán elegidos por la Asamblea de una lista presentada por el Consejo⁴¹.

Durante el período que se examina, no se plantearon cuestiones acerca de las condiciones de adhesión al Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. No se hizo referencia a los Artículos 4, 5 o 6, y tampoco se abordó la admisión de nuevos Miembros ni la suspensión o expulsión de Estados Miembros. En cuanto al Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, el Consejo y la Asamblea General colaboraron en la elección de magistrados para cubrir las vacantes en la lista de candidatos del Mecanismo.

Miembros de las Naciones Unidas: referencias a los Artículos 4 y 6

La admisión de Estados como Miembros de las Naciones Unidas y la suspensión o expulsión de Estados Miembros de la Organización incumben a la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad (Artículos 4 2), 5 y 6 de la Carta). De conformidad con el artículo 60 de su Reglamento Provisional, el Consejo presenta a la Asamblea, dentro de los plazos fijados, su recomendación respecto de cada solicitud de admisión, acompañada del acta completa de la discusión al respecto.

Durante el período que se examina, el Consejo no recomendó que se admitiera a ningún Estado como Miembro de las Naciones Unidas. No formuló recomendaciones desfavorables que requiriesen la presentación a la Asamblea General de un informe especial. Tampoco recomendó la suspensión o expulsión de ningún Estado Miembro. No obstante, como en años anteriores, en las sesiones celebradas en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”, los participantes expresaron su apoyo a la admisión del Estado de Palestina como miembro de pleno derecho de la Organización⁴². Además, en una sesión celebrada el 23 de febrero en relación con el punto titulado

⁴⁰ Los artículos 4 3) y 69 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia disponen que el Consejo hará recomendaciones a la Asamblea General sobre las condiciones en que un Estado que sea parte en el Estatuto pero no Miembro de las Naciones Unidas puede participar en la elección de los miembros de la Corte y en la introducción de enmiendas al Estatuto.

⁴¹ Artículo 10 del estatuto del Mecanismo (resolución 1966 (2010), anexo 1).

⁴² Véase, por ejemplo, S/PV.9174 (Resumption 1) (Türkiye, Túnez, Malasia, Venezuela (República Bolivariana de), Liga de los Estados Árabes, República Árabe Siria, Iraq y Brunei Darussalam, Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino y Cuba).

“Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas ([S/2014/136](#))”, el representante de Ucrania citó los párrafos 1 y 2 del Artículo 4 de la Carta y afirmó que la Federación de Rusia no era capaz de cumplir ninguna de sus obligaciones en virtud del Artículo 4, ya que su Presidente había declarado la guerra a Ucrania⁴³. Además, en una sesión celebrada el 28 de junio en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad de Ucrania”, el Presidente de Ucrania citó el texto del Artículo 6 y señaló que, a pesar de que la Federación de Rusia estaba violando principios fundamentales de las Naciones Unidas y del orden jurídico internacional, se seguía sin exigirle responsabilidades a nivel mundial y seguía gozando de los privilegios del puesto que ocupaba como miembro permanente del Consejo de Seguridad⁴⁴.

Procedimiento para la selección y el nombramiento del Secretario General

En una carta de fecha 8 de septiembre⁴⁵, la representante de Costa Rica transmitió, en nombre de 27 miembros⁴⁶ del grupo interregional denominado Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, un documento de posición sobre el proceso de selección y nombramiento del Secretario General de las Naciones Unidas y expresó su confianza en que el documento sirviera de referencia y fomentara el debate oportuno sobre los futuros procesos de selección.

Nombramiento de magistrados del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales

En su resolución [1966 \(2010\)](#), de 22 de diciembre de 2010, el Consejo estableció el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales para desempeñar las funciones residuales del Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991 y del Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994⁴⁷. De acuerdo con el artículo 10 del estatuto del Mecanismo, los magistrados del Mecanismo son elegidos por la Asamblea General de una lista presentada por el Consejo. En caso de que se produzcan vacantes en la lista de magistrados del Mecanismo, el Secretario General nombra a magistrados, previa consulta con las Presidencias del Consejo y de la Asamblea, por el resto del mandato correspondiente⁴⁸.

Durante el período examinado, el Consejo tomó nota de la intención del Secretario General de volver a nombrar a los 25 magistrados del Mecanismo y nombrar a una nueva Presidenta, así como de su propuesta de renovar el nombramiento del Fiscal del Mecanismo para un nuevo mandato⁴⁹. Luego, mediante su resolución [2637 \(2022\)](#), de 22 de junio, de conformidad con el artículo 14, párrafo 4, del estatuto del Mecanismo, el Consejo nombró al Fiscal del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, con efecto del 1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2024⁵⁰.

⁴³ Véase [S/PV.8974](#).

⁴⁴ Véase [S/PV.9080](#).

⁴⁵ [A/76/950-S/2022/695](#).

⁴⁶ Arabia Saudita, Austria, Chile, Costa Rica, Dinamarca, Ecuador, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Gabón, Ghana, Hungría, Irlanda, Jordania, Letonia, Liechtenstein, Luxemburgo, Maldivas, Noruega, Nueva Zelandia, Papua Nueva Guinea, Perú, Portugal, Rwanda, Suecia, Suiza y Uruguay.

⁴⁷ Resolución [1966 \(2010\)](#), párr. 1.

⁴⁸ *Ibid.*, anexo 1.

⁴⁹ Véase [S/2022/487](#). En relación con la Presidencia del Mecanismo, el Secretario General informó al Consejo de que el Presidente en ejercicio del Mecanismo no pretendía ser reelegido y que, en virtud del artículo 11, párrafo 1, del estatuto y tras consultar a los magistrados del Mecanismo, tenía la intención de nombrar Presidenta a una juez diferente, que era magistrada del Mecanismo desde 2012, para un mandato desde el 1 de julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2024 ([S/2022/486](#)).

⁵⁰ Resolución [2637 \(2022\)](#), párr. 1.

Para obtener información más detallada sobre las medidas adoptadas por el Secretario General, el Consejo y la Asamblea General, véase el cuadro 5⁵¹.

Cuadro 5

Medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General relativas a los magistrados del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales en 2022

<i>Carta del Secretario General</i>	<i>Carta de la Presidencia del Consejo de Seguridad</i>	<i>Resolución del Consejo y fecha</i>
S/2022/486 , por la que se transmite información sobre la intención del Secretario General de volver a nombrar a 25 magistrados y nombrar una nueva Presidenta del Mecanismo y sobre la propuesta de renovación del nombramiento del Fiscal	S/2022/487 , por la que se toma nota de la intención del Secretario General de volver a nombrar a 25 magistrados y nombrar una nueva Presidenta del Mecanismo y sobre su propuesta de renovación del nombramiento del Fiscal	2637 (2022) , párr. 1 22 de junio
S/2022/511 , por la que se transmite una carta de la Presidencia de la Asamblea General en la que expresa su conformidad con la renovación del nombramiento de los 25 magistrados		

E. Elección de miembros de la Corte Internacional de Justicia

Artículo 40

Las votaciones en el Consejo de Seguridad se efectuarán con arreglo a los Artículos pertinentes de la Carta y del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

Artículo 61

Toda sesión celebrada por el Consejo de Seguridad en virtud del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia para proceder a la elección de miembros de la Corte continuará hasta que, en una o más votaciones, hayan obtenido mayoría absoluta de votos tantos candidatos como sean necesarios para cubrir todos los puestos vacantes.

La elección de miembros de la Corte Internacional de Justicia requiere la actuación tanto del Consejo como de la Asamblea General, si bien ambos órganos proceden de forma mutuamente independiente. El procedimiento de elección se establece en los artículos 40⁵² y 61 del Reglamento Provisional del Consejo; los Artículos 4, 8, 10 a 12, 14 y 15 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia⁵³; y los artículos 150 y 151 del Reglamento de la Asamblea⁵⁴.

⁵¹ Para obtener más información sobre el Mecanismo, véase la parte I, secc. 25.

⁵² El artículo 40 del Reglamento Provisional también se aborda en la parte II, secc. VIII.

⁵³ Los Artículos 4, 10 a 12, 14 y 15 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia establecen el procedimiento a los siguientes efectos: a) la designación de los magistrados por los grupos nacionales en la Corte Permanente de Arbitraje; b) la mayoría necesaria para la elección de los magistrados; c) el número de sesiones que se celebrarán para elegir a los magistrados; d) la celebración de la conferencia conjunta en caso de que se convoquen más de tres reuniones del Consejo y de la Asamblea General; e) el procedimiento para llenar las vacantes; y f) el mandato correspondiente a todo miembro de la Corte electo para reemplazar a otro. El Artículo 8 establece que ambos órganos procederán independientemente.

⁵⁴ En los artículos 150 y 151 del Reglamento de la Asamblea General se dispone que la elección de los miembros de la Corte Internacional de Justicia se celebrará con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto de la Corte y que toda sesión de la Asamblea celebrada, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de la Corte, para elegir miembros de la Corte continuará hasta que tantos candidatos como sea necesario para cubrir todas las vacantes hayan obtenido en una o más votaciones mayoría absoluta de votos.

Durante el período que se examina, el Consejo celebró elecciones para cubrir una vacante resultante del fallecimiento de uno de los magistrados de la Corte Internacional de Justicia⁵⁵. El 22 de junio, el Consejo celebró una sesión en relación con el punto titulado “Fecha de la elección para llenar una vacante en la Corte Internacional de Justicia”⁵⁶. En la sesión, el Consejo aprobó, sin someterla a votación, la resolución 2638 (2022), en virtud la cual decidió que, de conformidad con el Artículo 14 del Estatuto de la Corte, la elección para llenar la vacante tendría lugar el 4 de noviembre en una sesión del Consejo y en una sesión de la Asamblea General en su septuagésimo séptimo período de sesiones⁵⁷.

El 4 de noviembre, el Consejo y la Asamblea General procedieron a las votaciones simultáneas⁵⁸. En la primera votación, en la 9182ª sesión del Consejo y en la 29ª sesión plenaria de la Asamblea, Leonardo Nemer Caldeira Brant, candidato del Brasil, obtuvo la mayoría absoluta de votos requerida en ambos órganos y, por lo tanto, fue elegido miembro de la Corte para un mandato comprendido entre el 4 de noviembre de 2022 y el 5 de febrero de 2027, de conformidad con los Artículos 2 a 4, 7 a 12, 14 y 15 del Estatuto de la Corte, los artículos 150 y 151 del Reglamento de la Asamblea y los artículos 40 y 61 del Reglamento Provisional del Consejo⁵⁹.

Para conocer los detalles del procedimiento de elección de los nuevos miembros de la Corte, véase el cuadro 6.

Cuadro 6

Elección simultánea de un miembro de la Corte Internacional de Justicia para llenar un puesto que quedaría vacante, 2022

<i>Notas del Secretario General</i>	<i>Acta de la sesión del Consejo sobre la fecha de la elección y fecha</i>	<i>Resolución del Consejo en la que se decidió la fecha de la elección</i>	<i>Acta de la sesión del Consejo para celebrar la elección</i>	<i>Acta de la sesión plenaria de la Asamblea General para celebrar la elección</i>
S/2022/453	S/PV.9073	2638 (2022)	S/PV.9182	A/77/PV.29
A/77/481-S/2022/722				
A/77/482-S/2022/723				
A/77/483-S/2022/724				

F. Informes anuales y especiales del Consejo de Seguridad a la Asamblea General

Artículo 15, párrafo 1

La Asamblea General recibirá y considerará informes anuales y especiales del Consejo de Seguridad. Estos informes comprenderán una relación de las medidas que el Consejo de Seguridad haya decidido aplicar o haya aplicado para mantener la paz y la seguridad internacionales.

Artículo 24, párrafo 3

El Consejo de Seguridad presentará a la Asamblea General para su consideración informes anuales y, cuando fuere necesario, informes especiales.

⁵⁵ Véase [S/2022/453](#).

⁵⁶ Véase [S/PV.9073](#).

⁵⁷ Véase la resolución [2638 \(2022\)](#).

⁵⁸ Véanse [S/PV.9182](#) y [A/77/PV.29](#).

⁵⁹ Véase la decisión 77/404 de la Asamblea General.

Artículo 60, párrafo 3

Si el Consejo de Seguridad no recomienda la admisión del Estado solicitante o aplaza el examen de la solicitud, presentará a la Asamblea General un informe especial acompañado del acta completa de la discusión.

En 2022, el Consejo mantuvo su práctica de presentar informes anuales a la Asamblea General en virtud del Artículo 24 3) de la Carta. Se presentó a la Asamblea el informe anual que abarcaba el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021⁶⁰. En la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de fecha 30 de agosto de 2017, se establece que el informe constaría de una introducción, que incluiría un breve resumen convenido preparado en nombre del Consejo con la coordinación de la Presidencia durante el mes de julio⁶¹. Sin embargo, de acuerdo con la misma nota, en caso de que el miembro del Consejo que ocupase la presidencia durante el mes de julio terminase su mandato en el Consejo ese mismo año, la tarea recaería en el siguiente miembro del Consejo en orden alfabético inglés que no fuese a abandonar el Consejo al final de ese año civil. Por lo tanto, en 2022, la presentación del informe anual de 2021 fue preparada por la delegación de Francia, como miembro del Consejo que había ocupado su presidencia durante el mes de julio de 2021. De conformidad con la nota de la Presidencia de fecha 27 de diciembre de 2019⁶², el informe se adoptó antes del 30 de mayo de 2022. El contenido y el procedimiento relativos al informe anual se debatieron en el contexto del debate abierto anual sobre los métodos de trabajo, celebrado en relación con el punto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#)” (véase el caso 3).

El Consejo examinó su proyecto de informe anual y lo aprobó, sin someterlo a votación, en una sesión celebrada el 20 de mayo⁶³. Durante la sesión, el representante de Francia destacó que la elaboración del informe anual no solo era una tarea obligatoria consagrada en la Carta, sino también un documento importante para examinar las actividades realizadas por el Consejo a lo largo del año anterior e iniciar deliberaciones con todos los Estados Miembros sobre el modo en que el Consejo había cumplido su mandato.

La Asamblea General examinó el informe anual del Consejo en la 79ª sesión plenaria de su septuagésimo sexto período de sesiones, celebrada el 9 de junio, en relación con el punto titulado “Informe del Consejo de Seguridad”⁶⁴. La Presidencia del Consejo de Seguridad de ese mes (Albania) participó en la sesión para presentar el informe. Durante los debates en la Asamblea, muchos Estados Miembros⁶⁵ reconocieron o expresaron su agradecimiento por la mejora del calendario relativo a la adopción y presentación del informe anual del Consejo de conformidad con la nota de la Presidencia del Consejo de fecha 27 de diciembre de 2019⁶⁶, en virtud de la cual los Estados Miembros debían disponer de tiempo para un examen y un debate más minuciosos de la labor del Consejo durante el año examinado. Numerosos Estados Miembros pidieron también que los futuros informes anuales del Consejo fueran más analíticos⁶⁷. En su misma sesión, la Asamblea tomó nota del informe del Consejo⁶⁸.

Caso 3

Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#)

El 28 de junio, por iniciativa de Albania, que ocupaba la Presidencia del Consejo de Seguridad durante ese mes⁶⁹, el Consejo mantuvo su debate abierto anual sobre sus métodos de trabajo en relación

⁶⁰ [A/76/2](#).

⁶¹ [S/2017/507](#), anexo, párr. 127.

⁶² [S/2019/997](#), párr. c).

⁶³ Véase [S/PV.9037](#).

⁶⁴ Véase [A/76/PV.79](#).

⁶⁵ Albania, Ecuador (en nombre del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia), Portugal, Austria, México, Singapur, Polonia, Argentina, Indonesia y Eslovenia.

⁶⁶ [S/2019/997](#).

⁶⁷ Véase [A/76/PV.79](#) (Ecuador (en nombre del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia), Portugal, Austria, Malasia, Singapur, Chipre, Luxemburgo, República Islámica del Irán, Malta, Cuba, Sudáfrica, Argentina, Georgia, Indonesia, Italia, Eslovenia, Ucrania y Costa Rica).

⁶⁸ Véase la decisión 76/567 de la Asamblea General.

⁶⁹ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 21 de junio ([S/2022/499](#)).

con el punto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#)”⁷⁰. Durante la sesión, los miembros del Consejo escucharon las exposiciones informativas de la Directora de Security Council Procedimiento y coautora de la cuarta edición de *The Procedimiento of the UN Security Council* y la Directora Ejecutiva de Security Council Informe⁷¹. La representante de San Vicente y las Granadinas, antiguo miembro del Consejo, que había ocupado la Presidencia del Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento en 2020 y 2021, presentó una declaración por escrito⁷².

Durante el debate, los Estados Miembros trataron el examen de los informes anuales y especiales del Consejo por la Asamblea General en el contexto de la relación entre ambos órganos. La representante de Costa Rica hizo un llamado por una mayor transparencia en la elaboración del informe anual del Consejo de Seguridad a la Asamblea⁷³. El representante de Cuba señaló que la falta de informes especiales sobre medidas para mantener la paz y la seguridad internacionales, como lo solicitaban los Artículos 15 y 24 de la Carta, era una carencia a superar. Expresó su apoyo a la propuesta de celebrar el debate de la Asamblea sobre los informes anuales del Consejo de Seguridad en fecha más cercana al cierre del año, lo cual permitiría un análisis más contextualizado de las labores del órgano durante el periodo evaluado.

Varias delegaciones⁷⁴ insistieron en que el informe anual del Consejo debería ser más sustantivo, analítico, detallado y exhaustivo. El representante de la República Islámica del Irán subrayó que los informes anuales del Consejo de Seguridad debían contribuir a la tan necesaria transparencia y rendición de cuentas de las decisiones y medidas adoptadas por el Consejo. Recordó que, durante los recientes debates sobre esa cuestión en la Asamblea General, la gran mayoría de los Estados Miembros habían vuelto a pedir al Consejo que presentara un informe anual que no fuera una simple compilación de sus actividades. Si bien los representantes de Francia y Kuwait acogieron con satisfacción la presentación puntual del informe anual sobre las actividades del Consejo a la Asamblea, el segundo también hizo hincapié en que el contenido del informe podría ser más analítico y detallado. El representante del Pakistán acogió con beneplácito la mejora de los plazos de presentación del informe del Consejo a la Asamblea, pero expresó su decepción con el contenido del propio informe, observando que ofrecía un compendio del examen del Consejo sobre diversas cuestiones, pero no clarificaba en absoluto el modo en que el Consejo examinaba situaciones concretas y la forma en que llegaba a adoptar sus decisiones.

Además, los participantes abordaron la aplicación por parte del Consejo de la invitación formulada por la Asamblea General en su resolución [76/262](#), de 26 de abril de 2022, relativa a la presentación de un informe especial a la Asamblea tras la emisión de un veto en el Consejo⁷⁵. La representante de los Estados Unidos indicó que, si bien su país se había sentido decepcionado por el doble veto emitido el 26 de mayo sobre el proyecto de resolución presentado en respuesta a los misiles balísticos lanzados por la República Popular Democrática de Corea⁷⁶, el Consejo había podido llegar a un consenso sobre la presentación a la Asamblea de un informe especial basado en hechos, a invitación de esta⁷⁷. Varios participantes se felicitaron también de la transmisión puntual del informe especial por parte del Consejo en la primera aplicación de la resolución de la Asamblea⁷⁸. Citando el Artículo 24 de la Carta, la representante de Suiza, en nombre del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, celebró la transmisión oportuna del informe especial. El representante de Liechtenstein observó que el Consejo había podido acordar con celeridad un informe especial, lo que denotaba su importancia, dado que no se había elaborado ningún documento de ese tipo en 46 años. En términos similares, y también en nombre de Bélgica y los Países Bajos, el representante de Luxemburgo celebró que el Consejo hubiera presentado a tiempo el informe y la participación de un gran número de Estados

⁷⁰ Véanse [S/PV.9079](#) y [S/PV.9079 \(Resumption 1\)](#).

⁷¹ Véase [S/PV.9079](#).

⁷² Véase [S/2022/519](#).

⁷³ Véase [S/PV.9079](#).

⁷⁴ Suiza (en nombre del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia), República Islámica del Irán, Kuwait, Portugal y Cuba.

⁷⁵ Resolución [76/262](#) de la Asamblea General, párr. 3.

⁷⁶ Véase [S/PV.9048](#). Véase también [S/2022/431](#).

⁷⁷ Véase [S/PV.9079](#). El informe especial sobre el uso del veto en relación con el punto titulado “No proliferación/República Popular Democrática de Corea” figura en [A/76/853](#), anexo.

⁷⁸ Véase [S/PV.9079](#) (Suiza (en nombre del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia), Luxemburgo (también en nombre de Bélgica y los Países Bajos) y Liechtenstein).

Miembros en el debate de la Asamblea⁷⁹. El representante de Tailandia subrayó que el debate sobre los métodos de trabajo del Consejo, junto con el debate de la Asamblea sobre el informe especial del Consejo, reforzaba el diálogo entre los dos órganos, con miras a prestar apoyo al funcionamiento eficaz del Consejo⁸⁰. El representante de Portugal alentó a los miembros del Consejo a que, en el próximo informe anual del Consejo, incluyeran un informe especial, junto con un resumen de las deliberaciones conexas mantenidas en la Asamblea.

Informes especiales del Consejo de Seguridad a la Asamblea General sobre el uso del veto

El 26 de abril, la Asamblea General aprobó la resolución [76/262](#), en la que invitaba al Consejo a que, de conformidad con el Artículo 24 3) de la Carta, le presentara, al menos 72 horas antes de que examinara el tema, un informe especial sobre el uso del veto por parte de uno o más miembros permanentes del Consejo⁸¹.

Durante el periodo que abarca el informe, el Consejo presentó tres informes especiales a la Asamblea General de conformidad con la resolución [76/262](#) sobre el uso del veto, en relación con los temas titulados “No proliferación/República Popular Democrática de Corea”, “La situación en Oriente Próximo” y “Mantenimiento de la paz y la seguridad de Ucrania”⁸². Tras la presentación de los informes, la Asamblea se reunió para debatir el uso del veto en cada uno de los tres casos; en el tercer caso, la reunión se celebró en el marco del undécimo periodo extraordinario de sesiones de emergencia, de conformidad con la resolución [2623 \(2022\)](#) y la resolución [377 \(V\)](#) de la Asamblea⁸³.

A ese respecto, el 10 de octubre, la representante de Suiza dirigió una carta a la Presidencia del Consejo de Seguridad en nombre de 26 miembros del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, en la que recordó el párrafo 3 de la resolución [76/262](#) de la Asamblea General, relativo a la presentación por el Consejo de un examen especial a la Asamblea sobre el uso del veto y celebró que el Consejo hubiera continuado esta práctica en el caso del veto ejercido el 30 de septiembre y hubiera elaborado un informe especial antes de que se reuniera el undécimo periodo extraordinario de sesiones de emergencia ese mismo día⁸⁴. El Grupo consideró que, según lo dispuesto en la resolución de la Asamblea, la sesión del periodo extraordinario de sesiones de emergencia constituía “el debate sobre la situación” que la Asamblea debía celebrar de conformidad con el párrafo 1 de la resolución [76/262](#), para el que debía presentarse un informe especial. El Grupo también acogió con satisfacción el hecho de que el Consejo hubiera establecido una práctica sistemática para la aplicación de la resolución.

Durante las reuniones del Consejo en 2022, los miembros del Consejo subrayaron la importancia de la resolución [76/262](#) de la Asamblea General y su aplicación, en particular la presentación de informes especiales a la Asamblea. El 26 de mayo, tras el voto negativo de China y la Federación de Rusia a un proyecto de resolución relativo al punto titulado “No proliferación/República Popular Democrática de Corea”⁸⁵, la representante de México indicó que, a la luz de la reciente aprobación de la resolución [76/262](#), su delegación aguardaba la convocatoria de una sesión de la Asamblea, así como el informe especial que preparara el Consejo, a fin de que el máximo foro internacional escuchara a dichos miembros permanentes, debatiera sobre la cuestión y tomara las determinaciones que considerase apropiadas⁸⁶. La representante de Irlanda expresó una esperanza similar de que el Consejo de Seguridad emitiera sin demora un informe especial, de conformidad con el Artículo 24 3) de la Carta. La representante de Noruega dijo que su delegación reconocía que, de conformidad con su resolución consensuada [76/262](#), la Asamblea se ocuparía de la cuestión para abordarla de acuerdo con sus propias responsabilidades respecto de la paz y la seguridad internacionales. Añadió que Noruega esperaba que el Consejo cumpliera la disposición de la resolución que lo invitaba a presentar un informe especial sobre la cuestión para que

⁷⁹ Véanse [A/76/PV.77](#) y [A/76/PV.78](#). Véase también [S/PV.9048](#).

⁸⁰ Véase [S/PV.9079](#).

⁸¹ Resolución [76/262](#) de la Asamblea General, párrs. 1 y 3.

⁸² [A/76/853](#), anexo; [A/76/905](#), anexo; y [A/77/551](#), anexo.

⁸³ Para el primer caso, véanse [A/76/PV.77](#), [A/76/PV.78](#), [A/76/PV.81](#) y [A/76/PV.82](#); para el segundo, véanse [A/76/PV.95](#) y [A/76/PV.96](#); para el tercero, véase [A/ES-11/PV.12](#).

⁸⁴ Véase [S/2022/752](#).

⁸⁵ [S/2022/431](#).

⁸⁶ Véase [S/PV.9048](#).

la Asamblea lo examinara. El 8 de julio, tras el voto negativo de la Federación de Rusia a un proyecto de resolución relativo al punto titulado “La situación en Oriente Medio”⁸⁷, la representante de México indicó que era el turno de que la Asamblea debatiera sobre el veto emitido, de conformidad con la resolución [76/262](#), para lo cual su delegación solicitaba el apoyo de la Presidencia en la elaboración del informe especial correspondiente⁸⁸.

G. Relaciones con órganos subsidiarios establecidos por la Asamblea General

Durante el período sobre el que se informa, el Consejo siguió desarrollando sus relaciones con diversos órganos subsidiarios creados por la Asamblea General, a saber, el Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino, el Consejo de Derechos Humanos y el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino

En 2022, el Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino siguió participando en la labor del Consejo. El Vicepresidente del Comité formuló declaraciones en cuatro sesiones del Consejo sobre la situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina⁸⁹. El 29 de noviembre, con ocasión del Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino, el Presidente del Consejo de Seguridad participó en una sesión del Comité⁹⁰.

Consejo de Derechos Humanos

Una decisión adoptada por el Consejo de Seguridad contenía referencias al Consejo de Derechos Humanos. En su resolución [2654 \(2022\)](#), de 27 de octubre, el Consejo de Seguridad acogió con beneplácito la interacción entre Marruecos y los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos en el contexto de la mejora de la promoción y protección de los derechos humanos en el Sáhara Occidental y en los campamentos de refugiados de Tinduf⁹¹.

Las relaciones entre el Consejo de Seguridad y el Consejo de Derechos Humanos también se abordaron durante sesiones del Consejo. En un debate abierto celebrado el 18 de enero en relación con el punto titulado “Las mujeres y la paz y la seguridad” y el subpunto titulado “La protección de la participación: afrontar la violencia dirigida contra las mujeres en los procesos de paz y seguridad”, el representante de Italia expresó la esperanza de que una mayor cooperación entre los dos Consejos podía contribuir de manera decisiva a prevenir la violencia selectiva contra las mujeres y a garantizar que estas pudieran desempeñar un papel pleno en los procesos de paz y seguridad⁹². En una sesión celebrada el 13 de abril en relación con el mismo punto y los subpuntos titulados “La rendición de cuentas como prevención” y “Poner fin a los ciclos de violencia sexual en los conflictos”, el representante de Malasia afirmó que su país consideraba conveniente ampliar la interconexión y la coordinación entre los dos Consejos para garantizar que se rindieran cuentas por las violaciones de los derechos humanos, en particular por las agresiones sexuales y la violencia ejercida contra las mujeres y los niños⁹³.

En el debate abierto sobre los métodos de trabajo del Consejo celebrado el 28 de junio en relación con el punto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#)”, el representante de la República de Corea alentó al Consejo a que continuara reforzando su interacción y colaboración con otros órganos y entidades de las Naciones Unidas, como la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos⁹⁴. Sin embargo, en la misma sesión, el representante de la República

⁸⁷ [S/2022/538](#).

⁸⁸ Véase [S/PV.9087](#).

⁸⁹ Véanse [S/PV.8950 \(Resumption 1\)](#), [S/PV.9021 \(Resumption 1\)](#), [S/PV.9099 \(Resumption 1\)](#) y [S/PV.9174 \(Resumption 1\)](#).

⁹⁰ Véase [A/AC.183/PV.409](#).

⁹¹ Resolución [2654 \(2022\)](#), 20º párrafo del preámbulo.

⁹² Véase [S/PV.8949](#).

⁹³ Véase [S/PV.9016 \(Resumption 1\)](#).

⁹⁴ Véase [S/PV.9079](#).

Árabe Siria hizo hincapié en la importancia de respetar los mandatos individuales y añadió que el Consejo debía trabajar en el marco de su mandato y no invadir los de otros órganos de las Naciones Unidas, como la Asamblea y el Consejo de Derechos Humanos⁹⁵.

El 3 de noviembre, en un debate abierto celebrado en relación con el punto titulado “Consolidación y sostenimiento de la paz” y el subpunto titulado “Integrar la creación efectiva de resiliencia en las operaciones de paz en pro de una paz sostenible”, la representante de Noruega afirmó que no había mejor manera de evitar un conflicto que proteger los derechos humanos⁹⁶. Destacó la necesidad de una mayor interacción entre el Consejo de Seguridad y sus operaciones de mantenimiento de la paz, junto con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos, con el fin de facilitar la acción temprana y la prevención.

Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz

En 2022, el Consejo de Seguridad no hizo referencia al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz en ninguna de sus decisiones. Sin embargo, el 6 de septiembre, en una sesión celebrada en relación con el punto titulado “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”, relativa a la seguridad del personal de mantenimiento de la paz, el representante de la Federación de Rusia expresó la opinión de que los ejes principales de las actividades de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas deberían establecerse en un formato intergubernamental⁹⁷. Añadió que, a ese respecto, el Comité Especial de la Asamblea General era una plataforma única en la que la mayoría de los Estados Miembros de la Organización, incluidos los países que aportan contingentes y los Estados receptores, tenían la oportunidad de elaborar enfoques comunes sobre los parámetros de las actividades de mantenimiento de la paz a fin de orientar a la Secretaría y las misiones sobre el terreno. El 21 de diciembre, durante una explicación de voto tras la aprobación de una resolución sobre la salud mental del personal de mantenimiento de la paz y el personal de las operaciones de mantenimiento de la paz y de las misiones políticas especiales⁹⁸, el mismo representante explicó que, si bien su país apoyaba la resolución, consideraba que se había incumplido el principio de la división de los trabajos y expresó la opinión de que, a la hora de presentar iniciativas, los Estados Miembros debían tener en cuenta las prerrogativas de los órganos principales consagradas en la Carta de las Naciones Unidas⁹⁹. Subrayó que existía una plataforma especializada para debatir las cuestiones generales del mantenimiento de la paz, a saber, el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, que era donde todas las partes interesadas, entre ellos los países que aportan contingentes y los expertos de la Secretaría, se reunían para realizar un examen exhaustivo de todos los aspectos relativos a las operaciones de mantenimiento de la paz. En términos similares, la representante de la India, que también había votado a favor de la resolución, expresó la opinión de que el foro adecuado para deliberar sobre esa cuestión era el Comité y que este venía prestando la debida atención a la cuestión de la salud mental del personal de las Naciones Unidas en operaciones de paz. Añadió que, como resultado de ello, se habían producido mejoras constantes en los últimos años. Expresó la esperanza de que las futuras deliberaciones sobre la cuestión de la salud mental y el bienestar del personal de las operaciones de paz de las Naciones Unidas se abordaran de manera sistémica y global y a través de todos los órganos pertinentes de las Naciones Unidas.

H. Otro tipo de práctica seguida por el Consejo de Seguridad en cuanto a las relaciones con la Asamblea General

Decisiones de la Asamblea General sobre las relaciones con el Consejo de Seguridad

La Asamblea General también hizo referencia a sus relaciones con el Consejo en varias otras decisiones. En su decisión 76/572, adoptada el 12 de julio en relación con el punto titulado “Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad”, la Asamblea decidió reafirmar su papel central en relación con la cuestión de la representación equitativa en el Consejo y el aumento del número de sus miembros

⁹⁵ Véase [S/PV.9079 \(Resumption 1\)](#).

⁹⁶ Véase [S/PV.9181](#).

⁹⁷ Véase [S/PV.9123](#).

⁹⁸ Resolución 2668 (2022).

⁹⁹ Véase [S/PV.9229](#).

y otros asuntos relativos al Consejo¹⁰⁰. La Asamblea también decidió continuar de inmediato las negociaciones intergubernamentales sobre la reforma del Consejo en reuniones plenarias oficiosas en su septuagésimo séptimo período de sesiones, sobre la base de las reuniones oficiosas celebradas durante su septuagésimo sexto período de sesiones, que se indicaban en la carta de las Copresidencias de fecha 16 de mayo y del documento de las Copresidencias acerca de los elementos revisados sobre los puntos de convergencia y divergencia respecto de la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros y asuntos conexos, que se había distribuido el 19 de mayo, así como las posturas y las propuestas formuladas por los Estados Miembros, que figuraban en el texto y su anexo distribuidos el 31 de julio de 2015.

En relación con la situación de los derechos humanos de los musulmanes rohinyás y otras minorías en Myanmar, el 15 de diciembre la Asamblea General aprobó la resolución [77/227](#), en la que reiteró la urgente necesidad de garantizar que todos los responsables de delitos relacionados con violaciones y abusos del derecho internacional en todo Myanmar, incluidos el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho penal internacional, rindieran cuentas de sus actos por conducto de mecanismos de justicia nacionales, regionales o internacionales que fueran creíbles e independientes, y recordó al mismo tiempo la autoridad del Consejo a ese respecto¹⁰¹.

Con respecto a la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria, en su resolución [77/230](#), de 15 de diciembre, la Asamblea General expresó su continuo apoyo a la labor llevada a cabo por la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria, acogió con beneplácito sus informes y reiteró su decisión de transmitir esos informes al Consejo¹⁰².

Decisiones del Consejo de Seguridad sobre las relaciones con la Asamblea General

En varias resoluciones y declaraciones de la Presidencia aprobadas por el Consejo durante 2022 se hacían referencias concretas a la Asamblea General en relación con cuestiones de política y aplicación distintas de las previstas en las subsecciones A, D, E y G anteriores, como se indica en los cuadros 7 y 8.

Cuadro 7

Decisiones del Consejo de Seguridad que contenían referencias específicas a la Asamblea General en relación con cuestiones de políticas y de aplicación distintas a las tratadas en las subsecciones A, D, E y G (cuestiones temáticas), 2022

<i>Decisión y fecha</i>	<i>Disposición</i>
Cuestiones generales relativas a las sanciones	
Resolución 2664 (2022) 9 de diciembre	Alentando a las Naciones Unidas, cuando proceda, a que asuman un papel activo para coordinar las actividades humanitarias en las situaciones a las que sean aplicables las sanciones, recordando los principios rectores de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas que figuran en la resolución 46/182 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1991, a saber, humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia, y observando que la presente resolución tiene un propósito aclaratorio, para garantizar que continúen las actividades humanitarias en el futuro (noveno párrafo del preámbulo)
Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales	
Resolución 2637 (2022) 22 de junio	Recordando la imperiosa necesidad de que los Estados cooperen con el Mecanismo para lograr la detención y entrega de los restantes prófugos acusados por el Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994 y, a este respecto, recordando también la resolución 74/273 de la Asamblea General, de 21 de abril de 2020 (sexto párrafo del preámbulo)

¹⁰⁰ Véase la decisión 76/572 de la Asamblea General.

¹⁰¹ Resolución [77/227](#) de la Asamblea General, 37º párrafo del preámbulo.

¹⁰² Resolución [77/230](#) de la Asamblea General, 24º párrafo del preámbulo.

Cuadro 8

Decisiones del Consejo de Seguridad que contenían referencias específicas a la Asamblea General en relación con cuestiones de políticas y de aplicación distintas a las tratadas en las subsecciones A, D, E y G (cuestiones específicas de países y regiones concretos), 2022

<i>Decisión y fecha</i>	<i>Disposición</i>
La situación en la República Centroafricana	
Resolución 2659 (2022) 14 de noviembre	Solicita a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana que considere los impactos ambientales de sus operaciones al realizar las tareas incluidas en su mandato y, en ese contexto, que los gestione de manera apropiada y conforme a las resoluciones de la Asamblea General y los reglamentos de las Naciones Unidas que sean aplicables y pertinentes (párr. 45)
La situación en Mali	
Resolución 2640 (2022) 29 de junio	Solicita a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí que considere el impacto ambiental de sus operaciones al llevar a cabo las tareas incluidas en su mandato y que, en ese contexto, las gestione de manera apropiada y con arreglo a las resoluciones de la Asamblea General y las normas y los reglamentos de las Naciones Unidas que sean aplicables y pertinentes (párr. 53)
La situación en Somalia	
Resolución 2628 (2022) 31 de marzo	Expresando seria preocupación por la situación humanitaria de Somalia y pidiendo que todas las partes en el conflicto permitan y faciliten, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario aplicable, y de manera compatible con los principios rectores de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas (resolución 46/182 de la Asamblea General), a saber, humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia, la prestación de la asistencia humanitaria necesaria para apoyar a Somalia,
<i>Véanse también la resolución 2657 (2022), 12º párrafo del preámbulo, y la resolución 2662 (2022), 11º párrafo del preámbulo</i>	

Debates del Consejo de Seguridad sobre las relaciones con la Asamblea General

En 2022, los miembros del Consejo y otros participantes en las sesiones continuaron abordando la coordinación y la interacción del Consejo con la Asamblea General. El 14 de diciembre, en un debate abierto de alto nivel celebrado en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y el subpunto titulado “Nueva orientación para un multilateralismo reformado”, en el que los miembros del Consejo oyeron exposiciones del Secretario General y el Presidente de la Asamblea General, varios miembros del Consejo y otros participantes debatieron la relación entre el Consejo y la Asamblea (véase el caso 4).

Caso 4

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

El 14 de diciembre, a iniciativa de la India, que ostentaba la Presidencia del Consejo de Seguridad durante ese mes¹⁰³, el Consejo celebró un debate abierto de alto nivel en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y el subpunto titulado “Nueva orientación para un multilateralismo reformado”¹⁰⁴. Durante el debate abierto, los miembros del Consejo escucharon las exposiciones informativas del Secretario General y del Presidente de la Asamblea General¹⁰⁵.

El Secretario General, citando llamamientos de los Estados Miembros a favor de la revitalización de la labor de la Asamblea General en el marco de un multilateralismo reformado, afirmó que la Asamblea

¹⁰³ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 25 de noviembre ([S/2022/880](#)).

¹⁰⁴ Véanse [S/PV.9220](#) y [S/PV.9220 \(Resumption 1\)](#).

¹⁰⁵ Véase [S/PV.9220](#).

había demostrado que desempeñaba un valioso papel y había aprobado numerosas resoluciones importantes durante el año, como las relacionadas con la guerra en Ucrania, el derecho a un medio ambiente sano y el uso del veto por parte de los miembros del Consejo. El Presidente de la Asamblea General destacó que el multilateralismo podía funcionar, pero debía funcionar mejor. Añadió que los 193 Estados Miembros de la Asamblea habían depositado su confianza en los 15 miembros del Consejo y esperaban que cada miembro del Consejo actuara por el bien de todos y defendiera la Carta. Afirmó además que tenía sentido colaborar entre organismos, órganos y procesos y destacó que la llamada iniciativa de veto había abierto una importante puerta a una nueva forma de colaboración y rendición de cuentas. En ese contexto, señaló que la Asamblea se había visto obligada a intervenir cuando se habían bloqueado las decisiones del Consejo.

Varios participantes destacaron la importancia de reforzar la cooperación entre los principales órganos de las Naciones Unidas, incluidos el Consejo y la Asamblea General. El representante de Albania subrayó que la respuesta decidida de la Asamblea ante la agresión en Ucrania, frente a un Consejo paralizado por un conflicto de intereses flagrante, junto con la iniciativa sobre el veto, había confirmado la necesidad de reforzar la cooperación entre los dos órganos y había contribuido a revitalizar y potenciar la Asamblea, al tiempo que demostraba la necesidad imperiosa de mejorar el funcionamiento del Consejo y su capacidad de movilizarse, de seguir siendo digno de crédito y de actuar en nombre de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. La representante de Noruega destacó que el Consejo debía estar mejor interrelacionado con el resto del sistema multilateral y acogió con agrado el papel vital que la Asamblea había desempeñado ese año a través de Unión pro paz y adoptando y aplicando efectivamente la iniciativa sobre el veto. El representante de Bangladesh destacó la importancia de salvar la brecha de poder entre la Asamblea y el Consejo como cuestión prioritaria y expresó su apoyo a la iniciativa encaminada a garantizar la correcta aplicación de la Carta en lo tocante a la relación funcional entre sus órganos principales, en particular la Asamblea y el Consejo Económico y Social¹⁰⁶. En este sentido, afirmó que debía mejorarse la interacción con el Consejo de Seguridad. El representante de Tailandia destacó que, a fin de alcanzar los objetivos estratégicos del mantenimiento de la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales, la promoción del desarrollo y el crecimiento sostenibles, y la prevención de las violaciones, las conculcaciones y los atropellos de los derechos humanos universales, era imprescindible que las Naciones Unidas trabajaran transversalmente en las organizaciones y los ámbitos compartimentados para vincular la labor del Consejo con la de otros órganos y organismos de las Naciones Unidas, incluida la Asamblea General.

Durante el debate, muchos participantes acogieron con beneplácito la aprobación de la resolución [76/262](#) de la Asamblea General el 26 de abril. Algunos oradores explicaron cómo la aprobación de la resolución había cambiado la dinámica entre el Consejo y la Asamblea. El representante de Suiza afirmó que en la resolución [76/262](#) de la Asamblea General se promovía la complementariedad entre los órganos de las Naciones Unidas en caso de que se produjeran bloqueos debido al uso del veto. Tras destacar que, para que el sistema multilateral fuera sólido, el papel de la Asamblea debía estar fortalecido, el representante de Singapur indicó que la Asamblea había demostrado con claridad que tenía la capacidad y la voluntad de actuar cuando el Consejo no podía o no quería tomar decisiones. A ese respecto, añadió que la aprobación de la resolución [76/262](#), que establecía que la Asamblea General se reuniría siempre que se ejerciera el veto en el Consejo, era una decisión importante. El representante de Estonia también destacó la importancia de la resolución y afirmó que había permitido que la Asamblea General adoptara una postura más activa en cuestiones de paz y seguridad internacionales en los casos en que el Consejo estaba paralizado, además de aumentar la rendición de cuentas y la transparencia del Consejo. El representante del Ecuador destacó la necesidad de fortalecer las sinergias del Consejo con todos los órganos del sistema de las Naciones Unidas, incluida la Asamblea, y añadió que la resolución [76/262](#) había renovado la dinámica de trabajo de la Asamblea en ese ámbito, al permitir una discusión entre los Estados Miembros cada vez que se usara el veto en el Consejo. La representante de Malta expresó el convencimiento de que el nuevo mecanismo establecido con arreglo a la resolución [76/262](#) reforzaba el vínculo entre la Asamblea y el Consejo y aportaba más transparencia, rendición de cuentas y pertinencia sobre el uso del veto a todos los Estados Miembros. En términos similares, el representante de la Unión Europea indicó que la aprobación de un mandato permanente para que la Asamblea General celebrara un debate cuando se emitiera un veto en el Consejo había contribuido a los esfuerzos encaminados a revitalizar y potenciar la Asamblea, garantizando que las Naciones Unidas no se quedaran sin voz cuando

¹⁰⁶ Véase [S/PV.9220 \(Resumption 1\)](#).

el Consejo se encontrara en punto muerto, una postura de la que se hizo eco el representante de Letonia. El representante de Liechtenstein señaló que la resolución de la Asamblea era una medida clave para restablecer el equilibrio entre el Consejo y la Asamblea y una acción encaminada a impulsar a la Asamblea a hacer uso de toda la autoridad que le confería la Carta y a intervenir cuando el Consejo era incapaz de actuar.

II. Relaciones con el Consejo Económico y Social

Artículo 65

El Consejo Económico y Social podrá suministrar información al Consejo de Seguridad y deberá darle la ayuda que éste le solicite.

Nota

La sección II está dedicada a la relación entre el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social, en particular por lo que se refiere a la práctica del Consejo de Seguridad con respecto al Artículo 65 de la Carta de las Naciones Unidas. En 2022, las decisiones del Consejo no contuvieron ninguna referencia a las relaciones con el Consejo Económico y Social ni al artículo 65. Por lo tanto, la subsección A abarca las deliberaciones del Consejo de Seguridad relativas a las relaciones con el Consejo Económico y Social. En la subsección B figuran comunicaciones del Consejo de Seguridad sobre su relación con el Consejo Económico y Social.

A. Debates sobre las relaciones con el Consejo Económico y Social

Durante el período que se examina, en las reuniones del Consejo se hicieron varias referencias a sus relaciones con el Consejo Económico y Social, incluida una referencia explícita al Artículo 65 de la Carta¹⁰⁷. Además, los miembros del Consejo y otros participantes en sus sesiones debatieron sobre la interacción con el Consejo Económico y Social en el contexto de cuestiones de regiones concretas y cuestiones temáticas.

Debates sobre cuestiones relativas a países o regiones concretos

En una sesión celebrada el 18 de febrero, en relación con el punto titulado “La cuestión relativa a Haití”, el representante del Brasil afirmó que Haití tenía que romper el círculo perverso e interminable de la pobreza, la criminalidad y la violencia política, lo que solo podía lograrse mediante una estrategia que abarcara a todo el sistema y que permitiera una mayor cooperación entre el Consejo y otras entidades de las Naciones Unidas encargadas principalmente del desarrollo económico y social¹⁰⁸. Sugirió estudiar mecanismos para aumentar la cooperación y la coordinación con el Consejo Económico y Social, así como con la Comisión de Consolidación de la Paz. En una sesión celebrada el 16 de junio en relación con el mismo punto, el representante del Brasil alentó de nuevo a una mayor cooperación entre el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas, como el Consejo Económico y Social y la Comisión de Consolidación de la Paz¹⁰⁹. En una sesión celebrada el 21 de diciembre, también en relación con el mismo punto, la representante de los Emiratos Árabes Unidos subrayó la necesidad de progresar en el plano político para encaminar a Haití hacia la paz y mejorar la situación humanitaria, económica y de la seguridad en el país, entre otros medios colaborando estrechamente con otras partes interesadas en todas las actuaciones¹¹⁰. A ese respecto, indicó que la Comunidad del Caribe y el Grupo Asesor Especial sobre Haití del Consejo Económico y Social habían desempeñado un papel fundamental en la promoción del desarrollo y la estabilidad de Haití, al tiempo que garantizaban un apoyo regional e internacional coherente y sostenido. En la misma sesión, el representante del Canadá, hablando en nombre del Grupo

¹⁰⁷ Véase [S/PV.9079](#) (Pakistán).

¹⁰⁸ Véase [S/PV.8969](#).

¹⁰⁹ Véase [S/PV.9066](#).

¹¹⁰ Véase [S/PV.9233](#).

Asesor Especial sobre Haití, informó al Consejo sobre las actividades del Grupo Asesor desde el comienzo de la polifacética crisis en Haití que había surgido tras el asesinato de su Presidente, Jovenel Moïse, el verano anterior. Subrayó que, si bien el Grupo Asesor comprendía que no tenía un mandato específico en materia de paz, el nexo entre la paz, la seguridad, el crecimiento económico y el desarrollo era cierto. Indicó que el Grupo Asesor estaba decidido a abordar la seguridad como condición indispensable para el desarrollo democrático y la solidaridad política.

Además, durante un debate abierto celebrado el 9 de agosto en relación con el punto titulado “Paz y seguridad en África”, el representante de Tailandia afirmó que su país, como miembro de la Comisión de Consolidación de la Paz, seguiría desempeñando un papel de apoyo a esas iniciativas mundiales y regionales en favor de África, entre otras cosas alentando la celebración de consultas más amplias y una mayor coordinación entre el Consejo de Seguridad, la Comisión de Consolidación de la Paz y el Consejo Económico y Social con el fin de movilizar mejor la asistencia y los recursos para la creación de capacidad en apoyo de los países africanos en situaciones de conflicto¹¹¹.

Debates sobre cuestiones temáticas

En un debate abierto celebrado el 8 de marzo, en relación con el punto titulado “Las mujeres y la paz y la seguridad” y el subpunto titulado “La inclusión económica y la participación de las mujeres como clave para la consolidación de la paz”, la representante de Suiza puso de relieve que debían intensificarse las sinergias entre el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Consolidación de la Paz¹¹².

Durante un debate abierto celebrado el 28 de junio, en relación con el punto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#)”, relativo a los métodos de trabajo del Consejo¹¹³, el representante de China sugirió que, en el transcurso de su labor, el Consejo de Seguridad debía escuchar opiniones muy variadas, tomar en serio las preocupaciones de los Estados y las organizaciones regionales y esforzarse por trabajar con la mayor coordinación y sinergia con el Presidente de la Asamblea General, el Secretario General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Consolidación de la Paz. El representante de Tailandia destacó que, dada la fuerte interrelación existente entre las diversas crisis mundiales que afectaban a la humanidad y el nexo inherente entre la paz, el desarrollo y la gobernanza en la mayoría de las situaciones de conflicto, era más importante que nunca que el Consejo trabajara en una mayor coordinación, cooperación e interacción con otros órganos y organismos de las Naciones Unidas, en particular la Asamblea, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Consolidación de la Paz. Añadió que esa interacción podía reforzarse y complementarse mutuamente y debía llevarse a cabo de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. El representante del Pakistán subrayó que las relaciones del Consejo de Seguridad con la Asamblea y el Consejo Económico y Social también debían ajustarse a la letra y el espíritu de la Carta. Recordó que en el Artículo 65 de la Carta se establecía que el Consejo Económico y Social “podrá suministrar información al Consejo de Seguridad y deberá darle la ayuda que este le solicite”. Añadió que era raro que se hubiera pedido al Consejo Económico y Social que desempeñase ese papel, y señaló que, aparte de la creación de la Comisión de Consolidación de la Paz, no se había desplegado ningún esfuerzo serio para desarrollar la práctica de invitar al Consejo Económico y Social a colaborar con el Consejo de Seguridad en esferas y temas en los que sus mandatos se solapaban.

Durante un debate abierto celebrado el 14 de diciembre en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y el subpunto titulado “Nueva orientación para un multilateralismo reformado”, el representante de México señaló que, aunque el Consejo de Seguridad era el órgano competente para hacer frente a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales, el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto tenía un impacto directo e indirecto en el mantenimiento de la paz¹¹⁴. Añadió que el éxito del Consejo de Seguridad en el cumplimiento de su responsabilidad de acuerdo con sus mandatos dependía en gran medida de que no se abusara del veto, pero también del éxito de los demás órganos principales de las Naciones Unidas en el cumplimiento de sus propios mandatos, incluido el Consejo Económico y Social. El representante del Pakistán destacó que, en un mundo

¹¹¹ Véase [S/PV.9106 \(Resumption 1\)](#).

¹¹² Véase [S/PV.8989](#).

¹¹³ Véase [S/PV.9079](#).

¹¹⁴ Véase [S/PV.9220](#).

complejo, que afrontaba múltiples amenazas y desafíos, era de vital importancia utilizar y empoderar con eficacia a todos los órganos principales de las Naciones Unidas, incluido el Consejo Económico y Social. El representante de Bangladesh afirmó que su país suscribía la iniciativa encaminada a la correcta aplicación de la Carta con respecto a la relación funcional entre sus principales órganos, en particular la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, y añadió que también debía mejorarse la interacción con el Consejo de Seguridad¹¹⁵. El representante de Tailandia destacó que, a fin de abordar, con eficacia y de manera integrada y holística, la santa trinidad de objetivos estratégicos —el mantenimiento de la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales; la promoción del desarrollo y el crecimiento sostenibles; y la prevención de las violaciones, las conculcaciones y los atropellos de los derechos humanos universales—, reforzando al mismo tiempo la seguridad humana para todos, era imprescindible que las Naciones Unidas trabajaran transversalmente en las organizaciones y los ámbitos compartimentados para vincular la labor del Consejo de Seguridad con la del Consejo Económico y Social y los demás órganos principales, entidades y organismos especializados de la Organización.

B. Comunicaciones sobre las relaciones con el Consejo Económico y Social

Las comunicaciones del Consejo no contuvieron ninguna referencia a sus relaciones con el Consejo Económico y Social. No obstante, el 12 de julio, el representante del Canadá, en su calidad de Presidente del Grupo Asesor Especial sobre Haití del Consejo Económico y Social, transmitió a la Presidencia del Consejo de Seguridad una declaración en nombre del Grupo Asesor, en la que se pedía al Consejo de Seguridad que renovara el mandato de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití por un período de 12 meses¹¹⁶. Además, el 14 de diciembre, el representante de Kenya informó a la Presidencia de que Kenya tenía previsto celebrar una reunión con arreglo a la fórmula Arria sobre el tema “La transición de situaciones prolongadas de conflicto y fragilidad a la paz mediante el desarrollo sostenible”, que contaría entre sus ponentes con la Vicepresidenta del Consejo Económico y Social¹¹⁷.

III. Relaciones con la Corte Internacional de Justicia

Artículo 94

1. *Cada Miembro de las Naciones Unidas se compromete a cumplir la decisión de la Corte Internacional de Justicia en todo litigio en que sea parte.*

2. *Si una de las partes en un litigio dejare de cumplir las obligaciones que le imponga un fallo de la Corte, la otra parte podrá recurrir al Consejo de Seguridad, el cual podrá, si lo cree necesario, hacer recomendaciones o dictar medidas con el objeto de que se lleve a efecto la ejecución del fallo.*

Artículo 96

1. *La Asamblea General o el Consejo de Seguridad podrán solicitar de la Corte Internacional de Justicia que emita una opinión consultiva sobre cualquier cuestión jurídica.*

2. *Los otros órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados que en cualquier momento sean autorizados para ello por la Asamblea General, podrán igualmente solicitar de la Corte opiniones consultivas sobre cuestiones jurídicas que surjan dentro de la esfera de sus actividades.*

Nota

La sección III abarca la relación entre el Consejo y la Corte Internacional de Justicia. De conformidad con el Artículo 94 de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo puede hacer recomendaciones o dictar medidas con el objeto de que se lleve a efecto la ejecución del fallo dictado por la Corte si una parte en un litigio deja de cumplir las obligaciones que le imponga ese fallo. De

¹¹⁵ Véase [S/PV.9220 \(Resumption 1\)](#).

¹¹⁶ [S/2022/552](#), anexo.

¹¹⁷ Véase [S/2022/949](#).

conformidad con el Artículo 96, el Consejo también podrá solicitar de la Corte que emita una opinión consultiva sobre cualquier cuestión jurídica. Además, de conformidad con el Artículo 41 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, la Corte podrá notificar a las partes y al Consejo cualquier medida provisional tomada para resguardar los derechos de las partes.

Durante el período sobre el que se informa, el Consejo no hizo recomendaciones ni dictó medidas en relación con los fallos dictados por la Corte, ni tampoco solicitó de esta que emitiera una opinión consultiva sobre cualquier cuestión jurídica.

De conformidad con la práctica anterior, en 2022 se invitó a la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia a que participara en una sesión privada del Consejo, celebrada el 26 de octubre, en relación con el punto titulado “Exposición de la Presidencia de la Corte Internacional de Justicia”¹¹⁸. Además, la Presidenta de la Corte participó en un debate abierto del Consejo celebrado el 2 de junio, en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y el subpunto titulado “Consolidar la rendición de cuentas y la justicia en casos de violaciones graves del derecho internacional”¹¹⁹. La elección de un miembro de la Corte celebrada simultáneamente por el Consejo y la Asamblea durante el período que abarca el informe se trata en la sección I.E. Durante el período que se examina, no se hizo referencia explícita a los Artículos 94 o 96 de la Carta en las decisiones del Consejo.

En la subsección A se ofrece información sobre los debates celebrados entre los miembros del Consejo y otros participantes en las sesiones del Consejo durante el período sobre el que se informa respecto de las relaciones entre el Consejo y la Corte. En la subsección B figuran las comunicaciones del Consejo sobre la relación entre ambos órganos.

A. Debates sobre las relaciones con la Corte Internacional de Justicia

Durante el período sobre el que se informa, en las deliberaciones del Consejo se hizo referencia al papel desempeñado por la Corte Internacional de Justicia en conexión con el arreglo pacífico de controversias y con la relación entre el Consejo y la Corte, incluida una referencia explícita al Artículo 94 de la Carta. En una sesión celebrada el 17 de marzo en relación con el punto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”, el representante de Ucrania alentó a los miembros del Consejo a que cumplieran su deber, según lo previsto en el Artículo 94, párrafo 2, de la Carta, en el sentido de hacer recomendaciones o dictar medidas que debían adoptarse en relación con el incumplimiento por parte de la Federación de Rusia de las obligaciones que le incumbían en virtud del fallo dictado por la Corte en la causa relativa a las *Alegaciones de genocidio en virtud de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Ucrania c. Federación de Rusia)*¹²⁰.

Además, en una sesión celebrada el 25 de mayo en relación con el punto titulado “La protección de los civiles en los conflictos armados”, la representante de Bangladesh, recordando la resolución 2601 (2021) sobre la “protección de los protectores”, subrayó que, si bien era de vital importancia reforzar las instituciones judiciales nacionales de los países receptores, el Consejo debía apoyar también los mecanismos internacionales de rendición de cuentas, entre los que se incluía la Corte Internacional de Justicia, y transmitir así la idea adecuada a los autores¹²¹.

El 2 de junio, el Consejo mantuvo un debate abierto en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y el subpunto titulado “Consolidar la rendición de cuentas y la justicia en casos de violaciones graves del derecho internacional”¹²², en la que uno de los ponentes fue la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia. Durante el debate, el representante de Irlanda instó a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, y en especial a los que eran miembros del Consejo, a que aceptaran la jurisdicción obligatoria de la Corte y exhortó al Consejo a que fortaleciera su cooperación con ella¹²³. La representante de Noruega, subrayando la importancia de la Corte para el arreglo pacífico de controversias y deplorando los ejemplos flagrantes de incumplimiento de las

¹¹⁸ Véase S/PV.9166.

¹¹⁹ Véanse S/PV.9052 y S/PV.9052 (Resumption 1).

¹²⁰ Véase S/PV.8998.

¹²¹ Véase S/PV.9042 (Resumption 1).

¹²² Véanse S/PV.9052 y S/PV.9052 (Resumption 1).

¹²³ Véase S/PV.9052.

sentencias de la Corte, afirmó que los miembros del Consejo tenían la responsabilidad especial de hacer lo posible para garantizar que las partes cumplieran fielmente las decisiones vinculantes dictadas por la Corte. El representante de Austria, en nombre del Grupo de Amigos del Estado de Derecho, puso de relieve que el Consejo debía tomar medidas claras y decididas para poner fin a las violaciones del derecho internacional que supusieran una amenaza a la paz y la seguridad internacionales si se estaba cometiendo una violación, en particular mediante la aplicación de los fallos de la Corte, y para garantizar que los Estados y las personas rindieran cuentas¹²⁴. El representante de Filipinas sugirió que los Estados Miembros podrían estudiar la posibilidad de hacer un mayor uso de la capacidad de investigación del Consejo, de conformidad con la Carta, y que el Consejo también podía solicitar opiniones consultivas a la Corte sobre cuestiones jurídicas que se plantearan en el ámbito de sus actividades, en particular sobre la cuestión de la institucionalización de los principios jurídicos internacionales de la rendición de cuentas y los mecanismos de rendición de cuentas conexos para que tuvieran repercusiones en la práctica.

En una sesión celebrada el 22 de agosto en relación con el mismo punto y sobre el tema de la promoción de la seguridad común mediante el diálogo y la cooperación, el representante de México afirmó que las Naciones Unidas debían fortalecer la coordinación entre sus órganos principales para desempeñar una diplomacia genuina y eficaz¹²⁵. Añadió que la colaboración entre todos los órganos, organismos, programas y fondos de las Naciones Unidas, incluida la Corte Internacional de Justicia, era fundamental.

B. Comunicaciones sobre las relaciones con la Corte Internacional de Justicia

Durante el período sobre el que se informa, el Consejo siguió intercambiando cartas¹²⁶ con el Secretario General y recibiendo sus informes¹²⁷ sobre los progresos de la Comisión Mixta Camerún-Nigeria, establecida para facilitar la aplicación del fallo de la Corte Internacional de Justicia de 10 de octubre de 2002 sobre la controversia relativa a la frontera terrestre y marítima entre los dos países. Además, en una carta de fecha 17 de marzo dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad, el Secretario General, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 41 del Estatuto de la Corte, transmitió la providencia en que se indicaban medidas provisionales en la causa relativa a las *Alegaciones de genocidio en virtud de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Ucrania c. Federación de Rusia)*¹²⁸.

¹²⁴ Véase S/PV.9052 (Resumption 1).

¹²⁵ Véase S/PV.9112.

¹²⁶ S/2022/832 y S/2022/833.

¹²⁷ Véanse S/2022/521 y S/2022/1019.

¹²⁸ S/2022/246, anexo.

Parte V

Funciones y poderes del Consejo de Seguridad

Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria	456
I. Responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales en virtud del Artículo 24	457
Nota.....	457
A. Decisiones relativas al Artículo 24.....	457
B. Debate relativo al Artículo 24.....	458
C. Comunicaciones centradas en el Artículo 24.....	466
II. Obligación de los Estados Miembros de aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad en virtud del Artículo 25	467
Nota.....	468
A. Decisiones relativas al Artículo 25.....	468
B. Debate relativo al Artículo 25.....	468
C. Comunicaciones centradas en el Artículo 25.....	471
III. Responsabilidad del Consejo de Seguridad de elaborar planes de regulación de los armamentos en virtud del Artículo 26.....	472
Nota.....	472

Nota introductoria

La parte V del presente suplemento trata de las funciones y poderes del Consejo de Seguridad que se definen en los Artículos 24, 25 y 26 de la Carta de las Naciones Unidas, y, en consecuencia, se divide en tres secciones. En cada una de ellas, se describen las referencias explícitas e implícitas que a dichos Artículos se hicieron en las decisiones, sesiones y comunicaciones del Consejo durante 2022. En los estudios de casos de las secciones I y II, se resumen ejemplos concretos en los que los Artículos 24 y 25, respectivamente, se debatieron en sesiones del Consejo, o que ilustran la manera en que este ha aplicado o interpretado dichos Artículos. Al igual que en suplementos anteriores, en la sección III no se presenta ningún estudio de caso, ya que en 2022 no hubo debates sustantivos sobre el Artículo 26.

Como se indica en la sección I, el Consejo no hizo en 2022 ninguna referencia explícita en sus decisiones al Artículo 24 de la Carta, sino que aludió a su “responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales” en seis de ellas, adoptadas en el marco tanto de puntos relacionados con países concretos como de puntos temáticos. El Artículo 24 se invocó explícitamente en 13 ocasiones en siete sesiones del Consejo, celebradas para tratar tanto puntos temáticos como puntos asociados a países concretos. Además, los miembros del Consejo y otros participantes en las sesiones abordaron la responsabilidad primordial del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales al tratar gran variedad de temas. Las deliberaciones más destacadas estuvieron relacionadas con puntos temáticos, como “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#)” y “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”, así como con puntos específicamente relacionados con Ucrania. Además, seis comunicaciones del Consejo contenían referencias explícitas al Artículo 24.

Como se indica en la sección II, en 2022 el Consejo hizo una referencia explícita al Artículo 25 de la Carta en una decisión que adoptó en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio”. El Artículo 25 también se invocó de forma explícita en ocho ocasiones durante sesiones del Consejo celebradas en relación con puntos temáticos. Durante las sesiones celebradas en relación con los puntos titulados “La situación en Oriente Medio” y “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”, se hicieron numerosas alusiones a la obligación de los Estados Miembros de aceptar y cumplir las decisiones del Consejo; por su parte, las deliberaciones más destacadas tuvieron lugar en relación con los puntos titulados “La protección de los civiles en los conflictos armados” y “No proliferación/República Popular Democrática de Corea”. Además, tres comunicaciones del Consejo contenían referencias explícitas al Artículo 25.

Como se expone en la sección III, en 2022 el Consejo no se refirió en ninguna de sus decisiones a su responsabilidad de elaborar planes para establecer un sistema de regulación de armamentos en virtud del Artículo 26 de la Carta. Sin embargo, una de las oradoras presentes en una sesión del Consejo aludió explícitamente al Artículo 26 en dos ocasiones. En ninguna de las comunicaciones dirigidas al Consejo en 2022 se hizo referencia explícita a dicho Artículo.

I. Responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales en virtud del Artículo 24

Artículo 24

1. *A fin de asegurar acción rápida y eficaz por parte de las Naciones Unidas, sus Miembros confieren al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, y reconocen que el Consejo de Seguridad actúa a nombre de ellos al desempeñar las funciones que le impone aquella responsabilidad.*

2. *En el desempeño de estas funciones, el Consejo de Seguridad procederá de acuerdo con los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas. Los poderes otorgados al Consejo de Seguridad para el desempeño de dichas funciones quedan definidos en los Capítulos VI, VII, VIII y XII.*

3. *El Consejo de Seguridad presentará a la Asamblea General para su consideración informes anuales y, cuando fuere necesario, informes especiales.*

Nota

La sección I, en la que se recoge la práctica del Consejo con respecto a su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales en virtud del Artículo 24 de la Carta de las Naciones Unidas¹, consta de tres subsecciones. En la subsección A se tratan las decisiones adoptadas en 2022 en las que se hizo referencia a la responsabilidad primordial del Consejo en virtud del Artículo 24. En la subsección B se examinan las referencias explícitas e implícitas que se hicieron al Artículo 24 durante los debates celebrados en las sesiones del Consejo. En la subsección C se recogen alusiones explícitas a dicho Artículo efectuadas en comunicaciones del Consejo.

Durante el período que se examina, el Consejo no adoptó ninguna decisión en la que se invocase expresamente el Artículo 24 de la Carta. En coherencia con su práctica reciente, el Consejo, en las decisiones adoptadas en 2022, aludió a su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales al adoptar gran diversidad de medidas. Durante las sesiones del Consejo, también se invocó esta disposición de forma directa en varias ocasiones, en particular a propósito de puntos relacionados con Ucrania, el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, los métodos de trabajo del Consejo y la situación en Oriente Medio. En 2022, también se hicieron referencias explícitas al Artículo 24 en seis comunicaciones del Consejo. Más adelante se ofrecen detalles adicionales al respecto.

A. Decisiones relativas al Artículo 24

Durante el período que se examina, el Consejo no se refirió explícitamente al Artículo 24 de la Carta en sus decisiones. En lugar de ello, el Consejo aludió en cuatro resoluciones y dos declaraciones de la Presidencia a su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales al adoptar gran diversidad de medidas. Las referencias implícitas al Artículo 24 se hicieron principalmente en los párrafos del preámbulo de resoluciones y en los párrafos iniciales de declaraciones de la Presidencia, tanto a propósito de puntos relacionados con países concretos como de puntos temáticos incluidos en el orden del día del Consejo.

Resoluciones

En 2022, el Consejo invocó implícitamente el Artículo 24 de la Carta en cuatro resoluciones en las que, al adoptar diversas medidas, reafirmó, recordó, tuvo presente o indicó que era consciente de su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales. Una de esas resoluciones

¹ El Artículo 24 3), que estipula que el Consejo debe presentar informes anuales y especiales a la Asamblea General, se aborda en la parte IV, secc. I.F.

concernía a Ucrania; otras dos, que estaban relacionadas con Libia y en las que el Consejo actuó explícitamente en virtud del Capítulo VII de la Carta, se aprobaron en relación con los puntos titulados “La situación en Libia” y “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”; y otra, aprobada en relación con el punto titulado “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”, trataba sobre el apoyo psicosocial y para la salud mental brindado al personal de las operaciones de paz. En el cuadro siguiente se ofrece más información sobre las resoluciones.

Declaraciones de la Presidencia

Durante el año examinado, el Consejo aprobó dos declaraciones de la Presidencia con referencias implícitas al Artículo 24 de la Carta, en las que reafirmó su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales. Las dos declaraciones trataban de puntos relacionados, respectivamente, con la cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes para mantener la paz y la seguridad internacionales, y la función que desempeñan las comunicaciones estratégicas para lograr unas operaciones de mantenimiento de la paz eficientes. En el siguiente cuadro se ofrece más información sobre las declaraciones.

Decisiones adoptadas en 2022 en las que se hace referencia implícita al Artículo 24 1) de la Carta

<i>Decisión y fecha</i>	<i>Párrafo</i>	<i>Punto</i>	<i>Subpunto</i>
Resolución 2623 (2022) 27 de febrero	Segundo párrafo del preámbulo	Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2014/136)	
S/PRST/2022/1 23 de marzo	Primer párrafo	Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Liga de los Estados Árabes
Resolución 2635 (2022) 3 de junio	Quinto párrafo del preámbulo	La situación en Libia	
S/PRST/2022/5 12 de julio	Primer párrafo	Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	La función clave que desempeñan las comunicaciones estratégicas para la eficiencia del mantenimiento de la paz
Resolución 2652 (2022) 29 de septiembre	Cuarto párrafo del preámbulo	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2598 (2021) del Consejo de Seguridad (S/2022/655)
Resolución 2668 (2022) 21 de diciembre	Primer párrafo del preámbulo	Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	

B. Debate relativo al Artículo 24

Durante el período que se examina, el Artículo 24 de la Carta se invocó tanto explícita como implícitamente en numerosas sesiones del Consejo. Los oradores hicieron 13 referencias explícitas al Artículo 24 en siete sesiones, celebradas en relación con los puntos titulados “Carta de fecha 13 de abril de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas ([S/2014/264](#))”², “Carta de fecha 28 de febrero de 2014

² Véase [S/PV.8968](#) (Ucrania).

dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2014/136)”³, “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”⁴, “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507”⁵, “La situación en Oriente Medio”⁶ y “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”⁷.

Los siguientes estudios de casos ilustran la naturaleza de algunas de las cuestiones examinadas en 2022 en relación con la interpretación de la responsabilidad primordial del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales de conformidad con el Artículo 24 de la Carta. Los casos reflejan los debates celebrados a propósito de puntos relacionados con Ucrania (caso 1), el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales (casos 2 y 5), los métodos de trabajo del Consejo (caso 3) y el cambio climático en el contexto de las amenazas a la paz y la seguridad internacionales (caso 4).

Caso 1

Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2014/136)

El 27 de febrero, el Consejo de Seguridad celebró una sesión en relación con el punto titulado “Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2014/136)”⁸, en la que aprobó la resolución 2623 (2022)⁹. Mediante dicha resolución, teniendo en cuenta que la falta de unanimidad de sus miembros permanentes en la 8979ª sesión le había impedido ejercer su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, el Consejo decidió convocar un período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General para examinar la cuestión que figuraba en el documento S/Orden del día/8979.

Al explicar sus votos, los miembros del Consejo debatieron acerca de la responsabilidad primordial del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales. El representante de Francia señaló que su país se mantendría firme en el Consejo para que este asumiera su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales¹⁰. El representante de Irlanda afirmó que el Consejo no había ejercido su responsabilidad y se había visto impotente para hacerlo debido al uso del veto por parte de la Federación de Rusia, lo cual socavaba la legitimidad del Consejo. Del mismo modo, el representante de México opinó que, el 25 de febrero, el Consejo no había podido cumplir con su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales como consecuencia del ejercicio del veto. La representante de Noruega también señaló que el Consejo no había cumplido con su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, ya que su respuesta al quebrantamiento de la paz y al acto de agresión había fracasado debido al veto del propio agresor. En una línea similar, el representante de Ghana afirmó que, debido al ejercicio del veto, el Consejo no había podido asumir su responsabilidad primordial de actuar ante una amenaza para la paz y la seguridad internacionales tras la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania.

El representante del Brasil declaró que la urgencia de la situación había convencido a la delegación de su país de la necesidad de que la voz de la Asamblea General se sumara a la del Consejo para buscar soluciones a la crisis en Ucrania y su entorno. Sin embargo, ello no empañaba en absoluto la firme convicción de su delegación de que el Consejo, con su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, no había agotado aún los instrumentos y mecanismos de que disponía para contribuir a una solución negociada y diplomática hacia la paz.

³ Véase S/PV.8970 (Ucrania).

⁴ Véanse S/PV.9052 (Brasil); S/PV.9052 (Resumption 1) (Pakistán y Sierra Leona); y S/PV.9220 (México).

⁵ Véanse S/PV.9079 (Ecuador y Cuba); y S/PV.9079 (Resumption 1) (Argelia y Sudán).

⁶ Véase S/PV.9097 (Reino Unido).

⁷ Véase S/PV.9127 (México).

⁸ Véase S/PV.8980.

⁹ El proyecto de resolución recibió 11 votos a favor (Albania, Brasil, Estados Unidos, Francia, Gabón, Ghana, Irlanda, Kenya, México, Noruega y Reino Unido), 1 en contra (la Federación de Rusia) y 3 abstenciones (China, Emiratos Árabes Unidos e India). Para obtener más información sobre la adopción de decisiones y las votaciones, véase la parte II, secc. VIII.

¹⁰ Para obtener más información sobre los debates relativos a Ucrania, véase la parte I, seccs. 19 y 36.

Al explicar su voto, el representante de la Federación de Rusia señaló que su país había votado en contra de la resolución [2623 \(2022\)](#) porque sus autores habían propuesto que constara en acta que el Consejo era incapaz de cumplir con su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales. Añadió que en el texto no se aludía a ningún intento de encontrar una solución constructiva en el Consejo.

Caso 2

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

El 2 de junio, a iniciativa de Albania, que ocupaba la Presidencia ese mes¹¹, el Consejo de Seguridad celebró un debate abierto de alto nivel en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, centrado en el subpunto titulado “Consolidar la rendición de cuentas y la justicia en casos de violaciones graves del derecho internacional”¹². En la sesión, los oradores hicieron cuatro referencias explícitas al Artículo 24 de la Carta de las Naciones Unidas, además de numerosas referencias implícitas a la responsabilidad primordial del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales en el contexto de la rendición de cuentas por las violaciones del derecho internacional.

En su exposición ante el Consejo sobre las medidas que cabía adoptar para reforzar la rendición de cuentas de este órgano, un catedrático de derecho internacional público de la Universidad de Oxford señaló que el Consejo tenía un papel especial que desempeñar, habida cuenta de su responsabilidad primordial en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales¹³.

En el debate que mantuvieron, los miembros del Consejo también hablaron de la responsabilidad primordial del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales. El Ministro de Estado de Relaciones Exteriores de la India declaró que, dada la responsabilidad primordial del Consejo en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, este órgano había actuado varias veces en el pasado para hacer frente a violaciones graves del derecho internacional. El representante del Brasil recordó el papel protagonista que el Artículo 24 de la Carta confería al Consejo en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y añadió que no podía haber paz ni seguridad si los autores de graves violaciones del derecho internacional sentían que tenían libertad para seguir cometiendo atrocidades. El representante de México opinó que la facultad de los cinco miembros permanentes de vetar decisiones era un obstáculo para lograr el objetivo del Consejo de cumplir con su alta responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales. En ese sentido, señaló que México, junto con Francia, seguiría impulsando su iniciativa conjunta para que los miembros permanentes se comprometieran, de manera voluntaria, a abstenerse de recurrir al veto frente a situaciones de atrocidades masivas. Tras señalar que la paz y la justicia eran lo que la humanidad se esforzaba por defender y eran la principal responsabilidad del Consejo, el representante de China opinó que el proceso de mantener la paz y lograr la justicia constituía una empresa interseccional e interdisciplinar. La rendición de cuentas era un medio importante para impartir justicia, y el papel que desempeñaba en el restablecimiento y el mantenimiento de la paz no se prestaba a una simplificación excesiva, habida cuenta de que dependía de circunstancias y condiciones específicas.

Los participantes que no eran miembros del Consejo también reflexionaron sobre el papel de este a la hora de cumplir su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales cuando se trataba de exigir cuentas por los crímenes cometidos durante la guerra en Ucrania. El representante de Liechtenstein recordó que, desde julio de 2018, el Consejo estaba facultado para remitir a la Corte Penal Internacional situaciones relacionadas con el crimen de agresión, y subrayó que esa herramienta tenía un enorme potencial para disuadir de que se cometieran actos de agresión y apoyar el mandato del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales. Opinó que, en ese contexto, la descarada agresión contra Ucrania era un caso evidente respecto del cual el Consejo podía hacer uso de esa herramienta. El representante de Polonia declaró que el Consejo debería desempeñar un papel importante en el proceso de garantizar la justicia y la rendición de cuentas por los delitos y las violaciones graves del derecho internacional cometidos en Ucrania, y añadió que, dentro del Consejo, recaía un deber

¹¹ Véanse [S/PV.9052](#) y [S/PV.9052 \(Resumption 1\)](#). Puede encontrarse más información sobre el punto “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” en la parte I, secc. 37.

¹² Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 24 de mayo ([S/2022/418/Rev.1](#)).

¹³ Véase [S/PV.9052](#).

especial en sus miembros permanentes. Al tiempo que perseguía el objetivo principal de las Naciones Unidas de mantener la paz y la seguridad internacionales, el Consejo también tenía un historial de fortalecimiento de la justicia y la rendición de cuentas por las violaciones graves del derecho internacional.

Caso 3

Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#)

El 28 de junio, el Consejo, por iniciativa de Albania, país que ocupaba la Presidencia del Consejo de Seguridad durante ese mes y cuyo representante presidía el Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento¹⁴, celebró un debate abierto en relación con el punto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#)” y el subpunto titulado “Métodos de trabajo del Consejo de Seguridad”¹⁵. Durante la sesión, los oradores hicieron cuatro referencias explícitas al Artículo 24 de la Carta de las Naciones Unidas, además de numerosas referencias implícitas al mandato fundamental del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales, a las dificultades a las que se enfrentaba para cumplir sus funciones y a su obligación de actuar en nombre de todos los Miembros de las Naciones Unidas.

La representante de la Federación de Rusia opinó que toda reforma debía centrarse en aumentar de verdad la eficacia y la eficiencia del Consejo a la hora de ejecutar sus funciones principales de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales¹⁶. Además, afirmó que la práctica de algunos miembros de utilizar el Consejo para, entre otras cosas, ampliar la orden del día del Consejo con cuestiones internas, políticas, de derechos humanos, climáticas o de otro tipo había aumentado recientemente, con lo que se obviaba por completo el hecho no solo de que al Consejo, en virtud de la Carta, no le correspondía ocuparse de esos temas, sino también de que este tampoco podía ayudar a resolverlos. El representante de China señaló que los miembros del Consejo debían tener siempre presente que la única orden del día de este era la orden del día común de la paz y la seguridad internacionales. Añadió que, por muy variados y complicados que fueran los retos a los que se enfrentaba el Consejo, la principal responsabilidad de este era siempre permanecer unidos en solidaridad y unidad para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Dijo que el Consejo había registrado un aumento constante en el número de cuestiones emergentes y una proliferación sistemática de cuestiones transversales, algunas de las cuales iban claramente más allá de su competencia; además, señaló que el Consejo debía centrarse en las cuestiones más importantes y apremiantes que amenazaban la paz y la seguridad internacionales, y evitar asumir nuevas responsabilidades sin la debida consideración. La representante de Francia subrayó que el Consejo debía recuperar la capacidad de decisión, que era su función y el mandato que le confería la Carta, recordando que el Consejo era principalmente un órgano ejecutivo, no un foro de debate. Afirmó además que el Consejo debía ser capaz de asumir sus responsabilidades y hacer frente a situaciones que pudieran constituir amenazas a la paz y la seguridad internacionales. El representante de Cuba hizo un llamamiento a que el Consejo se adhiera a su mandato y dejara de usurpar las funciones de otros órganos de las Naciones Unidas. El Consejo debía dejar de ampliar el alcance de la definición de paz y seguridad internacionales y cesar la manipulación selectiva de sus métodos y prácticas en función de agendas políticas y de dominación. En su opinión, ese tipo de estrategias menoscababan el papel del Consejo en la preservación de la paz y la seguridad internacionales, y contribuían a exacerbar conflictos y divisiones y a socavar el multilateralismo, la credibilidad y la legitimidad de las Naciones Unidas. La representante de la Argentina afirmó que el diálogo con otros organismos, fueran estos del sistema de las Naciones Unidas u otros, era esencial para el cumplimiento de las funciones del Consejo, y señaló que la Argentina no favorecía que el Consejo, cuya función era mantener la paz y la seguridad internacionales, absorbiera funciones de otros órganos¹⁷. El representante del Sudán subrayó que la reforma de los métodos de trabajo del Consejo en virtud del Artículo 24 de la Carta exigía que el Consejo se atuviera a las funciones que le otorgaba la Carta, y añadió que, si se echaba un vistazo rápido a la lista de asuntos sometidos al Consejo, se observaba que su orden del día se estaba ampliando con rapidez, lo que hacía necesaria una pausa para la reflexión y un examen adecuado.

¹⁴ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 21 de junio ([S/2022/499](#)).

¹⁵ Véanse [S/PV.9079](#) y [S/PV.9079 \(Resumption 1\)](#).

¹⁶ Véase [S/PV.9079](#).

¹⁷ Véase [S/PV.9079 \(Resumption 1\)](#).

Varios oradores examinaron las dificultades que tenía el Consejo para atender sus obligaciones y en qué medida sus métodos de trabajo favorecían la capacidad del Consejo para cumplir su mandato. El representante del Reino Unido declaró que todos los miembros del Consejo tenían la responsabilidad de defender la Carta, y añadió que la resolución 76/262 de la Asamblea General, de 26 de abril de 2022, relativa al veto, era un paso positivo para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas cuando un miembro del Consejo obstaculizaba una acción encaminada a mantener la paz y la seguridad internacionales¹⁸. Además, señaló que había que hacer más para garantizar el uso eficiente del tiempo del Consejo, lo que significaba respetar el mandato de este y no utilizar dicho órgano como plataforma de propaganda e información errónea. La representante de Suiza, hablando en nombre de 26 miembros del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, declaró que las contravenciones de la Carta y el incumplimiento del derecho internacional ponían a prueba la capacidad del Consejo para cumplir su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales. Recordando que los Estados Miembros de las Naciones Unidas habían conferido al Consejo la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, instó a los miembros del Consejo a que cumplieran con todas las obligaciones que permitieran a este desempeñar sus responsabilidades, defender los propósitos y los principios de la Carta y actuar en el interés colectivo de mantener la paz y la seguridad internacionales. El representante de Luxemburgo señaló que era más esencial que nunca que el Consejo pudiera cumplir su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, y lamentó el estancamiento en el que se encontraba el Consejo, ya que no podía cumplir plenamente su mandato, en particular debido al uso del veto. De igual modo, el representante de Polonia afirmó que el Consejo se encontraba a menudo estancado en un punto muerto, lo que le impedía cumplir adecuadamente con su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, citando la agresión no provocada contra Ucrania como el ejemplo más reciente de ello. Tras señalar que, en las pasadas semanas, numerosos Estados Miembros habían hecho referencia a la responsabilidad del Consejo en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el representante de Austria declaró que, en una situación que constituía una flagrante violación del derecho internacional, el Consejo no debía permanecer bloqueado por un Estado Miembro. El representante de Singapur dijo que, desde el anterior debate abierto sobre los métodos de trabajo, celebrado en junio de 2021, la situación geopolítica se había enrarecido y el Consejo aún no había cumplido su mandato de mantener la paz y la seguridad internacionales, lo que había hecho que la necesidad de mejorar los métodos de trabajo del Consejo se tornara aún más acuciante. Según el representante de Kuwait, desarrollar y mejorar los métodos de trabajo del Consejo era crucial para que este pudiera ejercer su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales. En una línea similar, el representante de Bahrein señaló que revestía una importancia esencial que el papel del Consejo como principal órgano responsable del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales fuera fundamental y concreto en todas las circunstancias y, en ese sentido, otorgaba gran importancia al desarrollo de sus métodos de trabajo. El representante de Cuba señaló que era imperativo que el Consejo aprobara su Reglamento, de manera que se pusiera fin a su provisionalidad, lo cual era indispensable para la transparencia y la necesaria rendición de cuentas a todos los Estados Miembros, en nombre de los cuales debía actuar el Consejo, de conformidad con el Artículo 24 de la Carta. La representante de Eslovenia opinó que la calidad y la aplicación de los métodos de trabajo no bastaban para contrarrestar la influencia de la realidad geopolítica en la capacidad del Consejo para ejercer su mandato de mantener la paz y la seguridad internacionales.

Algunos oradores recordaron que el Consejo tenía la responsabilidad de actuar en nombre de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, de conformidad con el Artículo 24 de la Carta. El representante del Ecuador señaló que el Consejo actuaba en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas a la luz del Artículo 24, pero que la contraparte de esa representación era la obligación de asegurar una acción rápida y eficaz de las Naciones Unidas. Según el representante de Argelia, era importante mantener la interacción con los Estados que no eran miembros del Consejo, de conformidad con el Artículo 24, que establecía que el Consejo actuaba en su nombre¹⁹. Ello requería una transparencia total en las relaciones entre el Consejo y los Estados Miembros. El representante del Sudán señaló que la Carta le había conferido al Consejo la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales y que, para llevar a cabo esa tarea con eficacia, la labor del Consejo debía ser transparente,

¹⁸ Véase S/PV.9079.

¹⁹ Véase S/PV.9079 (Resumption 1).

objetiva y resiliente en beneficio de la comunidad internacional en su conjunto y no de un grupo concreto de países de élite.

Caso 4

Amenazas a la paz y la seguridad internacionales

El 12 de octubre, a iniciativa del Gabón, que ocupaba la Presidencia durante ese mes²⁰, el Consejo de Seguridad celebró un debate abierto de alto nivel en relación con el punto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales” y el subpunto titulado “El clima y la seguridad en África”²¹. Durante el debate, no se aludió explícitamente al Artículo 24 de la Carta de las Naciones Unidas. Sin embargo, los miembros del Consejo y otros oradores examinaron hasta qué punto el tema tratado en la sesión se enmarcaba en la responsabilidad primordial del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales.

Muchos miembros del Consejo opinaron que, como parte de su mandato de mantener la paz y la seguridad internacionales, el Consejo debía tratar el nexo entre el cambio climático y la seguridad. El Ministro de Relaciones Exteriores del Gabón instó al Consejo a dejar de mirar hacia otro lado y a reconocer que el cambio climático era un factor que estaba alimentando consustancialmente la inestabilidad política y las crisis en muchos países de África. Añadió que el Consejo debía asumir sus responsabilidades y elegir entre la negación o el escepticismo, por un lado, y la acción, por otro. La Ministra de Relaciones Exteriores de Noruega declaró que el cambio climático y la degradación ambiental eran factores que generaban inestabilidad y conflictos, por lo que el clima y la seguridad eran claramente una cuestión que debía tratar el Consejo, sin que ello resultara controvertido. La Representante Permanente de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas y miembro del Gabinete del Presidente opinó que el clima y la seguridad estaban conectados y debían ocupar un lugar prioritario en la labor del Consejo. Afirmó que algunos miembros del Consejo seguían argumentando que el Consejo no era el lugar para abordar las amenazas a la seguridad inducidas por el clima y que habían trabajado para frustrar los esfuerzos del año anterior del representante del Níger por reconocerlo en un documento del Consejo²². Añadió que no se podía pretender que el Consejo, encargado de mantener la paz y la seguridad internacionales, no fuera de alguna manera el foro adecuado para abordar los problemas de seguridad derivados del cambio climático²³. La representante de los Emiratos Árabes Unidos señaló que la declaración del Ministro de Relaciones Exteriores del Gabón, que presidía la sesión, ponía de manifiesto el vínculo que existía entre el cambio climático y la paz y la seguridad, y añadió que el Consejo llevaba debatiendo ese nexo desde 2007. Coincidió con la afirmación de que, hasta ese momento, el Consejo no lo había abordado, como había expuesto la Representante Permanente de los Estados Unidos y miembro del Gabinete del Presidente. También señaló que, aunque todavía no hubiera acuerdo en el Consejo sobre un marco para abordar los vínculos que existían entre el cambio climático y la seguridad, se podría reconocer la urgencia y la sensatez de aumentar las inversiones para evitar que los efectos climáticos se convirtieran en situaciones relacionadas con la seguridad. El representante de Ghana señaló que no se debía impedir que el Consejo abordara los aspectos pertinentes de la cuestión climática, y añadió que existía una relación suficiente entre las crisis climáticas y las de seguridad, y que el Consejo, como órgano principal encargado del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, debía incluir la acción climática en la solución de conflictos cuando resultara pertinente o útil. Con ello no se sugería que el Consejo se dedicara a establecer normas para la acción climática, sino que no se le hiciera rehuir la aplicación de las normas acordadas universalmente en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Por lo tanto, el representante de Ghana alentó al Consejo a que continuara con la práctica vigente de incluir, cuando fuera necesario, referencias a la seguridad climática en las resoluciones relativas a la situación de un país o a una misión de mantenimiento de la paz. Según el representante de Francia, el Consejo debía asumir plenamente sus responsabilidades a la hora de responder a las amenazas relacionadas con el cambio climático, y ser capaz de evaluar, anticipar y prevenir mejor los efectos del cambio climático en la paz y la seguridad internacionales y de extraer las conclusiones correspondientes. La representante de México opinó que el Consejo debía considerar de

²⁰ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 3 de octubre ([S/2022/737](#)).

²¹ Véase [S/PV.9150](#). Puede encontrarse más información sobre el punto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales” en la parte I, secc. 36.

²² Véase también *Repertorio, Suplemento 2021*, parte V, secc. I.

²³ Véase [S/PV.9150](#).

manera sistemática cómo los efectos del cambio climático menoscababan los esfuerzos encaminados a prevenir y atender las amenazas a la paz y la seguridad internacionales. El representante de Kenya declaró que el Consejo no podía permanecer al margen cuando las principales amenazas a la paz y la seguridad regionales e internacionales se veían agravadas por las crisis climáticas. El representante de Albania reiteró que la definición de la seguridad debía englobar la amenaza planteada por el cambio climático, a fin de que el Consejo pudiera diseñar políticas de seguridad adecuadas. El representante de Irlanda coincidió con el punto de vista del representante de Kenya en el sentido de que la historia juzgaría duramente al Consejo si no abordaba la cuestión, y señaló que su delegación no estaba pidiendo al Consejo que examinara o abordara el cambio climático, que, a su juicio, debía tratarse correctamente a través de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Sin embargo, sí creía que el Consejo debía analizar y comprender los efectos del cambio climático para la paz y la seguridad. El representante del Reino Unido declaró que su delegación veía un vínculo innegable entre el clima, la naturaleza, la paz y la seguridad en África y en todo el mundo, y recordó que el Reino Unido fue el primero en llevar la seguridad climática al Consejo en 2007²⁴.

Otros miembros del Consejo opinaron que este no era el órgano indicado para examinar el tema del cambio climático²⁵. El representante del Brasil opinó que el Consejo no era el foro adecuado para abordar el cambio climático, y señaló que se tenían que preservar las responsabilidades, los mandatos y los instrumentos principales del Consejo y evitar la duplicación de tareas. Explicó que, aunque los efectos adversos del cambio climático fueran motivo de gran preocupación, el cambio climático no era en sí mismo una causa directa de los conflictos armados, ni constituía una amenaza directa para la paz y la seguridad en el sentido subrayado en la Carta. Añadió que, aunque el Consejo podía ser eficaz sobre el terreno al desempeñar sus funciones en las misiones de mantenimiento de la paz apoyando los esfuerzos de los países receptores, a petición de estos, ello no implicaba que el Consejo tuviera o debiera tener el mandato de abordar el cambio climático como tema de su competencia. Además, afirmó que ya existían foros, herramientas y mecanismos adecuados para movilizar esos recursos en el seno de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y del sistema de las Naciones Unidas en general, y que ninguno de ellos requería la participación directa del Consejo. La representante de la India declaró que su país seguiría oponiéndose a cualquier intento de abordar el cambio climático fuera de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y sin tener en cuenta esos principios y disposiciones, razón por la cual la India no estaba de acuerdo con la idea de que el Consejo fuera el espacio adecuado para debatir esa cuestión. De hecho, la delegación de la India consideraba tales empeños como un intento de eludir las responsabilidades asumidas en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y de desviar la atención mundial de la renuencia a lograr resultados allí donde era importante lograrlos. El representante de la Federación de Rusia opinó que la división de la labor consagrada en la Carta debía preservarse en aras del funcionamiento eficaz del sistema de las Naciones Unidas, y añadió que el Consejo no podía ni debía duplicar la labor de otras entidades de las Naciones Unidas. La lucha contra el cambio climático y sus consecuencias sociales y económicas negativas recaían exclusivamente en el marco del desarrollo sostenible.

Durante el debate, otros oradores también expusieron sus puntos de vista sobre el papel que tenía el Consejo a la hora de afrontar el cambio climático. El representante de Alemania, hablando en nombre del Grupo de Amigos sobre el Clima y la Seguridad, afirmó que el Consejo tenía la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, y acogió con satisfacción los avances logrados al respecto, como el reconocimiento de los efectos del cambio climático cuando el Consejo examinaba los cada vez más numerosos mandatos de las misiones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales. Añadió que los Estados de África y otros países particularmente afectados por los efectos dramáticos del cambio climático merecían el pleno apoyo de la comunidad internacional y, cuando el cambio climático supusiera una amenaza para la paz, del Consejo. El representante de Egipto señaló que su país se mantenía firme en su compromiso de abordar los desafíos que planteaba el cambio climático, y opinó que la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y las convenciones internacionales pertinentes seguían siendo las plataformas que tenían como mandato original apuntar las soluciones necesarias para abordar la crisis climática en todas sus manifestaciones. No obstante, estaba ampliamente reconocido que el cambio climático, como multiplicador de amenazas y factor impulsor del

²⁴ Para conocer más detalles sobre los trabajos de 2007, véase *Repertorio, Suplemento 2004-2007*, cap. VIII, secc. 54.

²⁵ Véase [S/PV.9150](#).

conflicto, estaba afectando a la paz y la estabilidad en varias regiones del mundo, especialmente en África, por lo que era importante abordar el vínculo cada vez más evidente entre cambio climático y seguridad. El representante de Marruecos observó que el continente africano, y en particular el Sahel y la cuenca del Congo, se veía castigado de manera injusta y desproporcionada por las consecuencias del calentamiento global, sufriendo injustamente los efectos drásticos del cambio climático, una situación que debería preocupar al Consejo. Añadió que, mientras los objetivos climáticos de la comunidad internacional no fueran suficientes para reducir el calentamiento global a un nivel aceptable, sus efectos seguirían formando parte de la orden del día del Consejo. El representante de Namibia declaró que, al debatir la dimensión de seguridad del cambio climático, el Consejo no siempre se había mostrado dispuesto a establecer un vínculo directo entre la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía y los conflictos violentos en curso en África. Señaló, no obstante, que el cambio climático y su amenaza para la paz y la seguridad ya no eran un cuento inverosímil de un mundo distópico de ficción, e hizo un llamamiento al Consejo para que mantuviera el impulso de los debates relativos al clima y la seguridad, pues ese nexo representaba la siguiente frontera de las amenazas emergentes para el mundo. El representante del Níger señaló que entendía que el principio de unidad de acción en las Naciones Unidas significaba que el hecho de que hubiera un órgano que tenía el mandato principal respecto de una cuestión no debía excluir a otro de sus órganos a la hora de abordar un aspecto de esa cuestión que fuera pertinente para su propio mandato²⁶. Con esa convicción, durante la Presidencia del Níger en diciembre de 2021, este país presentó, junto con Irlanda, el proyecto de resolución [S/2021/990](#), relativo al vínculo existente entre los efectos del cambio climático y la seguridad, que no fue aprobado. El representante de Sudáfrica dijo que las pruebas científicas que apoyaban una conclusión más generalizada de una causalidad directa entre el cambio climático y las amenazas a la paz y la seguridad internacionales eran todavía mínimas, y mantuvo que la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático era un órgano idóneo de las Naciones Unidas creado específicamente para hacer frente al cambio climático. A diferencia del Consejo, representaba a todos los Estados Miembros y se regía por importantes principios, tales como la equidad, las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas.

Caso 5

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

El 14 de diciembre, a iniciativa de la India, que ocupaba la Presidencia durante ese mes²⁷, el Consejo de Seguridad celebró un debate abierto de alto nivel en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y el subpunto titulado “Nueva orientación para un multilateralismo reformado”²⁸. En la sesión, el Consejo escuchó sendas exposiciones informativas del Secretario General y del Presidente de la Asamblea General. En su intervención, el Presidente de la Asamblea General señaló que, con demasiada frecuencia, la existencia de agudas divisiones geopolíticas había obstaculizado las respuestas y los avances en el Consejo, y preguntó a los miembros del Consejo si esas desavenencias seguirían eclipsando su capacidad colectiva para mantener la paz y la seguridad internacionales²⁹.

Durante el debate, solo se hizo una referencia explícita al Artículo 24 de la Carta de las Naciones Unidas. Varios miembros del Consejo aludieron, sin embargo, a la responsabilidad primordial del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales. Los miembros del Consejo también expusieron sus puntos de vista sobre las repercusiones del veto en la capacidad del Consejo para desempeñar sus funciones. Tras señalar que, con demasiada frecuencia, el Consejo, al que se había encomendado el mandato decisivo de mantener la paz y la seguridad internacionales, era incapaz de estar a la altura de ese reto, el representante de Irlanda dijo que el veto y la falta de confianza habían impedido a dicho órgano cumplir con eficacia su mandato. El representante de Francia declaró que, mientras un miembro permanente del Consejo libraba una guerra de anexión que contravenía la Carta, muchos pedían un marco para el veto que reforzara la capacidad del Consejo de asumir plenamente sus responsabilidades. Con ese espíritu, Francia, junto con México, había propuesto, ya en 2013, que los cinco miembros permanentes

²⁶ Se puede obtener más información sobre las relaciones entre el Consejo y otros órganos principales de las Naciones Unidas en la parte IV.

²⁷ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 25 de noviembre ([S/2022/880](#)).

²⁸ Véanse [S/PV.9220](#) y [S/PV.9220 \(Resumption 1\)](#).

²⁹ Véase [S/PV.9220](#).

del Consejo suspendieran voluntaria y colectivamente el uso del veto en caso de atrocidades masivas. El representante de China señaló que los Estados Miembros de las Naciones Unidas esperaban que el Consejo cumpliera mejor el mandato que le confería la Carta, y añadió que, por complicados que fueran los desafíos, la mayor responsabilidad de los miembros del Consejo era permanecer unidos y trabajar juntos para mantener la paz y la seguridad internacionales. El representante de México dijo que era iluso pensar que la sola adición de más Estados Miembros al Consejo, y, por añadidura, de más miembros permanentes, generaría, como por arte de magia, los consensos necesarios para que dicho órgano desahogara a cabalidad su mandato. Aunque el Consejo era el órgano competente para hacer frente a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales, el sistema de Naciones Unidas en su conjunto tenía un impacto directo e indirecto en el mantenimiento de la paz. El éxito del Consejo en el cumplimiento de su responsabilidad de acuerdo con sus mandatos dependía, en efecto, en gran medida, de que no se abusara del veto, pero también del éxito de otros órganos principales en el cumplimiento de sus propios mandatos, junto con el trabajo del Secretario General³⁰. El representante de México añadió que, si el Consejo seguía siendo similar al que era entonces, pero solo con más miembros y acaso con más vetos, no sería capaz de actuar realmente en nombre de todos los Estados Miembros, como se establecía en el párrafo 1 del Artículo 24 de la Carta. El representante de Albania señaló que el multilateralismo no siempre era sinónimo de éxito, como podía comprobarse en aquellos casos en los que intereses egoístas y estrechos impedían que el Consejo actuara y cumpliera con sus responsabilidades. Por eso, había sido crucial que, frente a un Consejo paralizado por un conflicto de intereses flagrante, la Asamblea General hubiera respondido con decisión confirmando la sólida base moral de un mundo que no estaba dispuesto a condonar la agresión ni a aceptar la anexión de territorios por la fuerza. Esa respuesta, junto con la iniciativa sobre el veto, había confirmado la necesidad de reforzar la cooperación entre los principales órganos de la Organización y había contribuido a revitalizar y potenciar la Asamblea, lo que demostraba claramente la necesidad imperiosa de mejorar el funcionamiento del Consejo y su capacidad de movilizarse, de seguir siendo digno de crédito y de actuar en nombre de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

Durante el debate, otros oradores también aludieron en términos más generales a la necesidad de reformar el Consejo para que pudiera salvaguardar eficazmente la paz y la seguridad internacionales³¹, y algunos se centraron en las repercusiones que tenía el uso del veto en la capacidad del Consejo para desempeñar sus funciones³². Algunos participantes señalaron también que se esperaba que el Consejo, al cumplir su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, actuara en nombre de todos los Estados Miembros³³.

C. Comunicaciones centradas en el Artículo 24

En 2022, se hicieron seis referencias explícitas al Artículo 24 de la Carta en comunicaciones del Consejo presentadas en relación con un amplio abanico de cuestiones.

En el anexo de una carta de fecha 25 de enero dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad³⁴, la representante de San Vicente y las Granadinas reflexionó sobre sus dos años de mandato como Presidenta del Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento. El anexo incluía un índice de palabras y expresiones clave, incluida la expresión “Artículo 24 de la Carta”, que figuraban en la nota de la Presidencia del Consejo de fecha 30 de agosto de 2017³⁵ y en las notas que se aprobaron posteriormente.

³⁰ Se puede obtener más información sobre las relaciones entre el Consejo y otros órganos principales de las Naciones Unidas en la parte IV.

³¹ Véanse [S/PV.9220](#) (Polonia); y [S/PV.9220 \(Resumption 1\)](#) (Filipinas, Eslovenia, Argentina, Liechtenstein, Indonesia, España y Georgia).

³² Véanse [S/PV.9220](#) (Polonia); y [S/PV.9220 \(Resumption 1\)](#) (Italia, Suiza, Bulgaria, Unión Europea (también en nombre de Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro y la República de Moldova) y Lituania).

³³ Véase [S/PV.9220 \(Resumption 1\)](#) (Austria, Ecuador, Liechtenstein y Türkiye).

³⁴ [S/2022/88](#).

³⁵ [S/2017/507](#).

En el anexo de una carta de fecha 7 de febrero dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad³⁶ a propósito de la sesión celebrada en esa misma fecha sobre el punto titulado “Cuestiones generales relativas a las sanciones” y el subpunto titulado “Prevención de sus consecuencias humanitarias e imprevistas”, el representante de la República Islámica del Irán presentó la postura de su país al respecto y señaló que el mandato del Consejo estaba limitado por el Artículo 24 de la Carta, en el que se establecía que, en el desempeño de sus funciones, el Consejo debía proceder de acuerdo con los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

En una nota conceptual redactada para un debate abierto de alto nivel sobre el tema “Consolidar la rendición de cuentas y la justicia en casos de violaciones graves del derecho internacional” y en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, que se adjuntó a una carta de fecha 24 de mayo dirigida al Secretario General³⁷, el representante de Albania señaló que el Artículo 24 de la Carta confería al Consejo la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, que implicaba también adoptar medidas colectivas para prevenir y contrarrestar las amenazas a la paz y reprimir los actos de agresión.

En una nota conceptual presentada para un debate abierto sobre los métodos de trabajo del Consejo en relación con el punto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#)”, que figuraba como anexo de una carta de fecha 21 de junio dirigida al Secretario General³⁸, el representante de Albania declaró que esos debates públicos anuales sobre los métodos de trabajo del Consejo habían servido para dialogar con el conjunto de los miembros en cuyo nombre actuaba el Consejo, de conformidad con el Artículo 24 de la Carta.

En una carta de fecha 29 de julio dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad³⁹, el representante de Egipto transmitió una carta del Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto sobre el tercer llenado unilateral consecutivo de la Gran Presa del Renacimiento Etíope, en la que el Ministro señalaba que correspondía al Consejo cumplir sus obligaciones en virtud del Artículo 24 de la Carta adoptando las medidas adecuadas para garantizar que la cuestión de la Gran Presa se resolviera de forma amistosa, lo que a su vez garantizaría el mantenimiento de la paz y la seguridad en toda la región.

Por último, en una carta de fecha 8 de diciembre dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad⁴⁰, el representante de la Federación de Rusia transmitió una carta del Presidente de la Junta Directiva de la organización pública de Donetsk Fair Protection relativa al rápido deterioro de la situación humanitaria en la región de Dombass. En dicha carta, el Presidente de la Junta Directiva solicitó al Consejo que, a la luz de la responsabilidad primordial que le confiaba el Artículo 24 de la Carta de mantener la paz y la seguridad internacionales y con el fin de poner fin al sufrimiento de la población civil en Dombass, considerara la posibilidad de adoptar medidas inmediatas para que las unidades armadas ucranianas dejaran de cometer crímenes de guerra y para impedir que se suministrara a Ucrania el armamento pesado que los provocaba.

II. Obligación de los Estados Miembros de aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad en virtud del Artículo 25

Artículo 25

Los Miembros de las Naciones Unidas convienen en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad de acuerdo con esta Carta.

³⁶ [S/2022/98](#).

³⁷ [S/2022/418](#).

³⁸ [S/2022/499](#).

³⁹ [S/2022/587](#).

⁴⁰ [S/2022/927](#).

Nota

En la sección II se resume la práctica del Consejo en relación con el Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas, relativo a la obligación de los Estados Miembros de aceptar y cumplir las decisiones del Consejo. Dicha sección se divide, a su vez, en tres subsecciones: la subsección A, que engloba las referencias al Artículo 25 contenidas en decisiones del Consejo; la subsección B, en la que se examina cómo se trató el principio del Artículo 25 en las deliberaciones mantenidas durante las sesiones del Consejo; y la subsección C, en la que figuran las referencias explícitas hechas al Artículo 25 en comunicaciones del Consejo.

En 2022, el Consejo adoptó una decisión relativa a la situación en Oriente Medio que contenía una referencia explícita al Artículo 25 de la Carta. Los oradores también hicieron ocho referencias explícitas al Artículo 25 durante sesiones del Consejo celebradas en relación con puntos temáticos. Se ofrece más información a este respecto en la subsección B, donde se tratan las principales deliberaciones relacionadas con dicho Artículo, y se incluyen estudios de casos sobre la interpretación que hizo el Consejo de las obligaciones de los Estados Miembros derivadas de las decisiones que aquel adoptó sobre la protección de los civiles en los conflictos armados y en relación con el punto titulado “No proliferación/República Popular Democrática de Corea”. Además, durante el año examinado, se hicieron tres referencias explícitas al Artículo 25 en tres comunicaciones del Consejo, sobre las que se ofrecen más detalles en la subsección C.

A. Decisiones relativas al Artículo 25

En 2022, el Consejo adoptó una decisión relativa a la República Árabe Siria que contenía una referencia explícita al Artículo 25 de la Carta en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio”. En la resolución, el Consejo recalcó que los Estados Miembros estaban obligados por el Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas a aceptar y cumplir las decisiones de dicho órgano⁴¹. En ella, el Consejo también exigió que se aplicaran plena e inmediatamente todas las disposiciones de sus resoluciones sobre la situación humanitaria imperante en la República Árabe Siria, y prorrogó hasta el 10 de enero de 2023 la autorización para que los organismos humanitarios de las Naciones Unidas y sus asociados en la ejecución prestaran asistencia humanitaria transfronteriza en el cruce fronterizo de Bab al-Hawa, con una prórroga de seis meses más, hasta el 10 de julio de 2023, lo cual requeriría una resolución independiente en que se confirmara la prórroga⁴².

Asimismo, se presentaron dos proyectos de resolución relativos al punto mencionado, que no llegaron a aprobarse, en los que se hacía referencia explícita al Artículo 25 de la Carta. En ambos proyectos de resolución, el Consejo recalcó que los Estados Miembros estaban obligados por el Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas a aceptar y cumplir sus decisiones⁴³.

B. Debate relativo al Artículo 25

En 2022, el Artículo 25 de la Carta se invocó explícitamente en ocho ocasiones durante las sesiones del Consejo celebradas en relación con los puntos titulados “La protección de los civiles en los conflictos armados”⁴⁴, “Cuestiones generales relativas a las sanciones”⁴⁵, “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”⁴⁶ y “Los niños y los conflictos armados”⁴⁷. Además, los oradores hicieron referencias implícitas a la obligación de los Estados Miembros de aceptar y cumplir las decisiones del Consejo, así como al carácter vinculante de estas, en varias sesiones dedicadas a muy diversos puntos. Por ejemplo,

⁴¹ Resolución 2642 (2022), último párrafo del preámbulo.

⁴² *Ibid.*, párrs. 1 y 2.

⁴³ Véanse S/2022/538, último párrafo del preámbulo, y S/2022/541, último párrafo del preámbulo. Puede encontrarse más información sobre el punto “La situación en Oriente Medio” en la parte I, secc. 20.

⁴⁴ Véanse S/PV.8953 (Resumption 1) (Pakistán); y S/PV.9042 (Resumption 1) (Pakistán).

⁴⁵ Véase S/PV.8962 (Ghana).

⁴⁶ Véanse S/PV.9036 (Resumption 1) (Pakistán); S/PV.9052 (Resumption 1) (Pakistán); y S/PV.9220 (Pakistán y Azerbaiyán).

⁴⁷ Véase S/PV.9096 (Resumption 1) (Pakistán).

durante las celebradas en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio”, varios oradores aludieron a la obligación de la República Árabe Siria de cumplir o acatar las decisiones del Consejo, en particular la resolución [2118 \(2013\)](#), relativa al empleo de armas químicas⁴⁸. Se hicieron referencias análogas durante las sesiones celebradas en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”, en las que varios participantes instaron a Israel a acatar o cumplir las decisiones pertinentes del Consejo, en particular la resolución [2334 \(2016\)](#)⁴⁹.

Los estudios de casos siguientes reflejan algunos de los debates más destacados celebrados en 2022 a propósito de la interpretación que hizo el Consejo de la obligación de los Estados Miembros de cumplir sus decisiones, especialmente en el contexto de las deliberaciones sobre la protección de los civiles en los conflictos armados (caso 6) y en relación con el punto titulado “No proliferación/República Popular Democrática de Corea” (caso 7).

Caso 6

La protección de los civiles en los conflictos armados

El 25 de mayo, el Consejo de Seguridad celebró un debate abierto en relación con el punto titulado “La protección de los civiles en los conflictos armados”⁵⁰, durante el cual se escucharon las exposiciones informativas del Director de Coordinación de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, del Director General del Comité Internacional de la Cruz Roja, del Presidente y Director General de International Rescue Committee y de la Directora para el País de Women for Women International en la República Democrática del Congo.

Durante el debate, los oradores hicieron una referencia explícita al Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas⁵¹, y varios miembros del Consejo también citaron diversas resoluciones aprobadas por el Consejo relativas a la protección de los civiles, y reflexionaron sobre su carácter vinculante y la necesidad de que se hicieran cumplir. A este respecto, el representante del Gabón señaló la obligación de cumplir los compromisos y la necesidad de hacer respetar los convenios internacionales y las resoluciones del Consejo relativas a la protección de los civiles en lo concerniente a los abusos contra los derechos humanos⁵². El representante del Reino Unido declaró que el Consejo había aprobado numerosas resoluciones en las que exigía la rendición de cuentas por los atentados perpetrados contra trabajadores humanitarios y la población civil, y señaló que era necesario traducir esas palabras en acciones y garantizar que los responsables de esos atentados rindieran cuentas. Según la representante de Irlanda, para proteger a los civiles, el Consejo debía cumplir sus promesas y aplicar lo que había acordado, incluidas la resolución [2222 \(2015\)](#), relativa a la protección de los periodistas, y la resolución [2417 \(2018\)](#), relativa a los conflictos y el hambre. Tras señalar que el Consejo había aprobado resoluciones en las que se había abogado por la rendición de cuentas de quienes atacaban al personal sanitario y humanitario y la infraestructura vital, el representante de Albania afirmó que el Consejo tenía la responsabilidad de hacer cumplir sus decisiones. Del mismo modo, a propósito de los ataques perpetrados contra el personal médico y humanitario, el representante de México declaró que era innegable que había una crisis de implementación de las obligaciones derivadas de las normas del derecho internacional humanitario y de las resoluciones del Consejo. Opinó que no bastaba con hacer llamados al cumplimiento y agregó que era necesario reforzar las medidas a nivel interno para garantizar su implementación, como la adopción de legislación nacional, la emisión de manuales

⁴⁸ Véanse, por ejemplo, [S/PV.8943](#) (Estados Unidos, Irlanda, Francia, Reino Unido, Noruega y Türkiye); [S/PV.8982](#) (Estados Unidos, Noruega, Irlanda, Reino Unido y Francia); [S/PV.8990](#) (Estados Unidos, Noruega y México); [S/PV.9026](#) (Estados Unidos, Irlanda, Noruega y Reino Unido); [S/PV.9097](#) (Estados Unidos, Irlanda, México, Reino Unido, Ghana (también en nombre del Gabón y Kenya) y Noruega); [S/PV.9141](#) (Albania, Noruega, Irlanda y Reino Unido); [S/PV.9184](#) (Estados Unidos, México, Noruega e Irlanda); y [S/PV.9207](#) (Estados Unidos, Irlanda, México y Noruega).

⁴⁹ Véanse, por ejemplo, [S/PV.9021](#) (Estado de Palestina, México, India, Gabón, China y Argelia); [S/PV.9021 \(Resumption 1\)](#) (República Árabe Siria, Malasia, Liga de los Estados Árabes, Perú, Maldivas, Pakistán, Qatar, República Bolivariana de Venezuela, Kuwait, Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino y Omán); y [S/PV.9224](#) (Francia, México, China, Gabón, Kenya e Irlanda).

⁵⁰ Véanse [S/PV.9042](#) y [S/PV.9042 \(Resumption 1\)](#). Puede encontrarse más información sobre el punto titulado “La protección de los civiles en los conflictos armados” en la parte I, secc. 27.

⁵¹ Véase [S/PV.9042 \(Resumption 1\)](#) (Pakistán).

⁵² Véase [S/PV.9042](#).

militares y la capacitación continua, así como el trabajo de la mano de las organizaciones de la sociedad civil. El representante del Brasil alentó al Consejo a que siguiera trabajando en la adaptación del marco de sanciones para que estas redujeran objetivamente al mínimo el sufrimiento de la población civil y añadió que no se debía impedir que los agentes humanitarios llevaran a cabo labores humanitarias y de socorro imparciales debido al exceso de cumplimiento o a la posibilidad de criminalización de sus actividades. La representante de Francia dijo que, mediante los textos aprobados en el Consejo o en las legislaciones nacionales, se debía crear un entorno propicio para la labor de los agentes humanitarios neutrales e imparciales, de conformidad con el derecho internacional, por ejemplo, al luchar contra el cumplimiento excesivo de las prácticas bancarias y garantizar que no se pudiera sancionar ni enjuiciar a los agentes humanitarios por la única razón de haber emprendido actividades humanitarias de conformidad con el derecho internacional humanitario y los principios humanitarios.

Durante el debate, muchos otros oradores recalcaron que había que hacer cumplir las resoluciones pertinentes del Consejo relativas a la protección de los civiles⁵³. Además, la representante de Malta señaló que el Consejo había desarrollado un marco sólido para la protección de los civiles y que era hora de aplicar plenamente las resoluciones pertinentes⁵⁴. Añadió que los retos ilustrados en el informe anual del Secretario General no se debían a la ausencia de leyes y normas, sino a la incapacidad de aplicar las leyes y normas existentes⁵⁵. Del mismo modo, la representante de la Argentina opinó que el problema no radicaba en el marco normativo vigente, sino en la traducción e implementación de las normas en la práctica⁵⁶. Para traducir los avances normativos de los últimos 20 años en resultados demostrables, el Consejo y la comunidad internacional en su conjunto debían abogar por una implementación más robusta del marco normativo existente. La representante de Nueva Zelandia afirmó que no debía permitirse que el menoscabo de las normas internacionales se convirtiera en la nueva normalidad, y que las resoluciones aprobadas por el Consejo para proteger a la población civil no debían convertirse en compromisos retóricos. El representante de Austria declaró que había que garantizar y facilitar que todos los Estados Miembros aplicaran de manera plena, continua y efectiva las resoluciones del Consejo y señaló que, si se incumplían dichas resoluciones, el Consejo debía responder de inmediato con determinación y rapidez para frenar esas violaciones. El representante del Yemen opinó que los esfuerzos del Consejo para poner fin al conflicto en ese país y proteger a los civiles debían plasmarse en la aplicación de sus resoluciones y en la determinación de disuadir y hacer rendir cuentas a los infractores de dichas resoluciones. El representante de Italia aludió a las numerosas ocasiones en que se habían acordado principios universales para proteger a los civiles y salvar vidas, y señaló que no se podía permitir que las resoluciones importantes al respecto fueran simples palabras vacías.

Caso 7

No proliferación/República Popular Democrática de Corea

En una sesión celebrada el 21 de noviembre, el Consejo de Seguridad escuchó una exposición informativa de la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz en relación con el punto titulado “No proliferación/República Popular Democrática de Corea”⁵⁷, durante la cual afirmó que el hecho de que la República Popular Democrática de Corea continuara desarrollando su programa de armas nucleares y lanzara misiles balísticos contravenía flagrantemente las resoluciones pertinentes del Consejo, y reiteró sus llamamientos a este país para que desistiera de llevar a cabo nuevas acciones provocadoras y cumpliera plenamente sus obligaciones internacionales en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo.

⁵³ Véanse [S/PV.9042](#) (Noruega, China y Suiza (en nombre del Grupo de Amigos sobre la protección de los civiles en los conflictos armados)); y [S/PV.9042 \(Resumption 1\)](#) (Luxemburgo, Portugal, España, Sudáfrica, Japón, Marruecos, Nepal, Estado de Palestina, Bangladesh, Indonesia, República de Corea y Bélgica).

⁵⁴ Véase [S/PV.9042 \(Resumption 1\)](#).

⁵⁵ [S/2022/381](#).

⁵⁶ Véase [S/PV.9042 \(Resumption 1\)](#).

⁵⁷ Véase [S/PV.9197](#).

Durante el debate, muchos miembros del Consejo⁵⁸, así como los representantes de la República de Corea y del Japón, opinaron que esos lanzamientos constituían una violación de las resoluciones del Consejo y pidieron que estas se aplicaran plenamente.

Además, varios miembros del Consejo reflexionaron sobre las repercusiones que tenía el hecho de que el Consejo no respondiera al incumplimiento de sus decisiones. La representante de los Estados Unidos declaró que, en 2022, la República Popular Democrática de Corea había violado de manera flagrante y en 63 ocasiones las resoluciones del Consejo, y que ya era hora de que el Consejo hiciera el mismo llamamiento que había hecho el Secretario General a la República Popular Democrática de Corea para que cumpliera plenamente sus obligaciones internacionales en virtud de todas las resoluciones pertinentes del Consejo. El representante de Albania se preguntó qué clase de mensaje se estaba enviando a quienes creían en las Naciones Unidas y en su papel cuando el Consejo se mostraba incapaz de hacer frente a un régimen que incumplía sin distinciones todas las resoluciones del Consejo en la materia. Por ello, exhortó a todos los miembros del Consejo a que dieran una respuesta unánime, aprobando un texto sólido y orientado a la acción, proporcional a la gravedad de los actos de la República Popular Democrática de Corea, de su programa de misiles balísticos y de su régimen de proliferación de armas de destrucción masiva, y añadió que no hacerlo socavaría la credibilidad del Consejo. El representante de Francia opinó que cada lanzamiento de misiles balísticos era un desafío a la autoridad del Consejo y una violación de sus resoluciones aprobadas por unanimidad. El representante de Irlanda declaró que era muy preocupante que cada uno de esos lanzamientos no hubiera recibido ninguna respuesta del Consejo, y que el silencio de este sugería que no estaba dispuesto a defender sus propias resoluciones, o que no podía hacerlo. Añadió que la República Popular Democrática de Corea, al declarar que no acataría las resoluciones del Consejo, había rechazado las obligaciones contraídas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas. Las acciones de la República Popular Democrática de Corea constituían una violación flagrante de las decisiones y la autoridad del Consejo, y este debía, por fin, ser claro en su respuesta. La representante del Reino Unido condenó la nueva y grave violación de las resoluciones del Consejo por parte de la República Popular Democrática de Corea y señaló que, a pesar de dicha violación flagrante, dos miembros del Consejo habían impedido que este cumpliera su función. El representante de México señaló, además, que el silencio del Consejo había enviado una señal equivocada, ya que los lanzamientos continuaban en franco desafío al Consejo y a sus resoluciones previas.

Otros oradores que participaron en la sesión también mencionaron el carácter vinculante de las decisiones del Consejo. El representante de la República de Corea declaró que, si el Consejo no respondía con firmeza al persistente comportamiento ilegal de la República Popular Democrática de Corea, el resultado inevitable sería que más Estados Miembros eludirían deliberadamente las obligaciones que les competían en virtud de las resoluciones del Consejo. El representante de Japón recordó que la Carta dejaba claro que todos los Estados Miembros habían acordado cumplir las decisiones del Consejo, y añadió que las infracciones no debían quedar sin respuesta.

C. Comunicaciones centradas en el Artículo 25

En 2022, se hicieron tres referencias explícitas al Artículo 25 de la Carta en las comunicaciones del Consejo.

En una carta de fecha 13 de abril dirigida al Secretario General, en la que señalaba los presuntos casos en que las fuerzas aéreas y navales de Türkiye habían violado el espacio aéreo nacional de Chipre, infringido las normas internacionales de tráfico aéreo en la región de información de vuelo de Chipre, violado las aguas territoriales de Chipre y hecho un uso ilegal de los puertos y aeropuertos clausurados de Chipre entre septiembre y diciembre de 2021, el representante de Chipre afirmó que Türkiye estaba declarando abiertamente que seguiría violando las resoluciones del Consejo, con total desprecio del Artículo 25 de la Carta⁵⁹. Además, exhortó al Consejo a respaldar sus resoluciones y asegurarse de que tuvieran un significado, añadiendo que, de lo contrario, se corría el riesgo de socavar la credibilidad del sistema internacional.

⁵⁸ Estados Unidos, Albania, Francia, Irlanda, Noruega, Reino Unido, Gabón, México, India, Kenya, Brasil, Emiratos Árabes Unidos y Ghana.

⁵⁹ [S/2022/317](#).

En una carta de fecha 5 de agosto dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad⁶⁰, el representante del Pakistán transmitió una carta del Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán. En ella, el Ministro afirmaba que tanto la India como el Pakistán habían aceptado que la única base jurídica para la resolución de la controversia sobre Jammu y Cachemira era la decisión del Consejo, que figuraba en la resolución 47 (1948) y en numerosas resoluciones posteriores de este órgano, en las que se establecía que el destino definitivo del estado de Jammu y Cachemira sería decidido por su pueblo mediante el método democrático de un plebiscito libre e imparcial celebrado bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Señaló además que, de conformidad con el Artículo 25 de la Carta, ambas partes estaban obligadas a aplicar esas resoluciones del Consejo.

En una carta de fecha 13 de diciembre dirigida al Secretario General⁶¹, en la que señalaba los presuntos casos en que, entre enero y agosto de 2022, las fuerzas aéreas y navales de Türkiye habían violado el espacio aéreo nacional de Chipre, las normas internacionales de tráfico aéreo en la región de información de vuelo de Chipre y las aguas territoriales de Chipre, y había usado ilegalmente los puertos y aeropuertos clausurados de Chipre, el representante de Chipre afirmó que Türkiye, con sus acciones, estaba declarando abiertamente que seguiría incumpliendo las resoluciones del Consejo, lo que constituía una violación flagrante del Artículo 25 de la Carta. Además, exhortó al Consejo a respaldar sus resoluciones y garantizar que tuvieran sentido.

III. Responsabilidad del Consejo de Seguridad de elaborar planes de regulación de los armamentos en virtud del Artículo 26

Artículo 26

A fin de promover el establecimiento y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos, el Consejo de Seguridad tendrá a su cargo, con la ayuda del Comité de Estado Mayor a que se refiere el Artículo 47, la elaboración de planes que se someterán a los Miembros de las Naciones Unidas para el establecimiento de un sistema de regulación de los armamentos.

Nota

En la sección III, se examina la práctica seguida por el Consejo en cuanto a su responsabilidad de elaborar planes para instaurar un sistema de regulación de los armamentos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 26 de la Carta de las Naciones Unidas.

En 2022, en consonancia con su práctica anterior, el Consejo no hizo referencias explícitas al Artículo 26 de la Carta en ninguna de sus decisiones. Sin embargo, se invocó expresamente en dos ocasiones durante una sesión celebrada el 25 de mayo en relación con el punto titulado “La protección de los civiles en los conflictos armados”⁶². En ella, la representante de Costa Rica lamentó que el Consejo siguiera incumpliendo el mandato contenido en el Artículo 26 de la Carta. Tras señalar que en 2021, y por primera vez en la historia, el gasto militar mundial había aumentado a más de 2 billones de dólares, afirmó que era de esperar que, sin un esfuerzo de regulación proporcional, esto se traduciría en un aumento de los armamentos, que el Artículo 26 pretendía reducir, con los consecuentes impactos en los conflictos y en la violencia armada. Por lo tanto, era más urgente que nunca que el Consejo, con la ayuda del Comité de Estado Mayor, presentara planes para un sistema de regulación de armamentos. Añadió que, del mismo modo, los actores de las Naciones Unidas, como las misiones de mantenimiento de la paz y los países que aportaban contingentes, debían asumir un papel central en la supervisión de las armas y las municiones, y compartir dicha información con los paneles de sanciones, conforme a su mandato⁶³. En 2022, no se hicieron referencias explícitas al Artículo 26 en ninguna de las comunicaciones dirigidas al Consejo.

⁶⁰ S/2022/600.

⁶¹ S/2022/944.

⁶² Véase S/PV.9042 (Resumption 1).

⁶³ Para obtener más información sobre los mandatos de los comités establecidos por el Consejo, véase la parte IX, secc. I.

Parte VI

Examen de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta

Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria	476
I. Remisión de controversias o situaciones al Consejo de Seguridad	477
Nota.	477
A. Remisiones por parte de Estados.	478
B. Remisiones por parte del Secretario General	482
C. Remisiones por parte de la Asamblea General.	483
II. Investigación de controversias y determinación de los hechos	483
Nota.	483
A. Misiones del Consejo de Seguridad	484
B. Funciones de investigación y determinación de los hechos del Secretario General	485
C. Otros casos de funciones de investigación reconocidas por el Consejo de Seguridad. . .	493
III. Decisiones del Consejo de Seguridad relativas al arreglo pacífico de controversias.	499
Nota.	500
A. Decisiones del Consejo de Seguridad relativas a cuestiones temáticas	500
B. Recomendaciones del Consejo de Seguridad relativas a situaciones regionales y de determinados países.	501
C. Decisiones que entrañan la participación del Secretario General en las iniciativas del Consejo en pro del arreglo pacífico de controversias	505
D. Decisiones que entrañan la participación de acuerdos u organismos regionales	508
IV. Debates relacionados con la interpretación o aplicación de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta.	508
Nota.	508
A. Referencia a los medios pacíficos de arreglo a la luz del Artículo 33 de la Carta.	509
B. Remisión de controversias jurídicas a la Corte Internacional de Justicia a la luz del Artículo 36 3) de la Carta.	516
C. Utilización del Artículo 99 de la Carta por el Secretario General para el arreglo pacífico de controversias.	517

Nota introductoria

En la parte VI del presente Suplemento se recoge la práctica del Consejo de Seguridad respecto del arreglo pacífico de controversias en el marco del Capítulo VI (Artículos 33 a 38) y los Artículos 11 y 99 de la Carta de las Naciones Unidas. Esta parte se divide en cuatro secciones principales.

En la sección I se ilustra cómo los Estados señalaron controversias o situaciones a la atención del Consejo durante el período que se examina, de conformidad con el Artículo 35 de la Carta. También se destaca la práctica de la Asamblea General y del Secretario General, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 11 3) y 99 de la Carta, respectivamente, de señalar a la atención del Consejo las situaciones susceptibles de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En la sección II se describen las actividades de investigación y determinación de los hechos realizadas por el Consejo y otros órganos que se podrían considerar comprendidas en el ámbito del Artículo 34, incluidas las misiones del Consejo. En la sección III se ofrece una visión general de las decisiones tomadas por el Consejo con respecto al arreglo pacífico de controversias y se ilustran de manera específica sus recomendaciones a las partes en conflicto y su apoyo a los esfuerzos del Secretario General en la materia. En la sección IV se recogen los debates constitucionales sobre la interpretación o aplicación de las disposiciones del Capítulo VI y el Artículo 99.

Al igual que en anteriores suplementos, la práctica del Consejo con respecto al arreglo pacífico de controversias no se analiza de forma exhaustiva en la parte VI, que, por el contrario, se centra en algunos materiales que ponen de relieve la interpretación y la aplicación de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta en las decisiones y deliberaciones del Consejo. Las medidas en relación con el arreglo pacífico de controversias en el contexto de las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno autorizadas en virtud del Capítulo VII se tratan en las secciones pertinentes de las partes VII y X. Las iniciativas conjuntas o paralelas emprendidas por el Consejo y los acuerdos u organismos regionales para el arreglo pacífico de controversias se abordan en la parte VIII.

En 2022, como se explica en la sección I, los Estados Miembros señalaron diversos asuntos a la atención del Consejo, entre ellos algunos de los que no se había ocupado anteriormente. En respuesta a una comunicación de un Estado Miembro, el Consejo convocó una sesión pública en relación con un punto nuevo, titulado “Carta de fecha 13 de septiembre de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Armenia ante las Naciones Unidas ([S/2022/688](#))”. Además, el Consejo convocó ocho sesiones en relación con puntos existentes a raíz de comunicaciones presentadas por Estados Miembros, en particular en relación con las novedades relativas al Iraq, la República Popular Democrática de Corea y Ucrania. El Secretario General y la Secretaría siguieron llamando la atención del Consejo sobre las situaciones que se estaban deteriorando, como la de Ucrania, y el riesgo de hambruna en Etiopía, el noreste de Nigeria, Somalia, Sudán del Sur y el Yemen.

Como se describe en la sección II, el Consejo no envió ninguna misión en 2022. El Consejo reconoció las funciones de investigación del Secretario General y la labor del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Consejo de Derechos Humanos, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en relación con las situaciones relativas al Iraq, Libia, Malí, la República Árabe Siria, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, el Sudán, Sudán del Sur y Ucrania, así como la investigación por parte de la Organización de Aviación Civil Internacional del aterrizaje de una aeronave civil en Belarús, y deliberó sobre ellas.

Como se describe en la sección III, el Consejo reiteró su exigencia del cese general e inmediato de las hostilidades en todas las situaciones de conflicto de las que se ocupaba y alentó el diálogo multilateral, el progreso de la solución política de las controversias y un enfoque amplio para sostener la paz. El Consejo subrayó la necesidad de incluir a las mujeres y los jóvenes en la prevención y resolución de conflictos y la consolidación y el sostenimiento de la paz. El Consejo exhortó a las partes en los conflictos a que pusieran fin a las hostilidades y establecieran alto el fuego permanentes, aplicaran plenamente los acuerdos de paz, garantizaran un diálogo político y transiciones pacíficas e inclusivas y entablaran un diálogo para resolver las controversias pendientes. El Consejo reconoció la labor de buenos oficios del Secretario General, así como la de sus representantes y enviados especiales, en apoyo de la

aplicación de los acuerdos de paz, el diálogo político, las transiciones, la solución de las controversias pendientes y las iniciativas para poner fin a la violencia en los conflictos.

Como se indica en la sección IV, durante 2022, los debates en el Consejo se centraron en la obligación de las partes respecto del arreglo pacífico de controversias, prevista en el Capítulo VI de la Carta, y en el papel del Consejo a ese respecto, concretamente, entre otros aspectos, en relación con los conflictos en Ucrania y entre Armenia y Azerbaiyán. Los miembros del Consejo también debatieron cómo garantizar la participación segura y significativa de las mujeres en los procesos políticos y las funciones y la cooperación respectivas con el Consejo de la Corte Internacional de Justicia y el Secretario General en el arreglo pacífico de controversias.

I. Remisión de controversias o situaciones al Consejo de Seguridad

Artículo 11

...

3. *La Asamblea General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia situaciones susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.*

Artículo 35

1. *Todo Miembro de las Naciones Unidas podrá llevar cualquiera controversia, o cualquiera situación de la naturaleza expresada en el Artículo 34, a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General.*

2. *Un Estado que no es Miembro de las Naciones Unidas podrá llevar a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General toda controversia en que sea parte, si acepta de antemano, en lo relativo a la controversia, las obligaciones de arreglo pacífico establecidas en esta Carta.*

3. *El procedimiento que siga la Asamblea General con respecto a asuntos que le sean presentados de acuerdo con este Artículo quedará sujeto a las disposiciones de los Artículos 11 y 12.*

Artículo 99

El Secretario General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Nota

En el marco de la Carta de las Naciones Unidas se considera, por lo general, que los párrafos 1 y 2 del Artículo 35 son la base sobre la que los Estados Miembros y los Estados que no son Miembros de las Naciones Unidas pueden remitir controversias al Consejo. En virtud de los Artículos 11 3) y 99, la Asamblea General y el Secretario General, respectivamente, también podrán llamar la atención del Consejo hacia situaciones susceptibles de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

A continuación se describe la práctica del Consejo al respecto, en tres subsecciones. En la subsección A se ofrece una sinopsis de las controversias o situaciones remitidas por los Estados al Consejo de conformidad con el Artículo 35 de la Carta. Las subsecciones B y C tratan de las remisiones al Consejo por parte del Secretario General y la Asamblea General, respectivamente, de cuestiones susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.

En 2022, en virtud de una comunicación de un Estado Miembro, el Consejo convocó una reunión en relación con un punto nuevo en su orden del día, titulado “Carta de fecha 13 de septiembre de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Armenia ante las Naciones Unidas (S/2022/688)”. El Consejo convocó otras siete sesiones a raíz de comunicaciones

presentadas por Estados Miembros en relación con puntos existentes, cinco de ellas en relación con la República Popular Democrática de Corea y sendas sesiones en relación con el Iraq y Ucrania. Los miembros del Consejo también celebraron consultas oficiosas del pleno en virtud de una carta de un miembro del Consejo en relación con los ataques perpetrados por huzíes contra infraestructuras civiles en los Emiratos Árabes Unidos.

Ningún Estado que no fuese Miembro de las Naciones Unidas señaló controversias ni situaciones a la atención del Consejo durante el período que se examina. Ni la Asamblea General ni el Secretario General remitieron expresamente al Consejo ningún asunto susceptible de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.

A. Remisiones por parte de Estados

Durante el período que se examina, ciertas situaciones fueron remitidas al Consejo por Estados Miembros afectados o interesados, de conformidad con el Artículo 35 1) de la Carta. La mayoría de esas situaciones fueron remitidas al Consejo por Estados Miembros sin incluir referencias explícitas al Artículo 35. No obstante, en 2022, el Artículo 35 se mencionó explícitamente en cuatro comunicaciones de Estados Miembros, a saber, de Albania¹ y de los Estados Unidos² sobre la convocatoria de una sesión por parte de la Presidencia del Consejo de Seguridad con arreglo al artículo 3 del Reglamento Provisional y al Artículo 35, de Egipto³ sobre el llenado de la Gran Presa del Renacimiento Etíope y de Armenia⁴ sobre la situación en la frontera entre Armenia y Azerbaiyán.

Concretamente, en una carta de fecha 18 de julio y dirigida a la Presidencia del Consejo⁵, el representante de Albania respondió a una carta de fecha 29 de junio del representante de la Federación de Rusia⁶, en la que se cuestionaba la decisión del Presidente del Consejo de Seguridad de convocar una sesión de emergencia del Consejo el 28 de junio en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad de Ucrania” a raíz de una solicitud de Ucrania. El representante de Albania destacó que el artículo 3 del Reglamento Provisional, si se leía en su totalidad, encargaba a la Presidencia convocar una sesión del Consejo si se señalaba a la atención del Consejo una controversia o una situación en virtud del Artículo 35 de la Carta⁷. En términos similares, y en relación con el mismo asunto, la representante de los Estados Unidos, mediante carta de fecha 19 de julio⁸, afirmó que la disposición del artículo 3 tenía carácter obligatorio y que, según lo dispuesto en el Artículo 35, todo Miembro de las Naciones Unidas podría llevar cualquiera controversia o situación a la atención del Consejo.

En una carta de fecha 29 de julio dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad⁹, el representante de Egipto transmitió una carta del Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto en la que afirmaba que Etiopía había informado a su país de que había reanudado, por tercer año consecutivo, el llenado de la Gran Presa del Renacimiento Etíope de manera unilateral, proceso que se estaba llevando a cabo en ausencia de un acuerdo con Egipto y el Sudán que garantizara la protección de los Estados y comunidades ribereños frente a sus posibles efectos adversos. El Ministro también afirmó que, por consiguiente, Egipto había optado por informar al Consejo, en cumplimiento del Artículo 35 de la Carta, de que la cuestión de la presa y la persistente política de unilateralismo de Etiopía a ese respecto constituían una situación que, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 34, generaba fricción internacional y cuya prolongación podía poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Añadió que correspondía al Consejo cumplir sus obligaciones en virtud del Artículo 24 adoptando las medidas adecuadas para garantizar que la cuestión se resolviera de forma amistosa. En una carta de fecha 2 de agosto¹⁰, el representante de Etiopía transmitió una carta del Vice Primer Ministro y Ministro de

¹ Véase [S/2022/565](#).

² Véase [S/2022/567](#).

³ Véase [S/2022/587](#).

⁴ Véase [S/2022/688](#).

⁵ Véase [S/2022/565](#).

⁶ Véase [S/2022/528](#).

⁷ Para obtener más información sobre la aplicación del artículo 3 del Reglamento Provisional, véase la parte II.

⁸ Véase [S/2022/567](#).

⁹ Véase [S/2022/587](#).

¹⁰ Véase [S/2022/598](#).

Relaciones Exteriores de Etiopía, en la que afirmó que, como estaba dispuesto en el Artículo 33, Etiopía, Egipto y el Sudán estaban buscando una solución pacífica negociada en relación con la presa y que, de conformidad con el Artículo 52, las negociaciones se celebraban bajo los auspicios de la Unión Africana. Argumentó que, por lo tanto, no había ningún motivo para señalar este asunto a la atención del Consejo.

En relación con Armenia y Azerbaiyán, mediante carta de fecha 13 de septiembre dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad¹¹, el representante de Armenia transmitió una carta del Ministro de Relaciones Exteriores de Armenia, en la que señalaba a la atención del Consejo la situación en la frontera entre Armenia y Azerbaiyán, que suponía una amenaza inminente para la paz y la seguridad internacionales. Describiendo la situación en los preparativos y en torno al inicio por parte de Azerbaiyán de “una agresión abierta a gran escala” contra Armenia, el Ministro afirmó que las acciones de Azerbaiyán constituían una violación de los Artículos 2 y 33 de la Carta, que disponían que en sus relaciones internacionales todos los Miembros se abstendrían de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas, y que las partes en una controversia debían resolverla exclusivamente por medios pacíficos. Señalando que las acciones unilaterales de Azerbaiyán constituían una amenaza real para la paz y la seguridad internacionales, el Ministro solicitó una sesión de emergencia del Consejo, sobre la base del Artículo 35.

En 2022, el Consejo convocó ocho sesiones en respuesta a comunicaciones de los Estados Miembros, siete de las cuales se celebraron en el marco de puntos existentes y una en el marco de un nuevo punto de su orden del día¹². En cuanto a los puntos existentes, se celebraron cinco sesiones en relación con la República Popular Democrática de Corea, una sobre el Iraq y otra sobre Ucrania. Además, en respuesta a la carta del representante de Armenia descrita anteriormente¹³, el Consejo convocó una sesión pública en relación con un punto nuevo, titulado “Carta de fecha 13 de septiembre de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Armenia ante las Naciones Unidas (S/2022/688)”.

Además de las cinco sesiones oficiales, los miembros del Consejo también celebraron consultas oficiosas el 21 de enero a raíz de una carta de fecha 18 de enero¹⁴ dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la representante de los Emiratos Árabes Unidos para tratar los ataques de los huzíes contra infraestructuras civiles en los Emiratos Árabes Unidos. Para más información, véase el cuadro 1.

Cuadro 1

Comunicaciones en las que se señalaron controversias o situaciones a la atención del Consejo de Seguridad y que dieron lugar a una sesión del Consejo o a consultas oficiosas del pleno, 2022

<i>Comunicación</i>	<i>Medidas solicitadas al Consejo de Seguridad</i>	<i>Acta y fecha de la sesión</i>
Amenazas a la paz y la seguridad internacionales		
Carta de fecha 18 de enero de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de los Emiratos Árabes Unidos ante las Naciones Unidas (S/2022/35)	Celebrar una sesión sobre los ataques de los huzíes contra infraestructuras civiles en los Emiratos Árabes Unidos	Consultas oficiosas del pleno 21 de enero ^a

¹¹ Véase S/2022/688.

¹² Para obtener más información sobre las disposiciones del Reglamento Provisional aplicables a la convocatoria de las sesiones del Consejo, véase la parte II, secc. II.

¹³ Véase S/2022/688. Véase también S/2022/729.

¹⁴ Véase S/2022/35.

<i>Comunicación</i>	<i>Medidas solicitadas al Consejo de Seguridad</i>	<i>Acta y fecha de la sesión</i>
Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2014/136)		
Carta de fecha 19 de febrero de 2022 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2022/133)	Celebrar una sesión de emergencia sobre la escalada del conflicto en la frontera estatal de Ucrania	S/PV.8970 21 de febrero
No proliferación/República Popular Democrática de Corea		
Carta de fecha 24 de marzo de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas (S/2022/261)	Convocar una sesión urgente para examinar el lanzamiento de un misil balístico por la República Popular Democrática de Corea	S/PV.9004 25 de marzo
Carta de fecha 9 de mayo de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas (S/2022/379)	Convocar una sesión urgente para examinar el lanzamiento de un misil balístico por la República Popular Democrática de Corea	S/PV.9030 11 de mayo
Carta de fecha 4 de octubre de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente del Japón ante las Naciones Unidas (S/2022/742)	Convocar una sesión urgente para examinar el lanzamiento de un misil balístico por la República Popular Democrática de Corea	S/PV.9146 5 de octubre
Carta de fecha 3 de noviembre de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas (S/2022/829)	Convocar una sesión urgente para examinar los lanzamientos de misiles balísticos por la República Popular Democrática de Corea	S/PV.9183 4 de noviembre
Carta de fecha 18 de noviembre de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas (S/2022/870)	Convocar una sesión urgente para examinar el lanzamiento de un misil balístico por la República Popular Democrática de Corea	S/PV.9197 21 de noviembre
Carta de fecha 18 de noviembre de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República de Corea ante las Naciones Unidas (S/2022/871)	Celebrar sin demora una sesión para consultar y responder al lanzamiento de un misil balístico intercontinental realizado por la República Popular Democrática de Corea	S/PV.9197 21 de noviembre
La situación relativa al Iraq		
Carta de fecha 22 de julio de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas (S/2022/574)	Celebrar una sesión de emergencia para discutir el bombardeo de artillería llevado a cabo por Türkiye en la provincia de Dahuk, en la Región del Kurdistan del Iraq	S/PV.9100 26 de julio

<i>Comunicación</i>	<i>Medidas solicitadas al Consejo de Seguridad</i>	<i>Acta y fecha de la sesión</i>
Carta de fecha 13 de septiembre de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Armenia ante las Naciones Unidas (S/2022/688)		
Carta de fecha 13 de septiembre de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Armenia ante las Naciones Unidas (S/2022/688)	Convocar una reunión de emergencia en relación con la agresión a gran escala de Azerbaiyán contra Armenia	S/PV.9132 15 de septiembre

^a Véase A/77/2, cap. 29.

Otras comunicaciones de los Estados Miembros

Los Estados Miembros también señalaron a la atención del Consejo otras cuestiones que no dieron lugar a una reunión. Por ejemplo, en una carta de fecha 5 de agosto dirigida a la Presidencia del Consejo¹⁵, el representante del Pakistán transmitió una carta del Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán relativa a lo que describió como el continuo empeoramiento de la situación en Jammu y Cachemira. El Ministro señaló que el 5 de agosto de 2022 se cumplían tres años de “acciones unilaterales e ilegales de la India, dirigidas a consolidar su ocupación del territorio de Jammu y Cachemira”, que describió como violaciones del derecho internacional. Concluyó subrayando el firme deseo del Pakistán de que el Consejo y el Secretario General actuaran de consuno para promover una solución pacífica de la controversia en relación con Jammu y Cachemira de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo y los deseos del pueblo cachemir, empleando plenamente las modalidades previstas en el Capítulo VI de la Carta, incluidos los Artículos 33 y 34, así como el Artículo 99.

En una carta de fecha 10 de agosto dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad¹⁶, el representante de la República Democrática del Congo transmitió una nota del Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de la República Democrática del Congo, en la que señalaba que los medios de comunicación habían informado a su Gobierno de que el Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo había afirmado en un informe que tenía “pruebas sólidas” de que las tropas rwandesas habían realizado operaciones militares en la parte oriental del país, habían participado directamente en ataques contra personal militar congoleño y habían equipado y proporcionado refuerzos al “grupo terrorista” Movimiento 23 de Marzo (M23). A ese respecto, el Gobierno de la República Democrática del Congo solicitó que el Consejo, entre otras cosas, convocara urgentemente una sesión pública para que examinara el informe¹⁷.

Mediante carta de fecha 15 de agosto¹⁸, el representante de Malí transmitió una carta del Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de Malí en relación con las violaciones del espacio aéreo del país por la fuerza francesa de la operación Barján. El Ministro invitó al Consejo, como garante de la paz y la seguridad internacionales, a tomar medidas para que Francia cesara inmediatamente sus actos de agresión contra Malí y solicitó al Consejo que celebrara una sesión de emergencia sobre la cuestión.

En una carta de fecha 9 de diciembre dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad¹⁹, los representantes de Libia y Türkiye hicieron constar su rechazo de los argumentos y afirmaciones contenidos en la carta de fecha 17 de noviembre de la representante de Grecia²⁰ con respecto a la firma, el 3 de octubre, de un memorando de entendimiento entre el Gobierno de Unidad Nacional de Libia y el Gobierno de la República de Türkiye sobre la cooperación en el ámbito de los hidrocarburos. Entre otros puntos, los representantes de Libia y Türkiye subrayaron que no aceptaban la

¹⁵ Véase S/2022/600.

¹⁶ Véase S/2022/610.

¹⁷ Para obtener más información sobre las sanciones relativas a la República Democrática del Congo, véase la parte VII, secc. III. Para obtener más información sobre la labor del Comité establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) en relación con la República Democrática del Congo, véase la parte IX, secc. I.

¹⁸ Véase S/2022/622.

¹⁹ Véase S/2022/936.

²⁰ Véase A/77/604.

objeción de Grecia al memorando alegando que violaba los derechos soberanos de Grecia y afirmaron que Grecia no tenía tales derechos en los espacios marítimos delimitados entre Libia y Türkiye. Además, los representantes afirmaron que sus Gobiernos, guiados por los principios de la Carta, reiteraban que la mejor manera de resolver los conflictos en el Mediterráneo Oriental y en el Egeo era por los medios pacíficos estipulados en el Artículo 33 de la Carta, basándose en el consentimiento mutuo de las partes.

B. Remisiones por parte del Secretario General

El Artículo 99 de la Carta dispone que el Secretario General podrá llamar la atención del Consejo hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Al igual que el Artículo 35, el Artículo 99 no especifica los medios por los que el Secretario General puede llamar la atención del Consejo hacia ese asunto. Durante el período que se examina, el Secretario General no invocó el Artículo 99, ni directa ni indirectamente. A pesar de ello, el Secretario General continuó señalando a la atención del Consejo situaciones que figuraban en su orden del día y que estaban empeorando, o con respecto a las cuales solicitaba al Consejo que adoptara medidas urgentes.

En las cartas por las que transmitió los informes mensuales del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, presentados conforme a lo previsto en el párrafo 12 de la resolución 2118 (2013), relativa a la eliminación del programa de armas químicas de la República Árabe Siria²¹, el Secretario General siguió señalando que el empleo de ese tipo de armas era intolerable y que la impunidad por emplearlas era igualmente inaceptable. Señaló que la unidad en el Consejo era esencial para cumplir la obligación urgente de rendir cuentas.

Durante las sesiones, el Secretario General y otros altos funcionarios de la Secretaría también señalaron a la atención del Consejo el deterioro de las situaciones que figuraban en el orden del día del Consejo y que amenazaban la paz y la seguridad internacionales.

En relación con Ucrania, el Secretario General, la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz y otros altos funcionarios de la Secretaría ofrecieron al Consejo exposiciones informativas sobre los acontecimientos antes y después de la escalada del conflicto²². Por ejemplo, en una sesión celebrada el 31 de enero en relación con el punto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”²³, la Secretaria General Adjunta señaló informaciones según las cuales más de 100.000 efectivos y armamento pesado de la Federación de Rusia estaban posicionados a lo largo de la frontera con Ucrania y que, al parecer, también se estaba desplegando un número indeterminado en Belarús con miras a maniobras militares conjuntas a gran escala previstas para febrero en las fronteras con Ucrania, Polonia y los países bálticos. Añadió que cualquier escalada o cualquier nuevo conflicto supondrían otro duro golpe para la estructura de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales tan laboriosamente construida en los últimos 75 años. En una sesión celebrada el 21 de febrero en relación con el punto titulado “Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2014/136)”²⁴, la Secretaria General Adjunta expresó preocupación por la escalada de bombardeos a través de la línea de fuego en Ucrania, que, según se informaba, había causado varias bajas. Tras observar que el riesgo de que se produjera un conflicto importante era real y había que evitarlo a toda costa, aseguró al Consejo el pleno compromiso del Secretario General de trabajar para lograr una solución diplomática de la crisis.

En una sesión celebrada el 15 de septiembre en relación con el punto titulado “La protección de los civiles en los conflictos armados”²⁵, el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, recordando la solicitud del Consejo de que se le informara rápidamente cuando surgiera un riesgo de hambruna causada por los conflictos y la inseguridad alimentaria generalizada, señaló la nota de la Secretaría que se había distribuido a los miembros del Consejo en la que se ponían de relieve cuatro contextos en los que ese riesgo era evidente, a saber,

²¹ Véanse S/2022/76, S/2022/181, S/2022/281, S/2022/365, S/2022/441, S/2022/530, S/2022/585, S/2022/658, S/2022/727, S/2022/828, S/2022/897 y S/2022/1016.

²² Para obtener más información sobre los puntos relativos a Ucrania, véase la parte I, seccs. 19 y 34.

²³ Véase S/PV.8960.

²⁴ Véase S/PV.8970.

²⁵ Véase S/PV.9133.

Etiopía, el nordeste de Nigeria, Sudán del Sur y el Yemen. Afirmó que más de 200.000 personas ya se encontraban en situación de riesgo de hambruna. A ese respecto, hizo un llamamiento a los Estados Miembros para que buscaran soluciones pacíficas y negociadas a los conflictos y otras situaciones de violencia, recordaran a los Estados y los grupos armados que debían acatar las obligaciones que les incumbían en virtud del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, y alentarlos a ello, apoyaran una respuesta integral para abordar los factores subyacentes de la inseguridad alimentaria aguda, y mantuvieran la financiación humanitaria para esas crisis. También destacó el impacto del cambio climático en la hambruna en Somalia y señaló que se necesitaban la atención de la comunidad climática y el dinero prometido por los Estados Miembros.

C. Remisiones por parte de la Asamblea General

De conformidad con el Artículo 11 3) de la Carta, la Asamblea General podrá llamar la atención del Consejo hacia situaciones susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales. Durante el período que se examina, la Asamblea no remitió ninguna situación de este tipo al Consejo en virtud de ese Artículo²⁶.

II. Investigación de controversias y determinación de los hechos

Artículo 34

El Consejo de Seguridad podrá investigar toda controversia, o toda situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia, a fin de determinar si la prolongación de tal controversia o situación puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Nota

El Artículo 34 de la Carta de las Naciones Unidas establece que el Consejo podrá investigar toda controversia o toda situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia. Sobre esa base, el Consejo podrá determinar si la prolongación de tal controversia o situación puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El Artículo 34 no impide que el Secretario General u otros órganos desempeñen funciones de investigación, ni limita la facultad general del Consejo de obtener información sobre los hechos relacionados con cualquier controversia o situación enviando una misión de investigación o de determinación de los hechos.

En la sección II se ofrece una sinopsis de la práctica del Consejo relativa a la investigación y la determinación de los hechos de conformidad con el Artículo 34 de la Carta, organizada en tres subsecciones. En la subsección A se tratan las misiones del Consejo; en la B, las funciones de investigación y determinación de los hechos del Secretario General; y en la C, otros casos de funciones de investigación reconocidas por el Consejo.

Durante el período sobre el que se informa, el Consejo no hizo ninguna referencia explícita al Artículo 34 de la Carta en sus decisiones, ni ningún orador invocó explícitamente esa disposición de la Carta durante las sesiones del Consejo. Sin embargo, se hizo referencia explícita al Artículo 34 en dos comunicaciones dirigidas al Consejo relativas a la explotación de la Gran Presa del Renacimiento Etíope²⁷ y a la situación en Jammu y Cachemira²⁸.

Durante el año que se examina, el Consejo no envió ninguna misión sobre el terreno. En sus decisiones, el Consejo reconoció las funciones de investigación del Secretario General en relación con las situaciones en el Iraq, Malí, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo y

²⁶ En la parte IV, secc. I, se recoge más información sobre las relaciones entre el Consejo y la Asamblea General.

²⁷ Véase [S/2022/587](#).

²⁸ Véase [S/2022/600](#).

Sudán del Sur. De acuerdo con la práctica reciente, el Consejo renovó el mandato del Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Dáesh/Estado Islámico en el Iraq y el Levante, establecido en virtud de la resolución [2379 \(2017\)](#). El Consejo también reconoció la labor de investigación de la Organización de Aviación Civil Internacional en relación con el aterrizaje de una aeronave civil en Belarús y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las situaciones en Malí, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo y Sudán del Sur. Asimismo, los miembros del Consejo deliberaron sobre las funciones de investigación del Secretario General, el Consejo de Derechos Humanos y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) con respecto a Libia, la República Árabe Siria y Ucrania y la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#) en relación con la República Islámica del Irán.

A. Misiones del Consejo de Seguridad

En 2022, el Consejo no envió ninguna misión sobre el terreno. No obstante, se hizo referencia a misiones del Consejo en una comunicación que le presentaron los Estados Miembros y se debatieron en las sesiones del Consejo durante el período que se examina.

En una carta de fecha 16 de febrero dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad²⁹, el representante de Finlandia remitió el informe del 19º taller anual para los miembros recién elegidos del Consejo, celebrado en Nueva York los días 18 y 19 de noviembre de 2021. Según el informe, varios miembros salientes del Consejo destacaron la importancia de las misiones visitadoras para el trabajo del Consejo, un miembro lamentó que, durante su mandato, solo se hubiera producido una misión visitadora debido a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y otros imploraron a los miembros entrantes que realizaran visitas sobre el terreno tan a menudo como pudieran. En el informe también se indicó que varios oradores habían señalado que los diplomáticos comprendían mejor las situaciones que trataba el Consejo al presenciarlas de primera mano.

El papel de las misiones del Consejo también se planteó en varias de sus sesiones. Por ejemplo, en un debate abierto celebrado el 3 de noviembre en relación con el punto titulado “Consolidación y sostenimiento de la paz”³⁰, la Directora Ejecutiva de Security Council Informe afirmó que, como muestra del gran interés del Consejo por una paz duradera, y en paralelo a la labor de la Comisión de Consolidación de la Paz, los miembros del Consejo podrían volver a ponerse en contacto con el país en cuestión de vez en cuando. A ese respecto, sugirió que el Consejo podría realizar misiones de visita a Sierra Leona, Côte d’Ivoire y Liberia, países cuyas operaciones de paz de las Naciones Unidas habían concluido en 2014, 2017 y 2018, respectivamente. Además, en un debate abierto celebrado el 14 de diciembre en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”³¹, la representante de Noruega afirmó que el Consejo debía estar en contacto en mayor medida con los efectos directos de sus decisiones para la vida de las personas sobre el terreno. A ese respecto, observó que el Consejo sacaría provecho de más sesiones informativas oficiosas de la Secretaría sobre conciencia situacional y de más misiones visitadoras del Consejo y que las misiones visitadoras conjuntas, en particular con el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, tenían un gran potencial de impacto.

El Consejo también deliberó sobre el valor de sus misiones durante el debate abierto anual sobre los métodos de trabajo del Consejo celebrado en relación con el punto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#)” (caso 1).

Caso 1

Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#)

El 28 de junio, por iniciativa de Albania, que ocupaba ese mes la Presidencia del Consejo de Seguridad, y cuyo representante presidía el Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento³², el Consejo celebró su debate abierto anual sobre sus métodos de trabajo

²⁹ Véase [S/2022/128](#).

³⁰ Véase [S/PV.9181](#).

³¹ Véase [S/PV.9220](#).

³² Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 21 de junio de 2022 ([S/2022/499](#)).

en relación con el punto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507”³³. El Consejo escuchó las exposiciones informativas de la Directora de Security Council Procedimiento y coautora de la cuarta edición de *The Procedimiento of the UN Security Council* y la Directora Ejecutiva de Security Council Informe³⁴.

En su declaración, la Directora Ejecutiva de Security Council Report observó que las misiones de visita del Consejo eran una oportunidad para que los miembros se relacionaran entre sí de manera menos formal, así como para poder palpar, juntos, la situación sobre el terreno. Recordando las repercusiones de las misiones de visita, citó los ejemplos de las misiones en la cuenca del lago Chad en marzo de 2017, que dieron lugar a la aprobación de la resolución 2349 (2017), en la que se abordaban los aspectos negativos en materia de seguridad, humanitaria y medioambiental de la crisis de Boko Haram en la región, así como las misiones de visita a Colombia en mayo de 2017 y julio de 2019, que demostraron el apoyo político del Consejo a la aplicación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera de 2016. La Directora Ejecutiva expresó la opinión de que el Consejo podría también dar prioridad a las visitas con las organizaciones regionales y subregionales para colaborar con ellas en la prevención de conflictos e intensificar la colaboración con el terreno mediante gafas de realidad virtual y minimisiones. Sugiriendo una forma más sistemática de decidir sobre las misiones visitadoras, observó que una posibilidad sería que el Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento, a principios de año, consultara y seleccionara tres posibles situaciones que pudieran sacar provecho de una visita del Consejo, que luego podría complementarse con otros viajes.

En el debate que se produjo a continuación, la representante de Suiza, hablando en nombre de los miembros del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, dijo que las misiones visitadoras del Consejo eran un medio importante para recabar las opiniones de un amplio abanico de partes interesadas y conocer de primera mano la dinámica sobre el terreno. Alentó al Consejo a que mantuviera esa práctica e informara a todos los Miembros a su regreso. El representante de Luxemburgo también alentó al Consejo a que reanudara su práctica de las visitas sobre el terreno, que hacían posible deliberar con una amplia gama de actores y permitían al Consejo conocer de forma directa la dinámica sobre el terreno y luego informar a todos los Estados Miembros a su regreso. La representante de Egipto también señaló que debía informarse a los Estados Miembros sobre las visitas del Consejo³⁵.

El representante de Portugal recomendó que se incorporara al Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz —y a los Presidentes de las configuraciones encargadas de países concretos, si procedía— a las visitas del Consejo sobre el terreno³⁶. En opinión de Portugal, ello permitiría utilizar un enfoque más integral, que abarcara todo el continuum de la paz, y sería útil, incluso, cuando el o los países visitados no hubieran establecido aún contacto con la Comisión.

La representante de Chipre expresó la opinión de que la tecnología no podía sustituir el conocimiento de las circunstancias locales que el Consejo debía tener para afrontar una situación con eficacia y añadió que ese conocimiento se obtenía mejor mediante visitas sobre el terreno³⁷.

B. Funciones de investigación y determinación de los hechos del Secretario General

En 2022, se reconocieron y se hizo referencia a las funciones de investigación y determinación de los hechos del Secretario General en decisiones y deliberaciones del Consejo, así como en comunicaciones dirigidas a este, como se detalla a continuación.

³³ Véanse S/PV.9079 y S/PV.9079 (Resumption 1). Se distribuyó un resumen analítico del debate después de la sesión, en una carta de fecha 10 de noviembre de 2022 (S/2022/842).

³⁴ Véase S/PV.9079.

³⁵ Véase S/PV.9079 (Resumption 1).

³⁶ Véase S/PV.9079.

³⁷ Véase S/PV.9079 (Resumption 1).

Decisiones del Consejo

En sus decisiones adoptadas en 2022, el Consejo reconoció las funciones de investigación y de determinación de los hechos del Secretario General en relación con las situaciones en el Iraq, Malí, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo y Sudán del Sur, y con el punto temático titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”. En el cuadro 2 se presentan las disposiciones pertinentes de esas decisiones.

Cuadro 2

Decisiones relativas a las actividades de investigación o determinación de los hechos del Secretario General, 2022

<i>Decisión y fecha</i>	<i>Disposición</i>
La situación en la República Centroafricana	
Resolución 2659 (2022) 14 de noviembre	Exhorta a las autoridades de la República Centroafricana a que den seguimiento a las recomendaciones formuladas en el informe del proyecto de recopilación de datos, en el que se describen graves violaciones y abusos del derecho internacional de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en territorio de la República Centroafricana entre enero de 2003 y diciembre de 2015 (párr. 24)
La situación relativa a la República Democrática del Congo	
Resolución 2641 (2022) 30 de junio	Tomando nota del veredicto emitido el 29 de enero de 2022 por el tribunal militar de la antigua provincia de Kasáí Occidental y de los esfuerzos desplegados para asegurar la rendición de cuentas, reiterando la necesidad de que el Gobierno de la República Democrática del Congo investigue exhaustivamente la muerte de los dos miembros del Grupo de Expertos y los cuatro nacionales congoleños que los acompañaban y lleve ante la justicia a los responsables, acogiendo con beneplácito la labor del equipo de las Naciones Unidas conocido como el mecanismo de seguimiento, que se ha desplegado para ayudar a las autoridades congoleñas en sus investigaciones, de común acuerdo con ellas, y acogiendo con beneplácito además su cooperación constante (quinto párrafo del preámbulo) Recuerda el compromiso del Secretario General de que las Naciones Unidas harán todo lo posible para que sean llevados ante la justicia quienes dieron muerte a los dos miembros del Grupo de Expertos y los cuatro nacionales congoleños que los acompañaban, y destaca la importancia de que el Secretario General mantenga desplegado el mecanismo de seguimiento, compuesto actualmente por un alto funcionario de las Naciones Unidas, cuatro expertos técnicos y personal de apoyo, en la República Democrática del Congo a fin de ayudar en la investigación nacional, con los recursos disponibles (párr. 12)
La situación relativa al Iraq	
Resolución 2631 (2022) 26 de mayo	Solicita que la Representante Especial del Secretario General para el Iraq y la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq, a solicitud del Gobierno del Iraq, realicen las tareas siguientes: ... d) Promover la rendición de cuentas y la protección de los derechos humanos, así como la reforma judicial y legislativa, pero respetando plenamente la soberanía del Iraq, a fin de fortalecer el estado de derecho y mejorar la gobernanza en el país, además de apoyar la labor del Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Estado Islámico en el Iraq y el Levante/Dáesh, establecido en la resolución 2379 (2017) (párr. 2 d))

Decisión y fecha

Disposición

La situación en Malí

Resolución
2640 (2022)
29 de junio

Reiterando, a ese respecto, la importancia de que todos los responsables de esos actos rindan cuentas y que algunos de los actos mencionados en el párrafo anterior pueden constituir crímenes con arreglo al Estatuto de Roma, tomando nota de que, a raíz de la remisión de las autoridades de transición de Malí de fecha 13 de julio de 2012, la Fiscalía de la Corte Penal Internacional abrió el 16 de enero de 2013 una investigación sobre los presuntos crímenes cometidos en el territorio de Malí desde enero de 2012, y tomando nota también de que ha finalizado la labor de la Comisión Internacional de Investigación establecida de conformidad con el Acuerdo y según lo solicitado en la resolución 2364 (2017) (15º párrafo del preámbulo)

Exhorta a las partes malienses a que acuerden y establezcan un mecanismo nacional para dar seguimiento a las recomendaciones de la Comisión Internacional de Investigación (párr. 10)

Decide que el mandato de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí incluirá las siguientes tareas prioritarias:

a) *Apoyo a la aplicación del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí y la conclusión de la transición política*

...

iv) Apoyar la aplicación de las medidas de reconciliación y justicia enunciadas en el Acuerdo, especialmente en su parte V, incluso para apoyar las actividades de la Comisión de la Verdad, la Justicia y la Reconciliación y el seguimiento de las recomendaciones de la Comisión Internacional de Investigación, y ayudar a velar por la eficiencia de los funcionarios del sistema judicial y penitenciario, así como de las instituciones judiciales de Malí, particularmente con respecto a la detención, la investigación y el enjuiciamiento de las personas sospechosas de haber cometido delitos relacionados con el terrorismo, atrocidades masivas y actividades ligadas a la delincuencia organizada transnacional (como la trata de personas y el tráfico de armas, drogas y recursos naturales, así como de migrantes), y la imposición de condenas a quienes sean hallados culpables de esos delitos (párr. 26 a) iv))

Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur

Resolución
2625 (2022)
15 de marzo

Expresando grave preocupación por las constantes denuncias de actos de violencia sexual y de género, incluidas las conclusiones del informe que le presentó el Secretario General sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos (S/2021/312), según las cuales las partes en el conflicto recurren a la violencia sexual, incluidas la violación y la esclavitud sexual, para intimidar y castigar a las personas por su presunta afiliación política, y la utilizan como estrategia de ataque a miembros de grupos étnicos y como táctica contra la población civil en Sudán del Sur, donde la violencia sexual relacionada con los conflictos y otras formas de violencia contra las mujeres y las niñas persisten después de la firma del Acuerdo Revitalizado, tal como se documenta en el informe titulado "Access to Health for Survivors of Conflict-Related Sexual Violence in Sudán del Sur", que publicó en febrero de 2021 la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, observando que las partes sursudanesas han percibido ciertos avances logrados mediante la aplicación de planes de acción para afrontar la violencia sexual en el conflicto, y subrayando la urgencia y la importancia de que se investigue sin demora para fomentar la rendición de cuentas y se presten asistencia y protección a las supervivientes y las víctimas de la violencia sexual y de género (11º párrafo del preámbulo)

Expresando grave preocupación por los informes de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur y el Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur, incluidas las denuncias sumamente alarmantes de casos de ejecuciones extrajudiciales en los estados de Warrap y Lagos, expresando grave preocupación además porque, según el informe de la Comisión de Investigación de la Unión Africana sobre Sudán del Sur, que se dio a conocer el 27 de octubre de 2015, y los informes de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur publicados los días 23 de febrero de 2018, 20 de febrero de 2019, 20 de febrero de 2020 y 19 de febrero de 2021, podrían haberse cometido crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, poniendo de relieve su expectativa de que estas y otras informaciones fidedignas sean examinadas debidamente por algún mecanismo de justicia de transición para Sudán del Sur como los establecidos en virtud del Acuerdo Revitalizado, destacando la importancia de

<i>Decisión y fecha</i>	<i>Disposición</i>
	reunir y preservar pruebas que en su momento puedan ser utilizadas por el Tribunal Híbrido para Sudán del Sur y otros mecanismos de rendición de cuentas, y alentando los esfuerzos en este sentido (16° párrafo del preámbulo)
Amenazas a la paz y la seguridad internacionales	
Resolución 2651 (2022) 15 de septiembre	Recalcando la importancia de que las pruebas recogidas por el Equipo de Investigaciones establecido en virtud de la resolución 2379 (2017) se compartan oportunamente con las autoridades iraquíes competentes para que las puedan utilizar en actuaciones penales justas e independientes, de conformidad con el derecho internacional aplicable y el mandato del Equipo de Investigaciones (séptimo párrafo del preámbulo) Reafirma su resolución 2379 (2017), en virtud de la cual se estableció el Equipo de Investigaciones, dirigido por un Asesor Especial, y recuerda los términos de referencia que aprobó (S/2018/119) (párr. 1) Toma nota de la solicitud del Gobierno del Iraq que figura en su carta de fecha 12 de septiembre de 2022 (S/2022/687) y decide prorrogar hasta el 17 de septiembre de 2023 el mandato del Asesor Especial y del Equipo, y que cualquier prórroga adicional se decidirá a solicitud del Gobierno del Iraq o de cualquier otro Gobierno que haya pedido al Equipo que reúna pruebas de actos que puedan constituir crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad o genocidio y hayan sido cometidos por el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL/Dáesh) en su territorio, de conformidad con su resolución 2379 (2017) (párr. 2) Solicita al Asesor Especial que le siga presentando informes sobre las actividades del Equipo cada 180 días (párr. 3)

Sesiones del Consejo

En 2022, los oradores hicieron referencia a la autoridad de investigación del Consejo y la función del Secretario General en varias sesiones del Consejo. Por ejemplo, durante las sesiones celebradas en el marco de los puntos relativos a Ucrania, los participantes se refirieron a la misión de determinación de los hechos puesta en marcha por el Secretario General en relación con el incidente ocurrido en un centro de detención en Olénivka el 29 de julio³⁸. Asimismo, siguiendo la práctica ya empleada anteriormente, el Consejo celebró dos sesiones en 2022 para debatir la labor del UNITAD³⁹.

Los debates en los que más se profundizó en las funciones de investigación del Consejo y del Secretario General se produjeron durante sesiones celebradas en relación con los puntos titulados “Mantenimiento de la paz y la seguridad de Ucrania” (caso 2), “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” (caso 3) y “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales” (caso 4).

Caso 2

Mantenimiento de la paz y la seguridad de Ucrania

En una sesión celebrada el 24 de agosto en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad de Ucrania”⁴⁰, el Consejo escuchó una exposición informativa del Secretario General sobre su viaje a Ucrania y de la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz sobre las repercusiones del conflicto armado durante los seis meses anteriores. Durante la sesión, varios oradores debatieron sobre la misión de determinación de los hechos establecida por el Secretario General para investigar un incidente en el que murieron prisioneros en el centro de detención de Olénivka el 29 de julio, tal y como habían solicitado la Federación de Rusia y Ucrania.

El Secretario General afirmó que le preocupaban profundamente las acusaciones sobre violaciones del derecho internacional humanitario y violaciones y abusos de los derechos humanos relacionados con el conflicto armado. Comunicó que se trabajaba en el despliegue de la misión de investigación que,

³⁸ Véanse [S/PV.9115](#) (Unión Europea); [S/PV.9126](#) (Noruega y Letonia); [S/PV.9135](#) (Chequia); y [S/PV.9167](#) (Estados Unidos).

³⁹ Véanse [S/PV.9059](#) y [S/PV.9206](#).

⁴⁰ Véase [S/PV.9115](#).

afirmó, debía poder llevar a cabo libremente su labor, reunir y analizar la información necesaria y establecer los hechos. Añadió que era imperioso que la misión tuviera acceso seguro y sin restricciones a todos los lugares, personas y pruebas pertinentes sin ninguna limitación, obstáculo o injerencia.

Dirigiéndose al Consejo por videoconferencia, el Presidente de Ucrania dijo que la matanza deliberada de prisioneros de guerra ucranianos en Olénivka se había convertido en una de las páginas más terribles de la historia de Europa y señaló la necesidad de una misión de constatación de los hechos de las Naciones Unidas, con un mandato que abarcara a todos los prisioneros de guerra ucranianos retenidos por las fuerzas de la Federación de Rusia. La representante de Francia afirmó que los informes sobre ejecuciones extrajudiciales y torturas de prisioneros ucranianos, en particular en el pueblo de Olénivka, eran estremecedores y añadió que la Federación de Rusia debía respetar el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, que se aplicaban en todos los conflictos armados internacionales. El representante de México expresó su apoyo al establecimiento de una misión de determinación de los hechos sobre los presuntos crímenes de guerra ocurridos en Olénivka. Dijo que la rendición de cuentas era un pilar fundamental del sistema multilateral y que los responsables de los crímenes que se habían cometido y se cometieran en Ucrania deberían ser llevados ante la justicia. Congratulándose de la participación activa del Secretario General, el representante de la Unión Europea también acogió con satisfacción el establecimiento de una misión de investigación del incidente en Olénivka.

Caso 3

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

En una sesión celebrada el 26 de octubre en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”⁴¹, el Consejo escuchó una exposición informativa del Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos y Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, en relación con la naturaleza de la labor realizada por el Secretario General y la Secretaría con respecto a la resolución [2231 \(2015\)](#). La sesión se celebró en el contexto de las cartas presentadas por los representantes de Alemania, Francia y el Reino Unido⁴² y los Estados⁴³ en relación con sus solicitudes de que el equipo de la Secretaría de las Naciones Unidas encargado de verificar la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#) llevara a cabo una investigación técnica e imparcial relativa a la transferencia de vehículos aéreos no tripulados de la República Islámica del Irán a la Federación de Rusia.

Al inaugurar la sesión, el Secretario General Adjunto recordó la nota de la Presidencia del Consejo de seguridad de fecha 16 de enero de 2016 ([S/2016/44](#)), en la que se exponían los procedimientos y disposiciones prácticas para que el Consejo de Seguridad llevara a cabo tareas relacionadas con la aplicación de su resolución [2231 \(2015\)](#), en particular en lo que respecta a las disposiciones de los párrafos 2 a 7 del anexo B de dicha resolución, y se pedía a la Secretaría que informara al Consejo cada seis meses sobre la aplicación de la resolución⁴⁴. Además, destacó que en el párrafo 7 de la nota se anticipaba que el informe incluiría conclusiones y recomendaciones y que, en consonancia con ello, la Secretaría había informado sobre la aplicación de las medidas restrictivas que figuraban en el anexo B y que estaban en vigor durante el período que abarca el informe. El Secretario General Adjunto concluyó señalando que el Secretario General no había recibido ninguna solicitud que complementara o modificara la índole y el alcance de la labor llevada a cabo en la preparación de su informe al Consejo y que, a falta de nuevas orientaciones del Consejo, seguiría elaborando esos informes en la forma en que había hecho hasta la fecha.

Tras la exposición informativa, los miembros del Consejo deliberaron sobre las funciones de investigación del Secretario General. Concretamente, citando la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de fecha 16 de enero de 2016 ([S/2016/44](#)), el representante de la Federación de Rusia expresó la opinión de que el Consejo no había conferido a la Secretaría ningún mandato para realizar una investigación. Afirmó que la exigencia de las delegaciones occidentales de que la Secretaría investigara la cuestión de los drones sentaba un precedente extremadamente peligroso para la labor de las Naciones Unidas y que, desde el punto de vista jurídico, pretendían ampliar los poderes de la Secretaría y conferirle

⁴¹ Véase [S/PV.9167](#).

⁴² Véase [S/2022/781](#).

⁴³ Véase [S/2022/782](#).

⁴⁴ Véase [S/PV.9167](#).

funciones improcedentes al vulnerar las prerrogativas del Consejo. El representante de la Federación de Rusia subrayó que el hecho de que se hubiera encomendado al Secretario General la elaboración de informes sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015) no significaba que la Secretaría estuviese autorizada, de entrada, a recopilar datos y dar respuesta a las denuncias de Estados Miembros sobre posibles violaciones de la resolución. Además, según el representante, lo único que la Secretaría podía hacer, tras la recepción de las cartas de Alemania, Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos, era transmitirlos al Facilitador para la aplicación de la resolución 2231 (2015) para su distribución entre los miembros del Consejo y el informe del Secretario General únicamente podía reflejar el hecho de que esas cartas se habían recibido. Expresando una opinión similar, el representante de la República Islámica del Irán afirmó que la resolución 2231 (2015) no proporcionaba ninguna base jurídica para esa investigación y que el uso indebido de las funciones descritas en la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 16 de enero de 2016 (S/2016/44) sería ilegal y supondría una clara violación del mandato de la Secretaría.

En cambio, el representante de los Estados Unidos afirmó que la petición de su delegación y la de otros miembros del Consejo no eran instrucciones, sino solicitudes para que se tomaran las medidas oportunas. Añadió que muchos Estados Miembros, entre ellos la Federación de Rusia, habían hecho ese tipo de peticiones al Secretario General, como en agosto de 2022, cuando la Federación de Rusia había solicitado una investigación de unos asesinatos sucedidos en una prisión del este de Ucrania, atendiendo a la cual el Secretario General había decidido llevar a cabo una misión de determinación de los hechos. Según el representante de los Estados Unidos, lejos de constituir instrucciones al Secretario General, ese tipo de solicitudes de investigación eran comunes y apropiadas. Expresó la opinión de que el Secretario General tenía plenas competencias para investigar las violaciones de la resolución 2231 (2015) por la Federación de Rusia y la República Islámica del Irán y, en ese sentido, hizo referencia a los 13 informes del Secretario General que resumían las investigaciones de la Secretaría y sus conclusiones sobre casos de incumplimiento en los últimos siete años. En términos similares, la representante de Noruega señaló que muchas de las conclusiones de los 13 informes del Secretario General habían estado basadas en evaluaciones de primera mano de las pruebas recogidas sobre el terreno y que una gran parte de las evaluaciones se habían efectuado sobre la base de cartas enviadas por los Estados Miembros que contenían información relativa a posibles violaciones y acciones incompatibles con las disposiciones del anexo B de la resolución 2231 (2015). La representante de los Emiratos Árabes Unidos recordó que su país había dado la bienvenida al equipo de la Secretaría de la resolución 2231 (2015) en los Emiratos Árabes Unidos para inspeccionar las armas de los huzíes y sus restos o desechos, y añadió que, en todas las ocasiones, la Secretaría había llevado a cabo inspecciones independientes e imparciales que los Emiratos Árabes Unidos consideraban importantes para las conclusiones y recomendaciones que posteriormente había presentado al Consejo.

El representante de Francia afirmó que a su delegación le gustaría que la Secretaría investigara la cuestión del suministro de drones de la República Islámica del Irán a la Federación de Rusia e informara a los miembros del Consejo para que el Secretario General pudiera informar fielmente sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015). En términos similares, el representante del Reino Unido recordó que su delegación se había mostrado partidaria de que la Secretaría organizara una investigación imparcial a cargo de expertos, que consideraba que se ajustaba totalmente a los precedentes y a la práctica habitual. La representante de Irlanda acogió con beneplácito la invitación que había cursado Ucrania a la Secretaría para que visitara el país a fin de inspeccionar los drones recuperados en relación con la aplicación de la resolución 2231 (2015) por las partes, y expresó la expectativa de que la Secretaría mantuviera informado al Consejo según procediera sobre el asunto. Opinó que las investigaciones técnicas necesarias que realizaba la Secretaría eran parte integrante de la preparación de las conclusiones del Secretario General y que no era necesario que el Consejo adoptara ninguna otra decisión a ese respecto.

El representante de México señaló que, toda vez que había una solicitud para que la Secretaría investigara el origen de los drones utilizados en ataques contra la población civil en Ucrania, y en tanto que se había señalado su posible fabricación iraní, su delegación consideraba que dicha solicitud era conforme con las disposiciones contenidas en la resolución 2231 (2015). Afirmó también que el Secretario General gozaba asimismo de facultades conforme a la Carta para realizar las determinaciones que resultaran de las solicitudes que le formularan los Estados Miembros por conducto de los órganos competentes, como resultado de la práctica establecida, con base en el Artículo 99 de la Carta, que definía el papel del Secretario General en materia de prevención de situaciones susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.

La representante de Kenya propuso varias formas de volver a utilizar y reforzar los buenos oficios del Secretario General para la prevención y solución de los conflictos. Concretamente, hizo hincapié en la necesidad de redefinir el concepto de imparcialidad y proteger la independencia de la Secretaría y afirmó que el Secretario General debía anteponer totalmente la Carta y aplicar plenamente el Artículo 99 sin tener en cuenta la posición favorable o contraria de ningún Estado, por decisivo que fuera en los asuntos mundiales. Además, recordó que en su resolución [46/59](#), la Asamblea General había reconocido la necesidad de que el Consejo tuviera conocimiento de todos los hechos pertinentes para el desempeño de las funciones correspondientes a su mandato y las capacidades del Secretario General en materia de determinación de los hechos y le encomendaba hacer un seguimiento de la situación de la paz y la seguridad internacionales a fin de poder alertar tempranamente y compartir la información pertinente con el Consejo, al tiempo que se utilizaban sus capacidades de recopilación de información. La representante de Kenya subrayó que, en la situación en Ucrania, en lugar de discutir sobre la realidad en el terreno, donde la mayoría de los miembros del Consejo no tenían medios para comprobar de manera independiente la veracidad de las aseveraciones, los miembros del Consejo deberían desafiar a las partes en conflicto a que aceptaran la labor de las Naciones Unidas de determinación y verificación de los hechos, lo que era fundamental para prevenir y reducir al mínimo las acciones contrarias a la Carta y al derecho internacional.

La representante de Ucrania condenó la presión inaceptable y las amenazas de replantearse la cooperación con las Naciones Unidas si la Secretaría utilizaba su autoridad para investigar la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#). Recordó que Ucrania se había dirigido oficialmente al Consejo a fin de solicitar que se iniciara la correspondiente investigación independiente de la cuestión⁴⁵ y expresó la opinión de que las conclusiones de las investigaciones de la Secretaría contribuirían de manera considerable a evaluar la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#).

Caso 4

Amenazas a la paz y la seguridad internacionales

En una sesión celebrada el 2 de noviembre en relación con el punto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”⁴⁶, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de resolución presentado por la Federación de Rusia⁴⁷, en el que se proponía que el Consejo creara una comisión integrada por todos los miembros del Consejo para investigar las acusaciones contra los Estados Unidos y Ucrania que figuraban en la denuncia de la Federación de Rusia con respecto al cumplimiento de las obligaciones en virtud de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción, en el contexto de las actividades de los laboratorios biológicos en el territorio de Ucrania. El proyecto de resolución no fue aprobado por no haber obtenido el número de votos necesario⁴⁸.

Tras la votación, los miembros del Consejo intercambiaron opiniones sobre la comisión de investigación propuesta. El representante de la Federación de Rusia recordó que, con arreglo a la sección 2 del artículo VI de la Convención, cada Estado parte se comprometía a cooperar en toda investigación que emprendiera el Consejo de Seguridad, de conformidad con las disposiciones de la Carta, como consecuencia de la denuncia recibida por el Consejo⁴⁹. Añadió que, con independencia del resultado de la votación, la Federación de Rusia seguía esperando respuestas de los Estados Unidos y Ucrania a sus preguntas, y que seguiría actuando en el marco de la Convención y desplegando esfuerzos para determinar todos los hechos relacionados con las violaciones por parte de los Estados Unidos y de Ucrania de las obligaciones que les incumbían en virtud de la Convención. Lamentando también que la serie de preguntas planteadas por la Federación de Rusia no hubiesen sido respondidas en su totalidad, el representante de China expresó la opinión de que una investigación justa y transparente por parte del

⁴⁵ Véase [S/2022/771](#).

⁴⁶ Véase [S/PV.9180](#).

⁴⁷ Véase [S/2022/821](#).

⁴⁸ El proyecto de resolución recibió 2 votos a favor (China y Federación de Rusia), 3 votos en contra (Francia, Estados Unidos y Reino Unido) y 10 abstenciones (Albania, Brasil, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, Ghana, India, Irlanda, Kenya, México y Noruega).

⁴⁹ Véase [S/PV.9180](#).

Consejo permitiría abordar eficazmente las preocupaciones sobre el cumplimiento y ayudaría a preservar la autoridad y la eficacia de la Convención.

El representante de México observó que su delegación no se oponía a que el Consejo conociera de una situación contemplada en el artículo VI de la Convención y que la ausencia de un precedente en la práctica del Consejo tampoco era motivo para desestimar *a priori* la solicitud contenida en el proyecto de resolución. Sin embargo, según el representante, no se había configurado el supuesto que establecía el artículo VI de la Convención, a saber, que la parte que alegaba que se habían cometido violaciones de la Convención debía aportar pruebas fehacientes para activar, en una etapa posterior, la investigación que se pretendía. Expresó la opinión de que no era realista pensar que podría conformarse una comisión como la propuesta, dotarla de un mandato que lo desahogara, y que presentara un informe con recomendaciones al Consejo en un plazo de 28 días. También afirmó que ningún Estado podía ser juez y parte de comisión alguna que pretendiera ser independiente y objetiva y que habría que excluir a la Federación de Rusia, por ser una de las partes involucradas en el conflicto armado en Ucrania. Por último, el representante de México citó el establecimiento de la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección en el Iraq, sobre la base de la resolución [1284 \(1999\)](#) como un buen ejemplo de la experiencia del Consejo en materia de investigación sobre presuntos programas de fabricación de armas de destrucción masiva⁵⁰.

Varios otros miembros del Consejo que se habían abstenido en la votación expresaron opiniones similares a las del representante de México. Concretamente, la representante de Irlanda afirmó que su país no veía que la investigación propuesta por el Consejo fuera ni justificable ni útil⁵¹. El representante de Albania dijo que la Federación de Rusia seguía sin aportar pruebas creíbles que justificaran sus peticiones de una investigación en virtud del artículo VI de la Carta. La representante de Noruega concluyó que la Federación de Rusia no había demostrado que existiera una causa probable para adoptar nuevas medidas de investigación y que sus acusaciones no justificaban que se solicitara la consideración del Consejo en virtud del artículo VI.

El representante de Kenya sostuvo la opinión de que toda denuncia creíble sobre la utilización de cualquier arma de destrucción masiva debía ser abordada con la seriedad que merecía y ser sometida debidamente a una investigación transparente e imparcial. Una investigación de ese tipo requeriría la confianza de todas las partes implicadas en que la Secretaría trabajaría de manera independiente, transparente y profesional. El representante del Brasil señaló que su delegación consideraba que, por el momento, no se habían cumplido las condiciones necesarias para iniciar las investigaciones en virtud del artículo VI de la Convención. El representante de Ghana expresó la opinión de que una condición necesaria para invocar el artículo VI con vistas a una investigación formal de una queja debía ser un caso convincente *prima facie*.

Comunicaciones presentadas al Consejo

En 2022, el Secretario General emprendió una nueva investigación, al establecer la misión de investigación de los hechos a fin de examinar el incidente en el centro de detención de Olévnika en Ucrania el 29 de julio⁵². A ese respecto, mediante carta de fecha 29 de julio dirigida al Secretario General⁵³, el representante de Ucrania transmitió una declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores de Ucrania, que contenía una referencia al “bombardeo de un centro penitenciario en la zona ocupada de Olénivka, donde se [creía] que [estaban] detenidos prisioneros de guerra ucranianos”. Además, mediante una carta de fecha 24 de agosto dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad⁵⁴, la representante de Estonia transmitió una declaración conjunta de los Estados bálticos (Estonia, Letonia y Lituania), en relación con la sesión del Consejo celebrada el 24 de agosto en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad de Ucrania”⁵⁵, en la que destacaron la importancia de que las Naciones Unidas siguieran vigilando y documentando las violaciones contra los civiles e informando al

⁵⁰ Para obtener más información sobre el establecimiento de la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección, véase *Repertorio, Suplemento 1996-1999*, cap. V.

⁵¹ Véase [S/PV.9180](#).

⁵² Véase [S/PV.9115](#).

⁵³ Véase [S/2022/590](#).

⁵⁴ Véase [S/2022/640](#).

⁵⁵ Véase [S/PV.9115](#).

respecto a través de los mecanismos que había establecido. A ese respecto, Estonia, Letonia y Lituania indicaron que apoyaban y acogían con satisfacción la decisión del Secretario General de establecer una misión de investigación de los hechos sobre el ataque perpetrado el 29 de julio contra el centro de detención de Olénivka.

Con respecto a las investigaciones en curso, conforme a la práctica establecida, en sus cartas de 26 de mayo y 7 de noviembre dirigidas a la Presidencia del Consejo de Seguridad⁵⁶, el Asesor Especial del Secretario General y Jefe del UNITAD transmitió al Consejo los informes octavo y noveno sobre las actividades del Equipo de Investigaciones.

Con respecto a la Comisión Internacional de Investigación sobre Malí, establecida por el Secretario General en 2018 y cuyo mandato era investigar las denuncias de abusos y violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, entre ellas las denuncias de violencia sexual relacionada con el conflicto, cometidos en todo el territorio de Malí entre 2012 y 2018, el Secretario General observó, en su informe sobre la situación en Malí de 2 de junio de 2022, que las autoridades no habían obtenido progresos tangibles en la aplicación de las recomendaciones formuladas por la Comisión⁵⁷.

En cuanto a las actividades de investigación relacionadas con la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#), los Estados Miembros dirigieron varias comunicaciones al Consejo en las que expresaban sus posiciones al respecto, incluso, en algunos casos, sobre las medidas de investigación adoptadas por la Secretaría⁵⁸.

C. Otros casos de funciones de investigación reconocidas por el Consejo de Seguridad

Durante el año que se examina, las funciones de investigación de otros órganos de las Naciones Unidas también fueron reconocidas y admitidas en decisiones, deliberaciones y comunicaciones del Consejo, como se detalla a continuación.

Decisiones del Consejo

En 2022, el Consejo reconoció las funciones de investigación del ACNUDH y del Consejo de Derechos Humanos, en relación con las situaciones en Malí, la República Centroafricana y Sudán del Sur⁵⁹. En el cuadro 3 figuran las disposiciones de las decisiones del Consejo relativas a dichas funciones.

⁵⁶ Véanse [S/2022/434](#) y [S/2022/836](#). Para obtener más información, véase también la parte I, secc. 34, sobre “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”.

⁵⁷ Véase [S/2022/446](#).

⁵⁸ Véanse [S/2022/3](#), [S/2022/15](#), [S/2022/34](#), [S/2022/415](#), [S/2022/464](#), [S/2022/514](#), [S/2022/544](#), [S/2022/771](#), [S/2022/776](#), [S/2022/781](#), [S/2022/782](#), [S/2022/783](#), [S/2022/796](#), [S/2022/878](#), [S/2022/882](#), [S/2022/889](#), [S/2022/908](#), [S/2022/911](#), [S/2022/914](#), [S/2022/915](#), [S/2022/922](#), [S/2022/923](#) y [S/2022/962](#). Véase también el caso 3.

⁵⁹ Puede encontrarse más información sobre las relaciones con otros órganos de las Naciones Unidas en la parte IV.

Cuadro 3

Decisiones relativas a la labor de investigación de órganos de las Naciones Unidas y organizaciones conexas, 2022

<i>Decisión y fecha</i>	<i>Disposición</i>

La situación en la República Centroafricana

Resolución 2659 (2022) 14 de noviembre	Tomando nota del informe anual conjunto de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al Consejo de Seguridad sobre las violaciones y los abusos de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario cometidos en la República Centroafricana, y observando con preocupación que todas las partes en el conflicto han cometido violaciones y abusos, incluidos los grupos armados, acogiendo con beneplácito la respuesta presentada por las autoridades de la República Centroafricana para abordar las conclusiones del informe, y expresando apoyo a la aplicación de las medidas preventivas y correctivas propuestas por el Gobierno (noveno párrafo del preámbulo) Exhorta a las autoridades de la República Centroafricana a que den seguimiento a las recomendaciones formuladas en el informe del proyecto de recopilación de datos, en el que se describen graves violaciones y abusos del derecho internacional de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en territorio de la República Centroafricana entre enero de 2003 y diciembre de 2015 (párr. 24)

La situación en Malí

Resolución 2640 (2022) 29 de junio	Expresa grave preocupación por las denuncias reiteradas y crecientes de que las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses han cometido violaciones y abusos del derecho internacional de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario al llevar a cabo operaciones antiterroristas, como ha documentado la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí, en particular en la nota trimestral publicada el 30 de mayo de 2022, toma nota de las medidas anunciadas en respuesta a esas denuncias, insta al Gobierno de Transición de Malí a que siga aplicando tales medidas, en particular realizando investigaciones transparentes, fidedignas y oportunas y haciendo rendir cuentas a los responsables, e insta también al Gobierno de Transición a que adopte medidas para impedir nuevas violaciones y abusos (párr. 31)

Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur

Resolución 2625 (2022) 15 de marzo	Expresando grave preocupación por las constantes denuncias de actos de violencia sexual y de género, incluidas las conclusiones del informe que le presentó el Secretario General sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos (S/2021/312), según las cuales las partes en el conflicto recurren a la violencia sexual, incluidas la violación y la esclavitud sexual, para intimidar y castigar a las personas por su presunta afiliación política, y la utilizan como estrategia de ataque a miembros de grupos étnicos y como táctica contra la población civil en Sudán del Sur, donde la violencia sexual relacionada con los conflictos y otras formas de violencia contra las mujeres y las niñas persisten después de la firma del Acuerdo Revitalizado, tal como se documenta en el informe titulado “Access to Health for Survivors of Conflict-Related Sexual Violence in Sudán del Sur”, que publicó en febrero de 2021 la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, observando que las partes sursudanesas han percibido ciertos avances logrados mediante la aplicación de planes de acción para afrontar la violencia sexual en el conflicto, y subrayando la urgencia y la importancia de que se investigue sin demora para fomentar la rendición de cuentas y se presten asistencia y protección a las supervivientes y las víctimas de la violencia sexual y de género (11º párrafo del preámbulo)

<i>Decisión y fecha</i>	<i>Disposición</i>
	Expresando grave preocupación por los informes de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur y el Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur, incluidas las denuncias sumamente alarmantes de casos de ejecuciones extrajudiciales en los estados de Warrap y Lagos, expresando grave preocupación además porque, según el informe de la Comisión de Investigación de la Unión Africana sobre Sudán del Sur, que se dio a conocer el 27 de octubre de 2015, y los informes de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur publicados los días 23 de febrero de 2018, 20 de febrero de 2019, 20 de febrero de 2020 y 19 de febrero de 2021, podrían haberse cometido crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, poniendo de relieve su expectativa de que estas y otras informaciones fidedignas sean examinadas debidamente por algún mecanismo de justicia de transición para Sudán del Sur, como los establecidos en virtud del Acuerdo Revitalizado, destacando la importancia de reunir y preservar pruebas que en su momento puedan ser utilizadas por el Tribunal Híbrido para Sudán del Sur y otros mecanismos de rendición de cuentas, y alentando los esfuerzos en este sentido (16º párrafo del preámbulo)

Sesiones del Consejo

En 2022, el Consejo examinó las investigaciones de otros órganos de las Naciones Unidas y organizaciones conexas, como la labor del Grupo de Investigación e Identificación y la misión de determinación de los hechos en la República Árabe Siria de la OPAQ⁶⁰, así como la misión independiente de determinación de los hechos sobre Libia establecida por el Consejo de Derechos Humanos⁶¹. Los debates más profundos se celebraron en relación con la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre Ucrania establecida por el Consejo de Derechos Humanos para investigar las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas desde que estalló la guerra el 24 de febrero de 2022 y el Equipo de Determinación de los Hechos instituido por la Organización de Aviación Civil Internacional para investigar el aterrizaje forzoso del vuelo FR-4978 de Ryanair en Minsk el 23 de mayo de 2021. Los debates se mantuvieron, respectivamente, en relación con los puntos titulados “Mantenimiento de la paz y la seguridad de Ucrania” (caso 5) y “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales” (caso 6).

Caso 5

Mantenimiento de la paz y la seguridad de Ucrania

El 21 de octubre, en una sesión celebrada en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad de Ucrania”⁶², como parte de sus debates, los miembros del Consejo y otros oradores se refirieron a la labor de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre Ucrania, creada por el Consejo de Derechos Humanos el 4 de marzo⁶³, para investigar las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario desde el estallido de la guerra el 24 de febrero.

En su exposición informativa al Consejo, la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz señaló que la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre Ucrania había presentado su informe a la Asamblea General⁶⁴, en el que la Comisión había afirmado que existían motivos para concluir que desde el 24 de febrero se habían cometido crímenes de guerra y violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en Ucrania. Dijo que la Comisión también había indicado en su informe que los militares de la Federación de Rusia habían sido responsables de la gran mayoría de las violaciones descubiertas, mientras que las fuerzas armadas ucranianas también habían cometido violaciones del derecho internacional humanitario en algunos casos, entre ellos dos incidentes que se consideraban crímenes de guerra⁶⁵. Según la Comisión, debido al uso incesante de armas explosivas con efectos de amplio alcance en zonas pobladas, decenas de civiles habían muerto o habían resultado heridos, y barrios enteros habían quedado devastados. Además, la Comisión

⁶⁰ Véanse [S/PV.9097](#), [S/PV.9141](#), [S/PV.9164](#), [S/PV.9184](#) y [S/PV.9207](#).

⁶¹ Véanse [S/PV.9098](#) y [S/PV.9187](#).

⁶² Véase [S/PV.9161](#).

⁶³ Véase la resolución [49/1](#) del Consejo de Derechos Humanos.

⁶⁴ Véase [A/77/533](#).

⁶⁵ Véase [S/PV.9161](#).

había documentado ejecuciones sumarias, confinamientos ilegales, torturas, malos tratos, violaciones y otros actos de violencia sexual en las zonas ocupadas por las fuerzas de la Federación de Rusia. La Secretaria General Adjunta señaló que la Comisión había pedido que se estableciera una buena coordinación entre las múltiples iniciativas nacionales e internacionales de rendición de cuentas en Ucrania. Para concluir, subrayó que la rendición de cuentas seguía siendo crucial, ya que habían surgido nuevas acusaciones de que se habían cometido atrocidades en zonas que habían vuelto a estar controladas por el Gobierno de Ucrania.

Durante el debate, la representante de Noruega recordó que la Comisión había llegado a la conclusión de que las fuerzas armadas de la Federación de Rusia habían cometido violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario que constituían crímenes de guerra, entre ellos, el asesinato de civiles, el descubrimiento de fosas comunes, incidentes de violación y otras formas de violencia sexual, desapariciones forzadas y torturas, además de informes de deportaciones a la Federación de Rusia y ajustes de los procedimientos para permitir, entre otras cosas, que los ciudadanos rusos adoptaran niños ucranianos sin el consentimiento de sus progenitores. Hizo hincapié en que las víctimas merecían justicia, los supervivientes debían ser atendidos y los responsables debían rendir cuentas. El representante de Albania señaló que la Comisión había informado de que, en ocasiones, se obligaba a los miembros de la familia, incluidos los niños, a presenciar esos crímenes.

El representante de Ucrania afirmó que los intentos por parte de la Federación de Rusia de evitar asumir la responsabilidad por la masacre de Bucha habían fracasado casi de inmediato gracias a los numerosos relatos de testigos presenciales, los hallazgos y las investigaciones. Añadió que la última contribución a la revelación de la verdad sobre los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad de la Federación de Rusia había sido la de la Comisión. El representante de la Unión Europea observó la decisión de la Comisión, sobre la base de las pruebas recogidas en las regiones de Kyiv, Cherníhiv, Khárkiv y Sumy, de que en Ucrania se habían cometido atrocidades que podían ser constitutivas de crímenes de guerra.

Caso 6

Amenazas a la paz y la seguridad internacionales

En una sesión celebrada el 31 de octubre en relación con el punto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”⁶⁶, el Consejo escuchó una exposición informativa del Presidente del Consejo de la OACI sobre el aterrizaje forzoso del vuelo FR-4978 de Ryanair en Belarús el 23 de mayo de 2021. En su exposición informativa, señaló la decisión del Consejo de la OACI de 27 de mayo de 2021 de emprender una investigación de los hechos, en la que había pedido a la secretaria de la OACI que elaborara un informe en el que se presentaran los hechos disponibles y los instrumentos jurídicos pertinentes y se señalaran las posibles brechas a fin de salvaguardar la aviación civil internacional, y había pedido a los Estados que colaboraran con la investigación. Añadió que, de conformidad con esa decisión previa, el Secretario General de la OACI había establecido un equipo de determinación de los hechos, que había llegado a la conclusión de que los altos funcionarios de Belarús habían orquestado el desvío deliberado del vuelo con el falso pretexto de una amenaza de bomba. A la luz de ese informe, la Asamblea de la OACI, en su 41^{er} período de sesiones, celebrado del 27 de septiembre al 7 de octubre, había aprobado una resolución por la que se condenaban las acciones del Gobierno de Belarús al cometer un acto de interferencia ilícita que había puesto deliberadamente en peligro la seguridad del vuelo FR-4978 de Ryanair y la vida de las personas que iban a bordo.

Durante el debate, los miembros del Consejo y otros Estados Miembros reflexionaron sobre el trabajo del equipo de determinación de los hechos y las conclusiones de su informe. Varios oradores⁶⁷ expresaron su preocupación por las conclusiones del informe o condenaron expresamente lo que el informe calificaba de violaciones del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, también conocido como Convenio de Chicago, por parte de las autoridades de Belarús. La representante del Reino Unido afirmó que la utilización de una amenaza terrorista ficticia para desviar un avión de pasajeros había socavado, además, las medidas aplicadas por la comunidad internacional para contrarrestar auténticas amenazas contra la aviación, incluidas las que el Consejo abordaba en la resolución [2309 \(2016\)](#). El

⁶⁶ Véase [S/PV.9175](#).

⁶⁷ Albania, Reino Unido, Estados Unidos, Francia, Irlanda, Noruega, Brasil, Kenya, México, Ghana, Lituania, Polonia, Letonia (también en nombre de Chequia y Estonia), Grecia y Alemania.

representante de Irlanda pidió a Belarús que adoptara todas las medidas apropiadas, tal y como había solicitado la Asamblea de la OACI, y añadió que los hechos eran claros y se basaban en una investigación detallada y minuciosa, que había reunido pruebas irrefutables de las infracciones del derecho internacional de la aviación cometidas por el Estado. La representante de Noruega dijo que, aunque Belarús había señalado que faltaba información en la investigación, las conclusiones de la OACI dejaban claro que eso se debía en gran parte a la falta de cooperación plena y de buena fe por parte de las propias autoridades belarusas. El representante de los Estados Unidos afirmó que el Consejo debía transmitir un mensaje claro de que esas acciones eran inaceptables y que no podía haber impunidad para los responsables. El representante de Lituania pidió al Consejo que reconociera la responsabilidad de Belarús por infringir el derecho internacional. También pidió al Consejo que exigiera a las autoridades de Belarús que proporcionaran toda la información crucial que se había solicitado pero que no se había puesto a disposición del equipo de investigadores, y que siguiera ocupándose de ese asunto. El representante de Letonia, hablando también en nombre de Chequia y Estonia, afirmó que en la investigación de la OACI se habían establecido los hechos y se había proporcionado información fidedigna y digna de crédito, que constituía una base adecuada para las acciones ulteriores del Consejo y de las Naciones Unidas, e hizo un llamamiento al Consejo para que siguiera prestando atención a la seguridad de la aviación internacional y a la plena rendición de cuentas de los responsables. La representante de Ghana recordó a todos los Estados partes su compromiso de no utilizar la aviación civil internacional con fines incompatibles con los objetivos del Convenio y subrayó la necesidad urgente de mejorar la cooperación entre ellos y la OACI para proteger el entorno de la aviación de todas las formas de amenazas. Ante la gravedad de los hechos denunciados, el representante del Gabón hizo un llamamiento a todos los Estados implicados para que participaran de forma constructiva en las investigaciones aportando toda la información necesaria para esclarecer los hechos.

El representante de la India dijo que su delegación siempre había sostenido que esos incidentes debían ser objeto de investigaciones independientes realizadas por la OACI y, a ese respecto, tomó nota de las conclusiones de la investigación sobre el vuelo FR-4978 de Ryanair. Añadió que las conclusiones de cualquier investigación de ese tipo debían establecerse sobre la base de los hechos y estar libres de cualquier consideración política. Además, tras señalar que las acciones que condujeran al aislamiento o la exclusión no solo afectarían a la cooperación en el sector de la aviación civil, sino que provocarían retrasos en la determinación de las circunstancias que ponían en peligro la seguridad de los pasajeros, hizo hincapié en la necesidad de alentar a los Estados Miembros afectados a que brindaran su cooperación a esas investigaciones. Considerando que se trataba de una cuestión relativa a los derechos humanos y la seguridad de la aviación civil internacional, el representante del Brasil se preguntó si el Consejo era el foro más adecuado para examinar el asunto y expresó su apoyo a que se presentara el informe a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. En términos similares, el representante de México afirmó que el incidente debía ser abordado en el marco de los foros competentes de la aviación civil y de los derechos humanos. La representante de los Emiratos Árabes Unidos opinó que, cuando se producía un incidente que afectaba al funcionamiento seguro de la aviación civil, era importante establecer los hechos de forma profesional e imparcial, y que la investigación de determinación de los hechos de la OACI había contribuido a un propósito valioso. Al mismo tiempo, al tiempo que valoraban el examen de que había sido objeto la cuestión, tanto por el Consejo como por la Asamblea de la OACI, los Emiratos Árabes Unidos expresaron la opinión de que las reglas y normas de la aviación civil internacional debían seguir tratándose como una cuestión técnica.

El representante de la Federación de Rusia afirmó que su delegación tenía motivos para considerar que el llamado “proceso de investigación” no era más que el ajuste de cuentas de los países occidentales contra aquellos países que les desagradaban. Se preguntó por qué continuó la investigación después de que, el 31 de enero, el Consejo de la OACI hubiera debatido lo que, a su juicio, era el informe final sobre el incidente, en el que el equipo había concluido que la decisión de aterrizar en Minsk la había adoptado unilateralmente la tripulación y que no se había demostrado la supuesta culpabilidad de la parte belarusa. Afirmó que los países occidentales habían aprovechado su mayoría en el Consejo de la OACI para obligar al equipo a proseguir con la investigación y, tras examinar el informe revisado, llegar a una decisión completamente diferente. Tras afirmar que el informe revisado gozaba de poca credibilidad en lo que respecta a su objetividad, el representante de la Federación de Rusia expresó serias dudas sobre la imparcialidad de la OACI y señaló que la incapacidad de responder adecuadamente a las cuestiones que afectaban a la aviación civil conducía a que ese tipo de temas se abordaran en un foro no especializado,

a saber, el Consejo de Seguridad, con cuyo mandato esos temas no guardaban ninguna relación. El representante de Belarús afirmó que el informe, que había sido redactado a toda prisa y bajo la presión que ejercían determinados países occidentales, no era un informe consensuado, era tendencioso y carecía de objetividad. Añadió que Belarús nunca aceptaría las conclusiones del informe, que se basaba en información incompleta y carecía de la necesaria cooperación internacional. Si bien reconoció el papel de la OACI a la hora de gestionar la cuestión del aterrizaje forzoso del vuelo de Ryanair, de conformidad con la división del trabajo y su responsabilidad, el representante de China afirmó que las distintas partes tenían opiniones diferentes sobre el informe y albergaban dudas sobre la fuente y la autenticidad de algunas informaciones clave. Añadió que la OACI debería eliminar la interferencia de factores políticos, escuchar plenamente las opiniones de las partes pertinentes, procurar comprender de manera cabal la situación, tratar las preocupaciones de todas las partes por igual, llevar a cabo un análisis independiente, profesional y serio, y sacar conclusiones que pudieran resistir el paso del tiempo.

Comunicaciones del Consejo

También se hizo referencia a las funciones de investigación de otros órganos de las Naciones Unidas y organizaciones conexas en varias comunicaciones presentadas al Consejo en 2022, principalmente en relación con la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre Ucrania.

Mediante carta de fecha 11 de abril dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad⁶⁸, el representante de Letonia transmitió una declaración en nombre de Letonia, Estonia y Lituania sobre la sesión del Consejo celebrada ese mismo día en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad de Ucrania”⁶⁹, en la que los representantes de los tres países bálticos señalaron que las dimensiones de género y las dimensiones interseccionales de los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad y otras infracciones del derecho internacional humanitario y del derecho penal internacional perpetradas por el ejército ruso debían orientar el trabajo de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre Ucrania.

Mediante carta de 26 de abril dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad⁷⁰, el representante de Albania transmitió una nota conceptual para una reunión con arreglo a la fórmula Arria sobre el tema “Garantizar la rendición de cuentas por las atrocidades cometidas en Ucrania”, celebrada el 27 de abril, en la que se tomaba conocimiento de que el Consejo de Derechos Humanos había creado la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre Ucrania con el mandato de investigar las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. En la nota conceptual también se afirmaba que uno de los objetivos de la reunión con arreglo a la fórmula Arria era movilizar y acoger todos los esfuerzos, incluidos los de la Comisión. Posteriormente, mediante carta de fecha 6 de mayo dirigida a la Presidencia del Consejo⁷¹, el representante de Albania distribuyó las declaraciones formuladas durante la mencionada reunión con arreglo a la fórmula Arria, muchas de las cuales hacían referencia a la labor de la Comisión, incluida la declaración del Presidente de dicho órgano.

Mediante carta de fecha 27 de septiembre dirigida a la Presidencia del Consejo⁷², el representante de Estonia transmitió una declaración común de Estonia, Letonia y Lituania en relación con la sesión informativa celebrada el 27 de septiembre en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad de Ucrania”⁷³, en la que el representante de Estonia, en nombre de los países bálticos, señaló que el 23 de septiembre la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre Ucrania había llegado a la conclusión de que las fuerzas de la Federación de Rusia habían cometido en Ucrania torturas, ejecuciones y agresiones sexuales a civiles, entre otros crímenes de guerra. Además, mediante nota verbal de fecha 21 de octubre dirigida a la Presidencia⁷⁴, el representante de Rumanía transmitió la declaración formulada por Rumanía con respecto a una sesión celebrada el 21 de octubre en relación con el mismo

⁶⁸ Véase [S/2022/305](#).

⁶⁹ Véase [S/PV.9013](#).

⁷⁰ Véase [S/2022/352](#).

⁷¹ Véase [S/2022/375](#).

⁷² Véase [S/2022/717](#).

⁷³ Véase [S/PV.9138](#).

⁷⁴ Véase [S/2022/792](#).

punto⁷⁵, en la que se mostraba consternado por la perturbadora conclusión del informe de la Comisión con respecto a la amplia gama de crímenes de guerra y violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario que se habían cometido en Ucrania desde el 24 de febrero

El Secretario General siguió transmitiendo los informes mensuales del Director General de la OPAQ, presentados conforme a lo previsto en el párrafo 12 de la resolución 2118 (2013), relativa a la eliminación del programa de armas químicas de la República Árabe Siria⁷⁶. Además, mediante carta de fecha 1 de febrero dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad⁷⁷, el Secretario General transmitió al Consejo el informe de la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria relativo a los incidentes de presunto empleo de sustancias químicas como arma en Marea los días 1 y 3 de septiembre de 2015. Además, mediante carta de fecha 14 de febrero dirigida a la Presidencia⁷⁸, transmitió al Consejo el informe de la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria en relación con el incidente de presunto empleo de sustancias químicas como arma en Kafr Zeita el 1 de octubre de 2016.

III. Decisiones del Consejo de Seguridad relativas al arreglo pacífico de controversias

Artículo 33

1. *Las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales tratarán de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección.*

2. *El Consejo de Seguridad, si lo estimare necesario, instará a las partes a que arreglen sus controversias por dichos medios.*

Artículo 36

1. *El Consejo de Seguridad podrá, en cualquier estado en que se encuentre una controversia de la naturaleza de que trata el Artículo 33 o una situación de índole semejante, recomendar los procedimientos o métodos de ajuste que sean apropiados.*

2. *El Consejo de Seguridad deberá tomar en consideración todo procedimiento que las partes hayan adoptado para el arreglo de la controversia.*

3. *Al hacer recomendaciones de acuerdo con este Artículo, el Consejo de Seguridad deberá tomar también en consideración que las controversias de orden jurídico, por regla general, deben ser sometidas por las partes a la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con las disposiciones del Estatuto de la Corte.*

Artículo 37

1. *Si las partes en una controversia de la naturaleza definida en el Artículo 33 no lograren arreglarla por los medios indicados en dicho Artículo, la someterán al Consejo de Seguridad.*

2. *Si el Consejo de Seguridad estimare que la continuación de la controversia es realmente susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo decidirá si ha de proceder de conformidad con el Artículo 36 o si ha de recomendar los términos de arreglo que considere apropiados.*

⁷⁵ Véase S/PV.9161.

⁷⁶ Véanse S/2022/76, S/2022/181, S/2022/281, S/2022/365, S/2022/441, S/2022/530, S/2022/585, S/2022/658, S/2022/727, S/2022/828, S/2022/897 y S/2022/1016.

⁷⁷ Véase S/2022/85.

⁷⁸ Véase S/2022/116.

Artículo 38

Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 33 a 37, el Consejo de Seguridad podrá, si así lo solicitan todas las partes en una controversia, hacerles recomendaciones a efecto de que se llegue a un arreglo pacífico.

Nota

El Artículo 33 1) de la Carta de las Naciones Unidas proporciona expresamente el marco para que las partes resuelvan sus controversias por medios pacíficos. De conformidad con el Artículo 33 2), el Consejo instará a las partes a que arreglen sus controversias por los medios pacíficos estipulados en el Artículo 33 1). El Consejo podrá recomendar los procedimientos o métodos de ajuste que sean apropiados para el arreglo de las controversias, en virtud del Artículo 36 1). Con arreglo al Artículo 36 2) y 3), el Consejo deberá tomar en consideración los procedimientos que las partes ya hayan adoptado para el arreglo de las controversias, y también que las controversias de orden jurídico, por regla general, deben ser sometidas por las partes a la Corte Internacional de Justicia. El Artículo 37 2) prevé que, tras una remisión, el Consejo decidirá si ha de proceder de conformidad con el Artículo 36 o si ha de recomendar los términos de arreglo que considere apropiados. El Artículo 38 dispone que el Consejo podrá hacer recomendaciones a las partes a efecto de que se llegue a un arreglo pacífico de la controversia.

En la sección III, se examinan las decisiones que el Consejo adoptó en 2022 en relación con el arreglo pacífico de controversias en el marco del Capítulo VI de la Carta. A los efectos de la presente sección, no se han tenido en cuenta las decisiones adoptadas explícitamente en virtud del Capítulo VII de la Carta. En las subsecciones A a C, se recogen las decisiones del Consejo en las que el arreglo pacífico de controversias se abordó en el contexto de, respectivamente: cuestiones temáticas; situaciones de determinados países y regiones; y la solución de controversias con la intervención del Secretario General. En la subsección D, se hace referencia a las decisiones adoptadas por el Consejo para apoyar el arreglo pacífico de controversias por parte de organizaciones regionales y subregionales, que se tratan en detalle en la parte VIII.

A. Decisiones del Consejo de Seguridad relativas a cuestiones temáticas

En la presente subsección se ofrece una sinopsis de las decisiones que el Consejo tomó con respecto a cuestiones temáticas relacionadas con el arreglo pacífico de controversias. En 2022, en una declaración de la Presidencia aprobada el 23 de marzo sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en la región árabe⁷⁹, el Consejo, al tiempo que reconocía los esfuerzos realizados por ambas organizaciones en respuesta al impacto de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), especialmente en los contextos afectados por conflictos, volvió a exigir, en consonancia con las resoluciones 2532 (2020) y 2565 (2021), el cese general e inmediato de las hostilidades y una pausa humanitaria en todas las situaciones de conflicto de las que se ocupaba, incluida la región árabe. El Consejo destacó también la necesidad urgente de intensificar y acelerar los esfuerzos internacionales y regionales para evitar la escalada de las tensiones, alentar el diálogo multilateral, fomentar la solución política de controversias, fomentar la seguridad colectiva y promover la paz justa y duradera en todas las situaciones de conflicto de la región árabe⁸⁰. Además, el Consejo reafirmó la importante y positiva contribución de la juventud a las iniciativas encaminadas a mantener y promover la paz y la seguridad y el papel que desempeñaba la gente joven en la prevención y solución de los conflictos en la región árabe y destacó la importancia de crear políticas orientadas a los jóvenes que contribuyeran positivamente a los esfuerzos de consolidación de la paz⁸¹. El Consejo también reafirmó el importante papel de la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en la prevención y solución de conflictos y en la consolidación de la paz, tal

⁷⁹ S/PRST/2022/1, 11º párrafo, en relación con el punto titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”. Para obtener más información sobre el punto, véase la parte I, secc. 36.

⁸⁰ S/PRST/2022/1, 12º párrafo.

⁸¹ *Ibid.*, sexto párrafo.

como se reconocía en la resolución 1325 (2000) y en otras resoluciones pertinentes del Consejo, destacando la importancia de la participación, el empoderamiento, el liderazgo y la inclusión de las mujeres en la consolidación y el mantenimiento de la paz, y alentó a que se redoblaran los esfuerzos para promover el empoderamiento económico de las mujeres y la eliminación de la pobreza en la región árabe⁸².

En una declaración de la Presidencia aprobada el 12 de julio en relación con el papel de las comunicaciones estratégicas en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz⁸³, el Consejo reafirmó que la paz duradera ni se conseguía ni se mantenía solo con actuaciones militares y técnicas, sino a través de soluciones políticas y de un enfoque global del sostenimiento de la paz. A este respecto, el Consejo destacó que la búsqueda de soluciones políticas sostenibles debía guiar el diseño y el despliegue de las operaciones para el mantenimiento de la paz⁸⁴. El Consejo también reafirmó la importancia de la participación plena, equitativa y significativa de las mujeres en todas las etapas de los procesos políticos y de paz y en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas⁸⁵.

B. Recomendaciones del Consejo de Seguridad relativas a situaciones regionales y de determinados países

El Artículo 33 2) de la Carta dispone que el Consejo instará a las partes a que arreglen sus controversias por los medios establecidos en el Artículo 33 1), si lo estimare necesario. Además, el Artículo 36 1) establece que el Consejo podrá recomendar los procedimientos o métodos de ajuste que sean apropiados. Asimismo, en el Artículo 37 2), se dispone que, si el Consejo estimare que la continuación de la controversia es realmente susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, decidirá si ha de proceder de conformidad con el Artículo 36 o si ha de recomendar los términos de arreglo que considere apropiados. El Artículo 38 establece que, sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 33 a 37, el Consejo podrá, si así lo solicitan todas las partes en una controversia, hacerles recomendaciones a efecto de que se llegue a un arreglo pacífico.

La presente subsección ofrece un panorama general de la práctica del Consejo en relación con el arreglo pacífico de controversias en situaciones concretas de un país o región. Para afrontar situaciones complejas en que el Consejo determinó la existencia de una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, el Consejo utilizó los instrumentos disponibles en virtud del Capítulo VII de la Carta paralelamente a los previstos en el Capítulo VI con miras a restablecer la paz y recomendar los procedimientos o métodos para el arreglo pacífico de controversias. Las decisiones que figuran en la presente sinopsis no incluyen las adoptadas expresamente en virtud del Capítulo VII, que se tratan en las partes VII y X. Tampoco se incluye la amplia variedad de actividades de buenos oficios, mediación y apoyo político que realizaron las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales con mandatos específicos del Consejo en 2022, que se tratan en la parte X.

Durante el período examinado, el Consejo formuló muy diversas recomendaciones en relación con el arreglo pacífico de conflictos y controversias de carácter interestatal e intraestatal. Como se señala en la sinopsis que figura a continuación, el Consejo pidió que cesaran las hostilidades y que las partes se comprometieran a establecer un alto el fuego duradero; que se aplicaran plenamente los acuerdos de paz, que hubiera un diálogo político, unas transiciones y unas elecciones pacíficas e inclusivos; y que se utilizara el diálogo para dirimir controversias que llevaban mucho tiempo pendientes de resolución.

Cesación de las hostilidades y alto el fuego permanente

En 2022, el Consejo pidió que cesaran los actos de violencia cometidos por grupos armados en el este de la República Democrática del Congo. Además, al tiempo que expresaba una grave preocupación por el mantenimiento de la paz y la seguridad en Ucrania, el Consejo recordó la obligación de todos los Estados Miembros de arreglar sus controversias internacionales por medios pacíficos. El Consejo pidió

⁸² *Ibid.*, 15º párrafo.

⁸³ [S/PRST/2022/5](#), tercer párrafo, en relación con el punto titulado “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”. Para obtener más información sobre el punto, véase la parte I, secc. 24.

⁸⁴ [S/PRST/2022/5](#), tercer párrafo.

⁸⁵ *Ibid.*, octavo párrafo.

también la plena aplicación del acuerdo de alto el fuego en Libia y la retirada de todos los combatientes extranjeros del país, así como que la tregua reforzada en el Yemen se tradujera en un alto el fuego y un acuerdo político duraderos. Además, el Consejo reiteró su llamamiento a Israel y a la República Árabe Siria para que evitaran cualquier nuevo incumplimiento del alto el fuego en los altos del Golán, y a Israel y al Líbano para que respetaran el cese de las hostilidades, apoyaran un alto el fuego permanente y buscaran una solución a largo plazo para su controversia.

Más concretamente, el Consejo acogió con beneplácito los acontecimientos políticos positivos en la República Democrática del Congo y la región y la celebración del segundo cónclave regional de Jefes de Estado en Nairobi el 21 de abril y su compromiso de aplicar una estrategia doble con la finalidad de encontrar una paz duradera en el país⁸⁶. El Consejo expresó preocupación por el aumento de la actividad de los grupos armados en las provincias orientales del país e hizo un llamamiento a todos los grupos armados que operaban en la zona para que participaran, sin condiciones, en el diálogo interno en la República Democrática del Congo iniciado por el Presidente de la República Democrática y el Presidente de Kenya⁸⁷. El Consejo también instó a todos los grupos armados nacionales a que pusieran fin de inmediato a toda forma de violencia, se disolvieran y depusieran las armas de manera permanente y participaran en el programa de desarme, desmovilización, recuperación comunitaria y estabilización⁸⁸. Además, al tiempo que reconocía que se había avanzado en el cumplimiento de los compromisos nacionales y regionales contraídos en virtud del Acuerdo Marco sobre la Paz, la Seguridad y la Cooperación para la República Democrática del Congo y la Región, el Consejo alentó a los países de la región a que aprovecharan el impulso a fin de seguir avanzando y superando los retos para la paz y el desarrollo sostenible y reducir las tensiones⁸⁹.

Con respecto a la situación en los altos del Golán, el Consejo destacó la obligación que tenían tanto Israel como la República Árabe Siria de respetar escrupulosa e íntegramente lo dispuesto en el Acuerdo sobre la Separación entre las Fuerzas Israelíes y Sirias de 1974⁹⁰. Se exhortó a las partes a que actuaran con la máxima moderación e impidieran cualquier violación del alto el fuego y de la zona de separación, y a que aprovecharan plenamente la función de enlace de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) para tratar cuestiones de interés mutuo y evitar cualquier escalada de la situación a través de la línea de alto el fuego⁹¹. Además, con respecto a la situación en la República Árabe Siria, el Consejo exhortó a todas las partes en el conflicto interno de ese país a que pusieran fin a las acciones militares en todo el país, incluida la zona de operaciones de la FNUOS⁹².

En cuanto a la situación en el Líbano, el Consejo reiteró su llamamiento a Israel y al Líbano para que apoyaran un alto el fuego permanente y una solución a largo plazo basada en los principios y elementos enunciados en el párrafo 8 de la resolución 1701 (2006)⁹³. El Consejo condenó todas las violaciones de la línea azul, tanto por aire como por tierra, y exhortó enérgicamente a todas las partes a que respetaran el cese de las hostilidades, impidieran cualquier violación de la línea azul y la respetaran en su totalidad, y a que cooperaran plenamente con las Naciones Unidas y la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL)⁹⁴.

En relación con la situación en Libia, el Consejo exhortó a todas las partes a que aplicaran plenamente el acuerdo de alto el fuego del 23 de octubre de 2020, incluido el plan de acción acordado por la Comisión Militar Conjunta 5+5, e instó a los Estados Miembros a que respetaran y apoyaran su plena aplicación, incluso retirando a la totalidad de las fuerzas, los combatientes y los mercenarios extranjeros del país sin más demora⁹⁵. El Consejo también puso de relieve que no podía haber una

⁸⁶ S/PRST/2022/4, primer párrafo, en relación con el punto titulado “La situación relativa a la República Democrática del Congo”. Para obtener más información sobre el punto, véase la parte I, secc. 4.

⁸⁷ S/PRST/2022/4, párrafos segundo y tercero.

⁸⁸ *Ibid.*, tercer párrafo.

⁸⁹ *Ibid.*, séptimo párrafo.

⁹⁰ Resoluciones 2639 (2022) y 2671 (2022), párr. 2, en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio”. Para obtener más información sobre el punto, véase la parte I, secc. 20.

⁹¹ Resoluciones 2639 (2022) y 2671 (2022), párr. 2.

⁹² *Ibid.*, noveno párrafo del preámbulo.

⁹³ Resolución 2650 (2022), párr. 4, en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio”.

⁹⁴ *Ibid.*, párr. 12.

⁹⁵ Resolución 2656 (2022), párr. 10, en relación con el punto titulado “La situación en Libia”. Para obtener más información sobre el punto, véase la parte I, secc. 10.

solución militar en Libia y exhortó a todas las partes a que se abstuvieran de recurrir a la violencia o a cualquier otra acción que pudiera intensificar las tensiones, exacerbar los conflictos y socavar el proceso político o el alto el fuego⁹⁶.

En relación con la situación en el Yemen, el Consejo acogió con beneplácito el anuncio, realizado el 1 de abril de 2022, de una tregua de dos meses y su prórroga el 2 de junio de 2022⁹⁷. El Consejo pidió que el refuerzo de la tregua se tradujera en un alto el fuego duradero y una solución política inclusiva y general bajo los auspicios de las Naciones Unidas⁹⁸. El Consejo también reafirmó su respaldo al Acuerdo sobre la Ciudad de Al-Hudayda y los Puertos de Al-Hudayda, Al-Salif y Ras Isa de 2018 y reiteró su exhortación al Gobierno del Yemen y a los huzíes para que trabajaran en cooperación a fin de aplicar todas sus disposiciones⁹⁹.

Acuerdos de paz y diálogo político, transiciones y elecciones pacíficas e inclusivos

Durante el período que se examina, el Consejo hizo un llamamiento para que se pusiera fin a la violencia en Haití y Myanmar y para que las partes interesadas participaran en el diálogo político y la reconciliación. El Consejo instó a las partes políticas interesadas en Libia a que entablaran un diálogo a fin de crear un entorno y una vía que permitieran la celebración de elecciones. Tras la conclusión de las elecciones en Somalia, el Consejo hizo un llamamiento al Gobierno Federal y a los estados miembros federales para que se centraran en la aplicación de las prioridades nacionales, entre otras cosas con respecto a la reforma del sector de la seguridad somalí. Además, el Consejo reconoció los logros alcanzados respecto a la aplicación del acuerdo de paz en Colombia e hizo un llamamiento para que se siguiera avanzando en este sentido.

Acogiendo con beneplácito los avances logrados en el camino hacia la paz en toda Colombia desde que se aprobó el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, el Consejo instó a las partes a que colaboraran para mantener los avances y hacer frente a los desafíos, en particular la violencia que persistía en las zonas afectadas por el conflicto, mediante la implementación integral del acuerdo de paz¹⁰⁰.

En relación con la cuestión relativa a Haití, el Consejo observó con profunda preocupación el empeoramiento de la prolongada crisis política, económica, humanitaria y en materia de seguridad, derechos humanos y seguridad alimentaria en el país y exigió el cese inmediato de la violencia de bandas y las actividades delictivas¹⁰¹. El Consejo reiteró la necesidad de que todas las partes interesadas de Haití, incluso con el apoyo de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití (BINUH), llegaran a un acuerdo urgente sobre un marco sostenible, con plazos y comúnmente aceptado para un proceso político dirigido por los haitianos que permitiera organizar elecciones legislativas y presidenciales inclusivas, pacíficas, libres, limpias y transparentes, a través de un diálogo nacional interhaitiano inclusivo¹⁰².

Al abordar la transición política en Libia, el Consejo recordó la Hoja de Ruta del Foro de Diálogo Político Libio, lamentó que todavía no se hubieran logrado varios de sus entregables, rechazó toda acción que pudiera generar violencia o aumentar las divisiones en Libia, e instó a las instituciones políticas libias y a los principales interesados a que acordaran una vía para celebrar elecciones lo antes posible en todo el país mediante el diálogo, el espíritu de compromiso y la implicación constructiva, de manera transparente e inclusiva¹⁰³. El Consejo exhortó a las instituciones y autoridades libias pertinentes a que

⁹⁶ Resolución 2656 (2022), párr. 7.

⁹⁷ Resolución 2643 (2022), tercer párrafo del preámbulo, en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio”.

⁹⁸ Resolución 2643 (2022), tercer párrafo del preámbulo.

⁹⁹ *Ibid.*, sexto párrafo del preámbulo.

¹⁰⁰ Resolución 2655 (2022), tercer párrafo del preámbulo, en relación con el punto titulado “Cartas idénticas de fecha 19 de enero de 2016 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas (S/2016/53)”. Para obtener más información sobre el punto, véase la parte I, secc. 13.

¹⁰¹ Resolución 2645 (2022), séptimo párrafo del preámbulo y párr. 5, en relación con el punto titulado “La cuestión relativa a Haití”. Para obtener más información sobre el punto, véase la parte I, secc. 12.

¹⁰² Resolución 2645 (2022), párr. 3.

¹⁰³ Resolución 2647 (2022), párr. 3, en relación con el punto titulado “La situación en Libia”.

aplicaran medidas de fomento de la confianza para crear un entorno propicio que permitiera celebrar elecciones presidenciales y parlamentarias nacionales¹⁰⁴.

Expresando profunda preocupación por el actual estado de emergencia, impuesto por los militares en Myanmar el 1 de febrero de 2021, y por sus repercusiones en el pueblo de Myanmar, el Consejo exigió el cese inmediato de todas las formas de violencia en todo el país e instó a que se actuara con moderación y se aplacaran las tensiones¹⁰⁵. El Consejo instó a los militares de Myanmar a que liberaran inmediatamente a todos los presos detenidos arbitrariamente, incluidos el presidente Win Myint y la Consejera de Estado Aung San Suu Kyi, y pidió nuevamente que se defendieran las instituciones y los procesos democráticos y se entablara un diálogo para buscar la reconciliación¹⁰⁶. El Consejo pidió que se adoptaran medidas concretas e inmediatas, observando los compromisos contraídos por los militares con los líderes de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN), para aplicar de manera efectiva y plena el consenso de cinco puntos acordado el 24 de abril de 2021 por todos los miembros de la ASEAN¹⁰⁷.

Al abordar la situación en Somalia, el Consejo acogió con beneplácito la conclusión del proceso electoral, que permitió el traspaso pacífico del poder, y recalcó que la rápida formación de un gobierno federal inclusivo, con la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres, contribuiría a impulsar las principales prioridades nacionales, promovería la reconciliación nacional y la seguridad y respaldaría la transición hacia el fin del apoyo internacional en materia de seguridad, con arreglo al Plan de Transición de Somalia y la estructura de seguridad nacional¹⁰⁸. Tras la formación del Gobierno, el Consejo alentó a Somalia a que aprovechara la oportunidad que se le presentaba de lograr nuevos avances en el cumplimiento de sus prioridades nacionales¹⁰⁹. A ese respecto, el Consejo puso de relieve la importancia de que el Gobierno Federal y los estados miembros federados colaboraran en ese sentido y reiteró la importancia del diálogo y los procesos de reconciliación local inclusivos para la estabilidad¹¹⁰. El Consejo también alentó la reanudación del diálogo entre el Gobierno Federal y “Somalilandia” para fomentar la confianza y reforzar la coordinación política¹¹¹.

Arreglo pacífico de controversias

En 2022, el Consejo reiteró su petición de que se resolvieran pacíficamente las controversias relacionadas con las situaciones en Chipre, las relaciones entre el Sudán y Sudán del Sur, Ucrania y el Sáhara Occidental.

En relación con Chipre, el Consejo reiteró la importancia de que las partes grecochipriota y turcochipriota y todos los interesados abordaran las gestiones del Secretario General con espíritu de apertura, flexibilidad y avenencia y demostraran la voluntad política y el compromiso necesarios para negociar libremente una solución aceptable para ambas partes bajo los auspicios de las Naciones Unidas¹¹². El Consejo instó a las partes a que colaboraran activamente y con un mayor sentido de la urgencia con el Secretario General y su equipo a tal fin, incluso llegando a un acuerdo en relación con la propuesta del Secretario General de nombrar un enviado de las Naciones Unidas¹¹³. En relación con la situación en Varosha, el Consejo recordó la declaración de su Presidencia de 23 de julio de 2021¹¹⁴, en la que condenó el anuncio realizado por dirigentes turcos y turcochipriotas el 20 de julio de 2021 sobre la nueva reapertura de una parte de la zona cercada de Varosha y siguió

¹⁰⁴ Resolución 2647 (2022), párr. 4.

¹⁰⁵ Resolución 2669 (2022), primer párrafo del preámbulo y párr. 1, en relación con el punto titulado “La situación en Myanmar”. Para obtener más información sobre el punto, véase la parte I, secc. 15.

¹⁰⁶ Resolución 2669 (2022), párrs. 2 y 3.

¹⁰⁷ *Ibid.*, párr. 6.

¹⁰⁸ Resolución 2632 (2022), tercer párrafo del preámbulo, en relación con el punto titulado “La situación en Somalia”. Para obtener más información sobre el punto, véase la parte I, secc. 2.

¹⁰⁹ Resolución 2657 (2022), tercer párrafo del preámbulo, en relación con el punto titulado “La situación en Somalia”.

¹¹⁰ Resolución 2657 (2022), tercer párrafo del preámbulo.

¹¹¹ *Ibid.*, cuarto párrafo del preámbulo.

¹¹² Resoluciones 2618 (2022) y 2646 (2022), párr. 2, en relación con el punto titulado “La situación en Chipre”. Para obtener más información sobre el punto, véase la parte I, secc. 17.

¹¹³ Resoluciones 2618 (2022) y 2646 (2022), párr. 2.

¹¹⁴ Véase S/PRST/2021/13, en relación con el punto titulado “La situación en Chipre”.

destacando la necesidad de evitar toda acción unilateral que pudiera aumentar las tensiones en la isla y menoscabar las probabilidades de lograr una solución pacífica¹¹⁵. El Consejo expresó preocupación por las continuas tensiones en el Mediterráneo Oriental y subrayó que las controversias debían resolverse pacíficamente de conformidad con el derecho internacional aplicable¹¹⁶. El Consejo también exhortó a los dirigentes de las dos comunidades y a todos los interesados a que se abstuvieran de realizar cualquier acción o declaración que pudiera dañar el proceso de solución y que pueda aumentar las tensiones en la isla¹¹⁷.

Con respecto a las relaciones entre el Sudán y Sudán del Sur, el Consejo observó los esfuerzos de ambos Gobiernos por respaldar mutuamente sus procesos de paz, alentó a que se organizaran de manera sistemática reuniones del Mecanismo Político y de Seguridad Conjunto y de otros mecanismos conjuntos, e instó a las partes a que avanzaran en el establecimiento de disposiciones transitorias para la administración y la seguridad de Abyei¹¹⁸. El Consejo reiteró que todas las controversias territoriales entre Estados habían de resolverse exclusivamente por medios pacíficos y recaló que el estatuto definitivo de Abyei debería determinarse mediante negociaciones entre los dos países de manera conforme con el Acuerdo General de Paz de 2005¹¹⁹.

El Consejo expresó profunda preocupación por el mantenimiento de la paz y la seguridad de Ucrania y recordó que, en virtud de la Carta, todos los Estados Miembros habían asumido la obligación de arreglar sus controversias internacionales por medios pacíficos¹²⁰.

Con respecto a la situación relativa al Sáhara Occidental, el Consejo puso de relieve la necesidad de alcanzar una solución política que fuera realista, viable, duradera y aceptable para todas las partes y que estuviera basada en la avenencia¹²¹. El Consejo exhortó a las partes a que reanudaran las negociaciones bajo los auspicios del Secretario General sin condiciones previas y de buena fe, con miras a lograr una solución política justa, duradera y aceptable para todas ellas que previera la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental en el marco de disposiciones conformes a los principios y propósitos de la Carta¹²². El Consejo también exhortó a las partes a que respetaran plenamente los acuerdos militares concertados con la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental respecto del alto el fuego, a que cumplieran sus compromisos con el anterior Enviado Personal del Secretario General para el Sáhara Occidental y a que se abstuvieran de emprender cualquier acción que pudiera menoscabar las negociaciones facilitadas por las Naciones Unidas o desestabilizar aún más la situación en el Sáhara Occidental¹²³.

C. Decisiones que entrañan la participación del Secretario General en las iniciativas del Consejo en pro del arreglo pacífico de controversias

Si bien el Artículo 99 de la Carta dispone que el Secretario General podrá llamar la atención del Consejo hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, en la Carta no se define concretamente la función del Secretario General respecto de los asuntos relativos a la paz y la seguridad. No obstante, la labor del Consejo en cuanto a la prevención de los conflictos y el arreglo pacífico de controversias ha requerido que el Secretario General participara en todos los aspectos pertinentes de tales asuntos.

¹¹⁵ Resoluciones 2618 (2022) y 2646 (2022), párr. 3.

¹¹⁶ *Ibid.*, párr. 4.

¹¹⁷ *Ibid.*

¹¹⁸ Resolución 2630 (2022), cuarto párrafo del preámbulo, en relación con el punto titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”. Para obtener más información sobre el punto, véase la parte I, secc. 7.

¹¹⁹ Resolución 2630 (2022), tercer párrafo del preámbulo.

¹²⁰ S/PRST/2022/3, párrafos primero y segundo, en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad de Ucrania”. Para obtener más información sobre el punto, véase la parte I, secc. 19.

¹²¹ Resolución 2654 (2022), párr. 2, en relación con el punto titulado “La situación relativa al Sáhara Occidental”. Para obtener más información sobre el punto, véase la parte I, secc. 1.

¹²² Resolución 2654 (2022), párr. 4.

¹²³ *Ibid.*, párr. 6.

Durante el período examinado, el Consejo reconoció la labor de buenos oficios del Secretario General, así como la de sus representantes y enviados especiales, en apoyo de las iniciativas destinadas a poner fin a los conflictos violentos, de los acuerdos de paz, del diálogo político y de las transiciones políticas y de la resolución de las controversias pendientes.

Buenos oficios para poner fin a la violencia

En relación con la violencia en el este de la República Democrática del Congo, el Consejo acogió el apoyo de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO) y la Oficina del Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos a la estrategia doble aprobada en el segundo cónclave regional de Jefes de Estado el 21 de abril¹²⁴.

En relación con Haití, el Consejo puso de relieve la importancia de empoderar a la BINUH para que desempeñara su función de buenos oficios, a fin de implicar a todos los sectores de la sociedad haitiana, en particular las instancias políticas, la sociedad civil, las mujeres y los líderes religiosos, incluidas las comunidades que vivían en zonas controladas por bandas, en el apoyo al consenso político, así como en las reformas necesarias para ampliar el asesoramiento policial prestado a la Policía Nacional de Haití y reabrir las comisarías de policía en respuesta a la violencia de las bandas armadas¹²⁵.

En lo referente a la situación en el Líbano, el Consejo expresó su firme apoyo a los continuos esfuerzos de la FPNUL por mantener contactos con Israel y el Líbano a fin de facilitar el enlace, la coordinación y los arreglos prácticos sobre el terreno¹²⁶. El Consejo instó a las partes a que utilizaran de manera sistemática, constructiva y más amplia el mecanismo tripartito y aceleraran los trabajos encaminados a trazar y marcar visiblemente la línea azul en su totalidad¹²⁷. El Consejo también instó a todas las partes a que cooperaran plenamente con él y con el Secretario General para realizar progresos tangibles hacia un alto el fuego permanente y una solución a largo plazo conforme a lo previsto en la resolución 1701 (2006)¹²⁸.

En lo que respecta a los altos del Golán, el Consejo alentó a Israel y a la República Árabe Siria a que, de manera habitual, aprovecharan plenamente la función de enlace de la FNUOS para tratar cuestiones de interés mutuo y evitar cualquier escalada de la situación a través de la línea de alto el fuego¹²⁹.

En relación con el conflicto en Ucrania, el Consejo expresó su firme apoyo a los esfuerzos del Secretario General en la búsqueda de una solución pacífica¹³⁰.

Buenos oficios en apoyo de los acuerdos de paz, el diálogo político y las transiciones políticas

Abordando la situación en Libia, el Consejo acogió con beneplácito el nombramiento de Abdoulaye Bathily como Representante Especial del Secretario General para Libia y Jefe de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL), e instó a todas las partes libias y a las principales instancias interesadas a que colaboraran constructiva y plenamente con él en el cumplimiento de su mandato¹³¹. El Consejo expresó su apoyo a las iniciativas de la UNSMIL para facilitar una mayor implicación y participación de las mujeres de todos los sectores de la sociedad libia en el proceso político

¹²⁴ S/PRST/2022/4, primer párrafo. Para obtener más información sobre el mandato de la MONUSCO, véase la parte X, secc. I.

¹²⁵ Resolución 2645 (2022), sexto párrafo del preámbulo. Para obtener más información sobre el mandato de la BINUH, véase la parte X, secc. II.

¹²⁶ Resolución 2650 (2022), párr. 13. Para obtener más información sobre el mandato de la FPNUL, véase la parte X, secc. I.

¹²⁷ Resolución 2650 (2022), párr. 13.

¹²⁸ *Ibid.*, párr. 19.

¹²⁹ Resoluciones 2639 (2022) y 2671 (2022), párr. 2. Para obtener más información sobre el mandato de la FNUOS, véase la parte X, secc. I.

¹³⁰ S/PRST/2022/3, tercer párrafo.

¹³¹ Resolución 2656 (2022), párr. 2. Para obtener más información sobre el mandato de la UNSMIL, véase la parte X, secc. I.

y las instituciones públicas, y reconoció que el proceso debía incluir a todos los libios, entre ellos la juventud y la sociedad civil¹³².

Con respecto a la situación en Myanmar, el Consejo alentó al Enviado Especial de la ASEAN para Myanmar a que mantuviera una estrecha coordinación con la Enviada Especial del Secretario General sobre Myanmar centrándose en promover un diálogo plenamente inclusivo y representativo, para lograr el fin de la violencia y apoyar la vía de la democracia¹³³. El Consejo también instó a todas las partes a que colaboraran constructivamente con el Enviado Especial de la ASEAN y la Enviada Especial del Secretario General para entablar un diálogo que permitiera buscar una solución pacífica en interés del pueblo de Myanmar¹³⁴.

En relación con la situación en Somalia, el Consejo puso de relieve el papel esencial de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia para apoyar al Gobierno Federal y a los estados miembros federados y demás instancias pertinentes mediante la prestación de asesoramiento estratégico y buenos oficios, la creación de capacidad y la coordinación del apoyo de los asociados internacionales, incluso con respecto al apoyo electoral¹³⁵.

Buenos oficios en apoyo de la solución de las controversias pendientes

En lo que se refiere a Chipre, el Consejo expresó su pleno apoyo a las constantes gestiones del Secretario General con las partes grecochipriota y turcochipriota y alentó a que se celebraran nuevas rondas de conversaciones oficiosas¹³⁶. El Consejo instó a las partes a que colaboraran activamente y con un mayor sentido de la urgencia con el Secretario General y su equipo, incluso llegando a un acuerdo en relación con la propuesta del Secretario General de nombrar un enviado de las Naciones Unidas¹³⁷. El Consejo lamentó profundamente que no se hubiera avanzado en la creación de un mecanismo eficaz para los contactos militares directos entre las partes y otros interesados pertinentes, y los instó a que, con la facilitación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP), se mostraran flexibles y colaboraran para elaborar una propuesta debidamente aceptable sobre el establecimiento del mecanismo y su puesta en práctica en el momento oportuno¹³⁸. El Consejo exhortó a los dos dirigentes a que tuvieran en cuenta el asesoramiento de la misión de buenos oficios del Secretario General sobre otros medios de ampliar las facultades de los comités técnicos y mejorar su desempeño¹³⁹.

Con respecto a las relaciones entre el Sudán y Sudán del Sur, el Consejo alentó a la Unión Africana, al Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la Aplicación y al Enviado Especial del Secretario General para el Cuerno de África a que intensificaran su labor de mediación con los Gobiernos del Sudán y Sudán del Sur con el fin de alentarlos encarecidamente a establecer disposiciones transitorias para la administración y la seguridad de Abyei y lograr una solución política en relación con su estatuto definitivo¹⁴⁰. El Consejo también destacó la importancia de las iniciativas de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA) para apoyar el diálogo comunitario para fortalecer las relaciones intercomunitarias y facilitar la estabilidad y la reconciliación en la zona de Abyei¹⁴¹.

El Consejo expresó su pleno apoyo a los esfuerzos del Secretario General y su Enviado Personal para el Sáhara Occidental por facilitar el proceso de negociaciones a fin de alcanzar una solución a la cuestión del Sáhara Occidental¹⁴². El Consejo exhortó a las partes a que reanudaran las negociaciones bajo los auspicios del Secretario General sin condiciones previas y de buena fe, y a que se abstuvieran

¹³² Resolución 2656 (2022), octavo párrafo del preámbulo.

¹³³ Resolución 2669 (2022), párr. 7.

¹³⁴ *Ibid.*, párr. 8.

¹³⁵ Resolución 2632 (2022), cuarto párrafo del preámbulo, en relación con el punto titulado “La situación en Somalia”.

¹³⁶ Resoluciones 2618 (2022) y 2646 (2022), párr. 2, en relación con el punto titulado “La situación en Chipre”.

¹³⁷ Resoluciones 2618 (2022) y 2646 (2022), párr. 2.

¹³⁸ *Ibid.*, párr. 7. Para obtener más información sobre el mandato de la UNFICYP, véase la parte X, secc. I.

¹³⁹ Resoluciones 2618 (2022) y 2646 (2022), párr. 5 a).

¹⁴⁰ Resolución 2630 (2022), quinto párrafo del preámbulo.

¹⁴¹ *Ibid.*, sexto párrafo del preámbulo. Para obtener más información sobre el mandato de la UNISFA, véase la parte X, secc. I.

¹⁴² Resolución 2654 (2022), párr. 3.

de emprender cualquier acción que pudiera menoscabar las negociaciones facilitadas por las Naciones Unidas o desestabilizar aún más la situación en el Sáhara Occidental¹⁴³.

D. Decisiones que entrañan la participación de acuerdos u organismos regionales

Durante el período que se examina, de conformidad con el Artículo 52 de la Carta, el Consejo expresó su apoyo al papel fundamental que desempeñaban las organizaciones regionales y subregionales y otros acuerdos en la solución pacífica de las controversias, y las alentó a continuar esos esfuerzos y aumentar su cooperación y coordinación con las Naciones Unidas en ese sentido. Las decisiones que hacen referencia a las iniciativas realizadas de forma conjunta o paralela por el Consejo y las organizaciones, los acuerdos o los organismos regionales para el arreglo pacífico de controversias durante el período que se examina figuran en la parte VIII.

IV. Debates relacionados con la interpretación o aplicación de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta

Nota

En la sección IV se tratan los principales debates celebrados en el Consejo en 2022 con respecto a la interpretación de determinadas disposiciones del Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas en relación con la función del Consejo y del Secretario General en el arreglo pacífico de controversias. No están incluidas las deliberaciones relativas a las organizaciones regionales, que se tratan en la parte VIII.

Durante el período examinado, se aludió de forma expresa al Artículo 33¹⁴⁴, al Artículo 37¹⁴⁵, al Artículo 99¹⁴⁶ y al Capítulo VI¹⁴⁷ de la Carta durante las deliberaciones del Consejo, aunque no en todos los casos se entabló un debate institucional. No se hicieron referencias explícitas a los Artículos 36 y 38.

Esta sección se divide en tres subsecciones: A. Referencia a los medios pacíficos de arreglo a la luz del Artículo 33 de la Carta; B. Remisión de controversias jurídicas a la Corte Internacional de Justicia a la luz del Artículo 36 3); y C. Utilización del Artículo 99 por el Secretario General para el arreglo pacífico de controversias. En esta sección figuran los casos del período examinado en los que se celebraron debates institucionales pertinentes.

¹⁴³ *Ibid.*, párrs. 4 y 6.

¹⁴⁴ En relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, véase [S/PV.9167](#) (Kenya); y en relación con las amenazas a la paz y la seguridad internacionales, véase [S/PV.9216](#) (Brasil).

¹⁴⁵ En relación con la aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#), véase [S/PV.9079](#) (Perú).

¹⁴⁶ En relación con la aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#), véase [S/PV.9079](#) (Austria); en relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, véanse [S/PV.9167](#) (Kenya y México), [S/PV.9220](#) (Kenya y Pakistán) y [S/PV.9220 \(Resumption 1\)](#) (Singapur).

¹⁴⁷ En relación con las amenazas a la paz y la seguridad internacionales, véanse [S/PV.8960](#) (Gabón y Ucrania) y [S/PV.9206](#) (Brasil); en relación con las cuestiones generales relativas a las sanciones, véase [S/PV.8962](#) (Ghana); en relación con la situación relativa al Iraq, véanse [S/PV.8975](#) (Iraq) y [S/PV.9145](#) (Brasil); en relación con la carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas ([S/2014/136](#)), véase [S/PV.8986](#) (Brasil); en relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, véanse [S/PV.9052 \(Resumption 1\)](#) (Italia) y [S/PV.9112](#) (Secretario General y Brasil); y, en relación con los informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur, véase [S/PV.9054](#) (China).

A. Referencia a los medios pacíficos de arreglo a la luz del Artículo 33 de la Carta

En el Artículo 33 de la Carta se establece que toda controversia que pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales debe resolverse, ante todo, mediante la negociación, la mediación u otros medios pacíficos, y que el Consejo puede instar a las partes a que arreglen sus controversias por dichos medios. Durante el período que se examina, se celebraron deliberaciones sobre el Artículo 33 en relación con los puntos titulados “Las mujeres y la paz y la seguridad” (caso 7), “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales” (caso 8), “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” (caso 9) y “Carta de fecha 13 de septiembre de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Armenia ante las Naciones Unidas (S/2022/688)” (caso 10).

Caso 7

Las mujeres y la paz y la seguridad

El 18 de enero, por iniciativa de Noruega, que ocupaba la Presidencia durante ese mes¹⁴⁸, el Consejo celebró un debate abierto de alto nivel en relación con el punto titulado “Las mujeres y la paz y la seguridad” y el subpunto titulado “La protección de la participación: afrontar la violencia dirigida contra las mujeres en los procesos de paz y seguridad”, en el que escuchó exposiciones informativas de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Directora Ejecutiva de Women and Children Legal Research Foundation y la Directora Ejecutiva del Grupo de Trabajo de Organizaciones No Gubernamentales sobre la Mujer y la Paz y la Seguridad¹⁴⁹.

En su exposición informativa, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos afirmó que el Consejo había desempeñado un papel fundamental en la promoción de la consolidación de la paz por y para las mujeres, pero observó que, entre 1992 y 2019, solo el 13 % de los negociadores, el 6 % de los mediadores y el 6 % de los firmantes de los principales procesos de paz en todo el mundo eran mujeres¹⁵⁰. Señaló que las violaciones de los derechos humanos contra las mujeres socavaban significativamente los esfuerzos mundiales encaminados a prevenir los conflictos y mantener la paz, ya que disuadían a las mujeres de participar y liderar. Expresó la opinión de que sería valioso que el Consejo examinara la posibilidad de armonizar enfoques para garantizar que las mujeres tomaran parte en los procesos de paz en condiciones de seguridad, y también que participaran en la labor del Consejo, y añadió que las decisiones sobre la paz que no recogían las voces, realidades y derechos de las mujeres no eran sostenibles.

Durante el debate posterior, los miembros del Consejo y otros oradores intercambiaron puntos de vista sobre la importancia de la inclusión significativa y segura de las mujeres en los procesos políticos y el arreglo pacífico de controversias, y sobre cómo garantizar dicha inclusión. En sus intervenciones, muchos oradores recordaron que la resolución 1325 (2000) y la práctica general demostraban la importancia de la inclusividad, incluida la de las mujeres, para la prevención de los conflictos y el sostenimiento de la paz. Varios oradores se hicieron eco de esta opinión al destacar el papel de las mujeres y la perspectiva única que aportaban a los procesos de paz, incluida la comprensión de las comunidades y dinámicas locales¹⁵¹. Por ejemplo, la Ministra de Relaciones Exteriores e Integración Regional de Ghana señaló que las opiniones de las mujeres aportaban perspectivas reales sobre las cuestiones de género a los debates sobre la paz, lo que contribuía a la adopción de mejores políticas y a la concertación de acuerdos de paz más equitativos, sensibles al género y sostenibles¹⁵². El representante de la Federación de Rusia afirmó que la participación de las mujeres era de vital importancia, puesto que ayudaba, entre otras cosas, a generar confianza y forjar relaciones de confianza con las poblaciones locales. La Ministra de Relaciones Exteriores de Noruega opinó que la participación de las mujeres era el factor que cambiaba

¹⁴⁸ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 10 de enero (S/2022/22).

¹⁴⁹ Véanse S/PV.8949 y S/PV.8949 (Resumption 1). Para obtener más información sobre las exposiciones informativas, véase la parte I, secc. 29.

¹⁵⁰ Véase S/PV.8949.

¹⁵¹ *Ibid.* (Ghana, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Federación de Rusia, Noruega y Rwanda); y S/PV.8949 (Resumption 1) (Jordania).

¹⁵² Véase S/PV.8949.

el juego a largo plazo en el sentido de que las mujeres podían influir directamente en las decisiones sobre la paz y la seguridad y con ello dar forma a las medidas de protección que funcionaban para ellas y sus familias y comunidades. Al tiempo que observó que la resolución 1325 (2000) situaba las cuestiones relativas a las mujeres en el centro de la prevención mundial de conflictos, el representante de Rwanda insistió en que la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en los procesos de paz y seguridad contribuía a minimizar las posibilidades de que se produjeran conflictos y enfrentamientos comunitarios y generaba una sensación de seguridad más amplia a las poblaciones locales, en particular a las mujeres y los niños.

A pesar de su clara importancia, tanto los miembros como los no miembros del Consejo reconocieron que la participación efectiva de las mujeres en la prevención y resolución de conflictos seguía viéndose obstaculizada por la falta de protección. En ese sentido, muchos oradores se refirieron a la responsabilidad de los Estados de fomentar y desarrollar los mecanismos e instituciones necesarios para promover la rendición de cuentas por las amenazas y la violencia contra las mujeres y proteger su participación¹⁵³. El representante de Bélgica, hablando también en nombre de los Países Bajos y Luxemburgo, afirmó que era necesario aplicar una perspectiva de género en los procesos de paz y seguridad, tener en cuenta los riesgos específicos a los que se enfrentaban los diferentes grupos de defensoras de los derechos humanos e incorporar una mitigación de riesgos adecuada cuando fuera posible¹⁵⁴. El representante de la Argentina afirmó que normalizar la participación de las mujeres en los procesos de paz y realzar el importante papel que desempeñaban en este campo, junto con aumentar el costo de los ataques contra ellas a través de medidas de rendición de cuentas, era fundamental para abrir el espacio a la participación.

Adoptando un punto de vista más amplio, el representante de China afirmó que nada podía proporcionar una protección más básica a las mujeres que un enfoque integral de la prevención y solución de conflictos que abordara tanto los síntomas como las causas fundamentales de la violencia y los conflictos¹⁵⁵. El representante de la Federación de Rusia hizo un llamamiento a que se prestara más atención a las dificultades de desarrollo específicas de las mujeres, como la erradicación de la pobreza y el acceso de las mujeres a la educación en los países afectados por conflictos. El representante de la India exhortó a los Estados Miembros a crear un entorno propicio para la participación significativa de las mujeres basado en los principios de la democracia, el pluralismo y el estado de derecho y también a centrarse de manera holística en su empoderamiento socioeconómico. El representante de Rwanda afirmó que la protección de las mujeres debía formar parte del proceso inclusivo de elaboración de un marco de políticas que buscara la igualdad de derechos y oportunidades.

El representante de la Federación de Rusia expresó la opinión de que la creación de procesos preferenciales para la protección de determinadas categorías de participantes en la solución de conflictos no solo era contraproducente, sino también peligrosa, ya que podía fomentar tensiones sociales adicionales, desencadenar nuevas olas de conflicto y exacerbar los conflictos actuales. Añadió que era evidente que la creación de condiciones seguras para la participación de las mujeres requería que se garantizara la seguridad de todos los participantes y que era la única manera de garantizar una paz significativa, sólida y sostenida. El representante de China destacó la necesidad de reforzar la protección de las mujeres en las zonas de conflicto, sin excepción alguna, y que todas las mujeres tenían derecho a la protección, independientemente de que fueran o no parte en el proceso de paz. La representante de los Emiratos Árabes Unidos subrayó que los Estados Miembros debían tomar medidas serias para abordar la desigualdad de género estructural como causa fundamental de la violencia contra las mujeres.

Los oradores también reconocieron la necesidad de adoptar medidas para la protección de la participación política de las mujeres en todo el sistema de las Naciones Unidas. Por ejemplo, hablando en nombre del Grupo de Derechos Humanos y Prevención de Conflictos, la representante de Suiza afirmó que todo el sistema de las Naciones Unidas tenía el deber de evitar los casos de intimidación y represalias contra quienes le proporcionaban información o buscaban colaborar con él, ocuparse de los presuntos

¹⁵³ *Ibid.* (Ghana, Estados Unidos, India, Francia, Kenya, México, Japón, Malta, Canadá (en nombre del Grupo de Amigos de las Mujeres, la Paz y la Seguridad), Nueva Zelandia, Estonia y Rwanda); y [S/PV.8949 \(Resumption 1\)](#) (Portugal, Eslovaquia, Argentina, Lituania, Indonesia, Malasia y Dinamarca (en nombre de los países nórdicos)).

¹⁵⁴ Véase [S/PV.8949 \(Resumption 1\)](#).

¹⁵⁵ Véase [S/PV.8949](#).

casos de esa índole y garantizar la rendición de cuentas cuando esos actos sucedieran. La representante de Malta insistió en que los pilares de participación y protección de la orden del día sobre las mujeres y la paz y la seguridad estaban estrechamente relacionados y que no podía haber participación sin protección. La representante de Irlanda afirmó que su delegación seguiría insistiendo en la participación de las mujeres en condiciones de seguridad en los procesos de paz que lideraban las Naciones Unidas. La Ministra de Relaciones Exteriores e Integración Regional de Ghana afirmó que el Consejo debería instar al Secretario General a que garantizara la asignación de recursos específicos y de utilidad práctica, a los que pudiera accederse de forma expedita para facilitar la respuesta a las amenazas contra las mujeres que trabajaban en la consolidación de la paz y a que interpusiera sus buenos oficios para fomentar la capacidad del personal de las Naciones Unidas que operaba en zonas de conflicto, a fin de que pudieran comprender mejor la labor que realizaban las mujeres en los procesos de paz. También sugirió que los comités de sanciones de las Naciones Unidas deberían servir para llevar ante la justicia a los culpables de realizar acciones intimidatorias, amenazadoras o represivas contra las mujeres que trabajaban en la consolidación de la paz y alentó la participación activa de las mujeres en los grupos de expertos.

Algunos oradores abordaron específicamente el refuerzo de la labor de las operaciones de paz de las Naciones Unidas en ese ámbito mediante la inclusión de la protección de la participación política de las mujeres en sus mandatos y el despliegue de más personal femenino de mantenimiento de la paz y asesores de protección de las mujeres¹⁵⁶. El representante del Japón sugirió que los organismos de las Naciones Unidas, como la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y los organismos no gubernamentales locales podían desempeñar un papel clave para apoyar y proteger a las mujeres en su participación en los procesos de paz y seguridad, y añadió que la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres defensoras de los derechos humanos y dedicadas a la consolidación de la paz requería esfuerzos colectivos a largo plazo¹⁵⁷. La Ministra de Europa y Relaciones Exteriores de Albania, de cuya opinión se hicieron eco posteriormente otras delegaciones, subrayó la necesidad de apoyar y dotar de recursos a las entidades pertinentes de las Naciones Unidas para que pudieran ofrecer protección, y describió la puesta en marcha de la Ventanilla de Financiación para las Defensoras de los Derechos Humanos como un acontecimiento positivo. En términos similares, hablando en nombre del Grupo de Amigos de las Mujeres, la Paz y la Seguridad, el representante del Canadá alentó a las Naciones Unidas, a sus Estados Miembros, a las instituciones financieras internacionales y a otras partes interesadas pertinentes a proporcionar una financiación rápida, flexible y real para la protección de las mujeres que trabajaban en la consolidación de la paz, las defensoras de los derechos humanos y las defensoras de la igualdad de género.

Varios oradores destacaron la responsabilidad y el papel del Consejo en la protección de la participación política de las mujeres, también en lo relativo a las mujeres de la sociedad civil que ofrecían exposiciones informativas en las sesiones del Consejo¹⁵⁸. A ese respecto, el representante del Brasil afirmó que el Consejo debía trabajar no solo para llevar a las mujeres a las mesas en las que se negociaba la paz, sino también para encontrar formas de proteger de la violencia y la intimidación directas a aquellas que eran invitadas¹⁵⁹. Añadió que hacer que fuera algo normal la participación de las mujeres en los procesos de paz y mejorar su papel, incluso como ponentes en el Consejo, era una manera muy concreta de llevar a la práctica la orden del día sobre las mujeres y la paz y la seguridad. Varios oradores expresaron su apoyo a la labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para abordar y mitigar el riesgo de represalias contra las mujeres comprometidas con el Consejo y con las Naciones Unidas¹⁶⁰. El representante del Reino Unido opinó que el Consejo solo podía actuar con eficacia si recibía información sincera acerca de la situación sobre el terreno, en particular de las

¹⁵⁶ *Ibid.* (Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, India, Brasil, México, Canadá (en nombre del Grupo de Amigos de las Mujeres, la Paz y la Seguridad) y Polonia); y [S/PV.8949 \(Resumption 1\)](#) (Portugal, Ecuador, Argentina, Indonesia, Fiji, Malasia y Dinamarca (en nombre de los países nórdicos)).

¹⁵⁷ Véase [S/PV.8949](#).

¹⁵⁸ *Ibid.* (Albania, Emiratos Árabes Unidos, Irlanda, Brasil, México, Noruega, Eslovenia, Canadá (en nombre del Grupo de Amigos de las Mujeres, la Paz y la Seguridad), Nueva Zelandia, Unión Europea, Estonia y Suiza (en nombre del Grupo de Derechos Humanos y Prevención de Conflictos)); y [S/PV.8949 \(Resumption 1\)](#) (Portugal, Bélgica, Ecuador y Dinamarca (en nombre de los países nórdicos)).

¹⁵⁹ Véase [S/PV.8949](#).

¹⁶⁰ *Ibid.* (Reino Unido, Francia, México, Unión Europea, Italia y Suiza (en nombre del Grupo de Derechos Humanos y Prevención de Conflictos)); y [S/PV.8949 \(Resumption 1\)](#) (Portugal, Bélgica y Eslovaquia).

defensoras de los derechos humanos y las mujeres dedicadas a la consolidación de la paz¹⁶¹. Subrayando la naturaleza fundamental de la participación de las defensoras de los derechos humanos en la labor del Consejo, el representante de Bélgica señaló una responsabilidad colectiva de proteger a las personas que tenían la valentía de acudir al Salón del Consejo, lo que incluía tomar precauciones para mitigar los riesgos y, en caso de represalias, garantizar la rendición de cuentas y la protección¹⁶². Varias delegaciones coincidieron en que el Consejo debía condenar claramente las amenazas o el uso de la violencia contra las mujeres constructoras de la paz, en particular contra las mujeres constructoras de la paz que colaboraban con el Consejo¹⁶³.

Caso 8

Amenazas a la paz y la seguridad internacionales

En una sesión celebrada el 31 de enero en relación con el punto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”¹⁶⁴, la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz hizo una exposición informativa ante el Consejo sobre las informaciones relativas al despliegue de efectivos y armamento pesado por la Federación de Rusia y las tensiones crecientes a lo largo de la frontera con Ucrania. Durante el debate posterior, varios oradores se refirieron a la obligación de las partes de resolver pacíficamente sus controversias de conformidad con el Capítulo VI de la Carta.

Por ejemplo, al tiempo que hacía un llamamiento a todas las partes afectadas para que dieran muestras de moderación y concedieran prioridad a las vías del diálogo y la negociación con el fin de preservar la estabilidad y la paz en la región, el representante del Gabón subrayó que era el momento apropiado para que la comunidad internacional y sus miembros activaran los canales de la diplomacia preventiva, previstos en el Capítulo VI de la Carta. El representante de México recordó que los Estados tenían el deber de resolver sus controversias por medios pacíficos, como lo establecía el derecho internacional, y subrayó la responsabilidad del Consejo para cumplir con sus tareas preventivas y para estar a la altura que las circunstancias le exigían. Añadió que su país había defendido y continuaría defendiendo la diplomacia por encima de la fuerza y que las vías diplomáticas para el caso que ocupaba al Consejo seguían abiertas y no se habían agotado. El representante de Kenya afirmó que, cuando existían controversias sobre competencias territoriales o sobre intereses en materia de seguridad, su país era firme partidario de la labor diplomática paciente como “primera, segunda y tercera opciones”. El representante de Ghana afirmó que las diferencias que existían entre los Estados Miembros debían resolverse únicamente por medios pacíficos, de conformidad con la Carta. El representante del Brasil pidió coherencia al aplicar los principios consagrados en la Carta, de manera no selectiva, y recordó que la prohibición del uso de la fuerza, la solución pacífica de las controversias y los principios de soberanía, integridad territorial y protección de los derechos humanos eran los pilares del sistema de seguridad colectivo. También hizo hincapié en la necesidad de que hubiera buena fe al abordar las preocupaciones de seguridad legítimas de todas las partes, incluidas la Federación de Rusia y Ucrania, y alentó a las partes a que mantuvieran conversaciones genuinas sobre la aplicación de los acuerdos de Minsk.

En su declaración, el representante de Ucrania señaló que los miembros del Consejo habían recibido en la reunión información muy importante que debían tener en cuenta para tomar una decisión fundamentada, cuando procediera, sobre la actuación rápida y decisiva al emplear la diplomacia preventiva en virtud del Capítulo VI de la Carta, que, como destacó, consagraba la responsabilidad del Consejo de investigar cualquier disputa que pudiera dar lugar a fricciones internacionales o a una controversia.

¹⁶¹ Véase [S/PV.8949](#).

¹⁶² Véase [S/PV.8949 \(Resumption 1\)](#).

¹⁶³ Véanse [S/PV.8949](#) (Ghana, Francia, México, Malta, Eslovenia, Canadá, Nueva Zelandia, Estonia y Suiza (en nombre del Grupo de Derechos Humanos y Prevención de Conflictos)); y [S/PV.8949 \(Resumption 1\)](#) (Portugal, Bélgica (en nombre de los países del Benelux), Ecuador, Liechtenstein, Australia, Letonia y Dinamarca (en nombre de los países nórdicos)).

¹⁶⁴ Véase [S/PV.8960](#).

Caso 9

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

El 22 de agosto, por iniciativa de China, que ejercía la presidencia durante ese mes¹⁶⁵, el Consejo celebró una sesión en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y el subpunto titulado “Promover la seguridad común mediante el diálogo y la cooperación”, durante la cual escuchó exposiciones informativas del Secretario General y del Presidente de la Décima Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares¹⁶⁶.

En su exposición informativa, el Secretario General afirmó que el sistema de seguridad colectiva pasaba por dificultades inauditas y que el mundo se encontraba desgarrado por divisiones geopolíticas, conflictos e inestabilidad, desde golpes militares hasta conflictos interestatales, invasiones y guerras, y añadió que las diferencias persistentes entre las grandes Potencias —incluso en el Consejo— seguían limitando la capacidad de la comunidad internacional para dar una respuesta colectiva¹⁶⁷. Subrayó que las herramientas que habían evitado una guerra mundial catastrófica eran más importantes que nunca, pero debían estar adaptadas al actual entorno internacional de la paz y la seguridad, que se deterioraba rápidamente, y que se debía volver a forjar un consenso mundial en torno a la cooperación necesaria para garantizar la seguridad colectiva, incluida la labor de las Naciones Unidas. El Secretario General señaló que, mediante su propuesta para una Nueva Orden del día de Paz, que figuraba en el informe titulado “Nuestra Orden del día Común”¹⁶⁸, se estaban explorando las herramientas diplomáticas previstas en la Carta para poner fin a los conflictos, sobre todo las disposiciones del Capítulo VI relativas a la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje y el arreglo judicial. También se estaba prestando atención a la prevención y la consolidación de la paz, lo que comportaba reforzar la capacidad para prevenir futuras amenazas y anticiparse a focos de tensión y condiciones de larga duración que podrían desembocar en violencia, así como explorar funciones nuevas y ampliadas para los agentes y grupos regionales, en particular cuando surgían amenazas transfronterizas para la paz y la seguridad¹⁶⁹. También comportaba dar prioridad a los derechos humanos en las inversiones políticas y financieras que permitirían abordar las causas profundas de los conflictos, desde la protección social y la educación hasta el establecimiento de programas para acabar con la violencia y la discriminación y aumentar la participación de las mujeres en la vida cívica y política.

Observando que no todos los miembros del Consejo eran partes en el Tratado sobre la No Proliferación, el Presidente de su décima Conferencia de Examen expresó la esperanza de que todos los miembros del Consejo pudieran apreciar el importante papel que desempeñaba el Tratado como contribución al mejoramiento del entorno de la seguridad internacional y añadió que había pocas cuestiones que fueran más importantes para la seguridad común que la prevención del uso de las armas nucleares.

En cuanto a la situación del sistema multilateral y la no proliferación nuclear, los miembros del Consejo debatieron la forma de reforzar la aplicación del Capítulo VI de la Carta sobre el arreglo pacífico de controversias. En su declaración, el representante del Brasil expresó la opinión de que la comunidad internacional debía emplear con más frecuencia la diplomacia preventiva y la mediación y centrarse más en el Capítulo VI que en el Capítulo VII. Tras señalar que la ley de acción y reacción era especialmente aplicable al uso de la fuerza, subrayó que insistir en la solución pacífica de los conflictos era la única manera de salir de ese círculo vicioso. El representante del Gabón afirmó que la cooperación internacional suponía actuar de consuno, entablar consultas de manera habitual, tanto en tiempos de paz como en tiempos de guerra, y suavizar las diferencias. A su juicio, ello implicaba también considerar o tener en cuenta las expectativas de unos y otros y paliar las tensiones, con miras a buscar el arreglo pacífico de las controversias. El representante del Reino Unido afirmó que el diálogo y la cooperación eran componentes esenciales de la solución de controversias y la consolidación de la paz y la seguridad. El representante de Ghana expresó la opinión de que, en las circunstancias actuales, podía ser necesario iniciar un proceso consensuado para que los Estados Miembros volvieran a comprometerse oficialmente

¹⁶⁵ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 12 de agosto (véase [S/2022/617](#)).

¹⁶⁶ Véase [S/PV.9112](#). Para obtener más información sobre las exposiciones informativas, véase la parte I, secc. 35.

¹⁶⁷ Véase [S/PV.9112](#).

¹⁶⁸ Véase [A/75/982](#).

¹⁶⁹ Véase [S/PV.9112](#).

con los propósitos y principios de la Carta, en particular su propósito clave de garantizar la paz y la seguridad internacionales sobre la base del arreglo pacífico de controversias, el no uso de la fuerza en las relaciones internacionales, salvo en condiciones muy limitadas y definidas, el fomento de las relaciones de amistad y la búsqueda de la cooperación internacional para solucionar los problemas internacionales. El representante de México señaló que su país había favorecido en todo tiempo el diálogo y la solución pacífica de las controversias para atender de manera temprana los conflictos y evitar que escalaran. Añadió que la diplomacia preventiva y el recurso a los medios de solución pacífica de las controversias eran los pilares para el mantenimiento de la paz y que, para desempeñar una diplomacia genuina y eficaz, las Naciones Unidas debían fortalecer la coordinación entre sus órganos principales. El representante de China afirmó que la única manera de lograr la seguridad común era encontrar el máximo denominador común mediante el diálogo y la cooperación y dirimir las controversias por medios pacíficos. Añadió que los miembros del Consejo debían redoblar los esfuerzos por promover la solución política de los conflictos y crear sinergias con los esfuerzos de mediación del Secretario General con objeto de afrontar mejor los retos actuales y de salvaguardar la seguridad común.

El representante del Brasil afirmó que la paz duradera requería enfoques amplios, para lo cual podría ser muy beneficioso el apoyo de la Comisión de Consolidación de la Paz como plataforma que promoviera una mayor coordinación entre los asociados pertinentes de países concretos que estuvieran en riesgo de sumirse o volver a sumirse en un conflicto. La representante de Irlanda hizo un llamamiento a abandonar la posición por defecto de responder después de que se hubiera desencadenado una crisis y ser más proactivos con respecto a la prevención. Irlanda se unía al llamamiento del Secretario General, resumido en el informe titulado “Nuestra Orden del día Común”, para aumentar el apoyo a la Comisión y velar por que la consolidación de la paz contara con una financiación adecuada y sostenible. La representante de Irlanda también señaló que la Comisión seguía avanzando en su colaboración con la sociedad civil, aumentando su asesoramiento al Consejo y, en el marco de la estructura más amplia de las Naciones Unidas para la consolidación de la paz, había contribuido a los debates sobre la financiación de la consolidación de la paz. Expresando su apoyo a la Nueva Orden del día de Paz, centrada en fortalecer los derechos humanos, las libertades fundamentales y el derecho internacional a través de un enfoque amplio e integrado sobre la paz y la seguridad, el representante de Albania señaló que se podría trabajar mejor y lograr más cosas si se invertía en la prevención en lugar de dedicarse siempre a gestionar los síntomas, y para ello eran cruciales el diálogo y la cooperación.

La representante de Noruega expresó la opinión de que era necesario mejorar la conciencia situacional del Consejo. A ese respecto, añadió, los ponentes de las Naciones Unidas tenían un papel fundamental que desempeñar, aprovechando sus interacciones con el Consejo para señalar a su atención los problemas emergentes y dar la voz de alarma. A fin de lograr una paz sostenible, Noruega creía firmemente en la necesidad de hablar con todos los agentes implicados en cualquier conflicto, y la inclusión plena y significativa de las mujeres era crucial en este sentido. La representante de Irlanda hizo hincapié en la necesidad de procurar que la estrategia para lograr la paz y la seguridad se basara en los derechos humanos y fuera inclusiva, sobre todo con respecto a los más vulnerables. Además, afirmó que era fundamental escuchar y prestar atención a las mujeres, a los jóvenes, a los defensores de los derechos humanos y a la sociedad civil y era esencial que pudieran hablar libremente sobre la cruda realidad de los conflictos sin temor a sufrir represalias o intimidaciones. Añadió que el apoyo a las personas implicadas en la consolidación de la paz locales, especialmente a las mujeres y los jóvenes, era clave para encontrar soluciones locales sostenibles al conflicto.

Caso 10

Carta de fecha 13 de septiembre de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Armenia ante las Naciones Unidas (S/2022/688)

En una reunión celebrada el 15 de septiembre en relación con el punto titulado “Carta de fecha 13 de septiembre de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Armenia ante las Naciones Unidas (S/2022/688)”¹⁷⁰, el Consejo escuchó una exposición informativa del Subsecretario General para Europa, Asia Central y las Américas del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz y el Departamento de Operaciones de Paz, en relación con la situación en la frontera entre Armenia y Azerbaiyán.

¹⁷⁰ Véase S/PV.9132.

Durante la sesión, varios oradores subrayaron la importancia de resolver pacíficamente la controversia entre ambos países, pidieron el cese de las hostilidades y señalaron que el uso de la violencia o la fuerza era inaceptable. El representante del Gabón condenó el recurso a la fuerza armada para resolver controversias entre Estados y reiteró que no había solución militar viable para el conflicto. La representante de la India dijo que controversias como la existente entre Armenia y Azerbaiyán debían resolverse mediante la diplomacia y el diálogo y subrayó que no podía haber soluciones militares ni violentas para ningún conflicto. Alentó a ambas partes a que buscaran vías diplomáticas para llegar a una solución duradera y pacífica. Tras señalar que el uso de la fuerza militar para resolver las controversias era inaceptable, la representante de Noruega afirmó que su delegación se sentía alentada por las noticias sobre un acuerdo de cesación de las hostilidades, acogió con agrado esa iniciativa y pidió a ambas partes que adoptaran medidas inmediatas para rebajar las tensiones y actuaran con la máxima moderación. Añadió que cualquier cuestión pendiente debía resolverse por medios pacíficos mediante el diálogo y dentro de los formatos existentes. El representante de Ghana acogió con satisfacción la sesión como una oportunidad para que el Consejo centrara su atención en la forma en que el conflicto pudiera resolverse pacíficamente sobre la base de los principios internacionales establecidos que eran mutuamente aceptables para las partes y expresó la opinión de que el uso de la violencia no podía ser el árbitro final para la solución de la controversia. También instó a Armenia y Azerbaiyán a respetar la tregua y reiteró el llamamiento de su país en favor del cese total de las hostilidades y el alivio de las tensiones. El representante del Brasil hizo un llamamiento a las partes para que respetaran el derecho internacional y la Carta y solucionaran sus controversias mediante el diálogo y la diplomacia. También instó a ambas partes a que evitaran acciones que pudieran exacerbar las tensiones y amenazar la seguridad de la población civil. El representante de Francia observó que todos estaban obligados por la Carta a resolver sus controversias de manera pacífica y que las partes debían retomar el diálogo basado en negociaciones sobre todas las cuestiones pendientes.

Además, en una sesión celebrada el 20 de diciembre en relación con el mismo punto¹⁷¹, el Consejo escuchó otra exposición informativa del Subsecretario General para Europa, Asia Central y las Américas., en la que elogió diversas interacciones y esfuerzos de mediación en curso y alentó su estrecha coordinación para garantizar la máxima eficacia. También recordó que el Secretario General había instado a avanzar hacia una solución pacífica durante sus reuniones bilaterales con el Primer Ministro de Armenia y el Ministro de Relaciones Exteriores de Azerbaiyán

Durante el debate, los miembros del Consejo pidieron que se rebajaran las tensiones y se resolvieran las cuestiones pendientes mediante el diálogo y las negociaciones. El representante de los Emiratos Árabes Unidos instó a las partes a que resolvieran sus diferencias por medios pacíficos y diplomáticos, de conformidad con el derecho internacional y la Carta, y las alentó a que participaran constructivamente y de buena fe con los esfuerzos de mediación. El representante de Albania afirmó que la única alternativa era una solución pacífica negociada por la vía de la diplomacia. El representante de China expresó la opinión de que las controversias en torno al corredor de Lachín debían resolverse por medio del diálogo y a través de consultas y alentó a Armenia y Azerbaiyán a que, sobre la base de las declaraciones trilaterales que habían emitido con la Federación de Rusia y con los buenos oficios de esta y de otras partes interesadas, transigieran y resolvieran adecuadamente las controversias, con base en el derecho internacional reconocido universalmente y en las normas que regían las relaciones internacionales. El representante de los Estados Unidos dijo que las reclamaciones pendientes entre los dos países debían resolverse mediante negociaciones pacíficas y añadió que la comunidad internacional debía poner de su parte y seguir dedicada a los esfuerzos para negociar una paz duradera por la vía de la diplomacia. Tras hacer un llamamiento a Azerbaiyán y Armenia para que actuaran con moderación y se abstuvieran de tomar medidas que puedan aumentar las tensiones, la representante de la Federación de Rusia expresó la opinión de que todas las controversias entre los dos países debían resolverse exclusivamente por la vía política y diplomática. Según la representante de Kenya, la utilización de las herramientas previstas en la Carta para el arreglo pacífico de las controversias, incluidas las consultas y las negociaciones, ofrecía la mejor oportunidad de llegar a un resultado duradero. El representante de México hizo un llamado a todos los actores internacionales con capacidad de interlocución con las partes a instarlas a resolver sus diferencias por la vía diplomática. La representante de Ghana señaló, entre otras cosas, que era importante que el proceso de demarcación y delimitación de las fronteras se llevara a cabo sobre la base de las normas establecidas del derecho internacional y la Carta, con especial atención a los

¹⁷¹ Véase [S/PV.9228](#).

principios como el arreglo pacífico de las controversias. El representante de la India reafirmó el apoyo de su país a los esfuerzos de mediación que se realizaban en la región y señaló que la India siempre había considerado que ese tipo de controversias debían resolverse mediante la diplomacia y el diálogo.

B. Remisión de controversias jurídicas a la Corte Internacional de Justicia a la luz del Artículo 36 3) de la Carta

El Artículo 36 3) de la Carta establece que, al hacer recomendaciones de acuerdo con el Artículo 36, el Consejo deberá tomar también en consideración que las controversias de orden jurídico, por regla general, deben ser sometidas por las partes a la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con las disposiciones del Estatuto de la Corte. Durante el período que se examina, se celebraron deliberaciones sobre el Artículo 36 3) en relación con el asunto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” (caso 11).

Caso 11

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

El 2 de junio, a iniciativa de Albania, que ocupaba la presidencia ese mes¹⁷², el Consejo celebró un debate abierto de alto nivel en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y el subpunto titulado “Consolidar la rendición de cuentas y la justicia en casos de violaciones graves del derecho internacional”¹⁷³. Durante la sesión, el Consejo escuchó exposiciones informativas de la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el catedrático Dapo Akande, de la Universidad de Oxford¹⁷⁴.

En su exposición informativa, la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia destacó las contribuciones de la Corte al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, en particular en el marco jurídico de la rendición de cuentas. Señaló que la rendición de cuentas por las atrocidades se veía reforzada cuando la ley que la regía era clara y consensuada entre los Estados y cuando existía un mecanismo que garantizaba que las controversias interestatales pudieran juzgarse. Esas habían sido algunas de las preocupaciones que habían motivado la elaboración por parte de la Comisión de Derecho Internacional de un proyecto de artículos sobre la prevención y el castigo de los crímenes de lesa humanidad, que la Asamblea General examinaba en la actualidad. La Presidenta de la Corte observó también que el proyecto de artículos proporcionaba una base para que las controversias entre los Estados se resolvieran mediante la Corte o mediante un arbitraje, promoviendo así el objetivo de la rendición de cuentas de los Estados en relación con los crímenes de lesa humanidad. Aprobar una convención sobre los crímenes de lesa humanidad sería una forma de promover la rendición de cuentas por las violaciones de algunas de las obligaciones más fundamentales del derecho internacional. Para concluir, afirmó que la Corte estaba dispuesta a resolver toda controversia sobre la que tuviera competencia en virtud de dicha convención.

En sus declaraciones, los miembros del Consejo y otros oradores reconocieron el papel desempeñado por la Corte Internacional de Justicia en el arreglo pacífico de controversias. El representante de la India dijo que, como órgano judicial principal de las Naciones Unidas, la Corte tenía la función de resolver, de conformidad con el derecho internacional, las controversias jurídicas que le presentaban los Estados y emitir opiniones consultivas sobre los asuntos jurídicos que le remitieran los órganos y organismos especializados autorizados de las Naciones Unidas. El representante de Irlanda compartió la opinión de la Presidenta de la Corte en el sentido de que esta era fundamental para el mantenimiento y el fortalecimiento de un orden internacional basado en el estado de derecho y señaló que en la Constitución de Irlanda se afirmaba la adhesión del país al principio del arreglo pacífico de las controversias internacionales mediante el arbitraje internacional o la determinación judicial. También expresó un firme convencimiento en el valioso papel que la Corte ejercía para ayudar a evitar conflictos entre Estados, instó a todos los Estados Miembros, y en especial a los miembros del Consejo, a que aceptaran la jurisdicción obligatoria de la Corte y exhortó al Consejo a que fortaleciera su cooperación

¹⁷² Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 24 de mayo (S/2022/418/Rev.1).

¹⁷³ Véanse S/PV.9052 y S/PV.9052 (Resumption 1).

¹⁷⁴ Véase S/PV.9052. Para obtener más información sobre las exposiciones informativas, véase la parte I, secc. 35.

con ella. El representante del Brasil observó que la Corte desempeñaba un papel fundamental en la prevención de conflictos al proporcionar a los Estados Miembros medios judiciales y preventivos para solucionar sus diferencias.

El representante de México opinó que se debía fortalecer la Corte Internacional de Justicia como principal órgano judicial de la Organización y como garante de la rendición de cuentas en casos de responsabilidad internacional de los Estados. Esto se lograba sometiendo a su competencia las controversias que correspondieran, pero era imprescindible que más Estados Miembros de las Naciones Unidas aceptaran, sin condiciones, la jurisdicción obligatoria de la Corte. El representante de México también afirmó que el Secretario General debía seguir siendo un actor clave en la búsqueda del diálogo y la mediación en casos de tensión y señaló que sería útil que, como herramienta adicional, la Asamblea General autorizara de forma permanente al Secretario General a solicitar opiniones consultivas a la Corte, lo cual ya fue planteado por el entonces Secretario General Boutros Boutros-Ghali. La representante de Noruega subrayó la importancia de la Corte para el arreglo pacífico de controversias. Expresó la opinión de que los miembros del Consejo de Seguridad tenían la responsabilidad especial de hacer lo posible para garantizar que las partes cumplieran fielmente las decisiones vinculantes dictadas por la Corte.

En el contexto de la responsabilidad de los Estados por sus actos internacionalmente ilícitos, el representante de Eslovaquia expresó su aprecio por la labor de la Corte y su papel vital en la solución pacífica de controversias¹⁷⁵. Reiteró el llamamiento de su país a todos los Estados para que aceptaran la jurisdicción de la Corte y respetaran sus decisiones jurídicamente vinculantes, e instó al Consejo a prestar más atención a los casos de incumplimiento. Observando que los Estados Miembros podrían estudiar la posibilidad de hacer un mayor uso de la capacidad de investigación del Consejo, el representante de Filipinas afirmó que el Consejo también podía solicitar opiniones consultivas a la Corte sobre cuestiones jurídicas que se plantearan en el ámbito de sus actividades, en particular sobre la cuestión de la institucionalización de los principios jurídicos internacionales de la rendición de cuentas y los mecanismos de rendición de cuentas conexos para que tuvieran repercusiones en la práctica.

C. Utilización del Artículo 99 de la Carta por el Secretario General para el arreglo pacífico de controversias

El Artículo 99 de la Carta establece que el Secretario General podrá llamar la atención del Consejo hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Los múltiples instrumentos de que dispone el Secretario General en virtud del Artículo 99 se examinaron en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” (caso 12).

Caso 12

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

El 14 de diciembre, a iniciativa de la India, que ocupaba la presidencia ese mes¹⁷⁶, el Consejo celebró un debate abierto de alto nivel en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y el subpunto titulado “Nueva orientación para un multilateralismo reformado”¹⁷⁷. En la sesión, el Consejo escuchó exposiciones informativas a cargo del Secretario General y el Presidente de la Asamblea General¹⁷⁸. Durante el debate, los oradores se refirieron al Artículo 99 de la Carta y al papel de los buenos oficios del Secretario General en el arreglo pacífico de controversias¹⁷⁹.

En su exposición informativa, el Secretario General anunció que la Nueva Orden del día de Paz, que según dijo esperaba presentar a los Estados Miembros en 2023, entre otras cosas, abordaría todo el espectro de desafíos en materia de seguridad, nuevos y antiguos, y examinaría las formas de actualizar las herramientas actuales en los ámbitos de la mediación, el mantenimiento de la paz, la consolidación

¹⁷⁵ Véase [S/PV.9052 \(Resumption 1\)](#).

¹⁷⁶ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 25 de noviembre ([S/2022/880](#)).

¹⁷⁷ Véanse [S/PV.9220](#) y [S/PV.9220 \(Resumption 1\)](#).

¹⁷⁸ Véase [S/PV.9220](#). Para obtener más información sobre las exposiciones informativas, véase la parte I, secc. 35.

¹⁷⁹ Véanse [S/PV.9220](#) y [S/PV.9220 \(Resumption 1\)](#).

de la paz y la lucha contra el terrorismo, al tiempo que también examinaría las amenazas nuevas y emergentes en ámbitos menos tradicionales, como el ciberespacio y el espacio ultraterrestre¹⁸⁰.

El representante de Kenya, tras instar a que se cumpliera el Artículo 100, que protegía al Secretario General y al personal de las Naciones Unidas de influencias e instrucciones externas, señaló que el Secretario General debía ser totalmente fiel a la Carta y aplicar plenamente el Artículo 99 sin tener en cuenta la posición favorable o contraria de ningún Estado o parte. El representante de México expresó la opinión de que el éxito del Consejo en el cumplimiento de su responsabilidad de acuerdo con sus mandatos dependía también del éxito de la Asamblea General, del Consejo Económico y Social y de la Corte Internacional de Justicia en el cumplimiento de sus propios mandatos, y junto con el trabajo del Secretario General. La representante de Noruega afirmó que el Consejo debía ser más firme en su apoyo a los buenos oficios del Secretario General.

El representante del Pakistán expresó la opinión de que el Secretario General debía ser más insistente en el ejercicio de la autoridad que le confería el Artículo 99 de la Carta para señalar a la atención del Consejo las amenazas para la paz y la seguridad, y que ninguna de las partes en un conflicto o controversia debería poder rehusar los buenos oficios del Secretario General cuando se le ofrecieran ni rechazar el recurso a las modalidades de arreglo pacífico de controversias prescritas en el Artículo 38. Observando que todo ejercicio de reforma de las Naciones Unidas debía aprovechar y potenciar los buenos oficios del Secretario General, el representante de Singapur hizo referencia explícita al Artículo 99 y expresó apoyo a que el Secretario General asumiera un papel más preponderante en la mediación y la prevención de conflictos¹⁸¹. A ese respecto, citó la Iniciativa del Mar Negro, para permitir la exportación internacional de cereales desde Ucrania, que había contribuido a garantizar la oferta de alimentos y a estabilizar los precios de los alimentos en todo el mundo, como un ejemplo concreto del uso de los buenos oficios por parte del Secretario General. El representante del Ecuador expresó la opinión de que el Consejo debía brindar su apoyo a los esfuerzos del Secretario General en pro de un enfoque preventivo que atendiera a las raíces de los conflictos y priorizara la consolidación de la paz, acelerando el desarme y fortaleciendo la no proliferación, así como contrarrestando las narrativas corrosivas contra las instituciones que favorecían el extremismo violento.

¹⁸⁰ Véase [S/PV.9220](#).

¹⁸¹ Véase [S/PV.9220 \(Resumption 1\)](#).

Parte VII

Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión (Capítulo VII de la Carta)

Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria	523
I. Determinación de la existencia de una amenaza a la paz, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión de conformidad con el Artículo 39 de la Carta	525
Nota.	525
A. Decisiones del Consejo de Seguridad relativas al Artículo 39	525
B. Debates relativos al Artículo 39	530
C. Referencias al Artículo 39 en las comunicaciones dirigidas al Consejo de Seguridad.	534
II. Medidas provisionales para evitar que una situación se agrave de conformidad con el Artículo 40 de la Carta.	534
Nota.	534
III. Medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada adoptadas con arreglo al Artículo 41 de la Carta.	535
Nota.	535
A. Decisiones relativas al Artículo 41.	535
B. Debates relativos al Artículo 41	553
IV. Medidas para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales con arreglo al Artículo 42 de la Carta.	563
Nota.	563
A. Decisiones relativas al Artículo 42.	564
B. Debates relativos al Artículo 42	566
V. Examen de los Artículos 43 a 45 de la Carta.	570
Nota.	570
A. Necesidad de que los Estados Miembros contribuyan, apoyen y ayuden a las operaciones de mantenimiento de la paz, incluida la aportación de activos aéreos militares.. . . .	571
B. Reconocimiento de la necesidad de celebrar consultas con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía.	574
VI. El papel y la composición del Comité de Estado Mayor de conformidad con los Artículos 46 y 47 de la Carta	575
Nota.	576
VII. Medidas que han de adoptar los Estados Miembros en virtud del Artículo 48 de la Carta . .	576
Nota.	576
A. Decisiones en que el Consejo de Seguridad instó a los Estados Miembros a realizar actividades con respecto a las medidas previstas en el Artículo 41 de la Carta	577
B. Decisiones en que el Consejo de Seguridad instó a los Estados Miembros a realizar actividades con respecto a las medidas previstas en el Artículo 42 de la Carta	580

VIII.	Asistencia mutua con arreglo al Artículo 49 de la Carta	582
	Nota.	582
A.	Decisiones en que el Consejo de Seguridad solicitó ayuda mutua para aplicar las medidas previstas en virtud del Artículo 41 de la Carta.	582
B.	Decisiones en que el Consejo de Seguridad solicitó ayuda mutua para aplicar las medidas previstas en virtud del Artículo 42 de la Carta.	583
IX.	Problemas económicos especiales del tipo descrito en el Artículo Problemas económicos especiales del tipo descrito en el Artículo.	583
	Nota.	584
X.	El derecho de legítima defensa, individual o colectiva, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta	589
	Nota.	589
A.	Debates relativos al Artículo 51	589
B.	Referencias al Artículo 51 y al derecho de legítima defensa en las comunicaciones dirigidas al Consejo de Seguridad.	598

Nota introductoria

La parte VII del presente suplemento trata de las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad, en el marco del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas (constituido por los Artículos 39 a 51), en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión. Esta parte está dividida en diez secciones, cada una de ellas centrada en asuntos específicos a fin de destacar la interpretación y la aplicación de las disposiciones del Capítulo VII efectuadas por el Consejo en sus deliberaciones y decisiones.

Las secciones I a IV abarcan asuntos relacionados con los Artículos 39 a 42, que regulan la facultad del Consejo para determinar la existencia de amenazas a la paz y la seguridad internacionales y adoptar las medidas adecuadas en respuesta a esas amenazas, como la imposición de sanciones o la autorización del uso de la fuerza. Las secciones V y VI se centran en los Artículos 43 a 47, relativos al mando y el despliegue de fuerzas militares. En las secciones VII y VIII se abordan, respectivamente, las obligaciones de los Estados Miembros en virtud de los Artículos 48 y 49, mientras que en las secciones IX y X se examina la práctica del Consejo con respecto a los Artículos 50 y 51, respectivamente.

Las secciones contienen subsecciones en las que figuran los debates celebrados en el Consejo con respecto a la debida interpretación y aplicación de estos Artículos, que regulan la responsabilidad primordial del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales.

En el período que se examina, de manera similar a los períodos anteriores, el 52 % de las resoluciones aprobadas por el Consejo (28 de 54) tenían un vínculo explícito con el Capítulo VII de la Carta. La mayoría de esas resoluciones guardaban relación con los mandatos de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y regionales o las fuerzas multinacionales, y con la imposición, la prórroga, la modificación o el levantamiento de las sanciones.

Como se expone en la sección I, en 2022, el Consejo no determinó la existencia de ninguna amenaza nueva para la paz y la seguridad internacionales, pero reafirmó que las situaciones en el Afganistán, Haití, el Líbano, Libia, Malí, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, Somalia, Sudán del Sur y el Sudán (incluido Abyei), el Yemen y la ex-Yugoslavia planteaban amenazas a la paz y la seguridad regionales o internacionales.

Con respecto a países y regiones específicos, en sus decisiones, el Consejo recordó anteriores determinaciones de amenazas a la paz y la seguridad internacionales que revestían importancia en esas situaciones. Por ejemplo, en lo que respecta al Afganistán, el Consejo se mostró preocupado por el cultivo, la producción, el comercio y el tráfico de drogas ilícitas, y reconoció que las ganancias ilícitas del narcotráfico en ese país constituían una fuente de financiación para grupos terroristas y agentes no estatales que amenazaban la seguridad regional e internacional. Con respecto a la República Árabe Siria, el Consejo determinó que la devastadora situación humanitaria imperante en el país seguía constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad en la región. En cuanto a la situación en Somalia, el Consejo manifestó su profunda preocupación por el hecho de que Al-Shabaab y sus actividades terroristas, entre otras, siguieran constituyendo una grave amenaza para la paz, la seguridad y la estabilidad de Somalia y de la región en su conjunto.

En 2022, en el marco de puntos temáticos y en relación con la no proliferación en la República Popular Democrática de Corea, el Consejo determinó que la proliferación de armas nucleares, químicas y biológicas y de sus sistemas vectores seguía constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. En lo que se refiere a la no proliferación de armas de destrucción masiva en sentido más general, el Consejo determinó que la amenaza que suponía la proliferación de armas nucleares, químicas y biológicas y sus sistemas vectores, sumada a la que planteaba el tráfico ilícito de dichas armas y de sus sistemas vectores, así como de los materiales, equipos y tecnologías conexos, que se podrían utilizar para diseñar, desarrollar, producir o emplear armas nucleares, químicas y biológicas y sus sistemas vectores, añadía una nueva dimensión a la cuestión de la proliferación de dichas armas y planteaba también una amenaza a la paz y la seguridad internacionales. Además, el Consejo recordó que el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL/Dáesh) constituía una amenaza mundial para la paz y la seguridad internacionales.

Como se indica en la sección II, en 2022 el Consejo no aprobó ninguna decisión en la que se pidiera el cumplimiento de medidas provisionales ni celebró ningún debate que pudieran haber sido relevantes para la interpretación y aplicación del Artículo 40 de la Carta.

Como se indica en la sección III, en el período que se examina, el Consejo estableció un nuevo régimen de sanciones relativo a Haití y cambió el nombre del régimen de sanciones relativo a Somalia por el de régimen de sanciones relativo a Al-Shabaab, lo que subraya la importancia de las sanciones impuestas a este grupo. Además, en su resolución 2664 (2022), el Consejo introdujo una exención humanitaria permanente para todas las medidas de congelación de activos que hubieran impuesto dicho órgano o sus comités de sanciones. Hubo dos excepciones: el régimen de sanciones relativo al EIL/Dáesh y Al-Qaida, para el que la exención se aplicaría durante un período inicial de dos años, y el régimen de sanciones relativo a los talibanes, respecto del cual seguiría en vigor la exención humanitaria establecida en la resolución 2615 (2021). El Consejo renovó las medidas vigentes relativas a Libia, Malí, la República Centroafricana, el Sudán, Sudán del Sur y el Yemen, así como las relativas a Al-Shabaab. También renovó las medidas vigentes relativas a los talibanes y personas y entidades asociadas, así como al EIL/Dáesh y Al-Qaida y entidades asociadas. Además de renovar las medidas vigentes relacionadas con la República Democrática del Congo, el Consejo amplió los criterios de inclusión en la Lista para incorporar a las personas y entidades que participaban en la producción, fabricación o empleo de artefactos explosivos improvisados, y suprimió los requisitos de notificación para los envíos de armas y material conexo destinados a la República Democrática del Congo. No se hicieron cambios en las medidas relativas a Guinea-Bissau. En cuanto a las medidas judiciales, en 2022 no se adoptó ninguna.

Como se describe en la sección IV, el Consejo reiteró las autorizaciones para hacer uso de la fuerza concedidas antes de 2022 a las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y las fuerzas multinacionales, en virtud del Capítulo VII de la Carta, en relación con el mantenimiento o la restauración de la paz y la seguridad internacionales en Bosnia y Herzegovina, el Líbano, Libia, Malí, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, Somalia, Sudán del Sur y el Sudán (incluido Abyei). A ese respecto, el Consejo renovó la autorización para hacer uso de la fuerza a fin de cumplir el mandato de protección de los civiles a la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei, la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana, la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí, la Misión de Transición de la Unión Africana en Somalia y la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur. En cuanto a la situación en Libia, el Consejo reiteró su autorización a los Estados Miembros para que adoptaran “todas las medidas acordes con las circunstancias específicas” con respecto a los traficantes de migrantes y cuando inspeccionaran buques en aplicación del embargo de armas. Con respecto a la situación en Bosnia y Herzegovina, el Consejo renovó su autorización a los Estados Miembros que actuaban en el marco de la Operación Militar de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina (EUFOR Althea) y de la presencia de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) para que adoptaran “todas las medidas necesarias” para aplicar y garantizar el cumplimiento del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y de las normas y los procedimientos que regían el mando y el control del espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina con respecto a todo el tráfico aéreo civil y militar, y, a petición de EUFOR Althea o de la OTAN, para que adoptaran “todas las medidas necesarias” en su defensa.

Como se describe en las secciones V a VIII, en lo que se refiere al mantenimiento de la paz, el Consejo exhortó a los Estados Miembros a que aportaran contingentes y otros activos, incluidos elementos de apoyo a la fuerza aérea. Los Estados Miembros también pidieron que el Consejo intensificara su interacción y sus consultas con los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía. Además, el Consejo solicitó con frecuencia que tanto los Estados como los agentes no estatales, así como las organizaciones regionales y subregionales, cumplieran las decisiones del Consejo adoptadas en virtud del Capítulo VII de la Carta. Como se indica en la sección IX, los miembros del Consejo debatieron los efectos de las medidas antiterroristas y las sanciones en la prestación de ayuda humanitaria. Como se explica en la sección X, el Artículo 51 de la Carta y el principio de la legítima defensa individual o colectiva se citaron profusamente en las comunicaciones dirigidas al Consejo, así como en los debates que este celebró en relación con el conflicto en Ucrania y la situación en la República Árabe Siria. En 2022, el número de referencias al Artículo 51 se cuadruplicó con respecto a 2021.

I. Determinación de la existencia de una amenaza a la paz, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión de conformidad con el Artículo 39 de la Carta

Artículo 39

El Consejo de Seguridad determinará la existencia de toda amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión y hará recomendaciones o decidirá qué medidas serán tomadas de conformidad con los Artículos 41 y 42 para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

Nota

En la sección I se reseña la práctica del Consejo con respecto a la determinación de la existencia de una amenaza a la paz, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión de conformidad con el Artículo 39 de la Carta de las Naciones Unidas. En ella se proporciona información sobre la determinación de la existencia de una amenaza por el Consejo y se examinan los casos en los que se debatió dicha existencia. La presente sección se divide en tres subsecciones. En la subsección A se presenta una sinopsis de las decisiones del Consejo relativas a la determinación de una “amenaza a la paz”. La subsección B contiene una serie de estudios de casos en los que se describen algunos de los argumentos aducidos durante las deliberaciones del Consejo respecto de la determinación de la existencia de una amenaza de conformidad con el Artículo 39 y la aprobación de algunas de las resoluciones que se mencionan en la subsección A. La subsección C, por su parte, ofrece un resumen de las referencias que se hicieron al Artículo 39 en las comunicaciones de 2022 dirigidas al Consejo.

A. Decisiones del Consejo de Seguridad relativas al Artículo 39

Durante el período que se examina, el Consejo no determinó la existencia de ningún quebrantamiento de la paz, acto de agresión ni nueva amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

Amenazas constantes

En 2022, el Consejo siguió vigilando la evolución de los conflictos y las situaciones existentes y emergentes y determinando, reafirmando y reconociendo la existencia de amenazas persistentes. En los cuadros 1 y 2 se presentan, respectivamente, las disposiciones pertinentes de las decisiones adoptadas por el Consejo en el período que se examina en las que dicho órgano hizo referencia a las amenazas constantes a la paz y la seguridad, ya fuera en relación con situaciones de regiones o países concretos o con puntos temáticos.

En ese sentido, el Consejo determinó que, en sí mismas, las situaciones en el Afganistán, Haití¹, el Líbano, Libia, Malí, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, Somalia, el Sudán y Sudán del Sur (incluida la zona de Abyei y a lo largo de la frontera entre ambos países), el Yemen y la región de la ex-Yugoslavia seguían planteando amenazas a la paz y la seguridad internacionales, o amenazas a la paz y la seguridad internacionales en sus respectivas regiones².

¹ La última vez que el Consejo determinó que la situación en Haití seguía constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región fue en 2011. Véase *Repertorio, Suplemento 2010-2011*, parte VII, secc. I.

² Resoluciones 2630 (2022), último párrafo del preámbulo, y 2660 (2022), último párrafo del preámbulo (Abyei); 2665 (2022), penúltimo párrafo del preámbulo (Afganistán); 2648 (2022), penúltimo párrafo del preámbulo, y 2659 (2022), penúltimo párrafo del preámbulo (República Centroafricana); 2641 (2022), penúltimo párrafo del preámbulo, 2666 (2022), penúltimo párrafo del preámbulo y 2667 (2022), segundo párrafo del preámbulo (República Democrática del Congo); 2653 (2022), penúltimo párrafo del preámbulo (Haití); 2650 (2022), último párrafo del preámbulo (Líbano); 2619 (2022), último párrafo del preámbulo, 2629 (2022), último párrafo del preámbulo, 2644 (2022), penúltimo párrafo del preámbulo, 2647 (2022), último párrafo del preámbulo, y 2656 (2022), último párrafo del preámbulo (Libia); 2640 (2022), penúltimo párrafo del preámbulo, y 2649 (2022), penúltimo párrafo del preámbulo (Malí); 2628 (2022), penúltimo párrafo del

En lo que respecta a Asia, y, en particular, a la situación en el Afganistán, el Consejo expresó su preocupación por el cultivo, la producción, el comercio y el tráfico de drogas ilícitas en dicho país, actividades todas ellas que seguían constituyendo una amenaza para la paz y la estabilidad en la región y fuera de ella³. Además, el Consejo reconoció que el producto ilícito del tráfico de drogas en el Afganistán era una fuente de financiación de los grupos terroristas y los agentes no estatales que ponía en peligro la seguridad regional e internacional, y también reconoció las amenazas que seguían planteando para la seguridad y la estabilidad del Afganistán los grupos terroristas y los agentes no estatales involucrados en el comercio de estupefacientes, así como en la explotación ilícita de los recursos naturales⁴. Con respecto a Oriente Medio, y, en concreto, a la situación en la República Árabe Siria, el Consejo determinó que la devastadora situación humanitaria en el país seguía suponiendo una amenaza a la paz y la seguridad en la región⁵.

Por otra parte, en relación con África, y, en concreto, con la situación en Somalia, el Consejo manifestó su profunda preocupación por el hecho de que Al-Shabaab y sus actividades terroristas, entre otras, siguieran constituyendo una grave amenaza para la paz, la seguridad y la estabilidad de Somalia y de la región en su conjunto⁶. El Consejo también condenó en los términos más enérgicos los ataques de Al-Shabaab contra las fuerzas de seguridad y sus atentados terroristas contra funcionarios gubernamentales y contra la población y la infraestructura civiles en Somalia y en toda la región, así como los incidentes de toma de rehenes y secuestro de civiles, y su reclutamiento, adiestramiento y utilización de combatientes terroristas extranjeros, y observó con preocupación que estas actividades constituían una amenaza para la paz y la seguridad de Somalia y para la estabilidad, la integración y el desarrollo regionales y agravaban el sufrimiento humanitario⁷.

En 2022, varias decisiones adoptadas en relación con puntos temáticos también contenían referencias a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales.

En relación con el punto titulado “No proliferación/República Popular Democrática de Corea”, el Consejo determinó que la proliferación de armas nucleares, químicas y biológicas y de sus sistemas vectores seguía constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales⁸.

En relación con el punto titulado “No proliferación de armas de destrucción masiva”, el Consejo reafirmó que la proliferación de armas nucleares, químicas y biológicas, así como de sus sistemas vectores, constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, y determinó que, además de tal amenaza, la que planteaba el tráfico ilícito de dichas armas y de sus sistemas vectores, y de materiales, equipo y tecnología conexos abarcados por los tratados y los mecanismos multilaterales pertinentes o incluidos en listas nacionales de control, que se podrían utilizar para el diseño, el desarrollo, la producción o el empleo de armas nucleares, químicas y biológicas y sus sistemas vectores, añadía una nueva dimensión a la cuestión de la proliferación de esas armas y planteaba también una amenaza a la paz y la seguridad internacionales⁹.

En relación con el punto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”, el Consejo recordó que el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL/Dáesh) constituía una amenaza mundial a la paz y la seguridad internacionales por sus actos terroristas, su ideología extremista violenta, los ataques flagrantes, sistemáticos y generalizados que continuaba dirigiendo contra la población civil, sus violaciones del derecho internacional humanitario y abusos de los derechos humanos, especialmente los cometidos contra las mujeres y la infancia, incluso por motivos religiosos o étnicos, y su reclutamiento

preámbulo, y 2662 (2022), penúltimo párrafo del preámbulo (Somalia); 2625 (2022), penúltimo párrafo del preámbulo, y 2633 (2022), penúltimo párrafo del preámbulo (Sudán del Sur); 2620 (2022), penúltimo párrafo del preámbulo (Sudán); 2624 (2022), penúltimo párrafo del preámbulo (Yemen); y 2658 (2022), primer párrafo del preámbulo (ex-Yugoslavia).

³ Resolución 2626 (2022), último párrafo del preámbulo.

⁴ Resolución 2665 (2022), quinto párrafo del preámbulo.

⁵ Resolución 2642 (2022), cuarto párrafo del preámbulo.

⁶ Resoluciones 2628 (2022), octavo párrafo del preámbulo; 2657 (2022), octavo párrafo del preámbulo; y 2662 (2022), sexto párrafo del preámbulo y párr. 22.

⁷ Resolución 2628 (2022), párr. 18.

⁸ Resolución 2627 (2022), penúltimo párrafo del preámbulo.

⁹ Resolución 2663 (2022), párrafos segundo y cuarto del preámbulo.

y adiestramiento de combatientes terroristas extranjeros, cuya amenaza afectaba a todas las regiones y Estados Miembros¹⁰.

Cuadro 1

Decisiones de 2022 en las que el Consejo de Seguridad se refirió a las amenazas constantes a la paz, por región y país

<i>Decisión y fecha</i>	<i>Disposición</i>
América	
La cuestión relativa a Haití	
Resolución 2653 (2022) 21 de octubre	Habiendo determinado que la situación en Haití sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región (penúltimo párrafo del preámbulo)
África	
La situación en la República Centroafricana	
Resolución 2648 (2022) 29 de julio	Habiendo determinado que la situación imperante en la República Centroafricana sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región (penúltimo párrafo del preámbulo)
	<i>Véase también la resolución 2659 (2022) (penúltimo párrafo del preámbulo)</i>
La situación relativa a la República Democrática del Congo	
Resolución 2641 (2022) 30 de junio	Habiendo determinado que la situación en la República Democrática del Congo sigue constituyendo una amenaza a la paz y la seguridad internacionales en la región (penúltimo párrafo del preámbulo)
	<i>Véanse también las resoluciones 2666 (2022) (penúltimo párrafo del preámbulo) y 2667 (2022) (segundo párrafo del preámbulo)</i>
La situación en Libia	
Resolución 2619 (2022) 31 de enero	Recordando que en su resolución 2213 (2015) determinó que la situación imperante en Libia seguía constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales (último párrafo del preámbulo)
	<i>Véanse también las resoluciones 2629 (2022), 2647 (2022) y 2656 (2022) (último párrafo del preámbulo)</i>
Resolución 2644 (2022) 13 de julio	Habiendo determinado que la situación en Libia sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales (penúltimo párrafo del preámbulo)
La situación en Malí	
Resolución 2640 (2022) 29 de junio	Habiendo determinado que la situación en Malí sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales (penúltimo párrafo del preámbulo)
Resolución 2649 (2022) 30 de agosto	Habiendo determinado que la situación en Malí sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región (penúltimo párrafo del preámbulo)

¹⁰ Resolución [2651 \(2022\)](#), tercer párrafo del preámbulo.

<i>Decisión y fecha</i>	<i>Disposición</i>

Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur

Resolución
[2620 \(2022\)](#)
15 de febrero

Habiendo determinado que la situación imperante en el Sudán sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región (penúltimo párrafo del preámbulo)

Resolución
[2625 \(2022\)](#)
15 de marzo

Habiendo determinado que la situación en Sudán del Sur sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región (penúltimo párrafo del preámbulo)

Véase también la resolución [2633 \(2022\)](#) (penúltimo párrafo del preámbulo)

Resolución
[2630 \(2022\)](#)
12 de mayo

Reconociendo que la situación imperante en Abyei y a lo largo de la frontera entre el Sudán y Sudán del Sur sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales (último párrafo del preámbulo)

Véase también la resolución [2660 \(2022\)](#) (último párrafo del preámbulo)

La situación en Somalia

Resolución
[2628 \(2022\)](#)
31 de marzo

Expresando grave preocupación porque Al-Shabaab sigue representando una seria amenaza para la paz, la seguridad y la estabilidad de Somalia y la región, y observando que con creciente frecuencia utiliza artefactos explosivos improvisados y aprovecha el sistema financiero lícito (octavo párrafo del preámbulo)

Habiendo determinado que la situación en Somalia sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad regionales e internacionales (penúltimo párrafo del preámbulo)

Condena en los términos más enérgicos los ataques de Al-Shabaab contra las fuerzas de seguridad y sus atentados terroristas contra funcionarios gubernamentales y contra la población y la infraestructura civiles en Somalia y en toda la región, así como los incidentes de toma de rehenes y secuestro de civiles, y su reclutamiento, adiestramiento y utilización de combatientes terroristas extranjeros, y observa con preocupación que estas actividades constituyen una amenaza para la paz y la seguridad de Somalia y para la estabilidad, la integración y el desarrollo regionales y agravan el sufrimiento humanitario (párr. 18)

Resolución
[2657 \(2022\)](#)
31 de octubre

Expresando grave preocupación porque el grupo terrorista Al-Shabaab sigue planteando una grave amenaza para la paz, la seguridad y la estabilidad de Somalia y la región, y expresando preocupación también porque siguen estando presentes en Somalia afiliados vinculados al EIIL/Dáesh (octavo párrafo del preámbulo)

Véase también la resolución [2662 \(2022\)](#) (sexto párrafo del preámbulo)

Resolución
[2662 \(2022\)](#)
17 de noviembre

Habiendo determinado que la situación imperante en Somalia sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región (penúltimo párrafo del preámbulo)

Reitera que Al-Shabaab plantea una amenaza para la paz y la seguridad en Somalia, y que sus actividades terroristas y de otro tipo suponen una amenaza para la seguridad de la región, y recalca la necesidad de debilitar a Al-Shabaab mediante sanciones selectivas y obstaculizando su financiación, reduciendo la amenaza que representan los artefactos explosivos improvisados y mejorando el conocimiento del dominio marítimo (párr. 22)

Asia

La situación en el Afganistán

Resolución 2
[626 \(2022\)](#)
17 de marzo

Expresando preocupación por el cultivo, la producción, el comercio y el tráfico de drogas ilícitas en el Afganistán, que siguen constituyendo una amenaza para la paz y la estabilidad en la región y fuera de ella, exhortando a los Estados a que fortalezcan la cooperación internacional y regional para contrarrestar esa amenaza y reconociendo el importante papel que desempeña la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en este contexto (último párrafo del preámbulo)

<i>Decisión y fecha</i>	<i>Disposición</i>

Europa

La situación en Bosnia y Herzegovina

Resolución 2658 (2022) 2 de noviembre	Habiendo determinado que la situación en la región de la ex-Yugoslavia sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales (primer párrafo del preámbulo)

Oriente Medio

La situación en Oriente Medio

Resolución 2624 (2022) 28 de febrero	Habiendo determinado que la situación imperante en el Yemen sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales (penúltimo párrafo del preámbulo)
Resolución 2642 (2022) 12 de julio	Habiendo determinado que la devastadora situación humanitaria imperante en la República Árabe Siria sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad en la región (cuarto párrafo del preámbulo)
Resolución 2650 (2022) 31 de agosto	Habiendo determinado que la situación imperante en el Líbano sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales (último párrafo del preámbulo)

Cuadro 2

Decisiones de 2022 en las que el Consejo de Seguridad se refirió a las amenazas constantes a la paz, por punto temático

<i>Decisión y fecha</i>	<i>Disposición</i>

No proliferación/República Popular Democrática de Corea

Resolución 2627 (2022) 25 de marzo	Habiendo determinado que la proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas y de sus sistemas vectores sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales (penúltimo párrafo del preámbulo)

No proliferación de armas de destrucción masiva

Resolución 2663 (2022) 30 de noviembre	Reafirmando que la proliferación de armas nucleares, químicas y biológicas, así como de sus sistemas vectores, constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales (segundo párrafo del preámbulo)
	Gravemente preocupado por la amenaza del tráfico ilícito de armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores y de materiales, equipo y tecnología conexos abarcados por los tratados y los mecanismos multilaterales pertinentes o incluidos en listas nacionales de control, que se podrían utilizar para el diseño, el desarrollo, la producción o el empleo de armas nucleares, químicas y biológicas y sus sistemas vectores, lo que añade una nueva dimensión a la cuestión de la proliferación de esas armas y plantea también una amenaza a la paz y la seguridad internacionales (cuarto párrafo del preámbulo)

Amenazas a la paz y la seguridad internacionales

Resolución 2651 (2022) 15 de septiembre	Recordando que el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL, también conocido como Dáesh) constituye una amenaza mundial a la paz y la seguridad internacionales por sus actos terroristas, su ideología extremista violenta, los ataques flagrantes, sistemáticos y generalizados que continúa dirigiendo contra la población civil, sus violaciones del derecho internacional humanitario y abusos de los derechos humanos, especialmente los cometidos contra las mujeres y la infancia, incluso por motivos religiosos o étnicos, y su reclutamiento y adiestramiento de combatientes terroristas extranjeros, cuya amenaza afecta a todas las regiones y Estados Miembros (tercer párrafo del preámbulo)

*Decisión y fecha**Disposición***Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas**

Resolución 2665 (2022) 16 de diciembre	Reiterando su apoyo a la lucha contra la producción y el tráfico ilícitos de drogas procedentes del Afganistán y de precursores químicos destinados a ese país, reconociendo que el producto ilícito del tráfico de drogas en el Afganistán es una fuente de financiación de los grupos terroristas y los agentes no estatales que pone en peligro la seguridad regional e internacional, y reconociendo las amenazas que siguen planteando para la seguridad y la estabilidad del Afganistán los grupos terroristas y los agentes no estatales involucrados en el comercio de estupefacientes, así como en la explotación ilícita de los recursos naturales (quinto párrafo del preámbulo) Habiendo determinado que la situación en el Afganistán sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, y reafirmando la necesidad de combatir esa amenaza por todos los medios, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, incluidas las disposiciones aplicables del derecho de los derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario, y destacando a este respecto la importante función que desempeñan las Naciones Unidas en esos esfuerzos (penúltimo párrafo del preámbulo)

B. Debates relativos al Artículo 39

Durante el período que se examina, se hicieron cuatro referencias explícitas al Artículo 39 de la Carta en tres sesiones del Consejo. La primera de ellas se hizo en una sesión celebrada el 19 de enero en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”, en la que el Cofundador y Director en Israel de EcoPeace Middle East hizo un llamamiento al Consejo para que reconociera en todo el mundo que el cambio climático era una amenaza para la paz, en el sentido del Artículo 39 de la Carta de las Naciones Unidas¹¹. Los representantes de los Estados Unidos y México hicieron otras dos referencias explícitas al Artículo 39 en una sesión celebrada el 31 de enero en relación con el punto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”, centrada en el conflicto en Ucrania, como se analiza más en profundidad en el caso 1. Por último, en una sesión celebrada el 21 de febrero en relación con el punto titulado “Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2014/136)”, el representante de Ucrania, tras recalcar que el Artículo 39 confería al Consejo el mandato de formular recomendaciones o decidir las medidas que debían adoptarse para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales, hizo un llamamiento a los miembros del Consejo para que ejercieran esas funciones¹².

Además, los miembros del Consejo y otros participantes en sus sesiones trataron diversas amenazas nuevas y constantes que pesaban sobre la paz y la seguridad internacionales, tanto en relación con puntos temáticos como con puntos relativos a países y regiones específicos, como se explica seguidamente.

Puntos temáticos

En 2022, muchos de los debates que mantuvieron los miembros del Consejo se centraron en el conflicto en Ucrania y su capacidad para amenazar la paz y la seguridad regionales e internacionales, como los que tuvieron lugar durante sesiones celebradas en relación con el punto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales” (caso 1). El Consejo también examinó, en relación con ese mismo punto, el cambio climático y su potencial para constituir una amenaza para la paz y la seguridad internacionales (caso 2). Además, el 19 de mayo, en un debate abierto de alto nivel celebrado en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”¹³, que se centró en los conflictos y la seguridad alimentaria, los miembros del Consejo y otros Estados Miembros deliberaron sobre si la inseguridad alimentaria podría suponer una amenaza para la paz y la seguridad regionales o

¹¹ Véase [S/PV.8950](#).

¹² Véase [S/PV.8970](#).

¹³ Véanse [S/PV.9036](#) y [S/PV.9036 \(Resumption 1\)](#).

internacionales. A este respecto, la Secretaría del Gabinete de Relaciones Exteriores de Kenya subrayó que el reciente aumento de la inseguridad alimentaria podía suponer una mayor amenaza para la paz y la seguridad internacionales¹⁴. El Ministro de Relaciones Exteriores de Luxemburgo subrayó que la inseguridad alimentaria, agravada por los efectos nefastos del cambio climático, constituía una gran amenaza para la paz¹⁵. El Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala señaló que el conflicto y la seguridad alimentaria podían constituir una amenaza a la paz y la seguridad internacionales si no son abordados a tiempo. Los representantes de Eslovenia y Bélgica afirmaron que un fuerte aumento de la inseguridad alimentaria en el mundo amenazaba con desestabilizar a las sociedades frágiles y exacerbar aún más los conflictos armados y la inestabilidad regional y mundial.

En 2022, el Consejo también siguió abordando amenazas a la paz y la seguridad internacionales que ya había examinado en el pasado, como las que planteaban el terrorismo y las actividades de los grupos terroristas¹⁶, el uso indebido de la tecnología de la información y las comunicaciones¹⁷, la proliferación de armas de destrucción masiva, incluidas las armas nucleares¹⁸, y la adquisición de dichas armas por parte de grupos terroristas¹⁹.

Puntos relativos a países o regiones concretos

En 2022, el Consejo siguió examinando las amenazas a la paz y la seguridad regionales o internacionales derivadas de conflictos y situaciones concretos. Por ejemplo, los miembros del Consejo y otros Estados Miembros trataron las amenazas a la paz y la seguridad regionales e internacionales ligadas al conflicto en Ucrania²⁰; la amenaza que planteaban la proliferación y el empleo de armas de destrucción masiva, incluidas las armas químicas, en la República Árabe Siria²¹; la proliferación y el empleo de armas nucleares por parte de la República Popular Democrática de Corea²²; y las amenazas a la paz y la seguridad internacionales que planteaba el conflicto palestino-israelí²³.

Caso 1

Amenazas a la paz y la seguridad internacionales

El 31 de enero, a petición de los Estados Unidos, el Consejo de Seguridad celebró una sesión en relación con el punto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales” que se centró en la situación en Ucrania²⁴. Los miembros del Consejo escucharon una exposición informativa de la Secretaría

¹⁴ Véase [S/PV.9036](#).

¹⁵ Véase [S/PV.9036 \(Resumption 1\)](#).

¹⁶ Véanse, por ejemplo, [S/PV.8963](#) (Ghana, India y Brasil), [S/PV.9108](#) (Secretario General Adjunto de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido, Irlanda e India) y [S/PV.9221](#) (India, Irlanda, Emiratos Árabes Unidos, Kenya y Ghana) en relación con el punto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”; [S/PV.9188](#) (Vicesecretaria General, Emiratos Árabes Unidos, Kenya, México, India y Albania) en relación con el punto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”; y [S/PV.9201](#) (Estados Unidos, Kenya, India, Reino Unido e Irlanda) en relación con el punto titulado “Exposiciones de Presidencias de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad”.

¹⁷ Véase, por ejemplo, [S/PV.9039](#) (Francia, India y Noruega) en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”.

¹⁸ Véase, por ejemplo, [S/PV.9085](#) (Reino Unido, Francia y Emiratos Árabes Unidos) en relación con el punto titulado “No proliferación”.

¹⁹ Véase, por ejemplo, [S/PV.8993](#) (México, India, Irlanda, Brasil, Gabón, Estados Unidos y Emiratos Árabes Unidos) en relación con el punto titulado “No proliferación de armas de destrucción masiva”.

²⁰ Véase, por ejemplo, [S/PV.9126](#) (Ghana, Federación de Rusia y Kenya), en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad de Ucrania”.

²¹ Véase, por ejemplo, [S/PV.8943](#) (Alta Representante para Asuntos de Desarme, Brasil, Gabón y Emiratos Árabes Unidos) y [S/PV.9141](#) (Alta Representante para Asuntos de Desarme, Brasil y República Islámica del Irán) en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio”.

²² Véase, por ejemplo, [S/PV.9004](#) (Irlanda, Francia, Noruega, Reino Unido y Japón) y [S/PV.9030](#) (Irlanda, Reino Unido, Francia, Federación de Rusia, Gabón, Noruega, Estados Unidos y Japón) en relación con el punto titulado “No proliferación/República Popular Democrática de Corea”.

²³ Véase, por ejemplo, [S/PV.9021](#) (Estado de Palestina y Argelia) y [S/PV.9021 \(Resumption 1\)](#) (República Islámica del Irán) en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”.

²⁴ Véase [S/PV.8960](#).

General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz y, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento Provisional del Consejo, se invitó a participar en la sesión a los representantes de Belarús, Lituania, Polonia y Ucrania.

Antes de que se aprobara el orden del día, el representante de la Federación de Rusia solicitó una votación de procedimiento sobre la propuesta de celebrar la sesión. Argumentó que los Estados Unidos, al explicar su propuesta de convocar la sesión, habían considerado que el despliegue de contingentes rusos en territorio ruso era una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, lo que no solo equivalía a una injerencia inaceptable en los asuntos internos de la Federación de Rusia, sino también a un intento de engañar a la comunidad internacional sobre la situación real en la región. Se sometió a votación el orden del día provisional, que fue aprobado²⁵. Después de la votación, sumándose a la postura de la Federación de Rusia, el representante de China también expresó su oposición a que el Consejo celebrara la sesión, afirmando que su país no podía suscribir el punto de vista de los Estados Unidos de que el despliegue de efectivos por parte de la Federación de Rusia a lo largo de la frontera de Ucrania suponía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

Una vez aprobado el orden del día, la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz informó al Consejo de que se había informado de que había más de 100.000 efectivos y armamento pesado de la Federación de Rusia posicionados a lo largo de la frontera con Ucrania, y de que se estaban desplegando en Belarús un número indeterminado de efectivos y armamento rusos con miras a las maniobras militares conjuntas a gran escala previstas en las fronteras con Ucrania, Polonia y los Estados bálticos. Durante el debate posterior, dos miembros del Consejo aludieron explícitamente al Artículo 39 de la Carta de las Naciones Unidas al manifestar su preocupación por la escalada de tensiones. La representante de los Estados Unidos dijo que las acciones de la Federación de Rusia constituían una amenaza clara y decisiva para la paz y la seguridad. Recordando las disposiciones del Artículo 39, subrayó que el Consejo tenía la responsabilidad no solo de abordar los conflictos después de que se produjeran, sino también de evitar que aparecieran. Tras recalcar que la agresión de la Federación de Rusia no amenazaba solamente a Ucrania, sino también a Europa, así como al orden internacional que el Consejo tenía el cometido de defender, subrayó que era fundamental que el Consejo abordara el riesgo que el comportamiento desestabilizador de la Federación de Rusia planteaba en todo el mundo. Además, el representante de México subrayó que la sola escalada de tensiones en Europa Oriental representaba una amenaza potencial para la paz y la seguridad internacionales y, por tanto, era competencia del Consejo, de conformidad con el Artículo 39.

Otros Estados Miembros manifestaron su preocupación por la posible amenaza para la paz y la seguridad internacionales relacionada con el despliegue militar de la Federación de Rusia en la frontera con Ucrania y en la Crimea ocupada, sin aludir explícitamente al Artículo 39 de la Carta. Los representantes de Noruega y Polonia declararon que el aumento de la presencia militar en la frontera con Ucrania constituía una amenaza clara y grave para la paz y la seguridad internacionales. El representante de Ucrania, tras subrayar que era deber del Consejo estar plenamente informado en caso de amenazas graves a la paz y la seguridad internacionales, hizo hincapié en que lo que estaba ocurriendo en la frontera con Ucrania (donde la Federación de Rusia seguía aumentando su presencia militar) entraba dentro de esa categoría. El representante de Lituania, tras reafirmar la plena adhesión de su país a los principios básicos de la seguridad internacional consagrados en la Carta, en particular la igualdad soberana y la integridad territorial de los Estados, la inviolabilidad de las fronteras y la abstención del uso de la fuerza, subrayó que la vulneración de dichos principios por parte de la Federación de Rusia constituía un obstáculo para un espacio de seguridad común e indivisible en Europa y amenazaba la paz y la estabilidad en el continente.

²⁵ El orden del día provisional recibió 10 votos a favor (Albania, Brasil, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Francia, Ghana, Irlanda, México, Noruega y Reino Unido), 2 en contra (China y Federación de Rusia) y 3 abstenciones (Gabón, India y Kenya).

Caso 2

Amenazas a la paz y la seguridad internacionales

El 12 de octubre, a iniciativa del Gabón, que ocupaba la Presidencia durante ese mes²⁶, el Consejo de Seguridad celebró un debate abierto de alto nivel en relación con el punto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”, que se centró en el clima y la seguridad en África²⁷. Durante la sesión, los miembros del Consejo y los Estados Miembros y otros participantes deliberaron sobre si el cambio climático podría suponer una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y regionales, en particular en el continente africano, y de qué manera.

Algunos oradores determinaron que el cambio climático suponía en sí mismo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. A este respecto, el representante de Alemania subrayó que el cambio climático suponía una amenaza general para la paz. En una línea similar, el representante de Marruecos recordó que el cambio climático no era solo una cuestión de política medioambiental y económica, sino que también era un reto inmenso para la seguridad internacional y una amenaza existencial para la humanidad. Además, subrayó que la comunidad internacional debía actuar en aquellos lugares en los que el cambio climático constituyera una amenaza para la paz y la seguridad, antes de que los conflictos estallaran o se agravaran. El Ministro de Relaciones Exteriores del Gabón subrayó la necesidad de responder al imperativo climático considerándolo una amenaza a la seguridad internacional. El representante de Namibia dijo que el cambio climático y su amenaza para la paz y la seguridad ya no eran un cuento inverosímil de un mundo distópico de ficción, e hizo un llamamiento al Consejo para que mantuviera el impulso de los debates relativos al clima y la seguridad, pues ese nexo representaba la siguiente frontera de las amenazas emergentes para el mundo.

Otros participantes hablaron de cómo el cambio climático y sus efectos agravaban otras amenazas a la paz y la seguridad internacionales, en particular en África. A este respecto, el representante de Ghana, al subrayar el vínculo existente entre el cambio climático y las crisis de seguridad, especialmente en el continente africano, señaló el efecto multiplicador del cambio climático sobre las amenazas a la paz y la seguridad, como la inseguridad alimentaria e hídrica, la pérdida de medios de subsistencia, el desplazamiento debido al clima y la exacerbación de las vulnerabilidades, las tensiones y los conflictos. De forma similar, el representante de Egipto recordó que estaba ampliamente reconocido que el cambio climático, como multiplicador de amenazas y factor impulsor del conflicto, estaba afectando a la paz y la estabilidad en varias regiones del mundo, especialmente en África, por lo que era importante abordar el vínculo cada vez más evidente entre cambio climático y seguridad. Haciendo hincapié en que no se podía ignorar la interacción bidireccional entre el clima y la seguridad, el representante de Italia afirmó que los efectos adversos del cambio climático, sumados a otros factores desestabilizadores, como la pobreza extrema, la inseguridad alimentaria, la fragilidad institucional y el terrorismo, suponían una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Añadió que los Estados africanos y sus poblaciones más vulnerables a menudo se encontraban entre los más afectados del mundo por las perturbaciones causadas por el cambio climático, que actuaba como multiplicador de amenazas de violencia e inestabilidad. De forma similar, la representante de México dijo que los efectos adversos del cambio climático estaban teniendo un impacto real en los conflictos que afectaban a África y subrayó que el Consejo debía considerar de manera más sistemática cómo los efectos del cambio climático menoscababan los esfuerzos encaminados a prevenir y atender las amenazas a la paz y la seguridad internacionales. Añadió que el debate había dejado claro que el cambio climático podía potenciar las amenazas a la paz y la seguridad internacionales e hizo un llamamiento al Consejo para que escuchara las voces de los países africanos en situación de conflicto, los cuales coincidían en señalar que los efectos del cambio climático eran un catalizador de las amenazas a la paz y la seguridad internacionales. El representante de Kenya recalcó que el Consejo no podía permanecer al margen cuando las principales amenazas a la paz y la seguridad regionales e internacionales se veían agravadas por las crisis climáticas.

En contraste con ello, otros Estados Miembros opinaron que el cambio climático no suponía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Aunque reconoció que los efectos adversos del cambio climático eran motivo de gran preocupación y debían seguir figurando entre las prioridades de la comunidad internacional, el representante del Brasil dijo que este fenómeno no era en sí mismo una causa directa de los conflictos armados, ni constituía una amenaza directa para la paz y la seguridad en el

²⁶ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 3 de octubre ([S/2022/737](#)).

²⁷ Véase [S/PV.9150](#).

sentido subrayado en la Carta de las Naciones Unidas. El representante de Sudáfrica afirmó que la “bomba de tiempo” que era la crisis climática constituía una de las amenazas más graves a la seguridad colectiva. Reconoció que existían algunas pruebas que sugerían que, en África, los fenómenos meteorológicos extremos, la sequía, la escasez de agua, la inseguridad alimentaria y la desertificación, exacerbados por el cambio climático, tenían el potencial de incrementar el riesgo de conflictos violentos, y añadió que, en algunos casos concretos, el cambio climático constituía una amenaza o un multiplicador de riesgos, que exacerbaba las tensiones y los conflictos existentes al ejercer presión sobre unos recursos ya de por sí escasos. Subrayó, no obstante, que aunque podía ser intuitivo suponer que las presiones climáticas contribuían en general a aumentar el riesgo de conflictos en otros lugares, las pruebas científicas que apoyaban una conclusión más generalizada de una causalidad directa entre el cambio climático y las amenazas a la paz y la seguridad internacionales eran todavía mínimas.

C. Referencias al Artículo 39 en las comunicaciones dirigidas al Consejo de Seguridad

Durante el período que se examina, el representante del Pakistán envió una carta a la Presidencia del Consejo con una referencia explícita al Artículo 39 de la Carta.

En una carta de fecha 6 de abril²⁸, el representante del Pakistán transmitió una resolución del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de Cooperación Islámica sobre la paz y la seguridad en Asia Meridional, relativa a la violación del espacio aéreo del Pakistán por un misil supersónico de origen indio el 9 de marzo de 2022, un acto que amenazaba la paz, la seguridad y la estabilidad estratégica en Asia Meridional. En dicha resolución, el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores recordaba la responsabilidad que, en virtud del Artículo 39 de la Carta, tenía el Consejo de Seguridad en relación con cualesquiera amenazas a la paz o quebrantamientos de la paz, y pedía a los organismos internacionales pertinentes, incluido el Consejo de Seguridad, que, en cumplimiento de su mandato, estudiaran la cuestión con la India para determinar con exactitud los hechos y garantizar que en el futuro no volvieran a producirse actos de ese tipo.

II. Medidas provisionales para evitar que una situación se agrave de conformidad con el Artículo 40 de la Carta

Artículo 40

A fin de evitar que la situación se agrave, el Consejo de Seguridad, antes de hacer las recomendaciones o decidir las medidas de que trata el Artículo 39, podrá instar a las partes interesadas a que cumplan con las medidas provisionales que juzgue necesarias o aconsejables. Dichas medidas provisionales no perjudicarán los derechos, las reclamaciones o la posición de las partes interesadas. El Consejo de Seguridad tomará debida nota del incumplimiento de dichas medidas provisionales.

Nota

En la sección II se describe la práctica del Consejo en relación con el Artículo 40 de la Carta de las Naciones Unidas, en lo que respecta a las medidas provisionales para impedir un agravamiento de la situación. Si bien el Artículo 40 sugiere que se adoptarían medidas provisionales para prevenir el agravamiento de un conflicto antes de la imposición del conjunto de medidas disponibles en virtud del Capítulo VII (Artículos 41 y 42), la práctica del Consejo refleja una interpretación más flexible de esa disposición. Dado el carácter prolongado y en rápida evolución de los conflictos de que se ocupa el Consejo, se han impuesto medidas provisionales en conjunción con la adopción de medidas en virtud de los Artículos 41 y 42 de la Carta.

²⁸ S/2022/294.

En 2022, el Consejo no impuso ninguna medida conforme al Artículo 40 de la Carta. Tampoco se hizo ninguna referencia explícita al Artículo 40 en las decisiones del Consejo ni durante sus deliberaciones, ni hubo ningún debate de importancia constitucional sobre su interpretación. Tampoco se hizo referencia explícita al Artículo 40 en ninguna de las comunicaciones del Consejo.

III. Medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada adoptadas con arreglo al Artículo 41 de la Carta

Artículo 41

El Consejo de Seguridad podrá decidir qué medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada han de emplearse para hacer efectivas sus decisiones, y podrá instar a los Miembros de las Naciones Unidas a que apliquen dichas medidas, que podrán comprender la interrupción total o parcial de las relaciones económicas y de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, radioeléctricas, y otros medios de comunicación, así como la ruptura de relaciones diplomáticas.

Nota

La sección III abarca las decisiones y las deliberaciones del Consejo relativas a la imposición de medidas que no implicaran el uso de la fuerza adoptadas con arreglo al Artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas. Durante el período que se examina, el Consejo impuso nuevas medidas de este tipo en virtud del Capítulo VII de la Carta en relación con la cuestión relativa a Haití, que vinieron a sumarse a los 14 regímenes de sanciones vigentes. El Consejo no impuso ninguna medida judicial en virtud del Artículo 41²⁹. En 2022, el Consejo hizo referencia explícita al Artículo 41 en el preámbulo de la resolución [2627 \(2022\)](#) en relación con la República Popular Democrática de Corea. El Artículo 41 también se mencionó explícitamente en dos comunicaciones del Consejo, a saber, en una carta de fecha 7 de febrero dirigida a la Presidencia del Consejo por el representante de la República Islámica del Irán a propósito del debate celebrado en relación con el punto titulado “Cuestiones generales relativas a las sanciones”³⁰; y en el proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos en relación con el punto titulado “No proliferación/República Popular Democrática de Corea”, que no se adoptó por el voto en contra de dos de los miembros permanentes del Consejo³¹.

La presente sección se divide en dos subsecciones. La subsección A resume las decisiones en las que el Consejo de Seguridad impuso, modificó o puso fin a las medidas adoptadas con arreglo al Artículo 41 de la Carta. La subsección está organizada en dos epígrafes principales, a saber, decisiones sobre cuestiones de carácter temático y decisiones sobre cuestiones relativas a países o regiones concretos. La subsección B abarca las deliberaciones del Consejo durante el año 2022 y también está organizada en torno a dos epígrafes, bajo cada uno de los cuales se recogen las cuestiones más destacadas planteadas en relación con el Artículo 41, sobre puntos de carácter temático o relativos a países concretos.

A. Decisiones relativas al Artículo 41

Decisiones sobre cuestiones temáticas relacionadas con el Artículo 41

En 2022, el Consejo adoptó dos decisiones sobre cuestiones de carácter temático relativas a las sanciones y su aplicación, en relación con los puntos titulados “Cuestiones generales relativas a las sanciones”³² y “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”³³.

²⁹ Para obtener información sobre la actividad del Consejo en relación con las cuestiones relativas al Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, véase la parte IX, sección IV.

³⁰ Véase [S/2022/98](#), anexo.

³¹ Véase [S/2022/431](#), último párrafo del preámbulo. Véase también [S/PV.9048](#). Para obtener más información sobre la adopción de decisiones y las votaciones, véase la parte II, secc. VIII.

³² Para obtener más información sobre el punto, véase la parte I, secc. 28.

³³ Para obtener más información sobre el punto, véase la parte I, secc. 30.

En su resolución 2664 (2022), aprobada en relación con el punto titulado “Cuestiones generales relativas a las sanciones”, el Consejo puso de relieve que sus sanciones eran un instrumento importante, con arreglo a la Carta, para el mantenimiento y el restablecimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso para apoyar los procesos de paz y ayudar a contrarrestar el terrorismo y promover la no proliferación. En ese sentido, mediante la resolución, el Consejo decidió que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas a los Estados Miembros de congelar los fondos y otros activos financieros o recursos económicos de las personas, los grupos, las empresas y las entidades que el Consejo o sus comités de sanciones hubieran designado, se permitirían y no constituirían una violación de dichas medidas de congelación de activos el suministro, el procesamiento o el pago de fondos y otros activos financieros o recursos económicos y la provisión de bienes y servicios que fueran necesarios para asegurar la entrega oportuna de asistencia humanitaria o apoyar la realización de otras actividades destinadas a atender las necesidades humanas básicas por parte de una serie de agentes humanitarios³⁴. El Consejo también decidió que las disposiciones del párrafo 1 de la resolución 2664 (2022) se aplicarían al régimen de sanciones del EIIL (Dáesh) y Al-Qaida durante un período de dos años a partir de la fecha de aprobación de la resolución, y expresó su intención de decidir si se prorrogaba o no su aplicación a ese régimen antes de la fecha en que, de lo contrario, expiraría³⁵. Además, solicitó que los proveedores que se acogieran a lo dispuesto en el párrafo 1 de la resolución hicieran esfuerzos razonables para minimizar la posibilidad de que se devengaran beneficios prohibidos por las sanciones, incluso reforzando las estrategias y los procesos de gestión de riesgos y diligencia debida³⁶. El Consejo también puso de relieve que, cuando lo dispuesto en el párrafo 1 de la resolución 2664 (2022) fuera incompatible con sus resoluciones anteriores, el párrafo 1 sustituiría a las disposiciones de esas resoluciones anteriores con las que fuera incompatible, aclaró a ese respecto que el párrafo 1 sustituiría por completo al párrafo 37 de su resolución 2607 (2021), relativa a Somalia, y al párrafo 10 de su resolución 2653 (2022), relativa a Haití, pero que el párrafo 1 de su resolución 2615 (2021), relativa a los talibanes, seguiría en vigor, y también decidió que el párrafo 1 de la resolución 2664 (2022) se aplicaría a todas las medidas de congelación de activos que impusiera o renovara en el futuro, a no ser que decidiera expresamente lo contrario³⁷. El Consejo solicitó al Coordinador del Socorro de Emergencia que informara oralmente u organizando una sesión informativa a cada uno de los comités pertinentes en el marco de sus mandatos, en un plazo de 11 meses a partir de la fecha de aprobación de la resolución 2664 (2022) y posteriormente cada 12 meses, sobre la entrega de asistencia humanitaria y otras actividades destinadas a atender las necesidades humanas básicas que se llevaran a cabo con arreglo a dicha resolución³⁸. También encargó a los comités que había establecido para velar por que se aplicaran las sanciones que ayudaran a los Estados Miembros a comprender bien el párrafo 1 de la resolución y aplicarlo íntegramente publicando notas orientativas para la aplicación de resoluciones con el fin de impartir más orientaciones para el pleno cumplimiento del párrafo 1 que tuvieran en cuenta la singularidad del contexto de las sanciones comprendidas en sus respectivos mandatos, y encargó además a esos comités que, con la asistencia de sus respectivos grupos de expertos, vigilaran la aplicación del párrafo 1 de la resolución, incluido cualquier riesgo de desvío³⁹. Por último, solicitó al Secretario General que publicara un informe escrito sobre las consecuencias humanitarias adversas imprevistas de las sanciones del Consejo, como la prohibición de viajar y los embargos de armas, y las medidas que eran específicas de regímenes de sanciones concretos, en un plazo de nueve meses a partir de la aprobación de la resolución, y solicitó que en ese informe se hicieran recomendaciones sobre la forma de minimizar y mitigar las consecuencias adversas imprevistas⁴⁰.

En su resolución 2665 (2022), aprobada en relación con el punto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”, el Consejo reiteró la necesidad de asegurar que el régimen de sanciones establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) contribuyera efectivamente a los esfuerzos que se realizaban para lograr una paz sostenible e inclusiva, la estabilidad y la seguridad en el Afganistán, y observó la importancia de examinar las sanciones cuando y siempre que procediera,

³⁴ Resolución 2664 (2022), tercer párrafo del preámbulo y párr. 1.

³⁵ *Ibid.*, párr. 2.

³⁶ *Ibid.*, párr. 3.

³⁷ *Ibid.*, párr. 4.

³⁸ *Ibid.*, párr. 5.

³⁹ *Ibid.*, párr. 6.

⁴⁰ *Ibid.*, párr. 7. Véase también la secc. IX.

teniendo en cuenta la situación sobre el terreno y de manera compatible con el objetivo general de promover la paz y la seguridad en el Afganistán⁴¹.

Decisiones sobre cuestiones vinculadas a países o regiones concretas relacionadas con el Artículo 41

Como se indica en el cuadro 3, durante el período que se examina, el Consejo estableció un nuevo régimen de sanciones relativo a Haití. Además, cambió el nombre del régimen de sanciones relativo a Somalia por el de régimen de sanciones relativo a Al-Shabaab y amplió sus criterios de inclusión en la lista a personas que amenazaran la paz, la seguridad y la estabilidad de Somalia o que estuvieran asociadas con Al-Shabaab. El Consejo renovó las medidas vigentes relativas a Libia, Malí, la República Centroafricana, el Sudán, Sudán del Sur y el Yemen, así como las relativas a Al-Shabaab. También renovó las medidas vigentes relativas a los talibanes y personas y entidades asociadas. Además de renovar las medidas vigentes relacionadas con la República Democrática del Congo, el Consejo amplió los criterios de inclusión en la Lista para incorporar a las personas y entidades que participaban en la producción, fabricación o empleo de artefactos explosivos improvisados, y suprimió los requisitos de notificación para los envíos de armas y material conexo destinados a la República Democrática del Congo. El Consejo, en lo que respecta al régimen de sanciones relativo al EIIL/Dáesh y Al-Qaida, decidió que la exención humanitaria permanente a la congelación de activos introducida en la resolución 2664 (2022) se aplicaría inicialmente durante un período de dos años, mientras que, para otros regímenes que comprendían dicha congelación, el Consejo no especificó una fecha de vencimiento de esa exención. No se hicieron cambios en las medidas relativas a Guinea-Bissau.

Además, el Consejo, en una declaración de la Presidencia adoptada el 31 de agosto en relación con el punto titulado “Paz y seguridad en África”, al subrayar la necesidad de que se aplicaran efectivamente sus sanciones como instrumento para lograr la paz y la estabilidad en África, expresó su disposición a revisar y ajustar sus regímenes de sanciones o ponerles fin, cuando procediera, teniendo en cuenta la evolución de la situación sobre el terreno y la necesidad de reducir al mínimo los efectos humanitarios adversos⁴².

En la presente subsección, relativa a la evolución de cada uno de los regímenes de sanciones, no se hace referencia a los órganos subsidiarios del Consejo encargados de su aplicación. Las decisiones del Consejo relativas a los órganos subsidiarios se describen detalladamente en la parte IX, sección I.B. Las decisiones adoptadas por el Consejo sobre el establecimiento y la historia de cada uno de los regímenes de sanciones se tratan en suplementos anteriores.

Las categorías de sanciones utilizadas en esta subsección, como embargo de armas, congelación de activos o prohibición de viajar, se utilizan únicamente a efectos aclaratorios y no constituyen definiciones jurídicas de las medidas. Además, las evoluciones de las sanciones impuestas por el Consejo durante el período que se examina se clasifican de acuerdo con las siguientes medidas principales adoptadas por el Consejo: “establecimiento”⁴³, “modificación”⁴⁴, “prórroga”⁴⁵, “prórroga limitada”⁴⁶ o “terminación”⁴⁷.

⁴¹ Resolución 2665 (2022), noveno párrafo del preámbulo.

⁴² S/PRST/2022/6, octavo párrafo.

⁴³ Una acción del Consejo se clasifica como “establecimiento” cuando el Consejo impone inicialmente una medida de sanción.

⁴⁴ Cualquier cambio que se introduzca en la medida se clasifica como “modificación”. Una medida se modifica cuando: a) se suprimen elementos de la medida o se introducen otros nuevos; b) se modifica la información sobre las personas o entidades designadas; c) se introducen, modifican o suprimen exenciones a la medida; y d) se aplica alguna otra modificación a algún elemento de la medida.

⁴⁵ Una acción del Consejo se clasifica como “prórroga” cuando ni se modifica la sanción ni se le pone fin y el Consejo la prorroga o la reformula sin especificar una fecha límite.

⁴⁶ Una acción del Consejo se clasifica como “prórroga limitada” cuando la sanción se prorroga por un período de tiempo específico y se incluye una fecha en la que la sanción quedará sin efecto a menos que el Consejo la prorrogue de nuevo.

⁴⁷ Una acción del Consejo se clasifica como “terminación” cuando el Consejo pone fin a una sanción concreta. Sin embargo, si solo se pone fin a un elemento de la sanción, pero se mantienen otros elementos de esa misma sanción, la acción se clasificará como “modificación”.

Los regímenes de sanciones se analizan a continuación siguiendo su orden de establecimiento⁴⁸. En cada una de las subsecciones siguientes se ofrece una descripción de los acontecimientos más destacados en 2022 y un cuadro en el que figuran todas las disposiciones relevantes de las decisiones del Consejo relacionadas con los cambios realizados en los regímenes de sanciones, utilizando las categorías mencionadas. En los cuadros 3 y 4 se ofrece una sinopsis de las decisiones pertinentes adoptadas en 2022 por las cuales el Consejo estableció nuevas sanciones o modificó alguna de las que había impuesto previamente.

Cuadro 3

Sinopsis de las decisiones relativas a países y regiones concretos sobre medidas, impuestas o vigentes en 2022, adoptadas con arreglo al Artículo 41 de la Carta

<i>Régimen de sanciones</i>	<i>Resoluciones en las que se establecieron o se modificaron medidas</i>		<i>Resoluciones aprobadas en 2022</i>
Al-Shabaab	733 (1992) 1356 (2001) 1425 (2002) 1725 (2006) 1744 (2007) 1772 (2007) 1816 (2008) 1844 (2008) 1846 (2008) 1851 (2008) 1872 (2009) 1897 (2009) 1907 (2009) 1916 (2010) 1950 (2010) 1964 (2010) 1972 (2011) 2002 (2011) 2023 (2011) 2036 (2012)	2060 (2012) 2093 (2013) 2111 (2013) 2125 (2013) 2142 (2014) 2182 (2014) 2184 (2014) 2244 (2015) 2246 (2015) 2316 (2016) 2317 (2016) 2383 (2017) 2385 (2017) 2444 (2018) 2498 (2019) 2551 (2020) 2554 (2020) 2607 (2021) 2608 (2021)	2661 (2022) 2662 (2022) 2664 (2022)
EIIL/Dáesh y Al-Qaida y personas y entidades asociadas	1267 (1999) 1333 (2000) 1388 (2002) 1390 (2002) 1452 (2002) 1735 (2006) 1904 (2009) 1989 (2011) 2083 (2012)	2161 (2014) 2170 (2014) 2178 (2014) 2199 (2015) 2253 (2015) 2347 (2017) 2349 (2017) 2368 (2017) 2610 (2021)	2664 (2022)
Talibanes y personas y entidades asociadas	1988 (2011) 2082 (2012) 2160 (2014) 2255 (2015)	2501 (2019) 2557 (2020) 2611 (2021) 2615 (2021)	2665 (2022)
Iraq	661 (1990) 687 (1991) 707 (1991) 1483 (2003) 1546 (2004) 1637 (2005)	1723 (2006) 1790 (2007) 1859 (2008) 1905 (2009) 1956 (2010) 1957 (2010)	2664 (2022)

⁴⁸ Para conocer los antecedentes y la práctica pasada, véanse los suplementos anteriores.

**Parte VII. Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos
de la paz o actos de agresión (Capítulo VII de la Carta)**

<i>Régimen de sanciones</i>	<i>Resoluciones en las que se establecieron o se modificaron medidas</i>	<i>Resoluciones aprobadas en 2022</i>
República Democrática del Congo	1493 (2003) 1552 (2004) 1596 (2005) 1616 (2005) 1649 (2005) 1671 (2006) 1698 (2006) 1768 (2007) 1771 (2007) 1799 (2008) 1807 (2008) 1857 (2008)	1896 (2009) 1952 (2010) 2136 (2014) 2147 (2014) 2198 (2015) 2211 (2015) 2293 (2016) 2360 (2017) 2424 (2018) 2478 (2019) 2528 (2020) 2582 (2021) 2641 (2022) 2664 (2022) 2667 (2022)
Sudán	1556 (2004) 1591 (2005) 1672 (2006) 1945 (2010) 2035 (2012) 2138 (2014) 2200 (2015)	2265 (2016) 2340 (2017) 2400 (2018) 2455 (2019) 2508 (2020) 2562 (2021) 2620 (2022) 2664 (2022)
Líbano	1636 (2005)	2664 (2022)
República Popular Democrática de Corea	1718 (2006) 1874 (2009) 2087 (2013) 2094 (2013) 2270 (2016)	2321 (2016) 2356 (2017) 2371 (2017) 2375 (2017) 2397 (2017) 2664 (2022)
Libia	1970 (2011) 1973 (2011) 2009 (2011) 2016 (2011) 2040 (2012) 2095 (2013) 2146 (2014) 2174 (2014) 2208 (2015) 2213 (2015) 2238 (2015)	2259 (2015) 2278 (2016) 2292 (2016) 2362 (2017) 2441 (2018) 2509 (2020) 2510 (2020) 2526 (2020) 2542 (2020) 2571 (2021) 2578 (2021) 2635 (2022) 2644 (2022) 2664 (2022)
Guinea-Bissau	2048 (2012) 2157 (2014)	2203 (2015) Ninguna
República Centroafricana	2127 (2013) 2134 (2014) 2196 (2015) 2217 (2015) 2262 (2016) 2339 (2017)	2399 (2018) 2488 (2019) 2507 (2020) 2536 (2020) 2588 (2021) 2648 (2022) 2664 (2022)
Yemen	2140 (2014) 2204 (2015) 2216 (2015)	2511 (2020) 2564 (2021) 2624 (2022) 2664 (2022)
Sudán del Sur	2206 (2015) 2241 (2015) 2252 (2015) 2271 (2016) 2280 (2016) 2290 (2016)	2353 (2017) 2418 (2018) 2428 (2018) 2521 (2020) 2577 (2021) 2633 (2022) 2664 (2022)

<i>Régimen de sanciones</i>	<i>Resoluciones en las que se establecieron o se modificaron medidas</i>	<i>Resoluciones aprobadas en 2022</i>
Mali	2374 (2017) 2432 (2018) 2484 (2019)	2541 (2020) 2590 (2021) 2649 (2022) 2664 (2022)
Haití	2653 (2022)	2653 (2022) 2664 (2022)

Cuadro 4

Sinopsis de las medidas, impuestas o vigentes en 2022, adoptadas con arreglo al Artículo 41 de la Carta

Régimen de sanciones	Tipo de medida																																									
	Embargo de armas	Congelación de activos		Prohibiciones o restricciones de viaje		Prohibición de las exportaciones de armas por el Estado objeto de sanciones		Prohibiciones y restricciones relacionadas con trabajadores en el extranjero		Prohibición de los componentes de artefactos explosivos improvisados		Restricciones comerciales		Prohibición relativa al carbón vegetal		Restricciones a la representación diplomática o en el extranjero		Embargo de recursos naturales		Restricciones financieras		Embargo de artículos de lujo		Embargo y restricciones relacionados con el gas natural		Medidas de no proliferación		Embargo y restricciones relacionados con petróleo y productos derivados del petróleo		Prohibición de servicios de aprovisionamiento/entrada a puerto		Restricciones relacionadas con el apoyo financiero público a actividades comerciales		Restricciones relacionadas con los misiles balísticos		Prohibiciones sectoriales		Restricciones relacionadas con la enseñanza especializada y la cooperación técnica		Sanciones relacionadas con el transporte y la aviación		Prohibición del comercio de bienes culturales
Al-Shabaab	X	X	X						X			X																														
Talibanes	X	X	X																																							
EIIL/Dáesh y Al-Qaida	X	X	X																																							
Iraq	X	X																																								
República Democrática del Congo	X	X	X																																							X
Sudán	X	X	X																																							
Líbano ^a			X	X																																						
República Popular Democrática de Corea	X	X	X	X	X					X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Libia	X	X	X	X						X								X								X	X															
Guinea-Bissau				X																																						
República Centrafricana	X	X	X																																							

Régimen de sanciones	Tipo de medida												
	Embargo de armas	Congelación de activos	Prohibiciones o restricciones de viaje	Prohibición de las exportaciones de armas por el Estado objeto de sanciones	Prohibiciones y restricciones relacionadas con trabajadores en el extranjero	Prohibición de los componentes de artefactos explosivos improvisados	Restricciones comerciales	Prohibición relativa al carbón vegetal	Restricciones a la representación diplomática o en el extranjero	Embargo de recursos naturales	Restricciones financieras	Embargo de artículos de lujo	Embargo y restricciones relacionados con el gas natural
Yemen	X	X	X										
Sudán del Sur	X	X	X										
Malí		X	X										
Haití	X	X	X										

^a De conformidad con el párrafo 15 de la resolución 1701 (2006), el Consejo decidió, entre otras cosas, que los Estados adoptaran las medidas necesarias para impedir, por parte de sus nacionales o desde sus territorios o usando buques o aeronaves que enarbolaran su pabellón, la venta o el suministro a cualquier entidad o persona del Líbano de armamento y material conexo que no contaran con la autorización del Gobierno del Líbano o de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano. En 2021, mediante su resolución 2591 (2021), el Consejo recordó el párrafo 15 de la resolución 1701 (2006), y solicitó al Secretario General que siguiera informando al Consejo sobre la aplicación de la resolución 1701 (2006) y que incluyera un anexo actualizado sobre la aplicación del embargo de armas.

Al-Shabaab

En 2022, el Consejo aprobó la resolución 2661 (2022), por la que prorrogó la resolución 2607 (2021) hasta el 17 de noviembre de 2022, con lo que reafirmó y recordó las sanciones vigentes impuestas a Somalia⁴⁹.

En su resolución 2662 (2022), el Consejo decidió que, a partir de la fecha de aprobación de la resolución, el nombre del Comité dimanante de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia pasaría a denominarse “Comité dimanante de la resolución 751 (1992) relativa a Al-Shabaab”⁵⁰.

Mediante su resolución 2662 (2022), el Consejo también reafirmó el embargo de armas parcial y las exenciones para las entregas de armas y equipo militar o la prestación de asesoramiento técnico, asistencia financiera y de otro tipo y adiestramiento para actividades militares que estuvieran destinados exclusivamente a apoyo o uso de las instituciones de seguridad y de policía de Somalia o de las enumeradas en el párrafo 21⁵¹. Confirmó su compromiso de trabajar con Somalia para garantizar que los procedimientos de notificación se levantara progresivamente, a la luz de los avances logrados en relación con los parámetros de referencia enunciados en la evaluación técnica de la capacidad del país

⁴⁹ Resolución 2661 (2022), párr. 1.

⁵⁰ Resolución 2662 (2022), párr. 24. En consonancia con el cambio de nombre del Comité, en lo sucesivo, el régimen de sanciones correspondiente se denominará “régimen de sanciones relativo a Al-Shabaab”. Para obtener más información sobre el Comité y su Grupo de Expertos, véase la parte IX, secc. I.B.

⁵¹ Resolución 2662 (2022), párrs. 10, 11 y 21 a). El Consejo reafirmó que las armas y el equipo militar que se vendiera o suministraran conforme a la exención prevista en el párrafo 11 de la resolución no se podrían revender, transferir ni facilitar para su utilización a ninguna persona o entidad que no estuviera al servicio del destinatario al que se vendieran o suministraran originalmente o del Estado o la organización internacional, regional o subregional que efectuara la venta o el suministro (*ibid.*, párr. 12).

para gestionar las armas y municiones⁵². El Consejo también expuso los procedimientos que había que seguir para formular solicitudes de exención o notificaciones al Comité de conformidad con la resolución 751 (1992)⁵³. También reafirmó su decisión de prohibir la importación y exportación de carbón vegetal somalí, enunciada en el párrafo 22 de su resolución 2036 (2012) y en los párrafos 11 a 21 de la resolución 2182 (2014)⁵⁴. El Consejo decidió, además, renovar hasta el 15 de noviembre de 2023 las disposiciones enunciadas en los párrafos 15 y 17 de la resolución 2182 (2014) relativas a la interceptación marítima de carbón vegetal y armas o equipo militar y ampliadas por el párrafo 5 de la resolución 2607 (2021) para abarcar los componentes de artefactos explosivos improvisados⁵⁵.

Recordando las decisiones que adoptó en la resolución 1844 (2008), por la que impuso sanciones selectivas, y sus resoluciones 2002 (2011) y 2093 (2013), que ampliaron los criterios de inclusión en la lista, el Consejo decidió que las medidas de embargo de armas, congelación de activos y prohibición de viajar se aplicarían también a las personas, y que las medidas de embargo de armas y congelación de activos se aplicarían también a las entidades designadas por: a) haber participado en actos que hubieran amenazado la paz, la seguridad o la estabilidad de Somalia o haberlos apoyado, en particular actos que hubieran amenazado el proceso de paz y reconciliación en Somalia, o que hubieran amenazado mediante la fuerza al Gobierno Federal de Somalia o la Misión de Transición de la Unión Africana en Somalia; y b) estar asociado con Al-Shabaab⁵⁶. El Consejo reafirmó, además, en los mismos términos utilizados en el párrafo 37 de la resolución 2607 (2021), que la medida de congelación de activos no se aplicaría al pago de fondos y otros activos financieros o recursos económicos que se requirieran para asegurar la entrega oportuna de asistencia humanitaria⁵⁷. Posteriormente, mediante su resolución 2664 (2022), relativa a la exención humanitaria permanente de las medidas de congelación de activos, el Consejo aclaró que el párrafo 1 de dicha resolución sustituiría al párrafo 37 de la resolución 2607 (2021)⁵⁸.

El Consejo reafirmó, además, que todos los Estados debían impedir la venta, el suministro o la transferencia, de forma directa o indirecta, de los artículos que figuraban en la parte I del anexo C de la resolución 2662 (2022) a Somalia desde sus territorios o por sus nacionales fuera de su territorio, o mediante buques o aeronaves de su pabellón, si había pruebas suficientes que demostraran que los artículos se utilizarían, o si existía un riesgo considerable de que pudieran utilizarse, para la fabricación de artefactos explosivos improvisados en Somalia⁵⁹. Los artículos del anexo C de la resolución incluían materiales explosivos, precursores de explosivos, equipos relacionados con explosivos y tecnología conexas. El Consejo también decidió renovar las medidas de aplicación relativas a la prohibición de componentes de artefactos explosivos improvisados⁶⁰. El Consejo, aun observando que la situación de la seguridad en Somalia seguía requiriendo las medidas enunciadas en la resolución 2662 (2022), incluidos controles estrictos de la circulación de armas, afirmó que la mantendría en constante examen y que estaría dispuesto a examinar la idoneidad de esas medidas, incluida la posibilidad de modificarlas, suspenderlas

⁵² *Ibid.*, párr. 13. Véase también S/2022/698.

⁵³ Resolución 2662 (2022), párrs. 14 a 20.

⁵⁴ *Ibid.*, párr. 34.

⁵⁵ *Ibid.*, párr. 41.

⁵⁶ *Ibid.*, párr. 26.

⁵⁷ *Ibid.*, párr. 28.

⁵⁸ Resolución 2664 (2022), párr. 4.

⁵⁹ Resolución 2662 (2022), párr. 37.

⁶⁰ El Consejo reafirmó que, cuando un artículo que figurara en la parte I del anexo C de la resolución se vendiera, suministrara o transfiriera de forma directa o indirecta a Somalia, el Estado debía notificarlo al Comité en un plazo no superior a 15 días hábiles después de que se efectuara la venta, el suministro o la transferencia, y destacó la importancia de que las notificaciones contuvieran toda la información pertinente (*ibid.*, párr. 38). El Consejo también exhortó a los Estados Miembros a que adoptaran medidas apropiadas para promover la vigilancia por sus nacionales, así como por las personas y entidades sujetas a su jurisdicción, que participaran en la venta, el suministro o la transferencia a Somalia de precursores y materiales explosivos que pudieran utilizarse para la fabricación de artefactos explosivos improvisados, que llevaran registros de las transacciones y compartieran con Somalia, el Comité y el Grupo de Expertos información sobre las adquisiciones o averiguaciones sospechosas relacionadas con esos productos químicos hechas por personas en Somalia, y a que se aseguraran de que Somalia recibiera suficiente asistencia financiera y técnica para establecer las oportunas salvaguardias relativas al almacenamiento y la distribución de materiales (*ibid.*, párr. 39).

o levantarlas⁶¹. El Consejo también solicitó al Secretario General que presentara información actualizada sobre los progresos realizados con respecto a cada uno de los indicadores de los parámetros de referencia que figuraban en la evaluación técnica, a más tardar el 15 de septiembre de 2023⁶². En el cuadro 5 figura una sinopsis de las modificaciones a las medidas autorizadas por el Consejo en 2022.

Cuadro 5

Cambios de las medidas relacionadas con Al-Shabaab impuestas con arreglo al Artículo 41 de la Carta en 2022

Disposición relacionada con sanciones	Resoluciones en las que se establecen medidas	Resoluciones aprobadas durante el período que se examina (párrafo)		
		2661 (2022)	2662 (2022)	2664 (2022)
Embargo de armas	733 (1992), párr. 5, 1425 (2002), párrs. 1 y 2, 1844 (2008), párr. 7	Prórroga limitada (1) Exención (1)	Prórroga (10, 26) Exención (11, 21)	
Congelación de activos	1844 (2008), párr. 3	Prórroga limitada (1) Exención (1)	Prórroga (26) Exención (28)	Exención (1, 4)
Prohibición de los componentes de los artefactos explosivos improvisados	2498 (2019), párr. 26	Prórroga limitada (1)	Prórroga (37)	
Prohibición relativa al carbón vegetal	2036 (2012), párr. 22	Prórroga limitada (1)	Prórroga (34)	
Prohibición de viajar	1844 (2008), párr. 1	Prórroga limitada (1)	Prórroga (26)	

Talibanes y personas y entidades asociadas

En 2022, el Consejo adoptó la resolución 2665 (2022), por la que reafirmó las medidas de congelación de activos, prohibición de viajar y embargo de armas respecto de las personas y entidades designadas como talibanes antes de la fecha de aprobación de la resolución 1988 (2011), así como de otras personas, grupos, empresas y entidades asociadas con los talibanes que constituyeran una amenaza para la paz, la estabilidad y la seguridad del Afganistán y que hubieran sido designadas por el Comité establecido en virtud de la resolución 1988 (2011)⁶³. El Consejo también decidió examinar activamente la aplicación de las medidas enunciadas en la resolución y considerar la posibilidad de hacer los ajustes que fueran necesarios para apoyar la paz y la estabilidad en el Afganistán⁶⁴. El Consejo recordó, además, que en su resolución 2615 (2021) había decidido que la asistencia humanitaria y otras actividades de apoyo a las necesidades humanas básicas del Afganistán no constituirían una violación de lo dispuesto en el párrafo 1 a) de la resolución 2255 (2015), alentó a los Estados Miembros y a los proveedores de asistencia humanitaria a que hicieran pleno uso de esa decisión e instó a los Estados a que, cuando formularan y aplicaran sanciones, tuvieran en cuenta los efectos que podían tener esas medidas en las actividades de carácter exclusivamente humanitario, incluidas las actividades médicas, que realizaran agentes humanitarios imparciales de manera compatible con el derecho internacional humanitario, conforme a lo dispuesto en la resolución 2462 (2019)⁶⁵.

Además, en su resolución 2664 (2022), el Consejo aclaró que la exención humanitaria permanente a las medidas de congelación de activos establecida en esa misma resolución no se aplicaría al régimen de sanciones impuesto en virtud de la resolución 1988 (2011), y que, en lugar de ello, seguiría en vigor

⁶¹ *Ibid.*, quinto párrafo del preámbulo.

⁶² *Ibid.*, párr. 47 b).

⁶³ Resolución 2665 (2022), párr. 1. Para obtener información sobre el Comité establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) y el Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones, véase la parte IX, sección I.B.

⁶⁴ *Ibid.*, párr. 4.

⁶⁵ *Ibid.*, séptimo párrafo del preámbulo.

el párrafo 1 de la resolución [2615 \(2021\)](#), relativa a los talibanes⁶⁶. En el cuadro 6 figura una sinopsis de las modificaciones introducidas en las medidas durante el período que se examina.

Cuadro 6

Cambios en las medidas relacionadas con los talibanes y las personas y entidades asociadas impuestas con arreglo al Artículo 41 de la Carta en 2022

<i>Disposición relacionada con sanciones</i>	<i>Resolución en la que se establecen medidas</i>	<i>Resolución aprobada durante el período que se examina (párrafo) 2665 (2022)</i>
Embargo de armas	1333 (2000) , párr. 5	Prórroga (1)
Congelación de activos	1267 (1999) , párr. 4 b)	Prórroga (1)
Prohibiciones o restricciones de viaje	1390 (2002) , párr. 2 b)	Prórroga (1)

EIIL/Dáesh y Al-Qaida y personas y entidades asociadas

Durante el año que se examina, el Consejo aprobó una resolución relativa a las sanciones impuestas al EIIL/Dáesh, Al-Qaida y las personas, los grupos, las empresas y las entidades asociados. Mediante su resolución [2664 \(2022\)](#), el Consejo decidió que la exención humanitaria permanente a las medidas de congelación de activos, introducida en el párrafo 1 de dicha resolución, se aplicarían al régimen de sanciones del EIIL/Dáesh y Al-Qaida durante un período de dos años a partir de la fecha de aprobación de la resolución, y expresó su intención de decidir si se prorrogaba o no su aplicación a ese régimen antes de la fecha en que, de lo contrario, expiraría⁶⁷. En el cuadro 7 figura una sinopsis de las modificaciones introducidas en las medidas durante el período que se examina.

Cuadro 7

Cambios en las medidas relacionadas con el EIIL/Dáesh y Al-Qaida y asociados impuestas con arreglo al Artículo 41 de la Carta en 2022

<i>Disposición relacionada con sanciones</i>	<i>Resolución en la que se establecen medidas</i>	<i>Resolución aprobada durante el período que se examina (párrafo) 2664 (2022)</i>
Embargo de armas	1333 (2000) , párr. 5	
Congelación de activos	1267 (1999) , párr. 4 b)	Exención (2)
Prohibiciones o restricciones de viaje	1390 (2002) , párr. 2 b)	

Iraq

En 2022, el Consejo no aprobó ninguna nueva resolución relativa a las sanciones impuestas al Iraq que aún estaban en vigor, que consistían en un embargo de armas, con exenciones, y una congelación de los activos de los altos funcionarios y los órganos, empresas y organismos estatales del anterior régimen iraquí. De conformidad con la resolución [1483 \(2003\)](#), el Comité establecido en virtud de la resolución [1518 \(2003\)](#) siguió supervisando la aplicación de la congelación de activos y manteniendo la lista de personas y entidades⁶⁸.

República Democrática del Congo

En 2022, el Consejo aprobó la resolución [2641 \(2022\)](#), por la que prorrogó las sanciones relativas a la República Democrática del Congo, las cuales comprendían un embargo de armas, una prohibición

⁶⁶ Resolución [2664 \(2022\)](#), párr. 4.

⁶⁷ Resolución [2664 \(2022\)](#), párr. 2.

⁶⁸ Para obtener información sobre el Comité establecido en virtud de la resolución [1518 \(2003\)](#), véase la parte IX, sección I.B.

de viajar, una congelación de activos y restricciones al transporte y la aviación, además de exenciones a dichas medidas, hasta el 1 de julio de 2023⁶⁹. El Consejo decidió, además, que las sanciones prorrogadas en la resolución 2641 (2022) se aplicarían también a las personas y entidades designadas por el Comité establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo por participar en la producción, la fabricación o el uso en el país de artefactos explosivos improvisados, o por cometer, planificar u ordenar ataques con artefactos explosivos improvisados en dicho país o ayudar a cometer esos ataques de cualquier otra manera⁷⁰. El Consejo también decidió que los requisitos de notificación enunciados en el párrafo 5 de la resolución 1807 (2008) ya no se aplicarían a los suministros de equipo militar no mortífero destinado exclusivamente a fines humanitarios o de protección ni a la asistencia técnica o el adiestramiento conexos, ni a los envíos de armas y material conexo destinados a la República Democrática del Congo, excepto en el caso de los artículos que figuraban en el anexo A de dicha resolución, que seguían estando sujetos a los correspondientes procedimientos de notificación⁷¹.

Además, en su resolución 2667 (2022), el Consejo reiteró que las medidas de embargo de armas seguían aplicándose a todas las entidades no gubernamentales y personas que operaran en el territorio de la República Democrática del Congo, y decidió que ya no se aplicarían los requisitos de notificación enunciados en el párrafo 5 de la resolución 1807 (2008)⁷². En el cuadro 8 figura una sinopsis de las modificaciones introducidas en las medidas durante el período que se examina.

Cuadro 8

Cambios en las medidas relacionadas con la República Democrática del Congo impuestas con arreglo al Artículo 41 de la Carta en 2022

Disposición relacionada con sanciones	Resolución en la que se establecen medidas	Resoluciones aprobadas durante el período que se examina (párrafo)		
		2641 (2022)	2664 (2022)	2667 (2022)
Embargo de armas	1493 (2003), párr. 20	Prórroga limitada (1) Exención (1)		Prórroga (1)
Congelación de activos	1596 (2005), párr. 15	Prórroga limitada (1) Exención (1)	Exención (1)	
Prohibiciones o restricciones de viaje	1596 (2005), párr. 13	Prórroga limitada (1) Exención (1)		
Sanciones relacionadas con el transporte y la aviación	1807 (2008), párrs. 6 y 8	Prórroga limitada (1)		

Sudán

Durante el período que se examina, el Consejo no aprobó ninguna nueva resolución en la que se modificaran las sanciones relativas al Sudán. No obstante, en su resolución 2620 (2022), el Consejo prorrogó hasta el 12 de marzo de 2023 el mandato del Grupo de Expertos sobre el Sudán, recordó las medidas de embargo de armas, congelación de activos y prohibición de viajar, así como los criterios de designación establecidos en resoluciones anteriores, y reafirmó las exenciones correspondientes⁷³. El Consejo también expresó su intención de examinar periódicamente las medidas relativas a Darfur a la luz de los informes presentados por el Grupo de Expertos⁷⁴. A este respecto, tomó nota del informe del Secretario General⁷⁵, en el que se proporcionaba un examen de la situación en Darfur y se recomendaban parámetros de referencia para evaluar las medidas relativas a Darfur, y expresó su intención de considerar

⁶⁹ Resolución 2641 (2022), párr. 1. Véase también la resolución 2664 (2022), párr. 1.

⁷⁰ Resolución 2641 (2022), párr. 3.

⁷¹ *Ibid.*, párr. 5.

⁷² Resolución 2667 (2022), párrs. 1 y 2.

⁷³ Resolución 2620 (2022), párrs. 1 y 2. Véase también la resolución 2664 (2022), párr. 1.

⁷⁴ Resolución 2620 (2022), párr. 4. Para obtener información sobre el Comité establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán y el Grupo de Expertos sobre el Sudán, véase la parte IX, secc. I.B.

⁷⁵ S/2021/696.

a más tardar el 31 de agosto de 2022 la posibilidad de establecer unos parámetros de referencia fundamentales claros, bien definidos y realistas, así como su disposición a considerar la posibilidad de ajustar las medidas prorrogadas en el párrafo 1 para responder a la situación en Darfur a la luz de la evolución de la situación sobre el terreno⁷⁶.

Líbano

En 2022, el Consejo no realizó ninguna modificación de las sanciones impuestas en virtud de la resolución [1636 \(2005\)](#), que consistían en un embargo de armas y una prohibición de viajar, impuestas a las personas designadas por la Comisión Internacional Independiente de Investigación o el Gobierno del Líbano como sospechosas de estar involucradas en el atentado terrorista con bomba que tuvo lugar el 14 de febrero de 2005 en Beirut y que causó la muerte del ex Primer Ministro del Líbano, Rafiq Hariri, y de otras 22 personas⁷⁷.

República Popular Democrática de Corea

Durante el período que se examina, el Consejo no realizó ninguna modificación de las sanciones relativas a la República Popular Democrática de Corea. El Comité establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#) siguió supervisando la aplicación de la congelación de activos, el embargo de armas, la prohibición de viajar y otras restricciones impuestas anteriormente por el Consejo en las resoluciones [1718 \(2006\)](#), [1874 \(2009\)](#), [2087 \(2013\)](#), [2094 \(2013\)](#), [2270 \(2016\)](#), [2321 \(2016\)](#), [2356 \(2017\)](#), [2371 \(2017\)](#), [2375 \(2017\)](#) y [2397 \(2017\)](#). En la resolución [2627 \(2022\)](#), actuando en virtud del Artículo 41 del Capítulo VII de la Carta, el Consejo prorrogó hasta el 30 de abril de 2023 el mandato del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución [1874 \(2009\)](#) para apoyar al Comité⁷⁸.

Libia

En 2022, el Consejo aprobó seis resoluciones sobre sanciones relativas a Libia, a saber, las resoluciones [2629 \(2022\)](#), [2635 \(2022\)](#), [2644 \(2022\)](#), [2647 \(2022\)](#), [2656 \(2022\)](#) y [2664 \(2022\)](#)⁷⁹.

En sus resoluciones [2629 \(2022\)](#), [2647 \(2022\)](#) y [2656 \(2022\)](#), relativas al mandato de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia, el Consejo exigió que todos los Estados Miembros cumplieran plenamente el embargo de armas impuesto en la resolución [1970 \(2011\)](#) y modificado en resoluciones posteriores⁸⁰. También recordó que las medidas establecidas en la resolución [1970 \(2011\)](#) y modificadas por resoluciones posteriores se aplicarían a las personas y entidades respecto de las cuales se determinara que realizaban o apoyaban actos que amenazaran la paz, la estabilidad o la seguridad de Libia o que obstruyeran o menoscabaran la conclusión satisfactoria de su transición política, incluso obstruyendo o menoscabando las elecciones⁸¹. En sus resoluciones [2644 \(2022\)](#), [2647 \(2022\)](#) y [2656 \(2022\)](#), el Consejo reafirmó su intención de asegurar que los activos congelados en virtud del párrafo 17 de la resolución [1970 \(2011\)](#) se pusieran más adelante a disposición del pueblo libio para su beneficio⁸².

Además, en su resolución [2635 \(2022\)](#), el Consejo prorrogó las autorizaciones relativas a la aplicación del embargo de armas en alta mar frente a la costa de Libia por otros 12 meses, y

⁷⁶ Resolución [2620 \(2022\)](#), párr. 5. Para obtener más información sobre las deliberaciones que mantuvieron los miembros del Consejo en relación con los parámetros propuestos para evaluar las medidas relativas a Darfur, véase la parte II, secc. VIII.

⁷⁷ Resolución [1636 \(2005\)](#), cuarto párrafo del preámbulo y párr. 3. Para obtener información sobre el Comité establecido en virtud de la resolución [1636 \(2005\)](#), véase la parte IX, sección I.B.

⁷⁸ Resolución [2627 \(2022\)](#), párr. 1. Véase también la resolución [2664 \(2022\)](#), párr. 1. Para obtener información sobre el Comité establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#) y el Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución [1874 \(2009\)](#), véase la parte IX, sección I.B.

⁷⁹ Para obtener información sobre el Comité establecido en virtud de la resolución [1970 \(2011\)](#) relativa a Libia y el Grupo de Expertos sobre Libia, véase la parte IX, secc. I.B.

⁸⁰ Resoluciones [2629 \(2022\)](#), párr. 5; [2647 \(2022\)](#), párr. 6; y [2656 \(2022\)](#), párr. 8.

⁸¹ Resoluciones [2629 \(2022\)](#), párr. 4; [2647 \(2022\)](#), párr. 5; y [2656 \(2022\)](#), párr. 8.

⁸² Resoluciones [2644 \(2022\)](#), párr. 10; [2647 \(2022\)](#), octavo párrafo del preámbulo; y [2656 \(2022\)](#), undécimo párrafo del preámbulo.

solicitó al Secretario General que lo informara en un plazo de 11 meses sobre la aplicación de dicha resolución⁸³.

Mediante su resolución 2644 (2022), el Consejo prorrogó hasta el 30 de octubre de 2023 las autorizaciones y las medidas enunciadas en la resolución 2146 (2014) y modificadas en el párrafo 2 de las resoluciones 2441 (2018) y 2509 (2020) para prevenir la exportación ilícita de petróleo, incluidos el petróleo crudo y los productos refinados derivados del petróleo, desde Libia⁸⁴. Además, el Consejo prorrogó el embargo de armas y la prohibición de viajar⁸⁵. El Consejo también afirmó que estaba dispuesto, entre otras cosas, a examinar la idoneidad de las medidas enunciadas en la resolución, incluida la posibilidad de reforzarlas, modificarlas, suspenderlas o levantarlas, si se consideraba necesario en cualquier momento a la luz de las novedades que se registraran en Libia⁸⁶. En el cuadro 9 figura una sinopsis de las modificaciones introducidas en las medidas durante el período que se examina.

Además, en su resolución 2635 (2022), el Consejo prorrogó las autorizaciones relativas a la aplicación del embargo de armas en alta mar frente a la costa de Libia por otros 12 meses, y solicitó al Secretario General que lo informara en un plazo de 11 meses sobre la aplicación de dicha resolución.

Mediante su resolución 2644 (2022), el Consejo prorrogó hasta el 30 de octubre de 2023 las autorizaciones y las medidas enunciadas en la resolución 2146 (2014) y modificadas en el párrafo 2 de las resoluciones 2441 (2018) y 2509 (2020) para prevenir la exportación ilícita de petróleo, incluidos el petróleo crudo y los productos refinados derivados del petróleo, desde Libia. Además, el Consejo prorrogó el embargo de armas y la prohibición de viajar. El Consejo también afirmó que estaba dispuesto, entre otras cosas, a examinar la idoneidad de las medidas enunciadas en la resolución, incluida la posibilidad de reforzarlas, modificarlas, suspenderlas o levantarlas, si se consideraba necesario en cualquier momento a la luz de las novedades que se registraran en Libia. En el cuadro 9 figura una sinopsis de las modificaciones introducidas en las medidas durante el período que se examina.

Cuadro 9

Cambios en las medidas relacionadas con Libia impuestas con arreglo al Artículo 41 de la Carta en 2022

Disposición relacionada con sanciones	Resolución en la que se establecen medidas	Resoluciones aprobadas durante el período que se examina (párrafo)				
		2629 (2022)	2644 (2022)	2647 (2022)	2656 (2022)	2664 (2022)
Embargo de armas	1970 (2011), párr. 9	Prórroga (5)	Prórroga (5)	Prórroga (6)	Prórroga (8)	
Congelación de activos	1970 (2011), párr. 17					Exención (1)
Prohibición de las exportaciones de armas por el Estado objeto de sanciones	1970 (2011), párr. 10					
Restricciones comerciales	1973 (2011), párr. 21					
Restricciones financieras	2146 (2014), párr. 10 d)			Prórroga limitada (2)		

⁸³ Resolución 2635 (2022), párrs. 1 y 2.

⁸⁴ Resolución 2644 (2022), párr. 2.

⁸⁵ *Ibid.*, párrs. 5 y 9.

⁸⁶ *Ibid.*, párr. 16.

Disposición relacionada con sanciones	Resolución en la que se establecen medidas	Resoluciones aprobadas durante el período que se examina (párrafo)				
		2629 (2022)	2644 (2022)	2647 (2022)	2656 (2022)	2664 (2022)
Embargo y restricciones relacionados con petróleo	2146 (2014) , párr. 10 a), c) y d)		Prórroga limitada (2)			
Prohibición de servicios de aprovisionamiento	2146 (2014) , párr. 10 c)		Prórroga limitada (2)			
Prohibiciones o restricciones de viaje	1970 (2011) , párr. 15		Prórroga (9)			

Guinea-Bissau

Durante el período que se examina, el régimen de sanciones para Guinea-Bissau, que consistía en una prohibición de viajar, siguió en vigor y no sufrió ninguna modificación⁸⁷.

República Centroafricana

En 2022, el Consejo aprobó la resolución [2648 \(2022\)](#), por la que prorrogó hasta el 31 de julio de 2023 las medidas de embargo de armas, congelación de activos y prohibición de viajar relativas a la República Centroafricana⁸⁸, y también prorrogó las exenciones vinculadas a dichas medidas⁸⁹. El Consejo siguió suavizando las medidas de embargo de armas impuestas a la República Centroafricana, exigiendo solo un proceso de notificación para los suministros de armas y municiones y de vehículos y equipos militares, así como la asistencia conexas, destinados a las fuerzas de seguridad de la República Centroafricana, incluidos los cuerpos civiles de seguridad del Estado⁹⁰.

El Consejo solicitó, además, al Secretario General que, en estrecha consulta con la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA), el Servicio de Actividades relativas a las Minas y el Grupo de Expertos dimanante de la resolución [2745 \(2024\)](#), informara, a más tardar el 15 de mayo de 2023, sobre los progresos conseguidos por las autoridades de la República Centroafricana con respecto a los parámetros de referencia básicos del embargo de armas establecidos en la declaración de su Presidencia de 9 de abril de 2019⁹¹. El Consejo también afirmó que mantendría en constante examen la situación imperante en la República Centroafricana y estaría dispuesto a considerar la idoneidad de las medidas enunciadas en la resolución en cualquier momento si era necesario, a la luz de la evolución de las condiciones de seguridad del país, los progresos conseguidos en relación con el proceso de reforma del sector de la seguridad, el proceso de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación, y la gestión de armas y municiones⁹².

En respuesta a la solicitud formulada por el Consejo en el párrafo 13 de la resolución [2588 \(2021\)](#), el Secretario General, en una carta de fecha 14 de junio dirigida a la Presidencia del Consejo⁹³, proporcionó información actualizada sobre los progresos realizados por las autoridades de la República Centroafricana en relación con los principales puntos de referencia establecidos en la declaración de la Presidencia de 9 de abril de 2019.

⁸⁷ Para obtener más información sobre el Comité establecido en virtud de la resolución [2048 \(2012\)](#) relativa a Guinea-Bissau, véase la parte IX, sección I.B.

⁸⁸ Resolución [2648 \(2022\)](#), párrs. 1, 3 y 4. Para obtener información sobre el Comité establecido en virtud de la resolución [2127 \(2013\)](#) relativa a la República Centroafricana y el Grupo de Expertos dimanante de la resolución [2745 \(2024\)](#), véase la parte IX, secc. I.B.

⁸⁹ Resolución [2648 \(2022\)](#), párrs. 1 a) a h), 3 y 4. Véase también la resolución [2664 \(2022\)](#), párr. 1.

⁹⁰ Resolución [2648 \(2022\)](#), párr. 1 g).

⁹¹ *Ibid.*, párr. 14. Véase también [S/PRST/2019/3](#).

⁹² Resolución [2648 \(2022\)](#), párr. 15.

⁹³ [S/2022/489](#).

Además, a propósito de la prórroga del mandato de la MINUSCA, el Consejo recordó en su resolución 2659 (2022) que las personas o entidades que menoscabaran la paz y la estabilidad en la República Centroafricana podrían ser incluidas en la lista para la adopción de medidas selectivas con arreglo a la resolución 2648 (2022)⁹⁴. Recordó también que la comisión de actos de incitación a la violencia, en particular por motivos étnicos o religiosos, y la participación en actos que menoscabaran la paz, la estabilidad o la seguridad de la República Centroafricana o la prestación de apoyo a su comisión podrían dar lugar a la imposición de sanciones en virtud de la resolución 2648 (2022)⁹⁵. En el cuadro 10 figura una sinopsis de las modificaciones introducidas en las medidas durante el período que se examina.

Cuadro 10

Cambios en las medidas relacionadas con la República Centroafricana impuestas con arreglo al Artículo 41 de la Carta en 2022

Disposición relacionada con sanciones	Resolución en la que se establecen medidas	Resoluciones aprobadas durante el período que se examina (párrafo)	
		2648 (2022)	2664 (2022)
Embargo de armas	2127 (2013), párr. 54	Prórroga limitada (1, 3) Exención (1 a) a h), 3)	
Congelación de activos	2134 (2014), párrs. 32 y 34	Prórroga limitada (4) Exención (4)	Exención (1)
Prohibiciones o restricciones de viaje	2134 (2014), párr. 30	Prórroga limitada (4) Exención (4)	

Yemen

En 2022, el Consejo aprobó la resolución 2624 (2022), por la que prorrogó la congelación de activos y la prohibición de viajar establecidas en virtud de la resolución 2140 (2014) relativa al Yemen, así como las exenciones pertinentes a esas medidas, hasta el 28 de febrero de 2023, y reafirmó el embargo de armas establecido en la resolución 2216 (2015)⁹⁶. El Consejo también reafirmó los criterios de designación enunciados en resoluciones anteriores⁹⁷ y decidió que la entidad mencionada en el anexo de la resolución quedaría sujeta al embargo de armas establecido en la resolución 2216 (2015)⁹⁸. El Consejo afirmó, además, que los criterios de designación podrían incluir los lanzamientos desde el Yemen con tecnología de misiles balísticos y de crucero y los ataques de las partes en el conflicto a buques mercantes en el mar Rojo o el golfo de Adén⁹⁹.

El Consejo también puso de relieve la importancia de que se facilitaran la asistencia humanitaria y las importaciones comerciales, observando que las medidas impuestas por las resoluciones 2140 (2014) y 2216 (2015) no tenían por objeto acarrear consecuencias humanitarias adversas para la población civil del Yemen ni para el acceso de los civiles a la asistencia humanitaria, las importaciones comerciales o las remesas, y reafirmó su decisión de que el Comité establecido en virtud de la resolución 2140 (2014) podría, caso por caso, eximir cualquier actividad de la aplicación de las sanciones impuestas en las resoluciones 2140 (2014) y 2216 (2015) si el Comité determinaba que tal exención era necesaria para facilitar la labor de las Naciones Unidas y otras organizaciones humanitarias en el Yemen o para cualquier otro fin compatible con los objetivos de dichas resoluciones¹⁰⁰. El Consejo también reafirmó su intención de mantener en examen permanente la situación en el Yemen y su disposición a examinar la idoneidad

⁹⁴ Resolución 2659 (2022), párr. 4.

⁹⁵ *Ibid.*, párr. 22.

⁹⁶ Resolución 2624 (2022), párrs. 4 y 21. Véase también la resolución 2664 (2022), párr. 1.

⁹⁷ Resolución 2624 (2022), párrs. 10 a 12.

⁹⁸ *Ibid.*, párr. 5.

⁹⁹ *Ibid.*, párrs. 13 y 14.

¹⁰⁰ *Ibid.*, párr. 6.

de las sanciones en función de los acontecimientos en el país¹⁰¹. En el cuadro 11 figura una sinopsis de las modificaciones introducidas en las medidas durante el período que se examina.

Cuadro 11

Cambios en las medidas relacionadas con el Yemen impuestas con arreglo al Artículo 41 de la Carta en 2022

Disposición relacionada con sanciones	Resolución en la que se establecen medidas	Resoluciones aprobadas durante el período que se examina (párrafo)	
		2624 (2022)	2664 (2022)
Embargo de armas	2216 (2015), párrs. 14 a 16	Prórroga (4, 21)	
Congelación de activos	2140 (2014), párrs. 11 y 13	Prórroga limitada (4) Exención (4)	Exención (1)
Prohibiciones o restricciones de viaje	2140 (2014), párr. 15	Prórroga limitada (4)	

Sudán del Sur

En 2022, el Consejo aprobó la resolución 2633 (2022), mediante la cual prorrogó el embargo de armas, la congelación de activos y la prohibición de viajar establecidos en virtud de las resoluciones 2206 (2015) y 2428 (2018), relativas a Sudán del Sur, así como las exenciones pertinentes a esas medidas, hasta el 31 de mayo de 2023¹⁰². El Consejo decidió, además, que las medidas sobre armas impuestas en el párrafo 4 de la resolución 2428 (2018) no se aplicarían al suministro, la venta o la transferencia de equipo militar no letal destinado exclusivamente a apoyar la aplicación de las disposiciones del acuerdo de paz, previa notificación al Comité establecido en virtud de la resolución 2206 (2015) relativa a Sudán del Sur¹⁰³. En esa misma resolución, el Consejo también reafirmó los criterios de designación establecidos en la resolución 2206 (2015) y recalcó que las personas que participaran en actos o políticas cuyo propósito o efecto fuera ampliar o prolongar el conflicto de Sudán del Sur podrían ser incluidas en la lista de personas sujetas a medidas financieras y relativas a los viajes¹⁰⁴.

El Consejo también solicitó al Secretario General que, en estrecha consulta con la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS) y el Grupo de Expertos sobre Sudán del Sur, realizara, a más tardar el 15 de abril de 2023, una evaluación de los progresos logrados en los parámetros de referencia clave enunciados en el párrafo 2 de la resolución 2577 (2021)¹⁰⁵. El Consejo reiteró, además, su disposición a examinar las medidas de embargo de armas a la luz de los avances logrados en los parámetros de referencia clave y decidió seguir examinando las medidas relativas a la congelación de activos y la prohibición de viajar a la luz de los progresos logrados en la aplicación de todas las disposiciones del Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur y las novedades relacionadas con las violaciones y los abusos de los derechos humanos, incluida la violencia sexual relacionada con el conflicto¹⁰⁶.

Además, en el marco de la renovación del mandato de la UNMISS, el Consejo expresó en su resolución 2625 (2022) su intención de estudiar todas las medidas apropiadas contra quienes emprendieran acciones que menoscabaran la paz, la estabilidad y la seguridad de Sudán del Sur, y recalcó en concreto que las personas o entidades que fueran responsables o cómplices de ataques contra el personal y los locales de la UNMISS y cualquier personal humanitario podrían cumplir los criterios de designación. El Consejo exigió, además, que todos los Estados Miembros cumplieran su obligación de impedir que se suministraran, vendieran o transfirieran de forma directa o indirecta al territorio de Sudán del Sur armamentos y materiales conexos de cualquier tipo, según lo dispuesto en las resoluciones

¹⁰¹ *Ibid.*, párr. 23.

¹⁰² Resolución 2633 (2022), párrs. 1 y 12. Véase también la resolución 2664 (2022), párr. 1.

¹⁰³ Resolución 2633 (2022), párr. 2.

¹⁰⁴ *Ibid.*, párrs. 15 y 16.

¹⁰⁵ *Ibid.*, párr. 5.

¹⁰⁶ *Ibid.*, párrs. 3 y 13.

pertinentes del Consejo¹⁰⁷. En el cuadro 12 figura una sinopsis de las modificaciones introducidas en las medidas durante el período que se examina.

Cuadro 12

Cambios en las medidas relacionadas con Sudán del Sur impuestas con arreglo al Artículo 41 de la Carta en 2022

Disposición relacionada con sanciones	Resolución en la que se establecen medidas	Resoluciones aprobadas durante el período que se examina (párrafo)	
		2633 (2022)	2664 (2022)
Embargo de armas	2428 (2018), párr. 4	Prórroga limitada (1) Exención (1, 2)	
Congelación de activos	2206 (2015), párrs. 12 y 14	Prórroga limitada (12) Exención (12)	Exención (1)
Prohibiciones o restricciones de viaje	2206 (2015), párr. 9	Prórroga limitada (12) Exención (12)	

Mali

En 2022, el Consejo aprobó la resolución 2649 (2022), por la que prorrogó la congelación de activos y la prohibición de viajar establecidas en virtud de la resolución 2374 (2017), así como las exenciones pertinentes a dichas medidas, hasta el 31 de agosto de 2023¹⁰⁸. En la misma resolución, el Consejo reafirmó que esas medidas se aplicarían a las personas y entidades que designara el Comité establecido en virtud de la resolución 2374 (2017) relativa a Mali, conforme a lo dispuesto en los párrafos 8 y 9 de la resolución 2374 (2017), entre otras cosas por participar en la planificación, dirección o comisión de actos en Mali que violaran el derecho internacional humanitario, incluidos los ataques contra el personal médico o el personal humanitario¹⁰⁹.

El Consejo, en su resolución 2640 (2022) y en el marco de la prórroga del mandato de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Mali, destacó que las personas o entidades que figuraban en la lista de sanciones contra Mali no se beneficiarían de ningún apoyo financiero, operacional o logístico de las entidades de las Naciones Unidas desplegadas en Mali hasta que su nombre se suprimiera de la lista y sin perjuicio de las excepciones establecidas en los párrafos 2, 5, 6 y 7 de la resolución 2374 (2017). El Consejo expresó, además, su intención, en caso de que se demostrara la responsabilidad por los actos o políticas mencionados en el párrafo 8 de la resolución 2374 (2017), de responder con las medidas previstas en esta última¹¹⁰. En el cuadro 13 figura una sinopsis de las modificaciones introducidas en las medidas durante el período que se examina.

Cuadro 13

Cambios en las medidas relacionadas con Mali impuestas con arreglo al Artículo 41 de la Carta en 2022

Disposición relacionada con sanciones	Resolución en la que se establecen medidas	Resoluciones aprobadas durante el período que se examina (párrafo)	
		2649 (2022)	2664 (2022)
Congelación de activos	2374 (2017), párr. 4	Prórroga limitada (1) Exención (1)	Exención (1)
Prohibiciones o restricciones de viaje	2374 (2017), párr. 1	Prórroga limitada (1) Exención (1)	

¹⁰⁷ Resolución 2625 (2022), párr. 18.

¹⁰⁸ Resolución 2649 (2022), párr. 1. Véase también la resolución 2664 (2022), párr. 1.

¹⁰⁹ Resolución 2649 (2022), párr. 2.

¹¹⁰ Resolución 2640 (2022), párr. 4.

Haití

En 2022, el Consejo estableció un nuevo régimen de sanciones que constaba de una prohibición de viajar, una congelación de activos y un embargo de armas selectivo en relación con la cuestión relativa a Haití¹¹¹.

El 15 de julio, en su resolución 2645 (2022), por la que prorrogó el mandato de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití, el Consejo exigió el cese inmediato de la violencia de bandas y las actividades delictivas y, a ese respecto, expresó su disposición a adoptar, según fuera necesario, las medidas apropiadas, que podrían incluir la congelación de activos o la prohibición de viajar, contra quienes participaran en actos de violencia de bandas, actividades delictivas o abusos de los derechos humanos o los apoyaran, o realizaran cualquier otra acción que socavara la paz, la estabilidad y la seguridad de Haití y de la región, en un plazo de 90 días a partir de la aprobación de la resolución¹¹².

El 21 de octubre, el Consejo, en su resolución 2653 (2022) y actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, decidió imponer, por un período inicial de un año, una congelación de activos, una prohibición de viajar y un embargo de armas selectivo contra las personas y entidades designadas por considerar que, directa o indirectamente, eran responsables o cómplices de actos que supusieran una amenaza para la paz, la seguridad o la estabilidad de Haití, o habían participado en ellos¹¹³. El Consejo también estableció un Comité para vigilar la aplicación de las medidas y, por un período inicial de 13 meses, un Panel de Expertos para apoyar el trabajo del Comité¹¹⁴.

En la resolución, el Consejo decidió que los actos que suponían una amenaza para la paz, la seguridad o la estabilidad de Haití eran participar en actividades delictivas y actos de violencia en los que estuvieran involucrados grupos armados y redes delictivas que promovieran la violencia, como el reclutamiento forzoso de niños por esos grupos y redes, los secuestros, la trata de personas y el tráfico de migrantes, y los homicidios y la violencia sexual y de género, o prestarles apoyo; apoyar el tráfico y el desvío ilícitos de armas; planificar, dirigir o cometer actos que violaran el derecho internacional de los derechos humanos o que constituyeran abusos de los derechos humanos y actos de violencia sexual y de género, como violaciones y esclavitud sexual; obstruir la prestación de asistencia humanitaria a Haití o el acceso a la asistencia humanitaria o su distribución en Haití; y atacar a personal o instalaciones de las misiones y operaciones de las Naciones Unidas en Haití¹¹⁵.

El Consejo también profundizó en las exenciones a las medidas. En lo que respecta a la prohibición de viajar, el Consejo decidió que la entrada a los territorios de los Estados miembros o el tránsito por ellos quedarían exentos de la prohibición de viajar cuando dicho viaje estuviera justificado por motivos humanitarios, incluidas las obligaciones religiosas, o fueran necesarios para el cumplimiento de una diligencia judicial, o cuando el Comité determinara que una exención promovería los objetivos de la paz y la estabilidad en Haití¹¹⁶. En cuanto a la congelación de activos, el Consejo decidió que la medida no se aplicaría a los fondos y otros activos financieros o recursos económicos respecto de los cuales los Estados Miembros correspondientes hubieran determinado que eran necesarios, entre otras cosas, para sufragar gastos básicos, como el pago de alimentos, alquileres o hipotecas, medicamentos y tratamientos médicos, impuestos, primas de seguros y tarifas de servicios públicos, o exclusivamente para el pago de honorarios profesionales de monto razonable y el reembolso de gastos relacionados con la prestación de servicios jurídicos de conformidad con la legislación nacional, o de honorarios o tasas por servicios prestados¹¹⁷. Posteriormente, mediante su resolución 2664 (2022), relativa a la exención humanitaria permanente, el Consejo decidió que el párrafo 1 de dicha resolución sustituiría al párrafo 10 de la resolución 2653 (2022)¹¹⁸. En el cuadro 14 figura una sinopsis de las medidas introducidas en el período que se examina.

¹¹¹ Para obtener más información sobre el punto titulado “La cuestión relativa a Haití”, véase la parte I, secc. 12.

¹¹² Resolución 2645 (2022), párrs. 1 y 5.

¹¹³ Resolución 2653 (2022), párrs. 3, 6, 11 y 15.

¹¹⁴ *Ibid.*, párrs. 19 y 21. Para obtener información sobre el Comité establecido en virtud de la resolución 2653 (2022) relativa a Haití y el Panel de Expertos, véase la parte IX, secc. I.B.

¹¹⁵ Resolución 2653 (2022), párr. 16.

¹¹⁶ *Ibid.*, párr. 5.

¹¹⁷ *Ibid.*, párr. 7. Véanse también los párrs. 8 a 10.

¹¹⁸ Resolución 2664 (2022), párr. 4.

Cuadro 14

Medidas relacionadas con Haití impuestas con arreglo al Artículo 41 de la Carta en 2022

Disposición relacionada con sanciones	Resolución en la que se establecen medidas	Resoluciones aprobadas durante el período que se examina (párrafo)	
		2653 (2022)	2664 (2022)
Embargo de armas	2653 (2022), párr. 11	Establecimiento (11)	
Congelación de activos	2653 (2022), párr. 6	Establecimiento (6) Exención (7 a 10)	Exención (1, 4)
Prohibiciones o restricciones de viaje	2653 (2022), párr. 3	Establecimiento (3) Exención (5)	

B. Debates relativos al Artículo 41

En la presente subsección se examinan las deliberaciones celebradas por el Consejo en relación con el empleo de sanciones y otras medidas de conformidad con el Artículo 41 de la Carta. En 2022, los oradores hicieron cuatro referencias explícitas al Artículo 41 en dos sesiones del Consejo, ambas celebradas en relación con el punto titulado “Cuestiones generales relativas a las sanciones”¹¹⁹.

Durante el período que se examina, los miembros del Consejo y otros oradores debatieron el empleo de sanciones durante las deliberaciones celebradas tanto sobre puntos temáticos como sobre puntos relacionados con países o regiones concretos. Como se expone seguidamente, los debates más destacados sobre el uso de sanciones en relación con puntos temáticos tuvieron lugar durante las sesiones celebradas en el marco de los puntos titulados “Cuestiones generales relativas a las sanciones” (caso 3) y “Las mujeres y la paz y la seguridad” (caso 4), mientras que las deliberaciones más pertinentes sobre las medidas impuestas en virtud del Artículo 41 de la Carta en relación con puntos relativos a países concretos se produjeron durante las sesiones centradas en Sudán del Sur (caso 5), la República Democrática del Congo (caso 6) y Haití (caso 7).

Caso 3

Cuestiones generales relativas a las sanciones

El 7 de febrero, a iniciativa de la Federación de Rusia, que ejercía la Presidencia del Consejo de Seguridad durante ese mes¹²⁰, dicho órgano celebró un debate en relación con el subpunto titulado “Prevención de sus consecuencias humanitarias e imprevistas” del punto titulado “Cuestiones generales relativas a las sanciones”¹²¹. Los miembros del Consejo escucharon sendas exposiciones informativas de la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz y del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia. Además, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento Provisional, participaron en la sesión los representantes del Iraq, Malí, el Sudán, Sudán del Sur y Venezuela (República Bolivariana de). Durante el debate, tres oradores hicieron referencia explícita al Artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas, mientras que muchos otros abordaron implícitamente el empleo de medidas impuestas en virtud de dicho Artículo.

En su exposición, la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz señaló que las sanciones seguían siendo una herramienta esencial, basada en la Carta, de la que el Consejo se podía servir para mantener la paz y la seguridad internacionales, y añadió que, para que fueran eficaces, las sanciones debían formar parte de una estrategia política global y debían conjugarse con el diálogo político, la mediación, el mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales. Destacó que en casi todos los regímenes de sanciones que apoyaban la solución de conflictos figuraban criterios de designación o de inclusión en las listas destinados a defender el derecho internacional humanitario y de

¹¹⁹ Véanse [S/PV.8962](#) (Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, Gabón y Ghana); y [S/PV.9214](#) (India).

¹²⁰ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 2 de febrero ([S/2022/86](#)).

¹²¹ Véase [S/PV.8962](#).

los derechos humanos, y que ello había permitido lograr resultados positivos para las personas en riesgo. Señaló que la evolución desde unas sanciones de carácter general a un tipo de sanción más selectivo había supuesto un cambio radical en esa esfera de la labor del Consejo, si bien reconoció también que seguían existiendo algunas inquietudes en relación con las consecuencias indeseadas y los efectos adversos de las sanciones del Consejo, y que se podía hacer más para reducirlos¹²². El Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia también abundó en la necesidad de mitigar la repercusión humanitaria de las sanciones, señalando al mismo tiempo que era prerrogativa fundamental del Consejo, en virtud del Artículo 41 de la Carta, determinar medidas para la búsqueda de la paz y la seguridad internacionales.

Durante el debate posterior, los miembros del Consejo deliberaron sobre el empleo de las sanciones como herramienta para mantener la paz y la seguridad internacionales. El representante de la Federación de Rusia dijo que las sanciones del Consejo, como una de las formas más contundentes de respuesta a las amenazas a la paz, debían aplicarse con sumo cuidado y estar irreprochablemente fundamentadas y ser cuidadosas en los detalles. Añadió que era inaceptable utilizar las sanciones como instrumento de castigo, señalando que las sanciones internacionales debían reflejar la situación sobre el terreno y servir para impulsar los procesos políticos, y que los regímenes de sanciones debían estar sujetos a revisiones y modificaciones periódicas, hasta que se produjera su total levantamiento, cuando procediera. El representante de la Federación de Rusia también pidió que la atención al carácter específico y flexible de las restricciones impuestas por el Consejo se convirtiera en práctica habitual. Añadió que era necesario escuchar con más atención y tomar en cuenta los puntos de vista de las autoridades de los Estados sancionados, así como formular de forma más realista los llamados parámetros de referencia para evitar que se convirtieran en objetivos deliberadamente inalcanzables. También consideró la práctica de aplicar medidas coercitivas unilaterales una intromisión en las prerrogativas del Consejo y, por tanto, un obstáculo para el mantenimiento de la paz.

El representante del Reino Unido afirmó que, dado que el Consejo tenía la responsabilidad excepcional de mantener la paz y la seguridad internacionales, era justo que hiciera un uso completo y sensato de todos los instrumentos a su alcance para lograr ese objetivo, y citó las sanciones selectivas como uno de esos instrumentos, según figuraban en la Carta. Señaló que el valor de las sanciones había quedado demostrado, entre otras cosas, para ayudar a poner fin a los conflictos y respaldar la transición hacia la paz y la democracia, permitir la incautación de municiones, misiles guiados antitanque y fusiles de precisión, contrarrestar la amenaza del terrorismo transnacional y prevenir la proliferación de armas de destrucción masiva. Concluyó que las sanciones eran un instrumento importante del Consejo para ayudar a cambiar el comportamiento de los regímenes o las personas responsables de los conflictos, y también para ayudar a dicho órgano a cumplir su responsabilidad colectiva de mantener la paz y la seguridad internacionales.

El representante de China opinó que las sanciones tenían por objeto crear las condiciones propicias para una solución política y no eran un sustituto de los esfuerzos diplomáticos. También indicó que el Consejo debía contener el impulso de recurrir con demasiada facilidad a las sanciones o a la amenaza de sanciones y dar prioridad a las medidas no obligatorias, como los buenos oficios, la mediación y la negociación. El representante de China añadió que, como principio básico, las sanciones del Consejo no debían tener una duración indefinida. En vez de eso, sugirió que cualquier nuevo mecanismo de sanciones debería incluir una cláusula de extinción y que, en el caso de las sanciones vigentes, se debían establecer parámetros de referencia claros y que permitieran actuar.

Según la representante de Irlanda, las sanciones desempeñaban un papel fundamental en la promoción de la rendición de cuentas y en la disuasión de la adopción de comportamientos inaceptables, como la represión violenta y las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Opinó que las sanciones también podían servir de apoyo para las transiciones pacíficas e impedir los cambios no constitucionales. Tras recalcar que las sanciones no funcionaban ni debían funcionar en un vacío, la representante de Irlanda añadió que, cada vez que el Consejo había tomado la

¹²² Durante la sesión, muchos oradores expresaron su preocupación por las consecuencias imprevistas de las sanciones impuestas por el Consejo y por la forma de mitigarlas. Para obtener más información sobre el debate, véase la secc. IX.

decisión de imponer sanciones, estas se habían aplicado como parte de una estrategia integral de diálogo político o de mantenimiento o consolidación de la paz.

El representante de los Emiratos Árabes Unidos afirmó que, en determinadas situaciones, las sanciones podían ser eficaces para alcanzar los objetivos del Consejo, sin que este tuviera que recurrir a la fuerza, como al apoyar los procesos de paz, solucionar conflictos, luchar contra el terrorismo y promover la no proliferación. Señaló que los miembros del Consejo tenían el deber de garantizar que las sanciones siguieran siendo una herramienta eficaz y útil para dicho órgano, y también que debían estar preparados para constantemente reajustar, suspender o levantar las medidas a fin de que siguieran siendo adecuadas y legítimas.

El representante de India afirmó que los regímenes de sanciones habían sido útiles en la lucha contra el terrorismo, en los esfuerzos de diplomacia preventiva, en la asistencia a los Estados Miembros enfrascados en la implementación de acuerdos de paz y en el enfrentamiento a la proliferación de las armas de destrucción masiva. Señaló que las sanciones debían utilizarse siempre como instrumento de último recurso, tras haber agotado todas las demás opciones y de conformidad con las disposiciones de la Carta, y no debían violar los principios del derecho internacional. Añadió que el Consejo debía seguir respetando el enfoque regional adoptado por los países y, en colaboración con las organizaciones regionales, debía abordar los desafíos relacionados con la paz y la seguridad antes de proceder a considerar la imposición de sanciones. También recalcó que las sanciones debían tener un objetivo final claro, y que desde la fase inicial debían establecerse un calendario y unos criterios claros para su levantamiento progresivo.

La representante de Noruega destacó la importancia de las sanciones selectivas como herramienta para hacer frente a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales, y añadió que podían funcionar como un factor disuasorio de nuevas violaciones del derecho internacional. Además, señaló que unas sanciones selectivas bien concebidas también podían ayudar a proteger a los civiles y a prevenir y frenar la violencia sexual, así como el reclutamiento y la utilización de niños en los conflictos armados.

El representante del Gabón opinó que, al convocar al Consejo para debatir el tema de las sanciones, la Presidencia estaba llevando a los miembros del Consejo a hacer la autocrítica necesaria sobre la eficacia de los mecanismos previstos en el Artículo 41 de la Carta para mantener o restablecer la paz y la seguridad. Afirmó, además, que la imposición de sanciones había demostrado ser un mecanismo político relativamente económico en comparación con los conflictos armados, aunque era prácticamente imposible determinar el nivel exacto de medidas que debían adoptarse para que un régimen de sanciones repercutiera en la política del Estado sancionado. El representante del Gabón señaló también que, no obstante, las sanciones se habían convertido en un instrumento de uso común y su aplicación era automática y sistemática, y que existía una tendencia clara a aplicar los mismos instrumentos a distintas situaciones. Concluyó que, con independencia de la verdadera finalidad de las sanciones, el resultado seguía siendo el mismo: su eficacia era nula o estaba muy por debajo de las expectativas.

El representante del Brasil dijo que, cuando la situación sobre el terreno exigía al Consejo adoptar medidas coercitivas, las sanciones eran alternativas al uso de la fuerza armada y podían ser legítimas y eficaces cuando se creaban de forma multilateral y se orientaban estratégicamente. Como medida de último recurso, debían adoptarse tras agotar las soluciones diplomáticas y formar parte de una estrategia global para superar la crisis. Recalcó que las sanciones debían tener un alcance y unos elementos temporales limitados, preferiblemente con la inclusión de cláusulas de caducidad en sus mandatos, y afirmó que los regímenes de sanciones que duraban años eran señales de advertencia de su limitada eficacia para esa situación concreta o de la falta de instrumentos suplementarios para abordarla. Asimismo, señaló que debían establecerse claramente tanto los criterios de inclusión como las condiciones para levantar las sanciones. Unos criterios de referencia claros y bien definidos para la relajación de las sanciones eran también una forma de medir los progresos y de señalar el carácter temporal de las restricciones.

La representante de los Estados Unidos declaró que las sanciones eran un instrumento potente que podía, entre otras cosas, disuadir las amenazas a la paz y la seguridad internacionales y hacerles frente, y limitar los recursos de quienes querían hacer fracasar los procesos de paz, amenazar al personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, cometer atrocidades y obstruir la ayuda humanitaria. Al resumir de qué formas se podía garantizar que las sanciones fueran eficaces y lo más selectivas posible, la representante de los Estados Unidos señaló que el Consejo debía seguir utilizando las sanciones,

cuando procediera, para mejorar la vida de las personas en las zonas de conflicto, proteger a los civiles y promover la resolución pacífica de los conflictos. Añadió que, cuando los Estados Miembros hacían caso omiso deliberadamente de las sanciones o de los movimientos de evasión de sanciones o no cumplían los compromisos adquiridos para hacer cumplir esas medidas, socavaban la utilidad de tales instrumentos y la labor del propio Consejo.

El representante de Albania recalcó que la Carta era muy clara en cuanto a la necesidad de utilizar sanciones para evitar más violencia y hacer frente a amenazas a la paz, los quebrantamientos de la paz o actos de agresión. Como tales, las sanciones selectivas eran un instrumento que debía utilizarse con el máximo cuidado y precisión como elemento disuasorio y como medio de rendición de cuentas cuando se cometían violaciones de los derechos humanos y atrocidades graves. También señaló que la fuerza de las sanciones residía en su compatibilidad con el derecho internacional, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, como parte de una estrategia y de medidas globales para mantener la paz y la seguridad. En su declaración, el representante de Kenya propuso, entre otras cosas, incluir en los regímenes de sanciones la obligación automática de realizar exámenes periódicos para comprobar que siguieran cumpliendo su objetivo en todo momento.

Citando explícitamente el Artículo 41 de la Carta, el representante de Ghana declaró que las sanciones no debían perseguir objetivos distintos de los previstos, sino que eran necesarias como instrumento para modificar el comportamiento de cualquier Estado cuyas acciones incumplieran sus obligaciones en virtud de la Carta, cuando dichas acciones constituyeran una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, sin recurrir al uso de la fuerza. Subrayó que las sanciones solo debían imponerse como último recurso cuando existiera una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, y que, antes de imponerlas, no se debían escatimar esfuerzos hasta agotar todas las medidas de arreglo pacífico que se disponían en el Capítulo VI de la Carta. La representante de Francia señaló que los regímenes de sanciones del Consejo constituían un instrumento esencial para contribuir a mantener la paz y la seguridad internacionales, y añadió que formaban parte de una estrategia política destinada a prevenir y solucionar conflictos, luchar contra la proliferación de las armas nucleares, combatir el terrorismo y luchar contra las violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos.

Otros Estados Miembros también expusieron sus puntos de vista sobre el papel de las sanciones a la hora de tratar cuestiones relacionadas con la paz y la seguridad internacionales. El representante del Sudán declaró que debería optarse de manera preferente por las vías pacíficas establecidas en la Carta antes que por las sanciones, y añadió que las condiciones exigidas a los países o las partes que fueran objeto de sanciones debían ser realistas y estar claramente definidas. Agregó que las sanciones se debían examinar de manera periódica y nunca se debían imponer con carácter indefinido. El representante de Sudán del Sur reiteró que su delegación no apoyaba las sanciones de ninguna índole o en ninguna circunstancia, especialmente cuando no lograban su objetivo deseado o previsto. Señaló que el Consejo debía procurar el logro de un mundo pacífico a través de medios distintos a las sanciones. El representante del Iraq hizo hincapié en la importancia de ser prudentes al implementar los regímenes de sanciones, sin dejar de tener en cuenta el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Hablando en nombre del Grupo de Amigos en Defensa de la Carta de las Naciones Unidas, el representante de la República Bolivariana de Venezuela afirmó que las medidas previstas en el Capítulo VII de la Carta solo debían adoptarse como último recurso y de conformidad con los propósitos y principios consagrados en la Carta. Hizo un llamamiento a que se realizara una revisión integral y exhaustiva de las medidas impuestas por el Consejo a fin de asegurar su apego a la letra y al espíritu de los postulados consagrados en la Carta.

Caso 4

Las mujeres y la paz y la seguridad

El 13 de abril, a iniciativa del Reino Unido, que ocupaba la Presidencia durante ese mes¹²³, el Consejo de Seguridad celebró un debate abierto en relación con el punto titulado “Las mujeres y la paz y la seguridad” y los subpuntos titulados “La rendición de cuentas como prevención” y “Poner fin a los ciclos de violencia sexual en los conflictos”¹²⁴, durante el cual los miembros del Consejo y otros

¹²³ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 5 de abril (S/2022/293).

¹²⁴ Véanse S/PV.9016 y S/PV.9016 (Resumption 1).

participantes examinaron el papel que desempeñaban las sanciones para reducir la violencia sexual en situaciones de conflicto.

En su exposición, la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos subrayó que era crucial cohesionar la práctica de elaborar listas de presuntos autores de actos de violencia sexual y la práctica de que los comités de sanciones impusieran medidas selectivas y graduales para mejorar el cumplimiento¹²⁵. Opinó que aprovechar la amenaza digna de crédito de las sanciones podía cambiar el cálculo de las partes en conflicto que operaban bajo el supuesto de que la violación no tenía costo, o incluso era rentable, en la economía política de la guerra, en la que las mujeres y las niñas eran objeto de trata, comercio y venta, y recordó que ocho regímenes de sanciones incluían la violencia sexual entre sus criterios de designación.

Durante el debate, varios miembros del Consejo reflexionaron sobre el empleo de las sanciones como instrumento para hacer frente a la violencia sexual relacionada con los conflictos. La representante de los Emiratos Árabes Unidos señaló que una buena manera que tenía el Consejo de lograr que se rindieran cuentas por la violencia sexual relacionada con los conflictos era incluir dicha violencia como criterio de designación independiente para imponer sanciones a terroristas, personas y entidades cuando hubieran cometido tales actos. El representante de Albania sostuvo una opinión similar y afirmó que el Consejo debería incorporar la violencia sexual como un criterio de designación independiente para las sanciones selectivas. El representante de la India afirmó que había que reforzar los regímenes de sanciones y otras medidas específicas del Consejo con el fin de aprovechar todo su poder para disuadir a los que practicaban la violencia sexual en los conflictos armados. Según el representante de Irlanda, el uso de sanciones selectivas por la comisión de violencia sexual relacionada con los conflictos era otra herramienta importante, si bien insuficientemente empleada, a disposición del Consejo. La representante de Francia dijo que, paralelamente a la lucha contra la impunidad, el Consejo debía utilizar también todas las herramientas de que disponía, en particular las sanciones, cuya aplicación era una medida disuasoria que hasta la fecha no se había empleado suficientemente. El representante de Ghana reafirmó el apoyo de su país al Consejo para garantizar que se considerara la violencia sexual relacionada con los conflictos como base para la imposición de sanciones selectivas contra los agentes culpables y que los comités de sanciones contaran con los conocimientos especializados necesarios en materia de ese tipo de violencia. Añadió que sería útil que la Representante Especial presentara exposiciones informativas periódicas a los comités para mantener su atención sobre el tema y promover su examen de los avances en la aplicación de esas sanciones, así como de los desafíos existentes. El representante de Kenya instó al Consejo a que adoptara medidas para incluir en la lista y sancionar a los responsables de las prisiones y sus cadenas de mando en el caso de que sus instalaciones fueran parte de la violencia sexual sistemática contra los presos. Además, señaló que, más allá de la inclusión en las listas y de la incorporación de la violencia sexual y de género como un criterio de inclusión independiente en los regímenes de sanciones pertinentes, el Consejo debía adoptar medidas específicas y disuasorias para también hacer más costosos los actos de violencia sexual relacionados con los conflictos.

Hablando en nombre de los 64 Estados miembros del Grupo de Amigos de las Mujeres, la Paz y la Seguridad, el representante del Canadá animó encarecidamente al Consejo a incorporar y aplicar la cuestión de la violencia sexual como criterio de designación en los regímenes de sanciones de las Naciones Unidas. Del mismo modo, en sus declaraciones, muchos otros oradores expresaron su apoyo a que se introdujera la violencia sexual relacionada con los conflictos como criterio de designación independiente en los regímenes de sanciones impuestos por el Consejo¹²⁶.

Caso 5

Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur

En una sesión celebrada el 26 de mayo en relación con el punto titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”¹²⁷, el Consejo de Seguridad aprobó, con cinco abstenciones, la

¹²⁵ Véase [S/PV.9016](#).

¹²⁶ Véase [S/PV.9016 \(Resumption 1\)](#) (Luxemburgo, Estonia, Suiza, Unión Europea (también en nombre de Albania, Andorra, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Montenegro, Macedonia del Norte, la República de Moldova, San Marino y Ucrania), Türkiye, Croacia, Portugal, Bélgica, Bulgaria, Liechtenstein, Dinamarca (en nombre de los países nórdicos), España y Austria).

¹²⁷ Véase [S/PV.9045](#).

resolución 2633 (2022), relativa a las sanciones impuestas a Sudán del Sur¹²⁸. Con esa resolución, el Consejo prorrogó por un año las sanciones impuestas a Sudán del Sur, y decidió que el embargo de armas no se aplicaría al suministro, la venta o la transferencia de equipo militar no letal destinado exclusivamente a apoyar la aplicación de las disposiciones del acuerdo de paz¹²⁹. Tras la votación, varios miembros del Consejo y el representante de Sudán del Sur tomaron la palabra y expresaron opiniones discrepantes sobre si la decisión del Consejo de prorrogar el régimen de sanciones impuesto a Sudán del Sur fomentaría la paz en el país.

El representante de Kenya explicó que su país se había abstenido en la votación de la resolución porque el texto no se ajustaba al llamamiento de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo y la Unión Africana para que se levantara el embargo de armas y las sanciones selectivas que se habían impuesto contra Sudán del Sur¹³⁰. Añadió que la resolución tampoco cumplía con el compromiso del propio Consejo de levantar gradualmente el embargo de armas y las medidas selectivas contra Sudán del Sur, que no habían sido herramientas eficaces para apoyar el proceso de paz de dicho país. No obstante, afirmó que la nueva resolución reflejaba un paso positivo en su intento de excluir del embargo de armas a los equipos militares no letales, pero que se podría haber avanzado más, incluso suspendiendo las sanciones selectivas individuales. También dijo que se podría haber hecho más para suavizar las restricciones con respecto a las iniciativas de creación de capacidad y asistencia técnica y los programas de capacitación regionales. Según el representante de Kenya, en esencia, el Consejo había seguido suprimiendo en forma no intencionada la capacidad del país para desarrollar su sector de la seguridad y, de ese modo, había limitado su capacidad para responder eficazmente a incidentes de seguridad tales como la violencia intercomunitaria y otros delitos de los que se había informado. Instó al Gobierno y a todas las partes de Sudán del Sur a que redoblaran sus esfuerzos para aplicar con celeridad los aspectos pendientes del Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur y todos los parámetros de referencia restantes, de modo que ya no fuera necesario prorrogar el embargo de armas y las sanciones selectivas cuando se volviera a examinar la resolución.

Al explicar su abstención, el representante de la India subrayó que la comunidad internacional, incluido el Consejo, no debía escatimar esfuerzos para abordar las preocupaciones que Sudán del Sur había planteado repetidamente en relación con las sanciones, que incluían el embargo de armas y las medidas selectivas. Reafirmando una opinión similar a la del representante de Kenya, añadió que la resolución no cumplía las expectativas y seguía manteniendo las sanciones, sin tener en cuenta los avances positivos que había conseguido Sudán del Sur.

El representante de Ghana, al explicar el voto de la delegación de su país a favor de la resolución, acogió con satisfacción la decisión del Consejo de excluir el suministro, la venta o la transferencia de equipo militar no letal del régimen de inspecciones del embargo de armas y expresó su esperanza de que el cumplimiento gradual de los parámetros de referencia por parte del Gobierno de Sudán del Sur condujera a una consideración más positiva del embargo en exámenes ulteriores.

Afirmando que la abstención de su país reflejaba la posición de la Unión Africana, el representante del Gabón opinó que las sanciones eran contraproducentes con respecto a los esfuerzos realizados en los últimos años por el Gobierno y el pueblo de Sudán del Sur. Aunque tomó nota de los progresos realizados en relación con el régimen de sanciones, también opinó que los esfuerzos de la comunidad internacional debían dirigirse más firmemente hacia la creación de capacidades, la reconstrucción posconflicto y la consolidación de la paz.

Aunque afirmó que las sanciones del Consejo constituían una respuesta poderosa a las amenazas a la paz, la representante de la Federación de Rusia, que también se había abstenido en la votación, expresó su firme convicción de que debían aplicarse con sumo cuidado y estar totalmente justificadas y matizadas. Señaló que su uso como medida punitiva era inaceptable y que las restricciones aplicadas por el Consejo debían reflejar la situación sobre el terreno y servir al proceso político. En consecuencia, añadió, también debían ser objeto de examen y modificación en forma periódica hasta que se levantaran por completo. En opinión de la Federación de Rusia, muchos de los actuales regímenes de sanciones del

¹²⁸ El proyecto de resolución recibió 10 votos a favor (Albania, Brasil, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Francia, Ghana, Irlanda, México, Noruega y Reino Unido) y 5 abstenciones (China, Federación de Rusia, Gabón, India y Kenya). Para obtener más información, véase la parte I, secc. 7.

¹²⁹ Resolución 2633 (2022), párrs. 1, 2 y 12.

¹³⁰ Véase S/PV.9045.

Consejo ya no se correspondían con las situaciones sobre el terreno y, por tanto, obstaculizaban los planes de los Gobiernos en sus esfuerzos de construcción del Estado y formación de fuerzas de seguridad eficaces. La representante de la Federación de Rusia subrayó que la situación relativa al régimen de sanciones de Sudán del Sur no era una excepción. Señaló, además, que, durante la elaboración del documento, el redactor sobre la cuestión de Sudán del Sur, los Estados Unidos, volvió a ignorar no solo los llamamientos de Yuba, sino también la posición acordada de los países del continente africano y las opiniones de otros miembros del Consejo sobre la importancia de demostrar respeto por la opinión del país y voluntad de suavizar las sanciones para ayudar al país a lograr resultados aún mejores en su proceso de construcción del Estado.

Según el representante de China, que se había abstenido en la votación, el régimen de sanciones sobre Sudán del Sur era el más controvertido de todos los regímenes de sanciones del Consejo porque este país necesitaba el apoyo constructivo de la comunidad internacional, no la presión de las sanciones, y porque la Unión Africana y la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo siempre habían adoptado una postura clara contra las sanciones que el Consejo había impuesto contra Sudán del Sur. El representante de China opinó que la presión de las sanciones no solo era a menudo ineficaz, sino que también restringía la capacidad del Gobierno de Sudán del Sur de aumentar su capacidad en materia de seguridad para la protección de los civiles. Tras recordar que en 2021 el Consejo había establecido parámetros de referencia para ajustar las sanciones contra Sudán del Sur y que, según el informe del Secretario General¹³¹, este país había avanzado en la aplicación de tales parámetros, el representante de China subrayó que su país y otros miembros del Consejo consideraban que el Consejo debía adoptar medidas para suavizar gradualmente el régimen de sanciones contra Sudán del Sur.

El representante de Sudán del Sur dijo que era bien sabido que su país no estaba de acuerdo con las sanciones y el embargo de armas que se le habían impuesto, porque Sudán del Sur había considerado que, desde el comienzo, esas sanciones se habían impuesto con malas intenciones y habían sido contraproducentes. Señaló, además, que las medidas punitivas no eran herramientas eficaces en el caso de Sudán del Sur.

Caso 6

La situación relativa a la República Democrática del Congo

En una sesión celebrada el 30 de junio en relación con el punto titulado “La situación relativa a la República Democrática del Congo”¹³², el Consejo de Seguridad aprobó, con cinco abstenciones, la resolución [2641 \(2022\)](#), relativa a las sanciones impuestas a la República Democrática del Congo¹³³. Mediante dicha resolución, el Consejo prorrogó por un año las sanciones relativas a la República Democrática del Congo que estaban en vigor y decidió que estas se aplicarían también a las personas y entidades designadas por el Comité establecido en virtud de la resolución [1533 \(2004\)](#) relativa a la República Democrática del Congo por participar en la producción, la fabricación o el uso en el país de artefactos explosivos improvisados, o por cometer, planificar u ordenar ataques con artefactos explosivos improvisados en dicho país o ayudar a cometer esos ataques de cualquier otra manera¹³⁴. El Consejo también decidió que los requisitos de notificación enunciados en el párrafo 5 de la resolución [1807 \(2008\)](#) ya no se aplicarían a los suministros de equipo militar no mortífero destinado exclusivamente a fines humanitarios o de protección ni a la asistencia técnica o el adiestramiento conexos, ni a los envíos de armas y material conexo destinados a la República Democrática del Congo, excepto en el caso de los artículos que figuraban en el anexo A de dicha resolución, que seguían estando sujetos a los correspondientes procedimientos de notificación¹³⁵.

Tras la votación, el representante de Francia celebró la aprobación de la resolución y señaló que el Consejo debería estar preparado para sancionar a los responsables de la inestabilidad en la parte

¹³¹ [S/2022/156](#).

¹³² Véase [S/PV.9084](#).

¹³³ El proyecto de resolución recibió 10 votos a favor (Albania, Brasil, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Francia, India, Irlanda, México, Noruega y Reino Unido) y 5 abstenciones (China, Federación de Rusia, Gabón, Ghana y Kenya).

¹³⁴ Resolución [2641 \(2022\)](#), párrs. 1 y 3.

¹³⁵ *Ibid.*, párr. 5.

oriental del país¹³⁶. Declaró que, en el régimen de sanciones, se incluiría un nuevo criterio de designación para luchar contra el uso creciente de artefactos explosivos improvisados, y añadió que Francia había escuchado los llamamientos de la República Democrática del Congo en relación con el procedimiento de notificación para el suministro de material y asistencia militares. Añadió que, por esa razón, para apoyar el refuerzo de las capacidades y la reforma de las fuerzas armadas congoleñas, la resolución facilitaba considerablemente ese procedimiento. El representante de Francia señaló, no obstante, que la resolución no suavizaba el embargo de armas destinadas a los grupos armados activos en el país. Al tiempo que lamentaba la falta de unanimidad en el Consejo, se mostró esperanzado en que las medidas aún vigentes se adaptaran en el futuro a los esfuerzos nacionales para luchar contra el tráfico y la propagación de armas.

Al explicar por qué se había abstenido en la votación, la representante de Ghana dijo que la capacidad de los grupos armados de la República Democrática del Congo para adquirir incluso las armas y municiones más sofisticadas y punteras, pese a la existencia de un embargo de armas en el país, era una prueba de la necesidad de que el Gobierno del país estuviera mejor equipado para responder a las amenazas a la seguridad interna a las que se enfrentaba. Añadió que el requisito de notificación vigente seguía obstaculizando la capacidad del país para restringir la actividad de los grupos armados y para mejorar su capacidad para salvaguardar su seguridad interna. Del mismo modo, la representante del Gabón opinó que el requisito de notificación en vigor seguía obstaculizando la capacidad de la República Democrática del Congo para contrarrestar rápida y eficazmente las actividades de los grupos armados, que estaban fuertemente equipados y no estaban sujetos al embargo ni al requisito de notificación. Indicó que el Gabón seguía siendo partidario de que se levantara por completo el requisito de notificación para que las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo pudieran cumplir con mayor eficacia su mandato constitucional de defender la integridad territorial de su país. El representante de Kenya tomó nota de que se habían tenido en cuenta algunas de las propuestas formuladas por los tres Estados africanos miembros del Consejo, citando el paso moderadamente positivo que se había dado al levantarse el requisito de notificación respecto de los suministros de equipo militar no letal destinado únicamente a uso humanitario y de protección, así como la asistencia técnica y capacitación conexas. Sin embargo, declaró que Kenya se había abstenido en la votación de la resolución porque esta no se ajustaba plenamente al llamamiento realizado por la República Democrática del Congo para que se levantara totalmente el requisito de notificación sobre las armas y el suministro de asistencia y formación relacionados con las actividades militares. El representante de Kenya opinó que el requisito de notificación era innecesario, ya que no había resultado ser una herramienta eficaz para abordar la proliferación ilícita y el suministro de armas a grupos armados. Como mucho, añadió, solo servía para comunicar información que, de otro modo, debería ser confidencial para un Estado soberano. Además, señaló que el Consejo había seguido obstaculizando involuntariamente la capacidad de la República Democrática del Congo para desarrollar su sector de la seguridad, limitando así su capacidad para responder eficazmente a amenazas para la seguridad. El representante de Kenya expresó su esperanza de que no se exigiera el requisito de notificación cuando se volviera a examinar la resolución [2641 \(2022\)](#).

La representante de la Federación de Rusia declaró que en las sanciones del Consejo de Seguridad se debía reflejar la situación sobre el terreno, facilitar el proceso político y tener en cuenta las opiniones del país anfitrión y de los países de la región. Añadió que las restricciones se debían examinar y modificar regularmente hasta su pleno levantamiento. Con arreglo a las evaluaciones de la Federación de Rusia, muchos de los regímenes de sanciones del Consejo que estaban vigentes no se ajustaban a la situación sobre el terreno; antes bien, obstaculizaban los planes de los Gobiernos en el ámbito de la construcción del Estado y el establecimiento de fuerzas armadas y estructuras de seguridad eficaces. La representante de la Federación de Rusia lamentó que muchos de esos regímenes de sanciones solo siguieran existiendo con objeto de ejercer presión.

El representante de China indicó que el régimen de sanciones del Consejo impuesto a la República Democrática del Congo había sido concebido para frenar las actividades violentas de los grupos armados, pero que, lamentablemente, 18 años después de su aplicación inicial, los grupos armados en la parte oriental del país seguían proliferando, mientras que la capacidad del país en materia de seguridad había quedado restringida. El representante de China declaró que, durante las consultas relativas a la resolución

¹³⁶ Véase [S/PV.9084](#).

2641 (2022), China y los miembros africanos del Consejo habían apoyado expresamente la eliminación del requisito de notificación para el Gobierno de la República Democrática del Congo, y añadió que Francia, en calidad de redactora, lo había intentado, pero que el Consejo no había podido llegar a un consenso debido a la oposición de algunos de sus miembros. El representante de China opinó que la resolución complicaría artificialmente el proceso, generaría dificultades y afectaría a la cooperación en materia de seguridad de los asociados internacionales con la República Democrática del Congo y tendría efectos perjudiciales en la mejora de la capacidad de seguridad congoleña y en los esfuerzos encaminados a encontrar una solución fundamental a la situación en el este del país.

El representante del Brasil recalcó que ni las sanciones multilaterales ni las actividades del Comité y sus expertos constituían medidas contra la República Democrática del Congo o el pueblo congolés. Opinó que las medidas que el Consejo acababa de renovar se dirigían contra individuos y entidades que desestabilizaban la ya de por sí gravísima situación de la seguridad en el este del país o abordaban el preocupante e ilícito flujo de armas y equipos que tenía lugar hacia los grupos armados que habían agravado sus actos de violencia en Ituri, Kivu del Norte y Kivu del Sur. Señaló que el Brasil había apoyado una cláusula sobre las consecuencias humanitarias de las sanciones más amplia, explicando que el Comité Internacional de la Cruz Roja y otros organismos humanitarios habían informado y argumentado que los casos de incumplimiento de las medidas del Consejo por parte de los bancos y las instituciones financieras en general habían dificultado las donaciones a los organismos humanitarios y la propia asistencia humanitaria en la República Democrática del Congo. La formulación propuesta por el Brasil pretendía abordar esa consecuencia involuntaria y perjudicial. El representante del Brasil expresó su esperanza de que en futuras negociaciones los miembros del Consejo abordaran esa preocupación y encontraran formas constructivas de alcanzar un consenso productivo.

El representante de los Emiratos Árabes Unidos declaró que la delegación de su país había esperado poder alcanzar un consenso sobre el texto y tener más en cuenta las preocupaciones expresadas por diversos miembros del Consejo, incluidos los africanos, en relación con las notificaciones y el embargo de armas. Además, señaló que los Emiratos Árabes Unidos habían votado a favor de la resolución en su conjunto y estaban de acuerdo con los objetivos generales que figuraban en ella.

Caso 7

La cuestión relativa a Haití

En 2022, el Consejo de Seguridad celebró varias sesiones en relación con el punto titulado “La cuestión relativa a Haití”, durante las cuales examinó la imposición de sanciones para responder a la violencia, las actividades delictivas y los abusos de los derechos humanos que persistían en Haití¹³⁷. Dichas sesiones culminaron el 21 de octubre con la aprobación por unanimidad de la resolución 2653 (2022), por la que el Consejo estableció la congelación de activos, la prohibición de viajar y un embargo de armas selectivo contra las personas y entidades designadas como responsables o cómplices de actos que supusieran una amenaza para la paz, la seguridad o la estabilidad de Haití, o que hubieran participado en ellos, directa o indirectamente¹³⁸.

En una sesión celebrada el 17 de octubre¹³⁹, los miembros del Consejo y otros participantes examinaron la intención del Consejo de establecer un régimen de sanciones para hacer frente a la situación en Haití. La representante de los Estados Unidos señaló que su delegación había colaborado con México en la redacción de una resolución que impondría sanciones financieras a las entidades criminales que infligían tanto sufrimiento al pueblo haitiano y en la que se tendría en cuenta a los responsables de actos de violencia de bandas, tráfico de armas, ataques contra personal de las Naciones Unidas, secuestro de ciudadanos inocentes, conculcaciones de los derechos humanos y violencia sexual y de género, así como a quienes bloquearan los puertos del país y la prestación de asistencia humanitaria. Añadió que el régimen de sanciones de las Naciones Unidas tendría por objeto impedir que esos agentes delictivos tuvieran acceso a instituciones financieras de prestigio y que permitiría congelar sus activos y prohibir sus desplazamientos internacionales. Además, sus disposiciones sobre el embargo de armas impedirían suministrar, vender o transferir armas de manera directa o indirecta a las bandas criminales designadas por el Consejo y a sus dirigentes. De manera similar, el representante de México afirmó que

¹³⁷ Para obtener más información sobre el punto, véase la parte I, secc. 12.

¹³⁸ Resolución 2653 (2022), párrs. 3, 6, 11 y 15.

¹³⁹ Véase S/PV.9153.

el proyecto de resolución procuraría establecer un régimen de sanciones enfocado en los actores responsables de la violencia y la inestabilidad, y que prescribiría también un embargo de armas para tratar de evitar que las pandillas las obtuvieran con tanta facilidad y las utilizaran con tanta impunidad. El representante del Brasil señaló que la elaboración de criterios de inclusión, condiciones y mecanismos adecuados para levantar las sanciones, las exenciones humanitarias y las excepciones era esencial para que ese nuevo régimen de sanciones fuera eficaz. Hablando en nombre de los miembros africanos del Consejo, el representante de Kenya apoyó la resolución de sanciones propuesta como un paso importante para cortar la corriente de armas y dinero que llegaba a las bandas y garantizar la rendición de cuentas por las violaciones de los derechos humanos. La representante de Noruega opinó que las sanciones, como las propuestas por los Estados Unidos y México, podrían ser una herramienta importante para hacer frente a la violencia perpetrada por los grupos armados y las redes criminales. Añadió que, para que el régimen de sanciones fuera eficaz, debía incluir salvaguardas para el debido proceso. Señaló que el Consejo debía tener una visión clara de cómo tratar esa cuestión en el futuro, y añadió que una opción sería recurrir a los procesos existentes, como la Oficina del Ómbudsman. El representante de China expresó su agradecimiento por el proyecto de resolución y declaró que era partidario de imponer sanciones selectivas a los miembros de bandas y a quienes los apoyaban, y añadió que esperaba que esas medidas fueran sólidas y eficaces. Señaló que era importante, por un lado, impedir que los miembros de las bandas aprovecharan las posibles lagunas para eludir las sanciones y, por otro, evitar una situación en la que la aplicación fuera superficial y equivaliera a una mera formalidad sin impacto real. El representante de la Federación de Rusia opinó que su país no compartía el deseo de los corredactores de mezclar la cuestión del desbloqueo de la infraestructura portuaria de Haití con la cuestión relativa a la imposición de un régimen de sanciones en el país. Recordó que los miembros del Consejo habían acordado examinar las medidas restrictivas con la condición de que se estudiaran con detenimiento su eficacia futura, su carácter selectivo y sus consecuencias humanitarias, y añadió que las sanciones del Consejo eran un instrumento serio y a largo plazo que requería un análisis profundo y negociaciones detalladas, sobre todo si se tenía en cuenta que la última vez que el Consejo había impuesto un régimen de sanciones había sido cinco años antes. Otros oradores también expresaron su apoyo a las sanciones propuestas¹⁴⁰, y algunos también destacaron que era importante contar con salvaguardias frente a cualquier consecuencia no deseada¹⁴¹.

En una sesión celebrada el 21 de octubre¹⁴², el Consejo aprobó la resolución [2653 \(2022\)](#), por la que imponía sanciones relativas a Haití, que consistían en el embargo de armas selectivo, la congelación de activos y la prohibición de viajar. Tras la votación, la representante de los Estados Unidos recalcó que las sanciones alcanzaban su máxima eficacia cuando se dirigían específicamente a los agentes del mal y permitían que la ayuda humanitaria llegara a la población civil, y añadió que la resolución aprobada cumplía ambos objetivos. Señaló la labor realizada por los redactores para incorporar métodos claros, medibles y bien definidos para examinar periódicamente la eficacia de esas sanciones. El representante de México destacó que era importante haber establecido un embargo para cualquier transferencia de armas hacia actores no estatales que, además de aterrorizar a la población civil, desestabilizaban el país, y añadió que la resolución enviaba una señal clara de que el Consejo no permanecería con los brazos cruzados y actuaría. El representante de China afirmó que su país había exhortado siempre a la cautela en el uso o la amenaza de uso de sanciones en las relaciones internacionales, independientemente de las circunstancias. Sin embargo, teniendo en cuenta la urgencia de la situación de Haití y el clamor de su población, China había sido el primer integrante del Consejo en proponer sanciones específicas contra las bandas delictivas haitianas, y otros miembros del Consejo, así como países de la región, se habían hecho eco rápidamente de su propuesta. La representante de Noruega señaló que la atención se había centrado en la creación de un régimen robusto y bien diseñado, capaz de atajar y disuadir la violencia sexual y de género, el reclutamiento de menores por parte de grupos armados y redes delictivas y la comisión de abusos contra los derechos humanos, todo lo cual planteaba una amenaza para la paz y la seguridad en Haití y en la región. El representante de la Federación de Rusia señaló que, pese a que su país había apoyado la resolución, no estaba convencido de que mediante las medidas restrictivas internacionales se fuera a lograr una respuesta adecuada al conjunto de problemas que asolaban Haití. Añadió que los problemas de las corrientes de armas ilegales y del crimen organizado en el Caribe no se

¹⁴⁰ Irlanda, Reino Unido, Francia, Haití, República Dominicana y Organización Internacional de la Francofonía.

¹⁴¹ Brasil, Emiratos Árabes Unidos y Federación de Rusia.

¹⁴² Véase [S/PV.9159](#).

limitaban a Puerto Príncipe, y que el comité de sanciones que se estaba creando y su panel de expertos no debían ignorar a otros agentes. El representante de la Federación de Rusia afirmó, además, que las sanciones del Consejo no eran un instrumento punitivo, sino más bien una de las herramientas más poderosas del conjunto de instrumentos a disposición del Consejo para responder a las amenazas emergentes, y añadió que las restricciones internacionales debían examinarse periódicamente con objeto de evaluar su idoneidad y de suavizarse o levantarse por completo, según procediera. El representante de Kenya acogió con satisfacción los parámetros específicos y mensurables para la revisión de las sanciones y señaló que la aplicación de las sanciones dependería en gran medida de la cooperación y el apoyo de la comunidad internacional, en particular de los Estados de la región. Tras acoger con agrado que se hubieran fortalecido los criterios de designación para las sanciones con el fin de hacer frente a los horribles informes de violencia sexual y de género de las bandas armadas, la representante de los Emiratos Árabes Unidos declaró que su delegación esperaba que en futuras deliberaciones se establecieran puntos de referencia claros, bien definidos y viables para que finalmente se levantara las sanciones cuando llegara el momento adecuado. Tras recordar que la Carta de las Naciones Unidas proporcionaba al Consejo un conjunto de instrumentos para mantener la paz y la seguridad internacionales, siendo las sanciones uno de ellos, el representante del Brasil afirmó que estas podían ser legítimas y eficaces cuando se creaban de forma multilateral, se orientaban estratégicamente y se elaboraban de tal modo que tuvieran las mínimas repercusiones en la población civil. Añadió que el Brasil consideraba que los mecanismos de control, los criterios de inclusión en la lista, las exenciones y excepciones humanitarias y las condiciones para el levantamiento de las sanciones eran esenciales para aplicar las sanciones de forma responsable y eficaz. La representante de Ghana también acogió con beneplácito que en la resolución se hubieran reforzado los criterios de referencia, lo cual permitiría al Consejo hacer una evaluación global de la eficacia y la idoneidad de las medidas que contenía. Algunos miembros del Consejo también señalaron el posible papel del Ómbudsman para garantizar que se respetara el debido proceso al aplicar las sanciones relativas a Haití¹⁴³. El representante de Haití celebró la aprobación por unanimidad de la resolución 2653 (2022), que establecía un régimen de sanciones específico contra los dirigentes de las bandas armadas que operaban en Haití y contra todos aquellos que las apoyaran, y subrayó que esas medidas transmitían un mensaje político poderoso y disuasorio, capaz de cambiar el comportamiento de los agentes que operaban sobre el terreno.

IV. Medidas para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales con arreglo al Artículo 42 de la Carta

Artículo 42

Si el Consejo de Seguridad estimare que las medidas de que trata el Artículo 41 pueden ser inadecuadas o han demostrado serlo, podrá ejercer, por medio de fuerzas aéreas, navales o terrestres, la acción que sea necesaria para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales. Tal acción podrá comprender demostraciones, bloqueos y otras operaciones ejecutadas por fuerzas aéreas, navales o terrestres de Miembros de las Naciones Unidas.

Nota

En la sección IV se analiza la práctica seguida por el Consejo con arreglo al Artículo 42 de la Carta de las Naciones Unidas, relativo a la autorización del uso de la fuerza por las operaciones de mantenimiento de la paz y las fuerzas multinacionales, así como a las intervenciones de las organizaciones regionales¹⁴⁴.

Durante el año que se examina, el Consejo, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, autorizó a varias misiones de mantenimiento de la paz y fuerzas multinacionales en Bosnia y Herzegovina, el Líbano, Libia, Malí, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo,

¹⁴³ Noruega, Irlanda y Brasil. Véase también la resolución 2653 (2022), decimonoveno párrafo del preámbulo.

¹⁴⁴ La autorización del Consejo del uso de la fuerza por las organizaciones regionales se analiza en la parte VIII. La autorización del uso de la fuerza por las operaciones de mantenimiento de la paz se examina en la parte X, en el contexto de los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz.

Somalia, el Sudán y Sudán del Sur (incluida Abyei) a usar la fuerza para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales ¹⁴⁵. En 2022 no hubo comunicaciones del Consejo que contuvieran referencias explícitas al Artículo 42.

La presente sección se divide en dos subsecciones. En la subsección A se resumen las decisiones en las que el Consejo autorizó el uso de la fuerza de conformidad con el Capítulo VII de la Carta. En la subsección B se tratan los debates del Consejo pertinentes al Artículo 42.

A. Decisiones relativas al Artículo 42

Durante el período que se examina, el Consejo no hizo ninguna referencia explícita al Artículo 42 de la Carta en sus decisiones. No obstante, actuando en virtud del Capítulo VII, el Consejo aprobó varias resoluciones en las que autorizó a las misiones de mantenimiento de la paz y las fuerzas multinacionales, incluidas las desplegadas por organizaciones regionales, a utilizar “todas las medidas necesarias” o “todos los medios necesarios” o a emprender “todas las acciones necesarias” para restablecer o mantener la paz y la seguridad internacionales.

Para obtener información sobre la autorización del uso de la fuerza por las misiones en el pasado, incluidas algunas de las misiones que se indican a continuación, véanse los suplementos anteriores. Para obtener más información sobre los mandatos específicos de cada misión sobre el terreno, véase la parte X del presente suplemento.

En 2022, el Consejo reiteró su autorización para hacer uso de la fuerza en el marco de diversas situaciones y controversias. En África, en cuanto a la situación en Abyei, el Consejo prorrogó las tareas de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei establecidas en el párrafo 3 de la resolución [1990 \(2011\)](#), que incluía la autorización para adoptar las “medidas necesarias”¹⁴⁶.

En lo que se refiere a la situación en la República Centroafricana, el Consejo volvió a autorizar a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana a que utilizara “todos los medios necesarios” para ejecutar su mandato dentro de su capacidad y sus zonas de despliegue¹⁴⁷.

En consonancia con la práctica anterior con respecto a la situación en la República Democrática del Congo, el Consejo autorizó a la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo a que tomara “todas las medidas necesarias” para ejecutar su mandato¹⁴⁸.

En relación con los flujos de armas y material conexo transferidos hacia o desde Libia en violación del embargo de armas, el Consejo prorrogó las autorizaciones concedidas por primera vez en los párrafos 4 y 8 de la resolución [2292 \(2016\)](#) a los Estados Miembros para que, actuando a título nacional o por conducto de organizaciones regionales, tomaran “todas las medidas acordes con las circunstancias específicas” al inspeccionar buques y confiscar bienes en el curso de dichas inspecciones, haciendo hincapié en que estas debían realizarse respetando el derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos y “sin causar demoras o injerencias indebidas en el ejercicio de la libertad de navegación”¹⁴⁹. Además, en relación con el tráfico de migrantes hacia, desde y por el territorio libio, el Consejo renovó las autorizaciones concedidas en los párrafos 7 a 10 de la resolución [2240 \(2015\)](#) a los Estados Miembros para que, actuando a título nacional o por conducto de organizaciones regionales que combatían el tráfico de migrantes y la trata de personas, tomaran “todas las medidas que dicten las circunstancias” para hacer frente a los traficantes y tratantes al inspeccionar buques en alta mar frente a las costas de Libia cuando tuvieran motivos razonables para creer que estaban siendo utilizados para el tráfico de migrantes o la trata de personas, y apresaran esos buques cuando se confirmara que estaban siendo utilizados para tales actividades. El Consejo también reafirmó el párrafo 11 de la resolución

¹⁴⁵ Para obtener más información sobre los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz, véase la parte X, secc. I.

¹⁴⁶ Resoluciones [2630 \(2022\)](#) y [2660 \(2022\)](#), párr. 1.

¹⁴⁷ Resolución [2659 \(2022\)](#), párr. 34.

¹⁴⁸ Resolución [2666 \(2022\)](#), párr. 22.

¹⁴⁹ Resolución [2635 \(2022\)](#), párr. 1.

2240 (2015), en el que había aclarado que la autorización para hacer uso de la fuerza se aplicaría solo a la lucha contra los traficantes y tratantes en alta mar frente a las costas de Libia y no afectaría los derechos, obligaciones o responsabilidades de los Estados Miembros que se derivaban del derecho internacional¹⁵⁰.

En cuanto a la situación en Malí, el Consejo, en consonancia con su práctica de años anteriores, autorizó a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí a utilizar “todos los medios necesarios” para ejecutar su mandato y le solicitó que siguiera cumpliendo su mandato con un “dispositivo proactivo, robusto, flexible y ágil”¹⁵¹.

Con respecto a la situación en Somalia, el Consejo autorizó a los Estados miembros de la Unión Africana a que adoptaran “todas las medidas necesarias” para ejecutar el mandato de la Misión de Transición de la Unión Africana en Somalia, cumpliendo íntegramente las obligaciones que incumbían a los Estados participantes en virtud del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, y respetando plenamente la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y la unidad de Somalia¹⁵².

En lo que se refiere a la situación en Sudán del Sur, el Consejo reiteró las autorizaciones conferidas a la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur para utilizar “todos los medios necesarios” en el desempeño de las tareas de su mandato¹⁵³.

En Europa, con respecto a la situación en Bosnia y Herzegovina, el Consejo renovó su autorización concedida a los Estados Miembros, en el marco de la Fuerza de la Unión Europea-Operación Althea (EUFOR Althea) y de la presencia de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), a que adoptaran “todas las medidas necesarias” para lograr la aplicación y asegurar el cumplimiento de los anexos 1-A y 2 del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina¹⁵⁴. El Consejo también autorizó a los Estados Miembros a que adoptaran “todas las medidas necesarias”, a solicitud de EUFOR Althea o la OTAN, en defensa de EUFOR Althea o la presencia de la OTAN, respectivamente, y reconoció el derecho de EUFOR Althea y la presencia de la OTAN a tomar “todas las medidas necesarias” para defenderse en caso de ataque o amenaza de ataque¹⁵⁵. El Consejo autorizó además a los Estados Miembros que actuaran de conformidad con el anexo 1-A del Acuerdo de Paz a que adoptaran “todas las medidas necesarias” para asegurar el cumplimiento de las normas y los procedimientos que regían el mando y el control del espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina con respecto a todo el tráfico aéreo civil y militar¹⁵⁶.

En Oriente Medio, en relación con la situación en el Líbano, el Consejo subrayó la necesidad de que la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) dispusiera de “todos los medios y el equipo necesarios” para cumplir su mandato¹⁵⁷. También recordó que había autorizado a la FPNUL a que tomara “todas las medidas necesarias” en las zonas de despliegue de sus fuerzas a fin de asegurar que su zona de operaciones no fuera utilizada para llevar a cabo actividades hostiles, resistir los intentos de impedirle por la fuerza cumplir sus funciones, proteger al personal, los servicios, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas, velar por la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y los trabajadores humanitarios y proteger a los civiles que se encontraran bajo amenaza inminente de violencia física¹⁵⁸.

¹⁵⁰ Resolución 2652 (2022), párr. 2.

¹⁵¹ Resolución 2640 (2022), párrs. 17 y 19.

¹⁵² Resolución 2628 (2022), párr. 22.

¹⁵³ Resolución 2625 (2022), párr. 3.

¹⁵⁴ Resolución 2658 (2022), párr. 3.

¹⁵⁵ *Ibid.*, párr. 4.

¹⁵⁶ *Ibid.*, párr. 5.

¹⁵⁷ Resolución 2650 (2022), vigésimo cuarto párrafo del preámbulo.

¹⁵⁸ *Ibid.*, párr. 23. Véase también el vigésimo sexto párrafo del preámbulo.

B. Debates relativos al Artículo 42

Durante el período que se examina, los oradores no hicieron ninguna referencia explícita al Artículo 42 de la Carta en las sesiones del Consejo. No obstante, el Consejo siguió debatiendo cuestiones relativas a la autorización del uso de la fuerza por parte de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y otras misiones multinacionales que operaban en virtud del Capítulo VII de la Carta.

Por ejemplo, en una sesión celebrada el 12 de julio en relación con el punto titulado “Operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas”, el representante de la India se refirió al hecho de que las comunidades locales albergaban falsas expectativas respecto del personal de mantenimiento de la paz y el mandato de proteger a los civiles, y añadió que esos malentendidos se veían agravados por el uso de una terminología ambigua, como “mandato sólido”, “postura firme” o incluso “postura ofensiva” en las resoluciones del Consejo en que se establecían mandatos de mantenimiento de la paz, lo que daba pie a que esos mandatos se pudieran interpretar de forma especulativa y arbitraria¹⁵⁹. En una sesión celebrada el 6 de septiembre en relación con el mismo punto, el representante de Ghana expresó preocupación por que no se hiciera el suficiente hincapié en la primacía de la política en algunas misiones de mantenimiento de la paz, y agregó que, a pesar de que los mandatos de algunas misiones incluían la creación de brigadas de intervención rápida, la estructura y el enfoque de los acuerdos de mantenimiento de la paz existentes las hacían inadecuadas para la lucha contra el terrorismo¹⁶⁰. El representante de la Federación de Rusia expuso la opinión de que unos mandatos claros y realistas para las misiones en los que se tuvieran en cuenta las opiniones de los Estados anfitriones, las causas específicas de cada conflicto y la situación imperante sobre el terreno contribuirían a mejorar la eficacia de las actividades de mantenimiento de la paz. Expresó su convencimiento de que era imprescindible reducir las tareas secundarias y no esenciales del personal de mantenimiento de la paz, especialmente las relacionadas con los derechos humanos y las cuestiones sociales y de género, que hacían que el personal de mantenimiento de la paz desatendiera sus funciones principales y requerían una financiación considerable. También señaló que un imperativo era cumplir los principios básicos del mantenimiento de la paz, entre ellos abstenerse de recurrir a la fuerza excepto en casos de legítima defensa y de defensa del mandato. Añadió que obsesionarse por los mandatos relativos al uso de la fuerza y por la implicación del personal de mantenimiento de la paz en operaciones ofensivas y antiterroristas podría socavar la condición de neutralidad de los cascos azules. El representante del Brasil también recordó que, para que el mantenimiento de la paz fuera eficaz, debía respetar los principios básicos del mantenimiento de la paz, incluido el de abstenerse de hacer uso de la fuerza salvo en legítima defensa y en defensa del mandato.

En otra ocasión, en una sesión celebrada el 3 de noviembre en relación con el punto titulado “Consolidación y sostenimiento de la paz”, el Comisionado para Asuntos Políticos, Paz y Seguridad de la Unión Africana afirmó que una de las maneras en que el Consejo podía garantizar que las operaciones de paz en África contribuyeran a abrir una vía para abordar las causas subyacentes de los conflictos era adoptar un enfoque integral a nivel de toda la Organización a la hora de ejecutar los mandatos¹⁶¹. Agregó que, dado que las operaciones de apoyo a la paz existentes eran multidimensionales y multifuncionales, con mandatos que iban más allá de la pacificación militar de los escenarios de los conflictos, era imprescindible garantizar que las Naciones Unidas y otras partes interesadas pertinentes apoyaran lo antes posible las misiones desplegadas. La Ministra de Relaciones Exteriores e Integración Regional de Ghana señaló que existía una necesidad imperiosa y urgente de reconfigurar las operaciones de paz de las Naciones Unidas para conseguir un equilibrio, que dependería de cada situación, entre las actuaciones militares destinadas a restablecer la paz, por ejemplo, derrotando al terrorismo, y las medidas no militares para encarar las causas subyacentes de los conflictos. El representante de la India expuso la opinión de que los componentes militares de las operaciones de paz únicamente podían desempeñar un papel facilitador; lograr la consolidación de la paz quedaba fuera de sus funciones. Según el representante de Kenya, las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en virtud del Capítulo VII de la Carta eran necesarias, pero insuficientes. Por consiguiente, debían combinarse con otras medidas de forma coordinada y con recursos suficientes para alcanzar la paz y la seguridad en un período de tiempo razonable.

¹⁵⁹ Véase [S/PV.9090](#).

¹⁶⁰ Véase [S/PV.9123](#).

¹⁶¹ Véase [S/PV.9181](#).

Asimismo, en una sesión celebrada el 16 de noviembre en relación con el punto titulado “Paz y seguridad en África”, el experto independiente Zakaria Ousman Ramadan señaló que uno de los puntos débiles de la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel era que no contaba con un mandato lo suficientemente sólido del Consejo en virtud del Capítulo VII de la Carta, el cual le habría proporcionado orientación y mucha más atención y resonancia¹⁶².

Además de lo anterior, las deliberaciones más relevantes sobre la cuestión del uso de la fuerza por las operaciones de mantenimiento de la paz tuvieron lugar al examinar los puntos titulados “La protección de los civiles en los conflictos armados” (caso 8) y “La cuestión relativa a Haití” (caso 9).

Caso 8

La protección de los civiles en los conflictos armados

El 25 de mayo, el Consejo de Seguridad celebró un debate abierto en relación con el punto titulado “La protección de los civiles en los conflictos armados”¹⁶³, durante el cual se escucharon las exposiciones informativas del Director de Coordinación de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, el Director General del Comité Internacional de la Cruz Roja, el Presidente y Director General de International Rescue Committee y la Directora para el País de Women for Women International en la República Democrática del Congo. A lo largo del debate, varios oradores analizaron los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en el contexto de la protección de los civiles, incluido el uso de la fuerza.

Durante el debate, los miembros del Consejo se centraron en la naturaleza esencial del mandato de protección de los civiles y en los retos a los que se enfrentaban las operaciones de mantenimiento de la paz. El representante del Brasil afirmó que las operaciones de mantenimiento de la paz seguían desempeñando un papel a la hora de promover estrategias de protección de los civiles, ya que más del 95 % del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas tenía el mandato de proteger a los civiles¹⁶⁴. El representante de la India hizo hincapié en que la función de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas consistía en complementar los esfuerzos nacionales para promover la paz y la seguridad, y añadió que el personal de mantenimiento de la paz no podía ni debía reemplazar la responsabilidad primordial de proteger a los civiles, que competía principalmente a los Gobiernos anfitriones. También señaló que era necesario asegurar que el personal de mantenimiento de la paz estuviera adecuadamente equipado y adiestrado para asumir las tareas de protección de la población civil. Expresó preocupación por el hecho de que, conforme las misiones de mantenimiento de la paz iban adquiriendo un carácter cada vez más multidimensional, se corría el riesgo de diluir la atención prestada a los mandatos de protección de los civiles, y añadió que, en ese sentido, era necesario simplificar los mandatos de mantenimiento de la paz.

Según el representante de Ghana, la protección de los civiles debía seguir siendo un componente crucial e indisoluble de todas las partes de las operaciones de mantenimiento de la paz de una manera que no solo proporcionara a las misiones la autorización de utilizar todos los medios necesarios, incluida la fuerza, sino también la capacidad de utilizarlos, según fuera necesario para prevenir las amenazas de violencia física contra los civiles o responder a ellas y sin perjuicio de la responsabilidad de los Gobiernos anfitriones.

En cuanto al reto que planteaba el terrorismo en muchos Estados de África, el representante de Kenya expuso la opinión de que los enfoques fragmentarios del Consejo solo producirían fracasos. También se refirió a la necesidad de que el Consejo actuara con valentía contra los grupos terroristas y señaló que ninguno de los esfuerzos de los Gobiernos pertinentes estaría cerca de tener éxito si no se ejercía una presión militar y policial sólida y sostenida sobre esos grupos. Observó que el Consejo estaba en condiciones de actuar en consecuencia y se refirió a la necesidad de desplegar fuerzas regionales capaces con acceso a una financiación previsible y adecuada y a servicios de inteligencia y multiplicadores de fuerza apropiados. El representante de Kenya declaró además que era necesario asegurarse de que los mandatos de mantenimiento de la paz fueran idóneos para luchar contra los grupos

¹⁶² Véase [S/PV.9194](#).

¹⁶³ Véanse [S/PV.9042](#) y [S/PV.9042 \(Resumption 1\)](#). Para obtener más información sobre el punto, véase la parte I, secc. 27.

¹⁶⁴ Véase [S/PV.9042](#).

terroristas, proteger a los civiles y reforzar las competencias militares y policiales nacionales. También señaló la necesidad de que las misiones de mantenimiento de la paz contaran con una capacidad sólida para divulgar públicamente mensajes y contraargumentos contra los grupos terroristas que actuaban en el mismo territorio. En la misma línea, la representante de Noruega dijo que el Consejo debía otorgar mandatos de protección firmes a las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas, incluso durante las fases de transición, y también garantizar una dotación de recursos suficiente, en especial para la protección de la infancia.

El representante de China dijo que el mandato de protección de la población civil en el marco de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas debía ser realista y factible. Era importante cooperar estrechamente con los países afectados en el proceso de aplicación, garantizar plenamente sus recursos y su capacidad, hacer un uso completo de los buenos oficios y la mediación como medios de aplicación y utilizar la fuerza únicamente como último recurso.

La representante de los Emiratos Árabes Unidos sugirió que, a la hora de elaborar los mandatos de las operaciones de paz, el Consejo debía estudiar si estos podían fomentar un entorno seguro que permitiera la asistencia humanitaria y, en caso afirmativo, de qué manera. También señaló la necesidad de que el Consejo examinara adecuadamente enfoques no armados para complementar la protección física fundamental que proporcionaba el personal de mantenimiento de la paz.

También hubo otras intervenciones que se centraron en el papel crucial del mandato de protección de los civiles y en los medios para cumplir dicho mandato. El representante de Eslovenia señaló que era fundamental que las operaciones de consolidación y mantenimiento de la paz fueran eficaces y exhaustivas, para lo cual debían contar con mandatos firmes que fueran lo suficientemente flexibles como para facilitar protección y asistencia a la población civil¹⁶⁵. El representante de Australia declaró que las operaciones de paz desempeñaban un papel importante a la hora de proteger a la población civil, ya que generaban condiciones más estables que facilitaban la protección física, el diálogo entre comunidades y la defensa de los derechos humanos, además de contribuir a los procesos de rendición de cuentas en el marco de los sistemas judiciales. Expresó la opinión de que la credibilidad y la legitimidad de las operaciones de paz de las Naciones Unidas dependían en gran medida de la disposición y la capacidad del personal de mantenimiento de la paz para actuar cuando la población civil se encontrara amenazada y añadió que el personal de mantenimiento de la paz debía contar con capacitación y apoyo tanto de las Naciones Unidas como de los países que aportaban contingentes.

Según la representante de Bangladesh, era preciso que las misiones de mantenimiento de la paz dispusieran de recursos y equipo adecuados para poder cumplir sus mandatos de protección de civiles, en especial mediante la implicación de las comunidades y la recopilación y el análisis de información. Añadió que el Consejo debía tener en cuenta esas cuestiones a la hora de configurar los mandatos de las misiones de mantenimiento de la paz.

El representante de la Argentina afirmó que era necesario seguir incluyendo y reforzando las actividades de protección de los civiles sobre el terreno en los mandatos de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. En ese sentido, sostuvo que la protección de la población civil constituía un esfuerzo integrado de toda la misión cuya primera medida esencial debía ser una estrecha cooperación entre los componentes militares, policiales y civiles, en coordinación con los Gobiernos, las comunidades locales y las organizaciones humanitarias en el terreno. Para autorizar el uso de la fuerza como respuesta a las amenazas de violencia física contra los civiles había que atenerse a las obligaciones jurídicas aplicables, al mandato establecido por el Consejo y a las reglas de intervención específicas de cada misión.

El representante de Malasia indicó que era preciso reforzar la capacidad y los mandatos del personal de mantenimiento de la paz, y añadió que un elemento fundamental para frenar la violencia contra los civiles consistía en que el Consejo confiriera mandatos de protección de los civiles a las operaciones de mantenimiento de la paz. El personal de mantenimiento de la paz debía recibir una capacitación adecuada y suficiente para proteger a la población civil, y los planes operacionales y las estrategias para proteger a los civiles que utilizaran las misiones de mantenimiento de la paz habían de basarse en un análisis de las diversas repercusiones de los conflictos en toda la población, sobre todo en los grupos vulnerables.

¹⁶⁵ Véase S/PV.9042 (Resumption 1).

Caso 9

La cuestión relativa a Haití

En una sesión celebrada el 17 de octubre en relación con el punto titulado “La cuestión relativa a Haití”¹⁶⁶, el Consejo de Seguridad escuchó una exposición informativa de la Representante Especial del Secretario General para Haití y Jefa de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití en la que esta informó de que, en el contexto de inseguridad y crisis humanitaria imperante en el país, el 7 de octubre el Consejo de Ministros de Haití había autorizado al Primer Ministro a solicitar el apoyo de una fuerza armada internacional especializada con objeto de contribuir a garantizar la libre circulación de agua, combustible y suministros médicos para evitar que la situación se deteriorara aún más. El Representante Especial también reiteró el llamamiento realizado por el Secretario General a los asociados en Haití para que sopesaran esa solicitud con urgencia con miras a aliviar de inmediato la situación de las personas más vulnerables.

Durante el debate, la representante de los Estados Unidos subrayó que para hacer frente a la situación en Haití se necesitaba una cooperación internacional sólida y la acción urgente del Consejo. Según lo estipulado en la Carta de las Naciones Unidas, era preciso movilizar los recursos y posibilidades del Consejo y de las Naciones Unidas en su conjunto. En ese contexto, explicó que los Estados Unidos habían colaborado con México para proponer un proyecto de resolución que permitiría crear una misión de asistencia internacional en materia de seguridad, fuera del marco de las Naciones Unidas, para ayudar a mejorar la situación de la seguridad y facilitar la llegada de la tan necesaria ayuda humanitaria. Añadió que el proyecto de resolución se ajustaba a una de las opciones que el Secretario General había recomendado que el Consejo considerara y era también una respuesta directa a la petición de asistencia internacional planteada por el Primer Ministro y el Consejo de Ministros de Haití para ayudar a restablecer la seguridad y mitigar la crisis humanitaria. En el proyecto de resolución se proponía la creación de una misión reducida y cuidadosamente delimitada, fuera del marco de las Naciones Unidas, que estaría dirigida por un país asociado que contara con experiencia profunda y necesaria para que tal esfuerzo fuera eficaz. La representante de los Estados Unidos señaló además que esa misión internacional de asistencia a la seguridad ajena a las Naciones Unidas actuaría en virtud del Capítulo VII de la Carta y facilitaría apoyo internacional a la Policía Nacional de Haití y a la Guardia Costera haitiana. Agregó que dicha misión se basaría en el apoyo de los Estados Miembros y que en el proyecto de resolución se solicitaría explícitamente la aportación de personal, equipo y otros recursos. Asimismo, explicó que era consciente de la preocupación que suscitaba la posibilidad de que el Consejo autorizara una respuesta que pudiera desembocar en la obligación de asumir una función de mantenimiento de la paz sin plazo determinado y señaló que el Consejo y la comunidad internacional debían entender la función que les incumbía de manera diferente a como lo habían hecho en el pasado. Era necesario buscar un rumbo distinto con el que se pudiera responder mejor a la crisis humanitaria y de la seguridad existente en Haití y que permitiera atender directamente las necesidades del pueblo haitiano.

Varios miembros del Consejo tomaron nota de la solicitud de las autoridades haitianas de desplegar una fuerza armada internacional especializada y de las recomendaciones del Secretario General para mejorar la situación de la seguridad en Haití¹⁶⁷. El representante de Albania expresó su apoyo tanto a los proyectos de resolución propuestos por México y los Estados Unidos como a un mandato de seguridad fuerte y sólido con miras a dotar a las autoridades y a los cuerpos de seguridad de los medios necesarios para garantizar unas condiciones de vida seguras y adecuadas. El representante del Reino Unido celebró que el Consejo siguiera debatiendo la posibilidad de autorizar una misión internacional de asistencia en materia de seguridad, tal como había propuesto el Secretario General, y agregó que la comunidad internacional, guiada por las necesidades de Haití, debería ayudar a restablecer la gobernanza eficaz y a combatir la violencia endémica de las bandas.

El representante de China planteó la cuestión de si el envío de una fuerza de reacción rápida a Haití en un momento en el que el Gobierno carecía de legitimidad y era incapaz de gobernar contaría con la comprensión, el apoyo y la cooperación de las partes haitianas, o si, por el contrario, se enfrentaría a la resistencia de la población o incluso podría llegar a desencadenar confrontaciones violentas entre ella. Afirmó que las Naciones Unidas habían desplegado varias misiones en Haití desde la década de 1990,

¹⁶⁶ Véase [S/PV.9153](#). Para obtener más información sobre el punto, véase la parte I, secc. 12.

¹⁶⁷ India, Brasil, Kenya (también en nombre del Gabón y Ghana), Noruega, Reino Unido, Emiratos Árabes Unidos, China, Federación de Rusia y Francia.

ninguna de las cuales había logrado sus objetivos. Añadió que imponer desde fuera una solución rápida únicamente produciría resultados temporales, pero no un efecto duradero. El representante de la Federación de Rusia observó que en el seno de la sociedad haitiana había opiniones divergentes sobre la cuestión de una respuesta internacional a la solicitud formulada por el Primer Ministro de Haití, y agregó que muchos grupos de la oposición habían pedido que no se permitiera una intervención extranjera. Pidió que se tuvieran en cuenta dichas opiniones y que se examinaran cuidadosamente todas las posibles consecuencias de llevar contingentes extranjeros internacionales y regionales a la isla.

V. Examen de los Artículos 43 a 45 de la Carta

Artículo 43

1. Todos los Miembros de las Naciones Unidas, con el fin de contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, se comprometen a poner a disposición del Consejo de Seguridad, cuando éste lo solicite, y de conformidad con un convenio especial o con convenios especiales, las fuerzas armadas, la ayuda y las facilidades, incluso el derecho de paso, que sean necesarias para el propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales.

2. Dicho convenio o convenios fijarán el número y clase de las fuerzas, su grado de preparación y su ubicación general, como también la naturaleza de las facilidades y de la ayuda que habrán de darse.

3. El convenio o convenios serán negociados a iniciativa del Consejo de Seguridad tan pronto como sea posible; serán concertados entre el Consejo de Seguridad y Miembros individuales o entre el Consejo de Seguridad y grupos de Miembros, y estarán sujetos a ratificación por los Estados signatarios de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales.

Artículo 44

Cuando el Consejo de Seguridad haya decidido hacer uso de la fuerza, antes de requerir a un Miembro que no esté representado en él a que provea fuerzas armadas en cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Artículo 43, invitará a dicho Miembro, si éste así lo deseara, a participar en las decisiones del Consejo de Seguridad relativas al empleo de contingentes de fuerzas armadas de dicho Miembro.

Artículo 45

A fin de que la Organización pueda tomar medidas militares urgentes, sus Miembros mantendrán contingentes de fuerzas aéreas nacionales inmediatamente disponibles para la ejecución combinada de una acción coercitiva internacional. La potencia y el grado de preparación de estos contingentes y los planes para su acción combinada serán determinados, dentro de los límites establecidos en el convenio o convenios especiales de que trata el Artículo 43, por el Consejo de Seguridad con la ayuda del Comité de Estado Mayor.

Nota

Con arreglo al Artículo 43 de la Carta de las Naciones Unidas, todos los Estados Miembros se comprometen a poner a disposición del Consejo, para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, fuerzas armadas, ayuda y facilidades, de conformidad con convenios especiales. Esos convenios, que han de concertar el Consejo y los Estados Miembros, se concibieron para regular el número y los tipos de efectivos, su grado de preparación y ubicación y la naturaleza de las facilidades que han de proporcionarse.

Sin embargo, nunca se ha concertado convenio alguno en virtud del Artículo 43 de la Carta y, por consiguiente, no existe ninguna práctica respecto de la aplicación de ese Artículo. A falta de tales convenios, las Naciones Unidas han establecido arreglos prácticos para llevar a cabo operaciones militares. En ese contexto, el Consejo autoriza a fuerzas de mantenimiento de la paz (bajo el mando y control del Secretario General, y conformadas según acuerdos especiales concluidos entre las

Naciones Unidas y los Estados Miembros) y a fuerzas nacionales o regionales (bajo el mando y control nacional o regional) a realizar actividades militares. Las operaciones de mantenimiento de la paz, así como sus mandatos, se tratan en detalle en la parte X del presente suplemento, y las operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales se examinan en la parte VIII del presente suplemento.

Los Artículos 44 y 45 de la Carta contienen referencias explícitas al Artículo 43 y, por lo tanto, están estrechamente vinculados. Al igual que respecto del Artículo 43, no existe ninguna práctica anterior en relación con la aplicación de los Artículos 44 y 45. No obstante, el Consejo ha desarrollado, por medio de sus decisiones, la práctica para: a) exhortar a los Estados Miembros a que proporcionen fuerzas armadas, asistencia e instalaciones, incluido el derecho de paso; b) celebrar consultas con los Estados Miembros que aportan contingentes para las actividades de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas; y c) exhortar a los Estados Miembros a que aporten activos aéreos militares en el contexto del mantenimiento de la paz. Algunas de esas decisiones de Consejo se presentan también más adelante, en la sección VII, relativa al Artículo 48, de la presente parte, cuando se refieren a las medidas necesarias para ejecutar las decisiones del Consejo relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Durante el período que se examina, en las decisiones del Consejo se pidió que se aportaran efectivos y otra clase de asistencia militar, tales como activos aéreos, para la Misión de Transición de la Unión Africana en Somalia (ATMIS), la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA) y la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Mali (MINUSMA). Aunque durante el período que se examina el Consejo no entabló ningún debate institucional en relación con los Artículos 43 y 45, algunos oradores que intervinieron en las sesiones del Consejo abordaron la necesidad de proporcionar contingentes y equipo militar adicionales a las operaciones de mantenimiento de la paz para que pudieran cumplir con efectividad sus mandatos. A lo largo de 2022, el Consejo también adoptó decisiones en las que destacó la importancia de celebrar consultas con los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía sobre cuestiones relativas a los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz, y celebró sesiones en las que los participantes debatieron esa misma cuestión.

A continuación se presenta una sinopsis de la práctica del Consejo en 2022 en lo que respecta a la necesidad de que los Estados Miembros contribuyan, presten ayuda y proporcionen asistencia a las operaciones de mantenimiento de la paz (subsección A) y a la necesidad de celebrar consultas con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía (subsección B).

A. Necesidad de que los Estados Miembros contribuyan, apoyen y ayuden a las operaciones de mantenimiento de la paz, incluida la aportación de activos aéreos militares

En 2022, el Consejo no hizo ninguna referencia explícita al Artículo 43 o al Artículo 45 de la Carta en sus decisiones o debates, pero sí pidió a los Estados Miembros que contribuyeran, prestaran ayuda y proporcionaran asistencia a las operaciones de mantenimiento de la paz.

En su resolución [2628 \(2022\)](#), aprobada el 31 de marzo, el Consejo instó a los Estados miembros, incluidos los nuevos donantes, a que considerasen la posibilidad de prestar un apoyo previsible, sostenible y plurianual a la ATMIS, incluso mediante la provisión de fondos adicionales para sufragar los estipendios de los contingentes y las fuerzas de policía, el equipo y la asistencia técnica¹⁶⁸. El Consejo también instó a los Estados Miembros a que apoyasen a la Unión Africana para movilizar los recursos y el equipo que necesitase la ATMIS, incluso mediante contribuciones financieras destinadas a los ámbitos en que se hubiese determinado que faltaban recursos y a atender solicitudes específicas de recursos y equipo¹⁶⁹. Además, el Consejo solicitó a la Unión Africana que se asegurase de que existían estructuras

¹⁶⁸ Resolución [2628 \(2022\)](#), párr. 45.

¹⁶⁹ *Ibid.*, párr. 46.

para lograr el mando, el control y la rendición de cuentas de las unidades de apoyo a la Misión, incluidos sus activos aéreos¹⁷⁰.

En la resolución 2640 (2022), aprobada el 29 de junio, el Consejo expresó su pleno apoyo a que se siguiera aplicando el plan de adaptación de la MINUSMA y alentó a los Estados Miembros a que contribuyeran al plan aportando las capacidades necesarias para que tuviera éxito, en particular activos aéreos, y también los instó a que proporcionaran a la MINUSMA contingentes y fuerzas de policía dotados de competencias adecuadas, así como equipo, adaptados específicamente al entorno de las operaciones¹⁷¹. El Consejo también observó los posibles efectos adversos para la ejecución del mandato de las restricciones nacionales que no se hubieran declarado y no hubieran sido aceptadas por el Secretario General antes del despliegue y exhortó a los Estados Miembros a que declararan todas las restricciones nacionales, aportaran contingentes y fuerzas de policía con el mínimo de restricciones declaradas y aplicaran de manera plena y efectiva las disposiciones de los memorandos de entendimiento firmados con las Naciones Unidas¹⁷².

En su resolución 2659 (2022), aprobada el 14 de noviembre, el Consejo reiteró su preocupación por la continua falta de capacidades clave en la MINUSCA y la necesidad de subsanar las deficiencias, así como la importancia de que los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía, tanto en ese momento como los que pudieran aportarlos en el futuro, les proporcionaran suficientes competencias, equipo y capacitación previa al despliegue a fin de, entre otras cosas, aumentar la capacidad de la MINUSCA de operar eficazmente en un entorno de seguridad que era cada vez más complejo¹⁷³. Reconociendo que la ejecución efectiva de los mandatos de mantenimiento de la paz era responsabilidad de todas las partes interesadas y dependía de varios factores fundamentales, como recursos adecuados y capacitación y equipo, el Consejo instó a los Estados Miembros a que proporcionaran contingentes y fuerzas de policía que tuvieran las competencias y la mentalidad adecuadas, capacitación previa al despliegue y, cuando procediera, adiestramiento *in situ*, y equipo adaptado específicamente al entorno operacional, como elementos de apoyo a la fuerza, y exhortó a los Estados Miembros a que declararan todas las restricciones nacionales antes del despliegue de los contingentes, aportaran efectivos militares y policiales con el mínimo de restricciones declaradas y aplicaran de manera plena y efectiva las disposiciones de los memorandos de entendimiento firmados con las Naciones Unidas¹⁷⁴.

Durante el período que se examina, el Consejo se refirió en varios debates celebrados en relación con temas relativos a regiones y países concretos a la importancia de dotar a las operaciones de mantenimiento de la paz de contingentes y equipos suficientes, en especial de activos aéreos militares. Por ejemplo, en las sesiones celebradas en relación con el punto titulado “La situación en Malí”, los oradores plantearon repetidamente la necesidad de proporcionar a la MINUSMA un mayor apoyo, incluidos activos aéreos. En una sesión celebrada el 11 de enero, el representante del Gabón, hablando también en nombre de Ghana y Kenya, observó que la falta de una capacidad de transporte aéreo suficiente y adecuada de la MINUSMA, en particular en lo que se refería a los helicópteros medianos de uso general y helicópteros armados, seguía obstaculizando el desempeño de la Misión y, por lo tanto, instó al Consejo a que dotara a la Misión de los activos aéreos que faltaban, que eran fundamentales para que la MINUSMA siguiera cumpliendo sus mandatos en toda su zona de operaciones¹⁷⁵. En la misma sesión, la representante de los Estados Unidos señaló que, en consonancia con la propuesta del Secretario General, la MINUSMA necesitaba que se aumentara su dotación máxima de efectivos, lo que permitiría proteger a la población civil en la parte central de Malí con más fuerzas de reacción rápida y activos aéreos y mejoraría la seguridad del personal de mantenimiento de la paz empleando equipos de remoción de municiones explosivas. En la sesión celebrada el 13 de junio, el Representante Especial del Secretario General para Malí y Jefe de la MINUSMA, tras rendir homenaje a la memoria de todos los miembros de las fuerzas de mantenimiento de la paz que habían perdido la vida desde que se creó la Misión, declaró que su sacrificio supremo hacía patente la necesidad de garantizar que la Misión contara con las capacidades necesarias, incluidos helicópteros armados y de uso general¹⁷⁶. El representante de Ghana,

¹⁷⁰ *Ibid.*, párr. 29 d).

¹⁷¹ Resolución 2640 (2022), párrs. 21 y 40.

¹⁷² *Ibid.*, párr. 40.

¹⁷³ Resolución 2659 (2022), párr. 40.

¹⁷⁴ *Ibid.*, párr. 41.

¹⁷⁵ Véase S/PV.8945.

¹⁷⁶ Véase S/PV.9061.

hablando también en nombre del Gabón y Kenya, expresó la opinión de que la MINUSMA se beneficiaría de un mayor apoyo a las contribuciones de contingentes, la creación de capacidades en materia de medidas antiterroristas y la garantía de una logística adecuada, incluidos medios de transporte aéreo. Instó a que se prestara apoyo al personal de mantenimiento de la paz para que fuera lo suficientemente sólido en cuanto a su capacitación, su postura operacional, los multiplicadores de fuerza y los activos de inteligencia para poder proteger a los civiles y ejecutar plenamente su mandato. Según el representante de China, la prioridad consistía en aprovechar al máximo los recursos de que se disponía en un esfuerzo por mejorar la eficacia de las operaciones de mantenimiento de la paz, ya que los retos a los que se enfrentaba la Misión en el desempeño de sus funciones no podían solucionarse únicamente aumentando la dotación militar máxima.

Con respecto a la reconfiguración de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA), durante las sesiones que se celebraron en relación con el punto titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur” los miembros del Consejo también señalaron la importancia de las contribuciones de efectivos y equipo. Por ejemplo, en una sesión celebrada el 21 de abril, el representante de Irlanda se hizo eco del agradecimiento del Secretario General por el apoyo y la colaboración del Sudán, Sudán del Sur y los países que aportaban contingentes por primera vez en la reconfiguración de la UNISFA, e instó a todas las partes implicadas a que siguieran trabajando para desplegar más elementos de apoyo en los meses siguientes¹⁷⁷. La representante de la Federación de Rusia señaló que el reemplazo de los contingentes etíopes en la UNISFA por nuevo personal de mantenimiento de la paz procedente de otros países se estaba llevando a cabo sin tropiezos y subrayó la importancia de que la nueva configuración que se desplegaba prosiguiera de forma adecuada la labor del personal etíope. El representante de China también observó la forma ordenada en que avanzaba la reconfiguración del componente militar de la UNISFA y elogió al personal de mantenimiento de la paz etíope por haber cumplido de forma activa sus mandatos en condiciones extremadamente difíciles. Además, señaló que China, en cuanto país que aportaba efectivos a la UNISFA por primera vez, había desplegado una unidad de helicópteros en Abyei y desplegaría una fuerza de reacción rápida lo antes posible. Asimismo, en una sesión celebrada el 27 de octubre, la Subsecretario General para África declaró que la nueva fuerza debía estar mejor equipada para cubrir una zona más amplia, y añadió que la movilidad de la fuerza, limitada por la reducida capacidad de los helicópteros, constituía un problema añadido¹⁷⁸. En la misma sesión, el representante de China señaló que el contingente de helicópteros para el mantenimiento de la paz que su país había desplegado había respondido activamente a las necesidades del mandato de mantenimiento de la paz y no había escatimado esfuerzos para completar una serie de vuelos y tareas de apoyo terrestre.

En relación con la situación relativa a la República Democrática del Congo, en una sesión celebrada el 29 de junio el representante de la República Democrática del Congo solicitó al Consejo que asignara recursos suficientes a la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo para modernizar su armamento y sus helicópteros y mejorar la calidad de su equipo en general¹⁷⁹.

La necesidad de dotar a las operaciones de mantenimiento de la paz de contingentes y equipos adecuados, incluidas las tecnologías digitales, también se debatió en reuniones dedicadas a cuestiones temáticas. Por ejemplo, en una sesión celebrada el 23 de mayo en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, Dirk Druet, profesor adjunto del Centro de Estudios sobre la Paz y la Seguridad Internacionales de la Universidad McGill, observó que las tecnologías de seguimiento y vigilancia, como los sistemas aéreos no tripulados no armados, se estaban utilizando con una integración cada vez más eficaz en los instrumentos de recopilación de datos cualitativos y cuantitativos y en los sistemas de análisis de toda la misión a fin de generar inteligencia para el mantenimiento de la paz de más alta calidad¹⁸⁰, lo cual se traducía en una detección más fundamentada de las amenazas y en una actuación más rápida para proteger a la población civil. El representante del Gabón expuso la opinión de que el uso de vehículos aéreos no tripulados y de sistemas de análisis de puntos se estaba convirtiendo cada vez más en el medio preferido para observar y anticipar movimientos en zonas de difícil acceso, como los campos de batalla, con el fin de obtener información

¹⁷⁷ Véase [S/PV.9020](#).

¹⁷⁸ Véase [S/PV.9170](#).

¹⁷⁹ Véase [S/PV.9081](#).

¹⁸⁰ Véase [S/PV.9039](#).

fiable para dar respuestas más oportunas y eficaces. Según el representante de Irlanda, la tecnología podría actuar como multiplicador de fuerzas en las misiones de mantenimiento de la paz, brindando al personal de mantenimiento de la paz una mayor conciencia de la situación y una mejor capacidad de análisis de datos. Añadió que esos habilitadores de importancia crítica mejoraban la seguridad y la eficiencia operativa, con lo que se reforzaba la ejecución de los mandatos: por eso revestía tanta importancia la aplicación de la Estrategia para la Transformación Digital del Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas.

Además, en una sesión celebrada el 6 de septiembre en relación con el punto titulado “Operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas”, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz hizo un llamamiento a los miembros del Consejo para que abordaran las deficiencias críticas a las que se enfrentaban las operaciones de paz en el ámbito de las capacidades, especialmente en relación con los helicópteros armados y de uso general¹⁸¹. El representante de China expresó la opinión de que los Estados Miembros y la Secretaría debían colaborar para mejorar la capacidad de respuesta de emergencia y de alerta temprana de las misiones, reforzar los sistemas de rescate y de apoyo médico y utilizar adecuadamente las nuevas tecnologías para mejorar el equipamiento y la seguridad. En este contexto, China estaba enviando una unidad de vehículos aéreos no tripulados a la MINUSMA. De modo similar, el representante de México señaló que su país había realizado avanzado en la consolidación de un equipo para operar vehículos aéreos no tripulados, como parte de sus compromisos en el marco de la orden del día sobre las mujeres y la paz y la seguridad. Varios otros miembros del Consejo también señalaron la necesidad de proporcionar a las fuerzas de mantenimiento de la paz la capacitación y el equipamiento necesarios¹⁸².

B. Reconocimiento de la necesidad de celebrar consultas con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía

Durante el período que se examina, el Consejo aprobó cinco decisiones relativas a la necesidad de celebrar consultas con los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía sobre cuestiones relacionadas con el mantenimiento de la paz.

El 27 de junio y el 22 de diciembre, respectivamente, el Consejo aprobó las resoluciones [2639 \(2022\)](#) y [2671 \(2022\)](#), relativas a la situación en Oriente Medio. En esas resoluciones, el Consejo puso de relieve la importancia de que él mismo y los países que aportaban contingentes tuvieran acceso a los informes y datos relacionados con la configuración del red despliegue de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) y reafirmó que esa información le resultaba útil para evaluar las actividades de la FNUOS y adaptar o revisar su mandato, así como para celebrar consultas efectivas con los países que aportaban contingentes¹⁸³. El Consejo también instó al Secretario General a que lo informara con prontitud, así como a los países que aportaban contingentes, de toda acción que menoscabara la capacidad de la FNUOS para cumplir su mandato¹⁸⁴.

El 29 de junio, el Consejo aprobó la resolución [2640 \(2022\)](#), relativa a la situación en Malí, en la que solicitó al Secretario General que velara por que los países que aportaban contingentes recibieran antes de su despliegue en Malí suficiente información sobre tácticas, técnicas y procedimientos actualizados para reducir las bajas de los contingentes en un entorno de amenazas asimétricas¹⁸⁵.

En una declaración de la Presidencia aprobada el 12 de julio, el Consejo reconoció la necesidad de seguir mejorando la capacidad de comunicación estratégica de las operaciones de mantenimiento de la paz y alentó a la Secretaría y a los Estados Miembros, incluidos los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía, a colaborar en este sentido¹⁸⁶.

El 31 de agosto, el Consejo aprobó la resolución [2650 \(2022\)](#), relativa a la situación en Oriente Medio, en la que acogió con satisfacción el informe del Secretario General en el que se evaluaban la pertinencia de los recursos de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) y las

¹⁸¹ Véase [S/PV.9123](#).

¹⁸² Noruega, Reino Unido, Estados Unidos y Albania.

¹⁸³ Resoluciones [2639 \(2022\)](#) y [2671 \(2022\)](#), decimotercer párrafo del preámbulo.

¹⁸⁴ *Ibid.*, párr. 6.

¹⁸⁵ Resolución [2640 \(2022\)](#), párr. 42.

¹⁸⁶ [S/PRST/2022/5](#), párrafo decimocuarto.

opciones para mejorar la eficiencia y la eficacia de la colaboración entre la FPNUL y la Oficina de la Coordinadora Especial de las Naciones Unidas para el Líbano, solicitó al Secretario General que continuara aplicando su plan detallado, con plazos y modalidades concretas, en plena y estrecha consulta con las partes, incluido el Líbano, los países que aportaban contingentes y los miembros del Consejo, para aplicar las recomendaciones, y le solicitó además que le presentara periódicamente información actualizada sobre ese proceso¹⁸⁷.

Durante 2022 no se hicieron referencias explícitas al Artículo 44 en los debates del Consejo. No obstante, en consonancia con la práctica que se aplicaba en ese momento, durante el debate abierto anual sobre los métodos de trabajo del Consejo, celebrado el 28 de junio en relación con el punto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#)”, varios participantes resaltaron la importancia de la cooperación y las consultas del Consejo con los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía, en particular sobre cuestiones relativas a la formulación y aplicación de los mandatos¹⁸⁸.

La importancia de celebrar consultas con los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía sobre cuestiones relativas a los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz siguió debatiéndose en las sesiones celebradas en el marco del punto “Operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas”. Por ejemplo, en una sesión celebrada el 6 de septiembre, el representante de la Federación de Rusia declaró que la cooperación triangular entre el Consejo, los países que aportaban contingentes y la Secretaría era importante para reforzar un espíritu de asociación, colaboración y confianza mutua¹⁸⁹. La representante de los Emiratos Árabes Unidos opinó que la formulación de mandatos mejorados requería el fortalecimiento de la cooperación triangular entre el Consejo de Seguridad, los países que aportaban contingentes y la Secretaría, por un lado, y la mejora de la cooperación entre las misiones y las comunidades de acogida, por otro, además de una mayor cooperación entre esos agentes y las organizaciones regionales, en particular en África.

VI. El papel y la composición del Comité de Estado Mayor de conformidad con los Artículos 46 y 47 de la Carta

Artículo 46

Los planes para el empleo de la fuerza armada serán hechos por el Consejo de Seguridad con la ayuda del Comité de Estado Mayor.

Artículo 47

1. *Se establecerá un Comité de Estado Mayor para asesorar y asistir al Consejo de Seguridad en todas las cuestiones relativas a las necesidades militares del Consejo para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, al empleo y comando de las fuerzas puestas a su disposición, a la regulación de los armamentos y al posible desarme.*

2. *El Comité de Estado Mayor estará integrado por los Jefes de Estado Mayor de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad o sus representantes. Todo Miembro de las Naciones Unidas que no esté permanentemente representado en el Comité será invitado por éste a asociarse a sus labores cuando el desempeño eficiente de las funciones del Comité requiera la participación de dicho Miembro.*

3. *El Comité de Estado Mayor tendrá a su cargo, bajo la autoridad del Consejo de Seguridad, la dirección estratégica de todas las fuerzas armadas puestas a disposición del Consejo. Las cuestiones relativas al comando de dichas fuerzas serán resueltas posteriormente.*

4. *El Comité de Estado Mayor, con autorización del Consejo de Seguridad y después de consultar con los organismos regionales apropiados, podrá establecer subcomités regionales.*

¹⁸⁷ Resolución 2650 (2022), párr. 8.

¹⁸⁸ Véanse [S/PV.9079](#) (Guatemala, Marruecos e Indonesia); y [S/PV.9079 \(Resumption 1\)](#) (Argentina, Eslovaquia y Egipto).

¹⁸⁹ Véase [S/PV.9123](#).

Nota

En la sección VI se aborda la práctica del Consejo en cuanto a los Artículos 46 y 47 de la Carta de las Naciones Unidas, relativos al Comité de Estado Mayor, incluidos los casos en que el Consejo analizó la función que tenía el Comité a la hora de planificar la aplicación de la fuerza armada y para asesorar y prestar asistencia al Consejo respecto de las necesidades militares para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Durante el período que se examina, el Consejo no se refirió explícitamente ni al Artículo 46 ni al Artículo 47 de la Carta en ninguna de sus decisiones. Los Artículos 46 y 47 tampoco se mencionaron explícitamente en ninguno de los debates del Consejo. No obstante, en un debate abierto celebrado el 25 de mayo en relación con el punto titulado “La protección de los civiles en los conflictos armados”, la representante de Costa Rica subrayó que en ese momento era más urgente que nunca que el Consejo, con la ayuda del Comité de Estado Mayor, presentara planes para un sistema de regulación de armamentos, lo que debería incluir un esfuerzo más riguroso para supervisar y hacer cumplir los embargos de armas del Consejo a nivel nacional y regional¹⁹⁰.

En 2022, el Comité de Estado Mayor introdujo una nueva práctica al publicar su primer informe anual en forma de comunicación dirigida al Consejo. Mediante carta de fecha 16 de diciembre dirigida a la Presidencia del Consejo¹⁹¹, el Presidente del Comité de Estado Mayor transmitió su informe anual, que contenía dos referencias explícitas al artículo 47 de la Carta. En el informe, el Comité recordó que había sido creado en virtud del artículo 47 y la resolución 1 (1946) del Consejo y afirmó que seguía dispuesto a llevar a cabo las funciones que tenía asignadas con arreglo al Artículo 47 de la Carta.

Como es habitual, en el informe anual del Consejo a la Asamblea General correspondiente al período sobre el que se informa también se hizo referencia a las actividades del Comité de Estado Mayor¹⁹².

VII. Medidas que han de adoptar los Estados Miembros en virtud del Artículo 48 de la Carta

Artículo 48

1. *La acción requerida para llevar a cabo las decisiones del Consejo de Seguridad para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales será ejercida por todos los Miembros de las Naciones Unidas o por algunos de ellos, según lo determine el Consejo de Seguridad.*

2. *Dichas decisiones serán llevadas a cabo por los Miembros de las Naciones Unidas directamente y mediante su acción en los organismos internacionales apropiados de que formen parte.*

Nota

En la sección VII se examina la práctica del Consejo en relación con el Artículo 48 de la Carta de las Naciones Unidas, que versa sobre la obligación de todos los Estados Miembros o algunos de ellos de llevar a cabo las decisiones del Consejo para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. De conformidad con el Artículo 48.2, los Estados Miembros llevarán a cabo las decisiones directamente o por medio de las organizaciones internacionales de las que formen parte. La presente sección se centra en los tipos de obligaciones impuestas a los Estados Miembros con arreglo al Artículo 48 y en los diferentes destinatarios designados por el Consejo para aplicar o cumplir las decisiones adoptadas.

Si bien el Artículo 48 de la Carta está relacionado con las solicitudes formuladas a los Estados Miembros para que lleven a cabo las medidas dispuestas por el Consejo, en 2022, al igual que en períodos anteriores, el Consejo dirigió algunos de sus llamamientos a “actores” o “partes”, lo que refleja el carácter

¹⁹⁰ Véase S/PV.9042 (Resumption 1).

¹⁹¹ S/2022/1036.

¹⁹² Véase A/77/2, parte IV.

intraestatal y cada vez más complejo de muchos de los conflictos contemporáneos de los que se ocupa el Consejo. En sus solicitudes de llevar a cabo acciones, el Consejo también se dirigió a las “organizaciones regionales y subregionales” y señaló la importancia de dichas entidades para abordar las controversias y situaciones que el Consejo tenía ante sí. En la parte VIII del presente suplemento se facilita información adicional sobre la participación de los acuerdos regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Durante el año que se examina, el Consejo no se refirió explícitamente al Artículo 48 de la Carta en sus decisiones. Sin embargo, el Consejo aprobó resoluciones en las que destacó la obligación de los Estados Miembros y otras entidades pertinentes de respetar las medidas impuestas en virtud del Capítulo VII de la Carta de conformidad con el Artículo 48. La presente sección se divide en dos subsecciones: la subsección A, que abarca las decisiones del Consejo en que se instó a los Estados Miembros a que realizaran actividades con respecto a las medidas previstas en el Artículo 41; y la subsección B, que cubre las decisiones del Consejo en que se instó a los Estados Miembros a que realizaran actividades con respecto a las medidas previstas en el Artículo 42. En 2022 no se formularon referencias explícitas al Artículo 48 en las comunicaciones dirigidas al Consejo ni se celebraron deliberaciones en relación con la interpretación o la aplicación de ese Artículo.

A. Decisiones en que el Consejo de Seguridad instó a los Estados Miembros a realizar actividades con respecto a las medidas previstas en el Artículo 41 de la Carta

En 2022, el Consejo no adoptó ninguna decisión en relación con medidas judiciales adoptadas de conformidad con el Artículo 41. No obstante, el Consejo adoptó, en virtud del Artículo 41, una serie de decisiones relativas a las sanciones en las que, con frecuencia, solicitó que todos los Estados Miembros o todos los Estados, así como las organizaciones regionales, aplicaran medidas específicas o recalcó la importancia de que lo hicieran. El Consejo pidió a los países a los que se dirigían específicamente las medidas que llevaran a cabo lo que se solicitaba.

Con respecto a la República Centroafricana, el Consejo instó a todas las partes y a todos los Estados Miembro, así como a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, a que garantizaran la cooperación con el Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana y la seguridad de sus miembros¹⁹³. Instó además a todos los Estados Miembros y los órganos competentes de las Naciones Unidas a que asegurasen el acceso sin trabas, en particular a personas, documentos y lugares, para que el Grupo de Expertos pudiese ejecutar su mandato, y recordó la importancia del intercambio de información entre la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA) y el Grupo de Expertos¹⁹⁴. El Consejo también solicitó a las autoridades de la República Centroafricana que, a más tardar el 15 de mayo de 2023, informasen al Comité establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) relativa a la República Centroafricana sobre los progresos conseguidos respecto de la reforma del sector de la seguridad, el proceso de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación en consonancia con el Acuerdo Político para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana, por medio de la hoja de ruta aprobada por la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos, y la gestión de armas y municiones¹⁹⁵. Asimismo, el Consejo decidió que todos los Estados Miembros siguieran adoptando las medidas necesarias para impedir el suministro, la venta o la transferencia directos o indirectos a la República Centroafricana de armamentos y material conexo de cualquier tipo¹⁹⁶.

Con respecto a la República Popular Democrática de Corea, el Consejo instó a todos los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas y otras partes interesadas a que cooperasen plenamente con el Comité establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) y con el Grupo de Expertos establecido

¹⁹³ Resolución 2648 (2022), párr. 10.

¹⁹⁴ *Ibid.*, párr. 11.

¹⁹⁵ *Ibid.*, párr. 13.

¹⁹⁶ *Ibid.*, párr. 1.

en virtud de la resolución [1874 \(2009\)](#), en particular proporcionando cualquier información que poseyesen sobre la aplicación de las medidas impuestas por el Consejo en las resoluciones pertinentes¹⁹⁷.

En cuanto a la República Democrática del Congo, el Consejo pidió una mayor cooperación entre todos los Estados, en particular los de la región, y el Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo¹⁹⁸.

En relación con el Líbano, el Consejo recordó el párrafo 15 de la resolución [1701 \(2006\)](#), según el cual todos los Estados debían adoptar las medidas necesarias para impedir la venta o el suministro de armamento y material conexo por parte de sus nacionales o desde sus territorios o usando buques o aeronaves que enarbolasen su pabellón a cualquier entidad o persona del Líbano que no estuviese autorizada por el Gobierno del Líbano o la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL)¹⁹⁹.

En lo que se refiere a Libia, el Consejo exigió que todos los Estados Miembros cumplieran plenamente el embargo de armas impuesto en su resolución [1970 \(2011\)](#), modificado por el Consejo en resoluciones posteriores²⁰⁰. En lo que respecta a otras sanciones, el Consejo exhortó a los Estados Miembros, en particular aquellos donde estuvieran radicadas personas y entidades designadas, así como aquellos donde se sospechara que se encontraban sus fondos congelados conforme a las medidas impuestas, a que informaran al Comité establecido en virtud de la resolución [1970 \(2011\)](#) relativa a Libia sobre las disposiciones que hubieran adoptado para aplicar efectivamente la prohibición de viajar y las medidas de congelación de activos a todas las personas que figuraran en la lista de sanciones²⁰¹. Además, reiteró que todos los Estados debían adoptar las medidas necesarias para impedir la entrada en su territorio o el tránsito por él de todas las personas designadas por el Comité y exhortó al Gobierno de Libia a que intensificara la cooperación y el intercambio de información con otros Estados a ese respecto²⁰². El Consejo instó a todos los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas, incluida la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL), y otras partes interesadas a que cooperaran plenamente con el Comité y el Grupo de Expertos sobre Libia, entre otras cosas proporcionando cualquier información de que dispusieran sobre la aplicación de las medidas establecidas en las resoluciones pertinentes, en concreto sobre los casos de incumplimiento, y exhortó a la UNSMIL y al Gobierno de Libia a que apoyaran la labor de investigación del Grupo dentro de Libia, incluso compartiendo información, facilitando el tránsito y dando acceso a las instalaciones de almacenamiento de armas²⁰³. Asimismo, el Consejo exhortó a todas las partes y todos los Estados a que garantizaran la seguridad de los miembros del Grupo, y exhortó además a todas las partes y todos los Estados, incluidos Libia y los países de la región, a que proporcionaran acceso inmediato y sin trabas, en particular a las personas, los documentos y los lugares que el Grupo considerase pertinentes para la ejecución de su mandato²⁰⁴.

En cuanto a Somalia, el Consejo decidió que todos los Estados debían adoptar las medidas necesarias para impedir todas las entregas de armas y equipo militar a Somalia, incluso prohibiendo la financiación de todas las adquisiciones y entregas de armas y equipo militar y la prestación directa o indirecta de asesoramiento técnico, asistencia financiera y de otro tipo y adiestramiento para actividades militares, excepto cuando los beneficiarios fueran las instituciones de seguridad y de policía de Somalia a nivel nacional y local o cuando el destinatario estuviera exento conforme al párrafo 21 de la resolución [2662 \(2022\)](#)²⁰⁵. El Consejo reiteró la solicitud que había formulado a los Estados Miembros para que prestaran asistencia al Grupo de Expertos sobre Somalia en sus investigaciones, y a las autoridades del Gobierno Federal de Somalia, la Misión de la Unión Africana en Somalia (ATMIS) y sus asociados para que compartieran información con el Grupo de Expertos sobre la realización de actividades, en particular

¹⁹⁷ Resolución [2627 \(2022\)](#), párr. 6.

¹⁹⁸ Resolución [2641 \(2022\)](#), párr. 9.

¹⁹⁹ Resolución [2650 \(2022\)](#), párr. 22.

²⁰⁰ Resolución [2629 \(2022\)](#), párr. 5.

²⁰¹ Resolución [2644 \(2022\)](#), párr. 8.

²⁰² *Ibid.*, párr. 9.

²⁰³ *Ibid.*, párr. 14.

²⁰⁴ *Ibid.*, párr. 15.

²⁰⁵ Resolución [2662 \(2022\)](#), párr. 10.

las de Al-Shabaab y otros agentes que intentaran socavar la paz y la seguridad en Somalia, cuando estuvieran comprendidas en los criterios de inclusión en la lista²⁰⁶.

El Consejo también exhortó al Gobierno Federal de Somalia a que siguiera colaborando con las autoridades financieras somalíes, las instituciones financieras del sector privado y la comunidad internacional para: a) detectar, evaluar y mitigar los riesgos de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo; b) mejorar el cumplimiento; c) fortalecer la supervisión y la aplicación; d) priorizar el desarrollo continuo de un sistema de identificación nacional seguro para mejorar el acceso financiero y el cumplimiento y contrarrestar la financiación del terrorismo; e) mejorar la vigilancia, notificación e investigación del blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo; y f) elaborar un plan para mitigar los riesgos que planteaba Al-Shabaab para el personal que desempeñaba funciones de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo dentro de las autoridades nacionales competentes y el sector privado²⁰⁷. El Consejo solicitó al Gobierno Federal de Somalia, a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y al Grupo de Expertos que siguieran intercambiando información sobre las operaciones de Al-Shabaab y colaborando con los interesados en la elaboración de un plan para obstaculizar las operaciones de Al-Shabaab y su explotación del sistema financiero lícito²⁰⁸. El Consejo también solicitó al Gobierno Federal de Somalia que fortaleciera la cooperación y la coordinación con otros Estados, en particular de la región, y con los asociados internacionales para prevenir y contrarrestar la financiación del terrorismo²⁰⁹. El Consejo reafirmó que todos los Estados debían impedir la venta, el suministro o la transferencia, de forma directa o indirecta, de los artículos que se especificaban en la parte I del anexo C de la resolución 2662 (2022) a Somalia desde sus territorios o por sus nacionales fuera de su territorio, o mediante buques o aeronaves de su pabellón, si había pruebas suficientes que demostraran que los artículos se utilizarían, o si existía un riesgo considerable de que pudieran utilizarse, para fabricar artefactos explosivos improvisados en Somalia²¹⁰. Además, el Consejo exhortó a los Estados Miembros a que adoptaran medidas apropiadas para promover la vigilancia por sus nacionales, las personas sujetas a su jurisdicción y las empresas constituidas en su territorio o sujetas a su jurisdicción que participaran en la venta, el suministro o la transferencia a Somalia de precursores y materiales explosivos que pudieran utilizarse para la fabricación de artefactos explosivos improvisados²¹¹. El Consejo también recordó la importancia de que Somalia y el Grupo de Expertos cooperasen plenamente y solicitó a las autoridades del Gobierno somalí que facilitasen las entrevistas de Grupo con los presuntos miembros de Al-Shabaab y otras personas de interés que estuviesen detenidas²¹². Por último, el Consejo reiteró su solicitud a Somalia, los Estados y la ATMIS de que proporcionasen información al Grupo y lo ayudasen en sus investigaciones²¹³.

Con respecto a Sudán del Sur, y en particular al embargo de armas, el Consejo recalcó que los envíos de armamentos en contravención de la resolución 2633 (2022) podían alimentar los conflictos y contribuir a una mayor inestabilidad, e instó encarecidamente a todos los Estados Miembros a que adoptaran medidas urgentes para detectar y prevenir esos envíos dentro de su territorio²¹⁴. El Consejo exhortó a todos los Estados Miembros, especialmente a los Estados vecinos de Sudán del Sur, a que, conforme a lo dispuesto por sus autoridades nacionales y su legislación interna y con arreglo al derecho internacional, inspeccionaran toda la carga destinada a Sudán del Sur que se encontrara en su territorio, incluidos los puertos y aeropuertos, si el Estado en cuestión tuviera información que ofreciera motivos fundados para creer que la carga contenía artículos cuyo suministro, venta o transferencia estaban prohibidos, y decidió autorizar a todos los Estados Miembros a confiscar y liquidar dichos artículos cuando los descubrieran²¹⁵. El Consejo también exhortó a todas las partes y a todos los Estados Miembros, así como a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, a que garantizaran la cooperación con el Grupo de Expertos sobre Sudán del Sur, e instó además a todos los Estados Miembros

²⁰⁶ *Ibid.*, párr. 27.

²⁰⁷ *Ibid.*, párr. 30.

²⁰⁸ *Ibid.*, párr. 32.

²⁰⁹ *Ibid.*, párr. 33.

²¹⁰ *Ibid.*, párr. 37.

²¹¹ *Ibid.*, párr. 39.

²¹² *Ibid.*, párr. 45.

²¹³ *Ibid.*, párr. 46.

²¹⁴ Resolución 2633 (2022), párr. 8.

²¹⁵ *Ibid.*, párrs. 9 y 10.

involucrados a que garantizaran la seguridad de los miembros del Grupo de Expertos y su acceso sin trabas, en particular a personas, documentos y lugares, para que pudiera ejecutar su mandato²¹⁶.

En relación con el Yemen, el Consejo, recordando lo dispuesto en el párrafo 14 de la resolución 2216 (2015), exhortó a todos los Estados Miembros y demás actores a que cumplieran sus obligaciones en virtud del embargo de armas selectivo²¹⁷. Asimismo, el Consejo instó a todas las partes y a todos los Estados Miembros, así como a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, a que aseguraran la cooperación con el Grupo de Expertos sobre el Yemen, e instó además a todos los Estados Miembros involucrados a que garantizaran la seguridad de los miembros del Grupo de Expertos y su acceso sin trabas, en particular a personas, documentos y lugares, para que pudiera ejecutar su mandato²¹⁸.

En términos más generales, con respecto a las medidas adoptadas en virtud del artículo 41 de la Carta con el propósito de prevenir y reprimir la financiación del terrorismo, el Consejo exhortó a todos los Estados a que cooperaran plenamente con el Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados, y con su Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones en la ejecución de sus tareas, incluso facilitando la información que necesitara el Comité a ese respecto²¹⁹. El Consejo también recordó la capacidad del Comité de interactuar con los Estados Miembros para garantizar la aplicación efectiva de las decisiones del Consejo, incluso solicitándoles la información adicional necesaria para contribuir a su cumplimiento, en particular sobre los proveedores sujetos a su jurisdicción²²⁰.

B. Decisiones en que el Consejo de Seguridad instó a los Estados Miembros a realizar actividades con respecto a las medidas previstas en el Artículo 42 de la Carta

Durante el período que se examina, el Consejo instó y exhortó a un Estado Miembro en particular, a un grupo designado de Estados Miembros, a todos los Estados Miembros o a todas las partes interesadas a que tomaran medidas en relación con las disposiciones adoptadas en virtud del Artículo 42 de la Carta, o solicitó que lo hicieran.

En lo que respecta a la situación en Abyei, el Consejo instó a los Gobiernos del Sudán y Sudán del Sur a que prestaran pleno apoyo a la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA) en el cumplimiento de su mandato y en el despliegue de su personal, incluso eliminando todo obstáculo que dificultara la protección de los civiles en Abyei²²¹. El Consejo también instó a ambos Gobiernos y a las comunidades locales a que adoptaran todas las medidas necesarias para asegurar que Abyei estuviera efectivamente desmilitarizada y a que cooperaran plenamente con la UNISFA en ese sentido²²². El Consejo reiteró que la zona de Abyei había de estar desmilitarizada y que no debía haber en ella otras fuerzas que no fueran las de la UNISFA y el Cuerpo de Policía de Abyei, ni tampoco elementos armados de las comunidades locales, y exhortó a los Gobiernos del Sudán y Sudán del Sur y a las comunidades locales a que adoptaran todas las medidas necesarias en ese sentido²²³.

En cuanto a la situación en la República Centroafricana, el Consejo instó a todas las partes del país a que cooperasen plenamente con el despliegue y las actividades de la MINUSCA, en particular garantizando la seguridad y libertad de circulación con acceso inmediato y sin trabas en todo el territorio de la República Centroafricana para que la MINUSCA pudiese ejecutar plenamente su mandato²²⁴. El Consejo exhortó a los Estados Miembros, especialmente a los de la región, a que asegurasen la circulación libre, rápida y sin trabas hacia y desde la República Centroafricana de todo el personal, así como del

²¹⁶ *Ibid.*, párr. 20.

²¹⁷ Resolución 2624 (2022), vigésimo tercer párrafo del preámbulo.

²¹⁸ *Ibid.*, párr. 20.

²¹⁹ Resolución 2664 (2022), párr. 2.

²²⁰ *Ibid.*, párr. 5.

²²¹ Resoluciones 2630 (2022) y 2660 (2022), párr. 4.

²²² Resolución 2630 (2022), párr. 6.

²²³ Resolución 2660 (2022), párr. 4.

²²⁴ Resolución 2659 (2022), párr. 52.

equipo, las provisiones, los suministros y otros bienes, incluidos vehículos y piezas de repuesto, que fuesen de uso exclusivo y oficial de la MINUSCA²²⁵.

En relación con la situación relativa a la República Democrática del Congo, el Consejo reiteró su exhortación a todas las partes para que cooperaran plenamente con la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo y siguieran comprometidas con la aplicación plena y objetiva del mandato de la Misión, y reiteró además la importancia de que se siguiera cumpliendo el acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas²²⁶.

En cuanto a la situación en el Líbano, el Consejo exhortó a todas las partes a que respetaran el cese de las hostilidades, impidieran cualquier violación de la línea azul y la respetaran en su totalidad, y cooperaran plenamente con la FPNUL²²⁷. El Consejo también instó a todas las partes a que cumplieran escrupulosamente su obligación de respetar la seguridad del personal de la FPNUL y demás personal de las Naciones Unidas y a que velaran por que se respetaran plenamente y no se obstaculizaran la libertad de circulación de la FPNUL ni su acceso a todas las partes de la línea azul, de conformidad con su mandato y sus reglas de enfrentamiento²²⁸. El Consejo exhortó al Gobierno del Líbano a que facilitara el acceso rápido y pleno de la FPNUL a los lugares solicitados, incluidos todos los lugares pertinentes al norte de la línea azul relacionados con el descubrimiento de túneles que la cruzaban y acerca de los que la FPNUL había comunicado que contravenían la resolución 1701 (2006)²²⁹. Además, el Consejo exigió que las partes pusieran fin a las restricciones y los obstáculos impuestos a la circulación del personal de la FPNUL y garantizaran la libertad de circulación de la FPNUL²³⁰. El Consejo reafirmó su exhortación a todos los Estados para que apoyaran y respetaran plenamente el establecimiento, entre la línea azul y el río Litani, de una zona libre de todo personal armado, activos y armas que no pertenecieran al Gobierno del Líbano o la FPNUL²³¹. El Consejo también instó al Gobierno de Israel a que acelerara la retirada de su ejército del norte de Gayar sin más demora en coordinación con la FPNUL²³².

En relación con la situación en Malí, el Consejo exhortó a los Estados Miembros, en especial a los de la región, a que facilitaran la circulación libre, irrestricta y rápida hacia y desde Malí de todo el personal, así como del equipo, las provisiones, los suministros y otros bienes, destinados al uso exclusivo y oficial de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA), con miras a facilitar la entrega oportuna y eficaz en función del costo de los medios logísticos de la Misión²³³. El Consejo también instó a todas las partes malienses a que cooperaran plenamente con el Representante Especial del Secretario General para Malí y la MINUSMA en la aplicación del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí, y a que garantizaran la seguridad y la libertad de circulación del personal de la MINUSMA y su acceso irrestricto e inmediato en todo el territorio de Malí²³⁴.

En relación con la situación en Sudán del Sur, el Consejo exhortó al Gobierno de Sudán del Sur y a todas las instancias pertinentes a que eliminaran todos los obstáculos impuestos a la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS)²³⁵ y reiteró su exhortación al Gobierno de Sudán del Sur para que cumpliera las obligaciones establecidas en el acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas entre el Gobierno y las Naciones Unidas y dejara inmediatamente de obstaculizar la ejecución del mandato de la UNMISS²³⁶.

²²⁵ *Ibid.*, párr. 53.

²²⁶ Resolución 2666 (2022), decimoséptimo párrafo del preámbulo.

²²⁷ Resolución 2650 (2022), párr. 12.

²²⁸ *Ibid.*, párrs. 15 y 16.

²²⁹ *Ibid.*, párr. 16.

²³⁰ *Ibid.*, párr. 17.

²³¹ *Ibid.*, párr. 21.

²³² *Ibid.*, párr. 20.

²³³ Resolución 2640 (2022), párr. 43.

²³⁴ *Ibid.*, párr. 6.

²³⁵ Resolución 2625 (2022), párr. 9.

²³⁶ *Ibid.*, párr. 10.

VIII. Asistencia mutua con arreglo al Artículo 49 de la Carta

Artículo 49

Los Miembros de las Naciones Unidas deberán prestarse ayuda mutua para llevar a cabo las medidas dispuestas por el Consejo de Seguridad.

Nota

La Sección VIII abarca la práctica del Consejo en relación con el Artículo 49 de la Carta de las Naciones Unidas, relativo a la asistencia mutua entre los Estados Miembros en la ejecución de las medidas decididas por el Consejo.

En 2022, el Consejo no invocó explícitamente al Artículo 49 de la Carta en sus decisiones. No obstante, en las decisiones que adoptó durante el período que se examina, el Consejo exhortó a los Estados Miembros a que cooperaran entre sí o a que prestaran asistencia a determinados Estados en la aplicación de las medidas impuestas en virtud del Capítulo VII de la Carta. La presente sección se divide en dos subsecciones. La subsección A abarca las decisiones en que el Consejo instó a la cooperación entre los Estados Miembros con respecto a las medidas previstas en el Artículo 41. La subsección B abarca las decisiones en que el Consejo solicitó asistencia mutua en relación con las medidas previstas en el Artículo 42.

En 2022 no se celebró ningún debate institucional en el Consejo con respecto a la interpretación o aplicación del artículo 49 de la Carta. Tampoco se hizo referencia al Artículo 49 en las comunicaciones dirigidas al Consejo.

A. Decisiones en que el Consejo de Seguridad solicitó ayuda mutua para aplicar las medidas previstas en virtud del Artículo 41 de la Carta

Durante el período que se examina, el Consejo exhortó a los Estados Miembros a que intensificaran su cooperación en la aplicación de sanciones específicas. Los destinatarios de los llamamientos del Consejo a la asistencia mutua fueron desde los distintos Estados Miembros, en particular los Estados interesados o vecinos, hasta “todos los Estados Miembros”, así como las organizaciones regionales y subregionales. El tipo de asistencia que se solicitó a los Estados Miembros fue muy variado, abarcando desde solicitudes de intercambio de información y de prestación de asistencia técnica hasta solicitudes de cooperación para llevar a cabo inspecciones.

Por ejemplo, en cuanto a la situación relativa a la República Democrática del Congo, el Consejo pidió una mayor cooperación entre todos los Estados, en particular los de la región, y el Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo²³⁷.

En cuanto a la situación en Libia, el Consejo exhortó al Gobierno de Libia a que mejorase la aplicación del embargo de armas, y exhortó a todos los Estados Miembros a que cooperasen en tales actividades²³⁸. Además, el Consejo exhortó al Gobierno de Libia a que intensificase la cooperación y el intercambio de información con otros Estados en relación con las medidas adoptadas para impedir la entrada en su territorio o el tránsito por él de todas las personas designadas por el Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a Libia²³⁹.

Con respecto a la situación en Somalia, el Consejo solicitó al Gobierno Federal de Somalia que fortaleciera la cooperación y la coordinación con otros Estados, en particular de la región, y con los asociados internacionales para prevenir y contrarrestar la financiación del terrorismo, incluso en

²³⁷ Resolución 2641 (2022), párr. 9.

²³⁸ Resolución 2644 (2022), párr. 7.

²³⁹ *Ibid.*, párr. 9.

cumplimiento de las resoluciones 1373 (2001), 2178 (2014) y 2462 (2019) y las disposiciones de la legislación interna y el derecho internacional pertinentes²⁴⁰.

En cuanto a la situación en Sudán del Sur, el Consejo decidió que todos los Estados Miembros debían cooperar en las actividades de confiscación y liquidación de los artículos cuyo suministro, venta o transferencia estuvieran prohibidos por el Consejo con arreglo al párrafo 4 de la resolución 2428 (2018)²⁴¹.

B. Decisiones en que el Consejo de Seguridad solicitó ayuda mutua para aplicar las medidas previstas en virtud del Artículo 42 de la Carta

Durante el período que se examina, el Consejo también aprobó varias resoluciones en las que pidió la cooperación entre los Estados Miembros en el cumplimiento de las medidas previstas en el Artículo 42 de la Carta, por las que se autoriza el uso de la fuerza. Se pidió asistencia en materia de intercambio de información y creación de capacidad para desalentar distintos actos criminales, así como de coordinación entre los Estados Miembros al mismo efecto.

Por ejemplo, con respecto a la situación en el Líbano, el Consejo exhortó a los Estados Miembros a que prestaran urgentemente a las Fuerzas Armadas Libanesas la asistencia necesaria para que pudieran desempeñar sus funciones en consonancia con la resolución 1701 (2006)²⁴².

Con respecto a la situación en Libia y la cuestión de la migración, el Consejo reiteró los llamamientos realizados en resoluciones anteriores para que “todos los Estados del pabellón” correspondiente cooperaran en las actividades de inspección de los buques que se utilizaban presuntamente para el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas desde Libia²⁴³. El Consejo también reiteró los llamamientos realizados en resoluciones anteriores a los Estados Miembros para que, actuando individualmente o por conducto de organizaciones regionales, incluida la Unión Europea, cooperasen con el Gobierno de Libia y entre sí, en particular intercambiando información, para ayudar a Libia a desarrollar la capacidad necesaria para garantizar la seguridad de sus fronteras y prevenir, investigar y enjuiciar los actos de tráfico de migrantes y trata de personas a través de su territorio y en sus aguas territoriales²⁴⁴.

Por lo que respecta a la situación en Somalia y a los esfuerzos encaminados a contrarrestar y reprimir los actos de piratería y los robos a mano armada frente a las costas de Somalia, el Consejo encomió el papel desempeñado por el Gobierno Federal de Somalia, los Estados Miembros y las organizaciones regionales a ese respecto e instó a que se siguiera perfeccionando un enfoque coordinado y dirigido por Somalia para desarrollar el sector de la gobernanza marítima del país, entre otras cosas mediante la formación del Grupo de Trabajo de la Armada y la Guardia Costera somalíes, y el apoyo a las instituciones marítimas del país²⁴⁵.

IX. Problemas económicos especiales del tipo descrito en el Artículo 42 de la Carta

Artículo 50

Si el Consejo de Seguridad tomare medidas preventivas o coercitivas contra un Estado, cualquier otro Estado, sea o no Miembro de las Naciones Unidas, que confrontare problemas económicos especiales originados por la ejecución de dichas medidas, tendrá el derecho de consultar al Consejo de Seguridad acerca de la solución de esos problemas.

²⁴⁰ Resolución 2662 (2022), párr. 33.

²⁴¹ Resolución 2633 (2022), párr. 10.

²⁴² Resolución 2650 (2022), vigésimo séptimo párrafo del preámbulo.

²⁴³ Resolución 2652 (2022), párr. 2.

²⁴⁴ *Ibid.*

²⁴⁵ Resolución 2662 (2022), décimo párrafo del preámbulo.

Nota

La sección IX versa sobre la práctica del Consejo en relación con el Artículo 50 de la Carta, relativo al derecho de los Estados de consultar al Consejo con miras a solucionar los problemas económicos derivados de la aplicación de medidas preventivas o coercitivas impuestas por el Consejo, entre ellas las sanciones.

Durante el período que se examina, el Consejo mantuvo su práctica de imponer sanciones económicas selectivas en lugar de generales, para así reducir al mínimo los efectos adversos no deseados sobre terceros Estados²⁴⁶. En 2022, ninguno de los comités de sanciones con mandato del Consejo recibió solicitudes oficiales de asistencia con arreglo al Artículo 50 de la Carta. Aunque el Consejo no invocó explícitamente el Artículo 50 en ninguna de sus decisiones durante el periodo que se examina, en su resolución 2664 (2022) instó a los Estados a que, cuando formularan y aplicaran medidas de lucha contra la financiación del terrorismo, tuvieran en cuenta los efectos que podían tener esas medidas en las actividades de carácter exclusivamente humanitario, incluidas las actividades médicas, que realizaran agentes humanitarios imparciales de manera compatible con el derecho internacional humanitario²⁴⁷. En la misma resolución, el Consejo expresó su disposición a examinar y ajustar sus regímenes de sanciones o ponerles fin, cuando procediera, teniendo en cuenta la evolución de la situación sobre el terreno y la necesidad de minimizar los efectos humanitarios adversos no intencionados²⁴⁸, solicitó al Secretario General que publicara un informe escrito sobre las consecuencias humanitarias adversas imprevistas de las medidas de sus sanciones en un plazo de nueve meses a partir de la aprobación de la resolución, solicitó que en ese informe se hicieran recomendaciones sobre las formas de minimizar y mitigar las consecuencias adversas imprevistas, incluso promulgando más exenciones permanentes a dichas medidas, y expresó su intención de considerar, si fuera necesario, otras posibilidades para seguir minimizando y mitigando esas consecuencias adversas imprevistas²⁴⁹.

Durante las sesiones del Consejo celebradas en 2022, además de una referencia explícita al Artículo 50 de la Carta, que se expone en el caso 10²⁵⁰, los oradores hicieron numerosas referencias implícitas a las consecuencias imprevistas de las sanciones que resultaban relevantes para la interpretación y aplicación del Artículo 50. Por ejemplo, en una sesión celebrada el 28 de febrero en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio”, varios oradores expresaron su preocupación por las posibles consecuencias imprevistas de las sanciones impuestas contra el Yemen, en particular en lo relativo a la asistencia humanitaria y la economía del país²⁵¹. En una sesión celebrada el 7 de marzo en relación con el punto titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”, el representante de Kenya, hablando también en nombre del Gabón y Ghana, reiteró el llamamiento para que se levantaran las sanciones y el embargo de armas contra Sudán del Sur, señalando que eran contraproducentes para las iniciativas de paz y que habían tenido la consecuencia imprevista de socavar el potencial del país para realizar inversiones económicas²⁵². En una sesión celebrada el 30 de junio en relación con el punto titulado “La situación relativa a la República Democrática del Congo”, tras la aprobación de la resolución 2641 (2022), relativa a las sanciones contra la República Democrática del Congo, el representante del Brasil observó que su país había apoyado la inclusión en la resolución de una cláusula más amplia sobre las consecuencias humanitarias de las sanciones, y añadió que el Comité Internacional de la Cruz Roja y otros organismos humanitarios habían informado de casos de bancos e instituciones financieras en general que habían incumplido las medidas del Consejo, sobre lo cual habían argumentado que habían dificultado las donaciones a los organismos humanitarios y la propia asistencia humanitaria en el país²⁵³. La formulación propuesta por el Brasil pretendía hacer frente a esa consecuencia involuntaria y perjudicial. Además, durante las sesiones celebradas en relación con el punto titulado “La

²⁴⁶ Para obtener más información sobre las sanciones, véase la secc. III.

²⁴⁷ Resolución 2664 (2022), quinto párrafo del preámbulo.

²⁴⁸ *Ibid.*, octavo párrafo del preámbulo.

²⁴⁹ *Ibid.*, párr. 7.

²⁵⁰ Véase S/PV.8962 (Ghana).

²⁵¹ Véase S/PV.8981 (Ghana, Irlanda, México, Noruega y Federación de Rusia).

²⁵² Véase S/PV.8987.

²⁵³ Véase S/PV.9084.

cuestión relativa a Haití”, algunos oradores también se refirieron a los daños o consecuencias imprevistos derivados de las sanciones sobre los esfuerzos humanitarios en Haití.²⁵⁴

También se plantearon inquietudes sobre las consecuencias imprevistas de las sanciones y las medidas antiterroristas impuestas por el Consejo en las sesiones temáticas del Consejo, especialmente en relación con los puntos titulados “Exposiciones de Presidencias de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad”²⁵⁵, “Exposición del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados”²⁵⁶, “La protección de los civiles en los conflictos armados”²⁵⁷, “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”²⁵⁸ y “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”²⁵⁹.

A continuación se expone el debate más destacado con respecto a la interpretación y aplicación del Artículo 50 de la Carta, que tuvo lugar durante las sesiones celebradas en relación con el punto titulado “Cuestiones generales relativas a las sanciones” (caso 10).

Caso 10

Cuestiones generales relativas a las sanciones

El 7 de febrero, a iniciativa de la Federación de Rusia, que ejercía la Presidencia durante ese mes²⁶⁰, el Consejo de Seguridad celebró un debate en relación con el subtema titulado “Prevención de sus consecuencias humanitarias e imprevistas” del punto titulado “Cuestiones generales relativas a las sanciones”²⁶¹. Durante la sesión, el Consejo escuchó sendas exposiciones de la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz y del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia.

En su exposición informativa, la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz señaló que las sanciones de las Naciones Unidas habían sido sometidas a cambios considerables desde la década de 1990 a fin de minimizar sus posibles consecuencias adversas en la población civil y los terceros Estados. Añadió que en los últimos años el Consejo y sus comités de sanciones habían hecho un esfuerzo cada vez mayor por obtener información de primera mano sobre las posibles consecuencias adversas e indicó que las sanciones se ajustaban constantemente a los cambios sobre el terreno, teniendo debidamente en cuenta sus efectos en la población civil. La Secretaria General Adjunta también señaló que, en el último decenio, tan solo un Estado Miembro había indicado que enfrentase problemas económicos especiales derivados de las sanciones del Consejo. El paso de unas sanciones de carácter general a un tipo de sanción más selectivo había supuesto un cambio radical en esa esfera de la labor del Consejo, si bien seguía habiendo algunas inquietudes acerca de las consecuencias indeseadas y los efectos adversos de las sanciones del Consejo. Según la Secretaria General Adjunta, los dos problemas más importantes a los que se enfrentaban los agentes humanitarios eran probablemente las políticas de reducción de riesgos y el exceso de cumplimiento. Los agentes financieros y otros proveedores de servicios podrían imponer condiciones adicionales, aumentar sus costos o simplemente negarse a proporcionar los bienes y servicios solicitados, impidiendo así la prestación de asistencia humanitaria. La Secretaria General Adjunta señaló que la comunidad humanitaria, al igual que gran parte del mundo, había acogido con satisfacción la resolución 2615 (2021), que establecía una exención humanitaria al régimen de sanciones impuesto al Afganistán, y afirmó que la introducción de exenciones permanentes similares en otros regímenes de sanciones podría ayudar en gran medida a responder a las necesidades cruciales de las poblaciones civiles.

El Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia observó que las sanciones afectaban directa e indirectamente a las operaciones de ayuda humanitaria, así como a los civiles, incluso cuando esos efectos no eran intencionados. Afirmó que, aunque se hubieran

²⁵⁴ Véanse, por ejemplo, [S/PV.9153](#) (Emiratos Árabes Unidos); y [S/PV.9159](#) (Brasil).

²⁵⁵ Véase, por ejemplo, [S/PV.9218](#) (Noruega).

²⁵⁶ Véase, por ejemplo, [S/PV.9178](#) (Brasil e Irlanda).

²⁵⁷ Véase, por ejemplo, [S/PV.9042](#) (Brasil, Noruega y Suiza (en nombre del Grupo de Amigos sobre la protección de los civiles en los conflictos armados)).

²⁵⁸ Véase, por ejemplo, [S/PV.9188](#) (Irlanda).

²⁵⁹ Véase, por ejemplo, [S/PV.9221](#) (Noruega).

²⁶⁰ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 2 de febrero ([S/2022/86](#)).

²⁶¹ Véase [S/PV.8962](#).

impuesto con suma astucia y selectividad, el cumplimiento de las sanciones era un elemento cotidiano en la labor de los organismos humanitarios. Añadió que las sanciones podían repercutir en la logística, las finanzas y la capacidad de entrega de los organismos humanitarios y podían hacer que los proyectos humanitarios se retrasaran o paralizaran; además, algunas de ellas podían poner en peligro el bienestar de un sector más amplio de la población en la sociedad civil. El Coordinador del Socorro de Emergencia señaló que las sanciones de las Naciones Unidas estaban configuradas de manera que limitaran las consecuencias imprevistas y celebró que el Consejo hubiera dado señales claras y coherentes de que no se pretendía provocar consecuencias humanitarias adversas. El Coordinador del Socorro de Emergencia enumeró algunas de sus preocupaciones con respecto al uso de sanciones en países ya afectados por crisis humanitarias y resaltó, entre otras cosas, que los bancos y otros operadores comerciales podían, con objeto de evitar todo riesgo de sanción o enjuiciamiento, negarse de hecho a prestar servicios a los clientes humanitarios, y que los operadores comerciales que comerciaban con alimentos, combustible y otros artículos de primera necesidad también podían optar por pecar de precavidos o de exceso de celo en el cumplimiento, lo que podría causar desabastecimientos y aumentos de precios. Esto resultaba especialmente perjudicial en países frágiles que ya dependían en gran medida de las importaciones de alimentos y atravesaban crisis humanitarias. Refiriéndose a algunas de las formas de mitigar las repercusiones de las sanciones en el ámbito humanitario, el Coordinador del Socorro de Emergencia instó al Consejo y a los Estados Miembros a que garantizaran que las sanciones aplicables en los conflictos armados no impidieran las actividades de asistencia y protección de las organizaciones humanitarias imparciales en favor de las personas que no estaban combatiendo, con independencia de cómo se las denominara o de a quién guardaran lealtad. Había que asegurarse en todos los contextos de que las sanciones no restringieran el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, incluido el derecho a la alimentación, al agua, a la vivienda y a la salud. Por último, añadió que las sanciones no debían acarrear implicaciones secundarias en cascada que superaran a las pretendidas cuando se adoptaron las medidas.

Durante el debate, los miembros del Consejo y otros oradores expusieron sus puntos de vista sobre la manera de mitigar las posibles consecuencias imprevistas de las sanciones impuestas por el Consejo, en particular con respecto a la ayuda humanitaria. En ese contexto, el representante de Ghana hizo una referencia explícita al Artículo 50 de la Carta de las Naciones Unidas, subrayando que era necesario reforzar los mecanismos de exención humanitaria para salvaguardar los medios de vida de las poblaciones, y señaló que las exenciones existentes no parecían abordar plenamente el problema humanitario, especialmente en aquellos casos en que se imponían sanciones generales.

El representante de la Federación de Rusia afirmó que muchos de los regímenes de sanciones activos del Consejo ya no se correspondían con la situación sobre el terreno, lo que obstaculizaba los planes de construcción del Estado de los Gobiernos nacionales y el desarrollo económico, y pidió que se tomaran en serio los daños colaterales derivados de las sanciones, ya que se manifestaban en efectos perjudiciales para la economía de los países y el bienestar de la población. Expresó la opinión de que, a pesar de las declaraciones de que las medidas restrictivas del Consejo no deberían afectar a la vida de los ciudadanos de a pie, en la práctica las restricciones internacionales solían provocar un deterioro de la situación socioeconómica en los países sancionados.

El representante del Reino Unido declaró que su país estaba decidido a reducir al mínimo las consecuencias no deseadas de las sanciones, especialmente en lo relativo a la prestación de asistencia humanitaria. Para lograrlo, el Reino Unido abogaba por que las sanciones que se impusieran fueran cuidadosamente selectivas y estuvieran dirigidas a objetivos específicos, como parte de un enfoque integral de la solución de conflictos. Señaló que la aprobación de la resolución [2615 \(2021\)](#), relativa al Afganistán, constituía un buen ejemplo de la forma en que los regímenes de sanciones podían adaptarse para hacer frente a cualquier consecuencia no deseada que surgiera y garantizar que no obstaculizaran la prestación de la asistencia humanitaria que se necesitaba con urgencia.

Según el representante de China, a lo largo de los 20 años anteriores se había observado una tendencia a ampliar los regímenes de sanciones del Consejo, cuyos efectos adversos sobre las cuestiones humanitarias y los medios de subsistencia no podían pasarse por alto y causaban cada vez más trastornos en las actividades económicas y sociales de los ciudadanos de a pie y de terceros países. Destacando la importancia de diseñar mecanismos de sanciones selectivas, señaló que la intensidad y el alcance de las medidas obligatorias deberían estudiarse detenidamente, estableciendo disposiciones claras e inequívocas para reducir al mínimo los daños colaterales. El representante de China añadió que el

Consejo debía vigilar de cerca y evaluar exhaustivamente las repercusiones humanitarias, económicas y sociales de las sanciones y que debía pedirse a la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y a las misiones de las Naciones Unidas desplegadas en los países sancionados que estuvieran atentas a cualquier efecto adverso de las sanciones y la comunicaran puntualmente al Consejo para que este pudiera adoptar medidas y realizar los ajustes oportunos.

La representante de Irlanda expresó la opinión de que elaborar sanciones que fueran extremadamente selectivas, sobre todo en el marco del respeto del debido proceso, podía servir para reducir las consecuencias imprevistas. Tras resaltar las recomendaciones para minimizar cualquier posible consecuencia humanitaria u otra consecuencia imprevista de las sanciones, el representante de los Emiratos Árabes Unidos señaló que las posibles consecuencias humanitarias de las sanciones debían tenerse en cuenta sistemáticamente a la hora de diseñar todos y cada uno de los regímenes de sanciones y abordarse siempre que procediera. Agregó que era necesario reevaluar y adaptar constantemente las sanciones durante todo el período en el que estuvieran en vigor a fin de proteger a las poblaciones afectadas de consecuencias adversas no deseadas.

El representante de la India señaló que los Estados Miembros y otras partes interesadas hacían cada vez más hincapié en las consecuencias imprevistas de las sanciones y que existía una necesidad urgente de abordar con seriedad esas preocupaciones para aliviar el sufrimiento de la población. También era necesario velar por que las actividades comerciales y económicas legítimas de los Estados en cuestión y de sus asociados regionales no se vieran perjudicadas. Añadió que, si bien era imprescindible que las sanciones no obstaculizaran la satisfacción de las necesidades humanitarias legítimas, también era importante actuar con la debida diligencia a la hora de proporcionar exenciones humanitarias, especialmente en los casos en los que el terrorismo encontraba un refugio seguro. La representante de Noruega expresó preocupación por los informes de las organizaciones humanitarias no gubernamentales en el sentido de que las sanciones podrían repercutir negativamente en su labor, pero declaró que su país se congratulaba de que el Consejo hubiera adoptado a lo largo del año anterior una redacción clara en la que se subrayaba que las sanciones no tenían por objeto tener consecuencias humanitarias negativas.

La representante del Gabón señaló, entre otras cosas, que aunque la mayoría de los regímenes de sanciones establecían exenciones para satisfacer las necesidades básicas de las personas afectadas, lo cierto era que su objetivo consistía claramente en drenar financieramente o perjudicar a los sectores económicos clave de las entidades sancionadas. Esas medidas solían afectar los ingresos presupuestarios de los Estados, a los que se había impuesto sanciones e inevitablemente afectaban a la economía en general y al nivel de vida de la población. El representante del Brasil afirmó que, a pesar de los progresos realizados para reducir al mínimo los efectos negativos de las sanciones, seguía habiendo numerosas informaciones sobre sus consecuencias no deseadas para la asistencia humanitaria, razón por la cual el Brasil alentaba al Consejo a que prosiguiera su labor de ajuste del marco de las sanciones para que estas redujeran efectivamente al mínimo el sufrimiento humano, en lugar de acentuarlo. Señaló además que se deberían vigilar más de cerca las consecuencias socioeconómicas y humanitarias de las sanciones.

La representante de los Estados Unidos subrayó la importancia de velar por que las sanciones fueran eficaces y selectivas y minimizaran las consecuencias no deseadas. Refiriéndose a las exenciones por motivos humanitarios, observó también que, en determinados casos, podían reforzar las sanciones al garantizar que sus costos económicos estuvieran mejor definidos. Expresando su pleno apoyo a las sanciones selectivas que respondían a situaciones específicas, el representante de Albania señaló que, para ser eficaces y evitar posibles daños colaterales o consecuencias imprevistas, debían ser medidas y proporcionales. Expuso la opinión de que las sanciones selectivas no dañaban la economía, no perjudicaban a las poblaciones ni tampoco afectaban a las necesidades esenciales, como los alimentos y los medicamentos. Por el contrario, el representante de Kenya observó que, si se aplicaban sin tener suficientemente en cuenta el sufrimiento de la población civil y sin sentido de la proporción, las sanciones podían tener el mismo efecto debilitador en un país que la guerra cinética.

El representante de Francia declaró que las sanciones habían experimentado importantes cambios en años recientes, en particular para tener en cuenta sus posibles efectos negativos en la prestación de asistencia humanitaria y médica. El representante de México opinó que el Consejo había pasado del debate sobre si las sanciones producían o no consecuencias humanitarias indeseables a una etapa de actuación en la que trataba de prevenir o mitigar sus efectos, y citó como ejemplos los casos de Somalia, la República Democrática del Congo y el Afganistán.

En la misma sesión, algunos representantes de países no miembros del Consejo expresaron también preocupaciones por las repercusiones no deseadas de las sanciones en sus países y regiones²⁶².

Tras el debate que antecede, los miembros del Consejo celebraron una nueva sesión en relación con el mismo punto a finales de año, el 9 de diciembre²⁶³, en la que aprobaron, en virtud del Capítulo VII de la Carta, la resolución 2664 (2022). En esta resolución, aprobada de forma no unánime²⁶⁴, se estableció una exención humanitaria permanente para todas las medidas de congelación de activos impuestas por el Consejo o cualquiera de sus comités, con la excepción del régimen de sanciones impuesto en virtud de la resolución 1988 (2011), relativa a los talibanes, que contaba con una excepción humanitaria propia fijada en virtud de la resolución 2615 (2021), que seguiría en vigor²⁶⁵.

Tras la votación, los miembros del Consejo reflexionaron sobre la importancia de reducir al mínimo los efectos negativos imprevistos de las sanciones, en particular sus consecuencias humanitarias²⁶⁶. A este respecto, el representante de Irlanda declaró que con la aprobación de la resolución, los miembros del Consejo habían conseguido mitigar las consecuencias imprevistas de las sanciones sin disminuir las propias sanciones de las Naciones Unidas. Señaló que estaba claro que los miembros del Consejo compartían el deseo de mitigar cualquier efecto involuntario que las sanciones pudieran tener en la labor humanitaria. Observando que la comunidad humanitaria había documentado y llamado la atención de modo ininterrumpido sobre las consecuencias negativas no intencionadas de las sanciones para la acción humanitaria basada en principios, la representante de Noruega dijo que su país concedía gran importancia a garantizar que las sanciones estuvieran bien pensadas y que le complacía la evolución en los últimos años de las prácticas del Consejo con respecto a la cuestión de las exenciones humanitarias amplias. La representante de la Federación de Rusia señaló que la resolución que se había aprobado incluía disposiciones propuestas por su delegación en relación con los siguientes aspectos: la evaluación de las posibles consecuencias humanitarias antes de que el Consejo adoptara una decisión sobre la imposición de un régimen de sanciones; la disposición a llevar a cabo un examen para corregir o poner fin a los regímenes de sanciones cuando fuera necesario hacerlo; y el nuevo énfasis en el hecho de que las sanciones debían tener carácter temporal. Señaló que la resolución también contenía una solicitud al Secretario General para que elaborara un informe escrito sobre las consecuencias humanitarias perjudiciales no intencionadas de las sanciones del Consejo. Acogiendo con satisfacción la adopción de la resolución 2664 (2022), la representante de Albania se refirió a ella como un hito del Consejo para lograr que el régimen de sanciones fuera más eficaz, minimizando sus posibles consecuencias imprevistas y fortaleciendo su legitimidad.

Al explicar la abstención de su delegación, la representante de la India expresó la opinión de que, al aplicar los regímenes de sanciones, era preciso garantizar que tuvieran los efectos previstos y no siguieran agravando el sufrimiento de las poblaciones afectadas. Agregó que no podían ignorarse las actividades comerciales y económicas legítimas de los Estados en cuestión y sus asociados regionales y que las consecuencias imprevistas de las sanciones, incluidas las consecuencias humanitarias, requerían reparaciones efectivas. La representante de la India reiteró que los grupos terroristas proscritos no debían, bajo ninguna circunstancia, hacer un uso indebido de la cobertura humanitaria que pretendían proporcionar las exenciones para ampliar sus actividades terroristas, y pidió que se actuara con la debida diligencia y con extrema cautela al aplicar la resolución.

²⁶² Sudán, Sudán del Sur, Malí, Iraq y República Bolivariana de Venezuela (en nombre del Grupo de Amigos en Defensa de la Carta de las Naciones Unidas).

²⁶³ Véase S/PV.9214.

²⁶⁴ El proyecto de resolución recibió 14 votos a favor (Albania, Brasil, China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Ghana, Irlanda, Kenya, México, Noruega y Reino Unido) y 1 abstención (India).

²⁶⁵ Resolución 2664 (2022), párrs. 1 y 4.

²⁶⁶ Véase S/PV.9214.

X. El derecho de legítima defensa, individual o colectiva, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta

Artículo 51

Ninguna disposición de esta Carta menoscabará el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, en caso de ataque armado contra un Miembro de las Naciones Unidas, hasta tanto que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales. Las medidas tomadas por los Miembros en ejercicio del derecho de legítima defensa serán comunicadas inmediatamente al Consejo de Seguridad, y no afectarán en manera alguna la autoridad y responsabilidad del Consejo conforme a la presente Carta para ejercer en cualquier momento la acción que estime necesaria con el fin de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

Nota

La sección X versa sobre la práctica del Consejo en relación con el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, relativo al “derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva” en caso de ataque armado contra un Estado Miembro. La sección se divide en dos subsecciones. En la subsección A se abordan las deliberaciones del Consejo pertinentes para la interpretación y aplicación del Artículo 51, y en la subsección B se plantean las referencias al Artículo 51 y al derecho de legítima defensa que se incluyeron en las comunicaciones dirigidas al Consejo. Durante el período que se examina, el Consejo no hizo referencia el Artículo 51 ni al derecho de legítima defensa en ninguna de sus decisiones.

A. Debates relativos al Artículo 51

En 2022, el Artículo 51 de la Carta se invocó explícitamente en 49 ocasiones en las deliberaciones del Consejo en 27 sesiones del Consejo²⁶⁷, lo que representa un aumento cuatro veces superior al del año anterior²⁶⁸. Además, el derecho de legítima defensa se debatió en varias sesiones del Consejo celebradas en relación con puntos temáticos o relativos a regiones y países concretos.

²⁶⁷ Véanse, en relación con el punto titulado “Los niños y los conflictos armados”, [S/PV.9096 \(Resumption 1\)](#) (Türkiye); en relación con el punto titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, [S/PV.8967](#) (Belarús); en relación con el punto titulado “Carta de fecha 13 de septiembre de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Armenia ante las Naciones Unidas ([S/2022/688](#))”, [S/PV.9132](#) (Armenia); en relación con el punto titulado “Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas ([S/2014/136](#))”, [S/PV.8970](#) (Ucrania), [S/PV.8974](#) (Federación de Rusia) y [S/PV.8979](#) (Reino Unido y Ucrania); en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, [S/PV.9052](#) (México y Federación de Rusia) y [S/PV.9220](#) (Azerbaiyán); en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad de Ucrania”, [S/PV.9104](#) (México); [S/PV.9135](#) (Estados Unidos y Ucrania) y [S/PV.9195](#) (Estonia (también en nombre de Letonia y Lituania)); en relación con el punto titulado “La protección de los civiles en los conflictos armados”, [S/PV.9042 \(Resumption 1\)](#) (Canadá); en relación con el punto titulado “La situación relativa al Iraq”, [S/PV.8975](#) (México); [S/PV.9034](#) (México e Iraq); y [S/PV.9100](#) (Iraq y Türkiye); en relación con el punto titulado “La situación en Malí”, [S/PV.9154](#) (Malí); en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio”, [S/PV.8958](#) (República Árabe Siria), [S/PV.9083](#) (México y Türkiye), [S/PV.9117](#) (Estados Unidos, México, China, República Árabe Siria y Türkiye), [S/PV.9130](#) (República Árabe Siria, República Islámica del Irán y Türkiye), [S/PV.9163](#) (Türkiye) y [S/PV.9204](#) (México y Türkiye); en relación con el punto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”, [S/PV.9127](#) (Federación de Rusia, Estados Unidos, Albania, Irlanda, Noruega y Ucrania) y [S/PV.9216](#) (Noruega, Albania, México, Irlanda y Ucrania); y en relación con el punto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”, [S/PV.8963](#) (México), [S/PV.9108](#) (México) y [S/PV.9221](#) (México).

²⁶⁸ Para obtener más información, véase *Repertorio, Suplemento 2021*, parte VII, secc. X.

Debates sobre asuntos temáticos

En una sesión celebrada el 9 de febrero en relación con el punto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas” y centrada específicamente en las operaciones antiterroristas, el representante de México subrayó que no se debía vulnerar el sistema de seguridad colectiva bajo pretexto de hacer frente al terrorismo y que las violaciones del Artículo 51 de la Carta eran inadmisibles²⁶⁹. Asimismo, en una sesión celebrada el 9 de agosto en relación con el mismo punto, el representante de México reiteró que los abusos en los que se incurría al invocar el Artículo 51 con objeto de hacer uso de la fuerza contra terroristas eran inadmisibles y violaban el derecho internacional²⁷⁰. Por último, en una sesión celebrada el 15 de diciembre en relación con el mismo punto, el representante de México expresó preocupaciones similares por el hecho de que se siguiera invocando la legítima defensa para hacer uso de la fuerza contra actores no estatales en un tercer Estado bajo la llamada doctrina de la falta de capacidad y de voluntad, reiterando que esas interpretaciones iban más allá de lo que señalaba el Artículo 51²⁷¹.

En una sesión celebrada el 16 de febrero en relación con el punto titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, el representante de Belarús declaró que los principios de las Naciones Unidas, incluido el derecho de legítima defensa colectiva consagrado en el Artículo 51 de la Carta, constituían la base de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva²⁷². En la misma sesión, el representante de Kazajstán se refirió a una serie de disturbios armados, coordinados y violentos, llevados a cabo por elementos delictivos y extremistas religiosos, incluidos combatientes terroristas extranjeros, en enero de 2022 en todo Kazajstán, que fueron calificados de amenaza terrorista para la seguridad nacional y de acto de agresión. El representante de Kazajstán, tras recordar que la Carta reconocía que en tales casos todos los Estados tenían derecho a la legítima defensa individual o colectiva, informó al Consejo de que el Presidente de Kazajstán había solicitado oficialmente a la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva que prestara asistencia para el mantenimiento de la paz a fin de sostener la estabilidad en el país y que se había informado oportunamente a las Naciones Unidas de la intención de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva de enviar a Kazajstán un contingente de mantenimiento de la paz integrado por efectivos de sus cinco Estados miembros para hacer frente a la situación.

En una sesión celebrada el 25 de mayo en relación con el punto titulado “La protección de los civiles en los conflictos armados”, el representante del Canadá señaló que cuando las partes en un conflicto armado cometían violaciones graves, debían rendir cuentas del siguiente modo: en la esfera diplomática, mediante sanciones colectivas; en la esfera militar, apoyando a los Gobiernos, como el de Ucrania, que se defendían al amparo del Artículo 51 de la Carta; y, en la esfera jurídica, a través del enjuiciamiento en la Corte Penal Internacional, la Corte Internacional de Justicia y otros órganos²⁷³.

En una sesión celebrada el 2 de junio en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, el representante de México subrayó que debían evitarse las interpretaciones de las normas fundamentales del derecho internacional que no contaran con respaldo en la jurisprudencia de la Corte Internacional de Justicia, toda vez que ponían en peligro la integridad de la Carta, como era el caso de las invocaciones abusivas del Artículo 51 de la Carta para justificar el recurso al uso de la fuerza²⁷⁴. Añadió que el uso indebido y el abuso del derecho de legítima defensa no hacían sino generar escaladas de violencia y recordó que su país había presentado reiteradamente objeciones a tales interpretaciones tanto en el Consejo como en la Asamblea General. En la misma sesión, el representante de la Federación de Rusia recordó que su operación militar especial en Ucrania se había iniciado sobre la base del Artículo 51 y que la notificación correspondiente se había presentado por escrito al Consejo el 24 de febrero en la forma prescrita por el Artículo 51²⁷⁵. Subrayó que la cuestión de abolir

²⁶⁹ Véase [S/PV.8963](#).

²⁷⁰ Véase [S/PV.9108](#).

²⁷¹ Véase [S/PV.9221](#).

²⁷² Véase [S/PV.8967](#).

²⁷³ Véase [S/PV.9042 \(Resumption 1\)](#).

²⁷⁴ Véase [S/PV.9052](#).

²⁷⁵ Véase [S/2022/154](#).

determinadas disposiciones de la Carta, incluido su Artículo 51, o de privar a un Estado Miembro del derecho a ejercer su derecho inalienable a la legítima defensa colectiva o individual no había sido examinada por la Corte Internacional de Justicia²⁷⁶. En una sesión celebrada el 14 de diciembre en relación con el mismo punto, el representante de Azerbaiyán informó al Consejo de que, como resultado de una provocación armada a gran escala en septiembre de 2020, Azerbaiyán se había visto obligado a lanzar una operación de contraofensiva, llevada a cabo en plena consonancia con el Artículo 51 y con las resoluciones del Consejo aprobadas en 1993 y con la que se había conseguido liberar los territorios del país de la prolongada ocupación militar extranjera ilegal²⁷⁷.

El 19 de julio, en una sesión celebrada en relación con el punto titulado “Los niños y los conflictos armados”, el representante de Türkiye calificó de incorrectas las referencias que se hacían en el informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados acerca de las operaciones antiterroristas de su país en la República Árabe Siria y el Iraq, y subrayó que todas esas operaciones se habían llevado a cabo en ejercicio de su legítimo derecho de legítima defensa, respetando estrictamente el derecho internacional y el derecho internacional humanitario y de conformidad con el Artículo 51 de la Carta²⁷⁸.

En 2022 y en relación con el punto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”, el Consejo también celebró debates sobre el derecho de legítima defensa en el contexto de la situación en Ucrania que se explican con más detalle más adelante, en el caso 13.

Debates sobre asuntos relativos a regiones y países concretos

En el transcurso de sus deliberaciones, el Consejo también se ocupó de cuestiones relativas a la interpretación y aplicación del Artículo 51 de la Carta o al derecho de legítima defensa al abordar una serie de puntos relativos a regiones y países concretos en relación con Oriente Medio, Ucrania, el Iraq, Armenia y Azerbaiyán, y Malí, que se presentan a continuación en orden descendente en función de la cantidad de referencias realizadas al Artículo 51.

Oriente Medio

El Consejo abordó la interpretación y aplicación del Artículo 51 de la Carta y el derecho de legítima defensa en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio”, en las sesiones que celebró los días 27 de enero, 29 de junio, 29 de agosto, 14 de septiembre, 25 de octubre y 29 de noviembre a propósito de las actividades militares llevadas a cabo en el territorio de la República Árabe Siria. En una sesión celebrada el 27 de enero, el representante de la República Árabe Siria se refirió a una serie de acontecimientos ocurridos en ciudad de Al-Hasaka, que habían comenzado a raíz de la explosión de un coche bomba por el Dáesh²⁷⁹. Añadió que lo que la ciudad había vivido en los días transcurridos desde ese atentado era el resultado inevitable de la actitud equivocada y hostil que algunos países occidentales habían adoptado hacia su país desde 2011 y consecuencia de una serie de graves violaciones de los principios del derecho internacional por parte de los sucesivos Gobiernos de los Estados Unidos y sus aliados, que habían sorteado el Consejo al interpretar erróneamente el Artículo 51 para formar su propia coalición ilegítima sin que el Gobierno de la República Árabe Siria hubiera dado su aprobación y sin haberse coordinado con él. En una sesión celebrada el 29 de junio, el representante de México expresó preocupación ante las declaraciones en torno a una nueva intervención militar en el norte de la República Árabe Siria, en particular por el intento de fundamentarla en el Artículo 51, y subrayó que tal práctica sería totalmente contraria a las disposiciones del derecho internacional, que regulaba el uso de la fuerza y la legítima defensa, y que de producirse atentaría contra la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial del país²⁸⁰. En esa misma sesión, el representante de Türkiye, refiriéndose a la organización terrorista Partido de los Trabajadores del Kurdistan/Unidades de Protección del Pueblo, subrayó el compromiso de su país de luchar contra todas las organizaciones terroristas que amenazaban su seguridad, de conformidad con el Artículo 51 y las resoluciones pertinentes del Consejo. Añadió que

²⁷⁶ Véase [S/PV.9052](#).

²⁷⁷ Véase [S/PV.9220](#).

²⁷⁸ Véase [S/PV.9096 \(Resumption 1\)](#). Para consultar el informe del Secretario General, véase [S/2022/493](#).

²⁷⁹ Véase [S/PV.8958](#).

²⁸⁰ Véase [S/PV.9083](#).

Türkiye no dudaría en seguir tomando todas las medidas que fueran necesarias para combatir cualquier amenaza contra sus intereses vitales en materia de seguridad. En las sesiones celebradas los días 29 de agosto y 14 de septiembre²⁸¹ se mantuvo un debate detallado sobre la carta de fecha 26 de agosto dirigida al Consejo por los Estados Unidos²⁸², en la que este país informó al Consejo de que había llevado a cabo ataques de precisión contra una instalación en el este de la República Árabe Siria utilizada por milicias afiliadas al Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica de la República Islámica del Irán (caso 12). En la sesión celebrada el 14 de septiembre, el representante de Türkiye también reiteró que su país proseguiría su decidida lucha contra todas las organizaciones terroristas que amenazaban su seguridad nacional, en ejercicio de su derecho inmanente de legítima defensa, reflejado en el Artículo 51 y de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo relativas a la lucha contra el terrorismo²⁸³. De forma similar, en una sesión celebrada el 25 de octubre, el representante de Türkiye reiteró que las operaciones turcas de luchas contra el terrorismo se llevaban a cabo para combatir a todas las organizaciones terroristas que amenazaban la seguridad de la nación en ejercicio de su derecho inmanente de legítima defensa recogido en el Artículo 51 y de conformidad con las resoluciones del Consejo en materia de lucha contra el terrorismo²⁸⁴. En una sesión celebrada el 29 de noviembre, el representante de México, tras subrayar que toda acción en la lucha contra el terrorismo debía atenerse al derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, reiteró la alarma de su país ante el empleo abusivo de las invocaciones al Artículo 51 como justificación para combatir el terrorismo²⁸⁵. En la misma sesión, el representante de Türkiye recalcó que el hecho de que no se hubieran aplicado plenamente las obligaciones derivadas de los acuerdos de octubre de 2019 celebrados con los Estados Unidos y la Federación de Rusia había dado lugar a un aumento de la amenaza terrorista contra las fronteras de Türkiye, y afirmó que su país seguiría llevando a cabo operaciones antiterroristas para proteger a su población y garantizar la seguridad de sus fronteras, en ejercicio de su derecho inmanente de legítima defensa consagrado en el Artículo 51.

Ucrania

En 2022, el derecho de legítima defensa de Ucrania se debatió en múltiples sesiones celebradas en relación con el punto titulado “Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas ([S/2014/136](#))” (caso 11). En una sesión celebrada el 21 de febrero en relación con el mismo punto y en respuesta a la decisión de la Federación de Rusia de reconocer la independencia de determinadas zonas de las regiones de Donetsk y Luhansk, el representante de Ucrania subrayó que, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta, Ucrania tenía el derecho inmanente de legítima defensa individual y colectiva²⁸⁶. En la sesión subsiguiente celebrada en relación con el mismo punto el 23 de febrero, el representante de la Federación de Rusia informó al Consejo de que el Presidente de la Federación de Rusia había decidido poner en marcha una operación militar especial en Donbás, decisión que se había tomado de conformidad con el Artículo 51, contando con la aprobación del Consejo de la Federación de Rusia y en virtud del Tratado de Amistad, Cooperación y Asistencia Mutua firmado con las Repúblicas Populares de Donetsk y Luhansk²⁸⁷.

También en relación con la situación en Ucrania, en una sesión celebrada el 29 de julio en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad de Ucrania”, el representante de México recordó que desde hacía más de cinco meses se venían escuchando diversas interpretaciones de una narrativa confusa que no justificaba la guerra en Ucrania²⁸⁸. A este respecto, recordó la posición de su país en lo referente a la defensa del Artículo 2.4 de la Carta, que estipula que todos los Miembros deben abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia

²⁸¹ Véanse [S/PV.9117](#) y [S/PV.9130](#).

²⁸² [S/2022/647](#).

²⁸³ Véase [S/PV.9130](#).

²⁸⁴ Véase [S/PV.9163](#).

²⁸⁵ Véase [S/PV.9204](#).

²⁸⁶ Véase [S/PV.8970](#).

²⁸⁷ Véase [S/PV.8974](#).

²⁸⁸ Véase [S/PV.9104](#).

política de cualquier Estado²⁸⁹. Subrayó que lo que estaba ocurriendo en Ucrania constituía una violación flagrante de la Carta y que también eran muy preocupantes las interpretaciones laxas y manipuladas del derecho de legítima defensa contenido en el Artículo 51, que sentaban un peligroso precedente. En una sesión celebrada el 22 de septiembre en relación con el mismo punto, el Secretario de Estado de los Estados Unidos expresó su apoyo al conjunto de esfuerzos desplegados a escala nacional e internacional para recoger y examinar las pruebas cada vez más numerosas de crímenes de guerra perpetrados por las fuerzas rusas en Ucrania y recalcó que los autores debían rendir cuentas por esos crímenes²⁹⁰. Recordó además que más de 40 naciones se habían unido para ayudar al pueblo ucraniano a defenderse, derecho consagrado en el Artículo 51. En la misma sesión, el Ministro de Relaciones Exteriores de Ucrania dijo que el Presidente de Ucrania había propuesto una fórmula para la paz que incluía no solo la rendición de cuentas, sino también un mecanismo de garantías de seguridad basado en el Artículo 51. En una sesión celebrada el 16 de noviembre en relación con el mismo punto, el representante de Estonia, hablando también en nombre de Letonia y Lituania, declaró que los territorios ocupados por la Federación de Rusia dentro de las fronteras reconocidas internacionalmente de Ucrania eran ucranianos y que Ucrania tenía todo el derecho a defenderlos, de plena conformidad con el Artículo 51²⁹¹.

Iraq

En una sesión celebrada el 24 de febrero en relación con el punto titulado “La situación relativa al Iraq”, el representante de México reiteró la preocupación de su país por el empleo abusivo de las invocaciones al Artículo 51 de la Carta en el contexto de la lucha contra el terrorismo, al tiempo que instó a los asociados regionales e internacionales a que siguieran apoyando los esfuerzos del Iraq, en particular en el ámbito del fortalecimiento de las capacidades de las fuerzas de seguridad²⁹². El representante de México expresó preocupaciones similares en la sesión celebrada el 17 de mayo en relación con el mismo punto²⁹³. Durante esa sesión, el representante del Iraq señaló que el uso del Artículo 51 para justificar los actos de agresión llevados a cabo por las fuerzas turcas carecía de fundamento jurídico y que el Artículo no autorizaba actos que menoscabaran la soberanía de un país independiente. En una sesión subsiguiente celebrada el 26 de julio en relación con el mismo punto, el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq dijo que Türkiye intentaría justificar su presencia militar en el Iraq presentando muchos argumentos ilegales y afirmando que existía un acuerdo con el Iraq que permitiría la presencia militar turca en el país para que este pudiera resolver su problema turco²⁹⁴. Añadió que Türkiye volvería a referirse ilegalmente al Artículo 51 para justificar sus acciones, que violaban la soberanía del Iraq. Recalcó que el mismo Artículo obligaba a Türkiye a informar al Consejo de las violaciones militares cometidas en el Iraq y añadió que Türkiye estaba incumpliendo el Artículo 51, es decir, que contravenía la Carta. En la misma sesión, el representante de Türkiye destacó la obligación que incumbía a las autoridades iraquíes, tanto en virtud del derecho internacional como de la Constitución del Iraq, de impedir que el Partido de los Trabajadores del Kurdistan utilizara el territorio del Iraq. Recordó que, hasta el momento, el Iraq había demostrado que o bien no podía o bien no quería luchar contra los terroristas, e indicó que si un país no podía controlar su propio territorio, no estaba dispuesto a luchar contra los terroristas y era incapaz de impedir que los terroristas utilizaran su territorio para matar a los ciudadanos de un Estado vecino, se ponía, directa o indirectamente, del lado de los terroristas, y por consiguiente no podía castigar a su Estado vecino por hacer uso del derecho de legítima defensa. Además, subrayó que, a falta de capacidad y voluntad por parte del Iraq para hacer frente a las organizaciones terroristas que se encontraban en su propio país, Türkiye se veía obligada a tomar las medidas oportunas y seguiría ejerciendo su derecho inmanente a la legítima defensa, tal y como se recogía en el Artículo 51.

²⁸⁹ Para obtener más información sobre los debates relativos al tema en el contexto del Artículo 2.4 de la Carta, véase la parte III, secc. II.B, caso 4.

²⁹⁰ Véase [S/PV.9135](#).

²⁹¹ Véase [S/PV.9195](#).

²⁹² Véase [S/PV.8975](#).

²⁹³ Véase [S/PV.9034](#).

²⁹⁴ Véase [S/PV.9100](#).

Armenia-Azerbaiyán

En conexión con el aumento de la violencia en la frontera entre Armenia y Azerbaiyán, en una sesión celebrada el 15 de septiembre en relación con el punto introducido por primera vez en el orden del día “Carta de fecha 13 de septiembre de 2022 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Armenia ante las Naciones Unidas (S/2022/688)”, el representante de Armenia recordó que, a lo largo del año anterior, su delegación había señalado en reiteradas ocasiones a la atención del Consejo el hecho de que Azerbaiyán había estado incurriendo en la práctica ilegal de adquirir territorios por la fuerza mediante actos de agresión que Armenia había denunciado debidamente en virtud del Artículo 51 de la Carta²⁹⁵. Destacó que, por más que el representante de Azerbaiyán tratara de ofrecer justificaciones para la conducta depredadora de su país, tales justificaciones no estaban contempladas en el derecho internacional²⁹⁶.

Mali

En una sesión celebrada el 18 de octubre en relación con el punto titulado “La situación en Mali”, el Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de Mali subrayó que su Gobierno se reservaba el derecho de recurrir a la legítima defensa, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta, si Francia seguía vulnerando la soberanía, la integridad territorial y la seguridad nacional de Mali²⁹⁷.

Caso 11**Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2014/136)**

En una sesión celebrada el 25 de febrero en relación con el punto titulado “Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2014/136)”²⁹⁸, el Consejo de Seguridad votó un proyecto de resolución presentado por 82 Estados Miembros²⁹⁹. El Consejo no adoptó el proyecto de resolución debido al voto negativo de la Federación de Rusia³⁰⁰. Según el proyecto de resolución, el Consejo habría condenado la declaración formulada el 23 de febrero por la Federación de Rusia de una operación militar especial en Ucrania y habría decidido que la Federación de Rusia pusiera fin de inmediato al uso de la fuerza contra Ucrania, se abstuviera de recurrir a cualquier otra forma ilícita de amenaza o uso de la fuerza y retirara de inmediato, por completo y sin condiciones todas sus fuerzas militares del territorio de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente³⁰¹.

En una declaración formulada antes de la votación, la representante del Reino Unido declaró que el Presidente de la Federación de Rusia había llevado a cabo una invasión masiva de Ucrania con el objetivo de eliminar su Gobierno y subyugar a su pueblo³⁰². Destacó que no se trataba de un acto de legítima defensa en virtud del Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, sino de una agresión evidente y de una guerra no provocada e injustificada que el Consejo debía condenar. Tras la votación, la representante del Reino Unido volvió a hacer uso de la palabra y subrayó que la afirmación de la Federación de Rusia de que su invasión de Ucrania había sido en legítima defensa era absurda, y manifestó que el único acto de legítima defensa de la Federación de Rusia fue el voto que había emitido contra el proyecto de resolución. El representante de Ghana, hablando también después de la votación,

²⁹⁵ Véase [S/PV.9132](#). Para obtener más información sobre la introducción de nuevos temas, véase la parte II, secc. II.

²⁹⁶ Para obtener más información sobre las novedades en relación con este punto, véase la parte II, secc. 16.

²⁹⁷ Véase [S/PV.9154](#).

²⁹⁸ Véase [S/PV.8979](#).

²⁹⁹ Véase [S/2022/155](#).

³⁰⁰ El proyecto de resolución recibió 11 votos a favor (Albania, Brasil, Estados Unidos, Francia, Gabón, Ghana, Irlanda, Kenya, México, Noruega y Reino Unido), 1 en contra (la Federación de Rusia) y 3 abstenciones (China, Emiratos Árabes Unidos e India). Para obtener más información sobre la adopción de decisiones y las votaciones, véase la parte II, secc. VIII.

³⁰¹ [S/2022/155](#), sexto párrafo del preámbulo y párrs. 3 y 4. Para obtener más información sobre los debates relativos a este punto en el contexto del Artículo 2.4 de la Carta, véase la parte III, secc. II.B, caso 3.

³⁰² Véase [S/PV.8979](#).

tomó nota de la carta dirigida al Consejo por la Federación de Rusia³⁰³ con la intención de indicar que había recurrido al uso de la fuerza contra Ucrania en legítima defensa y en la que desestimaba su acto militar total contra Ucrania. El representante de Ghana dijo que a su país le afligía ver el número innecesario y creciente de muertes que había causado la invasión y exhortó a la Federación de Rusia a que retirara inmediatamente sus fuerzas de Ucrania y volviera a obligarse al diálogo y la diplomacia³⁰⁴. El representante de Ucrania recordó que su país había estado ejerciendo su derecho de legítima defensa en virtud del Artículo 51. Subrayó que la Federación de Rusia no tenía esa excusa y que llamar fuerzas de mantenimiento de la paz a los contingentes de ocupación y reclamar el derecho de legítima defensa era demencial.

El representante de la Federación de Rusia explicó que el motivo principal del voto negativo de su país era que el proyecto de resolución había omitido cuestiones que no podían pasarse por alto en el contexto del problema ucraniano y subrayó que la Federación de Rusia no estaba librando una guerra contra Ucrania ni contra el pueblo ucraniano, sino llevando a cabo una operación especial contra los nacionalistas para proteger a los habitantes de Donbás y lograr la desnazificación y la desmilitarización.

Caso 12

La situación en Oriente Medio

El 29 de agosto, en una sesión celebrada en relación con el punto titulado “La situación en el Oriente Medio” y centrada en la situación en la República Árabe Siria³⁰⁵, el representante de los Estados Unidos se refirió a una carta que había dirigido al Consejo de Seguridad el 26 de agosto³⁰⁶ en la que lo había informado de que había llevado a cabo ataques de precisión contra una instalación en el este de la República Árabe Siria utilizada por milicias afiliadas al Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica de la República Islámica del Irán. El representante de los Estados Unidos recordó que, como se especificaba en la carta, esa acción se había realizado en respuesta a los ataques armados contra los Estados Unidos y ejerciendo el derecho inmanente de legítima defensa, tal como se recogía en el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas³⁰⁷. La representante de México observó las acciones militares llevadas a cabo en el este de la República Árabe Siria para las que se había invocado el Artículo 51 y reiteró la posición de su país de que, de conformidad con dicha disposición, las invocaciones de legítima defensa que justificaban el uso de la fuerza contra actores no estatales en un tercer Estado bajo la denominada doctrina de la falta de voluntad y capacidad eran contrarias a la Carta y al derecho internacional consuetudinario. El representante de China subrayó que no había duda de que las operaciones militares en el este de la República Árabe Siria llevadas a cabo por los Estados Unidos constituían una violación de la soberanía y la integridad territorial del país y no tenían nada que ver con el derecho de legítima defensa en virtud del Artículo 51. Pidió que se pusiera fin a la presencia ilegal de fuerzas extranjeras y a las operaciones militares ilegales en la República Árabe Siria. El representante de la República Árabe Siria aclaró que la presencia de fuerzas de los Estados Unidos en territorio sirio era ilegal y se había llevado a cabo sin la solicitud ni el consentimiento del Gobierno de la República Árabe Siria, por lo que también constituía una violación de la Carta. Añadió que la justificación que había hecho el representante de los Estados Unidos poniendo como pretexto el Artículo 51 y lo que él había llamado el derecho de legítima defensa como pretexto suponían una tergiversación jurídica, una insolencia política y una excusa peor que el propio acto en sí.

Con respecto a las dinámicas regionales de otro tipo, el representante de Türkiye declaró que su país continuaría luchando con determinación contra todas las organizaciones terroristas que amenazaran su seguridad nacional, en ejercicio de su derecho inmanente de legítima defensa, tal como se recogía en el Artículo 51 de la Carta y de conformidad con las resoluciones del Consejo sobre la lucha contra el terrorismo. Recordó que las operaciones que su país había llevado a cabo en el pasado contra la organización terrorista Partido de los Trabajadores del Kurdistán/Unidades de Protección del Pueblo lo

³⁰³ S/2022/154.

³⁰⁴ Véase S/PV.8979.

³⁰⁵ Véase S/PV.9117.

³⁰⁶ S/2022/647.

³⁰⁷ Véase S/PV.9117.

habían preparado para cooperar con todas las partes que tuvieran un interés genuino y la determinación de preservar la unidad de la República Árabe Siria y que quisieran combatir el terrorismo. La representante de la República Islámica del Irán condenó los ataques militares realizados por Israel en la República Árabe Siria, incluidos los dirigidos contra infraestructuras civiles, y declaró que su delegación reconocía el derecho legítimo de legítima defensa de la República Árabe Siria en virtud del derecho internacional y la Carta.

En una sesión posterior celebrada el 14 de septiembre en relación con el mismo punto³⁰⁸, el representante de la República Árabe Siria recordó que ciertos países occidentales, incluida la denominada coalición internacional, habían venido interpretando y aplicando erróneamente el Artículo 51 de la Carta y recurrían a pretextos infundados e interpretaciones engañosas para justificar los ataques contra la soberanía, la independencia y la integridad territorial de otros países. A este respecto, se refirió a una carta de fecha 6 de septiembre dirigida al Consejo por la República Árabe Siria, en la que este país ofreció una respuesta a la declaración de la Representante Permanente de los Estados Unidos en la que justificaba la agresión de su país contra la República Árabe Siria amparándose en el Artículo 51³⁰⁹. Recordó que la República Árabe Siria había subrayado en su carta que la única descripción *de facto* y *de jure* que se aplicaba a las acciones y actividades de las fuerzas ilegítimas de los Estados Unidos presentes en la República Árabe Siria era el crimen de agresión³¹⁰. El representante de la República Islámica del Irán subrayó que debía ponerse fin a la presencia ilegal de fuerzas extranjeras en ciertas partes de la República Árabe Siria, ya que había creado las condiciones ideales para que se llevaran a cabo actividades terroristas. También subrayó que los ataques aéreos realizados hacía poco tiempo en el noreste de la República Árabe Siria por fuerzas extranjeras ilegales no podían justificarse en virtud del Artículo 51 ni mediante una interpretación arbitraria de la legítima defensa, y añadió que los ataques constituían una violación flagrante del derecho internacional y de la Carta.

Caso 13

Amenazas a la paz y la seguridad internacionales

El 8 de septiembre, el Consejo de Seguridad celebró una sesión en relación con el punto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales” centrada en la situación en Ucrania³¹¹. Durante la sesión, el representante de la Federación de Rusia declaró que su país había lanzado una operación especial para proteger a la población de Donbás, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, después de que el régimen de Kiev, con la aprobación de sus patrocinadores occidentales, hubiera “aniquilado” públicamente el proceso de Minsk. Se había tratado de una decisión difícil pero necesaria que se adoptó después de que quedara claro que la acción militar de Ucrania contra las repúblicas populares de Donetsk y Luhansk era inevitable. Explicó además que uno de los objetivos de la operación militar especial era la desnazificación y desmilitarización de Ucrania, con el fin de garantizar que ya no habría amenazas para Donbás ni para la Federación de Rusia desde su territorio.

Varios oradores se refirieron de Ucrania a ejercer su derecho de legítima defensa en virtud del Artículo 51 de la Carta contra la agresión de la Federación de Rusia, en particular en referencia a la adquisición de armas con fines de legítima defensa. A ese respecto, el representante de los Estados Unidos declaró que todos los países tenían un derecho inmanente de legítima defensa, de conformidad con el Artículo 51, y añadió que todos los Miembros de las Naciones Unidas tenían derecho a su soberanía e integridad territorial. El representante de Albania subrayó que el Artículo 51 era claro y proporcionaba un fundamento jurídico incuestionable para que los diferentes Estados ofrecieran cualquier tipo de asistencia a los países que ejercieran sus derechos inmanentes de legítima defensa y de defensa de su soberanía e integridad territorial. El representante de Irlanda expresó el compromiso de su país con los principios fundamentales consagrados en la Carta, que incluían la igualdad soberana y la integridad territorial de los Estados, subrayando que Ucrania tenía el mismo derecho fundamental que cualquier otro Estado soberano e independiente de elegir su propia política exterior y garantizar la seguridad y la defensa de su propio territorio. Subrayó que los principios de la Carta no eran un menú a la carta y que

³⁰⁸ Véase [S/PV.9130](#).

³⁰⁹ Véanse [S/2022/647](#) y [S/2022/675](#).

³¹⁰ Véase [S/PV.9130](#).

³¹¹ Véase [S/PV.9127](#).

los Artículos 2.4 y 51 se aplicaban a todos los Miembros de las Naciones Unidas, sin excepciones ni renunciaciones a esos principios³¹². El representante de Irlanda señaló además que Ucrania no había cometido un ataque armado contra la Federación de Rusia ni amenazado con cometerlo; antes bien, había sido la Federación de Rusia la que había atacado a Ucrania y había tratado de justificar su invasión invocando el Artículo 51 para más tarde tratar de negar a otro Miembro de las Naciones Unidas ese mismo derecho de legítima defensa. Añadió que la Unión Europea estaba proporcionando apoyo militar para ayudar a Ucrania a ejercer su derecho inmanente de legítima defensa y defender su integridad territorial y soberanía. La representante de Noruega hizo hincapié en que, tal como quedaba consagrado en el Artículo 51, Ucrania tenía derecho a defenderse del ataque armado de la Federación de Rusia, y que otros Estados tenían derecho a responder de manera positiva a la solicitud de asistencia de Ucrania en el ejercicio de su justo derecho de legítima defensa. El representante de Ucrania subrayó que el derecho internacional protegía la soberanía y la integridad territorial de Ucrania y le confería el derecho inmanente a la legítima defensa, consagrado en particular en el Artículo 51. Añadió que Ucrania se estaba defendiendo a sí misma, a Europa, al mundo y a la Carta, y que seguiría luchando en estricta conformidad con las disposiciones del Artículo 51 hasta que cada centímetro del territorio soberano de Ucrania, incluida Crimea, hubiera sido liberado.

Otros oradores se refirieron al derecho de Ucrania a la legítima defensa sin invocar explícitamente el Artículo 51 de la Carta. A este respecto, la representante del Reino Unido destacó que Ucrania tenía todo el derecho a defenderse en virtud de la Carta tanto desde el punto de vista jurídico como moral. El representante de México expresó preocupación por las transferencias de armas que se habían producido desde el inicio del conflicto en el este de Ucrania en 2013. Afirmó que, mientras el Consejo no asumiera su responsabilidad de abordar una situación de invasión como la que afrontaba Ucrania, México reconocía el derecho natural de legítima defensa y de aprovisionarse de armas con el fin de defenderse. Sin embargo, subrayó que era necesario establecer las protecciones y salvaguardias necesarias para minimizar los riesgos y evitar el desvío de armas o su uso para cometer violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario. El representante de Francia recordó que su país había proporcionado apoyo militar, lo que había ayudado a Ucrania a defenderse, porque había decidido ayudar a Ucrania a defender su soberanía e integridad territorial. También recordó que la Unión Europea había tomado una decisión colectiva similar de financiar armamento para garantizar que Ucrania pudiera resistir la agresión de la Federación de Rusia y añadió que la asistencia militar proporcionada por Francia y la Unión Europea continuaría mientras persistiera la agresión armada de la Federación de Rusia.

En una sesión posterior celebrada el 9 de diciembre en relación con el mismo punto, los miembros del Consejo prosiguieron el debate sobre el derecho de legítima defensa con respecto a la adquisición de armas por parte de Ucrania³¹³. El representante de la Federación de Rusia explicó que el motivo por el que se había convocado la sesión era tratar dos temas, a saber, las consecuencias para la paz y la seguridad internacionales del creciente contrabando de armas suministradas a Ucrania y las repercusiones que la inyección descomunal de armas occidentales a Ucrania estaba teniendo en las posibilidades de poner fin al conflicto ucraniano. La representante de Noruega, tras condenar en los términos más enérgicos la guerra de la Federación de Rusia contra Ucrania y reiterar el apoyo inquebrantable de su país a la soberanía y la integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente, subrayó el derecho de Ucrania a la legítima defensa, consagrado en el Artículo 51 de la Carta, así como el derecho soberano a solicitar y recibir apoyo de otros Estados para poder ejercer ese derecho. La representante de Albania subrayó que el derecho internacional no dejaba lugar a dudas sobre el hecho de que, en virtud del Artículo 51, un país atacado tenía todo el derecho a defenderse. Afirmó que, tras haber sido atacada desde hacía 10 meses, Ucrania, cuya soberanía, integridad territorial e independencia política habían sido violadas, no hacía otra cosa que defenderse, lo que hacía de la legítima defensa no solo un derecho natural, sino también una necesidad existencial. Añadió que, por consiguiente, quienquiera que ayudara a Ucrania, por cualquier medio que fuera legal y transparente, no solo estaría ayudando a una nación necesitada, en peligro y amenazada, sino que también estaría defendiendo la ley

³¹² Para obtener más información sobre los debates relativos a este punto en el contexto del Artículo 2.4 de la Carta, véase la parte III, secc. II.B, caso 2.

³¹³ Véase [S/PV.9216](#).

y protegiendo la Carta. El representante de Irlanda subrayó que Ucrania no había cometido un ataque armado contra la Federación de Rusia ni amenazado con cometerlo; por el contrario, era la Federación de Rusia la que había atacado a Ucrania y había intentado cínicamente justificar su invasión invocando el Artículo 51. Señaló además que la Federación de Rusia también había tratado de negar a Ucrania su derecho de legítima defensa, consagrado en la Carta. El representante de Ucrania dijo que Ucrania seguiría llevando a cabo la desocupación de sus territorios soberanos, en estricta conformidad con el Artículo 51, y expresó su gratitud a todos los amigos y aliados que apoyaban a Ucrania en ese noble empeño, incluso mediante el suministro de armamento moderno. Destacó que el uso de esas armas había sido un elemento que formaba parte del ejercicio por parte de Ucrania del derecho inmanente de legítima defensa en virtud del Artículo 51.

Otros miembros del Consejo expresaron su apoyo al derecho de Ucrania a la legítima defensa sin hacer referencia explícita al Artículo 51 de la Carta. La representante de Ghana reafirmó el derecho inherente de Ucrania a la legítima defensa en virtud del derecho internacional consuetudinario, codificado en el Capítulo VII de la Carta, y declaró que Ucrania había desplegado sus capacidades militares y estratégicas para hacer valer su derecho inmanente de legítima defensa contra el ataque armado de la Federación de Rusia y en un valiente esfuerzo por preservar sus intereses nacionales; además, subrayó que no existía ninguna prohibición contra tal acción y que ni las normas del derecho internacional ni la Carta prohibían el suministro de armas convencionales a un Estado que estuviera sufriendo el ataque armado de otro. El representante de Francia explicó que su país, que proporcionaba apoyo militar a Ucrania tanto a nivel nacional como a través de la Unión Europea, seguía prestando al pueblo ucraniano todo el apoyo que necesitaba para ejercer su derecho de legítima defensa y preservar su libertad, soberanía e independencia. El representante del Reino Unido dijo que, ante los incesantes esfuerzos de la Federación de Rusia por apoderarse del territorio de Ucrania, en violación de la Carta, y por deshumanizar, matar y subyugar a su pueblo, Ucrania no tenía más remedio que ejercer su derecho a defenderse, ya que, de no hacerlo, dejaría de existir.

Por último, otros oradores que observaron que Ucrania tenía derecho a ejercer la legítima defensa expresaron preocupación por la proliferación de armas que se había producido como consecuencia del conflicto. El representante de México recordó que la preocupación de su país por las transferencias de armas y sus efectos en la población civil, a la luz del Artículo 51 de la Carta, no se limitaba a la situación actual, sino que se remontaba al inicio del conflicto en el este de Ucrania en 2014. La representante de Kenya, reconociendo la gran responsabilidad que Ucrania debía asumir a la hora de defender sus fronteras reconocidas internacionalmente, subrayó que si bien cabía esperar que en tiempos de guerra se reclutase, entrenase y equipase al ejército, la proliferación de armas no solo tendría repercusiones considerables en el país en conflicto, sino también en otros. El representante del Brasil declaró que, si bien debía reconocerse que el suministro de armas y municiones a las partes en conflicto en Ucrania podría prolongar el conflicto y causar más sufrimiento a la población civil, era innegable que los Estados, según se reconocía en la Carta, tenían el derecho a ejercer la legítima defensa en caso de que su soberanía e integridad territorial fueran violadas y, en consecuencia, el derecho a adquirir armas para su seguridad, incluso de fuentes externas. La representante de los Estados Unidos dijo que, aunque su país no había visto pruebas fehacientes de que Ucrania hubiera desviado armas y municiones de origen estadounidense, debía reconocerse el riesgo inherente de que las armas fueran incautadas en el campo de batalla y desviadas a otros conflictos armados.

B. Referencias al Artículo 51 y al derecho de legítima defensa en las comunicaciones dirigidas al Consejo de Seguridad

En 2022, se hizo referencia explícita al Artículo 51 de la Carta en 17 comunicaciones dirigidas a la Presidencia del Consejo por distintos Estados Miembros o distribuidas como documentos del Consejo. Esas comunicaciones se referían a diversas controversias y situaciones. La lista completa de las cartas de Estados Miembros que contenían referencias explícitas al Artículo 51 figura en el cuadro 15. También se encontraron referencias explícitas al Artículo 51 en los informes del Secretario General sobre la

aplicación de las resoluciones 2576 (2021) y 2631 (2022)³¹⁴, en relación con el mandato de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq, así como en el informe del Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento³¹⁵, en el que figuraba una relación de las actividades del Grupo de Trabajo Oficioso desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022. Además, se siguieron encontrando referencias al principio de legítima defensa en otras comunicaciones de varios Estados Miembros, enumeradas en el cuadro 16, así como en comunicaciones del Observador Permanente del Estado de Palestina³¹⁶.

Cuadro 15

Comunicaciones de los Estados Miembros que contenían referencias explícitas al Artículo 51 de la Carta en 2022

<i>Signatura</i>	<i>Título del documento</i>
S/2022/112	Carta de fecha 11 de febrero de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas
S/2022/154	Carta de fecha 24 de febrero de 2022 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas
S/2022/179	Carta de fecha 3 de marzo de 2022 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas
S/2022/206	Carta de fecha 10 de marzo de 2022 dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas
S/2022/363	Carta de fecha 28 de abril de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas
S/2022/372	Cartas idénticas de fecha 28 de abril de 2022 dirigidas al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas
S/2022/515	Carta de fecha 16 de junio de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Türkiye ante las Naciones Unidas
S/2022/574	Carta de fecha 22 de julio de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas
S/2022/622	Carta de fecha 15 de agosto de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de Malí ante las Naciones Unidas
S/2022/647	Carta de fecha 26 de agosto de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas
S/2022/675	Carta de fecha 6 de septiembre de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas
S/2022/680	Carta de fecha 7 de septiembre de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas
S/2022/694	Carta de fecha 13 de septiembre de 2022 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Armenia ante las Naciones Unidas
S/2022/717	Carta de fecha 27 de septiembre de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Estonia ante las Naciones Unidas
S/2022/790	Carta de fecha 21 de octubre de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Lituania ante las Naciones Unidas

³¹⁴ [S/2022/103](#) y [S/2022/714](#).

³¹⁵ [S/2022/1032](#).

³¹⁶ [S/2022/236](#), [S/2022/283](#), [S/2022/361](#), [S/2022/377](#), [S/2022/603](#) y [S/2022/758](#).

<i>Signatura</i>	<i>Título del documento</i>
S/2022/808	Carta de fecha 27 de octubre de 2022 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Azerbaiyán ante las Naciones Unidas
S/2022/837	Carta de fecha 8 de noviembre de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Türkiye ante las Naciones Unidas

Cuadro 16

Comunicaciones de los Estados Miembros que contenían referencias al principio de legítima defensa en 2022

<i>Signatura</i>	<i>Título del documento</i>
S/2022/61	Carta del 27 de enero de 2022 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Azerbaiyán ante las Naciones Unidas
S/2022/90	Carta de fecha 3 de febrero de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Pakistán ante las Naciones Unidas
S/2022/223	Carta de fecha 14 de marzo de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Pakistán ante las Naciones Unidas
S/2022/225	Carta de fecha 14 de marzo de 2022 dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas
S/2022/445	Carta de fecha 31 de mayo de 2022 dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas
S/2022/464	Carta de fecha 8 de junio de 2022 dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas
S/2022/520	Carta de fecha 28 de junio de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Etiopía ante las Naciones Unidas
S/2022/679	Carta de fecha 7 de septiembre de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas
S/2022/680	Carta de fecha 7 de septiembre de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas
S/2022/748	Carta de fecha 10 de octubre de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas
S/2022/797	Carta de fecha 17 de octubre de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas

Parte VIII

Acuerdos regionales

Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria	604
I. Examen de las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas en relación con puntos temáticos	607
Nota.....	607
A. Decisiones sobre cuestiones temáticas relacionadas con el Capítulo VIII de la Carta.....	607
B. Deliberaciones sobre cuestiones temáticas relativas a la interpretación y la aplicación del Capítulo VIII de la Carta	608
II. Reconocimiento de los esfuerzos de los acuerdos regionales en el arreglo pacífico de controversias.....	617
Nota.....	617
A. Decisiones relativas a los esfuerzos realizados por los acuerdos regionales en el arreglo pacífico de controversias	618
B. Deliberaciones relativas al arreglo pacífico de controversias por los acuerdos regionales.....	619
III. Operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales	622
Nota.....	622
A. Decisiones relativas a las operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales.....	622
B. Deliberaciones relativas a las operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales.....	627
IV. Autorización del uso de medidas coercitivas por parte de los acuerdos regionales	630
Nota.....	630
A. Decisiones relativas a la autorización del uso de medidas coercitivas por parte de los acuerdos regionales.....	630
B. Deliberaciones relativas a la autorización del uso de medidas coercitivas y la aplicación de otras medidas en virtud del Capítulo VII por los acuerdos regionales ..	631
V. Presentación de informes por los acuerdos regionales acerca de sus actividades de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	634
Nota.....	634
A. Decisiones relativas a la presentación de informes por los acuerdos regionales	634
B. Deliberaciones relativas a la presentación de informes por los acuerdos regionales...	636
C. Comunicaciones relativas a la presentación de informes por los acuerdos regionales ..	637

Nota introductoria

Artículo 52

1. *Ninguna disposición de esta Carta se opone a la existencia de acuerdos u organismos regionales cuyo fin sea entender en los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y susceptibles de acción regional, siempre que dichos acuerdos u organismos, y sus actividades, sean compatibles con los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas.*

2. *Los Miembros de las Naciones Unidas que sean partes en dichos acuerdos o que constituyan dichos organismos, harán todos los esfuerzos posibles para lograr el arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medio de tales acuerdos u organismos regionales antes de someterlas al Consejo de Seguridad.*

3. *El Consejo de Seguridad promoverá el desarrollo del arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medio de dichos acuerdos u organismos regionales, procediendo, bien a iniciativa de los Estados interesados, bien a instancia del Consejo de Seguridad.*

4. *Este Artículo no afecta en manera alguna la aplicación de los Artículos 34 y 35.*

Artículo 53

1. *El Consejo de Seguridad utilizará dichos acuerdos u organismos regionales, si a ello hubiere lugar, para aplicar medidas coercitivas bajo su autoridad. Sin embargo, no se aplicarán medidas coercitivas en virtud de acuerdos regionales o por organismos regionales sin autorización del Consejo de Seguridad, salvo que contra Estados enemigos, según se les define en el párrafo 2 de este Artículo, se tomen las medidas dispuestas en virtud del Artículo 107 o en acuerdos regionales dirigidos contra la renovación de una política de agresión de parte de dichos Estados, hasta tanto que a solicitud de los gobiernos interesados quede a cargo de la Organización la responsabilidad de prevenir nuevas agresiones de parte de aquellos Estados.*

2. *El término “Estados enemigos” empleado en el párrafo 1 de este Artículo se aplica a todo Estado que durante la segunda guerra mundial haya sido enemigo de cualquiera de los signatarios de esta Carta.*

Artículo 54

Se deberá mantener en todo tiempo al Consejo de Seguridad plenamente informado de las actividades emprendidas o proyectadas de conformidad con acuerdos regionales o por organismos regionales con el propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales.

En el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas se consagra el fundamento constitucional para la participación de los acuerdos regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales¹. Si bien el Artículo 52 alienta la participación de los acuerdos regionales en el arreglo pacífico de las controversias antes de que sean examinadas por el Consejo de Seguridad, el Artículo 53 permite que este utilice los acuerdos regionales para aplicar medidas coercitivas bajo su autoridad y con su autorización expresa. El Artículo 54 establece que los acuerdos regionales deben mantener al Consejo informado de sus actividades en todo momento.

Durante el período que se examina, el Consejo reiteró en sus decisiones que la cooperación con las organizaciones regionales y subregionales en asuntos relacionados con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Carta, era significativa para mejorar la seguridad colectiva. El Consejo reconoció que las organizaciones regionales estaban en buenas condiciones de comprender las causas profundas de los conflictos armados, dado su conocimiento de la región, lo cual podía ayudar en los esfuerzos que realizaban para influir en la prevención o solución de los conflictos. En particular, el Consejo celebró la intensa cooperación entre las Naciones Unidas y la

¹ El Capítulo VIII de la Carta hace referencia a los “acuerdos u organismos regionales”. A los efectos del *Repertorio*, se entenderá que el término “acuerdos regionales” engloba organizaciones regionales y subregionales, así como otras organizaciones internacionales.

Liga de los Estados Árabes y reiteró su intención de examinar otras medidas para propiciar una cooperación más estrecha entre ellas en diversos ámbitos. El Consejo puso de relieve la importancia de fortalecer la cooperación y la coordinación trilateral entre las Naciones Unidas, la Unión Africana y la Liga respecto de las cuestiones de paz y seguridad interregionales. Además, el Consejo reconoció el papel que desempeñaban las organizaciones regionales y subregionales en la aplicación de la resolución [1540 \(2004\)](#), relativa a la no proliferación de armas de destrucción masiva, y reconoció sus perspectivas sobre la necesidad de reducir al mínimo los efectos adversos de las sanciones en el ámbito humanitario.

En 2022, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana celebraron su séptimo seminario informal conjunto y su 16ª reunión consultiva anual conjunta en Nueva York, los días 13 y 14 de octubre, respectivamente, durante los cuales debatieron cómo fortalecer las actividades de mantenimiento de la paz de la Unión Africana y las Naciones Unidas en África, la situación en África Occidental y el Sahel, la situación en la región de los Grandes Lagos y la aplicación de sanciones en situaciones de conflicto en África². Además de la Unión Africana y la Liga de los Estados Árabes, la interacción con otras organizaciones regionales, como la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, la Comunidad Económica de los Estados de África Central, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva y la Unión Europea, ocupó un lugar destacado en los debates del Consejo.

Los debates del Consejo se centraron en diversos aspectos de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales, incluido el papel de las organizaciones regionales en la prevención de conflictos, el mantenimiento de la paz, la imposición de la paz, la lucha contra el terrorismo y la consolidación de la paz. Los miembros del Consejo y otros Estados Miembros intercambiaron puntos de vista sobre los principios en los que se basaba dicha cooperación, entre ellos la complementariedad, la subsidiariedad y la ventaja comparativa de las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, las modalidades prácticas de actividades conjuntas y la necesidad de contar con financiación previsible, sostenible y flexible para las operaciones de apoyo a la paz dirigidas por la Unión Africana.

En relación con el arreglo pacífico de controversias, el Consejo destacó en sus decisiones el importante papel que desempeñaban las organizaciones regionales y subregionales, como la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo, la Comunidad de África Oriental, la Comunidad del Caribe, la Comunidad Económica de los Estados de África Central, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos, el Consejo de Cooperación del Golfo, la Liga de los Estados Árabes y la Unión Africana, en la prevención y mediación de conflictos y la promoción de procesos de paz inclusivos y de la reconciliación. Durante sus debates, los miembros del Consejo intercambiaron puntos de vista sobre la participación de las organizaciones regionales y subregionales a la hora de abordar las situaciones en la República Centroafricana y la región de África Central, la República Democrática del Congo, la región de los Grandes Lagos, Malí, África Occidental y el Sahel, y Sudán del Sur y el Sudán. Además, debatieron sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana y las comunidades económicas regionales en materia de creación de capacidad para sostener la paz en África.

En cuanto a las operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por organizaciones regionales, el Consejo autorizó la reconfiguración de la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM) y su conversión en la Misión de Transición de la Unión Africana en Somalia (ATMIS) y renovó la autorización de la Fuerza de la Unión Europea - Operación Althea en Bosnia y Herzegovina. Mientras tanto, la Fuerza de la Organización del Tratado del Atlántico Norte en Kosovo siguió funcionando sin que se hubieran adoptado decisiones con respecto a su mandato. El Consejo debatió también el mandato y el apoyo de las Naciones Unidas a la ATMIS y a la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel.

² Véanse [S/2022/768](#) y [A/77/2](#). Para obtener más información sobre la práctica anterior relativa a las reuniones conjuntas oficiosas del Consejo de Seguridad y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, véanse *Repertorio, Suplemento 2008-2009 a Suplemento 2021*.

Al igual que en períodos anteriores, el Consejo autorizó la adopción de medidas coercitivas por organizaciones regionales y subregionales fuera del marco de las operaciones de mantenimiento de la paz, por ejemplo en relación con Libia y Somalia, y siguió pidiendo a las organizaciones regionales que presentaran informes, en particular sobre la ejecución de los mandatos de las operaciones regionales de mantenimiento de la paz pertinentes y sobre la cooperación con las Naciones Unidas.

La práctica del Consejo con arreglo al Capítulo VIII de la Carta en 2022 se divide en cinco secciones. Cada una de las secciones abarca tanto las decisiones adoptadas por el Consejo como los debates celebrados en sus sesiones. La sección I contiene un examen de la práctica del Consejo con respecto a la cooperación con las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en relación con puntos de carácter temático. La sección II se centra en el reconocimiento por el Consejo de los esfuerzos realizados por las organizaciones regionales en el arreglo pacífico de las controversias, en el marco del Artículo 52 de la Carta. La sección III abarca la práctica del Consejo con respecto a su cooperación con las organizaciones regionales en la esfera del mantenimiento de la paz. La sección IV contiene una descripción de la práctica del Consejo a la hora de autorizar medidas coercitivas por parte de las organizaciones regionales fuera del contexto de las operaciones regionales de mantenimiento de la paz. La sección V contiene información sobre la presentación de informes acerca de las actividades de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales realizadas por las organizaciones regionales, de conformidad con el Artículo 54 de la Carta, y también incluye referencias a las comunicaciones pertinentes del Consejo.

I. Examen de las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas en relación con puntos temáticos

Nota

La sección I contiene un examen de la práctica del Consejo de Seguridad en 2022 con respecto a su cooperación con organizaciones regionales en el ámbito del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, en el marco del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, en relación con puntos de carácter temático. La sección se divide en dos subsecciones. La subsección A abarca las decisiones sobre cuestiones temáticas relacionadas con el Capítulo VIII y la subsección B trata las deliberaciones sobre cuestiones temáticas relativas a la interpretación y la aplicación del Capítulo VIII.

A. Decisiones sobre cuestiones temáticas relacionadas con el Capítulo VIII de la Carta

Durante el período que se examina, el Consejo se refirió expresamente al Capítulo VIII de la Carta en una decisión de índole temática. En una declaración de la Presidencia adoptada el 23 de marzo en relación con el punto titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, el Consejo reiteró que la cooperación con las organizaciones regionales y subregionales en cuestiones relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad conforme a lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Carta era importante para mejorar la seguridad colectiva³. El Consejo reconoció que las organizaciones regionales estaban en buenas condiciones de comprender las causas profundas de los conflictos armados, dado su conocimiento de la región, lo cual podía ayudar en los esfuerzos que realizaban para influir en la prevención o solución de los conflictos⁴. El Consejo acogió con beneplácito la decidida cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes y reiteró su intención de considerar nuevas medidas para promover una cooperación y una coordinación estratégica más estrechas entre ellas en los ámbitos de, entre otros, la alerta temprana sobre conflictos y la prevención de estos, el mantenimiento, la consolidación y el sostenimiento de la paz, la promoción del respeto del derecho internacional y la Carta, la respuesta a las causas fundamentales de los conflictos, el refuerzo de la seguridad en el mar, la prevención y el combate del terrorismo y el extremismo violento, y el fomento de la resiliencia comunitaria para resistir la incitación⁵. El Consejo también reconoció la importancia de la cooperación en el desarrollo sostenible, las evaluaciones integrales de riesgos y las estrategias de gestión de riesgos, incluida la erradicación de la pobreza, la seguridad alimentaria y la gestión de los recursos hídricos, la reducción del riesgo de desastres y la gestión de la desertificación y la sequía en la región árabe⁶. El Consejo puso de relieve la importancia de fortalecer la cooperación y la coordinación trilateral entre las Naciones Unidas, la Unión Africana y la Liga de los Estados Árabes respecto de las cuestiones de paz y seguridad interregionales y alentó a que se celebraran consultas entre ellas⁷.

En términos de las modalidades de su colaboración, el Consejo expresó su apoyo a la celebración de una exposición informativa anual del Secretario General de la Liga de los Estados Árabes, una reunión oficiosa anual con el Consejo de la Liga y una reunión oficiosa con representantes de la Troika de la Cumbre Árabe y el Secretario General de la Liga paralelamente a la serie de sesiones de alto nivel de la Asamblea General⁸. Por último, el Consejo solicitó al Secretario General que presentara un breve informe respecto de la aplicación de la declaración de la Presidencia y sobre nuevas formas de fortalecer las relaciones institucionales y la cooperación entre ambas organizaciones⁹.

³ S/PRST/2022/1, tercer párrafo.

⁴ *Ibid.*, cuarto párrafo.

⁵ *Ibid.*, séptimo párrafo.

⁶ *Ibid.*, octavo párrafo.

⁷ *Ibid.*, 19º párrafo.

⁸ *Ibid.*, párrafos 16º y 17º.

⁹ *Ibid.*, 21º párrafo.

El Consejo también se refirió al papel de las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en otras dos decisiones adoptadas con respecto a puntos temáticos relacionados con la no proliferación de armas de destrucción masiva y el uso de sanciones. En la resolución [2663 \(2022\)](#), el Consejo acogió con beneplácito los esfuerzos que realizaban las organizaciones regionales y subregionales por ayudar a los Estados Miembros a aplicar la resolución [1540 \(2004\)](#) sobre la no proliferación de las armas de destrucción masiva y reconoció el papel que dichas organizaciones podían desempeñar para facilitar la aplicación de la resolución por parte de los Estados Miembros en sus respectivas regiones¹⁰. En la resolución [2664 \(2022\)](#), aprobada en relación con el punto titulado “Cuestiones generales relativas a las sanciones”, el Consejo expresó su disposición a examinar y ajustar sus regímenes de sanciones o ponerles fin, teniendo en cuenta la evolución de la situación sobre el terreno y la necesidad de minimizar los efectos humanitarios adversos imprevistos, y reconoció las perspectivas de las organizaciones regionales y subregionales a ese respecto¹¹.

B. Deliberaciones sobre cuestiones temáticas relativas a la interpretación y la aplicación del Capítulo VIII de la Carta

En 2022, los miembros del Consejo y otros Estados Miembros debatieron el papel de las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con respecto a diversos asuntos temáticos, incluidos los siguientes: “Exposición de la Presidencia en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa”¹², “Los niños y los conflictos armados”¹³, “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”¹⁴, “Cuestiones generales relativas a las sanciones”¹⁵, “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#)”¹⁶, “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”¹⁷, “Consolidación y sostenimiento de la paz”¹⁸, “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”¹⁹, “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”²⁰ y “Las mujeres y la paz y la seguridad”²¹. Los debates más extensos se produjeron en relación con el punto titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, en particular con respecto a la cooperación con la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva (véase el caso 1), la Liga de los Estados Árabes (véase el caso 2) y la Unión Africana (véase el caso 4), así como en relación con los puntos titulados “Las mujeres y la paz y la seguridad”, centrándose en las alianzas con miras a la aplicación de la orden del día sobre las mujeres y la paz y la seguridad (véase el caso 3), y “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales” en relación con las actuaciones de lucha contra el terrorismo en África (véase el caso 5).

Caso 1

Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

El 16 de febrero, el Consejo de Seguridad celebró una sesión informativa sobre el tema “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” a fin de debatir sobre las relaciones con la

¹⁰ Resolución [2663 \(2022\)](#), párrafos 15° y 16° del preámbulo.

¹¹ Resolución [2664 \(2022\)](#), octavo párrafo del preámbulo.

¹² Véase [S/PV.8992](#).

¹³ Véase [S/PV.9096](#) y [S/PV.9096 \(Resumption 1\)](#).

¹⁴ Véanse [S/PV.8967](#), [S/PV.9001](#), [S/PV.9065](#) y [S/PV.9149](#).

¹⁵ Véase [S/PV.8962](#).

¹⁶ Véanse [S/PV.9079](#) y [S/PV.9079 \(Resumption 1\)](#).

¹⁷ Véanse [S/PV.9112](#), [S/PV.9220](#) y [S/PV.9220 \(Resumption 1\)](#).

¹⁸ Véanse [S/PV.9101](#), [S/PV.9181](#) y [S/PV.9181 \(Resumption 1\)](#).

¹⁹ Véanse [S/PV.9150](#) y [S/PV.9188](#).

²⁰ Véase [S/PV.9123](#).

²¹ Véanse [S/PV.8989](#), [S/PV.8989 \(Resumption 1\)](#), [S/PV.9064](#), [S/PV.9064 \(Resumption 1\)](#), [S/PV.9158](#) y [S/PV.9158 \(Resumption 1\)](#).

Organización del Tratado de Seguridad Colectiva (OTSC)²². Al principio de la sesión, los miembros del Consejo escucharon una exposición informativa del Secretario General de las Naciones Unidas y del Secretario General de la OTSC. En su exposición informativa, el Secretario General de las Naciones Unidas afirmó que los fundadores de las Naciones Unidas habían comprendido que ninguna organización podía garantizar por sí sola la paz, la seguridad y el desarrollo en un mundo complejo y en rápida evolución y que se requería una asociación a todos los niveles, tanto local como regional y mundial. Recordó que uno de los principales objetivos de su informe titulado “Nuestra Orden del día Común”²³ era construir, favoreciendo el fomento de las asociaciones, un multilateralismo más inclusivo y más eficaz que funcionara a modo de red. Para ello, indicó que tenía previsto seguir organizando reuniones anuales con todos los dirigentes de las organizaciones regionales, guiado por la Carta de las Naciones Unidas y otros instrumentos del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario²⁴. El Secretario General de la OTSC reafirmó el compromiso de su organización de entablar relaciones amistosas y mutuamente aceptables con terceros países y organizaciones internacionales para mantener la paz y la estabilidad basada en los principios del derecho internacional, el rechazo de la confrontación y la adopción de soluciones duraderas alcanzadas por medios puramente políticos y diplomáticos, de acuerdo con las disposiciones de la Carta.

En sus declaraciones, los miembros del Consejo y los Estados Miembros participantes expresaron su apoyo al fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas, incluido el Consejo, y las organizaciones regionales y subregionales, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta, y abordaron algunos de los principios en los que debía basarse dicha cooperación. El representante de China afirmó que mediante la promoción de la cooperación en el ámbito de la paz y la seguridad entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales, en virtud del Capítulo VIII, se contribuía a reforzar la universalidad y la eficacia de los mecanismos de seguridad colectiva y a mejorar el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El representante de la Federación de Rusia, de cuya declaración se hizo eco el representante de Tayikistán, expresó la opinión de que las organizaciones regionales debían complementar los esfuerzos de las Naciones Unidas dentro de sus ámbitos de responsabilidad y observó que, en la mayoría de los casos, estaban más familiarizadas con la situación sobre el terreno. El representante de Francia afirmó que el sentido del Capítulo VIII de la Carta era el reconocimiento de que las organizaciones internacionales estaban más cerca del terreno, eran las primeras en ser testigos de las crisis de seguridad y conocían sus raíces profundas y las soluciones eficaces para resolverlas y prevenirlas. El representante de la India recordó que el Artículo 52 de la Carta alentaba la solución de conflictos por medio de acuerdos regionales y que esas organizaciones estaban en condiciones idóneas para encontrar mejores soluciones a los conflictos en sus regiones. El representante del Brasil afirmó que las Naciones Unidas y las organizaciones regionales no solo debían complementarse entre sí, sino también debían combinar esfuerzos en la creación de herramientas eficaces para la prevención de conflictos, la mediación, la gestión de crisis y la consolidación de la paz después de los conflictos.

Los oradores también reflexionaron y expresaron opiniones divergentes sobre el primer despliegue por parte de la OTSC de una fuerza de mantenimiento de la paz tras los disturbios civiles ocurridos en Kazajstán en enero de 2022. Varias delegaciones²⁵ expresaron la opinión de que la OTSC desempeñaba un papel decisivo y positivo en la estabilización de la situación en Kazajstán. El Viceministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia y el representante de Kazajstán hicieron hincapié en que la operación, cuyo objetivo era prestar asistencia para el mantenimiento de la paz y mantener la estabilidad en el país, se había llevado a cabo a petición del Presidente de la República de Kazajstán y de conformidad con el artículo 4 del Tratado de Seguridad Colectiva.

Otras delegaciones²⁶ expresaron su preocupación por la violencia en Kazajstán y sostuvieron que las intervenciones regionales debían llevarse a cabo respetando plenamente los derechos humanos, las libertades fundamentales y el estado de derecho. El representante del Reino Unido subrayó que los despliegues regionales debían ser proporcionados en el uso de la fuerza y que debía respetarse la soberanía de Kazajstán, y añadió que la soberanía y la integridad territorial eran elementos fundamentales

²² Véase [S/PV.8967](#). Para obtener más información sobre las exposiciones informativas, véase la parte I, secc. 36.

²³ Véase [A/75/982](#).

²⁴ Véase [S/PV.8967](#).

²⁵ China, Gabón, Armenia y Kazajstán.

²⁶ Reino Unido, Francia, Estados Unidos, Irlanda y Albania.

de la Carta y eran esenciales para el trabajo del Consejo. El representante de los Estados Unidos expresó su preocupación por el hecho de que el despliegue de la OTSC se hubiera emprendido antes de asegurar un esfuerzo continuado de diálogo nacional, reconciliación y solución pacífica de las controversias. El representante de Ghana opinó que una colaboración más estrecha entre las Naciones Unidas y la OTSC en relación con futuros despliegues mejoraría la rendición de cuentas del Consejo por las acciones orientadas a la paz y la seguridad regionales.

En términos más generales, los representantes de Francia y el Reino Unido subrayaron que las asociaciones regionales debían basarse en los principios y propósitos de la Carta. Los representantes de Albania, Francia y el Reino Unido subrayaron la necesidad de cooperar con las organizaciones regionales, incluidas sus fuerzas de mantenimiento de la paz, para respetar los derechos humanos y garantizar la participación de las mujeres. La representante de Albania también afirmó que las organizaciones regionales debían trabajar de manera transparente, siguiendo normas y principios claros, y que cualquier país debía tener la posibilidad de decidir con plena libertad el organismo regional al que deseara adherirse, de conformidad con los objetivos y aspiraciones de su pueblo. El representante del Reino Unido consideró que el estado de derecho era un componente clave de la cooperación institucional con las organizaciones regionales, en consonancia con la Carta de las Naciones Unidas. Además de la democracia, los derechos humanos y el estado de derecho, como objetivos comunes de la cooperación, el representante del Brasil citó la promoción de la paz, la reconciliación, la estabilidad, la libertad y la prosperidad económica. El representante de Kenya observó que, cuando existía una buena cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales, era posible contener con eficacia las crisis que surgieran; sin embargo, cuando las organizaciones seguían una línea diferente o adoptaban acciones unilaterales, los conflictos adquirían una complejidad innecesaria, se prolongaban, se internacionalizaban y se tornaban más destructivos. Añadió que, en un mundo globalizado donde se compartían muchas amenazas a la seguridad, los intercambios periódicos entre las organizaciones regionales y subregionales y las Naciones Unidas contribuían a crear marcos de colaboración que permitieran hacer frente a amenazas transregionales como el terrorismo, la piratería y la delincuencia marítima. El representante de los Emiratos Árabes Unidos pidió una mayor inclusión de los actores regionales en los debates del Consejo y la inclusión sistemática de las perspectivas regionales en el examen de los temas de su orden del día.

Caso 2

Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

El 22 de marzo, por iniciativa de los Emiratos Árabes Unidos, que ocupaban la presidencia del Consejo de Seguridad durante ese mes²⁷, el Consejo celebró su exposición informativa anual sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes en relación con el punto titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”²⁸. El Consejo escuchó exposiciones del Secretario General de las Naciones Unidas, el Secretario General de la Liga de los Estados Árabes y Razan Farhan Alaqil, representante de la sociedad civil²⁹.

En los debates que siguieron a las exposiciones informativas, los miembros del Consejo y el representante del Yemen, que habló en nombre del Grupo de los Estados Árabes, reconocieron la importancia de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta. Varios oradores³⁰ señalaron que la Liga, con su profundo conocimiento y experiencia, poseía una ventaja comparativa a la hora de abordar los retos para la paz y la seguridad en la región árabe. El representante del Gabón afirmó que las organizaciones regionales y subregionales tenían, a través de sus mecanismos regionales, la posibilidad de movilizarse y desplegarse rápidamente sobre el terreno. El representante de Ghana alentó a una mayor implicación diplomática por parte de la Liga en los conflictos de la región, en colaboración con el Consejo, haciendo uso de sus herramientas y estrategias de solución de conflictos. El representante de Kenya afirmó que la cooperación entre el

²⁷ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 17 de marzo ([S/2022/240](#)).

²⁸ Véase [S/PV.9001](#).

²⁹ Para obtener más información sobre las exposiciones informativas, véase la parte I, secc. 36.

³⁰ Emiratos Árabes Unidos, Ghana, China, Gabón y Yemen (en nombre del Grupo de los Estados Árabes).

Consejo y la Liga debía ser más ambiciosa si se quería que fuera idónea. Opinó que era posible que el Capítulo VIII de la Carta, que contemplaba la contribución de las organizaciones regionales y subregionales al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, fuera lo que, en última instancia, salvara al multilateralismo.

Algunas delegaciones subrayaron la importancia de la titularidad regional de los esfuerzos de paz y seguridad y la necesidad de evitar injerencias extranjeras. El Ministro de Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de los Emiratos Árabes Unidos hizo hincapié en la necesidad de respetar el principio de buscar “soluciones árabes para los problemas árabes”, lo que requería que se pusiera fin a la injerencia extranjera en los asuntos árabes. El representante de la Federación de Rusia afirmó que la cooperación con la Liga de los Estados Árabes podía contribuir a solucionar pacíficamente las actuales controversias sin injerencias externas, a la vez que se respetaban los intereses de todas las partes afectadas y se cumplían las normas y disposiciones del derecho internacional. Observando que la Liga de los Estados Árabes había alzado su voz en favor de la soberanía y la integridad territorial de sus Estados miembros mediante la moderación y el arreglo pacífico de controversias, el representante del Brasil opinó que era esencial que el Consejo aprovechara la experiencia y la sabiduría de la Liga para encontrar soluciones equilibradas a los problemas de la región.

Los participantes también intercambiaron puntos de vista sobre los ámbitos temáticos y nacionales de cooperación entre las dos organizaciones. Varias delegaciones³¹ pidieron una cooperación más estrecha en la aplicación de la orden del día sobre las mujeres y la paz y la seguridad y la agenda sobre la juventud, la paz y la seguridad. Los representantes de Noruega y los Estados Unidos acogieron con especial satisfacción la cooperación entre la Liga y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) en el desarrollo y aplicación de planes de acción nacionales sobre las mujeres y la paz y la seguridad. La representante de Noruega pidió el refuerzo de las actividades de mediación sensibles a la cuestión de los niños y los conflictos armados, así como la prevención de las violaciones graves contra los niños. Varios representantes³² pidieron una mayor cooperación para abordar la relación entre el cambio climático y la inseguridad. El representante del Yemen subrayó la necesidad de promover la cooperación entre el Consejo y la Liga en la alerta temprana, el mantenimiento de la paz, el arreglo pacífico de controversias y la consolidación de la paz después de los conflictos con miras al sostenimiento de la paz, lo cual podía lograrse mediante la elaboración continua de mecanismos de intercambio de información y la promoción de capacidades a través de la formación y el desarrollo de la capacidad. Varios miembros del Consejo³³ pidieron además que se intensificaran los esfuerzos conjuntos entre las Naciones Unidas y la Liga para resolver, entre otros, los conflictos en Libia, la República Árabe Siria, el Yemen y el Estado de Palestina, así como para abordar la situación en el Líbano.

Por lo que respecta a las propuestas concretas sobre la manera de reforzar la cooperación, algunas delegaciones³⁴ insistieron en la necesidad de una comunicación y un intercambio de información regulares entre el Consejo y la Liga de los Estados Árabes. El Ministro de Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de los Emiratos Árabes Unidos señaló la necesidad de institucionalizar esa relación, para lo cual sería necesario establecer mecanismos que permitieran intercambiar información y puntos de vista sobre la manera de abordar los diversos desafíos regionales desde una perspectiva realista y práctica.

Varios representantes³⁵ pidieron que se reforzara la oficina de enlace de las Naciones Unidas ante la Liga de los Estados Árabes. Varios miembros del Consejo³⁶ también subrayaron la necesidad de coordinación entre los enviados especiales del Secretario General y la Liga. El representante de China señaló la celebración del primer diálogo oficial entre el Consejo y la troika de la Liga de los Estados Árabes, paralelamente a la serie de sesiones de alto nivel de la Asamblea General en septiembre de 2021,

³¹ Emiratos Árabes Unidos, México, Noruega, Albania, Brasil, Estados Unidos y Yemen (en nombre del Grupo de los Estados Árabes).

³² México, Irlanda, Noruega, Ghana, Estados Unidos y Gabón.

³³ India, México, Albania, China y Gabón.

³⁴ Emiratos Árabes Unidos, India, Ghana, Gabón y Yemen (en nombre del Grupo de los Estados Árabes).

³⁵ Emiratos Árabes Unidos, India, Federación de Rusia, México, Irlanda, Albania, Gabón y Yemen (en nombre del Grupo de los Estados Árabes).

³⁶ India, Federación de Rusia, Noruega, China y Yemen.

y afirmó que ese diálogo debía continuar, con formatos más flexibles y diversos. En consonancia con las declaraciones de la Presidencia aprobadas el 13 de junio de 2019 y el 29 de enero de 2021³⁷, el representante del Yemen transmitió el apoyo del Grupo de los Estados Árabes a la celebración de la reunión anual de alto nivel del Consejo sobre la cooperación con la Liga, ya que servía para que el Consejo lograra una comprensión más profunda y mejor de las crisis árabes³⁸. Subrayó además la necesidad de establecer un mecanismo que promoviera la cooperación bilateral y la coordinación entre el Secretario General y el Grupo en Nueva York para examinar y abordar las prioridades árabes en las Naciones Unidas, especialmente en el Consejo, incluida la celebración de reuniones oficiales periódicas con el Secretario General. Varias delegaciones³⁹ pidieron también que se reforzara la cooperación trilateral entre la Unión Africana, la Liga de los Estados Árabes y las Naciones Unidas para abordar los múltiples problemas interregionales de paz y seguridad que afectaban a la región árabe en África.

Caso 3

Las mujeres y la paz y la seguridad

El 15 de junio, por iniciativa de Albania, que ocupaba la presidencia del Consejo de Seguridad durante ese mes⁴⁰, el Consejo celebró un debate abierto de alto nivel en relación con el punto titulado “Las mujeres y la paz y la seguridad” y el subpunto titulado “Mantener las promesas: el papel de las organizaciones regionales en la aplicación de la cuestión de las mujeres, la paz y la seguridad frente a la agitación política y la toma de poder por la fuerza”⁴¹. El Consejo escuchó exposiciones informativas del Secretario General, la Directora Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), la Secretaria General de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, la Enviada Especial de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana sobre las Mujeres, la Paz y la Seguridad, la Embajadora de la Unión Europea para el Género y la Diversidad, y la Subsecretaria General y Jefa del Sector de Asuntos Sociales de la Liga de los Estados Árabes⁴².

Al abrir el debate, el Secretario General afirmó que, cuando estallaba un conflicto, los países vecinos y las organizaciones regionales podían conseguir resultados significativos en la orden del día sobre las mujeres y la paz y la seguridad al garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas. Observó que la colaboración entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales respecto de la orden del día se reflejaba no solo en declaraciones y resoluciones conjuntas, sino también en la labor diaria sobre el terreno, entre otros lugares en el Sudán, África Occidental y Central y Myanmar. En su exposición informativa, la Directora Ejecutiva de ONU-Mujeres observó que la mayoría de las organizaciones regionales se habían comprometido con planes de acción tras la aprobación de la resolución 1325 (2000) y que, cuando los Estados Miembros asumían esos compromisos a nivel regional, le solía seguir la adopción de medidas. Añadió que las organizaciones regionales también habían desempeñado un papel fundamental en la construcción de redes de mujeres mediadoras, como la Red de Dirigentes Africanas y la Red de Mujeres Africanas en la Prevención de Conflictos y la Mediación (FemWise-África), que enviaba periódicamente a sus miembros a los procesos de paz y a los diálogos nacionales encabezados por la Unión Africana. Destacó, sin embargo, que cuando las organizaciones regionales convocaban negociaciones, debían asegurarse de que las mujeres estaban ahí, por derecho propio, con sus propias experiencias de vida, sus conocimientos y su visión del futuro. En sus intervenciones, las representantes de la Unión Africana, la Unión Europea, la Liga de los Estados Árabes y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa proporcionaron un panorama general de la contribución de sus organizaciones respectivas a la promoción de la orden del día sobre las mujeres y la paz y la seguridad y los esfuerzos para ampliar su cooperación con las Naciones Unidas y con el Consejo.

Tras las exposiciones informativas, los miembros del Consejo y otros Estados Miembros compartieron sus puntos de vista sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en la aplicación de la orden del día sobre las mujeres y la paz y la seguridad, en particular con respecto a garantizar la participación segura de las mujeres en los procesos políticos y en la toma de

³⁷ [S/PRST/2019/5](#) y [S/PRST/2021/2](#).

³⁸ Véase [S/PV.9001](#).

³⁹ Emiratos Árabes Unidos, Ghana, Albania, Kenya y Gabón.

⁴⁰ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 4 de junio ([S/2022/457](#)).

⁴¹ Véase [S/PV.9064](#) y [S/PV.9064 \(Resumption 1\)](#).

⁴² Para obtener más información sobre las exposiciones informativas, véase la parte I, secc. 29.

decisiones. La Ministra de Europa y de Relaciones Exteriores de Albania afirmó que las organizaciones regionales tenían capacidades únicas y complementarias que, cuando se coordinaban adecuadamente con el sistema de las Naciones Unidas, podían dar pie a resultados buenos, rápidos y eficaces para acelerar la aplicación de la orden del día sobre las mujeres y la paz y la seguridad, especialmente en contextos de agitación política y de toma de poder por la fuerza. El Secretario de Estado de Noruega dijo que las organizaciones regionales soportaban el peso de voces numerosas y diversas y eran actores y asociados clave de las Naciones Unidas para convertir las ambiciones en relación con las mujeres y la paz y la seguridad en acciones concretas. El representante de México expresó la opinión de que las organizaciones regionales eran cruciales en la promoción del diálogo político y en el impulso al cumplimiento de los derechos humanos, incluida la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas. La Viceministra de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional para Asuntos Políticos de los Emiratos Árabes Unidos señaló que, si se les daba el poder y el apoyo adecuados, las organizaciones regionales podían ampliar y complementar las prácticas internacionales que podían pasar por alto los contextos y las identidades de un conflicto. El representante del Brasil recordó que en la resolución [2242 \(2015\)](#) se reconocía el papel complementario que desempeñaban las organizaciones regionales en la aplicación de las resoluciones del Consejo sobre las mujeres y la paz y la seguridad y que, en los últimos años, el Consejo había fortalecido el diálogo con las organizaciones regionales, mediante la celebración de reuniones anuales y la adopción de documentos finales. La representante de Türkiye, tras señalar también que las organizaciones regionales y las entidades de las Naciones Unidas desempeñaban un papel fundamental, junto con los Estados, afirmó que la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales con respecto a las mujeres y la paz y la seguridad debía considerarse en el contexto de una cooperación más amplia en la prevención de conflictos y el mantenimiento de la paz y la seguridad.

Varios oradores⁴³ destacaron el importante efecto positivo que tenían las organizaciones regionales en los Estados Miembros individuales para hacer avanzar la orden del día sobre las mujeres y la paz y la seguridad. La representante de Namibia afirmó que los planes de acción regionales ejercían un efecto catalizador, ya que fomentaban el desarrollo de los planes de acción nacionales y que las organizaciones regionales contaban con un poder de convocatoria que se debía aprovechar de forma positiva. Múltiples oradores indicaron además que el éxito de la aplicación de la orden del día sobre las mujeres y la paz y la seguridad también requería el fortalecimiento de los vínculos entre los propios actores regionales, entre otras cosas mediante el intercambio de buenas prácticas⁴⁴.

Los miembros del Consejo y otros Estados Miembros también coincidieron ampliamente en la importancia de que las Naciones Unidas y las organizaciones regionales apoyaran el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil que promovían la participación política de las mujeres. La representante de los Emiratos Árabes Unidos afirmó que estrechar las alianzas entre las organizaciones regionales y las mujeres dirigentes locales podía promover su papel en la solución de conflictos, la diplomacia preventiva, el mantenimiento y la consolidación de la paz. En términos similares, el representante del Canadá, hablando en nombre del Grupo de Amigos de las Mujeres, la Paz y la Seguridad, dijo que en las situaciones de conflicto y crisis, incluso en contextos de toma de poder por la fuerza, las organizaciones y redes regionales prestaban un gran apoyo en la prevención, mediación y solución de los conflictos. La representante de Alemania, hablando en nombre del Grupo de Amigos de la Red de Dirigentes Africanas, afirmó que, para garantizar una ejecución firme de la orden del día sobre las mujeres y la paz y la seguridad, se necesitaban asociaciones sólidas entre el Consejo, la Comisión de Consolidación de la Paz y las organizaciones regionales y subregionales para apoyar a las organizaciones de mujeres y las iniciativas de consolidación de la paz. La representante de Kenya opinó que las asociaciones con organizaciones regionales y subregionales implicaban asociaciones significativas con las redes regionales de mujeres, que desempeñaban un papel fundamental en la contextualización de las soluciones, la ampliación de los ámbitos de acción y la búsqueda de oportunidades de aplicación informadas y prácticas para la implementación de la orden del día sobre las mujeres y la paz y la seguridad, sobre la base de la proximidad. El representante del Gabón afirmó que era importante que esas valiosas iniciativas, entre las que se encontraban las redes de mujeres líderes y artífices de la paz, recibieran un apoyo financiero, logístico y técnico estable y predecible.

⁴³ Estados Unidos, Irlanda, Malta, Grecia y Namibia.

⁴⁴ Albania, Ghana, Reino Unido, Francia, México, Canadá (en nombre del Grupo de Amigos de las Mujeres, la Paz y la Seguridad), Grecia, Namibia e Indonesia.

Caso 4**Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

El 11 de octubre, por iniciativa del Gabón, que ocupaba la presidencia del Consejo de Seguridad durante ese mes⁴⁵, el Consejo celebró una exposición informativa en relación con el punto titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” a raíz del informe anual del Secretario General sobre el fortalecimiento de la asociación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana sobre cuestiones de paz y seguridad en África, incluida la labor de la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana⁴⁶. El Consejo escuchó exposiciones informativas del Secretario General y el Presidente de la Comisión de la Unión Africana⁴⁷.

En el debate posterior, los miembros y los no miembros del Consejo participantes acogieron con satisfacción la profundización de las relaciones entre las Naciones Unidas y la Unión Africana desde la firma en 2017 del Marco Conjunto de las Naciones Unidas y la Unión Africana para una Alianza Reforzada en materia de Paz y Seguridad y su cooperación en la aplicación de la iniciativa Silenciar las Armas en África, la Orden del día 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Orden del día 2063 de la Unión Africana. El Ministro de Relaciones Exteriores del Gabón afirmó que la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana era un punto permanente en el orden del día del Consejo porque era clave para la eficacia de la paz y seguridad internacionales y porque la comunidad internacional debía velar por reforzar la complementariedad y subsidiariedad necesarias que se derivaban de su asociación. El Ministro de Relaciones Exteriores del Gabón y la representante de la India hicieron hincapié además en que la alianza entre las dos organizaciones era crucial dada la importancia de las cuestiones africanas en el orden del día del Consejo.

Más concretamente, en relación con la división del trabajo entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, la representante de Sudáfrica subrayó que era importante que esa asociación se basara en los principios de subsidiariedad, complementariedad y ventajas comparativas. En términos similares, la representante de la India dijo que las actividades de las Naciones Unidas, la Unión Africana y los órganos subregionales debían complementarse entre sí, manteniendo intactos sus respectivos mandatos básicos. El representante de Egipto afirmó que la integración entre el Consejo de Seguridad y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana requería de un trabajo conjunto y del aprovechamiento de las ventajas comparativas de cada organización para abordar los conflictos, especialmente los emergentes. Añadió que el establecimiento de una jerarquía en ese contexto no implicaba que las Naciones Unidas renunciaran a su responsabilidad como organización general en virtud de la Carta.

La representante y Viceministra de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional para Asuntos Políticos de los Emiratos Árabes Unidos expresó la opinión de que el Consejo debería respaldar el liderazgo de las organizaciones regionales y subregionales de África y, en particular, sus esfuerzos encaminados a resolver los conflictos africanos. La representante de Noruega afirmó que el conocimiento de la situación por parte de la Unión Africana, unido a los mandatos, las herramientas y la capacidad técnica de las Naciones Unidas, mejoraba la solución de conflictos y la mediación. Además, los participantes⁴⁸ destacaron una serie de ámbitos de cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, como la prevención de conflictos, la alerta temprana, la mediación, el mantenimiento de la paz, la consolidación de la paz, el desarme, la lucha contra el terrorismo, la lucha contra la piratería marítima y la reforma del sector de la seguridad, entre otros. Algunos oradores⁴⁹ pidieron que se siguiera fortaleciendo la cooperación para abordar los problemas climáticos y de seguridad y las catástrofes naturales, luchar contra la información errónea, la seguridad alimentaria, el mercenarismo, la proliferación de armas y el saqueo de los recursos naturales.

⁴⁵ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 3 de octubre ([S/2022/736](#)).

⁴⁶ Véase [S/PV.9149](#). Véase también [S/2022/643](#).

⁴⁷ Véase [S/PV.9149](#). Para obtener más información sobre las exposiciones informativas, véase la parte I, secc. 36.

⁴⁸ Gabón, Estados Unidos, India, China, Ghana, Brasil, México, Japón, Egipto, Senegal, Alemania, Marruecos, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia y Noruega.

⁴⁹ Reino Unido, Marruecos, Albania, Francia, Kenya, China, Brasil, Gabón, México y Namibia.

Varios oradores⁵⁰ insistieron en la necesidad de reforzar la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana para abordar las causas profundas de los conflictos y consolidar la paz. El representante del Senegal opinó que, aunque se habían logrado avances considerables en la aplicación del Marco Conjunto en materia de mediación y asistencia técnica electoral, faltaba avanzar en lo que respecta a la consolidación de la paz y la reconstrucción tras los conflictos. En ese sentido, afirmó que merecían particular atención la respuesta a los cambios de Gobierno inconstitucionales, la puesta en práctica de los programas de desarme, desmovilización y reintegración, las reformas del sector de la seguridad, la reconciliación nacional, la justicia de transición y la reforma judicial. Los representantes de Ghana, Irlanda y Sudáfrica se hicieron eco de esa opinión y subrayaron la importancia de la cooperación para fortalecer la buena gobernanza, especialmente a la luz de los recientes cambios de Gobierno inconstitucionales en el continente. El representante de Egipto hizo un llamamiento para que se elaborara un programa específico de las Naciones Unidas con miras a fomentar la capacidad de la Comisión de la Unión Africana y de las organizaciones subregionales de aplicar la iniciativa Silenciar las Armas y la Orden del día 2063, en consonancia con los parámetros de integración entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta. En términos similares, el representante de China pidió una ayuda más tangible para África para la creación de capacidades en materia de gobernanza, aplicación de la ley, desarrollo sostenible y formación de talento y desarrollo.

En cuanto a las modalidades de cooperación entre el Consejo de Seguridad y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, los oradores pidieron que se recurriera en mayor medida a misiones conjuntas, exposiciones informativas, evaluaciones, informes y declaraciones políticas. Varios de ellos⁵¹ destacaron la importancia de la reunión consultiva anual conjunta para mejorar la coordinación. El representante del Senegal afirmó que los dos Consejos debían intensificar su diálogo para garantizar una comprensión común de la dinámica y los retos de seguridad en África y para definir las mejores modalidades de apoyo a las iniciativas africanas de paz y seguridad.

La mayoría de los oradores⁵² coincidieron en la necesidad de que la comunidad internacional garantizara una financiación previsible, sostenible y flexible para las operaciones africanas de apoyo a la paz autorizadas por el Consejo, y algunos de ellos afirmaron que dicho apoyo debería provenir de las cuotas de las Naciones Unidas. La representante de los Estados Unidos, hablando también en calidad de miembro del Gabinete del Presidente, afirmó que la aplicación de los marcos de cumplimiento para las operaciones de apoyo a la paz en África en el derecho internacional humanitario, los derechos humanos y la conducta y disciplina, incluidos la explotación y los abusos sexuales, seguía siendo un aspecto fundamental en cualquier deliberación sobre el uso de las cuotas de las Naciones Unidas e incluía cualquier acción emprendida por las organizaciones regionales en virtud del Capítulo VIII de la Carta. Por otra parte, los representantes de Noruega y el Senegal expresaron su apoyo al llamamiento del Secretario General en favor de una oficina de apoyo de las Naciones Unidas a la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel. El representante de la Federación de Rusia recordó que las actividades de los organismos regionales debían ser coherentes con los propósitos y principios de la Carta y que se debía dar prioridad a los medios pacíficos en la solución de controversias. Añadió que, en cuanto a los métodos de financiación, con independencia de cuáles fueran los adecuados, era importante que los países iniciadores pudieran seguir contando con margen de maniobra para adoptar sus propias decisiones políticas con objeto de contrarrestar las amenazas, en vez de que les vinieran impuestas por otros.

Numerosos oradores⁵³ expresaron la opinión de que la reforma del Consejo para reflejar mejor las realidades geopolíticas y garantizar que fuera un órgano más representativo era un elemento importante para el fortalecimiento de las relaciones entre las Naciones Unidas y la Unión Africana. La representante de Sudáfrica añadió que colaborar con una institución mundial que no contaba con una composición y representación democráticas socavaba la esencia de tal colaboración. A juicio del representante de Kenya, a la espera de la reforma del Consejo, la capacidad de los Estados Miembros africanos de actuar como redactores de las decisiones del Consejo revitalizaría el Capítulo VIII y su vinculación con la Unión Africana.

⁵⁰ Albania, Ghana, Japón y Sudáfrica.

⁵¹ Gabón, Albania, Kenya, Federación de Rusia, Reino Unido y Japón.

⁵² Francia, Kenya, China, India, Egipto, Noruega, Sudáfrica y Marruecos.

⁵³ Gabón, Estados Unidos, Francia, Kenya, India, Ghana, Brasil, México, Noruega, Egipto, Japón, Sudáfrica, Senegal, Namibia, Alemania y Marruecos.

Caso 5

Amenazas a la paz y la seguridad internacionales

El 10 de noviembre, por iniciativa de Ghana, que ocupaba la Presidencia durante ese mes⁵⁴, el Consejo de Seguridad celebró una sesión de alto nivel en relación con el punto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales” y el subpunto titulado “La lucha contra el terrorismo en África: un imperativo para la paz, la seguridad y el desarrollo”⁵⁵. El Consejo escuchó exposiciones informativas de la Vicesecretaria General, el Presidente de la Comisión de la Unión Africana, la Directora General de Política Común de Seguridad y Defensa y de Respuesta a las Crisis del Servicio Europeo de Acción Exterior, y la Presidenta y Directora General de International Crisis Group⁵⁶.

En su declaración, la Vicesecretaria General subrayó que las organizaciones regionales tenían un papel fundamental que desempeñar en la lucha contra el terrorismo y citó varias iniciativas en África, entre ellas la Fuerza Especial Conjunta Multinacional en la cuenca del lago Chad, la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel, la Iniciativa de Accra y el Proceso de Nuakchot. Acogió con agrado el grupo de trabajo técnico sobre la prevención del extremismo violento y la lucha contra el terrorismo de las Naciones Unidas y la Unión Africana, cuyo objetivo era aumentar la coordinación y las sinergias entre las dos organizaciones, y reiteró el llamamiento al Consejo para que garantizara una financiación previsible de las operaciones de paz de la Unión Africana. También transmitió la necesidad de poner en marcha una arquitectura innovadora que apoyara las operaciones de paz africanas de manera eficaz y sostenible.

El Presidente de la Comisión de la Unión Africana señaló que en África no faltaban las iniciativas de lucha contra el terrorismo y mencionó además la Fuerza de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo en Mozambique y la Fuerza Regional de la Comunidad de África Oriental en el este de la República Democrática del Congo, de creación más reciente. Si bien observó que la Unión Africana había establecido un fondo de paz para trabajar en la prevención y apoyar los esfuerzos de los países aquejados por la violencia terrorista, hizo notar que se necesitaban recursos financieros constantes y apoyo técnico y logístico para que los esfuerzos de lucha contra ese flagelo fueran duraderos. Expresó la opinión de que los mecanismos tradicionales utilizados para responder a las amenazas y para consolidar y mantener la paz ya no se ajustaban del todo a las circunstancias y las amenazas nuevas. A ese respecto, afirmó que era urgente revisar los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas para que fueran verdaderos agentes en la lucha contra los grupos terroristas. Afirmó además que la Unión Africana estaba dispuesta a trabajar con las Naciones Unidas, incluidos la Secretaría y el Consejo de Seguridad, para definir un enfoque innovador a nivel doctrinal y operativo.

Expresando una opinión similar, la Presidenta y Directora General de International Crisis Group señaló que el Consejo de Seguridad y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana llevaban años debatiendo cómo dotar a las misiones de la Unión Africana de fondos predecibles. Observó que en muchos estudios se había llegado a la conclusión de que la única opción realmente creíble a ese respecto era un mecanismo que permitiera al Consejo de Seguridad encauzar los fondos procedentes de las cuotas de las Naciones Unidas a las misiones de estabilización dirigidas por África. Además, añadió que las Naciones Unidas y la Unión Africana también tendrían que definir las normas que regirían la supervisión política de las futuras operaciones financiadas por las Naciones Unidas y dirigidas por África, así como los mecanismos para evaluar su rendimiento operativo y los procedimientos contables para supervisar sus finanzas.

En el debate posterior, varios oradores subrayaron que la Unión Africana y las organizaciones subregionales eran fundamentales para combatir el extremismo violento y el terrorismo en África. El representante del Brasil encomió esos esfuerzos en el marco de la Arquitectura Africana de Paz y Seguridad, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta. Los miembros del Consejo acordaron que las operaciones de paz dirigidas por África no deberían soportar en solitario la carga de la lucha contra el terrorismo. El Presidente de Ghana, junto con los representantes de China y Kenya, subrayó que era responsabilidad del Consejo apoyar a África y a sus organizaciones regionales en ese sentido. La mayoría de los oradores expresaron su apoyo al establecimiento de un mecanismo que proporcionara a las

⁵⁴ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 1 de noviembre ([S/2022/822](#)).

⁵⁵ Véase [S/PV.9188](#).

⁵⁶ Para obtener más información sobre las exposiciones informativas, véase la parte I, secc. 34.

operaciones de paz dirigidas por África una financiación previsible, sostenible y flexible, en particular a través de las cuotas de las Naciones Unidas. El representante de Francia pidió que se utilizaran contribuciones obligatorias de las Naciones Unidas o se estableciera un mecanismo innovador que combinara las Naciones Unidas con las contribuciones bilaterales. También exhortó a los miembros del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana y a la Comisión de la Unión Africana a que redoblaran sus esfuerzos para llegar a una posición común sobre la financiación de las operaciones encomendadas por la Unión Africana. La representante de Noruega reiteró el apoyo de su delegación a la creación de una oficina de apoyo de las Naciones Unidas a la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel. Al mismo tiempo, subrayó que era necesario que la financiación de las Naciones Unidas fuera acompañada de una diligencia debida en materia de derechos humanos y marcos de cumplimiento de la Unión Africana.

Varios oradores subrayaron que las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas no eran la herramienta adecuada para hacer frente al terrorismo en África. Concretamente, el representante de Kenya afirmó que la labor de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas no innovaba lo suficiente para hacer frente a grupos terroristas e instó al Consejo a que extrajera lecciones de las situaciones en Somalia y Mozambique y citó en particular las operaciones de la Misión de Transición de la Unión Africana en Somalia (ATMIS) y las fuerzas de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo. El representante de la Federación de Rusia se mostró contrario a imponer obligaciones adicionales de lucha contra el terrorismo a las misiones de las Naciones Unidas en África, afirmando que ello no se ajustaría a la naturaleza de la presencia de las Naciones Unidas y desviaría valiosos recursos de otros tipos de asistencia. La representante de la India opinó que las organizaciones regionales y subregionales gozaban de ventajas en lo que respectaba al idioma y la conciencia situacional y podían responder con mayor rapidez y eficacia porque comprendían mejor las complejidades que conllevaba. La representante de Noruega afirmó que, trabajando codo con codo con las operaciones antiterroristas, las misiones de las Naciones Unidas podían contribuir a la protección de los civiles, el uso de los buenos oficios, la creación de capacidades para la gobernanza, la prestación de servicios y la protección de los derechos humanos. El representante de China observó que los países africanos tenían ciertas expectativas respecto del apoyo a la lucha contra el terrorismo de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y pidió a la Secretaría que tuviera en cuenta esas preocupaciones y presentara soluciones que se ajustaran a los mandatos de mantenimiento de la paz y satisficieran las necesidades de los países africanos.

En términos más generales, en su declaración, el Presidente de Ghana acogió con satisfacción la puesta en marcha de la evaluación estratégica conjunta de la seguridad y el desarrollo en el Sahel, alentó al grupo de alto nivel dirigido por el expresidente del Níger, Mahamadou Issoufou, a que aprovechara los mejores elementos de la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel, la Iniciativa de Accra, el Proceso de Nuakchot y la Fuerza Especial Conjunta Multinacional, considerara las recomendaciones relativas a una fuerza regional unificada y reestructurada, e instó al Consejo a que mostrara apoyo a esos esfuerzos. El representante de Irlanda expresó la opinión de que la lucha contra el terrorismo excesivamente militarizada podía ser ineficaz o hasta contraproducente a largo plazo y subrayó la necesidad de que el Consejo colaborara con la Unión Africana, las organizaciones subregionales africanas y los Estados Miembros de África sobre cómo hacer frente a los factores que impulsaban el terrorismo y el extremismo violento de una manera más holística, como parte de un enfoque de Una ONU.

II. Reconocimiento de los esfuerzos de los acuerdos regionales en el arreglo pacífico de controversias

Nota

La sección II se centra en el reconocimiento por el Consejo de Seguridad de los esfuerzos realizados por las organizaciones regionales y subregionales en el arreglo pacífico de controversias locales, en el marco del Artículo 52 de la Carta. La sección se divide en dos subsecciones. En la subsección A se abordan las decisiones relativas a los esfuerzos realizados por los acuerdos regionales en el arreglo pacífico de controversias, y en la subsección B se abordan las deliberaciones relativas al arreglo pacífico de controversias por los acuerdos regionales.

A. Decisiones relativas a los esfuerzos realizados por los acuerdos regionales en el arreglo pacífico de controversias

Durante el período que se examina, el Consejo no se refirió expresamente al Artículo 52 de la Carta en ninguna de sus decisiones. Sin embargo, reconoció y expresó su apoyo a la participación de los acuerdos regionales y subregionales en el arreglo pacífico de controversias, la prevención y solución de conflictos y el sostenimiento de la paz, así como la aplicación de los acuerdos de paz, el diálogo político y las transiciones políticas, los procesos de reconciliación y la solución de las causas profundas de los conflictos, con respecto a una amplia gama de puntos de su orden del día, como se describe con más detalle en el cuadro 1. Las decisiones se organizan en orden alfabético, por tema.

Cuadro 1

Decisiones relativas al arreglo pacífico de controversias por los acuerdos regionales, 2022

<i>Punto del orden del día</i>	<i>Decisión y fecha</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Organizaciones regionales mencionadas</i>
Paz y seguridad en África	Resolución S/PRST/2022/6 31 de agosto	Párrafos 2º, 6º y 21º	Unión Africana
La situación en la República Centroafricana	Resolución 2648 (2022) 29 de julio	Tercer párrafo del preámbulo	Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos
	Resolución 2659 (2022) 14 de noviembre	Párrafos 6º y 12º del preámbulo y párr. 5	CEEAC, Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos, Unión Africana
La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución 2666 (2022) 20 de diciembre	Párrs. 10, 15 y 16	Comunidad de África Oriental, Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos, SADC, Unión Africana
La cuestión relativa a Haití	Resolución 2645 (2022) 15 de julio	Párrafos 16º y 17º del preámbulo	CARICOM
La situación en Libia	Resolución 2647 (2022) 28 de julio	Párr. 4	Liga de los Estados Árabes, Unión Africana, Unión Europea
	Resolución 2656 (2022) 28 de octubre	Párr. 6	Liga de los Estados Árabes, Unión Africana, Unión Europea
La situación en Malí	Resolución 2640 (2022) 29 de junio	Párrafos 6º y 11º del preámbulo y párr. 14	CEDEAO, Unión Africana
	Resolución 2649 (2022) 30 de agosto	Párrafos cuarto y sexto del preámbulo	CEDEAO
La situación en Oriente Medio	Resolución 2624 (2022) 28 de febrero	Párr. 2	Consejo de Cooperación del Golfo
La situación en Myanmar	Resolución 2669 (2022) 21 de diciembre	Párrafos 10º a 13º del preámbulo y párrs. 5 a 8	ASEAN

<i>Punto del orden del día</i>	<i>Decisión y fecha</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Organizaciones regionales mencionadas</i>
Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución 2625 (2022) 15 de marzo	Sexto párrafo del preámbulo y párrs. 21 y 22	IGAD
	Resolución 2630 (2022) 12 de mayo	Quinto párrafo del preámbulo	Unión Africana
	Resolución 2633 (2022) 26 de mayo	Tercer párrafo del preámbulo	IGAD

Abreviaciones: ASEAN, Asociación de Naciones de Asia Sudoriental; CARICOM, Comunidad del Caribe; CEDEAO, Comunidad Económica de los Estados de África Occidental; CEEAC, Comunidad Económica de los Estados de África Central; IGAD, Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo; SADC, Comunidad de África Meridional para el Desarrollo.

B. Deliberaciones relativas al arreglo pacífico de controversias por los acuerdos regionales

Durante el periodo examinado, los miembros del Consejo debatieron el papel de múltiples organizaciones regionales y subregionales en el arreglo pacífico de controversias. Por ejemplo, en relación con la región centroafricana, los miembros del Consejo destacaron el apoyo prestado por la Comunidad Económica de los Estados de África Central (CEEAC) a los Estados Miembros para impulsar procesos políticos integradores y reformas electorales, abordar cuestiones transversales como los riesgos de seguridad relacionados con el clima, aplicar la orden del día sobre la juventud, la paz y la seguridad, y promover la participación política de las mujeres⁵⁷. Específicamente en relación con la situación en la República Centroafricana, en los debates en el Consejo se hizo referencia a los buenos oficios y los esfuerzos de mediación de la Unión Africana, la CEEAC y la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos a fin de apoyar la aplicación del Acuerdo Político para la Paz y la Reconciliación de 2019 y la hoja de ruta conjunta de 2021, así como la colaboración de la Unión Africana y la CEEAC en el proceso de transición en curso en el Chad⁵⁸.

En cuanto a la situación relativa a la República Democrática del Congo y la región de los Grandes Lagos, los miembros del Consejo intercambiaron puntos de vista sobre los trabajos de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos en apoyo de la aplicación del Acuerdo Marco sobre la Paz, la Seguridad y la Cooperación para la República Democrática del Congo y la Región⁵⁹. A raíz de la escalada de violencia en el este de la República Democrática del Congo, también debatieron sobre los esfuerzos regionales de mediación, incluida la colaboración de la Comunidad de África Oriental, para lograr el cese de hostilidades y el desarme de los grupos armados a través de los Procesos de Nairobi y Luanda. En cuanto a Malí y la región de África Occidental y el Sahel, los debates del Consejo se centraron en la colaboración de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) con las autoridades de transición de Burkina Faso, Guinea y Malí para garantizar la celebración de elecciones y la vuelta al orden constitucional⁶⁰.

En relación con el Sudán, los miembros del Consejo debatieron la labor del mecanismo trilateral de la Unión Africana, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD) y las Naciones Unidas en apoyo del diálogo político de titularidad y dirección sudanesas para restablecer la transición política, que desembocó en la firma de un acuerdo marco político el 5 de diciembre de 2022⁶¹. También siguieron expresando su apoyo a la labor de la Unión Africana, la IGAD y la Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación Reconstituida sobre la aplicación del Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur de 2018 y la hoja de ruta del 4 de agosto de 2022 para la finalización de

⁵⁷ Para obtener más información, véase la parte I, secc. 6.

⁵⁸ Para obtener más información, véase la parte I, secc. 5.

⁵⁹ Para obtener más información, véase la parte I, seccs. 3 y 4.

⁶⁰ Para obtener más información, véase la parte I, seccs. 8 y 11.

⁶¹ Para obtener más información, véase la parte I, secc. 7.

la transición política. Los miembros del Consejo destacaron además el diálogo facilitado por la Unión Europea entre Serbia y Kosovo⁶².

Además, los debates celebrados en relación con el punto titulado “Paz y seguridad en África” se centraron en la cooperación de las Naciones Unidas con la Unión Africana y las comunidades económicas regionales en la creación de capacidad para sostener la paz en África (véase el caso 6).

Caso 6

Paz y seguridad en África

El 8 de agosto, por iniciativa de China, que ocupaba la presidencia del Consejo de Seguridad durante ese mes⁶³, el Consejo mantuvo un debate abierto en relación con el punto titulado “Paz y seguridad en África” y el subpunto titulado “Creación de capacidades para el sostenimiento de la paz”⁶⁴. El Consejo escuchó exposiciones informativas del Comisionado para Asuntos Políticos, Paz y Seguridad de la Unión Africana, la Asesora Especial del Secretario General sobre África y el Representante Permanente de Bangladesh, en calidad de Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz⁶⁵.

En su exposición informativa, el Comisionado para Asuntos Políticos, Paz y Seguridad de la Unión Africana afirmó que, en un contexto de la seguridad continental y mundial muy preocupante, era necesario redoblar los esfuerzos a fin de crear capacidades para sostener la paz en África. Hizo un llamamiento en favor de fortalecer los vínculos entre la Arquitectura Africana de Gobernanza y la Arquitectura Africana de Paz y Seguridad a fin de proporcionar un trampolín para colaborar en la mejora de la eficacia de la gobernanza, la paz y la seguridad. Además, señaló que en la iniciativa Silenciar las Armas de la Unión Africana y en la Orden del día 2063 se establecían las áreas en las que se debía centrar la atención y que el nexo entre esos dos marcos era fundamental. Para concluir su intervención, ofreció tres recomendaciones. En primer lugar, hizo hincapié en la necesidad de un liderazgo transformador conjunto demostrable entre el Consejo de Seguridad y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, que, en el caso de África, requeriría crear una capacidad integrada para las operaciones de imposición de la paz, basada en un enfoque tanto militar como de toda la sociedad. En segundo lugar, informó a los miembros del Consejo de que la Unión Africana estaba dispuesta a volver a asumir la obligación de implementar el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, sobre la consolidación de la paz, la justicia y las instituciones sólidas, lo cual, según observó, revestía suma importancia en la búsqueda de instituciones inclusivas, eficaces y responsables en el sector de la paz. Por último, el Comisionado subrayó la importancia de crear capacidad para lograr transiciones políticas que fueran inclusivas y plenamente participativas.

En su declaración, el Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz destacó la importancia que revestían la Unión Africana y otras organizaciones regionales y subregionales de África a la hora de abordar los retos que planteaba la consolidación de la paz y de fomentar las estrategias regionales en apoyo de las capacidades regionales para sostener la paz. También hizo notar que la Comisión de Consolidación de la Paz estaba decidida a colaborar más estrechamente con la Unión Africana y su Consejo de Paz y Seguridad en apoyo de esas estrategias y en la movilización de los instrumentos de consolidación de la paz para sostenerla.

En el debate posterior, los miembros del Consejo y otros participantes intercambiaron opiniones sobre las capacidades clave necesarias para sostener la paz en África. A ese respecto, abordaron la forma de mejorar la cooperación entre las Naciones Unidas, incluido el Consejo de Seguridad, la Unión Africana y las organizaciones subregionales de África en materia de prevención de conflictos, mantenimiento de la paz, consolidación de la paz y promoción de la buena gobernanza.

Los participantes reconocieron ampliamente los esfuerzos realizados por la Unión Africana y las organizaciones subregionales en el desarrollo de capacidades para el sostenimiento de la paz, en particular a través de la Orden del día 2063, la Arquitectura Africana de Paz y Seguridad, el Fondo para la Paz y la Arquitectura Africana de Gobernanza. Los oradores⁶⁶ subrayaron la importancia crucial de la

⁶² Para obtener más información, véase la parte I, secc. 18 B.

⁶³ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 1 de agosto ([S/2022/592](#)).

⁶⁴ Véanse [S/PV.9106](#) y [S/PV.9106 \(Resumption 1\)](#).

⁶⁵ Para obtener más información sobre las exposiciones informativas, véase la parte I, secc. 9.

⁶⁶ Gabón, Noruega, Argelia e Italia.

asociación con las organizaciones regionales para sostener la paz y la necesidad de alinear sus respectivos objetivos estratégicos, en particular con la Unión Africana. Varias delegaciones⁶⁷ señalaron también que el Marco Conjunto de las Naciones Unidas y la Unión Africana para una Alianza Reforzada en materia de Paz y Seguridad de 2017 era el marco estratégico adecuado para crear capacidad para abordar los retos en materia de paz y seguridad y promover la consolidación de la paz en África.

Varios oradores reflexionaron sobre los aspectos prácticos de la cooperación. El representante del Senegal mantuvo que el Consejo de Seguridad y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana debían intensificar su diálogo para garantizar una comprensión común de la dinámica y los retos de seguridad en África y para definir las mejores modalidades de apoyo a las iniciativas africanas en ese ámbito. El representante de Ghana afirmó que, además del Marco Conjunto, deberían mejorarse las reuniones consultivas anuales conjuntas entre el Consejo de Seguridad y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana mediante un intercambio de información más regular, sesiones informativas conjuntas de los representantes y enviados especiales y visitas conjuntas sobre el terreno de altos funcionarios. El representante de Malta dijo que la relación entre el Consejo de Seguridad y la Unión Africana, especialmente a través de la Arquitectura Africana de Paz y Seguridad, había permitido al Consejo facilitar los acuerdos de paz y fortalecer la cooperación regional sobre el terreno. El representante de Guinea Ecuatorial expresó la opinión de que fortalecer la colaboración y coordinación entre los dos consejos ayudaría a promover la infraestructura de paz y la gestión de riesgos y permitiría explorar soluciones para el fomento de la capacidad de los países africanos y la asignación de recursos. La representante de Sudáfrica opinó que la cooperación entre la Unión Africana y las Naciones Unidas podía seguir agilizándose y fortaleciéndose, armonizando las actividades entre el Marco de la Unión Africana para la Reconstrucción y el Desarrollo Posconflicto y la Comisión de Consolidación de la Paz, así como entre las oficinas de enlace de la Unión Africana y las misiones de las Naciones Unidas en África.

Los oradores prestaron especial atención al papel de la Unión Africana y las organizaciones subregionales en la promoción de la buena gobernanza y la prevención de conflictos en África. Concretamente, la representante de Irlanda observó el papel de dichas organizaciones al responder a los golpes de Estado y elogió especialmente la diplomacia preventiva de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) y sus esfuerzos para promover el diálogo, la democracia, la buena gobernanza y la estabilidad regional. El representante de Alemania hizo un llamamiento a reforzar el papel vital de la Unión Africana en la diplomacia preventiva y el fomento de la resiliencia democrática y animó a los Estados Miembros a acatar su llamamiento para que se reforzara el apoyo a la prevención de conflictos, la mediación, el mantenimiento de la paz y la consolidación de la paz a nivel regional. El representante de Dinamarca afirmó que las organizaciones regionales y subregionales desempeñaban un papel decisivo en la elaboración de enfoques específicos y adaptados al contexto, a menudo eran las primeras en reaccionar en la respuesta a las crisis e interactuar con las partes interesadas a fin de asegurar la protección de los civiles y se encontraban en una posición privilegiada para generar confianza y promover el diálogo entre las partes interesadas y ofrecer apoyo en la mediación y la reconciliación. Reconoció además que la prevención de conflictos y la paz duradera no podían ser sostenibles si no se abordaban las causas fundamentales de la inseguridad y los conflictos y, a ese respecto, pidió una respuesta integral de todo el sistema de las Naciones Unidas, en cooperación con los agentes regionales, para actuar de forma preventiva a fin de abordar los factores que causaban y exacerbaban los conflictos.

Los participantes también debatieron sobre la responsabilidad del Consejo de proporcionar apoyo suficiente para aumentar la capacidad de sostener la paz en África, en particular mediante la creación de una financiación previsible, sostenible y flexible para las operaciones africanas de apoyo a la paz autorizadas por el Consejo, incluso mediante cuotas. El representante de Etiopía afirmó que, dado que la Arquitectura Africana de Paz y Seguridad se había establecido en cumplimiento de la Carta de las Naciones Unidas y que las operaciones de paz de África eran aprobadas por el Consejo, era legítimo y práctico que las Naciones Unidas asignaran los recursos necesarios para ellas. La representante de Irlanda dijo que las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, además de las misiones y operaciones de la Unión Europea, desempeñaban un papel fundamental en el fortalecimiento de las capacidades nacionales de seguridad de los asociados africanos y pidió al Consejo que garantizara la aplicación de la política de diligencia debida en materia de derechos humanos. Los representantes de Noruega y el Senegal expresaron su apoyo a la creación de una oficina de apoyo de las Naciones Unidas

⁶⁷ Ghana, Senegal, Suiza, Argelia, Mozambique, Tailandia y Argentina.

a la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel. El representante de Ghana resaltó la necesidad de que el Consejo determinara las condiciones en que las fuerzas regionales africanas que actuaban en virtud del Capítulo VIII de la Carta podían cumplir los requisitos de financiación, especialmente con cargo a las cuotas. El representante de la Federación de Rusia afirmó que la financiación se discutía desde hace muchos años en las Naciones Unidas y que a menudo se mencionaba, como pretexto a oponerse a ese apoyo, la desconfianza en las iniciativas africanas y se planteaban exigencias especiales relacionadas con los derechos humanos. Añadió que era fundamental acordar una posición africana común sobre las modalidades de financiación de sus operaciones y la utilización del Fondo de Paz. El representante del Senegal afirmó que el Fondo para la Paz, un mecanismo clave para la plena operatividad de la Fuerza Africana de Reserva, era esencial para dotar a África de un sistema de seguridad colectivo, autónomo y plenamente operativo.

El 31 de agosto de 2022, en relación con el mismo punto, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia en la que acogía con beneplácito los progresos realizados por los países africanos, la Unión Africana y las organizaciones subregionales en la prevención de los conflictos, el establecimiento, mantenimiento y consolidación de la paz y el desarrollo⁶⁸. El Consejo pidió redoblar los esfuerzos, el apoyo y un enfoque más coordinado para mejorar la creación de capacidad con el fin de afrontar esos desafíos⁶⁹. El Consejo alentó a continuar desarrollando y aplicando mecanismos para el arreglo pacífico de controversias mediante acuerdos regionales y subregionales y encomió los esfuerzos de la Unión Africana por seguir aumentando su capacidad, incluso mediante la promoción de la Arquitectura Africana de Paz y Seguridad⁷⁰. El Consejo reconoció que una de las principales limitaciones a las que se enfrentaba la Unión Africana para llevar a cabo efectivamente las operaciones que dirigía era la necesidad de conseguir recursos previsibles, sostenibles y flexibles con la autorización del Consejo y de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta, y alentó a seguir dialogando sobre las opciones, como utilizar las cuotas de las Naciones Unidas, con arreglo a la resolución [2378 \(2017\)](#)⁷¹.

III. Operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales

Nota

La sección III contiene una descripción de la práctica del Consejo de Seguridad relativa a la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta en la esfera del mantenimiento de la paz. La sección se divide en dos subsecciones. La subsección A abarca las decisiones relativas a las operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales, y la subsección B abarca las deliberaciones relativas a las operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales.

A. Decisiones relativas a las operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales

La subsección A abarca las decisiones relativas a las operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales y está organizada en tres subapartados distintos en que se tratan las operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales y autorizadas por el Consejo, otras operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales, y otras misiones y fuerzas de seguridad regionales.

⁶⁸ [S/PRST/2022/6](#), segundo párrafo.

⁶⁹ *Ibid.*

⁷⁰ *Ibid.*, 19º párrafo.

⁷¹ *Ibid.*, 20º párrafo.

1. Operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales autorizadas por el Consejo de Seguridad

En 2022, el Consejo renovó la autorización de la Operación Militar de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina (EUFOR Althea)⁷² e hizo suya la decisión del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana de reconfigurar la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM) y convertirla en la Misión de Transición de la Unión Africana en Somalia (ATMIS) y autorizó su mandato, que se detalla más adelante⁷³. La Fuerza de Kosovo establecida en virtud de la resolución 1244 (1999), dirigida por la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), siguió funcionando y no se adoptaron decisiones con respecto a su mandato⁷⁴.

Misión de Transición de la Unión Africana en Somalia

En 2022, el Consejo aprobó las resoluciones 2628 (2022), de 31 de marzo, 2657 (2022), de 31 de octubre, 2662 (2022), de 17 de noviembre, y 2670 (2022), de 21 de diciembre de 2022, en las que se abordaban el mandato y la reconfiguración de la AMISOM para convertirla en la ATMIS.

En la resolución 2628 (2022), actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo hizo suya la decisión del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana de reconfigurar la AMISOM y convertirla en la ATMIS y autorizó, por un período inicial de 12 meses, a los Estados miembros de la Unión Africana a que adoptaran todas las medidas necesarias a fin de: a) cumplir con su mandato de reducir la amenaza que planteaba Al-Shabaab; b) apoyar la creación de capacidad para las fuerzas integradas de seguridad y de policía somalíes; c) realizar un traspaso gradual de las responsabilidades de seguridad a Somalia; y d) apoyar las iniciativas de paz y reconciliación en Somalia, con arreglo al Plan de Transición de Somalia y la Estructura de Seguridad Nacional, para contribuir a que Somalia fuera un país estable, federal, soberano y unido⁷⁵.

El Consejo autorizó a los Estados miembros de la Unión Africana a que desplegaran hasta 19.626 efectivos uniformados de la ATMIS, con un mínimo de 1.040 efectivos policiales, incluidas cinco unidades de policía constituidas, hasta el 31 de diciembre de 2022, e hizo suya la decisión del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana de que para esa fecha se hubiera reducido la dotación en 2.000 efectivos⁷⁶. El Consejo autorizó además a los Estados miembros de la Unión Africana a que, entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2023, desplegasen hasta 17.626 efectivos uniformados, con un mínimo de 1.040 efectivos policiales, y cinco unidades de policía constituidas⁷⁷. El Consejo observó que en la propuesta conjunta y el concepto de operaciones presentado por el Secretario General junto con la Unión Africana se preveía seguir reduciendo la dotación a 14.626 efectivos uniformados, con un número mínimo de 1.040 efectivos policiales, para el final de la fase 2 (septiembre de 2023), a 10.626 efectivos uniformados, con un número mínimo de 1.040 efectivos policiales, para el final de la fase 3 (junio de 2024), y a cero efectivos para el final de la fase 4 (diciembre de 2024), y expresó su intención de autorizar dichas reducciones, teniendo en cuenta la situación en Somalia y las evaluaciones técnicas periódicas y conjuntas indicadas en la resolución⁷⁸.

A raíz de la propuesta conjunta, el Consejo decidió que la ATMIS procurara lograr los siguientes objetivos estratégicos: a) realizar operaciones planificadas conjuntamente con las fuerzas de seguridad somalíes para debilitar a Al-Shabaab y sus afiliados vinculados al Estado Islámico en el Iraq y el Levante/Dáesh; b) apoyar a las fuerzas de seguridad somalíes mediante el control conjunto de los núcleos de población prioritarios y ofreciendo protección a las comunidades locales y al personal y las instalaciones de las Naciones Unidas y coordinándose para respaldar la aplicación de la Estrategia Nacional de Estabilización Somalí y los Planes Estatales de Estabilización; c) ayudar al Gobierno Federal

⁷² Resolución 2658 (2022), párr. 1. Además de la autorización de EUFOR Althea, el Consejo renovó la autorización otorgada en el párrafo 11 de la resolución 2183 (2014) de continuar manteniendo una presencia en Bosnia y Herzegovina en forma de cuartel general de la OTAN (véase la resolución 2658 (2022), párr. 2).

⁷³ Resolución 2628 (2022), párrs. 22 a 24, 26 y 27.

⁷⁴ Para obtener más información sobre la presencia internacional de seguridad en Kosovo, véase *Repertorio, Suplemento 1996–1999*, cap. VIII, secc. F.

⁷⁵ Resolución 2628 (2022), párr. 22.

⁷⁶ *Ibid.*, párr. 26.

⁷⁷ *Ibid.*, párr. 27.

⁷⁸ *Ibid.*, párr. 28.

de Somalia a implementar las iniciativas de estabilización para todas las zonas recuperadas; d) contribuir a desarrollar la capacidad de las fuerzas de seguridad somalíes para facilitar la asunción progresiva de las responsabilidades en materia de seguridad; e) apoyar a las fuerzas de seguridad somalíes en las fases de limpieza, control y construcción, con arreglo al Plan de Transición de Somalia y en colaboración con las instituciones del Gobierno Federal, facilitando el enlace humanitario y la participación comunitaria y ayudando a las fuerzas de seguridad somalíes a cumplir el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos y exigir cuentas a los responsables de las violaciones de lo dispuesto en ellos⁷⁹.

El Consejo subrayó la necesidad de que Somalia y sus asociados adoptaran un enfoque coordinado para apoyar las reformas políticas y del sector de la seguridad lideradas por los somalíes, a fin de posibilitar una transición progresiva de la responsabilidad en materia de la seguridad a Somalia y solicitó a las Naciones Unidas que establecieran una función de coordinación de las alianzas técnicas para aumentar la coordinación y la colaboración entre el Gobierno Federal de Somalia, los estados miembros federados, la ATMIS, la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM), la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo en Somalia (UNSOS), el equipo de las Naciones Unidas en el país y otros asociados⁸⁰. Además, el Consejo solicitó a las Naciones Unidas que, junto con la Unión Africana, el Gobierno Federal de Somalia, la Unión Europea y otros donantes, determinaran parámetros de referencia pertinentes, claros y realistas a fin de evaluar la implementación de la transición en materia de seguridad a más tardar el 30 de septiembre de 2022, teniendo en cuenta la resolución 2594 (2021), al tiempo que solicitaba también a esos actores que llevaran a cabo evaluaciones técnicas periódicas y conjuntas de los progresos realizados para que sirvieran de orientación al Consejo al adoptar nuevas decisiones sobre los próximos pasos de la reducción gradual de la ATMIS y el apoyo prestado por la UNSOS, y que lo informaran a más tardar el 15 de febrero de 2023⁸¹. Además, subrayando la necesidad de mejorar la previsibilidad, sostenibilidad y flexibilidad de la financiación de las operaciones de apoyo a la paz dirigidas por la Unión Africana que el Consejo había autorizado en virtud de las atribuciones que le confería el Capítulo VIII de la Carta, el Consejo alentó al Secretario General, la Unión Africana y los Estados Miembros a que continuaran buscando con ahínco mecanismos de financiación para la ATMIS, teniendo presentes todas las opciones de que disponían las Naciones Unidas, la Unión Africana, la Unión Europea y otros asociados, y considerando las limitaciones de la financiación voluntaria, a fin de establecer futuros mecanismos de financiación seguros para la ATMIS⁸².

Por último, el Consejo subrayó la importancia de que las fuerzas de la ATMIS siguieran cooperando con la UNSOM y la UNSOS para aplicar la política de diligencia debida en materia de derechos humanos, incluso en el contexto de las operaciones conjuntas o coordinadas con las fuerzas de seguridad y de policía somalíes, y reconoció el papel que el Marco de Cumplimiento de la Unión Africana y su puesta en funcionamiento en la ATMIS podían desempeñar para mejorar el cumplimiento del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario⁸³. El Consejo también alentó los esfuerzos por garantizar que los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía desplegaran a personal uniformado femenino en la ATMIS, e instó a la Misión a que asegurara la participación plena, efectiva y significativa de las mujeres en todas sus operaciones y a que integrara la perspectiva de género en toda la ejecución de su mandato⁸⁴.

En la resolución 2657 (2022), el Consejo recordó que en su resolución 2628 (2022) había dado su autorización a la ATMIS, y encomió la renovada cooperación entre todos los interesados para ejecutar su mandato en apoyo del Plan de Transición de Somalia y la estructura de seguridad nacional y empoderar a Somalia para que fuera asumiendo progresivamente una mayor responsabilidad con respecto a su propia seguridad⁸⁵. Mediante la resolución 2662 (2022), actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo reiteró su solicitud al Gobierno de Somalia, la ATMIS y otros asociados de que proporcionaran información al Grupo de Expertos sobre Somalia sobre la realización de actividades, en particular las de Al-Shabaab y

⁷⁹ *Ibid.*, párr. 23.

⁸⁰ *Ibid.*, párr. 48.

⁸¹ *Ibid.*, párrs. 50 y 51.

⁸² *Ibid.*, párr. 49.

⁸³ *Ibid.*, párr. 31.

⁸⁴ *Ibid.*, párr. 35.

⁸⁵ Resolución 2657 (2022), párr. 1.

otros agentes que intentaran socavar la paz y la seguridad en Somalia⁸⁶. El Consejo reiteró además su solicitud de que la ATMIS brindara apoyo y asistencia a Somalia para aplicar la prohibición relativa al carbón vegetal y facilitara el acceso periódico del Grupo a los puertos exportadores de carbón vegetal⁸⁷.

Por último, mediante la resolución 2670 (2022), actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo prorrogó a título excepcional sus autorizaciones en virtud de la resolución 2628 (2022) hasta el 30 de junio de 2023, y afirmó que quedaba anulado el párrafo 27 de esa resolución, que preveía el despliegue de hasta 17.626 efectivos uniformados entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2023⁸⁸. El Consejo recordó la revisión del calendario operacional que había solicitado Somalia y había refrendado el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana en su comunicado de 11 de noviembre de 2022⁸⁹ para que la dotación de la ATMIS se hubiera reducido en 2.000 efectivos a más tardar el 30 de junio de 2023⁹⁰. El Consejo observó también que el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana había vuelto a confirmar el compromiso de mantener como fecha de salida de la ATMIS el 31 de diciembre de 2024⁹¹. El Consejo solicitó al Secretario General que presentara a más tardar el 30 de abril de 2023 el informe que se inicialmente se le había pedido para el 15 de febrero de 2023 en virtud del párrafo 51 de la resolución 2628 (2022) y decidió celebrar una sesión oficial sobre la transición en Somalia a más tardar el 31 de marzo de 2023⁹².

Operación Althea de la Fuerza de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina

Mediante la resolución 2658 (2022) de 2 de noviembre, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo renovó su autorización a EUFOR Althea por un período de 12 meses⁹³. El Consejo reiteró su autorización a los Estados Miembros para que adoptaran todas las medidas necesarias para lograr la aplicación de los anexos 1-A y 2 del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y asegurar el cumplimiento, y destacó que las partes seguirían siendo consideradas igualmente responsables del cumplimiento de esas disposiciones y estarían sujetas por igual a las medidas coercitivas de EUFOR Althea y la presencia de la OTAN que fueran necesarias⁹⁴. El Consejo también autorizó a los Estados Miembros a que adoptaran todas las medidas necesarias, a solicitud de EUFOR Althea o del cuartel general de la OTAN, en defensa de EUFOR Althea o de la presencia de la OTAN, respectivamente, y a que prestaran asistencia a ambas organizaciones en el cumplimiento de sus misiones. Además, el Consejo reconoció el derecho de EUFOR Althea y la presencia de la OTAN de tomar todas las medidas necesarias para defenderse en caso de ataque o amenaza de ataque⁹⁵.

2. Otras operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales

El Consejo también abordó el papel y los mandatos de otras operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales, a saber, la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel y las Misiones de Formación Militar de la Unión Europea en la República Centroafricana y Malí, y expresó su apoyo al desarrollo y despliegue de la Fuerza Africana de Reserva y la fuerza de la Comunidad de África Oriental en el este de la República Democrática del Congo.

Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel

En la resolución 2640 (2022) de 29 de junio de 2022, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo expresó su apoyo a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA) por el apoyo que prestaba a la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel, de conformidad con las condiciones establecidas en las resoluciones 2391 (2017) y

⁸⁶ Resolución 2662 (2022), párrs. 27 y 46.

⁸⁷ *Ibid.*, párr. 35.

⁸⁸ Resolución 2670 (2022), párr. 1 a).

⁸⁹ Véase S/2022/939.

⁹⁰ Resolución 2670 (2022), segundo párrafo del preámbulo.

⁹¹ *Ibid.*, párr. 1 b).

⁹² Resolución 2670 (2022), párrs. 1 c) y 3.

⁹³ Resolución 2658 (2022), párr. 1. Para obtener más información sobre el establecimiento de EUFOR Althea, véase *Repertorio, Suplemento 2004-2007*, cap. XII, parte III.C.

⁹⁴ Resolución 2658 (2022), párr. 3.

⁹⁵ *Ibid.*, párr. 4. Para obtener más información sobre la autorización del uso de la fuerza conforme al Capítulo VII de la Carta, véase la parte VII, secc. IV.

2531 (2020) y en el acuerdo técnico entre las Naciones Unidas, la Unión Europea y el Grupo de los Cinco del Sahel, mediante la evacuación de emergencia de enfermos o heridos y la evacuación de bajas, el acceso a insumos vitales y la utilización de equipo, material y unidades de apoyo de ingeniería⁹⁶. El Consejo recordó que ese apoyo siempre se había considerado una medida temporal aplicada en estricto cumplimiento de la política de diligencia debida en materia de derechos humanos⁹⁷. El Consejo reiteró además su llamamiento a la Fuerza Conjunta para que siguiera desarrollando su propia capacidad a fin de alcanzar la autonomía y tomó nota de que la Unión Europea había decidido suspender de forma temporal y reversible parte de su financiación⁹⁸.

De cara al futuro, el Consejo solicitó que el siguiente informe del Secretario General sobre la Fuerza Conjunta incluyera información actualizada acerca de la evaluación estratégica del Panel Independiente de Alto Nivel sobre Seguridad y Desarrollo en el Sahel, así como una sección en la que se evaluara cómo repercutía en el apoyo proporcionado por la MINUSMA la decisión de Malí de retirarse del Grupo de los Cinco del Sahel⁹⁹. El Consejo también expresó su intención de decidir sobre la continuación de dicho apoyo, al mismo tiempo que hacía notar las opiniones y decisiones del Grupo de los Cinco del Sahel y la Unión Europea¹⁰⁰.; El Consejo solicitó además al Secretario General que siguiera velando por la estrecha cooperación y el intercambio de información, según procediera, entre la MINUSMA, la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS) y las organizaciones subregionales, como la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) y el Grupo de los Cinco del Sahel, y que velara por que la MINUSMA, las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses, la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel, las fuerzas francesas hasta el final previsto de su presencia en Malí y las misiones de la Unión Europea en Malí se coordinaran, intercambiaran información y, cuando correspondiera, se prestaran apoyo de manera adecuada, en el marco de sus respectivos mandatos y a través de los mecanismos existentes¹⁰¹.

Misiones de formación de la Unión Europea en la República Centroafricana y Malí

Mediante la resolución 2659 (2022), de 14 de noviembre de 2022, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo mantuvo el mandato de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA) de proporcionar asesoramiento estratégico y técnico a las autoridades de la República Centroafricana para que ejecutaran la Estrategia Nacional sobre la Reforma del Sector de la Seguridad y el Plan de Defensa Nacional, en estrecha coordinación con, entre otros, la Misión de Formación de la Unión Europea en la República Centroafricana, la Misión Asesora de la Unión Europea en la República Centroafricana, la Misión de Observación de la Unión Africana en la República Centroafricana y otros asociados internacionales¹⁰². El Consejo también decidió que el mandato de la MINUSCA incluía asumir un papel de liderazgo en el apoyo a las autoridades de la República Centroafricana para mejorar las capacidades de las Fuerzas de Seguridad Interior, en particular sus estructuras de mando y control y mecanismos de supervisión, y coordinar la prestación de asistencia técnica y adiestramiento entre los asociados internacionales presentes en la República Centroafricana, en particular con la Misión de Formación de la Unión Europea y la Misión Asesora de la Unión Europea, a fin de garantizar una distribución clara de las tareas en la esfera de la reforma del sector de la seguridad¹⁰³.

En la resolución 2640 (2022), actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo alentó a la Unión Europea, en particular a su Representante Especial para el Sahel y su misión de formación de la Unión Europea en Malí y misión de desarrollo de la capacidad de la Unión Europea en Malí, a que prosiguieran sus esfuerzos para apoyar a las autoridades malienses en la reforma del sector de la seguridad

⁹⁶ Resolución 2640 (2022), párr. 34. Para obtener más información sobre el mandato de la MINUSMA, véase la parte X, secc. I.

⁹⁷ Resolución 2640 (2022), párr. 34.

⁹⁸ *Ibid.*

⁹⁹ *Ibid.*, párr. 35.

¹⁰⁰ *Ibid.*

¹⁰¹ *Ibid.*, párrs. 24, 28 y 36.

¹⁰² Resolución 2659 (2022), párr. 36 d) i). Para obtener más información sobre el mandato de la MINUSCA, véase la parte X, secc. I.

¹⁰³ Resolución 2659 (2022), párr. 36 d) iii).

y el restablecimiento de la autoridad y la presencia del Estado en todo el territorio de Malí¹⁰⁴. El Consejo alentó también a que esos esfuerzos se coordinaran estrechamente con la MINUSMA y solicitó al Secretario General que mejorara la cooperación entre la MINUSMA, la Misión de Formación de la Unión Europea en Malí y la Misión de la Unión Europea de Desarrollo de la Capacidad en Malí, incluso aumentando la complementariedad entre las misiones y estudiando posibles modalidades de apoyo mutuo¹⁰⁵.

Fuerza Africana de Reserva y Fuerza Regional de la Comunidad de África Oriental

En una declaración de la Presidencia adoptada el 31 de agosto de 2022, el Consejo puso de relieve que la presencia del terrorismo y del extremismo violento que conducía a él podía exacerbar los conflictos y contribuir a debilitar a los Estados afectados, concretamente su seguridad, estabilidad, gobernanza y desarrollo social y económico¹⁰⁶. El Consejo de Seguridad destacó la necesidad de ayudar mejor a los países africanos, en particular con actividades de apoyo a la capacidad y de formación institucional, a abordar las condiciones subyacentes que favorecían la propagación del terrorismo y del extremismo violento que conducía al terrorismo en los planos nacional, subregional y regional, incluso respaldando el pleno funcionamiento de la Fuerza Africana de Reserva, la entrega de recursos efectivos y específicos para la creación de capacidad y el intercambio de información y mejores prácticas, y movilizándolo recursos y conocimientos especializados más sostenibles y previsibles¹⁰⁷.

En relación con la situación relativa a la República Democrática del Congo, en la resolución 2666 (2022), actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo alentó a que se prestara apoyo a la Fuerza Regional de la Comunidad de África Oriental y destacó la importancia de la protección de los civiles y de que la Fuerza Regional, las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo, las Fuerzas de Defensa Nacional de Burundi, las Fuerzas de Defensa del Pueblo de Uganda y la MONUSCO estrecharan su coordinación y el intercambio de información, incluso para evitar conflictos en las operaciones y asegurar la ejecución del mandato de la MONUSCO, así como la necesidad de que todas las operaciones se llevaran a cabo respetando estrictamente el derecho internacional y el Marco de Cumplimiento de la Unión Africana¹⁰⁸.

B. Deliberaciones relativas a las operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales

Durante el período que se examina, el Consejo debatió el papel de las operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales como EUFOR Althea¹⁰⁹, la ATMIS¹¹⁰, las Fuerzas Colectivas de Mantenimiento de la Paz de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva (OTSC)¹¹¹, la Fuerza Regional de la Comunidad de África Oriental en la República Democrática del Congo¹¹², la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel¹¹³ y la Fuerza de Kosovo dirigida por la OTAN¹¹⁴. Se mantuvieron debates pertinentes para la interpretación del Capítulo VIII de la Carta en el contexto de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el ámbito del mantenimiento de la paz en virtud de los puntos siguientes: “Paz y seguridad en África”, con especial atención a las actuaciones en materia de lucha contra el terrorismo de la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel (véase el caso 7); y “La situación en Somalia”, en relación con la reconfiguración de la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM) y su conversión en la Misión de Transición de la

¹⁰⁴ Resolución 2640 (2022), párr. 38.

¹⁰⁵ *Ibid.*

¹⁰⁶ S/PRST/2022/6, 16º párrafo.

¹⁰⁷ *Ibid.*

¹⁰⁸ Resolución 2666 (2022), párr. 17.

¹⁰⁹ Véanse S/PV.9029, S/PV.9065 y S/PV.9179.

¹¹⁰ Véanse S/PV.8965, S/PV.9009, S/PV.9040, S/PV.9125, S/PV.9188 y S/PV.9232.

¹¹¹ Véase S/PV.8967.

¹¹² Véanse S/PV.9081, S/PV.9142 y S/PV.9165.

¹¹³ Véanse S/PV.8944, S/PV.8945, S/PV.9035, S/PV.9061, S/PV.9188 y S/PV.9194.

¹¹⁴ Véanse S/PV.9019 y S/PV.9155.

Unión Africana en Somalia (ATMIS) y la transición de sus responsabilidades en materia de seguridad a las autoridades nacionales somalíes (véase el caso 8).

Caso 7 **Paz y seguridad en África**

En una sesión celebrada el 18 de mayo en relación con el punto titulado “Paz y seguridad en África”, el Consejo de Seguridad debatió el mandato y las operaciones de la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel y su cooperación con la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA) a raíz del informe del Secretario General¹¹⁵. El Consejo escuchó exposiciones informativas de la Subsecretaria General para África de los Departamentos de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz y de Operaciones de Paz, el Secretario Ejecutivo del Grupo de los Cinco del Sahel y la Coordinadora y Presidenta de la Iniciativa para los Derechos y los Recursos, una organización de la sociedad civil.

En su intervención, la Subsecretaria General afirmó que, en un contexto de agravamiento de la situación de la seguridad en el Sahel, la decisión de las autoridades de transición malienses de retirarse del Grupo de los Cinco del Sahel y de su Fuerza Conjunta era lamentable. Señaló que la complicada dinámica política y de la seguridad que imperaba en esos momentos en el Sahel, incluida la incertidumbre de los resultados de la transición en Malí y en Burkina Faso, afectaba al funcionamiento de la Fuerza Conjunta, que se había ralentizado considerablemente. Ante la creciente complejidad de la crisis, la Subsecretaria General señaló que el Secretario General y la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana realizarían conjuntamente una evaluación estratégica de las iniciativas de seguridad y gobernanza en el Sahel, con el objetivo de reforzar el apoyo al Grupo de los Cinco del Sahel, su Fuerza Conjunta y otras iniciativas de seguridad y gobernanza en la región. Señaló también que dicha evaluación, que sería supervisada por un grupo independiente de alto nivel presidido por el ex Presidente del Níger, Mahamadou Issoufou, se centraría también en la búsqueda de maneras innovadoras de movilizar recursos sostenibles para esas iniciativas regionales.

En su intervención, el Secretario Ejecutivo del Grupo de los Cinco del Sahel recordó que los Jefes de Estado de los miembros de la organización no habían desperdiciado la oportunidad de hacer un llamamiento en los órganos de las Naciones Unidas para destacar la necesidad de apoyar la Fuerza Conjunta, pues sus países luchaban contra el terrorismo no solo en beneficio propio, sino también en aras de la paz y la seguridad internacionales. También observó que los tres países africanos miembros del Consejo siempre habían abogado por un enfoque positivo respecto de la Fuerza Conjunta a fin de permitirle hacer frente a los desafíos, ya que el apoyo prestado por la MINUSMA no estaba a la altura de las expectativas. No obstante, el Secretario Ejecutivo añadió que, desde finales de 2019, la Fuerza Conjunta había realizado varias operaciones y había establecido un marco de cumplimiento para garantizar el respeto de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

En el debate que siguió a las exposiciones informativas, los miembros del Consejo subrayaron la importancia de la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel como actuación regional para hacer frente a la amenaza del terrorismo. El representante de Ghana, que habló también en nombre del Gabón y de Kenya, afirmó que el apoyo continuo a las iniciativas regionales y complementarias, como el prestado de forma bilateral y multilateral a la Fuerza Conjunta, seguía siendo una de las formas más eficaces de contrarrestar los desafíos de seguridad en el Sahel. La mayoría de las delegaciones expresaron su preocupación y decepción por la decisión de Malí de retirarse del Grupo de los Cinco del Sahel. En ese sentido, la mayoría de los miembros del Consejo también expresaron su preocupación por el impacto en las operaciones de la Fuerza Conjunta de dicha retirada, así como de los recientes cambios inconstitucionales de gobierno en Burkina Faso, el Chad y Malí. Varias delegaciones¹¹⁶ subrayaron la necesidad de que los Estados miembros del Grupo de los Cinco del Sahel mantuvieran su compromiso para garantizar la necesaria coordinación de sus esfuerzos en la lucha contra el terrorismo.

Los miembros del Consejo intercambiaron impresiones sobre las dificultades operativas a las que se enfrentaba la Fuerza Conjunta y la necesidad de apoyo por parte de las Naciones Unidas. El representante de China afirmó que la MINUSMA debía seguir mejorando su apoyo logístico y que las Naciones Unidas debían estudiar otras soluciones. El representante de la India subrayó la importancia de

¹¹⁵ Véase [S/PV.9035](#). Véase también [S/2022/382](#).

¹¹⁶ Albania, China, India, México y Ghana (también en nombre del Gabón y Kenya).

que el mantenimiento de la paz tradicional se complementara con operaciones regionales para neutralizar a los grupos y entidades terroristas e hizo un llamamiento en favor de un apoyo sostenible y previsible para la Fuerza Conjunta. El representante de Francia, al tiempo que lamentó que el Consejo de Seguridad no hubiera llegado a un acuerdo sobre la creación de una oficina de apoyo de las Naciones Unidas para la Fuerza Conjunta, afirmó que era fundamental incrementar el apoyo del Consejo y de los Estados Miembros a unas operaciones africanas sólidas, sin lo cual se corría el riesgo de que más países se decantaran por soluciones perjudiciales, como la utilización de mercenarios. El representante de Ghana sostuvo que la retirada de Malí de la Fuerza Conjunta hacía necesario que el Consejo y los demás asociados acordaran los mecanismos de apoyo apropiados para resolver los problemas de seguridad para otras iniciativas dirigidas por la región, como el Proceso de Nuakchot, la Arquitectura Africana de Paz y Seguridad en la región sahelosahariana, la iniciativa de Accra y la movilización de una fuerza de reserva de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, al tiempo que encontraban el necesario mecanismo de apoyo apropiado para reforzar la Fuerza Conjunta propiamente dicha.

Varios oradores destacaron la importancia del marco de cumplimiento de los derechos humanos para la Fuerza Conjunta aprobado por el Grupo de los Cinco del Sahel. La representante de Albania expresó su preocupación por las denuncias sobre violencia sexual y de género perpetrada por personal de la Fuerza Conjunta, alentó a que se extremara la vigilancia ante ese tipo de casos e instó a la fuerza a que se ajustara al marco. El representante del Brasil, de cuya intervención se hizo eco la representante de Noruega, instó a la Fuerza Conjunta a que prestara especial atención en su marco de cumplimiento a los elementos relativos a la protección de la infancia. La representante de Irlanda opinó que no se podía combatir el terrorismo con eficacia si no se tenían en cuenta los principios fundamentales del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

Varios miembros del Consejo¹¹⁷ acogieron con beneplácito la puesta en marcha de la evaluación de alto nivel de la seguridad y el desarrollo en el Sahel, en particular en el contexto de la evolución de la dinámica política y de seguridad en la región. El representante de China expresó la opinión de que la evaluación debía centrarse en los retos a los que se enfrentaban los países de la región en materia de logística, financiación y creación de capacidades, y en proponer soluciones realistas. El representante de México opinó que, sin un acuerdo político claro y sólido entre los países de la región respecto de la estrategia a seguir, el Consejo difícilmente podría avanzar en sus discusiones sobre cómo las Naciones Unidas podrían incrementar su apoyo a la lucha contra el terrorismo en el Sahel, incluyendo el financiamiento de la Fuerza Conjunta.

Caso 8

La situación en Somalia

En una sesión celebrada el 23 de mayo en relación con el punto titulado “La situación en Somalia”, los miembros del Consejo de Seguridad debatieron la reconfiguración de la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM) y su conversión en la Misión de Transición de la Unión Africana en Somalia (ATMIS) a raíz de la resolución [2628 \(2022\)](#)¹¹⁸. En su declaración al Consejo, el Representante Especial del Secretario General para Somalia y Jefe de la Misión de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM) señaló que, desde la transición formal de la AMISOM a la ATMIS el 1 de abril de 2022, tanto los funcionarios de seguridad somalíes como los de la Unión Africana se habían centrado mucho en la seguridad electoral. Señaló también que las Naciones Unidas habían tomado medidas para implicar tanto al Gobierno Federal de Somalia como a la ATMIS en la manera de proceder para implementar el Plan de Transición de Somalia y el mandato de la Misión. Además, recordó que la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo en Somalia (UNSOS) había seguido respaldando a la ATMIS en el marco de su mandato y había creado una célula de transición para garantizar que pudiera satisfacer las necesidades de la nueva Misión.

En su exposición informativa, el Representante Especial de la Comisión de la Unión Africana para Somalia y Jefe de la ATMIS afirmó que a la creación de la Misión le habían seguido actividades de transición llevadas a cabo en estrecha colaboración con el Gobierno Federal de Somalia, centradas principalmente en operaciones conjuntas de desarticulación, asegurar los principales núcleos de

¹¹⁷ Albania, Brasil, China, México, Irlanda, Noruega, Ghana (también en nombre del Gabón y Kenya) y Emiratos Árabes Unidos.

¹¹⁸ Véase [S/PV.9040](#).

población y las rutas de abastecimiento, orientar y capacitar a las fuerzas de seguridad somalíes y planificar y coordinar de manera conjunta. Añadió que la generación de fuerzas y una financiación y un equipo suficientes y previsibles eran fundamentales para debilitar a Al-Shabaab y garantizar el éxito de la transición hasta 2024 para traspasar las responsabilidades de seguridad a las fuerzas de seguridad somalíes, definidas en la resolución [2628 \(2022\)](#).

Los miembros del Consejo elogiaron a la ATMIS por el apoyo que había prestado al proceso electoral somalí y tomaron nota de las bajas entre su personal durante ese tiempo. El representante de China expresó la expectativa de su delegación de que las Naciones Unidas, el Gobierno de Somalia, la Unión Africana y otras partes pertinentes abordaran y determinaran el reparto de responsabilidades y los índices de referencia de la evaluación durante el período de transición, de conformidad con los requisitos de las resoluciones del Consejo. Múltiples delegaciones¹¹⁹ subrayaron que el éxito de la ejecución del mandato de la ATMIS y de la transferencia de responsabilidades a las fuerzas de seguridad somalíes con arreglo al Plan de Transición de Somalia dependía de que se proporcionara a la Misión una financiación adecuada, sostenible y previsible. El representante del Gabón, que también habló en nombre de Ghana y Kenya, y la representante de los Emiratos Árabes Unidos afirmaron que se necesitaba una transición cuidadosa y eficaz de la ATMIS a las fuerzas de seguridad somalíes para evitar cualquier vacío de seguridad que permitiera a Al-Shabaab ampliar sus operaciones. Por el contrario, el representante de Francia afirmó que ninguna nueva financiación, con independencia de su cuantía, sería suficiente sin los esfuerzos de la parte somalí encaminados a generar fuerzas armadas o sin un firme apoyo de la ATMIS para ayudar a las fuerzas somalíes y emprender acciones ofensivas junto a ellas. Añadió que, por lo tanto, Francia alentaba al Gobierno y a la ATMIS a que se comprometieran de manera decidida con la transición en materia de seguridad, a fin de alcanzar los objetivos previstos en la resolución [2628 \(2022\)](#).

IV. Autorización del uso de medidas coercitivas por parte de los acuerdos regionales

Nota

La sección IV versa sobre la práctica del Consejo de Seguridad de utilizar acuerdos regionales y subregionales para aplicar medidas coercitivas bajo su autoridad, según lo dispuesto en el Artículo 53 de la Carta. La presente sección se centra en la autorización de medidas coercitivas por parte de organizaciones regionales y de otro tipo, con la excepción de las autorizaciones de uso de la fuerza para operaciones regionales de mantenimiento de la paz, que se trataron en la sección III. En la presente sección también se aborda la cooperación con acuerdos regionales para aplicar medidas que no conlleven el uso de la fuerza adoptadas por el Consejo en virtud del Capítulo VII. La sección se divide en dos subsecciones. La subsección A abarca las decisiones relativas a la autorización del uso de medidas coercitivas por parte de los acuerdos regionales y la subsección B abarca las deliberaciones relativas a la autorización del uso de medidas coercitivas y la aplicación de otras medidas en virtud del Capítulo VII por parte de los acuerdos regionales.

A. Decisiones relativas a la autorización del uso de medidas coercitivas por parte de los acuerdos regionales

En 2022, el Consejo no se refirió explícitamente al Artículo 53 de la Carta en sus decisiones. No obstante, autorizó el uso de la fuerza por acuerdos regionales fuera del contexto de las operaciones regionales de mantenimiento de la paz.

Con respecto a la situación en Libia, en la resolución [2635 \(2022\)](#), actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo prorrogó las autorizaciones mencionadas en la resolución [2578 \(2021\)](#) para que los Estados Miembros, actuando a título nacional o por conducto de organizaciones regionales, inspeccionaran los buques sobre los que tuvieran motivos razonables para creer que transportaban armas o material conexo a Libia o desde su territorio, a fin de asegurar la estricta aplicación del embargo de

¹¹⁹ China, Gabón (también en nombre de Ghana y Kenya), Federación de Rusia e India.

armas en alta mar frente a las costas de Libia, y tomaran todas las medidas acordes con las circunstancias específicas para llevar a cabo dichas inspecciones¹²⁰. Mediante la resolución [2652 \(2022\)](#), actuando en virtud del Capítulo VII, el Consejo renovó las autorizaciones conferidas a los Estados Miembros que actuaran a título nacional o por conducto de organizaciones regionales, en virtud de los párrafos 7 a 10 de la resolución [2240 \(2015\)](#), para inspeccionar en alta mar frente a las costas de Libia los buques que se creyera que se utilizaban para el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas desde Libia e incautar los que se confirmara que se utilizaban para esos fines, y autorizó a los Estados Miembros a emplear todas las medidas que dictaran las circunstancias para hacer frente a los traficantes de migrantes o a los traficantes o tratantes al llevar a cabo las actividades mencionadas¹²¹.

También en virtud del Capítulo VII, el Consejo adoptó varias decisiones que no implicaban el uso de la fuerza, como solicitar el apoyo de las organizaciones regionales y subregionales en la aplicación de las sanciones o pedir su cooperación con los comités de sanciones y grupos de expertos, en particular los relativos a la República Centroafricana, Haití, Sudán del Sur y el Yemen, como se describe en el cuadro 2. El Consejo solicitó además el apoyo de las organizaciones regionales y subregionales en la labor del Comité establecido en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#) sobre la no proliferación de armas de destrucción masiva.

Cuadro 2

Decisiones por las que el Consejo de Seguridad solicitó la cooperación de acuerdos regionales en la aplicación de medidas coercitivas, 2022

<i>Punto del orden del día</i>	<i>Decisión y fecha</i>	<i>Párrafos</i>
La situación en la República Centroafricana	Resolución 2648 (2022) 29 de julio	Párr. 10
La cuestión relativa a Haití	Resolución 2653 (2022) 21 de octubre	Párr. 23
La situación en Oriente Medio	Resolución 2624 (2022) 28 de febrero	Párr. 18
No proliferación de armas de destrucción masiva	Resolución 2663 (2022) 30 de noviembre	Párr. 23
Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución 2625 (2022) 15 de marzo	20º párrafo del preámbulo y párr. 23
	Resolución 2633 (2022) 26 de mayo	Párrs. 17 y 20

B. Deliberaciones relativas a la autorización del uso de medidas coercitivas y la aplicación de otras medidas en virtud del Capítulo VII por los acuerdos regionales

En 2022, el Consejo escuchó, en relación con el punto titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”, dos exposiciones informativas semestrales a cargo del Fiscal de la Corte Penal Internacional sobre la aplicación de la resolución [1593 \(2005\)](#), en la que el Consejo, en virtud del Capítulo VII de la Carta, había remitido la situación en Darfur a la Corte¹²². En la sesión celebrada el 17 de enero¹²³, la representante de Kenya recordó que, en la resolución [1593 \(2005\)](#), el Consejo había invitado a la Corte Penal Internacional y a la Unión Africana a que examinaran arreglos prácticos que

¹²⁰ Resolución [2635 \(2022\)](#), párr. 1.

¹²¹ Resolución [2652 \(2022\)](#), párr. 2.

¹²² Véanse [S/PV.8948](#) y [S/PV.9113](#). Para obtener más información, véanse la parte I, secc. 7, y *Repertorio, Suplementos 2004-2007 a 2021*.

¹²³ Véase [S/PV.8948](#).

facilitaran la labor de la Corte, incluida la posibilidad de llevar a cabo actuaciones en la región. Tras la declaración de la representante de Kenya, el Fiscal destacó su colaboración con la Unión Africana y subrayó que el caso de Darfur debía investigarse adecuadamente y someterse a un tribunal apropiado, ya fuera la Corte Penal Internacional, un tribunal en el Sudán o una opción híbrida, entre otras cosas con el apoyo de la Unión Africana. Análogamente, en la segunda sesión celebrada el 23 de agosto¹²⁴, el representante de Ghana observó las medidas adoptadas por la Corte para aumentar las vías de rendición de cuentas mediante la cooperación con terceros Estados y organizaciones internacionales y regionales, y añadió que con el aumento de cooperación con la Unión Africana se podría subsanar la falta de cooperación entre la Corte y las autoridades sudanesas y obtener apoyo para otros casos que estaba investigando el Fiscal.

En 2022, los debates en el contexto de sesiones del Consejo también se centraron en las actividades y el mandato de la operación IRINI en Libia, en relación con los puntos titulados “La situación en Libia” y “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”¹²⁵, y la Operación Atalanta de la Fuerza Naval de la Unión Europea frente a las costas de Somalia, en relación con el punto titulado “La situación en Somalia”¹²⁶. En ambos casos, los participantes debatieron las funciones de esas operaciones en apoyo de los embargos de armas impuestos por el Consejo en relación con Libia y Somalia, respectivamente¹²⁷.

En una sesión celebrada el 3 de junio en relación con el punto titulado “La situación en Libia”, actuando con arreglo a lo previsto en el Capítulo VII de la Carta, el Consejo aprobó la resolución [2635 \(2022\)](#), mediante la cual prorrogó las autorizaciones para que los Estados Miembros, actuando a título nacional o por conducto de organizaciones regionales, inspeccionaran buques en apoyo del embargo de armas frente a las costas de Libia¹²⁸. Tras la aprobación de la resolución, en cuya votación se abstuvo, el representante de la Federación de Rusia expresó su pesar por el hecho de que, en los últimos años, la operación IRINI hubiera demostrado un bajo nivel de eficacia a la hora de ayudar a aplicar las disposiciones del embargo de armas en Libia¹²⁹. A ese respecto, el representante hizo notar la falta de embargos con éxito de mercancías de contrabando, la falta de transparencia y un enfoque selectivo con respecto a los buques con pabellón de determinados países. Afirmó también que, durante el año siguiente, la Federación de Rusia continuaría siguiendo de cerca la labor de la operación IRINI, a fin de asegurar el pleno acatamiento del embargo de armas, en particular si era eficaz para luchar contra los flujos ilegales de armas y si se ajustaba al mandato estipulado en la resolución [2292 \(2016\)](#).

Posteriormente, en una sesión celebrada el 25 de julio en relación con el mismo punto, el representante de México expresó su preocupación por los informes sobre el posible envío de material militar hacia Libia en contravención de las resoluciones del Consejo¹³⁰. Hizo un llamado a todos los Estados a cooperar con la operación IRINI para evitar que las armas siguieran alimentando la violencia en el país. También recordó que la autorización del Consejo podía ser utilizada por cualquier Estado u organización regional para vigilar que se respetara el embargo de armas. Varios representantes declararon que la interceptación de un buque que violaba el embargo de armas demostraba la importancia de la operación IRINI para su aplicación¹³¹.

En una sesión celebrada el 15 de febrero en relación con el punto titulado “La situación en Somalia” y habida cuenta del informe del Secretario General¹³², los miembros del Consejo debatieron el

¹²⁴ Véase [S/PV.9113](#).

¹²⁵ Véanse, en relación con el punto titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, [S/PV.9065](#); y, en relación con la situación en Libia, [S/PV.9047](#), [S/PV.9053](#) y [S/PV.9098](#). Para obtener más información acerca de la creación de la operación IRINI en Libia, véase *Repertorio, Suplemento 2020*, parte VIII, secc. IV.

¹²⁶ Véase [S/PV.8965](#). Para obtener más información acerca de la creación de la Operación Atalanta frente a las costas de Somalia, véase *Repertorio, Suplemento 2008-2009*, parte VIII, secc. IV.

¹²⁷ Para obtener más información, véanse la sección III, parte I, seccs. 2 y 10, y la parte IX, secc. I B.

¹²⁸ Véase [S/PV.9053](#). El proyecto de resolución recibió 14 votos a favor (Albania, Brasil, China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Francia, Gabón, Ghana, India, Irlanda, Kenya, México, Noruega y Reino Unido) y 1 abstención (Federación de Rusia).

¹²⁹ *Ibid.*

¹³⁰ Véase [S/PV.9098](#).

¹³¹ Reino Unido, Francia, Irlanda, Noruega y Albania.

¹³² Véase [S/2022/101](#).

mandato de la Operación Atalanta de la Unión Europea, cuya autorización del Consejo expiraba el 2 de marzo de 2022¹³³. En la sesión, los miembros del Consejo escucharon las exposiciones informativas del Representante Especial del Secretario General para Somalia y Jefe de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia, el Representante Especial de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana para Somalia y Jefe de la Misión de la Unión Africana en Somalia y el Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas. El representante de la Unión Europea expresó la opinión de que la Operación Atalanta había contribuido con éxito a la eliminación de la piratería frente a las costas de Somalia. Al tiempo que señalaba la disposición de la Unión Europea a trabajar con las autoridades somalíes para apoyar sus esfuerzos en materia de seguridad marítima, el representante expresó la esperanza de que el Consejo fuera capaz de llegar a un acuerdo respecto de una solución revisada en la que se reflejaran mejor las prioridades somalíes, al tiempo que se prorrogaran las disposiciones legales necesarias para la continuación de la Operación Atalanta por lo menos durante lo que quedaba de año. Advirtió además que, si el mandato previsto en la resolución no se prolongaba más allá del 3 de marzo de 2022, la Operación Atalanta no tendría autorización para luchar contra la piratería ni proteger las entregas del Programa Mundial de Alimentos y otros buques vulnerables en las aguas territoriales de Somalia¹³⁴.

Durante el debate, la representante del Reino Unido señaló que su delegación no tenía ninguna objeción de principio en cuanto al afán del Gobierno Federal de Somalia de pasar a un marco de cooperación marítima bilateral¹³⁵, al tiempo que expresó su apoyo a una prórroga de la resolución 2608 (2021) hasta que se estableciera dicho marco para evitar lagunas operacionales, lo que incluía garantizar que la Operación Atalanta pudiera seguir funcionando.

Los miembros del Consejo y otras delegaciones debatieron también el papel de las organizaciones regionales en apoyo de la aplicación de las sanciones a la República Centroafricana y a Sudán del Sur. El 26 de mayo, en una sesión celebrada en relación con el punto titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo aprobó la resolución 2633 (2022), mediante la cual renovó las sanciones contra Sudán del Sur¹³⁶. En su intervención después de la votación, el representante de Kenya señaló que su país se había abstenido en la votación de la resolución porque el texto no se ajustaba al llamamiento de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo y la Unión Africana para que se levantara el embargo de armas y las sanciones selectivas que se habían impuesto contra Sudán del Sur. Haciéndose eco de esa opinión, el representante de China observó que el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana había adoptado esa postura sobre las sanciones a fin de permitir que Sudán del Sur creara la capacidad necesaria para mantener la seguridad y la estabilidad nacionales. Recomendó además que el Consejo adoptara medidas para suavizar gradualmente el régimen de sanciones, lo cual ayudaría a Sudán del Sur a responder positivamente a las preocupaciones de la Unión Africana.

En una sesión celebrada el 29 de julio en relación con el punto titulado “La situación en la República Centroafricana”, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo aprobó la resolución 2648 (2022)¹³⁷. En consecuencia, el Consejo prorrogó las sanciones contra la República Centroafricana. Tras la votación, el representante de Kenya explicó que su delegación se había abstenido en la votación porque la resolución 2648 (2022) no alcanzaba el levantamiento total del embargo de armas, como propugnaban el Gobierno de la República Centroafricana, la Unión Africana, la Comunidad Económica de los Estados de África Central y la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos. El representante sostuvo también que, en consonancia con las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta, lo mínimo que debería hacer el Consejo es escuchar con más respeto a esas

¹³³ Véase [S/PV.8965](#). Para obtener más información acerca de la creación de la Operación Atalanta de la Unión Europea, véase *Repertorio, Suplemento 2020, parte VIII, secc. IV*.

¹³⁴ Durante el período examinado, las autorizaciones para la Operación Atalanta no se renovaron cuando expiraron el 3 de marzo de 2022.

¹³⁵ Véase [S/2022/162](#).

¹³⁶ Véase [S/PV.9045](#). El proyecto de resolución recibió 10 votos a favor (Albania, Brasil, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Francia, Ghana, Irlanda, México, Noruega y Reino Unido) y 5 abstenciones (China, Federación de Rusia, Gabón, India y Kenya).

¹³⁷ Véase [S/PV.9105](#). El proyecto de resolución recibió 10 votos a favor (Albania, Brasil, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Francia, India, Irlanda, México, Noruega y Reino Unido) y 5 abstenciones (China, Federación de Rusia, Gabón, Ghana y Kenya).

organizaciones regionales. El representante de la Federación de Rusia se hizo eco de esa valoración y afirmó que la opinión de los Estados de África había vuelto a ignorarse, a pesar de las promesas que se habían hecho con frecuencia en el Consejo de tener en cuenta los puntos de vista de las organizaciones regionales. La representante del Gabón, al tiempo que observaba que la resolución había sustituido el embargo de armas por un régimen de notificación, también afirmó que el texto no tenía en cuenta las recomendaciones del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, que había pedido que se levantara el embargo de armas para que las fuerzas de defensa y seguridad nacionales de la República Centroafricana pudieran cumplir plenamente su mandato constitucional de proteger a su país y a sus ciudadanos. Reconociendo que en la resolución se abordaban parcialmente las valoraciones y reivindicaciones de las autoridades centroafricanas, la Unión Africana y otras organizaciones regionales, el representante del Brasil afirmó que las voces de estas partes interesadas podían contribuir de manera significativa al proceso, no solo por su legitimidad, sino principalmente porque ofrecían una perspectiva que consideraba la situación de la paz y la seguridad en la República Centroafricana de manera individual. La representante de la República Centroafricana recordó el comunicado emitido por el Consejo de Paz y Seguridad, en el que reiteró su llamamiento a los miembros africanos del Consejo de Seguridad, a saber, el Gabón, Ghana y Kenya, a que mostraran solidaridad con arreglo a los principios de la Carta de la Unión Africana, que decía no a las sanciones injustas contra los Estados de África.

V. Presentación de informes por los acuerdos regionales acerca de sus actividades de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

Nota

La sección V contiene un examen de la presentación de informes por los acuerdos regionales acerca de sus actividades de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en el marco del Artículo 54 de la Carta de las Naciones Unidas. La sección se divide en tres subsecciones. La subsección A abarca las decisiones relativas a la presentación de informes por los acuerdos regionales, la subsección B abarca las deliberaciones relativas a la presentación de informes por los acuerdos regionales y la subsección C abarca las comunicaciones relativas a la presentación de informes por los acuerdos regionales.

A. Decisiones relativas a la presentación de informes por los acuerdos regionales

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad no hizo ninguna referencia explícita al Artículo 54 de la Carta en sus decisiones. No obstante, el Consejo solicitó la presentación de informes de organizaciones regionales sobre las operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por estas, ya fuera directamente o a través del Secretario General, así como sobre las medidas coercitivas marítimas adoptadas después de las resoluciones pertinentes del Consejo, como se describe con más detalle y se resume en el cuadro 3.

En relación con Libia, en la resolución [2635 \(2022\)](#), el Consejo solicitó al Secretario General que en un plazo de 6 y 11 meses lo informara sobre la aplicación de las autorizaciones establecidas en la resolución [2578 \(2021\)](#) para los Estados Miembros que actuaban a título nacional o mediante organizaciones regionales con respecto a la aplicación del embargo de armas en alta mar frente a las costas de Libia¹³⁸. Además, en la resolución [2652 \(2022\)](#), el Consejo renovó la solicitud de los informes indicados en el párrafo 17 de la resolución [2240 \(2015\)](#), en que solicitó que los Estados que actuaran individualmente o por conducto de organizaciones regionales llevaran a cabo inspecciones en alta mar, frente a las costas de Libia, de buques de los que se sospechara que estaban siendo utilizados para el

¹³⁸ Resolución [2635 \(2022\)](#), párr. 2. Véanse también los informes del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones [2578 \(2021\)](#) y [2635 \(2022\)](#) (S/2022/360 y S/2022/910).

tráfico de migrantes o la trata de personas desde Libia¹³⁹. El Consejo solicitó además al Secretario General que, 11 meses después de la aprobación de la resolución, lo informara sobre su aplicación¹⁴⁰.

En relación con la situación en Malí, el Consejo solicitó al Secretario General que, cada tres meses a partir de la aprobación de la resolución 2640 (2022), lo informara sobre la coordinación, el intercambio de información y el apoyo operacional y logístico mutuo entre la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA), las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses, la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel, las fuerzas francesas hasta el final previsto de su presencia en Malí y las misiones de la Unión Europea en Malí¹⁴¹.

En relación con Somalia, en la resolución 2628 (2022), el Consejo solicitó a la Unión Africana que lo mantuviera informado, por conducto del Secretario General, sobre la ejecución del mandato de la Misión de Transición de la Unión Africana en Somalia (ATMIS), de reciente creación, y estableció un calendario específico para la presentación de sus informes, así como aspectos sobre la información específica que se solicitaba¹⁴². Además, el Consejo solicitó a las Naciones Unidas que, junto con la Unión Africana, el Gobierno Federal de Somalia, la Unión Europea y otros donantes, llevaran a cabo evaluaciones técnicas periódicas y conjuntas con respecto a los parámetros de referencia solicitados en la resolución, para que le sirvieran de orientación en los próximos pasos de la reducción gradual de la ATMIS y el apoyo prestado por la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo en Somalia (UNSOS)¹⁴³. En la resolución 2662 (2022), el Consejo solicitó a la Unión Africana información actualizada sobre sus preparativos para la reducción gradual prevista de la dotación de la ATMIS en 2.000 efectivos antes del 31 de diciembre de 2022, de conformidad con la resolución 2628 (2022)¹⁴⁴.

En relación con el punto titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”, en la resolución 2625 (2022), el Consejo alentó a la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo a que le transmitiera los informes sobre los combates y las violaciones del Acuerdo sobre la Cesación de las Hostilidades de 2017 y de las disposiciones del Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur relativas al alto el fuego permanente¹⁴⁵. En la misma resolución, el Consejo invitó a la Unión Africana a que transmitiera al Secretario General información sobre los progresos conseguidos en el establecimiento del Tribunal Híbrido para Sudán del Sur¹⁴⁶. Análogamente, en la resolución 2633 (2022), el Consejo invitó a la Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación Reconstituida a que le transmitiera información pertinente sobre su evaluación de la aplicación del Acuerdo Revitalizado por las partes, su adhesión al Acuerdo sobre la Cesación de las Hostilidades y la facilitación del acceso humanitario sin trabas y en condiciones de seguridad¹⁴⁷.

Por último, en una declaración de la Presidencia aprobada el 31 de agosto en relación con el punto titulado “Paz y seguridad en África”, el Consejo reconoció que una de las principales limitaciones a las que se enfrentaba la Unión Africana para llevar a cabo efectivamente las operaciones de paz era la necesidad de conseguir recursos previsibles, sostenibles y flexibles, que contaran con la autorización del Consejo y fueran conformes con el Capítulo VIII de la Carta. A ese respecto, el Consejo alentó a seguir dialogando sobre posibles opciones para resolver el problema, como utilizar las cuotas de las Naciones Unidas, y solicitó al Secretario General que le presentara un informe sobre los avances realizados por las Naciones Unidas y la Unión Africana para cumplir los compromisos enunciados en las resoluciones 2320 (2016) y 2378 (2017) y recomendaciones para el futuro que reflejaran las mejores prácticas y las lecciones aprendidas con miras a conseguir recursos previsibles, sostenibles y flexibles¹⁴⁸.

¹³⁹ Resolución 2652 (2022), párr. 2. Véase también el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2598 (2021) (S/2022/655).

¹⁴⁰ Resolución 2652 (2022), párr. 3.

¹⁴¹ Resolución 2640 (2022), párr. 57 ii).

¹⁴² Resolución 2628 (2022), párr. 53.

¹⁴³ *Ibid.*, párr. 51.

¹⁴⁴ Resolución 2662 (2022), párr. 47 f).

¹⁴⁵ Resolución 2625 (2022), noveno párrafo del preámbulo.

¹⁴⁶ *Ibid.*, párr. 24.

¹⁴⁷ Resolución 2633 (2022), párr. 23.

¹⁴⁸ S/PRST/2022/6, 20º párrafo.

En 2022, el Consejo también siguió recibiendo informes sobre las actividades de la Operación Militar de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina¹⁴⁹, la Operación Atalanta de la Fuerza Naval de la Unión Europea¹⁵⁰, la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel¹⁵¹ y la Fuerza de Kosovo dirigida por la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN)¹⁵².

Cuadro 3

Decisiones relativas a la presentación de informes sobre actividades por los acuerdos regionales, 2022

<i>Punto del orden del día</i>	<i>Decisiones</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Informes presentados por</i>
La situación en Libia	Resolución 2635 (2022) 3 de junio	Párr. 2	Secretario General
Paz y seguridad en África	S/PRST/2022/6 31 de agosto	20º párrafo	Secretario General
Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Resolución 2652 (2022) 29 de septiembre	Párr. 3	Secretario General
La situación en Malí	Resolución 2640 (2022) 29 de junio	Párrs. 35 y 57 ii)	Secretario General
La situación en Myanmar	Resolución 2669 (2022) 21 de diciembre	Párr. 6	Secretario General, Asociación de Naciones de Asia Sudoriental
La situación en Somalia	Resolución 2628 (2022) 31 de marzo	Párrs. 51, 53 y 54	Secretario General, Unión Africana, Unión Europea
	Resolución 2662 (2022) 17 de noviembre	Párr. 47 f)	Unión Africana
	Resolución 2670 (2022) 21 de diciembre	Párr. 1 c) y d)	Secretario General, Unión Africana, Unión Europea
Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución 2625 (2022) 15 de marzo	Noveno párrafo del preámbulo y párr. 24	Secretario General, Unión Africana, Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo
	Resolución 2633 (2022) 26 de mayo	Párr. 23	Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación Reconstituida

B. Deliberaciones relativas a la presentación de informes por los acuerdos regionales

Durante el período que se examina, en el contexto de las deliberaciones del Consejo se invocó explícitamente el Artículo 54 de la Carta en una sesión del Consejo celebrada el 16 de febrero en relación con el punto titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, durante la cual los miembros del Consejo debatieron la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva (OTSC)¹⁵³. En su exposición informativa ante el Consejo, el Secretario General de la OTSC señaló el despliegue de una fuerza de mantenimiento de la paz de la OTSC a raíz de los

¹⁴⁹ Véanse la resolución [1575 \(2004\)](#) y [S/2022/591](#).

¹⁵⁰ Véanse la resolución [2608 \(2021\)](#) y [S/2022/819](#).

¹⁵¹ Véanse la resolución [2391 \(2017\)](#), [S/2022/382](#) y [S/2022/838](#).

¹⁵² Véanse la resolución [1244 \(1999\)](#) y [S/2022/208](#).

¹⁵³ Véase [S/PV.8967](#). Para obtener más información sobre el debate, véase la secc. I.

disturbios civiles ocurridos en Kazajstán en enero de 2022 y declaró que, en consonancia con los requisitos del Artículo 54 de la Carta y del artículo 4 del Tratado de Seguridad Colectiva, la OTSC había informado rápidamente por carta al Secretario General de las Naciones Unidas sobre la operación¹⁵⁴. En términos similares, el representante de la Federación de Rusia declaró que, tras la decisión de la OTSC de desplegar la fuerza a raíz de la solicitud de Kazajstán, se había informado inmediatamente de la operación al Consejo y al Secretario General de las Naciones Unidas. El representante de Kazajstán añadió que las Naciones Unidas habían sido debidamente informadas de manera oportuna sobre la intención de la OTSC de desplegar la fuerza.

C. Comunicaciones relativas a la presentación de informes por los acuerdos regionales

En cinco cartas dirigidas a la Presidencia del Consejo, los representantes de Kuwait¹⁵⁵ y el Líbano¹⁵⁶, en su calidad respectiva de Presidentes del Consejo de la Liga de los Estados Árabes, e invocando el Artículo 54 de la Carta, transmitieron las decisiones del Consejo de la Liga sobre diversas cuestiones de paz y seguridad que afectaban a la región árabe. Además, en una carta de fecha 17 de marzo de 2022 dirigida al Secretario General, la representante de los Emiratos Árabes Unidos difundió una nota conceptual para una exposición informativa ante el Consejo celebrada el 23 de marzo de 2022 en relación con el punto titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y el subpunto titulado “Cooperación entre el Consejo de Seguridad y la Liga de los Estados Árabes”, en la que se señalaba que el Artículo 54 exigía a las organizaciones regionales que mantuvieran informado al Consejo de las actividades que emprendieran relacionadas con la paz y la seguridad internacionales¹⁵⁷.

¹⁵⁴ Véase [S/PV.8967](#).

¹⁵⁵ [S/2022/57](#), [S/2022/169](#) y [S/2022/394](#).

¹⁵⁶ [S/2022/349](#) y [S/2022/372](#).

¹⁵⁷ Véase [S/2022/240](#). Para obtener más información sobre el debate en esa sesión, véase la secc. I.

Parte IX

Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad: comités, tribunales y otros organismos

Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria	643
I. Comités.	644
Nota.	644
A. Comités permanentes.	644
B. Comités establecidos en virtud del Capítulo VII de la Carta	644
1. Comités que velan por la aplicación de sanciones específicas	646
Comité dimanante de la resolución 751 (1992) relativa a Al-Shabaab	648
Comité dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados	649
Comité establecido en virtud de la resolución 1518 (2003)	649
Comité establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo.	649
Comité establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán.	650
Comité establecido en virtud de la resolución 1636 (2005)	650
Comité establecido en virtud de la resolución 1718 (2006)	651
Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a Libia.	651
Comité establecido en virtud de la resolución 1988 (2011)	652
Comité establecido en virtud de la resolución 2048 (2012) relativa a Guinea-Bissau.	652
Comité establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) relativa a la República Centroafricana.	652
Comité establecido en virtud de la resolución 2140 (2014)	653
Comité establecido en virtud de la resolución 2206 (2015) relativa a Sudán del Sur	654
Comité establecido en virtud de la resolución 2374 (2017) relativa a Malí	654
Comité establecido en virtud de la resolución 2653 (2022) relativa a Haití.	655
2. Otros comités.	655
Comité establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo.	656
Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)	657
II. Grupos de trabajo	658
Nota.	658
III. Órganos de investigación.	660
Nota.	660
IV. Tribunales.	661
Nota.	661

V.	Comisiones especiales	662
	Nota.	662
VI.	Asesores, enviados y representantes especiales	663
	Nota.	663
VII.	Comisión de Consolidación de la Paz	666
	Nota.	666
VIII.	Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad propuestos pero no establecidos	670

Nota introductoria

Artículo 29

El Consejo de Seguridad podrá establecer los organismos subsidiarios que estime necesarios para el desempeño de sus funciones.

Artículo 28

El Consejo de Seguridad podrá nombrar una comisión, un comité o un relator para una cuestión determinada.

La facultad del Consejo de Seguridad para crear órganos subsidiarios se establece en el Artículo 29 de la Carta de las Naciones Unidas y se refleja en el artículo 28 de su Reglamento Provisional. En la parte IX del presente Suplemento se recoge la práctica seguida por el Consejo en relación con los comités, grupos de trabajo, órganos de investigación, tribunales, comisiones especiales y asesores, enviados y representantes especiales, así como en relación con la Comisión de Consolidación de la Paz. También se incluyen, de haberlos, los casos de órganos subsidiarios cuya creación se propuso pero que no llegaron a establecerse. Las misiones sobre el terreno, incluidas las misiones políticas y las de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, se tratan en la parte X. Por su parte, las misiones sobre el terreno dirigidas por organizaciones regionales se abordan en la parte VIII. En cada una de las subsecciones que figuran a continuación se ofrece un resumen de los principales acontecimientos en relación con cada órgano subsidiario durante el período que se examina en este Suplemento.

I. Comités

Nota

La sección I se centra en las decisiones del Consejo relativas a la creación de comités y la aplicación y modificación de sus mandatos, así como la conclusión de esos órganos, adoptadas en 2022. La subsección A corresponde a los comités permanentes, y la subsección B trata los comités establecidos en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. En la descripción de cada comité se incluyen las tareas que les encomendó el Consejo en el contexto de la aplicación de sanciones como los embargos de armas, la congelación de activos y la prohibición de viajar. La información sobre las medidas encomendadas por el Consejo de conformidad con el Artículo 41 de la Carta se recoge en la parte VII, sección III. En cada subsección, los comités se examinan por orden de creación.

Los comités del Consejo están integrados por los 15 miembros del Consejo. Sus reuniones se celebran en privado, salvo que el propio comité decida otra cosa, y las decisiones se adoptan por consenso. El Consejo tiene, por un lado, comités permanentes que se reúnen solo cuando se examinan las cuestiones de su competencia, y, por otro lado, comités que se establecen en función de las circunstancias para responder a necesidades concretas del Consejo, como los comités de lucha contra el terrorismo o los comités de sanciones.

En general, la Mesa de cada comité está integrada por un Presidente y un Vicepresidente, elegidos anualmente por el Consejo¹. Desde que en 2012 se publicó una nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad sobre esta cuestión, todos los miembros del Consejo participan en el proceso de nombramiento de las Presidencias y Vicepresidencias². De conformidad con la nota de la Presidencia del Consejo de fecha 31 de agosto de 2017, ese proceso de consultas oficioso se llevaría a cabo de manera equilibrada, transparente, eficiente e inclusiva “a fin de facilitar el intercambio de información relacionada con la labor de los órganos subsidiarios en cuestión”, y sería “facilitado conjuntamente por dos miembros del Consejo de Seguridad en plena cooperación”³. El 27 de diciembre de 2019 se publicó una nueva nota de la Presidencia en la que los miembros del Consejo subrayaron que “en este proceso de consultas oficiosas, es preciso tener en cuenta la necesidad de una responsabilidad compartida y una distribución justa del trabajo para la selección de las Presidencias entre todos los miembros del Consejo, teniendo presentes las capacidades y los recursos de los miembros”⁴.

A. Comités permanentes

En 2022, los comités permanentes, a saber, el Comité de Expertos sobre el Reglamento, el Comité de Expertos establecido por el Consejo en su 1506ª sesión para estudiar la cuestión de la condición de miembro asociado, el Comité de Admisión de Nuevos Miembros y el Comité para las Reuniones del Consejo fuera de la Sede, siguieron existiendo, pero no celebraron sesiones.

B. Comités establecidos en virtud del Capítulo VII de la Carta

En la subsección 1 se examinan los comités y equipos de vigilancia asociados y los grupos o paneles de expertos (grupos de expertos) que supervisaron sanciones específicas en 2022⁵. En la subsección 2 se abordan los órganos subsidiarios sobre cuestiones temáticas, a saber, el Comité establecido en virtud de la resolución [1373 \(2001\)](#) relativa a la lucha contra el terrorismo y el Comité

¹ En relación con las mesas de los comités durante el período examinado en el presente Suplemento, véanse [S/2022/2](#), [S/2022/2/Rev.1](#), [S/2022/2/Rev.2](#), [S/2022/2/Rev.3](#) y [S/2022/2/Rev.4](#).

² Véase [S/2012/937](#).

³ [S/2017/507](#), anexo, párrs. 111 a 114. En la nota también se indicó que el Consejo debería hacer todo lo posible por acordar a más tardar el 1 de octubre el nombramiento de las Presidencias de los órganos subsidiarios para el año siguiente. Las notas anteriores relativas a estas cuestiones fueron [S/2006/507](#) y [S/2010/507](#).

⁴ Véase [S/2019/991](#).

⁵ Puede encontrarse más información sobre las sanciones pertinentes para cada uno de los comités en la parte VII, secc. III.

establecido en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#), que tienen mandatos más amplios relacionados con el terrorismo y la no proliferación. Asimismo, se examinan otros órganos subsidiarios, como la Oficina del Ómbudsman, la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y algunos grupos de expertos, junto con los comités correspondientes.

En 2022, los comités ejecutaron sus mandatos, que comprendían, entre otras cosas, incluir y suprimir nombres de personas y entidades en las listas, conceder exenciones y tramitar notificaciones, vigilar y evaluar la aplicación y presentar informes al Consejo. Además de presentar informes por escrito, las Presidencias de algunos Comités presentaron información al Consejo en sesiones públicas y consultas privadas. Como se indica en el cuadro 1, las exposiciones informativas de las Presidencias de los órganos subsidiarios tuvieron lugar en el marco tanto de puntos temáticos como de países y regiones específicos, y se celebraron de forma conjunta o individual. En el contexto de esas exposiciones informativas, las Presidencias proporcionaron información sobre diversos aspectos de la labor de los órganos subsidiarios, incluidos sus mandatos o cualquier visita realizada por ellas.

Cuadro 1

Exposiciones informativas de Presidencias de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, 2022

<i>Asunto</i>	<i>Exposición informativa de la Presidencia</i>	<i>Acta y fecha de la sesión</i>
Puntos relativos a países o regiones concretos		
La situación en el Afganistán	Comité establecido en virtud de la resolución 1988 (2011)	S/PV.8954 26 de enero S/PV.9227 20 de diciembre
La situación relativa a la República Democrática del Congo	Comité establecido en virtud de la resolución 1533 (2004)	S/PV.9142 30 de septiembre S/PV.9215 9 de diciembre
La cuestión relativa a Haití	Comité establecido en virtud de la resolución 2653 (2022)	S/PV.9233 21 de diciembre
La situación en Libia	Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011)	S/PV.8952 24 de enero S/PV.8996 16 de marzo S/PV.9047 26 de mayo S/PV.9120 30 de agosto S/PV.9223 16 de diciembre
La situación en Malí	Comité establecido en virtud de la resolución 2374 (2017)	S/PV.9200 23 de noviembre
La situación en Oriente Medio	Comité establecido en virtud de la resolución 2140 (2014)	S/PV.8966 15 de febrero
La situación en Somalia	Comité dimanante de la resolución 751 (1992)	S/PV.8976 24 de febrero S/PV.9071 21 de junio

<i>Asunto</i>	<i>Exposición informativa de la Presidencia</i>	<i>Acta y fecha de la sesión</i>
Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Comité establecido en virtud de la resolución 1591 (2005)	S/PV.9005 28 de marzo
		S/PV.9070 21 de junio
		S/PV.9128 13 de septiembre
		S/PV.9210 7 de diciembre
	Comité establecido en virtud de la resolución 2206 (2015)	S/PV.9219 13 de diciembre
De carácter temático		
Exposiciones de Presidencias de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad	Comité dimanante de las resoluciones 1267 (1999) , 1989 (2011) y 2253 (2015)	S/PV.9201 23 de noviembre
	Comité establecido en virtud de la resolución 1373 (2001)	S/PV.9218 12 de diciembre
	Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)	
	Comité dimanante de la resolución 751 (1992)	
	Comité establecido en virtud de la resolución 1718 (2006)	
	Comité establecido en virtud de la resolución 1373 (2001)	
	Comité establecido en virtud de la resolución 1988 (2011)	
	Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011)	
	Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)	
	Comité establecido en virtud de la resolución 2374 (2017)	
	Comité dimanante de las resoluciones 1267 (1999) , 1989 (2011) y 2253 (2015)	
No proliferación de armas de destrucción masiva	Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)	S/PV.8993 14 de marzo

1. Comités que velan por la aplicación de sanciones específicas

En 2022, el Consejo estableció un nuevo comité para supervisar la aplicación de medidas adoptadas en virtud del Capítulo VII de la Carta, a saber, el Comité establecido en virtud de la resolución [2653 \(2022\)](#) relativa a Haití. El Consejo también modificó el nombre del Comité dimanante de la resolución [751 \(1992\)](#) relativa a Somalia por el de “Comité del Consejo de Seguridad dimanante de la resolución [751 \(1992\)](#) relativa a Al-Shabaab”. El número total de comités que velan por la aplicación de sanciones específicas había aumentado de 14 a 15 a finales de 2022.

Como se explica con mayor detalle a continuación, si bien la mayoría de los mandatos de los comités se mantuvieron en su mayor parte sin cambios, el Consejo modificó algunos aspectos de los mandatos de determinados comités o solicitó a los comités o grupos de expertos que llevaran a cabo tareas específicas. Por ejemplo, observando el uso cada vez mayor de municiones explosivas, incluidos artefactos explosivos improvisados y minas terrestres, el Consejo amplió el mandato del Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana solicitando al Grupo que dedicara especial atención al análisis de las amenazas relativas a las municiones explosivas, en cooperación con otros paneles o grupos de expertos establecidos por el Consejo⁶. El Consejo también condenó enérgicamente los ataques cometidos por los grupos armados de la Coalición de Patriotas por el Cambio⁷ y solicitó al Grupo que examinara la posibilidad de proponer nuevas justificaciones o actualizar las existentes para la designación.

⁶ Resolución [2648 \(2022\)](#), párr. 9.

⁷ *Ibid.*, párr. 8.

Además, durante el período que se examina, el Consejo aprobó, sin unanimidad, la resolución 2664 (2022), en la que encargó a todos los comités que había establecido para velar por que se aplicaran las sanciones que ayudaran a los Estados Miembros a comprender bien y aplicar íntegramente la exención humanitaria permanente de todas las medidas de congelación de activos impuestas por el Consejo o cualquiera de sus comités, a excepción del Comité establecido en virtud de la resolución 1988 (2011), según lo decidido por el Consejo en la misma resolución, y encargó también a esos comités que, con la asistencia de sus respectivos grupos de expertos, vigilaran la aplicación de la excepción humanitaria, incluido cualquier riesgo de desvío⁸. En ese sentido, el Consejo puso de relieve el papel que desempeñaba el Comité dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados⁹.

En el cuadro 2 se ofrece una sinopsis de los comités, incluidas las categorías seleccionadas de las principales medidas obligatorias que los comités supervisaron en 2022.

Cuadro 2

Comités del Consejo de Seguridad encargados de la supervisión de sanciones específicas, 2022

<i>Tipo de medida</i> <i>Comité de sanciones</i>	<i>Embargo de armas</i>		<i>Congelación de activos</i>		<i>Prohibiciones o restricciones de viaje</i>		<i>Medidas de no proliferación/ restricciones de los misiles balísticos</i>		<i>Restricciones económicas y financieras</i>		<i>Relacionadas con el petróleo (incluido el aprovisionamiento de combustible)</i>		<i>Recursos naturales^a</i>		<i>Otras^b</i>	
Comité dimanante de la resolución 751 (1992)	X		X		X								X		X	
Comité dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015)	X		X		X											
Comité establecido en virtud de la resolución 1518 (2003)	X		X													
Comité establecido en virtud de la resolución 1533 (2004)	X		X		X										X	
Comité establecido en virtud de la resolución 1591 (2005)	X		X		X											
Comité establecido en virtud de la resolución 1636 (2005)			X		X											
Comité establecido en virtud de la resolución 1718 (2006)	X		X		X		X		X		X		X		X	
Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011)	X		X		X				X		X					
Comité establecido en virtud de la resolución 1988 (2011)	X		X		X											
Comité establecido en virtud de la resolución 2048 (2012)					X											
Comité establecido en virtud de la resolución 2127 (2013)	X		X		X											
Comité establecido en virtud de la resolución 2140 (2014)	X		X		X											

⁸ Resolución 2664 (2022), párrs. 1, 4 y 6.

⁹ *Ibid.*, párrs. 2 y 5.

<i>Tipo de medida</i>				<i>Medidas de no proliferación/ restricciones de los misiles balísticos</i>	<i>Restricciones económicas y financieras</i>	<i>Relacionadas con el petróleo (incluido el aprovisionamiento de combustible)</i>	<i>Recursos naturales^a</i>	<i>Otras^b</i>
	<i>Embargo de armas</i>	<i>Congelación de activos</i>	<i>Prohibiciones o restricciones de viaje</i>					
<i>Comité de sanciones</i>								
Comité establecido en virtud de la resolución 2206 (2015)	X	X	X					
Comité establecido en virtud de la resolución 2374 (2017)		X	X					
Comité establecido en virtud de la resolución 2653 (2022)	X	X	X					

^a Esta categoría se refiere a distintas medidas relativas a los recursos naturales, como el carbón vegetal, el carbón, el hierro, el oro, el titanio, el cobre, el níquel, la plata y el zinc.

^b Comprende, entre otras cosas, medidas relativas al transporte y la aviación, la prohibición de los componentes de artefactos explosivos improvisados, restricciones comerciales o restricciones diplomáticas.

Comité dimanante de la resolución [751 \(1992\)](#) relativa a Al-Shabaab

En 2022, aunque el mandato del Comité dimanante de la resolución [751 \(1992\)](#) permaneció prácticamente inalterado¹⁰, se cambió su nombre por el de “Comité del Consejo de Seguridad dimanante de la resolución [751 \(1992\)](#) relativa a Al-Shabaab”¹¹. En el informe anual del Comité puede encontrarse más información sobre su trabajo¹².

Mediante su resolución [2661 \(2022\)](#), el Consejo prorrogó por dos días el mandato en vigor del Grupo de Expertos sobre Somalia, hasta el 17 de noviembre de 2022¹³. Posteriormente, el Consejo aprobó, sin unanimidad, la resolución [2662 \(2022\)](#), por la que renovó el mandato del Grupo de Expertos hasta el 15 de diciembre de 2023¹⁴. De conformidad con las decisiones anteriores, el Consejo también solicitó al Secretario General que incluyera a especialistas en género, de conformidad con el párrafo 11 de su resolución [2467 \(2019\)](#), solicitó además al Grupo que incluyera el género como cuestión transversal en sus investigaciones e informes, y expresó su intención de examinar el mandato y adoptar medidas apropiadas sobre cualquier prórroga o modificación de sus disposiciones, incluidas las restricciones de la importación de armas y municiones por parte del Gobierno Federal de Somalia, a más tardar el 15 de noviembre de 2023¹⁵.

El Consejo solicitó además al Grupo que presentara actualizaciones periódicas al Comité, con al menos cuatro informes temáticos diferentes, una actualización exhaustiva a mitad de periodo y un informe final a más tardar el 1 de octubre de 2023¹⁶.

¹⁰ El mandato del Comité incluía, entre otras cosas, la designación de personas y entidades sujetas a las sanciones aprobadas por el Consejo, que comprendían un embargo de armas, una congelación de activos, una prohibición de viajar, una prohibición de exportar carbón vegetal y una prohibición de componentes de artefactos explosivos improvisados, el seguimiento de la aplicación de las medidas y la decisión sobre las solicitudes de exención.

¹¹ Resolución [2662 \(2022\)](#), párr. 24.

¹² [S/2022/995](#).

¹³ Resolución [2661 \(2022\)](#), párr. 1. El mandato del Grupo de Expertos incluía prestar apoyo al Comité, reunir y analizar información sobre el cumplimiento, supervisar la aplicación, formular recomendaciones para mejorar la aplicación de las medidas pertinentes y facilitar informes periódicos.

¹⁴ Resolución [2662 \(2022\)](#), párr. 44.

¹⁵ *Ibid.*

¹⁶ *Ibid.*, párr. 47 c).

Comité dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados

En 2022, el Consejo abordó asuntos relativos al Comité dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) en relación con el punto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”¹⁷. En 2022, los mandatos del Comité, el Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones y la Oficina del Ómbudsman se mantuvieron prácticamente sin cambios¹⁸. Se puede obtener más información sobre la labor del Comité en el informe anual del mismo correspondiente a 2022¹⁹. Se puede obtener más información sobre la labor del Equipo de Vigilancia en sus informes²⁰. Se puede obtener más información sobre la labor de la Oficina del Ómbudsman en sus informes correspondientes a 2022²¹.

Mediante su resolución 2664 (2022), el Consejo creó una exención humanitaria permanente para todas las medidas de congelación de activos impuestas por el Consejo o cualquiera de sus comités²² y decidió que la exención se aplicaría al régimen de sanciones impuesto al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL/Dáesh) y Al-Qaida durante un período de dos años, al tiempo que expresó su intención de decidir si se prorrogaba o no la aplicación de la exención a dicho régimen antes de que dicha aplicación expirara. El Consejo destacó además el papel del Comité en la supervisión de la aplicación de la excepción humanitaria, en particular ayudando a los Estados Miembros a comprender bien y aplicar íntegramente la excepción humanitaria y a vigilar su aplicación, incluido cualquier riesgo de desvío²³.

Comité establecido en virtud de la resolución 1518 (2003)

En 2022 no se modificó el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución 1518 (2003). En virtud de su resolución 1518 (2003), el Consejo estableció el Comité y le encomendó que siguiera identificando a las personas y entidades cuyos fondos u otros activos financieros o recursos económicos debían congelarse y transferirse al Fondo de Desarrollo para el Iraq, en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 19 y 23 de la resolución 1483 (2003)²⁴. Para obtener más información sobre la labor del Comité, véase su informe anual correspondiente a 2022²⁵.

Comité establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo

En 2022, el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) se mantuvo en su mayor parte sin cambios²⁶. La Presidencia y varios miembros del Comité realizaron una visita a la

¹⁷ Para obtener más información, véase la parte I, secc. 30.

¹⁸ El mandato del Comité incluía, entre otras cosas, supervisar la aplicación de las sanciones, que incluyen un embargo de armas, una congelación de activos y una prohibición de viajar; adoptar decisiones sobre las solicitudes de exención; designar a las personas y entidades objeto de las sanciones; y realizar exámenes periódicos y especializados de las entradas en la lista de sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida. El mandato del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones incluía, entre otras cosas, prestar apoyo al Comité, reunir y analizar información sobre el cumplimiento de las sanciones, proporcionar al Comité información pertinente para la inclusión de nombres en la lista de personas y entidades sujetas a las sanciones, ayudar al Comité a examinar periódicamente los nombres incluidos en la lista de sanciones, ayudar al Ómbudsman del Comité a cumplir su mandato, y presentar informes periódicos. El mandato de la Oficina del Ómbudsman incluía, entre otras cosas, el examen de las solicitudes de personas y entidades que deseaban ser excluidas de la lista de sanciones y la formulación de una recomendación al Comité sobre dichas solicitudes.

¹⁹ S/2022/963.

²⁰ S/2022/547 y S/2023/95.

²¹ S/2022/608 y S/2023/133.

²² Excepto el Comité establecido en virtud de la resolución 1988 (2011).

²³ Resolución 2664 (2022), párrs. 1, 2, 5 y 6.

²⁴ Para obtener información básica, véase *Repertorio, Suplemento 2000-2003*, cap. V, parte I.B.2.

²⁵ S/2022/968.

²⁶ El mandato del Comité incluía, entre otras cosas, la designación de personas y entidades sujetas a las sanciones aprobadas por el Consejo, que comprenden un embargo de armas, una congelación de activos, controles de transporte y de aduanas y una prohibición de viajar, el seguimiento de la aplicación de las medidas y la decisión sobre las solicitudes de exención.

República Democrática del Congo, Rwanda y Uganda del 7 al 18 de noviembre, sobre la cual la Presidencia realizó una exposición informativa ante el Consejo²⁷. Para obtener más información sobre la labor del Comité, véase su informe anual correspondiente a 2022²⁸.

Durante el período examinado, el Consejo adoptó, sin unanimidad, la resolución [2641 \(2022\)](#), por la que prorrogó el mandato del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución [1533 \(2004\)](#) hasta el 1 de agosto de 2023 y expresó su intención de examinar el mandato y adoptar las medidas oportunas en relación con su nueva prórroga a más tardar el 1 de julio de 2023²⁹. Además, el Consejo pidió una mayor cooperación entre todos los Estados, especialmente los de la región, y el Grupo de Expertos, y solicitó al Grupo de Expertos que le presentara un informe de mitad de período y un informe final³⁰. El Consejo también reafirmó las disposiciones relativas a la presentación de informes que figuraban en las resoluciones [2360 \(2017\)](#) y [2478 \(2019\)](#)³¹. El Consejo recordó el compromiso del Secretario General de que las Naciones Unidas harían todo lo posible para que fueran llevados ante la justicia quienes habían dado muerte a los dos miembros del Grupo de Expertos y los cuatro nacionales congoleños que los acompañaban, y destacó la importancia de que el Secretario General mantuviera desplegado el mecanismo de seguimiento en la República Democrática del Congo a fin de ayudar en la investigación nacional, con los recursos disponibles³².

En su resolución [2666 \(2022\)](#), por la que se prorrogó el mandato de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO), el Consejo solicitó a la MONUSCO que vigilara la aplicación del embargo de armas descrito en el párrafo 1 de la resolución [2293 \(2016\)](#) en cooperación con el Grupo de Expertos e intercambiara la información pertinente con el Grupo de Expertos y le prestara asistencia³³.

Comité establecido en virtud de la resolución [1591 \(2005\)](#) relativa al Sudán

En 2022, el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución [1591 \(2005\)](#) se mantuvo sin cambios³⁴. Se puede obtener más información sobre la labor del Comité en el informe anual del mismo correspondiente a 2022³⁵.

En su resolución [2620 \(2022\)](#), en la que se prorrogó el mandato del Grupo de Expertos sobre el Sudán hasta el 12 de marzo de 2023, el Consejo solicitó al Grupo que presentara informes periódicos y expresó su intención de examinar el mandato del Grupo y adoptar las medidas apropiadas sobre otra posible prórroga a más tardar el 12 de febrero de 2023³⁶.

Comité establecido en virtud de la resolución [1636 \(2005\)](#)

Durante el período que se examina no se modificó el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución [1636 \(2005\)](#) de incluir en la lista de personas sujetas a la prohibición de viajar y la congelación de activos impuestas a aquellas que la Comisión Internacional Independiente de Investigación o el Gobierno del Líbano designara como sospechosas de estar involucradas en el atentado terrorista perpetrado el 14 de febrero de 2005 en Beirut que causó la muerte del ex Primer Ministro del

²⁷ Véase [S/PV.9215](#).

²⁸ [S/2022/971](#).

²⁹ Resolución [2641 \(2022\)](#), párr. 8. El mandato del Grupo de Expertos consistía, entre otras cosas, en prestar apoyo al Comité, reunir y analizar información sobre el cumplimiento, proporcionar información pertinente para la inclusión en la lista de personas y entidades sujetas a las sanciones y presentar informes periódicos.

³⁰ Resolución [2641 \(2022\)](#), párr. 9.

³¹ *Ibid.*, párr. 10.

³² *Ibid.*, párr. 12.

³³ Resolución [2666 \(2022\)](#), párr. 34. Para obtener más información sobre el mandato de la MONUSCO, véase la parte X, secc. I.

³⁴ El mandato del Comité incluía supervisar la aplicación de las medidas adoptadas por el Consejo, que incluyen un embargo de armas, una congelación de activos y una prohibición de viajar, adoptar decisiones sobre las solicitudes de exención y designar a las personas y entidades sujetas a las sanciones.

³⁵ [S/2022/961](#).

³⁶ Resolución [2620 \(2022\)](#), párr. 2. El mandato del Grupo de Expertos incluía brindar apoyo al Comité, recopilar y analizar información sobre el cumplimiento, suministrar información relevante para la inclusión en las listas de personas y entidades sujetas a las sanciones y presentar informes periódicos.

Líbano, Rafiq Hariri, y otras 22 personas, y supervisar la aplicación de esas medidas³⁷. El Comité no celebró ninguna reunión en 2022. Al 31 de diciembre de 2022 no se había incluido a ninguna persona en la lista.

Comité establecido en virtud de la resolución 1718 (2006)

Durante el período que se examina no se modificó el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución 1718 (2006)³⁸. Se puede obtener más información sobre la labor del Comité en el informe anual del mismo correspondiente a 2022³⁹.

En su resolución 2627 (2022), en la que se prorrogó el mandato del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1874 (2009) hasta el 30 de abril de 2023, el Consejo solicitó al Grupo que presentara informes periódicos y expresó su intención de examinar el mandato del Grupo y adoptar las disposiciones pertinentes en relación con una nueva prórroga a más tardar el 25 de marzo de 2023⁴⁰. El Consejo también solicitó al Grupo de Expertos que, en un plazo máximo de 30 días después de que volviera a ser nombrado, proporcionara al Comité un programa de trabajo previsto, y alentó al Comité a que periódicamente celebrara deliberaciones con el Grupo sobre su programa de trabajo y su labor⁴¹.

Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a Libia

En 2022, el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) se mantuvo sin cambios⁴². Se puede obtener más información sobre la labor del Comité en el informe anual del mismo correspondiente a 2022⁴³.

Durante el período examinado, el Consejo aprobó la resolución 2644 (2022), por la que prorrogó el mandato del Grupo de Expertos sobre Libia hasta el 15 de noviembre de 2023 y decidió que las tareas encomendadas al Grupo, definidas en la resolución 2213 (2015), se aplicarían también respecto de las medidas actualizadas en la resolución 2644 (2022), a saber, las medidas destinadas a prevenir la exportación ilícita de petróleo, incluidos el petróleo crudo y los productos refinados del petróleo⁴⁴. En la misma resolución, el Consejo expresó su intención de volver a examinar el mandato del Grupo y adoptar las disposiciones pertinentes en relación con una nueva prórroga a más tardar el 15 de octubre de 2023, y solicitó al Grupo que presentara informes periódicos⁴⁵. El Consejo también solicitó al Grupo de Expertos que siguiera de cerca y comunicara al Comité toda información relativa a la exportación o la importación ilícitas desde o hacia Libia de petróleo y encargó al Comité que informara de inmediato a todos los Estados Miembros interesados sobre las notificaciones que recibiera del punto focal

³⁷ Para obtener más información, véase *Repertorio, Suplemento 2004–2007*, cap. V, parte I.B.10.

³⁸ El mandato del Comité consistía, entre otras cosas, en vigilar la aplicación, adoptar decisiones sobre las solicitudes de exención y designar a las personas, entidades y buques sujetos a las sanciones aprobadas por el Consejo, que comprenden, entre otras cosas, un embargo de armas, un embargo relacionado con los programas nucleares, de misiles balísticos y de otras armas de destrucción masiva, prohibiciones sectoriales sobre el carbón, los minerales y el combustible, la prohibición de exportar artículos de lujo, la prohibición de viajar, la congelación de activos, la prohibición de prestar servicios financieros y la prohibición de enseñanza y formación especializadas de disciplinas que pudieran contribuir a actividades y programas prohibidos.

³⁹ S/2022/1001.

⁴⁰ Resolución 2627 (2022), párrs. 1 y 2. El mandato del Grupo de Expertos incluía, entre otras cosas, prestar apoyo al Comité, reunir y analizar información sobre el cumplimiento, formular recomendaciones sobre medidas que el Consejo, el Comité o los Estados Miembros podrían examinar para mejorar la aplicación de las medidas, y presentar informes periódicos.

⁴¹ Resolución 2627 (2022), párr. 3.

⁴² El mandato del Comité consistía en vigilar la aplicación, recabar y analizar información sobre el cumplimiento, adoptar decisiones sobre las solicitudes de exención y designar a las personas, entidades y buques sujetos a las sanciones aprobadas por el Consejo, que comprenden un embargo de armas, una prohibición de viajar, una congelación de activos y medidas destinadas a impedir la exportación ilícita de petróleo.

⁴³ S/2022/970.

⁴⁴ Resolución 2644 (2022), párrs. 2 y 12. El mandato del Grupo de Expertos incluía prestar apoyo al Comité, reunir y analizar información sobre el cumplimiento, vigilar la aplicación, formular recomendaciones sobre medidas que el Consejo, el Comité, el Gobierno de Libia u otros Estados podrían examinar para mejorar la aplicación de las medidas pertinentes, y presentar informes periódicos.

⁴⁵ Resolución 2644 (2022), párrs. 12 y 13.

del Gobierno de Libia en relación con los buques que transportaran petróleo exportado ilícitamente desde Libia, incluidos el petróleo crudo y los productos refinados derivados del petróleo⁴⁶.

Comité establecido en virtud de la resolución 1988 (2011)

En 2022, el Consejo abordó asuntos relativos al Comité establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) en relación con dos temas distintos, a saber, “La situación en el Afganistán” y “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”⁴⁷.

El mandato del Comité se mantuvo en su mayor parte sin cambios⁴⁸. El Consejo aprobó una resolución en relación con el mandato del Comité y del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones. Mediante su resolución 2665 (2022), el Consejo prorrogó por un período de 12 meses, hasta diciembre de 2023, el mandato del Equipo de Vigilancia en apoyo del Comité establecido en virtud de la resolución 1988 (2011), proporcionando más detalles sobre el mandato enunciado en el anexo de la resolución⁴⁹. El Consejo también encargó al Equipo de Vigilancia que reuniera información sobre los casos de incumplimiento de las medidas impuestas en la resolución 2255 (2015) y mantuviera al Comité informado de esos casos, y que, cuando lo solicitaran los Estados Miembros, facilitara la prestación de asistencia para crear capacidad. Además, el Consejo alentó a los miembros del Comité a que abordaran los casos de incumplimiento y los señalaran a la atención del Equipo de Vigilancia o del Comité, y encargó al Equipo de Vigilancia que formulara recomendaciones al Comité sobre las medidas adoptadas para responder al incumplimiento⁵⁰. Se puede obtener más información sobre la labor del Comité en el informe anual del mismo correspondiente a 2022⁵¹. Se puede obtener más información sobre la labor del Equipo de Vigilancia en su 13º informe⁵².

Comité establecido en virtud de la resolución 2048 (2012) relativa a Guinea-Bissau

Durante 2022, no hubo cambios en el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución 2048 (2012). El Comité siguió supervisando la aplicación de la prohibición de viajar, designando a las personas que cumplieran los criterios de inclusión en la lista que figuraban en la resolución 2048 (2012) y examinando las solicitudes de exención de las sanciones y adoptando decisiones al respecto. Se puede obtener más información sobre la labor del Comité en su informe anual correspondiente a 2022⁵³.

Comité establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) relativa a la República Centroafricana

En 2022, el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) se mantuvo sin cambios⁵⁴. Se puede obtener más información sobre la labor del Comité en el informe anual del mismo correspondiente a 2022⁵⁵.

⁴⁶ *Ibid.*, párrs. 3 y 4.

⁴⁷ Para obtener más información, véase la parte I, seccs. 14 y 30.

⁴⁸ El mandato del Comité consistía, entre otras cosas, en vigilar la aplicación, adoptar decisiones sobre las solicitudes de exención y designar a las personas y entidades sujetas a las sanciones aprobadas por el Consejo, que comprenden un embargo de armas, una congelación de activos y una prohibición de viajar, y realizar exámenes periódicos y especializados de las entradas de la lista de sanciones. El Comité contaba con el apoyo del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones.

⁴⁹ Resolución 2665 (2022), párr. 2. En el anexo de dicha resolución puede encontrarse un panorama general del mandato del Equipo de Vigilancia, que incluía, entre otras cosas, prestar apoyo al Comité, reunir y analizar información sobre el cumplimiento de las sanciones, proporcionar al Comité información pertinente para la inclusión de nombres en la lista de personas y entidades sujetas a las sanciones, ayudar al Comité a examinar periódicamente los nombres incluidos en la lista de sanciones y presentar informes periódicos.

⁵⁰ Resolución 2665 (2022), párr. 3.

⁵¹ S/2022/969.

⁵² S/2022/419.

⁵³ S/2022/996.

⁵⁴ El mandato del Comité consistía, entre otras cosas, en vigilar y debatir la aplicación, tramitar las notificaciones, adoptar decisiones sobre las exenciones, reunir y analizar información sobre el cumplimiento y designar a las personas y entidades sujetas a las sanciones aprobadas por el Consejo, que comprenden un embargo de armas, una congelación de activos y una prohibición de viajar.

⁵⁵ S/2022/987.

Durante el período examinado, el Consejo adoptó, sin unanimidad, la resolución 2648 (2022), por la que prorrogó el mandato del Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana hasta el 31 de agosto de 2023, solicitó al Grupo que presentara informes periódicos y expresó su intención de examinar el mandato del Grupo y adoptar las medidas pertinentes sobre otra posible prórroga a más tardar el 31 de julio de 2023⁵⁶. El Consejo expresó preocupación por las noticias de que había redes transnacionales de tráfico ilícito que seguían proporcionando fondos y suministros a grupos armados en la República Centroafricana y observó el creciente uso de municiones explosivas, incluidos artefactos explosivos improvisados y minas terrestres, y reiteró su solicitud al Grupo de que prestara especial atención al análisis de esas redes y amenazas relacionadas con las municiones explosivas, en cooperación con otros paneles o grupos de expertos establecidos por el Consejo⁵⁷. El Consejo también condenó enérgicamente los ataques cometidos por grupos armados de la Coalición de Patriotas por el Cambio y solicitó al Grupo que examinara la posibilidad de proponer nuevas justificaciones o actualizar las existentes para la designación⁵⁸. Además, el Consejo reafirmó las disposiciones relativas al Comité y las disposiciones en materia de presentación de informes y examen enunciadas en la resolución 2399 (2018) y prorrogadas en la resolución 2588 (2021)⁵⁹.

En su resolución 2659 (2022), por la que prorrogó el mandato de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA), el Consejo reiteró las tareas de la Misión de ayudar al Comité y al Grupo de Expertos, entre otras cosas vigilando la aplicación de las sanciones, ayudando al Grupo a recopilar información sobre los actos de incitación a la violencia, en particular por motivos religiosos o étnicos, y garantizando el acceso sin trabas y la seguridad del Grupo de Expertos⁶⁰.

Comité establecido en virtud de la resolución 2140 (2014)

En 2022, el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución 2140 (2014) se mantuvo en su mayor parte sin cambios⁶¹. Se puede obtener más información sobre la labor del Comité en el informe anual del mismo correspondiente a 2022⁶².

Durante el período que se examina, el Consejo aprobó, sin unanimidad, la resolución 2624 (2022), en la que reafirmó su decisión de que el Comité podría, caso por caso, eximir cualquier actividad de la aplicación de las sanciones impuestas por el Consejo si el Comité determinaba que tal exención era necesaria para facilitar la labor de las Naciones Unidas y otras organizaciones humanitarias en el Yemen⁶³. En la misma resolución, el Consejo también prorrogó el mandato del Grupo de Expertos sobre el Yemen hasta el 28 de marzo de 2023, solicitó al Grupo que presentara informes periódicos y expresó su intención de examinar el mandato del Grupo y adoptar las medidas apropiadas sobre una posible prórroga a más tardar el 28 de febrero de 2023⁶⁴. Además, el Consejo encargó al Grupo que cooperara con otros grupos de expertos competentes establecidos por el Consejo para apoyar la labor de sus comités de sanciones, en particular con el Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones⁶⁵.

⁵⁶ Resolución 2648 (2022), párrs. 6 y 7. El mandato del Grupo de Expertos incluía prestar apoyo al Comité, reunir y analizar información sobre el cumplimiento, supervisar la aplicación, proporcionar información pertinente para la inclusión en la lista y presentar informes periódicos.

⁵⁷ Resolución 2648 (2022), párr. 9.

⁵⁸ *Ibid.*, párr. 8.

⁵⁹ *Ibid.*, párr. 12. Véanse también la resolución 2399 (2018), párrs. 26 y 41, y la resolución 2588 (2021), párr. 11.

⁶⁰ Resolución 2659 (2022), párr. 37 a) a d). Para obtener más información sobre el mandato de la MINUSCA, véase la parte X, secc. I.

⁶¹ El mandato del Comité consistía, entre otras cosas, en vigilar y examinar la aplicación, adoptar decisiones sobre las exenciones, reunir y analizar información sobre el cumplimiento y designar a las personas y entidades sujetas a las sanciones aprobadas por el Consejo, que comprenden un embargo de armas, una congelación de activos y una prohibición de viajar.

⁶² S/2022/1006.

⁶³ Resolución 2624 (2022), párr. 6.

⁶⁴ *Ibid.*, párrs. 15 y 16. El mandato del Grupo de Expertos incluía prestar apoyo al Comité, reunir y analizar información sobre el cumplimiento, supervisar la aplicación, proporcionar información pertinente para la inclusión en la lista y presentar informes periódicos.

⁶⁵ Resolución 2624 (2022), párr. 17.

Comité establecido en virtud de la resolución 2206 (2015) relativa a Sudán del Sur

En 2022, el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución 2206 (2015) se mantuvo sin cambios⁶⁶. Se puede obtener más información sobre la labor del Comité en el informe anual del mismo correspondiente a 2022⁶⁷.

Durante el período examinado, el Consejo adoptó, sin unanimidad, la resolución 2633 (2022), por la que prorrogó el mandato del Grupo de Expertos sobre Sudán del Sur hasta el 1 de julio de 2023 y solicitó al Grupo que presentara informes periódicos⁶⁸. El Consejo reiteró su solicitud a la Secretaría de que incluyera en el Grupo la especialización necesaria en materia de género, y alentó al Grupo a que integrase el género como cuestión transversal en todas sus investigaciones e informes⁶⁹. El Consejo también alentó al Comité a que, cuando procediera, considerara la posibilidad de que su Presidencia o sus miembros realizaran visitas a determinados países⁷⁰.

En sus resoluciones 2625 (2022) y 2633 (2022), el Consejo alentó a la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS) y al Grupo de Expertos a que intercambiaban información de manera oportuna, y solicitó a la Misión que prestara asistencia al Comité y al Grupo con respecto a las medidas adoptadas en relación con Sudán del Sur⁷¹.

Comité establecido en virtud de la resolución 2374 (2017) relativa a Malí

En 2022, el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución 2374 (2017) se mantuvo sin cambios⁷². Se puede obtener más información sobre la labor del Comité en el informe anual del mismo correspondiente a 2022.⁷³

En su resolución 2649 (2022), por la que se prorrogó el mandato del Grupo de Expertos sobre Malí hasta el 30 de septiembre de 2023, el Consejo solicitó al Grupo que presentara informes periódicos y expresó su intención de examinar el mandato del Grupo y adoptar las medidas apropiadas sobre otra posible prórroga a más tardar el 31 de agosto de 2023⁷⁴. El Consejo también reiteró su petición a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA) de que prestara asistencia e intercambiara información con el Comité y el Grupo de Expertos⁷⁵.

En su resolución 2640 (2022), por la que se prorrogó el mandato de la MINUSMA, el Consejo alentó al Grupo de Expertos a que, en sus informes periódicos y actualizaciones provisionales, señalara a las partes responsables directa o indirectamente de los actos o políticas mencionados en el párrafo 8 de la resolución 2374 (2017)⁷⁶. El Consejo también encomendó a la MINUSMA que prestara asistencia al

⁶⁶ El mandato del Comité consistía en dar seguimiento a la aplicación, adoptar decisiones sobre las solicitudes de exención y designar a las personas y entidades sujetas a las sanciones aprobadas por el Consejo, que comprenden un embargo de armas, una congelación de activos y una prohibición de viajar.

⁶⁷ S/2022/965.

⁶⁸ Resolución 2633 (2022), párr. 18. El mandato del Grupo de Expertos consistía en prestar apoyo al Comité, reunir, examinar y analizar información sobre el cumplimiento y, a partir de 2018, información sobre el suministro, la venta o la transferencia de armas y materiales conexos y la correspondiente asistencia militar o de otra índole, proporcionar información pertinente para la inclusión de nombres en la lista de personas y entidades sujetas a las sanciones y presentar informes periódicos.

⁶⁹ Resolución 2633 (2022), párr. 19.

⁷⁰ *Ibid.*, párr. 17.

⁷¹ Resolución 2625 (2022), párr. 20 i), y resolución 2633 (2022), párr. 22. Para obtener más información sobre el mandato de la UNMISS, véase la parte X, secc. I.

⁷² El mandato del Comité consistía, entre otras cosas, en dar seguimiento a la aplicación, adoptar decisiones sobre las solicitudes de exención y designar a las personas y entidades sujetas a las sanciones aprobadas por el Consejo, que comprenden una congelación de activos y una prohibición de viajar.

⁷³ S/2022/978.

⁷⁴ Resolución 2649 (2022), párrs. 4 y 5. El mandato del Grupo de Expertos consistía, entre otras cosas, en prestar apoyo al Comité, reunir y analizar información, en particular sobre el incumplimiento, proporcionar información pertinente para la inclusión en la lista de personas y entidades sujetas a las sanciones y presentar informes periódicos.

⁷⁵ Resolución 2649 (2022), párr. 4. Para obtener más información sobre el mandato de la MINUSMA, véase la parte X, secc. I.

⁷⁶ Resolución 2640 (2022), párrs. 4 y 15.

Comité y al Grupo e intercambiara información con ellos, y que ayudara a crear conciencia sobre sus funciones y mandatos⁷⁷.

Comité establecido en virtud de la resolución 2653 (2022) relativa a Haití

En julio, en su resolución 2645 (2022), el Consejo expresó su disposición a adoptar, en un plazo de 90 días a partir de la aprobación de la resolución, las medidas apropiadas, que podrían incluir la congelación de activos o la prohibición de viajar, contra quienes participaran en actos de violencia de bandas, actividades delictivas o abusos de los derechos humanos o los apoyaran, o realizaran cualquier otra acción que socavara la paz, la estabilidad y la seguridad de Haití y de la región⁷⁸.

En octubre, en virtud de la resolución 2653 (2022), el Consejo impuso, por un período inicial de un año, la prohibición de viajar, la congelación de activos y el embargo de armas selectivo a las personas y las entidades designadas por considerar que, directa o indirectamente, eran responsables o cómplices de actos que suponían una amenaza para la paz, la seguridad o la estabilidad de Haití o habían participado en ellos⁷⁹. Mediante la misma resolución, el Consejo creó un Comité, compuesto de todos los miembros del Consejo, con el mandato de designar a las personas y entidades sujetas a las sanciones, así como de examinar y tomar decisiones sobre las solicitudes de exención⁸⁰. El Consejo también encomendó al Comité que supervisara la aplicación de las sanciones y examinara y tomara las medidas oportunas sobre la información relativa a las presuntas violaciones o casos de incumplimiento de las medidas⁸¹. Por último, se encomendó al Comité que alentara un diálogo con los Estados Miembros interesados, en particular los de la región, y cooperara con sus demás comités de sanciones⁸².

En la misma resolución, el Consejo estableció un Panel de Expertos por un período inicial de 13 meses para apoyar la labor del Comité⁸³. Se encomendó al Panel que proporcionara al Comité información pertinente para la designación de personas que, directa o indirectamente, pudieran ser responsables o cómplices de actos que supusieran una amenaza a la paz, la seguridad o la estabilidad de Haití o hubieran participado en ellos. Además, el Consejo encomendó al Panel que ayudara al Comité a perfeccionar y actualizar la información sobre la lista de personas y entidades sujetas a las medidas impuestas por la resolución, y también le encomendó que reuniera, examinara y analizara información sobre la aplicación de las sanciones⁸⁴. El Consejo también encomendó al Panel que cooperara con la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Comunidad del Caribe y los grupos de expertos pertinentes establecidos por el Consejo⁸⁵. El Consejo solicitó al Panel que presentara informes periódicos, así como un informe final a más tardar el 15 de septiembre de 2023⁸⁶. Además, en diciembre de 2022, el Consejo nombró a la Presidencia del Comité, y el Secretario General nombró a los cuatro miembros del Panel de Expertos⁸⁷.

2. Otros comités

Durante el período que se examina, se mantuvieron activos tanto el Comité establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo como la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, establecida en la resolución 1535 (2004) para ayudar al Comité contra el Terrorismo. Los días 28 y 29 de octubre, el Comité contra el Terrorismo celebró una sesión especial en Mumbai y Nueva Delhi (India) sobre la lucha contra el uso de las tecnologías nuevas y emergentes con fines terroristas. Al concluir la reunión, el Comité contra el Terrorismo aprobó la Declaración de Delhi sobre la lucha contra el uso de las tecnologías nuevas y emergentes con fines terroristas. El 15 de diciembre, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia en la que acogió con beneplácito la

⁷⁷ *Ibid.*, párr. 27 b).

⁷⁸ Resolución 2645 (2022), párr. 5.

⁷⁹ Resolución 2653 (2022), párrs. 3, 6, 11 y 15.

⁸⁰ *Ibid.*, párrs. 19 a) y c).

⁸¹ *Ibid.*, párrs. 19 a) y h).

⁸² *Ibid.*, párrs. 19 f) y 20.

⁸³ *Ibid.*, párr. 21.

⁸⁴ *Ibid.*, párrs. 21 a), b) y d).

⁸⁵ *Ibid.*, párr. 22.

⁸⁶ *Ibid.*, párrs. 4 y 21 c).

⁸⁷ Véanse S/2022/2/Rev.4 y S/2022/1033.

aprobación de la Declaración de Delhi por el Comité contra el Terrorismo y pidió al Comité que considerase la posibilidad de elaborar, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, en un plazo razonable, un conjunto de principios rectores no vinculantes, según lo dispuesto en la Declaración⁸⁸.

El Comité establecido en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#) también permaneció activo en 2022 y celebró siete reuniones presenciales durante el año. El Consejo aprobó las resoluciones [2622 \(2022\)](#) y [2663 \(2022\)](#) en relación con el mandato del Comité.

Comité establecido en virtud de la resolución [1373 \(2001\)](#) relativa a la lucha contra el terrorismo

El 30 de junio, el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución [1373 \(2001\)](#) transmitió a la Presidencia del Consejo de Seguridad, de conformidad con la resolución [2395 \(2017\)](#), el informe de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo sobre las actividades y los logros del Comité contra el Terrorismo y de la Dirección Ejecutiva para el período de 2018 a 2021 y las observaciones de la Directora Ejecutiva sobre el camino a seguir para mejorar el apoyo de la Dirección Ejecutiva al Comité contra el Terrorismo, al Consejo y a los Estados Miembros⁸⁹.

Los días 28 y 29 de octubre, el Comité contra el Terrorismo celebró una sesión especial en Mumbai y Nueva Delhi (India) sobre la lucha contra el uso de las tecnologías nuevas y emergentes con fines terroristas. Al concluir la sesión, el Comité aprobó la Declaración de Delhi sobre la lucha contra el uso de las tecnologías nuevas y emergentes con fines terroristas, en la que el Comité reafirmó que el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones constituía una de las amenazas más graves a la paz y la seguridad internacionales y observó con preocupación el creciente uso por los terroristas y quienes los apoyaban de Internet y otras tecnologías de la información y las comunicaciones, como las plataformas de medios sociales, con fines terroristas, entre otros con fines de reclutamiento e incitación a cometer actos terroristas, así como para financiar, planificar y preparar sus actividades⁹⁰. El Comité también observó con preocupación adicional el creciente uso indebido en todo el mundo de sistemas de aeronaves no tripuladas por terroristas para realizar ataques o incursiones contra infraestructuras críticas y blancos fáciles o lugares públicos, así como para traficar con drogas y armas⁹¹. El Comité decidió además elaborar recomendaciones relativas a los tres temas de la sesión especial del Comité contra el Terrorismo, a saber, contrarrestar la explotación por los terroristas de la tecnología de la información y las comunicaciones y las tecnologías emergentes, amenazas y oportunidades en relación con las nuevas tecnologías de pago y métodos de recaudación de fondos, y amenazas que supone el uso indebido de aeronaves no tripuladas por los terroristas, al término de la sesión especial⁹². El Comité también resolvió seguir ayudando a los Estados Miembros, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, a lograr la plena aplicación de todas las resoluciones pertinentes del Consejo relativas a la lucha contra el uso de las tecnologías nuevas y emergentes con fines terroristas, respetando al mismo tiempo los derechos humanos y las libertades fundamentales⁹³. El Comité también expresó la intención de elaborar, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, un conjunto de principios rectores no vinculantes, con el fin de ayudar a los Estados Miembros a contrarrestar la amenaza que suponía el uso de las tecnologías nuevas y emergentes con fines terroristas, entre otras cosas recopilando buenas prácticas sobre las oportunidades que ofrecía ese mismo conjunto de tecnologías para contrarrestar la amenaza, en consonancia con el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario⁹⁴. Además, el Comité solicitó a la Dirección Ejecutiva que elaborase un análisis de deficiencias, para su examen por el Comité, sobre las capacidades de los Estados Miembros para contrarrestar el uso de las tecnologías nuevas y emergentes con fines terroristas⁹⁵.

⁸⁸ [S/PRST/2022/7](#), penúltimo párrafo.

⁸⁹ [S/2022/529](#), anexos I y II.

⁹⁰ [S/2022/998](#), párrs. 1 y 5.

⁹¹ *Ibid.*, párr. 7.

⁹² *Ibid.*, párr. 30.

⁹³ *Ibid.*, párr. 31.

⁹⁴ *Ibid.*, párr. 32.

⁹⁵ *Ibid.*, párr. 35.

En una carta de fecha 30 de noviembre dirigida al Secretario General, el Consejo tomó nota de la intención del Secretario General, en su carta de fecha 10 de agosto⁹⁶, de nombrar a Natalia Gherman, de la República de Moldova, Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo⁹⁷.

El 15 de diciembre, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia en la que acogió con beneplácito la aprobación de la Declaración de Delhi por el Comité contra el Terrorismo y pidió al Comité que considerase la posibilidad de elaborar, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, en un plazo razonable, un conjunto de principios rectores no vinculantes, según lo dispuesto en la Declaración⁹⁸.

El 23 de diciembre, la Presidenta del Comité contra el Terrorismo transmitió a la Presidencia del Consejo de Seguridad el informe conjunto de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y la Oficina de Lucha contra el Terrorismo, preparado en cumplimiento del párrafo 24 de la resolución 2617 (2021)⁹⁹. La Presidenta indicó que, tras examinar el informe en su 366ª sesión, el Comité había acordado recomendar que se publicara como documento del Consejo de Seguridad y que la Presidencia del Consejo dirigiera una carta a la Presidencia de la Asamblea General adjuntando el informe, para que se señalara a la atención de la Asamblea en el contexto de la revisión de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo.

Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

En 2022, el Consejo adoptó las resoluciones 2622 (2022) y 2663 (2022), relativas al mandato del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004).

En una sesión celebrada el 14 de marzo¹⁰⁰, en relación con el punto titulado “No proliferación de armas de destrucción masiva”, el Consejo escuchó una exposición informativa del Presidente del Comité sobre las actividades del Comité en la promoción de la aplicación plena y eficaz de la resolución 1540 (2004) y sobre el papel del Comité en la facilitación de asistencia a los Estados Miembros para que cumplieran con sus obligaciones en virtud de la resolución. El Presidente señaló que, como una de sus principales prioridades, el Comité seguía llevando a cabo el examen amplio de la resolución 1540 (2004), de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1977 (2011). El Presidente informó al Consejo de que un tema central del examen amplio era el estado de la aplicación de la resolución 1540 (2004) por parte de los Estados Miembros. Además, indicó que el Comité había venido abordando su función de facilitar la coordinación entre los ofrecimientos y las solicitudes de asistencia, su colaboración con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes y otros organismos de las Naciones Unidas, y sus actividades de divulgación.

En 2022, el Consejo adoptó dos resoluciones relacionadas con el mandato del Comité. En su resolución 2622 (2022), de 25 de febrero, el Consejo observó que el examen amplio del estado de aplicación de la resolución 1540 (2004) se había aplazado debido a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), y, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, decidió prorrogar hasta el 30 de noviembre de 2022 el mandato del Comité, que seguiría contando con la asistencia de su Grupo de Expertos¹⁰¹. En la misma resolución, el Consejo decidió además que el Comité, mientras continuaba su labor conforme a su mandato, siguiera realizando y finalizara el examen amplio y presentara al Consejo un informe cuando lo concluyera¹⁰².

En su resolución 2663 (2022), de 30 de noviembre, el Consejo hizo suyo el examen amplio de 2022 del estado de la aplicación de la resolución 1540 (2004) y tomó nota de los resultados que figuraban en el informe final¹⁰³. Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo decidió prorrogar el mandato del Comité por un período de diez años, hasta el 30 de noviembre de 2032, y decidió además

⁹⁶ S/2022/900.

⁹⁷ S/2022/901.

⁹⁸ S/PRST/2022/7, penúltimo párrafo.

⁹⁹ S/2022/1002.

¹⁰⁰ Véase S/PV.8993.

¹⁰¹ Resolución 2622 (2022), tercer párrafo del preámbulo y párr. 1.

¹⁰² *Ibid.*, párr. 2.

¹⁰³ Resolución 2663 (2022), penúltimo párrafo del preámbulo. Véase también S/2022/899.

que el Comité llevaría a cabo sendos exámenes exhaustivos del estado de aplicación de la resolución 1540 (2004), al cabo de cinco años y antes de que se renovara su mandato, y que presentaría al Consejo un informe al concluir cada uno de los exámenes, y que el primero debía realizarse antes de diciembre de 2027¹⁰⁴. El Consejo decidió también seguir proporcionando al Comité la asistencia de su grupo de expertos para ayudarlo a ejecutar su mandato¹⁰⁵. Para facilitar la aplicación de la resolución 1540 (2004), el Consejo alentó al Comité a que siguiera entablando activamente un diálogo con los Estados Miembros sobre la aplicación de la resolución, y reiteró que el Comité debía seguir intensificando sus esfuerzos para promover la aplicación plena de la resolución, mediante su programa de trabajo, que incluía la compilación de información sobre el grado de aplicación y el examen general de esa información¹⁰⁶. El Consejo también alentó al Comité a que elaborase y revisase, según procediera, guías técnicas de referencia de uso voluntario, que los Estados Miembros podrían tener en cuenta al aplicar la resolución 1540 (2004), y reiteró también su solicitud al Comité de que en su labor tomara nota de la evolución constante de la naturaleza de los riesgos de proliferación, incluidos los que planteaban los agentes no estatales¹⁰⁷. Para facilitar asistencia técnica a los Estados Miembros, el Consejo encargó al Comité que examinara periódicamente, según procediera, el papel, la eficiencia y la eficacia de su mecanismo para emparejar las ofertas y las solicitudes de asistencia, así como el estado de las cuestiones relativas a la asistencia, y en ese sentido solicitó al Comité que mantuviera una lista completa y actualizada de los proveedores de asistencia¹⁰⁸. Además, el Consejo solicitó al Comité que siguiera organizando eventos divulgativos sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) y participando en ellos y que convocara periódicamente reuniones informativas abiertas para los Estados Miembros y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, al menos una vez al año o cuando fuera necesario¹⁰⁹. El Consejo solicitó además al Comité que diera amplia difusión a la información pertinente para la aplicación de la resolución 1540 (2004) y los programas relacionados con la asistencia para que los Estados Miembros pudieran consultarla fácilmente¹¹⁰.

Al final del año, el Comité todavía no había acordado su programa de trabajo, que abarcaba el período comprendido entre el 1 de febrero de 2022 y el 31 de enero de 2023, de acuerdo con lo solicitado en las resoluciones 1540 (2004), 1673 (2006), 1810 (2008), 1977 (2011), 2325 (2016) y 2663 (2022). El 31 de diciembre, el Comité presentó el examen de la aplicación de la resolución 1540 (2004) en 2022, de conformidad con el párrafo 9 de la resolución 1977 (2011), el párrafo 2 de la resolución 2325 (2016) y el párrafo 4 de la resolución 2663 (2022)¹¹¹.

II. Grupos de trabajo

Nota

Durante el período que se examina, los grupos de trabajo del Consejo siguieron reuniéndose. Como en el caso de los comités, salvo decisión en contrario, los grupos de trabajo se formaron con representantes de los 15 miembros del Consejo y celebraron sus reuniones a puerta cerrada. Las decisiones se adoptaron por consenso. En 2022, cuatro de los seis grupos de trabajo existentes en el Consejo celebraron reuniones periódicas¹¹².

El cuadro 4 presenta información sobre el establecimiento, el mandato, las principales disposiciones y las presidencias y vicepresidencias de los grupos de trabajo oficiosos y especiales del Consejo en 2022.

¹⁰⁴ Resolución 2663 (2022), párrs. 2 y 3.

¹⁰⁵ *Ibid.*, párr. 5.

¹⁰⁶ *Ibid.*, párrs. 9 y 12.

¹⁰⁷ *Ibid.*, párrs. 13 y 15.

¹⁰⁸ *Ibid.*, párrs. 17 y 18.

¹⁰⁹ *Ibid.*, párrs. 25 y 26.

¹¹⁰ *Ibid.*, párr. 27.

¹¹¹ S/2022/1034, anexo.

¹¹² Se celebraron 18 sesiones. El Grupo de Trabajo sobre las Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Grupo de Trabajo establecido en virtud de la resolución 1566 (2004) no se reunieron durante el período que se examina.

Cuadro 3
Grupos de trabajo del Consejo de Seguridad, 2022

<i>Establecimiento</i>	<i>Mandato</i>	<i>Presidencia (Vicepresidencia)</i>
Grupo de Trabajo sobre las Operaciones de Mantenimiento de la Paz		
Establecido el 31 de enero de 2001 (S/PRST/2001/3)	Ocuparse tanto de las cuestiones generales de mantenimiento de la paz que atañen a las responsabilidades del Consejo como de los aspectos técnicos de las distintas operaciones de mantenimiento de la paz, sin perjuicio de la competencia del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz Cuando proceda, recabar las opiniones de los países que aportan contingentes, inclusive en reuniones entre el Grupo de Trabajo y esos países o por otros medios, para que el Consejo las tenga en cuenta	Ghana (Reino Unido)
Grupo de Trabajo Especial del Consejo de Seguridad sobre la Prevención y la Solución de Conflictos en África		
Establecido en marzo de 2002 (S/2002/207) ^a	Supervisar el cumplimiento de las recomendaciones que figuran en la declaración de la Presidencia S/PRST/2002/2 y en declaraciones de la Presidencia y resoluciones anteriores sobre prevención y solución de conflictos en África Proponer recomendaciones sobre la intensificación de la cooperación entre el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social, y con otros organismos de las Naciones Unidas que se ocupan de África Examinar, en particular, las cuestiones regionales o comunes a distintos conflictos que afecten a la labor de prevención y solución de conflictos en África que realiza el Consejo Proponer recomendaciones al Consejo de Seguridad para aumentar la cooperación en materia de prevención y solución de conflictos entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales (Organización de la Unidad Africana [ahora Unión Africana]) y subregionales	Kenya (Gabón)
Grupo de Trabajo establecido en virtud de la resolución 1566 (2004)		
Establecido el 8 de octubre de 2004 (resolución 1566 (2004))	Estudiar y presentar al Consejo recomendaciones sobre las medidas prácticas que se han de imponer a las personas, los grupos y las entidades involucrados en actividades terroristas o asociados con ellas, además de las ya formuladas por el Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida, los talibanes y personas y entidades asociadas, entre ellas los procedimientos más eficaces que se consideren adecuados para someterlos a la justicia mediante el enjuiciamiento o la extradición, congelar sus activos financieros, impedir que se desplacen por los territorios de Estados Miembros y evitar que se les suministre cualquier tipo de armas y materiales conexos, así como sobre los procedimientos para poner en práctica esas medidas Considerar la posibilidad de establecer un fondo internacional para indemnizar a las víctimas de actos de terrorismo y sus familias, que se financiaría con contribuciones voluntarias, las cuales podrían proceder en parte de bienes confiscados a organizaciones terroristas, sus miembros y patrocinadores, y presentar al Consejo sus recomendaciones al respecto	Emiratos Árabes Unidos (Federación de Rusia, Francia, India)

<i>Establecimiento</i>	<i>Mandato</i>	<i>Presidencia (Vicepresidencia)</i>
Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados		
Establecido el 26 de julio de 2005 (resolución 1612 (2005))	Examinar los informes del mecanismo de vigilancia y presentación de informes sobre los niños y los conflictos armados	Noruega (México)
	Evaluar la marcha de la preparación y la ejecución de los planes de acción que se solicitan en las resoluciones 1539 (2004) y 1612 (2005)	
	Examinar la demás información pertinente que le sea presentada	
	Hacer recomendaciones al Consejo sobre posibles medidas para promover la protección de los niños afectados por conflictos armados, que se refieran también a los mandatos apropiados para las misiones de mantenimiento de la paz y a las partes en el conflicto	
	Dirigir solicitudes, según proceda, a otros órganos del sistema de las Naciones Unidas para que tomen medidas en apoyo de la aplicación de la resolución 1612 (2005) de conformidad con sus respectivos mandatos	
Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento		
Establecido en junio de 1993 (no se adoptó ninguna decisión oficial)	Ocuparse de las cuestiones relativas a la documentación y los procedimientos	Albania (Emiratos Árabes Unidos)
Grupo de Trabajo Oficioso sobre los Tribunales Internacionales		
Establecido en junio de 2000 a raíz de una propuesta formulada por varios miembros del Consejo en la 4161ª sesión (no se adoptó ninguna decisión oficial) ^b	Ocuparse de una cuestión específica relativa al Estatuto del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia; posteriormente, se le asignó el mandato de ocuparse de otras cuestiones (jurídicas) relativas a los Tribunales	Gabón (Kenya)

^a El Consejo prorrogó el mandato del Grupo de Trabajo por períodos de un año, hasta el 31 de diciembre de 2011, en varias notas de su Presidencia (véanse [S/2003/1138](#), [S/2004/1031](#), [S/2005/814](#), [S/2007/6](#), [S/2008/795](#), [S/2009/650](#) y [S/2010/654](#)). Tras esa fecha, el Grupo de Trabajo Especial ha seguido reuniéndose sin que su mandato se prorrogara anualmente.

^b Véase [S/PV.4161](#).

III. Órganos de investigación

Nota

Durante el período que se examina, el Consejo prorrogó el mandato del Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Daesh/Estado Islámico en el Iraq y el Levante (UNITAD) por 12 meses, hasta el 17 de septiembre de 2023¹¹³. El Consejo no autorizó la creación de ningún nuevo órgano de investigación.

Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Daesh/Estado Islámico en el Iraq y el Levante

El UNITAD comenzó oficialmente sus actividades el 20 de agosto de 2018¹¹⁴. El 26 de mayo y el 7 de noviembre de 2022, el Asesor Especial y Jefe del UNITAD presentó al Consejo los informes octavo

¹¹³ Resolución [2651 \(2022\)](#), párr. 2.

¹¹⁴ [S/2018/1031](#), párr. 4. Para obtener más información sobre la creación e historia del UNITAD, véase *Repertorio, Suplemento 2016-2017 a Suplemento 2021*.

y noveno sobre las actividades del Equipo¹¹⁵, que se caracterizaron por los avances en todas las líneas de investigación, incluida la finalización de una evaluación monográfica inicial sobre el empleo de armas químicas y biológicas por el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL/Dáesh) en el Iraq, así como la colaboración constructiva con las autoridades iraquíes, incluidas las entidades kurdas y otros Estados Miembros comprometidos en la investigación y el enjuiciamiento de los autores de crímenes del EIIL/Dáesh por su implicación en crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio¹¹⁶. En 2022, el Consejo celebró dos sesiones para atender a las exposiciones informativas del Asesor Especial sobre las actividades del UNITAD y los progresos realizados en la ejecución de su mandato tras la presentación de los informes¹¹⁷.

Además, el 15 de septiembre, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2651 (2022), en la que reafirmó la resolución 2379 (2017), en virtud de la cual se había establecido el UNITAD, y recordó los términos de referencia que el Consejo había aprobado¹¹⁸. En la misma resolución, el Consejo prorrogó el mandato del Asesor Especial y el UNITAD hasta el 17 de septiembre de 2023¹¹⁹. Al igual que con las prórrogas anteriores, el Consejo señaló que cualquier nueva prórroga del mandato se decidiría a petición del Gobierno del Iraq o de cualquier otro Gobierno que hubiera solicitado al UNITAD que reuniera pruebas de actos que pudieran constituir crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad o genocidio y hubieran sido cometidos por el EIIL (Dáesh) en su territorio¹²⁰. Además, se solicitó al Asesor Especial que siguiera presentando informes al Consejo sobre las actividades del Equipo cada 180 días¹²¹.

IV. Tribunales

Nota

En una nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de fecha 2 de febrero de 2018¹²², el Consejo acordó que las cuestiones relacionadas con el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales se examinarían en relación con un tema titulado “Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales”¹²³, en el cual se incluiría el examen que hubiera hecho anteriormente el Consejo de las cuestiones relativas al Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y al Tribunal Penal Internacional para Rwanda¹²⁴. Durante el período que se examina, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia y una resolución en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas relativas, entre otras cosas, a la renovación del nombramiento del Fiscal del Mecanismo y a otros aspectos relacionados con la gestión, la presentación de informes y el desempeño de las funciones del Mecanismo.

¹¹⁵ S/2022/434 y S/2022/836.

¹¹⁶ Para obtener más información sobre las prioridades de investigación, véanse los informes anteriores del Asesor Especial y Jefe del UNITAD (S/2018/1031, S/2019/407, S/2019/878, S/2020/386, S/2020/1107, S/2021/419 y S/2021/974).

¹¹⁷ Véanse S/PV.9059 y S/PV.9206. Para más información, véase la parte I, secc. 34.

¹¹⁸ Resolución 2651 (2022), párr. 1. Para obtener información sobre el mandato aprobado por el Consejo para el UNITAD, véase S/2018/118, anexo.

¹¹⁹ Resolución 2651 (2022), párr. 2.

¹²⁰ *Ibid.* Véanse también la resolución 2379 (2017), párrs. 2 y 3, y la carta de fecha 12 de septiembre de 2022 dirigida al Secretario General por el representante del Iraq (S/2022/687).

¹²¹ Resolución 2651 (2022), párr. 3.

¹²² S/2018/90.

¹²³ En su resolución 1966 (2010), el Consejo estableció el Mecanismo para desempeñar las funciones residuales del Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991 (Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia) y del Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994 (Tribunal Penal Internacional para Rwanda) cuando concluyeran sus mandatos. Para más información sobre las actividades realizadas por el Consejo en 2022 en relación con el Mecanismo, véase la parte I, secc. 25.

¹²⁴ Véase *Repertorio, Suplemento 2014-2015 a Suplemento 2021*.

El Consejo también tomó nota de la intención del Secretario General de volver a nombrar a 25 jueces, incluido el Presidente del Mecanismo¹²⁵.

Acontecimientos registrados en 2022

El 31 de marzo, el Consejo emitió una declaración de la Presidencia en la que recordó su decisión de que el Mecanismo funcionara por un período inicial de cuatro años a partir del 1 de julio de 2012 y su decisión de examinar los progresos realizados por el Mecanismo, incluso respecto de la terminación de sus funciones, antes de que concluyera ese período inicial y, a partir de entonces, cada dos años. El Consejo recordó también su decisión de que el Mecanismo siguiera operando por períodos subsiguientes de dos años después de cada examen, a menos que el Consejo decidiera otra cosa, y que el Mecanismo fuera una estructura pequeña, transitoria y eficiente, cuyas funciones y tamaño irían disminuyendo con el tiempo, con un pequeño número de funcionarios acorde a la reducción de sus funciones¹²⁶.

En su resolución [2637 \(2022\)](#), aprobada en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo nombró al Fiscal del Mecanismo con efecto a partir del 1 de julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2024¹²⁷. En la resolución, el Consejo puso de relieve una vez más que, en vista de que las funciones residuales eran notablemente menores, el Mecanismo se había concebido como una estructura pequeña, transitoria y eficiente, cuyas funciones y tamaño irían disminuyendo con el tiempo, con una plantilla pequeña acorde a sus reducidas funciones, y solicitó al Mecanismo que siguiera guiándose por esos criterios en sus actividades¹²⁸. Además, el Consejo acogió con beneplácito el informe que le había presentado el Mecanismo en virtud de la declaración de su Presidencia de 31 de marzo para que examinara el avance de la labor del Mecanismo, incluso respecto de la terminación de sus funciones, en cumplimiento del párrafo 17 de la resolución [1966 \(2010\)](#) y el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI) sobre la evaluación de los métodos y la labor del Mecanismo¹²⁹. El Consejo también tomó nota de las conclusiones de la OSSI sobre la aplicación de sus recomendaciones por el Mecanismo, así como del párrafo 9 de la resolución [2529 \(2020\)](#)¹³⁰. El Consejo observó además las opiniones y recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo Oficioso sobre los Tribunales Internacionales respecto de la labor del Mecanismo, solicitó al Mecanismo que tuviera en cuenta esas opiniones y aplicara las recomendaciones, y enumeró una serie de medidas que el Mecanismo debería seguir adoptando para seguir mejorando la eficiencia y la gestión eficaz y transparente¹³¹.

V. Comisiones especiales

Nota

En 2022 no se crearon nuevas comisiones. La Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas, establecida de conformidad con las resoluciones [687 \(1991\)](#) y [692 \(1991\)](#) para tramitar las reclamaciones y conceder indemnizaciones por los daños y perjuicios sufridos como resultado directo de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq en 1990 y 1991, cumplió su mandato en 2022. En una carta de fecha 10 de febrero¹³², el Presidente del Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización informó de que en enero de 2022 se habían abonado íntegramente los 52.400 millones de dólares en indemnizaciones adjudicados por la Comisión y que el 9 de febrero se había celebrado la 16ª sesión extraordinaria del Consejo de Administración para poner de manifiesto el cumplimiento del mandato de la Comisión, después de casi 31 años, y transmitió el informe final sobre la labor de la Comisión. El Presidente también informó de que el Consejo de Administración había adoptado la decisión [277 \(2022\)](#), en la que había

¹²⁵ Para más información sobre el procedimiento de nombramiento, véase la parte IV, secc. I.D.

¹²⁶ [S/PRST/2022/2](#), párrafos segundo y tercero.

¹²⁷ Resolución [2637 \(2022\)](#), párr. 1.

¹²⁸ *Ibid.*, párr. 7.

¹²⁹ *Ibid.*, párr. 8. Para consultar el informe presentado por el Mecanismo al Consejo en virtud de su declaración de la Presidencia de fecha 31 de marzo ([S/PRST/2022/2](#), quinto párrafo), véase [S/2022/319](#). Para consultar el informe de la OSSI, véase [S/2022/148](#).

¹³⁰ Resolución [2637 \(2022\)](#), párr. 8.

¹³¹ *Ibid.*, párr. 10.

¹³² [S/2022/104](#).

declarado que el Gobierno del Iraq había cumplido sus obligaciones internacionales de indemnizar a todos los reclamantes a quienes la Comisión había concedido una indemnización por las pérdidas y los daños sufridos como resultado directo de la invasión de Kuwait por el Iraq. En la misma decisión, el Consejo de Administración había invitado al Consejo de Seguridad a tomar las medidas necesarias para señalar que se había cumplido el mandato de la Comisión y que esta pondría fin a todas sus actividades en 2022.

El 22 de febrero, el Consejo celebró una sesión en relación con el punto titulado “La situación entre el Iraq y Kuwait”¹³³, en la que el Presidente del Consejo de Administración presentó el informe final sobre la labor de la Comisión¹³⁴. En la sesión, el Consejo adoptó por unanimidad la resolución [2621 \(2022\)](#) en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, en la que decidió que la Comisión había cumplido su mandato en virtud de las resoluciones [687 \(1991\)](#) y [692 \(1991\)](#) y otras resoluciones pertinentes del Consejo y reafirmó que el Iraq había cumplido sus obligaciones internacionales de indemnizar a todos los reclamantes a quienes la Comisión había concedido una indemnización por toda pérdida directa y daño directo, incluidos los daños al medio ambiente y la destrucción de recursos naturales, o por todo perjuicio directo causados a Gobiernos, nacionales y empresas extranjeros como resultado de la invasión y la ocupación ilícitas de Kuwait¹³⁵. En la misma resolución, el Consejo decidió dar por terminado el mandato de la Comisión y, de conformidad con la decisión núm. [277 \(2022\)](#) del Consejo de Administración, encargó a la Comisión que concluyera los asuntos pendientes necesarios para su cierre y para la disolución del Fondo de Indemnización de las Naciones Unidas antes de finales de 2022 y que devolviera al Gobierno del Iraq los saldos que quedaran en el Fondo en el momento de la disolución¹³⁶. El Consejo también decidió dar por concluido su examen de las indemnizaciones de la Comisión y que, una vez que se hubieran finalizado los asuntos pendientes, se procedería al cierre de la Comisión y a la disolución del Fondo¹³⁷.

En una carta de fecha 12 de diciembre, el Presidente del Consejo de Administración informó sobre los resultados del período de sesiones 89º y final del Consejo de Administración, celebrado en Ginebra el 9 de diciembre¹³⁸. El Presidente del Consejo de Administración anunció que el Fondo de Indemnización se había liquidado el 30 de junio y que el 2 de diciembre se había devuelto al Gobierno del Iraq la cantidad que quedaba en el Fondo. También indicó que se habían adoptado disposiciones transitorias para que el Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz recibiera, a partir de 2023, los informes de la Arabia Saudita, Jordania y Kuwait sobre los progresos de sus proyectos de rehabilitación y recuperación ambientales que se estaban llevando a cabo con las indemnizaciones concedidas por la Comisión. Además, confirmó que la labor del Consejo de Administración había concluido y que la Comisión quedaría oficialmente clausurada el 31 de diciembre de 2022.

VI. Asesores, enviados y representantes especiales

Nota

En la sección VI se presenta una lista de asesores, enviados y representantes especiales en cuyo nombramiento ha participado el Consejo y cuyos mandatos están relacionados con la responsabilidad del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales. Los representantes especiales nombrados jefes de misiones políticas especiales o de mantenimiento de la paz se abordan en la parte X, y los autorizados por la Asamblea General, en la parte IV. Puede encontrarse más información sobre los asesores, enviados y representantes especiales cuyas funciones han cesado en los suplementos anteriores.

¹³³ Véase [S/PV.8972](#). Para más detalles sobre la sesión del Consejo para examinar el informe final de la Comisión de Indemnización, véase la parte I, secc. 23.

¹³⁴ [S/2022/104](#), anexo.

¹³⁵ Resolución [2621 \(2022\)](#), párrs. 1 y 2.

¹³⁶ *Ibid.*, párr. 7.

¹³⁷ *Ibid.*, párr. 8.

¹³⁸ [S/2022/941](#).

Durante el período que se examina, siguieron ejerciendo sus funciones los siguientes enviados, asesores y representantes del Secretario General:

- Enviado Personal del Secretario General para el Sáhara Occidental
- Asesor Especial del Secretario General sobre Chipre¹³⁹
- Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio
- Enviado Especial del Secretario General para la aplicación de la resolución [1559 \(2004\)](#) del Consejo de Seguridad¹⁴⁰
- Asesor Especial del Secretario General sobre la Responsabilidad de Proteger
- Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos
- Enviado Especial del Secretario General para el Cuerno de África
- Enviado Especial del Secretario General para el Yemen
- Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos
- Asesor Especial y Jefe del Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Daesh/Estado Islámico en el Iraq y el Levante

En febrero, mediante un canje de cartas entre el Secretario General y el Presidente del Consejo de Seguridad, el Secretario General nombró una nueva Enviada Especial para el Cuerno de África¹⁴¹. Además, en sus resoluciones [2618 \(2022\)](#) y [2646 \(2022\)](#), el Consejo acogió con beneplácito la continua implicación personal del Secretario General y su equipo en la situación en Chipre, incluida la propuesta del Secretario General de que un enviado de las Naciones Unidas liderase un nuevo diálogo que proporcionase apoyo fundamental en la búsqueda de puntos de convergencia con el objetivo de volver a las negociaciones oficiales, e instó a las dos partes en el conflicto a que colaborasen activamente y con un mayor sentido de la urgencia con el Secretario General y su equipo para lograr una solución aceptable para ambas partes bajo los auspicios de las Naciones Unidas, incluso llegando a un acuerdo en relación con la propuesta del Secretario General de nombrar un enviado de las Naciones Unidas¹⁴².

En el cuadro 4 se indican las decisiones del Consejo en las que se reconoció el nombramiento de enviados, asesores y representantes especiales del Secretario General, sus mandatos y los acontecimientos ocurridos durante el período que se examina.

Cuadro 4

Acontecimientos relacionados con asesores, enviados y representantes especiales, 2022

Establecimiento/nombramiento Decisiones

Enviado Personal del Secretario General para el Sáhara Occidental

[S/1997/236](#) Resolución [2654 \(2022\)](#), párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto, duodécimo y
19 de marzo de 1997 decimocuarto del preámbulo y párrs. 3 y 5

Asesor Especial del Secretario General sobre Chipre

[S/1997/320](#) No hubo novedades en 2022
17 de abril de 1997

[S/1997/321](#)
21 de abril de 1997

¹³⁹ En 2022, el Secretario General propuso el nombramiento de un enviado de las Naciones Unidas (véase [S/2022/534](#)).

¹⁴⁰ La Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz ha desempeñado las funciones de presentación de informes del Secretario General al Consejo de Seguridad en relación con la resolución [1559 \(2004\)](#) desde que el anterior Enviado Especial concluyó sus funciones en mayo de 2016.

¹⁴¹ [S/2022/141](#) y [S/2022/142](#).

¹⁴² Resoluciones [2618 \(2022\)](#) y [2646 \(2022\)](#), tercer párrafo del preámbulo y párr. 2.

Establecimiento/nombramiento Decisiones

Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio

[S/2004/567](#) Resolución [2625 \(2022\)](#), párr. 3 d) iii)
12 de julio de 2004

[S/2004/568](#)
13 de julio de 2004

Enviado Especial del Secretario General para la aplicación de la resolución [1559 \(2004\)](#) del Consejo de Seguridad

[S/PRST/2004/36](#) No hubo novedades en 2022
19 de octubre de 2004

[S/2004/974](#)
14 de diciembre de 2004

[S/2004/975](#)
16 de diciembre de 2004

Asesor Especial del Secretario General sobre la Responsabilidad de Proteger

[S/2007/721](#) No hubo novedades en 2022
31 de agosto de 2007

[S/2007/722](#)
7 de diciembre de 2007

Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos

Resolución [1888 \(2009\)](#) Resolución [2633 \(2022\)](#), párr. 21
30 de septiembre de 2009

[S/2010/62](#) Resolución [2659 \(2022\)](#), párrafo decimonoveno del preámbulo y párr. 35 a) vi)
29 de enero de 2010

[S/2010/63](#) Resolución [2662 \(2022\)](#), párr. 48
2 de febrero de 2010

Enviado Especial del Secretario General para el Cuerno de África

[S/2018/955](#) Resolución [2630 \(2022\)](#), quinto párrafo del preámbulo
24 de octubre de 2018

[S/2018/979](#)
31 de octubre de 2018

Enviado Especial del Secretario General para el Yemen

[S/2012/469](#) Resolución [2624 \(2022\)](#), párrafos séptimo y decimotercero del preámbulo
18 de junio de 2012

Resolución [2643 \(2022\)](#), párrs. 3 y 4

[S/2012/470](#)
21 de junio de 2012

Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos

[S/2013/166](#) [S/PRST/2022/4](#), primer párrafo
15 de marzo de 2013

Resolución [2666 \(2022\)](#), párrs. 16, 18, 24 ii) j) y 45

[S/2013/167](#)
18 de marzo de 2013

Asesor Especial y Jefe del Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Daesh/Estado Islámico en el Iraq y el LevanteResolución [2379 \(2017\)](#) Resolución [2631 \(2022\)](#), párr. 2 d)

21 de septiembre de 2017

Resolución [2651 \(2022\)](#), párrs. 1 a 3[S/2018/118](#)

9 de febrero de 2018

[S/2018/119](#)

13 de febrero de 2018

VII. Comisión de Consolidación de la Paz

Nota

La Comisión de Consolidación de la Paz fue establecida por el Consejo en su resolución [1645 \(2005\)](#), de 20 de diciembre de 2005¹⁴³. Durante el período examinado, la Comisión celebró un total de 27 reuniones y produjo un total de 65 documentos finales; aumentó notablemente el número de veces que la Comisión presentó su asesoramiento al Consejo (17 veces, frente a las 9 del período de sesiones anterior), inclusive en forma de cartas y exposiciones informativas oficiales¹⁴⁴. La Comisión también hizo dos visitas sobre el terreno: en una de ellas, la Presidencia y las Vicepresidencias viajaron a Sudán del Sur y en la otra, la Presidencia de la configuración encargada de Liberia se desplazó a dicho país. En 2022, la Comisión se ocupó de las situaciones en Burkina Faso, Burundi, Colombia, Gambia, Guinea-Bissau, Liberia, la República Centroafricana y, por primera vez, Sudán del Sur y Timor-Leste. La Comisión también se ocupó de las situaciones regionales en la región de los Grandes Lagos, el golfo de Guinea, la cuenca del lago Chad, las islas del Pacífico, el Sahel y, por primera vez, Asia Central¹⁴⁵.

Nombramiento de miembros del Comité de Organización

En 2022, Kenya y México fueron los dos miembros elegidos del Consejo seleccionados para participar en el Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz por un período de un año, hasta el final de 2022¹⁴⁶.

Acontecimientos registrados en 2022

En 2022, de conformidad con la práctica anterior, el Consejo invitó a la Presidencia de la Comisión de Consolidación de la Paz a realizar exposiciones informativas sobre sus actividades, según se expone a continuación¹⁴⁷. Además, la Presidencia de la Comisión de Consolidación de la Paz transmitió

¹⁴³ En su resolución [1645 \(2005\)](#), el Consejo, actuando simultáneamente con la Asamblea General, decidió que los propósitos principales de la Comisión de Consolidación de la Paz serían, entre otros, agrupar a todos los agentes de entidades que trabajaran por el mantenimiento y la consolidación de la paz, pertenecientes o no al sistema de las Naciones Unidas, para reunir recursos, proponer estrategias integradas de consolidación de la paz y recuperación después de los conflictos y asesorar sobre esas estrategias, centrar la atención en las tareas de reconstrucción y consolidación de las instituciones necesarias para la recuperación después de los conflictos, y formular recomendaciones y proporcionar información para mejorar la coordinación de todas las entidades pertinentes tanto dentro como fuera de las Naciones Unidas. Para obtener más información, véase la parte I, secc. 33.

¹⁴⁴ Para consultar el informe de la Comisión de Consolidación de la Paz sobre su 16º período de sesiones, véase [S/2023/86](#), en particular los párrs. 3, 5 y 29.

¹⁴⁵ *Ibid.*, párrs. 6 a 21.

¹⁴⁶ Véase [S/2022/29](#).

¹⁴⁷ La práctica de invitar a las Presidencias de las configuraciones de la Comisión de Consolidación de la Paz encargadas de países concretos a participar en las reuniones oficiales del Consejo se instituyó mediante una nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de fecha 26 de julio de 2010 ([S/2010/507](#), párr. 61) y se reafirmó en la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017 ([S/2017/507](#), párr. 95).

recomendaciones por escrito de la Comisión al Consejo en forma de cartas dirigidas a la Presidencia del Consejo de Seguridad en ocho ocasiones (véase el cuadro 5).

En 2022, el Consejo no escuchó ninguna exposición informativa de las Presidencias de las configuraciones de la Comisión encargadas de países concretos sobre las situaciones que también figuraban en el orden del día del Consejo. No obstante, el Presidente de la configuración encargada de la República Centroafricana dirigió a la Presidencia del Consejo de Seguridad una carta en la que le hacía llegar los consejos de la Comisión respecto de la renovación del mandato de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana¹⁴⁸. En la carta, el Presidente manifestó su disposición a facilitar información adicional y las aclaraciones necesarias, e indicó que, a través de su configuración encargada de la República Centroafricana, la Comisión de Consolidación de la Paz seguiría acompañando a ese país e informando al Consejo sobre los acontecimientos relacionados con la consolidación de la paz, según procediera.

Cuadro 5

Recomendaciones por escrito de la Comisión de Consolidación de la Paz transmitidas por medio de cartas dirigidas a la Presidencia del Consejo de Seguridad, 2022

<i>Fecha</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión o documento conexo del Consejo</i>
11 de abril	Aplicación de las resoluciones 2532 (2020) y 2565 (2021)	S/2022/307
25 de abril	La situación en la región de los Grandes Lagos	S/2022/353
8 de junio	La región de África Central	S/2022/461
10 de octubre	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana	S/2022/750
21 de octubre	La situación en la región de los Grandes Lagos	S/2022/789
3 de noviembre	Integrar la creación efectiva de resiliencia en las operaciones de paz en pro de una paz sostenible	S/2022/827
15 de noviembre	Paz y seguridad en África (Grupo de los Cinco del Sahel)	S/2022/860
18 de noviembre	Paz y seguridad en África: piratería y robo a mano armada en el golfo de Guinea	S/2022/872

i) Exposiciones informativas y deliberaciones

Durante una sesión celebrada el 7 de julio, en relación con el punto titulado “Consolidación de la paz en África Occidental”, la representante de Bangladesh, en calidad de Presidenta de la Comisión de Consolidación de la Paz, compartió la perspectiva de la Comisión sobre la situación en África Occidental y el Sahel¹⁴⁹. Expresó preocupación por las recientes tomas de poder militares en la región y la persistencia de los incidentes violentos perpetrados por grupos armados no estatales y grupos terroristas. También expresó preocupación por la expansión de los grupos terroristas a los países costeros, en particular en el golfo de Guinea, y su vínculo creciente con las redes de delincuencia organizada y los piratas. En ese sentido, reiteró el apoyo de la Comisión a los esfuerzos destinados a reforzar la arquitectura de seguridad marítima regional. En cuanto a la región del Sahel, alentó un mayor apoyo a los objetivos del plan de inversiones prioritarias del Grupo de los Cinco del Sahel, que incluía la adaptación al cambio climático y reformas en materia de gobernanza, y pidió que se redoblasen los esfuerzos para combatir el terrorismo y el extremismo violento prevalente que lo propiciaba. En cuanto a la región de la cuenca del lago Chad, subrayó la necesidad de aumentar el apoyo a la aplicación de la Estrategia Regional para la Estabilización, la Recuperación y la Resiliencia de las Zonas de la Cuenca del Lago Chad Afectadas por Boko Haram, centrándose en el papel fundamental de los planes de acción territoriales. También informó sobre las iniciativas de la Comisión destinadas a países concretos en Gambia, Liberia y Sierra Leona.

¹⁴⁸ [S/2022/840](#).

¹⁴⁹ Véase [S/PV.9086](#).

En una sesión celebrada el 27 de julio, en relación con el punto titulado “Consolidación y sostenimiento de la paz”¹⁵⁰, el Consejo escuchó exposiciones informativas del representante de Egipto en calidad de Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz en 2021 y del representante de Bangladesh en calidad de Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz en 2022.

El Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz en 2021 realizó una exposición informativa ante el Consejo sobre el informe anual de la Comisión relativo a su 15º período de sesiones¹⁵¹. Informó de los esfuerzos de la Comisión para aplicar el resultado del examen descrito en las resoluciones gemelas de 2020 sobre el examen de la arquitectura de las Naciones Unidas para la consolidación de la paz (resolución 75/201 de la Asamblea General y resolución 2558 (2020) del Consejo de Seguridad), entre otras cosas explorando vías para reforzar las funciones de asesoramiento, de enlace y de convocatoria de la Comisión¹⁵². En ese sentido, la Comisión había seguido ampliando y reforzando sus relaciones con la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social mediante la designación de coordinadores oficiosos de las relaciones de la Comisión con esos órganos. El Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz en 2022 realizó una exposición informativa ante el Consejo sobre el programa de trabajo de la Comisión para 2022 y su grado de aplicación en los seis meses anteriores. El Presidente informó al Consejo de que la Comisión había proseguido sus esfuerzos por mejorar sus funciones de asesoramiento y enlace con los otros órganos principales de las Naciones Unidas, entre otras cosas compartiendo su programa de trabajo con la Asamblea General y el Consejo de Seguridad a través de comunicaciones oficiales de la Presidencia. También destacó un canje de notas entre la Presidencia de la Comisión de Consolidación de la Paz y la Presidencia del Consejo de Seguridad¹⁵³ en que se solicitó al Secretario General que se pusiera en contacto con la Comisión antes de que esta presentara los informes pertinentes al Consejo.

Durante una sesión celebrada los días 8 y 9 de agosto, en relación con el punto titulado “Paz y seguridad en África”¹⁵⁴, el representante de Bangladesh, en calidad de Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz, proporcionó información actualizada sobre la colaboración de la Comisión en la República Centroafricana, Liberia, Burundi y la cuenca del lago Chad en el ámbito del fomento de la capacidad. Sobre la base de esa colaboración, el Presidente compartió varias observaciones, incluido el reconocimiento de la necesidad de redoblar los esfuerzos colectivos para fortalecer las instituciones de servicio público eficaces, responsables e inclusivas, en el marco del estado de derecho, y la importancia de garantizar la inclusión de las mujeres, los jóvenes y las personas en situación de vulnerabilidad en los esfuerzos desplegados para la creación de capacidades a nivel local, nacional y regional¹⁵⁵. Además, observó que la Comisión promovía el papel de la cooperación regional, Sur-Sur y triangular y el intercambio de mejores prácticas para abordar los retos comunes que planteaba la consolidación de la paz y promover la recuperación económica y el desarrollo sostenible en África, y recalcó el compromiso de la Comisión de colaborar más estrechamente con la Unión Africana y su Consejo de Paz y Seguridad en apoyo de las estrategias regionales y en la movilización de los instrumentos de consolidación de la paz para sostenerla.

En una sesión celebrada el 12 de octubre, en relación con el punto titulado “Cartas idénticas de fecha 19 de enero de 2016 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas (S/2016/53)”, el representante de Bangladesh, en su calidad de Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz, basándose en los compromisos de la Comisión con Colombia, compartió las opiniones de la Comisión sobre los esfuerzos de consolidación de la paz en el país tras la ratificación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera en 2016¹⁵⁶, expresó el reconocimiento de la Comisión por la determinación del Gobierno de reactivar el diálogo entre las partes signatarias y la sociedad civil y añadió que la Comisión acogía con beneplácito el compromiso del Gobierno de reducir la desigualdad y que subrayaba la importancia de los enfoques inclusivos para abordar las desigualdades como factores impulsores del conflicto. Añadió que la Comisión animaba a hacer un uso pleno y eficaz

¹⁵⁰ Véase S/PV.9101.

¹⁵¹ S/2022/89.

¹⁵² Véase S/PV.9101.

¹⁵³ S/2022/202 y S/2022/250.

¹⁵⁴ Véase S/PV.9106 y S/PV.9106 (Resumption 1).

¹⁵⁵ Véase S/PV.9106.

¹⁵⁶ Véase S/PV.9151.

de los mecanismos que pudieran beneficiarse de las aportaciones de los agentes de la sociedad civil colombiana, las víctimas y los excombatientes para llegar a un consenso que facilitara el éxito de los esfuerzos de paz, y que celebraba el apoyo inestimable y complementario que prestaban la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia y el equipo de las Naciones Unidas en el país. Añadió que la Comisión encomiaba la decisión del Gobierno y el Ejército de Liberación Nacional de reanudar los diálogos de paz y reiteró la decisión de la Comisión, en el marco de su mandato, de seguir acompañando a Colombia en sus esfuerzos de consolidación de la paz.

El Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz no participó en los diálogos interactivos oficiosos que los miembros del Consejo mantuvieron en 2022, lo que contrasta con la práctica reciente¹⁵⁷.

ii) Decisiones

El Consejo se refirió a la Comisión de Consolidación de la Paz y a su mandato en varias decisiones adoptadas en relación con cuestiones relativas a países y regiones concretos. Ninguna decisión del Consejo adoptada en relación con puntos temáticos contenía referencias a la Comisión de Consolidación de la Paz.

El 31 de mayo, en relación con el punto titulado “Paz y seguridad en África”, el Consejo aprobó la resolución [2634 \(2022\)](#), en la que acogió con beneplácito el interés de la Comisión de Consolidación de la Paz por la cuestión de la piratería y el costo que esta acarrea a los Estados de la región debido a sus repercusiones económicas en el comercio, las inversiones, el desarrollo y el crecimiento, y alentó a la Comisión a que siguiera apoyando, previa solicitud y en el marco de su mandato, los esfuerzos de los Estados del golfo de Guinea y de las organizaciones regionales y subregionales por consolidar la paz en el golfo de Guinea y sus alrededores¹⁵⁸.

El 31 de agosto, en relación con el mismo punto, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia en que reiteró su apoyo a la labor de la Comisión de Consolidación de la Paz, reconoció la importancia de que hubiera una coordinación, una coherencia y una cooperación estrechas con ella y encomió la constante interacción de la Comisión con los países y regiones de África para mejorar la capacidad en cuanto a la inclusividad de la consolidación de la paz, el desarrollo socioeconómico, el desarme, la desmovilización y la reintegración, la reforma del sector de la seguridad, las instituciones de justicia y la reconciliación nacional, con arreglo a las prioridades nacionales de consolidación de la paz. El Consejo también puso de relieve que dicha interacción debía seguir guiándose por los principios de la titularidad nacional y una auténtica alianza con las organizaciones subregionales y regionales¹⁵⁹.

El 27 de octubre, en relación con el punto titulado “Cartas idénticas de fecha 19 de enero de 2016 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas (S/2016/53)”, el Consejo aprobó la resolución [2655 \(2022\)](#), en la que tomó nota de la colaboración de la Comisión de Consolidación de la Paz con el Gobierno de Colombia y dijo que aguardaba con interés una mayor cooperación, incluso con los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, a fin de asegurar un enfoque integrado y coherente para la implementación integral del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera¹⁶⁰.

El 28 de octubre, en relación con el punto titulado “La situación en Libia”, el Consejo aprobó la resolución [2656 \(2022\)](#), en la que alentó a que se aumentaran el apoyo internacional y la cooperación regional entre Libia, los países vecinos y los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, incluida la Comisión de Consolidación de la Paz, para respaldar la consolidación y el sostenimiento de la paz en el país y la región¹⁶¹.

¹⁵⁷ Para más información sobre los diálogos interactivos oficiosos en los que ha participado la Presidencia de la Comisión de Consolidación de la Paz, véase *Repertorio, Suplemento 2012–2013 a Suplemento 2021*. La Presidencia ofreció también una exposición informativa en una reunión del Consejo de Seguridad celebrada con arreglo a la fórmula Arria sobre la transición del conflicto y la fragilidad a la paz mediante el desarrollo sostenible, que tuvo lugar el 20 de diciembre (S/2023/86, párr. 29). Para obtener más información sobre las reuniones con arreglo a la fórmula Arria, véase la parte II, secc. I.C.

¹⁵⁸ Resolución [2634 \(2022\)](#), décimo párrafo del preámbulo y párr. 14.

¹⁵⁹ S/PRST/2022/6, séptimo párrafo.

¹⁶⁰ Resolución [2655 \(2022\)](#), cuarto párrafo del preámbulo.

¹⁶¹ Resolución [2656 \(2022\)](#), quinto párrafo del preámbulo.

El 14 de noviembre, en relación con el punto titulado “La situación en la República Centrafricana”, el Consejo aprobó la resolución [2659 \(2022\)](#), en la que destacó la valiosa función que realizaba la Comisión ofreciendo asesoramiento estratégico, presentándole observaciones y fomentando un enfoque más coherente, coordinado e integrado de la labor internacional de consolidación de la paz¹⁶².

VIII. Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad propuestos pero no establecidos

Durante el período que se examina, hubo un caso en que se propuso un órgano subsidiario del Consejo pero no se estableció.

El 2 de noviembre, en una sesión celebrada en relación con el punto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”¹⁶³, el Consejo examinó un proyecto de resolución presentado por la Federación de Rusia sobre las alegaciones contra los Estados Unidos y Ucrania contenidas en la queja de la Federación de Rusia relativa al cumplimiento de las obligaciones en virtud de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción en el contexto de las actividades de los laboratorios biológicos en el territorio de Ucrania¹⁶⁴.

El proyecto de resolución no se aprobó debido al voto negativo de tres miembros permanentes del Consejo y la abstención de diez miembros no permanentes¹⁶⁵. En virtud del proyecto de resolución, el Consejo habría establecido una comisión compuesta de todos los miembros del Consejo para investigar las alegaciones contra los Estados Unidos y Ucrania contenidas en la queja de la Federación de Rusia relativa al cumplimiento de las obligaciones en virtud de la Convención en el contexto de las actividades de los laboratorios biológicos en el territorio de Ucrania. La comisión habría presentado un informe al Consejo con recomendaciones a más tardar el 30 de noviembre de 2022 y habría informado a los Estados partes en la Convención en la Novena Conferencia de Examen sobre los resultados de la investigación.

Haciendo uso de la palabra como redactor del proyecto de resolución, el representante de la Federación de Rusia observó que este constituía un hito considerable para el Consejo y que mostraría si el Consejo estaba dispuesto a actuar de conformidad con la Convención¹⁶⁶. También hizo referencia a un debate anterior celebrado el 27 de octubre, durante el cual la Federación de Rusia había explicado el contenido de la queja presentada el 24 de octubre en el marco de la Convención¹⁶⁷. También denunció el hecho de que se hubieran frustrado las negociaciones y señaló que los países occidentales sencillamente temían que se creara el tipo de comisión que examinaría los materiales presentados por la Federación de Rusia, y añadió que también se habían planteado objeciones con respecto al hecho de que la comisión se compondría de todos los miembros del Consejo¹⁶⁸. Después de la votación, el representante de la Federación de Rusia afirmó que, con independencia del resultado de la votación, su delegación seguía esperando respuestas de los Estados Unidos y Ucrania a sus preguntas, y que seguiría actuando en el marco de la Convención y desplegando esfuerzos para determinar todos los hechos relacionados con las violaciones por parte de los Estados Unidos y de Ucrania de las obligaciones que les incumbían en virtud de la Convención.

Tras la votación, otros miembros del Consejo también intervinieron para explicar sus votos. Al explicar sus abstenciones, varios representantes¹⁶⁹ observaron que no se había cumplido la condición establecida en el artículo VI de la Convención, a saber, que la parte que alegaba que se habían cometido violaciones de la Convención debía aportar pruebas fehacientes para activar una investigación. El

¹⁶² Resolución [2659 \(2022\)](#), párr. 18.

¹⁶³ Véase [S/PV.9180](#).

¹⁶⁴ [S/2022/821](#).

¹⁶⁵ El proyecto de resolución recibió 2 votos a favor (China y Federación de Rusia), 3 en contra (Estados Unidos, Francia y Reino Unido) y 10 abstenciones (Albania, Brasil, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, Ghana, India, Irlanda, Kenya, México y Noruega).

¹⁶⁶ Véase [S/PV.9180](#).

¹⁶⁷ Véase [S/PV.9171](#). Véase también [S/2022/796](#).

¹⁶⁸ Véase [S/PV.9180](#).

¹⁶⁹ México, Irlanda, Albania, Noruega, Brasil y Ghana.

representante de México explicó que ningún Estado podía ser juez y parte de comisión alguna que pretendiera ser independiente y objetiva, a lo que añadió que habría que excluir a la Federación de Rusia, por ser una de las partes involucradas en el conflicto armado. El representante de la India explicó su abstención refiriéndose a la posición de su país en la reunión consultiva sobre el artículo V de la Convención celebrada en Ginebra en septiembre, y añadió que todo asunto relacionado con las obligaciones en virtud de la Convención debía abordarse según las disposiciones de la Convención y mediante la consulta y la cooperación entre las partes interesadas. El representante de los Emiratos Árabes Unidos explicó que, a falta de un acuerdo amplio sobre los desencadenantes y las modalidades de actuación en virtud del artículo VI, su país había optado por abstenerse en la votación sobre el proyecto de resolución.

Al explicar su voto en contra, la representante de los Estados Unidos dijo que el proyecto se basaba en la desinformación, la deshonestidad, la mala fe y una total falta de respeto por el Consejo, y señaló que la Federación de Rusia no había aportado ninguna prueba digna de crédito que respaldara las falsas acusaciones. La representante del Reino Unido, que también había votado en contra, explicó que las acusaciones de la Federación de Rusia sobre las actividades biológicas de los Estados Unidos y Ucrania habían sido atendidas íntegramente en Ginebra en septiembre, a lo que añadió que las acusaciones no tenían ninguna base creíble. Asimismo, el representante de Francia dijo que las acusaciones de la Federación de Rusia eran completamente infundadas y complementó su explicación del voto negativo de su país observando que las supuestas pruebas ya se habían evaluado en detalle, y no merecían un examen más a fondo.

En explicación del voto de su país a favor, el representante de China dijo que la Federación de Rusia había presentado su queja al Consejo y había solicitado que el Consejo iniciara una investigación, lo cual era razonable y legítimo y no debería encontrarse con un bloqueo. También expresó la creencia de su delegación de que una investigación justa y transparente por parte del Consejo permitiría abordar eficazmente las preocupaciones sobre el cumplimiento y ayudaría a preservar la autoridad y la eficacia de la Convención.

Parte X
**Órganos subsidiarios del Consejo
de Seguridad: operaciones de
mantenimiento de la paz y misiones
políticas especiales**

Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria	677
I. Operaciones de mantenimiento de la paz	678
Nota.....	678
África	684
Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental.....	684
Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo	684
Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei	686
Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur	687
Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí.....	689
Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana	690
Asia.....	692
Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán ...	692
Europa.....	693
Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre	693
Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo.....	693
Oriente Medio.....	694
Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua.....	694
Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación.....	694
Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano	695
II. Misiones políticas especiales.....	696
Nota.....	696
África	700
Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central	700
Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia	700
Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia.....	701
Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel.....	703
Misión Integrada de Asistencia de las Naciones Unidas para la Transición en el Sudán.....	703
América.....	704
Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia.....	704
Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití	704

Asia	705
Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán	705
Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central.	707
Oriente Medio.	708
Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq	708
Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano.	709
Misión de las Naciones Unidas en Apoyo del Acuerdo sobre Al-Hudayda	709

Nota introductoria

Artículo 29

El Consejo de Seguridad podrá establecer los organismos subsidiarios que estime necesarios para el desempeño de sus funciones.

Artículo 28

El Consejo de Seguridad podrá nombrar una comisión, un comité o un relator para una cuestión determinada.

La facultad del Consejo de Seguridad para crear órganos subsidiarios se establece en el Artículo 29 de la Carta de las Naciones Unidas y se refleja en el artículo 28 del Reglamento Provisional del Consejo. La parte X del presente suplemento abarca las decisiones del Consejo relativas a los órganos subsidiarios sobre el terreno que el Consejo estableció para el desempeño de sus funciones con arreglo a la Carta y que estuvieron activos en 2022. Estos órganos subsidiarios sobre el terreno se dividen en dos categorías: operaciones de mantenimiento de la paz (que se tratan en la sección I); y misiones políticas especiales (que se tratan en la sección II).

Otros órganos subsidiarios, como los comités, los grupos de trabajo, los órganos de investigación, los tribunales, las comisiones especiales, los asesores, enviados, representantes y coordinadores especiales y la Comisión de Consolidación de la Paz, se abordan en la parte IX. Las operaciones de paz dirigidas por organizaciones regionales se abordan en la parte VIII, que también trata de la cooperación del Consejo con las organizaciones regionales.

Las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales que se presentan en la parte X están organizadas por regiones y siguen el orden en que fueron creadas. Las misiones sucesoras se enumeran inmediatamente después de sus predecesoras. En la introducción a cada sección principal figuran cuadros sinópticos de los mandatos asignados a cada misión (cuadros 1, 2, 4 y 5) y se proporciona un análisis de las principales tendencias y acontecimientos durante el período sobre el que se informa. Los mandatos de las misiones que se presentan en esos cuadros se desglosan en 21 categorías de tareas encomendadas, que se basan exclusivamente en la formulación con que aparecieron en las decisiones del Consejo y no reflejan necesariamente la estructura o las actividades específicas de la misión. Esas categorías se presentan únicamente a modo de ayuda para la lectura y no reflejan ninguna práctica o posición del Consejo. En la introducción a la sección I se presenta un cuadro sinóptico de los cambios en la composición de las operaciones de mantenimiento de la paz durante el período que abarca el informe (cuadro 3).

En las subsecciones se ofrece un resumen de las principales novedades relativas al mandato y la composición de cada misión y se reflejan las decisiones del Consejo adoptadas durante el período que se examina. Para obtener más información sobre el mandato y la composición de las misiones en el pasado, véanse los suplementos anteriores del *Repertorio*.

I. Operaciones de mantenimiento de la paz

Nota

La sección I se centra en las decisiones adoptadas por el Consejo durante el período que se examina relativas al establecimiento y la finalización de operaciones de mantenimiento de la paz, así como a los cambios efectuados en su mandato y composición respectiva.

Sinopsis de las operaciones de mantenimiento de la paz en 2022

En el período que abarca el informe, el Consejo supervisó 12 operaciones de mantenimiento de la paz¹, 6 de las cuales estaban en África, 3 en Oriente Medio, 2 en Europa y 1 en Asia. En 2022, el Consejo no creó ni puso fin a ninguna operación.

Prórrogas de mandatos

El Consejo prorrogó el mandato de las nueve operaciones de mantenimiento de la paz siguientes:

- Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO)
- Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO)
- Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA)
- Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS)
- Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA)
- Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA)
- Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP)
- Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS)
- Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL)

Las resoluciones relativas al mandato de cuatro operaciones de mantenimiento de la paz prorrogadas por el Consejo en 2022, a saber, la MINUSCA, la MINUSMA, la MINURSO y la UNMISS, no se adoptaron por unanimidad. El mandato del Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán (UNMOGIP), el de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) y el del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT) siguieron siendo de duración indefinida.

Mandato de las operaciones de mantenimiento de la paz: diferencias de alcance

En 2022, los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz siguieron variando considerablemente en función de su alcance y complejidad. En ese sentido, el Consejo volvió a autorizar a las cuatro misiones más grandes (la MINUSCA, la MINUSMA, la MONUSCO y la UNMISS) a utilizar todos los medios necesarios para cumplir sus mandatos, que comprendían gran variedad de tareas². Los mandatos de las cuatro misiones siguieron abarcando la protección de la población civil, la protección y promoción de los derechos humanos, la facilitación de la ayuda humanitaria y la protección del personal

¹ Para obtener más información sobre las decisiones y deliberaciones del Consejo relativas al punto titulado “Operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas”, véase la parte I, secc. 24. Para consultar los debates del Consejo sobre cada una de las operaciones de mantenimiento de la paz, véanse los respectivos estudios de países concretos en la parte I.

² En relación con la MINUSCA, resolución [2659 \(2022\)](#), párr. 34; en relación con la MINUSMA, resolución [2640 \(2022\)](#), párr. 17; en relación con la MONUSCO, resolución [2666 \(2022\)](#), párr. 22; y, en relación con la UNMISS, resolución [2625 \(2022\)](#), párr. 3.

y el equipo de las Naciones Unidas. El Consejo mantuvo la aplicación de los acuerdos de paz y las transiciones políticas como prioridades de la MINUSCA, la MINUSMA y la UNMISS, y la MINUSCA, la MINUSMA y la MONUSCO siguieron centrándose en respaldar la estabilización y la ampliación de la autoridad del Estado.

En comparación, los mandatos de las ocho operaciones de mantenimiento de la paz restantes siguieron siendo relativamente limitados. La FPNUL y la UNISFA, como fuerzas de seguridad provisionales, siguieron centradas en observar la redistribución de las fuerzas y en mantener la seguridad en sus zonas de responsabilidad. Se volvió a autorizar a ambas misiones a que usaran la fuerza únicamente para ejecutar ciertas tareas, como la protección de los civiles y del personal y equipo de las Naciones Unidas, la protección de su libertad de circulación y la del personal humanitario, y la protección de la zona de responsabilidad de la misión³. La UNFICYP siguió apoyando el mantenimiento del alto el fuego y los contactos bicomunitarios en Chipre, mientras que algunas misiones de observación veteranas, como la MINURSO, la FNUOS, el UNMOGIP y el ONUVT, se concentraron en vigilar los alto el fuego y la aplicación de los acuerdos de armisticio y separación⁴.

Mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz: modificaciones

En el período que abarca el informe, el Consejo modificó los mandatos de 5 de las 12 operaciones de mantenimiento de la paz existentes. Los cambios más importantes fueron en relación con las disposiciones sobre la protección de los civiles, los derechos humanos en las operaciones conjuntas con las fuerzas de seguridad nacionales, el apoyo electoral, el análisis sensible al género y al conflicto en la labor de las misiones, y el uso de las comunicaciones estratégicas.

A la luz del deterioro de las condiciones de seguridad en el norte y el centro de Malí y el este de la República Democrática del Congo y la violencia intercomunitaria en Sudán del Sur en 2022, el Consejo modificó las tareas relacionadas con la protección de los civiles y el apoyo prestado por la MINUSMA, la MONUSCO y la UNMISS a las fuerzas de seguridad nacionales. Concretamente, el Consejo añadió nuevas disposiciones al mandato de protección de la MONUSCO solicitando a la Misión que tomara todas las medidas necesarias para asegurar una protección eficaz, oportuna, dinámica e integrada de los civiles previniendo, desalentando y haciendo cesar los actos de violencia de todos los grupos armados y milicias locales contra las poblaciones⁵. Además, el Consejo introdujo nuevas disposiciones sobre la obligación de la MINUSMA y la MONUSCO de velar por que todo el apoyo en materia de seguridad se prestara cumpliendo estrictamente la política de diligencia debida en materia de derechos humanos de las Naciones Unidas⁶. Asimismo, el Consejo subrayó la obligación de que la UNMISS funcionara en todo momento de forma acorde con la política en su coordinación con los servicios de policía, las instituciones de seguridad y gubernamentales y las instancias de la sociedad civil en las actividades centradas en la protección pertinentes⁷.

El Consejo amplió el mandato de derechos humanos de la UNMISS para incluir dos nuevos elementos. En primer lugar, se solicitó a la UNMISS que se asegurase de que los arreglos de vigilancia, análisis y notificación en materia de violencia sexual relacionada con los conflictos sirvieran para promover la adopción de medidas para desalentar y prevenir esta violencia y responder a ella⁸. En segundo lugar, el Consejo solicitó a la UNMISS que incluyera el fomento de la capacidad en su labor de coordinación, intercambio de información y apoyo técnico para mecanismos internacionales, regionales

³ En relación con la FPNUL, resolución [2650 \(2022\)](#), párr. 23; y, en relación con la UNISFA, resoluciones [2630 \(2022\)](#) y [2660 \(2022\)](#), párr. 1.

⁴ En relación con la MINURSO, resolución [2654 \(2022\)](#), párr. 1; en relación con la FNUOS, resoluciones [2639 \(2022\)](#) y [2671 \(2022\)](#), párr. 15; y, en relación con la UNFICYP, resoluciones [2618 \(2022\)](#) y [2646 \(2022\)](#), párr. 10. Véanse también, en relación con el UNMOGIP, las resoluciones [47 \(1948\)](#) y [91 \(1951\)](#); y, en relación con el ONUVT, la resolución [48 \(1948\)](#).

⁵ Resolución [2666 \(2022\)](#), párr. 24 a).

⁶ En relación con la MINUSMA, resolución [2640 \(2022\)](#), párr. 32; y, en relación con la MONUSCO, resolución [2666 \(2022\)](#), párr. 24 c).

⁷ Resolución [2625 \(2022\)](#), párr. 3 a) viii).

⁸ *Ibid.*, párr. 3 d) ii).

y nacionales y las instancias que vigilaban, investigaban y notificaban las violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y los abusos de los derechos humanos⁹.

En la República Democrática del Congo, el Consejo encomendó a la MONUSCO la tarea de prestar apoyo al proceso electoral de 2023, incluido un apoyo logístico limitado¹⁰. En Malí, como parte de su apoyo a la aplicación del acuerdo de paz y la plena realización de la transición política, el Consejo solicitó a la MINUSMA que ayudara al Gobierno de transición en la celebración de elecciones limpias y transparentes y un referendo constitucional, en cooperación con la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental¹¹. En Sudán del Sur, se solicitó a la UNMISS que proporcionara asistencia técnica, desarrollo de la capacidad y apoyo logístico para el proceso electoral, que protegiera a los civiles amenazados de violencia física en el contexto de las elecciones y que mitigara las tensiones que pudieran surgir a lo largo del período electoral¹². Además, el Consejo solicitó a la UNMISS que usara la asistencia técnica, incluida la creación de capacidad, para respaldar el proceso de redacción de la constitución, los arreglos transitorios de seguridad y el establecimiento de un sólido marco regulatorio¹³.

Por último, el Consejo recalcó de nuevo la importancia del análisis con perspectiva de género y sensible al conflicto en varios aspectos del mandato de la UNMISS, inclusive en la aplicación de su estrategia de alerta y respuesta tempranas, el apoyo a los procesos de diálogo por la paz con liderazgo comunitario y el apoyo al fomento de la capacidad para el estado de derecho y el sector de la justicia¹⁴. Además, se solicitó a la UNMISS que proporcionara análisis de riesgos con perspectiva de género sobre los efectos adversos del cambio climático como parte de su mandato para fomentar la creación de condiciones propicias para la entrega de asistencia humanitaria¹⁵.

Comunicaciones estratégicas

El 12 de julio de 2022, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia en la que subrayó la importancia del uso de las comunicaciones estratégicas por las operaciones de mantenimiento de la paz para la aplicación eficaz de sus mandatos¹⁶. En ese contexto, muchos de los mandatos renovados durante el período en cuestión incluían nuevas tareas relacionadas con el uso de las comunicaciones estratégicas. Por ejemplo, el Consejo solicitó a la MONUSCO que mejorara su uso de las comunicaciones estratégicas, incluso mediante comunicaciones conjuntas con el Gobierno de la República Democrática del Congo, para aumentar la concienciación y la comprensión de su mandato y sus actividades de protección de los civiles y reforzar su mecanismo de alerta temprana, incluso para evitar campañas de desinformación e informaciones erróneas¹⁷. Asimismo, el Consejo solicitó a la MINUSCA y la FPNUL que mejoraran las actividades de comunicación en apoyo de sus mandatos mediante estrategias de comunicaciones estratégicas y estrategias para combatir la desinformación y la información errónea¹⁸. En relación con el mandato de la UNISFA, el Consejo solicitó al Secretario General que velara por que la Misión utilizara las comunicaciones estratégicas para contrarrestar la desinformación y las informaciones erróneas que pudieran obstaculizar la capacidad de la Misión para cumplir su mandato y el mandato del Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras¹⁹.

⁹ *Ibid.*, párr. 3 d) iv).

¹⁰ Resolución 2666 (2022), párr. 26 a).

¹¹ Resolución 2640 (2022), párr. 26 a) vi).

¹² Resolución 2625 (2022), párr. 3 a) i) y c) v).

¹³ *Ibid.*, párr. 3 c) iv).

¹⁴ Resolución 2625 (2022), párr. 3 a) ii), v) y vii).

¹⁵ *Ibid.*, párr. 3 b) i).

¹⁶ Véase S/PRST/2022/5.

¹⁷ Resolución 2666 (2022), párr. 24 f).

¹⁸ En relación con la MINUSCA, resolución 2659 (2022), párr. 32; y, en relación con la FPNUL, resolución 2650 (2022), párr. 24.

¹⁹ Resolución 2630 (2022), párr. 5.

Eficacia de las operaciones de mantenimiento de la paz

Como medio para mejorar la eficacia, el Consejo siguió solicitando al Secretario General que en la planificación y realización de las operaciones de la MINUSCA, la MINUSMA, la MONUSCO, la UNFICYP y la UNMISS cumpliera las obligaciones vigentes y utilizara las capacidades existentes²⁰. En 2022, el Consejo añadió nuevas obligaciones, como las de aplicar procedimientos más eficaces de evacuación médica y de bajas, adoptar medidas para mejorar la planificación y el funcionamiento de las instalaciones y los dispositivos de seguridad, mejorar las capacidades de inteligencia y análisis, en particular los procesos de inteligencia específicos sobre la eliminación de municiones explosivas y el fortalecimiento de la capacidad de investigación forense sobre esas municiones, y reforzar las capacidades para vigilar y contrarrestar la desinformación y las informaciones erróneas. Con respecto a la MONUSCO, el Consejo recalcó que la responsabilidad primordial de la seguridad del personal y los bienes de las Naciones Unidas recaía en los Estados receptores y solicitó al Secretario General que aplicara las disposiciones de la resolución 2589 (2021) para lograr la rendición de cuentas por los delitos cometidos contra el personal de mantenimiento de la paz²¹.

Además, el Consejo solicitó al Secretario General que informara sobre la aplicación de los mandatos de la MINUSCA, la MINUSMA, la MONUSCO, la UNFICYP y la UNMISS utilizando los datos recogidos y analizados mediante el Sistema Integral de Planificación y Evaluación del Desempeño, la aplicación del marco integrado de desempeño y rendición de cuentas en el mantenimiento de la paz y otras herramientas de planificación estratégica y medición del desempeño para describir su impacto y su desempeño general, incluida información sobre la labor de las comunicaciones estratégicas y su repercusión con respecto a las actividades del mandato²².

En los cuadros 1 y 2 se presenta una sinopsis de los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz en 2022 y se muestra la amplia gama de tareas encomendadas por el Consejo. Los mandatos que figuran en los cuadros incluyen: a) las tareas encomendadas por el Consejo en decisiones adoptadas durante el período que se examina; y b) las tareas encomendadas en períodos anteriores y reiteradas por el Consejo en el período que se examina. En los cuadros se incluyen también las tareas de las operaciones de mantenimiento de la paz cuyo mandato fue aprobado en decisiones de períodos anteriores y tiene duración indefinida. Los cuadros se presentan únicamente a título informativo y no reflejan ninguna posición u opinión del Consejo con respecto a la situación del mandato de cada operación.

Cuadro 1

Mandato de las operaciones de mantenimiento de la paz, 2022: África

<i>Mandato</i>	<i>MINURSO</i>	<i>MONUSCO</i>	<i>UNISEA</i>	<i>UNMISS</i>	<i>MINUSMA</i>	<i>MINUSCA</i>
Capítulo VII		X	X	X	X	X
Autorización del uso de la fuerza		X	X	X	X	X
Supervisión de los alto el fuego	X			X	X	X
Coordinación civil-militar		X		X	X	X
Desmilitarización y gestión de armas	X	X	X	X	X	X
Asistencia electoral	X	X		X	X	X
Derechos humanos ^a		X	X	X	X	X

²⁰ En relación con la MINUSCA, resolución 2659 (2022), párr. 43; en relación con la MINUSMA, resolución 2640 (2022), párr. 41; en relación con la MONUSCO, resolución 2666 (2022), párr. 36; en relación con la UNFICYP, resolución 2618 (2022), párr. 16; y, en relación con la UNMISS, resolución 2625 (2022), párr. 20.

²¹ Resolución 2666 (2022), párr. 35.

²² En relación con la MINUSCA, resolución 2659 (2022), párr. 58; en relación con la MINUSMA, resolución 2640 (2022), párr. 57; en relación con la MONUSCO, resolución 2666 (2022), párr. 43; en relación con la UNFICYP, resoluciones 2618 (2022), párr. 19, y 2646 (2022), párr. 20; y, en relación con la UNMISS, resolución 2625 (2022), párr. 30.

<i>Mandato</i>	<i>MINURSO</i>	<i>MONUSCO</i>	<i>UNISFA</i>	<i>UNMISS</i>	<i>MINUSMA</i>	<i>MINUSCA</i>
Apoyo humanitario	X	X	X	X	X	X
Cooperación y coordinación internacionales	X	X	X	X	X	X
Evaluación de la incidencia de la misión		X			X	X
Proceso político		X	X	X	X	X
Protección de los civiles		X	X	X	X	X
Protección del personal y las instalaciones humanitarias y de las Naciones Unidas; garantía de la libre circulación del personal y el equipo		X	X	X	X	X
Información pública		X		X	X	X
Estado de derecho/asuntos judiciales		X	X	X	X	X
Vigilancia de la seguridad, patrullaje y disuasión		X	X	X	X	X
Reforma del sector de la seguridad		X			X	X
Apoyo al personal militar		X			X	X
Apoyo al personal de policía	X	X	X	X	X	X
Apoyo a los regímenes de sanciones		X		X	X	X
Apoyo a las instituciones del Estado		X		X	X	X

Abreviaciones: MINURSO = Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental, MINUSCA = Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana, MINUSMA = Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí, MONUSCO = Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, UNISFA = Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei, UNMISS = Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur.

^a Incluye tareas relacionadas con los derechos humanos; los niños y los conflictos armados; las mujeres y la paz y la seguridad; y la juventud y la paz y la seguridad.

Cuadro 2

Mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz, 2022: Asia, Europa y Oriente Medio

<i>Mandato</i>	<i>UNMOGIP</i>	<i>UNFICYP</i>	<i>UNMIK</i>	<i>ONUVT</i>	<i>FNUOS</i>	<i>FPNUL</i>
Capítulo VII			X			
Autorización del uso de la fuerza						X
Supervisión de los alto el fuego	X	X		X	X	X
Coordinación civil-militar			X			
Desmilitarización y gestión de armas						X
Asistencia electoral						
Derechos humanos ^a		X	X			X
Apoyo humanitario		X	X			
Cooperación y coordinación internacionales		X	X	X	X	X
Proceso político		X	X			

<i>Mandato</i>	<i>UNMOGIP</i>	<i>UNFICYP</i>	<i>UNMIK</i>	<i>ONUVT</i>	<i>FNUOS</i>	<i>FPNUL</i>
Protección de los civiles						X
Protección del personal y las instalaciones humanitarias y de las Naciones Unidas; garantía de la libre circulación del personal y el equipo						X
Información pública						X
Estado de derecho/asuntos judiciales						
Vigilancia de la seguridad, patrullaje y disuasión						X
Reforma del sector de la seguridad						
Apoyo al personal militar						X
Apoyo al personal de policía		X	X			
Apoyo a los regímenes de sanciones						
Apoyo a las instituciones del Estado			X			X

Abreviaciones: FNUOS = Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, UNFICYP = Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre, FPNUL = Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, UNMIK = Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo, UNMOGIP = Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán, ONUVT = Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua.

^a Incluye tareas relacionadas con los derechos humanos; los niños y los conflictos armados; las mujeres y la paz y la seguridad; y la juventud y la paz y la seguridad.

Dotación autorizada de las operaciones de mantenimiento de la paz

Como se muestra en el cuadro 3, en el período que se examina, el Consejo modificó la composición de la MONUSCO autorizando un aumento de 1.050 a 1.410 efectivos de unidades de policía constituidas, lo que incluía el anterior despliegue temporal de hasta 360 agentes de las unidades de policía constituidas.

Cuadro 3

Cambios en la composición de las operaciones de mantenimiento de la paz, 2022

<i>Misión</i>	<i>Cambios en la composición</i>	<i>Decisión</i>
MONUSCO	El Consejo decidió aumentar el número de agentes de unidades de policía constituidas de 1.050 a 1.410, manteniendo al mismo tiempo 13.500 efectivos militares, 660 observadores militares y oficiales de Estado Mayor y 591 efectivos policiales	Resolución 2666 (2022)

Abreviación: MONUSCO = Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo.

África

Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental

El Consejo estableció la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) en la resolución [690 \(1991\)](#), de 29 de abril de 1991, de conformidad con las propuestas de arreglo aceptadas por Marruecos y el Frente Popular para la Liberación de Saguía el-Hamra y de Río de Oro (Frente POLISARIO). Se encomendó a la MINURSO el mandato de vigilar el alto el fuego, velar por la seguridad de la repatriación de los refugiados y apoyar la organización de un referéndum libre y justo²³.

En 2022, en la resolución [2654 \(2022\)](#), de 27 de octubre, el Consejo prorrogó un año el mandato de la MINURSO, hasta el 31 de octubre de 2023²⁴. La resolución fue aprobada por 13 votos a favor y 2 abstenciones²⁵. El Consejo no modificó el mandato ni la composición de la MINURSO durante el período que se examina.

Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo

El Consejo estableció la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO) en la resolución [1925 \(2010\)](#), de 28 de mayo de 2010, en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, para suceder a la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo. La MONUSCO tenía la autorización de utilizar todos los medios necesarios para llevar a cabo su mandato de protección, según se disponía en la resolución, y se le encomendó, entre otras cosas, que garantizara la protección efectiva de los civiles y apoyara las actividades del Gobierno de la República Democrática del Congo en pro de la estabilización y la consolidación de la paz²⁶.

Mediante la resolución [2666 \(2022\)](#) de 20 de diciembre, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo prorrogó por unanimidad el mandato de la MONUSCO por un año, hasta el 20 de diciembre de 2023²⁷. En la resolución, el Consejo reiteró las dos prioridades estratégicas de la MONUSCO, a saber, proteger a los civiles y apoyar la estabilización y el fortalecimiento de las instituciones del Estado y las principales reformas de la gobernanza y la seguridad, así como la decisión de que el mandato de la Misión debía ejecutarse basándose en la priorización de las tareas, dando prioridad a la protección de los civiles²⁸. Además de modificar el contenido del mandato, el Consejo

²³ Para más información sobre la historia del mandato de la MINURSO, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período comprendido entre 1991 y 2021. Puede encontrarse más información sobre la situación relativa al Sáhara Occidental en la parte I, secc. 1.

²⁴ Resolución [2654 \(2022\)](#), párr. 1. Véase también el informe del Secretario General sobre la situación relativa al Sáhara Occidental de fecha 3 de octubre de 2022 ([S/2022/733](#)).

²⁵ Véase [S/PV.9168](#). En explicación de la abstención de su delegación, el representante de Kenya expresó su preocupación por el hecho de que el fondo de la resolución no reflejara sustancialmente el empeño del Consejo, como se había reflejado anteriormente en la resolución [2602 \(2021\)](#) y otras resoluciones, de prever la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental en el marco de disposiciones conformes a los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, haciendo notar el papel y las responsabilidades de las partes a ese respecto. El representante de la Federación de Rusia dijo que, en los últimos años, las resoluciones sobre la prórroga del mandato de la MINURSO habían incluido enmiendas que dañaban el enfoque sin sesgos e imparcial que era necesario para resolver la cuestión del Sáhara Occidental. Añadió que la resolución no reflejaba la auténtica situación sobre el terreno en lo que respectaba al arreglo de la cuestión y era improbable que facilitara los esfuerzos del Enviado Personal del Secretario General para el Sáhara Occidental orientados a reanudar el proceso de negociaciones directas con el fin de llegar a una solución aceptable por todos.

²⁶ Para más información sobre la historia del mandato de la MONUSCO, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período comprendido entre 2010 y 2021. Puede encontrarse más información sobre la situación relativa a la República Democrática del Congo en la parte I, secc. 4.

²⁷ Resolución [2666 \(2022\)](#), párr. 19. Véanse también los informes del Secretario General sobre la MONUSCO presentados durante el período examinado ([S/2022/252](#), [S/2022/503](#), [S/2022/709](#) y [S/2022/892](#)).

²⁸ Resolución [2666 \(2022\)](#), párrs. 21 y 24.

definió el orden de prioridad de las tareas de la MONUSCO del modo siguiente: a) protección de los civiles; b) desarme, desmovilización, reintegración y estabilización; y c) reforma del sector de la seguridad.

En el contexto del deterioro de la situación de la seguridad en el este del país tras el resurgimiento del Movimiento 23 de Marzo y los continuos ataques de otros grupos armados, el Consejo adaptó el mandato de protección de civiles de la Misión. Concretamente, el Consejo estableció que la MONUSCO debía adoptar todas las medidas necesarias para garantizar una protección eficaz, oportuna, dinámica e integrada de los civiles previniendo, desalentando y haciendo cesar los actos de violencia de todos los grupos armados y milicias locales contra las poblaciones, incluso evitando que invadieran, atacaran o rodearan grandes centros de población, en particular para apoyar a las autoridades congoleesas, desarmándolos, interponiendo buenos oficios y fomentando y emprendiendo iniciativas de mediación locales y campañas de alcance nacional para impedir que se intensificara la violencia y contrarrestar el discurso de odio, la desinformación y las informaciones engañosas²⁹. El Consejo decidió que la MONUSCO debía realizar con las fuerzas de seguridad congoleesas más operaciones conjuntas eficaces, de conformidad con el mandato de la MONUSCO y cumpliendo estrictamente la política de diligencia debida en materia de derechos humanos, y mejorar su interacción comunitaria con los civiles y su uso de las comunicaciones estratégicas³⁰. Además, el Consejo alentó a que se prestara apoyo a la Fuerza Regional de la Comunidad de África Oriental (desplegada en agosto de 2022 para combatir a los grupos armados en el este del país), y destacó la importancia de la protección de los civiles y de que la Fuerza y la MONUSCO, entre otras instancias, estrecharan su cooperación y su intercambio de información³¹.

Con respecto a la segunda tarea prioritaria, el Consejo amplió el mandato de la MONUSCO en materia de desarme, desmovilización, reintegración y estabilización para incluir la interposición de buenos oficios, el asesoramiento y la asistencia, en estrecha cooperación con los asociados internacionales y locales, incluido el proceso de Nairobi dirigido por la Comunidad de África Oriental³². Con respecto a la reforma del sector de la seguridad, el Consejo subrayó el papel de la MONUSCO para apoyar la participación y la seguridad plenas, igualitarias, efectivas y significativas de las mujeres y encomendó a la Misión que mejorara la capacidad de las fuerzas de seguridad congoleesas en materia de investigación básica y forense relacionada con los artefactos explosivos improvisados³³.

En la resolución 2666 (2022), el Consejo autorizó además a la MONUSCO a proporcionar apoyo al proceso electoral de 2023 en las tres provincias donde seguía estando desplegada la Misión, incluido un apoyo logístico limitado³⁴. Entre las otras tareas de la Misión, el Consejo incluyó la vigilancia y presentación de informes sobre los derechos humanos, el apoyo al sistema judicial nacional y la lucha contra la impunidad, la protección y la libertad de movimiento del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, la protección infantil y las cuestiones transversales de la violencia sexual y de género³⁵.

En cuanto a la eficacia de la Misión y la seguridad del personal de mantenimiento de la paz, el Consejo solicitó al Secretario General que dotara a la MONUSCO de la capacidad necesaria para cumplir su mandato en un entorno de seguridad complejo³⁶. El Consejo también reiteró su solicitud al Secretario General de que ejecutara las actividades enumeradas en el párrafo 42 de la resolución 2612 (2021) cuando se planificaran y realizaran las operaciones de la MONUSCO³⁷.

Con respecto a la estrategia de salida, el Consejo tomó nota del llamamiento del Gobierno para que se revisara el plan de transición de la MONUSCO y alentó a las Naciones Unidas y al Gobierno a que, en consulta con la sociedad civil, determinaran las medidas concretas y realistas que debían adoptarse para crear unas condiciones mínimas de seguridad que posibilitaran la salida responsable y

²⁹ *Ibid.*, párr. 24 a).

³⁰ *Ibid.*, párr. 24 c) y f).

³¹ *Ibid.*, párr. 17.

³² *Ibid.*, párr. 24 g).

³³ *Ibid.*, párr. 24 l).

³⁴ *Ibid.*, párr. 26 a).

³⁵ *Ibid.*, párrs. 26 b) y c) y 27 a 30.

³⁶ *Ibid.*, párr. 35.

³⁷ *Ibid.*, párr. 36.

sostenible de la MONUSCO³⁸. Además, el Consejo exhortó a la MONUSCO a que colaborase estrechamente con el equipo de las Naciones Unidas en el país para subsanar las deficiencias de capacidad a fin de prepararse para la salida y aclarar las funciones y responsabilidades de todas las instancias competentes de las Naciones Unidas, como se disponía en la resolución 2594 (2021)³⁹.

En la resolución 2666 (2022), el Consejo mantuvo la dotación máxima autorizada de la Misión en 13.500 efectivos militares, 660 observadores militares y oficiales de Estado Mayor, y 591 efectivos policiales⁴⁰. El Consejo también autorizó un máximo de 1.410 efectivos de unidades de policía constituidas, que incluía el despliegue temporal anterior de hasta 360 efectivos de unidades de policía constituidas⁴¹. Por último, el Consejo solicitó al Secretario General que le presentara, una vez que hubiera concluido el examen conjunto del plan de transición y a más tardar en julio de 2023, opciones para adaptar la configuración de los componentes civil, policial y militar de la Misión y sobre la futura configuración de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo después de que expirase el mandato en vigor de la MONUSCO⁴².

Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei

El Consejo estableció la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA) en su resolución 1990 (2011), de 27 de junio de 2011, teniendo en cuenta el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Sudán y el Movimiento de Liberación del Pueblo del Sudán sobre las Disposiciones Transitorias para la Administración y la Seguridad de la Zona de Abyei, de 20 de junio de 2011. El Consejo encomendó a la UNISFA que, entre otras cosas, vigilara y verificara el repliegue de las Fuerzas Armadas Sudanesas y el Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés o su sucesor de la zona de Abyei, participara en los órganos pertinentes según lo estipulado en el Acuerdo, facilitara el suministro de asistencia humanitaria y reforzara la capacidad del Servicio de Policía de Abyei. En la misma resolución, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo autorizó a la UNISFA a adoptar las medidas necesarias para, entre otras cosas, proteger al personal humanitario y de las Naciones Unidas y sus bienes, proteger a los civiles que se encontraran bajo amenaza inminente de violencia física y velar por la seguridad en la zona de Abyei. En su resolución 2024 (2011), de 14 de diciembre de 2011, el Consejo amplió el mandato de la UNISFA para incluir en él la prestación de asistencia al Sudán y Sudán del Sur a fin de garantizar la observancia de su acuerdo sobre seguridad fronteriza y apoyar las actividades operacionales del Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras.⁴³

En 2022, el Consejo aprobó por unanimidad las resoluciones 2630 (2022), de 12 de mayo, y 2660 (2022), de 14 de noviembre, en las que prorrogó el mandato de la UNISFA por períodos de seis meses a un año, respectivamente, en la segunda ocasión hasta el 15 de noviembre de 2023⁴⁴.

El Consejo no modificó el mandato de la UNISFA durante el período que se examina. En la resolución 2630 (2022), el Consejo solicitó al Secretario General que, en consonancia con la resolución 2609 (2021), velara por que la misión utilizara el fomento de la confianza, la facilitación, la mediación, la interacción con las comunidades y las comunicaciones estratégicas para respaldar la ejecución del mandato de la misión y sus actividades de protección, reunión de información y conciencia situacional, así como para contrarrestar la desinformación y las informaciones erróneas que pudieran obstaculizar la capacidad de la misión para cumplir su mandato y el mandato del Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras⁴⁵.

³⁸ *Ibid.*, párr. 38.

³⁹ *Ibid.*, párr. 40.

⁴⁰ *Ibid.*, párr. 20.

⁴¹ *Ibid.*

⁴² *Ibid.*, párr. 44.

⁴³ Para más información sobre la historia del mandato de la UNISFA, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período comprendido entre 2011 y 2021. Puede encontrarse más información sobre el punto titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur” en la parte I, secc. 7.

⁴⁴ Resoluciones 2630 (2022) y 2660 (2022), párr. 1. Véanse también los informes del Secretario General sobre la situación en Abyei presentados durante el período examinado (S/2022/316 y S/2022/760).

⁴⁵ Resolución 2630 (2022), párr. 5.

Mediante las resoluciones [2630 \(2022\)](#) y [2660 \(2022\)](#), al tiempo que mantenía las dotaciones máximas autorizadas de personal militar y policial que figuraban en la resolución [2609 \(2021\)](#), el Consejo expresó su intención de seguir ocupándose de las recomendaciones del examen estratégico contenidas en la carta de fecha 17 de septiembre de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo por el Secretario General⁴⁶.

Mediante un canje de cartas de fechas 26 de enero y 1 de febrero de 2022⁴⁷, el Secretario General nombró al General de División Benjamin Olufemi Sawyerr Comandante de la Fuerza de la UNISFA.

Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur

En su resolución [1996 \(2011\)](#), de 8 de julio de 2011, el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, estableció la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS) con el mandato de prestar apoyo para la consolidación de la paz y fomentar la creación del Estado y el desarrollo económico a más largo plazo; prestar apoyo al Gobierno de Sudán del Sur en el cumplimiento de sus responsabilidades relativas a la prevención, mitigación y solución de los conflictos y la protección de los civiles; y prestar apoyo al Gobierno, en cooperación con el equipo de las Naciones Unidas en el país y otros asociados internacionales, para el desarrollo de su capacidad de proporcionar seguridad, establecer el estado de derecho y fortalecer los sectores de la seguridad y la justicia. Se autorizó a la UNMISS a utilizar todos los medios necesarios para desempeñar su mandato de protección de los civiles⁴⁸.

En 2022, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo aprobó las resoluciones [2625 \(2022\)](#), de 15 de marzo, y [2633 \(2022\)](#), de 26 de mayo, en relación con la UNMISS. En la resolución [2625 \(2022\)](#), el Consejo prorrogó un año el mandato de la UNMISS, hasta el 15 de marzo de 2023⁴⁹. La resolución fue aprobada por 13 votos a favor y 2 abstenciones.⁵⁰

En la resolución [2625 \(2022\)](#), el Consejo reiteró que el mandato de la UNMISS estaba concebido para promover la visión estratégica trienal definida en la resolución [2567 \(2021\)](#) y destinada a impedir que resurgiera la guerra civil en Sudán del Sur, construir una paz duradera a nivel local y nacional y apoyar una gobernanza inclusiva con rendición de cuentas y unas elecciones libres, limpias y pacíficas de conformidad con el Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur⁵¹. En el marco de la visión estratégica, el Consejo introdujo varias modificaciones en las tareas de la UNMISS relacionadas con los siguientes aspectos: a) la protección de los civiles; b) la creación de condiciones propicias para la entrega de asistencia humanitaria; c) el apoyo a la implementación del Acuerdo Revitalizado y el proceso de paz; y d) la vigilancia, la investigación y la notificación de las violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y los abusos de los derechos humanos.

Concretamente, en lo que respecta a la protección de los civiles, el Consejo indicó que la Misión sería responsable de la protección de los civiles amenazados de violencia física, lo que incluiría la

⁴⁶ Resoluciones [2630 \(2022\)](#) y [2660 \(2022\)](#), párr. 3. Véase también [S/2021/805](#).

⁴⁷ [S/2022/78](#) y [S/2022/79](#).

⁴⁸ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNMISS, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período comprendido entre 2011 y 2021. Puede encontrarse más información sobre el punto titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur” en la parte I, secc. 7.

⁴⁹ Resolución [2625 \(2022\)](#), párr. 1. Véanse también los informes del Secretario General sobre la situación en Sudán del Sur presentados durante el período examinado ([S/2022/156](#), [S/2022/468](#), [S/2022/689](#) y [S/2022/918](#)).

⁵⁰ Véase [S/PV.8994](#). En su declaración después de la votación, la representante de la Federación de Rusia afirmó que el Consejo y la UNMISS no disponían de los recursos adecuados para ayudar al desarrollo de capacidades para resolver los problemas relacionados con la protección de los derechos humanos, combatir la violencia sexual, defender los derechos de la mujer y luchar contra la corrupción, que eran, ante todo, asuntos internos del país. Añadió que, si bien la Misión podía, a solicitud del país receptor, prestar asistencia técnica y logística para la celebración de elecciones, su función principal era estabilizar la situación de la seguridad y ayudar a aplicar el Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur. El representante de China se opuso a la inclusión de disposiciones relacionadas con los derechos humanos en el proyecto de resolución y a la asignación de mandatos relativos al cambio climático a una operación de mantenimiento de la paz. Para obtener más información sobre el debate, véase la parte I, secc. 7.

⁵¹ Resolución [2625 \(2022\)](#), párr. 2.

protección contra la violencia en el contexto de las elecciones, y que las mejores prácticas en este contexto se deberían intercambiar con las instancias locales competentes con el fin de crear capacidad⁵². Además, el Consejo pidió que se siguiera recurriendo y desplegando continua y sistemáticamente a los asesores de la Misión en materia de protección infantil y de protección a las mujeres y los asesores de género uniformados y civiles⁵³. El Consejo adaptó el mandato de la UNMISS de desalentar y prevenir los actos de violencia sexual y de género y responder a ellos añadiendo la tarea de facilitar el acceso a las organizaciones que prestan servicios y apoyo a las supervivientes⁵⁴. El Consejo también hizo especial hincapié en el uso de la Misión del análisis sensible al conflicto y basado en el género en la aplicación de su estrategia de alerta y respuesta tempranas, su apoyo a los procesos de diálogo por la paz con liderazgo comunitario y el desarrollo de la capacidad en relación con la reforma del estado de derecho y el sector de la justicia⁵⁵. Además, se solicitó a la UNMISS que prestara apoyo para elaborar y aplicar programas de reducción de la violencia comunitaria que tuvieran en cuenta el género, a fin de ayudar a reducir la violencia entre comunidades, dedicando particular atención a los miembros de los grupos armados que no pudieran o no quisieran integrarse en las Fuerzas Unificadas Necesarias⁵⁶. El Consejo también subrayó la obligación de que la UNMISS actuara en todo momento de manera compatible con la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en su coordinación con los servicios de policía, las instituciones de seguridad y gubernamentales y las instancias de la sociedad civil en las actividades centradas en la protección pertinentes⁵⁷. Además, como parte del grupo de tareas relacionadas con la creación de condiciones propicias para la entrega de asistencia humanitaria, el Consejo solicitó a la UNMISS que proporcionara análisis de riesgos con perspectiva de género sobre los efectos adversos del cambio climático⁵⁸.

Con respecto al apoyo de la Misión a la aplicación del Acuerdo Revitalizado, tomando nota de la evaluación de las necesidades transmitida por el Secretario General en su carta de fecha 15 de julio de 2021, el Consejo solicitó a la UNMISS que prestara asistencia técnica, incluida la creación de capacidad, y apoyo logístico para el proceso electoral, en coordinación con el equipo de las Naciones Unidas en el país y los asociados regionales e internacionales, así como apoyo en materia de seguridad⁵⁹. El Consejo también solicitó a la UNMISS que utilizara la asistencia técnica, que debería incluir la creación de capacidad, para respaldar los mecanismos del Acuerdo Revitalizado, inclusive con respecto al proceso de redacción de la constitución, los arreglos transitorios de seguridad y el establecimiento de un sólido marco regulatorio⁶⁰. Además, se encomendó a la UNMISS que ayudara a todas las partes a garantizar la participación de las mujeres y la inclusión de la juventud, los grupos religiosos y la sociedad civil en la justicia de transición y el proceso constitucional⁶¹.

El Consejo amplió el mandato de derechos humanos de la UNMISS para incluir la garantía de que los sistemas de vigilancia, análisis y notificación de los casos de violencia sexual relacionada con los conflictos sirvieran para promover medidas para desalentar y prevenir esta violencia y responder a ella⁶². Además, se solicitó a la Misión que incluyera el fomento de la capacidad en su labor de coordinación, intercambio de información y apoyo técnico para los mecanismos internacionales, regionales y nacionales y las instancias que vigilaban, investigaban y notificaban las violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y los abusos de los derechos humanos⁶³. Por último, en cuanto a las operaciones de la Misión, el Consejo solicitó al Secretario General que implementara plenamente 18 capacidades sustantivas y operacionales y obligaciones vigentes en la planificación y ejecución de las operaciones de la UNMISS⁶⁴.

⁵² *Ibid.*, párr. 3 a) i).

⁵³ *Ibid.*

⁵⁴ *Ibid.*, párr. 3 a) iv).

⁵⁵ *Ibid.*, párr. 3 a) ii), v) y vii).

⁵⁶ *Ibid.*, párr. 3 a) vi).

⁵⁷ *Ibid.*, párr. 3 a) viii).

⁵⁸ *Ibid.*, párr. 3 b) i).

⁵⁹ *Ibid.*, párr. 3 c) v). Véase también [S/2021/661](#).

⁶⁰ Resolución 2625 (2022), párr. 3 c) iv).

⁶¹ *Ibid.*, párr. 3 c) ii).

⁶² *Ibid.*, párr. 3 d) ii).

⁶³ *Ibid.*, párr. 3 d) iv).

⁶⁴ *Ibid.*, párr. 20.

En la resolución [2633 \(2022\)](#), el Consejo reiteró su solicitud a la UNMISS de que prestara asistencia al Comité establecido en virtud de la resolución [2206 \(2015\)](#) relativa a Sudán del Sur y al Grupo de Expertos⁶⁵.

En la resolución [2625 \(2022\)](#), el Consejo decidió mantener la dotación general de la UNMISS con un máximo de 17.000 efectivos militares y 2.101 efectivos de policía, incluidos 88 oficiales penitenciarios⁶⁶. El Consejo expresó su disposición a considerar la posibilidad de ajustar la dotación de efectivos y las tareas de creación de capacidad de la UNMISS en función de las condiciones de seguridad sobre el terreno y la aplicación de las medidas prioritarias por el Gobierno de Sudán del Sur y todos los interesados pertinentes, según lo establecido en la resolución⁶⁷.

Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí

El Consejo estableció la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA) en la resolución [2100 \(2013\)](#), de 25 de abril de 2013, con arreglo al Capítulo VII de la Carta. El Consejo autorizó a la MINUSMA a utilizar todos los medios necesarios para estabilizar los centros de población y apoyar el restablecimiento de la autoridad del Estado, respaldar la aplicación de una hoja de ruta de transición, proteger a los civiles y al personal y los bienes de las Naciones Unidas, brindar apoyo a las autoridades de Malí para promover y proteger los derechos humanos, y ayudar en las actividades de asistencia humanitaria, justicia nacional e internacional y preservación de la cultura⁶⁸.

En 2022, mediante la resolución [2640 \(2022\)](#), de 29 de junio, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo prorrogó el mandato de la MINUSMA por un año, hasta el 30 de junio de 2023⁶⁹. El Consejo mantuvo las prioridades estratégicas de la MINUSMA, en primer lugar, apoyar la aplicación del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí y la transición política, y en segundo lugar, facilitar la aplicación por las instancias malienses de una estrategia general, inclusiva y fundamentalmente política que abordase las causas originales y los factores determinantes del conflicto, protegiera a los civiles, redujera la violencia intercomunitaria y restableciera la presencia y la autoridad del Estado, así como los servicios sociales básicos, en el centro de Malí⁷⁰. Además, el Consejo solicitó a la MINUSMA que siguiera ejecutando su mandato de mantenimiento de la paz con un dispositivo proactivo, robusto, flexible y ágil, e hizo hincapié en que su personal civil y uniformado debía tener una idea y una interpretación claras de las funciones y responsabilidades que le competían⁷¹. La resolución [2640 \(2022\)](#) se aprobó por 13 votos a favor y 2 abstenciones⁷².

El Consejo mantuvo en su mayor parte las tareas prioritarias de la MINUSMA, con unos pocos ajustes. Como parte de su primera tarea prioritaria de apoyar la aplicación del acuerdo de paz y la plena realización de la transición política, el Consejo solicitó a la Misión que ayudara al Gobierno de transición, junto al equipo de las Naciones Unidas en el país, en la celebración de elecciones limpias y transparentes

⁶⁵ Resolución [2633 \(2022\)](#), párrs. 18 y 22. Para más información sobre el Comité establecido en virtud de la resolución [2206 \(2015\)](#) relativa a Sudán del Sur, véase la parte IX, secc. I. Para más información sobre las sanciones relativas a Sudán del Sur, véase la parte VII, secc. III.

⁶⁶ Resolución [2625 \(2022\)](#), párr. 4.

⁶⁷ *Ibid.*

⁶⁸ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la MINUSMA, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período comprendido entre 2012 y 2021. Puede encontrarse más información sobre la situación en Malí en la parte I, secc. 11.

⁶⁹ Resolución [2640 \(2022\)](#), párr. 15. Véanse también los informes del Secretario General sobre la situación en Malí presentados durante el período que se examina ([S/2021/1117](#), [S/2022/278/Rev.1](#), [S/2022/446](#) y [S/2022/731](#)) y la carta de fecha 1 de junio de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo por el Secretario General ([S/2022/448](#)) sobre los progresos en las operaciones de la Misión, el desempeño de la Misión y la aplicación del plan de adaptación de la fuerza, presentada de conformidad con la resolución [2584 \(2021\)](#).

⁷⁰ Resolución [2640 \(2022\)](#), párr. 18.

⁷¹ *Ibid.*, párr. 19.

⁷² Véase [S/PV.9082](#). Al explicar su decisión de abstenerse en la votación, los representantes de China y la Federación de Rusia expresaron desacuerdo con la incorporación en la resolución de nuevas disposiciones sobre los derechos humanos, especialmente con respecto al apoyo de la MINUSMA a las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses. Puede encontrarse información más detallada sobre el debate en la parte I, secc. 14.

y un referendo constitucional, en cooperación con la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental⁷³. En el marco de la segunda tarea prioritaria, apoyar la estabilización y el restablecimiento de la autoridad del Estado en el centro de Malí, se solicitó a la MINUSMA que apoyara a las autoridades para que acordaran y aplicaran una estrategia general, inclusiva y fundamentalmente política que abordase las causas originales y los factores determinantes del conflicto violento⁷⁴. En el marco de la tercera tarea prioritaria, proteger a los civiles, el Consejo solicitó a la MINUSMA que fortaleciera los mecanismos de colaboración y protección a nivel comunitario, inclusive mediante el uso de proyectos de efecto rápido⁷⁵. Por último, con respecto a la cuarta tarea prioritaria, promover y proteger los derechos humanos, se solicitó a la MINUSMA que notificara pública y trimestralmente al Consejo las violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y abusos de los derechos humanos⁷⁶.

Más allá de las tareas prioritarias, el Consejo hizo varios ajustes de las responsabilidades de la MINUSMA con respecto a su apoyo a las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses. El Consejo instó a la MINUSMA a velar por que el apoyo que prestaba respetara la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en todas las fases de las operaciones⁷⁷. El Consejo también instó a la MINUSMA a que velara por que este apoyo estuviera sometido a una supervisión adecuada⁷⁸.

Con respecto a la eficacia de la MINUSMA, el Consejo alentó a la Misión a que aplicara el marco integrado de desempeño y rendición de cuentas en el mantenimiento de la paz y el Sistema Integral de Planificación y Evaluación del Desempeño para garantizar que el desempeño de toda la Misión se evaluara en relación con el cumplimiento de su mandato⁷⁹. El Consejo también reiteró su solicitud al Secretario General, establecida inicialmente en la resolución 2584 (2021), de que, a la hora de planificar y llevar a cabo las operaciones de la MINUSMA, tuviera en cuenta una serie de capacidades y obligaciones vigentes⁸⁰. En ese sentido, el Consejo añadió nuevos requisitos de mejorar la inteligencia específica para la eliminación de municiones explosivas, verificar que los contingentes estuvieran adiestrados y equipados para contrarrestar los artefactos explosivos y reforzar las capacidades para vigilar y contrarrestar la desinformación y las informaciones erróneas.

En cuanto a la configuración de la Misión, el Consejo decidió que la MINUSMA seguiría constando de un máximo de 13.289 efectivos militares y 1.920 agentes de policía⁸¹. Por último, el Consejo expresó su apoyo a la propuesta del Secretario General de llevar a cabo un examen interno de la MINUSMA, que se transmitiría a más tardar el 13 de enero de 2023⁸².

Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana

El Consejo estableció la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA) en la resolución 2149 (2014), de 10 de abril de 2014, con arreglo al Capítulo VII de la Carta. Se autorizó a la MINUSCA a adoptar todas las medidas necesarias para, entre otras cosas, proteger a los civiles y al personal y los bienes de las Naciones Unidas; prestar apoyo a la aplicación del proceso de transición; facilitar el suministro de asistencia humanitaria;

⁷³ Resolución 2640 (2022), párr. 26 a) vi).

⁷⁴ *Ibid.*, párr. 26 b) i).

⁷⁵ *Ibid.*, párr. 26 c) ii).

⁷⁶ *Ibid.*, párr. 26 d) ii).

⁷⁷ *Ibid.*, párr. 32.

⁷⁸ *Ibid.*

⁷⁹ *Ibid.*, párr. 40.

⁸⁰ *Ibid.*, párr. 41.

⁸¹ *Ibid.*, párr. 16.

⁸² *Ibid.*, párr. 58. En su informe sobre la situación en Malí de fecha 2 de junio (S/2022/446), el Secretario General subrayó que, dada la situación de la seguridad, cada vez más compleja y fluida, a la Misión le resultaría difícil hacer frente a los retos conexos en la región septentrional de Malí con la dotación actualmente autorizada, y expresó su intención de realizar un análisis exhaustivo de la situación, con vistas a presentar recomendaciones al Consejo sobre la mejor manera en que la MINUSMA podía seguir cumpliendo sus prioridades.

promover y proteger los derechos humanos; respaldar la justicia y el estado de derecho; y ayudar a aplicar estrategias de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación⁸³.

En 2022, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo aprobó las resoluciones 2648 (2022), de 29 de julio, y 2659 (2022), de 14 de noviembre, relativas a la MINUSCA. En la resolución 2659 (2022), el Consejo prorrogó un año el mandato de la MINUSCA, hasta el 15 de noviembre de 2023⁸⁴. La resolución fue aprobada por 12 votos a favor y 3 abstenciones⁸⁵.

El Consejo no hizo grandes cambios en el mandato de la MINUSCA durante el período que se examina. En la resolución 2659 (2022), el Consejo reiteró que el mandato estaba concebido para llevar adelante una visión estratégica plurianual encaminada a crear condiciones políticas, de seguridad e institucionales que propiciaran la reconciliación nacional mediante la aplicación del Acuerdo Político para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana y la eliminación de la amenaza que representaban los grupos armados a través de un enfoque integral y un dispositivo proactivo y robusto, sin perjuicio de los principios básicos del mantenimiento de la paz⁸⁶. El Consejo solicitó a la MINUSCA que mejorase sus actividades de comunicación para apoyar la ejecución de su mandato y aumentar su protección y dar a conocer su mandato y su papel⁸⁷.

Además, el Consejo recordó que el mandato de la MINUSCA debía ejecutarse basándose en las tareas prioritarias, y cuando procediera, de manera secuenciada, y reiteró que, con algunas modificaciones, las tareas prioritarias de la Misión eran: a) proteger a los civiles; b) interponer buenos oficios y brindar apoyo al proceso de paz; c) facilitar la entrega inmediata, plena, en condiciones de seguridad y sin trabas de la asistencia humanitaria; y d) proteger al personal, las instalaciones, el equipo y los bienes de las Naciones Unidas y al personal asociado⁸⁸.

Más allá de sus tareas prioritarias, el Consejo reiteró, con una adición, las demás tareas de la MINUSCA, a saber: a) apoyo para ampliar la autoridad del Estado, desplegar a las fuerzas de seguridad y preservar la integridad territorial; b) promoción y protección de los derechos humanos; c) asistencia en el seguimiento del diálogo republicano y las elecciones de 2023; d) reforma del sector de la seguridad; e) desarme, desmovilización, reintegración y repatriación; y f) apoyo a la justicia nacional e internacional, la lucha contra la impunidad, y el estado de derecho⁸⁹. Concretamente, con respecto a la reintegración, el Consejo solicitó a la MINUSCA que prestara asistencia al Gobierno para que ofreciera seguridad y la debida protección a los combatientes desmovilizados⁹⁰. El Consejo reiteró las tareas adicionales de la MINUSCA de ayudar al Comité establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) relativa a la República Centroafricana y a su Grupo de Expertos⁹¹. En virtud de la resolución 2648 (2022), el Consejo reiteró además la tarea de la MINUSCA de informar al Comité sobre la forma en que

⁸³ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la MINUSCA, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período comprendido entre 2014 y 2021. Puede encontrarse más información sobre la situación en la República Centroafricana en la parte I, secc. 5.

⁸⁴ Resolución 2659 (2022), párr. 29. Véanse también los informes del Secretario General sobre la situación en la República Centroafricana presentados durante el período que se examina (S/2022/119, S/2022/491 y S/2022/762) y la carta de fecha 1 de junio de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo por el Secretario General (S/2022/449) sobre el apoyo logístico prestado por la MINUSCA a las fuerzas de defensa y seguridad de la República Centroafricana, presentada de conformidad con la resolución 2605 (2021).

⁸⁵ Véase S/PV.9190. Al explicar el voto de sus delegaciones, los representantes de China, el Gabón y la Federación de Rusia expresaron la opinión de que el nuevo mandato de la MINUSCA debería haber incluido, entre otras tareas, un apoyo más fuerte al restablecimiento de la autoridad del Estado. Los representantes del Gabón y la Federación de Rusia se opusieron también a la falta de un tratamiento diferenciado, en la resolución, entre las autoridades nacionales y los grupos armados de la República Centroafricana. Puede encontrarse más información sobre el debate en la parte I, secc. 5.

⁸⁶ Resolución 2659 (2022), párr. 31.

⁸⁷ *Ibid.*, párr. 32.

⁸⁸ *Ibid.*, párrs. 33 y 35.

⁸⁹ *Ibid.*, párr. 36.

⁹⁰ *Ibid.*, párr. 36 e) i).

⁹¹ *Ibid.*, párr. 37 a)–d). Para obtener más información sobre el Comité establecido en virtud de la resolución 2127 (2013), véase la parte IX, secc. I. Para más información sobre las sanciones relativas a la República Centroafricana, véase la parte VII, secc. III.

contribuía al proceso de reforma del sector de la seguridad que estuvieran exceptuados de las sanciones los suministros de equipo y la prestación de asistencia destinados exclusivamente a este fin⁹².

En cuanto a las operaciones de la Misión, en su resolución [2659 \(2022\)](#), el Consejo reconoció que la ejecución efectiva de los mandatos de mantenimiento de la paz dependía de varios factores fundamentales, como las comunicaciones estratégicas y la integración entre los componentes de la Misión⁹³. El Consejo reiteró además su solicitud al Secretario General, establecida inicialmente en su resolución [2605 \(2021\)](#), de que, en la planificación y realización de las operaciones de la MINUSCA, tuviera en cuenta una serie de capacidades y obligaciones vigentes y, a este respecto, añadió las solicitudes de mejorar los procesos de inteligencia específicos sobre la eliminación de las municiones explosivas y el fortalecimiento de la capacidad de investigación forense sobre esas municiones, y verificar que los contingentes estuvieran adiestrados y equipados para contrarrestar los artefactos explosivos con arreglo a las normas de las Naciones Unidas⁹⁴.

El Consejo recordó su decisión incluida en la resolución [2566 \(2021\)](#) de aumentar la dotación autorizada de los componentes militar y de policía de la Misión y destacó la necesidad de desplegar lo más rápidamente posible y de forma secuenciada el resto de esos refuerzos, especialmente las fuerzas de reacción rápida⁹⁵. Por último, el Consejo expresó su intención de solicitar un examen estratégico independiente de la MINUSCA, en el que se evaluaran los retos para la paz y la seguridad en la República Centroafricana, como la limitación de las operaciones de la Misión, y se ofrecieran recomendaciones detalladas sobre la pertinencia de todas las tareas encomendadas, las prioridades y los recursos conexos, así como parámetros de referencia realistas, pertinentes y claramente mensurables y opciones para adaptar la configuración de los componentes civil, policial y militar de la Misión⁹⁶.

Mediante un canje de cartas de fechas 17 y 22 de febrero de 2022 con el Presidente del Consejo⁹⁷, el Secretario General nombró a Valentine Rugwabiza su Representante Especial para la República Centroafricana y Jefa de la MINUSCA.

Asia

Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán

El Consejo estableció el Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán (UNMOGIP) en la resolución [47 \(1948\)](#), de 21 de abril de 1948. El primer equipo de observadores militares, que finalmente constituyó el núcleo del UNMOGIP, se desplegó en enero de 1949 en la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán, creada en virtud de la resolución [39 \(1948\)](#). Una vez finalizó la labor de la Comisión, el Consejo decidió, en la resolución [91 \(1951\)](#), que el UNMOGIP siguiera supervisando el alto el fuego en el estado de Jammu y Cachemira. Desde que se reanudaron las hostilidades en 1971, la tarea del UNMOGIP ha consistido en vigilar la evolución de los acontecimientos en relación con la estricta observancia del alto el fuego de 17 de diciembre de 1971. En 2021, el Consejo no mantuvo ninguna deliberación sobre el UNMOGIP ni hizo ningún cambio en su composición o su mandato, que siguió siendo de duración indefinida⁹⁸.

Mediante un canje de cartas de fechas 8 y 10 de agosto de 2022 con el Presidente del Consejo⁹⁹, el Secretario General nombró al Contralmirante Guillermo Pablo Ríos Jefe de Misión y Jefe de los Observadores Militares del UNMOGIP.

⁹² Resolución [2648 \(2022\)](#), párr. 1 b).

⁹³ Resolución [2659 \(2022\)](#), párr. 41.

⁹⁴ *Ibid.*, párr. 43.

⁹⁵ *Ibid.*, párr. 39.

⁹⁶ *Ibid.*, párr. 58 c).

⁹⁷ [S/2022/149](#) y [S/2022/150](#).

⁹⁸ Para obtener más información sobre la historia del mandato del UNMOGIP, véanse *Repertorio, Suplemento 1946-1951* y los suplementos posteriores que abarcan el período comprendido entre 1952 y 2021.

⁹⁹ [S/2022/612](#) y [S/2022/613](#).

Europa

Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre

El Consejo estableció la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) en la resolución [186 \(1964\)](#), de 4 de marzo de 1964. La UNFICYP recibió el mandato de hacer todo lo posible para evitar la reanudación de los enfrentamientos y, cuando fuese necesario, contribuir a la restauración y el mantenimiento del orden público y al restablecimiento de la normalidad¹⁰⁰.

En 2022, el Consejo adoptó por unanimidad las resoluciones [2618 \(2022\)](#), de 27 de enero, y [2646 \(2022\)](#), de 28 de julio, relativas a la UNFICYP. El Consejo prorrogó el mandato de la misión dos veces, por un período de seis meses cada vez, la segunda hasta el 31 de enero de 2023¹⁰¹.

Durante el período que se examina, el Consejo no modificó el mandato ni la composición de la UNFICYP. En la resolución [2618 \(2022\)](#), relativa a las operaciones de la misión, el Consejo destacó que la autoridad que ejercía la UNFICYP en virtud de su mandato se extendía a todo Chipre y solicitó al Secretario General, a los Estados Miembros y a todas las partes que siguieran adoptando todas las medidas apropiadas para garantizar la seguridad y la libertad de circulación del personal de la UNFICYP, de conformidad con la resolución [2518 \(2020\)](#)¹⁰². El Consejo solicitó además al Secretario General que, en la planificación y realización de las operaciones de la UNFICYP, implementase seis actividades y obligaciones vigentes, dentro de los límites del mandato y la zona de operaciones, entre ellas: a) los requisitos relacionados con las mujeres, la paz y la seguridad conforme a la resolución [1325 \(2000\)](#); b) los requisitos de desempeño en el mantenimiento de la paz conforme a las resoluciones [2378 \(2017\)](#) y [2436 \(2018\)](#); c) la política de las Naciones Unidas de tolerancia cero frente a las faltas graves de conducta, la explotación y los abusos sexuales y el acoso sexual; d) la aplicación de procedimientos más eficaces para la evacuación médica y de heridos; e) la adopción de medidas proactivas y eficaces para mejorar la planificación y el funcionamiento de las instalaciones y los dispositivos de seguridad; y f) los requisitos relacionados con la juventud y la paz y la seguridad conforme a las resoluciones [2250 \(2015\)](#), [2419 \(2018\)](#) y [2535 \(2020\)](#)¹⁰³.

Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo

La Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) fue establecida por el Consejo el 10 de junio de 1999, en la resolución [1244 \(1999\)](#), en virtud del Capítulo VII de la Carta. El Consejo encomendó a la UNMIK el mandato de llevar a cabo una serie de tareas, entre ellas promover el establecimiento de una autonomía y un autogobierno sustanciales en Kosovo, cumplir funciones administrativas civiles básicas y organizar y supervisar el desarrollo de instituciones provisionales para el autogobierno democrático y autónomo¹⁰⁴. En 2022, el Consejo no adoptó ninguna decisión relativa a la UNMIK ni hizo ningún cambio en su composición o en su mandato, que siguió siendo de duración indefinida¹⁰⁵.

¹⁰⁰ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNFICYP, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período comprendido entre 1964 y 2021. Puede encontrarse más información sobre la situación en Chipre en la parte I, secc. 17.

¹⁰¹ Resoluciones [2618 \(2022\)](#) y [2646 \(2022\)](#), párr. 10. Véase también el informe del Secretario General de fecha 5 de julio de 2022 sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre ([S/2022/533](#)).

¹⁰² Resolución [2618 \(2022\)](#), párr. 13.

¹⁰³ *Ibid.*, párr. 16.

¹⁰⁴ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNMIK, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período comprendido entre 1996 y 2021.

¹⁰⁵ Para más información sobre las resoluciones del Consejo de Seguridad [1160 \(1998\)](#), [1199 \(1998\)](#), [1203 \(1998\)](#), [1239 \(1999\)](#) y [1244 \(1999\)](#), véase la parte I, secc. 18.B. Véanse también los informes del Secretario General sobre la UNMIK presentados durante el período examinado ([S/2022/313](#) y [S/2022/739](#)).

Oriente Medio

Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua

El Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT) fue establecido por el Consejo el 29 de mayo de 1948 en la resolución [50 \(1948\)](#) con objeto de ayudar al Mediador de las Naciones Unidas y a la Comisión de Tregua a vigilar la observancia de la tregua tras el fin del conflicto árabe-israelí de 1948. Desde que se creó el ONUVT, el Consejo le ha asignado diferentes tareas sin cambiar formalmente su mandato, entre ellas la supervisión del armisticio general, la supervisión del armisticio tras la guerra de Suez, la supervisión del armisticio entre Egipto e Israel en el Sinaí y la supervisión de la tregua entre Israel y el Líbano e Israel y la República Árabe Siria, en colaboración con la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) y la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS), respectivamente¹⁰⁶.

En 2022, el Consejo no hizo ningún cambio en la composición o el mandato del ONUVT, que siguió siendo de duración indefinida. En las resoluciones [2639 \(2022\)](#), de 27 de junio, y [2671 \(2022\)](#), de 22 de diciembre, el Consejo alentó al Departamento de Operaciones de Paz, a la FNUOS y al ONUVT a que continuaran las deliberaciones pertinentes sobre las recomendaciones del examen independiente de 2018 para mejorar el desempeño de la FNUOS y la ejecución de su mandato¹⁰⁷.

Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

La Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) fue establecida por el Consejo el 31 de mayo de 1974 en la resolución [350 \(1974\)](#), tras el Acuerdo sobre la Separación entre las Fuerzas Israelíes y Sirias en los altos del Golán. Desde entonces, la FNUOS ha permanecido en la zona para mantener el alto el fuego entre Israel y la República Árabe Siria y supervisar la aplicación del Acuerdo y el respeto de las zonas de separación y limitación¹⁰⁸.

En 2022, el Consejo no hizo ningún cambio en el mandato o la composición de la FNUOS. En las resoluciones [2639 \(2022\)](#), de 27 de junio, y [2671 \(2022\)](#), de 22 de diciembre, el Consejo prorrogó por unanimidad el mandato de la Misión en dos ocasiones, por un período de seis meses cada vez, la segunda hasta el 30 de junio de 2023¹⁰⁹.

En las resoluciones [2639 \(2022\)](#) y [2671 \(2022\)](#), el Consejo reiteró su solicitud a la FNUOS de que, con la capacidad y los recursos disponibles, adoptase todas las medidas apropiadas para proteger la seguridad y la salud de todo el personal de la misión, de conformidad con la resolución [2518 \(2020\)](#), teniendo en cuenta el impacto de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)¹¹⁰. El Consejo solicitó además al Departamento de Operaciones de Paz, a la FNUOS y al ONUVT que continuaran las deliberaciones pertinentes sobre las recomendaciones del examen independiente de la FNUOS de 2018 para mejorar el desempeño de la misión y la ejecución de su mandato¹¹¹.

Mediante un canje de cartas de fechas 7 y 12 de julio de 2022 con el Presidente del Consejo¹¹², el Secretario General nombró al General de División Nirmal Kumar Thapa como Jefe de Misión y Comandante de la Fuerza de la FNUOS.

¹⁰⁶ Para obtener más información sobre la historia del mandato del ONUVT, véanse *Repertorio, Suplemento 1946-1951* y los suplementos posteriores que abarcan el período comprendido entre 1952 y 2021. Puede encontrarse más información sobre la situación en Oriente Medio en la parte I, secc. 20.

¹⁰⁷ Resoluciones [2639 \(2022\)](#) y [2671 \(2022\)](#), párr. 12.

¹⁰⁸ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la FNUOS, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período comprendido entre 1972 y 2021.

¹⁰⁹ Resoluciones [2639 \(2022\)](#) y [2671 \(2022\)](#), párr. 15. Véanse también los informes del Secretario General sobre la FNUOS presentados durante el período examinado ([S/2022/247](#), [S/2022/447](#), [S/2022/711](#) y [S/2022/887](#)).

¹¹⁰ Resoluciones [2639 \(2022\)](#) y [2671 \(2022\)](#), párr. 8.

¹¹¹ *Ibid.*, párr. 12. Véase también el documento [S/2018/1088](#), en el que el Secretario General reseñó las recomendaciones del examen independiente del mandato de la misión.

¹¹² [S/2022/558](#) y [S/2022/559](#).

Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano

La Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) fue establecida por el Consejo el 19 de marzo de 1978 en las resoluciones [425 \(1978\)](#) y [426 \(1978\)](#), con el fin de confirmar el retiro de las fuerzas israelíes del sur del Líbano, restaurar la paz y la seguridad internacionales y ayudar al Gobierno del Líbano a asegurar el restablecimiento de su autoridad efectiva en la zona. En la resolución [1701 \(2006\)](#), a fin de detener las hostilidades constantes en el Líbano, el Consejo amplió el mandato de la FPNUL de modo que también abarcara vigilar la cesación de las hostilidades; acompañar y apoyar a las Fuerzas Armadas del Líbano; ampliar su asistencia para ayudar a asegurar el acceso humanitario a la población civil y el regreso voluntario y en condiciones de seguridad de las personas desplazadas; y ayudar al Gobierno del Líbano a asegurar sus fronteras y otros puntos de ingreso para impedir la entrada de armas o material conexo¹¹³.

En 2022, en la resolución [2650 \(2022\)](#), de 31 de agosto, el Consejo prorrogó por unanimidad un año el mandato de la FPNUL, hasta el 31 de agosto de 2023¹¹⁴. La resolución se aprobó de conformidad con la recomendación del Secretario General contenida en su carta de fecha 9 de agosto de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo¹¹⁵.

Mediante la resolución [2650 \(2022\)](#), el Consejo reiteró el mandato de la FPNUL, con una adición. Concretamente, el Consejo solicitó a la FPNUL que mejorara sus actividades de comunicación a fin de apoyar la ejecución de su mandato, aumentar su protección y crear conciencia sobre su mandato, su papel y su autoridad para operar de forma independiente, así como recalcar la función y las responsabilidades de las autoridades libanesas en consonancia con la resolución [1701 \(2006\)](#)¹¹⁶. Además, el Consejo solicitó a la FPNUL que diera prioridad a la elaboración de una estrategia de comunicaciones estratégicas en que se describiera la forma en que mejoraría esas actividades, y le solicitó que redoblara sus esfuerzos por vigilar y contrarrestar la desinformación y las informaciones erróneas que pudieran obstaculizar la capacidad de la misión para cumplir su mandato o amenazar la seguridad del personal de mantenimiento de la paz y que elaborase una estrategia para contrarrestar la desinformación y la información errónea¹¹⁷.

El Consejo solicitó a la FPNUL que, en consonancia con la resolución [1701 \(2006\)](#) y conforme a la carta de fecha 15 de marzo de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo por el Gobierno del Líbano, así como las recomendaciones del Secretario General, prorrogara a título excepcional las medidas temporales y especiales dirigidas a apoyar y ayudar a las Fuerzas Armadas Libanesas suministrando el material no mortífero (combustible, alimentos y medicamentos) y el apoyo logístico adicionales que fueran pertinentes¹¹⁸. El apoyo se prestaría por un período de seis meses, hasta el 28 de febrero de 2023, con los recursos existentes, para las actividades conjuntas de las Fuerzas Armadas Libanesas y la FPNUL y en cumplimiento de la política de diligencia debida en materia de derechos humanos¹¹⁹.

Por último, el Consejo reiteró las tareas de la FPNUL de apoyar y cooperar con las Fuerzas Armadas Libanesas y el mecanismo tripartito, asegurar una mayor cooperación con la Oficina de la Coordinadora Especial de las Naciones Unidas para el Líbano, tomar todas las medidas necesarias en las zonas de despliegue para asegurar que su zona de operaciones no fuera utilizada para llevar a cabo actividades hostiles, proteger al personal, los servicios, las instalaciones y el equipo de las Naciones

¹¹³ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la FPNUL, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período comprendido entre 1975 y 2021. Puede encontrarse más información sobre la situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina y la situación en Oriente Medio, en la parte I, seccs. 19 y 20.

¹¹⁴ Resolución [2650 \(2022\)](#), párr. 1.

¹¹⁵ *Ibid.*, quinto párrafo del preámbulo. Véanse la carta de fecha 9 de agosto de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo por el Secretario General en relación con la renovación del mandato de la FPNUL ([S/2022/607](#)) y los informes del Secretario General sobre la aplicación de la resolución [1701 \(2006\)](#) presentados durante el período examinado ([S/2022/214](#), [S/2022/556](#) y [S/2022/858](#)).

¹¹⁶ Resolución [2650 \(2022\)](#), párr. 24.

¹¹⁷ *Ibid.*

¹¹⁸ *Ibid.*, párr. 11. Véanse también [S/2022/235](#) y [S/2022/556](#).

¹¹⁹ Resolución [2650 \(2022\)](#), párr. 11.

Unidas y tener plenamente en cuenta las consideraciones de género como cuestión transversal en todo su mandato¹²⁰.

El Consejo mantuvo la composición de la FPNUL durante el período sobre el que se informa.

II. Misiones políticas especiales

Nota

La sección II se centra en las decisiones adoptadas por el Consejo en el período que se examina relativas al establecimiento y la finalización de misiones políticas especiales¹²¹, así como los cambios efectuados en el mandato respectivo¹²².

Sinopsis de las misiones políticas especiales durante 2022

En 2022, el Consejo supervisó 12 misiones políticas especiales. Cinco estaban ubicadas en África, tres en Oriente Medio, dos en América y otras dos en Asia. Las oficinas tenían diferente carácter: desde oficinas regionales como la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central (UNOCA) y la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS), hasta misiones con mandatos limitados de vigilar y apoyar la aplicación de los alto el fuego y los acuerdos de paz, como la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia y la Misión de las Naciones Unidas en Apoyo del Acuerdo sobre Al-Hudayda (UNMHA), y misiones de asistencia de mayor envergadura, como la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA), la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI), la Misión Integrada de Asistencia de las Naciones Unidas para la Transición en el Sudán (UNITAMS), la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL) y la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM).

Misiones políticas especiales nuevas y terminaciones y prórrogas de mandatos

Durante el período examinado, el Consejo no estableció misiones políticas especiales nuevas ni puso fin a las ya existentes. El Consejo prorrogó el mandato de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití (BINUH), la UNAMA, la UNAMI, la UNITAMS, la UNMHA, la UNSMIL, la UNSOM y la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia. Los mandatos de la UNOCA y la UNOWAS se renovaron en 2020 y 2021, respectivamente, por períodos de tres años, hasta el 31 de enero de 2023 y el 31 de agosto de 2024¹²³. El mandato del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central y el de la Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano siguieron siendo de duración indefinida.

Mandato de las misiones políticas especiales: diferencias de alcance

En 2022, en el mandato de la mayor parte de las misiones políticas especiales, el Consejo reiteró sin modificaciones significativas los mandatos vigentes que daban prioridad a la interposición de buenos oficios y la prestación de apoyo técnico para aplicar los acuerdos de paz y los procesos de diálogo político y de reconciliación nacional y local y las transiciones políticas que entrañaran la celebración de elecciones y los procesos de revisión constitucional. El Consejo subrayó la importancia de reforzar la buena gobernanza y la capacidad de las instituciones nacionales de prestar servicios básicos y aplicar

¹²⁰ *Ibid.*, párrs. 2, 5, 13 a 15, 23 y 27.

¹²¹ Las misiones políticas especiales que se describen en esta parte abarcan las oficinas regionales y las oficinas de apoyo a procesos políticos. En las partes VII y IX del presente suplemento se tratan otros tipos de misiones políticas especiales, como las oficinas de enviados, asesores y representantes especiales y personales del Secretario General, los equipos, grupos y paneles encargados de vigilar la aplicación de las sanciones, y otras entidades y mecanismos.

¹²² Para obtener información sobre los enviados, asesores y representantes del Secretario General cuyos mandatos están relacionados con la responsabilidad del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales que no sean los nombrados jefes de misiones políticas especiales u operaciones de mantenimiento de la paz, véase la parte IX, secc. VI.

¹²³ Véanse [S/2019/1009](#), [S/2020/85](#), [S/2021/719](#) y [S/2021/720](#). Véase también *Repertorio, Suplementos 2020 y 2021*.

programas de reforma, como los de los sectores de la justicia y la seguridad, y de apoyar la promoción y protección de los derechos humanos y garantizar la rendición de cuentas. Como parte de esas prioridades, la mayoría de las misiones recibieron el mandato de coordinar y apoyar la movilización de asistencia humanitaria y para el desarrollo entre un amplio espectro de asociados y partes interesadas internacionales, regionales, subregionales y de las Naciones Unidas. Además, el elemento transversal más frecuente en los mandatos fue la incorporación de la perspectiva de género, en particular la garantía de la participación plena, significativa y efectiva de las mujeres en la toma de decisiones políticas, y de la protección de la infancia.

Las oficinas regionales, a saber, la UNOCA y la UNOWAS, siguieron vigilando y analizando las nuevas amenazas para la paz y la seguridad, apoyando la prevención y gestión de conflictos y la alerta temprana, promoviendo el diálogo político inclusivo y los procesos de reforma y prestando apoyo electoral. Las dos misiones también siguieron ayudando a abordar cuestiones y retos transfronterizos y transversales como la delincuencia organizada transnacional, el terrorismo y el extremismo violento, el tráfico ilícito, la trashumancia y los conflictos entre agricultores y pastores, y las consecuencias del cambio climático en materia de seguridad. Los mandatos de la BINUH y de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia siguieron haciendo especial hincapié, respectivamente, en el fomento de capacidad de las instituciones nacionales de justicia y estado de derecho y en la reincorporación política, económica y social de los antiguos miembros de los grupos armados. La UNMHA siguió manteniendo su mandato relativamente limitado de vigilar y facilitar la aplicación de los acuerdos de alto el fuego.

Mandato de las misiones políticas especiales: modificaciones

En 2022, el Consejo definió nuevas prioridades para el mandato de la UNAMA e introdujo modificaciones en los mandatos de la BINUH, la UNAMI, la UNSMIL y la UNSOM. Los mandatos de la UNITAMS, la UNMHA y la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia, que también se prorrogaron durante el período examinado, no se modificaron.

Con respecto al mandato de la UNAMA, por primera vez desde la toma del país por los talibanes en agosto de 2021, el Consejo introdujo nuevas prioridades para la Misión, incluida la coordinación y facilitación de asistencia humanitaria, la protección y promoción de los derechos humanos, la incorporación de la perspectiva de género y el apoyo y la promoción de la plena protección de los derechos de las mujeres y las niñas, la supervisión y el apoyo a la protección infantil, y el acercamiento y los buenos oficios centrados en la gobernanza inclusiva¹²⁴.

Al modificar el mandato de la UNAMI y centrarse en el apoyo humanitario, el Consejo solicitó a la Misión que apoyara la transición de los servicios humanitarios a los sistemas gubernamentales y el acceso oportuno a la asistencia jurídica y la documentación civil de los desplazados internos y los iraquíes desplazados en la República Árabe Siria¹²⁵.

Los cambios en los mandatos de la BINUH y la UNSOM se centraron principalmente en reforzar su apoyo a las instituciones del Estado y la estabilización. En el contexto del deterioro de la situación de la seguridad en Haití causado por las actividades de las bandas armadas, el Consejo modificó el mandato de la BINUH para que incluyera trabajar con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas en apoyo a la lucha contra los flujos financieros ilícitos y el tráfico y el desvío de armas y para mejorar la gestión y el control de las fronteras y los puertos¹²⁶. En Somalia, el Consejo alentó a la UNSOM a apoyar a las autoridades nacionales para velar por que se establecieran planes para proteger a los civiles, acelerar la aplicación de planes nacionales de estabilización y promover la ampliación de la gobernanza y la prestación de servicios¹²⁷. Tras la reconfiguración de la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM) en la Misión de Transición de la Unión Africana en Somalia (ATMIS), el Consejo solicitó a las Naciones Unidas que aumentaran la coordinación y la colaboración entre el Gobierno Federal de Somalia, los estados

¹²⁴ Resolución 2626 (2022), párr. 5.

¹²⁵ Resolución 2631 (2022), párr. 2 c) i) y ii).

¹²⁶ Resolución 2645 (2022), párr. 8.

¹²⁷ Resolución 2657 (2022), párr. 7 a), b) y d).

miembros federados, la ATMIS, la UNSOM, la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo en Somalia (UNSOS), el equipo de las Naciones Unidas en el país y los demás asociados del país¹²⁸.

Además, el Consejo siguió introduciendo nuevas tareas relacionadas con la lucha contra el impacto del cambio climático en los mandatos de las misiones políticas especiales. Concretamente, el Consejo estableció que la UNAMI debía ayudar al Gobierno del Iraq para facilitar el diálogo y la cooperación regionales sobre los efectos adversos del cambio climático, en particular los que contribuían a la desertificación y la sequía¹²⁹. En relación con la UNSOM, el Consejo solicitó a las Naciones Unidas, al Gobierno Federal de Somalia y a los estados miembros federados que en sus programas en Somalia consideraran las consecuencias adversas del cambio climático, la degradación ambiental, otros cambios ecológicos y los desastres naturales, entre otros factores, incluso realizando evaluaciones exhaustivas del riesgo y adoptando estrategias de gestión de los riesgos¹³⁰. Por último, de acuerdo con su enfoque de los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz descrito en la sección 1, el Consejo solicitó a la BINUH y la UNSMIL que reforzaran y aumentaran el uso de las comunicaciones estratégicas en apoyo de sus mandatos y actividades¹³¹.

En los cuadros 4 y 5 se presenta una sinopsis de los mandatos de las misiones políticas especiales en 2022, en la que se muestra la gama de tareas encomendadas por el Consejo. Los mandatos que figuran en los cuadros incluyen: a) las tareas encomendadas por el Consejo en decisiones adoptadas durante el período que se examina; b) las tareas encomendadas en períodos anteriores y reiteradas específicamente por el Consejo en el período que se examina; y c) las tareas de las misiones que tienen un mandato plurianual o de duración indefinida aprobado en períodos anteriores. Los cuadros se presentan únicamente a título informativo y no reflejan ninguna posición u opinión del Consejo con respecto a la situación de los mandatos de las misiones sobre el terreno en cuestión.

Cuadro 4

Mandatos de las misiones políticas especiales, 2022: África

Mandato	UNOCA	UNSMIL	UNSOM	UNOWAS	UNITAMS
Capítulo VII					
Supervisión de los alto el fuego		X			X
Coordinación civil-militar					
Desmilitarización y gestión de armas	X	X	X		X
Asistencia electoral	X	X	X	X	X
Derechos humanos ^a	X	X	X	X	X
Apoyo humanitario		X		X	X
Cooperación y coordinación internacionales	X	X	X	X	X
Protección marítima	X		X	X	
Evaluación de la incidencia de la misión					
Proceso político	X	X	X	X	X
Protección de los civiles			X		X
Información pública		X		X	X
Estado de derecho/asuntos judiciales	X	X	X	X	X

¹²⁸ Resolución 2628 (2022), párr. 48 c).

¹²⁹ Resolución 2631 (2022), párr. 2 b) iv).

¹³⁰ Resolución 2657 (2022), párr. 14.

¹³¹ En relación con la BINUH, resolución 2645 (2022), párr. 6; y, en relación con la UNSMIL, resolución 2656 (2022), párr. 3.

Mandato	UNOCA	UNSMIL	UNSOM	UNOWAS	UNITAMS
Reforma del sector de la seguridad			X	X	X
Apoyo al personal militar			X		X
Apoyo al personal de policía			X		X
Apoyo a los regímenes de sanciones		X			X
Apoyo a las instituciones del Estado		X	X		X

Abreviaciones: UNITAMS = Misión Integrada de Asistencia de las Naciones Unidas para la Transición en el Sudán, UNOCA = Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central, UNOWAS = Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel, UNSMIL = Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia, UNSOM = Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia.

^a Incluye tareas relacionadas con los derechos humanos; los niños y los conflictos armados; las mujeres y la paz y la seguridad; y la juventud y la paz y la seguridad.

Cuadro 5

Mandatos de las misiones políticas especiales, 2022: América, Asia y Oriente Medio

Mandato	UNVMC	BINUH	UNAMA	CRNUDPAC	UNAMI	OCENUL	UNMHA
Capítulo VII							
Supervisión de los alto el fuego	X						X
Coordinación civil-militar			X				
Desmilitarización y gestión de armas	X	X	X		X		X
Asistencia electoral		X	X		X		
Derechos humanos ^a		X	X		X		
Apoyo humanitario			X		X		
Cooperación y coordinación internacionales	X	X	X	X	X	X	X
Proceso político	X	X	X	X	X	X	
Protección de los civiles			X				
Información pública		X			X		
Estado de derecho/asuntos judiciales	X	X	X		X		
Vigilancia de la seguridad, patrullaje y disuasión							X
Reforma del sector de la seguridad					X		
Apoyo al personal de policía		X					
Apoyo a los regímenes de sanciones			X				
Apoyo a las instituciones del Estado		X	X		X		

Abreviaciones: BINUH = Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití, UNAMA = Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán, UNAMI, Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq, UNMHA = Misión de las Naciones Unidas en Apoyo del Acuerdo sobre Al-Hudayda, CRNUDPAC = Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central, OCENUL = Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano, UNVMC = Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia.

^a Incluye tareas relacionadas con los derechos humanos; los niños y los conflictos armados; las mujeres y la paz y la seguridad; y la juventud y la paz y la seguridad.

África

Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central

La Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central (UNOCA) se estableció mediante un canje de cartas de fechas 11 de diciembre de 2009 y 30 de agosto de 2010 entre el Secretario General y la Presidencia del Consejo¹³². Las funciones de la UNOCA eran, entre otras: cooperar con la Comunidad Económica de los Estados de África Central y otros asociados regionales en la promoción de la paz y la estabilidad en toda la subregión, interponer buenos oficios en las esferas de la prevención de conflictos y la consolidación de la paz, fortalecer la capacidad del Departamento de Asuntos Políticos para asesorar al Secretario General sobre cuestiones de paz y seguridad en la región, promover una estrategia subregional integrada y facilitar la coordinación y el intercambio de información entre las organizaciones de las Naciones Unidas y los asociados de la subregión, e informar a la Sede sobre los acontecimientos de importancia subregional. Posteriormente, también se encomendó a la UNOCA que promoviera los esfuerzos para hacer frente al impacto de las nuevas amenazas de seguridad y transfronterizas, que incorporara la perspectiva de género en la ejecución de su mandato y que tuviera en cuenta en sus actividades los efectos adversos del cambio climático y ecológico y las catástrofes naturales sobre la estabilidad de la región de África Central¹³³.

En 2022, el Consejo no adoptó ninguna decisión relativa a la UNOCA, ni siquiera con respecto a su mandato, que había sido renovado del 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2024 mediante un canje de cartas entre el Secretario General y la Presidencia del Consejo¹³⁴.

En una carta de fecha 28 de julio de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo¹³⁵, el Secretario General informó al Consejo de su decisión de nombrar a Abdou Abarry su Representante Especial para África Central y Jefe de la ONUCA.

Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia

En su resolución [2009 \(2011\)](#), de 16 de septiembre de 2011, el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, estableció la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL) con el mandato de prestar apoyo a los esfuerzos nacionales libios por restaurar la seguridad y el orden públicos y promover el estado de derecho, entablar un diálogo político inclusivo, propiciar la reconciliación nacional, afianzar la autoridad del Estado, promover y proteger los derechos humanos y apoyar la justicia de transición, poner en marcha la recuperación económica y coordinar el apoyo internacional¹³⁶.

En 2022, el Consejo adoptó las resoluciones [2619 \(2022\)](#), de 31 de enero, [2629 \(2022\)](#), de 29 de abril, [2644 \(2022\)](#), de 13 de julio, [2647 \(2022\)](#), de 28 de julio, y [2656 \(2022\)](#), de 28 de octubre, relativas al mandato de la UNSMIL. Mediante las resoluciones [2619 \(2022\)](#), [2629 \(2022\)](#) y [2647 \(2022\)](#), el Consejo prorrogó tres veces el mandato de la UNSMIL, establecido en la resolución [2542 \(2020\)](#) y en el párrafo 16 de la resolución [2570 \(2021\)](#), por un período de tres meses cada vez¹³⁷. La resolución [2647](#)

¹³² [S/2009/697](#) y [S/2010/457](#).

¹³³ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNOCA, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período comprendido entre 2008 y 2021. Puede encontrarse más información sobre la situación en la región de África Central en la parte I, secc. 6.

¹³⁴ [S/2021/719](#) y [S/2021/720](#). Véanse también los informes del Secretario General sobre la situación en África Central y las actividades de la UNOCA presentados durante el período examinado ([S/2022/436](#) y [S/2022/896](#)).

¹³⁵ [S/2022/582](#).

¹³⁶ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNSMIL, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período comprendido entre 2010 y 2021. Puede encontrarse más información sobre la situación en Libia en la parte I, secc. 10.

¹³⁷ Resoluciones [2619 \(2022\)](#), [2629 \(2022\)](#) y [2647 \(2022\)](#), párr. 1.

(2022) se aprobó por 12 votos a favor y 3 abstenciones¹³⁸. En la resolución 2656 (2022), el Consejo prorrogó por unanimidad el mandato un año, hasta el 31 de octubre de 2023¹³⁹.

En virtud de la resolución 2629 (2022), el Consejo tomó nota del examen estratégico independiente de la UNSMIL, solicitó a la Misión que aplicara sus recomendaciones y decidió que estaría dirigida por un Representante Especial del Secretario General para Libia y Jefe de la UNSMIL en Trípoli, que contaría con el apoyo de dos Representantes Especiales Adjuntos del Secretario General¹⁴⁰. El Consejo exhortó además al Secretario General a que nombrase rápidamente a su Representante Especial¹⁴¹. Se solicitó a la UNSMIL que, al aplicar las recomendaciones del examen estratégico, estudiara todas las opciones para aumentar la eficiencia y redistribuir los recursos existentes, incluso estableciendo prioridades y reconfigurando tareas y recursos, según fuera necesario y cuando procediera¹⁴².

En la resolución 2644 (2022), actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo reiteró el mandato de la UNSMIL de cooperar plenamente con el Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a Libia y su Grupo de Expertos y exhortó a la UNSMIL y al Gobierno de Libia a que apoyaran la labor de investigación del Grupo dentro de Libia¹⁴³.

En la resolución 2656 (2022), el Consejo acogió con beneplácito el nombramiento de Abdoulaye Bathily como Representante Especial del Secretario General para Libia y Jefe de la UNSMIL¹⁴⁴. Además, el Consejo reiteró su solicitud de que la UNSMIL aplicara las recomendaciones del examen estratégico independiente, incluso intensificando el uso de las comunicaciones estratégicas para apoyar las actividades de la Misión¹⁴⁵. El Consejo solicitó al Secretario General que lo mantuviera al corriente de la aplicación de las recomendaciones mediante los informes presentados con arreglo a la resolución¹⁴⁶.

Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia

En la resolución 2102 (2013), de 2 de mayo de 2013, el Consejo estableció la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM), con el mandato, entre otras cosas, de ejercer las funciones de buenos oficios en apoyo del proceso de paz y reconciliación del Gobierno Federal de Somalia y proporcionar asesoramiento normativo estratégico sobre la consolidación de la paz y la construcción del Estado; prestar asistencia en la coordinación del apoyo de los donantes internacionales, en particular respecto a la asistencia para el sector de la seguridad y la seguridad marítima; ayudar a desarrollar la capacidad del Gobierno Federal para promover el respeto de los derechos humanos, el empoderamiento de las mujeres, la protección de los niños, la prevención de la violencia sexual y de género relacionada

¹³⁸ Véase S/PV.9103. Tras la votación, los representantes del Gabón, Ghana y Kenya lamentaron la decisión del Consejo de prorrogar de nuevo el mandato de la UNSMIL por un breve período de tiempo y subrayaron la necesidad de avanzar en el nombramiento del Representante Especial del Secretario General para Libia y Jefe de la Misión.

¹³⁹ Resolución 2656 (2022), párr. 1. Véanse también los informes del Secretario General sobre la UNSMIL presentados durante el período examinado (S/2022/31, S/2022/409, S/2022/632 y S/2022/932).

¹⁴⁰ Resolución 2629 (2022), párr. 2. Véase también el documento S/2021/716, anexo, en el que el experto independiente que llevó a cabo el examen estratégico independiente recomendó, entre otras cosas, que se intensificaran los buenos oficios de la Misión; que el Jefe de la Misión se trasladara de Ginebra a Trípoli; que se volviera a la configuración anterior de la Misión, compuesta de un Representante Especial en lugar de un Enviado Especial, con el apoyo de dos Representantes Especiales Adjuntos; que se estableciera una capacidad de refuerzo inmediata para mejorar la dotación de la Misión; y que se desplegaran rápidamente asesores de protección de las mujeres y los niños.

¹⁴¹ Resolución 2629 (2022), párr. 2.

¹⁴² *Ibid.*, párr. 3.

¹⁴³ Resolución 2644 (2022), párr. 14. Para más información sobre el Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a Libia, véase la parte IX, secc. I. Para más información sobre las sanciones relativas a Libia, véase la parte VII, secc. III.

¹⁴⁴ Resolución 2656 (2022), párr. 2. Véase también el canje de cartas de fechas 31 de agosto y 2 de septiembre de 2022 entre el Secretario General y la Presidencia del Consejo (S/2022/669 y S/2022/670).

¹⁴⁵ Resolución 2656 (2022), párr. 3.

¹⁴⁶ *Ibid.*

con los conflictos y el fortalecimiento de las instituciones de justicia; y vigilar y ayudar a investigar y comunicar las violaciones o los abusos de los derechos humanos¹⁴⁷.

En 2022, el Consejo adoptó las resoluciones [2628 \(2022\)](#), de 31 de marzo, [2632 \(2022\)](#), de 26 de mayo, y [2657 \(2022\)](#), de 31 de octubre, relativas a la UNSOM. En las resoluciones [2632 \(2022\)](#) y [2657 \(2022\)](#), el Consejo prorrogó por unanimidad el mandato de la UNSOM, establecido en la resolución [2158 \(2014\)](#), en dos ocasiones, por un período de cinco meses y un año, respectivamente, en esta última ocasión hasta el 31 de octubre de 2023¹⁴⁸.

En la resolución [2628 \(2022\)](#), actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo hizo suya la decisión del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana de reconfigurar la AMISOM y convertirla en la ATMIS y autorizó su despliegue por un período inicial de 12 meses¹⁴⁹. Con respecto a la UNSOM, el Consejo solicitó a las Naciones Unidas que, en coordinación con el Gobierno Federal, la Unión Africana y la Unión Europea, establecieran una función de coordinación de las alianzas técnicas para aumentar la coordinación y la colaboración entre el Gobierno Federal, los estados miembros federados, la ATMIS, la UNSOM, la UNSOS, el equipo de las Naciones Unidas en el país y los demás asociados multilaterales, regionales y bilaterales del país¹⁵⁰.

En la resolución [2632 \(2022\)](#), el Consejo decidió que la UNSOM siguiera ejecutando su mandato de conformidad con la resolución [2592 \(2021\)](#)¹⁵¹. El Consejo solicitó al Secretario General que, tras celebrar consultas con el Gobierno Federal de Somalia, realizara un examen estratégico de la UNSOM que incluyera recomendaciones para establecer parámetros de referencia claramente definidos, medibles y realistas a fin de hacer un seguimiento de la ejecución y el cumplimiento oportunos del mandato de la Misión, y que lo informara a más tardar el 30 de septiembre de 2022¹⁵².

En la resolución [2657 \(2022\)](#), el Consejo acogió con beneplácito el examen estratégico de la UNSOM, hizo suyos los criterios de referencia propuestos en el anexo del informe sobre el examen estratégico y modificó el mandato de la Misión¹⁵³. El Consejo alentó a la UNSOM a apoyar a Somalia con miras a garantizar la existencia de planes para proteger a la población civil y las comunidades de las zonas que eran objeto de operaciones militares, acelerar la aplicación de la estrategia nacional de estabilización y los planes de estabilización a nivel estatal, expandir la gobernanza y la prestación de servicios en las zonas y los distritos donde persistía la fragilidad, y garantizar un apoyo oportuno y equilibrado a las zonas recuperadas recientemente de Al-Shabaab¹⁵⁴. Por último, el Consejo solicitó al

¹⁴⁷ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNSOM, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período comprendido entre 2013 y 2021. Puede encontrarse más información sobre la situación en Somalia en la parte I, secc. 2.

¹⁴⁸ Resoluciones [2632 \(2022\)](#), párr. 1, y [2657 \(2022\)](#), párr. 4. Véanse también los informes del Secretario General sobre la situación en Somalia presentados durante el período examinado ([S/2022/101](#), [S/2022/392](#) y [S/2022/665](#)).

¹⁴⁹ Resolución [2628 \(2022\)](#), párr. 22.

¹⁵⁰ *Ibid.*, párr. 48 c).

¹⁵¹ Resolución [2632 \(2022\)](#), párr. 1.

¹⁵² *Ibid.*, párr. 3.

¹⁵³ Resolución [2657 \(2022\)](#), párr. 2. Véase también el documento [S/2022/716](#), anexo, en el que el experto independiente que realizó el examen estratégico independiente recomendó, entre otras cosas, que la UNSOM asignara la máxima prioridad a la tarea de ayudar a la consecución de un acuerdo entre el Gobierno Federal de Somalia y los dirigentes de los estados miembros federados en lo relativo al modelo federalista que se habría de aplicar en Somalia y de lograr que ese acuerdo fuera codificado en la Constitución. Otras prioridades incluían el apoyo a la reconciliación, a la participación democrática, a la reforma del sector de la seguridad y a la aplicación del Plan de Transición de Somalia, a los derechos humanos, al estado de derecho y a la orden del día sobre las mujeres y la paz y la seguridad. Se recomendó que se fortaleciera la colaboración con la ATMIS a través de un análisis conjunto y de la creación de equipos conjuntos coubicados que se centraran en los ámbitos del mandato que fueran de incumbencia común. Se subrayó la importancia de iniciar la preparación para la transición en materia de seguridad y para la retirada de la ATMIS. También se recomendó que tras la renovación del mandato de la UNSOM se llevara a cabo un examen de su dotación de personal y de su reconfiguración.

¹⁵⁴ Resolución [2657 \(2022\)](#), párr. 7 a), b), d) y e).

Secretario General que le presentara información actualizada a su debido tiempo sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones que figuraban en el examen estratégico¹⁵⁵.

Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel

La Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS) se estableció mediante un canje de cartas de fechas 14 y 28 de enero de 2016 entre el Secretario General y la Presidencia del Consejo, por el que se fusionó la Oficina del Enviado Especial para el Sahel con la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental¹⁵⁶. El Consejo encomendó a la UNOWAS, entre otras tareas, que vigilara los acontecimientos políticos que ocurrieran en África Occidental y el Sahel e interpusiera buenos oficios en nombre del Secretario General a fin de contribuir a la consolidación de la paz, los esfuerzos de sostenimiento de la paz y el reforzamiento de la capacidad subregional de mediación y prevención de conflictos; que fortaleciera las capacidades subregionales para hacer frente a las amenazas transfronterizas e intersectoriales a la paz y la seguridad; que apoyara la aplicación de la estrategia integrada de las Naciones Unidas para el Sahel y la coordinación de las colaboraciones internacionales y regionales en el Sahel; y que promoviera la buena gobernanza y el respeto del estado de derecho, los derechos humanos y la incorporación de la perspectiva de género en las iniciativas de prevención y gestión de conflictos. El mandato de la UNOWAS se modificó posteriormente y la última vez que se prorrogó lo hizo por un período de tres años, del 1 de febrero de 2020 al 31 de enero de 2023¹⁵⁷.

En 2022, el Consejo no adoptó ninguna decisión relacionada con la UNOWAS ni modificó su mandato¹⁵⁸.

Misión Integrada de Asistencia de las Naciones Unidas para la Transición en el Sudán

En la resolución [2524 \(2020\)](#), de 3 de junio de 2020, el Consejo estableció la Misión Integrada de Asistencia de las Naciones Unidas para la Transición en el Sudán (UNITAMS) por un período inicial de 12 meses, en el contexto de la reducción y la salida de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur¹⁵⁹. El Consejo decidió que la UNITAMS, como parte de una estructura integrada y unificada de las Naciones Unidas en el Sudán, tendría cuatro objetivos estratégicos, a saber, prestar asistencia para la transición política en el Sudán, el progreso hacia la gobernanza democrática, en la protección y promoción de los derechos humanos, y la paz sostenible; apoyar los procesos de paz y la aplicación de los futuros acuerdos de paz; prestar asistencia para la consolidación de la paz, la protección de los civiles y el estado de derecho, particularmente en Darfur y en Nilo Azul y Kordofán del Sur (las Dos Zonas); y apoyar la movilización de asistencia económica y para el desarrollo y la coordinación de la ayuda humanitaria.

En 2022, mediante la resolución [2636 \(2022\)](#), de 3 de junio, el Consejo prorrogó por unanimidad el mandato de la UNITAMS, contenido en la resolución [2579 \(2021\)](#), por un año, hasta el 3 de junio de 2023, sin modificaciones¹⁶⁰.

¹⁵⁵ *Ibid.*, párr. 15 b).

¹⁵⁶ [S/2016/88](#) y [S/2016/89](#).

¹⁵⁷ Para obtener más información sobre el mandato de la UNOWAS, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período comprendido entre 2016 y 2021. Puede encontrarse más información sobre la consolidación de la paz en África Occidental en la parte I, secc. 8.

¹⁵⁸ Véanse los informes del Secretario General sobre las actividades de la UNOWAS presentados durante el período examinado ([S/2022/521](#) y [S/2022/1019](#)).

¹⁵⁹ Resolución [2524 \(2020\)](#), párr. 1. Para obtener más información sobre el mandato de la UNITAMS, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período comprendido entre 2020 y 2021. Puede encontrarse más información sobre el punto titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur” en la parte I, secc. 7.

¹⁶⁰ Resolución [2636 \(2022\)](#), párr. 1. Véanse también los informes del Secretario General sobre la situación en el Sudán y las actividades de la UNITAMS presentados durante el período examinado ([S/2022/172](#), [S/2022/400](#), [S/2022/667](#) y [S/2022/898](#)).

América

Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia

El Consejo estableció la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia en la resolución [2366 \(2017\)](#), de 10 de julio de 2017, una vez concluido el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Colombia. La Misión de Verificación tenía el mandato de, entre otras cosas, verificar la aplicación del proceso de reincorporación política, económica y social de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP) y de las garantías de seguridad personal y colectiva previstas en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera entre el Gobierno de Colombia y las FARC-EP, firmado el 24 de noviembre de 2016¹⁶¹.

En 2022, en la resolución [2655 \(2022\)](#), de 27 de octubre, el Consejo prorrogó por unanimidad el mandato de la Misión de Verificación por un año, hasta el 31 de octubre de 2023, sin modificaciones¹⁶². El Consejo reconoció la solicitud del Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia de que se prorrogara el mandato de la Misión y de que el Consejo considerara la posibilidad de encomendar a la Misión la tarea de verificar la implementación del punto 1 del Acuerdo Final, relativo a la reforma rural integral, y del punto 6.2, relativo a las perspectivas étnicas, como solicitud conjunta del Gobierno de Colombia y el partido de las antiguas FARC-EP¹⁶³. En ese sentido, el Consejo solicitó al Secretario General que formulara recomendaciones detalladas sobre la forma en que se realizarían esas tareas adicionales y confirmara sus posibles repercusiones en la configuración de la Misión, y expresó su intención de examinar rápidamente esas recomendaciones¹⁶⁴.

Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití

En la resolución [2476 \(2019\)](#), de 25 de junio de 2019, el Consejo estableció la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití (BINUH) tras el cierre de la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití. La BINUH recibió el mandato de asesorar al Gobierno de Haití en la promoción y el fortalecimiento de la estabilidad política y la buena gobernanza, incluido el estado de derecho; la preservación y el fomento de un entorno pacífico y estable, incluso mediante el apoyo a un diálogo nacional inclusivo entre los haitianos; y la protección y promoción de los derechos humanos. Además, se encomendó a la BINUH la tarea de ayudar al Gobierno a planificar y llevar a cabo elecciones libres, limpias y transparentes; reforzar la capacidad de la Policía Nacional de Haití; adoptar un enfoque inclusivo para reducir la violencia comunitaria; hacer frente a los abusos y las violaciones de los derechos humanos y cumplir las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos; mejorar la gestión de la administración penitenciaria y la supervisión de las instalaciones penitenciarias; y fortalecer el sector de la justicia¹⁶⁵.

¹⁶¹ Para obtener más información sobre el mandato de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período comprendido entre 2016 y 2021. Puede encontrarse más información sobre el punto titulado “Cartas idénticas de fecha 19 de enero de 2016 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo por la Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas (S/2016/53)” en la parte I, secc. 13.

¹⁶² Resolución [2655 \(2022\)](#), párr. 1. Véanse también los informes del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia presentados durante el período examinado ([S/2022/267](#), [S/2022/513](#), [S/2022/715](#) y [S/2022/1004](#)).

¹⁶³ Resolución [2655 \(2022\)](#), noveno párrafo del preámbulo.

¹⁶⁴ *Ibid.*, párr. 2. Véase también la carta de fecha 9 de diciembre de 2022 ([S/2022/940](#)), en la que el Secretario General presentó sus recomendaciones sobre las tareas adicionales de la Misión de Verificación, centradas, entre otras cuestiones, en el acceso a la tierra y el uso adecuado de esta, los planes nacionales para la reforma rural integral, el funcionamiento de los mecanismos de diálogo para resolver los conflictos en la implementación de las prioridades étnicas y los vínculos entre el Capítulo Étnico y las disposiciones sobre género del Acuerdo, teniendo en cuenta una perspectiva étnica en la reforma rural y un mayor contacto con los representantes indígenas y afrocolombianos en el Congreso.

¹⁶⁵ Para obtener más información sobre el mandato de la BINUH, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período comprendido entre 2019 y 2021. Puede encontrarse más información sobre la cuestión relativa a Haití en la parte I, secc. 12.

En 2022, mediante la resolución [2645 \(2022\)](#), de 15 de julio, el Consejo prorrogó por unanimidad el mandato de la BINUH, con arreglo a la resolución [2476 \(2019\)](#), por un año, hasta el 15 de julio de 2023¹⁶⁶. El Consejo reconoció la carta del Secretario General de 29 de abril de 2022 en la que se formulaban recomendaciones, tal como se solicitaba en la resolución [2600 \(2021\)](#), para introducir ajustes en el mandato y los recursos de la BINUH a fin de aumentar su eficacia, e introdujo varios cambios en el mandato y la configuración de la Misión¹⁶⁷.

Concretamente, el Consejo alentó a la BINUH, al equipo de las Naciones Unidas en Haití, a las organizaciones regionales y a las instituciones financieras internacionales a que siguieran colaborando más estrechamente y mejorando su coordinación con miras a ayudar al Gobierno de Haití a asumir la responsabilidad de hacer realidad la estabilidad, el desarrollo sostenible y la autonomía económica del país a largo plazo¹⁶⁸. El Consejo alentó además a que se mejorara la comunicación estratégica pública sobre el mandato y la función específica de la BINUH¹⁶⁹. El Consejo solicitó a la BINUH que colaborase con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas para ayudar a las autoridades haitianas a combatir los flujos financieros ilícitos, así como el tráfico y el desvío de armas y material conexo, y a mejorar la gestión y el control de fronteras y puertos¹⁷⁰.

El Consejo adaptó la configuración de la Misión aumentando de 30 a 42 el número de efectivos civiles y de personal adscrito que prestaban asesoramiento en asuntos policiales y penitenciarios en la dependencia policial y penitenciaria, y decidió que la dependencia de derechos humanos tendría una capacidad específica para encarar la violencia sexual y de género, incluso mediante la designación de asesores de protección de las mujeres, según procediera¹⁷¹. Por último, el Consejo solicitó al Secretario General que consultara al Gobierno de Haití, a los países pertinentes y a las organizaciones regionales sobre posibles opciones para mejorar el apoyo en materia de seguridad a los esfuerzos de la Policía Nacional de Haití por combatir los altos niveles de violencia de bandas, y que le presentara un informe por escrito sobre esas consultas a más tardar el 15 de octubre de 2022¹⁷².

Asia

Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán

La Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA) fue creada por el Consejo mediante la resolución [1401 \(2002\)](#), de 28 de marzo de 2002, con el mandato básico de cumplir las tareas y responsabilidades, incluidas las relacionadas con los derechos humanos, el estado de derecho y las cuestiones de género, encomendadas a las Naciones Unidas en virtud del Acuerdo sobre las Disposiciones Provisionales en el Afganistán en Espera de que se Restablezcan las Instituciones Permanentes de Gobierno, firmado en Bonn el 5 de diciembre de 2001, así como de promover la reconciliación y el acercamiento nacionales mediante sus buenos oficios y gestionar todas las actividades de socorro humanitario, recuperación y reconstrucción de las Naciones Unidas en el Afganistán¹⁷³.

¹⁶⁶ Resolución [2645 \(2022\)](#), párr. 1. Véanse también los informes del Secretario General sobre la BINUH presentados durante el período examinado ([S/2022/117](#) y [S/2022/481](#)).

¹⁶⁷ Véase [S/2022/369](#).

¹⁶⁸ Resolución [2645 \(2022\)](#), párr. 6.

¹⁶⁹ *Ibid.*

¹⁷⁰ *Ibid.*, párr. 8.

¹⁷¹ *Ibid.*, párr. 2.

¹⁷² *Ibid.*, párr. 10. Véase la carta de fecha 8 de octubre de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo por el Secretario General, por la que se transmitía el informe sobre las posibles opciones para mejorar el apoyo en materia de seguridad a la Policía Nacional de Haití ([S/2022/747](#)).

¹⁷³ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNAMA, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período comprendido entre 2000 y 2021. Puede encontrarse más información sobre la situación en el Afganistán en la parte I, secc. 14.

En 2022, en la resolución [2626 \(2022\)](#), de 17 de marzo, el Consejo prorrogó el mandato de la UNAMA por un año, hasta el 17 de marzo de 2023¹⁷⁴. La resolución fue aprobada por 14 votos a favor y 1 abstención¹⁷⁵.

En la resolución, el Consejo decidió que la UNAMA y la Representante Especial del Secretario General para el Afganistán y Jefa de la Misión seguirían ejecutando su mandato en estrecha consulta con todos los agentes e instancias políticos afganos pertinentes, incluidas las autoridades competentes si era necesario, en apoyo del pueblo del Afganistán y de manera compatible con la soberanía, el liderazgo y la titularidad afganos¹⁷⁶. Tomando nota del informe del Secretario General sobre la situación en el Afganistán y sus implicaciones para la paz y la seguridad internacionales, el Consejo definió 10 nuevas prioridades para la Misión¹⁷⁷.

En concreto, el Consejo solicitó a la UNAMA que coordinara y facilitara el suministro de asistencia humanitaria y recursos financieros para respaldar las actividades humanitarias, teniendo en cuenta la resolución [2615 \(2021\)](#), así como que coordinara a los donantes y las organizaciones internacionales en relación con las necesidades humanas básicas, respaldara los esfuerzos por aumentar la rendición de cuentas, la transparencia y el uso eficaz de la ayuda sin discriminación, apoyara los sistemas comunitarios para satisfacer las necesidades humanas básicas y aumentar la resiliencia, y respaldara la prestación de servicios esenciales a la población afgana¹⁷⁸. Además, el Consejo solicitó a la UNAMA que proporcionara medios de acercamiento y buenos oficios, centrándose en promover una gobernanza inclusiva, representativa, participativa y receptiva a nivel nacional y subnacional, sin discriminación alguna por razón de género, religión u origen étnico y con la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres y la participación significativa de las minorías y las personas con discapacidad¹⁷⁹. También se solicitó a la UNAMA que promoviera la gobernanza responsable y el estado de derecho, incluida la justicia de transición, vigilara y comunicara las novedades en materia de política y seguridad y en el ámbito económico, incluidos los efectos adversos de la sequía en el Afganistán, prestara la asistencia apropiada al Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones, vigilara y analizara la dinámica de la seguridad, la economía política y las novedades relacionadas con el estado de derecho, y colaborara con todas las instancias políticas competentes, con todos los agentes políticos afganos pertinentes, los representantes de la sociedad civil y otras instancias para promover la inclusión política y una amplia participación en los asuntos públicos¹⁸⁰.

Con respecto a los derechos humanos, el Consejo encomendó a la UNAMA que colaborara con todas las instancias nacionales y subnacionales y con la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales internacionales en la protección y la promoción de los derechos humanos de todos los afganos, realizara actividades de vigilancia, información y promoción con respecto a la situación de los civiles, la prevención y la eliminación de la violencia, la prevención de la tortura, la supervisión de los lugares de detención y la promoción de los derechos de los detenidos, realizara actividades de vigilancia e información con respecto a los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales, realizara actividades de apoyo y asesoramiento sobre la aplicación de los instrumentos relativos a los derechos humanos y las libertades fundamentales en los que el Afganistán era Estado parte, incluida la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, y, según procediera, brindara asesoramiento técnico a los garantes de derechos sobre las normas internacionales de derechos

¹⁷⁴ Resolución [2626 \(2022\)](#), párr. 4. Véanse también los informes del Secretario General sobre la situación en el Afganistán y sus implicaciones para la paz y la seguridad internacionales ([S/2022/64](#), [S/2022/485](#), [S/2022/692](#) y [S/2022/916](#)).

¹⁷⁵ Véase [S/PV.8997](#). En la explicación del voto de su delegación, el representante de la Federación de Rusia lamentó que la resolución no mencionara la importancia de una cooperación más sustantiva entre la Misión y las autoridades talibanas, lo que podría socavar su eficacia para cumplir su mandato y los esfuerzos internacionales para estabilizar la situación.

¹⁷⁶ Resolución [2626 \(2022\)](#), párr. 5.

¹⁷⁷ *Ibid.* En su informe ([S/2022/64](#)), presentado de conformidad con la resolución [2596 \(2021\)](#), el Secretario General formuló recomendaciones estratégicas y operacionales relativas al mandato de la UNAMA a la luz de los recientes acontecimientos políticos, sociales y en materia de seguridad.

¹⁷⁸ Resolución [2626 \(2022\)](#), párr. 5 a) y b).

¹⁷⁹ *Ibid.*, párr. 5 c).

¹⁸⁰ *Ibid.*, párr. 5 d).

humanos¹⁸¹. También se solicitó a la UNAMA que integrara la perspectiva de género como cuestión transversal en toda la ejecución de su mandato, apoyara y promoviera la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y las niñas y la plena protección de sus derechos humanos, incluida la educación, y colaborara con diversas organizaciones y redes de mujeres afganas, y también que vigilara y notificara específicamente las violaciones, los abusos y las represalias cometidos contra las mujeres, incluidas las periodistas y las trabajadoras sanitarias y humanitarias¹⁸². El Consejo solicitó además a la UNAMA que vigilara y notificara las violaciones y los abusos contra la infancia y apoyara los esfuerzos por fortalecer la protección infantil¹⁸³.

Como parte de los esfuerzos de la UNAMA por apoyar la coordinación regional, el Consejo añadió la tarea de facilitar enfoques coordinados de países y organizaciones de la región para contribuir a la estabilidad y la prosperidad del Afganistán¹⁸⁴. Además, el Consejo solicitó a la UNAMA que respaldara, dentro de su mandato, los mecanismos que existían para mejorar la situación general de la seguridad en el Afganistán, proporcionara evaluaciones de la amenaza que suponían las municiones explosivas y el impacto que tenían en los civiles, incluida la infancia, asesorara sobre las medidas de mitigación de la amenaza de las municiones explosivas y las coordinara, y apoyara los esfuerzos regionales e internacionales para prevenir y afrontar el comercio ilícito y la acumulación desestabilizadora de armas pequeñas y armas ligeras¹⁸⁵. Por último, el Consejo solicitó a la UNAMA que coordinara el enfoque general de la gestión de riesgos de las Naciones Unidas en el Afganistán, incluido el riesgo de que se desviara la ayuda¹⁸⁶.

El Consejo también destacó, en la resolución, la importancia fundamental de mantener la presencia de la UNAMA y otros organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas en todo el Afganistán, y exhortó a todos los agentes e instancias políticos afganos, incluidas las autoridades competentes si era necesario, así como a las instancias internacionales, a que coordinaran con la Misión la ejecución de su mandato y garantizaran la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado en todo el país¹⁸⁷.

Por último, mediante canje de cartas de fechas 31 de agosto y 2 de septiembre de 2022 con la Presidencia del Consejo¹⁸⁸, el Secretario General nombró a Roza Otunbayeva su Representante Especial para el Afganistán y Jefa de la UNAMA.

Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central

El Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central fue autorizado por el Consejo mediante un canje de cartas de fechas 7 y 15 de mayo de 2007 entre el Secretario General y la Presidencia del Consejo, a iniciativa de los Gobiernos de la región¹⁸⁹. A fin de fortalecer la capacidad de las Naciones Unidas de prevenir conflictos en Asia Central, se asignaron al Centro varias tareas, entre ellas servir de enlace con los Gobiernos de la región en asuntos de diplomacia preventiva; vigilar y analizar la situación sobre el terreno; y mantener contactos con organizaciones regionales como la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y la Organización de Cooperación de Shanghái. El Centro se creó con un mandato de duración indefinida. En el período que se examina, el Consejo no efectuó ningún cambio en el mandato del Centro¹⁹⁰.

¹⁸¹ *Ibid.*, párr. 5 e).

¹⁸² *Ibid.*, párr. 5 f).

¹⁸³ *Ibid.*, párr. 5 g).

¹⁸⁴ *Ibid.*, párr. 5 h).

¹⁸⁵ *Ibid.*, párr. 5 j).

¹⁸⁶ *Ibid.*, párr. 5 i).

¹⁸⁷ *Ibid.*, párr. 6.

¹⁸⁸ [S/2022/671](#) y [S/2022/672](#).

¹⁸⁹ [S/2007/279](#) y [S/2007/280](#).

¹⁹⁰ Para obtener más información sobre la historia del mandato del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período entre 2007 y 2021.

Oriente Medio

Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq

El Consejo estableció la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI) el 14 de agosto de 2003, en la resolución [1500 \(2003\)](#), para prestar apoyo al Secretario General en el cumplimiento de su mandato en virtud de la resolución [1483 \(2003\)](#), de conformidad con la estructura y las responsabilidades establecidas en su informe de 17 de julio de 2003¹⁹¹. Esas responsabilidades consistían en coordinar las actividades de las Naciones Unidas en los procesos posteriores al conflicto en el Iraq y la asistencia humanitaria y destinada a la reconstrucción; promover el regreso de las personas refugiadas y desplazadas, la reconstrucción económica y las condiciones para el desarrollo sostenible; y avanzar en la tarea de restablecer y formar instituciones nacionales y locales¹⁹².

En 2022, en la resolución [2631 \(2022\)](#), de 26 de mayo, el Consejo prorrogó por unanimidad el mandato de la UNAMI un año, hasta el 31 de mayo de 2023¹⁹³. En la resolución, el Consejo encomió al Gobierno del Iraq y a la Comisión Suprema Independiente para las Elecciones por la celebración de unos comicios bien gestionados a nivel técnico y, en general, pacíficos el 10 de octubre de 2021, y pidió que se formara rápida y pacíficamente un nuevo gobierno¹⁹⁴. El Consejo reiteró que el Representante Especial del Secretario General para el Iraq y la UNAMI, a petición del Gobierno, debían seguir priorizando la prestación de asesoramiento, apoyo y asistencia al Gobierno y al pueblo del Iraq para promover un diálogo político inclusivo y la reconciliación a nivel nacional y comunitario, teniendo en cuenta las aportaciones de la sociedad civil y con la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres¹⁹⁵.

Además, el Consejo hizo varias modificaciones del mandato de la UNAMI con respecto a la preparación electoral, el apoyo humanitario, la incorporación de la perspectiva de género y el apoyo al diálogo regional y al diálogo entre el Gobierno nacional y el Gobierno Regional del Kurdistan. Concretamente, el Consejo encomendó a la Misión que asesorara, apoyara y ayudara al Gobierno, la Comisión Suprema Independiente para las Elecciones y otras instituciones iraquíes en sus esfuerzos por reforzar los preparativos y los procesos electorales¹⁹⁶. El Consejo estableció que, en su apoyo al diálogo y la cooperación regionales, la Misión debía incluir el diálogo sobre los efectos adversos del cambio climático, en particular los que contribuían a la desertificación y la sequía¹⁹⁷. Además, el Consejo solicitó a la UNAMI que promoviera, apoyara y facilitara la transición de los servicios humanitarios a los sistemas gubernamentales y el acceso oportuno a la asistencia jurídica y la documentación civil de los desplazados internos y los iraquíes desplazados en la República Árabe Siria¹⁹⁸. En cuanto a la incorporación de la perspectiva de género, el Consejo solicitó a la UNAMI que prestara asesoramiento y asistencia al Gobierno para asegurar la participación y la implicación plenas, igualitarias y significativas de las mujeres en las instancias decisorias a todos los niveles¹⁹⁹. El Consejo solicitó además a la UNAMI que apoyara activamente al Gobierno del Iraq y al Gobierno Regional del Kurdistan para que trabajasen juntos y entablasen diálogos periódicos y estructurados con el fin de resolver las cuestiones pendientes, incluidas las disposiciones en materia de seguridad, los arreglos presupuestarios y la gestión de los recursos de petróleo y gas del país, y para que aplicaran los acuerdos vigentes, como el Acuerdo de Sinyar de 2020²⁰⁰. El Consejo también reiteró las tareas pendientes de la UNAMI en relación con el apoyo a la revisión de la Constitución, la reforma del sector de la seguridad, la prestación de servicios básicos, la

¹⁹¹ [S/2003/715](#).

¹⁹² Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNAMI, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período comprendido entre 2003 y 2021. Puede encontrarse más información sobre la situación relativa al Iraq en la parte I, secc. 22.

¹⁹³ Resolución [2631 \(2022\)](#), párr. 1. Véanse también los informes del Secretario General sobre la UNAMI presentados durante el período examinado ([S/2022/103](#), [S/2022/368](#) y [S/2022/714](#)).

¹⁹⁴ Resolución [2631 \(2022\)](#), párrafos sexto y séptimo del preámbulo.

¹⁹⁵ *Ibid.*, párr. 2 a).

¹⁹⁶ *Ibid.*, párr. 2 b) i).

¹⁹⁷ *Ibid.*, párr. 2 b) iv).

¹⁹⁸ *Ibid.*, párr. 2 c) i) y ii).

¹⁹⁹ *Ibid.*, párr. 2 e).

²⁰⁰ *Ibid.*, párr. 2 g).

reforma económica, la creación de capacidad y la coordinación de la asistencia humanitaria, la promoción de los derechos humanos y la protección de la infancia, según lo indicado en la resolución [2576 \(2021\)](#)²⁰¹.

Por último, el Consejo expresó su intención de examinar el mandato y el ciclo de presentación de informes de la UNAMI a más tardar el 31 de mayo de 2023, o antes de esa fecha si lo solicitaba el Gobierno del Iraq²⁰².

Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano

El establecimiento de la Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano fue autorizado por el Consejo en un canje de cartas de fechas 8 y 13 de febrero de 2007 entre el Secretario General y la Presidencia del Consejo²⁰³. La Oficina se creó con un mandato de duración indefinida. El cargo de Coordinador Especial se creó para sustituir al de Representante Personal del Secretario General para el Líbano Meridional, creado en 2000²⁰⁴. Se encomendó al Coordinador Especial las tareas de coordinar la labor de las Naciones Unidas en el país y de representar al Secretario General en todos los aspectos políticos de la labor de la Organización. El Coordinador Especial también era responsable de garantizar que las actividades del equipo de las Naciones Unidas en el Líbano estuvieran bien coordinadas con el Gobierno del Líbano, los donantes y las instituciones financieras internacionales. En el período que se examina, el Consejo no efectuó ningún cambio en el mandato de la Oficina²⁰⁵.

Misión de las Naciones Unidas en Apoyo del Acuerdo sobre Al-Hudayda

El Consejo estableció la Misión de las Naciones Unidas en Apoyo del Acuerdo sobre Al-Hudayda (UNMHA) en la resolución [2452 \(2019\)](#), de 16 de enero de 2019, para respaldar la aplicación del Acuerdo sobre la Ciudad de Al-Hudayda y los Puertos de Al-Hudayda, Al-Salif y Ras Isa, que figuraba en el Acuerdo de Estocolmo. La UNMHA fue sucesora de la labor de un equipo de avanzada que fue establecido en la resolución [2451 \(2018\)](#), de 21 de diciembre de 2018, y desplegado para comenzar a vigilar, y para apoyar y facilitar, la aplicación inmediata del Acuerdo de Estocolmo²⁰⁶. El mandato de la UNMHA consistía en vigilar el alto el fuego en toda la provincia, el redespliegue de las fuerzas y las operaciones relativas a las minas; supervisar el cumplimiento por las partes del alto el fuego y el redespliegue de las respectivas fuerzas; trabajar con las partes para que la seguridad quedase garantizada por las fuerzas de seguridad locales; y facilitar y coordinar el apoyo de las Naciones Unidas para ayudar a las partes a aplicar íntegramente el Acuerdo sobre Al-Hudayda²⁰⁷.

En 2022, en la resolución [2643 \(2022\)](#), de 13 de julio, el Consejo prorrogó por unanimidad el mandato de la UNMHA un año, hasta el 14 de julio de 2023²⁰⁸.

En la resolución, el Consejo reiteró el mandato existente de la Misión sin ninguna modificación. El Consejo solicitó al Secretario General que desplegase plenamente la UNMHA de forma expeditiva y reiteró su llamamiento a las partes en el Acuerdo sobre Al-Hudayda a que apoyasen a las Naciones Unidas²⁰⁹. En ese sentido, el Consejo exigió que se pusiera fin a los obstáculos a la circulación del personal de la UNMHA en la provincia de Al-Hudayda, particularmente en los distritos afectados por el

²⁰¹ *Ibid.*, párr. 2 b) ii) y iii), c) iii)–v), d) y f).

²⁰² *Ibid.*, párr. 4.

²⁰³ [S/2007/85](#) y [S/2007/86](#).

²⁰⁴ Véase [S/2000/718](#).

²⁰⁵ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período entre 2004 y 2021. Puede encontrarse más información sobre la situación en Oriente Medio en la parte I, secc. 20. Puede encontrarse más información sobre la situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina, en la parte I, secc. 21.

²⁰⁶ Véase la resolución [2452 \(2019\)](#), párr. 1.

²⁰⁷ Para obtener más información sobre el mandato de la UNMHA, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período comprendido entre 2019 y 2021. Puede encontrarse más información sobre la situación en Oriente Medio en la parte I, secc. 20.

²⁰⁸ Resolución [2643 \(2022\)](#), párr. 1.

²⁰⁹ *Ibid.*, párr. 5.

conflicto, y expresó apoyo a los esfuerzos de la UNMHA por reactivar el Comité de Coordinación del Redespiegue y sus mecanismos conjuntos para aplicar el Acuerdo sobre Al-Hudayda y satisfacer las necesidades de acceso de todas las partes y ser receptivo por igual a sus peticiones²¹⁰. Por último, el Consejo solicitó al Secretario General que le presentara un nuevo examen de la UNMHA al menos un mes antes de que expirase su mandato²¹¹.

²¹⁰ *Ibid.*

²¹¹ *Ibid.*, párr. 9. Véase también [S/2022/484](#), que contiene el examen de la UNMHA solicitado por el Consejo en la resolución [2586 \(2021\)](#), antes de la prórroga del mandato de la Misión en virtud de la resolución [2643 \(2022\)](#).

Índice

ARTÍCULOS DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS

CAPÍTULO I (Principios y propósitos)

Artículo 1, 390, 391–95

Artículo 2, 390, 396–409, 409–11, 411–18, 479, 593

CAPÍTULO II (Composición)

Artículos 4 a 6, 422, 424, 435

Artículo 4, 434, 435–36

Artículo 5, 434, 435

Artículo 6, 434, 435–36

CAPÍTULO IV (La Asamblea General)

Artículos 10 a 12, 422, 424

Artículo 10, 425–30, 425–30

Artículo 11, 425–30, 425–30, 476, 477

Artículo 12, 426, 430–34

Artículo 14, 430

Artículo 15, 422, 424, 438, 440

Artículo 20, 422, 424

CAPÍTULO V (El Consejo de Seguridad)

Artículo 23, 422, 424–25

Artículo 24, 422, 424, 427, 438, 440, 456, 457–67

Artículo 25, 456, 468–72

Artículo 26, 456, 472

Artículo 27, 305, 364, 369, 379, 380

Artículo 28, 305, 308

Artículo 29, 643, 677

Artículo 30, 305, 384

CAPÍTULO VI (Arreglo pacífico de las controversias)

Artículo 31, 305, 353, 379

Artículo 32, 305, 353

Artículo 33, 509–16, 479, 481, 482, 500, 501, 509–16

Artículos 33 a 38, 476

Artículo 34, 476, 481, 483–84

Artículo 35, 311, 314, 476, 477, 478–79

Artículo 36, 500, 501, 508

Artículo 37, 500, 501, 508

Artículo 38, 500, 501, 508

CAPÍTULO VII (Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión)

Artículos 39 a 42, 523

Artículo 39, 402, 525–34

Artículo 40, 523, 534–35

Artículo 41, 534, 535, 577–80, 582

Artículo 42, 534, 563–70, 580–81, 583

Artículos 43 a 45, 570–75

Artículos 43 a 47, 523

Artículo 44, 575

Artículo 46, 575–76

Artículo 47, 575–76

Artículo 48, 523, 576–81

Artículo 49, 523, 582–83

Artículo 50, 523, 583–88

Artículo 51, 523, 545, 589–600

CAPÍTULO VIII (Arreglos regionales)

Artículo 52, 479, 508, 604, 609

Artículo 53, 604, 630

Artículo 54, 604, 634, 636, 637

CAPÍTULO X (El Consejo Económico y Social)

Artículo 65, 422, 447, 448

CAPÍTULO XIV (Corte Internacional de Justicia)

Artículo 93, 422, 424, 434, 435

Artículo 94, 422, 424, 449

Artículo 96, 422, 424, 449

CAPÍTULO XV (La Secretaría)

Artículo 100, 286, 287, 350, 518

Artículo 97, 422, 424, 434

Artículo 99, 517–18, 476, 477, 481, 482, 490, 505, 508, 517–18

REGLAMENTO PROVISIONAL DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

CAPÍTULO I (Sesiones)

Artículos 1 a 5, 305, 308

Artículo 1, 311

Artículo 2, 311, 312–14, 345

Artículo 3, 311, 312–14, 313–14, 345, 478

Artículo 4, 311

Artículo 5, 311

CAPÍTULO II (Orden del día)

Artículos 6 a 12, 305, 330–31

Artículo 6, 331

Artículo 7, 331

Artículo 8, 331

Artículo 9, 275, 331–34

Artículo 10, 331, 334–39

Artículo 11, 331, 334–39

Artículo 12, 331

Capítulo III (Presentación y verificación de poderes)

Artículos 13 a 17, 305

Artículo 13, 342

Artículo 15, 342

CAPÍTULO IV (Presidencia)

Artículos 18 a 20, 305, 342

Artículo 18, 343–45

Artículo 19, 343–45

Artículo 20, 347

CAPÍTULO V (Secretaría)

Artículos 21 a 26, 305, 349, 422

CAPÍTULO VI (Dirección de los debates)

Artículo 27, 305, 350, 351

Artículo 28, 305, 643, 677

Artículo 29, 305, 350, 351

Artículo 30, 305, 350, 351

Artículo 31, 305, 364, 365

Artículo 32, 305, 364, 365

Artículo 33, 305, 350

Artículo 34, 365

Artículos 34 a 36, 305, 364–65

Artículo 36, 365

Artículo 37, 8, 15–18, 21, 29–30, 37–38, 41, 55–57,

57–58, 58–59, 63, 69–71, 72, 82–84, 90–91, 99–

100, 105–6, 113–15, 118, 121, 123, 127, 130, 131,

139–41, 145, 147, 155–58, 166–71, 172–74, 174,

180–81, 188–89, 191, 197–98, 204, 208, 217, 224,

229, 230–32, 248, 252, 255–56, 257, 259, 265, 275–

79, 289–91, 299, 305, 345, 353–54, 354–57, 361,

370, 532

Artículo 38, 305, 364

Artículo 39, 8, 15–18, 18, 21, 29–30, 37–38, 41, 55–

57, 57–58, 58–59, 63, 69–71, 82–84, 90–91, 99–

100, 105–6, 113–15, 118, 121, 123, 127, 130, 131,

139–41, 145, 155–58, 166–71, 172–74, 174, 180–

81, 188–89, 191, 197–98, 204, 208, 217, 224, 229,

230–32, 243–44, 248, 255–56, 259, 265, 275–79,

289–91, 299, 305, 345, 353–54, 361, 363

Artículo 40, 305, 364, 424, 437, 438

CAPÍTULO VIII (Idiomas)

Artículos 41 a 47, 305, 382–83

CAPÍTULO X (Admisión de nuevos miembros)

Artículos 58 a 60, 305

Artículo 60, 424, 435, 439

CAPÍTULO XI (Relaciones con otros órganos de las Naciones Unidas)

Artículo 61, 305, 424, 437, 438

CAPÍTULO IX (Publicidad de las sesiones, actas)

Artículo 48, 314

Artículos 48 a 57, 305, 308–10

Artículo 49, 329

Artículos 49 a 57, 329

Artículo 55, 329

ÍNDICE TEMÁTICO

Abyei, la situación en. Véase Sudán y Sudán del Sur, informes – el Sudán, Sudán del Sur y Abyei

Abyei, zona de

Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA). Véase *Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA)*

aceptación y aplicación de decisiones del Consejo de Seguridad

sinopsis, 468

Albania, declaraciones, 470, 471

Argentina, declaraciones, 470

Austria, declaraciones, 470

Brasil, declaraciones, 470

Chipre

carta de fecha 13 de abril de 2022, 471

carta de fecha 13 de diciembre de 2022, 472

civiles en los conflictos armados, 469–70

comunicaciones centradas en, 471–72

Corea, declaraciones, 471

decisiones relativas a, 468

deliberaciones relativas a, 468–72

Estados Unidos, declaraciones, 471

Francia, declaraciones, 470, 471

Irlanda, declaraciones, 470, 471

Italia, declaraciones, 470

Japón, declaraciones, 471

Malta, declaraciones, 470

México, declaraciones, 471

No proliferación/República Popular Democrática de Corea, 470–71

Nueva Zelandia, declaraciones, 470

Pakistán, carta de fecha 5 de agosto de 2022, 471

Reino Unido, declaraciones, 470, 471

Yemen, declaraciones, 470

ACNUR. Véase Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)

acuerdos regionales

sinopsis, 604–6

África, paz y seguridad en, 618, 620–22, 628–29, 635, 636

Albania, declaraciones, 610, 613, 629

Alemania, declaraciones, 613, 621

Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, 616–17

arreglo pacífico de controversias

sinopsis, 603, 617

decisiones relativas a, 508

deliberaciones relativas a, 619–22

autorización de acciones coercitivas de

sinopsis, vi, 603, 630

decisiones relativas a, 630–31

deliberaciones relativas a, 631–34, 631–34

Brasil, declaraciones, 609, 610, 611, 613, 616, 629, 634

Canadá, declaraciones, 613

China, declaraciones, 609, 611, 615, 616, 628, 630, 633

Congo, la situación en, 618

cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, 607, 608–10, 610–12, 614–15

deliberaciones sobre cuestiones temáticas, 607–8, 608–17, 607–8, 608–17

Dinamarca, declaraciones, 621

Egipto, declaraciones, 614, 615

Emiratos Árabes Unidos

carta de fecha 17 de marzo de 2022, 637

declaraciones, 610, 611, 613, 614, 630

Estados Unidos, declaraciones, 610, 611, 615

Etiopía, declaraciones, 621

Federación de Rusia, declaraciones, 609, 611, 615, 617, 622, 632, 634, 637

Francia, declaraciones, 609, 617, 629, 630

Gabón

declaraciones, 610, 613, 614, 630, 634

declaraciones en nombre de, 628

Ghana

declaraciones, 610, 615, 616, 621, 622, 628, 632

declaraciones en nombre de, 630

Grupo de Amigos de la Red de Dirigentes

Africanas, declaraciones en nombre de, 613

Grupo de Amigos de las Mujeres, la Paz y la Seguridad, declaraciones en nombre de, 613

Grupo de los Estados Árabes, declaraciones en nombre de, 610

Guinea Ecuatorial, declaraciones, 621

Haití, la cuestión de, 618, 631

India, declaraciones, 609, 614, 617, 628

Irlanda, declaraciones, 615, 617, 621, 629

Kazajistán, declaraciones, 609, 637

Kenya

declaraciones, 610, 613, 615, 616, 631, 633–34

declaraciones en nombre de, 628, 630

Kuwait, cartas, 637

Líbano, cartas, 637

Libia, la situación en, 618, 632, 634–35, 636

Malí, la situación en, 618, 635, 636

Malta, declaraciones, 621

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 636

México, declaraciones, 613, 629, 632

Mujeres y paz y seguridad, 612–13

Myanmar, la situación en, 618, 636

Namibia, declaraciones, 613

No proliferación de armas de destrucción masiva, 607–8, 631
 Noruega, declaraciones, 611, 613, 614, 615, 617, 621, 629
 operaciones de mantenimiento de la paz
 sinopsis, 622
 decisiones relativas a, 623–27, 623–27
 deliberaciones relativas a, 627–30
 Oriente Medio, la situación en, 618, 631
 presentación de informes
 sinopsis, 634
 comunicaciones relativas a, 637
 decisiones relativas a, 634–36
 deliberaciones relativas a, 603, 636
 Reino Unido, declaraciones, 609, 633
 República Centrafricana, declaraciones, 634
 República Centrafricana, la situación en la, 618, 631, 633–34
 Resolución 2624 (2022), 618, 631
 Resolución 2625 (2022), 619, 631, 635, 636
 Resolución 2628 (2022), 624, 635, 636
 Resolución 2630 (2022), 619
 Resolución 2633 (2022), 619, 631, 633, 635, 636
 Resolución 2635 (2022), 632, 634, 636
 Resolución 2640 (2022), 618, 625, 626, 635, 636
 Resolución 2645 (2022), 618
 Resolución 2647 (2022), 618
 Resolución 2648 (2022), 618, 631
 Resolución 2649 (2022), 618
 Resolución 2652 (2022), 631, 634, 636
 Resolución 2653 (2022), 631
 Resolución 2656 (2022), 618
 Resolución 2657 (2022), 624
 Resolución 2659 (2022), 618, 626
 Resolución 2662 (2022), 624, 635, 636
 Resolución 2663 (2022), 608, 631
 Resolución 2664 (2022), 608
 Resolución 2666 (2022), 618, 627
 Resolución 2669 (2022), 618, 636
 Resolución 2670 (2022), 625, 636
 sanciones, 608
 Senegal, declaraciones, 615, 621, 622
 Somalia, la situación en, 629–30, 632, 635, 636
 Sudáfrica, declaraciones, 614, 615, 621
 Sudán y Sudán del Sur, informes relativos al, 619, 631, 633, 635, 636
 Tayikistán, declaraciones, 609
 Türkiye, declaraciones, 613
 Yemen, declaraciones, 610, 611, 612
 véanse también los distintos acuerdos.
adopción de decisiones y votación
 sinopsis, 364–65
 adopción de decisiones mediante el ejercicio de la votación

sinopsis, 369
 aprobación de resoluciones, 370
 informes especiales sobre el uso del veto, 441–42
 adopción de decisiones sin someterlas a votación, 375
 Albania, declaraciones en nombre de, 380
 aplicación de la nota de la Presidencia, 377–80
 Asamblea General, recomendaciones relativas a la, 427
 Bosnia y Herzegovina, declaraciones en nombre de, 380
 Brasil, declaraciones, 378, 381
 China, declaraciones, 375, 376–77, 378, 381
 Cuba, declaraciones, 378
 decisiones del Consejo de Seguridad, 366–67
 decisiones múltiples en una sesión, 367
 deliberaciones relativas a, 375–81
 Ecuador, declaraciones, 381
 Egipto, declaraciones, 381
 Estados Unidos, declaraciones, 376, 379
 Estonia, declaraciones, 380
 Federación de Rusia, declaraciones, 375, 377, 378, 379
 Francia, declaraciones, 376, 381
 Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, declaraciones en nombre de, 379
 Guatemala, declaraciones, 380
 India
 declaraciones, 377
 declaraciones en nombre de, 378
 Indonesia, declaraciones, 379
 informes especiales sobre el uso del veto, 441–42
 Irlanda, declaraciones, 376, 378, 380
 Japón, declaraciones, 376
 Kenya, declaraciones, 377, 381
 Libia, declaraciones, 377, 379
 Liechtenstein, declaraciones, 380
 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 380–81
 Moldova, declaraciones en nombre de, 380
 Montenegro, declaraciones en nombre de, 380
 Noruega, declaraciones, 376, 381
 número de resoluciones y declaraciones de la Presidencia aprobadas y notas y cartas de la Presidencia emitidas, 366
 Pakistán, declaraciones, 381
 Polonia, declaraciones, 378
 Portugal, declaraciones, 380
 proyectos de resolución no aprobados
 sinopsis, 373–74
 Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, 268, 278, 374, 491, 670
 legítima defensa, 594

No proliferación/República Popular Democrática de Corea, 259, 260, 374
 Oriente Medio, la situación en, 367, 374
 República Árabe Siria, la situación en, 168
 Ucrania, la situación en, 133, 140, 144, 146, 153, 158, 368, 374, 394, 403, 432, 594
 Reino Unido, declaraciones, 378
 República Centrafricana, declaraciones, 376, 378
 resoluciones aprobadas sin votación unánime, 371–73
 Singapur, declaraciones, 379
 Sudán, declaraciones, 378
 Suiza, declaraciones, 379
 Unión Europea, declaraciones, 380

Advoc

invitaciones a participar, 290
 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, exposiciones informativas, 283

Afganistán

Afganistán, la situación en, exposiciones informativas, 106–11
 invitaciones a participar, 113, 115
 Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA). Véase *Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA)*

Afganistán, la situación en

Afganistán, exposiciones informativas, 106–11
 Afghan Women Skills Development Centre, exposiciones informativas, 107
 BBC News, exposiciones informativas, 109
 China, declaraciones, 112
 Comité del Consejo de Seguridad
 sinopsis, 652
 exposiciones informativas, 107, 111, 645
 determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 525, 526, 528
 Federación de Rusia, declaraciones, 109, 113
 India, declaraciones, 113
 Irlanda, declaraciones, 109
 Kenya, declaraciones, 112
 Mujeres y paz y seguridad, 234, 235, 236
 niños y los conflictos armados, 209
 no intervención en los asuntos internos, 412
 Noruega
 declaraciones, 113
 proyectos de resolución, 114
 orden del día, 337
 Organización para Investigación sobre Políticas y Estudios de Desarrollo, exposiciones informativas, 108
 Representante Especial Adjunto del Secretario General, exposiciones informativas, 109, 110

Representante Especial del Secretario General para el Afganistán, exposiciones informativas, 107, 108, 111

Resolución 2626 (2022), 109, 114, 209, 234, 235, 236, 371, 412, 528

Resolución 2665 (2022), 652

sanciones, 113

Secretario General

exposiciones informativas, 107

informes, 114, 115

Secretario General Adjunto Interino de Asuntos

Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, exposiciones informativas, 107, 109, 111

sesiones, 106, 113–15, 315

UNODC, exposiciones informativas, 107, 110

VOICE Amplified, exposiciones informativas, 109

Afghan Women Skills Development Centre

Afganistán, la situación en, exposiciones informativas, 107

invitaciones a participar, 113

África Occidental, consolidación de la paz en

Asociación Alianza para la Paz y la Seguridad, exposiciones informativas, 61–62

Coalición Ciudadana por el Sahel, exposiciones informativas, 60

Comisión de Consolidación de la Paz, exposiciones informativas, 61, 667

Médicos del Mundo, exposiciones informativas, 60

Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS). Véase *Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS)*

orden del día, 337

Representante Especial del Secretario General para África Occidental y el Sahel, exposiciones informativas, 60, 61

Secretario General, informes, 63

sesiones, 60, 63

UNODC, exposiciones informativas, 60

UNOWAS, exposiciones informativas, 60

África Occidental, la situación en. Véase África

Occidental, consolidación de la paz en

África, la situación en. Véase África, paz y seguridad en

África, paz y seguridad en

acuerdos regionales, 618, 620–22, 628–29, 635, 636

Asesor Especial del Secretario General sobre África, exposiciones informativas, 67

China, carta de fecha 1 de agosto de 2022, 69

civiles en los conflictos armados, 220

Comisión de Consolidación de la Paz

carta de fecha 15 de noviembre de 2022, 667

carta de fecha 18 de noviembre de 2022, 667

decisiones, 669
 exposiciones informativas, 67, 620, 668
 Comisión del Golfo de Guinea, exposiciones informativas, 66
 Declaraciones de la Presidencia, 68, 622, 635, 669
 Federación de Rusia, declaraciones, 66
 fuerza, prohibición de la amenaza o el uso de la, 397
 Gabón
 carta de fecha 30 de septiembre de 2022, 70
 declaraciones en nombre de, 65
 Ghana, declaraciones, 65
 Grupo de los Cinco del Sahel, exposiciones informativas, 64, 628
 Grupo de Trabajo Especial sobre la Prevención y la Solución de Conflictos en África
 sinopsis, 659
 exposiciones informativas no relacionadas de forma explícita con temas específicos del orden del día, 247
 Iniciativa/Grupo para los Derechos y los Recursos, exposiciones informativas, 64
 Institute for Security Studies, exposiciones informativas, 68
 Kenya, declaraciones en nombre de, 65
 medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 537
 Mujeres y paz y seguridad, 234, 237
 niños y los conflictos armados, 209
 no intervención en los asuntos internos, 412
 Noruega, declaraciones, 65
 operaciones de mantenimiento de la paz, 628–29
 orden del día, 334, 336
 presentación de informes, 635, 636
 Resolución 2634 (2022), 65, 69, 368, 412, 669
 Secretario General, informes, 69, 70
 sesiones, 63, 69–71, 317, 320, 322
 Subsecretario General para África, exposiciones informativas, 64, 66, 628
 Unión Africana, exposiciones informativas, 66, 67, 68, 620
 UNODC, exposiciones informativas, 66, 68
Albania (miembro del Consejo de Seguridad, 2022)
 aceptación y aplicación de decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 470, 471
 acuerdos regionales, declaraciones, 610, 613, 629
 adopción de decisiones y votación, declaraciones en nombre de, 380
 arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 511, 514, 515
 Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 432, 433, 446
 investigaciones y determinación de los hechos
 carta de fecha 26 de abril de 2022, 498

carta de fecha 6 de mayo de 2022, 498
 declaraciones, 492, 496
 Iraq y Kuwait, la situación en, declaraciones, 190
 Kosovo, la situación en, declaraciones, 129, 130
 legítima defensa, declaraciones, 597, 598
 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales
 declaraciones, 464, 466
 carta de fecha 24 de mayo de 2022, 290, 467
 carta de fecha 21 de junio de 2022, 467
 medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 569
 Mujeres y paz y seguridad
 carta de fecha 4 de junio de 2022, 232
 declaraciones, 226
 Myanmar, la situación en, declaraciones, 117
 obligación de abstenerse de asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva, declaraciones, 411
 participación
 carta de fecha 18 de julio de 2022, 356, 360
 declaraciones, 355
 Presidencia
 cartas, 345
 declaraciones en nombre de, 346
 prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 402, 405
 remisiones de controversias al Consejo de Seguridad, carta de fecha 18 de julio de 2022, 478
 República Centroafricana, la situación en la, declaraciones, 34, 35
 sanciones, declaraciones, 556, 557, 588
 sesiones
 carta de fecha 18 de julio de 2022, 314
 Sudán, la situación en, declaraciones, 46
 Ucrania, la situación en
 declaraciones, 134, 136
 proyectos de resolución, 133, 140, 153, 158, 394
 Yemen, la situación en el, declaraciones, 165
Alemania
 acuerdos regionales, declaraciones, 613, 621
 determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 533
 invitaciones a participar, 71, 131, 140, 145, 147, 155, 158, 252, 255, 277, 278
 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales
 carta de fecha 21 de octubre de 2022, 287
 participación, declaraciones, 362, 363
 prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 406
 Secretaría, carta de fecha 21 de octubre de 2022, 349–50
 sesiones, declaraciones, 326
 Ucrania, la situación en, declaraciones, 144

Al-Qaida. Véase Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL) (Dáesh) y Al-Qaida

Al-Shabaab

Comité del Consejo de Seguridad relativo a sinopsis, 648

exposiciones informativas, 9, 14, 247, 645

idiomas, carta de fecha 20 de diciembre, 383

modificación del nombre, 8, 15, 646

medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada contra, 537, 538, 540, 541–43

Resolución 2661 (2022), 538, 541–43

Resolución 2662 (2022), 538, 541–43

Resolución 2664 (2022), 538, 542, 543

Alto Comisionado Adjunto para los Refugiados

invitaciones a participar, 156

Ucrania, la situación en, exposiciones informativas, 147, 148

Alto Comisionado para los Derechos Humanos

invitaciones a participar, 156, 230, 290

Mantenimiento de la paz y la seguridad

internacionales, exposiciones informativas, 284

Mujeres y paz y seguridad, exposiciones informativas, 225–26, 509

Ucrania, la situación en, exposiciones informativas, 147, 148

Alto Comisionado para los Refugiados. Véase

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)

Alto Representante para Asuntos de Desarme

Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, exposiciones informativas, 268

invitaciones a participar, 166, 167, 169, 170, 276, 277, 278, 279

República Árabe Siria, la situación en, exposiciones informativas, 161–62

Alto Representante para la Aplicación del

Acuerdo de Paz sobre Bosnia y Herzegovina

Bosnia y Herzegovina, la situación en, exposiciones informativas, 124–25

invitaciones a participar, 127

Amenazas a la paz y la seguridad internacionales. véase también Consolidación y sostenimiento de la paz

ACNUR, exposiciones informativas, 267

acuerdos regionales, 616–17

Alto Representante para Asuntos de Desarme, exposiciones informativas, 268

arreglo pacífico de controversias, 512

Asesor Especial y Jefe del UNITAD

carta de fecha 7 de noviembre de 2022, 279

exposiciones informativas, 273

Belarús, declaraciones, 272

Centro de Energía y Clima, exposiciones informativas, 271

China, declaraciones, 267, 272

CICR, exposiciones informativas, 274

Comisión de la Unión Africana, exposiciones informativas, 274–75, 616

determinación de la existencia de, 525–34, 529, 531–32, 533–34

Emiratos Árabes Unidos, declaraciones, 671

Estados Unidos, declaraciones, 267, 269, 272, 671

Federación de Rusia

declaraciones, 267, 269, 270, 271, 670

proyectos de resolución, 268, 278, 670

Francia, declaraciones, 671

fuerza, prohibición de la amenaza o el uso de la, 401–2

Gabón, carta de fecha 3 de octubre de 2022, 277

Gazprom, exposiciones informativas, 271

Ghana, carta de fecha 1 de noviembre de 2022, 278

Grupo Africano de Negociadores sobre el Cambio Climático, exposiciones informativas, 274

India, declaraciones, 671

International Crisis Group, exposiciones informativas, 274

International Crisis Group, exposiciones informativas, 275

International Crisis Group, exposiciones informativas, 616

investigaciones y determinación de los hechos, 488, 491–92, 496–98

legítima defensa, 591, 596–98

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 463–65

México, declaraciones, 671

OACI, exposiciones informativas, 272, 496

OIEA, exposiciones informativas, 270

OMS, exposiciones informativas, 268

orden del día, 334, 339

órganos subsidiarios propuestos pero no creados, 670

proyectos de resolución no aprobados, 268, 278, 374, 491, 670

Reino Unido

declaraciones, 671

proyectos de resolución, 277

remisiones de controversias al Consejo de Seguridad, 479, 482

Resolución 2651 (2022), 273, 277, 488, 529

Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, exposiciones informativas, 266, 270, 401

Secretario General Adjunto Interino de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, exposiciones informativas, 269–70

Secretario General, exposiciones informativas, 271

Servicio Europeo de Acción Exterior, exposiciones informativas, 274, 275
 sesiones, 266, 275–79, 318, 319, 320, 323
 Subsecretario General de Desarrollo Económico, exposiciones informativas, 271
 Subsecretario General para África, exposiciones informativas, 274
 terrorismo. *véase Terrorismo*
 Ucrania, declaraciones, 267, 269
 UNCTAD, exposiciones informativas, 269, 270
 UNICEF, exposiciones informativas, 269
 Vicesecretario General, exposiciones informativas, 274, 616

AMISOM. Véase Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM)

Arabia Saudita

invitaciones a participar, 173

Argelia

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 463
 participación, declaraciones, 363

Argentina

aceptación y aplicación de decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 470
 arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 510
 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 461
 medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 568

armas de destrucción masiva. Véase No proliferación de armas de destrucción masiva
Armenia

Armenia, la situación en, declaraciones, 119, 120, 121

carta de fecha 13 de septiembre de 2022

Armenia, declaraciones, 119, 120, 121

arreglo pacífico de controversias, 514–16

Azerbaiyán, declaraciones, 119, 120, 121

Federación de Rusia, declaraciones, 120

fuerza, prohibición de la amenaza o el uso de la, 406–7

legítima defensa, 594

orden del día, 334, 337

remisiones de controversias al Consejo de Seguridad, 481

sesiones, 119, 121, 312

Subsecretario General para Europa, Asia Central y América, exposiciones informativas, 119, 121, 515
 invitaciones a participar, 121, 299

legítima defensa

carta de fecha 13 de septiembre de 2022, 599

declaraciones, 594

prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza
 carta de fecha 13 de septiembre de 2022, 409

declaraciones, 406

remisiones de controversias al Consejo de Seguridad, carta de fecha 13 de septiembre de 2022, 479, 481

sesiones, carta de fecha 13 de septiembre de 2022, 312

Armenia, la situación en. Véase Armenia: carta de fecha 13 de septiembre de 2022

arreglo pacífico de controversias

sinopsis, 476–77

acuerdos u organismos regionales

sinopsis, 603, 617

decisiones relativas a, 508

deliberaciones relativas a, 619–22

Albania, declaraciones, 511, 514, 515

Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, 512

Argentina, declaraciones, 510

Armenia, la situación en, 514–16

Bélgica, declaraciones, 510, 512

Brasil, declaraciones, 511, 512, 513, 515, 517

Canadá, declaraciones, 511

China, declaraciones, 510, 514, 515

Chipre, la situación en, 504, 507

Congo, la situación en, 502

Declaraciones de la Presidencia, 500

deliberaciones relativas a

sinopsis, 508

referencias al Artículo 33, 509–16, 509–16

referencias al Artículo 36 (3), 516–17, 516–17

utilización del Artículo 99 por el Secretario General, 517–18, 517–18

deliberaciones relativas a cuestiones temáticas, 499–500

Ecuador, declaraciones, 518

Emiratos Árabes Unidos, declaraciones, 510, 515

Eslovaquia, declaraciones, 517

Estados Unidos, declaraciones, 515

Federación de Rusia, declaraciones, 509, 510, 515

Francia, declaraciones, 515

Gabón, declaraciones, 512, 513, 515

Ghana, declaraciones, 509, 511, 512, 513, 515

Grupo de Amigos de las Mujeres, la Paz y la Seguridad, declaraciones en nombre de, 511

Grupo de Derechos Humanos y Prevención de Conflictos, declaraciones en nombre de, 510

Haití, la cuestión de, 503

India, declaraciones, 510, 515, 516

Irlanda, declaraciones, 511, 514, 516

Japón, declaraciones, 511

Kenya, declaraciones, 512, 515, 518

Libia, la situación en, 502, 503, 506

Luxemburgo, declaraciones en nombre de, 510

Malta, declaraciones, 511

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 500, 513–14, 516–17, 517–18
 México, declaraciones, 512, 514, 515, 517, 518
 Mujeres y paz y seguridad, 509–12
 Myanmar, la situación en, 504, 507
 Noruega, declaraciones, 509, 514, 517, 518
 operaciones de mantenimiento de la paz, 501
 Países Bajos, declaraciones en nombre de, 510
 Pakistán, declaraciones, 518
 recomendaciones relativas a situaciones regionales y de determinados países
 sinopsis, 501
 acuerdos de paz, diálogo político pacífico e inclusivo, transiciones y elecciones, 503–4
 arreglo pacífico de controversias, 504–5
 cesación de las hostilidades y alto el fuego permanente, 501–3
 Reino Unido, declaraciones, 511, 513
 remisión a la CIJ, 516–17, 516–17
 remisiones de controversias al Consejo de Seguridad. *véase Remisión de controversias al Consejo de Seguridad*
 República Árabe Siria, la situación en, 502
 Rwanda, declaraciones, 510
 Sáhara Occidental, la situación en el, 505, 507–8
 Secretario General, decisiones relativas a sinopsis, 475, 505
 apoyo a la solución de controversias pendientes, 507–8
 apoyo a los acuerdos de paz, transiciones y diálogo políticos, 506
 fin de la violencia, 506
 Singapur, declaraciones, 518
 Somalia, la situación en, 504, 507
 Sudán y Sudán del Sur, informes relativos al, 505, 507
 Suiza, declaraciones, 510
 Ucrania, declaraciones, 512
 Ucrania, la situación en, 505
 Yemen, la situación en el, 503
Artículo 39. Véase Determinación de la existencia de toda amenaza a la paz
Artículo 40. Véase Medidas provisionales para evitar el agravamiento de situaciones
Artículo 41. Véase Medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada
Artículo 42. Véase Medidas que impliquen el uso de la fuerza armada
Artículo 48. Véase Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales
Artículo 49. Véase Asistencia mutua
Artículo 50. Véase Problemas económicos especiales
Artículo 51. Véase Legítima defensa

Asamblea General

adopción de decisiones y votación, recomendaciones, 427
 CICE, recomendaciones, 427
 CIJ, elección de miembros, 437–38
 decisiones sobre las relaciones con el Consejo de Seguridad, 443
 mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, recomendaciones, 426–28
 misiones políticas especiales, recomendaciones relativas a, 426
 MRITP, actuaciones relativas a, 437
 no proliferación/República Popular Democrática de Corea, recomendaciones relativas a, 427
 órganos subsidiarios, relaciones con el Consejo de Seguridad, 442–43
 pertenencia como miembro de las Naciones Unidas, 435–36
 Presidencia
 Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 445
 invitaciones a participar, 291
 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, exposiciones informativas, 287, 288, 465
 relaciones con el Consejo de Seguridad sinopsis, 424
 Albania, declaraciones, 432, 433, 446
 aplicación de la nota de la Presidencia, 429–30, 439–41
 Asamblea General, decisiones relativas a la, 443
 Bangladesh, declaraciones, 446
 Bélgica, declaraciones en nombre de, 429, 440
 Brasil, declaraciones, 434
 China, declaraciones, 429
 Corea, declaraciones, 429
 Costa Rica, declaraciones, 440
 Cuba, declaraciones, 430, 440
 Decisiones del Consejo de Seguridad relativas a, 444–45
 Deliberaciones del Consejo de Seguridad relativas a, 445–47
 Dinamarca, declaraciones, 428
 Ecuador, declaraciones, 429, 446
 elección de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, 424–25
 Estados Unidos, declaraciones, 429, 432, 433, 440
 Estonia, declaraciones, 428, 446
 examen del proyecto de informe, 338
 Federación de Rusia, declaraciones, 432
 Finlandia, declaraciones en nombre de, 428
 Francia, declaraciones, 432, 439, 440
 Ghana, declaraciones, 434

Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, carta de fecha 10 de octubre de 2022 en nombre de, 441

Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, declaraciones en nombre de, 429, 440

informes anuales y especiales, 438–42

informes especiales sobre el uso del veto, 441–42

Irán, declaraciones, 430, 440

Irlanda, declaraciones, 428, 429, 432, 433, 441

Islandia, declaraciones en nombre de, 428

Kenya, declaraciones, 432

Kuwait, declaraciones, 429, 440

Letonia, declaraciones, 428, 447

Liechtenstein, declaraciones, 440, 447

llamamiento a la celebración de un período extraordinario de sesiones de emergencia, 305, 422, 431, 433, 459

Luxemburgo, declaraciones, 429, 440

Malasia, declaraciones, 428

Malí, la situación en, 445

Malta, declaraciones, 430, 446

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 445–47

medidas adoptadas en relación con el undécimo período extraordinario de sesiones de emergencia, 431

México, declaraciones, 433, 441

MRITP, 444

Noruega, declaraciones, 432, 434, 441, 446

Noruega, declaraciones en nombre de, 428

otras prácticas, 443–47

Países Bajos, declaraciones en nombre de, 429, 440

Pakistán, declaraciones, 440

Polonia, declaraciones, 429

Portugal, declaraciones, 441

práctica en relación con el Artículo 12 de la Carta, 430–34

práctica en relación con las recomendaciones del Consejo de Seguridad, 434–37

Presidencia de la Asamblea General, declaraciones, 445

recomendaciones dirigidas al Consejo de Seguridad, 425–30, 425–30

Reino Unido, declaraciones, 432

República Árabe Siria, declaraciones, 430, 432

República Centrafricana, la situación en la, 445

Resolución 2623 (2022), 305

Resolución 2623 (2022), 422

Resolución 2623 (2022), 431

Resolución 2623 (2022), 431

Resolución 2623 (2022), 433

Resolución 2628 (2022), 445

Resolución 2637 (2022), 444

Resolución 2640 (2022), 445

Resolución 2659 (2022), 445

Resolución 2664 (2022), 444

sanciones, 444

Secretario General, declaraciones, 445

Secretario General, procedimiento de selección y nombramiento, 436

Somalia, la situación en, 445

Sudán, declaraciones, 430

Suecia, declaraciones en nombre de, 428

Suiza, carta de fecha 10 de octubre de 2022, 441

Suiza, declaraciones, 428, 429, 440, 446

Tailandia, declaraciones, 429, 441, 446

Türkiye, declaraciones, 428

Ucrania, la situación en, 433–34

Unión Europea, declaraciones, 446

remisiones de controversias al Consejo de Seguridad, 483

República Árabe Siria, la situación en, recomendaciones, 427

Resolución 76/262 (2022), 379, 422, 426, 446

Resolución 77/227 (2022), 444

Resolución 77/230 (2022), 444

undécimo período extraordinario de sesiones de emergencia

sinopsis, 422

medidas adoptadas en relación con, 431

ASEAN. Véase Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN)

Asesor Especial del Secretario General sobre África

invitaciones a participar, 69

Paz y seguridad en África, exposiciones informativas, 67

Asesor Especial del Secretario General sobre Chipre

sinopsis, 664

decisiones y acontecimientos, 664

Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio

sinopsis, 664

decisiones y acontecimientos, 665

Resolución 2625 (2022), 665

Asesor Especial del Secretario General sobre la Responsabilidad de Proteger

sinopsis, 664

decisiones y acontecimientos, 665

Asesor Especial sobre la Prevención del Genocidio

invitaciones a participar, 156

Ucrania, la situación en, exposiciones informativas, 147, 149

Asesor Especial y Jefe del UNITAD. Véase también Equipo de Investigaciones de las Naciones

Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Dáesh/Estado Islámico en el Iraq y el Levante (UNITAD)

sinopsis, 664

Amenazas a la paz y la seguridad internacionales

carta de fecha 7 de noviembre de 2022, 279

exposiciones informativas, 273

decisiones y acontecimientos, 666

investigaciones y determinación de los hechos, informes, 493

invitaciones a participar, 276, 279

prórroga del mandato, 273, 661

Resolución 2631 (2022), 666

Resolución 2651 (2022), 666

asesores especiales, enviados y representantes

sinopsis, 663

Resolución 2618 (2022), 664

Resolución 2624 (2022), 665

Resolución 2625 (2022), 665

Resolución 2631 (2022), 666

Resolución 2633 (2022), 665

Resolución 2643 (2022), 665

Resolución 2646 (2022), 664

Resolución 2651 (2022), 666

Resolución 2654 (2022), 664

Resolución 2659 (2022), 665

Resolución 2662 (2022), 665

Resolución 2666 (2022), 665

Asia Central

Centro Regional de las Naciones Unidas para la

Diplomacia Preventiva en Asia Central

(CRNUDPAC). Véase *Centro Regional de las*

Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central (CRNUDPAC)

asistencia mutua

sinopsis, 582

Congo, la situación en, 582

decisiones en virtud del Artículo 41, 582

decisiones en virtud del Artículo 42, 583

Líbano, la situación en el, 583

Libia, la situación en, 582, 583

Somalia, la situación en, 583

Sudán y Sudán del Sur, informes – Sudán del Sur, 583

asistir a quienes son objeto de una acción

coercitiva, obligación de abstenerse de

sinopsis, 409

Albania, declaraciones, 411

decisiones relativas a, 409

deliberaciones relativas a, 410–11

Estados Unidos, declaraciones, 411

Francia, declaraciones, 411

India, declaraciones, 410

Irlanda, declaraciones, 411

Reino Unido, declaraciones, 411

Rwanda, declaraciones, 410

Asociación Alianza para la Paz y la Seguridad

África Occidental, la situación en, exposiciones

informativas, 61–62

invitaciones a participar, 63

Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN)

Myanmar, la situación en, exposiciones

informativas, 116

Association des Jeunes pour la Citoyenneté

Active et la Démocratie

invitaciones a participar, 90

Malí, la situación en, exposiciones informativas, 87

ATMIS. Véase Misión de Transición de la Unión Africana en Somalia (ATMIS)

Australia

medidas que impliquen el uso de la fuerza armada,

declaraciones, 568

Austria

aceptación y aplicación de decisiones del Consejo

de Seguridad, declaraciones, 470

CIJ, relaciones con la, declaraciones, 451

Presidencia, declaraciones, 348

Azerbaiyán

Armenia, la situación en, declaraciones, 119, 120, 121

invitaciones a participar, 121

legítima defensa

carta de fecha 27 de enero de 2022, 600

carta de fecha 27 de octubre de 2022, 600

declaraciones, 591

prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 406–7

Bahrein

Mantenimiento de la paz y la seguridad

internacionales, declaraciones, 462

participación, declaraciones, 363

Bangladesh

Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 446

ECOSOC, relaciones con el, declaraciones, 449

medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 568

BBC News

Afganistán, la situación en, exposiciones

informativas, 109

invitaciones a participar, 114

Belarús

Amenazas a la paz y la seguridad internacionales,

declaraciones, 272

investigaciones y determinación de los hechos,

declaraciones, 498

invitaciones a participar, 146, 147, 275, 299

legítima defensa, declaraciones, 590

Ucrania, la situación en, proyectos de resolución, 144, 146

Bélgica

arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 510, 512

Asamblea General, relaciones con, declaraciones en nombre de, 429, 440

determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 531

participación, declaraciones en nombre de, 364

Presidencia, declaraciones en nombre de, 348

Belice

Haití, la cuestión de, declaraciones, 92

invitaciones a participar, 99

BINUH. Véase Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití (BINUH)

Bosnia y Herzegovina

adopción de decisiones y votación, declaraciones en nombre de, 380

Fuerza de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina, Operación Althea (EUFOR Althea).

Véase Fuerza de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina, Operación Althea (EUFOR Althea)

invitaciones a participar, 127, 204

Bosnia y Herzegovina, la situación en

Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz sobre Bosnia y Herzegovina, exposiciones informativas, 124–25

China, declaraciones, 124

determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 525, 529

Estados Unidos, declaraciones, 125, 126

Federación de Rusia, declaraciones, 124–26, 125

Ghana, declaraciones, 126

Irlanda, proyectos de resolución, 127

medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, 565

Noruega, declaraciones, 125

orden del día, 337

Reino Unido, declaraciones, 125

Resolución 2658 (2022), 126, 127, 529

Secretario General

carta de fecha 3 de mayo de 2022, 127

carta de fecha 25 de octubre de 2022, 127

sesiones, 124, 127

Brasil (miembro del Consejo de Seguridad, 2022)

aceptación y aplicación de decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 470

acuerdos regionales, declaraciones, 609, 610, 611, 613, 616, 629, 634

adopción de decisiones y votación, declaraciones, 378, 381

arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 511, 512, 513, 515, 517

Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 434

civiles en los conflictos armados, declaraciones, 214

consolidación y sostenimiento de la paz,

declaraciones, 262

cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, declaraciones, 297

determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 534

ECOSOC, relaciones con el, declaraciones, 447

igualdad de derechos y libre determinación,

declaraciones, 393

investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 492, 497

Iraq, la situación en el, declaraciones, 186

Kosovo, la situación en, declaraciones, 129

legítima defensa, declaraciones, 598

Libia, la situación en, declaraciones, 76

Malí, la situación en, declaraciones, 88

Mantenimiento de la paz y la seguridad

internacionales, declaraciones, 288, 459, 460, 464

medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 566, 567

Myanmar, la situación en, declaraciones, 117

niños y los conflictos armados, carta de fecha 5 de julio de 2022, 208

no proliferación, declaraciones, 254

No proliferación/República Popular Democrática de Corea, declaraciones, 258

operaciones de mantenimiento de la paz, carta de fecha 5 de julio de 2022, 197

prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 405

Sáhara Occidental, la situación en el, declaraciones, 7

sanciones, declaraciones, 555, 561, 562, 585, 587

sesiones, declaraciones, 328

Somalia, la situación en, declaraciones, 11

Ucrania, la situación en, declaraciones, 134, 136, 153

Yemen, la situación en el, declaraciones, 165

Burundi

invitaciones a participar, 21, 29, 30

Región de los Grandes Lagos, la situación en la, declaraciones, 20

Camboya

invitaciones a participar, 118

Myanmar, la situación en, exposiciones informativas, 116

Canadá

acuerdos regionales, declaraciones, 613

arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 511

civiles en los conflictos armados, declaraciones, 212
 ECOSOC, relaciones con el, declaraciones, 447, 449
 Haití, la cuestión de, declaraciones, 92
 invitaciones a participar, 99, 100
 legítima defensa, declaraciones, 590
 niños y los conflictos armados, declaraciones, 207
 sanciones, declaraciones, 557

CARE

invitaciones a participar, 167, 289
 Mantenimiento de la paz y la seguridad
 internacionales, exposiciones informativas, 280–81

CARICOM. Véase Comunidad del Caribe (CARICOM)

CEEAC. Véase Comunidad Económica de los Estados de África Central (CEEAC)

Centro de Energía y Clima

Amenazas a la paz y la seguridad internacionales,
 exposiciones informativas, 271
 invitaciones a participar, 277

Centro de Estudios Geoestratégicos

invitaciones a participar, 277

Centro de Estudios sobre la Paz y la Seguridad Internacionales

invitaciones a participar, 290
 Mantenimiento de la paz y la seguridad
 internacionales, exposiciones informativas, 283
 operaciones de mantenimiento de la paz,
 declaraciones, 573–74

Centro Internacional Kofi Annan de

Capacitación en Mantenimiento de la Paz

invitaciones a participar, 198
 operaciones de mantenimiento de la paz,
 exposiciones informativas, 192, 196

Centro para la Comunicación Estratégica y la Seguridad de la Información

invitaciones a participar, 156

Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central (CRNUDPAC)

sinopsis, 707
 mandato, 696, 699

Chequia

investigaciones y determinación de los hechos,
 declaraciones en nombre de, 497
 invitaciones a participar, 147

children and armed onflicto

Sudán y Sudán del Sur, informes relativos al, 209

China (miembro permanente del Consejo de Seguridad)

acuerdos regionales, declaraciones, 609, 611, 615,
 616, 628, 630, 633
 adopción de decisiones y votación, declaraciones,
 375, 376–77, 378, 381
 Afganistán, la situación en, declaraciones, 112

África, la situación en, carta de fecha 1 de agosto de
 2022, 69

Amenazas a la paz y la seguridad internacionales,
 declaraciones, 267, 272

arreglo pacífico de controversias, declaraciones,
 510, 514, 515

Asamblea General, relaciones con, declaraciones,
 429

Bosnia y Herzegovina, la situación en,
 declaraciones, 124

consolidación y sostenimiento de la paz,
 declaraciones, 262

cooperación con las organizaciones regionales y
 subregionales, declaraciones, 297

Cuestión palestina, declaraciones, 180
 determinación de la existencia de toda amenaza a la
 paz, declaraciones, 532

ECOSOC, relaciones con el, declaraciones, 448

Haití, la cuestión de, declaraciones, 96

igualdad de derechos y libre determinación, carta de
 fecha 4 de febrero de 2022, 395

investigaciones y determinación de los hechos,
 declaraciones, 491

Iraq y Kuwait, la situación en, declaraciones, 190

Kosovo, la situación en, declaraciones, 129, 130

legítima defensa, declaraciones, 595

Libia, la situación en, declaraciones, 76

Malí, la situación en, declaraciones, 88, 89

Mantenimiento de la paz y la seguridad
 internacionales

carta de fecha 12 de agosto de 2022, 291

declaraciones, 460, 461, 466

medidas que impliquen el uso de la fuerza armada,
 declaraciones, 568, 570

Myanmar, la situación en, declaraciones, 118

no intervención en los asuntos internos,
 declaraciones, 417

No proliferación de armas de destrucción masiva,
 declaraciones, 251

no proliferación, declaraciones, 254

No proliferación/República Popular Democrática de
 Corea, declaraciones, 257, 258

operaciones de mantenimiento de la paz,
 declaraciones, 573, 574

orden del día, declaraciones, 341

participación, declaraciones, 362, 363

República Centroafricana, la situación en la,
 declaraciones, 33, 35

Sáhara Occidental, la situación en el, declaraciones,
 7

sanciones, declaraciones, 224, 554, 559, 561, 562,
 587

sesiones, declaraciones, 326, 328

Somalia, la situación en, declaraciones, 14

Sudán del Sur, la situación en, declaraciones, 54, 55
 Sudán, la situación en, declaraciones, 46
 Ucrania, la situación en, declaraciones, 134, 137, 138, 145, 153
 Yemen, la situación en el, declaraciones, 165

Chipre

aceptación y aplicación de decisiones del Consejo de Seguridad
 carta de fecha 13 de abril de 2022, 471
 carta de fecha 13 de diciembre de 2022, 472
 Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP). Véase *Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP)*
 Misiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 485
 participación, declaraciones, 363
 sesiones, declaraciones, 327

Chipre, la situación en

arreglo pacífico de controversias, 504, 507
 Mujeres y paz y seguridad, 234, 235, 236, 237
 orden del día, 337
 Reino Unido, proyectos de resolución, 123
 Resolución 2618 (2022), 122, 123, 234, 235, 236
 Resolución 2646 (2022), 123, 234, 235, 236, 237
 Secretario General, informes, 123
 sesiones, 122, 123

CICE. Véase Corte Penal Internacional (CPI)

CICR. Véase Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)

CIJ. Véase Corte Internacional de Justicia (CIJ)
civiles en los conflictos armados

aceptación y aplicación de decisiones del Consejo de Seguridad, 469–70
 afirmación de la responsabilidad primordial de proteger a los civiles, 220
 África, paz y seguridad en, 220
 Brasil, declaraciones, 214
 Canadá, declaraciones, 212
 CICR, exposiciones informativas, 210, 212, 213
 Comité de Estado Mayor, 576
 condena de la violencia y pedido de que cese, 219
 Congo, la situación en, 219, 221
 Estados Unidos, declaraciones, 216
 FAO, exposiciones informativas, 215
 Federación de Rusia, declaraciones, 216
 Francia, declaraciones, 214
 Gabón, declaraciones, 211
 Haití, la cuestión de, 219, 220
 International Rescue Committee, exposiciones informativas, 212, 213
 Iraq, la situación en el, 221
 legítima defensa, 590

llamamientos a acatar el derecho internacional humanitario, derecho de los derechos humanos y derecho de los refugiados, 219
 llamamientos a la acción para proteger a los civiles, 220
 Malí, la situación en, 219, 220, 221
 mandatos de protección específicos de cada misión, 221
 medidas específicas contra los autores de violaciones, 220
 medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, 567–68
 México, declaraciones, 216
 Mwatana Organization for Human Rights del Yemen, exposiciones informativas, 210
 Myanmar, la situación en, 219
 Noruega
 carta de fecha 10 de enero de 2022, 217
 declaraciones, 211–12
 Nueva Zelandia, declaraciones, 215
 Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, exposiciones informativas, 212–13, 216
 operaciones de mantenimiento de la paz, 221
 orden del día, 333, 339
 Oriente Medio, la situación en, 220
 peticiones de vigilancia y análisis específicos y presentación de informes al respecto, 220
 PMA, exposiciones informativas, 215
 remisiones de controversias al Consejo de Seguridad, 482
 República Centroafricana, la situación en la, 219, 220
 Resolución 2624 (2022), 220
 Resolución 2625 (2022), 219, 220
 Resolución 2628 (2022), 219, 220
 Resolución 2630 (2022), 220
 Resolución 2631 (2022), 221
 Resolución 2633 (2022), 220
 Resolución 2640 (2022), 219, 221
 Resolución 2642 (2022), 220
 Resolución 2645 (2022), 220
 Resolución 2648 (2022), 220
 Resolución 2649 (2022), 220
 Resolución 2653 (2022), 219, 220
 Resolución 2657 (2022), 219, 220
 Resolución 2659 (2022), 219
 Resolución 2662 (2022), 220
 Resolución 2664 (2022), 221
 Resolución 2666 (2022), 219, 221
 Resolución 2669 (2022), 219
 Secretario General
 exposiciones informativas, 210
 informes, 217

Secretario General Adjunto Interino de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, exposiciones informativas, 215
 sesiones, 210, 217, 315
 solicitudes de que se permita el acceso humanitario y se garantice la seguridad del personal y las instalaciones, 219
 Somalia, la situación en, 219, 220
 subrayando la necesidad de minimizar las consecuencias humanitarias adversas de las sanciones, 220
 Sudán y Sudán del Sur, informes relativos al, 219
 terrorismo, 219, 221
 Women for Women International, exposiciones informativas, 212, 214
civilians in armed conflict
 sanciones, 221
Coalición Ciudadana por el Sahel
 exposiciones informativas, 60
 invitaciones a participar, 63
Coalition des organisations de la société civile d'Afrique centrale pour la préservation de la paix, la prévention des conflits, la resolution et la transformation des crises
 invitaciones a participar, 41
 Región de África Central, exposiciones informativas, 39
Colombia
 cartas de fecha 19 de enero de 2016
 Colombia, declaraciones, 102
 Comisión de Consolidación de la Paz, decisiones, 669
 Comisión de Consolidación de la Paz, exposiciones informativas, 101, 104, 668–69
 Comisión de la Verdad de Colombia, exposiciones informativas, 101, 103
 Consejo Comunitario General de San Juan, exposiciones informativas, 104
 FARC-EP, exposiciones informativas, 101, 102
 México, proyectos de resolución, 106
 orden del día, 337
 Reino Unido, proyectos de resolución, 106
 Representante Especial del Secretario General para Colombia, exposiciones informativas, 101, 102–3
 Resolución 2655 (2022), 104, 669
 Secretario General, informes, 105, 106
 sesiones, 101, 105–6, 318
 Colombia, la situación en, declaraciones, 102
 invitaciones a participar, 105
 Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia (UNVMC). Véase *Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia (UNVMC)*
Colombia, la situación en. Véase Colombia: cartas de fecha 19 de enero de 2016

Comisión de Consolidación de la Paz
 sinopsis, 666
 acontecimientos registrados en 2022, 666
 África Occidental, la situación en, exposiciones informativas, 61, 667
 África, paz y seguridad en
 carta de fecha 15 de noviembre de 2022, 667
 carta de fecha 18 de noviembre de 2022, 667
 decisiones, 669
 exposiciones informativas, 67, 620, 668
 Colombia, la situación en
 decisiones, 669
 exposiciones informativas, 101, 104, 668–69
 Comité de organización, nombramientos, 666
 consolidación y sostenimiento de la paz
 carta de fecha 3 de noviembre de 2022, 667
 exposiciones informativas, 260–61, 668
 informe anual, 265
 cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, carta de fecha 10 de octubre de 2022, 667
 decisiones, 669–70
 Declaraciones de la Presidencia, 669
 exposiciones informativas y deliberaciones, 667–69
 invitaciones a participar, 63, 69, 105, 265
 Libia, la situación en, decisiones, 669
 Región de África Central, carta de fecha 8 de junio de 2022, 667
 Región de los Grandes Lagos, la situación en la carta de fecha 25 de abril de 2022, 18, 667
 carta de fecha 21 de octubre de 2022, 667
 República Centrafricana, la situación en la, decisiones, 670
 Resolución 2634 (2022), 669
 Resolución 2655 (2022), 669
 Resolución 2656 (2022), 669
 Resolución 2659 (2022), 670
Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas
 invitaciones a participar, 191
 Iraq y Kuwait, la situación en
 carta de fecha 10 de febrero de 2022, 191
 declaraciones, 190
 Presidencia del Consejo de Administración
 carta de fecha 10 de febrero de 2022, 191, 663
 carta de fecha 12 de diciembre de 2022, 663
 informe final, 663
 Resolución 2621 (2022), 189, 663
 terminación, 189, 663
Comisión de la Verdad de Colombia
 exposiciones informativas, 101, 103
 invitaciones a participar, 105
Comisión del Golfo de Guinea
 invitaciones a participar, 71

Paz y seguridad en África, exposiciones informativas, 66

Comisión Internacional de Investigación sobre Malí

investigaciones y determinación de los hechos, informes, 493

Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación

Sudán y Sudán del Sur, informes – Sudán del Sur, exposiciones informativas, 49, 51

Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación Reconstituida

invitaciones a participar, 58, 59

comisiones especiales

sinopsis, 662

Resolución 2621 (2022), 663

Comité contra el Terrorismo

sinopsis, 656–57

Declaración de la Presidencia, 656, 657

exposiciones informativas, 239, 240, 241, 247

invitaciones a participar, 243, 244

Comité de Estado Mayor

sinopsis, 575–76

civiles en los conflictos armados, 576

Costa Rica, declaraciones, 576

Presidencia, informe anual, carta de fecha 16 de diciembre de 2022, 576

Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz

Federación de Rusia, declaraciones, 443

India, declaraciones, 443

relaciones con el Consejo de Seguridad, 443

Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)

Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, exposiciones informativas, 274

civiles en los conflictos armados, exposiciones informativas, 210, 212, 213

invitaciones a participar, 217, 277, 289

Mantenimiento de la paz y la seguridad

internacionales, exposiciones informativas, 280

Mujeres y paz y seguridad, exposiciones informativas, 229

Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino

invitaciones a participar, 181, 182

relaciones con el Consejo de Seguridad, 442

Comités del Consejo de Seguridad

sinopsis, 644

Afganistán, la situación en

sinopsis, 652

exposiciones informativas, 107, 111, 645

Al-Shabaab

sinopsis, 648

exposiciones informativas, 9, 14, 247, 645

idiomas, carta de fecha 20 de diciembre, 383

modificación del nombre, 8, 15, 646

Comité contra el Terrorismo. Véase *Comité contra el Terrorismo*

comités permanentes, 644

Congo, la situación en

sinopsis, 649–50

exposiciones informativas, 22, 28, 645

EIIL (Dáesh) y Al-Qaida

sinopsis, 647, 649

exposiciones informativas, 247

establecidos en virtud del Capítulo VII

sinopsis, 644–45

medidas relativas a sanciones específicas, 646–48

Otros comités, 655–58

Guinea-Bissau, sanciones, 652

Haití, la cuestión de

sinopsis, 655

creación, 95, 646

exposiciones informativas, 92, 96, 645

Iraq, la situación en el, 649

Líbano, la situación en el

sinopsis, 651

exposiciones informativas, 645

Libia, la situación en

sinopsis, 651

carta de fecha 15 de diciembre de 2021, 82

exposiciones informativas, 72, 78, 645

Malí, la situación en

sinopsis, 654

exposiciones informativas, 85, 88, 247, 645

No proliferación de armas de destrucción masiva

sinopsis, 656, 657–58

exposiciones informativas, 247, 250, 646, 657

prórroga del mandato, 250–51

No proliferación/República Popular Democrática de Corea, 651

República Centroafricana, la situación en la, 652–53

Resolución 2620 (2022), 650

Resolución 2622 (2022), 250–51, 656, 657

Resolución 2624 (2022), 653

Resolución 2625 (2022), 654

Resolución 2627 (2022), 651

Resolución 2633 (2022), 654

Resolución 2640 (2022), 655

Resolución 2641 (2022), 650

Resolución 2644 (2022), 652

Resolución 2645 (2022), 655

Resolución 2648 (2022), 653

Resolución 2649 (2022), 654

Resolución 2653 (2022), 655

Resolución 2659 (2022), 653

Resolución 2661 (2022), 648

Resolución 2662 (2022), 648

Resolución 2663 (2022), 250, 251, 656, 657, 658

Resolución 2664 (2022), 647, 649
 Resolución 2665 (2022), 652
 Resolución 2666 (2022), 650
 sanciones, 646–48
 Somalia, la situación en. *Véase ahora Al-Shabaab*:Comité del Consejo de Seguridad relativo a
 cartas de fecha 10 y 15 de octubre de 2022, 17
 modificación del nombre, 8, 15, 646
 Sudán del Sur, la situación en
 sinopsis, 654
 exposiciones informativas, 54
 Sudán, la situación en
 sinopsis, 650
 exposiciones informativas, 46, 646
 terrorismo, 652
 Yemen, la situación en el
 sinopsis, 653
 exposiciones informativas, 163
Comunidad de África Oriental
 invitaciones a participar, 30
Comunidad del Caribe (CARICOM)
 Haití, la cuestión de, declaraciones en nombre de, 92
Comunidad Económica de los Estados de África Central (CEEAC)
 invitaciones a participar, 41
 Región de África Central, exposiciones informativas, 39–40
Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD)
 Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, exposiciones informativas, 269, 270
 invitaciones a participar, 278
Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares
 invitaciones a participar, 291
 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, exposiciones informativas, 285, 513
Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos
 invitaciones a participar, 21, 37
 Región de los Grandes Lagos, la situación en la, exposiciones informativas, 18, 19
 República Centrafricana, la situación en la, exposiciones informativas, 31, 32
congelación de activos. Véase Medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada
Congo (República Democrática del)
 Congo, la situación en, declaraciones, 28
 invitaciones a participar, 21, 29, 30
 Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO).

Véase Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO)
 Región de los Grandes Lagos, la situación en la, declaraciones, 20
 remisiones de controversias al Consejo de Seguridad, carta de fecha 10 de agosto de 2022, 481
Congo (República Democrática del), la situación en el
 acuerdos regionales, 618
 arreglo pacífico de controversias, 502
 asistencia mutua, 582
 civiles en los conflictos armados, 219, 221
 Comité del Consejo de Seguridad
 sinopsis, 649–50
 exposiciones informativas, 22, 28, 645
 Congo, declaraciones, 28
 Declaraciones de la Presidencia, 27
 determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 525, 527
 Emiratos Árabes Unidos, declaraciones, 26
 Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos, exposiciones informativas, 25
 Estados Unidos, declaraciones, 28
 Female Solidarity for Integrated Peace and Development, exposiciones informativas, 25
 Francia, proyectos de resolución, 29, 30
 fuerza, prohibición de la amenaza o el uso de la, 397, 398
 Fund for Congolese Women, exposiciones informativas, 25
 Grupo de Expertos
 carta de fecha 10 de junio de 2022, 29
 prórroga del mandato, 27–28, 650
 India, declaraciones, 27
 investigaciones y determinación de los hechos, 486
 Irlanda, declaraciones, 26
 Kenya, declaraciones, 27
 Lucha por el Cambio, exposiciones informativas, 25
 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 578, 581
 medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, 564
 medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 537, 539, 540, 545
 México, declaraciones, 27
 Mujeres y paz y seguridad, 234, 235, 236, 237
 niños y los conflictos armados, 208, 209
 no intervención en los asuntos internos, 412
 operaciones de mantenimiento de la paz, 573
 orden del día, 336
 Reino Unido, declaraciones, 27

Representante Especial para la República Democrática del Congo, exposiciones informativas, 22–24

Resolución 2641 (2022), 27–28, 29, 372, 397, 416, 486, 527, 539, 545, 559, 650

Resolución 2659 (2022), 238

Resolución 2664 (2022), 539, 545

Resolución 2666 (2022), 367

Resolución 2666 (2022), 27, 30, 208, 209, 219, 221, 234, 235, 236

Resolución 2666 (2022), 398

Resolución 2666 (2022), 412

Resolución 2666 (2022), 618

Resolución 2667 (2022), 367

Resolución 2667 (2022), 30

Resolución 2667 (2022), 539

sanciones, 27–28, 416, 559–61

Secretario General, informes, 29, 30

sesiones, 22, 29–30

Subsecretario General para África, exposiciones informativas, 22, 25

Consejo Comunitario General de San Juan

Colombia, cartas de fecha 19 de enero de 2016,

exposiciones informativas, 104

invitaciones a participar, 105

Consejo de Derechos Humanos

Corea, declaraciones, 442

Italia, declaraciones, 442

Malasia, declaraciones, 442

Noruega, declaraciones, 443

relaciones con el Consejo de Seguridad, 442

República Árabe Siria, declaraciones, 443

Resolución 2654 (2022), 442

Consejo Económico y Social (ECOSOC)

Grupo Asesor Especial sobre Haití

ECOSOC, relaciones con el, declaraciones en nombre de, 448, 449

Haití, la cuestión de, declaraciones en nombre de, 92

relaciones con el Consejo de Seguridad
sinopsis, 447

Bangladesh, declaraciones, 449

Brasil, declaraciones, 447

Canadá, declaraciones, 447, 449

China, declaraciones, 448

comunicaciones relativas a, 449

deliberaciones relativas a, 447–49

Emiratos Árabes Unidos, declaraciones, 447

Grupo Asesor Especial sobre Haití, declaraciones en nombre de, 448, 449

Kenya, declaraciones, 449

México, declaraciones, 448

Pakistán, declaraciones, 448

Suiza, declaraciones, 448

Tailandia, declaraciones, 448

Consejo Europeo

invitaciones a participar, 156

Consejo Noruego para Refugiados

invitaciones a participar, 166

consolidación y sostenimiento de la paz. véase también Arreglo pacífico de las controversias, véase también Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

Brasil, declaraciones, 262

China, declaraciones, 262

Comisión de Consolidación de la Paz

carta de fecha 3 de noviembre de 2022, 667

exposiciones informativas, 260–61, 668

informe anual, 265

The Elders, 263

Emiratos Árabes Unidos, declaraciones, 262

Federación de Rusia, declaraciones, 262, 264

Francia, declaraciones, 262

Gabón, declaraciones, 262

Ghana

carta de fecha 24 de octubre de 2022, 265

declaraciones, 262

India, declaraciones, 262

Kenya, declaraciones, 261

México, declaraciones, 261

Noruega, declaraciones, 262

orden del día, 334, 339

Reino Unido, declaraciones, 262

Secretario General, exposiciones informativas, 263

Security Council Informe, exposiciones

informativas, 263, 264

sesiones, 260, 265, 318

Subsecretario General para África, exposiciones informativas, 263

Unión Africana, exposiciones informativas, 263

cooperación con las organizaciones regionales y subregionales

acuerdos regionales, 607, 608–10, 610–12, 614–15

Brasil, declaraciones, 297

China, declaraciones, 297

Comisión de Consolidación de la Paz, carta de fecha 10 de octubre de 2022, 667

Declaraciones de la Presidencia, 293, 296

Emiratos Árabes Unidos, carta de fecha 17 de marzo de 2022, 299

Estados Unidos, declaraciones, 297

Federación de Rusia, declaraciones, 294, 297

Francia, declaraciones, 297

Gabón, carta de fecha 3 de octubre de 2022, 300

Ghana, declaraciones, 294, 297

Grupo de los Estados Árabes, declaraciones en nombre de, 295

Kenya, declaraciones, 294

legítima defensa, 590
 Liga de los Estados Árabes, exposiciones informativas, 293, 295
 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 458
 Mujeres y paz y seguridad, 235, 236
 Noruega, declaraciones, 297
 orden del día, 338
 OTSC, exposiciones informativas, 293, 609, 636
 Secretario General
 exposiciones informativas, 293, 294, 297–98, 609
 informes, 299
 sesiones, 293, 299–300, 316, 318
 Unión Africana
 declaraciones, 298
 exposiciones informativas, 293
 Unión Europea, exposiciones informativas, 293, 296
 Yemen, declaraciones, 295
Coordinador Especial Adjunto para el Proceso de Paz de Oriente Medio
 Cuestión palestina, exposiciones informativas, 175, 179
Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano (OCENUL)
 sinopsis, 709
 mandato, 696, 699
Coordinador Especial para el Proceso de Paz de Oriente Medio
 Cuestión palestina, exposiciones informativas, 175–76, 177, 179
 invitaciones a participar, 180, 181, 183
Coordinador Residente y Coordinador de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas para el Territorio Palestino Ocupado
 Cuestión palestina, exposiciones informativas, 175
Coordinador Residente y de Asuntos Humanitarios en Ucrania
 invitaciones a participar, 147, 158
 Ucrania, la situación en, exposiciones informativas, 151
Coordinador Residente y de Asuntos Humanitarios para el Afganistán
 invitaciones a participar, 114
Corea (República de)
 aceptación y aplicación de decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 471
 Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 429
 Consejo de Derechos Humanos, declaraciones, 442
 invitaciones a participar, 257, 259
 remisiones de controversias al Consejo de Seguridad, carta de fecha 18 de noviembre de 2022, 480
 sesiones, declaraciones, 327

Corea (República Popular Democrática de, DPRK). Véase también No proliferación/República Popular Democrática de Corea
 invitaciones a participar, 146
 Ucrania, la situación en, proyectos de resolución, 144, 146
Corea del Norte. Corea (República Popular Democrática de), DPRK)
Corea del Sur. Véase Corea (República de)
Corte Internacional de Justicia (CIJ)
 elección de miembros, 437–38
 exposiciones informativas no relacionadas de forma explícita con temas específicos del orden del día, 246, 248, 320, 338
 invitaciones a participar, 248, 290
 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, exposiciones informativas, 284, 516
 relaciones con el Consejo de Seguridad
 sinopsis, 449
 Austria, declaraciones, 451
 comunicaciones relativas a, 451
 deliberaciones relativas a, 450–51
 Filipinas, declaraciones, 451
 Grupo de Amigos del Estado de Derecho, declaraciones en nombre de, 451
 Irlanda, declaraciones, 450
 México, declaraciones, 451
 Noruega, declaraciones, 450
 Secretario General, carta de fecha 17 de marzo de 2022, 451
 remisión de controversias a, 516–17, 516–17
 Resolución 2638 (2022), 375
 Resolución 2638 (2022), 438
Corte Penal Internacional (CPI)
 Asamblea General, recomendaciones relativas a la, 427
 invitaciones a participar, 55, 56, 82, 84
 Libia, la situación en, exposiciones informativas, 72, 78
 Sudán, la situación en, exposiciones informativas, 47
 Ucrania, la situación en, exposiciones informativas, 147, 150
Costa Rica
 Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 440
 Comité de Estado Mayor, declaraciones, 576
 regulación de los armamentos, declaraciones, 472
 Secretario General, procedimiento de selección y nombramiento, carta de fecha 8 de septiembre de 2022, 436
Council on Foreign Relations
 invitaciones a participar, 156

COVID-19. Véase *Pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)*

CRNUDPAC. Véase *Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central (CRNUDPAC)*

Croacia

invitaciones a participar, 127, 204

Cuba

adopción de decisiones y votación, declaraciones, 378

Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 430, 440

Mantenimiento de la paz y la seguridad

internacionales, declaraciones, 461, 462

Reglamento Provisional del Consejo de Seguridad, declaraciones, 384

sesiones, declaraciones, 326

Cuestión palestina

China, declaraciones, 180

Coordinador Especial Adjunto para el Proceso de Paz de Oriente Medio, exposiciones informativas, 175, 179

Coordinador Especial para el Proceso de Paz de Oriente Medio, exposiciones informativas, 175–76, 177, 179

Coordinador Residente y Coordinador de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas para el Territorio Palestino Ocupado, exposiciones informativas, 175

dirección de los debates, 352

EcoPeace Middle East, exposiciones informativas, 179

Emiratos Árabes Unidos, declaraciones, 180

igualdad de derechos y libre determinación, 392

orden del día, 338

Secretario General, informes, 177

sesiones, 175, 315

UNRWA, exposiciones informativas, 175

Dáesh. Véase *Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL) (Dáesh) y Al-Qaida*

Derecho a la protección

invitaciones a participar, 156

determinación de la existencia de toda amenaza a la paz

sinopsis, 525

Afganistán, la situación en, 525, 526, 528

Alemania, declaraciones, 533

Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, 529, 531–32, 533–34, 545

Bélgica, declaraciones, 531

Bosnia y Herzegovina, la situación en, 525, 529

Brasil, declaraciones, 534

China, declaraciones, 532

comunicaciones, referencias al Artículo 39 en, 534

Congo, la situación en, 525, 527

decisiones relativas al Artículo 39

sinopsis, 525

amenazas constantes, 525–30

deliberaciones relativas al Artículo 39, 530–34

EcoPeace Middle East, declaraciones, 530

Egipto, declaraciones, 533

Eslovenia, declaraciones, 531

Estados Unidos, declaraciones, 530, 532

Federación de Rusia, declaraciones, 532

Gabón, declaraciones, 533

Ghana, declaraciones, 533

Guatemala, declaraciones, 531

Haití, la cuestión de, 525, 527

Italia, declaraciones, 533

Kenya, declaraciones, 531, 533

Líbano, la situación en el, 525

Libia, la situación en, 525, 527

Lituania, declaraciones, 532

Luxemburgo, declaraciones, 531

Malí, la situación en, 525, 527

México, declaraciones, 530, 532, 533

Namibia, declaraciones, 533

No proliferación de armas de destrucción masiva, 526, 529

No proliferación/República Popular Democrática de Corea, 526, 529

Noruega, declaraciones, 532

Oriente Medio, la situación en, 529

Pakistán, carta de fecha 6 de abril de 2022, 534

Polonia, declaraciones, 532

República Árabe Siria, la situación en, 526

República Centroafricana, la situación en la, 525, 527

Resolución 2619 (2022), 527

Resolución 2620 (2022), 528

Resolución 2624 (2022), 529

Resolución 2625 (2022), 528

Resolución 2626 (2022), 528

Resolución 2627 (2022), 529

Resolución 2628 (2022), 528

Resolución 2630 (2022), 528

Resolución 2640 (2022), 527

Resolución 2641 (2022), 527

Resolución 2642 (2022), 529

Resolución 2644 (2022), 527

Resolución 2648 (2022), 527

Resolución 2649 (2022), 527

Resolución 2650 (2022), 529

Resolución 2651 (2022), 529

Resolución 2653 (2022), 527

Resolución 2657 (2022), 528

Resolución 2658 (2022), 529

Resolución 2662 (2022), 528

Resolución 2663 (2022), 529
 Resolución 2665 (2022), 530
 Somalia, la situación en, 525, 526, 528
 Sudáfrica, declaraciones, 534
 Sudán y Sudán del Sur, informes relativos al, 525, 527–28
 terrorismo, 530
 Ucrania, declaraciones, 530, 532
 Yemen, la situación en el, 525

Dinamarca

acuerdos regionales, declaraciones, 621
 Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 428

dirección de los debates

sinopsis, 350–53
 Cuestión palestina, 352
 Kosovo, la situación en, 352
 Ucrania, carta de fecha 28 de febrero de 2014, 353
 videoconferencia, 353

documentación. véase también Presentación de informes

actas, 329
 Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento
 sinopsis, 660
 carta de fecha 25 de enero de 2022, 307

DPRK. Corea (República Popular Democrática de), DPRK), Véase No proliferación/República Popular Democrática de Corea

EcoPeace Middle East

Cuestión palestina, exposiciones informativas, 179
 determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 530

ECOSOC. Véase Consejo Económico y Social (ECOSOC)

Ecuador

adopción de decisiones y votación, declaraciones, 381
 arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 518
 Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 429, 446
 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 463

Egipto

acuerdos regionales, declaraciones, 614, 615
 adopción de decisiones y votación, declaraciones, 381
 determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 533
 invitaciones a participar, 70, 182
 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales
 carta de fecha 29 de julio de 2022, 467

Misiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 485

Presidencia, declaraciones, 348
 remisiones de controversias al Consejo de Seguridad, carta de fecha 29 de julio de 2022, 478
 sesiones, declaraciones, 326

The Elders

consolidación y sostenimiento de la paz,
 exposiciones informativas, 263
 invitaciones a participar, 265

embargos de armas. Véase Medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, véase Sanciones

Emiratos Árabes Unidos (miembro del Consejo de Seguridad), 2022)

acuerdos regionales
 carta de fecha 17 de marzo de 2022, 637
 declaraciones, 610, 611, 613, 614, 630
 Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 671
 arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 510, 515
 Congo, la situación en, declaraciones, 26
 consolidación y sostenimiento de la paz, declaraciones, 262
 cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, carta de fecha 17 de marzo de 2022, 299

Cuestión palestina, declaraciones, 180

ECOSOC, relaciones con el, declaraciones, 447
 investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 490, 497

Iraq y Kuwait, la situación en, declaraciones, 190

Kosovo, la situación en, declaraciones, 129

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 464

medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 568

Mujeres y paz y seguridad

carta de fecha 1 de marzo de 2022, 231

declaraciones, 226

Myanmar, la situación en, declaraciones, 117

órganos subsidiarios propuestos pero no creados, declaraciones, 671

países que aportan contingentes y fuerzas de policía, declaraciones, 575

presentación de informes, carta de fecha 17 de marzo de 2022, 637

Presidencia, declaraciones, 346, 347

remisiones de controversias al Consejo de Seguridad, carta de fecha 18 de enero de 2022, 479

Sáhara Occidental, la situación en el, declaraciones, 7

sanciones, declaraciones, 223, 555, 557, 561, 587

Somalia, la situación en, declaraciones, 15
Ucrania, la situación en, declaraciones, 134, 137, 138, 145
Yemen, la situación en el, declaraciones, 165
Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres)
invitaciones a participar, 155, 231, 232
Mujeres y paz y seguridad, exposiciones informativas, 225, 226–27, 228, 230, 612
Ucrania, la situación en, exposiciones informativas, 147, 148
Enviado Especial del Secretario General para Myanmar
invitaciones a participar, 118
Myanmar, la situación en, exposiciones informativas, 116
Enviado Especial Adjunto del Secretario General para Siria
invitaciones a participar, 169
República Árabe Siria, la situación en, exposiciones informativas, 160
Enviado Especial del Secretario General para el Cuerno de África
sinopsis, 664
Abyei, zona de, exposiciones informativas, 47–48
decisiones y acontecimientos, 665
invitaciones a participar, 57
nombramiento, 664
Resolución 2630 (2022), 665
Enviado Especial del Secretario General para el Yemen
sinopsis, 664
decisiones y acontecimientos, 665
invitaciones a participar, 172, 173
Resolución 2624 (2022), 665
Resolución 2643 (2022), 665
Yemen, la situación en el, exposiciones informativas, 163
Enviado Especial del Secretario General para la aplicación de la resolución 1559 (2004) del Consejo de Seguridad
sinopsis, 664
decisiones y acontecimientos, 665
Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos
sinopsis, 664
Congo, la situación en, exposiciones informativas, 22, 25
decisiones y acontecimientos, 665
invitaciones a participar, 21, 29
Región de los Grandes Lagos, la situación en la, exposiciones informativas, 18–19, 20
Resolución 2666 (2022), 665

Enviado Especial del Secretario General para Siria
invitaciones a participar, 166, 167, 168, 169, 170
República Árabe Siria, la situación en, exposiciones informativas, 160
Enviado Personal del Secretario General para el Sáhara Occidental
sinopsis, 664
decisiones y acontecimientos, 664
Resolución 2654 (2022), 664
Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones
prórroga del mandato, 242, 652
Resolución 2665 (2022), 652
Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Dáesh/Estado Islámico en el Iraq y el Levante (UNITAD)
sinopsis, 661
prórroga del mandato, 273
Resolución 2651 (2022), 273, 661
Eslovaquia
arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 517
invitaciones a participar, 147, 156, 157
participación, declaraciones, 363
Eslovenia
determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 531
Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 462
medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 568
Presidencia
declaraciones, 348
declaraciones en nombre de, 348
Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL) (Dáesh) y Al-Qaida
Comité del Consejo de Seguridad relativo a sinopsis, 647, 649
exposiciones informativas no relacionadas de forma explícita con temas específicos del orden del día, 247
Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Dáesh/Estado Islámico en el Iraq y el Levante (UNITAD). Véase *Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Dáesh/Estado Islámico en el Iraq y el Levante (UNITAD)*
medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada contra, 536, 537, 538, 540
Resolución 2664 (2022), 536, 537, 538, 649

Estados Unidos (miembro permanente del Consejo de Seguridad)

Libia, la situación en
declaraciones, 76

Estados Unidos de América (miembro permanente del Consejo de Seguridad)

Abyei, la situación en, proyectos de resolución, 57, 58

aceptación y aplicación de decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 471

acuerdos regionales, declaraciones, 610, 611, 615

adopción de decisiones y votación, declaraciones, 376, 379

Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 267, 269, 272, 671

arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 515

Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 429, 432, 433, 440

Bosnia y Herzegovina, la situación en, declaraciones, 125, 126

civiles en los conflictos armados, declaraciones, 216

Congo, la situación en, declaraciones, 28

cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, declaraciones, 297

determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 530, 532

FNUOS, proyectos de resolución, 174

Haití, la cuestión de
declaraciones, 96, 98

proyectos de resolución, 99, 100

investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 490, 497

Iraq y Kuwait, la situación en, declaraciones, 190

Iraq, la situación en el, proyectos de resolución, 188

Kosovo, la situación en, declaraciones, 129, 130

legítima defensa

carta de fecha 26 de agosto de 2022, 599

declaraciones, 592, 593, 595, 597, 598

Malí, la situación en, declaraciones, 88

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

carta de fecha 12 de mayo de 2022, 289

carta de fecha 21 de octubre de 2022, 287

declaraciones, 464

medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 569

No proliferación de armas de destrucción masiva, declaraciones, 251

No proliferación/República Popular Democrática de Corea

declaraciones, 257, 259

proyectos de resolución, 259, 376

obligación de abstenerse de asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva, declaraciones, 411

operaciones de mantenimiento de la paz, declaraciones, 573

orden del día, declaraciones, 339, 340

órganos subsidiarios propuestos pero no creados, declaraciones, 671

Presidencia, cartas, 345

prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 402, 405

remisiones de controversias al Consejo de Seguridad, carta de fecha 19 de julio de 2022, 478

República Árabe Siria, la situación en, declaraciones, 164

República Centroafricana, la situación en la, declaraciones, 33–34, 35, 36

Sáhara Occidental, la situación en el
declaraciones, 7

proyectos de resolución, 8

sanciones, declaraciones, 223, 556, 562, 587

Secretaría, carta de fecha 21 de octubre de 2022, 349–50

sesiones

declaraciones, 327, 328

Somalia, la situación en, declaraciones, 12, 14

Sudán del Sur, la situación en

declaraciones, 53, 54

proyectos de resolución, 58, 375

Sudán, la situación en, proyectos de resolución, 55

terrorismo, proyectos de resolución, 244

Ucrania, la situación en

declaraciones, 133, 134, 136, 139, 144, 147, 153, 155

proyectos de resolución, 133, 140, 153, 158, 394

Estonia

adopción de decisiones y votación, declaraciones, 380

Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 428, 446

investigaciones y determinación de los hechos

carta de fecha 11 de abril de 2022 en nombre de, 498

carta de fecha 24 de agosto de 2022, 492

carta de fecha 27 de septiembre de 2022, 498

declaraciones en nombre de, 497

invitaciones a participar, 147, 156, 158

legítima defensa

carta de fecha 27 de septiembre de 2022, 599

declaraciones, 593

Etiopía

acuerdos regionales, declaraciones, 621

invitaciones a participar, 70

legítima defensa, carta de fecha 28 de junio de 2022, 600

Presidencia, carta de fecha 12 de septiembre de 2022, 345

remisiones de controversias al Consejo de Seguridad, carta de fecha 2 de agosto de 2022, 478

EUFOR Althea. Véase *Fuerza de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina, Operación Althea (EUFOR Althea)*

ex Yugoslavia. véase *Kosovo, la situación en, Véase Bosnia y Herzegovina, la situación en Facilitador del Consejo de Seguridad*

no proliferación

exposiciones informativas, 252, 253, 254

carta de fecha 10 de junio de 2022, 255

carta de fecha 23 de junio de 2022, 255

carta de fecha 6 de diciembre de 2022, 255

carta de fecha 12 de diciembre de 2022, 255

FAO. Véase *Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO)*

FARC-EP. Véase *Fuerzas Armadas*

Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP)

Federación de Rusia (miembro permanente del Consejo de Seguridad)

acuerdos regionales, declaraciones, 609, 611, 615, 617, 622, 632, 634, 637

adopción de decisiones y votación, declaraciones, 375, 377, 378, 379

Afganistán, la situación en, declaraciones, 109, 113

África, la situación en, declaraciones, 66

Amenazas a la paz y la seguridad internacionales
declaraciones, 267, 269, 270, 271, 670

proyectos de resolución, 268, 278, 670

Armenia, la situación en, declaraciones, 120

arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 509, 510, 515

Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 432

Bosnia y Herzegovina, la situación en,
declaraciones, 124, 125, 124–26

carta de fecha 13 de abril de 2014

Alemania, declaraciones, 144

Belarús, proyectos de resolución, 144, 146

China, declaraciones, 145

DPRK, proyectos de resolución, 144, 146

Emiratos Árabes Unidos, declaraciones, 145

Estados Unidos, declaraciones, 144

Federación de Rusia, declaraciones, 143, 144, 145

Federación de Rusia, proyectos de resolución, 144

Francia, declaraciones, 145

Gabón, declaraciones, 145

Ghana, declaraciones, 145

Irlanda, declaraciones, 145

México, declaraciones, 145

Noruega, declaraciones, 144, 145

orden del día, 338

OSCE, exposición informativa, 142–43

proyectos de resolución no aprobados, 144, 146, 368, 374

Reino Unido, declaraciones, 145

República Árabe Siria, proyectos de resolución, 144, 146

Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, exposiciones informativas, 142

sesiones, 142, 145, 315

Ucrania, declaraciones, 143, 144

civiles en los conflictos armados, declaraciones, 216

Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, declaraciones, 443

consolidación y sostenimiento de la paz,

declaraciones, 262, 264

cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, declaraciones, 294, 297

determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 532

FNUOS, proyectos de resolución, 174

Haití, la cuestión de, declaraciones, 96

igualdad de derechos y libre determinación

declaraciones, 392, 394

carta de fecha 4 de febrero de 2022, 395

carta de fecha 24 de febrero de 2022, 394

carta de fecha 3 de octubre de 2022, 395

investigaciones y determinación de los hechos,
declaraciones, 489, 491, 497

Iraq y Kuwait, la situación en, declaraciones, 190

Kosovo, la situación en, declaraciones, 129, 130

legítima defensa

carta de fecha 8 de junio de 2022, 600

declaraciones, 591, 592, 595, 598

carta de fecha 24 de febrero de 2022, 599

carta de fecha 3 de marzo de 2022, 599

carta de fecha 28 de abril de 2022, 599

Libia, la situación en, declaraciones, 75, 81

Malí, la situación en, declaraciones, 88, 89

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

carta de fecha 21 de octubre de 2022, 287

carta de fecha 8 de diciembre de 2022, 467

declaraciones, 461, 464

medidas que impliquen el uso de la fuerza armada,
declaraciones, 566, 570

MRITP, declaraciones, 200, 203

Myanmar, la situación en, declaraciones, 117–18

No proliferación de armas de destrucción masiva,
declaraciones, 251

no proliferación, declaraciones, 254

No proliferación/República Popular Democrática de Corea, declaraciones, 257, 258, 259

operaciones de mantenimiento de la paz,
declaraciones, 197, 573

orden del día, declaraciones, 339–40
 órganos subsidiarios del Consejo, declaraciones, 670
 países que aportan contingentes y fuerzas de policía, declaraciones, 575
 participación
 carta de fecha 29 de junio de 2022, 356, 360
 declaraciones, 355, 362, 363, 364
 carta de fecha 5 de abril de 2022, 356
 presentación de informes, declaraciones, 637
 Presidencia
 cartas, 345
 declaraciones, 347
 prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 401, 402
 República Árabe Siria, la situación en declaraciones, 164
 proyectos de resolución, 164, 168, 367
 República Centroafricana, la situación en la, declaraciones, 33, 35
 Sáhara Occidental, la situación en el, declaraciones, 7
 sanciones
 carta de fecha 2 de febrero de 2022, 224
 declaraciones, 223, 554, 559, 560, 562, 586, 588
 Secretaría, carta de fecha 21 de octubre de 2022, 350
 sesiones
 carta de fecha 4 de abril de 2022, 312–13
 carta de fecha 14 de abril de 2022, 313
 carta de fecha 29 de junio de 2022, 313
 Somalia, la situación en, declaraciones, 14, 15
 Sudán del Sur, la situación en, declaraciones, 54, 55
 Sudán, la situación en, declaraciones, 45, 46
 Ucrania, la situación en declaraciones, 131–32, 134, 135, 136, 137, 143, 144, 145, 147, 153
 proyectos de resolución, 144
 Yemen, la situación en el, declaraciones, 165
Female Solidarity for Integrated Peace and Development
 Congo, la situación en, exposiciones informativas, 25
 invitaciones a participar, 29
Fezzan Libia Organization
 exposiciones informativas, 74
 invitaciones a participar, 83
Filipinas
 CIJ, relaciones con la, declaraciones, 451
Finlandia
 Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 428
 Misiones del Consejo de Seguridad, carta de fecha 16 de febrero de 2022, 484

Presidencia, carta de fecha 16 de febrero de 2022, 346
 sesiones, carta de fecha 16 de febrero, 325
FMI. Véase Fondo Monetario Internacional (FMI)
FNUOS. Véase Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS)
Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)
 Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, exposiciones informativas, 269
 invitaciones a participar, 155, 156, 208, 275
 niños y los conflictos armados, exposiciones informativas, 205
 Ucrania, la situación en, exposiciones informativas, 147, 148, 149
Fondo Monetario Internacional (FMI)
 invitaciones a participar, 231
 Mujeres y paz y seguridad, exposiciones informativas, 225, 226–27
Foro de ONG del Noroeste de Siria
 invitaciones a participar, 168
FPNUL. Véase Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL)
Francia (miembro permanente del Consejo de Seguridad)
 aceptación y aplicación de decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 470, 471
 acuerdos regionales, declaraciones, 609, 617, 629, 630
 adopción de decisiones y votación, declaraciones, 376, 379, 381
 Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 671
 arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 515
 Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 432, 439, 440
 civiles en los conflictos armados, declaraciones, 214
 Congo, la situación en, proyectos de resolución, 29, 30
 consolidación y sostenimiento de la paz, declaraciones, 262
 cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, declaraciones, 297
 FPNUL, proyectos de resolución, 175
 idiomas, declaraciones, 383
 investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 489, 490
 Iraq y Kuwait, la situación en, declaraciones, 190
 Kosovo, la situación en, declaraciones, 129
 legítima defensa, declaraciones, 597, 598
 Libia, la situación en, proyectos de resolución, 83
 Malí, la situación en declaraciones, 88
 proyectos de resolución, 91

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

carta de fecha 21 de octubre de 2022, 287

declaraciones, 285, 459, 461, 464, 466

Myanmar, la situación en, declaraciones, 117

obligación de abstenerse de asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva, declaraciones, 411

órganos subsidiarios propuestos pero no creados, declaraciones, 671

participación, declaraciones, 363

prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 402, 405, 407

República Árabe Siria, la situación en, declaraciones, 164

República Centrafricana, la situación en la declaraciones, 33, 35, 36

proyectos de resolución, 37, 38

sanciones, declaraciones, 556, 557, 560, 587

Secretaría, carta de fecha 21 de octubre de 2022, 349–50

sesiones, declaraciones, 326, 327, 328

Somalia, la situación en, declaraciones, 12

Ucrania, la situación en, declaraciones, 133, 134, 136, 145, 155

Fuerza Africana de Reserva, 627

Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel

acuerdos regionales, 625–26

Resolución 2640 (2022), 625

Fuerza de Kosovo, 623

Fuerza de la Unión Europea en Bosnia y

Herzegovina, Operación Althea (EUFOR Althea)

acuerdos regionales, 625

renovación de autorizaciones, 126, 565, 623, 625

Resolución 2658 (2022), 127, 625

Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS)

sinopsis, 694

Estados Unidos, proyectos de resolución, 174

Federación de Rusia, proyectos de resolución, 174

mandato, 679, 682

prórrogas de mandatos, 160, 165, 678, 694

Resolución 2639 (2022), 165, 174, 574, 694

Resolución 2671 (2022), 165, 174, 574, 694

Secretario General

cartas de fecha 7 y 12 de julio de 2022, 694

informes, 174

sesiones, 159, 174

Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP).

Véase también Chipre, la situación en

sinopsis, 693

eficacia, 681

mandato, 679, 682

prórrogas de mandatos, 122, 678, 693

Resolución 2618 (2022), 122, 693

Resolución 2646 (2022), 123, 693

Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL). Véase también Oriente Medio, la situación en el

sinopsis, 695–96

comunicaciones estratégicas, 680

Francia, proyectos de resolución, 175

mandato, 679, 682

prórroga del mandato, 160, 165, 678, 695

renovación de autorizaciones, 565

Resolución 2650 (2022), 165, 175, 574–75, 695

Secretario General, carta de fecha 9 de agosto de 2022, 175

sesiones, 175, 180

Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA). Véase también Sudán y Sudán del Sur, informes – el Sudán, Sudán del Sur y Abyei

sinopsis, 686–87

comunicaciones estratégicas, 680

mandato, 679, 681–82

prórrogas de mandatos, 49, 564, 678, 686–87

reconfiguración, 573

Resolución 2630 (2022), 49, 686–87

Resolución 2660 (2022), 49, 686–87

Secretario General, cartas de fecha 26 de enero y 1 de febrero de 2022, 687

Fuerza Regional de la Comunidad de África Oriental

acuerdos regionales, 627

Resolución 2666 (2022), 627

fuerza, prohibición de la amenaza o el uso de la

sinopsis, 396

África, paz y seguridad en, 397

Albania, declaraciones, 402, 405

Alemania, declaraciones, 406

Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, 401–2

Armenia, declaraciones, 406

Armenia, la situación en, 406–7, 409

Azerbaiyán, declaraciones, 406–7

Brasil, declaraciones, 405

Congo, la situación en, 397, 398

decisiones relativas a

sinopsis, 396

afirmación del principio de, 396

llamamientos a retirar fuerzas militares, 399

llamamientos al cese de la prestación de apoyo a los grupos armados, 398–99

reiteración de los principios de, 397

deliberaciones relativas a, 399–407

Estados Unidos, declaraciones, 402, 405

- Federación de Rusia, declaraciones, 401, 402
 Francia, declaraciones, 402, 405, 407
 Georgia, cartas de fecha 2 de marzo de 2022, 407
 Ghana, declaraciones, 403, 406, 407
 Grecia, carta de fecha 25 de mayo de 2022, 408
 invocación en comunicaciones, 407–9
 Irán, carta de fecha 14 de marzo de 2022, 408
 Irlanda, declaraciones, 405, 407
 Kenya, declaraciones, 404
 Libia, la situación en, 398, 399
 Lituania, declaraciones, 402
 México, declaraciones, 402, 403, 406
 Noruega, declaraciones, 405
 Oriente Medio, la situación en, 396
 Pakistán, carta de fecha 6 de abril de 2022, 408
 Reino Unido, declaraciones, 402, 405, 406, 407
 República Árabe Siria, carta de fecha 13 de junio de 2022, 408
 República Centroafricana, la situación en la, 397
 Resolución 2625 (2022), 398
 Resolución 2630 (2022), 397, 398
 Resolución 2639 (2022), 396
 Resolución 2641 (2022), 397
 Resolución 2644 (2022), 398, 399
 Resolución 2659 (2022), 397
 Resolución 2666 (2022), 398
 Sudán y Sudán del Sur, informes relativos al, 397
 Ucrania, declaraciones, 402, 404, 405, 406
 Ucrania, la situación en, 403–5, 405–6
Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP)
 exposiciones informativas, 101, 102
 invitaciones a participar, 105
funciones y poderes del Consejo de Seguridad
 sinopsis, 456
 aceptación y aplicación de decisiones del Consejo de Seguridad. *véase aceptación y aplicación de decisiones del Consejo de Seguridad*
 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. *Véase Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales*
Fund for Congolese Women
 Congo, la situación en, exposiciones informativas, 25
Gabón (miembro del Consejo de Seguridad, 2022)
 acuerdos regionales
 declaraciones, 610, 613, 614, 630, 634
 declaraciones en nombre de, 628
 África, paz y seguridad en
 carta de fecha 30 de septiembre de 2022, 70
 declaraciones en nombre de, 65
 Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, carta de fecha 3 de octubre de 2022, 277
 arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 512, 513, 515
 civiles en los conflictos armados, declaraciones, 211
 consolidación y sostenimiento de la paz, declaraciones, 262
 cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, carta de fecha 3 de octubre de 2022, 300
 determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 533
 investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 497
 Kosovo, la situación en, declaraciones, 129
 Libia, la situación en, declaraciones, 75, 77, 79
 Malí, la situación en, declaraciones, 88
 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 464
MRITP
 declaraciones, 200, 203
 proyectos de resolución, 204
 Mujeres y paz y seguridad, carta de fecha 4 de octubre de 2022, 232
 Myanmar, la situación en, declaraciones, 117
 no intervención en los asuntos internos, declaraciones, 416
 operaciones de mantenimiento de la paz
 declaraciones, 573, 574
 declaraciones en nombre de, 573
 República Centroafricana, la situación en la, declaraciones, 33, 34, 35
 Sáhara Occidental, la situación en el, declaraciones, 7
 sanciones, declaraciones, 555, 558, 560, 587
 Somalia, la situación en, declaraciones, 14
 Sudán del Sur, la situación en, declaraciones, 55
 Sudán, la situación en, declaraciones, 45
 Ucrania, la situación en, declaraciones, 133, 145, 153, 155
Gazprom
 Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, exposiciones informativas, 271
 invitaciones a participar, 277
genocidio. véase Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio
Georgia
 igualdad de derechos y libre determinación, cartas, 395
 prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, cartas de fecha 2 de marzo de 2022, 407
Ghana (miembro del Consejo de Seguridad, 2022)
 acuerdos regionales
 declaraciones, 610, 615, 616, 621, 622, 628, 632
 declaraciones en nombre de, 630

África, la situación en, declaraciones, 65
Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, carta de fecha 1 de noviembre de 2022, 278
arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 509, 511, 512, 513, 515
Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 434
Bosnia y Herzegovina, la situación en, declaraciones, 126
consolidación y sostenimiento de la paz
carta de fecha 24 de octubre de 2022, 265
declaraciones, 262
cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, declaraciones, 294, 297
determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 533
investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 492, 497
Iraq y Kuwait, la situación en, declaraciones, 190
Kosovo, la situación en, declaraciones, 129
legítima defensa, declaraciones, 595, 598
Libia, la situación en
declaraciones, 75
declaraciones en nombre de, 79
Malí, la situación en, declaraciones, 88
Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 459, 464
medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 566, 567
MRITP, declaraciones, 203
Myanmar, la situación en, declaraciones, 117
no intervención en los asuntos internos, declaraciones, 416
operaciones de mantenimiento de la paz
declaraciones, 573
declaraciones en nombre de, 573
prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 403, 406, 407
República Centrafricana, la situación en la
declaraciones, 35, 36
declaraciones en nombre de, 33
sanciones, declaraciones, 556, 557, 558, 560, 586
Somalia, la situación en, declaraciones, 14
Sudán del Sur, la situación en, declaraciones, 54
Ucrania, la situación en, declaraciones, 133, 137, 145
Yemen, la situación en el, declaraciones, 165
Grecia
invitaciones a participar, 147, 158
prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, carta de fecha 25 de mayo de 2022, 408
Gro Intelligence
invitaciones a participar, 289

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, exposiciones informativas, 281, 282
Grupo Africano de Negociadores
Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, exposiciones informativas, 274
invitaciones a participar, 277
Grupo de Amigos de la Red de Dirigentes Africanas
acuerdos regionales, declaraciones en nombre de, 613
Grupo de Amigos de las Mujeres, la Paz y la Seguridad
acuerdos regionales, declaraciones en nombre de, 613
arreglo pacífico de controversias, declaraciones en nombre de, 511
sanciones, declaraciones en nombre de, 557
Grupo de Amigos del Estado de Derecho
CIJ, relaciones con la, declaraciones en nombre de, 451
Grupo de Amigos en Defensa de la Carta de las Naciones Unidas
igualdad de derechos y libre determinación, declaraciones, 395
sanciones, declaraciones en nombre de, 556
Grupo de Derechos Humanos y Prevención de Conflictos
arreglo pacífico de controversias, declaraciones en nombre de, 510
Grupo de los Cinco del Sahel
invitaciones a participar, 69, 70
Paz y seguridad en África, exposiciones informativas, 64, 628
Grupo de los Estados Árabes
acuerdos regionales, declaraciones en nombre de, 610
cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, declaraciones en nombre de, 295
Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán (UNMOGIP)
sinopsis, 692
mandato, 678, 679, 682
Secretario General, cartas de fecha 8 y 10 de agosto de 2022, 692
Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados
sinopsis, 660
exposiciones informativas no relacionadas de forma explícita con temas específicos del orden del día, 247
Grupo de Trabajo Especial sobre la Prevención y la Solución de Conflictos en África
sinopsis, 659

exposiciones informativas no relacionadas de forma explícita con temas específicos del orden del día, 247

Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento

sinopsis, 660

carta de fecha 25 de enero de 2022, 307

Grupo de Trabajo Oficioso sobre los Tribunales Internacionales, 660

Grupo de Trabajo sobre la Mujer y la Paz y la Seguridad

invitaciones a participar, 230

Mujeres y paz y seguridad, exposiciones

informativas, 225, 226

Grupo de Trabajo sobre las Operaciones de Mantenimiento de la Paz, 659

Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia

adopción de decisiones y votación, declaraciones en nombre de, 379

Asamblea General, relaciones con

carta de fecha 10 de octubre de 2022 en nombre de, 441

declaraciones en nombre de, 429, 440

Misiones del Consejo de Seguridad, declaraciones en nombre de, 485

participación, declaraciones en nombre de, 362

Presidencia, declaraciones en nombre de, 348

Secretario General, procedimiento de selección y nombramiento, carta de fecha 8 de septiembre de 2022 en nombre de, 436

sesiones, declaraciones en nombre de, 326

grupos de trabajo, 658–60

Guatemala

adopción de decisiones y votación, declaraciones, 380

determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 531

participación, declaraciones, 363

Guinea Ecuatorial

acuerdos regionales, declaraciones, 621

invitaciones a participar, 70

Guinea-Bissau, la situación en

comité de sanciones, 652

medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 540, 548

Haití

Haití, la cuestión de, declaraciones, 92, 98

invitaciones a participar, 99, 100

Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití (BINUH). Véase *Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití (BINUH)*

Haití Liberté

Haití, la cuestión de, exposiciones informativas, 96–97

invitaciones a participar, 100

no intervención en los asuntos internos, declaraciones, 416

Haití, la cuestión de

acuerdos regionales, 618, 631

arreglo pacífico de controversias, 503

Belice, declaraciones, 92

Canadá, declaraciones, 92

CARICOM, declaraciones en nombre de, 92

China, declaraciones, 96

civiles en los conflictos armados, 219, 220

Comité del Consejo de Seguridad

sinopsis, 655

creación, 95, 646

exposiciones informativas, 92, 96, 645

Consejo Económico y Social, declaraciones en nombre de, 92

determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 525, 527

Estados Unidos

declaraciones, 96, 98

proyectos de resolución, 99, 100

Federación de Rusia, declaraciones, 96

Grupo de Expertos

creación, 655

mandato, 655

Haití Liberté, exposiciones informativas, 96–97

Haití, declaraciones, 92, 98

medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, 569–70

medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 540, 541, 552–53

México

declaraciones, 96

proyectos de resolución, 99, 100

Mujeres y paz y seguridad, 234, 235, 236, 237

niños y los conflictos armados, 208, 210

no intervención en los asuntos internos, 413

orden del día, 337

Organización Internacional de la Francofonía, declaraciones, 92

PMA, exposiciones informativas, 92, 94

Representante Especial del Secretario General para Haití, exposiciones informativas, 92–93, 95, 96, 569

República Dominicana, declaraciones, 92

Resolución 2645 (2022), 94, 99, 220, 234, 235, 236, 237, 413, 552, 618, 655

Resolución 2653 (2022), 92, 95, 100, 208, 210, 219, 220, 236, 237, 413, 527, 540, 551, 552, 553, 561, 631, 655

Resolución 2664 (2022), 540, 551, 553

sanciones, 95, 536, 537, 561–63

Secretario General
 carta de fecha 8 de octubre de 2022, 99
 informes, 99
 sesiones, 92, 99–100
 UNODC, exposiciones informativas, 92, 94
 Vicesecretario General, exposiciones informativas, 92, 96
 Volontariat pour le développement d’Haïti, exposición informativa, 93
Hospital Cama y Albless
 invitaciones a participar, 244
 terrorismo, exposiciones informativas, 241
Huquqyat
 Mujeres y paz y seguridad, exposiciones informativas, 227
idiomas
 sinopsis, 382–83
 Comité Al-Shabaab, carta de fecha 20 de diciembre, 383
 Francia, declaraciones, 383
 India, nota sobre los métodos de trabajo, 383
 Irlanda, nota sobre los métodos de trabajo, 383
 Kenya, nota sobre los métodos de trabajo, 383
 México, nota sobre los métodos de trabajo, 383
 Noruega, nota sobre los métodos de trabajo, 383
igualdad de derechos y libre determinación
 sinopsis, 391
 Brasil, declaraciones, 393
 China, carta de fecha 4 de febrero de 2022, 395
 Cuestión palestina, 392
 deliberaciones relativas a, 391–94
 Federación de Rusia
 declaraciones, 394
 carta de fecha 4 de febrero de 2022, 395
 carta de fecha 24 de febrero de 2022, 394
 carta de fecha 3 de octubre de 2022, 395
 Georgia, cartas, 395
 Grupo de Amigos en Defensa de la Carta de las Naciones Unidas, declaraciones, 395
 invocación en comunicaciones, 394–95
 México, declaraciones, 393
 República Srpska, informes, 395
 Sáhara Occidental, la situación en el, 391, 392
 Secretario General, informes, 395
 Ucrania, cartas, 395
 Ucrania, la situación en, 392–94
 Venezuela, nota verbal, 395
igualdad de género. véase Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres)
India (miembro del Consejo de Seguridad, 2022)
 acuerdos regionales, declaraciones, 609, 614, 617, 628
 adopción de decisiones y votación

declaraciones, 377
 declaraciones en nombre de, 378
 Afganistán, la situación en, declaraciones, 113
 Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 671
 arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 510, 515, 516
 Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, declaraciones, 443
 Congo, la situación en, declaraciones, 27
 consolidación y sostenimiento de la paz, declaraciones, 262
 Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán (UNMOGIP). Véase *Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán (UNMOGIP)*
 idiomas, nota sobre los métodos de trabajo, 383
 investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 497
 Iraq y Kuwait, la situación en, declaraciones, 190
 Iraq, la situación en el, declaraciones, 187
 Malí, la situación en, declaraciones, 88
 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales
 carta de fecha 25 de noviembre de 2022, 291
 declaraciones, 460, 464
 medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 566, 567
 Myanmar, la situación en, declaraciones, 118
 niños y los conflictos armados, declaraciones, 207
 no intervención en los asuntos internos, declaraciones, 417
 obligación de abstenerse de asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva, declaraciones, 410
 operaciones de mantenimiento de la paz, declaraciones, 197
 órganos subsidiarios propuestos pero no creados, declaraciones, 671
 Reglamento Provisional del Consejo de Seguridad, carta de fecha 29 de diciembre de 2022, 384
 República Árabe Siria, la situación en, declaraciones, 164
 sanciones, declaraciones, 223, 555, 557, 558, 587, 588
 Somalia, la situación en, declaraciones, 11
 Sudán del Sur, la situación en, declaraciones, 54, 55
 terrorismo, carta de fecha 5 de diciembre de 2022, 244
 Ucrania, la situación en, declaraciones, 134, 137, 153, 155
 Yemen, la situación en el, declaraciones, 165
Indonesia
 adopción de decisiones y votación, declaraciones, 379

participación, declaraciones, 364

Iniciativa/Grupo para los Derechos y los Recursos

invitaciones a participar, 69

Paz y seguridad en África, exposiciones informativas, 64

Institute for Security Studies

invitaciones a participar, 70

Paz y seguridad en África, exposiciones informativas, 68

Instituto Angaza

invitaciones a participar, 30

International Crisis Group

Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, exposiciones informativas, 274, 275, 616

invitaciones a participar, 278

International Peace Institute

invitaciones a participar, 197, 290

operaciones de mantenimiento de la paz, exposiciones informativas, 192, 193

International Rescue Committee

civiles en los conflictos armados, exposiciones informativas, 212, 213

investigaciones y determinación de los hechos

sinopsis, 483–84

Albania

carta de fecha 26 de abril de 2022, 498

carta de fecha 6 de mayo de 2022, 498

declaraciones, 492, 496

Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, 488, 491–92, 496–98

Asesor Especial del Secretario General para Libia y Jefe del UNITAD, informes, 493

Belarús, declaraciones, 498

Brasil, declaraciones, 492, 497

Chequia, declaraciones en nombre de, 497

China, declaraciones, 491

Comisión Internacional de Investigación sobre Malí, informes, 493

Congo, la situación en, 486

Emiratos Árabes Unidos, declaraciones, 490, 497

Estados Unidos, declaraciones, 490, 497

Estonia

carta de fecha 11 de abril de 2022 en nombre de, 498

carta de fecha 24 de agosto de 2022, 492

carta de fecha 27 de septiembre de 2022, 498

declaraciones en nombre de, 497

Federación de Rusia, declaraciones, 489, 491, 497

Francia, declaraciones, 489, 490

Gabón, declaraciones, 497

Ghana, declaraciones, 492, 497

India, declaraciones, 497

Irán, declaraciones, 490

Iraq, la situación en el, 486

Irlanda, declaraciones, 490, 492, 497

Kenya, declaraciones, 490–91, 492

Letonia

carta de fecha 11 de abril de 2022, 498

carta de fecha 24 de agosto de 2022 en nombre de, 493

carta de fecha 27 de septiembre de 2022 en nombre de, 498

declaraciones, 497

Lituania

carta de fecha 11 de abril de 2022 en nombre de, 498

carta de fecha 24 de agosto de 2022 en nombre de, 493

carta de fecha 27 de septiembre de 2022 en nombre de, 498

declaraciones, 497

Malí, la situación en, 487, 494

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 489–91

México, declaraciones, 489, 490, 492, 497

Misiones del Consejo de Seguridad, 484–85

Noruega, declaraciones, 490, 492, 496, 497

otros órganos

sinopsis, 493

comunicaciones, 498–99

decisiones relativas a, 493–95

deliberaciones relativas a, 495–98

sesiones, 495

Reino Unido, declaraciones, 490, 496

República Centroafricana, la situación en la, 486, 494

Resolución 2625 (2022), 487, 494

Resolución 2631 (2022), 486

Resolución 2640 (2022), 487, 494

Resolución 2641 (2022), 486

Resolución 2651 (2022), 488

Resolución 2659 (2022), 486, 494

Rumanía, nota verbal de fecha 21 de octubre de 2022, 498

Secretario General

sinopsis, 485

carta de fecha 1 de febrero de 2022, 499

carta de fecha 14 de febrero de 2022, 499

comunicaciones, 492

decisiones relativas a, 486–88

deliberaciones relativas a, 488–92, 488–92

informes, 499

sesiones, 488

Sudán y Sudán del Sur, informes relativos al, 487, 494–95

Ucrania

carta de fecha 29 de julio de 2022, 492

declaraciones, 489, 491, 496

Ucrania, la situación en, 488–89, 495–96

Unión Europea, declaraciones, 489, 496

invitaciones a participar. Véase Participación

Irán (República Islámica del)

Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 430, 440

investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 490

invitaciones a participar, 113, 115, 166, 167, 169, 170, 252, 255, 291

legítima defensa

declaraciones, 596

carta de fecha 10 de marzo de 2022, 599

carta de fecha 14 de marzo de 2022, 600

carta de fecha 31 de mayo de 2022, 600

carta de fecha 7 de septiembre de 2022, 599, 600

carta de fecha 10 de octubre de 2022, 600

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

carta de fecha 7 de febrero de 2022, 467

declaraciones, 287

no intervención en los asuntos internos, carta de fecha 29 de noviembre de 2022, 418

prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, carta de fecha 14 de marzo de 2022, 408

Iraq

Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Dáesh/Estado Islámico en el Iraq y el Levante (UNITAD). *Véase Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Dáesh/Estado Islámico en el Iraq y el Levante (UNITAD)*

invitaciones a participar, 188, 191, 224, 276, 279

Iraq y Kuwait, la situación en, declaraciones, 191

Iraq, la situación en el, declaraciones, 184–85, 187

legítima defensa

carta de fecha 22 de julio de 2022, 599

declaraciones, 593

Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI). *Véase Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI)*

orden del día, declaraciones, 340

remisiones de controversias al Consejo de Seguridad, carta de fecha 22 de julio de 2022, 480

sanciones, declaraciones, 222, 556

sesiones, carta de fecha 22 de julio de 2022, 311

Iraq y Kuwait, la situación en

Albania, declaraciones, 190

China, declaraciones, 190

Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas
carta de fecha 10 de febrero de 2022, 191

declaraciones, 190

Emiratos Árabes Unidos, declaraciones, 190

Estados Unidos, declaraciones, 190

Federación de Rusia, declaraciones, 190

Francia, declaraciones, 190

Ghana, declaraciones, 190

India, declaraciones, 190

Iraq, declaraciones, 191

Irlanda, declaraciones, 190

Kenya, declaraciones, 190

Kuwait, declaraciones, 191

Noruega, declaraciones, 190

orden del día, 338

Reino Unido

declaraciones, 190

proyectos de resolución, 191

Resolución 2621 (2022), 189, 191

sesiones, 189, 191

Iraq, la situación en el

Brasil, declaraciones, 186

civiles en los conflictos armados, 221

Comité del Consejo de Seguridad relativo a, 649

Estados Unidos, proyectos de resolución, 188

India, declaraciones, 187

investigaciones y determinación de los hechos, 486

Iraq, declaraciones, 184–85, 187

Iraqi Al-Amal Association, exposiciones informativas, 184

legítima defensa, 593

medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 538, 540, 544

Mujeres y paz y seguridad, 234, 235, 236, 237

niños y los conflictos armados, 210

no intervención en los asuntos internos, 413

orden del día, 338

remisiones de controversias al Consejo de Seguridad, 480

Representante Especial del Secretario General para el Iraq, exposiciones informativas, 184

Resolución 2631 (2022), 183, 187, 188, 210, 221, 234, 235, 236, 237, 413, 486

Resolución 2664 (2022), 538

Secretario General, informes, 188, 189

sesiones, 183, 188–89, 311

Türkiye, declaraciones, 185

Iraqi Al-Amal Association

exposiciones informativas, 184

invitaciones a participar, 188

Irlanda (miembro del Consejo de Seguridad, 2022)

aceptación y aplicación de decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 470, 471

acuerdos regionales, declaraciones, 615, 617, 621, 629

adopción de decisiones y votación, declaraciones, 376, 378, 380

Afganistán, la situación en, declaraciones, 109

arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 511, 514, 516

Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 428, 429, 432, 433, 441

Bosnia y Herzegovina, la situación en, proyectos de resolución, 127

CIJ, relaciones con la, declaraciones, 450

Congo, la situación en, declaraciones, 26

idiomas, nota sobre los métodos de trabajo, 383

investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 490, 492, 497

Iraq y Kuwait, la situación en, declaraciones, 190

Kosovo, la situación en, declaraciones, 129

legítima defensa, declaraciones, 597, 598

Mantenimiento de la paz y la seguridad

internacionales, declaraciones, 459, 464, 466

Mujeres y paz y seguridad, carta de fecha 3 de febrero, 230

Myanmar, la situación en, declaraciones, 117

obligación de abstenerse de asistir a quienes son

objeto de una acción coercitiva, declaraciones, 411

operaciones de mantenimiento de la paz,

declaraciones, 573

participación, declaraciones, 363

Presidencia, declaraciones, 347–48

prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 405, 407

Reglamento Provisional del Consejo de Seguridad, carta de fecha 29 de diciembre de 2022, 384

República Árabe Siria, la situación en, declaraciones, 164

proyectos de resolución, 164, 168, 367

República Centrafricana, la situación en la, declaraciones, 34

sanciones, declaraciones, 223, 555, 557, 587, 588

sesiones, declaraciones, 328

Sudán, la situación en, declaraciones, 46

Ucrania, la situación en, declaraciones, 134, 136, 145, 155

Yemen, la situación en el, declaraciones, 165

Islandia

Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 428

Israel

invitaciones a participar, 180, 181, 182

Italia

aceptación y aplicación de decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 470

Consejo de Derechos Humanos, declaraciones, 442

determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 533

invitaciones a participar, 147, 157, 218

sesiones, declaraciones, 326

Japón

aceptación y aplicación de decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 471

adopción de decisiones y votación, declaraciones, 376

arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 511

invitaciones a participar, 257, 259

remisiones de controversias al Consejo de Seguridad

carta de fecha 24 de marzo de 2022, 480

carta de fecha 9 de mayo de 2022, 480

carta de fecha 4 de octubre de 2022, 480

carta de fecha 3 de noviembre de 2022, 480

carta de fecha 18 de noviembre de 2022, 480

sesiones

carta de fecha 24 de marzo de 2022, 311

carta de fecha 9 de mayo de 2022, 311

carta de fecha 4 de octubre de 2022, 312

carta de fecha 3 de noviembre de 2022, 312

carta de fecha 18 de noviembre de 2022, 312

Jigsaw

invitaciones a participar, 156

Jordania

invitaciones a participar, 182

Kazajstán

acuerdos regionales, declaraciones, 609, 637

invitaciones a participar, 115, 299

legítima defensa, declaraciones, 590

presentación de informes, declaraciones, 637

Kenya (miembro del Consejo de Seguridad, 2022)

acuerdos regionales

declaraciones, 610, 613, 615, 616, 631, 633–34

declaraciones en nombre de, 628, 630

adopción de decisiones y votación, declaraciones, 377, 381

Afganistán, la situación en, declaraciones, 112

África, la situación en, declaraciones, 65

arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 512, 515, 518

Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 432

Congo, la situación en, declaraciones, 27

consolidación y sostenimiento de la paz,

declaraciones, 261

cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, declaraciones, 294

determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 531, 533

ECOSOC, relaciones con el, declaraciones, 449

idiomas, nota sobre los métodos de trabajo, 383

igualdad de derechos y libre determinación, declaraciones, 392

investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 490–91, 492
Iraq y Kuwait, la situación en, declaraciones, 190
Kosovo, la situación en, declaraciones, 129
legítima defensa, declaraciones, 598
Libia, la situación en
declaraciones, 75, 77
declaraciones en nombre de, 79
Malí, la situación en, declaraciones, 88
Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 288, 464
medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 566, 568
Mujeres y paz y seguridad, carta de fecha 3 de febrero, 230
niños y los conflictos armados, declaraciones, 206
operaciones de mantenimiento de la paz, declaraciones en nombre de, 573
prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 404
Reglamento Provisional del Consejo de Seguridad, carta de fecha 29 de diciembre de 2022, 384
República Árabe Siria, la situación en, declaraciones, 164
República Centrafricana, la situación en la declaraciones, 35, 36
declaraciones en nombre de, 33
Sáhara Occidental, la situación en el, declaraciones, 6–7
sanciones, declaraciones, 556, 557, 558, 560, 562, 585, 587
Somalia, la situación en, declaraciones, 15
Sudán, la situación en, declaraciones, 45, 55
Ucrania, la situación en, declaraciones, 136, 153, 155
Yemen, la situación en el, declaraciones, 165
Kirguistán
invitaciones a participar, 115, 299
Kosovo
Kosovo, la situación en, declaraciones, 127, 129, 130
Kosovo, la situación en
Albania, declaraciones, 129, 130
Brasil, declaraciones, 129
China, declaraciones, 129, 130
dirección de los debates, 352
Emiratos Árabes Unidos, declaraciones, 129
Estados Unidos, declaraciones, 129, 130
Federación de Rusia, declaraciones, 129, 130
Francia, declaraciones, 129
Gabón, declaraciones, 129
Ghana, declaraciones, 129
Irlanda, declaraciones, 129
Kenya, declaraciones, 129

Kosovo, declaraciones, 127, 129, 130
Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK). Véase *Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK)*
Noruega, declaraciones, 129
orden del día, 338
Reino Unido, declaraciones, 129, 130
Representante Especial del Secretario General para Kosovo, exposiciones informativas, 127, 129
Secretario General, informes, 130
Serbia, declaraciones, 127–30
sesiones, 127, 130
Kuwait
acuerdos regionales, cartas, 637
Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 429, 440
invitaciones a participar, 191
Iraq y Kuwait, la situación en, declaraciones, 191
Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 462
presentación de informes, cartas, 637
sesiones, declaraciones, 326, 327
La Strada-Ucrania
invitaciones a participar, 155
Lawyers for Justice in Libia
invitaciones a participar, 82
Libia, la situación en, exposiciones informativas, 72
legítima defensa
sinopsis, 589
Albania, declaraciones, 597, 598
Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, 591, 596–98
Armenia
carta de fecha 13 de septiembre de 2022, 599
declaraciones, 594
Armenia, la situación en, 594
Azerbaiyán
carta de fecha 27 de enero de 2022, 600
carta de fecha 27 de octubre de 2022, 600
declaraciones, 591
Belarús, declaraciones, 590
Brasil, declaraciones, 598
Canadá, declaraciones, 590
China, declaraciones, 595
civiles en los conflictos armados, 590
comunicaciones que hacen referencia al Artículo 51, 598–600
cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, 590
deliberaciones relativas al Artículo 51, 589–98
Estados Unidos
carta de fecha 26 de agosto de 2022, 599
declaraciones, 592, 593, 595, 597, 598

Estonia
 carta de fecha 27 de septiembre de 2022, 599
 declaraciones, 593
 Etiopía, carta de fecha 28 de junio de 2022, 600
 Federación de Rusia
 declaraciones, 591, 592, 595, 596, 598
 carta de fecha 24 de febrero de 2022, 599
 carta de fecha 3 de marzo de 2022, 599
 carta de fecha 28 de abril de 2022, 599
 carta de fecha 8 de junio de 2022, 600
 Francia, declaraciones, 597, 598
 Ghana, declaraciones, 595, 598
 Irán
 declaraciones, 596
 carta de fecha 10 de marzo de 2022, 599
 carta de fecha 14 de marzo de 2022, 600
 carta de fecha 31 de mayo de 2022, 600
 carta de fecha 7 de septiembre de 2022, 599, 600
 carta de fecha 10 de octubre de 2022, 600
 Iraq
 carta de fecha 22 de julio de 2022, 599
 declaraciones, 593
 Iraq, la situación en el, 593
 Irlanda, declaraciones, 597, 598
 Kazajstán, declaraciones, 590
 Kenya, declaraciones, 598
 Letonia, declaraciones en nombre de, 593
 Líbano, carta de fecha 28 de abril de 2022, 599
 Lituania
 carta de fecha 21 de octubre de 2022, 599
 declaraciones en nombre de, 593
 Malí
 carta de fecha 15 de agosto de 2022, 599
 declaraciones, 594
 Malí, la situación en, 594
 Mantenimiento de la paz y la seguridad
 internacionales, 590–91
 México, declaraciones, 590, 591, 592, 593, 595,
 597, 598
 niños y los conflictos armados, 591
 Noruega, declaraciones, 597, 598
 Pakistán
 carta de fecha 3 de febrero de 2022, 600
 carta de fecha 14 de marzo de 2022, 600
 proyectos de resolución no aprobados, 594
 Reino Unido, declaraciones, 595, 597, 598
 República Árabe Siria
 carta de fecha 6 de septiembre de 2022, 599
 declaraciones, 592, 595
 República Árabe Siria, la situación en, 591–92,
 595–96
 Sudáfrica, carta de fecha 17 de octubre de 2022, 600
 terrorismo, 590
 Türkiye

carta de fecha 11 de febrero de 2022, 599
 carta de fecha 16 de junio de 2022, 599
 carta de fecha 8 de noviembre de 2022, 600
 declaraciones, 591–92, 593, 596
 Ucrania, declaraciones, 592, 595, 597, 598
 Ucrania, la situación en, 592, 593, 594
Letonia
 Asamblea General, relaciones con, declaraciones,
 428, 447
 investigaciones y determinación de los hechos
 carta de fecha 11 de abril de 2022, 498
 carta de fecha 24 de agosto de 2022 en nombre de,
 493
 carta de fecha 27 de septiembre de 2022 en nombre
 de, 498
 declaraciones, 497
 invitaciones a participar, 147, 157, 158
 legítima defensa, declaraciones en nombre de, 593
Líbano
 acuerdos regionales, cartas, 637
 Coordinador Especial de las Naciones Unidas para
 el Líbano (OCENUL). Véase *Coordinador Especial
 de las Naciones Unidas para el Líbano (OCENUL)*
 Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el
 Líbano (FPNUL). Véase *Fuerza Provisional de las
 Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL)*
 legítima defensa, carta de fecha 28 de abril de 2022,
 599
 no intervención en los asuntos internos, cartas de
 fecha 28 de abril de 2022, 418
 presentación de informes, cartas, 637
**Líbano, la situación en el. Véase Oriente Medio,
 situación en**
Libia
 adopción de decisiones y votación, declaraciones,
 377, 379
 invitaciones a participar, 82, 83, 84
 Libia, la situación en, declaraciones, 81
 Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia
 (UNMIL). Véase *Misión de Apoyo de las Naciones
 Unidas en Libia (UNMIL)*
 remisiones de controversias al Consejo de
 Seguridad, carta de fecha 9 de diciembre de 2022,
 481
Libia, la situación en
 acuerdos regionales, 618, 632, 634–35, 636
 arreglo pacífico de controversias, 502, 503, 506
 asistencia mutua, 582, 583
 Brasil, declaraciones, 76
 China, declaraciones, 76
 Comisión de Consolidación de la Paz, decisiones,
 669
 Comité del Consejo de Seguridad
 sinopsis, 651

carta de fecha 15 de diciembre de 2021, 82
 exposiciones informativas, 72, 78, 645
 Corte Penal Internacional, exposiciones informativas, 72, 78
 determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 525, 527
 Estados Unidos, declaraciones, 76
 Federación de Rusia, declaraciones, 75, 81
 Fezzan Libia Organization, exposiciones informativas, 74
 Francia, proyectos de resolución, 83
 fuerza, prohibición de la amenaza o el uso de la, 398, 399
 Gabón, declaraciones, 75, 77, 79
 Ghana
 declaraciones, 75
 declaraciones en nombre de, 79
 Grupo de Expertos
 carta de fecha 24 de mayo de 2022, 83
 prórroga del mandato, 78, 652
 Kenya
 declaraciones, 75, 77
 declaraciones en nombre de, 79
 Lawyers for Justice in Libia, exposiciones informativas, 72
 Libia, declaraciones, 81
 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 458, 578
 medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, 564–65
 medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 81, 537, 539, 540, 546–48
 Mujeres y paz y seguridad, 234, 235
 no intervención en los asuntos internos, 413
 orden del día, 337
 presentación de informes, 634–35, 636
 Reino Unido
 declaraciones, 75
 proyectos de resolución, 82, 83
 Representante Especial del Secretario General para Libia, exposiciones informativas, 72, 76, 77–78
 Resolución 2619 (2022), 73, 82, 527
 Resolución 2629 (2022), 73, 82, 546–48
 Resolución 2635 (2022), 81, 83, 371, 458, 539, 546, 547, 632, 634, 636
 Resolución 2644 (2022), 78, 83, 398, 399, 413, 527, 539, 546–48, 652
 Resolución 2647 (2022), 75, 83, 234, 235, 372, 546–48, 546–48, 618
 Resolución 2650 (2022), 235
 Resolución 2652 (2022), 631, 634
 Resolución 2656 (2022), 76–77, 84, 234, 546–48, 618, 669
 Resolución 2664 (2022), 539

sanciones, 78
 Secretario General
 carta de fecha 4 de enero de 2022, 90
 informes, 82, 83, 84
 Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, exposiciones informativas, 72, 74, 76
 sesiones, 71, 82–84, 322
 Subsecretario General para África, exposiciones informativas, 72, 74–75

libre determinación. véase *Igualdad de derechos y libre determinación*

Liechtenstein

adopción de decisiones y votación, declaraciones, 380
 Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 440, 447
 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 461
 participación, declaraciones, 362, 364
 Presidencia, declaraciones, 348
 sesiones, declaraciones, 327, 329

Liga de los Estados Árabes

cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, exposiciones informativas, 293, 295
 invitaciones a participar, 167, 181, 182, 232, 299
 Mujeres y paz y seguridad, exposiciones informativas, 225, 228
 República Árabe Siria, la situación en, exposiciones informativas, 162

Lituania

determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 532
 investigaciones y determinación de los hechos
 carta de fecha 11 de abril de 2022 en nombre de, 498
 carta de fecha 24 de agosto de 2022 en nombre de, 493
 carta de fecha 27 de septiembre de 2022 en nombre de, 498
 declaraciones, 497
 invitaciones a participar, 147, 156, 275
 legítima defensa
 carta de fecha 21 de octubre de 2022, 599
 declaraciones en nombre de, 593
 participación, carta de fecha 21 de octubre de 2022, 357
 prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 402

Lucha por el Cambio

Congo, la situación en, exposiciones informativas, 25
 invitaciones a participar, 30

Luxemburgo

arreglo pacífico de controversias, declaraciones en nombre de, 510
 Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 429, 440
 determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 531
 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 462
 Misiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 485
 participación, declaraciones, 364
 Presidencia, declaraciones, 348

Malasia

Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 428
 Consejo de Derechos Humanos, declaraciones, 442
 medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 568

Malí

invitaciones a participar, 90, 91, 224
 legítima defensa
 carta de fecha 15 de agosto de 2022, 599
 declaraciones, 594
 Malí, la situación en, declaraciones, 90
 Misión de Formación de la Unión Europea en Malí, 626
 Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA). Véase *Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA)*
 remisiones de controversias al Consejo de Seguridad, carta de fecha 15 de agosto de 2022, 481
 sanciones, declaraciones, 222

Malí Musso

exposiciones informativas, 87
 invitaciones a participar, 90

Malí, la situación en

acuerdos regionales, 618, 635, 636
 Asamblea General, relaciones con, 445
 Association des Jeunes pour la Citoyenneté Active et la Démocratie, exposiciones informativas, 87
 Brasil, declaraciones, 88
 China, declaraciones, 88, 89
 civiles en los conflictos armados, 219, 220, 221
 Comité del Consejo de Seguridad
 sinopsis, 654
 exposiciones informativas, 85, 88, 247, 645
 determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 525, 527
 Estados Unidos, declaraciones, 88
 Federación de Rusia, declaraciones, 88, 89
 Francia
 declaraciones, 88

proyectos de resolución, 91
 Gabón, declaraciones, 88
 Ghana, declaraciones, 88
 Grupo de Expertos
 carta de fecha 3 de agosto de 2022, 91
 prórroga del mandato, 88, 654
 India, declaraciones, 88
 investigaciones y determinación de los hechos, 487, 494
 Kenya, declaraciones, 88
 legítima defensa, 594
 Malí Musso, exposiciones informativas, 87
 Malí, declaraciones, 90
 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 581
 medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, 565
 medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 537, 541, 551
 México, proyectos de resolución, 91
 Mujeres y paz y seguridad, 234, 235, 236, 237
 niños y los conflictos armados, 208, 209
 no intervención en los asuntos internos, 413
 operaciones de mantenimiento de la paz, 572–73
 orden del día, 337
 países que aportan contingentes y fuerzas de policía, 574
 presentación de informes, 635, 636
 Reino Unido, declaraciones, 88
 Representante Especial del Secretario General para Malí, exposiciones informativas, 85–87
 Resolución 2640 (2022), 87, 91, 208, 209, 219, 221, 234, 235, 236, 237, 371, 413, 445, 487, 494, 527, 551, 574, 618, 635, 636, 655
 Resolución 2649 (2022), 88, 91, 220, 413, 527, 540, 551, 618, 654
 Resolución 2659 (2022), 237
 Resolución 2664 (2022), 540
 Secretario General
 carta de fecha 1 de junio de 2022, 90
 informes, 90, 91
 sesiones, 84, 90–91
 Women in Law and Development in África, exposiciones informativas, 87

Malta

aceptación y aplicación de decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 470
 acuerdos regionales, declaraciones, 621
 arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 511
 Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 430, 446
 participación, declaraciones, 363
 Presidencia, declaraciones, 348
 sesiones, declaraciones, 326

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

sinopsis, 457

Abyei, la situación en, 580

acuerdos regionales, 636

adopción de decisiones y votación, 380–81

Advox, exposiciones informativas, 283

Albania

declaraciones, 464, 466

carta de fecha 24 de mayo de 2022, 290, 467

carta de fecha 21 de junio de 2022, 467

Alemania

carta de fecha 21 de octubre de 2022, 287

Alto Comisionado para los Derechos Humanos, exposiciones informativas, 284

Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, 463–65

aplicación de la nota de la Presidencia, 461–63

Argelia, declaraciones, 463

Argentina, declaraciones, 461

arreglo pacífico de controversias, 500, 513–14, 516–17, 517–18

Asamblea General, recomendaciones relativas a la, 426–28

Asamblea General, relaciones con, 445–47

Asesor Jurídico, exposiciones informativas, 286–87

Bahrein, declaraciones, 462

Brasil, declaraciones, 288, 459, 460, 464

CARE Sudán del Sur, exposiciones informativas, 280–81

Centro de Estudios sobre la Paz y la Seguridad Internacionales, exposiciones informativas, 283

China

carta de fecha 12 de agosto de 2022, 291

declaraciones, 460, 461, 466

CICR, exposiciones informativas, 280

CIJ, exposición informativa, 284, 516

comunicaciones centradas en, 466–67

Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, exposiciones informativas, 285, 513

Congo, la situación en, 578, 581

cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, 458

Cuba, declaraciones, 461, 462

decisiones relativas a

sinopsis, 457–58

Declaraciones de la Presidencia, 458, 500

resoluciones, 457–58

deliberaciones relativas a, 458–66

Ecuador, declaraciones, 463

Egipto

carta de fecha 29 de julio de 2022, 467

Emiratos Árabes Unidos, declaraciones, 464

Eslovenia, declaraciones, 462

Estados Unidos

carta de fecha 12 de mayo de 2022, 289

carta de fecha 21 de octubre de 2022, 287

declaraciones, 464

FAO, exposiciones informativas, 281, 282

Federación de Rusia

carta de fecha 21 de octubre de 2022, 287

carta de fecha 8 de diciembre de 2022, 467

declaraciones, 460, 461, 464

Francia

carta de fecha 21 de octubre de 2022, 287

declaraciones, 285, 459, 461, 464, 466

Gabón, declaraciones, 464

Ghana, declaraciones, 459, 464

Gro Intelligence, exposiciones informativas, 281, 282

India

carta de fecha 25 de noviembre de 2022, 291

declaraciones, 460, 464

investigaciones y determinación de los hechos, 489–91

Irán

carta de fecha 7 de febrero de 2022, 467

declaraciones, 287

Irlanda, declaraciones, 459, 464, 466

Kenya, declaraciones, 288, 464

Kuwait, declaraciones, 462

legítima defensa, 590–91

Líbano, la situación en el, 578, 581

Libia, la situación en, 458, 578

Liechtenstein, declaraciones, 461

Luxemburgo, declaraciones, 462

Malí, la situación en, 581

medidas que han de adoptar los Estados Miembros sinopsis, 576–77

decisiones relativas al Artículo 41, 577

decisiones relativas al Artículo 42, 580–81

México, declaraciones, 285, 459, 460, 464, 466

No proliferación/República Popular Democrática de Corea, 578

Noruega, declaraciones, 459, 464

operaciones de mantenimiento de la paz, 458, 573–74

orden del día, 333, 338

PMA, exposiciones informativas, 281

Polonia, declaraciones, 461, 462

presentación de informes, 636

Presidencia de la Asamblea General, exposiciones informativas, 287, 288, 465

Principal Coordinador Mundial de la Disposición Operativa y el Cumplimiento en los Países para la Introducción de la Vacuna contra la COVID-19, exposiciones informativas, 280

Reino Unido
 carta de fecha 21 de octubre de 2022, 287
 declaraciones, 462, 464
 República Centrafricana, la situación en la, 577, 581
 Resolución 2623 (2022), 458, 459
 Resolución 2635 (2022), 458
 Resolución 2652 (2022), 288–89, 291, 369, 458, 636
 Resolución 2662 (2022), 579
 Resolución 2668 (2022), 458
 San Vicente y las Granadinas, carta de fecha 25 de enero de 2022, 466
 sanciones, 577
 Secretario General
 exposiciones informativas, 281, 285, 287–88, 513, 517
 informes, 291
 Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos, exposiciones informativas, 286–87, 489
 Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, exposiciones informativas, 282–83
 sesiones, 279, 289–91, 316, 319
 Singapur, declaraciones, 462
 Somalia, la situación en, 578–79
 Sudán del Sur, la situación en, 580, 581
 Sudán, declaraciones, 461, 463
 Suiza, declaraciones, 462
 terrorismo, 580
 Ucrania, declaraciones, 287
 Ucrania, la situación en, 458, 459–60
 Universidad de Oxford, exposiciones informativas, 284, 460
 Yemen, la situación en el, 580

Marruecos

invitaciones a participar, 70

Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales (MRITP)

Asamblea General, relaciones con, 444
 Federación de Rusia, declaraciones, 200, 203
 Fiscal del Mecanismo
 exposiciones informativas, 199–200, 202–3
 invitaciones a participar, 204
 nombramiento, 436, 662
 Gabón
 declaraciones, 200, 203
 proyectos de resolución, 204
 Ghana, declaraciones, 203
 Mujeres y paz y seguridad, 237
 nombramiento de magistrados, 436–37
 orden del día, 338
 Presidencia del Consejo de Seguridad, Declaraciones de la Presidencia, 199, 662
 Presidencia del Mecanismo

exposiciones informativas, 199–200, 202
 invitaciones a participar, 204
 Resolución 2637 (2022), 201, 204, 237, 371, 436, 437, 444
 Secretario General, nota, 204
 sesiones, 199, 204

Médicos del Mundo

África Occidental, la situación en, exposiciones informativas, 60
 invitaciones a participar, 63

medidas provisionales para evitar el agravamiento de situaciones, 534–35 **medidas que impliquen el uso de la fuerza armada**

sinopsis, 563–64
 Abyei, la situación en, 564
 Albania, declaraciones, 569
 Argentina, declaraciones, 568
 Australia, declaraciones, 568
 Bangladesh, declaraciones, 568
 Bosnia y Herzegovina, la situación en, 565
 Brasil, declaraciones, 566, 567
 China, declaraciones, 568, 570
 civiles en los conflictos armados, 567–68
 Congo, la situación en, 564
 decisiones relativas al Artículo 42, 564–65
 deliberaciones relativas al Artículo 42, 566–70
 Emiratos Árabes Unidos, declaraciones, 568
 Eslovenia, declaraciones, 568
 Estados Unidos, declaraciones, 569
 Federación de Rusia, declaraciones, 566, 570
 Ghana, declaraciones, 566, 567
 Haití, la cuestión de, 569–70
 India, declaraciones, 566, 567
 Kenya, declaraciones, 566, 568
 Líbano, la situación en el, 565
 Libia, la situación en, 564–65
 Malasia, declaraciones, 568
 Malí, la situación en, 565
 Noruega, declaraciones, 568
 Reino Unido, declaraciones, 569
 República Centrafricana, la situación en la, 564
 Somalia, la situación en, 565
 Sudán del Sur, la situación en, 565
 Unión Africana, declaraciones, 566
medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada
 sinopsis, 535
 África, paz y seguridad en, 537
 Al-Shabaab, 537, 538, 540, 541–43
 Congo, la situación en, 537, 539, 540, 545
 decisiones relativas al Artículo 41, 535–53
 deliberaciones relativas al Artículo 41, 553–63
 EIIL (Dáesh) y Al-Qaida, 536, 537, 538, 540

Guinea-Bissau, la situación en, 540, 548
 Haití, la cuestión de, 540, 541, 552–53
 Iraq, la situación en el, 538, 540, 544
 Líbano, la situación en el, 539, 540, 546
 Libia, la situación en, 81, 537, 539, 540, 546–48
 Malí, la situación en, 537, 540, 541, 551
 No proliferación/República Popular Democrática de Corea, 258, 539, 540, 546
 República Centroafricana, la situación en la, 537, 539, 540, 548–49
 Resolución 2620 (2022), 539, 546
 Resolución 2624 (2022), 539, 549–50
 Resolución 2629 (2022), 546–48
 Resolución 2633 (2022), 539, 550
 Resolución 2635 (2022), 81, 539, 546, 547
 Resolución 2640 (2022), 551
 Resolución 2641 (2022), 539, 545
 Resolución 2644 (2022), 539, 546–48
 Resolución 2645 (2022), 552
 Resolución 2647 (2022), 546–48, 546–48
 Resolución 2648 (2022), 539, 548
 Resolución 2649 (2022), 540, 551
 Resolución 2653 (2022), 536, 540, 551, 552, 553
 Resolución 2656 (2022), 546–48
 Resolución 2661 (2022), 538, 541, 543
 Resolución 2662 (2022), 538, 541–43
 Resolución 2664 (2022), 536, 539, 540, 542, 543, 545, 551, 553
 Resolución 2665 (2022), 538, 543
 Resolución 2667 (2022), 539
 Sudán del Sur, la situación en, 537, 539, 541, 550–51
 Sudán, la situación en, 537, 539, 540, 546
 Talibán, 536, 537, 538, 540, 543–44, 588
 Yemen, la situación en el, 160, 165, 537, 539, 541, 549–50
México (miembro del Consejo de Seguridad, 2022)
 aceptación y aplicación de decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 471
 acuerdos regionales, declaraciones, 613, 629, 632
 Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 671
 arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 512, 514, 515, 517, 518
 Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 433, 441
 CIJ, relaciones con la, declaraciones, 451
 civiles en los conflictos armados, declaraciones, 216
 Colombia, la situación en, proyectos de resolución, 106
 Congo, la situación en, declaraciones, 27
 consolidación y sostenimiento de la paz, declaraciones, 261

determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 530, 532, 533
 ECOSOC, relaciones con el, declaraciones, 448
 Haití, la cuestión de
 declaraciones, 96
 proyectos de resolución, 99, 100
 idiomas, nota sobre los métodos de trabajo, 383
 igualdad de derechos y libre determinación, declaraciones, 393
 investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 489, 490, 492, 497
 legítima defensa, declaraciones, 590, 591, 592, 593, 595, 597, 598
 Malí, la situación en, proyectos de resolución, 91
 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 285, 459, 460, 464, 466
 Mujeres y paz y seguridad, carta de fecha 3 de febrero, 230
 Myanmar, la situación en, declaraciones, 117
 No proliferación de armas de destrucción masiva
 declaraciones, 251
 proyectos de resolución, 252
 No proliferación/República Popular Democrática de Corea, declaraciones, 258
 operaciones de mantenimiento de la paz, declaraciones, 197, 574
 órganos subsidiarios propuestos pero no creados, declaraciones, 671
 prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 402, 403, 406
 Reglamento Provisional del Consejo de Seguridad, carta de fecha 29 de diciembre de 2022, 384
 República Centroafricana, la situación en la, declaraciones, 33
 sanciones, declaraciones, 562, 587
 Sudán, la situación en, declaraciones, 46
 Ucrania, la situación en, declaraciones, 134, 136, 145
 Yemen, la situación en el, declaraciones, 165
MINURSO. Véase Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO)
MINUSCA. Véase Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA)
MINUSMA. Véase Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA)
Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK). Véase también Kosovo, la situación en
 sinopsis, 693

mandato, 678, 682

Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNMIL). *Véase también Libia, la situación en*
sinopsis, 700–701

mandato, 698, 701

modificaciones de mandato, 697, 698

prórrogas de mandatos, 73, 75, 76–77, 696, 701

Resolución 2619 (2022), 73, 701

Resolución 2629 (2022), 73, 701

Resolución 2644 (2022), 701

Resolución 2647 (2022), 75, 701

Resolución 2656 (2022), 76–77, 701

Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA). *Véase también Afganistán, la situación en el*

sinopsis, 705–7

mandato, 699

modificaciones de mandato, 697

prórroga del mandato, 109, 696

Resolución 2626 (2022), 109, 706

Secretario General, cartas de fecha 31 de agosto y 2 de septiembre de 2022, 707

Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM). *Véase también Somalia, la situación en*

sinopsis, 701–3

mandato, 698

modificaciones de mandato, 697, 698

prórroga del mandato, 13, 696, 702

Resolución 2628 (2022), 702

Resolución 2632 (2022), 13, 702

Resolución 2657 (2022), 14, 702–3

Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI). *Véase también Iraq, la situación en el*

sinopsis, 708–9

mandato, 699

modificaciones de mandato, 697

prórroga del mandato, 183, 187, 696

Resolución 2631 (2022), 183, 187

Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO). *Véase también Congo (República Democrática del), la situación en el*

sinopsis, 684–86

cambios en la composición, 683

comunicaciones estratégicas, 680

eficacia, 681

invitaciones a participar, 197, 198

mandato, 678–79, 681–82

modificaciones de mandato, 679–80

operaciones de mantenimiento de la paz,

exposiciones informativas, 192, 196

prórroga del mandato, 27, 650, 678, 685

renovación de autorizaciones, 564

Resolución 2666 (2022), 27, 650, 683, 685, 686

Secretario General, informes, 29

Misión de Formación de la Unión Europea en la República Centroafricana.

acuerdos regionales, 626

Resolución 2659 (2022), 626

Misión de Formación de la Unión Europea en Malí

acuerdos regionales, 626

Resolución 2640 (2022), 626

Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM). *Véase también Somalia, la situación en*

reconfiguración, 8, 12–13, 623

Resolución 2628 (2022), 12–13

Misión de las Naciones Unidas en Apoyo del Acuerdo sobre Al-Hudayda (UNMHA)

sinopsis, 709

mandato, 697, 699

prórroga del mandato, 160, 165, 696, 709

Resolución 2643 (2022), 165, 709

Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS). *Véase también Sudán y Sudán del Sur, informes – Sudán del Sur*

sinopsis, 687–89

eficacia, 681

invitaciones a participar, 198

mandato, 678–79, 681–82

modificaciones de mandato, 679, 680

operaciones de mantenimiento de la paz,

exposiciones informativas, 192, 196

prórroga del mandato, 54, 678, 687

renovación de autorizaciones, 565

Resolución 2625 (2022), 54, 654, 687–88, 689

Resolución 2633 (2022), 654, 687, 689

Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO). *Véase también Sáhara Occidental, la situación en el*

sinopsis, 684

mandato, 679, 681–82

prórroga del mandato, 6, 678, 684

Resolución 2654 (2022), 684

Misión de Transición de la Unión Africana en Somalia (ATMIS). *Véase también Somalia, la situación en*

acuerdos regionales, 623–25

autorizaciones, 12–13, 565, 623, 624

prórroga de autorizaciones, 13, 625

reconfiguración de la AMISOM en, 8, 12–13, 623

Resolución 2628 (2022), 12–13, 572, 623, 624

Resolución 2657 (2022), 623, 624

Resolución 2662 (2022), 623, 624

Resolución 2670 (2022), 13, 623, 625

Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia (UNVMC). Véase también Colombia: cartas de fecha 19 de enero de 2016

sinopsis, 704

mandato, 697, 699

prórroga del mandato, 104, 696, 704

Resolución 2655 (2022), 104, 704

Misión Integrada de Asistencia de las Naciones Unidas para la Transición en el Sudán (UNITAMS). Véase también Sudán y Sudán del Sur, informes – el Sudán

sinopsis, 703

mandato, 698

prórroga del mandato, 46, 696, 703

Resolución 2636 (2022), 46, 703

Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA). Véase también República Centroafricana, la situación en la

sinopsis, 690–92

comunicaciones estratégicas, 680

eficacia, 681

mandato, 678–79, 681–82

prórroga del mandato, 35, 36, 626, 678, 691

renovación de autorizaciones, 564

Resolución 2648 (2022), 691, 692

Resolución 2659 (2022), 35, 36, 572, 653, 691–92

Secretario General, cartas de fecha 17 y 22 de febrero de 2022, 692

Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA). Véase también Malí, la situación en

sinopsis, 689–90

eficacia, 681

mandato, 678–79, 681–82

modificaciones de mandato, 679

prórroga del mandato, 87, 627, 655, 678

renovación de autorizaciones, 565

Resolución 2640 (2022), 87, 572, 655, 689

Resolución 2649 (2022), 654

Misiones del Consejo de Seguridad

aplicación de la nota de la Presidencia, 484

Chipre, declaraciones, 485

Egipto, declaraciones, 485

Finlandia, carta de fecha 16 de febrero de 2022, 484

Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, declaraciones en nombre de, 485
investigaciones y determinación de los hechos, 484–85

Luxemburgo, declaraciones, 485

Noruega, declaraciones, 484

Portugal, declaraciones, 485

Security Council Informe, declaraciones, 484

Suiza, declaraciones, 485

misiones políticas especiales

sinopsis, 696

Asamblea General, recomendaciones relativas a la, 426

mandatos

diferencias en el alcance, 696

modificaciones, 697–98

misiones recién establecidas, 696

prórrogas de mandatos, 696

terminación, 696

véanse también las distintas misiones concretas.

Moldova (República de)

adopción de decisiones y votación, declaraciones en nombre de, 380

invitaciones a participar, 147, 158

Montenegro

adopción de decisiones y votación, declaraciones en nombre de, 380

MONUSCO. Véase Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO)

MRITP. Véase Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales (MRITP)

Mujeres y paz y seguridad

acuerdos regionales, 612–13

Afganistán, la situación en, 234, 235, 236

África, paz y seguridad en, 234, 237

Albania

carta de fecha 4 de junio de 2022, 232

declaraciones, 226

Alto Comisionado para los Derechos Humanos,

exposiciones informativas, 225–26, 509

arreglo pacífico de controversias, 509–12

Chipre, la situación en, 234, 235, 236, 237

CICR, exposiciones informativas, 229

Comisión de la Unión Africana, exposiciones informativas, 225, 228, 230

Congo, la situación en, 234, 235, 236, 237

cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, 235, 236

Emiratos Árabes Unidos

carta de fecha 1 de marzo de 2022, 231

declaraciones, 226

empoderamiento socioeconómico, 235

FMI, exposiciones informativas, 225, 226–27

Gabón, carta de fecha 4 de octubre de 2022, 232

Grupo de Trabajo sobre la Mujer y la Paz y la Seguridad, exposiciones informativas, 225, 226

Haití, la cuestión de, 234, 235, 236, 237

Huquyat, exposiciones informativas, 227

incorporación de la perspectiva de género,

conocimientos especializados en materia de género

y respuestas que tengan en cuenta las cuestiones de género, 236

Iraq, la situación en el, 234, 235, 236, 237

Irlanda, carta de fecha 3 de febrero, 230

Kenya, carta de fecha 3 de febrero, 230

Libia, la situación en, 234, 235

Liga de los Estados Árabes, exposiciones informativas, 225, 228

Malí, la situación en, 234, 235, 236, 237

México, carta de fecha 3 de febrero, 230

MRITP, 237

Network of Women Economic Agents, exposiciones informativas, 226

Noruega

carta de fecha 10 de enero de 2022, 230

carta de fecha 12 de octubre de 2022, 230

carta de fecha 27 de diciembre de 2022, 230

ONU-Mujeres, exposiciones informativas, 225, 226–27, 228, 230, 612

operaciones de mantenimiento de la paz, 234, 235, 236, 237, 238

orden del día, 333, 339

Oriente Medio, la situación en, 234, 236, 237

OSCE, exposición informativa, 225, 228

OTAN, exposiciones informativas, 229

papel de las mujeres para contrarrestar el terrorismo y el extremismo violento, 236

participación en actividades de consolidación de la paz, 234

participación en el sector de la seguridad, 238

participación en los procesos políticos, 234

participación en operaciones de mantenimiento de la paz, 237–38

protección de las mujeres y asesores de protección de las mujeres, 237

Reino Unido, carta de fecha 5 de abril de 2022, 231

Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, exposiciones informativas, 225, 227, 557

República Centrafricana, la situación en la, 234, 235, 236, 237

Resolución 2618 (2022), 234, 235, 236

Resolución 2624 (2022), 236

Resolución 2625 (2022), 234, 235, 236, 237, 238

Resolución 2626 (2022), 234, 235, 236

Resolución 2628 (2022), 234, 235, 236, 237, 238

Resolución 2631 (2022), 234, 235, 236, 237

Resolución 2633 (2022), 236, 237

Resolución 2637 (2022), 237

Resolución 2639 (2022), 236, 237

Resolución 2640 (2022), 234, 235, 236, 237

Resolución 2645 (2022), 234, 235, 236, 237

Resolución 2646 (2022), 234, 235, 236, 237

Resolución 2647 (2022), 234, 235

Resolución 2648 (2022), 234

Resolución 2650 (2022), 234, 235, 236, 238

Resolución 2653 (2022), 236, 237

Resolución 2654 (2022), 235, 236, 238

Resolución 2656 (2022), 234

Resolución 2657 (2022), 234, 235, 236, 238

Resolución 2659 (2022), 234, 235, 236, 237

Resolución 2662 (2022), 236, 237

Resolución 2666 (2022), 234, 235, 236

Resolución 2671 (2022), 236, 238

Sáhara Occidental, la situación en el, 235, 238

sanciones, 556–57

Secretario General, exposiciones informativas, 228, 612

Secretario General, informes, 232

sesiones, 225, 230–32, 314, 315, 316, 318

Somalia, la situación en, 234, 236, 237, 238

Sudán y Sudán del Sur, informes relativos al, 234, 236, 237, 238

terrorismo, 236, 237

Unión Europea, exposiciones informativas, 225, 228

UNODC, exposiciones informativas, 227

Vicesecretario General, exposiciones informativas, 229, 230

violencia sexual relacionada con los conflictos y violencia de género, 235

Women and Children Legal Research Foundation, exposiciones informativas, 225, 226

Zan Times, exposiciones informativas, 229, 230

Musalaha

invitaciones a participar, 181

Mwatana Organization for Human Rights

civiles en los conflictos armados, exposiciones informativas, 210

invitaciones a participar, 217

Myanmar, la situación en

acuerdos regionales, 618, 636

Albania, declaraciones, 117

arreglo pacífico de controversias, 504, 507

ASEAN, exposiciones informativas, 116

Brasil, declaraciones, 117

Camboya, exposiciones informativas, 116

China, declaraciones, 118

civiles en los conflictos armados, 219

Decisiones de la Asamblea General sobre las relaciones con el Consejo de Seguridad, 444

Emiratos Árabes Unidos, declaraciones, 117

Enviada Especial del Secretario General para Myanmar, exposiciones informativas, 116

Federación de Rusia, declaraciones, 117–18

Francia, declaraciones, 117

Gabón, declaraciones, 117

Ghana, declaraciones, 117

India, declaraciones, 118

Irlanda, declaraciones, 117
 México, declaraciones, 117
 Noruega, declaraciones, 117
 orden del día, 337
 presentación de informes, 636
 Reino Unido
 declaraciones, 117
 proyectos de resolución, 118
 Resolución 2669 (2022), 116, 118, 219, 373, 618, 636
 sesiones, 116, 118, 320
 Subsecretario General Interino de Asuntos Humanitarios y Coordinador Adjunto Interino del Socorro de Emergencia, exposiciones informativas, 116
Namibia
 acuerdos regionales, declaraciones, 613
 determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 533
Network for Women's Leadership
 invitaciones a participar, 37
 República Centroafricana, la situación en la, exposiciones informativas, 32
Network of Women Economic Agents
 invitaciones a participar, 231
 Mujeres y paz y seguridad, exposiciones informativas, 226
Nigeria
 invitaciones a participar, 71
niños y los conflictos armados
 Afganistán, la situación en, 209
 África, paz y seguridad en, 209
 Brasil, carta de fecha 5 de julio de 2022, 208
 Canadá, declaraciones, 207
 condena de las violaciones y pedido de que cesen, 208
 Congo, la situación en, 208, 209
 Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados
 sinopsis, 660
 exposiciones informativas no relacionadas de forma explícita con temas específicos del orden del día, 247
 Haití, la cuestión de, 208, 210
 India, declaraciones, 207
 Iraq, la situación en el, 210
 Kenya, declaraciones, 206
 legítima defensa, 591
 llamamientos a proteger la educación, 210
 Malí, la situación en, 208, 209
 mandatos de protección infantil, 209
 medidas contra los autores de violaciones, 210
 medidas de protección infantil, 209
 orden del día, 338

Oriente Medio, la situación en, 210
 planes y programas de acción, 209
 Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, exposiciones informativas, 204–5
 República Centroafricana, la situación en la, 208, 209
 Resolución 2624 (2022), 210
 Resolución 2625 (2022), 209
 Resolución 2626 (2022), 209
 Resolución 2628 (2022), 208
 Resolución 2631 (2022), 210
 Resolución 2633 (2022), 209
 Resolución 2640 (2022), 208, 209
 Resolución 2653 (2022), 208, 210
 Resolución 2657 (2022), 208
 Resolución 2659 (2022), 208, 209
 Resolución 2662 (2022), 209
 Resolución 2666 (2022), 208, 209
 Secretario General, informes, 208
 seguimiento y análisis de las violaciones y presentación de informes al respecto, 209
 sesiones, 204, 208
 Similar Ground, exposiciones informativas, 205, 206
 Somalia, la situación en, 208, 209
 Sudán y Sudán del Sur, informes relativos al, 209
 terrorismo, 209
 UNICEF, exposiciones informativas, 205
no intervención en los asuntos internos
 sinopsis, 411
 Afganistán, la situación en, 412
 África, paz y seguridad en, 412
 China, declaraciones, 417
 Congo, la situación en, 412
 decisiones relativas a, 411–15
 deliberaciones relativas a, 415–17
 Gabón, declaraciones, 416
 Ghana, declaraciones, 416
Haití Liberté, 416
 Haití, la cuestión de, 413
 India, declaraciones, 417
 invocación en comunicaciones, 418
 Irán, carta de fecha 29 de noviembre de 2022, 418
 Iraq, la situación en el, 413
 Líbano, cartas de fecha 28 de abril de 2022, 418
 Libia, la situación en, 413
 Malí, la situación en, 413
 operaciones de mantenimiento de la paz, 415
 Oriente Medio, la situación en, 414
 República Centroafricana, la situación en la, 412
 Resolución 2620 (2022), 414
 Resolución 2625 (2022), 415
 Resolución 2626 (2022), 412

Resolución 2628 (2022), 414
 Resolución 2631 (2022), 413
 Resolución 2634 (2022), 412
 Resolución 2640 (2022), 413
 Resolución 2644 (2022), 413
 Resolución 2645 (2022), 413
 Resolución 2649 (2022), 413
 Resolución 2650 (2022), 414
 Resolución 2653 (2022), 413
 Resolución 2659 (2022), 412
 Resolución 2660 (2022), 415
 Resolución 2666 (2022), 412
 Somalia, la situación en, 414
 Sudán y Sudán del Sur, informes relativos al, 414–15

no proliferación

Brasil, declaraciones, 254
 China, declaraciones, 254
 Facilitador del Consejo de Seguridad
 exposiciones informativas, 252, 253, 254
 carta de fecha 10 de junio de 2022, 255
 carta de fecha 23 de junio de 2022, 255
 carta de fecha 6 de diciembre de 2022, 255
 carta de fecha 12 de diciembre de 2022, 255
 Federación de Rusia, declaraciones, 254
 orden del día, 338
 Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, exposiciones informativas, 252–54
 Secretario General, informes, 255
 sesiones, 252, 255–56
 Unión Europea, exposiciones informativas, 252, 253–54
No proliferación de armas de destrucción masiva
 acuerdos regionales, 607–8, 631
 China, declaraciones, 251
 Comité del Consejo de Seguridad
 sinopsis, 656, 657–58
 exposiciones informativas, 247, 250, 646, 657
 prórroga del mandato, 250–51
 determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 529
 Estados Unidos, declaraciones, 251
 Federación de Rusia, declaraciones, 251
 México
 declaraciones, 251
 proyectos de resolución, 252
 Noruega, declaraciones, 251
 orden del día, 339
 Reino Unido, declaraciones, 251
 Resolución 2622 (2022), 250–51, 252, 656, 657
 Resolución 2663 (2022), 250, 251, 252, 529, 607–8, 631, 656, 657, 658
 sesiones, 249, 252

No proliferación/República Popular Democrática de Corea

aceptación y aplicación de decisiones del Consejo de Seguridad, 470–71
 Asamblea General, recomendaciones relativas a la, 427
 Brasil, declaraciones, 258
 China, declaraciones, 257, 258
 Comité del Consejo de Seguridad, 651
 determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 529
 Estados Unidos
 declaraciones, 257, 259
 proyectos de resolución, 259, 376
 Federación de Rusia, declaraciones, 257, 258, 259
 Grupo de Expertos, prórroga del mandato, 256, 258, 651
 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 578
 medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 258, 539, 540, 546
 México, declaraciones, 258
 Noruega, declaraciones, 258
 orden del día, 339
 proyectos de resolución no aprobados, 259, 260, 374, 376
 remisiones de controversias al Consejo de Seguridad, 480
 Resolución 2627 (2022), 258, 259, 529, 651
 Resolución 2664 (2022), 539
 Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, exposiciones informativas, 257
 sesiones, 256, 259, 311, 312
 Subsecretario General para Oriente Medio, Asia y el Pacífico, exposiciones informativas, 257
Noruega (miembro del Consejo de Seguridad, 2022)
 acuerdos regionales, declaraciones, 611, 613, 614, 615, 617, 621, 629
 adopción de decisiones y votación, declaraciones, 376, 381
 Afganistán, la situación en
 declaraciones, 113
 proyectos de resolución, 114
 África, la situación en, declaraciones, 65
 arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 509, 514, 517, 518
 Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 428, 432, 434, 441, 446
 Bosnia y Herzegovina, la situación en, declaraciones, 125
 CIJ, relaciones con la, declaraciones, 450
 civiles en los conflictos armados

carta de fecha 10 de enero de 2022, 217
 declaraciones, 211–12
 Consejo de Derechos Humanos, declaraciones, 443
 consolidación y sostenimiento de la paz, declaraciones, 262
 cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, declaraciones, 297
 determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 532
 idiomas, nota sobre los métodos de trabajo, 383
 investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 490, 492, 496, 497
 Iraq y Kuwait, la situación en, declaraciones, 190
 Kosovo, la situación en, declaraciones, 129
 legítima defensa, declaraciones, 597, 598
 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 459, 464
 medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 568
 Misiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 484
 Mujeres y paz y seguridad
 carta de fecha 10 de enero de 2022, 230
 carta de fecha 12 de octubre de 2022, 230
 carta de fecha 27 de diciembre de 2022, 230
 Myanmar, la situación en, declaraciones, 117
 No proliferación de armas de destrucción masiva, declaraciones, 251
 No proliferación/República Popular Democrática de Corea, declaraciones, 258
 Presidencia, papel de, carta de fecha 27 de diciembre de 2022, 344
 prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 405
 Reglamento Provisional del Consejo de Seguridad, carta de fecha 29 de diciembre de 2022, 384
 República Árabe Siria, la situación en declaraciones en nombre de, 164
 proyectos de resolución, 164, 168, 367
 República Centroafricana, la situación en la, declaraciones, 33, 34
 sanciones, declaraciones, 555, 562, 587, 588
 sesiones, declaraciones, 328
 Sudán, la situación en, declaraciones, 46
 Ucrania, la situación en, declaraciones, 133, 138, 144, 145
 Yemen, la situación en el, declaraciones, 165
Nueva Zelanda
 aceptación y aplicación de decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 470
 civiles en los conflictos armados, declaraciones, 215
OACI. Véase Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)
obligaciones de los Estados miembros

abstenerse de asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva. *véase Asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva*, obligación de abstenerse de
 aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad. *véase aceptación y aplicación de decisiones del Consejo de Seguridad*
 Artículo 48. *Véase Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales*
 Artículo 49. *Véase Asistencia mutua*
 asistencia mutua. *Véase Asistencia mutua*
 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. *Véase Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales*
OCENUL. Véase Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano (OCENUL)
Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios
 civiles en los conflictos armados, exposiciones informativas, 212–13, 216
 invitaciones a participar, 59, 70, 169, 173
 República Árabe Siria, la situación en, exposiciones informativas, 161
 Sudán del Sur, la situación en, exposiciones informativas, 49, 52
 Yemen, la situación en el, exposiciones informativas, 163
Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)
 Afganistán, la situación en, exposiciones informativas, 107, 110
 África Occidental, la situación en, exposiciones informativas, 60
 Haití, la cuestión de, exposiciones informativas, 92, 94
 invitaciones a participar, 63, 70, 71, 99, 115
 Mujeres y paz y seguridad, exposiciones informativas, 227
 Paz y seguridad en África, exposiciones informativas, 66, 68
Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS). Véase también África Occidental, consolidación de la paz en
 sinopsis, 703
 África Occidental, la situación en, exposiciones informativas, 60
 mandato, 697, 698
 prórroga del mandato, 696
Oficina de Lucha contra el Terrorismo
 invitaciones a participar, 166
 República Árabe Siria, la situación en, exposiciones informativas, 162
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)

Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, exposiciones informativas, 267
 exposiciones informativas no relacionadas de forma explícita con temas específicos del orden del día, 246, 248, 338
 invitaciones a participar, 140, 248, 276
 Ucrania, la situación en, exposiciones informativas, 131, 135

Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití (BINUH). Véase también *Haití, la cuestión de*

sinopsis, 704–5
 mandato, 697, 699
 modificaciones de mandato, 697, 698
 prórroga del mandato, 94, 696, 705
 Resolución 2645 (2022), 94, 705
 Secretario General, carta de fecha 29 de abril de 2022, 705

Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central (UNOCA). Véase también *Región de África Central*

sinopsis, 700
 mandato, 697, 698
 prórroga del mandato, 41, 696
 Secretario General, carta de fecha 28 de julio de 2022, 700

OIEA. Véase *Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)*

OIM. Véase *Organización Internacional para las Migraciones (OIM)*

OMS. Véase *Organización Mundial de la Salud (OMS)*

ONU-Mujeres. Véase *Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres)*

ONUVT. Véase *Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT)*

operaciones de mantenimiento de la paz
 sinopsis, 678
 Abyei, zona de, 573
 acuerdos regionales
 sinopsis, 622
 decisiones relativas a, 623–27, 623–27
 deliberaciones relativas a, 627–30
 África, paz y seguridad en, 628–29
 arreglo pacífico de controversias, 501
 Brasil, carta de fecha 5 de julio de 2022, 197
 Centro de Estudios sobre la Paz y la Seguridad Internacionales, declaraciones, 573–74
 Centro Internacional Kofi Annan de Capacitación en Mantenimiento de la Paz, exposiciones informativas, 192, 196
 China, declaraciones, 573, 574
 civiles en los conflictos armados, 221

comunicaciones estratégicas, 680
 Congo, la situación en, 573
 contribución de apoyo y asistencia a sinopsis, 570–75
 necesidad de que los Estados miembros contribuyan, 571–74

Declaraciones de la Presidencia, 194, 501, 574, 680
 dotación autorizada, 683

eficacia, 681

Estados Unidos, declaraciones, 573

Federación de Rusia, declaraciones, 197, 573

Gabón

declaraciones, 573, 574

declaraciones en nombre de, 573

Ghana

declaraciones, 573

declaraciones en nombre de, 573

Grupo de Trabajo sobre las Operaciones de Mantenimiento de la Paz, 659

India, declaraciones, 197

International Peace Institute, exposiciones informativas, 192, 193

Irlanda, declaraciones, 573

Kenya, declaraciones en nombre de, 573

Malí, la situación en, 572–73

mandatos

ampliación, 678

diferencias en el alcance, 678–79

modificaciones, 679–80

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 458, 573–74

México, declaraciones, 197, 574

MONUSCO, exposiciones informativas, 192, 196

Mujeres y paz y seguridad, 234, 235, 236, 237, 238

no intervención en los asuntos internos, 415

orden del día, 334, 339

países que aportan contingentes y fuerzas de policía, 575

prórrogas de mandatos, 678

Representante Especial del Secretario General para Malí, declaraciones, 573

Resolución 2628 (2022), 572

Resolución 2640 (2022), 572

Resolución 2659 (2022), 572

Resolución 2666 (2022), 683

Resolución 2668 (2022), 192, 197, 198, 369, 458

Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz, exposiciones informativas, 192, 194–95, 574

Secretario General, exposiciones informativas, 192
 sesiones, 192, 197–98, 317

UNMISS, exposiciones informativas, 192, 196

orden del día

sinopsis, 330–31

ACNUR, exposiciones informativas, 338

Afganistán, la situación en, 337
 África Occidental, consolidación de la paz en, 337
 África, paz y seguridad en, 334, 336
 Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, 334, 339
 aprobación del
 sinopsis, 331
 examen de situaciones de determinados países en relación con asuntos de carácter regional y de situaciones de determinadas regiones en relación con asuntos temáticos, 332–33
 nuevos subtemas, 333–34
 temas de nueva introducción, 331
 votación, 331
 Armenia, carta de fecha 13 de septiembre de 2022, 334, 337
 Asamblea General, examen del proyecto de informe dirigido a la, 338
 asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad
 sinopsis, 334–35
 temas examinados en sesiones del Consejo de Seguridad, 336–39
 temas que se propuso suprimir, 335–36
 Bosnia y Herzegovina, la situación en, 337
 Chipre, la situación en, 337
 civiles en los conflictos armados, 333, 339
 Colombia, cartas de fecha 19 de enero de 2016, 337
 Congo, la situación en, 336
 consolidación y sostenimiento de la paz, 334, 339
 cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, 338
 Corte Internacional de Justicia, exposiciones informativas, 338
 Cuestión palestina, 338
 declaraciones, China, 341
 deliberaciones relativas a, 339–41
 Estados Unidos, declaraciones, 339, 340
 Federación de Rusia, carta de fecha 13 de abril de 2014, 338
 Federación de Rusia, declaraciones, 339–40
 Haití, la cuestión de, 337
 Iraq y Kuwait, la situación en, 338
 Iraq, declaraciones, 340
 Iraq, la situación en el, 338
 Kosovo, la situación en, 338
 Libia, la situación en, 337
 Malí, la situación en, 337
 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 333, 338
 MRITP, 338
 Mujeres y paz y seguridad, 333, 339
 Myanmar, la situación en, 337
 niños y los conflictos armados, 338

no proliferación, 338
 No proliferación de armas de destrucción masiva, 339
 No proliferación/República Popular Democrática de Corea, 339
 operaciones de mantenimiento de la paz, 334, 339
 órganos subsidiarios del Consejo, exposiciones informativas realizadas por las distintas Presidencias, 338
 Oriente Medio, la situación en, 338
 OSCE, exposición informativa, 338
 Presidencia, aplicación de la nota de, 338
 Región de África Central, 336
 Región de los Grandes Lagos, la situación en la, 336
 Reino Unido, declaraciones, 340
 República Centroafricana, la situación en la, 336
 reunión con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, 338
 Sáhara Occidental, la situación en el, 337
 sanciones, 333, 338
 Somalia, la situación en, 337
 Sudán y Sudán del Sur, informes relativos al, 337
 terrorismo, 334, 339
 Ucrania, carta de fecha 28 de febrero de 2014, 338
 Ucrania, declaraciones, 340
 Ucrania, mantenimiento de la paz y la seguridad de, 334, 338
Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT)
 sinopsis, 694
 mandato, 678, 679, 682
 Resolución 2639 (2022), 694
 Resolución 2671 (2022), 694
Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas (UNRWA)
 Cuestión palestina, exposiciones informativas, 175
 invitaciones a participar, 182
Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)
 Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, exposiciones informativas, 270
 invitaciones a participar, 140, 276, 277, 278
 Ucrania, la situación en, exposiciones informativas, 131, 136
Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)
 Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, exposiciones informativas, 272, 496
 invitaciones a participar, 278
Organización del Tratado de Seguridad Colectiva (OTSC)
 cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, exposiciones informativas, 293, 609, 636

invitaciones a participar, 299

Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN)

Fuerza de Kosovo, 623

Mujeres y paz y seguridad, exposiciones informativas, 229

renovación de autorizaciones, 126, 565

Resolución 2658 (2022), 127

Organización Internacional de la Francofonía

Haití, la cuestión de, declaraciones, 92

invitaciones a participar, 99

Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

invitaciones a participar, 156

Ucrania, la situación en, exposiciones informativas, 147, 148

Organización Mundial de la Salud (OMS)

Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, exposiciones informativas, 268

invitaciones a participar, 276

Organización para Investigación sobre Políticas y Estudios de Desarrollo

Afganistán, la situación en, exposiciones informativas, 108

invitaciones a participar, 114

Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO)

civiles en los conflictos armados, exposiciones informativas, 215

invitaciones a participar, 218, 289

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, exposiciones informativas, 281, 282

Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE)

exposiciones informativas no relacionadas de forma explícita con temas específicos del orden del día, 245, 248, 338

invitaciones a participar, 145, 232, 248

Mujeres y paz y seguridad, exposiciones informativas, 225, 228

Ucrania, la situación en, exposiciones informativas, 142–43

órganos de investigación

sinopsis, 660

Resolución 2651 (2022), 661

órganos subsidiarios del Consejo

sinopsis, 643

comisiones especiales, 662

comités. *véase Comités del Consejo de Seguridad*

exposiciones informativas realizadas por las distintas Presidencias, 246–47, 248, 338

grupos de trabajo, 658–60

operaciones de mantenimiento de la paz. *véase Operaciones de mantenimiento de la paz*

órganos de investigación, 660

propuestos pero no creados

sinopsis, 670–71

Emiratos Árabes Unidos, declaraciones, 671

Estados Unidos, declaraciones, 671

Federación de Rusia, declaraciones, 670

Francia, declaraciones, 671

India, declaraciones, 671

México, declaraciones, 671

Reino Unido, declaraciones, 671

tribunales, 661–62

véanse también las distintas entidades concretas.

Oriente Medio, la situación en

acuerdos regionales, 618, 631

arreglo pacífico de controversias, 502

asistencia mutua, 583

civiles en los conflictos armados, 220

Comité del Consejo de Seguridad

sinopsis, 651

exposiciones informativas, 645

determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 525, 529

fuerza, prohibición de la amenaza o el uso de la, 396

Mantenimiento de la paz y la seguridad

internacionales, 578, 581

medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, 565

medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 539, 540, 546

Mujeres y paz y seguridad, 234, 236, 237

niños y los conflictos armados, 210

no intervención en los asuntos internos, 414

orden del día, 338

países que aportan contingentes y fuerzas de policía, 574–75

Resolución 2624 (2022), 529, 618, 631

Resolución 2639 (2022), 236, 237, 396, 574

Resolución 2642 (2022), 529

Resolución 2650 (2022), 234, 236, 237, 238, 414, 529, 574–75

Resolución 2664 (2022), 539

Resolución 2671 (2022), 236, 238, 574

sesiones, 159, 328–29

Oriente Medio, la situación en, Yemen

Albania, declaraciones, 165

arreglo pacífico de controversias, 503

Brasil, declaraciones, 165

China, declaraciones, 165

Comité del Consejo de Seguridad

sinopsis, 653

exposiciones informativas, 163

determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 525

Emiratos Árabes Unidos, declaraciones, 165

Enviado Especial del Secretario General para el Yemen, exposiciones informativas, 163
 Federación de Rusia, declaraciones, 165
 Ghana, declaraciones, 165
 Grupo de Expertos
 carta de fecha 25 de enero de 2022, 172
 prórroga del mandato, 160, 165, 653
 India, declaraciones, 165
 Irlanda, declaraciones, 165
 Kenya, declaraciones, 165
 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 580
 medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 160, 165, 537, 539, 541, 549–50
 México, declaraciones, 165
 Noruega, declaraciones, 165
 Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, exposiciones informativas, 163
 Reino Unido, proyectos de resolución, 172, 173
 Resolución 2624 (2022), 165, 172, 210, 220, 236, 371, 539, 549–50, 653
 Resolución 2643 (2022), 165, 173
 Resolución 2664 (2022), 539
 Secretario General Adjunto Interino de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, exposiciones informativas, 163
 Secretario General, carta de fecha 13 de junio de 2022, 173
 sesiones, 162, 172–74
 Subsecretario General de Asuntos Humanitarios y Coordinador Adjunto Interino del Socorro de Emergencia, exposiciones informativas, 163
Oriente Medio, situación en el, República Árabe Siria
 Alto Representante para Asuntos de Desarme, exposiciones informativas, 161–62
 arreglo pacífico de controversias, 502
 Asamblea General, recomendaciones relativas a la, 427
 Decisiones de la Asamblea General sobre las relaciones con el Consejo de Seguridad, 444
 determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 526
 Enviado Especial Adjunto del Secretario General para Siria, exposiciones informativas, 160
 Enviado Especial del Secretario General para Siria, exposiciones informativas, 160
 Estados Unidos, declaraciones, 164
 Federación de Rusia
 declaraciones, 164
 proyectos de resolución, 164, 168, 367
 Francia, declaraciones, 164
 India, declaraciones, 164
 Irlanda

declaraciones, 164
 proyectos de resolución, 164, 168, 367
 Kenya, declaraciones, 164
 legítima defensa, 591–92, 595–96
 Liga de los Estados Árabes, exposiciones informativas, 162
 Noruega
 declaraciones en nombre de, 164
 proyectos de resolución, 164, 168, 367
 Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, exposiciones informativas, 161
 Oficina de Lucha contra el Terrorismo, exposiciones informativas, 162
 proyectos de resolución no aprobados, 168, 367, 374
 Reino Unido, declaraciones, 164
 Resolución 2642 (2022), 164, 168, 220, 372
 Secretario General
 informes, 161, 166, 167, 168, 169, 170
 carta de fecha 28 de diciembre de 2021, 166
 carta de fecha 31 de enero de 2022, 167
 carta de fecha 4 de marzo de 2022, 167
 carta de fecha 30 de marzo de 2022, 167
 carta de fecha 30 de junio de 2022, 169
 carta de fecha 30 de agosto de 2022, 169
 carta de fecha 30 de septiembre de 2022, 170
 carta de fecha 2 de noviembre de 2022, 170
 carta de fecha 30 de noviembre de 2022, 170
 Secretario General Adjunto Interino de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, exposiciones informativas, 161
 sesiones, 160, 166–71, 322
 Subsecretario General de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, exposiciones informativas, 161
OSCE. Véase Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE)
OTAN. Véase Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN)
OTSC. Véase Organización del Tratado de Seguridad Colectiva (OTSC)
Países Bajos
 arreglo pacífico de controversias, declaraciones en nombre de, 510
 Asamblea General, relaciones con, declaraciones en nombre de, 429, 440
 participación, declaraciones en nombre de, 364
 Presidencia, declaraciones en nombre de, 348
países que aportan contingentes y fuerzas de policía
 consultas con los
 orden del día, 338
 reconocimiento de la necesidad de, 574–75
 sesiones privadas, 320
 Declaraciones de la Presidencia, 574

Emiratos Árabes Unidos, declaraciones, 575

Federación de Rusia, declaraciones, 575

Malí, la situación en, 574

operaciones de mantenimiento de la paz, 575

Oriente Medio, la situación en, 574–75

Resolución 2639 (2022), 574

Resolución 2640 (2022), 574

Resolución 2650 (2022), 574–75

Resolución 2671 (2022), 574

Pakistán

aceptación y aplicación de decisiones del Consejo de Seguridad, carta de fecha 5 de agosto de 2022, 471

adopción de decisiones y votación, declaraciones, 381

arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 518

Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 440

determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, carta de fecha 6 de abril de 2022, 534

ECOSOC, relaciones con el, declaraciones, 448

Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán (UNMOGIP). Véase *Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán (UNMOGIP)*

invitaciones a participar, 113, 115

legítima defensa

carta de fecha 3 de febrero de 2022, 600

carta de fecha 14 de marzo de 2022, 600

participación, carta de fecha 15 de agosto de 2022, 356

prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, carta de fecha 6 de abril de 2022, 408

remisiones de controversias al Consejo de Seguridad, carta de fecha 5 de agosto de 2022, 481

sesiones, declaraciones, 326

Palestina

invitaciones a participar, 180, 181, 182, 208, 290, 361

pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19). véase también *Principal Coordinador Mundial de la Disposición Operativa y el Cumplimiento en los Países para la Introducción de la Vacuna contra la COVID-19*

evolución de los procedimientos, 305–6

métodos de trabajo

Presidencia, carta de fecha 17 de enero de 2022, 306

Presidencia, carta de fecha 7 de marzo de 2022, 306

Parents Circle

invitaciones a participar, 181

participación

Albania

carta de fecha 18 de julio de 2022, 356, 360

declaraciones, 355

Alemania, declaraciones, 362, 363

Argelia, declaraciones, 363

Bahrein, declaraciones, 363

Bélgica, declaraciones en nombre de, 364

China, declaraciones, 362, 363

Chipre, declaraciones, 363

Eslovaquia, declaraciones, 363

Federación de Rusia

declaraciones, 355, 362, 363, 364

carta de fecha 5 de abril de 2022, 356

carta de fecha 29 de junio de 2022, 356, 360

Francia, declaraciones, 363

Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, declaraciones en nombre de, 362

Guatemala, declaraciones, 363

Indonesia, declaraciones, 364

invitaciones en virtud del artículo 37, 354–57

Irlanda, declaraciones, 363

Liechtenstein, declaraciones, 362, 364

Lituania, carta de fecha 21 de octubre de 2022, 357

Luxemburgo, declaraciones, 364

Malta, declaraciones, 363

Países Bajos, declaraciones en nombre de, 364

Pakistán, carta de fecha 15 de agosto de 2022, 356

Reino Unido, carta de fecha 11 de abril de 2022, 356

República Árabe Siria, declaraciones, 363

Suiza, declaraciones, 362

Peace Track Initiative

invitaciones a participar, 173

pertenencia como miembro de las Naciones Unidas

Asamblea General, 435–36

Ucrania, declaraciones, 436

Perú

Presidencia, declaraciones, 348

sesiones, declaraciones, 327

piratería

Resolución 2634 (2022), 65

PMA. Véase *Programa Mundial de Alimentos (PMA)*

Polonia

adopción de decisiones y votación, declaraciones, 378

Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 429

determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 532

invitaciones a participar, 147, 155, 156, 157, 158, 275, 276

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 461, 462

Portugal

adopción de decisiones y votación, declaraciones, 380

Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 441

Misiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 485

presentación de informes

acuerdos regionales

sinopsis, 634

comunicaciones relativas a, 637

decisiones relativas a, 634–36

deliberaciones relativas a, 603, 636

África, paz y seguridad en, 635, 636

Emiratos Árabes Unidos, carta de fecha 17 de marzo de 2022, 637

Federación de Rusia, declaraciones, 637

Kazajistán, declaraciones, 637

Kuwait, cartas, 637

Líbano, cartas, 637

Libia, la situación en, 634–35, 636

Malí, la situación en, 635, 636

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 636

Myanmar, la situación en, 636

Resolución 2625 (2022), 635, 636

Resolución 2628 (2022), 635, 636

Resolución 2633 (2022), 635, 636

Resolución 2635 (2022), 634, 636

Resolución 2640 (2022), 635, 636

Resolución 2652 (2022), 634, 636

Resolución 2662 (2022), 635, 636

Resolución 2669 (2022), 636

Resolución 2670 (2022), 636

Somalia, la situación en, 635, 636

Sudán y Sudán del Sur, informes relativos al, 635, 636

Presidencia

África, la situación en, Declaraciones de la Presidencia, 68, 622, 635, 669

Albania

cartas, 345

declaraciones en nombre de, 346

aplicación de la nota de la Presidencia

adopción de decisiones y votación, 377–80

Asamblea General, relaciones con, 429–30, 439–41

deliberaciones relacionadas con la participación, 362–64

deliberaciones relativas a la Presidencia, 347–48

deliberaciones relativas a los métodos de trabajo, 306

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 461–63

Misiones del Consejo de Seguridad, 484

orden del día, 338

países que aportan contingentes y fuerzas de policía, 575

sesiones, 324

arreglo pacífico de controversias, Declaraciones de la Presidencia, 500

Austria, declaraciones, 348

Bélgica, declaraciones en nombre de, 348

Comité contra el Terrorismo, Declaración de la Presidencia, 656, 657

Congo, la situación en, Declaraciones de la Presidencia, 27

cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, Declaraciones de la Presidencia, 293, 296

Declaraciones de la Presidencia

adopción de decisiones sin someterlas a votación, 375

cantidad aprobada, 366

Egipto, declaraciones, 348

Emiratos Árabes Unidos, declaraciones, 346, 347

Eslovenia

declaraciones, 348

declaraciones en nombre de, 348

Estados Unidos, cartas, 345

Etiopía, carta de fecha 12 de septiembre de 2022, 345

Federación de Rusia

cartas, 345

declaraciones, 347

Finlandia, carta de fecha 16 de febrero de 2022, 346

función

sinopsis, 343–45

Albania, carta de fecha 21 de junio, 345

Noruega, carta de fecha 27 de diciembre de 2022, 344

Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, declaraciones en nombre de, 348

Irlanda, declaraciones, 347–48

Liechtenstein, declaraciones, 348

Luxemburgo, declaraciones, 348

Malta, declaraciones, 348

Mantenimiento de la paz y la seguridad

internacionales, Declaraciones de la Presidencia, 458, 500

métodos de trabajo durante pandemia de COVID-19

carta de fecha 17 de enero de 2022, 306

carta de fecha 7 de marzo de 2022, 306

MRITP, Declaraciones de la Presidencia, 199, 662

notas y cartas de

adopción de decisiones sin someterlas a votación, 375

cantidad aprobada, 366

operaciones de mantenimiento de la paz,

Declaraciones de la Presidencia, 194, 501, 574, 680

Países Bajos, declaraciones en nombre de, 348
 países que aportan contingentes y fuerzas de policía, Declaraciones de la Presidencia, 574
 Perú, declaraciones, 348
 República Árabe Siria, declaraciones, 348
 Suiza, declaraciones, 348
 terrorismo, Declaraciones de la Presidencia, 241–42
 Ucrania, declaraciones, 346
 Ucrania, la situación en, Declaraciones de la Presidencia, 146
 Unión Europea, declaraciones, 346
Principal Coordinador Mundial de la Disposición Operativa y el Cumplimiento en los Países para la Introducción de la Vacuna contra la COVID-19
 invitaciones a participar, 289
 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, exposiciones informativas, 280
problemas económicos especiales
 sinopsis, 583–85
 sanciones, 585–88
problemas económicos, especiales
 sinopsis, 583–85
 sanciones, 585–88
procedimientos. véase también Reglamento provisional
 Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento
 sinopsis, 660
 carta de fecha 25 de enero de 2022, 307
Programa Mundial de Alimentos (PMA)
 civiles en los conflictos armados, exposiciones informativas, 215
 Haití, la cuestión de, exposiciones informativas, 92, 94
 invitaciones a participar, 99, 140, 218, 289
 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, exposiciones informativas, 281
 Ucrania, la situación en, exposiciones informativas, 131, 137
prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza. véase Fuerza, prohibición de la amenaza o el uso de la
prohibición de viajar. Véase Medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada
propósitos y principios de las Naciones Unidas
 sinopsis, 390
 igualdad de derechos y libre determinación. *véase Igualdad de derechos y libre determinación*
 no intervención en los asuntos internos. *véase No intervención en los asuntos internos*
 obligación de abstenerse de asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva. *véase Asistir a*

quienes son objeto de una acción coercitiva, obligación de abstenerse de
 prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza. *véase Fuerza, prohibición de la amenaza o el uso de la*
Proyecto Release Me
 invitaciones a participar, 166
proyectos de resolución no aprobados
 sinopsis, 373
 Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, 268, 278, 374, 491, 670
 legítima defensa, 594
 No proliferación/República Popular Democrática de Corea, 259, 260, 374
 Oriente Medio, la situación en, 367, 374
 República Árabe Siria, la situación en, 168
 Ucrania, la situación en, 133, 140, 144, 146, 153, 158, 368, 373, 374, 394, 403, 432, 594
Red de Empoderamiento de las Mujeres de Sudán del Sur
 invitaciones a participar, 59
 Sudán del Sur, exposiciones informativas, 52
Región de África Central
 CEEAC, exposiciones informativas, 39–40
 Coalition des organisations de la société civile d’Afrique centrale pour la préservation de la paix, la prévention des conflits, la résolution et la transformation des crises, exposiciones informativas, 39
 Comisión de Consolidación de la Paz, carta de fecha 8 de junio de 2022, 667
 Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central (UNOCA). *Véase Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central (UNOCA)*
 orden del día, 336
 Representante Especial del Secretario General para África Central, exposiciones informativas, 39–40
 Secretario General, informes, 41
 sesiones, 39, 41
 Subsecretario General para África, exposiciones informativas, 106–11
Región de los Grandes Lagos, la situación en la
 Burundi, declaraciones, 20
 Comisión de Consolidación de la Paz
 carta de fecha 21 de octubre de 2022, 667
 carta de fecha 25 de abril de 2022, 18, 667
 Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos, exposiciones informativas, 18, 19
 Congo, declaraciones, 20
 Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos, exposiciones informativas, 18–19, 20
 orden del día, 336

Rwanda, declaraciones, 20
Secretario General, informes, 21
sesiones, 18, 21
Reglamento. véase Reglamento provisional
Reglamento Provisional del Consejo de Seguridad
sinopsis, 305–7
adopción de decisiones y votación. *véase Adopción de decisiones y votación*
dirección de los debates. *véase Dirección de los debates*
Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento
carta de fecha 25 de enero de 2022, 307
idiomas. *véase idiomas*
métodos de trabajo durante pandemia de COVID-19
Presidencia, carta de fecha 17 de enero de 2022, 306
Presidencia, carta de fecha 7 de marzo de 2022, 306
participación. *Véase Participación*
sesiones. *véase Sesiones*
situación
sinopsis, 384
Cuba, declaraciones, 384
India, carta de fecha 29 de diciembre de 2022, 384
Irlanda, carta de fecha 29 de diciembre de 2022, 384
Kenya, carta de fecha 29 de diciembre de 2022, 384
México, carta de fecha 29 de diciembre de 2022, 384
Noruega, carta de fecha 29 de diciembre de 2022, 384
San Vicente y las Granadinas, carta de fecha 25 de enero de 2022, 384
Tailandia, declaraciones, 384
regulación de los armamentos
sinopsis, 472
Costa Rica, declaraciones, 472
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (miembro permanente del Consejo de Seguridad)
aceptación y aplicación de decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 470, 471
acuerdos regionales, declaraciones, 609, 633
adopción de decisiones y votación, declaraciones, 378
Amenazas a la paz y la seguridad internacionales
declaraciones, 671
proyectos de resolución, 277
arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 511, 513
Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 432
Bosnia y Herzegovina, la situación en, declaraciones, 125
Chipre, la situación en, proyectos de resolución, 123

Colombia, la situación en, proyectos de resolución, 106
Congo, la situación en, declaraciones, 27
consolidación y sostenimiento de la paz, declaraciones, 262
investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 490, 496
Iraq y Kuwait, la situación en
declaraciones, 190
proyectos de resolución, 191
Kosovo, la situación en, declaraciones, 129, 130
legítima defensa, declaraciones, 595, 597, 598
Libia, la situación en
declaraciones, 75
proyectos de resolución, 82, 83
Malí, la situación en, declaraciones, 88
Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales
carta de fecha 21 de octubre de 2022, 287
declaraciones, 462, 464
medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 569
Mujeres y paz y seguridad, carta de fecha 5 de abril de 2022, 231
Myanmar, la situación en
declaraciones, 117
proyectos de resolución, 118
No proliferación de armas de destrucción masiva, declaraciones, 251
obligación de abstenerse de asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva, declaraciones, 411
orden del día, declaraciones, 340
órganos subsidiarios propuestos pero no creados, declaraciones, 671
participación, carta de fecha 11 de abril de 2022, 356
prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 402, 405, 406, 407
República Árabe Siria, la situación en, declaraciones, 164
República Centroafricana, la situación en la, declaraciones, 35, 36
sanciones, declaraciones, 554, 586
Secretaría, carta de fecha 21 de octubre de 2022, 349–50
sesiones
carta de fecha 11 de abril de 2022, 313
declaraciones, 326
Somalia, la situación en
declaraciones, 12
proyectos de resolución, 16, 17, 18
Sudán, la situación en
declaraciones, 46
proyectos de resolución, 56

Ucrania, la situación en, declaraciones, 133, 134, 136, 145, 153

Yemen, la situación en el, proyectos de resolución, 172, 173

relaciones con otros órganos de las Naciones Unidas

sinopsis, 422–23

Asamblea General. Véase *Asamblea General*
CIJ. Véase *Corte Internacional de Justicia (CIJ)*
ECOSOC. Véase *Consejo Económico y Social (ECOSOC)*

remisiones de controversias al Consejo de Seguridad

sinopsis, 477

Albania, carta de fecha 18 de julio de 2022, 478

Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, 479, 482

Armenia, carta de fecha 13 de septiembre de 2022, 479, 481

Asamblea General, 483

civiles en los conflictos armados, 482

Congo, carta de fecha 10 de agosto de 2022, 481

Corea, carta de fecha 18 de noviembre de 2022, 480

Egipto, carta de fecha 29 de julio de 2022, 478

Emiratos Árabes Unidos, carta de fecha 18 de enero de 2022, 479

Estados Miembros

sinopsis, 478–79

otras comunicaciones, 481–82

Estados Unidos, carta de fecha 19 de julio de 2022, 478

Etiopía, carta de fecha 2 de agosto de 2022, 478

Iraq, carta de fecha 22 de julio de 2022, 480

Iraq, la situación en el, 480

Japón

carta de fecha 24 de marzo de 2022, 480

carta de fecha 9 de mayo de 2022, 480

carta de fecha 4 de octubre de 2022, 480

carta de fecha 3 de noviembre de 2022, 480

carta de fecha 18 de noviembre de 2022, 480

Libia, carta de fecha 9 de diciembre de 2022, 481

Malí, carta de fecha 15 de agosto de 2022, 481

No proliferación/República Popular Democrática de Corea, 480

Pakistán, carta de fecha 5 de agosto de 2022, 481

Secretario General, 482–83

Türkiye, carta de fecha 9 de diciembre de 2022, 481

Ucrania, carta de fecha 19 de febrero de 2022, 480

Ucrania, la situación en, 480

Representante Especial Adjunto del Secretario General (Asuntos Políticos) para el Afganistán

Afganistán, la situación en, exposiciones informativas, 109, 110

invitaciones a participar, 114, 115

Representante Especial del Secretario General para África Central

invitaciones a participar, 42

Región de África Central, exposiciones

informativas, 39–40

Representante Especial del Secretario General para África Occidental y el Sahel

África Occidental, la situación en, exposiciones

informativas, 60, 61

invitaciones a participar, 63

Representante Especial del Secretario General para Colombia

exposiciones informativas, 101, 102–3

invitaciones a participar, 105

Representante Especial del Secretario General para el Afganistán

Afganistán, la situación en, exposiciones

informativas, 107, 108, 111

invitaciones a participar, 113, 115

Representante Especial del Secretario General para el Iraq

invitaciones a participar, 188

Iraq, la situación en el, exposiciones informativas, 184

Representante Especial del Secretario General para el Sudán

invitaciones a participar, 55, 57

Sudán, la situación en, exposiciones informativas, 42–44

Representante Especial del Secretario General para Haití

exposiciones informativas, 92–93, 95, 96

Haití, la cuestión de, exposiciones informativas, 569

invitaciones a participar, 99, 100

Representante Especial del Secretario General para Kosovo

invitaciones a participar, 130

Kosovo, la situación en, exposiciones informativas, 127, 129

Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados

invitaciones a participar, 208

niños y los conflictos armados, exposiciones informativas, 204–5

Representante Especial del Secretario General para la República Centroafricana

invitaciones a participar, 37, 38

República Centroafricana, la situación en la, exposiciones informativas, 31, 32

Representante Especial del Secretario General para la República Democrática del Congo

Congo, la situación en, exposiciones informativas, 22–24

invitaciones a participar, 29, 30

Representante Especial del Secretario General para Libia

invitaciones a participar, 83, 84

Libia, la situación en, exposiciones informativas, 72, 76, 77–78

nombramiento, 77

Representante Especial del Secretario General para Malí

invitaciones a participar, 90, 91

Malí, la situación en, exposiciones informativas, 85–87

operaciones de mantenimiento de la paz, declaraciones, 573

Representante Especial del Secretario General para Somalia

invitaciones a participar, 15, 16

Somalia, la situación en, exposiciones informativas, 8–10, 629

Representante Especial del Secretario General para Sudán del Sur

invitaciones a participar, 58, 59

Sudán del Sur, la situación en, exposiciones informativas, 49–51

Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos

sinopsis, 664

decisiones y acontecimientos, 665

invitaciones a participar, 156

Mujeres y paz y seguridad, exposiciones informativas, 225, 227, 557

Resolución 2633 (2022), 665

Resolución 2659 (2022), 665

Resolución 2662 (2022), 665

Resolución 2666 (2022), 665

Ucrania, la situación en, exposiciones informativas, 147, 149

República Árabe Siria

Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 430, 432

Consejo de Derechos Humanos, declaraciones, 443

invitaciones a participar, 146, 166, 167, 168, 169, 170

legítima defensa

carta de fecha 6 de septiembre de 2022, 599

declaraciones, 592, 595

participación, declaraciones, 363

Presidencia, declaraciones, 348

prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza,

carta de fecha 13 de junio de 2022, 408

sesiones, declaraciones, 326

Ucrania, la situación en, proyectos de resolución, 144, 146

República Árabe Siria, la situación en. Véase Oriente Medio, situación en el, República Árabe Siria

República Centroafricana

acuerdos regionales, declaraciones, 634

adopción de decisiones y votación, declaraciones, 376, 378

invitaciones a participar, 37, 38, 70

Misión de Formación de la Unión Europea en la República Centroafricana., 626

Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA). Véase *Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA)*

República Centroafricana, la situación en la, declaraciones, 35

República Centroafricana, la situación en la

acuerdos regionales, 618, 631, 633–34

Albania, declaraciones, 34, 35

Asamblea General, relaciones con, 445

Brasil, declaraciones, 35

China, declaraciones, 33, 35

civiles en los conflictos armados, 219, 220

Comisión de Consolidación de la Paz, decisiones, 670

Comité del Consejo de Seguridad, 652–53

Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos, exposiciones informativas, 31, 32

determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 525, 527

Estados Unidos, declaraciones, 33–34, 35, 36

Federación de Rusia, declaraciones, 33, 35

Francia

declaraciones, 33, 35, 36

proyectos de resolución, 37, 38

fuerza, prohibición de la amenaza o el uso de la, 397

Gabón, declaraciones, 33, 34, 35

Ghana

declaraciones, 35, 36

declaraciones en nombre de, 33

Grupo de Expertos

ampliación del mandato, 646

carta de fecha 29 de junio de 2022, 38

prórroga del mandato, 35, 652–53

investigaciones y determinación de los hechos, 486, 494

Irlanda, declaraciones, 34

Kenya

declaraciones, 35, 36

declaraciones en nombre de, 33

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 577, 581

medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, 564
 medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 537, 539, 540, 548–49
 México, declaraciones, 33
 Mujeres y paz y seguridad, 234, 235, 236, 237
 niños y los conflictos armados, 208, 209
 no intervención en los asuntos internos, 412
 Noruega, declaraciones, 33, 34
 orden del día, 336
 Red de Mujeres Líderes en la República Centroafricana, exposiciones informativas, 32
 Reino Unido, declaraciones, 35, 36
 Representante Especial del Secretario General para la República Centroafricana, exposiciones informativas, 31, 32
 República Centroafricana, declaraciones, 35
 Resolución 2648 (2022), 35, 37, 220, 234, 372, 527, 539, 548, 618, 631, 653
 Resolución 2659 (2022), 35, 36, 38, 208, 209, 219, 234, 235, 236, 237, 372, 397, 412, 445, 486, 494, 618, 653, 670
 Resolución 2664 (2022), 539
 sanciones, 35
 Secretario General
 carta de fecha 1 de junio de 2022, 37
 carta de fecha 14 de junio de 2022, 37, 548
 informes, 31, 37, 38
 sesiones, 31, 37–38
 Unión Africana, exposiciones informativas, 31–32
República Dominicana
 Haití, la cuestión de, declaraciones, 92
 invitaciones a participar, 99, 100
República Srpska
 igualdad de derechos y libre determinación, informes, 395
resoluciones
 aprobadas sin votación unánime, 371–73
 cantidad aprobada, 366
 proyectos de resolución no aprobados. *véase Proyectos de resolución no aprobados*
véanse también las distintas entidades o situaciones concretas.
Rumanía
 investigaciones y determinación de los hechos, nota verbal de fecha 21 de octubre de 2022, 498
 invitaciones a participar, 147, 155, 158, 278
Rwanda
 arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 510
 invitaciones a participar, 21, 29, 30, 38, 204
 obligación de abstenerse de asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva, declaraciones, 410
 Región de los Grandes Lagos, la situación en la, declaraciones, 20

Sáhara Occidental, la situación en el
 arreglo pacífico de controversias, 505, 507–8
 Brasil, declaraciones, 7
 China, declaraciones, 7
 Emiratos Árabes Unidos, declaraciones, 7
 Estados Unidos
 declaraciones, 7
 proyectos de resolución, 8
 Federación de Rusia, declaraciones, 7
 Gabón, declaraciones, 7
 igualdad de derechos y libre determinación, 391, 392
 Kenya, declaraciones, 6–7
 Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO). *Véase Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO)*
 Mujeres y paz y seguridad, 235, 236, 238
 orden del día, 337
 Resolución 2654 (2022), 6, 8, 235, 236, 238, 372, 391
 Secretario General, informes, 6, 8
 sesiones, 6, 8
Sahel, región del
 Grupo de los Cinco del Sahel. *Véase Grupo de los Cinco del Sahel*
 Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS). *Véase Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS)*
San Vicente y las Granadinas
 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, carta de fecha 25 de enero de 2022, 466
 Reglamento Provisional del Consejo de Seguridad, carta de fecha 25 de enero de 2022, 384
sanciones. véase también Medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada
 acuerdos regionales, 608
 Afganistán, la situación en, 113
 Albania, declaraciones, 556, 557, 588
 Asamblea General, relaciones con, 444
 Brasil, declaraciones, 555, 561, 562, 585, 587
 Canadá, declaraciones, 557
 China, declaraciones, 224, 554, 559, 561, 562, 587
 civilians in armed onflicto, 221
 Comités del Consejo de Seguridad, 646–48
 Congo, la situación en, 27–28, 416, 559–61
 deliberaciones relativas al Artículo 41, 553–56
 Emiratos Árabes Unidos, declaraciones, 223, 555, 557, 561, 587
 Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones. *Véase Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones*

Estados Unidos, declaraciones, 223, 556, 562, 587
 Federación de Rusia
 carta de fecha 2 de febrero de 2022, 224
 declaraciones, 223, 554, 559, 560, 562, 586, 588
 Francia, declaraciones, 556, 557, 560, 587
 Gabón, declaraciones, 555, 558, 560, 587
 Ghana, declaraciones, 556, 557, 558, 560, 586
 Grupo de Amigos de las Mujeres, la Paz y la Seguridad, declaraciones en nombre de, 557
 Grupo de Amigos en Defensa de la Carta de las Naciones Unidas, declaraciones en nombre de, 556
 Guinea-Bissau, comité, 652
 Haití, la cuestión de, 95, 536, 537, 561–63
 India, declaraciones, 223, 555, 557, 558, 587, 588
 Iraq, declaraciones, 222, 556
 Irlanda, declaraciones, 223, 555, 557, 587, 588
 Kenya, declaraciones, 556, 557, 558, 560, 562, 585, 587
 Libia, la situación en, 78
 Malí, declaraciones, 222
 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 577
 México, declaraciones, 562, 587
 Mujeres y paz y seguridad, 556–57
 Noruega, declaraciones, 555, 562, 587, 588
 orden del día, 333, 338
 problemas económicos, especiales, 585–88
 Reino Unido, declaraciones, 554, 586
 República Centrafricana, la situación en la, 35
 Resolución 2620 (2022), 650
 Resolución 2624 (2022), 165, 653
 Resolución 2625 (2022), 654
 Resolución 2627 (2022), 651
 Resolución 2633 (2022), 54, 558, 654
 Resolución 2640 (2022), 655
 Resolución 2641 (2022), 27–28, 416, 559, 650
 Resolución 2644 (2022), 78, 652
 Resolución 2645 (2022), 655
 Resolución 2648 (2022), 35, 653
 Resolución 2649 (2022), 654
 Resolución 2653 (2022), 95, 561, 655
 Resolución 2659 (2022), 653
 Resolución 2661 (2022), 15, 648
 Resolución 2662 (2022), 15, 648
 Resolución 2664 (2022), 221, 223, 224, 369, 372, 444, 524, 536, 584, 588, 608, 647, 649
 Resolución 2665 (2022), 652
 Resolución 2666 (2022), 650
 Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, exposiciones informativas, 221, 554, 585
 Secretario General Adjunto Interino de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de

Emergencia, exposiciones informativas, 221–22, 554, 586
 sesiones, 221, 224
 Somalia, la situación en, 14–15, 536, 537
 Sudán del Sur, declaraciones, 222, 556
 Sudán del Sur, la situación en, 54, 557–59
 Sudán, declaraciones, 222, 556
 Venezuela, declaraciones, 222, 556
sanciones económicas. véase Sanciones
Santa Sede
 invitaciones a participar, 217, 289, 361
Secretaría de las Naciones Unidas
 Abyei, la situación en, informes, 57
 Afganistán, la situación en
 exposiciones informativas, 107
 informes, 114, 115
 África Occidental, la situación en, informes, 63
 Alemania, carta de fecha 21 de octubre de 2022, 349–50
 Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 271
 arreglo pacífico de controversias, decisiones relativas a
 sinopsis, 475, 505
 apoyo a la solución de controversias pendientes, 507–8
 apoyo a los acuerdos de paz, transiciones y diálogo políticos, 506
 fin de la violencia, 506
 utilización del Artículo 99, 517–18, 517–18
 Asamblea General, relaciones con
 declaraciones, 445
 medidas adoptadas en relación con el undécimo período extraordinario de sesiones de emergencia, 431
 BINUH, carta de fecha 29 de abril de 2022, 705
 Bosnia y Herzegovina, la situación en
 carta de fecha 3 de mayo de 2022, 127
 carta de fecha 25 de octubre de 2022, 127
 Chipre, la situación en, informes, 123
 CIJ, relaciones con la, carta de fecha 17 de marzo de 2022, 451
 civiles en los conflictos armados
 exposiciones informativas, 210
 informes, 217
 Colombia, la situación en, informes, 105, 106
 Congo, la situación en, informes, 29, 30
 consolidación y sostenimiento de la paz, exposiciones informativas, 263
 cooperación con las organizaciones regionales y subregionales
 exposiciones informativas, 293, 294, 297–98, 609
 informes, 299
 Cuestión palestina, informes, 177

Estados Unidos, carta de fecha 21 de octubre de 2022, 349–50

Federación de Rusia, carta de fecha 21 de octubre de 2022, 350

FNUOS

cartas de fecha 7 y 12 de julio de 2022, 694

informes, 174

FPNUL, carta de fecha 9 de agosto de 2022, 175

Francia, carta de fecha 21 de octubre de 2022, 349–50

Haití, la cuestión de

carta de fecha 8 de octubre de 2022, 99

informes, 99

igualdad de derechos y libre determinación, informes, 395

investigaciones y determinación de los hechos sinopsis, 485

carta de fecha 1 de febrero de 2022, 499

carta de fecha 14 de febrero de 2022, 499

comunicaciones, 492

decisiones relativas a, 486–88

deliberaciones relativas a, 488–92

informes, 499

sesiones, 488

Iraq, la situación en el, informes, 188, 189

Kosovo, la situación en, informes, 130

Libia, la situación en

carta de fecha 4 de enero de 2022, 90

informes, 82, 83, 84

Malí, la situación en

carta de fecha 1 de junio de 2022, 90

informes, 90, 91

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

exposiciones informativas, 281, 285, 287–88, 513, 517

informes, 291

MINUSCA, cartas de fecha 17 y 22 de febrero de 2022, 692

MRITP, nota, 204

Mujeres y paz y seguridad, exposiciones informativas, 228, 612

Mujeres y paz y seguridad, informes, 232

niños y los conflictos armados, informes, 208

no proliferación, informes, 255

operaciones de mantenimiento de la paz, exposiciones informativas, 192

Paz y seguridad en África, informes, 69, 70

Región de África Central, informes, 41

Región de los Grandes Lagos, la situación en la, informes, 21

Reino Unido, carta de fecha 21 de octubre de 2022, 349–50

remisiones de controversias al Consejo de Seguridad, 482–83

República Árabe Siria, la situación en

informes, 161, 166, 167, 168, 169, 170

carta de fecha 28 de diciembre de 2021, 166

carta de fecha 31 de enero de 2022, 167

carta de fecha 4 de marzo de 2022, 167

carta de fecha 30 de marzo de 2022, 167

carta de fecha 30 de junio de 2022, 169

carta de fecha 30 de agosto de 2022, 169

carta de fecha 30 de septiembre de 2022, 170

carta de fecha 2 de noviembre de 2022, 170

carta de fecha 30 de noviembre de 2022, 170

República Centroafricana, la situación en la

carta de fecha 1 de junio de 2022, 37

carta de fecha 14 de junio de 2022, 37, 548

informes, 31, 37, 38

Sáhara Occidental, la situación en el, informes, 6, 8

selección y nombramiento

Costa Rica, carta de fecha 8 de septiembre de 2022, 436

Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, carta de fecha 8 de septiembre de 2022 en nombre de, 436

procedimiento, 436

Somalia, la situación en

carta de fecha 15 de septiembre de 2022, 17

carta de fecha 26 de septiembre de 2022, 17

informes, 9, 15, 16

Sudán del Sur, la situación en, informes, 58, 59

Sudán, la situación en, informes, 56

Ucrania, la situación en

declaraciones, 132, 138

exposiciones informativas, 147, 148, 150, 405, 488

UNAMA, cartas de fecha 31 de agosto y 2 de septiembre de 2022, 707

UNISFA, cartas de fecha 26 de enero y 1 de febrero de 2022, 687

UNMOGIP, cartas de fecha 8 y 10 de agosto de 2022, 692

UNOCA, carta de fecha 28 de julio de 2022, 700

Yemen, la situación en el, carta de fecha 13 de junio de 2022, 173

Secretario General. Véase *Secretaría de las Naciones Unidas*

Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos

invitaciones a participar, 291

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, exposiciones informativas, 286–87, 489

Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz

Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, exposiciones informativas, 266, 270, 401

exposiciones informativas no relacionadas de forma explícita con temas específicos del orden del día, 245

invitaciones a participar, 82, 83, 140, 145, 157, 224, 248, 255, 259, 275, 276, 290

Libia, la situación en, exposiciones informativas, 72, 74, 76

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, exposiciones informativas, 282–83
no proliferación, exposiciones informativas, 252–54
No proliferación/República Popular Democrática de Corea, exposiciones informativas, 257

sanciones, exposiciones informativas, 221, 554, 585
Ucrania, la situación en, exposiciones informativas, 132, 136, 138, 142, 147, 149–52, 393, 495–96

Secretario General Adjunto de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo

invitaciones a participar, 243, 244

terrorismo, exposiciones informativas, 238–40, 241

Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz

Abyei, zona de, exposiciones informativas, 47

invitaciones a participar, 57, 198

operaciones de mantenimiento de la paz, exposiciones informativas, 192, 194–95, 574

Secretario General Adjunto Interino de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia

Afganistán, la situación en, exposiciones informativas, 107, 109, 111

Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, exposiciones informativas, 269–70

civiles en los conflictos armados, exposiciones informativas, 215

invitaciones a participar, 114, 140, 141, 156, 158, 166, 167, 168, 169, 170, 172, 218, 224, 275, 278

República Árabe Siria, la situación en, exposiciones informativas, 161

sanciones, exposiciones informativas, 221–22, 554, 586

Ucrania, la situación en, exposiciones informativas, 131, 135, 138, 147, 148, 152

Yemen, la situación en, exposiciones informativas, 163

Security Council Informe

consolidación y sostenimiento de la paz, exposiciones informativas, 263, 264

invitaciones a participar, 265

Misiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 484

Senegal

acuerdos regionales, declaraciones, 615, 621, 622

invitaciones a participar, 70

Serbia

invitaciones a participar, 127, 130, 204

Kosovo, la situación en, declaraciones, 127–30

Servicio Europeo de Acción Exterior

Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, exposiciones informativas, 274, 275

invitaciones a participar, 278

Sesame Workshop

invitaciones a participar, 156

sesiones

sinopsis, 308–10

actas, 329

Afganistán, la situación en, 106, 113–15, 315

África Occidental, consolidación de la paz en, 60, 63

África, paz y seguridad en, 63, 69–71, 317, 320, 322

Albania

carta de fecha 18 de julio de 2022, 314

Alemania, declaraciones, 326

Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, 266, 275–79, 318, 319, 320, 323

aplicación de la nota de la Presidencia, 324

aplicación de los artículos relativos a

cartas solicitando reuniones urgentes o especiales, 311–12

quejas relativas a la aplicación del artículo 2 o 3, 312–14

Armenia, carta de fecha 13 de septiembre de 2022, 119, 121, 312

Bosnia y Herzegovina, la situación en, 124, 127

Brasil, declaraciones, 328

China, declaraciones, 326, 328

Chipre, declaraciones, 327

Chipre, la situación en, 122, 123

civiles en los conflictos armados, 210, 217, 315

Colombia, cartas de fecha 19 de enero de 2016, 101, 105–6, 318

Congo, la situación en, 22, 29–30

consolidación y sostenimiento de la paz, 260, 265, 318

cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, 293, 299–300, 316, 318

Corea, declaraciones, 327

Cuba, declaraciones, 326

Cuestión palestina, 175, 315

Egipto, declaraciones, 326

Estados Unidos

declaraciones, 327, 328

exposiciones informativas no relacionadas de forma explícita con temas específicos del orden del día, 245

Federación de Rusia

carta de fecha 4 de abril de 2022, 312–13

carta de fecha 14 de abril de 2022, 313

carta de fecha 29 de junio de 2022, 313

- Federación de Rusia, carta de fecha 13 de abril de 2014, 142, 145, 315
- Finlandia, carta de fecha 16 de febrero, 325
- FNUOS, 159, 174
- formato de
- reuniones de alto nivel, 314–19
- sesiones privadas, 319–20
- sesiones públicas, 320
- FPNUL, 175, 180
- Francia, declaraciones, 326, 327, 328
- Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, declaraciones en nombre de, 326
- Haití, la cuestión de, 92, 99–100
- Iraq y Kuwait, la situación en, 189, 191
- Iraq, carta de fecha 22 de julio de 2022, 311
- Iraq, la situación en el, 183, 188–89, 311
- Irlanda, declaraciones, 328
- Italia, declaraciones, 326
- Japón
- carta de fecha 24 de marzo de 2022, 311
- carta de fecha 9 de mayo de 2022, 311
- carta de fecha 4 de octubre de 2022, 312
- carta de fecha 3 de noviembre de 2022, 312
- carta de fecha 18 de noviembre de 2022, 312
- Kosovo, la situación en, 127, 130
- Kuwait, declaraciones, 326, 327
- Libia, la situación en, 71, 82–84, 322
- Liechtenstein, declaraciones, 327, 329
- Malí, la situación en, 84, 90–91
- Malta, declaraciones, 326
- Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 279, 289–91, 316, 319
- MRITP, 199, 204
- Mujeres y paz y seguridad, 225, 230–32, 314, 315, 316, 318
- Myanmar, la situación en, 116, 118, 320
- niños y los conflictos armados, 204, 208
- no proliferación, 252, 255–56
- No proliferación de armas de destrucción masiva, 249
- No proliferación/República Popular Democrática de Corea, 256, 259, 311, 312
- Noruega, declaraciones, 328
- número de, 310
- operaciones de mantenimiento de la paz, 192, 197–98, 317
- Oriente Medio, la situación en, 159, 328–29
- Pakistán, declaraciones, 326
- Perú, declaraciones, 327
- Región de África Central, 39, 41
- Región de los Grandes Lagos, la situación en la, 18, 21
- Reino Unido
- carta de fecha 11 de abril de 2022, 313
- declaraciones, 326
- República Árabe Siria, declaraciones, 326
- República Árabe Siria, la situación en, 160, 166–71, 322
- República Centroafricana, la situación en la, 31, 37–38
- Sáhara Occidental, la situación en el, 6, 8
- sanciones, 221, 224
- sesiones oficiosas
- Sesiones con arreglo a la fórmula Arria, 322–25
- Singapur, declaraciones, 326
- Somalia, la situación en, 8, 15–18
- Sudán y Sudán del Sur, informes – el Sudán, 55–57
- Sudán y Sudán del Sur, informes – el Sudán, Sudán del Sur y Abyei, 57–58
- Sudán y Sudán del Sur, informes – Sudán del Sur, 58–59
- Sudán y Sudán del Sur, informes relativos al, 42
- Suiza, declaraciones, 326
- terrorismo, 238, 243–44, 319, 324
- Ucrania, carta de fecha 19 de febrero de 2022, 311
- Ucrania, carta de fecha 28 de febrero de 2014, 130–31, 139–41, 311
- Ucrania, mantenimiento de la paz y la seguridad de, 146, 155–58, 317
- Yemen, la situación en el, 162, 172–74
- Sheba Youth Foundation for Development**
- invitaciones a participar, 172
- Similar Ground**
- invitaciones a participar, 208
- niños y los conflictos armados, exposiciones informativas, 205, 206
- Singapur**
- adopción de decisiones y votación, declaraciones, 379
- arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 518
- Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 462
- sesiones, declaraciones, 326
- Somalia**
- invitaciones a participar, 15, 16, 17
- Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM). Véase *Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM)*
- Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM). Véase *Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM)*
- Misión de Transición de la Unión Africana en Somalia (ATMIS). Véase *Misión de Transición de la Unión Africana en Somalia (ATMIS)*
- Somalia, la situación en**
- acuerdos regionales, 629–30, 632, 635, 636
- arreglo pacífico de controversias, 504, 507
- Asamblea General, relaciones con, 445

asistencia mutua, 583
 Brasil, declaraciones, 11
 China, declaraciones, 14
 civiles en los conflictos armados, 219, 220
 Comité del Consejo de Seguridad. *Véase ahora Al-Shabaab*:Comité del Consejo de Seguridad relativo a
 cartas de fecha 10 y 15 de octubre de 2022, 17
 modificación del nombre, 8, 15, 646
 determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 525, 526, 528
 Emiratos Árabes Unidos, declaraciones, 15
 Estados Unidos, declaraciones, 12, 14
 Federación de Rusia, declaraciones, 14, 15
 Francia, declaraciones, 12
 Gabón, declaraciones, 14
 Ghana, declaraciones, 14
 Grupo de Expertos
 prórroga del mandato, 15, 648
 renovación del mandato, 648
 India, declaraciones, 11
 Kenya, declaraciones, 15
 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 578–79
 medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, 565
 Mujeres y paz y seguridad, 234, 235, 236, 237, 238
 niños y los conflictos armados, 208, 209
 no intervención en los asuntos internos, 414
 orden del día, 337
 presentación de informes, 635, 636
 Reino Unido
 declaraciones, 12
 proyectos de resolución, 16, 17, 18
 Representante Especial del Secretario General para Somalia, exposiciones informativas, 8–10, 629
 Resolución 2628 (2022), 12–13, 16, 208, 219, 220, 234, 235, 236, 237, 238, 414, 445, 528, 635, 636
 Resolución 2632 (2022), 13
 Resolución 2657 (2022), 14, 17, 208, 219, 220, 234, 235, 236, 238, 372, 528
 Resolución 2661 (2022), 15, 17, 648
 Resolución 2662 (2022), 15, 18, 209, 220, 236, 237, 372, 528, 579, 635, 636, 648
 Resolución 2670 (2022), 13, 18, 636
 sanciones, 14–15, 536, 537
 Secretario General
 carta de fecha 15 de septiembre de 2022, 17
 carta de fecha 26 de septiembre de 2022, 17
 informes, 9, 15, 16
 sesiones, 8, 15–18
 Unión Africana, exposiciones informativas, 9, 10, 629

Unión Europea, exposiciones informativas, 9, 10, 633
Subsecretario General de Asuntos Humanitarios y Coordinador Adjunto Interino del Socorro de Emergencia
 invitaciones a participar, 140, 156, 166, 169, 173
 República Árabe Siria, la situación en, exposiciones informativas, 161
 Ucrania, la situación en, exposiciones informativas, 131, 137, 147, 149
 Yemen, la situación en el, exposiciones informativas, 163
Subsecretario General de Derechos Humanos
 Ucrania, la situación en, exposiciones informativas, 147, 150
Subsecretario General de Desarrollo Económico
 Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, exposiciones informativas, 271
 invitaciones a participar, 277
Subsecretario General Interino de Asuntos Humanitarios y Coordinador Adjunto Interino del Socorro de Emergencia
 invitaciones a participar, 118, 172
 Myanmar, la situación en, exposiciones informativas, 116
Subsecretario General para África
 Abyei, zona de, exposiciones informativas, 47, 48
 Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, exposiciones informativas, 274
 Congo, la situación en, exposiciones informativas, 22, 25
 consolidación y sostenimiento de la paz, exposiciones informativas, 263
 invitaciones a participar, 29, 41, 57, 69, 70, 83, 265, 277
 Libia, la situación en, exposiciones informativas, 72, 74–75
 Paz y seguridad en África, exposiciones informativas, 64, 66, 628
 Región de África Central, exposiciones informativas, 106–11
Subsecretario General para Europa, Asia Central y América
 Armenia, la situación en, exposiciones informativas, 119, 121, 515
 invitaciones a participar, 121
Subsecretario General para Oriente Medio, Asia y el Pacífico
 invitaciones a participar, 260
 No proliferación/República Popular Democrática de Corea, exposiciones informativas, 257
Sudáfrica
 acuerdos regionales, declaraciones, 614, 615, 621

determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 534
legítima defensa, carta de fecha 17 de octubre de 2022, 600

Sudán

adopción de decisiones y votación, declaraciones, 378
Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 430
invitaciones a participar, 55, 57, 224
Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 461, 463
Misión Integrada de Asistencia de las Naciones Unidas para la Transición en el Sudán (UNITAMS). Véase *Misión Integrada de Asistencia de las Naciones Unidas para la Transición en el Sudán (UNITAMS)*

sanciones, declaraciones, 222, 556
Sudán, la situación en, declaraciones, 45, 46

Sudán del Sur

invitaciones a participar, 57, 58, 224
Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS). Véase *Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS)*

sanciones, declaraciones, 222, 556
Sudán del Sur, la situación en, declaraciones, 53

Sudán del Sur, la situación en. Véase Sudán y Sudán del Sur, informes – el Sudán, Sudán del Sur y Abyei, Véase Sudán y Sudán del Sur, informes – Sudán del Sur

Sudán Social Development Organization

invitaciones a participar, 56
Sudán y Sudán del Sur, informes – el Sudán, exposiciones informativas, 44

Sudán y Sudán del Sur, informes – el Sudán

Albania, declaraciones, 46
China, declaraciones, 46
Comité del Consejo de Seguridad
sinopsis, 650
exposiciones informativas, 46, 646
Corte Penal Internacional, exposiciones informativas, 47
Estados Unidos, proyectos de resolución, 55
Federación de Rusia, declaraciones, 45, 46
Gabón, declaraciones, 45
Grupo de Expertos
carta de fecha 24 de enero de 2022, 55
prórroga del mandato, 46, 546, 650
Irlanda, declaraciones, 46
Kenya, declaraciones, 45, 55
medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 537, 539, 540, 546
México, declaraciones, 46
Noruega, declaraciones, 46

Reino Unido

declaraciones, 46
proyectos de resolución, 56
Representante Especial del Secretario General para el Sudán, exposiciones informativas, 42–44
Resolución 2620 (2022), 46, 55, 414, 528, 539, 546, 650

Resolución 2636 (2022), 46, 56

Resolución 2664 (2022), 539

Secretario General, informes, 56

sesiones, 55–57

Sudán Social Development Organization, exposiciones informativas, 44

Sudán, declaraciones, 45, 46

Sudán y Sudán del Sur, informes – el Sudán, Sudán del Sur y Abyei

Enviado Especial del Secretario General para el Cuerno de África, exposiciones informativas, 47–48
Estados Unidos, proyectos de resolución, 57, 58
Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 580
medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, 564

operaciones de mantenimiento de la paz, 573

Resolución 2630 (2022), 49, 57, 220, 397, 398

Resolución 2660 (2022), 49, 58, 415

Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz, exposiciones informativas, 47

Secretario General, informes, 57

sesiones, 57–58

Subsecretario General para África, exposiciones informativas, 47, 48

Sudán y Sudán del Sur, informes – Sudán del Sur
asistencia mutua, 583

China, declaraciones, 54, 55

Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación, exposiciones informativas, 49, 51

Comité del Consejo de Seguridad

sinopsis, 654

exposiciones informativas, 54

Estados Unidos

declaraciones, 53, 54

proyectos de resolución, 58, 375

Federación de Rusia, declaraciones, 54, 55

Gabón, declaraciones, 55

Ghana, declaraciones, 54

Grupo de Expertos, prórroga del mandato, 54, 654

India, declaraciones, 54, 55

investigaciones y determinación de los hechos, 494–95

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 580, 581

medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, 565

medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 537, 539, 541, 550–51
 Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, exposiciones informativas, 49, 52
 Red de Empoderamiento de las Mujeres de Sudán del Sur, exposiciones informativas, 52
 Representante Especial del Secretario General para Sudán del Sur, exposiciones informativas, 49–51
 Resolución 2625 (2022), 54, 58, 209, 219, 220, 234, 235, 236, 237, 238, 371, 398, 415, 487, 528, 654
 Resolución 2633 (2022), 375
 Resolución 2633 (2022), 54, 58, 209, 220, 236, 237, 371
 Resolución 2633 (2022), 539
 Resolución 2633 (2022), 550
 Resolución 2633 (2022), 558
 Resolución 2633 (2022), 654
 Resolución 2633 (2022), 654
 Resolución 2664 (2022), 539
 sanciones, 54, 557–59
 Secretario General, informes, 58, 59
 sesiones, 58–59
 Sudán del Sur, declaraciones, 53
Sudán y Sudán del Sur, informes relativos al
 acuerdos regionales, 619, 631, 633, 635, 636
 arreglo pacífico de controversias, 505, 507
 children and armed onflicto, 209
 civiles en los conflictos armados, 219, 220
 determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 525, 527–28
 fuerza, prohibición de la amenaza o el uso de la, 397, 398
 investigaciones y determinación de los hechos, 487
 Mujeres y paz y seguridad, 234, 235, 236, 237, 238
 niños y los conflictos armados, 209
 no intervención en los asuntos internos, 414–15
 orden del día, 337
 presentación de informes, 635, 636
 Resolución 2625 (2022), 619, 631, 635, 636
 Resolución 2630 (2022), 528, 619
 Resolución 2633 (2022), 619, 631, 633, 635, 636
 sesiones, 42
Sudán, la situación en. Véase Sudán y Sudán del Sur, informes – el Sudán, Sudán del Sur y Abyei, Véase Sudán y Sudán del Sur, informes – el Sudán
Suecia
 Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 428
 invitaciones a participar, 147
Suiza
 adopción de decisiones y votación, declaraciones, 379
 arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 510
 Asamblea General, relaciones con

carta de fecha 10 de octubre de 2022, 441
 declaraciones, 428, 429, 440, 446
 ECOSOC, relaciones con el, declaraciones, 448
 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 462
 Misiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 485
 participación, declaraciones, 362
 Presidencia, declaraciones, 348
 sesiones, declaraciones, 326
Syrian American Medical Society
 invitaciones a participar, 168
Syrian Center for Media and Freedom of Expression
 invitaciones a participar, 169
Syrian Emergency Task Fuerza
 invitaciones a participar, 168
Tailandia
 Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 429, 441, 446
 ECOSOC, relaciones con el, declaraciones, 448
 Reglamento Provisional del Consejo de Seguridad, declaraciones, 384
Talibán
 medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada contra, 536, 537, 538, 540, 543–44, 588
 Resolución 2665 (2022), 538, 543
Tayikistán
 acuerdos regionales, declaraciones, 609
 invitaciones a participar, 299
terrorismo
 civiles en los conflictos armados, 219, 221
 Comité contra el Terrorismo, exposiciones informativas, 239, 240, 241
 Comité del Consejo de Seguridad, 652
 Declaraciones de la Presidencia, 241–42
 determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 530
 Estados Unidos, proyectos de resolución, 244
 Grupo de trabajo, 659
 Hospital Cama y Albless, exposiciones informativas, 241
 India, carta de fecha 5 de diciembre de 2022, 244
 legítima defensa, 590
 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 580
 Mujeres y paz y seguridad, 236, 237
 niños y los conflictos armados, 209
 orden del día, 334, 339
 Resolución 2665 (2022), 242, 244, 530, 652
 Secretario General Adjunto de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo, exposiciones informativas, 238–40, 241
 Secretario General, informes, 243

sesiones, 238, 243–44, 319, 324

Unión Europea, exposiciones informativas, 239, 240–41

tribunales

sinopsis, 661–62

acontecimientos registrados en 2022, 662

Grupo de Trabajo Oficioso sobre los Tribunales Internacionales, 660

Resolución 2637 (2022), 662

Türkiye

acuerdos regionales, declaraciones, 613

Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 428

invitaciones a participar, 147, 166, 167, 169, 170, 188, 278

Iraq, la situación en el, declaraciones, 185

legítima defensa

carta de fecha 11 de febrero de 2022, 599

carta de fecha 16 de junio de 2022, 599

carta de fecha 8 de noviembre de 2022, 600

declaraciones, 591–92, 593, 596

remisiones de controversias al Consejo de Seguridad, carta de fecha 9 de diciembre de 2022, 481

Ucrania

Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 267, 269

arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 512

carta de fecha 28 de febrero de 2014

Albania, declaraciones, 134, 136

Albania, proyectos de resolución, 133, 140

Alto Comisionado para los Refugiados, exposición informativa, 131, 135

Asamblea General, relaciones con, 433–34

Brasil, declaraciones, 134, 136

China, declaraciones, 134, 137, 138

dirección de los debates, 353

Emiratos Árabes Unidos, declaraciones, 134, 137, 138

Estados Unidos, declaraciones, 133, 134, 136, 139

Estados Unidos, proyectos de resolución, 133, 140

Federación de Rusia, declaraciones, 131–32, 134, 135, 136, 137

Francia, declaraciones, 133, 134, 136

fuerza, prohibición de la amenaza o el uso de la, 403–5

Gabón, declaraciones, 133

Ghana, declaraciones, 133, 137

India, declaraciones, 134, 137

Irlanda, declaraciones, 134, 136

Kenya, declaraciones, 136

legítima defensa, 592, 594

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 458, 459–60

México, declaraciones, 134, 136

Noruega, declaraciones, 133, 138

OIEA, exposiciones informativas, 131, 136

orden del día, 338

PMA, exposiciones informativas, 131, 137

proyectos de resolución no aprobados, 133, 140, 368, 373, 403, 594

Reino Unido, declaraciones, 133, 134, 136

remisiones de controversias al Consejo de Seguridad, 480

Resolución 2623 (2022), 370

Resolución 2623 (2022), 131, 134, 140

Resolución 2623 (2022), 371

Resolución 2623 (2022), 458

Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, exposiciones informativas, 131, 132, 136, 138

Secretario General Adjunto Interino de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, exposiciones informativas, 131, 135, 138

Secretario General, declaraciones, 132, 138

sesiones, 130–31, 139–41, 311

Subsecretario General de Asuntos Humanitarios y Coordinador Adjunto Interino del Socorro de Emergencia, exposiciones informativas, 131, 137

Ucrania, declaraciones, 132, 133, 134, 136, 137

determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 530, 532

igualdad de derechos y libre determinación, cartas, 395

investigaciones y determinación de los hechos

carta de fecha 29 de julio de 2022, 492

declaraciones, 489, 491, 496

invitaciones a participar, 131, 140, 145, 147, 155,

156, 157, 158, 248, 275, 276, 277, 278, 279, 291

legítima defensa, declaraciones, 592, 595, 597, 598

mantenimiento de la paz y la seguridad de Albania, proyectos de resolución, 153, 158, 394

Alto Comisionado para los Derechos Humanos, exposiciones informativas, 147, 148

arreglo pacífico de controversias, 505

Asesor Especial sobre la Prevención del Genocidio, exposiciones informativas, 147, 149

Brasil, declaraciones, 153

China, declaraciones, 153

Coordinador Residente y de Asuntos Humanitarios en Ucrania, exposiciones informativas, 151

Corte Penal Internacional, exposiciones informativas, 147, 150

Declaraciones de la Presidencia, 146

Deputy Alto Comisionado para los Refugiados, exposición informativa, 147, 148

Estados Unidos, declaraciones, 147, 153, 155

Estados Unidos, proyectos de resolución, 153, 158, 394
 Federación de Rusia, declaraciones, 147, 153
 Francia, declaraciones, 155
 fuerza, prohibición de la amenaza o el uso de la, 405–6
 Gabón, declaraciones, 153, 155
 igualdad de derechos y libre determinación, 392–94
 India, declaraciones, 153, 155
 investigaciones y determinación de los hechos, 488–89, 495–96
 Irlanda, declaraciones, 155
 Kenya, declaraciones, 153, 155
 legítima defensa, 593
 OIM, exposiciones informativas, 147, 148
 ONU-Mujeres, exposiciones informativas, 147, 148
 orden del día, 334, 338
 proyectos de resolución no aprobados, 153, 158, 374, 394, 432
 Reino Unido, declaraciones, 153
 Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, exposiciones informativas, 147, 149
 Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, exposiciones informativas, 147, 149–52, 393, 495–96
 Secretario General Adjunto Interino de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, exposiciones informativas, 147, 148, 152
 Secretario General, exposiciones informativas, 147, 148, 150, 405, 488
 sesiones, 146, 155–58, 317
 Subsecretario General de Asuntos Humanitarios y Coordinador Adjunto Interino del Socorro de Emergencia, exposiciones informativas, 147, 149
 Subsecretario General de Derechos Humanos, exposiciones informativas, 147, 150
 UNICEF, exposiciones informativas, 147, 148, 149
 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 287
 orden del día, declaraciones, 340
 pertenencia como miembro de las Naciones Unidas, declaraciones, 436
 Presidencia, declaraciones, 346
 prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 402, 404, 405, 406
 remisiones de controversias al Consejo de Seguridad, carta de fecha 19 de febrero de 2022, 480
 sesiones, carta de fecha 19 de febrero de 2022, 311
 Ucrania, la situación en
 declaraciones, 132, 133, 134, 136, 137, 144
 exposiciones informativas, 143

Ucrania, la situación en. Véase Federación de Rusia (miembro permanente del Consejo de Seguridad): carta de fecha 13 de abril de 2014, Véase Ucrania: mantenimiento de la paz y la seguridad de, Véase Ucrania: carta de fecha 28 de febrero de 2014

Uganda

invitaciones a participar, 29

Ukrainian Women's Fund

invitaciones a participar, 156

UNAMA. Véase Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA)

UNAMI. Véase Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI)

UNCTAD. Véase Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD)

UNFICYP. Véase Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP)

UNICEF. Véase Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)

Unión Africana

Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, exposiciones informativas, 274–75, 616

consolidación y sostenimiento de la paz,

exposiciones informativas, 263

cooperación con las organizaciones regionales y subregionales

declaraciones, 298

exposiciones informativas, 293

invitaciones a participar, 15, 16, 37, 69, 70, 71, 232, 265, 278, 299

medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 566

Mujeres y paz y seguridad, exposiciones informativas, 225, 228, 230

Paz y seguridad en África, exposiciones informativas, 66, 67, 68, 620

República Centroafricana, la situación en la, exposiciones informativas, 31–32

Somalia, la situación en, exposiciones informativas, 9, 10, 629

Unión Europea

adopción de decisiones y votación, declaraciones, 380

Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 446

cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, exposiciones informativas, 293, 296

investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 489, 496

invitaciones a participar, 15, 16, 69, 71, 127, 131, 141, 157, 158, 181, 182, 197, 208, 217, 230, 232, 244, 255, 265, 278, 289, 290, 291, 299

Mujeres y paz y seguridad, exposiciones informativas, 225, 228
 no proliferación, exposiciones informativas, 252, 253–54
 Presidencia, declaraciones, 346
 Somalia, la situación en, exposiciones informativas, 9, 10, 633
 terrorismo, exposiciones informativas, 239, 240–41
UNISFA. Véase *Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA)*
UNITAD. Véase *Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Daesh/Estado Islámico en el Iraq y el Levante (UNITAD)*
UNITAMS. Véase *Misión Integrada de Asistencia de las Naciones Unidas para la Transición en el Sudán (UNITAMS)*
Universidad de Oxford
 invitaciones a participar, 290
 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, exposiciones informativas, 284, 460
UNMHA. Véase *Misión de las Naciones Unidas en Apoyo del Acuerdo sobre Al-Hudayda (UNMHA)*
UNMIK. Véase *Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK)*
UNMISS. Véase *Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS)*
UNMOGIP. Véase *Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán (UNMOGIP)*
UNOCA. Véase *Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central (UNOCA)*
UNODC. Véase *Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)*
UNOWAS. Véase *Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS)*
UNRWA. Véase *Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas (UNRWA)*
UNSMIL. Véase *Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL)*
UNSOM. Véase *Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM)*
UNVMC. Véase *Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia (UNVMC)*
US/Middle East Project
 Cuestión palestina, exposiciones informativas, 176
 invitaciones a participar, 182
Uzbekistán
 invitaciones a participar, 113, 115
Venezuela (República Bolivariana de)
 igualdad de derechos y libre determinación, nota verbal, 395
 invitaciones a participar, 224

sanciones, declaraciones, 222, 556

Vicesecretario General

Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, exposiciones informativas, 274, 616
 Haití, la cuestión de, exposiciones informativas, 92, 96
 invitaciones a participar, 100
 Mujeres y paz y seguridad, exposiciones informativas, 229, 230
videoconferencias. véase también *Sesiones*
 dirección de los debates, 353
 número de, 310

VOICE Amplified

Afganistán, la situación en, exposiciones informativas, 109
 invitaciones a participar, 114

Volontariat pour le développement d'Haïti

Haití, la cuestión de, exposiciones informativas, 93
 invitaciones a participar, 99

votación. véase *Adopción de decisiones y votación*

Women and Children Legal Research Foundation

invitaciones a participar, 230
 Mujeres y paz y seguridad, exposiciones informativas, 225, 226

Women for Women International

civiles en los conflictos armados, exposiciones informativas, 212, 214

Women in Law and Development in África

invitaciones a participar, 90
 Malí, la situación en, exposiciones informativas, 87

Yemen

aceptación y aplicación de decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 470
 acuerdos regionales, declaraciones, 610, 611, 612
 cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, declaraciones, 295
 invitaciones a participar, 172, 173, 299

Yemen, la situación en el. Véase *Oriente Medio, la situación en, Yemen*

Yugoslavia, ex. Véase *Kosovo, la situación en, Véase Bosnia y Herzegovina, la situación en Zan Times*

Mujeres y paz y seguridad, exposiciones informativas, 229, 230